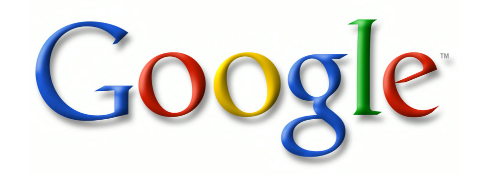
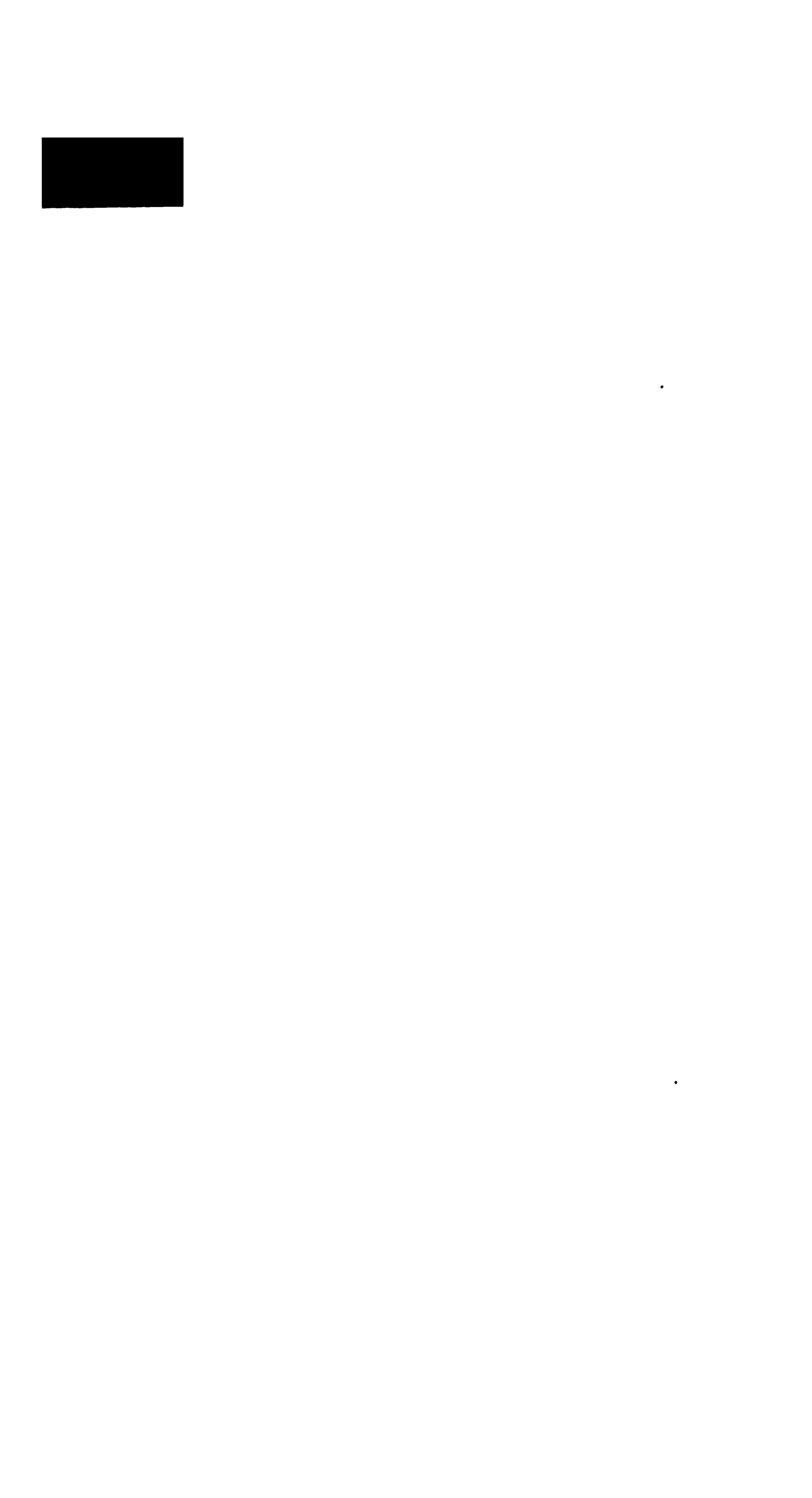












[redacted]


HISTORIA GENERAL
DEL
REINO
DE
MALLORCA



[redacted]

HISTORIA GENERAL

DEL

REINO DE MALLORCA

escrita por los cronistas

DON JUAN DAMETO, DON VICENTE MUT Y DON GERÓNIMO ALEMANY.

Segunda edicion

CORREGIDA É ILUSTRADA CON ABUNDANTES NOTAS Y DOCUMENTOS,
Y CONTINUADA HASTA NUESTROS DIAS

POR EL

D. D. MIGUEL MORAGUES PRO.

CATEDRÁTICO DE TEOLOGÍA Y DE HISTORIA Y LITERATURA EN LA UNIVERSIDAD LITERARIA BALEAR, CORRESPONSAL DE LA SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS DE VALENCIA, &C.

Y

D. JOAQUIN MARIA BOVER

[illegible] de la real academia de la historia, encargado por la misma de la inspeccion de las antigüedades de [illegible], [illegible] de mérito de la real sociedad económica de amigos del pais de Valencia, correspon-diente de la [illegible] de Barcelona, de la real academia de buenas letras de dicha ciudad, de la de [illegible] y artes de la misma, del instituto [illegible] de España, y de otros cuerpos literarios nacionales y estrangeros.

TOMO II.

PALMA

IMPRENTA NACIONAL Á CARGO DE D. JUAN GUASP Y PASCUAL

1841.



[redacted]



Advertencia.

Como el testo del cronista D. Juan Dameto en su escrito de la Historia de este reino Baleárico llena por sí solo, á mas de los preliminares que él le puso y los que nosotros hemos añadido, 348 páginas de esta edicion, número muy suficiente para formar un tomo bastante regular; hemos creido conveniente separarle de nuestras notas y adiciones, y comprenderle íntegro en el tomo primero, así como estas rectificaciones y comentarios en el segundo, puesto que se estenderán á un número de páginas casi igual. En ello pensamos complacer á nuestros lectores, y hemos merecido la aprobacion de todos aquellos á quienes hemos tenido ocasion de consultarlo. Bien pudiera reunirse una cosa y otra en un solo volúmen; pero se-

ria abultado en demasía, y por consiguiente ménos cómodo y manual. Sin embargo los que prefieran tenerlo todo en un cuerpo, podrán verificarlo, como lo decimos al fin de la nota 124, sin mas inconveniente que el indicado del tamaño, pues que las páginas en uno y otro escrito siguen una misma numeracion. Pero como estamos en que todos ó los mas de los suscriptores adoptarán nuestro proyecto, les repartimos la correspondiente portada y esta advertencia preliminar, que nosotros en la distribucion de la obra ponemos al frente de este tomo segundo.

Las diligencias que hemos practicado y estamos practicando para obtener una copia exacta del apreciable poema de Laurencio Veronense diácono de Pisa, sobre la conquista de estas islas por el conde de Barcelona D. Ramon Berenguer III y los pisanos, verificada en la espedicion de 1114 á 1117, nos hacen esperar que tendremos la satisfaccion de enriquecer las adiciones comprendidas en el presente tomo con una produccion literaria, que es tan honorífica al autor, como a estos isleños y á los guerreros que celebra. Varios tienen noticia de la existencia de un escrito que nos es tan apetecible, pero pocos han tenido hasta ahora ocasion entre nosotros de recrearse en su lectura; porque despues de haber permanecido inedito por mucho tiempo, solo sabemos que le haya publicado el celebre Luis Antonio Muratori en su grande obra titulada *Rerum Italicarum scriptores* ec., que si bien se halla con otras del mismo autor en la biblioteca del Escmo. Sr. Conde de Montenegro, falta el tomo que le contiene y algunos otros. Luego que recibamos de un corresponsal de Barcelona donde sabemos que se encuentra, la copia que tenemos pedida, la traduciremos al castellano, y con la version emparejada con el testo latino completaremos el presente tomo.

[redacted]

NOTAS Y CITAS

de los Editores.

NOTA 1, PÁG. 3.

Los muchos descubrimientos litológicos, numismáticos y de toda clase en materia de antigüedades, que se han hecho despues de la muerte de D. Juan Dameto y se van haciendo continuamente en el lugar del Palmer y sus cercanías, nos obligan á condescender con la opinion de los que pretenden que la antigua Palma, colonia romana en esta isla, de que habla Plinio en el lib. 3, cap. 5 de su Historia, estuvo situada en aquel distrito. Esta opinion, en tiempo de nuestro cronista, tenia poco séquito; los hallazgos pero posteriores han suministrado á algunos eruditos abundantes pruebas para afirmarla, á nuestro parecer, de un modo incontestable. El Dr. D. Francisco Talládas presbitero es uno de los primeros y mas principales de nuestros escritores, si no el primero, que ha resuelto esta cuestion en el lib. 1, cap. 2 de su Historia de Campos manuscrita, reservada actualmente en el archivo parroquial de aquella villa. Nosotros estábamos en ánimo de trascribir aquí el pasage citado, y despues de añadir los datos y descubrimientos posteriores de que hacen mérito otros críticos, detenernos en investigar lo que era la presente ciudad de Palma, cuando existia aquella colonia romana; pues habia, á nuestro entender, alguna poblacion en el ventajoso sitio que ocupa ahora esta capital, ó al ménos en su parte alta; algunos pero la suponen fundacion de los árabes.

Mas como todo esto formaria una nota muy difusa, y ademas haya

muchas cosas interesantes que decir relativas á la topografía de esta misma ciudad y su término, como tambien á la de cada uno de los pueblos de toda la provincia, hemos pensado en formar separadamente con el tiempo un diccionario geográfico, histórico y estadístico de estas islas Baleares, donde comprenderemos por el ventajoso método alfabético todo lo que pueda satisfacer el interes y la curiosidad de nuestros lectores, con no pequeña utilidad general. Lo voluminoso que resulta ya este tomo y resultará despues de llenadas todas las notas que van indicadas en el testo, nos obliga tambien a no estendernos aquí, y adoptar el proyecto que acabamos de manifestar. Con este diccionario geográfico provincial y otro [illegible] que nos proponemos publicar en breve, como lo decimos en la nota 176 correspondiente á la página 545 del testo, donde damos conocimiento del plan y circunstancias de la obra, uniendo ambos como apéndice á la presente Historia general, podremos gloriarnos los baleares de haberlos aventajado á las demas provincias de la monarquia, en los medios de adquirir una cabal y conveniente noticia del respectivo pais. Semejantes tareas son por cierto superiores á los talentos y á los arbitrios de que podemos valernos, para llevarlas á cabo felizmente, pero no al ardor con que las emprenderemos [illegible] descuidar por nuestra parte la actual, ni á los esfuerzos que vamos á prestar para lograr algun buen éxito.

Nota 2, pág. 5.

Aunque nos falten datos para fijar con exactitud y seguridad la situacion del antiguo pueblo de *Cunium*, al que dá el cronista Dameto el nombre de *Canici*, no por esto dejaremos de apuntar las congeturas que tenemos, para inclinarnos á creer que la [illegible] escudia está edificada sobre los restos á que le dejaron reducido las incursiones vandálicas. Algunos se oponen á esta opinion, pero sin razones de alguna solidez. La geografía antigua del Sr. Cortés y las Lamparas Sepulcrales del célebre Bellori lo afirman terminantemente. A la autoridad de estos escritores puede añadirse el testo de un instrumento de traspaso entre Guillermo de Bondella y Bernardo [illegible] ante Ferrer de Sabadell notario, su fecha á los 5 de los idus de agosto del año del Señor 1276, en el cual se enagena el lugar de *Cunium*, el que segun uno de los apuntes de los agrimensores [illegible] cupo á la porcion del rey D. Jaime, quien en el reparto general lo otorgó á Rui Perez Rebolter. Otros escritores, sin atender á la etimologia del nombre *Al cunium*, compuesto, si no nos engañamos mucho, del artículo árabe *al* que los de esta nacion acostumbraron anteponer á los nombres propios de muchos pueblos, y la diccion *Cunium*, creyeron que la antigua Pollensa fué el pueblo situado durante la domina-

cion de los romanos en Alcudia, sin acordarse del de *Cunium*, llamado despues á nuestro juicio, *Alcunium*. Para asignar á la antigua Pollenza el area ó cercanías de Alcudia, no hay mas fundamento que haberse descubierto allí muchos vestigios romanos; pero, como puede verse en la página 45 del testo, *otros por ventura con mejor acuerdo* dice Dameto. *Creen que el antiguo asiento de Pollencia fué un lugar dentro del término de esta villa, que llaman la Colonia: sin duda por haber sido antes colonia ó poblacion de los romanos. Hase conservado este nombre*, añade, *á pesar del tiempo, hasta la presente edad. En prueba de esto hay algunas memorias, y particularmente las ruinas de unos acueductos grandiosos, con que traian el agua del valle de Ternelles á Pollencia.*

El erudito Barberi en el *Apéndice histórico de la villa de Inca,* que publicó á lo último de la vida de la V. M. Sor Clara Andreu, se inclina á creer que el pueblo de nuestro argumento estaria en el distrito de esa villa, por haberse descubierto en él varios restos de antigüedad romana. Pero si esto fuera suficiente, pudiera atribuirse tambien esta gloria á las villas de Campanet, Selva, Porréras, Binisalem, Santa-María y otras en que no son ménos frecuentes los descubrimientos litologicos y numismáticos de aquella edad. Mr. Auville en su *Géographie ancienne abrégée* tom. 1º pág. 46, pone el *Cunium* de Mallorca en el vértice de un istmo de la villa de Artá, y lo propio hace Costhari en su Atlas universal impreso en Paris, año 1802.

El pasage de Plinio citado en el testo, que dice: *Oppida habet civium romanorum Palmam et Pollentiam, latina Sinium et Cunium, et foederatum Bocchorum fuit*, debe traducirse, á nuestro entender, en estos términos: «Tiene (Mallorca) los pueblos de ciudadanos romanos Palma y Pollenza, los latinos *Sinium y Cunium*, y el de los bocoros ó bocoritanos fué confederado.» Pasage en cuya inteligencia nuestro cronista discrepa, ó mejor se equivoca, como puede observarse. Este pueblo bocoritano estaba al parecer muy cerca de la colonia pollentina, en un lugar que llamamos Boccar, donde en setiembre de 1761 un labrador desenterró una plancha de bronce que conserva el ex-capuchino P. Luis de Villa-Franca; la cual lleva esta inscripcion:

M. ÆMILIO. LEPIDO. L. ARRUNT
COS
K. MAIS
EX. INSVLA. BALIARVM. MAJORE. SENATUS
POPVLVSQVE. BOCCHORITANVS. M. ATILIVM
M. F. GAL. VERNVM. PATRONVM. COOPTA
VERVNT.
M. ATILIVS. M. F. GAL. VERNVS. SENATVM
POPVLVMQVE. BOCCHORITANVM. IN FIDEM
CLIENTELAMQVE SVAM. SVORVMQVE RECAEPIT.



EGERVNT

Q. CAECILIVS QVINTVS

C. VALERIVS ICESTA

PRAETORES.

Su sentido es este: «En el año del consulado de Marco Emilio Lépido y Lucio Arruncio, en el dia primero de mayo, los del senado y pueblo Bocroritano de la isla mayor de las Baleares adoptaron por su patrono á Marco Atilio Verno hijo de Marco de la tribu Galeria, y Marco Atilio Verno, hijo de Marco de la tribu Galeria, recibió bajo de su proteccion y la de sus descendientes al senado y pueblo Bocroritano. Autorizaron este tratado los dos pretores, Quinto Cecilio Quinto y Cayo Valerio Icesta."

D. Buenaventura Serra y algun otro escritor mas moderno han equivocado en parte el sentido de esta inscripcion, dando al *Gal* de las líneas 6ª y 8ª el significado de *Gallo*, siéndolo de la tribu Galeria una de las de Roma, como así se observa en otros muchos monumentos de esta clase, y en particular en las inscripciones que trae el Sr. Escolano, Historia de Valencia, págs. 789, 799 y 822, el señor Príncipe Pio y conde de Lumiares en su Cartagena ilustrada, y D. Antonio Rámis y Rámis en sus Ilustraciones á la inscripcion romana descubierta en 1821 en la ciudad de Constantina.

Nota 3, pág. 5.

Casi todos los historiadores españoles y no pocos de los estrangeros han sido de opinion hasta poco hace de que Anníbal nació en la isleta cercana á Mallorca, llamada por Plinio *Tiquadra*, y actualmente la Conejera ó isla de los conejos, segun se dice en el testo. Esta opinion, como tan lisonjera á los baleares, ha sido desde mucho tiempo adoptada con ardor entre nosotros, en términos que el G. y G. Consejo y los M. Magníficos Jurados de esta ciudad y reino resolvieron colocar el retrato de este héroe en el salon de la Casa consistorial, como lo está desde principios del siglo 17, entre los de nuestros reyes y varones ilustres. Recientemente un acreditado escritor compatricio ha trabajado una disertacion sobre este punto particular de nuestra historia, en la cual intenta probar no ser verdad que Annibal naciese en la isleta referida, sino en Cartago, de donde eran naturales su padre Hamílcar y sus ascendientes; su madre pero, así como su esposa, fueron españolas, en sentir de diferentes cronistas nacionales. El mencionado escritor funda su opinion en cuatro razones principales: la primera es que ninguno de los antiguos autores griegos y romanos, prescindiendo de Plinio, afirma ese nacimiento estraño, sinó que todos los que hablan de Annibal le suponen verificado en Cartago, pues que le llaman cartaginés. La

segunda, que no es cierto que Plinio tratando de la Tricuadra diga que fué *patria*, la patria de este famoso guerrero, sinó que la denomina *parva*, la pequeña isla ó la *parva* de Annibal: la tercera, que esta denominacion no prueba el nacimiento en aquel lugar, pues que en otras muchas partes se encuentran objetos que se llaman de Annibal, sin que pueda atribuírseles esta circunstancia: la cuarta se funda en cómputos cronológicos, con que se pretende demostrar que Hamilcar padre de Annibal en los nueve ó diez años anteriores á su venida á España con su hijo de nueve años de edad en aquella época, no estuvo en Mallorca, sinó en Sicilia y en África; y ademas que en el tiempo en que se supone el nacimiento de Annibal en la Tricuadra. Hamilcar era demasiado jóven para tener hijos. El Sr. Bover, uno de los editores de esta obra, se adhiere desde luego al dictámen de aquel escritor, por parecerle fundado y concluyente. Mas el doctor Moragues es de parecer de que todas estas razones no destruyen la probabilidad del hecho en cuestion, y por lo mismo no condesciende por ahora en despojar á su patria del honor de tener probablemente por hijo á este famoso general de la antigüedad: pues como dice Mascardo: (de prob. concl. 485, núm. 11.) «en asuntos de data tan antigua, la probabilidad y verosimilitud suponen por claras demostraciones."

El primer apoyo de la opinion contraria no es mas que un argumento negativo, el cual todos saben cuan poco peso tiene en la balanza del criterio. principalmente en casos como el presente, en que se trata de quitar á un pueblo un apreciable timbre de que está en posesion. El que los antiguos llamen cartagines á Annibal, no tiene nada de estraño. Los mismos que afirman que su patria natal es la Tricuadra, tambien le dan frecuentemente este nombre nacional, sin que en ello cometan contradiccion alguna. Para llamarle cartagines, especialmente en unos tiempos ó con referencia á unos tiempos en que Roma y Cartago eran como los dos hemisferios del mundo, dos bandos en contraposicion que comprendian casi toda la tierra entónces conocida, basta haber sido originario muy próximo de la ciudad de Cartago, y aunque no lo fuera tanto, haber sido general de los ejércitos cartagineses por muchos años: y segun las doctrinas de Casaubon y Salmasio en su Ilustraciones históricas, se le puede llamar de derecho y con propiedad cartagines, si nació en alguna colonia ó posesion de aquella república, como lo era Mallorca ó parte de ella y sus adyacentes en la época del nacimiento de este caudillo. Esta denominacion nacional ó gentilicia tomada de la metrópoli, no quita su naturaleza ni la repugna en otra parte su dependiente.

En cuanto al testo de Plinio, que es el escritor antiguo en quien mas se afirman los que hacen este honor á las Baleares, unos pretenden que el mas correcto es el que llama á la Tricuadra patria de Annibal *patria*, otros el que la denomina la pequeña ó la *parva* de



[illegible] a nuestra costa [illegible] esta materia [illegible] dificultad [illegible]. Los que [illegible] a los [illegible] con ellos [illegible] que [illegible] muchos [illegible] que [illegible] con los [illegible] de [illegible] y [illegible] con [illegible] y que [illegible] que [illegible] que [illegible] a los nombres.

[illegible] al [illegible] que [illegible] y todos [illegible] ninguno [illegible] por que [illegible]. Los que por [illegible] entre sí [illegible] que tienen [illegible] para excitar la envidia con sus timbres.



Annibal *parva*. Pero como los que sustituyen *parva* á *patria* no dan ninguna razon poderosa de la necesidad ó acierto de esta sustitucion, ántes los mas lo hacen con timidez y como vacilando, advirtiendo en nota marginal que otros leen *patria* y no *parva*, la dificultad no se allana ni adelanta cosa alguna con estos comentarios. Los que estan por el nacimiento de Annibal en la Fricuadra reconvienen á los otros diciendo, si Annibal no nació en esa isla, y quitada esta circunstancia, no sabemos que tuviese ninguna relacion particular con ella ¿á qué viene llamarla *la pequeña de Annibal*? Ciertamente que ni Plinio menciona el motivo de esa denominacion, caso que se la diera, ni nadie da razon de ese motivo, lo que no sucede con otras muchas cosas que se llaman de Annibal, pues las mas de ellas son artificiales, y las otras tienen relacion conocida ó fácil de conocer con este célebre guerrero, y siempre ha estado muy en uso denominar ciertas obras del arte y otras cosas que han tenido ó tienen relacion con los héroes, con los nombres de estos, ya para perpetuar la memoria de algun suceso, ya para hacer á estos un obsequio perpetuando y estendiendo la fama de su nombre, ya para valerse de su prestigio con uno ú otro fin, que por la combinacion de las circunstancias se pudiera adivinar. Mas á una isla conocida desde largo tiempo, y que como las demas sus adyacentes tendria su nombre propio, llamarla sin que ni para que *la pequeña* de Annibal, hace sospechar que esta denominacion es una voluntariedad, ó en Plinio, ó en los que quieren que Plinio se la haya dado. No sucediera lo mismo, si se pudiera decir que aquella isla fué una cosa artificial, ó que se formó aunque naturalmente en aquellos tiempos, ó al ménos que se descubrió entonces: sucediera lo mismo con esta denominacion, que ha sucedido siempre con las cosas notables á que se ha querido dar nombre, ó para hacerlas distinguidas y célebres á ellas mismas, ó á los nombres que se les han dado.

Llevados tal vez de la corriente de oir llamar á Annibal cartaginés varios de los comentadores de Plinio, sorprendidos al encontrar en este autor otra *patria* diferente de Cartago, é ignorando acaso que un pueblo habia recogido la espresion y no la soltaria tan fácilmente, creyeron que la palabra *patria* que se lee en ediciones y testos antiguos, era una errata de imprenta ó de los primeros copistas, la cual se salvaba sustituyendo *parva*; mas como se ha dicho, ninguno prueba que Plinio escribiese esto y no aquello, ni da razon por que deba ser así, ni nos dice á que viene esta denominacion. Los que por este medio nos han querido escatimar esta gloria son escritores estrangeros y ya se sabe que las naciones no son nada generosas entre sí en este particular. Con ménos motivo se niegan ó se disputan mutuamente otros blasones semejantes, y la España es una de las que tienen mas envidiosos, por lo mismo que es una de las que tienen mas motivos para escitar la envidia con sus timbres.

[redacted]

La opinion de los que pretenden que la Tricuadra es la patria natal de Annibal se confirma, á mas de las razones que alega Dameto, con un pasage de Tito Livio Historia Romana, déc. 3, lib. 3, en que dice *Pœnus hostis, ne Africæ quidem indigena, ab ultimis terrarum oris, freto Occeani Herculisque columnis, expertem omnis juris, et conditionis, et linguæ prope humanæ, militem trahit:* es decir, «el enemigo cartagines, si bien no nacido en África etc." Mas en ese testo tenemos una dificultad semejante á la que se encuentra en el de Plinio, porque los contrarios pretenden que debe leerse: *Pœnus hostis, ne Africæ quidem indigenam... militem trahit.* Como por cada parte pueden aducirse razones de igual peso, la dificultad no queda resuelta por este medio. Si es cierto pero que el mismo Annibal hacia alarde en ocasiones de ser español, como lo afirma Murillo Velarde en su Geografía universal, y se cita tambien á Laurencio Valla sobre la satira X de Juvenal en corroboracion de este aserto, se esfuerza mucho la sentencia favorable á estas islas.

Mariana, lib 2º cap. 6º de su Historia general de España, dice que habiéndose los mallorquines levantado contra los cartagineses, con quienes desde largo tiempo estaban aliados, ó mejor sugetos á su dominio, en términos que los obligaron á abandonar la isla; *para sosegar aquella revuelta y ganar á estos isleños era menester esfuerzo, autoridad y maña; por donde acordaron en Cartago de enviar para este efecto un varon de conocida prudencia y de gran fama en las armas, por nombre Hamilcar Barchino. Este, con la autoridad y destreza que tenia, juntó y se ayudó de grande afabilidad en su trato: así sin usar de rigor ni de fuerza, redujo toda la isla al reposo y obediencia de antes. En este tiempo en una isla llamada Tricuadra, cercana á Mallorca, nació á Hamilcar un hijo por nombre Annibal, aquel que con la grandeza de sus hazañas y con la fama de su valor hinchó la redondez de la tierra. Plinio sin duda, si la letra no está errada, hace á Tricuadra patria de Annibal. Nuestros cronistas añaden que nació de madre española, y que el gran Hamilcar su padre, nombrado que fue por general para continuar la guerra contra los romanos, año de la fundacion de Roma de quinientos y siete, llevó á Sicilia en su armada dos mil españoles y trecientos honderos Baleares.* En el capítulo siguiente dice el mismo autor: «Nombraron *los de Cartago* á Hamilcar para aquel cargo. *Era este* [illegible] *y afirmar su señorio en España* con autoridad suprema de hacer y deshacer. el cual al partirse de Cartago, segun la costumbre, hizo primero sus votos y ofreció sus sacrificios, hallose presente su hijo Annibal, niño de nueve años, porque le queria llevar consigo á España. Hizose Hamilcar á la vela, y luego que llegó á Cádiz... que fué el año de la fundacion de Roma de quinientos y diez y [illegible]."

De estos hechos entresacados cuidadosamente por Mariana de las

historias antiguas, resulta que Hamílcar cuando le nació Annibal que fué el primero de sus hijos, aunque en realidad jóven, era considerado ya por el senado cartagines varon prudente y á propósito para emprender la reduccion de estas islas á la amistad de Cartago, y para ser nombrado seguidamente general del ejército de Siciña contra los romanos. No puede dudarse pues que Hamílcar en esta ocasion se encontrase en edad capaz de tener hijos. Si se equivoca pero la segunda venida de este general á estas partes de poniente, en cuya ocasion Anníbal tenia nueve años, con la primera verificada en 507 de la fundacion de Roma, el nacimiento de Anníbal se adelanta nueve años, y viene á caer en el de 498 de Roma, año en que se debe convenir que Hamílcar era de una edad demasiado tierna para la generacion. Mas no hay motivo para separarnos de lo cronología de Mariana, quien sienta el año 507 de Roma por el del nacimiento de nuestro héroe.

Si se dice que Hamílcar en la época en que se pone el nacimiento de Annibal, no estuvo en estas islas, sinó que andaba muy ocupado en la guerra con los romanos y con los revoltosos del Africa, á mas de que esto seria confundir los tiempos, se pudiera contestar que para que Annibal naciese en la Tricuadra, no era necesaria la presencia de su padre, sinó la de su madre. Esta pudiera haber concebido de su esposo muy léjos de estas islas, y despues venir. Como se ha dicho ántes, en opinion de algunos autores esta señora era española. Tambien pudiera ser mallorquina, pues que los mallorquines tenian desde mucho tiempo frecuente trato y alianza con los cartagineses: así no le faltarian relaciones y tal vez motivos por qué venir, ya de España, ya del Africa. Esto pero no es mas que una congetura. Algunos escritores añaden lo del templo de Lucina en Cabrera, frecuentado de las mugeres preñadas: devocion, que dicen, movió á la madre de Anníbal á pasar allá, estando próxima al parto. Mas prescindiendo de todas estas circunstancias, lo mas probable parece ser lo que refiere Mariana con sencillez.

En la cuestion sobre la preferencia entre Lucano y Virgilio, despues de alegar muchas razones de una y otra parte, dice el erudito P. Feyjoo: *Entretanto que hallo votos de las mas alta clase, y desnudos de toda parcialidad á favor de nuestro español, no es justo abandonar su partido.* Así el doctor Moragues, miéntras encuentre razones con que sostener la probabilidad del nacimiento de Annibal en la memorada pequeña Balear, no convendrá en despojar á su patria de esta gloria. Es ademas una indisputable gloria para los baleares el aprecio en que este célebre caudillo y su padre, y despues los romanos los tuvieron, y el haberles dado muchas veces la victoria en sus frecuentes y empeñadas guerras, como se echa de ver en el texto de nuestra Historia, y en las de España y de Roma.

El retrato de nuestro célebre Annibal vestido de guerrero, y otra

[redacted]

efigie del mismo siendo muy jóven, con la de su padre el famoso capitan Hamílcar Barchino comprendidas en un medalloncito, forman la lámina inserta entre las páginas 158 y 159 de este tomo. Una y otra cosa se ha tomado, despues de las mas esquisitas diligencias para lograr la autenticidad posible, del *Tesoro de antigüedades griegas etc.* de Jacobo Gronovio, tomo 3, que hemos consultado en la biblioteca del Excmo. Sr. Conde de Montenegro; y ademas se ha examinado con detencion, entre otros datos y autores, el cuadro de este héroe colocado con los de nuestros varones ilustres en el salon de la casa Consistorial de esta ciudad.

Nota 4, pág. 5.

Véase la nota primera.

Nota 5, pág. 7.

La Palomera ó *Palumbaria* está situada en la costa de Andratx frente á la Dragonera, y es memorable por haber producido á Alí mayordomo del jeque de Mallorca, sugeto que prestó buenos servicios al rey D. Jaime, como se dice en el lib. 2º, tít. 2º, § 6º de nuestra Historia. El estar inmediata al *Pantalèu* hace sospechar si seria uno de los cinco pueblos que segun el sabio conde de Campománes en su *Discurso del poder de la república cartaginesa*, y otros escritores, tuvieron los griegos en aquel parage. El lugar de la Palomera parece que se habia arruinado ó habia decaido mucho á últimos del siglo XIII, pues D. Jaime II con Real órden dada en Perpiñan á 10 de las kalendas de abril de 1303, mandó que se edificase allí una poblacion de treinta casas cercada de muralla. Si esto llegó á verificarse, no impidió que desembarcasen en el puerto de la Palomera el 1º de agosto de 1553 los mil moros que dieron tanto que entender á los vecinos de Andratx, como veremos en el discurso de esta Historia.

Nota 6, pág. 10.

Unos geógrafos dan á la figura de nuestra isla el nombre de romboide, otros el de trapezoide, entre las cuales hay poca diferencia. Mas notable es la que se encuentra en cuanto á la distancia del continente. Véase á este objeto la nota 8.

NOTA 7, PÁG. 11.

Esas leguas comunes á que alude Dameto serán sin duda las de 25 al grado, con las cuales las grandes leguas mallorquinas están próximamente en la razon de 15 á 25. Mas en el dia, por leguas comunes, se entienden las de 20 al grado, que son las marítimas, llamadas tambien actualmente horarias, y legales desde que por Real órden de 26 de enero de 1801, se mandó que se observasen y se contase por ellas en todos los tribunales y oficinas. Estas leguas de 20 al grado se calculan de 20,000 pies castellanos, ó 6,666 varas y algo mas de media, y cada miriá-metro, ó legua métrico-decimal, que son diez mil metros, es una legua y ocho décimos de las de 20 al grado.

En tiempo de nuestro cronista habia suma falta de mapas y planos bastante exactos, de donde proviene que las dimensiones que pone de esta isla de Mallorca necesitan rectificar en estos términos:

De cabo Calafiguera á cabo Salínas	27	millas.
De cabo Salínas á cabo de Pera	35	»
De cabo de Pera á cabo Formentor.	20	»
De cabo Formentor á cabo Groser	43	»
De cabo Groser á cabo Calafiguera	12	»
Suma el ámbito de Mallorca...........	137	»

dando la vuelta por las anotadas direcciones.

Su longitud de cabo de Pera á cabo Groser es de . 55 millas.
Su latitud de cabo Salínas á cabo Formentor de. . . 43 idem.
Desde Palma hasta la costa de Alcudia hay . . . . . 26 idem.

NOTA 8, PÁG. 11.

El autor de la *Descripcion de las islas Pithiusas y Baleares*, página 22, dice que Mallorca está á 25 leguas al S¼SE de Barcelona, punto el mas próximo del continente de España. Si estas leguas fuesen marítimas ó de 20 al grado, no harian mas que 75 millas: si fuesen de las que suelen llamarse castellanas, serian unas 90 millas. Una y otra suma dista mucho de la que sienta Dameto en el lugar anotado y en la página anterior, para no haber llamado nuestra atencion. Otros autores ponen distancias mas ó ménos diferentes. Deseosos nosotros de fijar este dato con la exactitud que nos fuese dable, hemos consultado un crecido número de geógrafos de nombradía, mapas y cartas de marear nacionales y estrangeras las mas recomendables, y despues de las debidas comparaciones, encontramos que los puntos mas cercanos entre Mallorca y el continente, son la costa

[redacted]

de Sóller y la del castillo de Fels á 8 millas SO de Barcelona, y que distan entre sí 93 millas. La distancia entre dicha ciudad de Barcelona y la de Palma es por el aire de 117 millas; pero si se mide dando la vuelta por los cabos de Grosser y de Calafiguera, es de 125 millas. Mas en este pasage, solo debe considerarse la distancia entre las costas.

Son muchas las personas que desde el castillo de Monjuich y otros puntos de la costa de Cataluña han descubierto y descubren en dia sereno á Mallorca á la simple vista, así como desde nuestro Puig-mayor, Galatzó y otros se ve á veces aquella costa, aunque no tan fácilmente como la nuestra desde allá, por ser la parte septentrional de Mallorca constantemente mas elevada que la meridional de Cataluña.

Los puntos culminantes de nuestra cordillera septentrional yendo de levante á poniente, y sus respectivas alturas sobre el nivel del mar son en metros y pies castellanos:

NOMBRES.	DISTRITOS.	Metros.	Pies castellanos.
Puig de Massanélla............	Selva....................	1115,4	4002.
Puig Major ó d'en Torrélla.	Escorca.............	1463,9	5253.
Puig de Lofre....................	Sóller....................	562,3	2018.
El Tés..............................	Valldemoza.........	426,2	1528.
Mòla del Esclòp...............	Calviá..................	794,2	2850.
Puig de Galatzó...............	Puigpuñent.........	989,3	3550.

Otros montes hay en Mallorca, así en la parte que llamamos la montaña, como en la del llano, tales como el *puig Tomich* en el término de Pollenza; el *Bèch de Ferrutx*, en el de Artá; el *Puig de Sànt-Salvador*, en el de Felanitx; *Monte-Sion de Porreras*, en el distrito de esta villa; el *puig de Ràndla*, en el de Algaida; el de *Sànta-Magdaléna*, en el de Inca, los cuales aunque descuellan entre otros, ó en medio de las llanuras de los campos, no se han continuado en este catálogo, ya porque solo se refiere á nuestra cordillera septentrional, ya tambien porque los mas de ellos no sabemos que estén medidos todavía. En el Diccionario que hemos anunciado en la nota primera, procuraremos dar noticia de sus respectivas alturas, así como de otras circunstancias. El *Bèch de Ferrutx* en Artá tiene cerca de 539 metros, que son con poca diferencia 1934 pies castellanos. Hemos visto otra dimension del *Puig de Massanélla*, en que se le dan 1163.3 metros, los cuales importan aproximadamente 4175 pies de los dichos.

Nota 9, pág. 11.

Esta hacienda, de que Dameto hace especial mencion, es el predio Sarriá del distrito de la villa de Establiments, ántes del de Es-

pórlas, propio actualmente del Sr. D. Francisco Llabres de Armengol y Salas: predio muy nombrado por sus huertas y suntuoso caserío, y por ser uno de los que producen el aceite y aceitunas pasas mas exquisitas de la isla despues del valle de *Oriént* en Buñola, y algunos territorios de Valldemosa.

Nota 10, pág. 11.

Estas torres y atalayas, de las cuales muchas están artilladas y municionadas, son:

Torre del Señàl. Está á la derecha de *Portopí*, al borde de la costa brava de su boca, en el distrito de la capital. Tiene en lo alto el faro para advertir á las embarcaciones la proximidad de la tierra, y su luz se mantenia en virtud de privilegio del rey D. Pedro de 2 de diciembre de 1369, de las muestras del aceite que entraba en la ciudad, pero ahora cuida de alimentarla la Junta de Comercio de esta isla. La nueva máquina del faro, obra de Matías Edel concluida en 1807, es giratoria de curva parabólica, y se compone de tres reverberos. Por medio de señas convenidas anuncia las embarcaciones que desde ella se descubren á mucha distancia.

En el dia la *torre del Señàl* y algunas otras de la parte de poniente están encargadas de avisar con banderas la venida del correo con el vapor *el Mallorquin*, con lo que en dia sereno se sabe el regreso de este cuatro ó cinco horas ántes de llegar al puerto, es decir cuando aun tiene que andar sobre cincuenta millas para fondear.

Torre de las Illetas. Está en la mayor de ellas. Distrito de Palma.

Na Nadàla ò de la Porràssa. Es una de las mejores de la isla. Está situada en la marina acantilada de Calviá. Se edificó en virtud de resolucion del Grande y General Consejo de 9 de enero de 1595, y en virtud de otra de 27 de julio de 1616, se mandó pagar la cantidad de 400 libras al albañil que cuidó de su fábrica, que fué el maestro Jorge Truyols de Manacor, á cumplimiento de las 1500 libras en que se habia ajustado.

Torre de Càp-Lexàda: en Calviá.

Id. de Càla-Figuèra: en id.

Id. de Refeubèix: en id.

Id. de Màlgràt: frente las islas de su nombre en idem.

Id. de Sànta Pònsa: dentro el predio de su nombre en id.

Id. de Pòpia: en la Dragonera. Se edificó en 1581, á fin de impedir el refugio que tenian en aquella isla los moros para hacer sus correrías por nuestras costas: el ingeniero D. Jorge Fretin y el sargento mayor D. Baltasar Rossiñol fueron los directores de su fábrica.

Id. Guinavèra: en la Dragonera.

Id. de Andrixòl en la marina de Andratx.

Id. de la Evangèlica: en id. Se acordó su fábrica por el Grande

[redacted]

y General Consejo en 10 de mayo de 1617. La ciudad pagó por ella 200 libras, y lo demas Gabriel Pujol, dueño de la heredad llamada la *Evangèlica* de la que tomó nombre.

Calambassét: en id.

Torre del Águila: en Bañalbufar.

El Vergér: en id.

Torre de Vàlldemosa: en la marina de la villa de su nombre.

Lluchalcàri: en Deyá.

La Padrissa. Sirve á un tiempo para comunicar los fuegos á la torre que le sigue, y para custodia del puerto ó cala que tiene el distrito marítimo de Deyá en esta parte. Se edificó en 1612 de órden del Grande y General Consejo.

Torre Sèca. Término marítimo de Sóller.

Idem de Pédra-Picàda. Idem.

Single d'Amét. Id. Otra torre hay tambien en el distrito marítimo de Sóller que se edificó en virtud de lo acordado por el Grande y General Consejo en 17 de setiembre de 1605 á instancia de Juan Colom señor del predio *la Calòbra*, y á espensas del mismo, para impedir el refugio que cada instante tomaban los moros en el puerto de aquel mismo nombre.

Morro del foràt: en Escorca.

La Corda: en id.

Torre de Paréis: en id.

Foràt de Tuént: en id.

Mòla de Tuént: en id. Esta torre se edificó en 1596, y con ella se cobraron los fuegos que ántes se perdian, por la mucha distancia que hay del *Foràt de Tuént* á la torre de *S. Vicèns* de Pollenza.

Torre de S. Vicèns: en Pollenza.

Atalàya de Aubarcuix: en id. Se edificó en 1629.

La Avansàda. Está tambien en la costa de Pollenza, como igualmente otras dos torres llamadas de *Càla-Boccar* y *Càla-Mitjàna* edificadas á consecuencia de acuerdo del Grande y General Consejo de 12 de enero de 1600 para resguardo de los vecinos de aquella villa, con cuyo supuesto en 20 de noviembre de 1606 se mandó por dicha corporacion que en ellas se pusiesen guardias, de cuyos salarios pagase la mitad la universidad de la espresada villa. En el término marítimo de ella está tambien la torre del *Càp d'en Vaquér*, construida á instancia de Francisco Alemany, con motivo de haber los moros cautivado gente dos veces en aquel punto, en órden á lo resuelto por el mismo Grande y General Consejo en 24 de febrero de 1610, y habiendo dicho Alemany contribuido en 1000 lib. para su fábrica. La *Torre de Formentor*, tomó el nombre de un predio de Tomas Olesa que ántes fué de los Llulls. Se edificó en la montaña *del fumàl* para defensa de *Calengosàuba*, *Càla-Figuéra* y *Càla-Murta* y para impedir que los moros hiciesen agua y avarasen en los puer-



tos mayor y menor de Alcudia: la ciudad acordó su fábrica en 24 de febrero de 1600 y el citado Olesa contribuyó á ella con 200 libras, á fin de estar mas seguro de las correrías de los moros que le habian muerto á su padre Bernardo, peleando con ellos, y cautivado una multitud de gente de su alquería.

Fort de Sant Pera: en Alcudia.

Ataláya de Alcudia: en id. Está hácia el istmo que divide las dos bahías de Alcudia y Pollenza, en lo mas alto de un escarpado y ruinoso cerro. De ella se descubre toda la parte oriental de Menorca y buena parte de Mallorca: se edificó en 1602.

Pédra rotxa: se halla cuasi á la orilla del mar, en el término de Alcudia. En su cima hay un cañon de á 18, y su colocacion en este parage manifiesta el mucho trabajo que habrá costado á los habitantes del pais el subir este enorme peso por sitio solo destinado á ser frecuentado de las aves.

Ataláya de Son Morey: Artá.

Càla-Moltó: id.

Càla-Ratjàda: id.

Torre de Son Servèra: en el lugar de su nombre.

Id. Falconèra: en Cap de Pera: se reedificó en 1562.

Telàya Freunéll: id.

Torre Cega: id.

Punta d' en Amer: en el distrito de Manacor. Se reedificó en virtud de resolucion del Grande y General Consejo de 10 de mayo de 1617, pagándose trescientas líbras de los fondos públicos y lo demas el dueño de aquel terreno que era el magnífico Rafael Amer y Brotat caballero.

Càla-Manacor: id.

Pòrto-Colom: Felanitx.

Torre Fèsa: Santañí.

Bàrca trencàda: id.

Torre de la Gosta: id.

Càla Santañí: id.

Càla-Figuéra: id. En 10 de mayo de 1617 mandó el Grande y General Consejo que se pagasen trescientas libras para ayuda de costa de la reedificacion de la torre inmediata á la cala que se encuentra ántes de *Pòrto-Petro*, y que lo demas de su coste lo diese el dueño de la propiedad donde estaba situada; y con resolucion de 8 de marzo de 1663 se dispuso edificar otra torre cerca el *pontàs* de Santañí para evitar los continuos desembarcos de moros en aquel punto.

La Ràpita: Distrito de Càmpos.

Torre de la Estalélla: id. de Lluchmayor. Se edificó á consecuencia de lo acordado por el Grande y General Consejo en 31 de marzo de 1659, con motivo de los cautivérios y desembarcos de moros que se hicieron frecuentes en aquel punto.

Càla-Pi: La torre de este nombre, tambien en la costa de Lluchmayor, se edificó en virtud de la resolucion del Grande y General Consejo que acabamos de citar, recaida por iguales motivos que la de la *Estalella.*

Càp Blànch: distrito de Lluchmayor.

Càp Enderrocàt: id. de Palma.

La invencion de los fuegos que se comunican al anochecer de una á otra atalaya de la isla, y aun con las de Iviza, Cabrera y la Dragonera, se debe al astrónomo mallorquin D. Juan Bautista Binimélis, á cuya instancia se plantearon en 1590. Por ellos se sabe cada noche el número de buques que se han descubierto en todas nuestras costas, su direccion y procedencia.

Ántes de la invencion de los fuegos ya estaba la isla rodeada de torres: pues en Consejo general de 10 de julio de 1583 se resolvió la fábrica de tres de las diez que faltaban para circuir la isla, segun lo prevenido por S. M. Todas estas torres sirvieron en lo antiguo para refugio de los *guàytas* ó vigías, destinados á observar las embarcaciones y dar parte á los pueblos de su distrito, caso de notar la menor sospecha de hostilidad. El Rey D. Jaime III con privilegio de 6 de agosto de 1334 mandó que los Jurados hiciesen el nombramiento de dichos vigías, pagándoles sus salarios de los fondos públicos. Lo propio previno Felipe II en su Real privilegio de 19 de mayo de 1595 confirmando el precitado de Jaime III. Actualmente se espiden los títulos ó nombramientos de guarda-torres por la Capitanía general, y por la propia dependencia se dictaron los distintos reglamentos que rigen para gobierno de dichos empleados, á saber: uno de 30 de marzo de 1719, otro de 20 de setiembre de 1726, otro de 29 de julio de 1727, otro de 23 de agosto de 1751 y otros posteriores.

A mas de las torres sobredichas hay en Mallorca diferentes castillos memorables, á saber:

Castillo Real de Palma. Este alcázar, importantísimo en lo antiguo, fué habitacion de los Jeques de Mallorca desde el año 1185, si hemos de dar crédito al cronicon de san Victor Marsiliense que trae el P. Florez en la pág. 338 del tom. 28 de su *España sagrada,* donde dice: «Anno 1185. *Christiani ceperunt palatium civitatis Majoricarum, et fuerunt liberati à captivitate.*" = Fué reedificado en 1309 por el rey D. Jaime II, bajo los planes levantados por el P. Pedro Des-Coll monge cisterciense y procurador real de esta isla. Los trabajos de escultura que se ven en este edificio y el ángel de bronce que hay en lo superior de su homenaje, son obra de Francisco Camprodonsi de Perpiñan. En la actualidad sirve este castillo de habitacion al capitan general de la isla, intendente de ejército y regente de esta real audiencia, como se previno en la real pragmática de 25 de octubre de 1582. Dentro de su recinto se halla igualmente el tribunal de la audiencia del territorio, el archivo real y patrimonial (estable-

cido en virtud de real órden de 20 de diciembre de 1597) y las capillas reales de santa Ana y san Jaime, fundadas por D. Jaime el II en 5 de noviembre de 1310.

Castillo de Bellver. Dos millas al oeste de la ciudad de Palma, en un monte elevado 404 pies sobre el nivel de la mar y distante 2640 de su orilla, está situado este castillo de *Bellver*, que los antiguos llamaron de *Pulchro visu*, denominacion equivalente á *buena vista*. La de *Bellver* que presenta un aspecto imponente y grandioso por ser, como dice el sabio Jovellános, uno de los mejores monumentos militares del siglo XIII, levantado con tino y maestría, recuerda al curioso é ilustrado viagero los muchos y singulares acontecimientos de que ha sido teatro. Pedro Salvá, arquitecto mallorquin y *obrero* del palacio de D. Jaime II, lo construyó de órden de este soberano magnánimo y emprendedor, y hubo de empezarlo despues de 1263, pues una real carta de 22 de mayo de aquel año, dirigida al *espectable* Arnaldo Bastida, tesorero y procurador real de Mallorca, no tan solo nos conserva el nombre del autor de esta magnífica obra, sinó tambien el del punto de donde se estrajeron los sillares que se emplearon en ella, que fué la dehesa *Almaling* de Pedro Granada, no muy léjos de Palma. Su figura es elíptica, todo de escelente sillería, y de firme é ingeniosa construccion: su plaza de armas es muy espaciosa, y sus muros y fosos corresponden al conjunto: tiene las bases de algunas almenas de buen entalle, que estuvieron suspendidas por matacanes: el padrastro ó torre de homenage, que se comunica con el fuerte por medio de un puente, es orbicular y de una elevacion respetable, y su horrorosa cava, conocida con el nombre de *la olla*, es la mas cruda prision de la isla. Si bien, como hemos dicho, se empezó la fábrica de este castillo en el reinado de Jaime II, tenemos por muy seguro que no se concluyó por entónces, pues los libros de datas del Real patrimonio balear correspondientes al año 1332 hacen memoria de varias cantidades satisfechas á los arquitectos Pedro Tayada y Arnaldo Llompard, maestros mayores del castillo de *Pulchro vissu*. Tal vez quedó paralizada la obra de este para atenderse á la del palacio real de Palma que en 1309 estaba ejecutando el arquitecto Pedro Salvá. Sea como fuere, los arquitectos Tayada y Llompard hubieron de dar fin á la fábrica de *Bellver*, pues en 1343 ya estaba guarnecido este castillo por el alcaide Nicolas Marí y los guardias Jaime Oleza, Bernardo Mitifoch, Raimundo Palou, Bartolomé Esteras, Mateo Serra, Guillermo Mestre y otros; en cuya ocasion fué tomado por Bernardo de Sot á nombre de D. Pedro IV de Aragon, usurpador de la corona de D. Jaime III, y aun hemos leido en un papelejo del Heydeck de Mallorca, que *Bellver* fué el lugar donde aquel monarca hizo construir una campana tal, que á semejanza de la famosa de Huesca, se oyeron sus sonidos por todo el reino. Del asalto, saqueo y crueldades que hicieron los comuneros en

[redacted]

este castillo en el año 1522, se conserva aun con aprecio una hermosa cántiga de aquel tiempo.

En *Bellver* sufrió con constancia su persecucion el sapientísimo Jovellános lumbrera de la literatura española: permaneció en él, sufriendo inumerables insolencias del gobernador que entónces era, hombre verdaderamente estravagante, desde el cinco de mayo de 1802 hasta el seis de abril de 1808.

En este castillo encontró su trágico fin el bizarro militar y benemérito patriota de quien habla esta inscripcion, que se ve grabada en mármol, en uno de los merlones de su muralla. «*Aquí fué fusilado el Escmo. Sr. D. Luis Laci, teniente general de los ejércitos nacionales, el dia cinco de julio de* 1817, *á las cuatro y cuarenta minutos de la mañana, víctima de su ardiente amor á la libertad. La patria recuerda con entusiasmo sus glorias militares, y llora sus virtudes.*"

El castillo de *Bellver* fué tambien destinado en 1824 para prision del sabio jurista D. Estéban Bonet y Perelló: aun parece que aquellas tremendas bóvedas vuelven los melancólicos sonidos de la cítara con que cantaba su *fuga de las musas*.

Solo nos falta decir, por conclusion de este artículo, que la castellanía de *Bellver* ha sido por algunos siglos señorío del Prior de la cartuja de Valldemoza, quien nombraba los alcaides, en clase de tenientes suyos, en virtud del privilegio de D. Alonso V de Aragon de veinte de abril de 1408; pero habiéndose resuelto por real órden de diez de octubre de 1717 que aquella eleccion correspondia á S. M., quedó el referido monasterio con la posesion de unas llaves del castillo, y con el goce de cincuenta libras anuales sobre los fondos del real patrimonio, por razon del sueldo que debia percibir como castellano.

Catálogo de los castellanos de Bellver.

Argot de Bellvesí lo era en 1319.

Nicolas Marí en 1340 nombrado por Jaime III.

Bernardo de Sort, en 1343.

Luguino Broxlo nombrado por el rey D. Pedro en dicho año.

Berenguer D' Ortau en 1369.

Raimundo de D' Ager murió en 1384.

Luis Bellviurer, en 1387. Fué removido y preso en Menorca por cómplice en la revolucion del año 1391 acaudillada por Anton Sitjar *alias Brius de Pella*.

Nuño Nuñez nombrado por Real cédula dada en Corro á 24 de octubre del mismo año, murió en el de 1401.

Galceran de Maratona, Pedro Zacoma y Francisco Doms, lo fueron desde 1401 hasta 1407.

Juan Pardo, en 1408.



Beltran Roig ciudadano, nombrado por el prior de la Cartuja en 23 de mayo de dicho año.

Perote de Puigdorfila, en 1440.

Hugo de Pachs, en 1476.

Nicolas Quint, en 1515.

D. Pedro de Pachs hijo de D. Hugo, muerto por los comuneros en 1522.

D. Pedro de Pachs procurador real y castellano de Bellver murió en 28 de setiembre de 1600.

D. Alonso de la Cavallería, en 1602.

El capitan Jaime Canals, en 1621.

D. Alonso N. capitan de caballería, en 1651.

El capitan Joaquin Canals, en dicho año.

D. Francisco Villalonga conde de la Cueva, nombrado en 13 de agosto de 1638.

D. Pedro Juan Juliá, en 1681.

D. Pedro Montellano teniente corl, nombrado por S. M. en 1715.

Santuèri (San-Luèri y Montuèri). En la cumbre de un elevado monte situado al S. de la villa de Felanitx, tiene asiento el castillo de Santuéri, que se cree erigido para defensa de los puertos Colom, Petro y Calalonga, que en los antiguos tiempos fueron los mas famosos y frecuentados de estos mares. Sobre este alcázar tuvo jurisdiccion alta y baja con mero y misto imperio el Sr. D. Nuño Sans conde de Rosellon y Cerdaña. Este dominio lo poseia ya en tiempo que los árabes ocupaban la isla, pues en el auto de concordia estipulado en Tarragona á 5 de las kalendas de setiembre de 1229 sobre la última general conquista, se reservó D. Nuño el derecho que tenia á este castillo, adquirido tal vez por alguno de sus autores que se hallaron en la conquista del conde D. Ramon Berenguer, ejecutada 115 años ántes de la del rey D. Jaime.

De las noticias que hemos compilado para comentar la disertacion histórica de este castillo escrita por nuestro amigo D. Miguel Juan de Padrínas historiador de su patria la villa de Felanitx, resulta un catálogo de sus castellanos cuya noticia no hemos querido omitir por lo que pueda interesar á los curiosos.

Ponce Lobet.

Guillermo de Buyre escudero del rey D. Alonso II de Aragon, cuyo monarca le nombró por vacante de Lobet.

El caballero Tornamira lo fué en el año 1285.

D. Umberto Mediona, en dicho año.

Aleman de Sadava señor jurisdiccional de la Caballería de la Galera, año 1301.

Guillermo de Ínsula, 1315.

Guillermo de Borda, exhonerado en las nonas de setiembre de 1338.

D. Felipe de Boil y García de Loris, 1341.

Guillermo Durfort y Berenguer de Tornamira, exhonerados por el rey D. Pedro de Aragon en 1343.

Bernardo Sebastiá y Pelegrin Feigueroa, nombrados en dicho año por el espresado Monarca.

Bernardo Valls adorillo de la Real casa, nombrado por el rey don Pedro en 5 de los ídus de octubre de 1344.

Juan de Bonastre, 1400.

El infante D. Cárlos de Navarra mandaba este castillo en 1459.

Gregorio Berenguer, 1476.

Pablo Burguet Donzel, 1511.

D. Pedro Net copero del Rey, 1550.

D. Felipe de la Caballería, 1580.

D. Pedro de la Caballería, nombrado con Real título de 10 de octubre de 1628.

D. Felipe de la Caballería, nombrado con Real título de 16 de mayo de 1656.

Alcázar de Manacor (el Palàu). Las datas de muchos Reales privilegios y particularmente de D. Jaime II y D. Sancho I hacen ver que estos monarcas pasaban buena parte del año en este palacio. Se halla edificado frente la iglesia parroquial de la espresada villa, y su vista es muy despejada y deliciosa. El señor rey D. Fernando el católico con real despacho dado en Toledo á 2 de agosto de 1480 hizo donacion de este alcázar á D. Juan Ballester su secretario, por quien lo posee en el dia el Sr. D. Mariano Orlándis y Descallar, su décimo nieto.

Castillo de Pollenza. El nombre de esta villa tan interesante en nuestra historia por haberlo tomado de la famosa colonia romana fundada en ella en el año 121 ántes de J. C., es el mismo que tiene su castillo, que se ve ruinoso á la parte septentrional de Pollenza. Lo interesante que fué esta fortaleza en los primeros años de la conquista, se comprueba por habérsela reservado el Sr. rey D. Jaime I de Aragon en el concambio de la isla de Mallorca con el condado de Urgel que hizo en 28 de setiembre de 1231. En ella se hicieron fuertes muchos moros montañeses que quedaron en la isla, los cuales capitaneados por Xuarp dieron bastante incomodidad á los aragoneses. En este castillo tambien se guarecieron muchos caballeros partidarios de D. Jaime II, cuando en 1285 vino á quitarle el reino su sobrino D. Alonso de Aragon, en cuya época lo gobernaba su castellano D. Berenguer Arnaldo de Illa. En 1343 habiendo sufrido el castillo de Pollenza un dilatado sitio, se entregó como toda la isla al soberano que la usurpó.

Alcázar de Sineu. Fué uno de los sitios Reales que tenian en la isla los soberanos de ella. El Sr. Rey D. Sancho con Real carta dada en Perpiñan 8 dias ántes de los ídus de noviembre de 1319 mandó que el magistrado de nueva creacion, llamado veguer forense, tu-

viese en él su residencia, por su posicion central de la isla; y en 8 de julio de 1579 lo donó Felipe II á las monjas de Sineu, para fundacion de su monasterio.

Torre d' en Carroz (torre Per-áyres). Debe su nombre á D. Carrosio uno de los condes Albaneses de Alemania que fué dueño de ella, por haberle cabido en la parte que tuvo de la isla despues de conquistada. Ignórase la causa impulsiva de la ereccion de esta antiquísima torre; pero es constante que sirvió de habitacion al vigía y empleados que cuidaban de cerrar con cadena la boca de Puertopí, segun estaba prevenido por Real privilegio de 8 de octubre de 1380. La atencion al puerto de Palma hizo descuidar de la conservacion y limpieza del de Pí, que en los pasados siglos era fondeadero de 300 galeras; por consiguiente, quedó la torre d' en Carroz sin hacerse de ella servicio alguno; pero en 1475 al adoptarse el método de cuarentenas para evitar la propagacion del contagio, el Grande y General Consejo de la isla en su resolucion de 23 de diciembre mandó habilitarla para la ventilacion de los géneros de contumaz, tomando por esta razon el nombre de *torre Per-áyres*, que el vulgo ha cambiado con el de *torre d' els Peráyres*, creyéndola propiedad de este gremio. Se halla á la parte de poniente y á dos millas distante de la ciudad de Palma.

Castillo de Alaró. A la distancia de 4 leguas de la ciudad de Palma y en el distrito de la villa de Alaró se halla este inexpugnable castillo edificado sobre una peña de estraordinaria elevacion. Tiene 1200 pasos de longitud con 300 de latitud, y su figura es la de una nave. Es uno de los fuertes que se retuvo el Sr. Rey D. Jaime I de Aragon cuando en 28 de setiembre de 1231 cambió esta isla al infante de Portugal con el condado de Urgel. En el año 1285 á tiempo que la mayor parte del reino habia jurado obediencia á D. Alonso de Aragon que vino á conquistarlo, este castillo gobernado por D. Palandone se resistió á conocer por Rey al que verdaderamente no era mas que un usurpador de la corona de D. Jaime II su tio; pero esta justa resistencia, prueba nada equívoca de la fidelidad al legítimo monarca, hizo cometer al Rey D. Alonso la crueldad de mandar quemar vivos á Cabrit y Bassa soldados de aquel castillo. En 1343 estando gobernado por Asálito Galiana, se rindió con los demas de la isla á la obediencia de D. Pedro IV de Aragon. El Rey D. Alonso V con Real privilegio de 30 de diciembre de 1439 hizo merced de la castellanía de Alaró al Sr. D. Jorge Descallar marques de Lluchmayor, señor de la Bolsa de oro y veguer de este reino, cuya descendencia la ha servido por juro de heredad por espacio de muchos años.

Alcázar de Valldemosa. Lo mandó edificar el Sr. rey D. Sancho con real privilegio de 3 de julio de 1321, y fué su primer alcaide el caballero Martin Montaner. En este castillo tenian su alcazar los señores reyes de Mallorca, y cuidaban muy particularmente de su re-

paro y conservacion, como se previno en uno de los capítulos de la pragmática del rey D. Pedro de 15 de diciembre de 1373. El señor rey D. Martin con real privilegio dado en Zaragoza á 15 de junio de 1399 donó este alcázar al P. D. Pedro de Solanes Pro. para fundar en él un monasterio, que es el que hoy se denomina *Cartuja de Jesus Nazareno de la villa de Valldemoza.*

Castillo de San Cárlos. El rey D. Felipe IV, á solicitud del marques del Espinar capitan general de esta isla, mandó que para defensa del puerto de Palma se edificase un castillo á la parte del poniente de su entrada. Esta soberana disposicion en 1621 quedó de algun modo cumplimentada con la fábrica de un pequeño cuadrado: pero siendo este de poca resistencia, y por consiguiente no capaz de hacerse respetar de toda embarcacion hostil; fué preciso aumentarle otro cuadrado mayor, cuyo coste se pagó de los fondos de fortificacion, como así se previno con Real órden de 26 de junio de 1662, quedando concluida la obra á mediados del año siguiente. Nada hemos podido averiguar con respecto á la etimología de su nombre, pero es presumible lo tomase del virey que promovió su construccion, llamado D. Cárlos de Colona marques del Espinar.

Torre d' en Pàu, antiguamente *Castell del còll del romaní.* Las muchas incursiones de los piratas argelinos que avaraban en las riberas de esta isla, cometiendo asesinatos y saqueos de consideracion, fueron motivo para que en el año 1666 se edificase esta fortaleza al levante de Palma y como á distancia de una legua de esta ciudad. El dia 24 de abril del espresado año se principió dicho fuerte, cuya obra y su coste corrió por cuenta de Miguel Roig cantero, con la condicion de que todos los vecinos de la huerta y término de Palma habian de prestar diariamente el servicio de dos guardias, ó redimir aquella obligacion al dueño del castillo con el pago de 12 sueldos al dia, como así se estipuló. Esta fortaleza está bien fortificada, con su foso, puente levadizo y dos piezas de artillería, y los sucesores del que la edificó son en el dia dueños de ella.

Casa fuerte del Temple. Los muros y torreones de ella que en el dia se conservan, son una prueba de la mucha antigüedad de este edificio, que en 1232 empezó á habitar D. Fr. Ramon de Serra comendador de los templarios de Mallorca y sobrino de otro de su nombre que lo era de Monzon, con D. Perellos de Pachs, D. Bernaldo Campins, comendador que fué de Miralvete, y otros caballeros de su religion. En este alcázar tenian su archivo los señores reyes de Mallorca, como aparece por los traslados de varios privilegios é instrumentos antiguos y particularmente el del libro del general repartimento sacado por G. Ferrer notario en las kalendas de abril de 1269, en cuyo fin se lee: *assò es trellàd faèlmént fèt de los cabrèus scrits en paper, é comanàds per lo senyer Rèy Daragò en la càsa del Témple de Mallòrques,* ec. Este alcázar, con los bienes confiscados á los



templarios cuando la estincion general de su religion, lo donó el rey D. Sancho con instrumento de las kalendas de mayo de 1314, recibido por Lorenzo Placensa notario, á D. Fr. Arnaldo Solerio comendador de la órden de san Juan de Jerusalen, reservándose en esta donacion la alquería Aranjàsa, que en los ídus de setiembre de 1315 cedió a favor de la mitra de Mallorca. En el año 1345 sirvió la casa del Temple de cárcel de estado, pues en ella estuvieron presos el gobernador Arnaldo de Eril, el infante D. Sancho de Mallorca y otros caballeros del partido de Jaime III, de donde se fugaron para ir al ejército que junto aquel desgraciado monarca para recuperar su corona. En una Real órden dada en 9 de junio de 1344 se recomienda al comendador de la órden de S. Juan la conservacion de los muros y torres del castillo del Temple. Los bailíos D. Fr. Melchor Durrta, que lo fué en 1652, D. Fr. Lorenzo Despuig, D. Fr. Juan de Puigdorfila y Dameto (que murió en 4 de febrero de 1750 y está sepultado en su iglesia) y D. Fr. Manuel de Montoliu, que lo era en 1805, cuidaron muy particularmente de repararlo para evitar su ruina. En el año 1820 cuando el gobierno se apoderó de las fincas de los Sanjuanistas, la casa del Temple fué vendida á favor del Sr. D. Pedro Susa depositario real de este reino.

NOTA 11, PÁG. 11.

Resguardada Mallorca de los vientos septentrionales por la elevada cordillera que la abriga toda por esa parte, y recreada constantemente por las brisas del mar, no esperimenta por lo general los escesos de las estaciones. Su temperatura, especialmente en Palma, puede considerarse comprendida entre los estremos estraordinarios de 0° y 28° del termómetro de Reaumur. La temperatura ordinaria de esta capital en los inviernos es de 6°: en las primaveras y otoños, de 12°, y en los estíos, de 24° con poca diferencia. Cuando en invierno el viento sopla del norte ó nordeste, por lo regular hace sentir bastante su frialdad, y á veces perjudica los árboles y plantas. En el verano el calor, sin ser muy intenso, se hace frecuentemente muy incómodo, á causa de la humedad en que abundan los aires en los paises marítimos: pesadez que suele sentirse mas en las partes litorales, cuando el aire viene de la parte de tierra. La isla de Menorca y de Formentera son mas inclementes que las de Mallorca é Iviza, porque no tienen cordilleras ni montes considerables que las resguarden.

NOTA 12, PÁG. 12.

Desde fines del siglo 14 hasta principios del actual se padeció fre-

cuentemente en Mallorca falta de trigo, llegando á ser muy notable [illegible] gravosa á los caudales públicos en algunos años estériles, como se verá en el discurso de nuestra historia. De algunos años á esta parte pero se esperimenta un sobrante, especialmente del que [illegible] que es una especie de trigo candeal; cuyo sobrante [illegible] Cataluña y otras partes de la Península, donde es muy apreciado ese grano por su escelente calidad, no ha podido ménos de sorprender á los cosecheros de las provincias mas agrícolas del reino [illegible] resados en el despacho de sus frutos, y ofendidos de ver que nuestras *jejas* son apetecidas, han intentado con [illegible] de una vez inducir al gobierno y las cortes á despojar á estas islas del derecho del libre comercio de cereales de que disfrutan todas las provincias de la monarquía. Para el logro de su pretension han empleado todo el esfuerzo y los manejos que inspira el interés, suponiendo por cosa indubitable que el sobrante de *jejas* que [illegible], no puede provenir sinó de que estos isleños introducen [illegible] y consumen trigos estrangeros, por cuyo medio [illegible] de sus cosechas. Ellos han apoyado mucho sus razones en la autoridad de Dameto y otros historiadores y economistas nuestros, que sientan llanamente el hecho de que en estas islas, y [illegible] en Mallorca, se padece ordinariamente falta de trigo.

La [illegible] Diputacion Provincial de estas Baleares y nuestros diputados á cortes con los senadores han procurado rebatir con toda [illegible] que se pueda desear una inculpacion tan voluntaria y [illegible] del supuesto contrabando, y se han esforzado [illegible] á los poderes del estado y á toda la nacion la pro- [illegible] del sobrante de granos que felizmente [illegible] algunos años. Con el mayor tino y abundancia de vehe- [illegible] han detenido en manifestar que el privar á esta provincia de un comercio legal, que contribuye sobremanera y debe contribuir [illegible] en lo sucesivo á su prosperidad, á mas de hacerle un agravio de la mayor consideracion, es quererla sumir adrede en la miseria [illegible] que ántes la afligia. En el sostenimiento de [illegible] la Diputacion Provincial y nuestros representantes en las cortes han sido secundados con ardor por todas [illegible] y corporaciones y por todos los individuos de alguna [illegible] que se interesan en el bien de su pais: solo unos pocos [illegible] que se [illegible] granos, [illegible] se venderían mas [illegible] provecho del pueblo, han contribuido con sus co- [illegible] falsos ó al ménos esclusiva y estudiadamente exagerados, [illegible] la especie del [illegible] del contrabando, en que tanto [illegible] hecho los adversarios sin conocer que si se corta el [illegible] gran parte el cultivo de las tierras, porque [illegible] del buen precio de los frutos, y de consiguiente [illegible] para vender y aun para comer, como sucedia antigua-



mente de resultas del equivocado sistema de abastos, juntamente con el de vinculacion de las heredades.

El Sr. D. Pascual Çanglada de Togóres conde de Ayamans, D. Miguel Salvá y Cardell y D. Nicolas Ripoll con los otros diputados á córtes y los senadores de estas islas en el presente año de 1840, sostuvieron con el mayor celo y esfuerzo nuestros derechos ante las cámaras legislativas y el gobierno de S. M., el cual y particularmente el Sr. ministro de hacienda, que era en aquella ocasion el Escmo. señor D. Ramon Santillan, se convencieron de la falsedad del contrabando de granos que se nos imputaba á los mallorquines, y de cuan justa era nuestra reclamacion. El referido D. Miguel Salvá y Cardell pronunció en la sesion del dia 31 de mayo del año espresado un estenso é incontrastable discurso, en fuerza del cual y de las legales y activas gestiones de los demas representantes nuestros se ha logrado se sobresevese en esta cuestion. Mas todavía quedan ciertas trabas no poco embarazosas para este comercio, y ofensivas á nuestros derechos y buena fe, que esperamos serán removidas, atendida la justicia y vehemencia con que se han combatido y se combatirán sin duda en lo sucesivo. En nuestra continuacion á esta historia daremos noticia circunstanciada de todo lo que se ha obrado en este asunto aqui y en la corte, y estamos en ánimo de insertar con otros documentos históricos que hacen al caso, la brillante y bien razonada memoria sobre este particular, publicada en setiembre de 1839 por la Escma. Diputacion Provincial de estas islas. *Véase la nota* 14.

Nota 13, pág. 12.

Plinio *Historia natural* lib. 14, cap. 6 y Ravisio Testor *Epitome de la cornucopia* tit. de *vino et vitibus* afirman que el vino de Mallorca era entre los romanos baleares el comercio de mas esportacion y aprecio. En el archivo patrimonial libro de letras reales de 1343 á 1346, pag. 73 hemos visto varios documentos que acreditan que los reyes de Aragon y Mallorca pedian vino de esta isla para consumo de la real casa, por preferirlo á otro cualquiera. Los copiaremos porque no dejan de ser curiosos. «Jò Lop Garcés Durrias Botillér major é dispensér major de la señora Réina, atorgo á vos D. Bernad de Zamoréra tresorér é procurador reyal de Mallorques quié recibido é por mí Joán Blás por botillo de la dita seyora, III cuarretélls de vino del meylor de Mallorques, los cuals vos luirás per manamént del seyor Réy al dit Joán Blás per mí. En testimonio de verdad fagos en daquést presént albará sellad con mi séllo, scrita en Barcelona dia miercols, XXVIII dias andados del mes de abril del año de MCCCXXXXIV.» — «Jò Nolrich Alemany botillér major é dispensér del seyor Réy atorch á vos en Bernad de Zamoréra tresorér del

[redacted]

réyne de Mallòrques, per aquéll matéix seyor, que aus me haverets liuràts é yò he rebuts de vos á..... del dit seyor Réy, V. cuarratélls de vi del mallyor de Mallòrques, los cuàls é mitx cuarretéll yò men pòrt en Rosselyó. E cautèla vòstra fàsvos en aquést presént albarà segellyàd ab mon sagyéll, scrit en Barcelona XIX dies del més dabril. anno domini MCCCXXXXIV.»

Despues de los documentos que preceden sigue una carta del rey D. Pedro á su procurador real en Mallorca su fecha 3 de las kalendas de mayo del citado año, pidiéndole VIII. *cuarretélls* de vino de esta isla, por ser muy sabroso y del gusto de la reina doña María su carísima consorte, y en otra de 28 del mismo mes le pide dos botas *de vi vermèll féit en Mallòrques çò es fabricàd per las dònas de santa Clàra.*

Valcárcel en su *Agricultura* califica el vino mallorquin por superior al de Italia, y el cronista D. Ventura Serra hace un elogio singular de los que produce la villa de Bañalbufar, á saber: *giró, mollàr, malvasia y moscatéll:* el *pàmpol rosàd*, la *montòna* ó *montàna* de Pollenza, y la *garnàcha*, aunque inferiores á aquellos son tambien de los mas esquisitos. En 1677 la cosecha de vino de Mallorca ascendió á 5509 cuartines, en 1784 á 421.395, y en la actualidad nos parece que resultará doble, respecto á que el plantío de vides que se ha hecho desde aquella época ha aumentado las viñas muy considerablemente. Los vinos nombrados son los mas esquisitos, los que no abundan sinó en Bañalbufar y Pollenza. El mejor vino usual es el *tinto* de Binisalem, el cual al paso que se coje en mayor cantidad, así como nos apartamos de la raiz de la montaña va siendo de inferior calidad. Del sobrante se fabrica el esquisito aguardiente que tanto elogian los estrangeros, y de su producto sacan la mayor parte de su opulencia algunas villas, como la de Felanitx, que lo esporta para América, Inglaterra, Holanda y otras partes. Su valor un año con otro asciende á mas de 100º pesos fuertes. Los Chinos, segun buenos testigos, prefieren nuestro aguardiente al *conague* tan apreciado de la Suiza.

Nota 14, pág. 12.

Mallorca y las otras islas sus adyacentes, por lo que respecta al reino animal, tiene abundancia de ganado caballar, mular, asnal, vacuno, ovejuno, cabrío y sobre todo de cerda. De esta especie, siendo así que no hace muchos años que escaseaba, se estrae en el dia un número muy crecido. El ganado lanar y el cabrío en la actualidad tambien son abundantes. Tienen asimismo muchas especies de aves, peces, reptiles é insectos. Hay conejos, especialmente en Cabrera de varios colores: perros de presa y de otras castas de escelente calidad:

[illegible] y de indios, habiendo [illegible] mas feraces y comunes, muy [illegible]

[illegible]

[illegible] en Jesus [illegible]

[illegible] Paz [illegible]

[illegible] que se habia [illegible]

[illegible] de indios [illegible]

[illegible] en que entra [illegible]

[illegible] se cria en [illegible]

[illegible] El herizo marino, el [illegible] el [illegible] de [illegible]

[illegible] la hiergua, la serpe, el tigre, [illegible] y [illegible]

[redacted]

llevó diez ó doce á la corte pescadas en Cabrera el mariscal de campo D. Pedro Cermeño. Los confites de mar, pescados en el de estas islas, son iguales á los de Tríboli en Italia de que habla Salmon.

Reptiles é insectos los hay notabilísimos, como las lagartijas, *cavalls de serp*, los caracoles caváticos baleares que nombra Plinio, lucernas de que no hay en Francia, como escribe Nollet en su *Física esperimental*: tarántulas negras y de colores, que forman un capullo de una seda escelente, arañas, grillos y otros mil géneros. Mariposas bellísimas de mucha diversidad de especies y varia hermosura, orugas diversísimas, gusanos de seda, y otros que seria prolijo referir.

Jacson Bleau en su *Átlas mayor de España* compara los caballos mallorquines á los de Andalucía, y las mulas á las de Almagro. Tenemos en la isla carneros tan grandes y corpulentos como los de que habla Chomel en su *Diccionario económico,* y los hay como borriquillos. Los cerdos por lo comun son disformes por su tamaño y gordura, llegando algunos á 25 arrobas. El queso, singularmente el de Alcudia, compite con el de Holanda. Tito Livio dice que la miel y cera de Mallorca son escelentes; la seda aunque poca es de superior calidad.

Ademas de los olivos, almendros, algarrobos, frutales de muchas especies, álamos, encinas, robles, pinos, nogales, bojes y otros árboles, hay en Mallarca muchos arbustos, que por lo precioso de su madera son de notar. Entre ellos los llampudols, aladernos, que son lo [illegible] que el granadillo de Indias, aceroleros que tienen la madera [illegible] de vistoso jaspe, enebros de una madera hermosísima por su [illegible], y cuya goma se asemeja al incienso, freznos como los de [illegible] con la propiedad de restañar la sangre el contacto de su madera [illegible] de cuya matizada madera se hacen primorosas obras: mirtos de muchas especies y singularmente el satifolio rarísimo que vió [illegible] y refiere Gazendo; arrayanes de cuya olorosa flor se saca la famosa agua de Araon, que como dice Bois es tan agradable como la de [illegible]; lentiscos de desmensurada grandeza, de raiz de lindo jaspeado, igual á la que vieron Roque en el monte Líbano y en la [illegible] y Peyretch en Chio: la zarza sin espinas, el saúco medicinal, [illegible] o arbol del paraíso, las manzanas, alcarchotas y [illegible] silvestres, cañas dulces de Iviza de que habla Valcárcel *Agricultura* tomo 12, y las que produjo Mallorca en otro tiempo que dieron [illegible] al predio Cañamel de Artá. Los higos chumbos de que hay en [illegible], pues en son Fuster una sola pala de nopal produjo 57 [illegible] arbusto segun el parecer de Hans Sloane en sus viajes. [illegible] y D. Jorge Juan podria sacarse mucha utilidad si se destinase á la cria de [illegible] cochinilla, la cual anida al pié de sus troncos, de que [illegible] un ensayo el Sr. D. Guillermo Desvallar en 1792 en el predio [illegible], y otro en 1831 el intendente D. Santiago Gomez de Negrete que obtuvo muy buenos resultados. El coscoy y el kermenes tan estimable por su tinte, se cria en son Gual. Se ha visto que los fruta-

les han dado frutas monstruosas, y aun se cuenta que el marques de Vivot hizo un regalo de 50 pesos al conductor de su predio la Coma de Valldemoza, por haberle presentado una pera de 2 palmos de circunferencia.

En 1838 se pagó diezmo en Mallorca de las cuarteras de granos y legumbres que se espresan á continuacion, con su equivalente en fanegas.

	Trigo y jeja	Cebada	Avena	Misto de trigo y cebada	Misto de cebada y avena	Legumbres
Cuarteras	417.255.	163.186.	60.277.	30.129.	76.305.	162.126.
Fanegas	556.340.	217.585.	80.365.	40.038.	101.740.	216.168.

El trigo, *jeja* y misto de trigo y cebada decimados suman 447.384 cuarteras, para el consumo de la poblacion se necesitan 337.826 cuarteras sobraron de estos granos 109.558 cuarteras, equivalentes á 146.077 fanegas.

Desde el 1.º de setiembre de 1838 hasta el 31 de agosto de 1839 se introdujeron 85.371 fanegas de trigo, cebada y maiz, y se estrajeron 46.475 fanegas de *jeja* en grano y harinas. Esportacion que ha dado tanto que hablar y que hacer, como se dice en la nota 12.

Nota 15, pág. 13.—(*Véase la nota número* 12).

Nota 16, pág. 14.

Para complacer á los curiosos y aficionados á la mineralogía ponemos aquí la siguiente noticia de las minas y fósiles que se encuentran en Mallorca, con la de los distritos ó parages en que se hallan, á saber:

Ágatas (piedra). En Soller cerca del huerto *d'en Pròm*; en Lluca, Binisalem, Planicia, Pastoritx y Buñola.

Alabastro (piedra calcárea). En Bañalbufar y Estallencha.

Alcohol. En Buñola.

Almagre. En Sansellas lo hay escelente y en Valldemoza.

Amianto (fósil incombustible). El marques del Palacio tenia en su gabinete una porcion que se esplotó en 1796 en el *Barrànch* de Soller.

Amoladeras y afiladeras. En Estallencha.

Arcillas y gredas (tierra). Es comun en toda la isla.

Azufre. En la Calobra y santa Margarita.

Belemnites (piedra). En santa Margarita y en otros pueblos.

Bermellon ó cinabrio. Plinio y Vitubrio celebran el de Mallorca por el de mayor estimacion y escelente calidad, despues del primero y mejor que se conoce en Europa. Lo hay en Buñola y Planicia.

Bolo. En Manacor, finísimo.

Búcaro ó bolo armenio que se pega á los labios. En una cueva de Felanitx, y en otra á la bajada del puerto de Estallenchs.

Canteras. Las hay llenas de conchas, caracoles, estrellas y otras producciones marinas, en la villa de Sineu, que por ser el seno de la isla son dignas de observacion. No son ménos comunes en Muro, y particularmente en las huertas de D. Mariano Simó, quien en 1834 nos regaló varios de dichos petrificados: en la Puebla y en el término de Palma en el *Còll d' en Rebàssa*, las hay tambien, y se han encontrado dentro de ellas varios efectos orgánicos, como hierros, tiestos, huesos calcinados y maderas cristalizadas.

— *de grano gordo (cos, asperon* ó piedra arenisca y en vulgar *amarès*. Tosca, Curso de matemáticas y Mut, Arquitectura militar, prefieren los sillares de Mallorca para la construccion de muros, porque la bala se embaza, y no los taladra. *Còll d' en Rebàssa*, Cámpos, *la Font sànta* y otros puntos de la isla.

Canteras de grano pequeño, vulgarmente llamado de Santañí por hallarse una de ellas muy abundante en esta villa, de la que se fabricaron los magníficos edificios de la Lonja, S. Francisco, Sto. Domingo y el castillo del Ovo de Nápoles. Para esta obra, que se hizo en 1450, prefirió el rey D. Alonso V de Aragon la piedra y el arquitecto de Mallorca, aquella por su mérito y este que fué Guillermo Sagrera, por su habilidad.

— *granito de Menorca.* Del que se hacen soberbias mesas en Lóndres, tambien lo hay en varios puntos de Mallorca, como en Alaró y Buñola.

Carbon de piedra. En Escorca, Lloseta y Binisalem.

Cobre (aràm). Lo hay en Albarca y en Selva.

Cristal de roca (sal de bruja). En varios puntos, especialmente en la Coma del moro de Estallenchs.

Cuernos de hammon (litoglifiles) de que habla Harduino *in notis ad Plinium*, que quebrados en lo interior relucen como el oro: en Lotre distrito de Soller hay todo un campo.

Granatas. En Soller y Buñola.

Hierro. En Valldemoza, Escorca y otras partes.

Jaspe de muchos colores igual al de Sicilia. En Sollerich, Binisalem, Inca, Planicia, Pestoritx y Buñola. Hay en la isla escelentes obras de estas piedras, como las columnas del zaguan del marques de Sollerich, la capilla del Bto. Alfonso Rodriguez en el colegio de Montesion y el sepulcro del caballero D. Juan Despuig en las monjas dominicas de santa Catalina de Sena.

Litargirio para hervir el aceite de linaza. En Superna, Canet y otras partes.

Manganesa. La hay en Petra.

Marga. Es comun en muchas villas.



Margaritas. Las tenia en su museo el cronista D. Ventura Serra en el año de 1778, halladas en Sóller.

Mármol blanco. En son Puigdorfila, Cabrera, Andratx, Puigpuñent, Bañalbufar y Buñola.

— *pardo.* En los mismos pueblos.

— *rojo.* En Santañí.—*Negro* con venas blancas en Artá.

Minio. Várgas Ponce dice que lo hay en Mallorca, lo propio afirma D. Ventura Serra en una carta sobre mineralogía de esta isla que escribió á D. Gregorio Mayans, pero nos es desconocido el punto que lo produce.

Ocre. En Planicia, en Estallenchs y en Valldurgent.

Oro y plata. Serra en sus recreaciones eruditas MS. dice que lo hay en Sóller y en son Creus de los caballeros Olezas; el Sr. Várgas Ponce espresa que lo hay en Mallorca, pero que su estraccion y elaboramiento seria mas costoso que la utilidad. Cerca de 1810 se encontró en el Mercado de Palma un fósil, de que conservamos porcion; y segun opinion de varios naturalistas tiene mezcla de oro ó le está muy cerca este precioso metal: pero otros son de contrario parecer, opinando mas bien ser mineral desconocido. Su color es azafranado como la *gutagamba* y se rompe en tabla. D. Fernando el católico con Real privilegio de 13 de marzo de 1465 concedió permiso á D. Pedro Çanglada, caballero mallorquin, para esplotar una mina de oro descubierta en esta isla.

Piedra metálica sin nombre particular. Es un pendiente á la parte del mar en Manacor, dentro el lugar del Hospitalet, que herido con un palo suena con mas armonía que cualquier metal.

Piedras de águila, y otras que llaman rellenas por estarlo de granos de varios colores. Las hay en Sóller y Galatzó.

Piedra azul. En Pollenza.

— *azul con vena de hierro.* En Puigpuñent.

— *cúbicas, sexquiláteras y ochavadas* de diversos colores. Las hay en Sóller que el arte no las trabajará con mas perfeccion, ni les dará el lustre abrillantado que naturalmente tienen.

— *especulares y arborizadas*, mucho mas finas que las de Galicia. En Manacor figuradas de muchas especies, unas que llevan la imprenta de una concha ó estrella de mar, y otras las hojas y ramas de varios vegetales y arbustos.

— *purpúreas.* En la *Mola d'en Brondo* de Valldemosa. De allí tomó D. José Antonio Folch el trozo con que en 1810 trabajó el manto real del sepulcro del Sr. marques de la Romana, que es una de las mejores piezas de aquella magnífica obra.

— *sanguínea*, que usan los caldereros. En Galatzó.

— *negra filamentosa.* Várgas Ponce dice que la hay en Mallorca.

— *stellata.* D. Ventura Serra dice que el doctor Salvador de Barcelona tenia un buen trozo que se habia llevado de Mallorca, pero no hemos dado con el lugar donde se encuentra.

[redacted]

— *de filtrar el agua.* En Manacor.

— *jaSonosas.* En son Gual.

— *solitarias.* En Sóller y Buñola.

— *calcárea.* Á propósito para la litrografía y probada en la de D. Francisco Muntaner, bien que algo quebradiza. En santa Margarita, Felanitx, Algayda y otros pueblos.

— *Pizarra.* En muchas partes segun Várgas Ponce.

— *Porcelana.* Igual á la de que se hace la escelente loza de este nombre, la hay en Puigpuñent y Estallenchs.

Pórfido. Lo vimos en 1830 enviado desde Mallorca en el gabinete de historia natural de Madrid, y se halla con frecuencia en Binisalem, Inca, Planicia, Pastoritx y Buñola.

— *Plomo.* En Planicia.

Sal de moro (mica). En varias partes de la montaña.

Sal gema. La hay en Cabrera en uno de los cerros mas elevados de la parte occidental de aquella isla. En Espórlas hay una fuente de agua muy salada que da indicios de pasar por alguna mina de *sal gema*, cuya esplotacion seria muy costosa.

Savell (Silice, cuartzo ó piedra de vidrio). En Bañalbufar, Planicia y Valldurgent. En Espórlas lo hay pulverizado.

Staláctites. Son las congelaciones producidas por las gotas de agua que caen desde el techo en las grutas. En Artá, Manacor y otras villas.

Spathos de naturaleza metálica. En Sóller, Valldemoza y Alfabia.

Talco ó piedra de espejuelo. En varios puntos.

Tierra verde. En San Juan y Petra.

— *sigillata.* Serra dice que la hay en Mallorca.

— *para la obra de loza,* superior á la de Alcora: de que hay una fábrica en Palma desde 1829. En Felanitx, Inca, Manacor, en son Sureda detras de Bellver y en son Sanutjes de Bañalbufar.

Tufos (piedra calcárea). Artá y Manacor.

Nota 17, pág. 17.

Véase la nota 34 relativa á la página 29.

Nota 18, pág. 19.

Este epigrama es una imitacion muy sustancial del que segun don Buenaventura Serra, en la pág. 15 de sus *Glorias de Mallorca*, trae el autor de las noticias manuscritas de este reino, cuya produccion poética atribuye á Disiponsio, escritor desconocido en la república literaria, y que se pretende ser muy antiguo, aunque hay quien le

sospecha anagrama de Dionisio Pont, poeta mallorquin, cantor de la famosa batalla de Lepanto. En él se habla de esta isla de Mallorca con exageracion verdaderamente poética, y se dice en sustancia: «Que madre naturaleza dió todos sus tesoros á los baleares, y sus dones cada uno de los dioses. Llámase á Mallorca abundante en riquezas, hermoso ojuelo de Neptuno, y asiento del imperio de Marte y de Vénus: domicilio de Pálas y Céres, delicias de Baco y joel precioso de la rica Flora. Se dice que el espumoso Nereo la circunda con las aguas del mar por muralla, y la colma de riquezas, con cuyas dotes se aventaja Mallorca á todas las tierras. Vivir en ella, *concluye*, es para mí una imperturbable felicidad, y en la misma deseo morir."

Ya que hemos esplicado el sentido de ese epigrama, nos ha parecido tambien hacer un obsequio á los lectores, trasladando aquí otra descripcion poética de las Baleares que trae Jasson Bleau en su famoso Atlas, y creemos es produccion de nuestro paisano D. Nicolas Oliver y Fullana, cosmógrafo y cronista de Cárlos II en Bruselas. Dice así, segun la edicion de Amsterdam de 1672, pág. 561.

El Balear dominio se compone
De varias islas; fuerte y abundante
Sobre las ondas; y marcial se opone
Con gran castillo al emulo arrogante.
La de Mallorca, regia se propone
Del mar Mediterraneo sol brillante:
Siendo Menorca, Iviza y Formentera
Sus mas lucientes rayos, y Cabrera.
Yace en el quinto clima, inexpugnable
Del baleo solio el mallorquin estado,
Por sus bélicos hijos formidable,
Y sus crugientes hondas celebrado:
De Aragon margarita inestimable,
En la navegacion aventajado,
Vestido de frondosas maravillas,
Con dos ciudades y opulentas villas.
La real *Palma* en la mano aragonesa,
De Mallorca metropoli valiente,
Dio laurel digno a la cartaginesa,
Y al gran Metelo nombre permanente.
Mahometanas coronas interesa,
De insignes reyes trono floreciente,
Puerto de fama, poblacion de lustre,
Con mitra episcopal y gente ilustre.
Entre dos promontorios se levanta
Ciudad *Alcudia*, desde que aplaudida
Al mayor Carlos su obediencia canta:
Por el coral que pesca conocida.
Lluchmayor de sus villas se decanta
Famosa, por la lid que en su florida
Campaña dio del rey Jaime tercero
La vida y cetro al enemigo acero.
Campos por sus salinas es famosa;
Bellisima y fructifera *Porreras*;

[redacted]

Pollensa por sus mirtos prodigiosa;
Artá milagros toda, y primaveras;
Sineu de los romanos plaza hermosa;
Felanitx, *Petra* y *Manacor* guerreras;
Alaró con castillo inespugnable,
Riquísima *Inca*, y *Sóller* admirable.
La fértil isla de Menorca tiene
Una ciudad llamada *Ciudadela*
En la agradable costa, que contiene
Muralla que defiende y juez que cela.
Del gran Magon fundada se previene,
Donde el audaz contrario no recela,
Mahon, que entre otros pueblos se encastilla;
Sublime puerto y generosa villa.
Sigue *Iviza* de pinos coronada,
Dando nombre á su isla inaccesible;
Por el fuerte castillo tan nombrada,
Como por sus vecinos invencible.
Hoy se ve *Formentera* despoblada;
Cabrera se propone apetecible;
Cobrando fama entre otras *Cunillera*,
Del ínclito Annibal patria guerrera.

NOTA 19, PÁG. 24.

Esta capital desde el tiempo de la conquista se llamó generalmente Mallorca, como la isla, hasta principios del siglo XVII. En muy pocos instrumentos anteriores á esta época se encuentra designada con el nombre de Palma, á no ser en las actas de san Raimundo de Peñafort, y en un pasage del libro de Compartimiento general de las tierras, del cual se puede disputar si habla de esta ciudad, ó de una palma plantada en cierto sitio de su recinto, segun veremos en otro lugar. En cuanto á la antigüedad de esta poblacion, véase la nota primera. Su latitud ó altura, segun Antillon, Geogr. de España, pág. 472, es de 39° 34′ 04″ en la Catedral. El observatorio astronómico de San Fernando la calcula de 39° 35′.

NOTA 20, PÁG. 24.

La designacion de climas y paralelos de que hace mérito nuestro cronista, es referente á la latitud de los lugares: método que cayó en desuso hace tiempo, por tener poca precision. En atencion pero á que Dameto le recuerda, y puede ofrecerse verle usado en otros pasages y autores, le daremos á conocer aquí con la posible brevedad.

Los antiguos consideraron dividida la superficie de la tierra en 30 porciones ó fajas que llamaron climas, desde el ecuador hasta cada uno de los polos. A los 24 primeros de cada parte, que se comprenden desde el ecuador hasta los círculos polares, los llamaron *semi-*

[redacted]

horarios, porque cada uno termina en aquellos puntos en que el dia mas largo del año tiene media hora mas, que en los puntos donde termina el anterior: á los 6 restantes desde los círculos polares hasta sus respectivos polos, los denominaron *mensuales*, porque el exceso de los dias mayores es, donde concluyen, de un mes, respecto de los lugares en que empiezan. Estas fajas no son iguales, sinó que van disminuyendo desde la 1ª á la 24 inclusive, y desde la 25 á la 30, es decir en los mensuales, aumentando. Para ahorrarnos una minuciosa esplicacion, véanse las tablas siguientes:

PRIMERA.

CLIMAS.	HORAS.	LATITUD EN QUE TERMINAN.	ANCHURA.	CLIMAS.	HORAS.	LATITUD EN QUE TERMINAN.	ANCHURA.
1º	12½	8° 25'	8° 25'	13	18½	59° 58'	1° 29'
2º	13	16° 25'	8° 00'	14	19	61° 18'	1° 20'
3º	13½	23° 50'	7° 25'	15	19½	62° 25'	1° 07'
4º	14	30° 20'	6° 30'	16	20	63° 23'	0° 57'
5º	14½	36° 28'	6° 8'	17	20½	64° 06'	0° 44'
6º	15	41° 22'	4° 54'	18	21	64° 49'	0° 43'
7º	15½	45° 29'	4° 7'	19	21½	65° 21'	0° 32'
8º	16	49° 1'	3° 32'	20	22	65° 47'	0° 26'
9º	16½	52° 00'	2° 59'	21	22½	66° 06'	0° 19'
10	17	54° 27'	2° 27'	22	23	66° 20'	0° 14'
11	17½	56° 37'	2° 10'	23	23½	66° 28'	0° 08'
12	18	58° 29'	1° 52'	24	24	66° 32'	0° 04'

SEGUNDA.

CLIMAS.	DIA MAS LARGO.	LATITUD EN QUE TERMINAN.	ANCHURA.
1º (a) 25	1 mes	67° 23'	0° 51'
2º (a) 26	2 »	69° 50'	2° 27'
3º (a) 27	3 »	73° 39'	3° 49'
4º (a) 28	4 »	78° 31'	4° 34'
5º (a) 29	5 »	84° 05'	5° 32'
6º (a) 30	6 »	90° 00'	5° 55'

Cuando se sabe la duracion del dia mas largo del año en cualquier lugar hasta los trópicos, se puede saber el clima á que este corresponde sin recurrir á la tabla primera, quitando 12 de las horas de

[redacted]

aquel dia, y multiplicando por 2 el esceso como si fuera de horas ó de horas y medias cabales, es decir, despreciando los minutos que sobren de las horas ú horas y medias: así, porque el mayor dia del año en Palma es, como decimos en la nota siguiente, de 14^h 48′, quitadas 12^h, restan $2\frac{1}{2}$. (No se hace caso de los 18 minutos mas.) Cuyos $2\frac{1}{2}$ multiplicados por 2, dan por resultado el 5º clima, que es el que pone Dameto. Si se sabe el clima, se puede saber la duracion del dia mas largo en cualquier lugar, pero á veces con una diferencia que nunca llega á media hora, añadiendo á 12^h la mitad del número del clima: de modo que siendo el clima de S. Petersburgo el 13, y la mitad de este número $6\frac{1}{2}$; añadiendo estos á 12^h, tenemos que el dia mas largo en aquella ciudad es de $18\frac{1}{2}$ horas.

Los geógrafos de la antigua Grecia solo distinguieron siete climas, que son los comprendidos desde el 2º hasta el 8º inclusos ambos en el hemisferio boreal; y si bien por analogía hicieron mérito de sus opuestos en el otro hemisferio, despreciaron todos los demas de una y otra parte, porque las tierras á que corresponden les eran desconocidas y tenian por inhabitable la mayor parte de ellas, como lo restante de la zona tórrida y las glaciales. Á estos siete climas los denominaban por alguno de los pueblos notables ó islas comprendidas en su demarcacion, de este modo:

En el hemisferio boreal.	En el hemisferio austral.
1º clima. Dia-(es decir *por*) Meroes	..Antidia-Meroes.
2º clima. Dia-Siene	..Antidia-Siene.
3º clima. Dia-Alejandría	..Antidia-Alejandría.
4º clima. Dia-Ródas	..Antidia-Ródas.
5º clima. Dia-Roma	..Antidia-Roma.
6º clima. Dia-Ponto	..Antidia-Ponto.
7º clima. Dia-Boristhenes	..Antidia-Boristhenes.

Dameto hace mérito tambien de los antiguos paralelos de latitud, sistema de que es autor el célebre Ptolomeo cosmógrafo de mediados del siglo 2º, el cual adoptó en su Almagesto. Para contar por este método suponia 24 paralelos descritos de cuarto en cuarto de hora, desde 12 horas de sol, es decir, desde el ecuador, hasta 18^h. Continuándolos de media en media hora, hasta 20^h de sol, despues de hora en hora, hasta 24^h; y los seis últimos los ponia tambien de mes en mes, como se ha dicho de los climas. Por este sistema, Palma está en el undécimo paralelo, como se dice en el testo.

Mas cuando el autor pone esta ciudad á los 16° 45′ de longitud, no dice si es oriental ú occidental ni á que primer meridiano se refiere. El mas aproximado á este dato por la parte occidental es el de la isla de Lanzarote, una de las Canarias, por la parte oriental es

el de cabo Leuca en Italia. Contando pero desde el pico de Teide en Tenerife, Palma se encuentra á los 19° 10; desde la isla de Hierro, á los 20° 46. Antillon geografía de España pág. 472 pone esta longitud en la Catedral de 6° 21′ 45″ del meridiano de Madrid. Respecto del real observatorio de San Fernando en la isla de Leon, es de 8° 55′ 49″ respecto del de Grenwich en Inglaterra, de 2° 39′ 8″, y respecto del de Paris, 0° 18′ 55″. Para la latitud, véase la nota anterior.

Nota 21, pág. 24.

El arco diurno de Palma es en el dia mas largo del año ó solsticio de verano de 14 horas y 48 minutos; y por consiguiente, en el dia mas corto ó solsticio de invierno es de 9 horas y 12 minutos. En el diccionario geográfico de que hablamos en la nota 1ª pondremos, al tratar de Palma, un estado completo de las horas de salir y ponerse el sol en esta ciudad por minutos dia por dia, y otro estado de las horas, minutos y segundos que al medio dia verdadero debe señalar el cronómetro ó reloj de tiempo medio: datos, al mismo tiempo que curiosos, sumamente interesantes á los marinos y astrónomos, que no se ponen aquí para no abultar.

Nota 22, pág. 24.

Segun el censo del presente año de 1840 tiene en su casco 7153 vecinos que componen 32994 almas, en el término 1480 vecinos con 7411 almas, cuyos totales suman 8613 vecinos, 40405 almas: los de toda la isla son 38260 vecinos, 177155 almas. La poblacion de Mallorca en los dos últimos quinquenios ha aumentado en unas 18000 personas, 9000 con poca diferencia en cada uno, la de Palma desde 1831 á 1835 ganó unas 4000 personas, desde este año hasta el actual de 1840 se ha mantenido muy estacionaria. En tiempo de Demeto, como se deduce del testo y de otros datos, tenia Palma sobre 50000 habitantes, sin embargo de haber decaido mucho de su antigua opulencia por diferentes causas. La epidemia de 1652 acabó con 8310 personas: así es que á fines de aquel siglo solo tenia esta capital 5965 vecinos. En 1784 ya habia aumentado el número de ellos hasta 7211.

La circunvalacion de la contraescarpa de Palma, es decir en términos vulgares, el ámbito del pié de la muralla por el foso, es segun D. Vicente Mut historia de Mallorca lib. 10, cap. 10, de 25720 palmos mallorquines, y segun el autor de la descripcion de las islas Pithiusas y Baleares, de 7939 varas castellanas. A entrambas medidas las tenemos por bastante equivocadas, á esta por exceso, y la otra

[redacted]

por defecto: á no ser que el ámbito de que se habla en la citada descripcion comprenda el hornabeque y todos los rebellines; y que en la de Mut se desprecien muchos ángulos de los baluartes, pues los 25.720 palmos mallorquines no hacen mas que 6.014½ varas castellanas. Sin embargo vemos escritores de los que en el dia blasonan de muy críticos y exactos, que no hacen mas que copiar, sin exámen ni comprobacion alguna, á los que los han precedido.

Nosotros hemos medido cuidadosamente la circunvalacion de la contraescarpa de esta capital sobre los mejores planos que obran en la oficina de la comandancia de ingenieros y teniendo tambien á la vista los de mayor aceptacion que se han publicado; y movidos de lo que dice Dameto en el testo anotado, hemos comparado esta circunvalacion con la de la ciudad de Barcelona, medida igualmente sobre planos de la misma procedencia y cualidades: de cuya operacion resulta como se ve.

	Varas castellanas.
Barcelona.	9324
Palma	7165
Diferencia.	2159

Estas medidas comprenden todos los ángulos del circúito que se encuentran en una y otra muralla.

En la de Barcelona no entra la ciudadela, ni en la de Palma el hornabeque, ni los rebellines en ninguna de las dos. La medida de la primera es tomada desde el baluarte de Mediodía inmediato á la puerta de mar, hasta el estremo de la cortina contigua al baluarte de comunicacion con la ciudadela, en la direccion de la bajada interior á la esplanada.

La circunvalacion de la contraescarpa de la ciudadela de Barcelona es en su cuerpo principal de 3180 varas castellanas, la de cada uno de los cinco baluartes esteriores ó rebellines que distan del cuerpo principal unas 80 varas y comunican por una calzada, es de 230 varas castellanas.

La del hornabeque de Palma, sin contar el lado descubierto á la parte de la plaza, el cual tiene de largo 97 varas y dista de esta 37, es de 752 varas.

Una linea recta que atraviese á Palma por el centro de norte á sur, que es con poca diferencia del ángulo esterior del baluarte de santa Margarita al frente de la plataforma del mirador, tiene de largo 1610 varas castellanas: otra linea que cruce á la antedicha por el mismo centro, que estaria poco mas ó ménos en la direccion del baluarte de santa Cruz al de Socorredor, tiene 1910 varas. El frente ó lado total de la plaza, que mira al mar, el cual forma la cuerda del arco escéntrico de la figura de la plaza, tiene 1870 varas. Sobre



diferentes planos encontramos discrepancias notables, lo mismo que en los de Barcelona.

Una línea que atraviese á dicha ciudad de Barcelona desde el ángulo esterior del baluarte de Junquéras, hasta idem idem del Rey en Atarazanas, es decir, de norte á sur, tiene de largo 2365 varas. Otra línea que pase del ángulo esterior del baluarte de Mediodía inmediato á la puerta de Mar, á idem idem del baluarte de san Antonio, que es de este á oeste, tiene 2690 varas. El frente de la plaza que mira al mar es de 1690 varas y la distancia que hay desde la bajada de la muralla á la esplanada hasta el baluarte contiguo á la puerta del muelle, es de 920 varas que no van comprendidas en las de la circunvalacion de la plaza.

Nota 23, pág. 23.

En la denominacion de las puertas de esta ciudad de Palma en tiempo de los moros se encuentra alguna pequeña diferencia en nuestros escritores: á las que Dameto llama de *Belalcofol*, la de *Bebelbelet* y la de *Hobolbelet*, otros las denominan de *Belalcofor*, de *Beballbolet* y de *Hoorbelet*, y á la que ahora llamamos de la *Rucondida*, que va á la muralla en el baluarte de santa Margarita, á cuya puerta nuestro cronista no da nombre árabe, la llaman de *Barbolket*. El arco que hoy llamamos de la *Almudayna* fué un portillo que se denominó *puerta de las cadenas*. Esta noticia desconocida por nuestros cronistas, la publicamos en 1838 en una *memoria de los pobladores de Mallorca*, y el redactor del *Panorama Balear* en la pág. 51 ha tenido la facilidad de negar la existencia del portillo de las cadenas, asegurando que el autor de la referida memoria bautizó con aquel nombre al arco de la Almudayna. Pero sepa nuestro intérprete de antigüedades escandinavicas y monumentos rúnicos, que ni su erudicion etimológica, ni su conocimiento en la arquitectura de que blasona, bastan para desvanecer la idea fundadamente sentada de que el arco de la Almudayna fuese la *puerta de las cadenas*. Ya que no da crédito á la autoridad del erudito Tarrasa, autor recomendable que al parecer no ha visto, y cuya adquisicion se logra á fuerza de emplear vigilias para copiarlo, puede consultar el libro del Repartimiento, monumento interesantísimo á cualquiera que escribe de esta isla, y que tambien se ha escapado al criterio de nuestro Heydeck; y en él encontrará, que se entraba á la Almudayna por la *puerta de las cadenas*, desde la cual, hasta el palacio, habia veinte y una casas que cupieron al Rey, y de ellas dió S. M. algunas para la fábrica de la Catedral. Si el libro del Repartimiento es para nuestro artístico un documento inexacto, otros hay para que pueda convencerse de que el arco del argumento fué puerta con denominacion *de las ca-*



L.ª de A. Peña

ARCO DE LA ALMUDAYNA.



denas. En notas de Juan Castellar notario, existe el auto de establecimiento firmado por Juan Sperneu J. V. D. á favor del magnífico Jorge Brondo *miles*, su fecha 11 de marzo de 1403, de una casa en la Almudayna, *calle de la Barbacàna, pròp làrch qui fo porta de las quedènes*, confrontante con *lalbèrch d'en Antòni Çanglàda.*

En el espresado libro del Repartimiento á mas de las puertas de que hemos hablado, se cita la puerta *ferriza* y la puerta *de la vila.*

Actualmente esta capital tiene nueve puertas, cuatro de ellas á la parte del mar, de las cuales la nueva del muelle construida en 1836 es doble, y la antigua está cerrada, las otras dos son la de la Portella y la de la Calatrava. Las de la parte de tierra son la del Campo, cerrada, la de S. Antonio, abierta; la Pintada, cerrada; y las de Jesus y de santa Catalina, abiertas.

Nota 24, pág. 25.

Dameto en la comparacion que hace de nuestra catedral con el templo de san Pedro de Roma está no poco exagerado, si bien todos convienen en que esta basílica á primera vista no parece tan grandiosa como es, y en que cuanto mas se ve, parece mayor, á diferencia de lo que sucede generalmente con otros edificios. Esto depende de que las corpulentas pilastras que sostienen las bóvedas, impiden el que la vista pueda espaciarse desde un mismo punto por sus naves, y tambien proviene de la forma que tiene, la cual es en cruz latina. Esta forma hace que no sea fácil de comparar á golpe de ojo con un templo gótico, cual es la catedral de Palma. Nosotros rectificaremos en esta nota la inexactitud, ó mejor, exageracion de Dameto en el pasage anotado, poniendo las medidas mas esenciales de uno y otro templo en pies castellanos y palmos mallorquines, y añadiremos las de san Pablo de Lóndres y las de la Gran Domo de Milan, que despues de san Pedro del Vaticano, son los templos mas grandes de la Europa; como tambien incluiremos del mismo modo en esta comparacion, varias de las catedrales mayores de España.

Don Vicente Mut en el lib. 11, cap. 3º de su Historia de Mallorca dice que nuestra catedral entre las mejores de España no es la segunda, que tiene 340 palmos mallorquines de longitud en su planta interior, y que no sabe de que palmos habla Dameto cuando afirma que son 386. Este advierte que los palmos que sienta son de los comunes, y nosotros comprendemos que por estos palmos deben entenderse los comunes entre nosotros, es decir los mallorquines, lo mismo que los del otro cronista. La diferencia entre estos dos autores proviene, á nuestro juicio, de que Dameto en la medida que pone comprende la longitud de todo el edificio, como corresponde, si bien

descuida todavía unos seis palmos de la planta total, y Mut solo comprende el cuerpo principal de la iglesia y la capilla Real con las paredes que las cierran, sin hacerse cargo de la sacristía mayor contigua á la capilla Real. Pero, aunque esta sacristía puede considerarse con separacion de la capilla Real y el cuerpo de la iglesia, no así la parte superior de esta sacristía, donde está la notable y primaria capilla de la Ssma. Trinidad, que sirvió de aula capitular y tambien de coro en el principio de la fábrica, pues esta capilla pertenece al templo como parte integrante, así como la capilla Real, y la misma sacristía pertenece en realidad al todo del edificio y completa su planta, por lo que debe comprenderse en la medida.

La redactor del *Panorama óptico. de las islas Baleares*, que se está publicando, escudándose con la autoridad del maestro mayor de obras de nuestra catedral, dice al pie de la página [illegible], que esta tiene [illegible] pies de longitud, y aunque en esta medida, ni en las demas que sienta al mismo propósito, no dice qué pies sean estos, parece debe suponerse que son castellanos. Pero [illegible] pies castellanos no son mas que [illegible] palmos y algo mas de medio mallorquines, por consiguiente esta medida no comprende de mucho todo lo que debe comprender, y lo manifiestan las de los autores ántes citados, si aquellos pies fuesen de Paris, importarian sobre 591 palmos de los nuestros. Para dar alguna vez una idea exacta y completa de la planta de nuestra catedral, nos resolveriamos á publicarla en una lámina de su croquis, puesto que le tenemos formado con toda detencion y miramiento, si supiéramos que hubiese de ser del agrado de nuestros lectores: entre tanto pondremos aqui el siguiente estado comparativo, advirtiendo que las medidas que sentamos respecto de nuestra catedral, en su longitud comprenden todo el edificio, que la latitud es la del cuerpo de la iglesia, pues el frontis presenta 15 palmos mas á causa de los que resaltan los torreones laterales que tiene, y que la altura es la de la nave mayor en sus claves. La fachada que ya es algo mas elevada, lo seria aun mas si tuviese el remate que requiere. Las medidas de las diferentes catedrales de España que ponemos, son tomadas del inteligente y curioso D. Antonio Ponz en su viage de España, y las de san Pedro de Roma, san Pablo de Londres y la Gran Duomo de Milan, del Itinerario de Roma publicado en la misma, año de [illegible], reducida la medida romana á castellana y mallorquina.

Además debemos hacer presente que estos autores no traen todas las medidas que hubiéramos deseado, respecto de cada uno de los templos de que hablan, y que no obstante nuestras activas diligencias, no nos ha sido dable llenar todas las columnas del estado que formamos. Pero cuando á alguno se le ofrezca encontrar una ú otra de las medidas que faltan, se dejan los huecos enteramente desembarazados de toda nota tipográfica, á fin de que pueda ponerse de mano en ellos el hallazgo.

	LONGITUD.		AMPLITUD DEL CUERPO DEL EDIFICIO.		ALTURA DE LA NAVE MAYOR	
	Pies castellanos.	Palmos mallorquines.	Pies castellanos.	Palmos mallorquines.	Pies castellanos.	Palmos mallorquines.
San Pedro de Roma (*)	778	1108	174	248	268	582
San Pablo de Lóndres	665	960	564	554		
La Gran Domo de Milan	552	786	436	620		
La Catedral de Búrgos	300	428	250	556		
Idem de Cordoba (**)	620	884	440	627		
Idem de Cuenca	302	431	180	257		
Idem de Jaen	300	428	116	166		
Idem de Palma (***)	415	592	200	285	160	228
Idem de Salamanca	378	539	181	258	130	185
Idem de Sevilla	270	356	186	265	158	226
Idem de Sigüenza	313	443	112	158	98	140
Idem de Toledo	404	573	202	287	160	228

(*) Las otras medidas notables de ese templo colosal empezado á reedificar en 1450, siendo papa Nicolas V, y conclu-

[redacted]

NOTA 25, PÁG. 26.

Este soberano murió en 1511, como lo escribe Dameto, lib. 3º, tít. 3º § último. Despues de su fallecimiento se colocó su cadáver embalsamado en un sepulcro de piedra ordinaria, levantado en medio

---

do por Paulo V en 1612, son:

	Pies castellanos	Palmos mallorquines
Crucero por largo	602	945
La fachada	500½	841
La altura de esta	234	336
El pórtico por largo	606	904
La altura de este	98	130
La de la cúpula.	673	967
El diametro de esta	207½	297
La altura de las pilastras que la sostienen. .	120	100

(**) La catedral de Córdoba es un magnífico y precioso monumento de arquitectura fabricado para mezquita por el rey Abderramen I en el año 787, cuya obra encargó al capitan Igeo, y fué la mas suntuosa que veneraron los mahometanos, despues de la gran casa de Meca. Se gastaron en su fábrica 100,000 doblas de oro, cantidad entonces exorbitante. Tiene 29 naves á lo largo, y 19 á lo ancho, sostenidas por mas de 400 columnas de mármol y jaspe de diferentes colores, que se sacaron de las montañas vecinas y forman filas arregladas en todas direcciones. Las bóvedas son muy bajas á proporcion de la magnitud del templo, excepto las del crucero que es obra moderna y de bella arquitectura. Se cuentan 53 capillas y ademas 19 altares en el recinto de esta iglesia. El retablo mayor es obra magnífica de jaspes esquisitos de diferentes colores, adornada con estatuas de mármol, y pinturas del célebre Palomino. El tabernáculo es tambien de ricos mármoles: termina en cupula y linterna, y tiene varias estatuas de delicado gusto. Los púlpitos y sillería del coro son obras incomparables. Es digna de particular atencion la capilla del Alcoran, vulgo del Zancarron, enriquecida con mosaicos é inscripciones árabes, que abundan en todo el edificio. Contiene riquísimas alhajas, dos custodias de maravillosa hechura, y una lámpara de plata que pesa 17 arrobas. El patio de los naranjos es una de las preciosidades de esta catedral. Está formado sobre inmensas bovedas, cubierto de naranjos, limones y otros frutales, con una fuente abundantísima en el centro. Se ven en él muchas inscripciones romanas y arábigas; construyole Abderramen III, en el año 957. A un lado está la torre de la iglesia, de moderna estructura y forma piramidal.

(***) La particularidad mas notable de la fábrica de esta catedral, empezada en 1230 por el rey D. Jaime el Conquistador y llevada al estado en que se encuentra en 1601, despues de la puerta principal y la de la parte del mar que cae al sur, son el sostenerse sus tres grandiosas naves sobre catorce columnas ortagonas de 118 palmos de elevacion hasta los capiteles: hasta las cuspides tienen 236. De estas catorce columnas, las cuatro primeras hácia el altar mayor solo tienen de diametro siete palmos y medio: las otras dos, ocho: y las restantes, nueve y medio. La nave mayor tiene 100 palmos de ancho: cada una de las dos menores, 50 palmos; y de elevacion hasta las claves, 156. La altura de los dos torreones laterales del frontis es de 312, y la de la torre del campanario en su cuerpo principal, es decir, sin el remate piramidal ó de otra forma que requiere, 250 palmos mallorquines.

[redacted]

de la crujía de la iglesia catedral, con unas rejas de hierro cubiertas diariamente de bayeta azul, y de damasco los domingos y fiestas. El rey D. Cárlos III en el año 1779, á solicitud del intendente de Mallorca D. Miguel de Bañuélos y Fuentes, mandó fabricar el que actualmente se ve, que es un sarcófago de mármoles del pais, sobre el cual hay un almohadon con una espada, y el cetro y la corona de bronce dorado, y en sus lados se leen las inscripciones que siguen:

1ª

AQUÍ REPOSA EL CADÁVER DEL SERENÍSIMO SEÑOR DON JAYME II. REY DE MALLORCA, QUE MERECE LA MAS PIA Y LAUDABLE MEMORIA EN LOS ANALES. FALLECIÓ EN 28. DE MAYO DE 1311.

2ª

ESTE MONUMENTO LE MANDÓ ERIGIR Á SUS ESPENSAS EL RELIGIOSO ÁNIMO DEL REY NUESTRO SEÑOR DON CÁRLOS III. (QUE DIOS GUARDE) PARA QUE TUVIESEN DIGNO DEPÓSITO LAS REALES CENIZAS QUE EN ÉL DESCANSAN. AÑO 1779.

Dentro de él está colocada una caja que contiene el cadáver hecho una verdadera momia, vestido de brocado; y en su cubierta habia un pergamino con una inscripcion que decia así:

Aquest es lalt en Jacme de recordable memoria, Rey de Mallorques, compte de Rosselo é Cerdanye é Senyor de Montpelér, lo cual passà daquesta vida en la present ciutat à XXVIII. de maig, vigilia de Cincojéma en lany M.CCC.XI. fill del Rey en Jacme Rey d' Arago, lo cual traé la present ciutat de pagans; lo cual Rey se deya Jacme lo venturos, per ço fo assi apellad, que de la encarnacio de Jesu Crist nostron bé, ab tan pocas batallas tantas grans conquistas: finí sos dias gloriosament ab lo habit de Poblét en Valencia en lany M.CC.LXXVI. VI. Kalend Augusti. »Animæ eorum requiescant in pace. Amen.»

Este antiquísimo pergamino se quitó en 19 de abril de 1809, para

poner en su lugar el que ahora tiene, escrito por el erudito doctor D. José Barberi, Pro., y en él se lee:

Aquest es lalt en Jaume segon fill del Conquistador, Rey de Mallorca, comte de Rosselló y Cerdaña, y Senor de Montpeller, lo cuàl mori en la present Ciutàt á 28 de maig, vigilia de Pàscua de Pentecostés, en lany 1311, despues de haver fet florir este Règne en la fundacio de [illegible] vilas á qui deu la isla la sua principàl opulència fomentàd [illegible], a unàd aquella exelent moneda tan apreciada en las escàlas del Mediterràneo, edificàd lo Castell Reàl y de Beliver, adelantàd la fàbrica de esta Iglesia, construida la de S. Francèsch per voluntàd de son fill primogènit qui renuncià el mon y la corona, y fet altras obras dignas de recordàble memoria.

Junto al sepulcro del rey D. Jaime, en la misma crujía y á la parte del coro se ve una grande lápida con escudos de Aragon y la figura de una muger. Algunos de nuestros escritores han creido que bajo de esta losa está el cadáver de D.ª Esclaramunda muger de don Jaime II, pero esto es un error si se atiende al contesto de la inscripcion de su orla, que con mucha dificultad pudimos copiar, pues con la colocacion de la balaustrada de hierro y con la fábrica del nuevo piso de la catedral se estropeó bastante, aunque no desapareció del todo, como otros sepulcros dignos de conservarse. Las letras que se pudieron sacar son estas:

........ssa........rrada la........na...........ramonda
Con.....ssa de Fox: passa...............dil...........
Ductub...... lain MCCC....XIX....... e bon..... ....

Parece que suplidas las que han desaparecido á causa de sus roturas, puede leerse de este modo. *Assi reposa soterrada la dona Esclaramonda Contessa de Fox, passa daquest mon dilluns* .... Voctubre de lany MCCC........XIX. *Deu li do bon repòs amén.* Que es decir «Aqui descansa D.ª Esclaramunda condesa de Foix, que pasó de este mundo el lúnes [illegible] de octubre de 13..19. Dios le dé buen descanso. Amen.» — Las razones con que nos apoyamos para negar que esta Esclaramunda sea la muger de Jaime II, son primera, que esta Reina, segun las historias, murió fuera de la isla en 1316, y la fecha de la muerte de la consabida epitafiada parece que data desde mediados ó últimos del siglo XIV; segunda, si fuese la Esclaramunda esposa de Jaime II, sería muy regular que se titulase Reina de Mallorca y no Condesa de Fox, siendo así que no lo era, pues su padre Bernardo conde de Fox dejó por sucesor del condado á D. Artal de Foxes su primogénito: y tercera, la circunstancia de no verse su es-

[redacted]

que con corona abierta, que era la que usaban los reyes de la isla. Ahora bien. ¿Quién será la Esclaramunda condesa de Fox enterrada en nuestra santa Iglesia en la capilla Real ó panteon de la familia Real de Mallorca? Ningun reparo tenemos en creer que es Dª Esclaramunda hija de Sancho infante de Mallorca y nieta del príncipe don Fernando, por ser la única de su nombre que pudo titularse Condesa de Fox, pues era casada con el conde D. Artal. Como el año está estropeado, nos es imposible fijar con seguridad la época de su muerte; pero hubo de suceder muy entrado el siglo XIV, pues cuando su madre Saura, hija del consejero Ferrer de Rosselló, dispuso su testamento, que fué *decimo kalendas Augusti, anno Domini* 1342, ante Guillermo Vadell notario, la nombra por una de sus herederas, no siendo en aquella época de mucha edad, pues vivia aun su ama de leche: en el proceso que se formó contra dicho infante D. Sancho por haber seguido el partido de su hermano el rey D. Jaime III, contra el ambicioso D. Pedro IV de Aragon, que se halla en un libro del archivo patrimonial rotulado: *Regiarum litterarum anni* 1342 *usque ad* 1346, consta que á la citada Esclaramunda se le confiscaron todos sus bienes por creerlos propios de su padre que se consideraba fugitivo y rebelde; pero ella logró su soltura en virtud de Real órden dada en Perpiñan á 24 de agosto de 1354, por haber justificado que los bienes confiscados pertenecian á la herencia de su marido el conde Artal de Fox, y á la dote que Ferrario de Rosselló su abuelo materno dió á su madre Saura cuando se desposó con el infante don Sancho, en virtud de instrumento esponsalicio otorgado en Mallorca á [illegible] de febrero de 1350, en poder de Juan Tauler notario. Lo dicho es mas que suficiente para creer que la Esclaramunda enterrada en la Catedral no es la muger de Jaime II, como lo suponen algunos de los recopiladores de nuestras antigüedades, y entre ellos el redactor del *Panorama Balear* en varios de sus escritos: mas en este se ha corregido prudentemente y se ha apresurado á publicar la sobredicha inscripcion que nosotros tuvimos el gusto de franquearle á solicitud del mismo, con algunas reflexiones sobre su interpretacion, no obstante habernos costado una cosa y otra un trabajo y detencion mas que regulares, y á pesar de lo celosos que los anticuarios suelen ser de semejantes descubrimientos, dignos verdaderamente del mayor aprecio en la historia.

NOTA 26, PÁG. 28.

La capilla de *Corpus Christi* es obra de la piedad del caballero Juan Bautista Angles que murió en 1607: ántes estuvo dedicada á san Mateo. Entre las preciosidades que se notan en el magnífico retablo que la decora, es el bajo relieve que está sobre la mesa del altar, del

cual se dice que el sumo Pontífice queria cambiarlo por uno de plata de igual magnitud. Es obra del artífice mallorquin Jaime Blanquer Homs, escultor muy elogiado del Sr. Vargas Ponce *Descripciones de las islas Pithiusas* pág. 101, como autor del Crucifijo de marfil del que fué convento de dominicos, y aplaudido tambien por el Sr. Cea Bermudez *Diccionario de los ilustres profesores de las bellas artes en España*, por haber hecho la estatua de Neptuno del jardin de la Lonja de Palma. Es del mismo Homs la *Cœna Domini* que se mira en el nicho principal de esta capilla. En ella se ve un suntuoso sepulcro de estilo gótico que es del primer obispo de Mallorca D. Raimundo de Turisella, como lo espresa la inscripcion que en él se lee en estos términos:

Assí jàu lo Reverénd Ramon de Torrénes, qui fo primer bisbe de Mallorques, lo cual finà d'aquest mon à XI. dias del més de junn de M.CC.LXVI, pero aquést monnmént ha fet per amistad el Reverend Bernad Coscoil prevere del sen propi, lo cnal fo ü dels beneficiats en la Sèn presents en los beniféts de las candelas per lo dit senor Bisbe instituits, les animas dels cuals ne téngan pona possa é bon remen, amén.

Ya que ni Dameto ni Mut, al hablarnos de nuestra Catedral, no nos dicen nada del altar mayor, nos ha parecido conveniente indicar aquí alguna cosa. El retablo antiguo correspondia en todo al buen gusto del templo y de la época en que se fabricó, y en 1729 se quitó para colocar el que ahora se ve, ajustando aquel á la parte posterior del nuevo. Este es del estilo del jesuita Pozo, como otros de su tiempo: lo costeó el canónigo D. Francisco Togores que murió á 9 de enero de 1730, y al deshacerse la mesa del altar para arrimarla mas al retablo, cayó una piedra que estaba sobre una colunita de su centro y dentro dicha piedra se encontró una cajita cubierta de cerilla y sellada por la parte esterior, dentro de la cajita, que era de madera, se halló una pequeña bolsa de piel con las reliquias de la *esponja*, de la *vestidura de Jesucristo* y de la *camisa de la Virgen*, y luego un pergamino de un palmo y medio de largo y cerca una pulgada de ancho, que habiéndose leido ante el cabildo en 9 de agosto del citado año 1729 se vió ser el auto de consagracion de dicho altar concebido en estos términos: *Dominica die mensdata kalendis Octobris anno Domini millessimo trecentessimo quadragesimo sexto. Reverendus Dominus Dominus Berengarius, miseratione divina Majoricensis Episcopus consecravit istud præsens altare Beatæ Mariæ in quo recondidit istas reliquias, videlicet de Spongia Jesu Christi, item*

[redacted]

de Vestimentis ipsius Domini Jesu Christi, item de Camisa preciosissimæ Virginis Mariæ.

Del retablo antiguo del altar mayor de nuestra Catedral debemos un exacto diseño á nuestro compañero y amigo Mr. Laurens, quien lo ha publicado en su *viaje por la isla de Mallorca* últimamente impreso en Montpeller.

La campana mayor de esta santa iglesia llamada *loy*, construccion del año 1536, como lo indica la inscripcion que tiene en su circunferencia, pesa 111 quintales, ó mas bien 144, segun una memoria del archivo del cabildo, y no 36 quintales, 3 arrobas y 24 libras, como equivocadamente lo afirma el redactor del *Panorama balear* en la página 40; sin embargo de haber asegurado en los comentarios con que ilustró la carta *histórico-artística de la catedral,* que escribió el señor Jovellános, que pesa 96 quintales, 3 arrobas y 24 libras. Ademas dice el citado redactor que el nombre del artífice que fabricó la indicada campana se lee en la inscripcion que lleva la misma, lo que no es así.

NOTA 8ª, PÁG. 28.

De este palacio, ó sea castillo Real, pues con este nombre es conocido, ya hemos hablado minuciosamente en la pág. 563. En 1343 parece que aun no estaba terminada la obra de su reedificacion, pues en el libro de datas del Real pratrimonio correspondiente al citado año consta que el rey D. Jaime III en las kalendas de julio del mismo, mandó que á Pedro Juan Fuster maestro mayor de dicho Real palacio se le siguiese abonando su salario, y por un privilegio del rey D. Martin de 19 de julio de 1402 se nombra á Antonio Bosta para el citado oficio de maestro mayor del palacio de esta ciudad, por muerte de su padre del mismo nombre. Dentro de este alcázar están las capillas de san Jaime y de santa Ana fundadas por D. Jaime II en 5 de noviembre de 1310, en las cuales erigió varios beneficios eclesiásticos, á cuyos obtentores concedió el rey D. Martin las gracias que se leen en el documento que sigue, sacado del libro de letras Reales de 1398 ad 1400 fol. 7. B, recondido en el archivo Real.—*Die mercurii XI. Martii, anno prædicto* (1398).—*Die et anno prædictis honorabilis Berengarius de Monteaguto domicellus, Locumtenens nobilis Raymundi de Apcilia militis Gubernatoris regni Majoricarum, instante discreto Andrea Trias Pro. Capellano Capellæ Beatæ Annæ Castri Regii Majoricarum, tradidit mihi Vincentio Albeyari notario, alteri ex scriptoribus suæ curiæ, ac registrari mandavit quamdam litteram regiam, quæ clausa et sigillata sibi tradita fuerat per dictum Andream Trias, cujus suprascriptio talis erat.*—Al faèl nòstre en Berenguèr de Montagut Llòchtinént de Governador de la ciutàd é regna de Ma-

lòrques. *Tenor vero intrinsecus dictæ litteræ talis erat.* — *Lo Rey.* — *Lochtinent de Governador: segons que som vertaderamént informàts la concxènsa dels capellàns é scolàns de la nostra capella é dels castélls é palàus nostres pertànyend solamént á Nos, é dassò son stàts en possesiò nòstres predecesors, e som Nos de tànt de temps ensà, que no es memòria d'mens en contràri, axi quel bisbe ne los officiàls no hàn á conexer dells. E còm lo bisbe daquésta ciutàd, en perjudici de la dita nòstra possesiò, fase alcunes novitàts, greuges é perjudicis als capellàns del castéll de la dita ciutàd, é senalàdamént én Andrèu Trias, lo cuàl segons se diu persegueix ab odiosos procesos, e té ennaleute forsantse á conexer déll é dels àltres capellàns de sus dits. E Nos per quetar las vexacions del dit Andréu é dels àltres nostres capellàns del dit castéll, e cesar é tolre lo dit nostre perjui, scrivim al dit bisbe de Mallòrques, pregànd é requirindllo que tolense e cesant de les dites novitàts é perjudicis, cancelle al dit Andréu la dita maleute: per çò us deim é manàm de certa sciencia sprèsament sots incorrimént de le nòstre ira é indignaciò é pena de 500 morabatins dor, que si lo dit bisbe menyspreand nòstres requisicions no voldrà de cancelar al dit Andréu la dita maleute essent rumey é déll é dels dits àltres capellàns del castéll defenets é preservets aquélls fortmement rigorosa. Per tàl manàm que en perjui de la dita nostra posesio els dits capellàns no sien per lo dit bisbe é sos officials agregàts. Data en Çaragoça á XVIII. dies de febrer de lany de la Natividad del Senyor M.CCC.XCVIII. — Rex Martinus.*

En la fundacion de esta Real capilla erigió el rey D. Jaime para su servicio cinco capellanías, tres sacerdotales y las otras dos para clérigos. El obtentor de una de aquellas habia de distinguirse con el nombre de rector, y el primero que la obtuvo fué Jaime de Ubina que despues fué pabordre de nuestra catedral. La rectoría la dotó el Soberano en 25 libras anuales: las otras dos capellanías sacerdotales en 18 libras, y las clericales en 12 libras, imponiendo á los poseedores la obligacion de celebrar misa cantada diariamente en la capilla de santa Ana, y una rezada en la de san Jaime. El Sr. rey don Sancho fundó dos capellanías mas, aumentando el dote de todas hasta 20 libras: D. Pedro IV de Aragon con Real cédula de 26 de Julio de 1333 añadió al rector 30 libras censo y aumentó las capellanías hasta 25 libras. En las leyes palatinas que para gobierno de la Real casa y corte de Mallorca promulgó en 1337 nuestro malogrado monarca Jaime III en la parte 3.ª, § 8. *De Sacerdotibus et Capellanis* se ordena lo siguiente: «que sean dos los principales sacerdotes que con »los demas y dos clérigos menores canten cada dia la misa y divinos »oficios: que uno de los dos suba á palacio y bendiga la real mesa, »y dé gracias despues de comer el Rey: que el que cante la misa »lleve á besar el santo Evangelio al Rey, y despues de cantada le dé »la paz é incienso en los dias señalados: que no asistiendo el Rey por

[redacted]

»enfermo, se cante en la antesala de su cuarto: y que el capellan »mas antiguo cuide de la custodia de los ornamentos, y tenga siem«pre preparada la sagrada forma, por si S. M. quiere comulgar.» — De los dos clérigos menores, destinó á uno para servicio de la Real capilla y al otro para limosnero, y á este último le agregó tres sirvientes para la distribucion de limosnas que debian consistir diariamente en las sobras de la mesa y mitad de un carnero; los dias de vigilia y viérnes, el valor de lo dicho, y la cera de velas y hachas que hubiesen quemado poco mas de un tercio; todos los juéves 16 dineros á cada uno de los 7 pobres á quienes S. M. daba de comer, sirviéndoles de rodillas en la mesa y lavándoles los piés el mismo monarca; y el juéves y viérnes santo, á 13 pobres un corte de lana para un vestido, otro de lino para una camisa, un gorro y 32 dineros.

No se sabe en que tiempo se aumentó la dotacion del rector hasta 74 libras, renta que percibia aun de la Real Hacienda en 1743, siendo así que los demas prebendados solo disfrutaban aun de las 25 libras. Por una Real disposicion del año 1715 quedaron relevados los capellanes de santa Ana de la celebracion de misa diaria en dicha capilla por no alcanzar la dote para este cargo, mas que para los dias de los santos Reyes, san Jaime, santa Ana y semana santa, para lo cual paga la Real Hacienda 135 libras y 5 sueldos cada año.

Nota 28, pág. 28.

No nos detenemos aquí á hacer una reseña de este suntuoso edificio, por ser asunto que ha evacuado completamente el sapientísimo D. Gaspar Melchor de Jovellános: solo diremos de paso que su arquitecto fué Guillermo Sagrera quien, segun un espediente que hemos visto en el archivo de la Real Audiencia, en 11 de marzo de 1426 ante Bernardo Sala notario firmó contrata con los *defenedors* de la mercaduría, obligándose á levantar la Lonja por 229 libras. En 20 de enero de 1449 se hallaba Sagrera en Nápoles ocupado en la fábrica del *Castel-Novo*, segun otro escrito de dicho espediente, y su hijo Francisco con una hermana de este pedian al consulado que se les pagase algo de lo que se debia á su padre, quien por no haberle cumplido el pago en los plazos estipulados, habia tenido que encargar sus bienes con 306 libras censo anual, para quedar airoso por su parte en la construccion de la Lonja, para la cual habia empleado mas de 20 años desde el dia que la empezó hasta el en que se embarcó para Nápoles, sin contar lo que su familia habia trabajado por las noches para concluir algunas de las esculturas; cuyo trabajo estraordinario no estaba comprendido en la contrata, é importando 2250 libras segun el juicio de peritos, y habiendo pagado ademas 948 libras por pensiones de censos de que se cargó para llevar á cabo

la obra por no haberle cumplido lo pactado, le fué preciso mover litigio á los *defenedors* de la mercaduría poniendo su demanda á principio de 1550, continuando la causa hasta 1556 en que se dice que murió. Su hijo Francisco que era presbitero y beneficiado en la catedral en 1504 la suscitó de nuevo, y despues de bien probada la pretension de su padre, se le abonaron por transaccion 2500 libras, ademas de lo que se le adeudaba por las 22ª de la contrata. Todo lo dicho puede verse en el espediente citado, que no hace mucho tiempo que nos lo hizo ver el archivero de esta Real Audiencia, y en su cara se lee *Magnifici Guillermi Caldentey Proc. Guill. Sagrera. contr. Magnificos defenedores Collegii mercantiæ. In Curia Civili Gubernationis Majoricarum. Super excelsum opus Logiæ. Scriba Johan Rull Nott.*

Nota 29, pág. 28.

La plaza del Borne, contando desde el fróntis de casa Despuig denominada *del relloje* porque antiguamente tenia uno público, hasta la direccion de la calle de la tercena, llamada *del estàny mejor*, es un cuadrilongo irregular, que segun la planta de D. Lorenzo Muntaner Pro. y canónigo tiene de largo 858½ piés geométricos que hacen proximamente 950 castellanos y 1525 palmos mallorquines, y de ancho en su centro poco mas de 180 piés castellanos que son 256½ palmos mallorquines. En 1833 se arregló en ese mismo intermedio un hermoso, aunque reducido paseo, dedicado á la Princesa, ahora Isabel II, el cual dividido en tres salones ó calles separadas por hileras de casias, ocupa el mismo espacio que solia darse al palenque para los torneos, á saber: 424 piés castellanos, ó 596 palmos mallorquines de largo, y de ancho 100 de aquellos que son 156½ palmos mallorquines, sin contar los pasos laterales para los carruajes. Al estremo hácia casa Despuig se construyó en el mismo año una fuente con dos grifones y dos surtidores en la base de un obelisco, y al estremo opuesto un poso cubierto con bomba de péndulo, y se plantaron en una y otra parte hileras de árboles. En la fachada de la casa habitacion del señor Intendente de provincia, donde está el alfolí de la sal y las oficinas de la hacienda nacional, situada á la mitad de la acera al E., se colocó en 1820 la lápida de la Constitucion, la cual hasta ahora ha permanecido sujeta á las vicisitudes politicas. La que en 1812 se puso á la parte opuesta fué hecha pedazos en la reaccion de 1814. Dicha casa posada del señor Intendente, la de la tercena y otras de particulares muy magníficas, si bien las mas de traza antigua, decoran mucho esta plaza, que por el motivo antes indicado tambien se llama de la Constitucion. Se observa que muchas de esas grandes casas no tienen sus puertas principales á la plaza, sinó á las calles inmediatas, lo que atribuyen al-

[redacted]

gunos al resentimiento que concibieron sus dueños por haberse mandado decapitar en ella á un ilustre delincuente en 1741. Á nosotros pero no nos parece muy fundada esta conjetura, y mas pronto atribuiríamos esta particularidad á los inconvenientes que las grandes plazas presentan para esta comunicacion respecto de las buenas calles: tales como polvos, lodos y falta de abrigo en las diferentes estaciones, y soledad por las noches; y ademas con los torneos y otras funciones públicas que se tenian en esta plaza, se ocupaban las aceras con tablados, lo que era una grande incomodidad para las casas que tenian allí la entrada.

NOTA 30, PÁG. 28.

El muelle de que habla Dameto es el que se construyó en el siglo XIV de estension de 460 varas, en el cual se edificó un oratorio dedicado á san Antonio de Padua, despues á san Nicolas y posteriormente á santa Bárbara, donde Francisco Noguera en 1343 fundó una capellanía, cuya congrua dió por amortizada el rey D. Martin en 10 de julio de 1399. El consulado de Palma en 1800 resolvió alargar este muelle 360 varas, y á solicitud del Sr. conde de Ayamans miembro de aquel ilustre cuerpo y vocal de la suprema junta central del reino se concedió el permiso en 2 de noviembre de 1809 y en el siguiente año se dió principio á la obra, cuidando de su direccion la comision nombrada por el consulado, compuesta de los Sres. D. Mariano Canals, D. Pedro Gerónimo Alemany, D. Mariano Carbonell, D. Antonio Bartomeu y D. José Cáceres, todos individuos de su seno. Se determinó la fábrica del nuevo muelle en el año de 1832.

NOTA 31, PÁG. 28.

Esta fuente es la llamada vulgarmente *de la Bañeta*, denominacion que proviene de que los mozos del gremio de curtidores en otro tiempo llevaban á aquellas inmediaciones los cuernos inútiles de los carneros etc. Desde que se construyó un algibe que existe hácia la parte de la Riera para la aguada de la marina, no se hace tanto uso de esa fuente de que habla el autor. Con todo se acude todavía á ella en ocasiones para la provision de los buques, y tambien algunos vecinos del molinar de aquella parte de levante que no tienen agua para su uso, la que se encuentra á poca profundidad. El agua de esta fuente es purgante, y por este motivo es buscada para algunos accidentes.

NOTA 32, PÁG. 29.

La fuente *d'en Bestér* tiene este nombre desde que el rey D. Jaime I con Real privilegio dado en Valencia 3 dias ántes de los ídus de junio de 1247 concedió á Guillermo Baster y los suyos todas las aguas de Canet, Bofiyolí y Puigpuñent, que él habia conducido con acueductos á los molinos que tenia en el lugar del *Esvidor*, hoy puerta de la Raconada, y junto al jardin de palacio. El rey D. Alonso cuando en 1285 ocupó con violencia esta isla parece que no tuvo inconveniente en hacer ineficaces las gracias concedidas á los mallorquines por el monarca conquistador, pues en el capítulo 18 de las concesiones hechas á este reino dispone á su arbitrio de las aguas de Baster, mandando que las de la acequia mayor se diesen en enfitéusis á los terratenientes de la huerta, y que las de la otra acequia menor llamada de Baster fuese para el uso de todos los habitantes de esta ciudad. Dueños otra vez los herederos de Baster de la propiedad que les habia quitado el monarca intruso, tuvieron un reñido litigio con los cistercienses, pretendiendo estos el derecho á las aguas de la Granja de Espórlas, que en las nonas de setiembre de 1309 se hizo extensivo á todas las de aquella villa, y despues de muchos altercados recayó en 1277 el proveido declarando que los monjes percibiesen todos los sábados el agua que discurre por la acequia que baja de Espórlas, y un aurtolo diariamente, sin obligacion de entrar en reparos ni recomposiciones de los acueductos. Transcurridos algunos siglos volvió el Real patrimonio á adquirir la propiedad de las aguas *d'en Baster*, que se destinaron al uso de los moradores de Palma, y habiendo fabricado un nuevo acueducto empezaron á entrar por él en esta ciudad el dia 25 de diciembre de 1702. En nuestra continuacion daremos cabal noticia de la acequia nueva que se está construyendo.

NOTA 33, PÁG. 29. *(Véase la pág.* 564 *nota* 10.)

NOTA 34, PÁG. 29.

El puerto que llamamos *Porto-Pi* porque descollaba antiguamente sobre él un robusto pino, está defendido por la naturaleza misma de todos los vientos, pues el de Levante á que mira su boca produce poca agitacion en sus aguas, como sucede ordinariamente en toda la bahía. En una y otra parte de la entrada tiene los vestigios de cuando se cerraba con cadena por Real privilegio de 8 de octubre de 1380. Este puerto que Binimélis afirma haber sido fondeadero de 300 galeras, está descuidado desde que se puso la principal atencion en él de esta capital con su muelle, ó mejor desde que nuestro brillante comercio marítimo empezó con el siglo XVI á venir en disminucion.

[redacted]

Nota 35, pág. 29. *(Véase la pág. 568, nota 10.)*

Nota 36, pág. 30.

El párrafo 4º del libro 2º título 2º pág. 397 de esta historia, es el lugar á que alude el autor.

Nota 37, pág. 30.

Las ferias son el dia de San Miguel y en los domingos que entran en los 20 dias posteriores. Esta gracia la concedió el emperador Cárlos 5º en 18 de mayo de 1523.

Nota 38, pág. 33.

Ese poeta es el ilustre D. Nicolas de Pax, esclarecido literato natural de Palma, uno de los primeros catedráticos de la universidad de Alcalá, muy favorecido de su fundador el célebre cardenal Jimenez de Cisnéros. Trae el epigrama trascrito en la vida del B. Raimundo Lulio que publicó en latin en 1515. En las págs. 11 y 25 del opúsculo sobre la literatura en esta isla se dan especiales noticias de Randa: y en el *Diccionario de escritores mallorquines*, que publica uno de los editores se habla minuciosamente de Pax.

Traduccion de ese epigrama. *Situado Randa en el centro del reino balear, descubre desde su cumbre el mar é inmensas campiñas. Patente á los rayos del sol, el hueco de sus peñascos ofrece á cada paso su sombra y variedad de aspectos. Eleva el ingenio, alivia cualesquiera congojas y renueva con perdurable vigor todos los miembros. Aquí recibió de lo alto Raimundo la ciencia infusa, aquí construyó tambien la maravillosa obra de su Arte. El ángel que vió en este lugar bajo el vestido de pastor, dió á sus preciosos libros muchos ósculos: predijo que padecerian muchas persecuciones del adversario; pero que serian con el tiempo armas incontrastables á favor de la santa fe. Entonces fué erigida una ermita que esclarece la sagrada cima, y llena de encanto tiene el nombre de Gracia. Desde aquí puede difundirse la luz de la doctrina á todo el orbe: de aquí teme su destruccion toda mala secta.*

Este monte tomó el nombre de una alquería llamada *Arrendu*, que en el reparto general de tierras despues de la conquista de esta isla cupo á García A. Algunos dicen que ántes se habia llamado *Monte-Lladrim*, denominacion hebrea que equivale á monte de laureles. Al pie de este monte se halla el pueblo de Randa, sufragáneo de Algayda, con su iglesia dedicada al Bto. Raimundo Lulio, y á las breñas del mismo se encuentra el oratorio de la Virgen de Gra-

Si el Génesis cap. 36 v. 24 encarece el mérito de Ana, hijo de Sebeon, por haber descubierto las aguas calientes del desierto, no es ménos digno de un calificado encomio el que por primera vez conoció la virtud de las de esta villa. Pero ¿á quién debemos la primacía de su invencion? ¿Será á Licinio Filomuso ó á otro de los famosos físicos que segun Fabreti cap. 6 pág. 576 componian el colegio de medicina de Pollenza, tan acreditado como conocido en toda la Italia? El averiguarlo nos es totalmente imposible, por remontarse á una época antes de la cual todo es sombra y oscuridad. Bien puede presumirse que la gloria del descubrimiento de estas aguas la merecen los romanos que dominaron la isla 117 años ántes de Jesucristo y fundaron una ciudad llamada Palma, no muy léjos de ellas, segun se ha dicho en la nota 1ª pág. 549, pues bastaria para inducirnos á creerlo el saber lo aficionados que fueron á los baños calientes, como lo indican Vitrubio Polion, citando los de Lincesto y de la fuente Velina, D. Vicente Bastus y otros escritores, y lo confirman las enormes ruinas de los de Tito, Caracalla y Diocleciano que existen en Roma, las de Archena en el reino de Murcia á la falda de un risco llamado *salto del ciervo* y no muy léjos del rio Segura, y las de Paterna cerca de Granada, en donde se conservan aun sus apoditerios entallados en una cantera de *serpentina ó verde-antiguo*, y se ve brotar un chorro de agua caliente que analizó nuestro erudito químico y botánico el P. Martin Coll de la compañía de Jesus. Otra de las pruebas que podemos presentar en apoyo de que las termas de Campos se descubrieron ya en la época de los romanos baleares es la etimología del nombre *Fuente-Santa*, con que es conocido desde tiempo inmemorial el inmundo receptáculo que hasta hoy ha recibido estas virtuosas aguas. Nadie ignora que con la denominacion de *santas* veneraban los hijos de Rómulo las que tenian por beneficiosas y saludables, creyendo supersticiosamente que las habitaba algun dios amigo de los hombres, como cantó Ovidio *Epist.* 15 *Heroidum, Sapho Phaoni*.

Fons sacer, hunc multi numen habere putant.

Y esto mismo fué seguramente el único dato con que se apoyó nuestro cronista D. Nicolas Prats, para afirmar en su *Historia de Mallorca MS.* que *los baños de Campos datan desde la época de los romanos, y que en ellos se bañaban los romanos que iban á tomarlos*, pero despues añade *que su antigua virtud ha quedado reducida á un problema*. Si lo primero es cierto, ó no carece de verosimilitud, no podémos ménos de desmentir esto último con los hechos de que luego harémos mérito.

La primera noticia cierta que tenemos de que estas aguas servian de baños es una resolucion capitular del ayuntamiento de Campos del dia 26 de febrero de 1430, mediante la cual nombraron á Lúcas Abram *Bañador ó guarda-baños* de la *Fuente-Santa*, y á Miguel Mesquida

[redacted]

cuestor del oratorio de la misma, dedicado á S. Silvestre abogado contra la lepra, cuya curacion y la de la sarna se conseguian ya en aquel entonces con las aguas de que hablamos. Uno de los *labros* ó *recipientes*, conocidos en tiempos remotos con el nombre de *Perirranterias*, segun Bulangero *advers. Magos*, lib. 3 cap. 7, se ha conservado hasta el presente, para denotarnos con los caractéres góticos grabados en su borde, que á principios del siglo XIII ya eran de gran nombradía las aguas del argumento. Esta memoria se halla colocada al lado de otro *labro* que tiene por data de su construccion el año 1507, en una habitacion baja de la casa de S. Juan de la *Fuente-Santa*, conocida por el *cuarto de los sarnosos*, cuya área puede ser la misma del *delubro* de los romanos, si efectivamente es cierto que en tiempo de estos estaban ya descubiertas nuestras aguas. Las dos pilas de que acabamos de hablar son de un *cuarzo* finísimo, y parece están barnizadas de un betun anaranjado igual al de la Lonja y Sto. Domingo, cuyo orígen no pudo alcanzar el erudito Jovellanos, como lo confiesa en sus *cartas histórico-críticas* sobre los citados edificios.

Pero ¿qué virtudes medicinales y que propiedades físicas tienen estas aguas, para ser calificadas de virtuosas? Este asunto evacuado completamente por el estudioso D. Juan Andres Nieto Samaniego doctor en medicina y cirujano del regimiento de Borbon, que así como Duclos, Leibnitz, Bueno y Carbonell fueron los primeros que analizaron las aguas termales de Paris, Berlin, Madrid y Cataluña, él lo fué de las de Mallorca, como podrá verse en el *Estracto de la análisis química* que publicó en 1805, y por consiguiente podremos evitar el ser minuciosos en una materia que totalmente desconocemos. El trabajo de este físico infatigable, que parece mereció el sufragio del sabio D. Antonio Almodóvar tan célebre por sus talentos y erudicion, es bastante para mantenernos en la persuasion de que las aguas de S. Juan tienen el carácter de *termales*, *acídulas* y *salino-sulfúreas*: mantienen segun el aerómetro la densidad de 16 grados dentro de la balsa y 15 fuera de ella: su temperatura es igual, en cierta diferencia, á la del hombre; y los cuerpos que contienen en disolucion y mezcla son los siguientes: —Sustancias volátiles. *Calorico, gas hidrógeno sulfurado, y ácido carbónico libre y combinado.* Sustancias fijas. *Muriate de magnesia, muriate calizo, muriate de sosa, carbonato de sosa, sulfate calizo, carbonato calizo y tierra salicea.* Esto último puede disipar á los entusiastas por lo forastero, la idea equivocada que les hace creer que las aguas de Sacedon, Archena, Caldas y otras del continente son superiores á las nuestras, para lo cual bastará insinuar que aquellas no esceden en calor á 62 grados segun la escala de Reaumur, y que las sustancias que contienen constantemente [illegible] únicamente en *aire atmosférico, muriate de magnesia, yeso y muriate de cal.* Las de Arnedillo, segun la análisis de D. Pedro Gu-

[redacted]

tierrez Bueno, contienen tan solo el *muriate de magnesia*, siendo su temperatura la de 19 grados, cuando las nuestras subian en 1829 á los 33.

Lo dicho por el Dr. Nieto parece que no ha de admitir ningun género de duda, pues la esperiencia nos ha hecho ver en su confirmacion resultados los mas felices. A pesar de esto, no ha faltado quien, atraido seguramente por una malicia consumada, ó por el estragado gusto de ver fenecer los vástagos de la especie humana, con tono decisivo y magistral y con un aire de desprecio de estas aguas, ha querido suponer que nada tenian las nuestras de particular.

A mas de lo que hemos insinuado acerca las virtudes de estas aguas, puede observarse lo que en elogio de las mismas afirman los escritores de mas nota. Binimelis, Dameto, D. Ventura Serra, D. Gerónimo Berard, Miñano, Antillon, Verdejo y los redactores del *Semanario pintoresco español*, convienen en que pertenecen á la clase de salubres, y el erudito Jasson Bleau en su famoso *Átlas* impreso en Amsterdam en 1658 y comentado por sus hijos Juan y Cornelio en 1663, conociendo mejor su escelencia, no tuvo inconveniente en afirmar que las *aguas termales de la villa de Campos pueden reputarse por las mas saludables de España*. Esto mismo lo confirman Laborde en su *Itinerario descriptivo*, impreso en Paris año 1809, tom. 5º pl. 463; Dupui en su *Geografie universelle, edicion de Marsella de* 1611; Mr. André Grasset de Saint Sauveur Jeune en su *Viage á las islas Baleares y Pithiusas* impreso en Paris año 1807 y otros muchos.

Fáltanos ahora dar una noticia de la posicion topográfica de estas aguas y citar algunos de los muchos prodigios de su indisputable virtud. El charco cenagoso que las recibe se halla situado á poco mas de una legua al S. de la villa de Campos, superado al E. de una loma de cos ó piedra arenisca. Su figura es cuasi orbicular, su circunferencia de 20 varas castellanas que aumenta hasta 35 en tiempo de lluvias, y su profundidad de 9 y 11 palmos. El chorro que fluye cuasi á la orilla de la parte del O. es tan caliente que apénas permite mantener los piés sobre la grieta de su orificio, y el que brota al lado opuesto no es tan abundante ni del grado de calor del primero. El mucho cieno é inmundicia que se ha recogido en el como cóncavo é imperfecto del charco ha criado una especie de insectos llamados vulgarmente *piús*, que molestan mucho á los que se bañan. La superficie del agua, segun las observaciones de D. Juan Sorá, parece que está dos palmos sobre el nivel del mar.

Entre las particularidades que se notan en estas aguas, es la de que en sus cercanías vegeta con abundancia la *Centaura* mayor y menor conocida tambien por *Felterre ó trepa caballos*, que tiene virtud vulneraria y febrífuga, cura la ictericia, absorbe los ácidos y es un escelente remedio contra la hidrofobia; la *serpentaria ó dragoneta menor*, el *tarriago ó euforbia*, cuyo zumo lechoso es muy útil

[redacted]

para las mordeduras rabiosas; el *eliotropio mayor*; la *calaminta montana* que contiene mucha sal *volatin-oleosa-aromática*, cuyo uso se cree de igual eficacia que el *the* ó *mate* que se nos trae del Japon, de la China y del Paraguay; la *ignea* tan recomendable por su gran virtud contra quemaduras; el *pcilium*, el *olhostium cordatum*, la *matricaria* y otros vegetales indígenas que omitimos para no ser molestos.

Difuso podria ser el elenco de las curaciones logradas á beneficio de las termas de San Juan; pero será suficiente apuntar que la instantánea adquisicion de la vista que logró un decrépito, les dieron tanta celebridad, que el dia 17 de agosto de 1800 se hallaban al derredor de la balsa 525 personas, no solo de la isla, sinó tambien de fuera de ella, con el objeto de curar sus dolencias. Desde aquel entónces han adquirido su salud con estas aguas muchos centenares de enfermos, entre los cuales pueden contarse la Sra. Dª Eleonor Villalonga de Villalba, el Sr. D. Martin María Boneo y D. Guillermo Salom, vecinos de Palma. D. Joaquin Ballester Pro. vicario de la parroquia de Cámpos, D. Jaime Mas de son Barbut y Dª Margarita Adrover sanaron perfectamente de la *podagra*, el primero con tres baños y los dos últimos con ocho. Juan Ollers, Sebastian Orell y Bárbara Artigues afectados de una perlesía en todos sus miembros, recuperaron la salud de que gozan en el dia. Miguel Roser, en la actualidad granadero del provincial de Mallorca, Dª Coloma Proheus y Sebastian Rosselló atacados de un reumatismo crónico, el primero con 8 baños, la segunda con 2 pediluvios y el último con 18 interrumpidos, han quedado enteramente buenos de una dolencia que por tanto tiempo los tenia vivamente molestados.

Para concluir esta memoria de nuestras aguas termales, no será fuera de caso dar una rápida ojeada al *Gorguet*, al *Gorch* y á la vastísima laguna del *Salobrá*. El primero se halla á la distancia de 31 pasos N. O. de las termas: su situacion, segun las observaciones del Sr. Sorá, es á 39° 22' S., y el nivel de sus aguas igual al de la balsa. En las breñas de la loma que domina á esta última, y á la distancia de 108 pasos al E. de la misma está el *Gorch*, sobre el cual parece han chocado las opiniones de si es ó no un vorágine, que en ciertos tiempos tiene la fuerte atraccion del euripo. Los que están por la afirmativa alegan en su apoyo, entre otras pruebas, la de haber visto desaparecer de la superficie de sus aguas una multitud de leños que se tenian en remojo. Otros aseguran haber echado en el *Gorch* una sonda de mas de 100 varas sin haber encontrado fondo. Sea lo que fuere, dejaremos el exámen de esta opinion á los naturalistas mas críticos y minuciosos, y pasaremos á apuntar algunos pormenores del *Salobrá*. Este consiste en una estension de terreno pantanoso que ocupa unas 600 cuarteradas, y segun ha observado el Sr. Sorá está de un pié á cero sobre el nivel del mar, lo que hace casi impo-



sible su direccion. Fórmase no solo de las aguas de Campos, sinó tambien de las de Porreras y Lluchmayor que van á buscar el mar y le hallan cerrado con un placer de arena. En el Diccionario de que hablamos en la nota 1ª daremos algunas razones para probar que el *Salobrá* tuvo en otro tiempo comunicacion con el mar por el lugar llamado el *trench* que equivale á *abertura*, y para apoyar la opinion de los que creen que pudo ser el puerto de la antigua Palma, que la arena ha cegado como otros muchos.

Con lo dicho, y las observaciones analíticas que está practicando D. Juan Sora, que es muy regular no se oculten al público, ya que este ignora las que ha hecho D. Bernardo Fiol y otros físicos, se tendrá una idea del origen, virtudes y estado actual de unas aguas que merecen el elogio que tributó á las de Archena el insigne español Lopez de Ayala, con el cual terminarémos nuestros apuntes.

¿Quis Deus has Thermas habitet? ¿Quae tanta potestas
Praestet opem miseris aegris? Qua lege solutos
Unda salutaris nervos, moribundaque membra,
Depastosque artus multo et contorta dolore
Ossa, vel informi carie, vel putrida tabo
Restituat; tacito reddat vetus ordine robur,
Paeneque taenariis morientes evocet umbris?

NOTA 41, PÁG. 35.

La isla de Cabrera está al S. de Mallorca y separada por unas 2½ leguas, tiene un puerto capaz de abrigar navios de 100 cañones, y su poblacion se reduce al gobernador y guarnicion de un castillo mandado edificar por el Grande y General Consejo balear en 25 de noviembre de 1585. Está situada á los 6° 45′ 26″ longitud E. del meridiano de Madrid, y los 39° 7′ 30″ de latitud septentrional. Tiene sobre cuatro millas de largo del SO. al NE., y 2½ de ancho de EO. En el reparto general de las tierras cupo la isla de Cabrera y sus inmediatas á D. Fernando de san Martí paborde de Tarragona, y Arnaldo sucesor de este en la dignidad, en los idus de mayo de 1248 la dió en establecimiento á Bernardo de Claramont y Guillermo Huguet, por el censo anual de 7 morabatinos y 10 cabritos. A principios del siglo XV era esta isla y la de los conejos su vecina del caballero Bernardo de Zaragoza, de quien fué sucesor el honrado Luis Berard. Bernardo hijo de este, con instrumento de 8 de febrero de 1481 recibido por Mateo Morante notario, se obligó a mantener á Pedro Amengual, Antonio Sala y Miguel Salvá de Lluchmayor y las familias de estos, con tal que fijasen su domicilio en Cabrera, quienes disfrutarian ademas por partes iguales de todo el ganado que tenia en ella. De los Berardes pasó Cabrera á los Malferites, de estos á los Sure-

[redacted]

das, de quienes la compró el magnífico Juan Font y Roig de María, y hoy la posee su sucesor el Sr. D. Salvador Morell y Estera. Los vestigios de poblacion antigua que dice Dameto existian en su tiempo en esta isla, y el monasterio de que habla al fin del tít. 3º lib. 1º parece que han desaparecido del todo. Estábamos para omitir la noticia de que en 12 de marzo de 1810 fué triste refugio de 3000 prisioneros franceses, porque la historia de aquel suceso, escrita con algun resentimiento é impresa en Paris, año 1832, puede satisfacer la curiosidad, y porque nosotros en la continuacion de esta historia le trataremos, como tambien en el diccionario geográfico de estas islas, que anunciamos en la primera nota.

A una milla escasa del N. de Cabrera está la isla de los conejos ó Conejera, que tiene algo mas de otra milla de N. á S., y media de E. á O. En cuanto al nacimiento de Annibal en ella, véase la nota 5ª pág. 552.

NOTA 42, PÁG. 36.

De esta preciosa cantera hemos dado noticia en la página 577 nota 16.

NOTA 43, PÁG. 37.

Ya se ha dado una idea de la antigüedad de este castillo en la nota 10 pag. 566, y por lo mismo solo añadiremos aquí, que, segun las memorias que tenemos á la vista, sirvió un tiempo de objeto geomántico á los mallorquines, pues temores pánicos tan ridículos como supersticiosos se oponian ántes á su contemplacion y exámen. Este alcázar es un *ambas* muy parecido á los de Givalion y Doulatabad en la India, al de san Salvador en el Congo, y al de Geshen en la Abisinia que se hizo tan memorable en la historia egipcia por haber servido de cárcel de los miembros de la familia Real. Sus almenas ennegrecidas y medio arruinadas, sus elevados torreones de figura orbicular y de un entalle delicadísimo, su agigantado homenage, su espacioso glásis que ocupa una estension de seis cuarteradas; todo este conjunto de admiracion y sorpresa son reliquias que han respetado los siglos. El XIX será seguramente el escollo donde se estrellarán, como otras muchas de su clase, si por parte de este Gobierno superior político no se da una disposicion seria, como lo esperamos, para que no se malogren los monumentos de nuestra antigüedad, que siempre luchan con la ignorancia. Para que así no suceda hemos dirigido varias escitaciones al espresado Gobierno político, y no dudamos serán atendidas.

Desde *Santueri* se descubre todo el acantilado marítimo de Felanitx y Santañí que comprende los puertos de *Colom, Petro* y *Calalon-*

ga, puertos famosos y muy frecuentados cuando las incursiones vandálicas, de cuya obstinada defensa se acuerdan aun las ancianas ruinas de este castillo.

NOTA 44, PÁG. 37.

Este que Dameto llama collado es uno de los puntos culminantes, que en el sistema orográfico mallorquin han adquirido mas crédito. Puede considerarse como una dependencia geográfica de la cordillera que por medio de un ramal se estiende hasta el monte de *Santueri*.

El pico de S. Salvador se levanta como un mojon colosal de la isla, al cabo opuesto del eslabon que lo une con *Santueri*, es decir, á la parte oriental de Felanitx, y desde esta villa á lo mas elevado de su cima se emplea poco ménos de una legua castellana. El camino por donde se sube á este monte puede decirse que es una erizada escarpadura, ladeada de jarales y algunos oásis, en términos que el viajador observa á un mismo tiempo la amena variedad de un terreno inculto y desigual, y la hermosa vista que ofrece un campo fertilizado por la mano del hombre. Á las breñas del monte se ve una profunda quiebra, ó valle longitudinal, que la gente sencilla al pasar va llenando de piedras, creyendo unos supersticiosamente que con ello se ganan indulgencias, y secundando otros con socarronería.

Como á la mitad del subidero, se encuentra una capillita de buenos azulejos, que se construyó para conservar la memoria del punto en que fué hallada la imágen de la Vírgen, donde la veneraron los devotos, hasta que D. Pedro IV de Aragon con Real carta de 1º de setiembre de 1348 dió permiso al ermitaño Romeo Burguera para construir el santuario. De aquí en adelante es mas áspera la subida, pues á pesar de las muchas vueltas, puede decirse que es un fatigoso *abrahuco* que no termina hasta la casa de S. Salvador.

Al llegar á la cumbre del monte se encuentra este suntuoso ermitorio, y mil ideas agradables ocupan en un momento la imaginacion del viagero. Aquellos hospedages tan aseados; aquellas magníficas bóvedas; aquellos estupendos muros; la limpieza de las cocinas; lo espacioso de sus comedores y salas de asilo; la grandiosidad de sus patios, galerías y vestíbulos; el carácter hospitalario de los hombres virtuosos que habiendo encontrado allí una tierra de promision, pueden esperimentar la necesidad imperiosa de sacudir el yugo indispensable de la sociedad, todo, todo manifiesta solidez, severidad y gallardía. Por el carácter general de su construccion debe pertenecer esta obra al siglo XIV, aunque no falten partes que evidentemente pertenecen á una época posterior, y no pasan de ser una verdadera chavacanería.

La iglesia es bastante capaz. Entre sus particularidades se nota en

[redacted]

la bóveda una curvatura ogiva (usanza peculiar de la primera infancia del arte) empleada con tanta gracia y maestría, que embeleza y encanta la vista del espectador curioso é inteligente. Un retablo de piedra de grano que en ella se ve, puede mirarse como una obra de escultura gótica, ejecutada con tal primor que parece que la piedra se hizo flexible para tomar la forma que le quiso dar el artista. Un pincel pero tan poco delicado como incorrecto, fué el que transformó su escelente filigranado en colgajos y carátulas de santos que, como dijo Jovellános hablando de lo ridículo de ciertas pinturas, en vez de mostrarse indulgentes, parece lanzan escomuniones.

¡Cuál es la admiracion del viajero al considerar que este suntuosísimo edificio se levantó en un sitio, donde hasta los sillares hubieron de subirse por medio de caballerías! Todo parece operado por una magestad suprema, y todo es imponente en aquella deliciosa mansion. Pero ¿cómo pudo construirse á mediados del siglo XIV una obra tan portentosa? Ella por sí sola nos obliga á reconocer, aunque á mal grado de los modernos, que nuestros abuelos eran mas emprendedores que nosotros; y al terminar la descripcion de este monumento, no podemos hacerlo sin memorar las palabras de los *Recuerdos y bellezas de España*, tomo 1º pág. 8: *mostremos lo que fuimos, para ocultar y consolarnos de lo que somos.*

Un camino construido por encima de la arista del monte, conduce al vertiente del mismo, en el cual se ve una grupa á modo de azotea. Este lugar, batido constantemente por los vientos alisios, es el punto donde el curioso contempla con detencion y cuidado la multitud de objetos variados que contrastan en el magnífico y dilatado panorama del llano de Mallorca. Aquí puede observar el filósofo los portentosos caprichos de la naturaleza, que constituyen la parte mas agente en el vastísimo teatro del mundo: desde este punto se columbra tambien la manga del mediterráneo que moja las costas de España, y los barcos que surcan en alta mar; y entónces el observador instruido, dirigiendo la ambiciosa vista hácia el continente de la nacion que un tiempo fué ejemplo de honor y lealtad, no puede ménos de esclamar:

Allí está la que debiera
servir al mundo de pauta,
si la ignorancia y envidia
á sus hijos no ofuscara.
Libre quiso ser un dia
despues tres siglos de esclava,
y quinientos mil valientes
no pudieron subyugarla.
Abrumada de cadenas
oye al punto honor que clama,
y otra vez vuelve á ser libre;
mas... union es lo que falta.

Ve la luz y se deslumbra,
cual quien abre la ventana
y del sol todo el influjo
recibe sobre su cara.
Sin embargo, de su brio
toda la Europa se pasma:
la llaman la gran nacion,
y procuran imitarla.
La intriga ministerial
de otras potencias se para,
reflexiona, ve el peligro,
forma sus planes y marcha,

y la península queda
solo en sí misma confiada.
Pero cómo! desunida,
destrozadas sus entrañas:
el fanático, enemigo
del que ilustrado se llama.
El pedante contra el sabio,
el petulante en pujanza,
y de un partido distinto
cada cual haciendo gala.
Los estrangeros se rien,
vacila la gente honrada;
y el libre buen ciudadano
que contra el mal se declara,
que unirlos á todos quiere,
y desengañarlos trata,
por vil y traidor se juzga,
y es echado con infamia.
¡Ah pobre Iberia! si pronto
á meditar no te paras,
si el buen camino no sigues,
y si tus leyes traspasas:
víctima de tus discordias
serás presa de asechanzas,
que quitándote el ser libre
te reducirán á esclava,
y entónces... mas, tarde entónces
conocerás quien te engaña.

Nota 45, pág. 37.

Como hemos descrito este palacio en la nota 10, pág. 567, solo dirémos de él que las obras modernas que se le han hecho, han desfigurado seguramente su antiguo y delicado entalle. D. Juan Ballester, á quien lo donó el rey D. Fernando, como ya se dijo, fundó en este alcázar el solar de su preclara familia, que se mantuvo por muchos siglos con el mayor esplendor, pues los distinguidos servicios de los Ballesteres se premiaron al citado D. Juan con otra Real donacion, que le hizo S. M. en 15 de marzo de 1469 de la *Seo d'en Burguét*, que consistia en cinco alquerías y cuatro rafales, que el conde D. Nuño en las nónas de febrero de 1235 habia concedido á Berenguer Burguet, de quien fueron sucesores los Lulls, con cuyo supuesto tomó el nombre de caballería de los Llulls. Está situado dentro de Manacor. Del libro de datas del archivo patrimonial de 1311 consta que en aquel año se construia el palacio de que hemos hablado, y que Pedro Corney era el maestro mayor de su fábrica.

Nota 46, pág. 38.

El Sr. Rey D. Sancho en 15 de las kaléndas de abril de 1318 hizo merced de las alquerías Alanzéll y Buscàna en el término de Petra, con franquezas de mitad de diezmo, y jurisdiccion civil y criminal, al caballero Pablo Sureda. D. Salvador Sureda sucesor de este último, en 18 de julio de 1655, obtuvo otro privilegio de franqueza de derechos municipales para los habitantes de dichas alquerías, por lo que tomaron aquellas el nombre de Vilafranca, y con este mismo la magestad del Rey D. Cárlos III concedió en 25 de noviembre de

[redacted]

1760 título de marques á D. Salvador Sureda de San Martí, y habiendo sucedido á este el Sr. D. Antonio Desbrull Font de Roquêta y Boil de Arenos, con Real carta de 17 de octubre de 1820 se le varió la denominacion con la de marques de casa Desbrull. Posee en el dia este marquesado como heredero del citado D. Antonio, su sobrino el Sr. D. Joaquin Villalonga y Desbrull teniente coronel de Reales Guardias españolas.

NOTA 47, PÁG. 38. *(Vease pág. 567, nota 10.)*

NOTA 48, PÁG. 39.

En 21 de agosto de 1542 cedió el Rey Felipe II la alquería Manresa en Sineu á los Observantes de Palma para fundacion de un monasterio de su órden con el título de Nuestra Señora de Loreto, con cuyo motivo tomó aquel lugar esta denominacion y dejó la antigua. Realizada la intencion de S. M. solo permanecieron allí los franciscanos hasta 1579, en que abandonaron el convento de Loreto y pasaron á ocuparlo los dominicos. Estos permanecieron en él hasta su supresion verificada en 12 de agosto de 1835, no por voluntad propia del Excmo. Sr. Conde de Montenegro, como lo supone el redactor del *Panorama balear* pág. 55, sinó porque las convulsiones políticas del continente y de esta isla exigian que aquel distinguido y benemérito general tomase tan prudente y acertada medida.

NOTA 49, PÁG. 40.

La gruta de Artá ó cueva de la ermita está situada en el distrito de la villa de su nombre dentro el predio llamado la Torre, propio del Sr. D. Antonio Dameto y Sureda caballero mallorquin.

Se va á ella por un estrecho y peligroso sendero: á un lado parece que los peñascos escarpados se desploman sobre el viajero, y al otro le atemoriza un horroroso precipicio que da al mar. Su entrada, cuya boca está á 154 piés castellanos sobre el nivel del mar, que son unos 220 palmos mallorquines, es una espaciosa bóveda de 300 piés de largo con 80 de ancho y de altura desmedida, cerrada por sí misma con la mayor proporcion. Á su frente tiene otra boca que da paso á una cuesta resbaladiza, en cuyo término se ve sobre un alto peñasco una especie de monstruo que atemoriza á los mas intrépidos; desvanecida pero la primera aprension y mirando de cerca, se reconoce ser una estatua blanca en actitud de centinela. En aquella pieza hay una muchedumbre de pilastras con varios bustos de animales muy imitados al arte: un leon con su cachorro, un gallo y una águila como obedientes al hombre que ocupa aquel puesto.

Síguese una espaciosa plaza, cuyo elevadísimo techo está sostenido por una columna de 30 piés de diámetro. Sobre una roca se levanta otra, cuya base imita con la mayor naturalidad la parte inferior del cuerpo humano, distinguiéndose claramente piernas, rodillas y muslos. En los ángulos de esta pieza estan formadas unas torres muy elevadas, á un lado unos montecillos con su arboleda, al otro unas pequeñas grutas con sus pilares, á mano derecha dos escarpadas rocas que parecen fantasmas, y sirven de umbral á otras piezas muy oscuras y melancólicas, que nada tienen de particular. A lo lejos se ven dos pilares con sus relieves, y sus bases estan matizadas en su circunferencia de perfiles negros.

Por unos peñascos se sube á una gruta angosta y desadornada, desde ella se entra en un callejon en declivio, tan estrecho y bajo que es preciso pasar encogidos para no romperse la cabeza en el techo, su término es un plano de reducida superficie, desde donde se asoma á una profunda sima de 84 palmos de hondo. Es menester mucha resolucion para arrojarse á esta tenebrosa concavidad, aunque la escalera de mano se ate á una fuerte columna y se afiance de un robusto pilon, siempre es temeraria la osadia: romperse ó soltarse la cuerda, faltar el brio con el terror, mil lances imprevistos pueden sepultar para siempre á los curiosos en aquellas cavernas. Bajado allí, se encuentra un gran salon, cuyo techo está sostenido por seis columnas simétricamente distribuidas. A 40 palmos hacia la izquierda está un ángulo muy elevado, en cuyo vértice tiene un hermoso dosel con su cortinaje franqueado: en él se ve una especie de tabla de cincuenta piés de largo, lisa, brillante, transparente y espesa. Hay además allí un sin número de cañones, cuyo sonido es tan armonioso como el órgano. En la parte opuesta se descubren varias torres, cuatro pilastras que sobresalen de la pared, de las cuales arrancan dos arcos de verde oscuro que forman una especie de capilla con una grada negra esférica que sostiene un globo cerúleo jaspeado de amarillo, y sobre el punto central se apoya un óvalo de rojo manchado y encima de este descansa una pirámide blanca.

Bajando todavía unas 15 varas se ve una gruta de una longitud y profundidad interminable. Abandonándola y tomando á la derecha, se da con un salon cuadrilongo bien proporcionado, sus esquinas estan floreadas de arriba abajo, y del centro de la pared salen unos óvalos que sirven de base á varias estatuas blancas y verdinegras.

Despues de este se registran otros salones, cada uno de los cuales tiene sus curiosidades: el uno de figura esférica y de 300 piés de circunferencia está adornado de 7 nichos ó capillas desiguales, la mejor de todas ellas es la fronteriza, que está cubierta de hermosas cristalizaciones formando delicadísimas hebras: otro á manera de templo con dos órdenes de columnas que todavía no llegan al suelo. Los dos que siguen, el uno tiene cuatro pilares blancos y uno negro

[redacted]

n medio con perfiles blancos: el pavimento negro y en la pared un friso tambien negro de seis pies de alto: el otro tiene en medio una grande piedra á manera de sepulcro, y del techo cuelgan muchos fle-cos negros.

Un boqueron da entrada á un patio que es la antesala de varios gabinetes: el uno es octógono de 100 pasos de diámetro, sus pare-des parecen de cristal entretegido de mimbres, con una especie de cobra y en las esquinas hay unas asas: el otro tiene 36 piés de es-tension, sus paredes están cubiertas de una finísima tela. Hay tam-bien una fuente cristalina, cuya agua es sabrosísima. Á 1400 piés se ven dos grandes mamparas cubiertas de negras escamas.

Dos columnas blancas sirven de pórtico á otro salon lleno de pila-res. Á su frente baja de lo alto un curioso ropage: vese una mesa negra, en cuyo centro tiene una figura blanca realzada que parece de marfil, y á mano izquierda hay un estanque.

Á 20 pasos de él se entra por un boqueron, desde el cual se des-cubre una espantosa profundidad de agua. Retrocediendo, se da con otros tres boquerones que distan dos piés uno del otro. Estos son las puertas de varias estancias: en una están vestidas las paredes de rizos blancos y negros que se sueltan de la bóveda: en otra hay un cornisamento, que el arte no trabajaría con mas primor. Mas adelante se encuentra otra, cuyo cimborio está adornado de una es-pecie de bustos colosales, con un pendiente en el centro que parece una araña.

Atravesando despues por un portalejo se da con un pequeño pla-no, donde se asoma á una profundidad no ménos horrorosa que la anterior. Es un círculo oval de unos 400 piés con una grande roca enmedio que tiene la misma figura de un dragon: hay varias colum-nas rojas, sobre las cuales resaltan unos floreones que bajan entrela-zados en ellas: una hermosa galería con una especie de busto corre al rededor de esta pieza, de cuya bóveda penden unas ruedas.

Pero todo el miedo que han causado tantas bajadas, tantos peli-gros y tantos aspectos horrorosos es nada en comparacion del susto que produce la vista de un formidable culebron que se descu-bre en otra estancia. Los demas riesgos podrian precaverse con el cuidado, con los conductores y con el beneficio de la luz; pero ¿quién podria librar á los infelices desprevenidos de los colmillos de aquella fiera? Nada de estraño era el que se hubiese criado en un sitio tan húmedo y de tanta oscuridad: todos saben cuan golosas son de leche las serpientes; tras de ella podia haberse entrado desde pe-queña en un sitio que era refugio de ovejas y cabras, deslizarse po-co á poco hasta aquella caverna, donde hubiese tomado tanto incre-mento. Todas estas reflexiones podian acudir de pronto á los que se veian frente á frente con esta; pero disipado el terror se ve ser una de las muchas maravillas que encierra aquel laboratorio de la naturaleza.

Una de las cosas que tambien nos parecen admirables, es que la humedad de aquellas estancias haya conservado muchos nombres, señalados con carbon, de algunos curiosos que las han registrado: entre ellos hay escritos, en 1517 el de doña Josefa Clar, y en 1614 el de Mateo Crespi Roman, que presentan el raro fenómeno de haberlos respetado la transmision de tres siglos. Son muchos los que han intentado visitar estas famosas cavernas, pero hay memoria de que habiendo algunos de ellos equivocado el rumbo, fueron víctimas de su curiosidad. El benemérito cura de san Nicolas Dr. D. Antonio Cabrer penetró hasta lo mas interior, apuntando cuanto lo merecia, y de sus noticias, las de diferentes viageros y las que tomamos cuando estuvimos allí en 1825 hemos formado esta descripcion. El memorado cura párroco de san Nicolas acaba de dar al público una minuciosa relacion de sus viages á esta maravillosa y vasta gruta, en cuyo opúsculo podrá el curioso llenar su gusto á satisfaccion.

Nota 50, pág. 43.

En el *Diccionario histórico-geográfico-estadístico de las islas Baleares* daremos una minuciosa descripcion de esta Albufera, que siendo propiedad patrimonial de los Reyes de Mallorca, la donó D. Jaime II á su consejero Hugo Castell, cuya donacion confirmó el Rey D. Juan con Reales privilegios de 24 de julio de 1462 y 16 de marzo de 1481 á favor de Jorge Castell su sucesor; y Jorge Serralta y Castell, que lo fué de este último, fundó sobre dicha propiedad en 30 de julio de 1516 un fideicomiso *agnaticio*, que posee hoy el excelentísimo Sr. D. Pedro Caro y Salas marques de la Romana, como heredero de los bienes y hacienda de los Valeros.

Nota 51, pág. 45.

Entre otras que pudieramos poner á la vista, como lo haremos en otra ocasion, en 1724 se desenterró en el distrito de Pollensa una lápida con la inscripcion siguiente:

PRO SALUTE P. N.
LARIBUS BASIS
MARMOREAS IIII
TUR TUMULUM
HAENEAM LUCERNA
BILUCI MON. AEREA
TABULAS ENCAUSTO
PICTA IIII CLYPEUM
ET VELUM
OPTATUS SEV. D. S. P.

[redacted]

Puede traducirse así: «Optato Severo deseoso de la salud de nuestro príncipe puso á los lares parvos, de su propio caudal, cuatro picos de mármoles, un turíbulo, un sepulcro, un instrumento de cobre con una lucerna de dos candiles, una moneda con una nota de su valor, cuatro retablos con pinturas al encáustico, un clípeo y un velo.»

No creemos que á las siglas P. N. de la primera línea les dé nadie otra interpretacion que la de *Principis nostri*, pues esta era espresion comun en los taurobolios ó inscripciones votivas, segun las *Antigüedades de Lion* tom. 2, págs. 339, 341, 343, 345 y 405. Otros monumentos se han desenterrado en Pollenza que denotan haber sido la colonia romana de su nombre. *Véase la nota* 2ª *en la pág.* 550.

NOTA 52, PÁG. 49.

La alquería de Massanella que está al OSO. de la villa de Selva, es propiedad del Sr. marques del Palmer y una de las que tienen mas nombradía, tanto por la magnífica casa de campo que en ella se ve, cuanto por el estupendo acueducto ideado por Monserrate Fontanet, obra digna de memoria, y que costó muchos miles al Sr. D. Jorge Abri Dezcallar. En sus cercanías se encontraron en 1802 siete estatuas de bronce, una de ellas de Mercurio, que dirigió D. José Perez Villamil á la Real Academia de la historia.

El acueducto de que hablamos se empezó en 1748, año en que el célebre Fontanet logró vencer las dificultades y, si se quiere, imposibilidad, segun decian los ingenieros, de hacer llegar las aguas de Massanella á la casa del predio de su nombre por un conducto de mas de tres leguas, atravesando valles y taladrando montes. Massanella, alquería de aceite, se veia precisada á elaborarlo con el agua que se le llevaba con caballerías: su terreno verdaderamente secano no conocia clase alguna de frutales y hortalizas, y el agua que se inutilizaba en las cocinas se guardaba con gran cuidado para condimentar el salvado á las gallinas. Ahora con el beneficio que proporcionó el ingenio de Fontanet, á mas de cuatro huertos que se riegan, sobra para fabricar el aceite con cuatro vigas, para hacer moler un molino y para todo lo demas que se necesita. En un punto del acueducto se ve una inscripcion, que copió y nos hizo el obsequio de proporcionarnos el M. I. Sr. D. Guillermo Dezcallar y Santandreu Pro. y canónigo de esta santa Iglesia. Dice así:

ANNO SANCTO
M.DCC.L
IDIBUS JULII
HUIC PONTI AQUÆ

83

618
D. DOMINUS GEORGIUS
ABRÍ DEZCALLAR ET FUSTER
BURSÆ AURI
REGNI MAJORICARUM
INCUMBENS SUO CONATU ET EXPENSIS.

NOTA 53, PÁG. 49.

Lo suntuoso de esta lápida daba claro indicio de que encerraba un personage distinguido, como efectivamente lo fué, segun sospecha Barbèri, la famosa Sulpicia muger de Caleno, tan celebrada por Marcial, epig. 35, lib. 10, por haber escrito el elegante poema que tantas veces se ha publicado, sobre el amor conyugal, y otro sobre el destierro de los filósofos, contra el emperador Domiciano. Esta preciosa lápida se redujo á polvo en el año 1741, para hacer el estuco de la bóveda de la capilla mayor de la parroquia de Inca. ¡Tal es el fin que suelen tener en manos de los necios los respetables vestigios de nuestra antigüedad!

NOTA 54, PÁG. 50.

Poséela hoy á título de baronía el Sr. D. Pascual Felipe Ballester de Togores y Cengloda, conde de Ayamans, como sucesor del citado D. Arnaldo á quien la dió el conde de Bearne con los lugares de Biniali y Ayamans, en virtud de instrumento público recibido por Berenguer Company notario á 4 de febrero de 1232. Sobre el lugar de Lloar [illegible] el título de Baron concedido en 11 de noviembre de 1634 al Sr. D. Miguel Luis Ballester de Togores y Puigdorfila.

NOTA 55, PÁG. 51.

Acabó la nobilísima familia de Torrella con D. Juan de Torrella y Despuig que murió en 25 de diciembre de 1791, y habiendo faltado tambien la sucesion mas próxima á su hija Dª María Cándida casada con D. Gerónimo Doms y á Dª Joaquina hija de este que lo fué con don José D[illegible], entró en el goce de la hacienda de los Torrellas y vínculo de Puchs la Sra. Dª Joaquina Doms hija de este último, que casó con el Sr. D. Vicente Gual y Nives, de quienes es primogénito el Sr. D. Fausto de Torrella y Gual poseedor actual. Nos reservamos tratar nuevamente de este y de otros esclarecidos linages en el lugar que corresponda de los comentarios á esta historia, y con mas extension y detenimiento en el Diccionario genealógico de que hablamos en la nota 1[illegible], pág. 549.

[redacted]

Nota 56, pág. 51.

Lib. 3º, tít. 2º, pág. 502. En la nota 10 pág. 568 hemos hablado de este castillo.

Nota 57, pág. 54.

Fundóse el colegio de Miramar en el año 1276 por el célebre Raimundo Lulio y en virtud de bula apostólica del sumo pontífice Juan XXI dada en Viterbo á 16 de las kaléndas de setiembre de aquel año, y lo dotó el rey D. Jaime II con 500 florines de renta anual. Allí moraron desde un principio trece claustrales, que bajo la enseñanza de Lulio se instruyeron completamente en los idiomas orientales, enseñándolos despues al erudito P. Raimundo Martí, quien con el tiempo tuvo á su cargo aquella escuela, haciéndose en ella un escritor célebre, como se dice en el testo. Miramar fué el primer lugar de la isla que pudo impedir á los siglos el que se devorasen, pues en él tuvo orígen la imprenta mallorquina, poco tiempo despues de conocerse en el mundo este maravilloso arte. Abandonado enteramente aquel establecimiento, parece que los reyes de Mallorca pusieron en él su halconera, y á 19 de marzo del año 1300 fué cedido á los cistercienses para fundacion de un monasterio de su órden, quienes por no haberlo verificado á causa ó por motivos que no son de nuestro argumento, hicieron entrega de él en 2 de diciembre de 1337 á favor del infante D. Fernando de Mallorca, despues de haber enagenado muchos de sus campos rayanos, que eran vastísimos. El rey D. Juan I de Aragon donó el lugar de Miramar en 25 de octubre de 1396 á los presbíteros Juan Sancho y Nicolas Cuch, quienes se consagraron á la enseñanza de la juventud, como sus sucesores Juan Casfiles y Guillermo Escolani. Antes de estos lo poseyó por algun tiempo, y con la obligacion del censo anual de diez libras, el obispo trillense D. Fr. Jaime Badía religioso franciscano. En el año 1399 vivieron en Miramar los monges cartujos fundadores del monasterio de Jesus Nazareno de Valldemoza, y en 6 de setiembre de 1400 pasaron á habitarlo varios gerónimos de Cotalba, á quienes concedió permiso el señor rey D. Martin con real carta de 17 de enero de 1401. Despues de los gerónimos ocuparon aquel lugar los dominicos, quienes en 1445 tuvieron que abandonarlo para pasar al convento de Palma, que á causa de la peste que sufrió Mallorca en aquel año se habia quedado casi sin religiosos. Terminado un reñido litigio entre el cura párroco de Muro y el abad de Sta. María de Fitero D. Gonzalo de Esplágues, este reclamando el priorato de Miramar erigido en 1479 en virtud de letras apostólicas, y aquel solicitando la espresada propiedad por haberla agregado á su rectoría el señor rey de Aragon con

real privilegio de 6 de mayo de dicho año, parece que se volvió á adjudicar al patrimonio de S. M., y entónces fué cuando el rey don Fernando el Católico, cedió dicho en 6 de setiembre de 14[illegible]2 á los estudiantes [illegible] Francisco Prats y Bartolomé Caldentey, restableciendo [illegible] que estaban enteramente abandonados. [illegible] en [illegible] á los dos citados presbíteros dedicados a la enseñanza de la doctrina de Lulio y plantearon allí la primera prensa que ha tenido la isla. Despues de Prats y Caldentey fue poseedor de aquel lugar el canónigo Nicolás Montañans, quien en 15[illegible] [illegible] D. [illegible] Castañeda capitan del ejército de Carlos V, cuya cesion aprobó S. M. con real carta de 20 de abril de 15[illegible]9. A Castañeda se le agregó el [illegible] F. Domingo Lares, y con real órden de 11 de agosto de 1[illegible] lo concedió el rey Felipe II al presbítero [illegible]. Despues de este ha sido Miramar [illegible] de ermitaños sabios y virtuosos, que han dedicado sus tareas á la enseñanza de la juventud, y al fin se vendió aquel lugar memorable en el año 1811, a consecuencia de lo dispuesto por el gobierno. en el de 18[illegible] fué demolida la casa é iglesia.

NOTA 58, PAG. 55.

TRADUCCION DE ESTE EPIGRAMA.

Tú que contemplas, o huésped, estas [illegible] nieves de Parnell, no [illegible], amigo, en apagar aquí tu cruel sed. Despues que [illegible] [illegible], no temas que te hagan daño por mas que [illegible]. [illegible] tu [illegible] de la Castalia, y el [illegible] Parnaso [illegible] [illegible] ellas mana. Un [illegible] vergel aquí se [illegible] de las Hespérides. ¡Oh, si me fuera permitido [illegible] y descansar en estos [illegible] enteros, para [illegible] de todos los roedores cuidados, [illegible] [illegible], gozar en adelante [illegible] castos [illegible] de las musas, y disfrutar, o bello Apolo, de tus dones!

NOTA 59, PAG. 55.

En el dia han desaparecido del todo las ruinas del palacio que se dice [illegible], que fué una casa de recreo mandada [illegible] por el señor rey D. Sancho, para tomar aires puros y [illegible] la [illegible] que padecia.

La [illegible] de Altavir, está situada no léjos del Tex, pero en el [illegible] de Bañalbufar, en un espacioso y [illegible] frutales y adornado con varios jardines, juegos de agua y otros objetos de pura diversion.

[redacted]

El noble y poderoso Benhabet, señor de Pollenza, Inca y Alfavia, fijó su residencia en esta hermosa alquería cuando Alí, señor de Denia y jeque de Mallorca, le hizo gobernador de toda la parte forána de la isla con motivo de haber casado con su hija Albohehía. La alta prez que gozaba Benhabet con tan distinguido cargo, no fué motivo bastante para procurar la defensa de la isla contra las armas de D. Jaime I, pues en vez de invitar para ello á sus gobernados, se esmeró en favorecer al monarca aragones y á su ejército, suministrándole muchos comestibles y poniendo bajo de su obediencia uno de los doce mercados de Mallorca. Aun no bastaron estos servicios ni tampoco el hacerse cristiano, para que el monarca de Aragon mantuviese á Benhabet en el pleno dominio de su alquería; pero su hijo Juan, que tomó el apellido de Bennasser y fué ciudadano de Mallorca, la pudo recuperar, tomándola á censo perpetuo del conde D. Nuño, con instrumento de las kaléndas de agosto de 1240, ante Nicolas Prom notario. De este Bennasser pasó Alfavia á su hijo D. Nicolas, que fué del partido del rey D. Pedro, y por haber enlazado sus descendientes con los caballeros Santacilias, entró á poseerla la casa del Sr. D. Juan Búrgues Zaforteza, que sucedió á don Gabriel de Berga y Santacilia, último poseedor de aquel ilustre apellido.

Son muchos los vestigios y fragmentos que aun se conservan en Alfavia, como reliquias del poderoso señor de aquella dilatada hacienda: entre ellos llama muy particularmente la atencion la inscripcion escrita con caractéres árabes, esculpidos en el arquitrabe del cornisamento del zaguan. El célebre arquitecto D. Juan de Aragon en 1755 sacó una copia, que se conserva original y sin version alguna en uno de los tomos manuscritos del cronista D. Ventura Serra: otro traslado sacó nuestro difunto amigo el erudito P. Juan Artigues, jesuita mallorquin, quien habiéndonos escrito en 26 de junio de 1831 que se le habia estraviado, le remitimos otro, sacado con toda exactitud, el cual nos devolvió en 19 de noviembre del propio año con la siguiente version:

EL PRECEPTO ES DE DIOS
LA FUERZA ES DE DIOS
LA MISERICORDIA ES DE DIOS
DIOS ES GRANDÍSIMO
NO HAY DIOS SINO EL
LA RIQUEZA CONSISTE EN DIOS.

No nos cabe la menor duda en que las palabras que contiene la inscripcion que precede, combinan con lo que se lee en varios *suras del Alcoran*, como puede verse en la traduccion de este libro, que publicó en latin el P. Marracci, profesor de árabe en el colegio de Roma, impreso en Padua en 1698.

Otra inscripcion existia en 1815 en una de las habitaciones bajas

de la casa de *Alfàvia,* que al copiarla el célebre anticuario D. Francisco Whater teniente coronel de suizos, considero que era algun monograma chimero ó insignificante, como el mismo lo dice en sus memorias manuscritas que tenemos a la vista. También tuvo el señor Whater por caracteres insignificantes, segun lo consta en sus apuntes manuscritos, los de que se compone la inscripcion arábiga de una antigua rodela que existia en el consistorio de Palma entre las armaduras de los conquistadores de esta isla, que hoy se conservan en la armería de [illegible] nuestra señora. Pero el P. Artigues, arabista erudito, habiendo visto una copia que le dirijimos en 1851, sacada con la posible exactitud, le dió la version castellana que dice así: *Aqui [illegible] mi fuerza [illegible] para conseguir mi intento. ¡O Dios! [illegible] contra la turba de la caballería de [illegible] y Ayla. [illegible] es el [illegible] la victoria, él sabe [illegible] el fuerte y el [illegible] del que se hacen las armas. La propiedad de [illegible] se hizo para combatir [illegible] de Homar.* [illegible] presente que [illegible] es una provincia [illegible] N. de Persia y *Ayla* una antigua ciudad de Arabia, [illegible] muy célebres por [illegible]. Segun el [illegible] parece que [illegible] es un capitan [illegible] y *Homar* el príncipe a quien [illegible]. Aunque [illegible] el mérito del erudito Whater, cuyas [illegible] por muy superiores a los nuestros, no podemos dejar de manifestar que los caracteres de *Alfàvia,* que seguramente le fueron desconocidos, son [illegible], un [illegible], un *Aleph* y un [illegible] del alfabeto [illegible], y por consiguiente [illegible] escrita en hebreo [illegible] o en caldeo [illegible], segun se hablaba en tiempo de Jesucristo. Sin embargo, no aventuramos [illegible] opinion acerca de este [illegible], [illegible] que [illegible] en esta isla y en la de Menorca, porque [illegible] el [illegible] de un personaje [illegible] nos [illegible]. Otra pluma desentrañará con mas acierto que la nuestra [illegible].

[illegible] de historia natural que tenian los padres [illegible] de esta ciudad antes de su exclaustracion, existia un [illegible] de amuleto, que adquirió el anticuario D. Luis [illegible] Jesus [illegible] figura de Cristo, con [illegible] Plinio [illegible] en tiempo del emperador [illegible], que [illegible] en su tiempo [illegible] en [illegible] inscripcion hebrea, que un jesuita [illegible] en [illegible] de esta manera. *Messias R[illegible] in pace, et [illegible].*

Entre las [illegible] preciosidades del arte y de la naturaleza de que se compone el [illegible] de nuestro difunto amigo y corresponsal el Dr. D. Antonio Ramis y Ramis cronista de Menorca, se

[redacted]

cuenta un troso de mármol con una inscripcion hebrea, que en sentir del memorado P. Artígues puede ser una memoria del sepulcro de los macabeos, por la veneracion que tuvieron los hebreos á esta ilustre familia, batiendo medallas y levantando otros monumentos en su honor. La version latina de esta misma inscripcion que nos comunicó el referido padre Artígues en 12 de octubre de 1831, dice así:

SIGNUM SEPULCHRALE
EX FORNICE SEPULCHRI SUME ALTITUDINEM EJUS.
MENSURA CABI EST EJUS LONGITUDO
FUNDAMENTUM EST VACUUM EJUS.
EX ALTITUDINE QUINQUE PEDES.
LEX JUSTITIÆ ET MISERICORDIÆ (EJUS VEL EORUM)
SICUT MONTES FUIT PROPTER DEUM
QUI CONVERTIT GENITUM EJUS (VEL ILLORUM).

Ademas de las antigüedades de que hemos hecho mérito, hay en Alfavia una *terma* igual á la que tenian los romanos en sus delubros, con su *diaeta* y *apoditerio*, y una silla, que el Sr. Várgas Ponce coloca entre los monumentos arábigos de Mallorca al tratar de ellos en la pág. 70 de su *Descripcion de las islas Pithiusas y Baleares*, y es una obra cuya antigüedad no baja del siglo XVI.

NOTA 60. PÁG. 55.

La baronía de Bañalbufar cupo en el reparto á Raimundo de Sacosta, quien la dió en dote á su hija Arcenda. Esta casó con Arnaldo Desbosch, de quienes fué hijo D. Umberto, marido de Dª Constanza hija natural de D. Jaime III. Umberto en 1343 fué nombrado síndico para jurar obediencia al rey D. Pedro, y con real privilegio de 15 de agosto de 1392 se le confirmó la gracia de dicha baronía. Tuvo dicho Umberto Desfonollar una hija llamada Leonor que casó en Cataluña con D. Ramon de Torrella hermano de D. Pedro general de la armada de Cataluña, conocido por el rey Chico, y otra casada con D. Lázaro de Luesas, á quien dió en dote la citada baronía. De don Lázaro fué hijo D. Mateo, que se titulaba baron de Bañalbufar en 1491, de este, otro D. Lázaro que fué procurador real, y obtuvo nuevo título y confirmacion de nueva concesion de la baronía en 27 de abril de 1555, y murió en febrero de 1559. El último de la familia de Luesas que la poseyó fué D. Pedro Luis que cita Dameto hijo de D. Juan Juan, pues en 1629 D. Francisco Búrgues Zaforteza ya se titulaba baron. En 1675 sucedió á este último su hijo don Salvador, y por faltarle sucesion masculina entró á poseer la baronía D. Gabriel de Berga y Zaforteza, á quien sucedió su hijo del mismo nombre: en la actualidad es su poseedor el Sr. D. Juan Cotoner y Despuig caballero de justicia de la órden de san Juan.

NOTA 61, PÁG. 56.

Solo diremos aquí de la granja de Espórlas, propia del Sr. don Jorge Fortuny de Ruéscas y Sureda, caballero mallorquin, que por sus muchas y copiosas fuentes, abundancia de frutas, salubridad del aire y demas particularidades que la hacen sumamente deliciosa, como tambien por distar solo de Palma dos leguas y tres cuartos, es muy frecuentada en el verano por muchísima gente. Sus hermosos jardines, construidos en un terreno desigual y ameno, diferentes juegos de agua, estanques con multitud de patos, y varias grutas que, sin embargo de ser artificiales, estan llenas de estalactitas y otras delicadas congelaciones, producidas allí mismo por el agua, son objetos que ofrecen al viagero vistas pintorescas muy agradables.

Esta deliciosa granja, llamada por los árabes *Aljuch*, fué un tiempo asilo venerable de la virtud y penitencia. Moraron en ella los monjes del Cister desde que la adquirieron del conde D. Nuño, en virtud de donacion otorgada a su favor en 2 de las kalendas de julio de 1239, ante el maestro Juan, su notario, confirmada por el rey don Jaime con instrumento dado en Tarrazona á 6 de los idus de marzo de 1275, ante Bartolomé de Porta notario, hasta que estuvo concluida la fabrica de su monasterio llamado *el Real*, en el término de Palma, y la vendieron despues al caballero Vida, con instrumento de 8 de octubre de 1447.

NOTA 62, PÁG. 56.

El pico de *Galatzo*, uno de los puntos culminantes de nuestro sistema orográfico, está como hemos dicho en la nota 82, pag 598, 989.7 metros, ó 3550 pies castellanos sobre el nivel del mar. Toma su nombre de una hacienda que tiene a su falda propia del conde de Santa Maria de Formiguera, la que se estiende hasta su cúspide, como otras propiedades de los Sres. D. Ramon Fortuny y D. José Cotoner, de modo que los tres citados caballeros pueden comer en una mesa colocada en lo mas elevado, estando cada uno sentado dentro su casa. Por estar el pico de Galatzó muy despejado, se descubre todo el llano de la isla con agradable vista, aunque muy prolongada hacia el levante, y su descenso declina considerablemente por todos lados, que son muy pedregosos y con despeñaderos, sin ningun abrigo

NOTA 63, PAG. 57.

En apoyo de que *Pentaléu* es nombre griego que significa cinco pueblos, y que fué una de las antiguas colonias de la isla, puede

[redacted]

verse lo que dice Riambau citado por el Sr. conde de Campománes en la pág. 35 de su *Discurso sobre el poder de la república cartaginesa*, impreso en Madrid año 1754, á lo último del *Periclo ó navegacion de Hannon*.

Nota 64, pág. 58.

La isla *Dragonéra* está tendida de NE. á SO. y tendrá dos millas largas en esta direccion y una en el centro de SE. á NO. Cupo en el general repartimiento al ilustrísimo Sr. D. Berenguer Palou obispo de Barcelona, y los sucesores de este en la prelacía han obtenido de esta propiedad las reales confirmaciones siguientes: de don Jaime II en 6 de junio de 1279, de D. Sancho I en 15 de las kalendas de febrero de 1320, de D. Pedro IV de Aragon en 17 de febrero de 1371, de D. Fernando I en 7 de marzo de 1413 y de D. Felipe II en 30 de junio de 1567.

Nota 65, pág. 61.

La *Historia civil y política de la isla de Menorca* escrita por don Juan Rámis y Rámis, y una multitud de memorias y disertaciones tocantes á la misma, obras del referido y de su hermano D. Antonio, que forman 6 tomos en 4º, pueden instruir al curioso en cuanto desee saber de la Balear menor. Por este motivo omitiremos algunas particularidades que pudieran añadirse á la descripcion que hace el autor en el lugar anotado. El brazo de mar que la separa de Mallorca tiene en el lugar mas estrecho, que es de cabo de *Pera* en esta á cabo *Dartux* en Menorca, 20½ millas, es decir, cerca de siete leguas.

Nota 66, pág. 61.

Menorca tiene de longitud algo mas de 9 leguas de las de 20 al grado, y dos largas de latitud en la parte mas estrecha: en otras partes tiene cerca de cuatro.

Nota 67, pág. 62.

En 23 de julio de 1795 su Santidad á ruegos del Rey N. S. restauró el obispado de Menorca, como se verá en el tomo último de esta historia, y se creó de nuevo su cabildo eclesiástico compuesto de un chantre, un arcediano y 14 canónigos con dos beneficios, erigien-

do en palacio episcopal la casa del antiguo paborde de Ciudadela. El obispo suele residir en Ciudadela, pero las demas autoridades superiores de la isla, subordinadas á las de Mallorca, residen en Mahon, que en el dia es la poblacion principal: tiene 2995 vecinos con 12901 almas. La poblacion de toda la isla se compone de 7575 vecinos con 33506 almas.

Nota 68, pág. 63.

Desde 1795 tiene otra vez Iviza obispo propio. La poblacion de la capital es de 1078 vecinos que componen 4867 personas, y la de toda la isla consiste en 3684 de los primeros, que hacen la suma de 18946 habitantes.

Nota 69, pág. 65.

La isla de Formentera tiene actualmente una villa denominada San Francisco Javier y dos lugares pedáneos, nuestra Señora del Pilar al E. y San Fernando al O. La poblacion de San Francisco Javier es de 145 vecinos que componen 861 almas, la de nuestra Señora del Pilar, de 65 vecinos con 373 almas, y la de San Fernando, de 45 vecinos con 268 individuos.

Totales 255 vecinos, 1502 personas.

Nota 70, pág. 67.

Estos mismos monumentos respetados por la transmision de veinte y ocho siglos, pueden mirarse como una prueba incontrovertible del valor y poder de los antiguos insulares. Ellos no tan solo pregonan esta verdad, sino que nos dan una idea de los conocimientos que tuvieron los primitivos baleares en la geometría y la mecánica, nos manifiestan el trabajo extraordinario de sus autores los Druidas, y nos hacen admirar la conservacion de tan estupendos vestigios despues del largo transcurso que ha mediado desde que se levantaron, resistiendo los golpes de la ignorancia, que por desgracia han resultado en este y en todas partes los preciosos reliquias de la antigüedad.

Muy distantes estamos de creer la poblacion de gigantes en Mallorca, como lo aseguran el P. Roso y el erudito [illegible], alterando con estas fábulas nuestras historias, pero no nos cabe la menor duda en que los autores de las piramides del argumento eran hombres de una pujanza y valor extraordinario, pues á no ser así ¿cómo habrian podido levantarlas, sobreponiendo unas piedras de tremen-

[redacted]

tos quintales ó otras de correspondiente magnitud? Verdaderamente causa admiracion al espectador inteligente la vista de tales monumentos, de una circunferencia de mas de 500 palmos, que con el nombre de *atalayas*, *castéils de mòros* y *clapérs de gegànts*, existen en varios puntos de la isla, y en particular en los predios *sòn Blànch, el Figueral, Alquería fosca, sòn Cosmét, sòn Còvas, la Canòva, sòn Callàr, Sitjòlas, Càmp ròig, Viñòla y Baulénas* del distrito de Campos. Admírase en ellos su conservacion desde una antigüedad remotísima, su construccion de unas piezas tan enormes, y lo que es mas, el haberse transportado estas desde algunas leguas de distancia, pues tenemos observado que las pirámides en cuestion se fabricaban de canteras, de cuya especie no las hay en sus cercanías.

Pero ¿en qué tiempo se elevaron estos monumentos, quién los levantó y qué uso se hizo de ellos? Aunque sabemos que Jacob y otros patriarcas los erigieron iguales, ignoramos cual fué el objeto que tuvieron para ello, pues no lo especifican suficientemente los escriturarios que hemos consultado.

Nuestro cronista en el lugar de esta referencia dice que algunos escritores los creen *lucillos* de tiempo inmemorial. Don José Vàrgas Ponce se contenta con dar noticia de ellos, y lo propio hace D. Ventura Serra en una *Disertacion* sobre las antigüedades de Mallorca dirigida al Sr. Pingaron. Mr. Laureau en su *Histoire de France avant Clovis*, t. 1, pág. 119 hablando de los que existen en la Bélgica dice: «Le pays des Belges, celui des Celtes surtout des offrent testres, et des restes de pyramides, dont la base est existente.” Los autores de la *Enciclopedia británica* en el tomo VI, pág. 19, les dan el nombre de *Carns* y dicen lo que sigue: «Various causes have been assigned by the learned for these heaps of stones.... Cairns are of different sizes saine of them veri large. Mr. Pernand describes one in the isle of Aran 114 feet over, and of a vast height.... Cairns are to be found in all parts of our Islands, in Cornwall, in Walles, and all parts of Nort Britain, they were in use among the nortern Nations.» Estos y otros escritores estrangeros, y el autor de la obra *England illustrated* tom.. V pag. 20, atribuyen estas magníficas construcciones á los Druidas, que eran los filósofos y sacerdotes de los celtas, los cuales pasaban por geómetras mas célebres del orbe, y consagraban sus tareas á instruir la juventud en la ciencia de los astros, en la fisiología y en los preceptos de una buena moral. Diógenes Laercio compara á los Druidas con los sabios de Caldea, con los filósofos de Grecia, con los magos de Persia y con los *gimnosofistas* de la India, y Amiano Marcelino los hace iguales á los *eubages* y *saronides*.

Entre los edificios druícos que existen en Mallorca los hay orbiculares, elípticos y triangulares; algunos construidos á plomo, otros con escarpa ó á pie de muralla; unos con puerta, otros sin ella, y en los contornos de muchos se ven cuevas artificiales, como en los

de la *Alquería fosca* y del predio *Baulénas*. Los hay tambien idénticos al diseño que trae el *Magasin pittoresque* tom. I, pág. 72, art. *Pierres celtiques*, entre los cuales merecen la observacion del anticuario instruido los que se hallan en el distrito de *son Costa* de la villa de Montuiri, en *Lluhamàr* del término de San Lorenzo, en las marinas de Llucmayor, en Son Servera y en Calviá.

Es muy sensible que en estos edificios no se hayan encontrado algunos geroglíficos o inscripciones, que son tan comunes en los restos del templo de Dandera, segun el autor de *L'origine des loix, des sciences, et des arts* t. V, pag. 125, para sacarnos de la duda en que nos encontramos de si fueron construidos antes del tiempo en que Cadmo, hijo de Agenor, bajó de Fenicia á la Grecia, o si lo fueron en el reinado de Julio César y de Augusto, en que aun se construian, como lo atestigua Diodoro de Sicilia en el tom. II, lib. 5, pag. 217. Pero á falta de estas ilustraciones, que bien podian haberlas dejado en griego, si se levantaron los edificios despues de la venida de Cadmo, en cuya época ya conocian los celtas el alfabeto que este les trajo, como lo afirma Bustus citando á César, tenemos en abono de que los monumentos del argumento datan desde los Druidas, lo que dice el autor de la obra intitulada *Nouveau recueil des voyages au Nord*, tom. I, pag. 285, á saber: "que los Druidas levantaron piramides de piedras informes, muy gruesas y sin liga ni cimiento alguno." Esta misma circunstancia, confirmada por Diodoro en el lugar citado, la observará el arqueólogo en los monumentos que hay en Mallorca iguales á los de que hablamos, y por consiguiente no tan solo debemos considerarlos obra de los celtas y de sus filósofos, á cuyo cargo corria la construccion de estos edificios, segun la *Enciclopedia Britanica* t. VI, pag 175, sino erigidos en la misma época que los de Francia, Bélgica, islas Británicas y demas paises de Europa. Pero ¿en qué tiempo aparecen los celtas en estas islas? ¿de qué modo manejaban las enormes piedras que constituyen sus pirámides? ¿Qué uso hacian de estas? El Sr. Masdeu tom. I, pag. 121, citando á otros autores, afirma que los celtas, descendientes de Celto hijo de Posiemo, molestados en tierra de los iberos, y despues de haber dado nombre á la parte de España que por el lado oriental del monte Idubeda se extiende hasta el Ebro, pasaron á los Pirineos para cambiar de terreno, mil años antes de la era cristiana. D. Luis José Velazquez en sus *Anales de España* pag. 78, y Solino in *Polyhistore* cap. XXVI, aseguran que las Baleares pertenecieron al reino de *Bocchoris* hasta la destruccion de los *Egipcios*, que acaeció [illegible] noventa y seis años despues de la huida de los celtas de España, añadiendo que Bocchoris fué sucesor de Bilio, y que este, acompañado de egipcios, de celtas y de su amigo Hércules Tirio, cincuenta años antes de la desolacion de Troya, entró en nuestras islas y se apoderó de ellas. En esta época se fabricaron seguramente estas obras tan solidas y estupendas, y sus

[redacted]

constructores estarian sin duda instruidos en el arte de sacar las piedras del seno de la tierra, del modo de cortarlas, y del de emplearlas en la fábrica de los edificios; del industrioso Cadmo, hijo de Agenor rey de Fenicia, que fué quien lo introdujo entre los celtas segun *L' origine des loix, des sciences, et des arts, tome 3, lib. 2, chap. 3, pag. 386.*

Fáltanos ahora indagar el uso que hicieron los Drúidas de las pirámides en cuestion. Esta materia seguramente es para nosotros de mayor peso, porque solo nos dicen los escritores y en particular el Sr. Bastus, que los Drúidas vivian en medio de los bosques, por su gran veneracion al muérdago de las encinas, y que allí daban sus lecciones á la juventud procurando instruirla en las leyes de los galos, que son las mismas que traen Strabon, Tácito y César. Ningun género de duda nos cabe en creer que las pirámides de que hablamos eran la única habitacion de sus constructores los Drúidas ó sacerdotes celtas, pues en sus alrededores no se descubre el menor vestigio de poblacion antigua, y muchos de ellos permanecen aun en medio de selvas y campos que desde que se construyeron no han sido reducidos á cultivo. Por lo que respecta á los monumentos de esta clase que no tienen puerta por ser rellenos, convenimos con Sículo tomo 2, lib. 5, pág. 217 de su *Historia universal,* comentada por Terrasson, en que los baleares acostumbraban levantarlos sobre los enterramientos; lo que se se comprueba con la multitud de urnas sepulcrales que en distintas épocas se han encontrado al demoler algunos de estos edificios.

Estos son las observaciones que hemos hecho sobre el orígen de unos monumentos, que á no ser por su invencible robustez hubieran seguramente desaparecido, como el famoso acueducto de Ternellas, el anfiteatro de Alcudia, el desgraciado mosáico de santa María, y otros muchos vestigios de épocas remotísimas, que ilustrarian nuestra historia.

NOTA 71, PÁG. 71.

Algunos escritores modernos censuran á Dameto porque en el lugar de esta referencia, fundado en los autores que cita y en la comun fama, se inclina á creer que los antiguos baleares arrojaban por medio de sus ondas balas ó pedazos de plomo con tanta pujanza, que al hender el aire se calentaban hasta encenderse y derretirse. Esto mismo afirman otros anteriores y posteriores á nuestro cronista. Nosotros en este particular no somos tan severos como los que en el dia los critican por esto, porque nos hacemos el cargo de que ántes del último siglo las doctrinas químicas y físico-esperimentales estaban muy atrasadas respecto de la perfeccion en que se encuentran en el

dia; y de que los autores citados en el testo eran mirados entónces con tanta veneracion por filósofos, como aprecio por literatos. Para nosotros Dameto y los demas sus contemporáneos serian merecedores de censura, si aquellos escritores antiguos en quienes se apoyan no hubiesen dicho lo que ellos afirman, ó si lo hubiesen dicho por via de poetica ó hiperbólicamente, y ellos lo hubiesen tomado literal y llanamente: lo que no sucede, como puede verse en sus respectivos testos, y en particular en Lucrecio y en Séneca, que son los que se han tenido siempre por mas físicos.

Las balas de plomo que los antiguos baleares tiraban con sus hondas eran de diferentes tamaños, como lo dice Dameto. Las mas ordinarias, de las cuales conservan diferentes los anticuarios, eran de una figura semejante á la de la bellota, y su peso de algo mas de una onza.

Nota 72, pág. 73.

Esta misma vestidura á que dieron tambien los nombres de *gias* y *gramállas*, es la que usaron los jurados del reino desde que los creó el señor rey D. Jaime con privilegio dado en Valencia á 7 de julio de 1249, eran de púrpura con vueltas de velludo negro las que vestian en invierno, y de raso carmesí las que llevaban en verano, ménos los dias de difuntos, y los en que asistian á algun entierro, que eran negras. Binimélis citando á Marco Antonio Camos, dice que las *gramállas* simbolizan el buen cuidado que deben tener de gobernar con acierto los magistrados que las usan, pues su color indicaba la sangre del pueblo que llevaban sobre sus hombros. Vistieron *gramállas* los miembros del Grande y general Consejo Balear, los síndicos foraneos, los bailes, vegueres y cónsules de mar: hoy estan hechas distintivo de los leonados ó maceros de la ciudad.

Nota 73, pág. 74.

Véase á Mut Historia de Mallorca lib. 6º. cap. 8º.—Capmany Memorias historicas tom. 1º. parte. 1ª. lib. 2º. cap. 1º.—Descripcion de las islas Pithiusas y Baleares págs. 91 y 92.

Nota 74, pág. 80.

Algunos autores, como Raimundo Vidal, Angel Colloeri y la Real academia de buenas letras de Barcelona univocan los idiomas mallorquin, lemosin y provenzal, y Nostradamus llama á este último catalano-provenzal. Sin embargo, D. Jaime I, Ramon Montaner, el rey D. Pedro III y D. Fernando I en sus constituciones, no llaman

[redacted]

lemosina á nuestra lengua, sino catalana, habiendo adquirido aquel nombre desde que Otger y sus compañeros se lo dieron, ó bien desde que en las primeras impresiones se confundió la *lengua* lemosina con la *letra* lemosina. Véase el Illmo. Amat, Memorias para un diccionario de escritores catalanes, apuntes, pág. XXV y Capmany Memorias históricas tom. 2º, apéndice, pág. 6.

NOTA 75, PÁG. 82.

TRADUCCION.

La primera hora y la segunda están destinadas á las fatigosas salutaciones: la tercera ejercita á los bulliciosos curiales: hasta la quinta se ocupan los romanos en diferentes trabajos: la sesta es de reposo para los cansados: en la séptima se dejan las labores. Para los juegos de la palestra basta á los flamantes desde la octava á la novena: esta conduce á descomponer los preparados reclinatorios de la mesa: la décima, Eufemo, es la hora á propósito para mis versos, cuando cuidas de sazonar las sabrosas viandas, (continuacion del epigrama) *y el buen César se recrea con el néctar celestial, cogiendo con su cumplida mano las pequeñas copas. Entónces entrégate tú á las divertidas chanzas: mi festiva musa no se atreve á presentarse por la mañana á nuestro Jove.* (el emperador Domiciano).

NOTA 76, PÁG. 85.

Esta campana fué ántes conocida con el nombre de *campána dels sis foras, y campána del seny del lládre,* y despues con el de *campána d'en Figuéra* que conserva aun en el dia. Debe esta denominacion á Pedro Figuera platero, jurado que fué de esta ciudad y reino en el año 1389, quien en el de 1380 la habia fabricado de órden de la municipalidad de Palma, y se colocó en la torre donde hoy permanece el dia 27 de setiembre de 1386. Pesa 27 quintales, y en 1823 se le agregó el reloj y campana de la Inquisicion, sirviendo aquella para tocar las horas y esta última los cuartos de hora. Con la campana *d'en Figuera* se avisan aun los incendios. Del *estraordinario* de la ciudad de 1680 consta que en aquel año se fundió la antigua, y que empezó á tocar la nueva en 25 de noviembre del mismo.

El relój de que habla Dameto era de una construccion muy particular, pues no tocaba segun el método ordinario, sino con arreglo al arco diurno de Palma, tocando por la mañana la una cuando hacia una hora que habia salido el sol; las dos, á las dos horas de salido este, y así hasta el ponerse. Luego volvia á tocar la una, á una hora de haberse puesto el sol, las dos etc. Inmediatamente ántes de tocar las tres horas de noche se daban y dan todavía 25 badajadas muy

apresuradas, y desde media hora ántes se empiezan á dar con mucha pausa, esto, todos los dias, escepto la vigilia de Navidad, juéves santo, vigilia de san Juan Bautista y dia de todos los santos. Estos toques se llaman *la queda*, y son seña para recogerse los paisanos, especialmente lo era y se observaba con rigor con los esclavos, cuando los habia en gran número. El método espresado de tocar las horas servia para arreglar las tandas de agua en el riego de la huerta.

Nota 77, pág. 85. *(Véase la nota 2ª en la pág. 550).*

Nota 78, pág. 92.

El cronista D. Vicente Mut en el lib. 10, cap. 10 habla tambien con bastante difusion de nuestra Real Audiencia y trae un catálogo de los vireyes y capitanes generales, que ilustraremos y continuaremos con notas. Cuando ocuparon esta isla las armas del rey D. Felipe V, el general marques de Cede en virtud de órden de S. M. disolvió la Real Audiencia, asumiendo sus funciones la superior junta de justicia erigida en octubre de 1715 y compuesta de los jurisconsultos, D. Miguel Malonda, presidente, D. José Landes juez del crímen, D. Bernardino Bauzá, D. Miguel Mayol y D. José Bassa, fiscal, todos mallorquines, quienes juraron en 24 del citado mes y año. Pero cuando S. M. espidió en 7 de diciembre del mismo año el Real decreto de nueva planta de gobierno de este reino, mandó restablecer otra vez el mencionado tribunal, y previno que en adelante lo compusiesen, un regente, cinco ministros y un fiscal, presididos del capitan general sin voto en cosas de justicia, y con él en las de gobierno: que en los lúnes, miércoles y viernes de cada semana se celebre Audiencia pública y que las apelaciones se interpongan en adelante al Consejo supremo de Castilla. Desde la primera ereccion se dispuso que dos de los jueces fuesen naturales de la isla, pero desde 18[illegible] dejó de observarse este privilegio, proveyéndose las plazas nacionales á forasteros, que por no conocer nuestra lengua les ha de ser muy embarazoso el enterarse de nuestros fueros y franquezas particulares, y de muchas escrituras antiguas de toda especie que están en lengua del pais, lo que puede ocasionar á la provincia perjuicios incalculables. Poco despues del restablecimiento de nuestra Real Audiencia se creó la plaza de alguacil mayor y sus tenientes. Los señores que en dicha época la componian, nombrados con Reales despachos de 17 de marzo de 1717 fueron, D. Agustin de Montiano y Luyando, regente, D. Bernardino Bauzá, D. Miguel Malonda, don Juan Francisco Cienfuegos, D. Antonio de la Hinojosa, D. Pedro Angulo y Velasco, oidores, y D. Felipe de Valderrama fiscal; el marques de la Rosa fué nombrado alguacil mayor, y sus tenientes

[redacted]

lo fueron con Reales títulos de 31 de agosto y 9 de noviembre de 1717, recayendo la eleccion en D. Márcos Valles y Berga y el capitan D. Miguel Maura. Actualmente esta Audiencia territorial y los demas tribunales de justicia se hallan acomodados al reglamento provisional del ramo de 8 de octubre de 1835.

NOTA 79, PÁG. 93.

Era el Balle general el juez ordinario que tenia Mallorca, cuya ereccion que data desde la conquista, fué confirmada por el rey don Juan I con Real privilegio dado en esta ciudad á 3 de setiembre de 1393. Su jurisdiccion se estendia á la capital por lo que respecta á las causas y negocios de censos, y á la parte foránea como juez de segundas instancias en causas civiles. El rey D. Pedro IV de Aragon en sus Reales privilegios de 8 de setiembre de 1364 y de 23 de noviembre de 1367 dispuso: *Ne encàra no puscàu de las ditas suplicacions fér comisió, ò comisions á álguna àns degàu aqué las remétre á la cort del dit Sr. Réy, çò es al Bàtle, ò al Vaquer, ò á llurs lochtinents, còm á ninguna persona, salvànd la persona del señor Réy, no pertànga detraér los féts de las corts.* Et infra: *Attamen vos aliquoties dictam franchesiam non servatis, remittendo ad vos negotia pér ordinarios dictæ civitatis incepta, et cognoscendo de illis, de quibus pertinet cognitio ad eosdem.* Y en los de 26 de marzo de 1376 y 29 de mayo de 1379 se lee: *Expositum nobis est, &c. Quod vos de causis censuum, et litteris pro ipsis censibus fiendis, et quibusdam aliis ad curiam Bajuli de civitate spectantibus, et de quibus ipse Bajulus, et sui prædecessores, et judices ordinarii semper consueverunt cognoscere, et ipsas litteras facere, vos intromittitis, &c. in reipublicæ dicti regni damnum, et dicti Bajuli officii præjudicium manifestum &c. Vobis dicimus et mandamus expresè, sub pœna &c. quatenus de prædictis, vel aliis ad dictum Bajulum, ut ordinarium spectantibus, vos intromittere minimè præsumatis: Imo, si jam de aliquibus ex dictis causis cœpistis cognoscere, eas, cum ipsarum processibus, ad curiam dicti Bajuli remittatis confestim.* El privilegio del rey D. Juan de 3 setiembre de 1393, concede al Baile *jurisdictionem plenissimam, et ejus exercitium super omnibus actionibus realibus et personalibus, censibus omnibus &c.* y en el mismo se lee: *Primus officialis electus factus, seu creatus in dicto regno, post ejus adquisitionem à manibus paganorum, fuit bajulus Majoricarum, cui extitit collata potestas latissima, et concessa tota illa plena jurisdictio &c.* Confirmaron esto mismo los Sres. reyes D. Alonso en 6 de octubre de 1442, D. Fernando el Católico en 31 de enero de 1495, y D. Felipe 3º en 22 de junio de 1616. En la pragmática de la institucion de la Real Audiencia del año 1571 se dispuso: *Quod causæ minores centum librarum monetæ Barchinonensis dictæ nostræ civitatis et reg-*

ni Majoricarum, non possint ad dictam nostram Regiam audientiam evocari, sed illæ in curiis Bajuli, et vicarii respectivè, pro ut ad uniuscujusque eorum jurisdictionem pertinebant instruari, prosequi, et finem in prima instantia habeant: majores verò centum librarum possint ad dictam Regiam audientiam evocari sub prætextibus, et qualitatibus paupertatis, et miserabilitatis, viduitatis, et pupillaritatis, et aliis, quæ de jure legitimè reputantur, constito prius relatori causæ de dictis majoritate et qualitate.

En la nueva planta de gobierno de 1717 quedó suprimido este magistrado y asumidas sus atribuciones á la Real Audiencia, pero este superior tribunal con Real auto de 11 de diciembre de 1721, y en conformidad de lo mandado por S. M. con Real provision de 30 de noviembre anterior, mandó separar de su jurisdiccion el conocimiento en primera instancia de las causas y negocios de que antes entendia el Baile general, pues que debian correr por el juez privativo de censos creado nuevamente en lugar de aquel estinguido magistrado en cuya soberana disposicion tambien se previno que en las escribanias de este juzgado actuen los sustitutos del Sr. D. Gabriel de Berga propietario de las mismas. Esta propiedad la poseia como heredero de su madre D.ª Beatriz Cunglada, esta como hija del dean de esta catedral D. Pedro Cunglada y Valentí, y este como sucesor de su tio D. Francisco Valentí y Cunglada, á cuyo favor se enagenó el dominio de las escribanias del Baile por precio de 12.624 tt segun escritura de 8 de enero de 1505 otorgada por los administradores de la pia herencia de Cristobal Murta primer dueño de dichas escribanias, por haberlas establecido al rey D. Alonso por 3000 florines de oro, en virtud de Real titulo de 24 de diciembre de 1417. Con privilegio dado en san Ildefonso a 22 de agosto de 1804 se confirmó el dominio útil de las espresadas escribanias al Sr. D. José Quint Zaforteza y Sureda, sucesor de D. Gabriel de Berga. El juzgado privativo de censos, a que habia quedado reducido el del Baile general, se estinguió en virtud de Real orden de 31 de julio de 1835, y la Audiencia territorial de esta isla con auto de 14 de agosto del mismo año mandó que los juzgados ordinarios de partido, creados por Real orden de 21 de abril de 1834, se repartiesen las causas y negocios de que antes conocia el de censos.

[redacted]

Catálogo de los Bailes generales de Mallorca.

Tiempo en que [illegible]

1230. Jaime Çafareix, personero del rey D. Jaime y capitan de su ejército. Fué uno de los prohombres para presidir el reparto general de la isla por parte de los que juraron avecindarse en ella.
1232. Bernardo Font.
1238. Arnaldo Leyda.
1239. Berenguer Durfor de Barcelona.
1242. En Jaques Sans de Montpeller.
1246. Arnaldo Togóres.
1248. Arnaldo Font.
1265. *L' honrad en Péra Cdlidis.*
1279. Bernardo Costa.
1285. Jaime de Sant-Martí.
1286. El venerable Jaime de Tornamira.
1288. Pedro de Líbano.
1295. Guillermo de Orta procurador del infante D. Pedro.
1307. Pedro de Levia.
Id. Guillermo Rubert.
1309. Berenguer de Sant-Juan doncel.
1326. Pedro Vivot.
1330. Hugo Villafraser.
1345. Antonio de Salvirada. J. U. D.
1346. Bartolomé Desbrull.
1349. Luquino Cirera, nombrado por el rey D. Pedro.
1355. Bernardo Togóres.
1360. P. Ravell.
1363. Rodrigo de Sant-Martí caballero.
1364. Raimundo de Ager doncel.
1367. Guillermo Rubert.
1372. Juan de Cuiz doncel.
1374. Jorge Brondo.
1381. Bernardo de Berga.
1382. Antonio Mora.
1386. Andres Rossiñol doncel.
Id. Guillermo Abrí.
1394. Juan Biró J. U. D.
1398. Roberto Çagranada.
1400. Pedro Aymerich.
1401. Pedro Rossiñol.
1403. Jorge Oleza, Brondo y Axeló.



1405. Matias Borrassá.
1414. Jaime Galiano letrado.
1415. Albertin Dameto caballero.
1429. Pedro Serra.
1430. Lorenzo Mari, doncel.
1432. Miguel de Pax caballero.
1436. Juan Valenti ciudadano.
1445. Juan Burdils caballero.
1451. Juan Sallambre.
1475. Luis Desilado caballero.
1486. Hugo Net.
1514. Jorge de Santa-Cilia caballero.
1515. Francisco Canellas ciudadano.
1521. Perote de Pax caballero, murió en tiempo de la Germania.
1530. Juan Odon de Soldevila ciudadano.
1531. Pablo Sureda doncel.
1532. Jaime Campfullos.
1533. Juan Odon Canellas *miles*.
1534 Juan Moya ciudadano.
1535. Fernando de la Cavalleria.
1536. Raimundo de Puigdorfila, doncel.
1537. Raimundo Çatorteça.
1538. Jaime Campfullos.
1539. Guillermo Dezcallar doncel.
1540. Juan Odon Çatorteça.
1541. Hugo de San-Juan.
1542. Juan Odon de Pax.
1543. Juan Odon de Soldevila.
1544. Antonio Gual.
1545. Miguel Dezcallar.
1560. Andres Mageroles jurista.
1562. Rafael Bronde *miles*.
1567. Juan Odon Desclapes, caballero.
1570 Salvador Burgues.
1581. Mateo Togores caballero.
1582 Juan Miguel Sureda.
1588 Felipe Despuig caballero.
1591. Gaspar de Puigdorfila.
1597. Juan Odon Mir ciudadano.
1612. Ramon Burgues.
1624. Pedro Onofre Cotoner y Sala.
1625. Juan Bat. Tornos.
1628. Bartolomé Mir jurista.
1630 Jaime Rossiñol doncel.
1631. Pablo Sureda de San-Marti caballero.

[redacted]

[illegible]. Felipe Valentí.
1657. Nicolas Montañans y Tog
Id. Gaspar de Puigdorfila.
[illegible]. Jaime Juan Juliá.
1665. Salvador Armengol.
[illegible]. Jaime Nicolau.
[illegible]. Mateo Anglada.
[illegible]. Miguel Juan Fuster cabal
[illegible]. Jorge Dameto Trilli.
[illegible]. D. Francisco Brondo.
[illegible]. D. Francisco Moix.
[illegible]. D. Juan Bautista Belloto.
[illegible]. D. Gabriel Berga.
[illegible]. D. Antonio Nuñez de San
1674. D. Raimundo Gual Desmu
1675. D. Francisco Villalonga.
1676. D. Miguel Nadal y Fuster
1677. D. Salvador de Oleza don
1680. D. Jorge Fortuny de Rue y García.
1682. D. Juan Miguel Sureda.
[illegible]. D. Pedro Ramon Villalo
1687. D. Juan Bautista Bordil y del hábito de Alcántara.
1689. D. Bartolomé Fuster.
1691. D. Juan Berard doncel.
1697. D. Juan Bordils del hábito de Alcántara.
1699. D. Márcos Antonio Net.
Id. D. Salvador Armengol.
1700. D. Ramon Fortuny de Ruesta caballero.
1701. D. Antonio Verí y Oleza.
1703. D. Mateo Gual Desmur.
1704. D. Nicolas Dameto y Pueyo.
1707. D. Juan de Torrella caballero.
1714. D. Felipe Fuster.
Id. D. Juan Antonio Dureta y Çaforteça.
1715. D. Ramon de Puigdorfila y Verí.

SEÑORES JUECES DE CENSOS.

[illegible]. D. José Bassa doctor en derechos por la universidad de Salamanca.
[illegible]. D. Miguel Serra y Maura.
[illegible]. D. Juan Bautista Manente.
1776. D. Antonio Serra y Maura.
[illegible]. D. Miguel Serra y Bannassar.
835. D. Francisco March.

Las diferencias que se suscitaron poco despues de la conquista entre el rey D. Jaime, el obispo de Barcelona, Guillermo obispo de Gerona, Nuño conde de Rosellon, Hugo conde de Ampúrias, el senescal de Barcelona, el procurador de D. Gaston de Bearne, Bernardo de Santa Eugenia, Guillermo de Moncada, y Gilaberto de Cruilles, dieron motivo al Soberano para crear en 10 de las kalendas de agosto de 1251 el oficio de *Veguer*. Desde su creacion sus atribuciones se estendieron a toda la isla, pero el rey D. Sancho con Real privilegio dado en Perpiñan a 6 de noviembre de 1319 instituyó el veguer foráneo, para conocer en todas las causas y negocios de la parte forense, que no fuesen de los peculiares al Baile general. El veguer foráneo tuvo su residencia en Sineu por ser el centro de la isla. En 1525 fué suprimido y agregadas sus funciones al de la capital, que tambien se estinguió con Real cédula de 6 de setiembre de 1717, quedando asumidas sus atribuciones al alcalde mayor creado en aquella fecha. La estincion de este último data desde la institucion de los juzgados ordinarios de partido. Enagenaronse en el siglo XV las escribanías del veguer, las que poseen los sucesores de Antonio Canals y Tomas Nicolau.

Cronologia de los Vegueres de Mallorca.

[illegible]

1232. Berenguer Burguet señor de Moncada y Fomentor.
1248. Arias Yañez.
1261. Pedro de Torrella caballero.
1279. Gerardo Rivo.
1300. Berenguer Vidal J. U. D.
1330. Arnaldo Moreil.
1341. Raimundo de Sant-Martí caballero.
1350. Bernardo de Fornaunira.
1365. Ramon de Muredine.
1386. Pedro Sala de Solanda ciudadano.
1400. Jaime Jorda.
1408. Bernardo Muro.
1411. Juan Flor.
1416. Juan Moya ciudadano.
1435. Gaspar de Pax caballero.
1455. Jorge Dezcallar marques de Lluchmayor, señor de la bolsa de oro y Castellano de Alaro.
1460. Mateo Gual.
Id. Perote de Pardo señor de Biniforani.
1475. Tomas Desbach caballero.
1486. Berenguer de Tagamanent.

[redacted]

1492. Jorge Montaner ciudadano.
1510. Jaime Martorell jurista.
1520. Juan Odon Çaforteça.
1530. Bautista Bonapart. J. U. D.
1541. Bernardo Cotoner caballero.
1557. Antonio Çaforteça caballero.
1562. Pedro Malferit y Vivot.
1581. Antonio Gual.
1585. Pedro Vivot.
1593. El magnífico Gabriel Valero y Net caballero.
1603. El magnífico Andres Serra y Axertell ciudadano.
1628. D. Juan Gual y Çanglada caballero.
1631. D. Nicolas Rossiñol de *Canet*.
1642. D. Jaime Juan Juliá.
1645. D. Francisco Burgues Çaforteça.
1649. D. Gerónimo Boix de Berard.
1659. D. Baltasar Rossiñol de Zagranada.
1665. D. Francisco Truyols.
1675. D. Miguel Juan Fuster.
1678. D. Jaime Ballester de Oleza y Fuster.
1684. D. Fernando Gual y Moix.
1690. D. Diego Desclapez.
1699. D. Jorge San-Juan y Rossiñol.
1715. D. Jorge Fortuñy y Despuig.

Nota [illegible], pág. 94.

Los procuradores Reales, como se dice en el testo, fueron los representantes de la hacienda y patrimonio de S. M. en esta isla desde que D. Jaime I los erigió poco despues de la conquista. El rey don Alfonso V de Aragon con Real pragmática de 24 de abril de 1446 mandó que el procurador Real tuviese jurisdiccion separada del Gobernador general de la isla, cuya gracia fué confirmada por D. Fernando II el Católico en 25 de agosto de 1481 y D. Cárlos I en 8 de agosto de 1542. El procurador Real y toda su familia estaban exentos de la jurisdiccion ordinaria, como así se declaró en las Reales pragmáticas de 5 de junio de 1452, 14 de abril de 1459, 25 de agosto de 1481, 11 de noviembre de 1600 y Real sentencia de 8 de agosto de 1542: era juez particular de los negocios patrimoniales por Real privilegio de 9 de noviembre del referido año y tenia un lugarteniente, creado por el rey D. Juan con Real carta dada en Pedralbes a 6 de agosto de 1392. En la nueva planta de gobierno decretada por Felipe V en 1717 quedó suprimido el procurador Real, asumiendo sus funciones el Baile del Real patrimonio y el Intendente de nueva creacion.

Serie de los Procuradores Reales de Mallorca.

Tiempos

1262. Arnaldo Bastida tesorero del rey D. Jaime.
1280. Hipolito Brondo.
1285. Bartolomé Beltran ciudadano.
1291. Raimundo Callet.
1295. Raimundo Alemany caballero.
1306. Pedro Bernardo de Puigdorfila caballero.
1309. Guillermo de Comba.
Id. Gregorio Sallembé.
Id. P. D. Pedro Descoll monge cisterciense.
1316. Miguel Rotlando.
Id. Pedro Font.
1324. Pedro Burgues doncel.
1328. Pedro Roig ciudadano.
1332. Lazaro de Lloscos.
1334. Bernardo Font.
1335. Bernardo Janer.
Id. Bernardo Valenti.
1337. Bernardo Font doncel.
1341. Bernardo Moraria: fué partidario del rey D. Jaime.
Id. Paulino Brondo, jurado del reino en 1337.
1343. N. Despuig.
1345. Bernardo Moraria.
1347. Berenguer Roig.
Id. Arnaldo Burgues.
1394. Francisco Desportell.
Id. Jaime Nigri.
1354. Ermengaudo Marti burgues de Perpiñan.
1365. Ferrario Gelabert, secretario de S. M.
1371. Berenguer Llobet.
1378. Ferrer Gelabert.
1387. Bartolomé Llobet.
1389. Mateo Lloscos.
1392. Galceran Llobet.
1395. Andres Guardiola.
Id. N. Gomis.
1397. Berengario Lupperi.
1401. Mateo de Lloscos.
1413. Pedro de Casaldáguila.
1420. Bernardo Bugadell.
1424. Lázaro de Lloscos, consejero de S. M.

[redacted]

D. Bonifacio Morro.
D. Bernardo de Gostemps.
D. Pedro de Pax ciudadano.
D. Juan Albert.
D. Francisco Burgues doncel.
D. Gregorio Burgues.
D. Juan Miguel Çanglada caballero.
D. Francisco Burgues.
D. Juan Albertí letrado.
D. Nicolas Pax doncel.
D. Hugo Berard y Palou.
D. Pedro Vivot.
D. Pedro Pax señor de Buñolí y castellano de Bellver.
D. Onofre Çaforteça.
D. Pedro Ramon Burgues Çaforteça, llamado el conde malo, caballero de la órden de Calatrava, conde de Santa María de Formiguera, consejero de S. M., señor jurisdiccional de Santa Margarita, de Hero, Alcudiola, María, Castellet, Puigblanch y Tánca.
D. Miguel Sureda, del consejo de S. M.
D. Pedro de Santa Cilia y Pax.
D. Mateo Çanglada del hábito de Alc a.
D. Ramon Çaforteça conde de niguera.
El marques de Tornigo.
D. Francisco Truyols general de artillería y ministro del S. S. C. de Aragon.
D. Nicolas Truyols y Dameto marques de la Torre, caballero de la órden de Alcántara.

ELENCO DE LOS SEÑORES INTENDENTES.

D. Clemente de Aguilar.
D. Diego Navarro.
D. Antonio de Horbegozo y Landaeta.
D. Manuel Vallejo y San Pedro.
D. Pedro Antonio Mordeñana.
D. Nazario Herrasti, Perez de Balboa.
D. Tomas Lopez.
D. Sebastian Gomez de la Torre, del hábito de Santiago.
D. Francisco Salvador de Pineda.
D. José Ignacio Masdeu.
D. Francisco de Lafita del consejo de S. M.
D. Eusebio Uribarri é Idiaguez.
D. Ignacio Bermudez.
D. Miguel Bañuélos y Fuentes.



1782. D. Tomas Saez de Parayuelo, ministro honorario del consejo de hacienda.
1785. D. Romualdo Tovar.
1785. D. Miguel Jimenez Navarro, caballero de la órden de San Juan.
1789. D. Antonio Carrillo de Mendoza y Guzman, baron de Agaudo
1792. D. Blas de Aranza.
1796. D. Tomas de Escalada en comision.
1798. D. José de Jaudenes y Nebot, maestrante de Ronda, caballero de la órden de Carlos III.
1801. D. Joaquin de Clemente y Bengoa.
1810. D. Tomas José Gonzalez Carvajal.
1811. D. Juan Serra y Lerida.
1812. D. Lazaro de las Heras.
1813. D. Joaquin Campañy.
Id. D. Joaquin Aboitiz.
1814. D. Antonio de Loda.
1816. D. Joaquin de Peralta y Sans.
1818. D. Jose Maria de Isaria y Hevia, en comision.
1819. D. Jose Maria de Arce.
1820. D. Ramon Quadrado.
1821. D. Lorenzo Perdomas.
1822. D. Eugenio Dominguez.
1823. D. Jose Ignacio de Pombo.
1824. D. Santiago Gomez de Negrete.
1833. D. Rafael Cortes Lepiani.
1834. Exmo. Sr. conde de Montenegro, en comision.
Id. D. Antonio Laviña.
1836. D. Jose Maria Breton, Lopez de Castro.
Id. D. Francisco Nuñez.
1839. D. Jose Diaz Imbrechts.
1840. D. Antonio Poperto.

Con real decreto de 22 de mayo de 1814 mandó el rey D. Fernando VII separar los reales del Real Patrimonio de los del Estado, y esta llevo efecto en Mallorca en 12 de octubre de 1815, estableciendose la correspondiente oficina.

Cronologia de los Administradores Bailes generales del real Patrimonio de estas islas Baleares.

1815. D. Cristo de Vargas.
1816. D. Antonio Laviña interino.
1817. D. Jose Diaz.
1820. D. Antonio Laviña propietario.
1827. D. Luis Portes interino.
1828. El mismo Portes, propietario.

[redacted]

1830. D. Manuel Herran interino.
 Id. El mismo Herran propietario.
1835. D. Miguel Ignacio Perelló interino.
1836. El mismo Perelló, propietario.

NOTA 51. PÁG. 96.

La fabrica de moneda en Mallorca hubo de establecerse en 1233, aunque nuestros cronistas afirmen lo contrario, pues así nos lo hacen creer los documentos originales que encontramos en el real archivo, los cuales consisten en la contrata hecha aquel año por D. Pedro de Portugal, señor de Mallorca, con los maestros monederos y la aceptacion de estos últimos.

De otro documento que transcribiremos por ser inédito, consta que la antigua casa de la moneda de Mallorca estaba junto á la calle del *Sitjar*. Es una denuncia que hace Juan Roig ciudadano del derecho de agua de que estaba en posesion, segun aparece del *Liber aquarum* de la ciudad fol. 339. Dice así:

De XIII. mensis maii anno à Nativit. Dñi. M.CCC.LXXXV. Comparuit coram dicto honorabili gubernatore Majoricarum Joannes Rubei civis Majoric. dicens, quod ipse habet et possidet in civitate Majoricarum in parroquia sancti Jacobi in vico videlicet de la monedería, *quoddam hospitium, quod olim fuit Joannis Jacobi quondam, in quo erat antiquitus* monedería, *in quoque hospitio dictus Joannes Jacobi habuit à serenissimo domino Jacobo olim Majoricarum Rege ademprivium aquæ intrantis et discurrentis ad ipsum hospitium, per quemdam canonem de sequia fontis* del Sitjar, *in cujus aquæ possesione dictus Joannes Jacobi fuit conti........ sine aliqua contradictione: et post obitum ejus, successores sui in dicto hospitio ex eo quia canoni per quos discurrebat ad ipsum hospitium aqua ipsa fuerant aliqualiter destructi et ambrositi, cessarunt ipsam aquam recipere, quare supplicavit humiliter, etc.*

Para justificar el citado Roig su derecho pidió informacion de testigos, y entre ellos Pedro Duran pelaire depone:

Que cinquanta anys son passats, ò aquests entorn, que en Juàn Jàume quondam ciutedà tenia é poseia dit albèrg, lo cuàl àre es de de Juan Roig, y era lavors monederia. *e discurria àigua per un canó que prenia de la sequia de la font del Sitjàr, la cuàl àigua es rebia dins dues altàvas, que dins dit albèrg estàban plantàdas, é assò vee é posseí per diversos anys, fins que dit Joàn Jàume fou mort: lo cual morí dit un temps abàns de la primera mortandàd* (esta mortandad seria la peste de 1348). *Demenànt per quin titol lo dit Joàn Jàume hàvia la dita àygua y albèrg, dix que per concesio de lo rey en Jaume ab lo cuàl li era tingut en alcuna cantidad de moneda, ò per so com lo dit albèrg era* monedería.



1782. D. Tomas Saez de Parayuelo, ministro honorario del consejo de hacienda.
1783. D. Romualdo Tovar.
1785. D. Miguel Jimenez Navarro, caballero de la órden de San Juan.
1789. D. Antonio Carrillo de Mendoza y Guzman, baron de Aguado.
1792. D. Blas de Arauza.
1796. D. Tomas de Escalada en comision.
1798. D. José de Jaudénes y Nebot, maestrante de Ronda, caballero de la orden de Cárlos III.
1801. D. Joaquin de Clemente y Bengoa.
1810. D. Tomas José Gonzalez Carvajal.
1811. D. Juan Serra y Lleteda.
1812. D. Lazaro de las Heras.
1813. D. Joaquin Compañy.
Id. D. Joaquin Abaurrea.
1814. D. Antonio de Elola.
1816. D. Joaquin de Peralta y Sans.
1818. D. José María de Tuero y Hevia, en comision.
1819. D. José María de Arce.
1820. D. Ramon Queralto.
1821. D. Lorenzo Peradeles.
1822. D. Eugenio Dominguez.
1823. D. José Ignacio de Pombo.
1824. D. Santiago Gomez de Negrete.
1833. D. Rafael Garfias Laplana.
1834. Escmo. Sr. conde de Montenegro, en comision.
Id. D. Antonio Laviña.
1836. D. José María Bremon, Lopez de Castro.
Id. D. Francisco Nuñez.
1839. D. José Diez Imbrechts.
1840. D. Antonio Paquero.

Con real decreto de 22 de mayo de 1814 mandó el rey D. Fernando VII separar las rentas del Real Patrimonio de las del Estado, y esto tuvo efecto en Mallorca en 12 de octubre de 1815, estableciéndose la correspondiente oficina.

Cronología de los Administradores Reales generales del real Patrimonio de estas islas Baleares.

1815. D. Casto de Vargas.
1816. D. Antonio Laviña interino.
1817. D. José Diaz.
1820. D. Antonio Laviña propietario.
1827. D. Luis Portes interino.
1828. El mismo Portes, propietario.

[redacted]

1830. D. Manuel Herran interino.
Id. El mismo Herran propietario.
1835. D. Miguel Ignacio Perelló interino.
1836. El mismo Perelló, propietario.

Nota 81, pág. 96.

La fabrica de moneda en Mallorca hubo de establecerse en 1233, aunque nuestros cronistas afirmen lo contrario, pues así nos lo hacen creer los documentos originales que encontramos en el real archivo, los cuales consisten en la contrata hecha aquel año por D. Pedro de Portugal, señor de Mallorca, con los maestros monederos y la aceptacion de estos últimos.

De otro documento que transcribiremos por ser inédito, consta que la antigua casa de la moneda de Mallorca estaba junto á la calle del *Sitjàr*. Es una denuncia que hace Juan Roig ciudadano del derecho de agua de que estaba en posesion, segun aparece del *Liber aquarum* de la ciudad fol. 339. Dice así:

Die XIII. mensis maii anno à Nativit. Dñi. M.CCC.LXXXV. Comparuit coram dicto honorabili gubernatore Majoricarum Joannes Rubei civis Majoric. dicens, quod ipse habet et possidet in civitate Majoricarum in parroquia sancti Jacobi in vico videlicet de la monedería, *quoddam hospitium, quod olim fuit Joannis Jacobi quondam, in quo erat antiquitùs* monedería, *in quoque hospitio dictus Joannes Jacobi habuit à serenissimo domino Jacobo olim Majoricarum Rege ademprivium aquae intrantis et discurrentis ad ipsum hospitium, per quemdam canonum de sequia fontis* del Sitjàr, *in cujus aquae possesione dictus Joannes Jacobi fuit conti........ sine aliqua contradictione: et post obitum ipsius, successores sui in dicto hospitio ex eo quia canoni per quos discurrebat ad ipsum hospitium aqua ipsa fuerant aliqualiter destructi et ambrositi, cessarunt ipsam aquam recipere, quare supplicavit humiliter, etc.*

Para justificar el citado Roig su derecho pidió informacion de testigos, y entre ellos Pedro Duran pelaire depone:

Que cinquanta anys son passats, ò aquests entorn, que en Juàn Jàume quondam ciutedà tenia é poseia dit albèrg, lo cuàl àre es de lo Juàn Roig, y èra llavòrs monedería. *é discurria àigua per un canó quis prenia de la sequia de la font del Sitjàr, la cuàl àigua es rebia dins duas alfàbias, que dins dit albèrg estàban plantàdas; é assò vea aquest per davèrsos ànys, fins que dit Juàn Jàume fou mòrt: lo cual mori al un temps abàns de la primera mortandàd* (esta mortandad era la peste de 1348). *Demenànt per quin titol lo dit Juàn Jàume havia la dita àygua y albèrg, dix que per concesiò de lo rey en Jàume, à lo cuàl li era tingut en alcuna cantidad de moneda, ò per so com lo dit albèrg era* monedería.

La ilustre familia Dezcallar que tan buenos servicios ha hecho en todos tiempos a la patria, entró en el dominio y señorío de la fábrica de moneda en virtud de varios privilegios, con que pagaban los Reyes los servicios personales y pecuniarios que les prestaban sus vasallos. Como ninguno de nuestros cronistas habla del origen de haber adquirido el ciudadano Pedro Dezcallar con permiso del rey D. Alonso y alguacil real de Mallorca todos los derechos y regalías reales de la casa de la moneda, conocidas con el nombre de *la bolsa de oro*, referiremos aquí los pormenores del privilegio de 22 de marzo de 1442. De él consta: 1.º Que el señorío de la bolsa de oro se enagenó por 2000 florines de Aragon a favor del magnífico Bartolomé Conard, quien los había prestado al rey D. Alonso en el monasterio de San Cugat del Vallés a 4 de mayo de 1419, época en que su Magestad había ya hecho la gracia de la misma bolsa de oro a su procurador real de Mallorca Pedro Dezcallar *cum omnibus honoribus et juribus, et in perpetuum liberum et franchum alodium*, y con el derecho de 8 sueldos por marco, con la obligacion de haber de pagar anualmente el censo de 200 libras [illegible] a los herederos de la señora de Blanes. Por haber hecho Dezcallar a dicho D. Alonso el préstamo de 2000 libras mallorquinas. Con presencia de ello el Monarca mandó que este último quedase en el pleno dominio de la bolsa, dando a Conard los 2000 florines que había pagado por ella, como así se verificó en virtud del instrumento otorgado a 25 de noviembre de 1458. 2.º Que Pedro Dezcallar no entró en posesion de la bolsa hasta 15 de abril de 1460 en que, habiendo justificado el pago de los 2000 florines a Conard, el de 556 libras 10 sueldos satisfechos a Olbloran [illegible] de órden de S. M., el de 441 libras que pasó en tesorería, el de 800 libras pagadas a Lorazo de [illegible], y 202 libras 10 sueldos que se compensaron por el valor de cuatro caballos y una mula que le compró el rey D. Alonso, fué puesto en posesion por el gobernador de Mallorca.

Con sentencia de [illegible] de 24 de diciembre de 1582 se declaró a D. Jorge Abrí Dezcallar señor de la bolsa de oro, la franqueza [illegible] contrato, y le disputaban los síndicos de la ciudad, y se resolvió un alcance de 7000 libras 10 sueldos y 7 dineros contra los fondos públicos. Declaróse igual franqueza en virtud de provision del magnífico procurador de 15 de febrero de 1585, confirmada por otra de 31 de agosto de 1679, y en su vista se mandó continuar su cuenta de bienes en el libro de los *francos*.

Disfrutó la casa Dezcallar del beneficio de la bolsa de oro, dirigiendo la administracion de moneda hasta el año 1724, y en virtud de real órden de 25 de octubre de 1787, por haberse prohibido el acuñarla en esta isla, se le ocuparon los cuños y sellos que aun conservaba. Acreedora la espresada familia contra los fondos reales de las 9800 libras.

[redacted]

precio en que compró la bolsa de oro, de los 8 sueldos por cada marco de moneda que se labraba en la casa de la zeca, y dejó de percibir desde 1724, del capital correspondiente al censo anual de 200 libras que sobre dicha bolsa percibia Gaspar Blanes, segun lo acordado en el real contrato, de 7500 florines de oro con que socorrió las urgencias de la corona segun privilegio de 25 de agosto de 1436, y de la cantidad de 15928 libras, importe de las tallas y contribuciones que se le obligaron á pagar desde que cesó en la fábrica y cuño de la moneda, dirigió á S. M. varias representaciones. Repetidas estas por el Sr. D. Jorge Abri Dezcallar, Santandreu, Oleza y Dureta, último señor de la bolsa de oro, y caballero de justicia de la órden de San Juan, tuvieron tan buena acogida, que con el título perpetuo de *marques del Palmer*, de que le hizo gracia el rey D. Fernando VII en virtud de real despacho dado en Madrid á 3 de marzo de 1818, pagó á la casa Dezcallar aquellos cuantiosos alcances, dejándola gravada con el desembolso anual del real derecho de lanzas. En el tomo 2º, lib. 3º, cap. últ. y en sus referencias se tratará de las diferentes especies de monedas acuñadas en la zeca de Mallorca.

Nota 82, pág. 97.

Véase lo que dice D. Vicente Mut, lib. 1, cap. 7 sobre esta concordia, y sobre el Pariage, lib. 3, cap. 6.)

Hallábase en 1315 la iglesia de Mallorca con su antigua pretension de pertenecerle los íntegros diezmos, en fuerza de la donacion hecha á la misma en 5 de abril de 1232 por el rey D. Jaime el Conquistador que, á pesar de lo prevenido por Gregorio IX con breve dado en Perusa á 11 de enero de 1235, habia quedado sin efecto. En sus representaciones no hacia mérito de la composicion que en 1238 hizo con D. Jaime I, sino de los breves de 1206 y 1208 que concedian á las catedrales lo que demandaba la nuestra. En este estado y hallándose el rey D. Sancho en Mallorca, se redujo todo á transaccion ante Lorenzo Plicensa notario el dia 13 de setiembre de 1315, en la que se acordó que todos los diezmos reales y eclesiásticos se diezmasen y percibieran por indiviso.

Otra transaccion se estipuló el mismo dia y año, que por hallarse en ella el orígen de la jurisdiccion de la iglesia de Mallorca, nos ha parecido copiarla aquí, vertida al castellano.

«Sepan todos, que muchas veces y por largo tiempo se suscitó queja por parte de la iglesia de Mallorca ante el Ilmo. Sr. D. Jaime rey de Mallorca, de que el mismo ó sus ministros no permitian que en los lugares señalados á dicha iglesia y dados por razon del diezmo concedido á la misma por D. Jaime I de Aragon y por los barones y prelados que intervinieron en la conquista, la misma iglesia ó sus mi-

[redacted]

nistros pudiesen castigar á algunos estraños delincuentes en dichos lugares. Y como los ministros del rey D. Sancho impedian el citado castigo, el reverendo Guillermo obispo de Mallorca y los prelados de su iglesia espusieron que pertenecia ante el citado soberano, pretendiendo tener ... jurisdiccion sobre los citados lugares. A esto se contestó por parte del Rey que la presunta jurisdiccion no constaba la tuviese la iglesia concedida mediante título ó privilegio, antes bien del instrumento de cesion de dicho diezmo de la tierra constaba que no se le dió ninguna, ni menos hay memoria de que la hubiese usado nunca. Sin embargo el dicho señor Rey por la devocion que profesa á la bienaventurada Virgen, y por el especial afecto que tiene al espresado obispo y cabildo, consiente en que se haga una amigable composicion, acordando: Que el Rey y sus sucesores tengan en los citados lugares todo mero imperio y alta jurisdiccion, como tambien castigo y ejecucion de todas las causas criminales, y el venerable obispo y cabildo tengan en aquellos lugares toda jurisdiccion, como también ... [illegible] causas civiles, y tambien puedan ellos y sus ministros conceder, dar y confirmar tutorias y curadorías á las personas ... [illegible] ... [illegible] ... [illegible], reservadas en estas cosas al señor Rey su regalía y suprema autoridad. Declaran mas el dicho soberano ... [illegible] al referido obispo, le concede y entrega á él y á sus sucesores en la ... de Mallorca toda la alquería llamada *Armj...*, con todos sus derechos, ... y honores, y dado caso que ... [illegible] de entregar a los hospitalarios si se revocase ... [illegible] entre el Rey y estos últimos, pagará entonces el obispo ... de S. M. 80 libras anuales el dia de san Miguel de setiembre. Y en esta presente composicion se reserva el señor Rey ... [illegible] siempre que el Pontífice no se niegue ... [illegible], de tal modo que todo lo estipulado ... [illegible] al estado en que antes se hallaba. Y dicho señor Rey, obispo, y su cabildo y prelados, á saber: Bartolomé Vicente dean, ... Ferron sucentor, Arnaldo de Torre, Pedro de ... Bernardo Burguet, y Pedro de Loro canónigos, tanto en nombre propio como en el de los demas del cabildo ausentes, teniendolo acordado por recto y agradable, lo loaron y aprobaron. En el palacio real de la ciudad de Mallorca a los idus de setiembre de 1315, presentes por testigos el noble Pedro de Fonoüet por la gracia de Dios lugarteniente general de la isla, Pedro de Pulcrovisino, Pedro de Vygastrada, Arias Fernandez, Berenguer de Santa Cruz ciudadanos, Poncio de Caramagno y Poncio de Lapsa ... Guillermo de Ortiz rector de santa Eulalia, Arnaldo Traverio juez, Arnaldo Godalet tesorero, Pedro Figueta y Miguel Rob-

[redacted]

bos presbíteros, y yo Lorenzo Placensa escribano del señor Rey que lo firmé y sellé con mi sig✠no."

Segun lo dispuesto en la decantada ordenacion de Berenguer de Tagamanent, aprobada por S. M. en 2 de abril de 1598, el baile de la porcion temporal debe ser seglar, y siendo eclesiástico será nula la eleccion.

No debemos omitir aquí un documento muy curioso, desconocido de nuestros cronistas, que trata de la jurisdiccion del Temple. Lo copiamos de la pág. 259 de un códice antiquísimo que posee nuestro buen amigo el Sr. D. Juan Burgues Zaforteza, sugeto distinguido por sus luces y por el calificado origen de su linage. Dice así:

Temple. Anno millessimo trecentessimo primo.

Pridie idus julii anno Domini millessimo trecentessimo primo. Hæc sunt petitiones quas Commendator Templi proposuit coram domino Rege, et responsiones per eumdem dominum Regem eidem factæ.

Primerament demàna lo Comanador del Temple es té per agraviàt com vos senyor havets posàt bàtle en Pollensa, é sàlva reverència é senyoria vostra vos no devets aqui bàtle tenir.

Resposta del senyor Réy.—*Lo senyor Réy pòt é ha acostumàt de tenir bàtle en Pollensa, per rahò de senyoria mayor e dàltres còsas qui á ell pertanyen. É jàcse sia açò que nou agues acostumàt de fer, no romàn que nou pusca fer per las rahòns damunt ditas.*

Demanda del Comanador.—*Item: demàna lo dit Comanador es té per agraviàt com lo bàtle, lo cuàl vos senyor Rey havets aqui posàt, pren hòmens e fembres de la casa del Temple e àltres, e te aqui sàig e carcere propia en [illegible] honor de la casa del Temple e te aqui cort.*

Resposta del senyor Réy.—*Lo senyor Réy pòt fer las ditas còsas, tenir aqui bàlle e cort en àltre manera en sa...... aqui posàt bàtle sino per [illegible] usar aqui de jurisdiccio sobre aquellas còsas qui pertanien al dit senyor Réy. No es emperò enteniment del senyor Réy quel damunt dit bàlle deya pendre hòmens terratinents en aquèll lòch per la càsa del Temple, sino en cas per rahò de mayor senyoria.*

Demanda del Comanador.—*Item: demàna lo dit Comanador es té per agraviàt quel damunt dit bàtle del dit Réy vol conéixer de tots hòmens estràns, e [illegible] manamènt al bàtle del dit Comanador que no se entremeta de estràns e de barràns.*

Resposta del senyor Réy.—*Lo senyor Réy pòt e dèu fer e son bàtle per ell [illegible] conéixer de hòmens estràns é de barràns, [illegible] de barràns, emperò no enten lo senyor Réy, al un fill de àltre hom terratinent per la casa del Temple vivint [illegible] son pare demenare [illegible] que estiu en la partida del Temple [illegible] lo pare [illegible] lo dit fill [illegible] per barrany. Item si el pare [illegible] aquell fill, o ab [illegible] se mudàsen en altre lòch [illegible] que [illegible] de la jurisdiccio del Temple, sien hauts per barràns [illegible] aquí posessions que tengues [illegible] per la casa del Temple.*

Las diferencias que se suscitaron poco despues de la conquista entre el rey D. Jaime, el obispo de Barcelona, Guillermo obispo de Gerona, Nuño conde de Rosellon, Hugo conde de Ampurias, el senescal de Barcelona, el procurador de D. Gaston de Bearne, Bernardo de Sant Eugenia, Guillermo de Moncada, y Gilaberto de Cruilles, dieron motivo a S. determinar crear en 10 de las kalendas de agosto de 1251 el oficio de *Veguer*. Desde su ereccion sus atribuciones se estendieron a toda la isla, pero el rey D. Sancho con Real privilegio dado en Perpiñan a 6 de noviembre de 1319 instituyó el veguer foraneo, para conocer en todas las causas y negocios de la parte foranea, que no fuesen de los peculiares al Baile general. El veguer foraneo tuvo su residencia en Sineu por ser el centro de la isla. En 1525 fué suprimido y agregadas sus funciones al de la capital, que tambien se estinguió con Real cédula de 6 de setiembre de 1717, quedando asumidas sus atribuciones al alcalde mayor creado en aquella fecha. La creacion de este último data desde la institucion de los juzgados ordinarios de partido. Enagenaronse en el siglo XV las escribanias del veguer, las que poseen los sucesores de Antonio Canals y Tomas Nicolau.

Cronologia de los Vegueres de Mallorca.

Tiempo.

1252. Berenguer Burguet señor de Moncada y Fomentor.
1258. Arias Yañez.
1261. Pedro de Torrella caballero.
1279. Gerardo Rovira.
1300. Berenguer Nadal J. U. D.
1330. Arnaldo Morell.
1341. Raimundo de Sant-Martí caballero.
1350. Bernardo de Fornaria.
1363. Ramon de Muredine.
1386. Pedro Sa-Era de Solanda ciudadano.
1400. Jaime Jordà.
1408. Bernardo Miró.
1411. Juan Flor.
1416. Juan Moya ciudadano.
14[illegible]. Gaspar de Pax caballero.
14[illegible]. Jorge Descatlar marques de Lluchmayor, señor de la bolsa de oro y Castellano de Alaro.
1460. Mateo Cual.
Id. Perote de Pardo señor de Biniforani.
1475. Tomas Desbach caballero.
1486. Berenguer de Tagamanent.

1492. Jorge Montaner ciudadano.
1510. Jaime Martorell jurista.
1520. Juan Odon Çaforteça.
1530. Bautista Bonapart. J. U. D.
1541. Bernardo Cotoner caballero.
1557. Antonio Çaforteça caballero.
1562. Pedro Malferit y Vivot.
1581. Antonio Gual.
1585. Pedro Vivot.
1592. El magnífico Gabriel Valero y Net caballero.
1605. El magnífico Andres Serra y Axertell ciudadano.
1628. D. Juan Gual y Çanglada caballero.
1631. D. Nicolas Rossiñol de *Canet.*
1642. D. Jaime Juan Juliá.
1645. D. Francisco Burgues Çaforteça.
1649. D. Gerónimo Boix de Berard.
1659. D. Baltasar Rossiñol de Zagranada.
1665. D. Francisco Truyols.
1675. D. Miguel Juan Fuster.
1678. D. Jaime Ballester de Oleza y Fuster.
1684. D. Fernando Gual y Moix.
1690. D. Diego Desclapez.
1691. D. Jorge San-Juan y Rossiñol.
1716. D. Jorge Fortuñy y Despuig.

Nota 40. pág. 94.

Los procuradores Reales, como se dice en el testo, fueron los representantes de la hacienda y patrimonio de S. M. en esta isla desde que D. Jaime I los erigió poco despues de la conquista. El rey don Alfonso V de Aragon con Real pragmática de 24 de abril de 1446 mandó que el procurador Real tuviese jurisdiccion separada del Gobernador general de la isla, cuya gracia fué confirmada por D. Fernando II el Católico en 25 de agosto de 1481 y D. Cárlos I en 8 de agosto de 1542. El procurador Real y toda su familia estaban exentos de la jurisdiccion ordinaria, como así se declaró en las Reales pragmáticas de 5 de junio de 1452, 14 de abril de 1459, 25 de agosto de 1481, 11 de noviembre de 1600 y Real sentencia de 8 de agosto de 1542 era juez particular de los negocios patrimoniales por Real privilegio de 9 de noviembre del referido año y tenia un lugarteniente, creado por el rey D. Juan con Real carta dada en Pedralbes a 6 de agosto de 1472. En la nueva planta de gobierno decretada por Felipe V en 1717 quedó suprimido el procurador Real, asumiendo sus funciones el Baile del Real patrimonio y el Intendente de nueva creacion.

[redacted]

Serie de los Procuradores Reales de Mallorca.

Tiempos.

1262. Arnaldo Bastida tesorero del rey D. Jaime.
1280. Hipolito Brondo.
1287. Bartolomé Beltran ciudadano.
1291. Raimundo Calbet.
1295. Ramundo Alemany caballero.
1306. Pedro Bernardo de Puigdorfila caballero.
1309. Guillermo de Comba.
Id. Gregorio Sallembé.
Id. P. D. Pedro Descoll monge cisterciense.
1316. Miguel Rotlando.
Id. Pedro Font.
1324. Pedro Burgues doncel.
1328. Pedro Roig ciudadano.
1332. Lazaro de Lloscos.
1334. Bernardo Font.
1335. Bernardo Janer.
Id. Bernardo Valentí.
1337. Bernardo Font doncel.
1341. Bernardo Moraria fué partidario del rey D. Jaime.
Id. Paulino Brondo, jurado del reino en 1337.
1343. N. Despuig.
1345. Bernardo Moraria.
1347. Berenguer Roig.
Id. Arnaldo Burgues.
1394. Francisco Desportell.
Id. Jaime Nigri.
1354. Ermengaudo Martí burgues de Perpiñan.
1365. Ferrario Gelabert, secretario de S. M.
1371. Berenguer Llobet.
1378. Ferrer Gelabert.
1387. Bartolomé Llobet.
1389. Mateo Lloscos.
1392. Galceran Llobet.
1395. Andres Guardiola.
Id. N. Gomis.
1397. Berengario Luppeti.
1401. Mateo de Lloscos.
1413. Pedro de Caldiguila.
1420. Bernardo Bugadell.
14-4. Lazaro de Lloscos, consejero de S. M.

[redacted]

1434. Bonifacio Morro.
1443. Bernardo de Gostemps.
1444. Pedro de Pax ciudadano.
1450. Juan Albert.
1458. Francisco Burgues doncel.
1481. Gregorio Burgues.
1487. Juan Miguel Çanglada caba[illegible]o.
1538. Francisco Burgues.
1542. Juan Albertí letrado.
1573. Nicolas Pax doncel.
1581. Hugo Berard y Palou.
1584. Pedro Vivot.
1597. Pedro Pax señor de Buñolí y castellano de Bellver.
1618. D. Onofre Çaforteça.
1620. D. Pedro Ramon Burgues Çaforteça, llamado el conde malo, caballero de la órden de Calatrava, conde de Santa María de Formiguera, consejero de S. M., señor jurisdiccional de Santa Margarita, de Hero, Alcudiola, María, Castellet, Puig-blanch y Tànca.
1650. D. Miguel Sureda, del consejo de S. M.
1659. D. Pedro de Santa Cilia y Pax.
1664. D. Mateo Çanglada del hábito de Alcántara.
1680. D. Ramon Çaforteça conde de Santa María de Formiguera.
1697. El marques de Tornigo.
1698. D. Francisco Truyols general de artillería y ministro del S. S. C. de Aragon.
1712. D. Nicolas Truyols y Dameto marques de la Torre, caballero de la órden de Alcántara.

ELENCO DE LOS SEÑORES INTENDENTES.

1717. D. Clemente de Aguilar.
1720. D. Diego Navarro.
1731. D. Antonio de Horbegozo y Landaeta.
1742. D. Manuel Vallejo y San Pedro.
1748. D. Pedro Antonio Mordeñana.
1753. D. Nazario Herrasti, Perez de Balboa.
1754. D. Tomas Lopez.
1756. D. Sebastian Gomez de la Torre, del hábito de Santiago.
1759. D. Francisco Salvador de Pineda.
1760. D. José Ignacio Masdeu.
1764. D. Francisco de Lafita del consejo de S. M.
1770. D. Eusebio Uribarri é Idiaguez.
1775. D. Ignacio Bermudez.
1779. D. Miguel Bañuelos y Fuentes.



1782. D. Tomas Saez de Parayuelo, ministro honorario del consejo de hacienda.
1783. D. Romualdo Tovar.
1785. D. Miguel Jimenez Navarro, caballero de la órden de San Juan.
1789. D. Antonio Carrillo de Mendoza y Guzman, baron de Agulado.
1792. D. Blas de Arauza.
1796. D. Tomas de Escalada en comision.
1798. D. José de Jaudénes y Nebot, maestrante de Ronda, caballero de la órden de Cárlos III.
1801. D. Joaquin de Clemente y Bengoa.
1810. D. Tomas José Gonzalez Carvajal.
1811. D. Juan Serra y Lleceda.
1812. D. Lázaro de las Heras.
1813. D. Joaquin Compañy.
Id. D. Joaquin Abaurrea.
1814. D. Antonio de Eola.
1816. D. Joaquin de Peralta y Sans.
1818. D. José María de Tuero y Hevia, en comision.
1819. D. José María de Arce.
1820. D. Ramon Queralto.
1821. D. Lorenzo Perdeles.
1822. D. Eugenio Dominguez.
1823. D. José Ignacio de Pombo.
1824. D. Santiago Gomez de Negrete.
1833. D. Rafael Garfias Laplana.
1834. Escmo. Sr. conde de Montenegro, en comision.
Id. D. Antonio Laviña.
1836. D. José María Bremon, Lopez de Castro.
Id. D. Francisco Nuñez.
1839. D. José Diaz Imbrechts.
1840. D. Antonio Piquero.

Con real decreto de 22 de mayo de 1814 mandó el rey D. Fernando VII separar las rentas del Real Patrimonio de las del Estado, y esto tuvo efecto en Mallorca en 1º de octubre de 1815, estableciéndose la correspondiente oficina.

Cronología de los Administradores Reales generales del real Patrimonio de estas islas Baleares.

1815. D. Casto de Vargas.
1816. D. Antonio Laviña interino.
1817. D. José Diaz.
1820. D. Antonio Laviña propietario.
1827. D. Luis Portes interino.
1828. El mismo Portes, propietario.

Id. El mismo Herran propietario.
1835. D. Miguel Ignacio Perelló interino.
1836. El mismo Perelló, propietario.

NOTA 81, PÁG. 96.

La fabrica de moneda en Mallorca hubo de establecerse en 1233, aunque nuestros cronistas afirmen lo contrario, pues así nos lo hacen creer los documentos originales que encontramos en el real archivo, los cuales consisten en la contrata hecha aquel año por D. Pedro de Portugal, señor de Mallorca, con los maestros monederos y la aceptacion de estos últimos.

De otro documento que transcribiremos por ser inédito, consta que la antigua casa de la moneda de Mallorca estaba junto á la calle del *Sitjar*. Es una denuncia que hace Juan Roig ciudadano del derecho de agua de que estaba en posesion, segun aparece del *Liber aquarum* de la ciudad fol. 339. Dice así:

Die XIII. mensis maii anno à Nativit. Dñi. M.CCC.LXXXV. Comparuit coram dicto honorabili gubernatore Majoricarum Joannes Rubei civis Majoric. dicens, quod ipse habet et possidet in civitate Majoricarum in parroquia sancti Jacobi in vico videlicet de la monedería, *quoddam hospitium, quod olim fuit Joannis Jacobi quondam, in quo erat antiquitùs* monedería, *in quoque hospitio dictus Joannes Jacobi habuit à serenissimo domino Jacobo olim Majoricarum Rege ademprivium aquæ decurrentis et discurrentis ad ipsum hospitium, per quemdam canonum de sequia fontis* del Sitjàr, *in cujus aquæ possesione dictus Joannes Jacobi fuit conti........ sine aliqua contradictione: et post obitum ipsius, successores sui in dicto hospitio ex eo quia canoni per quos discurrebat ad ipsum hospitium aqua ipsa fuerant aliqualiter destructi et ambrositi, cessarunt ipsam aquam recipere, quare supplicavit humiliter, etc.*

Para justificar el citado Roig su derecho pidió informacion de testigos, y entre ellos Pedro Duran pelaire depone:

Que cinquanta anys son passàts, ò aquests entorn, que en Juàn Jàume quondam ciutedà tenia é poseia dit albèrg, lo quàl àre es de dit Juan Roig, y era lavòrs monedería, *e discurria àygua per un canó que prenia de la scquia de la font del Sitjàr, la quàl àygua es rebia dins duas alfàbias, que dins dit albèrg estàban plantàdas, é assò veu é conec per diversos anys, fins que dit Juàn Jàume fou mòrt: lo qual morí algun temps abàns de la primera mortandàd* (esta mortandad era la peste de 1348). *Demenànt per quin titol lo dit Juàn Jàume havia la dita àygua y albèrg, dix que per concesio de lo rey en Jàume, à lo quàl li era tingut en alcuna cantidad de moneda, ò per so com lo dit albèrg era* monederia.

La ilustre familia Dezcallar que tan buenos servicios ha hecho en todos tiempos a la patria, entró en el dominio y señorío de la fabrica de moneda en virtud de varios privilegios, con que pagaban los Reyes los sacrificios personales y pecuniarios que les prestaban sus vasallos. Como ninguno de nuestros cronistas habla del origen de haber adquirido el caballero Pedro Dezcallar consejero del rey D. Alonso y alguacil real de Mallorca todos los derechos y regalías reales de la casa de la *seca*, conocidos con el nombre de *la bolsa de oro*, referiremos aquí los pormenores del privilegio de 22 de marzo de 14[illegible]. De él consta: 1.º Que el señorío de la bolsa de oro se enagenó por 2000 florines de Aragon a favor del magnífico Bartolomé Comard, quien los había prestado al rey D. Alonso en el monasterio de San Cugat del Vallés a 4 de mayo de 14[illegible], época en que su Magestad había ya hecho la gracia de la misma bolsa de oro a su procurador real de Mallorca Pedro Dezcallar *cum omnibus honoribus et pertin. et in perpetuum liberum et francum alodium*, y con el derecho de 8 sueldos por marco, con la obligacion de haber de pagar anualmente el censo de 200 libras establecido a los herederos de la señora de [illegible], por haber hecho Dezcallar a dicho D. Alonso el préstamo de [illegible] libras mallorquinas. Comprobado todo, el Monarca mandó que este dominio quedase en el pleno dominio de la bolsa, dando a Comard los 2000 florines que había pagado por ella, como así se verificó en virtud del instrumento otorgado a 25 de noviembre de 1458. 2.º Que Pedro Dezcallar no entró en posesion de la bolsa hasta 13 de abril de 14[illegible] en que, habiendo justificado el pago de los 2000 florines a Comard, el de [illegible] libras 10 sueldos satisfechos a Olderan Pizá Banquer, de orden de S. M., el de [illegible] libras que pagó en tesorería, el de 200 libras pagadas a Lázaro de [illegible], y 202 libras 10 sueldos que se compensaron por el valor de cuatro caballos y una mula que le compró el rey D. Alonso, fué puesto en posesion por el gobernador de Mallorca.

Con sentencia de la real audiencia de 24 de diciembre de 1582 se declaró a D. Jorge Abrí Dezcallar señor de la bolsa de oro, la franqueza de [illegible] en el contrato, y le disputaban los jurados de la ciudad, y le resultó un alcance de [illegible] libras, 10 sueldos y 7 dineros contra los fondos públicos. Disfrutó igual franqueza en virtud de una sentencia del magnífico juez apelador de 15 de febrero de 1585, confirmada por otra de 31 de agosto de 16[illegible], y en su vista se mandó continuar su cuenta de bienes en el libro de los *francos*.

Disfrutó la casa Dezcallar del beneficio de la bolsa de oro, dirigiendo la elaboracion de moneda hasta el año 17[illegible], y en virtud de real orden de 25 de octubre de 1787, por haberse prohibido el acuñarla en esta isla, se le ocuparon los cuños y sellos que aun conserva ella. Acreedora la espresada familia contra los fondos reales de las [illegible] libras

privilegio en que compró la bolsa de oro, de los 8 sueldos por cada marco de moneda que se labraba en la casa de la zeca, y dejó de percibir desde 1724, del capital correspondiente al censo anual de 200 libras que sobre dicha bolsa percibia Gaspar Blanes, segun lo acordado en el real contrato, de 7500 florines de oro con que socorrió las urgencias de la corona segun privilegio de 25 de agosto de 1436, y de la cantidad de 15928 libras, importe de las tallas y contribuciones que se la obligaron á pagar desde que cesó en la fábrica y cuño de la moneda, dirigió á S. M. varias representaciones. Repetidas estas por el Sr. D. Jorge Abri Descallar, Santandreu, Oleza y Dureta, último señor de la bolsa de oro, y caballero de justicia de la órden de San Juan, tuvieron tan buena acogida, que con el título perpetuo de *marques del Palmer*, de que le hizo gracia el rey D. Fernando VII en virtud de real despacho dado en Madrid á 3 de marzo de 1818, pagó á la casa Descallar aquellos cuantiosos alcances, dejándola gravada con el desembolso anual del real derecho de lanzas. En el tomo 2º, lib. 3º, cap. últ. y en sus referencias se tratará de las diferentes especies de monedas acuñadas en la zeca de Mallorca.

Nota 88, *pág.* 97.

(Véase lo que dice D. Vicente Mut, lib. 1, *cap.* 7 *sobre esta consueta, y sobre el Pariage, lib.* 3, *cap.* 6.*)*

Suscitóse en 1315 la iglesia de Mallorca con su antigua pretension de pertenecerle los íntegros diezmos, en fuerza de la donacion hecha á la misma en 5 de abril de 1232 por el rey D. Jaime el Conquistador que, á pesar de lo prevenido por Gregorio IX con breve dado en Perusa á 11 de enero de 1235, habia quedado sin efecto. En sus representaciones no hacia mérito de la composicion que en 1238 hizo con D. Jaime I, sinó de los breves de 1206 y 1208 que concedian á las catedrales lo que demandaba la nuestra. En este estado y hallándose el rey D. Sancho en Mallorca, se redujo todo á transaccion ante Lorenzo Placensa notario el dia 13 de setiembre de 1315, en la que se acordó que todos los diezmos reales y eclesiásticos se diezmasen y partiesen por indiviso.

Otra transaccion se estipuló el mismo dia y año, que por hallarse en ella el orígen de la jurisdiccion de la iglesia de Mallorca, nos ha parecido copiarla aquí, vertida al castellano.

«Sepan todos, que muchas veces y por largo tiempo se suscitó queja por parte de la iglesia de Mallorca ante el Ilmo. Sr. D. Jaime rey de Mallorca, de que el mismo ó sus ministros no permitian que en los lugares señalados á dicha iglesia y dados por razon del diezmo concedido á la misma por D. Jaime I de Aragon y por los barones y prelados que intervinieron en la conquista, la misma iglesia ó sus mi-

nistros pudiesen castigar á algunos estraños delincuentes en dichos lugares. Y como los ministros del rey D. Sancho impedian el citado castigo, el reverendo Guillermo obispo de Mallorca y los prelados de su iglesia espusieron que para ante el citado soberano, pretendiendo tener alta y baja jurisdiccion sobre los citados lugares. A esto se contestó por parte del Rey que la presunta jurisdiccion no constaba se tuviese la iglesia concedida mediante título ó privilegio, antes bien de instrumentos de cesion de diezmo de la tierra constaba que no se le dió ninguna, ni menos hay memoria de que la hubiese usado nunca. Sin embargo el dicho señor Rey por la devocion que profesa á la bienaventurada Virgen, y por el especial afecto que tiene al espresado obispo y cabildo, consiente en que se haga una amigable composicion, acordando: Que el Rey y sus sucesores tengan en los citados lugares todo mero imperio y alta jurisdiccion, conocimiento, castigo y ejecucion de todas las causas criminales, y el venerable obispo y cabildo tengan en aquellos lugares toda jurisdiccion, conocimiento y ejecucion de todas las causas civiles, y tambien puedan ellos y sus ministros conceder, dar y continuar tutorías y curadurías á los [illegible] que residan en los [illegible] [illegible] nes [illegible] de los [illegible], y [illegible] si dichos [illegible] fueren [illegible] obispo y cabildo, [illegible] puedan [illegible] segun derecho, reservado en estas cosas al señor Rey su regalía y suprema autoridad. Declaran mas el dicho señor en su [illegible] al referido obispo, le concede y entrega á [illegible] sus sucesores en la [illegible] de [illegible] toda la alquería llamada *[illegible]*, con todos sus derechos, diezmos y honores, y dado caso que esta propiedad se hubiese de entregar á los hospitalarios si se [illegible] entre el Rey y estos últimos, para ahora entonces [illegible] obispo [illegible] de S. M. [illegible] anuales el dia de san Miguel de [illegible]. Y en esta presente composicion se reserva el señor Rey el derecho de [illegible] y [illegible] siempre que el Pontífice no [illegible] y apruebe, de tal modo que todo lo [illegible] no [illegible], antes bien vuelva al estado en que antes se hallaba. Y dichos señor Rey, obispo, su cabildo y prelados, á saber: Bartolomé Vicenti dean, [illegible] Ferrion succentor, Arnaldo de Torre, Pedro de [illegible], Bernardo Burguet, y Pedro de Loro canónigos, tanto en nombre propio como en el de los demas del cabildo [illegible], teniendo lo acordado por recto y agradable, lo loaron y aprobaron en el palacio real de la ciudad de Mallorca á los idus de setiembre de 1315, presentes por testigos el noble Pedro de Fonoet por la gracia de Dios lugarteniente general de la isla, Pedro de Pulcro-Castro, Pedro de Avgautredo, Arias Ferrandiz, Berenguer de Sant-[illegible] ciudadanos, Poncio de [illegible] y Poncio de [illegible] doncel, [illegible] de Ortiz rector de santa Eulalia, Arnaldo Traveiro juez, Arnaldo Codalet tesorero, Pedro Figueta y Miguel Rab-

[redacted]

han presbíteros, y yo Lorenzo Placensa escribano del señor Rey que lo firmé y sellé con mi sig✠no."

Segun lo dispuesto en la decantada ordenacion de Berenguer de Tagamanent, aprobada por S. M. en 2 de abril de 1598, el baile de la porcion temporal debe ser seglar, y siendo eclesiástico será nula la eleccion.

No debemos omitir aqui un documento muy curioso, desconocido de nuestros cronistas, que trata de la jurisdiccion del Temple. Lo copiamos de la pag. 259 de un códice antiquísimo que posee nuestro buen amigo el Sr. D. Juan Burgues Zaforteza, sugeto distinguido por sus luces y por el calificado origen de su linage. Dice así:

Temple. Anno millessimo trecentessimo primo.

Pridie idus julii anno Domini millessimo trecentessimo primo. Hec sunt petitiones quas Commendator Templi proposuit coram domino Rege, et responsiones per eumdem dominum Regem eidem factæ.

Primerament demàna lo Comanador del Temple es té per agraviàt com vos senyor havets posàt bàtle en Pollensa, é sàlva reverència é senyoria vostra vos no devets aqui bàtle tenir.

Resposta del senyor Réy.—*Lo senyor Réy pòt é ha acostumàt de tenir bàtle en Pollensa, per rahò de senyoria mayor e dàltres cosas qui à ell pertanyen. E jàc se sia açò que nou agues acostumàt de fer, no romàn que nou puscha fer per las rahòns damunt ditas.*

Demanda del Comanador.—*Item: demàna lo dit Comanador es té per agraviàt com lo bàtle, lo cuàl vos senyor Rey havets aqui posàt, pren hòmens e tenèdors de la casa del Temple é àltres, e te aqui sàig e carcer e preson en [illegible] honor de la casa del Temple e te aqui cort.*

Resposta del senyor Réy.—*Lo senyor Réy pòt fer las ditas cosas, tenir aqui bàtle e cort en àltre manera en [illegible]...... aqui posàt bàtle sino per [illegible] usar aqui de jurisdiccio sobre aquellas cosas qui pertanien al dit senyor Réy. No es empero enteniment del senyor Réy quel damunt dit bàtle deya pendre hòmens terratinents en aquell lòch per la casa del Temple, sino en cas per rahò de mayor senyoria.*

Demanda del Comanador.—*Item: demàna lo dit Comanador es té per agraviàt [illegible] demunt dit bàtle del dit Rey [illegible] de tots hòmens [illegible] al bàtle del dit Comanador que no sen'entremetre [illegible] de barrains.*

Resposta del senyor Rey.—*Lo senyor Réy pòt e deu fer e son bàtle per [illegible] de sarraíns, [illegible] empero no [illegible] lo senyor Rey àlcun till de [illegible] per la casa del Temple [illegible] son pare [illegible] que estia en la partida del Temple la hon lo pare [illegible]. Si empero lo dit fill [illegible] Item si el pare [illegible] altre lòch [illegible] de la [illegible] del Temple, son hauts per barrains [illegible] per la casa del Temple.*

Demanda del Comanador.—*Item: demana lo dit Comanador e* *p*[illegible] *ab lo batle del senyor Rey appeüa tots aquells stra*[illegible] *barranys, tots aquells qui tenguen casas en la vila de Pollens*[illegible] *al..... daquella per cuant de temps hagen aqui stat. En are app*[illegible] *stranys los fills dels homens ha nadors en la vila e terme de Po*[illegible] *s que tengen aqui casas, pus que fos que aguen aqui casas e p*[illegible] [illegible].

Resposta del senyor Rey.—*Respon lo senyor Rey que ja es resp*[illegible] *per la mayor part da que co que de sus es dit, car stranys qui teg*[illegible] *casas son hauts per barranys en tro que han stat continuament* [illegible] *anys. E si apres X. anys aqui romandran no seran residen*[illegible] *n*[illegible] *per barranys, hauts de jur*[illegible] *daquell del cual* *la casa en la cual stad hauran per X. anys.*

Demanda del Comanador.—*Item: demana lo dit Comanador e* *p*[illegible] *com lo batle del dit senyor Rey fa manament* [illegible] *p*[illegible] *als homens de Pollensa que saquen a* [illegible] *de* [illegible] *lavor* *Rey e que seguesquen aquell batle del Rey e aixo fo en prese*[illegible] *del batle del Temple, tenent lo*[illegible] *del dit Comanador.*

Resposta del senyor Rey.—*Respon lo senyor Rey que no sap per* *lo dit manament fo fet, si empero aquell fo fet, enten lo dit sen*[illegible] *Rey que lo dit batle pus ha fet lo dit manament per defensio de la* [illegible] *al batle del Temple. E quel batle del Temple haga obeir lo batle* [illegible] *senyor Rey en aquestas cosas. E si nou feya, lo batle del sen*[illegible] *Rey pogues les ditas cosas manar en deffallment del batle.* [illegible] *cas si lo batle del senyor Rey ha necessidad de ayutori o ayuda* [illegible] *batle e dels homens del Temple en pendre homens, o en usar d*[illegible] [illegible] *en les damunt ditas cosas qui pertanyen al dit sen*[illegible] *Rey, lo batle e els homens del Temple sien tenguts de obeir al b*[illegible] *del senyor Rey.*

Demanda del Comanador.—*Item: demana lo dit Comanador, e*[illegible] *........ quel batle del senyor Rey en merme e en perjudici de la c*[illegible] *del Temple vol haver ban de un home de la casa del Temple qui* [illegible] *entrad en una casa de un home de la casa del Temple, e no era* [illegible] *fet alcun dan aquell. Mas davant lo batle de la casa del Temp*[illegible] *mana a aquell que no era de la vila de Pollensa, tro que hag*[illegible] *pagat al batle del Rey lo ban. E car lo dit home era de Pollensa* *demana lo ban al Sant de la casa del Temple, lo batle del senyor* [illegible] *pres lo dit home.*

Resposta del senyor Rey.—*Respon lo senyor Rey que no sap a*[illegible] *Mas aquest es declarad per la resposta dels capitols de sus dits.*

Demanda del Comanador.—*Item: demana lo dit Comanador q*[illegible] *batle del senyor Rey pres un hom de la casa del Temple.*

Resposta del senyor Rey.—*Respon lo dit senyor Rey, com de* [illegible] *als presents publichs capitols es dit e respost.*

[redacted]

He aquí los nombres de varios bailes y comendadores de la casa de Templo de Pollenza, en los primeros siglos despues de la general conquista de Mallorca.

1301. Frey Lope Abrí, comendador.
1304. Arnaldo Nadal, baile.
1320. Frey Pedro Burgues, teniente de comendador.
1328. Ferrer Aragones, baile.
1329. Frey Alosio Peris, comendador: frey Bernardo Constante, prior: Bernardo de Torrella y Jaime Olzina, bailes.
1330. Frey Guilermo *Homo de Déu*, prior: frey Ermengaudo de Fiero, visitador.

En 1333 la órden de San Juan ya ejercia plena jurisdiccion en Pollenza, y sus apelaciones solo pasaban al Rey.

NOTA 83, PÁG. 99.

Todas estas jurisdicciones particulares tenian su curia, como igualmente la de Santa María del Camino, con un juez letrado y escribano que administraban justicia en primeras instancias; pero en virtud del decreto de las córtes dado en Cádiz á 6 de agosto de 1811, y ejecutado en esta provincia en 11 de octubre del mismo año quedaron suprimidos estos tribunales.

NOTA 84, PÁG. 100.

El juzgado de competencias llamado del Canciller, se estableció en 1549. El primero que sirvió este honorífico empleo fué el Dr. D. Miguel Gual, á quien nombró S. M. con Real título dado en Valladolid á 24 de agosto de dicho año. Al Dr. Gual sucedió en 1565 el P. D. F. Onofre Dessio letrado, monge cisterciense y abad del monasterio del Real. Por muerte de este fué nombrado el arcediano y canónigo de esta catedral D. Gregorio Zaforteza, quien renunció en 1578, y fué electo el célebre Fr. Antonio Pons trinitario, despues obispo de Oristany fueronlo sucesivamente, en 1580, Fr. Gerónimo Garcia, letrado, doctor teólogo y religioso del mismo órden; en 1614 D. Gerónimo Descatlar, en 1656 D. Marcos Antonio Cotoner, que tambien fué regente de Sicilia; en 1674 D. Ramon Sureda, el cual despues fué obispo de Oropí, en 1717 el canónigo D. Pedro Gerónimo Peña, y en 1725 el canónigo é inquisidor D. Matías Escalso y Acedo. El último canciller ó juez de competencias fué el Dr. D. Bartolomé Rullan y Garí cabiscol de esta santa iglesia, que murió en el año 1830. Quedó suprimido este tribunal por no ser de los que deben existir durante el régimen constitucional.

[redacted]

Nota 85, pág. 103.

Esta isla, segun Páramo, lib. 2, cap. 11, ya tuvo inquisicion en el año 1552, pero unida á la de Rosellon, de la que la separó Benedicto XIII, como se dice en el testo, y en su vista mandó el rey D. Fernando I de Aragon con Real privilegio dado en Barcelona á 30 de marzo de 1415, que se estableciese el tribunal en el convento de dominicos de Palma, cuyos religiosos lo tuvieron por mucho tiempo á su cuidado.

El pontífice Paulo IV con breve dado en Roma á 7 de enero de 1558 [illegible] suprimir un canonicato en esta catedral para aplicar sus rentas y frutos al tribunal del santo oficio. El inquisidor general remitió este breve al de Mallorca en 5 de febrero de 1558, y habiéndose opuesto el cabildo eclesiástico á su ejecucion, obtuvo otro de Gregorio XIII de 8 de junio de 1577 confirmando el primero, y entonces la inquisicion [illegible] á su receptor D. Miguel de Paz y á don Felipe Fuster su almirante, que se posesionasen de los frutos y emolumentos de dicha canongía, luego que quedase vacante, como así lo verificaron en 10 de [illegible] de 1582, por haber muerto D. Pedro Juan Sent[illegible], que la obtenia.

Las [illegible] de que gozaba la inquisicion de Mallorca se ampliaron [illegible] con el Real privilegio que concedió a la misma Felipe II [illegible] inquisitorial, con fecha de 27 de febrero de 1570 [illegible] al mismo tiempo muchas prerogativas y [illegible] del tribunal.

Urbano VIII en su breve de 15 de setiembre de 1625 [illegible] la [illegible] de [illegible] ducados de pension perpetua sobre [illegible] Clemente X en 28 de setiembre de 16[illegible] pension anual de 300 ducados [illegible] cuyos dos [illegible] reales vellon, equivalentes á [illegible]

[illegible] de este tribunal fueron [illegible] inquisicion general del reino [illegible] de 1678 se [illegible] tribunal [illegible] en 1645, 1677 y 1679 [illegible] previno en la resolucion de S. M.

10 de julio de 1697 comunicada por el Escmo. Sr. D. Tomas de aberti arzobispo de Valencia é inquisidor general del reino.

as frecuentes y reñidas disputas de fuero entre la inquisicion de reino y el capitan general del mismo, se referirán por estenso en comentarios á la historia de Mut y Alemany, y en la continua- de los editores; solo sí diremos ahora que con real carta de 15 año de 1695 se mandó á los inquisidores de la isla que respeta- al virey, le visitasen, y parasen el coche al encontrarle; y con privilegio de igual fecha se concedió á los mismos el uso de do- tratamiento de señoría.

xtinguida la inquisicion de Mallorca juntamente con las demas de aña, en el año 1813, consecuente á lo resuelto por el congreso de córtes, se posesionó el crédito público de la casa y demas existente ella, y se dió libertad á sus presos el dia 25 de abril de dicho año. o restablecido en el siguiente el gobierno absoluto, mandó S. M. Real órden de 21 de julio del mismo que se restableciese tam- la inquisicion, como así se verificó: y habiendo jurado el Rey 7 de marzo de 1820 el código constitucional, mandó la abolicion santo oficio, siendo destruido y saqueado el de Mallorca en 16 mismo mes y año. Posteriormente se acordó la demolicion del gnífico y suntuoso edificio en que estuvo el citado establecimiento s horrendas prisiones, y en 9 de junio de 1823 se empezó á der- ar, quedando actualmente transformado su local en pescadería á ecuencia de lo dispuesto en Real órden de 21 de octubre de 1833, movida por el M. I. Ayuntamiento y otras autoridades de esta ca- al.

uando se acababa de demoler la casa de la inquisicion, amaneció una de sus columnas el siguiente:

SONETO.

Cayo, cayo, mas ya no levantado
Verá del fanatismo el monumento,
Que de virtuosa sangre cruel sediento,
Sus muros ostentaba agigantado.

Contra la libertad si alguno osado
Fuere jamas, al ver este escarmiento
Calle aterrado, no apure el sufrimiento
Del que aqueste edificio ha derrocado.

Y al ver yo en plaza alegre convertido
El sitio, donde el sabio atormentado
Fue siempre y el virtuoso perseguido,

Con pie tranquilo pisaré ufanado,
Contemplando cual vuelan al olvido,
Los escombros y el polvo que ha dejado.

Catálogo de los inquisidores de Mallorca.

---

1. Fr. Ramon Dartot, religioso dominico, natural de Barcelona, é hijo de hábito del convento de [illegible] se titula inquisidor de Mallorca [illegible] un privilegio de [illegible] concedido en 1332 á sus [illegible] por el rey D. Jaime III.

2. Fr. D[illegible] Domingo, como [illegible] de la orden de predicadores, en el convento de [illegible] fue [illegible] de Aragon, y en 13[illegible] inquisidor de Mallorca. [illegible] historia de su religion y otras muchas obras [illegible] historia de la orden de predicadores [illegible] cap. 22 [illegible] t. 1. pag [illegible] y D. [illegible] de la provincia de Aragon, pag. 52.

3. Fr. Pedro [illegible] nombrado inquisidor en 1386 [illegible] convento de Santa María de Nazaret en [illegible] de la Provenza.

4. Fr. P[illegible] natural de Iviza. Recibió el hábito en el convento [illegible] de agosto de 13[illegible], segun el libro [illegible] que existe en su archivo fue [illegible] del mismo convento fray [illegible] y en 1[illegible] inquisidor de esta isla. Murió á 13 de [illegible] de 1[illegible].

5. Fr. Pedro [illegible] religioso dominico y último inquisidor de [illegible] Mallorca en el año 1[illegible].

6. Fr. [illegible] de la orden de predicadores [illegible] inquisidor de [illegible] segun el P. Pons [illegible]

7. D. Fr. Juan Tall[illegible], natural de Campos, vistió el hábito de [illegible] de [illegible] en el convento de Palma, donde [illegible] de predicador. Siendo [illegible] fue nombrado [illegible] de Aragon en 5 de setiembre de 1[illegible]. Se dice que [illegible] de Mallorca y por comision del pontífice estableció [illegible] de Valencia [illegible] primeros inquisidores [illegible] en [illegible] de Aragon [illegible] en [illegible] en Huesca [illegible] en Vilafranca [illegible] por [illegible] los progresos de la orden, y mantener [illegible] Eugenio IV con breve dado en Roma á 12 [illegible] de 1[illegible] obispo de [illegible], en cuyo tiempo [illegible] y en 1[illegible] fue [illegible] obispo de Pau [illegible] con suma prudencia hasta 1[illegible]5 en que murió. Hablan [illegible] de [illegible] cronistas de la religion.

[redacted]

8. Fr. Antonio Murta mallorquin, recibió el hábito de dominico en el convento de Palma á 3 de octubre de 1779. Fué lector de teología en nuestra catedral desde 1390 hasta 1400, en que pasó á Urgel para leer dicha facultad, y siendo inquisidor de esta su patria en 1435, contribuyó mucho para reducir á los 200 judíos de las dos sinagogas que había en ella. Murió á 26 setiembre de 1436 segun el necrologio MS. de su convento.

9. Fr. Bernardo Vicens, natural de Sineu, entró en la religion dominica en el convento de esta ciudad el dia 10 de diciembre de 1392, y despues de haber sido cinco veces prior del mismo, fué inquisidor de esta isla, y murió en ella á 23 de enero de 1462.

10. Fr. Francisco Miró, dominico, hijo de familia esclarecida de esta ciudad de Palma, en ella vistió el santo hábito y fué creado inquisidor en 1437.

11. Fr. Juan Ginard, tomó el hábito de la órden de predicadores en el convento de esta ciudad á 5 de agosto de 1417, fué tres veces prior, posteriormente difinidor, y nombrado inquisidor en 1460, cargo que desempeñó hasta su muerte acaecida en 1477, en el convento de Cobliure. Dejó en el de Palma la famosa cruz de plata, oro y dorados, alhaja de mucho precio y gusto muy esquisito.

12. Fr. Nicolás Merola hijo de hábito del convento de esta ciudad lo recibió á 16 de setiembre de 1425, fué prior y siete años inquisidor desde el de 1477.

13. Fr. Rafael Garcías mallorquin, tomó el hábito dominico en el convento de Palma á 15 de agosto de 1448, á los 9 años de su edad: fué electo inquisidor en 1484 y murió á 8 de mayo de 1503.

14. El Dr. Pedro Perez de Munebrega fué inquisidor en 1488.

15. D. Sancho Martin, lo fué en dicho año.

16. Fr. Juan Ramon, dominico mallorquin, 1489.

17. El Bachiller Juan de Astorga, 1490.

18. El Dr. Gomez de Cienfuegos, 1491.

19. D. Pedro Gual, mallorquin, 1493.

20. El Bachiller Nuño de Villalobos, 1495.

21. D. Francisco de Oropesa, 1500.

22. Fr. Guillermo Casellas, natural de la villa de Felanitx, sujeto que metió mucho ruido por su estremada decision contra la causa de Lulio. Instruido ya en las letras humanas, tomó el hábito de monge geronimo, en cuya órden cursó la sagrada teologia y se ordenó de sacerdote. Por causas que ignoramos abandonó aquella religion y abrazó la de predicadores, vistiendo el hábito en el convento de Palma á 17 de marzo de 1469. Leyó teología en el mismo y en el de Tortosa, siendo elevado al magisterio de esta ciencia. Fué muchas veces vicario general de conventos de Cataluña: en 1491 le nombró el de Palma para asistir al capítulo provincial de Cobliure: ocupó el distinguido cargo de vice-difinidor de la provincia de Ara-

gua en la junta de diputados y definidores celebrada en Zaragoza á 8 de setiembre de 1474, y despues de tenida aquella reunion vino á su patria por visitador de sus conventos. En 1498 fué elegido definidor del capítulo provincial de Carcasona en Francia: posteriormente fué vicario general de Aragon, y por último inquisidor de Cataluña, Cerdeña y Mallorca. En su tiempo aconteció el suceso de los versos

Non abhorres peccatores,
Sine quibus nunquam fores
Tanto digna Filio:

escritos al pie de una imágen de María del convento de esta ciudad, cuyos versos están en el texto de santo Tomás, que dice que no fuera la Virgen madre del Hombre-Dios si no hubiera pecadores, porque si no hubiera pecado Adan no hubiera encarnado el divino Verbo: sentencia que impugnan los lulistas, los cuales querian que se borrase [illegible]. Esta fue la ocasion en que Casellas partió á Roma para consultar la cuestion á Sixto IV, quien tomado el parecer de cuatro sabios cardenales y de célebres teólogos, declaró en 11 de setiembre de 1475 por verdadera la doctrina de aquellos versos, pero sin condenar, antes tolerando la de los lulistas. Ojalá que Casellas hubiese quedado tan airoso en el otro asunto que se ventiló en 1503, pero la delicadeza é importancia de la duda no lo permitieron. Suscitóse entre nuestro inquisidor y los lulistas la famosa cuestion *De conceptione Virginis Mariae*. Pretendia Casellas que la Madre del Hombre-Dios, en su concepcion habia contraido [illegible] borron del pecado original, cuando los discípulos de Lulio, siguiendo la doctrina de su maestro, sostenian lo contrario. Llegó á tal punto el ardor de la disputa, que [illegible] en su [illegible], despues de haber [illegible] la decision contraria, fue estrañado de la isla. Los [illegible] estas [illegible], dos [illegible] convento, [illegible] y de la [illegible] que tuvo en 1487 con el [illegible] San Pedro Deguí, murió en él por el mes de junio de 1510. Para no ser difusos dejamos de copiar aquellos documentos que se hallan en la página 65 del libro de letras reales de 1485 hasta 1491 [illegible] en el archivo patrimonial, que tratan de los [illegible] Casellas, y en particular de haberle privado del cargo de [illegible] que antes obtenia. Para despues de su muerte [illegible] el siguiente

EPITAFIO.

Hic ego Guilhelmus, ego ille Casellius, hospes,
Laus patriae, generis dulce decusque mei.
Me Felanitx genuit, per honesto ex sanguine ductum,
Expugnatorum quippe propago fui.

[redacted]

Ante Hieronimiana, istæc post cepta subivi,
  Clarus in his olim, quippe Magister eram.
Ipse vices Generalis habens, clavumque tenebam,
  Integer hic fidei denique censor eram.
Hicque inscripta legis benedictis crimina saccis,
  Haece fuere mea vindice plexa manu.
Has recultorum spoliis ingentibus ædes
  Auxi; non genti nempe relictæ meæ:
Sumptibus ipse meis, tibi, publica fonte recluso,
  Falanitx patria mea hæc structa lavacra dedi.
Fortiter Angelici deffendi dogmata Thomæ,
  Cum adversis acres conseruique manus,
Propterea Romam petii, tot adire pericla
  Nec metui, Thomæ verus amator eram.
Hocce tuo in sacro nostri benè, Virgo, sacello,
  Affectum in te animum tum reservasse meum.
Hoc humili, & parvo tectus sub cespite, condor:
  Huc quisquis venies, oro, memento mei.

23. D. Juan de Loaysa, era inquisidor de Mallorca en 1503.

24. El Dr. Juan Anguera, lo era en 1506.

25. Fr. Pedro Vicente Alemany, se le vistió el hábito dominico á la edad de un mes el dia de san Pedro Mártir de 1456 en el convento de Palma: fué prior del mismo, visitador de los de Puigcerdà, Urgel, Balaguer y Manresa, dos veces vicario general de esta isla, y en 1512 nombrado inquisidor de la misma.

26. D. Arnaldo Albertí y Company, natural de Muro, creado inquisidor cerca el año 1526 y despues obispo de Pati.

27. El Dr. Bartolomé Sebastian, era inquisidor de este reino en 1529.

28. Fr. Juan Navardu, dominico del convento de Barcelona, electo en 1502 visitador de los de Mallorca, Valencia y Cáller. Fué inquisidor de esta isla desde 1516 hasta 1520 en que lo fué de Cataluña, y volvio a serlo de Mallorca en 1534.

29. D. Nicolas Montañans y Berard, natural de Palma é hijo de una familia nobilísima. Fué rector de la parroquia de Manacor, posteriormente sacrista y canónigo de nuestra catedral, y por último era ya inquisidor de este reino en el año 1541.

30. D. Miguel Gual Pro. canonigo canciller é inquisidor de Mallorca en 1555.

31. D. Andres Santos de Herrera natural de Palencia é inquisidor de Valencia, tuvo por algun tiempo á su cargo la de Mallorca en clase de visitador, pues vino con este cometido en 1569, y posteriormente obtuvo las mitras de Teruel y de Zaragoza.

32. El obispo de Menorca D. Diego de Arnedo fué inquisidor de este reino en el año 1565.

33. El licenciado Evia de Oviedo, natural de Valladolid, inquisidor de Murcia, regió la de Mallorca tambien en clase de visitador desde 1579, reformando muchos negociados del tribunal. Este fué el

gon en la junta de diputados y difinidores celebrada en Zaragoza á [illegible] de 1[illegible], y despues de tenida aquella reunion vino á su patria por visitador de sus conventos. En 1[illegible]8 fué elegido [illegible] del capítulo provincial de [illegible] en Francia: posteriormente fué vicario general de Aragon, y por último inquisidor de Cataluña, Cerdeña y Mallorca. En su tiempo aconteció el suceso de los versos.

> Non abhorres peccatores,
> Sine quibus nunquam fores
> Tanto digna Filio

escritos al pie de una imagen de María del convento de esta ciudad, cuyos versos [illegible] el texto de santo Tomas, que dice que no fuera la Virgen madre del Hombre-Dios si no hubiera pecadores, porque [illegible] Adan no hubiera encarnado el divino Verbo: sentencia que impugnan los [illegible], los cuales quieren que se borrase [illegible]. [illegible] que Casellas partió á Roma para consultar la cuestion á Sixto IV, quien tomado el parecer de cuatro [illegible] cardenales y de célebres teólogos, declaró en 11 de setiembre de 1[illegible] por verdadera la doctrina de aquellos versos, pero [illegible] [illegible]. Ojalá que Casellas hubiese [illegible] en 1[illegible] pero la [illegible] de la duda no la permitieron. [illegible] entre nuestro inquisidor y los [illegible] la famosa cuestion *De conceptione Virginis Mariæ*. Pretendia Casellas que la Madre del Hombre-Dios, en su concepcion la [illegible] borron del pecado original, [illegible] siguiendo la doctrina de su [illegible] el ardor de la disputa [illegible] despues de haber [illegible] contrario, fué estrañado de la isla. [illegible] este convento [illegible] de este acontecimiento y de la [illegible] que tuvo en 1[illegible] con el [illegible] por [illegible] de [illegible] de 1[illegible]. [illegible] aquellos documentos que se [illegible] de letras reales de 1[illegible], hasta [illegible] archivo patrimonial, que trata de los [illegible] de haberle privado de cargo de [illegible] que [illegible]. Para despues de su muerte [illegible] [illegible].

EPITAFIO.

> [illegible] ego Guilielmus, ego ille Casellus, hospes,
> [illegible] patriæ, generis [illegible] decusque mei.
> Me [illegible] genuit, per honesto ex sanguine ductum,
> Expugnatorum quoque propago fui.

[redacted]

Ante Hieronimiana, istæc post cepta subivi,
  Carus in his olim, quippe Magister eram.
Ipse vices Generalis habens, clavumque tenebam,
  Integer hic fidei denique censor eram.
Hicque inscripta legis benedictis crimina saccis,
  Haece fuere mea vindice plexa manu.
Has recullitorum spoliis ingentibus ædes
  Auxi; non genti nempe relictæ meæ:
Sumptibus ipse meis, tibi, publica fonte recluso,
  Falanitx patria mea hæc structa lavacra dedi.
Fortiter Angelici deffendi dogmata Thomæ,
  Cum adversis acres conseruique manus,
Propterea Romam petii, tot adire pericla
  Nec metui, Thomæ verus amator eram.
Hocce tuo in sacro nostri benè, Virgo, sacello,
  Affectum in te animum tum reservasse meum.
Hoc humili, & parvo tectus sub cespite, condor:
  Huc quisquis venies, oro, memento mei.

23. D. Juan de Loaysa, era inquisidor de Mallorca en 1503.

24. El Dr. Juan Anguera, lo era en 1506.

25. Fr. Pedro Vicente Alemany, se le vistió el hábito dominico á la edad de un mes el dia de san Pedro Mártir de 1456 en el convento de Palma: fué prior del mismo, visitador de los de Puigcerdá, Urgel, Balaguer y Manresa, dos veces vicario general de esta isla, y en 1512 nombrado inquisidor de la misma.

26. D. Arnaldo Albertí y Company, natural de Muro, creado inquisidor cerca el año 1526 y despues obispo de Pati.

27. El Dr. Bartolomé Sebastian, era inquisidor de este reino en 1529.

28. Fr. Juan Navardu, dominico del convento de Barcelona, electo en 1502 visitador de los de Mallorca, Valencia y Caller. Fué inquisidor de esta isla desde 1516 hasta 1520 en que lo fué de Cataluña, y volvio a serlo de Mallorca en 1534.

29. D. Nicolas Montañans y Berard, natural de Palma é hijo de una familia nobilísima. Fué rector de la parroquia de Manacor, posteriormente sacrista y canónigo de nuestra catedral, y por último era inquisidor de este reino en el año 1541.

30. D. Miguel Gual Pro. canonigo canciller é inquisidor de Mallorca en 1555.

31. D. Andres Santos de Herrera natural de Palencia é inquisidor de Valencia, tuvo por algun tiempo á su cargo la de Mallorca en clase de visitador, pues vino con este cometido en 1509, y posteriormente obtuvo las mitras de Teruel y de Zaragoza.

32. El obispo de Mallorca D. Diego de Arnedo fué inquisidor de este reino en el año 1565.

33. [illegible] Evia de Oviedo, natural de Valladolid, inquisidor de Murcia, regió la de Mallorca tambien en clase de visitador desde 1579, reformando muchos negociados del tribunal. Este fué el

que compró el magnífico y suntuoso edificio de la inquisicion de esta ciudad.

34. D. Juan Salvador Abrines canónigo de esta catedral fué nombrado inquisidor interino por ausencia de Oviedo en 1580, y en 1593 lo fué en propiedad por nombramiento del Escmo. Sr. inquisidor general. Murió á 2 de enero de 1594.

35. Fr. Antonio Reus, natural de Muro, tomó el habito de dominico en el convento de Palma á 1º de diciembre de 1562 fué creado inquisidor de Mallorca en 24 de agosto de 1594, y murió en 6 de febrero de 1604.

36. D. Francisco Ezquivel licenciado en derechos, nombrado inquisidor en 1595, posesionose en 31 de octubre de dicho año.

37. El Dr. Juan Gutierrez Florez, lo era en 1605.

38. V. P. Antonio Creus, dominico ejemplar y virtuoso, natural de Palma y discípulo de S. Luis Beltran. Fue prior y fundador del convento de S. Vicente de Manacor, vice-inquisidor de este reino nombrado en 1594 sirvió de teniente al Sr. Ezquivel, y en 26 de octubre de 1611 fué electo inquisidor en propiedad, cuya plaza desempeñó con satisfacion de los mallorquines. Murió á 16 de marzo de 1618 de 85 años de edad.

39. D. D. Isidro de S. Vicente fué inquisidor de esta isla en 1613.

40. El licenciado D. Juan de Godoy, 1616.

41. El R. P. F. Bartolomé Piza dominico, cuyo habito tomó en el convento de Palma á 15 de febrero de 1592. Hizo sus estudios en Valladolid, donde fué testigo de la terrible peste que desoló aquella ciudad, enfermando de ella con motivo de haber asistido a los enfermos de los hospitales contagiados. Restablecido se le nombró para lector de artes en el convento de su patria. La crónica Pons dice que tuvo Santidad [illegible], fué confesor del V. Font y Roig, y el que mandó recoger [illegible] de su vida y milagros. Fundó la capilla y cofradía de S. Gregorio Papa con autorizacion de Clemente VIII. El Grande y Generoso Consejo le envió en clase de sindico al rey D. Felipe IV. Fué consultor y calificador del santo oficio, cuya plaza juró en 18 de [illegible] de 1621 con este motivo el supremo tribunal le remitió varias [illegible] para que diese dictamen sobre su fallo, y en 4 de noviembre de 1620 fué creado inquisidor de Mallorca. Dejó en su convento [illegible] de su piedad que inmortalizaron su nombre, y despues de haber sido postulado para obispo, murió a 15 de setiembre de 1626.

42. D. Pedro Diez de Cienfuégos, era inquisidor de Mallorca en 1625.

43. D. Andres Bravo canónigo de Siguenza lo era en 1623.

44. El licenciado Blas Alejandro de la Zieta lo era en 1631.

45. Fr. Pedro Febrer, natural de Manacor, é hijo de habito del convento de dominicos de aquella villa, fué prior del de Palma, con-

[redacted]

sesor del obispo D. Simon Bauzá, y nombrado inquisidor de este reino en 13 de mayo de 1637. Murió en 1643.

46. El Dr. Francisco de Gregorio, lo era en dicho año.

47. El licenciado Miguel Lopez de Vitoria Eguinoa, nombrado inquisidor de Mallorca en 1643, y promovido en 1648 á igual destino en Valladolid.

48. D. Pedro Guerrero de Bolaños y Zambrano lo era en 1649.

49. D. Baltazar Miguel del Prado, doctor en derechos, canónigo de la iglesia de S. Isidoro, é inquisidor de Mallorca en 1662.

50. D. Francisco de Sarabia Ojeda, lo era en 1665.

51. D. Juan Bautista Desbach y Martorell, natural de Pollenza, canónigo de esta catedral, inquisidor fiscal en 1677, nombrado posteriormente obispo de Urgel, donde murió á 26 de agosto de 1688. Escribimos largamente de su mérito literario en el *Diccionario de escritores mallorquines*, pág. 87.

52. D. Francisco Rodriguez de Cossío Barreda, decano del tribunal en 1679.

53. D. Andres Fernandez de Ávila y Salcedo, canónigo de Cuenca, lo era en 1684.

54. D. Pablo Marina y Hugalde lo era en 1693.

55. D. Jorge Truyols y Dameto natural de Palma: fué nombrado inquisidor de corte, cuya plaza juró en 13 de setiembre de 1700, y poco despues lo fué de Mallorca, contando la edad de 31 años.

56. D. Baltazar Bastero y Lladó, hijo de familia nobilísima de la ciudad de Barcelona, en la que fué catedrático de jurisprudencia, cuando en tiempo de las guerras de sucesion se fijó allí la corte de los imperiales. Entónces el rey Cárlos, conociendo su mérito le hizo dean, canónigo y vicario general de aquella iglesia. Luego de entrado Felipe V. en sus dominios le nombró inquisidor de Cataluña, de allí fué trasladado con igual destino á Mallorca en 1720, y últimamente fué electo obispo de Gerona. Hizo dimision de esta prelacía retirándose al convento de carmelitas descalzos de Reus, donde despues de haber escrito doctamente varias obras, creemos que acabó sus dias.

57. D. Matias Escalso y Acedo, canónigo y canciller de competencias, era inquisidor de Mallorca en 1727.

58. D. Aurelio Esterripa Tranajáuregui, lo era en el año 1731.

59. D. Hipólito Hup de Argentil y Somoza, doctor en ambos derechos por la universidad de Salamanca, inquisidor honorario de corte, lo era de este reino en 1746.

60. D. Manuel de Orueta, lo era en el mismo año, y murió en 13 de abril de 1747.

61. D. Juan Andres Álvarez y Muns, lo era en el año de 1761.

62. Dr. D. Fr. José Albert y Gil, en 1787.

63. Dr. D. José Mata Linares, en dicho año.

64. **Dr. D. Manuel Fuentes y Oñate, en 1790.**
65. D. Juan Fernandez Lagiria, lo era en 1806.
66. D. Marcos Fernandez Alonso en el mismo.
67. D. Miguel Victorica, inquisidor fiscal en dicho año: murió en Madrid en uno de estos últimos años siendo secretario de la interpretacion de lenguas.
68. D. Marcos Ignacio Roselio Pbro. Dr. en ambos derechos, asesor por S. M. del Real juzgado de [illegible] en este reino, canónigo de esta santa iglesia catedral, rector y [illegible] de la universidad literaria de Mallorca, inquisidor honorario e interino de la de esta isla en 1817. Murió en 18 de noviembre de 1817.
69. D. Pedro [illegible] y [illegible] inquisidor de Mallorca en 1819.
70. D. D[illegible] Bueno en el mismo año.
71. D. Mariano Madramany y Calatayud, en dicho año.

Nota 86, pag. 106.

Sentimos el tener que decir aquí que el descuido en que ha estado de algun tiempo acá esta parte el archivo general del reino, y el poco arreglo en que se encuentran muchos de los protocolos reservados en él, a causa de las traslaciones y separaciones que se han hecho, no nos han permitido ver y examinar de cerca algunos documentos antiguos que deben obrar en dicho archivo, sobre [illegible] se nos ofrecen diferentes dudas: uno de ellos es el privilegio sobre [illegible] [illegible] de jurados, que se halla transcrito en [illegible] gar de esta referencia. Nuestro cronista fija su data en [illegible] siete de [illegible] de 1249, y el Dr. D. Buenaventura Bauza en su [illegible] por la parte de la Consignacion, impreso en 1702, pag. 7 de su [illegible] cion en 4.º, pone el año 1270, sin [illegible] de lugar. [illegible] esta [illegible] que en esta data hay [illegible] de [illegible] encuentra el año [illegible] antiguo y de mucha [illegible] que posee D. Juan Burgues Zaforteza [illegible] este [illegible] privilegio y si bien [illegible] en los otros tres [illegible] que hemos visto en cuanto al [illegible], tiene la data del año 1249.

Sobre cada uno de estos [illegible] hacer ver [illegible] que [illegible] no habiendo podido consultar [illegible] gun [illegible] original. [illegible] en [illegible] sin embargo no [illegible] en la sustancia del privilegio [illegible] que [illegible] para [illegible] hasta la nueva planta de gobierno [illegible] por [illegible] en [illegible] de marzo del año 1716, y [illegible] del de 1718 [illegible] de la R. [illegible] de 22 de junio de este [illegible]. Por estas Reales disposiciones quedó [illegible] y el grande y general [illegible] y se establece que en Palma habrá un ayuntamiento com-

[redacted]

puesto de veinte regidores de nombramiento Real, otro en Alcudia de doce concejales, que desde luego se redujo á seis, y en las villas sus respectivos con el número de regidores que se consideren necesarios. Posteriormente hubo algunas variaciones accidentales, de que como tambien de la actual forma y atribuciones de los ayuntamientos con arreglo á los decretos de las cortes generales de la nacion, daremos noticia en la continuacion á esta historia.

Nota 87, pág. 107.

Este modo de elegir los empleados de república por sorteo empezó en este reino para todos los destinos en 1447, cincuenta y dos años ántes que en Barcelona. A este efecto, considerando los inconvenientes que habia y se esperimentaban frecuentemente en las votaciones, pues que raras veces se hacian con entera libertad, y ocasionaban enemistades, parcialidades y disgustos, dió el rey D. Alonso V su Real pragmática denominada de *saco y suerte* en 14 de agosto de dicho año, con arreglo á la cual se sorteaban los nombramientos en cierto dia del año, insaculando todos los hábiles segun sus clases de caballeros, ciudadanos militares, letrados, comerciantes y artesanos, cuyo método tuvo despues algunas rectificaciones en sus circunstancias por diferentes Reales pragmáticas, y especialmente por la de Felipe III de 12 julio de 1614.

Nota 88, pág. 107.

El paborde D. Guillermo Terrassa escritor muy versado en nuestras antigüedades, en el tomo primero de sus anales de Mallorca manuscritos, opina que el memorable congreso balear llamado el Grande y General Consejo, tomó su origen de la junta general convocada por el rey D. Jaime II el dia 10 de diciembre de 1279 en la iglesia de santa Eulalia, para reconocer y jurar el convenio hecho con su hermano D. Pedro III de Aragon, segun se dice en el libro 3º tít. 1º § 2º pag. 451 de esta historia, donde se nombran los procuradores que se diputaron para prestar homenage á dicho D. Pedro. En la pág. 107 de la *Memoria de los pobladores de Mallorca* publicada en 1838 por D. J. M. Bover, obra el auto de este nombramiento.

A nuestro entender la primera reunion de este Consejo de que se tiene nota especificada, se verificó con el motivo que se há dicho, y en el lugar y época señalados; pero su autorizacion y orígen se fundan en el mismo Real privilegio de la ereccion de los jurados de que se trata en la nota 86, y que se halla transcrito en las páginas 104 y siguientes del testo. En él dice el rey D. Jaime que los jura-

[redacted]

dos de esta ciudad y reino *pueden elegir cada año el número de consejeros que querrán.* Lo que ciertamente no dejarian de hacer desde el primer año, mayormente cuando en aquellos tiempos se ofrecian tantas cosas nuevas que arreglar y plantear en todos ramos. Al principio el número de consejeros y diputados del Grande y General Consejo fué indeterminado, luego se fijó el de 145, en 1573, a consecuencia de lo dispuesto por el rey D. Pedro en Real orden de 15 de setiembre se redujo a 100, la famosa pragmática denominada de Anguesola de 1598 siendo 97, con esta distribucion 50 de la parte forana, 9 del estamento de caballeros, 18 ciudadanos, 18 mercaderes y 18 artesanos; la de D. Alonso V dispone que sean entre todos 84.

El señor D. Felipe III para atajar ciertas diferencias que habia entre las dos universidades, la de la ciudad y la foranea, asi sobre el número de consejeros, como sobre el modo de tener el consejo, despachó una Real cédula en 12 de junio de 1614 en que mandó reducir aquel número a 72, los 28 de las villas, y los restantes 44 de la ciudad, de los cuales 12 fuesen nobles ó caballeros, 12 ciudadanos, 10 mercaderes y notarios, y 10 artesanos. Ordenó tambien que no se pudiese tener consejo á no intervenir en él dos terceras partes de los consejeros, ni tomar resolucion sino con el voto de las dos terceras partes de los concurrentes y uno mas.

Sin embargo de que los consejeros pertenecian a la ciudad de Palma y a las demas municipalidades y al mismo tiempo á diferentes estamentos por números determinados, no formaban mas que un congreso, el cual representaba todo el reino de Mallorca. Era convocado ordinariamente por los jurados de esta capital y presidido por el que se llamaba *jurado en cap*, que era el jurado caballero, y en su defecto por el que seguia en órden segun las clases, edades y nombramientos, ocupando los otros los primeros asientos en el consistorio.

Esta plausible forma de gobierno, modelo de la que en el dia se glorian de haber adoptado las naciones mas cultas de la Europa, subsistió en Mallorca para su gloria y prosperidad desde los tiempos de la conquista por el rey D. Jaime el I hasta que se varió por las Reales cédulas de Felipe V, de que se habla en la nota 86. Véase sobre la primera reunion del Grande y General Consejo en santa Eulalia, el documento inserto en la *Memoria de los pobladores de Mallorca*, impresa en 1879, pág. 167 y la nota 91 de esta edicion.

Nota 89, pág. 108.

Los oidores de cuentas gozaban un privilegio del rey D. Pedro de 14 de febrero de 1386, mediante el cual no se podian apelar sus sentencias sino por error de cálculo ó ignorancia. Tambien quedaron suprimidos en 1718.

[redacted]

NOTA 90, PÁG. 108.

Los leonados ó maceros de los jurados fueron instituidos en 15 de mayo de 1573 con el salario de 25 libras anuales, para acompañar al cuerpo municipal con pértigas de plata, y para llevar los recados al Grande y General Consejo.

NOTA 91, PÁG. 109.

A mas de los privilegios y disposiciones Reales que se citan en el texto y en las notas anteriores sobre régimen de los jurados, recayeron otras diferentes resoluciones. En una de 8 de octubre de 1380 se señalaron 50 libras á cada jurado para dos gramallas y al asesor de ellos 70: disposicion que fué confirmada en 16 de setiembre de 1384.

En la nueva planta del gobierno municipal de esta isla decretada por el rey D. Felipe V en 15 de marzo de 1716, y aclarada con Real resolucion de 22 de julio de 1718, como se ha dicho en la nota 86, se mandó la supresion de los jurados anuales y que fuesen reemplazados por 20 regidores perpetuos, de nombramiento de S. M. y con voto en córtes, 16 de la clase de caballeros y 4 de la de ciudadanos, á los cuales debia presidir un corregidor, y en su defecto el alcalde mayor: que este cuerpo debia representar la ciudad de Palma y en todo el reino, como los jurados; y que en su consecuencia quedaban suprimidos no tan solo el Grande y General Consejo, sinó los oficios de almotacen, ejecutor, clavario, morbero, contador, bolsador, y demas funcionarios que se ocupaban en el gobierno económico de la isla, y se hacian por sorteo, cuyas atribuciones quedaban asumidas á los regidores. Los últimos jurados fueron: Gerónimo Net, Juan Andres Conrado, Gerónimo Alemany, José Totosaus y Sarriñana, Miguel Palet y Ferrer y Onofre Mateu. Y los primeros regidores, nombrados por S. M.: D. Márcos Antonio Cotoner, marques de Ariany, coronel de Dragones, D. Juan Sureda marques de Vivot, caballero de la órden de Alcántara y gentil hombre de cámara de S. M., D. Mateo Gual y Zanglada gentil hombre de cámara, D. Gaspar de Puigdorfila alguacil mayor de la inquisicion, D. Alberto Dameto marques de Bellpuig, caballero de la órden de Calatrava y gentil hombre de cámara de S. M., D. Antonio Dameto y Pueyo, letrado, D. Juan Despuig conde de Montenegro y de Montoro, gentil hombre de cámara de S. M., D. Antonio de Puigdorfila y Dameto, D. Francisco Dameto y Togóres, inspector y sargento mayor de Dragones, D. Antonio Serralta del hábito de Calatrava, D. Miguel Ballester de Togóres conde de Ayamans caballero de la misma órden, D. Juan de Salas y Berga gentil hombre de cámara de S. M., don Francisco Ballester, D. Tomas Sureda y Valero, D. Jaime Brondo y

Julia de la órden de Calatrava, y D. Ramon Zanglada, caballeros D. Nicolas Rossiñol de Defla, D. Jaime Custurer, D. Francisco Pallou y D. Marcos Antonio Reus de Soilerich segundo alguacil de la inquisicion, ciudadanos.

Nota 92, pág. 110.

Fué instituido el almotacen de Mallorca con Real privilegio dado en esta ciudad a 8 de julio de 1343 por D. Pedro el IV de Aragon mandando que tuviese jurisdiccion civil y que llevase por distintivo una vara de cuatro palmos. A este correspondia el conocimiento de los pesos y medidas, en de la policia urbana, y el de las tasas de generos y mercancias, teniendo facultades amplias, en virtud de lo dispuesto por el rey D. Pedro con Real orden de 10 de abril de 1371, para imponer multas y otros castigos.

Para las villas tambien se erigio almotacen, como puede verse por el documento siguiente, sacado del archivo patrimonial:

Quinto kalendas Julii, anno Domini MCCCXXXVI. [illegible] Pradensis, [illegible] dominus Regerius de Rabona [illegible] domini nostri Regis in regno Majoricarum, [illegible] litteram regiam [illegible] Jacobus Dei gratia Rex Majoricarum, comes Rossilionis et Ceritanie, et dominus Montispesulani. Dilecto R[illegible] de Rabona [illegible] militi, [illegible] tenenti in regno Majoricarum, salutem et dilectionem. Ad [illegible] ampliationem [illegible] Majoricarum [illegible] quod singulis locis [illegible] Majoricarum [illegible] singulis locis [illegible] per modum sequentem. [illegible] Majoricarum [illegible] habeat [illegible] contra illos [illegible] Et idem [illegible] vestro [illegible] Dei [illegible] habeat [illegible] nostra presenti [illegible] partem, que fuerint quinque [illegible] et relaxare medietatem duntaxat. Alias [illegible] ne possit, nisi de vestro expresso assensu. [illegible] officium constituta volumus, nisi in eis locis duntaxat [illegible]

supradictæ. De quibus vos, vel locum nostrum tenens in Majoricis, qui post vos fuerit, videretur expedire. Et concessionem nostram præsentem, & omnia in littera ista contenta, teneri volumus & servari quamdiu de nostro processerit beneplacito voluntatis, & non ultra. Mandamus itaque vobis & successoribus vestris in vestro officio, quatenus prædictam ad beneplacitum nostrum concessam, firmiter observetis, & faciatis servari. Datum Perpiniani IV. idus Junii, anni Domini M.CCC,XXXVI. — Per Regem in concilio. — Sigillum ✠ minus. — Locum tenentis.

El oficio de mostasaf ó almotacen quedó suprimido por Real cédula de 6 de setiembre de 1718, á consulta de la cámara de 11 de agosto del mismo año, quedando sus funciones asumidas en los individuos de la nueva municipalidad.

Como Dameto no dice nada del *pesador universal*, que parece corresponder á este lugar, dirémos que el rey D. Sancho con Real privilegio de 3 de los ídus de junio de 1316 confirmó su antiquísima ereccion, y fueron reformados sus capítulos en 12 de mayo de 1337.

Tampoco habla Dameto del marchamador ó *marcador universal*. Este fué creado por el rey D. Pedro en 31 de mayo de 1344, y fueron aprobados sus nuevos capítulos en 12 de julio de 1376. Su nombramiento era incumbencia de los jurados; pero el rey D. Alonso con Real privilegio de 1º de setiembre de 1448 mandó que se hiciese por sorteo, y el rey D. Fernando el Católico con el suyo de 26 de agosto de 1506, dispuso que este oficio fuese perpetuo y de Real provision. Los estatutos para la cobranza del derecho del *sagéll* ó marca, establecido por Real pragmática de 15 de julio de 1614, corroborada con Real órden de 10 de diciembre de 1615, fueron formados por la Universidad de Mallorca en 27 de agosto de 1670, aprobados por S. M. en 27 de junio de dicho año y modificados por el Grande y general Consejo en 11 de setiembre de 1674.

NOTA 93. PÁG. 112.

El señor Rey D. Pedro con Real privilegio de 9 de octubre de 1343 instituyó los cónsules de mar con plena jurisdiccion y potestad en cosas de mercaderías marítimas; pero ántes ya habia de existir este oficio, pues al folio 1 del libro de *Sant Pére* consta, que en 7 de los idus de agosto de 1248 nombró el rey D. Jaime cónsules de Mallorca á Roberto Palavicino, Guillermo de Turiosa, Bernardo de Torrosa, Guillermo Dello, Bernardo Español, Bernardo de Granada y Arnes Juans. Al cargo de los cónsules puso el rey D. Alonso con Real privilegio de 19 de mayo de 1430 el nombramiento y remocion de los corredores de oreja.

El colegio de la mercaduría compuesto de veinte *defenedores* ó consejeros nombrados cada año por sorteo, fué fundado por el rey

[redacted]

D. Martin con Real privilegio dado en Barcelona á 23 de marzo de 1409, á instancia de los jurados del reino, dándole facultades de armar navios para custodia de estos mares y de sus mercaduras, y con otro de 20 de mayo de 1414 lo autorizó para exigir un dinero por libra del valor de los géneros de entrada y salida, puso á su cargo la conservacion del muelle, de la casa-Lonja, y el cuidar si los buques se cargaban con demasía: al defenedor menor se le dió la atribucion de arrendar el aceite de las muestras del vectigal, de cuyo producto se mantenia el faro, desde que así lo dispuso el rey D. Pedro con Real privilegio de 2 de diciembre de 1309, y se pagaba el que se quemaba en algunas festividades en el lamparon mayor de la catedral. Despues de varias vicisitudes ha quedado reducido el antiguo colegio de la mercaduría á junta nacional de comercio en virtud del código de este ramo de 1830, habiendo sido restaurado el tribunal compuesto de un prior y dos consules, con un asesor, en 1801, bajo las ordenanzas mercantiles de Bilbao: antiguamente rigieron las célebres leyes de mar, que traen su origen de las leyes nauticas de los rhodios, conocidas en Mallorca desde que estos fundaron en ella una colonia.

Los Reyes de Aragon adoptaron nuestras leyes marítimas y dispusieron su observancia en sus estados en virtud de Reales privilegios de 1291, 1333, 1384 y 1411.

Algunos son de parecer que nuestro antiguo libro del Consulado y costumbres marítimas se deriva ó mejor es copia del de Barcelona, y que los catalanes nuestros mayores le introdujeron despues de la general conquista de 1229: otros creen con poco fundamento que los pisanos ya habian introducido en Mallorca estas famosas leyes consuetudinarias, que casi todas las naciones marítimas de la edad media adoptaron cuando su efímero dominio en esta isla por los años 1108 y 1115. Mas el erudito y laborioso D. Antonio de Capmany y Montpalau en el discurso preliminar de su *Código de las costumbres marítimas*, refuta estas especies y otras semejantes que redundan en perjuicio de Barcelona, a que las atribuye. El que Valencia y Mallorca tuviesen erigidos sus respectivos tribunales del consulado antes que Barcelona, pues que en Valencia fué instituido en 1283, en Mallorca en 1343 y en Barcelona en 1347, no prueba á juicio de este escritor en el lugar citado y en el libro 2.º cap. 12 de sus Memorias históricas sobre la marina, comercio y artes de esa ciudad, que recibiese de aquellas ese código de leyes de mar: entre otras razones que alega, porque ya desde el año 1279, por privilegio del rey don Pedro el III, tenia una especie de juzgado compuesto de prácticos en el comercio: institucion que tambien tenia Mallorca desde el año 1258 por concesion del rey D. Jaime I, como consta al folio 12 del libro de *Sant Pere*, reservado en el archivo de esta ciudad de Palma. Lo que indudablemente recibió por entonces Barcelona de Ma-

[redacted]

llorca fué el reglamento y forma judicial para el tribunal del consulado, como lo reconoce el mismo Capmany en la página 317 del citado Código que publicó traducido al castellano en 1791: mas no nos atreveremos á asentar, de un modo tan transitorio, si recibió tambien esta célebre compilacion del derecho marítimo. Si este derecho se deriva de las leyes rhodias, no hay duda en que Mallorca las conoció, no solo ántes que Barcelona, que Pisa y otras ciudades dedicadas al comercio y navegacion en los siglos medios, sinó tambien ántes que Roma. Esta ciudad no tuvo marina ni apénas comercio alguno hasta las guerras púnicas que empezaron en el año 264 ántes de J. C., ni tuvo leyes sobre estos ramos hasta Tiberio César que adoptó las de los rhodios. Los rhodios pero unos setecientos años ántes de aquellas guerras establecieron una colonia en Mallorca, la cual y otras de griegos que vinieron despues mantenian mucha comunicacion y comercio con sus metrópolis. En cuanto á ereccion de consulado, resulta de la historia que el mas antiguo de España es el de Valencia, el segundo el de Mallorca, el tercero el de Barcelona, el cuarto el de Perpiñan en 1388, sujeto entónces á la corona de Aragon y ántes á la de Mallorca, el quinto el de Bilbao en 1514, y el sesto el de Sevilla en 1543: los demas son posteriores. El mas antiguo de Europa es el de Mesina en 1128, el segundo el de Génova en 1250, el tercero el de Venecia contemporáneo del de Génova. La Inglaterra no tuvo ningun juzgado de esta clase hasta principios del siglo XVI, y la Francia hasta mediados; pues el mas antiguo es el de Tolosa en 1549, y el segundo el de Paris en 1563, en cuyo año y los dos siguientes se establecieron en varias ciudades: el de Marsella se instaló en 1565. En aquellos tiempos se vió Mallorca con trescientos buques de gavia propios sin los menores, y con una matrícula de treinta mil y seiscientos hombres de mar.

A mas de la junta de comercio y el tribunal del consulado, tenemos en Mallorca otro tribunal privativo de marina, para conocer en las causas de los navegantes y hombres de matrícula, el cual fué erigido con Real cédula de 13 de marzo de 1726.

Nota 94, pág. 112.

El privilegio que se cita mas arriba en el testo es el de la ereccion de este magistrado y su data es en la Almudayna de Artá á 14 de las kalendas de noviembre de 1355 y no 1356. Con otro de 19 de octubre de este último año se le concedió jurisdiccion privativa para compeler á los deudores sin entender con otras justicias, el que fué confirmado por el rey D. Pedro en 30 de noviembre de 1357, por D. Juan I en 26 de enero de 1345, y por D. Martin en dos diferentes cédulas, una de 12 de agosto de 1399 y otra de 1º de di-

ciembre de 1405, imponiendo en esta última la pena de 2000 florines de oro y privacion de empleo al gobernador y demas justicias del reino, si estorbaban el uso de las facultades del juez ejecutor. Los oficiales de la seca por razon de sus franquezas y exenciones intentaron evadirse de su jurisdiccion; pero el rey D. Pedro les negó su demanda con Real privilegio de 5 de setiembre de 1370, mandando que fuesen juzgados por él en todas ocasiones. Lo propio declaró don Felipe IV en 29 de abril de 1651, con respecto á los nobles, caballeros de hábito, dependientes del santo oficio y demas personas inmunes de derechos y derramas. Este oficio se proveia por sorteo á miembros de la primera nobleza. En 1570 fué ejecutor el caballero Antonio de Verí: Francisco Despuig lo fué en 1595, en 1603 lo era Arnaldo Cotoner, y en 1636 Joanote Desclapez contador del santo oficio. Quedó tambien estinguido este magistrado en la famosa planta de gobierno municipal de 1718, asumiendo sus funciones el presidente de la junta de caudales comunes, que en aquel entonces se estableció.

Tuvo á su cargo el juez ejecutor, segun así se dispuso en Real privilegio de 23 de enero de 1595, la incumbencia de mandar publicar los estatutos, capítulos y ordinaciones de los Jurados y del Grande y general Consejo.

Nota 95, pág. 116.

Para que se forme una idea bastante completa de los antiguos impuestos que se pagaban en esta ciudad y reino, pondrémos aquí la noticia que da sobre este particular el Dr. D. Bernardino Baüza, en el cap. 2.° de su informe por la Consignacion, el cual dice:

La imposicion de derechos en Mallorca tuvo principio en el año 1330, que hasta entonces se habia socorrido el reino por medio de las tallas [illegible] en el año 1410 en que puso el Grande y General Consejo [illegible] derechos nuevos, para acabar de pagar los [illegible] que [illegible] Rey. En el año 1372 [illegible] y [illegible] mil libras, [illegible] en [illegible] D. Alonso el V, publicada á 5 de [illegible] de 1452. Hay [illegible], de lo que redituaron desde el año 1625 hasta el de 1633, que son nueve años, y se halla haber rendido [illegible] libras 10 sueldos, y en cada año, 10[illegible] libras. [illegible] Don Vicente Mut, [illegible] 10, cap. [illegible] de la Historia de Mallorca, hace el tanteo por quadrienio, contando desde el año 1647, y halla que rendian cada año en dinero 87[illegible] libras [illegible] tanteo que últimamente se hizo en el año 1683, segun el [illegible], el caudal de los derechos importaban [illegible] libras.

Los derechos que ahora (en 1702) *hay en Mallorca y percibe la*

[redacted]

Universidad, estaban ya impuestos en el año 1525; y verdaderamente son muchos, pues no hay género que se compre ó venda de que no se pague: está cargada la carne, pan, vino, vestidos y cualquier género de contrato y mercadurías que se introducen ó sacan. Contribuyen igualmente el natural y el forastero, los nobles, caballeros, ciudadanos, mercaderes, artistas, labradores, pageses y menestrales, que así lo mandó el Sr. D. Felipe el III en la Real pragmática de 12 de julio de 1614.

El I derecho es sobre las mercadurías que se introducen en la isla, ó se sacan de ella. Llámase vectigal, *y págase á razon de tres dineros por libra, no lo paga el aceite que se embarca, pero los granos ademas de los tres dineros, pagan dos sueldos y tres dineros por libra; el jabon, dos sueldos; queso, cuatro dineros; carne y pescado salado, dos sueldos y tres dineros; estambre, cuatro dineros; y el bizcocho, cinco sueldos por cada quintal: era su producto anual 3469 libras, 14 sueldos, 9 dineros.*

El II derecho es el de cuatro dineros de todas las mercadurías forasteras que se introducen en la isla. Este derecho se llamaba del forastero, *y se pagaba de todas las mercadurías, que los estrangeros introducian ó sacaban de la isla, á razon de dos sueldos por libra, y no lo pagaban los naturales; y por no gravar mas á los estrangeros que á los naturales, se quitó aquel derecho, y se impuso este de cuatro dineros que se pagan en la introduccion de las mercadurías: rendia 2707 libras, 17 sueldos, 8 dineros.*

III. Vectigal es tambien el que se paga de todas las mercadurías, que se introducen ó sacan del reino, á razon de un dinero por libra, que es de los consignados; y ademas de este, se pagan seis dineros por libra, cuatro á la ciudad por un derecho que llaman el nuevo, *y dos al colegio de la mercadurία: el dinero consignado producia cada año, hecho el trienio, 1597 libras, 16 sueldos, 9 dineros.*

El IV se llama real y medio, real por cuba, *y está impuesto sobre el vino que se introduce ó saca del reino, á razon de una libra, diez sueldos por noventa y seis cuartas: daba 17 libras, 17 sueldos, 2 dineros.*

El V es sobre las ropas de telería y cáñamo que se introducen, y se paga á razon de dos dineros por libra: saca por trienio 79 libras, 9 sueldos.

El VI es la imposicion de cautivos moros y paños estrangeros: paga el cautivo que se embarca ó desembarca cinco libras; y cada pieza de paño, quince sueldos: producia 70 libras, 17 sueldos, 7 dineros.

VII. Es la sisa de las carnes, que paga el comprador de la carne á razon de siete dineros por cada libra de carne, que son treinta y seis onzas; y si la carne es de cabron ó cabras, á razon de cuatro dineros: daba cada año 3554 libras, 9 sueldos, 3 dineros.

El VIII es el quinto del vino, que es derecho personal que paga el

[redacted]

que lo compra para beber, y es el quinto de su valor, segun una sentencia hecha por el canciller, publicada á 6 de marzo año 1657. Y así se paga este derecho, aunque el vino sea de exentos, como se declaró en dicha sentencia: era su producto 5796 libras, 6 sueldos, 11 dineros.

El IX se dice el vectigal del aceite: paga el que lo vende cuatro dineros, y el que lo compra un sueldo y cuatro dineros; y si el comprador lo revende, el último que lo compra paga el derecho de los dineros por la reventa; pero de este se restituye el mismo derecho al primer comprador [illegible] cuatro dineros, y se queda con los otros cuatro, y esto se llama [illegible] redituaba este derecho segun el tanteo, cada año 8920 libras, 1 [illegible] sueldos.

El X es sobre las lanas y quesos que se venden. De los quesos paga el comprador [illegible] dineros, y cuatro el que lo vende, y de las lanas, cuatro dineros cada uno: redituaba este derecho 1868 libras, 7 sueldos, 11 dineros.

El XI es de la [illegible], que es sobre la harina y pan que se come, y es [illegible] de un sueldo, tres din. del trigo, y la mitad del [illegible], o cebada: daba cada año 4059 libras, 12 sueldos, 6 dineros.

El XII es la gabela de la sal, que es estanco. Compran la sal los [illegible] y la venden á un sueldo por almud á los que no son exentos, y á los exentos, á razon de ocho dineros. era su producto [illegible] 1088 libras, 15 sueldos, 8 dineros.

XIII. [illegible] impuesto sobre todas las ropas que se venden [illegible], se pagan dos sueldos por libra, y las de lana [illegible] dineros. Se moderó este derecho, pues [illegible] de las ropas de seda, y cuatro [illegible] de lana. El producto de este derecho [illegible] cada año 7505 libras, 10 dineros.

El XIV [illegible], se paga de las ventas [illegible] el que lo vende y cuatro el que lo compra [illegible] de las mantas que se embarcan [illegible] que las fabrican [illegible] 1 dinero.

El XV [illegible], y se paga de todas las [illegible], de que paga el [illegible] por cada libra [illegible] 5 dineros.

El XVI [illegible] en que paga el que lo [illegible] 10 dineros.

El XVII [illegible] se paga de las [illegible] que se [illegible] el que compra y el [illegible] cada uno: era el producto de este derecho 257 libras, 7 sueldos, 11 dineros.

[redacted]

El XVIII es la imposicion sobre los cueros que se venden, y se paga á razon de cuatro dineros el vendedor y dos dineros el comprador importaba el producto de este derecho 1238 libras, 11 sueldos, 7 dineros.

El XIX es el derecho sobre los pastos y otras cosas que se venden en el término de la ciudad, y se paga á razon de seis dineros por libra cuando se venden: sacaba cada año 68 libras, 4 sueldos, 3 din.

El XX es la imposicion del trigo que se vende en la cuartera, (alhóndiga), de que se paga á razon de dos dineros por cada cuartera de trigo, y á un dinero por cuartera de ordio y cebada (cebada y avena): importa 276 libras, 4 sueldos, 5 dineros.

El XXI es la imposicion del ganado, que pagan comprador y vendedor á razon de seis dineros por libra; y si es de la cosecha propia de quien lo vende, á razon de dos dineros por libra: importa su producto 621 libras, 1 sueldo, 1 dinero.

El XXII es la agua del mártes, que son ocho horas del agua de toda la acequia de la ciudad, la cual se vende, y acostumbraba ser su producto 151 libras, 14 sueldos, 2 dineros.

El XXIII es el peso del carbon que tambien se arrienda, y el pesador paga de lo que saca de los útiles del pesar lo que importa la condicion, que eran 145 libras, 2 sueldos, 1 dinero.

Y finalmente el peso de las lanas y quesos, de que se acostumbraba sacar 75 libras.

Tiene la ciudad otros derechos, como son los de la policia, y el del dinero de todas las ropas y mercadurías de que hacen tres dias los que las compran para revender; pero como no estén consignados, no ha importado averiguar su producto.

Todos estos derechos é imposiciones se pagan en la ciudad, y las mismas en todas las villas, las cuales cada año se arriendan de por junto, es cepto la sisa de las carnes, que se vende separada, y esto se llama colectas, por ser una coleccion de todos los derechos. Las personas forenses pagan el derecho de la molienda por personas: si son de diez años ó mas pagan siete sueldos y seis dineros; los de cinco años hasta diez pagan menos, y los que comen ordio pagan la mitad. Se ha hecho el tanteo de lo que redituaban estos derechos por trienios, empezando desde el año 1695, en 1697, y se ha hallado que el producto de las colectas reducido á dinero de contado el precio de las plazas en que se vende, importaba 15.424 libras, 5 sueldos: y las [illegible] sisas de carnes, 5878 libras, 6 dineros.

Computadas todas las partidas de los productos de los derechos, importaban en el año 1697 que se ejecutó la concordia 66808 libras, 3 sueldos, 2 dineros, lo cual manifiesta, que al paso que en Mallorca se aumentaba la gente, el fausto y la ostentacion, que habia de dar aquel tráfico aumentos y creces á los derechos, se van disminuyendo, de manera que si se considera lo que redituaban en el año 1655, se

pierde en ellos cada año 40747 libras, 4 sueldos, 7 dineros. Si lo que redituaban en el año 1649, se pierden 16686 libras, 16 sueldos, 10 dineros, y si lo que redituaban en el año 1654, 10926 libras, 16 sueldos, 10 dineros. La causa de estas rebajas se averiguará en otro capítulo. (El lugar á que se refiere es el cap. 15 de dicho informe.

Nota 96, pág. 117.

Las salinas de Santañi las donó el rey D. Jaime á Arnaldo de Ca[illegible] en contrato enfitéutico con instrumento de 9 de las kalendas de noviembre de 1277, dado en Zaragoza y autorizado por Jaime de Montejudaico notario. En 1502 las poseía Pedro de Torrella, Torrella y de este pasaron á ser propiedad de la ilustre familia Descatllar. Administráronla esta mucho tiempo por cuenta propia, pero por los motivos que se refieren en el texto y por los derechos que se impusieron sobre este género, tomó la Universidad su administracion y en 1715 se incorporaron á la Real hacienda, dando esta al Sr. don Jorge Descatllar su dueño y señor, una renta anual de 18.070 reales 20 mrs. de von. en virtud de Real orden de 11 de enero de 1718, confirmada en la de 24 de setiembre de 1824.

Nota 97, pág. 118.

El rey D. Alonso con Real privilegio de 14 de febrero de 1444 concedió al clavario de Mallorca toda jurisdiccion para conocer, sentenciar y ejecutar á los deudores de la universidad y como esto mismo lo confirmó el rey D. Juan en 29 de setiembre de 1459 y don Fernando el Católico en 6 de setiembre de 1485. El clavario empleaba su jurisdiccion para compeler al pago á los conductores de impuestos y gabelas. La eleccion recaia por sorteo en sugeto de la clase de nobles, y se hacia por el Grande y general Consejo en virtud de lo acordado en 25 de mayo de 1447 por el rey D. Alonso. Extinguido el clavario en la nueva planta de gobierno de 1718, quedaron sus atribuciones al cargo de la nueva junta de universal consignacion.

Nota 98, pág. 120.

El rey D. Juan dando cumplimiento á lo dispuesto por D. Martin de Aragon en su privilegio de 8 de julio de 1401, con el suyo dado en Barcelona á 24 de diciembre de 1472, instituyó en Mallorca la Tabla numularia de la universidad con sus oficios y estatutos, á semejanza del Banco de Barcelona, pero este establecimiento no quedó

[redacted]

plantado hasta 1507, en que se decretaron sus capítulos á 17 de abril y fueron aprobados con Real privilegio dado en Búrgos á 19 de noviembre de aquel año. Actualmente la comision del Banco nacional de S. Fernando tiene asumidas las funciones de nuestra Tabla.

NOTA 99, PÁG. 121.

D. Vicente Mut lib. 8, cap. 4 contradice lo que Dameto afirma sobre la ereccion de la morbería; pues asegura que este magistrado ya se erigió en 1471. El mismo autor trae en dicho lugar otras noticias relativas á esta institucion. Sus estatutos los formaron los Jurados con acuerdo del Grande y general Consejo en 10 de mayo de 1692. En 1718 se creó la junta superior de sanidad, que asumió las funciones de la antigua morbería.

NOTA 100, PÁG. 121.

El oficio de ádministrador se creó de resultas de los derechos que se impusieron sobre diferentes artículos, como se ha dicho en la nota 95. Hablan de los administradores los Reales privilegios de los reyes D. Pedro y D. Juan que allí se citan, y se ordena en ellos que los que hayan administrado algunas cosas de la universidad, es decir, del público, que eran los derechos, compra y venta del trigo &c., hayan de dar cuenta dentro de un mes, y si resultan alcanzados en alguna cantidad, la paguen dentro de dos meses. En la continuacion á esta historia hablaremos mas largamente sobre este y otros oficios públicos, que padecieron alguna variacion en su forma, cuando se verificó la del gobierno de estas islas en 1718.

NOTA 101, PÁG. 123.

La ereccion del acequiero data desde la transaccion hecha en 1239 entre el infante D. Pedro, el obispo de Mallorca y los barones, sobre el repartimiento de las aguas. Como este interesante documento no lo han publicado nuestros cronistas, insertaremos aquí la copia que hemos sacado del folio 155 b. del libro *aquarum* de la casa de la huerta.

Hoc est translatum sumptum fideliter à quodam publico instrumento, cujus tenor talis est: — Quoniam de aqua sequie magna contentio erat inter dominum Petrum Dei gratia regni Majoricarum dominum ex una parte, & dominum Nunnonum Santii, & alios nobiles parte pro insula Majoricarum ex altera. Nos Raymundus Dei gratia Majoricarum episcopus, & nos dominus Infans, & dominus Nunno Sans, & dominus Bungo tenens locum domini Comitis Empuriarum, & Ar-

[redacted]

naldus de Appiaria tenens locum domini Gastonis, & Petri de Castel-lis, Bartholomeus Sacriste & Bertrandus Poxis tenens locum domini episcopi Barchinone, & Raymundus de Podio tenens locum ... & heredum quondam Raymundi Alemany, & Guillelmus de Cere- [illegible] *quam perpetuo habeantur, & nunquam officium publicum pro aliquo de-*

[redacted]

menorum teneant. Item quod cubi molendinorum, qui lædunt vel impediunt quod aqua libere non expediat, vel discurrat, destruantur. Item quod molendinarii, vel domini molendinorum teneant condirectum sequiam de uno molendino in alium, quod nisi fecerint perdant aquam, quousque habilitaverint dictam sequiam. Item quod hospitale Sancti Johannis de tota aqua habeat, secundum cavalleriis suis ... quartas. Item ordinamus ad reducendam aquam de Canreto de Sporlis ad civitatem, & ratione tenendi ipsam condirectam. Primo, quod omnis molendinarius, qui molat de superiori molendino, de Sporlis infer... donet unusquisque viginti solidos, & illi qui non molunt unusquisque quadraginta solidos, & quod aqua veniat per Sanctum Laurentium sicut consuevit, & de unaquaque quarteriata quæ non riget tres solidos, & de unaquaque quarteriata quæ modo riget de aliqua sequia duos solidos, & de quolibet horto qui sit infra civitatem donet ad rationem quatuor solidorum quarteriata, & missiones istæ fiant per unam vicem & non plus. Item dicimus quod omnis captalanus, vel alius qui vendidit partem aquæ amittat eam, imo unusquisque donet partem suam suis accaptatis. Quod est actum Majoricis quinto kalendas Augusti, anno Domini millesimo ducentesimo trigesimo nono. Sig✠num domini Infantis Petri Dei gratia Majoricarum domini: Sig✠num domini Raymundi Dei gratia Majoricarum episcopi: Sig✠num domini Nunonis Sancii. Sig✠num Guillelmi Ugonis. Sig✠num Arnaldi de Aparia. Sig✠num Bernardi Ponis. Sig✠num Raymundi de Podio. Sig✠num fratris Dalmatii de Bassol. Sig✠num fratris Luppi Deslava. Sig✠num Guillelmi Dalti procuratoris omnium, qui hæc laudamus, concedimus, & firmamus. — Sig✠num Petri Antich notarii Majoricarum tenentis notas & prothocolla Bernardi de Arters notarii Majoricarum dictæ curiæ, qui hoc instrumentum prout ipsum in dictis notulis notatum invenit, sibi fecit & clausit, videlicet tertio decimo kalendas Aprilis, anno Domini millesimo trecentesimo primo. Sig✠num Bernardi de Olivis notarii Majoricarum, testis. Sig✠num Bernardi Jougelly notarii publici Majoricarum, qui hoc translatum fideliter fecit, comprobavit, & clausit, videlicet decimo kalendas Aprilis, anno Domini millesimo trecentesimo trigesimo primo.

Con Real privilegio de 17 de julio de 1269 se dió permiso a los pueblos para hacer la eleccion de acequiero, y el rey D. Pedro con el suyo dado en Barcelona a 22 de febrero de 1376 dispuso el modo como debia elegirse, segun se espresa en el testo: con el de 27 de julio de 1376 mandó que este oficio fuese perpetuo, y con el de 8 de octubre de 1380 le concedió franqueza y dispuso que en los fallos de las causas oyese el dictámen de un asesor. El Sr. D. Felipe II con Real órden de 14 de enero de 1567 previno que el acequiero presidiese en adelante los acuerdos de los jurados de la huerta, que antes presidia el procurador Real.

El empleo de acequiero fué de los que obtenian los caballeros,

pues segun el libro *aquarum* en 1556 lo desempeñaba Arnald[illegible] doncel, en 1558 Dalmao de Santa-Cilia doncel, en 1559 J[illegible] San-Juan doncel, en 1564 Juan de Villanova ciudadano, y e[illegible] Pedro de Sibiano.

NOTA 102, PÁG. 123.

La institucion del Maestro de guaita proviene de cierto pr[illegible] del rey D. Pedro dado en Zaragoza a los 8 de marzo de 1[illegible] hemos sacado del archivo de esta ciudad, folio 230, del libr[illegible] lado *R[illegible]*.

P[illegible] D[illegible] R[illegible] Aragonum, Valentiæ, Majoricaru[illegible] D[illegible] [illegible] nostro Fran[illegible] de Sagarriga m[illegible], gere[illegible] g[illegible] M[illegible] vel ejus locumtenenti, [illegible] [illegible] nostris ad quos spectet, [illegible] [illegible] P[illegible] super [illegible] per [illegible] Universitatis Major[illegible] presentatos, fuit per [illegible] [illegible] pragmatica super [illegible] [illegible] Majoricarum, prout erat [illegible] [illegible] [illegible] guaytarum exer[illegible] [illegible] ordinand[illegible]. Cumque a[illegible] per [illegible] per nos, [illegible] juratos [illegible] [illegible] patrimonio [illegible] [illegible] quam aliorum, [illegible] plurib[illegible] d[illegible] [illegible] capt[illegible] dicti regni [illegible] [illegible] in dubium, utrum d[illegible] [illegible] magistrum [illegible] seu guay[illegible] [illegible] exerceat [illegible] [illegible] Propterea de[illegible] [illegible] pertine[illegible] [illegible] mandamus de certa scientia [illegible] [illegible] contradi[illegible] [illegible] [illegible] quem[illegible] [illegible] super [illegible] fuerit, [illegible] [illegible] [illegible] nullatenus permittatis. Datu[illegible] [illegible] 8 Martii 1381. R[illegible] P[illegible].

[illegible] señor rey D. Pedro [illegible] pragmatica dada en Vallat[illegible] del [illegible] de octubre de 1384 mando que al maest[illegible] guaita [illegible] Bernardo D[illegible], se le a[illegible] el [illegible] señor rey D. Juan [illegible] [illegible] maestro de guaita, pues antes solo era [illegible] [illegible] [illegible] de B[illegible] de [illegible] 1[illegible] [illegible] Adrian[illegible] Mar[illegible] doncel, maest[illegible] guaita, se formaron, aprobaron y publicaron los nuevos est[illegible]

para su gobierno; y el señor rey D. *Alonso en el capítulo* [illegible] de su Real pragmática de 1447 reduce su sueldo [illegible] y en el [illegible] manda que no siga este oficio, [illegible] sino que se sortee con los demas [illegible] cada año el dia 29 de setiembre. La Re[illegible] de 16[illegible] reduce los tenientes de *maestro de* [illegible] corresponda á aquel el sueldo anual de [illegible] ri de [illegible] á cada uno de estos últimos [illegible] de julio de 16[illegible] deja al maestro de [illegible] y no lo señala á sus tenientes.

Este empleo como se ha dicho [illegible] pero como llegó á hacerse insignificante [illegible] sus funciones quedaron reducidas [illegible] distintivo. La cavalgata que se hacia [illegible] de nuestra conquista, haciendo [illegible] de rey D. Jaime, causando con [illegible] ser odioso, y desde entonces *empezó á* [illegible] 1[illegible] dispuso el ayuntamiento que [illegible] suprimido á instancia del intendente D. Santiago *Gomez de* [illegible] presidente de la junta de Caudales [illegible].

Nota 10[illegible], pag. 124.

Como Dameto no nos dice nada del *[illegible] del [illegible]*, [illegible] público que en los pasados siglos tuvo bastante [illegible] nos ha parecido conveniente trans[illegible] de [illegible] una Real carta del rey D. Juan [illegible] señor D. Juan Burgues Zaforteza [illegible] en M[illegible] de 1[illegible], puede inferirse que el [illegible] por un sustituto ó encargado [illegible] pero en 1[illegible] oficio totalmente independiente [illegible] de aquel año dispuso el [illegible] vaya por dentro su jurisdiccion [illegible] bienes forzados ó patrimoniales [illegible] para que lo conociesen sus [illegible] siglo XVII [illegible] por un [illegible].

Tampoco nos dice nada nuestro cronista del gobierno [illegible] de las [illegible] Real [illegible] de [illegible] de 1[illegible], y despues [illegible] de S. M. [illegible] que lo [illegible] así el rey D. Pedro [illegible] de 1[illegible] de 1[illegible]. A [illegible] un número de [illegible] al de su vecindario, que se elegia anualmente por los de la capital, pero los

ciembre de 1405, imponiendo en esta última la pena de 2000 [illegible]
nes de oro y privacion de empleo al gobernador y demas [illegible]
del reino, si estorbaban el uso de las facultades del juez ejecut[illegible]
oficiales de la zeca por razon de sus franquezas y exenciones [illegible]
ron evadirse de su jurisdiccion; pero el rey D. Pedro les [illegible]
demanda con Real privilegio de 5 de setiembre de 1370, ma[illegible]
que fuesen juzgados por él en todas ocasiones lo propio declar[illegible]
Felipe IV en 29 de abril de 1651, con respecto á los nobles, [illegible]
lleros de hábito, dependientes del santo oficio y demas perso[illegible]
nunes de derechos y derramas. Este oficio se proveia por [illegible]
miembros de la primera nobleza. En 1370 fué ejecutor el ca[illegible]
Antonio de Vers Francisco Despuig lo fué en 1595 en 1605 [illegible]
Arnaldo Cotoner, y en 1656 Juanote Desclapes contador de [illegible]
oficio. Quedó tambien estinguido este magistrado en la famosa [illegible]
de gobierno municipal de 1718, asumiendo sus funciones el [illegible]
dente de la junta de caudales comunes, que en aquel entonces [illegible]
tablecia.

Tuvo á su cargo el juez ejecutor, segun así se dispuso en [illegible]
privilegio de 23 de enero de 1595, la incumbencia de mand[illegible]
hacer los estatutos, capítulos y ordinaciones de los Jurados [illegible]
Grande y general Consejo.

NOTA 95, PÁG. 116.

Para que se forme una idea bastante completa de los antigu[illegible]
puestos que se pagaban en esta ciudad y reino, pondremos [illegible]
noticia que da sobre este particular el Dr. D. Bernardino Bau[illegible]
el cap. [illegible] de su informe por la Consignacion, el cual dice

La imposicion de derechos en Mallorca tuvo principio en [illegible] 1330, que hasta entonces se habia socorrido el reino por medio [illegible] talla; aumentaronse en el año 1410 en que puso el Grande y [illegible] ral Consejo [illegible] derechos nuevos, para acabar de pagar los [illegible] [illegible] que habia [illegible] al Rey. En el año 1472 impuesta [illegible] [illegible] mil libras, como [illegible] en [illegible] el Rey D. Alonso el V, publica[illegible] 5 de [illegible] de 1472. Hace el [illegible], de lo que redituaron [illegible] años 1625 hasta el de 1635, que son nueve años, y se halla ha[illegible] [illegible] libras 10 sueldos, y [illegible] cada año, 107535 li[illegible] [illegible] D. Vicente Mut, l. [illegible] 10, cap. últ. de la [illegible] ra de Mallorca, hace el tanteo por cuadrienio, contando desde 1615, y halla que daban cada año en dinero 85405 libras [illegible] tanteo que últimamente se hizo en el año 1684, segun el últ[illegible] [illegible], lo anual de los derechos importaban [illegible] libras.

Los derechos que ahora (en 1702) hay en Mallorca y pero[illegible]

[redacted]

Universidad, estaban ya impuestos en el año 1525; y verdaderamente son muchos, pues no hay género que se compre ó venda de que no se pague: está cargada la carne, pan, vino, vestidos y cualquier género de contrato y mercadurías que se introducen ó sacan. Contribuyen igualmente el natural y el forastero, los nobles, caballeros, ciudadanos, mercaderes, artistas, labradores, pageses y menestrales, que así lo mandó el Sr. D. Felipe el III en la Real pragmática de 12 de julio de 1614.

El I derecho es sobre las mercadurías que se introducen en la isla, ó se sacan de ella. Llámase vectigal, y págase á razon de tres dineros por libra, no lo paga el aceite que se embarca, pero los granos ademas de los tres dineros, pagan dos sueldos y tres dineros por libra; el jabon, dos sueldos; queso, cuatro dineros; carne y pescado salado, dos sueldos y tres dineros; estambre, cuatro dineros; y el bizcocho, cinco sueldos por cada quintal: era su producto anual 3400 libras, 14 sueldos, 9 dineros.

El II derecho es el de cuatro dineros de todas las mercadurías forasteras que se introducen en la isla. Este derecho se llamaba del forastero, y se pagaba de todas las mercadurías, que los estrangeros introducian ó sacaban de la isla, á razon de dos sueldos por libra, y no lo pagaban los naturales; y por no gravar mas á los estrangeros que á los naturales, se quitó aquel derecho, y se impuso este de cuatro dineros que se pagan en la introduccion de las mercadurías: rendiaba 2307 libras, 17 sueldos, 8 dineros.

III. Vectigal es tambien el que se paga de todas las mercadurías, que se introducen ó sacan del reino, á razon de un dinero por libra, que es de los consignados; y ademas de este, se pagan seis dineros por libra, cuatro á la ciudad por un derecho que llaman el nuevo, y dos al colegio de la mercaduría: el dinero consignado producia cada año, hecho el trienio, 1597 libras, 16 sueldos, 9 dineros.

El IV se llama real y medio, real por cuba, y está impuesto sobre el vino que se introduce ó saca del reino, á razon de una libra, diez sueldos por noventa y seis cuartas: daba 17 libras, 17 sueldos, 2 dineros.

El V es sobre las ropas de telería y cañamo que se introducen, y se paga á razon de dos dineros por libra: saca por trienio 79 libras, 9 sueldos.

El VI es la imposicion de cautivos moros y paños estrangeros: paga el cautivo que se embarca ó desembarca cinco libras; y cada pieza de paño, quince sueldos: producia 70 libras, 17 sueldos, 7 dineros.

VII. Es la sisa de las carnes, que paga el comprador de la carne á razon de siete dineros por cada libra de carne, que son treinta y seis onzas; y si la carne es de cabron ó cabras, á razon de cuatro dineros: daba cada año 5334 libras, 9 sueldos, 3 dineros.

El VIII es el quinto del vino, que es derecho personal que paga el

[redacted]

que lo compra para beber, y es el quinto de su valor, segun una sentencia hecha por el canciller, publicada á 6 de marzo año 165[illegible]. Y así se paga este derecho, aunque el vino sea de exentos, como se declara en dicha sentencia: era su producto [illegible]96 libras, 6 sueldos, 11 dineros.

El IX se dice el vectigal del aceite: paga el que lo vende cuatro dineros, y el que lo compra un sueldo y cuatro dineros; y si el comprador lo revende, el mismo que lo compra paga el derecho ocho dineros por la reventa; pero de estos restituye el mismo derecho al primer comprador cuatro dineros, y se queda con los otros cuatro, y esto se llama Capsfotos: redituaba este derecho segun el tanteo, cada año 8[illegible] libras, 1[illegible] sueldos.

El X es sobre las lanas y quesos que se venden. De los quesos paga el comprador ocho dineros, y cuatro el que lo vende, y de las lanas, cuatro dineros cada uno: redituaba este derecho 1808 libras, 7 sueldos, 11 dineros.

El XI es de la molienda ó molitja, que es sobre la harina y pan que se come, y es á razon de un sueldo, tres din. del trigo, y la mitad del ordio, ó cebada: daba cada año 4059 libras, 12 sueldos, 6 dineros.

El XII es la gabela de la sal, que es estanco. Compran la sal los [illegible] y la venden á un sueldo por almud á los que no son exentos, y á los exentos, á razon de ocho dineros: era su producto [illegible] 1058 libras, 15 sueldos, 8 dineros.

XIII. Es el derecho del sello, impuesto sobre todas las ropas que se venden [illegible], se pagan dos sueldos por libra, y las de lana á un sueldo y seis dineros. Se moderó este derecho, para que se pagasen [illegible] sueldos por libra de las ropas de seda, y cuatro sueldos [illegible] de lana. El producto de este derecho [illegible] 5[illegible] libras, 10 dineros.

El XIV [illegible] llaman [illegible], se paga de las ventas [illegible] dineros el que lo vende y cuatro el que lo compra, y [illegible] por libra de las mantas que se embarcan [illegible] que las fabrican: redituaba [illegible], 8 sueldos, 1 dinero.

El XV [illegible] llama [illegible] se paga de todos los [illegible], de que paga el [illegible] por cada libra: rendia [illegible] 5[illegible]1 libras, 5 sueldos, 7 dineros.

El XVI [illegible] que paga el que lo vende [illegible] libras, 10 dineros.

El XVII [illegible] se paga de las ropas y alhajas que se [illegible] lo pagan el que compra y el que vende [illegible] dineros por libra cada uno: era el producto de este derecho 25[illegible] libras, 7 sueldos, 11 dineros.

[redacted]

El XVIII es la imposicion sobre los cueros que se venden, y se paga á razon de cuatro dineros el vendedor y dos dineros el comprador importaba el producto de este derecho 1238 *libras*, 11 *sueldos*, [illegible] *dineros.*

El XIX es el derecho sobre los pastos y otras cosas que se venden en el término de la ciudad, y se paga á razon de seis dineros por libra cuando se venden: sacaba cada año 68 *libras*, 4 *sueldos*, 3 *din.*

El XX es la imposicion del trigo que se vende en la cuartera, (*albóndiga*), *de que se paga á razon de dos dineros por cada cuartera de trigo, y á un dinero por cuartera de ordio y cebada* (cebada y avena): *importa* 276 *libras*, 4 *sueldos*, 5 *dineros.*

El XXI es la imposicion del ganado, que pagan comprador y vendedor á razon de seis dineros por libra; y si es de la cosecha propia de quien lo vende, á razon de dos dineros por libra: importa su producto 621 *libras*, 1 *sueldo*, 1 *dinero.*

El XXII es la agua del mártes, que son ocho horas del agua de toda la acequia de la ciudad, la cual se vende, y acostumbraba ser su producto 131 *libras*, 14 *sueldos*, 2 *dineros.*

El XXIII es el peso del carbon que tambien se arrienda, y el pesador paga de lo que saca de los útiles del pesar lo que importa la condicion, que eran 1[illegible]5 *libras*, 2 *sueldos*, 1 *dinero.*

Y finalmente el peso de las lanas y quesos, de que se acostumbraba sacar 33 *libras.*

Tiene la ciudad otros derechos, como son los de la policía, y el del dinero de todas las ropas y mercadurías de que hacen tres dias los que las compran para revender; pero como no estén consignados, no se ha podido averiguar su producto.

Todos estos derechos é imposiciones se pagan en la ciudad, y las mismas en todas las villas, las cuales cada año se arriendan de por junto, excepto la sisa de las carnes, que se vende separada, y esto se llama colléctas, por ser una coleccion de todos los derechos. Las personas forenses pagan el derecho de la molienda por personas: si son de diez años ó mas pagan siete sueldos y seis dineros; los de cinco años hasta diez pagan menos, y los que comen ordio pagan la mitad. Se ha hecho el tanteo de lo que redituaban estos derechos por trienio, empezando desde el año 1695, *en* 1697, *y se ha hallado que el precio de las colléctas reducido á dinero de contado el precio de los plazos en que se vende, importaba* 15.[illegible] *libras*, 5 *sueldos: y las sisas de carnes*, 5878 *libras*, 6 *dineros.*

Computadas todas las partidas de los productos de los derechos, importaban en el año 1697 *que se ejecutó la concordia* 66808 *libras*, 3 *sueldos*, 2 *dineros, lo cual manifiesta, que al paso que en Mallorca se aumentaba la gente, el fausto y la ostentacion, que habia de dar considerables aumentos y creces á los derechos, se van disminuyendo, de manera que si se considera lo que redituaban en el año* 1633, *se*

[redacted]

pierde en ellos cada año 4074[illegible] libras, 4 sueldos, 7 dineros. Si lo que redituaban en el año 1649, se pierden 10486 libras, 16 sueldos, 10 dineros, y si lo que redituaban en el año 1654, 10426 libras, 16 sueldos, 10 dineros. La causa de estas rebajas se averiguará en otro capítulo. El lugar á que se refiere es el cap. 15 de dicho informe.

Nota 96, pág. 117.

Los salinas de Santañí las donó el rey D. Jaime á Arnaldo de Cruilles en contrato enfitéutico con instrumento de 9 de las kalendas de noviembre de 1255, dado en Zaragoza y autorizado por Jaime de Montepalacio notario: en 1702 las poseia Pedro de Torrandel, Torrella, y de este pasaron á ser propiedad de la ilustre familia Dezcallar. Administradas estas mucho tiempo por cuenta propia, pero por los motivos que se refieren en el texto y por los derechos que se impusieron sobre este género, tomó la Universidad su administracion y en 1715 se incorporaron á la Real hacienda, dando esta al Sr. don Jorge Dezcallar su dueño y señor, una renta anual de 18.070 reales 20 mrs. de von. en virtud de Real órden de 11 de enero de 1718 confirmada en la de 24 de setiembre de 1824.

Nota 97, pág. 118.

El rey D. Alonso con Real privilegio de 14 de febrero de 1444 concedió al clavario de Mallorca toda jurisdiccion para conocer, sentenciar y ejecutar á los deudores de la universidad y reino: esto mismo lo confirmó el rey D. Juan en 20 de setiembre de 1452 y don Fernando el Católico en 6 de setiembre de 1485. El clavario [illegible] [illegible] su jurisdiccion para compeler al pago á los conductores de impuestos y gabelas. La eleccion recaia por sorteo en sugeto de la clase de nobles, y se hacia por el Grande y general Consejo en virtud de lo acordado en 25 de mayo de 1447 por el rey D. Alonso. Extinguido el clavario en la nueva planta de gobierno de 1718, quedaron sus atribuciones al cargo de la nueva junta de universal consignacion.

Nota 98, pág. 120.

El rey D. Juan dando cumplimiento á lo dispuesto por D. Martin de Aragon en su privilegio de 8 de junio de 1401, con el suyo dado en Barcelona á 24 de diciembre de 1472, instituyó en Mallorca la Tabla numularia de la universidad con sus oficios y estatutos, á semejanza del Banco de Barcelona, pero este establecimiento no quedó

[redacted]

planteado hasta 1507, en que se decretaron sus capítulos á 17 de abril y fueron aprobados con Real privilegio dado en Búrgos á 19 de noviembre de aquel año. Actualmente la comision del Banco nacional de S. Fernando tiene asumidas las funciones de nuestra Tabla.

NOTA 99, PÁG. 121.

D. Vicente Mut lib. 8, cap. 4 contradice lo que Dameto afirma sobre la ereccion de la morbería; pues asegura que este magistrado ya se erigió en 1471. El mismo autor trae en dicho lugar otras noticias relativas á esta institucion. Sus estatutos los formaron los Jurados con acuerdo del Grande y general Consejo en 10 de mayo de 1692. En 1718 se creó la junta superior de sanidad, que asumió las funciones de la antigua morbería.

NOTA 100, PÁG. 121.

El oficio de administrador se creó de resultas de los derechos que se impusieron sobre diferentes artículos, como se ha dicho en la nota 95. Hablan de los administradores los Reales privilegios de los reyes D. Pedro y D. Juan que allí se citan, y se ordena en ellos que los que hayan administrado algunas cosas de la universidad, es decir, del público, que eran los derechos, compra y venta del trigo &c., hayan de dar cuenta dentro de un mes, y si resultan alcanzados en alguna cantidad, la paguen dentro de dos meses. En la continuacion á esta historia hablaremos mas largamente sobre este y otros oficios públicos, que padecieron alguna variacion en su forma, cuando se verificó la del gobierno de estas islas en 1718.

NOTA 101, PÁG. 123.

La ereccion del acequiero data desde la transaccion hecha en 1239 entre el infante D. Pedro, el obispo de Mallorca y los barones, sobre el repartimiento de las aguas. Como este interesante documento no lo han publicado nuestros cronistas, insertaremos aquí la copia que hemos sacado del folio 155 b. del libro *aquarum* de la casa de la herrería.

Hoc est translatum sumptum fideliter à quodam publico instrumento, cujus tenor talis est: — Quoniam de aqua sequie magna contentio erat inter dominum Petrum Dei gratia regni Majoricarum dominum ex una parte, & dominum Nunnonum Sancii, & alios nobiles participes insula Majoricarum ex altera. Nos Raymundus Dei gratia Majoricarum episcopus, & nos dominus Infans, & dominus Nunno Sans, & dominus Bungo tenens locum domini Comitis Empuriarum, & Ar-

naldus de Appiaria tenens locum domini Gastonis, & Petri de Cardona, Bartholomeus Sacriste & Bertrandus Poxis tenens locum domini episcopi Barchinone, & Raymundus de Podio tenens locum ... & ... Raymunda Alemany, & Guillelmus de Cara- [illegible] *... quam per se habeamus, & nunquam ... publicum pro aliquo de*

[redacted]

menorum teneant. Item quod cubi molendinorum, qui lædunt vel impediunt quod aqua libere non expediat, vel discurrat, destruantur. Item quod molendinarii, vel domini molendinorum teneant condirectam sequiam de uno molendino in alium, quod nisi fecerint perdant aquam, quousque habilitaverint dictam sequiam. Item quod hospitale Sancti Johannis de tota aqua habeat, secundum cavallerias suas ei assignatas. Item ordinamus ad reducendam aquam de Caneto de Sporlis ad civitatem, & ratione tenendi ipsam condirectam: Primo, quod omnis molendinus, qui molat de superiori molendino, de Sporlis inferius donet unusquisque viginti solidos, & illi qui non molunt unusquisque quadraginta solidos, & quod aqua veniat per Sanctum Laurentium sicut consuevit, & de unaquaque quarteriata quæ non riget tres solidos, & de unaquaque quarteriata quæ modo riget de aliqua sequia duos solidos. & de toto horto qui sit infra civitatem donet ad rationem quatuor solidorum quarteriata, & missiones istæ fiant per unam vicem & non plus. Item diximus quod omnis captalanus, vel alius qui vendidit partem aquæ amittat eam, imo unusquisque donet partem suam suis acostatis. Quod est actum Majoricis quinto kalendis Augusti, anno Domini millesimo ducentesimo trigesimo nono. Sig✠num domini Infantis Petri Dei gratia Majoricarum domini: Sig✠num domini Raymundi Dei gratia Majoricarum episcopi: Sig✠num domini Nunnonis Santii. Sig✠num Guillelmi Ugonis. Sig✠num Arnaldi de Apiaria. Sig✠num Bertrandi Ponis. Sig✠num Raymundi de Podio. Sig✠num fratris Dalmatii de Bassol. Sig✠num fratris Luppi Deslava. Sig✠num Guillelmi Dalti procuratoris omnium, qui hæc laudamus, concedimus, & firmamus. — Sig✠num Petri Antich notarii Majoricarum tenentis notas & prothocolla Bernardi de Arters notarii Majoricarum dictæ curiæ, qui hoc instrumentum prout ipsum in dictis notulis notatum invenit, sibi fecit & clausit, videlicet tertio decimo kalendas Aprilis, anno Domini millesimo trecentesimo primo. Sig✠num Bernardi de Olivis notarii Majoricarum, testis. Sig✠num Bernardi Jougelly notarii publici Majoricarum, qui hoc translatum fideliter fecit, comprobavit, & clausit, videlicet decimo kalendas Aprilis, anno Domini millesimo tercentesimo trigesimo primo.

Con Real privilegio de 15 de julio de 1269 se dió permiso á los jurados para hacer la eleccion de acequiero, y el rey D. Pedro con el suyo dado en Barcelona á 22 de febrero de 1356 dispuso el modo como debia elegirse, segun se espresa en el testo: con el de 25 de julio de 1376 mandó que este oficio fuese perpetuo, y con el de 8 de octubre de 1380 le concedio franqueza y dispuso que en los fallos de las causas oyese el dictámen de un asesor. El Sr. D. Felipe II con Real orden de 14 de enero de 1567 previno que el acequiero presidiese en adelante los acuerdos de los jurados de la huerta, que antes presidia el procurador Real.

El empleo de acequiero fué de los que obtenian los caballeros,

pues segun el libro *aquarum* en 1556 lo desempeñaba Arnaldo Dom doncel, en 1558 Dalmao de Santa-Cilia doncel, en 1559 Juan de San-Juan doncel, en 1564 Juan de Villanova ciudadano, y en 1574 Pedro de Sabiano.

Nota 102, pag. 123.

La institucion del Maestro de guaita proviene de cierto privilegio del rey D. Pedro dado en Zaragoza a los 8 de marzo de 1381, que hemos sacado del archivo de esta ciudad, folio 240, del libro titulado *Rosellonia*.

Petrus Dei gratia Rex Aragonum, Valentiae, Majoricarum, &c. Dilecto [illegible] Francisco de Sagarriga militi, gerent. vices generalis [illegible] Majoricarum, vel ejus locumtenenti, nec non [illegible] capitulo [illegible] alii [illegible] ad quem spectet, salutem [illegible] Pro parte [illegible] Universitatis regni Majoricarum [illegible] presentatos, fuit per eos propositum, quod [illegible] pragmatica super hoc edita, [illegible] Majoricarum, prout erat antiquitus [illegible] magister [illegible] seu guaytarum exercet [illegible] ordinandi. Cumque [illegible] per nos [illegible] juratos certa [illegible] patrem [illegible] lugar [illegible], quam [illegible] pluribus aliis [illegible] capitulo [illegible] regno [illegible] utrum [illegible] magistrum [illegible] seu guaytarum [illegible] Propterea [illegible] in presenti [illegible] ad magistrum [illegible] Vobis [illegible] mandamus [illegible] contrario [illegible] magistrum [illegible] quamvis [illegible] Datum Cesaraugustae 8 Mar. 1381. Rex Petrus.

[illegible] D. Pedro [illegible] en Villafranca del [illegible] 1384 [illegible] al maestro de [illegible] Bernardo [illegible], se le [illegible] el señor rey D. Juan [illegible], pues [illegible] de [illegible] de 1415 [illegible] doncel, maestro de guaita, se formaron, aprobaron y publicaron los nuevos estatutos

[redacted]

para su gobierno; y el señor rey D. Alonso en el capítulo 25 de su Real pragmática de 1447 reduce su sueldo á 25 libras anuales, y en el 29 manda que no siga este oficio, proveyéndose por los Jurados, sino que se sortee con los demas municipales, como así se verificaba cada año el dia 29 de setiembre. La Real órden de 27 de octubre de 1614 reduce los tenientes de maestro de guaita al número de seis, corrobora á aquel el sueldo anual de veinte y cinco libras, y señala el de diez á cada uno de estos últimos, y el presidal decreto de 27 de julio de 1667 deja al maestro de guaita en el goce de su sueldo, y no lo señala á sus tenientes.

Este empleo como se ha dicho, fué de los que servia la nobleza; pero como llegó á hacerse insignificante con la falta de esclavos, pues sus funciones quedaron reducidas á acompañar, con la vara de su distintivo, la cavalgata que se hacia el 31 de diciembre en memoria de nuestra conquista, haciendo tres reverencias delante del retrato del rey D. Jaime, causando con ello mucha risa y desprecio; llegó á ser odioso, y desde entónces empezó á sortearse entre la plebe. En 1735 dispuso el ayuntamiento que fuese perpetuo, y en 1830 quedó suprimido á instancia del intendente D. Santiago Gomez de Negrete presidente de la junta de Caudales comunes.

NOTA 103, PÁG. 124.

Como Dameto no nos dice nada del *baile del llano*, funcionario público que en los pasados siglos tuvo bastante representacion, nos ha parecido conveniente transcribir las pocas noticias que tenemos de él.—De una Real carta del rey D. Juan (fol. 140 del códice del señor D. Juan Burgues Zaforteza) dada en Monzon á 22 de abril de 1389, puede inferirse que el baile del llano desde un principio no fué mas que un sustituto ó encargado del baile general; pero en 1410 ya era oficio totalmente independiente de este último, pues en 23 de mayo de aquel año dispuso el procurador Real que cuando el baile del llano vaya por dentro su jurisdiccion, lo haga montado en uno de los caballos forzados ó patrimoniales, con la circunstancia de que fuese blanco para que lo conociesen sus subordinados. Este oficio á principios del siglo XVII ya se subastaba ó daba en arrendamiento por un quinquenio ú otra época determinada.

Tampoco nos dice nada nuestro cronista del gobierno ó regimiento de las villas, ó sea municipalidad forense. Cada pueblo tenia un baile Real que se elegia cada año, segun Real privilegio de 18 de diciembre de 1367, y despues pasó á ser de provision de S. M. desde que lo dispuso así el rey D. Pedro con el suyo de 15 de julio de 1381. A mas del baile tenia tambien un número de jurados arreglado al de su vecindario, que se elegia anualmente por los de la capital; pero los

inconvenientes que las mas veces ocasionaban estas elecciones dieron motivo al rey D. Alonso para mandar con Real privilegio dado en Castelnuovo á 20 de mayo de 1454 que no se removiesen los oficios de república mas que cada tres años: que estos se sacasen á saco y suerte, y que para nombramiento de los bailes se elevase á S. M. una terna de los mas beneméritos á fin de elegir el que mejor le pareciese. En esta regia resolucion tambien se dispone que no habiendo llegado la aprobacion de las propuestas de los bailes el viérnes despues de la Pascua del Espíritu Santo, que el lugarteniente hiciese la eleccion de que le pareciese. Otro privilegio del rey D. Pedro de 5 de los idus de julio de 1343 autoriza á los bailes el poder juzgar de hostes, lo que induce á creer que su institucion seria ántes de aquel año.

Nota 104, pág. 150.

La milicia de la parte forána no usó mas armas que la ballesta hasta 1572, en que el sargento mayor Baltazar Rossiñol la prohibió y mandó que en su lugar se armase de arcabuces, y cuando en 1515 se formó un cuerpo cívico para defensa de la isla, compuesto todo de *homes de honor*, como aparece del padron que obra en el Real archivo, los hombres, armas y enseres de guerra que se aprontaron en aquella época para estar prevenidos, si acontecia alguna invasion turquesca, que tanto se recelaba, fueron, en toda la isla, 9258 pavesos, 1518 *cuirasses*, 50 *cervelleras*, 6477 *spasas*, 7270 *llances*, 2530 *rodelas*, 1775 *ballestas*, 958 *paveses*, 298 *rocons*, 6 *arneses*, 31 *petos*, 7 *peus*, 25 *trabucs*, 17 *spingards* y 12 *cossalets*. El regimiento se distribuyó en varias compañías que tomaron el nombre de los gremios, y los oficiales de cada una de ellas, eran: *capitá*, *cinquanter*, *desener primer*, *desener segon*, *desener tercer* y *desener quart*, que venian á ser un capitan, un teniente y cuatro subalternos por compañía de cien soldados.

Lo único que dirémos aquí de nuestra milicia provincial es, que este cuerpo se creó en 1762, época en que se declaró la guerra de España con Inglaterra, y copiarémos el Real decreto que para este fin se comunicó al capitan general de Mallorca. Dice así:

«El Rey ha considerado que la presente constitucion en que el empeño de declarar y seguir la guerra que emprendemos, persuade á emplear en la ofensiva aquellos medios que sean ménos gravosos al estado y mas conformes á la obligacion é interes propio que resulta á los vasallos de preservar de toda invasion sus domicilios. En ese reino hay cuatro batallones, y la confianza que tiene S. M. del espíritu, celo y amor al servicio de esos naturales, le persuade á creer que será fuerza suficiente para la seguridad de la provincia, ayudada de los recursos que ofrece su poblacion, en la distinguida nobleza,

[redacted]

ciudadanos honrados y leales plebeyos. De estas tres clases con la division de compañías que á cada una corresponde en el número que permita la multiplicidad de personas aptas á tomar las armas, quiere S. M. que se forme y aliste en esa capital concurriendo sus pueblos inmediatos dos regimientos de milicias cada uno de dos batallones, en inteligencia que luego que V. E. avise estar formados y prontos para servir, entrarán en el goce y haber de milicias empleadas (segun el señalado á los demas cuerpos de esta clase) un batallon de cada regimiento para alternar cada seis meses con los otros que descansan, mudándose á su tiempo. Convoque V. E. la diputacion del reino y hágale entender la intencion de S. M., dándome cuenta para su Real noticia del efecto y progreso que produzcan las diligencias del alistamiento y medios que esa capital venga proponiendo para el mas pronto cumplimiento de esta idea, con el concepto de que no deben incluirse los matriculados de marina ni cargarse con perjuicio de la agricultura la clase de labradores, sinó la gente mas desembarazada de gremios é industria, como es natural, por ejemplo la nobleza, á cuyo estado mira S. M. como el primero á ofrecerse á este servicio, y le será recomendable para atender á los individuos de ella que querrán despues adelantar su mérito en el ejército.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1762.—Don Ricardo Wal.—Escelentísimo Sr. D. Francisco de Paula Bucarely."

Tuvo esta órden tan buena acogida, que despues de haberse convocado la nobleza y los diputados de cada pueblo en la casa de ayuntamiento de Palma el dia 26 del mismo mes y año: fué celebrada con muchos regocijos, y muy en breve quedaron secundadas las intenciones del soberano. Quedó formado el cuerpo de milicia provincial, y fué nombrado coronel el capitan D. Juan Salas, quien murió el mismo año, y entró á reemplazarle el conde de Ayamans.

NOTA 105, PÁG. 132.

La buena crítica, en sentir del erudito Várgas, ha puesto fin á los vagos de Gerion, sus hijos, Hércules, y todo el matalotage de aquellos héroes, que aventureros, segun el capricho de los historiadores, no hay escondrijo que no les hagan registrar.

NOTA 106, PÁG. 133.

Para poder fijar sólidamente la cronología de la historia antigua contribuiria mucho el saber á lo ménos la época cierta de la encarnacion y nacimiento del Redentor, es decir, el año del mundo en que nació, pero se cuentan mas de cien opiniones sobre este año, notán-

dose entre la que le da ménos, que es la del rabino Nabassar, y la que le da mas, que es la de Juan de Montereal y el rey D. Alfonso el Sabio en las tablas de Mulero, 3244 años de diferencia. Nabassar pone el año 5740, Montereal y el rey D. Alfonso el de 6984. La opinion pero mas seguida es la de Marco Antonio Capelli, Pericas, Suarez, Userio, Natal Alejandro y otros que fijan el nacimiento del Señor en el año 4000 del mundo.

La era ó época llamada *cristianus*, *vulgar* ó *comun* se ha confundido por algunos con la del nacimiento ó venida del Mesías. Entre estos se cuenta como principal Dionisio Exiguo, pero Petavio, Calmet y otros varios cronólogos han determinado bien que la época del nacimiento empieza en 25 de diciembre del año 4000, y la era cristiana ó vulgar en 1.º de enero de 4004. En el dia pues en que contamos el año 1840 de la era vulgar, nos hallamos en el de 1844 del nacimiento de Jesucristo.

La historia civil ó profana de los pueblos, asi como la sagrada y la eclesiástica presentan á cada paso hechos y sucesos dignos de la mayor atencion y recuerdo, pero si cada uno debiera ser considerado como época, el número de estas seria excesivamente crecido. Se han escogido pues en una y otra historia tan solo aquellos mas marcados para contarlos como eras. Las épocas civiles mas antiguas y mas universalmente admitidas son las siguientes: 1.ª la destruccion de Troya. - 2.ª las Olimpiadas. - 3.ª la fundacion de Roma. - 4.ª la era de Nabassar. - 5.ª la de los cónsules romanos. - 6.ª la era de los seléucidas. - 7.ª la era hispánica. - 8.ª la hégira de los mahometanos.

ÉPOCA PRIMERA CIVIL.—*De la destruccion de Troya.*

La célebre Troya, ciudad y señora del Asia edificada por Dardano, fue víctima por espacio de diez años, de un obstinado sitio puesto por los griegos. Al cabo de este tiempo la perfidia introdujo en aquella heróica ciudad el fatal caballo preñado de soldados griegos, quienes la incendiaron y arruinaron completamente. Sucedió esta ruina el año 2820 despues de la creacion del mundo, 1184 antes de la era cristiana.

ÉPOCA SEGUNDA CIVIL.—*De las Olimpiadas.*

Iphito rey de Elida estableció los juegos olímpicos en honor de Hércules, que se celebraban cada cuatro años, y de aquí la época de las Olimpiadas tan famosa y usada entre los griegos. Empieza el 10 de julio del año 3228 del mundo, y 776 antes de la era vulgar.

ÉPOCA TERCERA CIVIL.—*De la fundacion de Roma.*

La fundacion de la ciudad de Roma, capital del universo, por Rómulo primer rey de la misma, se computa ser, segun los fastos capitolinos, el año 3251 despues de la creacion del mundo, y 753

ántes de la era vulgar. El sabio Varron cree que esta memorable fundacion tuvo lugar un año ántes de lo que indican los fastos capitolinos; sin embargo, este último cómputo es el generalmente seguido.

ÉPOCA CUARTA CIVIL.—*De la era de Nabonasar.*

En el primer año del reinado de Nabonasar en Babilonia empieza la época de que se trata. Cuéntase pues su principio del año 3257 del mundo, y 747 ántes de la era comun.

ÉPOCA QUINTA CIVIL.—*De la era de los Cónsules.*

La era de los cónsules es época famosa en la historia romana: empezó el año 3495 del mundo, 509 ántes de Jesucristo, en cuyo tiempo se abolió el gobierno monárquico en Roma, y se estableció el consular: por cuyo motivo los escritores romanos comunmente se servian de los consulados para fijar los años de los sucesos de la historia, notando muchas veces con escrupulosidad los cónsules que entraron en lugar de otros en un mismo año, llamándolos *cónsules suffectos* que equivale á *cónsules puestos en lugar de otros.*

ÉPOCA SESTA CIVIL.—*De la era de los Seléucidas.*

La era de los seléucidas, que empieza por el reinado del gran Seleuco Nicanor, es conocida bajo diferentes denominaciones. Se ha llamado *era contractuum*, *era alejandrina* (por empezar desde la muerte de Alejandro) *era dhilkalnaim*, y *era bifrons.* De esta era han usado casi todos los orientales igualmente que los macedonios. Empieza en el año 3693 despues de la creacion, y 311 ántes de la época vulgar. Se conoce era de los seléucidas *caldáica* ó *antioquena*, y era de los seléucidas *siriaca* ó *hebráica*: los hebreos empezaban á contar la primera desde el mes de Nisan, y la segunda desde el mes Tysri.

ÉPOCA SÉPTIMA CIVIL.—*De la era Hispánica.*

La era hispánica ó de España, por la cual contaban sus años los españoles en su *historia civil* y *eclesiástica*, empieza desde que fué sometida por Domicio Calvino al imperio de Augusto en el año 3966 del mundo, y 38 ántes de la era comun, como se sienta en el testo.

ÉPOCA OCTAVA CIVIL.—*De la Hégira.*

La hégira, que es la era ó época de que usan los mahometanos, es la huida de su falso profeta Mahomet de la ciudad de Meca, donde era perseguido por la novedad de sus errores, á la de Medina donde se refugió. Esta huida, que fué el principio de su gloria y de la fundacion de su imperio y religion, sucedió el 16 de julio del año 622 despues de la era vulgar. De esta época se sirven los mahometanos para fijar el tiempo de los sucesos de su historia; mas como sus

[redacted]

años son lunares, causa alguna dificultad el reducirlos á nuestra era comun. Para ello pueden consultarse las tablas de los años y de los meses árabes reducidos á los comunes por el sabio y erudito Masdeu en su *España árabe*.

Para que se tenga noticia del modo de datar de los romanos, puesto que en nuestra historia, como sucede en las otras de diferentes naciones de la Europa, se encuentran muchos documentos y cartas de contratos y sucesos en que se hace uso de este método, ponemos la siguiente esplicacion y una tabla muy útil para facilitar su reduccion al método ordinario actual.

Los romanos consideraban en cada mes tres épocas ó puntos fijos para el cómputo de sus dias: se llamaban *Kalendas* ó *Calendas*, *Nonas* é *Idus*.

Kalendas. Esta voz se deriva de la griega *kaleo* que significa llamar. Llevaba el nombre de calendas el primer dia de cada mes, porque los pontífices menores en tal dia juntaban ó llamaban al pueblo en el capitolio, para instruirle de lo que habia de hacer en todo el mes, ya por lo tocante á fiestas y sacrificios, ya por lo relativo á sus ferias. Señalábase en su calendario con la voz *Kalendas*.

Nonas. Se llamaban así porque desde este dia hasta el de los idus habia siempre nueve dias. El dia de las nonas se espresaba en su calendario con la palabra *Nonas*. Todos los meses tenian las nonas el dia 5, ménos marzo, mayo, julio y octubre que las tenian el dia 7.

Idus. Celebrabanse los idus el dia 13, ménos en los cuatro meses en que las nonas eran el 7, pues en estos los idus eran el dia 15.

La inteligencia de varias inscripciones y escritos antiguos exige una noticia del órden retrógrado con que contaban los romanos.

Al dia último de cada mes ó víspera de las calendas llamaban *Pridie Kalendas*, á la ante-víspera *III Kalendas*, ó *tertio ante Kalendas*, al dia precedente á este *IV Kalendas*, y así retrocediendo hasta los idus, dia que marcaban con la palabra *Idibus*.

La víspera de los idus se decia *Pridie Idus*, el dia anterior á la víspera *III Idus* ó *tertio ante Idus*, el anterior á este *IV Idus*, y así sucesivamente retrogradando hasta las nonas.

La víspera de las nonas se llamaba *Pridie Nonas*, la ante-víspera *III Nonas*, el anterior á este *IV Nonas*, etc. hasta las calendas.

El dia despues de las calendas se decia *Postridie Kalendas*, el dia despues de las nonas, *Postridie Nonas*, y el posterior á los idus, *Postridie Idus*.

La siguiente tabla facilitará la comprehension de este modo de contar.

[redacted]

O.		JULIO.	
	DIAS.		DIAS.
....	1	*Kalendis*	1
....	2	Postridie Kalendas	2
....	3	V..... Nonas	3
....	4	IV ... Nonas......................	4
....	5	III.... Nonas	5
....	6	Pridie Nonas.....................	6
....	7	*Nonis*	7
....	8	Postridie Nonas	8
....	9	VII .. Idus........................	9
....	10	VI.... Idus.........................	10
....	11	V..... Idus.........................	11
....	12	IV ... Idus.........................	12
....	13	III.... Idus........................	13
....	14	Pridie Idus	14
lend. Fe-		*Idibus*	15
....	15	Postridie Idus	16
lem	16	XVI. Kalendas Augusti	17
n..........	17	XV.. Idem..........................	18
em.........	18	XIV. Idem..........................	19
em	19	XIII. Idem.........................	20
m..........	20	XII.. Idem	21
....	21	XI... Idem..........................	22
....	22	X .... Idem..........................	23
....	23	IX ... Idem.........................	24
....	24	VIII. Idem..........................	25
....	25	VII.. Idem..........................	26
....	26	VI ... Idem..........................	27
....	27	V..... Idem..........................	28
....	28	IV ... Idem..........................	29
....	29	III.... Idem	30
....	30	Pridie Kalendas Au-	
bruarii..	31	gusti	31

gunos estados protestantes, de que en el discurso ofrecerá hacer mencion cronológica con la cita de mentos, rehusaron por algun tiempo admitir la fa- gregoriana, en cuyo caso estaban no hace mucho la, y no sabemos de cierto que ya se hayan acomo- ble reforma recibida en las naciones cristianas; da-

remos aquí una sucinta noticia de ella, y del modo de reducir ó conformar las fechas que adolecen de discrepancia por este motivo. La noticia histórica de esta correccion la tomamos del diccionario enciclopédico publicado en Barcelona el año 1829, en los términos siguientes, con algunas rectificaciones que nos ha parecido hacer.

Antes de Julio César todos los años eran de 365 dias, pero como la tierra tarda sobre 5 horas, 48 minutos y 45 segundos mas en completar la vuelta de su órbita al rededor del sol, por esto cada cuatro años se atrasaba casi un dia, de modo que si el solsticio de invierno ó el dia mas breve del año, caia por ejemplo en un año, el primer dia de enero, al cabo de otros cuatro ya caia el dia 2, despues de otros cuatro el dia 3, y asi en adelante. De donde se seguia que el mes de enero que caia en el invierno, poco á poco hubiera caido en otoño, despues en estío y asi sucesivamente. Julio César para corregir esta deformidad mandó añadir un dia cada cuatro años, de donde vino el año bisiesto. Esta correccion hubiera sido perfecta, si el sol ó la tierra en su curso, á mas de los 365 dias, gastase seis horas cabales, pues estas en cada cuatro años harian un dia justo. Pero como faltan cerca de 45 minutos cada cuatro años, los cuales al cabo de 100 años llegan á componer mas de ¾ de un dia, de aqui proviene que el dia del equinoccio de la primavera, que en el año 325 en que se celebró el concilio Niceno era el 21 de marzo, se habia adelantado al dia 11, porque los 11 minutos y pico anuales que faltan, al modo que hacen una hora larga en cada cinco años y medio, componen un dia con poca diferencia cada ciento veinte y cinco años, y por consiguiente habian diez dias en los 1257 años que pasaron desde el de 325 hasta el de 1582.

Este defecto fue conocido por algunos astrónomos. Uno de ellos fue el cardenal Pedro de Ally, el cual presentó al papa Juan XXIII en un concilio tenido en Roma el año 1412, un tratado para la reforma del calendario, y sin embargo de que fué examinado por los concilios de Basilea y de Constanza, no resolvieron sobre el particular cosa alguna.

En 1475 el sumo pontífice Sixto IV pensó con seriedad en la reforma del calendario, y para ello consultó con Juan Muller, mas conocido con el nombre de Regiomontano, pero tampoco obtuvo ningun resultado, por haber muerto este en el año siguiente.

Leon X en 151[illegible] emprendió de nuevo esta reforma, y se habló de ella en el concilio de Trento, pero esta gloria estaba reservada al papa Gregorio XIII. A fin de hacer una correccion exacta, se valió de los conocimientos del célebre matemático y astrónomo calabrés Luis Lilio, y siguiendo sus consejos, mandó que del año 1582 se quitasen diez dias al mes de octubre, de modo que al dia 4 se siguiese el dia 15. Y para precaver en lo sucesivo semejante equivocacion, ordenó que de cada cuatro años centenarios solo uno fuese bisiesto, esto es, que fuese bisiesto el año de 1600, pero no los

[redacted]

de 1700, 1800 y 1900, siéndolo otra vez el de 2000, y no los tres centenares siguientes, y así en adelante. Rebajando tres años bisiestos ó quitados tres dias en cada cuatrocientos años, se rebaja el producto de los once minutos anuales que sobran con mucha aproximacion, y pasarán muchísimos siglos sin que sea notable la diferencia. Fijado de este modo el equinoccio en el dia 21 de marzo, fué fácil conocer que luna era la primera; y para establecer el dia 14 de la luna, y arreglar en consecuencia el dia de la Pascua y demas fiestas movibles, añadió el Papa un nuevo arreglo muy claro y seguro.

Entre los varios matemáticos y astrónomos que fueron consultados para la correccion del calendario gregoriano, merece particular mencion el español Juan Salom, franciscano, natural de Valencia, quien publicó en Florencia en el año 1572 un libro titulado de Emendatione romani kalendarii, et paschalis solemnitatis reductione, cuya obra se recibió con tanto aprecio, que se reimprimió en Roma en 1576. Otro de los sabios que fueron nombrados por Gregorio XIII para el exámen y perfeccion del sistema presentado por el astrónomo y médico Luis Lulio, fué el celebre dominico español Pedro Chacon, el cual en 1568 habia dado ya á luz la esplicacion del calendario antiguo romano.

Este arreglo interesante conocido con el nombre de correccion gregoriana por el de su augusto reformador, se llama tambien nuevo estilo, el cual fué adoptado inmediatamente de su publicacion por casi todos los pueblos, á escepcion de algunos cismáticos ó prostestantes. La reina Elisabet de Inglaterra no queriendo aprobar nada que viniese de Roma, por un espíritu tonto de secta, no permitió que sus pueblos se sujetasen á esta manera de contar; y á su ejemplo la provincia de Utrech, la ciudad de Génova y algunos principados de Alemania que se hallaban separados de la Iglesia romana, continuaron en contar por la era ó cómputo juliano llamado por ellos el estilo viejo. Por las mismas é insignificantes razones no lo admitieron los griegos ni los rusos.

No obstante esto, conociendo lo defectuoso del estilo viejo, y cediendo á las justas representaciones del profesor de matemáticas de Jena Erhard Weigel, los estados protestantes de Alemania dispusieron en setiembre de 1699 que del 18 de febrero de 1700 pasasen inmediatamente al 1º de marzo. La misma reforma se hizo en Holanda, Suiza y Dinamarca.

Los ingleses no siguieron este ejemplo hasta el año 1752, pasando del 20 de agosto al 1º de setiembre. Los suecos en 1753 secundaron el de Inglaterra, terminando el mes de febrero el dia 17. En 1777 todos los estados protestantes adoptaron definitivamente el calendario gregoriano.

La Iglesia griega, tenaz en sostener sus infundados derechos, no

y del modo de
de ella, y de discrepancia por [illegible]
leven de discrepancia por [illegible]
correccion la tomamos de [illegible]
[illegible] el año 1823, [illegible]
[illegible] que nos ha par[illegible]
[illegible] de 365 dias [illegible]
[illegible] segundos m[illegible]
[illegible] esto cada [illegible]
[illegible] de invier[illegible]
[illegible] el primer d[illegible]
[illegible] despues de otr[illegible]
[illegible] que el mes de [illegible]
[illegible] despu[illegible]
[illegible] deform[illegible]
[illegible] el año bisie[illegible]
[illegible] la tierra en s[illegible]
[illegible] para es[illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] años llegan [illegible]
[illegible] el dia del equin[illegible]
[illegible] el conci[illegible]
[illegible] al dia 11, porque [illegible]
[illegible] en una hora [illegible]
[illegible] con poca diferen[illegible]
[illegible] diez d[illegible]
[illegible] hasta el de 1582.
[illegible] astronom[illegible]
[illegible] al presente al p[illegible]
[illegible] 1414, un trat[illegible]
[illegible] de que fué e[illegible]
[illegible] resolvieron
[illegible] de Constanza [illegible]

[illegible] II pensó con
[illegible] con Ju[illegible]
[illegible] pero tam[illegible]
[illegible] año siguiente.
[illegible] esta ref[illegible]
[illegible] pero esta glo[illegible]
[illegible] hacer una c[illegible]
[illegible] XIII. [illegible] matemát[illegible]
[illegible] su consejo
[illegible] octubre, de
[illegible] para proveer en
[illegible] de cada cuatro añ[illegible]
[illegible] que fuese bisiesto el ai[illegible]
[illegible] esto es, que fuese bisiesto el a[illegible]

[redacted]

ha querido admitir todavía el calendario gregoriano, *por la única e insignificante razon de ser obra de un pontífice romano.*

Los rusos, como cismáticos griegos, siguen tambien el estilo antiguo, y el error de estos es ya de 12 dias, de manera que si no adoptan la correccion gregoriana, *vendrá tiempo en que por enero tendrán el mayor calor, y por junio excesivo frio,* pues que cada año se atrasan unos 11¼ minutos, cada 100 años unas 18¾ horas, y cada 125 años cerca de un dia. De modo que, para uniformar las fechas rusas y griegas á las de las demas naciones cristianas, en la actualidad se han de añadir á aquellas 12 dias, y de aqui á 115 años ya serán 13, si no adoptan el método gregoriano.

Una de las mutaciones que la revolucion francesa, acaecida á fines del siglo pasado, operó, cuya noticia es conveniente al objeto de nuestra historia, fue la formacion de un nuevo año civil. Este año principiaba en la noche del 21 al 22 de setiembre de 1792. Se dividia en doce meses de 30 dias cada uno, y despues seguian cinco dias para completar el año ordinario: estos dias se llamaban *completorios* ó *complementarios*. Cada cuatro años los dias completorios eran en numero de seis, y el año en que sucedia se llamaba *sextil*. El motivo de esta particularidad era el hacer coincidir su año civil con los movimientos celestes.

Dividian cada mes en tres *decadas*, ó espacios de diez dias, y tambien contaban por semanas como nosotros. Los dias se dividian de media noche á media noche en diez partes iguales que llamaban *horas*, cada una de estas en diez partes, asi sucesivamente inaugurando la division decimal.

Este cómputo duró hasta el dia 22 del mes llamado *Fructidor*, en que un decreto político ordenó el restablecimiento del calendario gregoriano el dia 1. de enero de 1806.

El siguiente cuadro instruirá al lector del nombre de los meses del año republicano frances, y le facilitará la comprehension de las datas, é investigacion cronológica de los memorables sucesos acontecidos en aquella época, concordándolos á nuestro cómputo comun.



AÑO DE LA REPUBLICA FRANCESA
con su reduccion al Juliano.

	2 BRUMARIO......		3 FRIMARIO......		4 NIVOSO.........	
Setiemb. 23	1	Octubre 23	1	Noviem. 22	1	Diciem.. 22
.... 24	2	 24	2	 23	2	 23
&c.						
Octubre 1	9	 31	9	 30	9	 30
.... 2	10	Noviem. 1	10	Diciem.. 1	10	 31
&c.		&c.		&c.		&c.

	6 VENTOSO......		7 GERMINAL......		8 FLOREAL........	
Enero... 21	1	Febrero 20	1	Marzo... 22	1	Abril..... 21
.... 22	2	 21	2	 23	2	 22
&c.		&c.				
.... 30	10	Marzo... 1	10	 31	10	 30
.... 31	11	 2	11	Abril..... 1	11	Mayo.... 1
&c.		&c.		&c.		&c.

	10 MESIDOR....		11 THERMIDOR....		12 FRUCTIDOR....	
Mayo... 21	1	Junio.... 20	1	Julio...... 20	1	Agosto... 19
.... 22	2	 21	2	 21	2	 20
&c.		&c.			3	 21
Junio.. 1	12	Julio..... 1	12	 31	4	 22
.... 2	13	 2	13	Agosto... 1	5	 23
&c.		&c.		&c.	6	 24

12

SIGUE EL FRUCTIDOR.

7	Agosto...	25	13	Agosto...	31	19	Setiemb.	6	25	Setiemb.	12
8	....	26	14	Setiemb.	1	20	....	7	26	....	13
9	....	27	15	....	2	21	....	8	27	....	14
10	....	28	16	....	3	22	....	9	28	....	15
11	....	29	17	....	4	23	....	10	29	....	16
12	....	30	18	....	5	24	....	11	30	....	17

Dias completorios.	Dias de setiembre.
1	18.
2	19.
3	20.
4	21.
5	22.

El principio del año se fijó en la media noche que precede al 21 de setiembre, y de consiguiente el primer dia completo es el 21 del mismo en el año de 1793, y así rigió hasta el de 1796, en el que por ser bisiesto y tener un dia mas que el republicano, comienza despues en 23 de setiembre, como se verifica en la precedente tabla. Es de advertir que siendo el año bisiesto se debe contar un dia mas que el que se señala en esas tablas desde el 1º de marzo: por consiguiente el 1º de marzo será el 11 ventoso &c., el 1º de abril, el 12 germinal &c.; el 1º de mayo, el 12 floreal &c., el 1º de junio, el 13 prarial &c.; el 1º de julio, el 13 messidor &c., el 1º de agosto, el 14 thermidor &c.; el 1º de setiembre, el 15 fructidor &c. de este modo el 6º complementario fuera el 22 de setiembre, y el 1º del año nuevo ó del mes vendimiario cayera asimismo en 23 de este, como en los años comunes.

Cuando en el testo de esta historia se encuentra en la cabeza del márgen de algunas páginas esta abreviatura A. C., quiere decir *ante Christum*, esto es, antes de Cristo, y esta A. D. C., significa *anno de Cristo*.

NOTA 10ª, PÁG. 139.

En la nota 3ª ya hemos sentado los datos en que se apoyan los que creen que Annibal nació en la Concjera, y examinado las objeciones que alegan los que son de contrario parecer.

[redacted]

NOTA 108, PÁG. 179.

No podemos dejar de hacer algunas observaciones acerca de la version que da el Dr. Dameto á esta inscripcion, que cita el conde Lumiáreo como existente aun en los muros de Tarragona. En primer lugar no podemos adherirnos á suplir por *balearis* la primera B. de esta lápida, pues su significacion precisamente ha de indicar al nacido, ó vecino de estas islas, que ya en aquellos tiempos se llamaban *Baliares* ó *Baleares*, y por lo mismo no puede aplicarse á Quinto Cecilio Metelo que era romano. Apoyado en esto, nuestro cronista debia interpretar la dicha *B.* por *Baliaricus* ó *Balearicus*, para espresar el agnombre que consiguió aquel cónsul por su conquista de estas islas. Tambien creemos que el verdadero sentido de *O.* et *I.* es *Ophiusam* et *Ebusum*, pues es indubitable que el espresado Metelo conquistó tambien las islas *Ophiusa* ó *Colubraria*, ahora Formentera, y la de *Ibiza*, llamada igualmente *Ebusus*, y siendo así se hace verosimil que el monumento en cuestion hablase de las cuatro, porque parece destinado á perpetuar la memoria de un suceso tan célebre. Interpretando la *O.* por *obtinuit*, como lo hace Dameto, no hay que suplir la *S.* por *subjecit*, pues diciendo aquello ya se comprende esto último, es decir, que habia sometido dichas islas al imperio romano, y sino, ¿á quién las debia sujetar obrando en ello como general del mismo imperio, y verificando su conquista con las armas de este?

El pasage á que se refiere esta nota va adornado con una lámina, la cual contiene el diseño de una cabeza de alabastro del tamaño natural, que posee el señor marques de Campo-Franco como sucesor del cronista D. Buenaventura Serra. Fué hallada en una heredad de la casa de este cerca de Alcudia y junto á un pedestal que lleva la inscripcion de Q. C. Metelo Baleárico, sin nariz y con las otras pequeñas roturas que estan espresadas en el dibujo. Hay quien la atribuye á T. Q. Flaminio compañero de Q. C. Metelo en el consulado, de quien tambien se hace mérito en el testo; pero mas generalmente la atribuyen entre nuestros escritores á Metelo. Dicha lámina lleva ademas por adorno en su viñeta tres medallas pertenecientes á este mismo guerrero que hizo romanos á los baleares, copiadas exactamente de otras que se han encontrado en estas islas. La palabra *Balearicus* que se ve en dos de ellas, y las Q. F. que lleva la tercera como una de las otras dos, no dejan lugar á la menor duda, pues Q. F. significan *hijo de Quinto*, como lo fué Metelo el Baleárico.

Creemos complacer á nuestros lectores poniendo aquí el árbol genealógico del conquistador romano de las Baleares, sacado de la página 173, tomo 2.º de *recreaciones eruditas* del cronista D. Ventura Serra que hemos consultado en la biblioteca del Sr. marques de Campo-Franco. Este autor cita en su apoyo á Tronci, Morales, Da-

[redacted]

nieto y otros. Un escritor moderno lo ha publicado con algunas variantes. D. Bartolomé Verd, Pro., tiene una miscelánea manuscrita de D. Buenaventura Serra, en que se inserta este árbol del mismo modo que está a continuacion.

C. Cæcilius Metellus.

L. Metellus, Cos. 600.

L. Cæcilius Metellus. Bis cos. — M. P. Dictator. — M. P. [illegible]

Q. Cæcilius Metellus. Cos. — L. Licinius Quæstor. — M. Cæcilius Prætor [illegible]

Q. METELLUS BALEARICUS Cos. 631. — Cæcilia Servilia. — Cæcilia Scipionis. — L. Metellus Diadematus qui & Dalmaticus. Coi. 637. — M. Metellus. Cos. 639. — Q. Metellus Caprarius Pro Cos. 641.

Q. Metellus Nepos. Cos. 656. — Q. Metellus Celer. — Q. Cæcilius Metellus

Q. Metellus Nepos. Cos. 697. — L. Metellus Nepos. — Q. Metellus Celer. Cos. 694. — L. Metellus Celer.

Nota 109, pág. 182.

En el dia hay conejos en Ibiza como en las demas de estas islas. Por lo que respecta a otras especies de animales y diferentes producciones de la tierra, véanse las notas 12, 13, 14 y 15.

Nota 110, pág. 183.

Véanse las notas 1ª, 2ª y 106.

Nota 111, pág. 184.

En la disertacion sobre el origen, vicisitudes y estado actual de la literatura en la isla de Mallorca, publicada por D. Joaquin María Bover, y en la oracion inaugural pronunciada por el Dr. D. Miguel Moragues en la instalacion y apertura de la nueva universidad literaria balear, publicados ambos opúsculos en el presente año de 1840, se trata de este P. Suilio y otros literatos antiguos.

[redacted]

Nota 112, pág. 184.

El P. Masdeu duda de la autenticidad de este documento en su *Historia crítica de España*.—España romana.

Todo el tiempo que estas islas estuvieron sujetas al imperio romano, pacificada la república en t o de Augusto, se mantuvieron sin alteracion alguna obedientes á ı ı do Durante las guerras civiles siguieron, ya el uno, ya el o uio, como se dice en el texto. Los escritores de la antig lad romana hacen el mayor mérito de estos isleños, y en la descripc de guerras siempre prefieren los *funditores* ú honderos de a los cuerpos de tropa mas lucidos, por la novedad, liger y ridad de sus armas; por la agilidad de sus cuerpos; por su con cia, fortaleza y sufrimiento en los trabajos; por su arrojo en las , y por su destreza en la náutica. «Por esto, *dice el autor del Propaleo de estas islas página* 68, los favorecieron tanto los Cé que ni on, atendida la cortedad del terreno, verla a' as el aprecio del pueblo romano, como pudieran ı 10, ı formasen provincia diez veces mas dilatada. Prueban ı verdad las infinitas memorias de que están sembradas en medallas consulares, imperiales y provinciales, estatuas, inscripciones y otros apreciables monumentos de la venerable antigüedad.» El haber enviado desde luego un cónsul para su conquista, el haber concedido á este conquistador los honores del triunfo y el agnombre de *Balearico*, el haber fundado en ellas mas pueblos y colonias que en ninguna provincia; y el haberles merecido siempre una atencion particular y favorable en las diferentes divisiones que hicieron del imperio, hasta hacer de ellas un convento particular con prefecto ó presidente propio, manifiesta claramente que los romanos aun excedieron á los cartagineses en el aprecio con que miraron y trataron á estas islas é insulares.

Nota 113, pág. 193.

La opinion de Dameto acerca de la dominacion de los godos en estas islas, despues que toda la España cayó bajo su dominio, y los vándalos fueron arrojados al África, y despues vencidos por Belisario, se confirma con el testimonio de los historiadores que dicen que en el reinado de Wamba, el cual ocupó el trono desde el año 672 hasta el de 680 en que abdicó, los obispos de Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera eran sufragáneos del arzobispo de Tarragona. Si en efecto es cierto que estos cuatro obispados dependian en aquella época de un arzobispado de España en lo espiritual ¿puede dudarse que en lo temporal pertenecian al dominio de Wamba? Lo primero lo aseguran Garibay tom. 1, lib. 8, cap. 41, é Icart en el capítulo 12 del libro titulado *Grandezas de Tarragona*. (*Véase la nota* 116).

Aunque es sumamente escasa la noticia que tenemos del gobierno de los wandalos en nuestras islas, despues que las dominaron, hasta su recuperacion al romano imperio, con todo por el genio y conducta de los soberanos que las rigieron, hemos de conocer y rastrear los sucesos en lo eclesiastico y seglar. Persiguió Genserico conquistador de estas islas con furia atroz al catolicismo, y muere año 476. Hunnerico, hijo de Genserico, le sucede en el reino y en la impiedad. Sectario [illegible] del arrianismo, persigue como su padre a la iglesia de Dios. Sucedieron despues Hilderico su hijo, a este Trasimundo, despues Gundabundo, quien muere en el año 495. Hermano de Gundabundo fué Trasibundo. Muéstrase a los principes piadoso y benigno en el año 502 mueve persecucion contra los cristianos de Africa, y muere en el de 522. Su [illegible] Hilderico, quien es [illegible] fiero con los catolicos, manda que vuelvan de su destierro los obispos, y en el año 527 concluye paces con el emperador Justiniano, salvando este los derechos de la religion catolica con un principe arriano. Quitale el reino Gelimer, que despues de la muerte de Trasimundo casi le habia despojado las armas de las manos, para turbarle y privarle del imperio, o con ardid o con la fuerza.

Historiarémos este pasage con la autoridad de Procopio, quien por ser testigo de vista en cuanto dice en los libros *de bello wandalico*, merece la mayor fe. En las disputas que tuvieron entre si Hilderico y Gelimer sobre la preferencia del imperio, siendo mas venturoso en la guerra el postrero, hubo á las manos al primero, y a un hermano suyo llamado Hoamer, y puestos en dura prision, mal seguro con la vida de su competidor Hilderico, le sacrifica en las aras de su ambicion, por cuyo sacrificio pensó asegurar en sus sienes la corona. Pero el emperador Justiniano, para vengar la muerte de su confederado, envió contra Gelimer una poderosa armada de 500 naves y 92 galeras, dando el mando del ejército al famoso Belisario, quien desembarcando en Cartago, cabeza del africano imperio, se dio tal maña en la expugnacion de la plaza, que en breve la sugetó con toda el Africa al poder de Justiniano. Prosiguiendo con [illegible] sus conquistas, no quiso entrar triunfante con los ricos despojos de sus victorias en la gran Constantinopla antes de sugetar las reliquias de los wandalos que aun se mantenian en las islas de Cerdeña y Córcega, de Cesarea de la Mauritania, Iviza, Mallorca y Menorca. Con la conquista de estas islas coronó Belisario su expedicion, y entregado ya de la tierra el poder wandalico, le dieron en Constantinopla al gran Belisario el honor del triunfo, que rendió reverente a la Magestad Cesarea de Justiniano, a cuyos pies sentado en el trono, pasó al vencido Gelimer. Precedido este de muchos cautivos, despojado de la púrpura, fue constreñido a postrarse en presencia del emperador el desengaño del Sabio diciendo *Vanidad de vanidades, y todo es vanidad.* Fué despues ese infeliz, último intruso monarca de estas islas,

[redacted]

desterrado por Justiniano á Galacia, con los cautivos de su séquito, compañeros de su desgracia, destinándoles el emperador territorio donde viviese; pero no queriendo Gilmer abjurar el arianismo, fué privado del órden de los patricios, y reducido al número ínfimo, como cualquiera de la cautiva plebe. Sucedió esa conquista, y liberacion de los nuestros del wándalo en el año 534. Y habiendo sido la entrada en 426, se sigue que estuvieron los nuestros bajo la dura servidumbre del imperio wándalo 108 años. *(Véase la nota 116).*

NOTA 114, PÁG. 196.

El erudito Dr. D. Antonio Roig y Rexart en 1787 dió á la prensa en un tomo en 4º la epístola de S. Severo con escelentes notas y comentarios, y sin embargo de lo que aquel ilustre menorquin dice en confirmacion de la legitimidad de la carta, no podemos ménos de manifestar, en obsequio de la imparcialidad, que dudamos mucho de su certeza. Como los sabios mahoneses Rámis, y en particular el doctor D. Juan, ya observaron lo defectuoso de la encíclica severiana, y las muchas equivocaciones de que adolece, nos abstendremos de reproducirlas, porque el curioso las puede ver en la pág. 84 y siguientes de la *Historia civil y política de Menorca* escrita por este.

NOTA 115, PÁG. 213.

Son muchos los autores que hablan del monasterio de agustinos de Cabrera. El Dr. Dameto y algunos otros han querido que estuviese en la Cabrera balear. Otros citando á S. Agustin, t. 2, epist. 81; el Alfabeto de Herrera *Monast. viror. lit. C.*, y al P. Francisco Ribera *Vida de S. Agustin* edic. de 1684, pág. 352, están en que dicho monasterio existió en Cabrera del mar de Italia. Véase lo que dice el mismo Dameto en la pág. 216 de esta edicion.

NOTA 116, PÁG. 216.

Convenimos con Dameto en que durante la dominacion de gentiles en las Baleares se conoció en Mallorca la luz del evangelio, y en que la isla tuvo su obispo particular. Béuter, Pujades y Garibay afirman que Mallorca tuvo obispo propio por los años de 300, y dicen que era sufragáneo del arzobispo de Tarragona. Jeremías à Benettis *Privilegia in persona sancti Petri Romanis Pontificibus collata*, t. 4, §. 11, prolog. art. 2, nos dice que Palma no solo era la silla episcopal en esta isla, sinó la metrópoli de Menorca, y lo seria tambien de

Iviza; lo cierto es que en el siglo V eran dichas iglesias sufragáneas de Caller capital de Cerdeña. ¡Pero qué densas tinieblas no encontramos en un punto de tanto lustre para la historia eclesiástica de Mallorca! ¿Fueron estos obispos enviados por los apóstoles, o por sus inmediatos sucesores, como lo intenta probar el autor de la Gazeta ilustrada, pág. 149, apoyándose en la carta primera de S. Clemente dirigida á S. Jaime el menor, y en la tercera de S. Anacleto sobre las cuales disputan los eruditos? ¿Cómo se llamaban los primeros? ¿Quiénes fueron sus sucesores? ¿Cuáles los trabajos que emprendieron para plantear la fe en esta isla? ¿Qué nos ha quedado de sus concilios, actas ú ordenaciones? Puede decirse que despues de los desvelos de nuestros cronistas Dameto y Mut, y del mismo P. Florez, que con tanto cuidado procuró investigar las primitivas sedes episcopales de España y sus islas, solo sabemos que en el año 484 de nuestra redencion era obispo de Mallorca Elias, desterrado á causa de su fe católica en la persecucion vandálica. Debemos esta noticia á una obrita que publicó el P. Sirmondo con el título de *Nomina Patrum, & Episcoporum Africanæ Ecclesiæ*, añadida por apéndice á la obra de Victor Uticense *De persecutione vandalica*, testigo de vista y que padeció mucho en esta persecucion. Como este hecho, aunque aislado, es el único que á punto de la sana crítica prueba la existencia de nuestros obispos en los primitivos siglos del cristianismo, y por otra parte no ha sido publicado por ninguno de nuestros historiadores baleares, nos ha parecido referirle con alguna especificacion para comodidad de los que no puedan leerle en el referido autor.

Hunnerico rey de los vándalos en África, á quien estaban sujetas las Baleares, incitado por los arrianos, movió contra los católicos una de las mas crueles persecuciones que ha padecido la iglesia. Despues que hubo desterrado á 4976 católicos entre obispos, sacerdotes, diáconos y legos, y despues que les hizo sufrir toda suerte de vejaciones y trabajos, para seducir á los incautos con un cierto color de justicia, publicó un edicto el dia de la Ascension del Señor del año 483 por el cual convocaba á todos los obispos católicos de todos sus dominios para una conferencia con los obispos arrianos, que se tendria el dia 1º de febrero del siguiente de 484. En este dia se hallaron en Cartago por los católicos, 54 obispos de la provincia del Africa proconsular, 122 de la Numidia, 111 de la provincia de Bizacena, 120 de la provincia Mauritania o Cesariense, 44 de la Mauritania segunda ó Sitifense, 5 de varias sillas de la provincia tripolitana o de Trípoli, y 8 de las islas, á saber 4 de Cerdeña, 1 de Córcega, 1 de Mallorca, 1 de Menorca y 1 de Iviza. El de Mallorca, como queda dicho, se llamaba Elias, el de Menorca, Macario y el de Iviza, Opilon.

Esta conferencia, como lo habian previsto, no fué mas que un pretesto para la persecucion que aquel Rey impío excitó luego contra los confesores de la divinidad de Jesucristo. Mandó dar la muerte

[redacted]

á los mas hábiles, para intimidar á los otros; trató á todos de obstinados y aun de herejes; los despojó de sus iglesias, para darlas á los arrianos, y les intimó el destierro: 46 lo fueron á Córcega, 302 en otras partes, 88 murieron y 24 se escaparon. ¿Cuál fué la suerte de Elías de Mallorca y los de Menorca é Iviza? Se ignora absolutamente.

El autor del Propíleo ó resunta histórica de estas islas, en la página 93 y siguientes, habla con bastante estension de la antigua religion de los baleares, su primer conocimiento de la fe católica y el estado de esta iglesia en los primeros siglos del cristianismo, en estos términos:

«La religion que observaron los antiguos moradores de estas islas es cierto que no seria otra de la que profesaron sus mismos fundadores, desde la poblacion de los hijos de Javan hasta la entrada de las diversas gentes que concurrieron á esta region: es tambien congetura igualmente recibida que probable, que se conservaria en todos tiempos el conocimiento verdadero de un Dios criador del cielo y de la tierra, con la observancia de los preceptos naturales enseñados á sus hijos y descendientes por el patriarca Noé. Es cierto tambien que conforme las memorias que hemos presentado se introdujo despues la idolatría, ó por los egipcios, ó por los fenicios, ó por los astutos griegos, ó por los cartagineses y romanos, ó lo que es mas cierto, la introdujeron los primeros, y la prosiguieron las subsecuentes naciones que dominaron este pueblo, valiéndose unos y otros de la cubierta de su falsa religion para colorear su codicia. Testigo de esta verdad son las ruinas del templo de Mercurio, durante el gobierno de Cartago, y la renovacion de aquel Fano dedicado al mismo mentido númen en tiempo de Marco Aurelio, de que ya hicimos mencion (*en las págs. 20 y 21 de dicho Propíleo*); pero no por esto afirmaremos dejasen de conservarse aun en siglos tan tenebrosos algunos obsecuentes fieles, en quienes residiese el conocimiento de una primera causa y adoracion de un solo Dios, sin admitir supersticion idólatra, como de algunas provincias de España lo afirman graves historiadores; añadiendo otros que varios pueblos de ella, se mantuvieron en la misma integridad, cuando empezó á rayar en nuestro hemisferio el primer oriente de la fe por la predicacion del evangelio. De nuestras islas podremos afirmar sin trepidacion alguna, que los que no se conservaron con la firmeza de conocimiento que se ha dicho, estarian por lo ménos dispuestos con alguna mayor luz, por la comunicacion y comercio grande que habian tenido con los fenicios. De la ciudad de Tiro ilustre metrópoli de esta gente, dice Lamy en su *Aparato*, tuvieron ser las innumerables colonias y ciudades de aliados que fundaron por todo el orbe, á quienes dieron las primeras leyes y policía. Los de aquella capital revelaron las letras y primeros elementos de las ciencias á la culta Grecia, por cuyo conocimiento fué, segun Clemente Alejandrino, enseñado el orbe y he-

cho hábil para recibir la verdad del evangelio. Los fenicios fueron el instrumento para que tuvieran los gentiles sus confederados noticia de la religion y la ley, de que eran sabedores por su continuo trato y correspondencia con el pueblo hebreo, y fué como una prevencion, para que á su tiempo estuvieran dispuestos sus oidos que son puertas de la fe, para admitir la nueva ley que les trajo Dios al mundo, para complemento de la antigua que ellos no ignoraban. Bien dijo Agustino cuando profirió aquella sentencia tan digna de su pluma (In Psalm. 74). *Mas quiso Dios sacar bienes de los males, que permitir hubiese males ningunos en el mundo.* Los fenicios dieron en esta isla el mayor volante á la idolatría, y de este mal supo sacar Dios el mayor bien: dígalo la abundante mies que lograron los apostólicos conatos de San Pablo cuando predicó en ellas. Esta fertil cosecha no hubiera sido tan facil, á no hallar dispuesto ya el terreno con aquella ley que inclinaba la docilidad de sus naturales á cautivar sus entendimientos en obsequio de la verdad y de la fe."

«De la venida de san Pablo á España, y tambien á estas islas casi no se duda, y se presume que la ejecutaria libertado ya de las carceles de Roma año 63 del Señor, segun Panvinio, ó 64 segun la cuenta de Gordonio. Apoyan esta venida autores de tanta clase por su calidad y número, que el disenso absoluto á ella seria imprudente. Firman y subscriben esta verdad el Crisóstomo, Theodoreto, Sophronio obispo de Jerusalen con muchos otros griegos y latinos. El papa Estéban en la bula que remitió á Hermenegildo ó Fredoseo obispo de Barcelona confiesa que cuando S. Pablo salió de Roma, tomó el camino de España, como lo tenia ofrecido en la carta, que escribió á los Romanos cap. 15, sin particularizar el cuando. Lo mismo aseveran otros autores citados por Morales, Baronio y Malvenda. El jesuita Caii en su grande obra que intitula *Archeologia sacra* de los príncipes de los apóstoles S. Pedro y S. Pablo, examina este punto con suma diligencia, y apoyando su sentir con la autoridad de muchos padres y monumentos varios, suscribe diciendo: *que el apostol S. Pablo, puesto en España ó fuera de sí ardoroso y lucente, no solo esparció los densos rayos de su doctrina por los pueblos de mayor nombre, si tambien en los que no eran tan famosos, sin que dejase ninguna de las provincias de España á donde no volase con su celo y su doctrina, penetrando aun por los cortijos mas desperdiciados, principalmente aquellos sitios donde los romanos habian dejado memorias de su existencia.* Créese que la venida de S. Pablo á estas islas sucederia despues de la peregrinacion á Francia, cuando de España se embarcó para Roma, de cuya navegacion son escala ordinaria. Theodoreto autor antiquísimo, discípulo de S. Juan Crisóstomo, y que floreció por los años 425, es el Aquiles de esta verdad, cuando en el comentario del salmo 116 dice así: *Vino á Italia* (habla de san Pablo), *llegó á España, y en las islas que yacen en su mar sembró*

[redacted]

el util grano de la fé. Habla con mayor espresion en la Epístola 2. ad Thimot. capítulo último. *Pablo, dice, vino á Italia y España, y en las islas adyacentes á su mar hizo mucho fruto.*"

«De este fruto que hizo el apostol Pablo en estas islas, no deducimos como lo han hecho otros autores de sus patrias sin tanto fundamento, el primer asiento de su silla episcopal, que antiguamente tuvo, sin que sepamos el orígen. Es averiguado que hubo cristianos en todas las provincias de Occidente desde el primer siglo de la iglesia; pero no hubo iglesias fundadas en la debida forma hasta el segundo siglo, en el cual con alguna certeza encontramos obispos con el título de sus iglesias, como san Pedro obispo de Braga en España, de quien testifica el concilio bracarense primero; y san Ireneo obispo de Leon en Francia, los dos al fin del segundo siglo; y Tertuliano en el mismo fué presbítero de Cartago cabeza de la iglesia africana de quien en el mismo siglo Agripino era su obispo. Ni de esto se convence que no hubiera ya otros prelados en otras iglesias: pero lo que nos enseñan las historias es que las iglesias del Occidente (no así las del Oriente) comenzaron á establecerse con gerarquía en el segundo siglo, y no ántes; aunque ántes hubiese habido predicadores en dichas provincias, que sembraron la semilla del evangelio, y cogieron el fruto de muchos cristianos y mártires. De las iglesias de Italia, Francia, España, Africa, Sicilia é islas adyacentes á estas provincias insinua Inocencio I en su primera carta á Decencio obispo Eugubino, que en estas partes no se constituyeron sillas episcopales con la mayor celeridad, algunas sí se instituyeron por órden de S. Pedro, y de otras se dejó el cuidado á los sucesores. *Cum manifestum sit dice in omnem Italiam, Galliam, Hispanias, Africam, atque Siciliam Insulasque interjacentes, nullum instituisse ecclesias, nisi eos quos venerabilis Petrus Apostolus, aut ejus successores constituerunt sacerdotes.* Inocencio primero entró á gobernar la nave de S. Pedro segun Doujat año del Señor 402, y suponiendo ya de ántes fundadas las sillas de la iglesias de las islas de estos mares por S. Pedro o alguno que hubo de ser de sus cercanos sucesores, hemos de asignar su fundacion á aquella antigüedad."

«Dificultan algunos el asenso á la existencia de la pretendida cátedra en esta isla, la de Iviza, y lo mismo en las otras adyacentes, porque en ninguno de los concilios de España se encuentran subscripciones de obispos de sus títulos; pero es leve el argumento, porque mal los podrán hallar donde nunca en aquel tiempo estuvieron. Para inteligencia de esta duda se ha de suponer que toda la iglesia de Africa, hasta la division de provincias que hizo el emperador Constantino, estaba dividida en solas tres, conviene á saber la llamada Africa, su cabeza Cartago, la Numidia, y la Mauritania. Despues al principio del 4.º siglo Constantino hizo division de todo el imperio romano en provincias, la cual siguió la iglesia para su gobierno polí-

[redacted]

cho hábil para recibir la verdad del evangelio. Los fenicios fueron el instrumento para que tuvieran los gentiles sus confederados noticia de la religion y la ley, de que eran sabidores por su continuo trato y correspondencia con el pueblo hebreo, y fué como una prevencion, para que á su tiempo estuvieran dispuestos sus oidos que son puerta de la fe, para admitir la nueva ley que les traia Dios al mundo, para complemento de la antigua que ellos no ignoraban. Bien dijo Agustino cuando profirió aquella sentencia tan digna de su pluma (In Psalm. 54). *Mas quiso Dios sacar bienes de los males, que permitir hubiese males ningunos en el mundo.* Los fenicios dieron en esta isla el mayor volante á la idolatria, y de este mal supo sacar Dios el mayor bien: dígalo la abundante mies que lograron los apostólicos conatos de san Pablo cuando predicó en ellas. Esta fertil cosecha no hubiera sido tan fácil, á no hallar dispuesto ya el terreno con aquella luz que inclinaba la docilidad de sus naturales á cautivar sus entendimientos en obsequio de la verdad y de la fe."

«De la venida de san Pablo á España, y tambien á estas islas casi no se duda, y se presume que la ejecutaria libertado ya de las carceles de Roma año 64 del Señor, segun Panvinio, ó 61 segun la cuenta de Gordonio. Apoyan esta venida autores de tanta clase por su calidad y número, que el disenso absoluto á ella seria imprudente. Firman y subscriben esta verdad el Crisóstomo, Theodoreto, Sophronio obispo de Jerusalen con muchos otros griegos y latinos. El papa Estéban en la bula que remitió á Hermenegildo ó Frodoyno obispo de Barcelona confiesa que cuando S. Pablo salió de Roma, tomó el camino de España, como lo tenia ofrecido en la carta, que escribió á los Romanos cap. 15, sin particularizar el cuando. Lo mismo aseveran otros autores citados por Morales, Baronio y Malvenda. El anticuario Caa en su grande obra que intitulo *Arqueologia sacra* de los principes de los apóstoles S. Pedro y S. Pablo, examina este punto con suma diligencia, y apoyando su sentir con la autoridad de muchos padres y monumentos varios, suscribe diciendo, *que el apóstol S. Pablo, puesto en España á fuer de sol ardoroso y lucente, no solo esparció los demas rayos de su doctrina por los municipios de mayor nombre, si tambien en los que no eran tan famosos, sin que dejase ninguna de las provincias de España á donde no volase con su celo y su doctrina, penetrando aun por los cortijos mas despreciados, principalmente aquellos sitios donde los romanos habian dejado memorias de su existencia.* Créese que la venida de S. Pablo á estas islas sucederia despues de su peregrinacion á Francia, cuando de España se embarcó para Roma, de cuya navegacion son escala ordinaria. Theodoreto autor antiquisimo, discípulo de S. Juan Crisóstomo, y que floreció por los años 425, es el Aquiles de esta verdad, cuando en el comentario del salmo 116 dice así: *Vino á Italia* (habla de san Pablo), *llegó á España, y en las islas que yacen en su mar sembró*

[redacted]

el útil grano de la fé. Habla con mayor espresion en la Epístola 2. ad Thimot. capítulo último. *Pablo, dice, vino á Italia y España, y en las islas adyacentes á su mar hizo mucho fruto.*"

«De este fruto que hizo el apostol Pablo en estas islas, no deducimos como lo han hecho otros autores de sus patrias sin tanto fundamento, el primer asiento de su silla episcopal, que antiguamente tuvo, sin que sepamos el orígen. Es averiguado que hubo cristianos en todas las provincias de Occidente desde el primer siglo de la iglesia, pero no hubo iglesias fundadas en la debida forma hasta el segundo siglo, en el cual con alguna certeza encontramos obispos con el título de sus iglesias, como san Pedro obispo de Braga en España, de quien testifica el concilio bracarense primero; y san Ireneo obispo de Leon en Francia, los dos al fin del segundo siglo; y Tertuliano en el mismo fué presbítero de Cartago cabeza de la iglesia africana de quien en el mismo siglo Agripino era su obispo. Ni de esto se convence que no hubiera ya otros prelados en otras iglesias: pero lo que nos enseñan las historias es que las iglesias del Occidente no así las del Oriente, comenzaron á establecerse con gerarquía en el segundo siglo, y no ántes; aunque ántes hubiese habido predicadores en dichas provincias, que sembraron la semilla del evangelio, y cogieron el fruto de muchos cristianos y mártires. De las iglesias de Italia, Francia, España, Africa, Sicilia é islas adyacentes á estas provincias insinua Inocencio I en su primera carta á Decencio obispo Eugubino, que en estas partes no se constituyeron sillas episcopales con la mayor celeridad, algunas sí se instituyeron por órden de S. Pedro, y de otras se dejó el cuidado á los sucesores. *Cum manifestum sit dice in omnem Italiam, Galliam, Hispanias, Africam, atque Siciliam Insulasque interjacentes, nullum instituisse ecclesias, nisi eos quos venerabilis Petrus Apostolus, aut ejus successores constituerunt sacerdotes.* Inocencio primero entró á gobernar la nave de S. Pedro segun Doujat año del Señor 402, y suponiendo ya de ántes fundadas las sillas de la iglesias de las islas de estos mares por S. Pedro o alguno que hubo de ser de sus cercanos sucesores, hemos de alargar su fundacion á aquella antigüedad."

«Difi[illegible] algunos el asenso á la existencia de la pretendida cátedra en esta isla de Iviza, y lo mismo en las otras adyacentes, porque en ninguno de los concilios de España se encuentran subscripciones de obispos de sus títulos, pero es leve el argumento, porque no [illegible] hallar donde nunca en aquel tiempo estuvieron. Para [illegible] de esta duda se ha de suponer que toda la iglesia de Africa, hasta la division de provincias que hizo el emperador Constantino, estaba dividida en solas tres, conviene á saber la llamada Africa, su [illegible] Cartago, la Numidia, y la Mauritania. Despues al principio del 4.º siglo Constantino hizo division de todo el imperio romano en provincias, la cual siguió la iglesia para su gobierno poli-

[redacted]

tico, y estas tres provincias de Africa las dividió en seis, conviene á saber, la llamada Africa, cuya capital era Cartago: la de Numidia, su metrópoli Cirtha, á que dió nombre de Constantina: la de Trípoli, su metrópoli del mismo nombre: la Bizacena, su principal [illegible]: y las Mauritanias, la cesariense su metrópoli Cesarea: la sitifense, su capital Sitifi, porque la tingitana, cuya metrópoli fué Tanger, pertenecia á la jurisdiccion política de España, comprendiendo de mas de las costas del estrecho de Gibraltar, y lo que ahora se llama reino de Fez y de Marruecos, las islas de Mallorca, Menorca é Ibiza. Los autores que traen esta division tendrán que arreglarse á la autoridad de Rufo Festo, quien en su Breviario de las provincias del imperio trae la que hizo Constantino el grande por los años 318, en estas palabras: *Per omnes Hispanias sex nunc sunt provinciae, Tarraconensis, Carthaginensis, Lusitania, Gallecia, Betica, Insulae Baleares, Transfretum Africae, provincia Hispaniarum est, quae Tingitana Mauretania cognominatur.* De forma que esta division la estableció Constantino cuando instituyó los cuatro prefectos del pretorio y sus vicarios para el gobierno político del imperio romano, y esta es la que la iglesia seguia en el Occidente para el establecimiento de su gobierno gerárquico, con la diferencia de quedar las islas Baleares agregadas á la provincia cartaginense, como la tingitana, aunque en el gobierno secular estaban agregadas á España, porque cuanto al eclesiástico consta que no estaban subordinadas á ella, y esta es la causa porque los obispos de estas islas nunca subscribian en los concilios de España. Esta subordinacion de los obispos de estas islas al gobierno de la iglesia cartaginense duró por algun tiempo despues, pues Ruinart en las notas de la persecucion de los wandalos, en la noticia de los obispos de Africa pone Mallorca y Menorca unidas con Cerdeña, donde se debe añadir á Ibiza, porque aunque es verdad que con nombre de Baleares solo se comprehenden Mallorca y Menorca, pero por provincia Balear ó como llaman otros, insular, se entendian todos sus miembros, cuales eran tambien Ibiza, Formentera y Cabrera, que como á partes menos principales dióles nombre al todo la porcion mayor. La apoyo de todo lo dicho dice, y bien, el erudito Florez, Coron di [illegible] de la historia eclesiástica de España: *Estos obispos de las islas Baleares Mallorca y Menorca estuvieron sujetos al metropolitano de Caller en Cerdeña, como afirma el Abad Juliense en la Geografía sacra, en la noticia de Italia misma. Y donde alega la noticia de los obispos de Cerdeña, que S. [illegible] puso al fin de la [illegible] y se ve que entre los obispos de Cerdeña, que desde [illegible] pasaron á Cartago, fueron tambien E[illegible] de Mallorca y Ma[illegible] de Menorca, lo mismo parece que se debe sentir del obispo de Ibiza, pues constando nuevo obispo como se dirá en [illegible], no hallandose en los concilios de España y estando tan inmediato á Mallorca, se debe reducir á la misma metrópoli."*

[redacted]

697

«En mitad del siglo VI era obispo de Iviza Vicencio, de quien tenemos una epístola que le escribe Liciniano obispo de Cartagena, y es del tenor siguiente.”

AD VINCENTIUM EPISCOPUM EBOSITANÆ INSULÆ.

Contra eos qui credebant epistolas de cælo cecidisse in memoriam sancti Petri Romæ.

«Inter varias tribulationum angustias non nos piguit, cogente charitate Christi, hæc qualiacumque sunt ad Sanctitatem vestram verba dirigere, insinuantes accepisse nos litteras tuas, et de vestræ sospitatis bono gavisos. Sed in id non minime contristati sumus, quod litteras cujusdam, quas ad nos direxistis, sicut tuæ indicant litteræ, susceperis, et de tribunali populis eas feceris adnuntiari. Ego enim mox à te transmissas accepi, in præsentia ipsius perlatoris exordium litterarum ipsarum legens, et non patienter ferens, nec dignum ducens easdem ipsas perlegere, statim scidi, et eas in terram projeci, admirans quod tu credulus fueris, et post prophetarum vaticinia, et Christi evangelia, apostolorumque ejus epistolas, nescio cujus hominis litteras sub nomine Christi factas, ejus esse credideris; ubi nec sermo elegans, nec doctrina sana poterit reperiri.”

«In primo ipso ipsius epistolæ legimus ut dies Dominicus colatur. Quis enim christianus, non propter resurrectionem Domini nostri Jesu-Christi, eo quod in ipso à mortuis resurrexit, reverendissimum non habeat? Sed quantum sentio, ideo novus iste prædicator hoc dicit, ut nos judaizare compellat, ut nullus sibi in eadem die necessaria victus præparet, aut viam ambulet. Sed hoc quam pessimum sit sanctitas tua perpendat, utinam populus christianus, si die ipso ecclesiam non frequentat, aliquid operis faceret, et non saltaret, meliusque erat viro hortum facere, iter agere, mulieri colum tenere, et non ut dicitur ballare, saltare, et membra à Deo bene condita, saltando male torquere, et ad excitandam libidinem, nugatoribus cantionibus proclamare.”

«Absit ergo à sanctitate tua hoc credere, ut epistolæ nunc nobis mittantur à Christo. Sufficit enim, quod locutus est in prophetis, per se ipsum, et per suos apostolos. Nam et his non litteras transmittebat è cælo, sed Spiritu Sancto eorum corda replebat. Exceptis enim decem præceptis, quæ in tabulis lapideis mirabiliter data sunt, ad nullum prophetarum aut apostolorum epistolæ missæ sunt de cælo. Non igitur credas, quæ nunquam facta leguntur: quæ etsi facta essent, post prædicationem evangelii, jam necessaria non sunt. Et si forte ipsum nomen novum te delectavit, quod ipsa epistola, sicut simulator scripsit, de cælo descendit super altare Christi, in memoria sancti Petri Apostoli, scito diaboli esse figmentum, et omnem scripturam divinam, episto-

[redacted]

lum, aut epistolas esse coelestes, et ad nos de coelo fuisse transmissas."

«*Emendet ergo, quod temerè credidit sanctitas tua, et in praesentia populi ipsam epistolam, si est penes te, revocando dissipet, et hoc te poeniteat, quod de tribunali eam fecisti recitari, et B. Apostoli secutus dictum, quod ait scribens ad Galatas ita: Si quis evangelizaverit vobis praeter id quod accepistis, anathema sit. Sed illud evangelium, quam lex, et propheta usque ad Joannem in prophetia cantavit. Deus ergo quae nova, vel inusitata, vel subreptitia fuerint, commonita penitus abdicanda, et detestanda sanctitas tua noverit. Ora pro nobis, domine sancte, et in Christo carissime frater."*

«No puede saberse por el contesto de esta epístola el tiempo en que florecia Vincencio obispo de Iviza, por faltar la data al escrito, pero sabemos por S. Isidoro *De script. illustr.* cap. 42, que Liciniano obispo de Cartagena vivia en tiempo del emperador Mauricio por los años, o cerca de ellos, 580."

«Por causa de las persecuciones, que padeció la iglesia en sus principios, y no fue la menor la wandálica, dice Le Quien que vacaban los arzobispados y obispados algunos años, y en las diócesis y términos se confundian, y cuando se volvian a rehacer, quitaban algunos obispados que eran sufragáneos de un arzobispo y los daban y ponian en sugecion de otro. Algunos tambien fueron estinguidos, por las justas causas que ocurrieron, puesta ya la iglesia en tranquilidad y paz. La persecucion wandálica como nos enseñan las historias, fue la que mas asestó sus tiros contra los prelados, de cuyo furor no salieron con menor multa fueron los que esperimentaron perpetuo destierro de sus sillas, cuyas ovejas herido el pastor, quedaban descarriadas. Todas las provincias de Africa con las islas de Cerdeña, Córcega, Mallorca, Menorca, é Iviza compusieron el intruso gobierno de aquellos bárbaros, y bajo su dominio se vieron estas, con otras muchas catedrales, o interrumpidas, o aniquiladas. Cuanto a la reedificacion de los obispados de Iviza, y Formentera en tiempo de los godos, la suponen muchos autores, otros niegan la division, dando por supuesta, nosotros nos presumimos, y solo presentamos su existencia, dejando la obligacion de probar su division a los autores que la suponen entre los cuales leemos en las eclesiásticas de Tarragona [illegible] escribe de esta forma *Don Pedro Aloser en el cap. 35, y Pedro Molina en el cap. 11 de la dicha Historia, que en el concilio XI de Toledo, celebrado en tiempo del rey Wamba el año de nuestro Señor 675 en el año 4 de su reinado, en los idus de noviembre, cerca del tiempo de Ildefonso, según D. Bartolomé Carranza arzobispo de Toledo, en la suma de los concilios, en carta 344, y Alfonso de Cartagena en el cap. 30 del en que el rey Wamba comenzó de reinar el año 672. El arzobispo de Toledo en el lib. 3, cap. 11, dice que comenzó de reinar en la era 714, aunque algo difieren en*

concilio fué en año 4 de su reino, y fué aquel concilio por quitar las diferencias ó cuestiones que tenian los obispos sobre los términos y diócesis; que unos querian ocupar parte de los términos y diócesis de los otros. Y así en el dicho concilio fueron todos los arzobispos y obispos de España y Francia, como á cosa que á todos tocaba.).... *con autoridad del sumo Pontífice y consejos de grandes letrados, se aprobó y confirmó lo que en tiempo del emperador Constantino fué hecho de los arzobispados en España, y declararon á cada arzobispo los obispos que le habian de ser sufragáneos, y repartiéronles la tierra, y declararon la diócesis que cada uno habia de tener, y con esto se excusaron grandes daños, que de contínuo se seguian. Y al arzobispo de Tarragona y su arzobispado declaró ser sujetos y sufragáneos los obispos de Mallorca, Menorca, Iviza, Formentera, Barcelona, Gerona, etc."*

«Un catálogo de las iglesias de España trae el Sr. Loayza desde la pág. 153 que dice se tomó de un lib. M S. en letra gótica de la santa iglesia de Oviedo. Sobre este catálogo se previene en la edicion de la España ilustrada, que entre los nombres de Gerona y Ampúrias se hallaban añadidos con letra muy antigua los de las islas Mallorca, Menorca, Formentera é Iviza. Puede servir de reparo que en concilio de godos se dividiesen términos de sillas que nunca estuvieron sujetas á su dominacion, cual fueron estas islas. Pero aun concediendo esta pretension, que es muy fundada, de aquí no se arguye que por disposiciones eclesiásticas no pudiera hacerse presicion entre lo eclesiástico y lo civil. Dominadas estas islas de los wándalos, les habia de venir y llegar muy remiso el influjo de Cartago, cuya primacía reconocian ántes, y al tiempo de dicho imperio ya por la opresion en que se hallaba aquel primado, ya por el impedimento de los dominantes enteramente aversos á la gerarquia católica, y en sitios tan distantes; y así no se hace inverosímil la nueva sugecion de las iglesias de estas islas al de Tarragona, por cuyo inmediato influjo pudieran ser conservadas, por mas que en lo civil reconocieran otros dominantes. Suponiendo tambien la antigüedad del mencionado catálogo, con su antigua nota, no nos empeñamos en defender su legitimidad, pero sí en que no serian supositicias las iglesias que allí se nombran, no de las partes del Tibet ó de la Tartaria, sinó del continente de España, donde se escribia, y de sus inmediatas vecindades. El autor puede ser quien fuere, pero la antigüedad le hace respetable, sinó cuanto á la coordinacion de las sillas, por lo ménos cuanto á la existencia de las mitras que allí se nombran y existian, ó habian existido al tiempo de escribirse. Perdónese la barbárie de aquellos, pues esta no repugna con la verdad de la historia."

«En continuacion de la iglesia de esta isla (y sus adyacentes) ya hemos visto como en tiempo de Carlo-Magno (*vid. not.* 118) fué

agregada á la iglesia de Gerona, en cuyo poder se conservaba aun por los años de 900 del nacimiento. La donacion del moro Hali y de su padre de las iglesias de estas islas al obispo de Barcelona, con data de los 8 kaléndas de enero de 1058, es confirmacion de la cristiandad que en ellas se mantenia en tiempo de los moros. Por la dominacion de los pisanos no hay duda que quedarian sujetas sus iglesias de estas islas al arzobispo de Pisa, general y legado que fue en la conquista, y por último en la disputa que se tuvo en Poblet, presente el serenísimo rey D. Jaime despues de la conquista de Mallorca, sobre ereccion de iglesia catedral en esta isla, contra las pretensiones antiguas derechos del obispo de Barcelona, en virtud de la concesion del Hali [illegible] de Denia y rey de Mallorca, fue determinado que por cuanto dicha isla era cabeza de reino, frecuentada, poblada [illegible] y abundante, y habia de ser impedimento grande para [illegible] [illegible] propio prelado [illegible] que habido el consentimiento de la Santa Sede, se erigiese en catedral su iglesia mayor y [illegible] por [illegible] razones, y ser islas separadas del [illegible] de los pastores, [illegible] se instituian catedrales en ellas. [illegible] de las islas de Menorca e Ibiza cuando [illegible] el [illegible] por derecho de [illegible] [illegible] que habian tenido estas islas en tiempos mas antiguos. Y aunque cuanto á Ibiza, despues que fué conquistada, no [illegible] este decreto, no es de extrañar, porque habiéndola conquistado [illegible] en nombre de su iglesia, no era [illegible] en la [illegible] con la institucion de silla separada, pero no por esto [illegible], que no instituyese sobre los [illegible] de Ibiza [illegible], cuales fueron el [illegible] de S. [illegible] de la iglesia de Tarragona, y la [illegible] [illegible] prebendas de la misma [illegible] —"

[illegible] de la no interrumpida cristiandad de esta isla, desde la predicacion de san Pablo, la que prosiguen por muchos años por la [illegible] del monacato en ella [illegible] apenas [illegible] [illegible] P. san Agustin en la Africa, cuando ya [illegible] en nuestras [illegible] [illegible] despues del de 390 en que [illegible] y sus discípulos fundaron un [illegible] de Menorca, de cuyos monges hace S. Severo [illegible] la cristiandad. En este tiempo [illegible] M [illegible], hubo otros monasterios en la isla de Ibiza, [illegible] en la Formentera, de los cuales [illegible] en el convento de PP. agustinos de la ciudad de [illegible] S. [illegible]. Ya hemos dicho la existencia de [illegible] que [illegible] el tiempo de la irrupcion de los normandos. *[illegible] Mut Hist. de Mall. lib.* II, *cap.* I, § 2.

[redacted]

NOTA 117, PÁG. 221.

(*Véase la nota siguiente.*)

NOTA 118, PÁG. 222.

Tratando el autor del *Propileo* de estas islas sobre la dominacion de los sarracenos en ellas, dice en la pág. 65 y siguientes:

«Muy discordes hallamos á los autores, cuanto á prefijar tiempo señalado de la vez primera que entraron los moros en nuestras islas. Agradeceriamos al autor de la Historia manuscrita de Iviza, que tenemos á la vista, que nos hubiera distinguido la época de la que supone primera entrada de los infieles agarenos en Iviza, conducidos por el rey de Marruécos, de cuya entrada no hallamos hecha mencion en los muchos historiadores que hemos visto de aquella infeliz desgracia. Don Gerónimo Alemany en lo que tiene impreso del tomo 3º de la Historia de Mallorca asevera lo mismo; pero presumo que con la misma fe del citado manuscrito. Nosotros suspendemos el juicio, hasta ver en que se funda la aseveracion. Beuter en su Crónica de España libro 1, cap. 28, año del nacimiento 714 historia la infeliz rota de la miserable España por la avenida de los bárbaros africanos, bajo el comando de los generales Tarif y Muza, y en lo que da á entender que circularon buena parte de sus conquistas con furia ejecutiva y velocidad de rayo, concluye á nuestro intento con las palabras que se siguen. *Los moros continuando su conquista, sojuzgaron toda la España, hasta las aldas de los Pirineos, y hasta los montes de Asturias, que son unos gajos del brazo que se desmembra de los Pirineos junto á Roncesvalle en Navarra, y enviaron por mar su armada á sojuzgar las islas Iviza, Formentera, Mallorca y Menorca.* Entiendo que aunque los moros intentasen con la referida espedicion sojuzgar á su imperio nuestras islas, no lograron su rendicion, aunque ignoramos las particularidades de lo que sucederia, por haberlas escondido los escritores de memorias de aquel siglo.»

«Cuanto al tiempo en que ocuparon los moros nuestras islas, mejor nos instruyen las historias francesas. Esta gloriosisima nacion, bajo el imperio de Carlo-Magno y de su hijo Ludovico Pio nos libertó mas de una vez del pesado yugo de los bárbaros, haciendo parte de su imperio el dominio de estas islas; por esto sus historiadores nos dejaron algunas piezas, con las cuales podemos establecer con mas firmeza las cosas de aquel tiempo.»

«El Ilmo. Marca, en su *Marc. Hisp.*, lib. 3, cap. 19, núm. 2, trata de los sucesos del año 799 y dice, con autoridad de Eginhardo, autor de la vida de Carlo Magno, que este año fué fausto á las armas de Francia, por la espedicion á las islas Baleares, y espulsion de los

moros, en quienes hicieron matanza horrorosa; y advierte que el año antecedente se habian apoderado de ellas los fieros agarenos, pero que las sitio el triunfante ejército de Carlos nombrado el Magno, y que habiéndolas rendido con triunfal gloria, los naturales le reconocieron por Principe, y le juraron Soberano. De este pasage se arguye que la entrada de los moros a estas islas sucedió el año 786 del Nacimiento, pero tan transeunte como se deja entender, por la expulsion ejecutada el año siguiente. Se arguye lo segundo, que la de los almudes de Aliatan y Mahamete (de que habla Dameto en el texto) seria un simple saqueo, sin haber por entonces firmado permanencia. Descartamos que por ese tiempo puso el cristianisimo Carlos sujetas las iglesias de estas islas á la santa iglesia de Gerona. Sabemos que este catolico invicto principe tuvo las primicias de sus conquistas de estas partes en aquella ciudad famosa que redujo a su imperio, despues de haberla libertado del yugo sarraceno año 786 del Nacimiento. En un cronicon del antiguo Monasterio de Ripoll se lee esta memoria. *Hic Carolus dictus magnus, anno Domini DCCLXXXVI, cepit civitatem Gerundae, et occiso in praelio Mahometum regem ipsius civitatis. Et dum cepit ipsam civitatem, multi viderunt sanguinem pluere, et apparuerunt cruces in caelo, in vestimentis hominum, et signa crucis. Et apparuit crux ignea in aere supra locum ubi nunc est altare B. Virginis, et propter hoc mutavit sedem, quae tunc erat in ecclesia S. Felicis, in loco ubi nunc est."*

«Habiendo conquistado ese católico y piadoso Principe, poco despues de la rendicion de Gerona, estas islas, empeñado en favorecer la iglesia de Gerona, cuya basilica habia erigido y enriquecido con décimas y pingüe patrimonio, presumimos con vehemencia que agregaria entonces a aquella Iglesia las eclesiasticas pertenencias de estas islas. Fundamos el pensamiento con una escritura o breve apostólico, con que Romano summo pontifice en la indiccion primera, por el mes de octubre del año 800 confirma al obispo de Gerona llamado *Servus Dei*, las mismas posesiones que tenian sus predecesores concedidas á su iglesia por donacion de los principes, y en primer lugar designa el dominio que tenia sobre las islas de nuestro argumento. Principes cristianos que hubiesen dominado en Gerona y en estas islas despues de la entrada de los moros, y al tiempo de la data de la confirmacion apostolica, solo sabemos que lo fueron Carlo-Magno, y su hijo Ludovico Pio: y concurriendo las razones de congruencia solo en el primero, por lo que se ha dicho, queda muy verosimil, que la donacion de estas islas a favor de la iglesia de Gerona naciera de la liberalidad y piedad de Carlo-Magno.

«En el año 815 parece que mantenian aun estas islas la voz de la dominacion francesa, pues habiendo quebrantado Abulaz rey moro de Córdoba las leyes de confederacion que habia concordado con la corte del emperador Carlos en Aquisgran, y pasando con poderosa

[redacted]

armada á las costas de Italia, en ellas y en la isla de Córcega hizo lamentable estrago, saqueándolas y cautivando con numerosa multitud todos los que halló indefensos de sus naturales; pero aprontando otra armada Irmingario, conde de Ampúrias y vasallo del emperador, se puso en celada en la isla de Mallorca, aguardando la armada agarena que venia triunfante de los mares de Italia á España, y logró con acierto el lance, porque sorprendiendo de repente la armada de los infieles, apresó á ocho de sus naves, libertando á los muchos cautivos que llevaba. Es noticia que debemos á Eginhardo autor de la vida de Carlo-Magno. No es pues sinó muy presumible que se hallasen estas islas en este año sujetas á las armas imperiales; pues no se hubiera guarecido en ellas el general de Cárlos, para lograr aquella funcion contra la armada agarena, si hubiera tenido enemiga la tierra que debia servirle de amparo."

"Murió el emperador Carlo-Magno en 814. Poco ántes, presintiéndose cercana la muerte, quiso arreglar la futura sucesion, consultando en todo el beneficio de sus vasallos en tan dilatado imperio. Congregó pues Córtes en Aquisgran, y de resultas resignó la corona á su hijo Ludovico rey de Aquitania, y le hizo compañero de la imperial diadema, y á Bernardo su nieto, hijo de Pipino, le cedió la corona de Italia y del reino de Mallorca, que se componia de la Balear mayor y sus islas adyacentes Menorca, Iviza, Cabrera y Formentera, la que poseyó pacificamente hasta que, tributario de la inconstante fortuna, que ni perdona á lo sagrado de las testas coronadas, rindió su vida al pesar y sentimiento que tuvo de haberle quitado los ojos por justicia, pretestada de la que se le arguyó rebelion contra su tio el emperador Ludovico en 817. Quedaron desde entónces por el emperador estas islas, y aunque las acometieron los moros poco antes de los años 832, no fué universal y completa la victoria; porque las defendieron los cristianos naturales por mucho tiempo encastillados en los montes, hasta que socorridos de la armada, que á cargo del almirante N. Diro cubria esos mares, preservaron con corage su libertad y su fe, espeliendo con valentía á Bayar intruso rey de los barbaros."

"Por los años 856, suponen la historias de Mallorca la venida del rey de Bona á estas islas, y que sorprendió la mayor por oculto trato que tuvo con los genoveses: la especie la saca el cronista don Vicente Mut de la Centuria de los Condes de Barcelona, su autor don Estéban Barrélas, que leen con desprecio los historiadores. Es singular en el pasage, y así no es razon precipitemos tan facilmente el juicio. Lo que nosotros hacemos es que estaban en este año estas islas por los cristianos, lo que aseveramos sin disputa de la de Iviza, fundados en la especie que sigue. Es celebrada de los historiadores la venida de los normandos, quienes despues de tener consternadas con escandalo las orillas del Océano, pasando el estrecho por los años 859

[redacted]

con formidable armada, pusieron en horror y confusion las orillas de Africa y España, y batieron con intrépito corage á Narbor ciudad de la Mauritania, con grande mortandad de los agarenos que la defendian. Lo mismo practicaron, segun Marca en las islas Baleares, haciendo triunfo de su furia y de sus robos cuantas ciudades y monasterios encontraban, despojandoles de lo precioso, y [illegible] [illegible]. Esta especie, que confirma Sebastian obispo de Salamanca, nos conduce á tratar con alguna reflexion el pasage *[illegible] Majoricam, Formenteram, et Minoricam insulas aggressi, gladio depopulaverunt.* Uniendo esta especie con la antecedente se infiere, primero que en la isla Formentera, despues de la destruccion de los [illegible], fué su pueblo otra vez reedificado, y ahora segunda vez [illegible]; lo segundo, la existencia de algunos antiguos monasterios [illegible], por donde se profesaba la vida monástica en [illegible] y [illegible] monasterios, estarian poseidas de cristianos las tierras de su existencia.

De Iviza lo asegura el autor de la Centuria de los Condes de Barcelona, pues dice que [illegible] de Menorca, concertando los [illegible] de los reyes africanos y de los que se nombraron de España, [illegible] por el invierno del año 895 [illegible] sobre la isla, que al fin, por mas que los naturales dieron por mucho tiempo experiencias de su valor, [illegible] por todas partes desesperanzados de socorro, hubieron de [illegible] que ser víctimas de la desesperacion. Se hace muy [illegible] que dentro breve tiempo la recobraron los cristianos, pues [illegible] en el año 900, [illegible] y confirma a la iglesia de Gerona la donacion de los diezmos de estas islas [illegible] por gratuita liberalidad de sus [illegible]. Volvieron á apoderarse de ellas los sarracenos, no [illegible] las circunstancias ni el tiempo, pero puede presumirse con fundamento que [illegible] del undécimo siglo las dominaba un moro llamado Mugeyd rey de Mallorca y duque de Denia, pues en la donacion que hizo Ali duque de Denia y rey de Mallorca de las iglesias del reino [illegible] iglesia de Barcelona, ya se reza que la [illegible] donacion habia hecho su padre Mugeyd principe soberano en todos los estados que se han dicho. La calendata de la confirmacion de [illegible] á los 8 de los [illegible] de enero del año 1058. Supuesto [illegible] este privilegio otro hecho en tiempo del antecesor [illegible] que [illegible], es congeturable que hubiesen ocupado entre padre é hijo [illegible] desde [illegible] á 1058. Débese tambien advertir, que en [illegible] la donacion hecha por el moro de todas las iglesias que [illegible] en su reino de Mallorca, se han de comprender las islas de Menorca, Iviza y Formentera, pues con el nombre de reino Balearico se deben entender, como se entendian ya en tiempo de romanos, Mallorca, Menorca, Ivisa, Cabrera y Formentera.

[redacted]

«Andando el tiempo se hicieron muy poderosos los moros de estas islas y á lo que se discurre no duró mucho la union de su reino con el ducado de Denia; pues en el año 1115 en que sucedió la conquista de los pisanos, tenian estas islas rey de por sí, que para oponerse al poder de Pisa y sus confederados, pidió socorro al de Denia, que se lo concedió muy pronto. Puede ser que se dividiesen los estados los hijos de Hali, ó que soberbio el gobernador que tendria este Príncipe en las islas, con el mucho oro y cautivos que le producian sus corsarios, se levantase con el mando, conforme lo practicaron muchos otros en el continente de España." *Véase á Mut Hist. de Mall. lib. II, cap. 1 y 2.*

Nota 119, pág. 228.

La donacion de Hali duque de Denia y rey de Mallorca á la silla de Barcelona, y en su nombre y representacion, á Gislaberto su prelado, de todas las iglesias de estas islas Baleares y de la ciudad de Denia, cuyo instrumento pone Dameto en castellano, la trae tambien en latin, entre otros que este cita, el Ilmo. Marca en la pág. 1116, á donde nos remitimos. Mas agradable será, esperamos, á nuestros lectores la noticia que vamos á dar de la antigua catedral de Barcelona, de que se hace mérito en el testo, y de la que la sustituyó, desde tines del siglo XIII y principios del XIV, que tomamos del erudito y laborioso Capmany y Monpalau en el tomo 1.º de sus *memorias históricas*, apend. pág. 96, puesto que esa celebrada fábrica es de un arquitecto mallorquin, al cual nombra Capmany sin espresar esta circunstancia, y que los reyes de Mallorca, con mucha nobleza y otras testas coronadas, asistieron á la solemnísima consagracion de dicha catedral.

Así dice el citado autor:

«La iglesia Catedral de Barcelona, comenzada por la liberalidad de Carlos el Calvo, rey de Francia; destruida por los sarracenos en el año 985, y de nuevo reedificada por el conde D. Raimundo Berenguer I. llamado el Viejo, y la condesa Almodis, fué consagrada con asistencia de estos dos príncipes y de toda su corte en el año 1058. El acto de la consagracion se solemnizó por los prelados siguientes: el metropolitano Guifredo *arzobispo de Narbona*, Rimbaldo *arzobispo de Arles*, Guillermo *obispo de Urgel*, Guillermo *obispo de Vique*, Berengario *obispo de Gerona*, Arnaldo *obispo de Elna*, Paterno *obispo de Tortosa*, y Guislaberto *obispo de Barcelona*. El metropolitano narbonense presidió, por causa de que Tarragona estaba todavía en poder de los sarracenos, y carecia de sede y prelado."

«Este primer templo subsistió poco mas de dos siglos, sin duda por su poca capacidad, que ya no correspondia á la grandeza y poblacion á que habia subido la ciudad á fines del siglo XIII, con los

[redacted]

con formidable armada, pusieron en horror y confusion las orillas de Africa y España, y batieron con intrepido corage á Narbor ciudad de la Mauritania, con grande mortandad de los agarenos que la defendian. Lo mismo practicaron, segun Marca en las islas Baleares, haciendo triunfo de su furia y de sus robos cuantas ciudades y monasterios encontraban, despojandolos de lo precioso, y [illegible] lo sagrado. Esta especie, que confirma Sebastian obispo de Salamanca, nos conduce á tratar con alguna reflexion el pasage. *Deinde, dum, Majoricam, Formenteram, et Minoricam insulas aggressi, gladio depopulaverunt.* Uniendo esta especie con la antecedente se infiere, primero que en la isla Formentera, despues de la destruccion de los [illegible], fué su pueblo otra vez restablecido, y ahora segundo [illegible] lo segundo, la existencia de algunos antiguos monasterios [illegible], que en aquel tiempo donde se profesaba la vida monastica con publicos y ricos monasterios, estarian poseidas de cristianos las tierras de su existencia.

De Ibiza lo asegura el autor de la Centuria de los Condes de Barcelona, pues dice que Mugeid rey de Menorca, conocido de los moros [illegible] de los reyes africanos y de los que se nombraron de España, [illegible] una gruesa armada, [illegible] por el invierno del año [illegible] con [illegible] multitud de moros sobre la isla, que al fin, por mas que los naturales dieron por mucho tiempo esperiencias de su valor, [illegible] por todas partes desesperanzados de socorro, hubieron de rendirse, primero que ser victimas de la desesperacion. Se hace muy [illegible] que dentro breve tiempo la rescataron los cristianos, pues conforme [illegible] en el año [illegible], [illegible] [illegible] á la iglesia de Gerona la donacion de los diezmos de estas islas [illegible] por gratuita liberalidad de sus [illegible]. Volvieron á apoderarse de ellas los sarracenos, no [illegible] las circunstancias ni el tiempo, pero puede presumirse con fundamento que á los principios del undecimo siglo las dominaba un moro llamado Mugeid rey de Mallorca y duque de Denia, pues en la donacion que hizo Ali duque de Denia y rey de Mallorca de las iglesias del [illegible] á la santa iglesia de Barcelona, ya se reza que la [illegible] donacion habia hecho su padre Mugeid principe sobre [illegible] todas las [illegible] que se han dicho. La calendata de la confirmacion de [illegible] á los 8 de los kalendas de enero del año 1058. Su[illegible] este privilegio otro hecho en tiempo del antecesor al que [illegible], es congeturable que hubiesen ocupado entre padre é hijo [illegible] desde 1000 á 1058. Debese tambien advertir, que [illegible] la donacion hecha por el moro de todas las iglesias que [illegible] en su reino de Mallorca, se han de comprender las islas de Menorca, Ibiza y Formentera, pues con el nombre de reino [illegible] se deben entender, como se entendian ya en tiempo de romanos, Mallorca, Menorca, Ibiza, Cabrera y Formentera."

[redacted]

«Andando el tiempo se hicieron muy poderosos los moros de estas islas, y á lo que se discurre no duró mucho la union de su reino con el ducado de Denia; pues en el año 1115 en que sucedió la conquista de los pisanos, tenian estas islas rey de por sí, que para oponerse al poder de Pisa y sus confederados, pidió socorro al de Denia, que se lo concedió muy pronto. Puede ser que se dividiesen los estados los hijos de Hali, ó que soberbio el gobernador que tendria este Príncipe en las islas, con el mucho oro y cautivos que le producian sus corsarios, se levantase con el mando, conforme lo practicaron muchos otros en el continente de España." *Véase á Mut Hist. de Mall. lib. II, cap. 1 y 2.*

Nota 119, pág. 228.

La donacion de Halí duque de Denia y rey de Mallorca á la silla de Barcelona, y en su nombre y representacion, á Gislaberto su prelado, de todas las iglesias de estas islas Baleares y de la ciudad de Denia, cuyo instrumento pone Dameto en castellano, la trae tambien en latin, entre otros que este cita, el Ilmo. Marca en la pág. 1116, á donde nos remitimos. Mas agradable será, esperamos, á nuestros lectores la noticia que vamos á dar de la antigua catedral de Barcelona, de que se hace mérito en el testo, y de la que la sustituyó, desde fines del siglo XIII y principios del XIV, que tomamos del erudito y laborioso Capmany y Monpalau en el tomo 1.º de sus *memorias históricas*, apénd. pág. 96; puesto que esa celebrada fábrica es de un arquitecto mallorquin, al cual nombra Capmany sin espresar esta circunstancia, y que los reyes de Mallorca, con mucha nobleza y otras testas coronadas, asistieron á la solemnísima consagracion de dicha catedral.

Así dice el citado autor:

«La iglesia Catedral de Barcelona, comenzada por la liberalidad de Carlos el Calvo, rey de Francia; destruida por los sarracenos en el año [illegible], y de nuevo reedificada por el conde D. Raimundo Berenguer I, llamado el Viejo, y la condesa Almodis; fué consagrada con asistencia de estos dos príncipes y de toda su corte en el año 1058. El acto de la consagracion se solemnizó por los prelados siguientes: el metropolitano Guifredo *arzobispo de Narbona*, Raimbaldo *arzobispo de Arles*, Guilleramo *obispo de Urgel*, Guillermo *obispo de Vique*, Berengario *obispo de Gerona*, Arnaldo *obispo de Elna*, Paterno *obispo de Tortosa*, y Guilaberto *obispo de Barcelona*. El metropolitano narbonense presidió, por causa de que Tarragona estaba todavía en poder de los sarracenos, y carecia de sede y prelado."

«Este primer templo subsistió poco mas de dos siglos, sin duda por su poca capacidad, que ya no correspondia á la grandeza y poblacion á que habia subido la ciudad á fines del siglo XIII, con los

progresos del comercio, y residencia de la corte de los reyes de Aragon, y de los magnates y nobles de la provincia."

«Por esta consideracion el rey D. Jaime II de Aragon quiso señalar los primeros años de su reinado con la nueva fábrica de otro templo mas grandioso y elegante, aprovechandose de [illegible] cuya arquitectura [illegible] principios de [illegible] en España [illegible]. En el año 1298 se comenzó este suntuoso [illegible] cuya arquitectura por su [illegible] magestad y magnificencia [illegible] hoy a los ojos inteligentes. Se [illegible] en 17[illegible] y en 1[illegible] se [illegible] resto."

Estos [illegible] con dos inscripciones latinas [illegible] en dos capillas que [illegible] de la puerta de la iglesia [illegible]. La primera dice así: *In nomine Domini [illegible]* [illegible] *M CC XC VIII* [illegible]. La segunda [illegible] *In nomine Domini [illegible] M CCC XXIX* [illegible] ✠ [illegible]

«[illegible] donde se venera el cuerpo de [illegible] patrona de la ciudad, se [illegible] *Jacobus Fabra* [illegible] deposito de las reliquias de [illegible] estaban en una [illegible] de la antigua [illegible] año 878."

Esta segunda [illegible] nueva capilla, se hizo [illegible] otra [illegible] tan altos [illegible] 9 [illegible] y nobles, que asistieron a la [illegible]

Según [illegible] relacion [illegible] el notario de [illegible] en el archivo de [illegible] las personas Reales son el rey D. Pedro IV rey de Aragon, D. Jaime rey de Mallorca, el infante D. Pedro conde de Ribagorza y de Ampurias, y el infante don

[redacted]

...ger conde de Prades, ambos hijos del difunto rey don ... de Aragon: el infante D. Jaime conde de Urgel y vizconde ... hijo del difunto rey D. Alonso IV: el infante D. Fernando ... del rey de Mallorca: la reina doña María muger del referido ... IV: la reina doña Elisenda viuda de D. Jaime II: la ... Constanza, muger del rey de Mallorca: doña Violante, ... Déspota de Romanía: doña María Alvarez, muger del infante ... de Prades."

...nombres de los prelados eclesiásticos que asistieron con ... pontificales, son estos: Bernardo *obispo de Alby*, cardenal ...: Arnaldo *arzobispo de Tarragona*: Guido *obispo de* ... *obispo de Cuenca*. Fr. Ferrario *obispo de Barcelona*: ... *obispo de Lérida*: Galcerando *obispo de Vique*: Arnaldo ... *Urgel*: el abad de *Poblet*: el de *Santas Cruces*: el de *San* ... *Campo*: el de *San Lorenzo del Monte*: el de *San Cucufate* ... el de *Santa María del Estany*: el de *Fonroxa*: el de *San* ... *del Campo*: el de *San Feliu de Gerona*: el de *Camprodon*: ...: el *prior del Santo Sepulcro de Jerusalen*: los arce... las iglesias catedrales de Cataluña: el clero de las parro... todas las comunidades religiosas de la ciudad de ambos

...nombres de los magnates y barones de la provincia que ..., son los siguientes: Bernardo de Cabrera, *vizconde de* ... Jofre de Rocabertí, por la gracia de Dios, *vizconde de* ...: Bernardo Hugo de Rocabertí, *vizconde de Cabrenys*: Pe... ...mellet, *vizconde de Illa*: Juan de So, *vizconde de Evol*: Ra... ..., *vizconde de Canet*: Othon de Moncada, *señor de Ay*... ... de Cardona, *señor de Tord*: Bernardo *de Boxadós*, y ... nobles y caballeros."

... las damas asistieron las nobles señoras: doña Beatriz *con*... *de Cardona*: doña María, *vizcondesa de Narbona*: doña ..., *vizcondesa de Illa*: doña María, *vizcondesa de Canet*: do... *vizcondesa de Evol*."

... dos torres de esta santa iglesia, la una que cae sobre la ... santa Eulalia, sin duda fué destinada para las horas como ... la delicada estructura del último cuerpo de campanas. En ... leemos entre los antiguos apuntamientos del archivo muni... ciudad, que en el año 1393. á espensas del ayuntamiento, ... la gran campana para el reloj, y que en aquel mismo año ... dicha torre, con el nombre vulgar de *Seny de las horas*. ... se infiere la época anterior de tres años del reloj público ...ona, al de la Catedral de Sevilla, que hasta aquí se habia ... entre nuestros historiadores, como el primero de torre ... conocido en España: cuya colocacion presenció como ... maravillosa el rey de Castilla D. Enrique III en 1396."

[redacted]

Puesto que Capmany hace memoria del célebre arquitecto Jaime Fabra sin dignarse decir que fué mallorquin [illegible] otros [illegible] mos aquí [illegible] Que [illegible] artista fue natural y vecino de Mallorca [illegible] de muchos autores y otros datos de que [illegible] instrumento [illegible] el señor [illegible] *Historia de la arquitectura* [illegible] convento de Santo Domingo de Mallorca, tomo [illegible] de sus obras, el [illegible] Paz, Diego y otros [illegible] antiguos y modernos, y sobre todo lo [illegible] sus propias obras, aun cuando no se [illegible] de Barcelona y el [illegible] templo y convento de santo Domingo de esta ciudad de Palma, de que trataremos en otro lugar.

La escritura que [illegible] del tenor siguiente:

[illegible] Jacobus Fabra, [illegible] Majoricarum [illegible] Barchinona [illegible] et nomine infrascripto [illegible]

[redacted]

lantis, vice et nomine ejusdem monasterii, me et omnia bona mea, ubique habita, et habenda. Ad hæc ego Maimonus Piris civis Majoricarum, amore et precibus dicti magistri Jacobi constituo me fidejussorem in prædictis, et promitto vobis dicto fratri Petro Alegre, et dicto conventui vestro, et nomine infrascripti stipulantis, vice et nomine dicti conventus de prædictis, cum dicto magistro Jacobo et sine eo, ubique teneri, et sub bonorum meorum omnium obligatione. Actum est hoc Majoricis, octavo idus junii anno Domini M.CCCXVII.—Sig✠num magistri Jacobi Fabra.—Sig✠num Maimonis Piris, prædictorum qui hæc firmamus et laudamus. Testes hujus rei sunt: Bartholomeus Gamundini presbiter, Jacobus Bagueras, et Arnaldus de Columbario. Sig✠num Petri de Gardoni notarii publici Majoricarum qui hæc, pro ut in notulis Jacobi Ruusini unquam notarii Majoricarum invenit, auctoritate curiæ scribi fecit et clausit XIV. kal. martii anno Domini MCCCXVIII.

Por lo que respecta á la primacía de tener reloj público de torre y de campana que atribuye Capmany á Barcelona, véase nuestra nota 76 en la página 631.

NOTA 120, PÁG. 229.

En el Diccionario geográfico etc. de estas islas de que hablamos en la nota 1., trataremos de la antigüedad de los lugares de que se habla en el pasage anotado, y de otros que están en el mismo caso, y son, como lo siente Dameto, vehementes indicios de que, durante la dominacion de los sarracenos, no se estinguió enteramente la religion y culto cristiano entre los baleares. La iglesia de santa Eulalia en esta ciudad de Palma, á nuestro juicio, prueba lo mismo; pues no dudamos que su fábrica es anterior á la conquista general de 1229, y no hay noticia de que ántes de esta época sirviese jamas de mezquita.

(*Véanse las notas* 116 *y* 118).

NOTA 121, PÁG. 232.

Otros autores traen este mismo epitafio con la variacion que luego advertiremos, pues no reconoce mas que una conquista de estas islas hecha por los pisanos acaudillados por el conde D. Ramon Berenguer III, en la espedicion que tuvo principio en 1114 y término en 1115, como veremos en las notas siguientes y su respectivo texto, leen de esta manera:

Verbi incarnati de Virgine mille peractis
Annus, post centum bis septem, connumeratis.....

Bis septem, que dice esta leyenda, son catorce: el *bis quater* que pone Dameto son ocho; así que, segun este, el principio del epitafio debe traducirse de este modo: «Trascurridos mil, ciento y ocho años de la encarnacion del Verbo en la Virgen»... segun los otros pero debe decirse: «*Trascurridos mil, ciento y catorce años de la encarnacion del Verbo etc.*»

También dicen estos, por consiguiente, que el llevarse los vencedores prisionera a la reina mora y un príncipe niño que despues fue canónigo de la catedral de Pisa, sucedió en la conquista verificada efectivamente en 1115.

Véanse las notas que van á continuacion y sus referencias.

Nota 122, pág. 272.

En las notas 116 y 118 se dan muchas noticias que hasta ahora han sido poco generalizadas, del estado de estas islas despues de la invasion de los conquistadores venidos del Norte de la Europa, y bajo el dominio de los sarracenos: en la presente vamos a continuar esta materia, que siempre ha estado indigesta en nuestras historias: en las que siguen, principalmente en la 124, discutiremos el punto anotado, y comentaremos con detencion la conquista de los pisanos y el conde D. Ramon Berenguer III, de que habla Dameto en la página 277 y siguientes.

Ya dijimos en la nota 118 ser verosímil que alguno de los descendientes de Halí duque de Denia y rey de Mallorca, pusiera por separado este reino despues del año 1058, ó que se alzara con él alguno de los gobernadores del mismo por aquella casa. Ahora confirmamos la especie, extractando lo que dice el diligente Tronci en sus memorias históricas de la ciudad y república de Pisa.

«Poco antes del año 1100 tenia el gobierno de estas islas un moro llamado Nazaradeolo, hombre no menos sagaz que valeroso, y muy perito en la marina de aquel tiempo. Este esforzado guerrero tuvo tal conducta y direccion en su empleo, que por mar y tierra hizo formidable el poder de los isleños, que ricos con los despojos de sus victorias, hechos los mas del continuo piraterío en que eran muy ejercitados, habia levantado tan alto el vuelo de su soberbia, que con razon se hizo temible, no solo de los confinantes, pero tambien de todas las costas del Mediterráneo, especialmente de Italia. Los moros mallorquines satisfechos del acierto de su capitan general Nazaradeolo, pensaron que aumentarian sus intereses, si al que habian obedecido como gobernador, le proclamaban rey y soberano: por esto habido su acuerdo, determinaron uniformes su aclamacion, y el nuevo rey se dió tal maña en desempeñar la confianza de los suyos, que ya despues de pocos años, a las fortificaciones antiguas de la capital,

formaban dos ciudades en una, construyó otra que llamó en su arábigo *Arabatalgiáith*, la que hizo ceñir con cincuenta inexpugnables torreones: y para que á una ciudad tan fortificada no le faltase la debida defensa en caso de invasion, tenia formado un ejército de diferentes naciones, á la verdad formidable, atendida la cortedad del terreno: componíase de moabitas, gétulos, árabes, partos, medas y españoles, en número de setenta mil infantes, tres mil caballos, cuatro mil flecheros, gran número de honderos, y cien máquinas de arrojar piedras. Con tan arrogante ejército, á que correspondia la armada del mar, llegaron á amedrentarse de forma las costas de los cristianos, que los continuos clamores de los invadidos llegaron hasta el solio pontificio. Regia entónces la nave de S. Pedro el papa Pascual II de este nombre, quien compadecido de una opresion tan sin consuelo del pueblo cristiano, quiso arbitrar para el remedio cuantos medios le sugerieron su piedad y paternal zelo. Florecia en aquel siglo la república de Pisa, muy pujante por las repetidas victorias que habia alcanzado contra el agareno en Cerdeña y en otras partes, y teniendo presente el Sumo Pontífice tan bellas circunstancias en aquella coyuntura, fió á la conducta de aquella valerosa nacion la conquista de este reino, por parecerle que á la voz del trueno, solo con el temor de que no les alcanzase el rayo, desampararian los mas temidos enemigos; que no es poca parte de la victoria la fama del capitan, cuando á su favor lidia la fortuna. Obtenia entónces las arzobispales ínfulas de Pisa Pedro monge camaldulense, abad que habia sido de S. Miguel en el Burgo, varon de pecho generoso, que con su conducta habia adquirido á favor de su iglesia muchas tierras y castillos, como se alcanza en muchos instrumentos que se conservan en el archivo arzobispal de Pisa, desde el año 1105 á 1120, habiendo tomado posesion de su silla en 1105. [illegible] de este [illegible] héroe, que despues fué elegido Legado [illegible] para esta espedicion, [illegible] Santidad se [illegible] con [illegible]. La embajada que envió á aquella república fué muy [illegible], y despues de haber conferenciado sobre el [illegible] Santidad enviaron por [illegible] que habiendo sido [illegible] de esta espedicion, no es bien queden [illegible] olvido."

Pedro arzobispo de Pisa, que fué elegido en capitan general y [illegible] de todo el ejército. Azzo Marignano consul. [illegible] [illegible] Lamberto [illegible]."

[illegible] que la república [illegible] su Santidad [illegible] voluntaria de aquella espedi-

[redacted]

cion, deseando pero que les fuese concedido por su Santidad un legado apostolico, que asistiese siempre y personalmente en la armada, que se sirviese su Santidad darles el importante socorro de las armas y gente que pudiese, mandando que entretanto se hiciesen públicas y comunes rogativas para el feliz éxito de la empresa. Convino [illegible] el Sumo Pontífice en cuanto pidieron los enviados de Pisa, y [illegible] un firme testimonio de su gratitud, les concedió el estandarte de la santa iglesia, cuya señal pudiesen usar no solo en aquella espedicion, sino en cuantas [illegible] de [illegible] contra los enemigos del nombre cristiano. [illegible] al arzobispo Pedro la cruz, y le declaró su legado, y a otro capitan de su [illegible] de Azzano le entregó el pendon con el Agnus, [illegible] [illegible] y [illegible] que la empresa, y por último les [illegible] segundo legado apostólico, que a su tiempo [illegible] Con tan firmes auspicios [illegible] y con [illegible] armamento, y aunque fueron convidados por [illegible] genoveses, se [illegible] con públicas [illegible] para que luego no se pusiesen en [illegible] de Pisa [illegible] del puerto principal [illegible] de agosto de 1114, dia de san Sixto [illegible] por haber [illegible] en el mismo [illegible] cuando salió de Pisa [illegible] aguardaron [illegible] nueve [illegible] con las personas y gente de Barcelona [illegible] de Montpellier, [illegible] señor de Narbona, [illegible] Ampurias, [illegible] de Torres y de [illegible] cuerpo de [illegible] [illegible] Cerdeña [illegible] de Cabo [illegible] Partieron de [illegible] tempestad [illegible] peligro. [illegible] del [illegible] un puerto de [illegible] llamado San [illegible] de los [illegible] territorio [illegible] del conde de Barcelona, le mandaron luego [illegible] Orlando, con la súplica de que [illegible] la [illegible] de la empresa, y por [illegible] Sumo Pontífice, esperaban [illegible] socorro. Alegróse el Conde, y con lo que [illegible] de boca y guerra para la [illegible] que [illegible] en el puerto de Barcelona, aguardando [illegible] para la campaña."

»No [illegible] el Conde [illegible] y habiéndose divulgado la espedicion por Francia, se presentaron con naves, gente y armas los

[redacted]

la aquella nacion que se han nombrado, deseosos de tener gloria de tanta empresa. Noticioso el Rey bárbaro de la que amenazaba, envió luego embajadores con proposiciones excusar el choque, que fueron despreciadas. Ya se acer- primavera de el año 1115, y deseosos los del ejército de eje- designio, enviaron algunas galeras á la isla mas vecina, para movimientos del enemigo, y puestos junto á Ebuso ciu- la de Iviza, saltó alguna gente en tierra para hacer algun que avisados los moros ivicencos, saliendo con la caba- los intentos de los pisanos, que por entónces se de retirarse á sus galeras con algunos prisioneros. Á este á la armada el otro legado apostólico, que habia ofre- ; y pocos dias despues vinieron de Pisa en socorro ochenta naves mas, que sirvieron de grande consuelo y conquistadores."

en órden la armada y con próspero viento, arrumbó á la isla de Iviza, cuya ciudad miraba al Septentrion, la occidente y la izquierda al Austro. Hácia el mar tenia una llanura, muy fértil y deliciosa, ceñida en buena montañas que hacian su prospecto mas vistoso. El circúito consistia en tres recintos de fortísimas murallas, y cada tenia en medio un castillo en lugar muy eminente, co- fuertes torreones. Bien conocieron los pisanos que la de aquellos fuertes los hacia inaccesibles, igualmente que por arte; pero se aumentó la dificultad, cuando la defendia un virrey árabe, que se llamaba Albula- de valor y esperiencia; con todo acampados, delibe- con la confianza del favor divino. Entrada la noche moverse el ejército, y con grande ímpetu dieron el pri- Los ivicencos se defendieron valerosamente, y á la ma- una salida contra los pisanos, pero estos los recibieron y valor, matando á muchos de los enemigos, hasta dividió la batalla. A la mañana siguiente resolvieron los una máquina de madera que habian fabricado, con pasaron á batir la muralla con ánimo de demolerla, y para entrar la plaza, no descuidándose las naves que incomodaban bastantemente á los sitiados con armas ar- esta funcion obraron maravillas de valor los esforzados artholotto, Eufonso, Epitone, Pedro y Guido del Par-

bes ponian cada dia fin al combate, y en amaneciendo se vez los reencuentros, y porque se hacia la espugnacion la fortificacion y por el número de defensores, fabricaron un castillo de madera de suficiente mole, sobre el cual ariete, y con él batian incesantemente los muros y las

torres; y si bien hacian muchos reparos los ivicencos con solícita industria, al último empezó á temblar una torre con los continuos golpes de la máquina, y á medio dia padeció tal ruina, que al ímpetu de la caida hizo temblar la misma tierra. Los pisanos, sin embargo de la gran polvareda que levantó, por aquella brecha cargaron con ímpetu al enemigo. Los primeros en el asalto fueron Hugon Barone y Duodo Duodi. Consultaron luego los moros su peligro con la fuga, y uno de ellos verdaderamente bravo, que defendia un importante paso, fué muerto por el capitan Aldobrando Orlandi. Encendidos en corage los pisanos, hicieron grandísimo estrago en los infieles, y sirviéndoles de puente los cadáveres, se apoderaron del primer recinto de la ciudad. Retiráronse los enemigos en el segundo, que comenzaron luego los nuestros á batir con el mismo vigor que antes, y continuada por siete dias la batalla, al fin del octavo dieron un impetuoso asalto, y acercando escalas á la muralla, si bien hallaron gallardísima resistencia en los sitiados, la superaron, quedando dueños de la plaza."

«Quedaba aun para espugnar el tercer recinto, mas fuerte que los otros, el cual miéntras se batia á la gallarda en presencia del Conde de Barcelona, se arruinó una torre, y habiéndose asomado Albulmazer para esplorar la ruina, fué herido de un flechazo por un soldado de Pisa. Esta novedad espantó á los ivicencos, los cuales ya desesperaban de poder sostenerse mas, por esto rogaron al gobernador y virrey cuando le vieron herido, que cediese á la fortuna y valor de los enemigos, y si bien se mantuvo por algun tiempo renitente, por último, vencido de los ruegos de los suyos, y mas por hallarse constreñido de la necesidad, capituló con los sitiadores, salvando su vida, y la de los pocos ciudadanos, que habian quedado con ella. Entraron los vencedores con universal alegría, libraron de las mazmorras á los cristianos cautivos, y el riquísimo botin que hicieron, lo pusieron en depósito seguro hasta otra providencia, para escusar las controversias que podian nacer entre los pisanos, y los demas señores de la armada, sobre el repartimiento, que podian retardar por entonces la principal empresa. No quisieron que aquella ciudad fuera mas en adelante receptáculo de piratas, por eso demolieron todas las torres é igualaron con el suelo las murallas, y guarnecida con buen orden ella y los lugares importantes de la isla, pasaron á la de Mallorca, con ánimo de dar la última perfeccion y complemento á su comision y conquista. La de Iviza fué tan famosa, que cuando peleaban en Mallorca los espedicionarios con dudoso éxito, culpaban los soldados á los gefes diciendo, que debian haberse dado por satisfechos con la rendicion de Iviza, y con el seguro de la cristiandad de haber libertado de las mazmorras el gran número de cautivos, que sin duda pensaban ser el equivalente al que habia sido ocasion de su empresa.»

[redacted]

«Concluida con felicidad la guerra de Iviza, dieron velas al viento, para emprender la de Mallorca, que era el principal objeto de su expedicion. Recabáronla con inmortal gloria, superando los innumerables trabajos que ocurrieron, en el tiempo de tres años que duro el tenaz sitio. Peleando los dos ejércitos valerosamente, por haberse empeñado con igual corage, viéndose el rey Nazaradeolo amenazado de la constancia de los nuestros, que persistentes en su idea, ni escuchaban sus proposiciones de paz, ni los trastornaban los mas rigidos contratiempos, para pasar adelante sus intentos, con notable disminucion de los enemigos; envió embajadores á un poderoso moro llamado Butal señor de Denia, para que aliado con otro de no ménos poder, llamado Marroch, le socorriesen con la mayor aceleracion, y para facilitar dificultades, interpuso la mediacion que todas las allana, en el interes de ofrecérseles feudatario; proponiendo serles mas conveniente á todos admitir y dar ese tributo, que haber de rendir el reino á los enemigos del nombre de Mahoma. Logróse con prontitud el consentimiento de los moros aliados, cuya noticia se celebro por los sitiados con la algazara propia de su estilo; y esta novedad sabida por el conde de Barcelona, la participó al ejército, y de acuerdo resolvieron todos que se enviasen de la armada veinte naves con suficiente tropa, para impedir el paso á los aliados. Llegó nuestra armada á Iviza, y asegurados de no haber novedad en aquellos mares, dividiéndose las naves por las costas de aquella isla, se permitio á la tropa el desembarco, para hacer botin en los tugurios y aduares de los moros montañeses, que aun debian conquistarse, por haber dejado esta empresa, para despues de la conquista de Mallorca. En ese tiempo llegó la armada de Butal, que hallando la nuestra sin gente, y divididas las naves, logró á su satisfaccion la coyuntura. La primera que envistio fué la que comandaba Bernardo Margaano, que aunque era hombre de valor y experiencia, pero hallandose entonces sin mas gente que treinta de los suyos, por mas que fué brava la resistencia, hubo por último de rendirse al mayor numero. Siguiéronla en la desgracia otras tres naves, que estaban [illegible] sin gente. Llegó entre tanto la tripulacion que discurria por dentro de la isla, y viendo sus leños [illegible] presa de los contrarios, acusando su descuido, se salvaron en el monte, manteniendose muchos dias de yerbas y carne silvestre, hasta que concluida gloriosamente la total conquista, despues de la muerte de Nazaradeolo, pudieron reunirse con los suyos.»

[illegible] P. Cayetano de Mallorca en su Propaladio o Resumen historico de estas islas, inclinandose al parecer de los que opinan que no hubo otra conquista por los pisanos que la de 1115, escribe en la pag. 7[illegible]

[illegible] á punto fijo cuanto tiempo duro en esta isla la dominacion de Pisa. Es averiguado sí, que por triunfales despojos de

su conquista se llevaron los pisanos á su patria la Reina, muger que habia sido del difunto rey Nazaradeolo, y un niño Príncipe hijo de estos reyes. Llevaron tambien cautivo al nuevo rey Burabé. No sabemos si este Burabé es el mismo rey Butale de que ya hemos hecho mencion, señor de Denia, uno de los príncipes moros que vinieron en socorro de la plaza durante el sitio de los de Pisa, que por muerte del propio Rey fue electo en sucesor por el ejército. Las memorias de Tronci unas veces le llaman Butale, otras Burabé, que como hallamos los mismos nombres repetidos, primero que atribuirlo á error de imprenta, confesaremos que uno y otro nombre tendria. Pero aunque seria efugio aseverar que fueron dos reyes separados, desvanece la aseveracion el que en toda la historia de esta conquista, que trata muy de espacio el autor citado, no dice como y cuando fuese sucedido el Burabé, en caso de ser distinto del Butalé: asi como por la prision de este, no refiere que fue elegido en su lugar por los sitiados otro moro principal llamado Alante de nacion español, príncipe infiel pero de valor muy distinguido, quien viéndose ya en el último extremo, consultó salvarse con la fuga que ejecutó con felicidad. Y tal vez seria el mismo que poco despues volvió á apoderarse de este reino, buscando el favor de sus amigos, que los tendria en los moros españoles, ó los traeria de las ciudades de Africa.

El cautivo rey Butale, ó sea Burabé, segun rezan las memorias de Pisa, se convirtió á nuestra santa fe, y fue ilustrado con las aguas del bautismo, y en todo lo demas ignoramos el destino de este príncipe. La Reina viuda de Nazaradeolo se bautizó tambien, y murió en Pisa, dejando bastantes señales de su piedad. En el lugar de su entierro se lee el epitafio que se sigue:

Regia me proles genuit. Pisæ rapuerunt,
Has ego cum ratis bellica præda fui.
Majoricæ regnum tenui; nunc condita saxo,
Quod cernis, pono fine potita meo.
Quisquis es ergo tuæ memor esto conditionis,
Atque pia pro me mente precare Deum.

Cautivo del arzobispo Pedro, que habia sido general en la expedicion, fue el príncipe niño, quien con las eficaces persuasiones de aquel prelado, y con el ejemplo de su madre, y [illegible] recibió el santo lavacro del bautismo, con universal alegria y aceptacion de aquella ciudad. Fue instruido en las letras de erudicion y sagradas, y por su buen porte de modestia y moderacion, fue tan amado del pueblo, que por comun aclamacion le hicieron canónigo de aquella catedral, y por último aumentando cada dia los motivos de amabilidad, se interesó aquella república, para que el sumo Pontífice le restituyese al reino de su padre, lo que se ejecutó. pero

[redacted]

enteramente carecemos de las otras noticias que puedan instruirnos de la fortuna de este príncipe restituido en el trono, ni como se apoderaron los moros otra vez del reino; aunque con alguna adhesion al acenso puede conjeturarse, que el desentronizado rey Alante, aliado y asistido del favor de sus amigos confinantes, debió practicar con suceso la recuperacion.

Nota 123, pág. 236.

El Sr. Capmany en el tomo 2º de sus Memorias históricas etc., apénd. núm. III, pág. 3, habla del obsequio que hizo á los genoveses el conde de Barcelona D. Ramon Berenguer, concediéndoles la divisa de la cruz de san Jorge que llevaba su escudo juntamente con las cuatro barras de gules. *Las armas de Génova*, dice en el lugar citado, *constan de una cruz cuartelada de gules en campo de plata. Esta misma divisa tomó el conde de Barcelona Raymundo Borrell por los años de 996, en memoria del patrocinio de S. Jorge en el asedio que tenia puesto á su capital, defendida por los sarracenos, que acababan de tomarla. Desde aquella época los condes sus sucesores cuartelaron con dicha cruz encarnada su primitivo escudo, compuesto de cuatro barras de gules en campo de oro.*

Pedro Tomich en su Crónica que escribia por los años de 1448 (*CXXXV fol.* 27) *dice: que el conde Raimundo Berenguer III en la conquista de Mallorca, que se efectuó en* 1115 *con la marina y tropas combinadas de los pisanos y genoveses, concedió á estos el grito de guerra,* San Jorge, *haciéndoles sus compañeros de armas, ó conmilitones, y para asegurarse mas de su fidelidad, cuando les encomendó la guarnicion y defensa de la ciudad de Mallorca, les comunicó por insignia un cuartel de su escudo, que era la cruz encarnada de San Jorge, desde cuyo suceso blasona Génova esta divisa en lugar del castillo que antes usaba.*

Pero todas las historias genovesas, empezando por las de Caffaro y Varagine, no hacen la menor mencion de que los genoveses asistieron en 1115 *á la conquista de Mallorca con el conde Berenguer; antes bien todos los anales conceden la gloria de esta espedicion á los pisanos, cuyas crónicas la describen individualmente, y en particular el* Carmen Rerum in Majorica Pisanorum *del diácono de Pisa Laurencio Veronense, escritor coetáneo, quien divide en VII libros su Poema histórico* (*véase á* Murat. Script. Ret. Ital. Tom VI pág. 112). *Allí se dice, que esta empresa sagrada fué promovida por el Papa Pascual II en Pisa, de donde salieron la armada y las tropas, con subsidios de los luqueses y romanos, á que no quisieron concurrir por envidia los genoveses.*

De aquí se concluye la crasa equivocacion de Tomich, si no en el

hecho, á lo ménos en la época, y en sus circunstancias. Por una parte el origen del blason de Génova, conocido hasta ahora por las memorias mas antiguas, no pasa de principios del siglo XII [illegible] dria, no pasa de mediados del siglo 12. Muratori Antiquit. Ital. medii ævi. Diss. XXVII, presenta estampados los tipos de algunas monedas de aquella señoría. La mas antigua, que es de oro, tiene en el anverso una cruz con esta leyenda en la orla, Conradus Rex, y en el reverso un castillo con tres torreones con este epígrafe. Dux Januae. Siguen dos mas, una de oro, y otra de plata con el mismo tipo y leyenda de Conrado Rey de romanos, conservada en las demas monedas de siglos posteriores desde el año 1138 en que el emperador Conrado II concedió á los genoveses el derecho de acuñar moneda, segun Caffaro en sus anales (ap. Mur. tom. VI pag. 160).

Parece que Tomich con mayor probabilidad podia haber atribuido a los pisanos lo que dice de los genoveses, en orden al origen de [illegible]. El citado Muratori Antiq. Ital. Dissert. XXVII pag. 721 presenta una moneda de Pisa con una cruz por ambas partes en la orla del anverso la circuye esta leyenda: Gloriosa Pisa, y en la del reverso estas letras VIVIVIVIVIVI. Este derecho de batir moneda [illegible] del emperador Federico I, es decir, despues del año 1152. Esta divisa pudo ser anterior á esta época, á lo ménos para el uso de las banderas o pabellon de aquella república [illegible]. En efecto, asi resulta del Breviarium Pisanæ historiæ apud Murat. tom. V pag. 109, donde se dice, que el papa Gelasio II. [illegible] de Pisa dió á los pisanos el estandarte en armada antes de [illegible] de 1115, el armamento contra los moros de Mallorca [illegible] de tal divisa. Estas son las [illegible] Nota quod pontifex Gelasius II quando pisam venit [illegible] unde ex tunc [illegible] ubique vexillo. Es regular que la [illegible] á la cruz, que posteriormente fue grabada [illegible].

[illegible] de los pasages mas auténticos de la historia [illegible] de Tomich, no es [illegible] que en la [illegible] de Génova, esto sucedia en el año 1115 [illegible] de Génova y del conde de Barcelona [illegible] II. De la [illegible] de aquella importante plaza [illegible] habla Caffaro en sus anales (ap. Murat. tom. VI pag. [illegible]) [illegible] vexilla januensium [illegible] posuerunt, et se reddiderunt. Et hoc toto complete januenses [illegible] cum duas partes retinuerunt. Et postea cum triumpho [illegible] civitatem, scilicet Almeriæ et Tortuosæ, referendo gratias Deo, cum toto exercitu Januam redierunt. Pudo ser muy bien que entonces los genoveses, mediante una liga tan estrecha, adopta-

[redacted]

sea la cruz de san Jorge de las armas de un conde, que tanto los distinguió y favoreció en sus estados; tanto mas, habiéndose tremolado juntas, en señal de una íntima confederacion, las dos banderas en el castillo ó alcázar de Tortosa.

Es cierto que el patrocinio y la cruz de este santo, principal tutelar desde el siglo X del condado de Barcelona, y desde el siglo XIV de la casa de la Diputacion general de Cataluña, fueron admitidos en la señoría de Génova despues de la citada conquista, sin que podamos fijar la época, ni el motivo de esta adopcion. Solo encontramos en el siglo XIII memorias de estar en uso el estandarte de san Jorge, como tutelar de la república. Las mas antiguas son de los anales de Caffaro ya citado, donde leemos: An. 1241: exeunt V galeæ feliciter, erecto B. Georgii vexillo. An. 1242: & Admiratus vexillum B. Georgii gratulanter assumit. An. 1253: erat galea Potestatis Januæ, in qua erat vexillum B. Georgii. An. 1282: insuper ordinatum fuit, quod stantarium B. Georgii de cœtero non portaretur per mare, nisi essent galeæ decem.

Por otra parte parece que el origen barcelonés en el blason de Génova era reconocido por verdadero en el siglo XIII fuera de España. Bartolomé de Neocastro, historiador siciliano de aquel tiempo (ap. Murat. tom. XIII pág. 1178) refiere la arenga, que en el año de 1291 dijo ante el senado de Génova el embajador del infante D. Fadrique de Aragon, gobernador general entónces del reino de Sicilia, á fin de disuadir á la república de la alianza con el rey de Nápoles; en la cual se lee el siguiente pasage..... Cum etiam barcinonenses cives fraterna cruce vobis congaudeant velut cives; non decet, salva reverentia vestræ prudentiæ, nobiles cives, vestros contra Dominum meum malignum animum gerere.

Amas de que ni las crónicas genovesas, ni las memorias recopiladas aquí no contradicen la opinion adoptada por nosotros; los historiadores de aquella república no se detienen en la inquisicion de este punto, y Jorge Stella, que es el tercero de sus analistas, y el mas prolijo en cosas de su pátria, no alega ningun monumento, ni hecho cierto y notorio acerca del origen del blason de aquella señoría. Solo ocurre á una conjetura vaga y especiosa de las primeras cruzadas, de lo que tampoco sale por fiador.

Ahora pues, el silencio en unos, la perplejidad en otros de sus historiadores nacionales, junto con las circunstancias de la forma, color y título de la divisa anteriormente adoptada por los soberanos de Barcelona, aliados íntimos de los genoveses; vienen con el testimonio de Neocastro, y la relacion, aunque mal digerida de Tomich, en apoyo de los fundamentos con que han creido algunos, que las armas de Génova trahian su origen de Barcelona.

Nosotros somos de parecer de que el conde de Barcelona que concedió la divisa de san Jorge á la república y ciudad de Génova,

no fué D. Ramon Berenguer el 3º, sinó el 4º de quien se habla en la pagina 238 del testo y en nuestras notas 124 y 125, pues este Conde que se titulaba Principe de Aragon por su matrimonio con doña Patronila heredera de aquel reino, formó alianza con los genoveses, y unido con ellos tomó á Almeria en 1147, y en el mismo ó mejor en el siguiente á Tortosa, lo que fué ocasion para favorecerlos con su divisa, al paso que no la tuvo D. Ramon Berenguer 3º, sino mas bien de aversion, ya porque los genoveses habian rehusado concurrir con los pisanos para la conquista de estas islas verificada en la espedicion del año 1114 y los tres siguientes, ya tambien porque parece indubitable que los genoveses contribuyeron á que estas islas volviesen muy en breve á poder de los moros, habiendo quedado bajo su custodia, aunque no se dicen las circunstancias que motivaron esta confianza y posterior indiferencia.

Varios escritores pretenden que el blason de las cuatro barras de gules en campo de oro es el primitivo de los condes de Barcelona, como lo dice Capmany en el principio del lugar trascrito, y añaden que esta divisa fué concedida á Vifredo el Velloso, cuando habiendo ido á la defensa de Carlos el Calvo en la guerra de los normandos, dicho emperador le visitó en su propia tienda, en que se habia retirado herido, despues de la batalla, que habiéndole pedido en esta ocasion emblema para sus armas, le señaló cuatro barras en su escudo con los cuatro dedos teñidos en la sangre misma de sus heridas y que despues D. Ramon Borrell en 996 añadió la cruz de san Jorge con el motivo que refiere Capmany. Pero Salat que ha escrito en este siglo, y en cuyo tratado de monedas catalanas ha desplegado la mayor erudicion, pretende que el origen de las cuatro barras que se ven cuarteladas en el escudo de los condes de Barcelona y de la Diputacion, no es anterior á D. Ramon Berenguer 3º que empezó á reinar en 1035.

El mismo escritor observa que no deben confundirse las armas de Cataluña con las de la Diputacion y con las propias de la ciudad de Barcelona: las primeras, dice, se componen de las cuatro barras solas en campo de oro, las de la Diputacion, de las mismas cuatro barras cuarteladas con la cruz de san Jorge, que son las de los condes, y las de la ciudad, de los propios emblemas que estas, cuartelados en plata y coronadas del murciélago, que tambien se vé en el escudo de Mallorca, y añade que las de la ciudad de Barcelona empezaron á usarse en 1249, y que algunas veces estas se han usado indistintamente por las de la Diputacion, y las de la Diputacion por las de la ciudad. En el párrafo 15 pág. 718, y en la nota 154 referente á la segunda parte de dicho párrafo, se trata del escudo de armas de esta ciudad de Palma y el reino de Mallorca, en el cual tambien campean las barras de gules.

[redacted]

NOTA 124, PÁG. 238.

El Dr. Dameto, en el lugar á que hace referencia la presente nota, dice que la conquista del conde D. Ramon Berenguer aconteció en 1115. Este pasage cotejado con autores coetáneos dignos de todo crédito lo trae uno de los editores en la pág. 182 de sus *noticias históricas topográficas de Mallorca* impresas en 1836, y el redactor del *Panorama balear* en el núm. 2º pág. 8 de este periódico lo ha impugnado, y sin sentar en su apoyo la mas obscura nocion, asegura que dicha conquista se hizo algunos años ántes. Con el objeto de evitar la equivocacion que pudiera padecer cualquiera que tomase esta noticia de dicho Panorama, hemos creido conveniente rebatirlo, valiéndonos para ello de la autoridad de los escritores que siguen.

El *Cronicon Barcinonense* que vió y examinó el erudito Florez y lo trae este sabio religioso en el tomo 28, pág. 323 de su *España sagrada*, advirtiendo que lo ha sacado del *Spisilegio Ascheryad Marcae* tomo 3, pág. 140, dice: *Anno Domini MCXV. capta fuit civitas Majoricarum à comite Barchinonensi cum pisanis, quam januenses postea tradiderunt.*

El espresado Florez copió tambien el segundo *Cronicon Barchinonense* de Balucio, apend. Marc. Hispan. col. 754, en la pág. 239 de su referida obra, donde se lee: *Anno Domini* 1115. *octavo idus februarii capta fuit civitas Majoricarum à comite Barchinonensi cum pisanis, quam januenses post tradiderunt.*

Trae igualmente el memorado Florez en la pág. 337 de su citada obra el *Cronicon de san Victor Marsiliense*, sacado de la pág. 339, tomo 1º de la *Nova Bibliotec*. MS. de Lablé, donde se lee: *MCXV capta est civitas Majorica. Monasterium sancti Joannis redditur clericis.*

El propio Lablé tomo 4. pág. 382, núm. 11, 12, 13 y 14, y página 386, refiere varias particularidades de la conquista de Mallorca de 1115, como lo asegura Tronci en sus *Anales de Pisa* pág. 43 y siguientes.

Otros escritores citados por el Illmo. Marca y por los sabios Mondenses, convienen en que la conquista de que hablamos promovida por el papa Pascual II, se verificó en 1115: pues en el año anterior por el mes de agosto salieron para ello de *Puerto Pisano* las tropas de Pisa dirigidas por un legado apostólico: pasaron el invierno en Barcelona, y luego despues con los catalanes y confederados del Languedoc y Provenza, llevando á su frente por capitan general al conde D. Raymundo Berenguer III, se apoderaron de la mayor Balear en el verano de 1115, despues de haber tomado á Iviza.

Esta misma conquista la refiere tambien Lorenzo Veronense diácono de la iglesia de Pisa y escritor coetáneo digno de crédito, en su obra métrica titulada *Carmen rerum in Majorica pisanorum: anno*

1115, que copió el erudito Muratori en el tomo 6, pág. 112 de su *Scriptores rerum italicarum*. La armada dice Marca, constaba de 500 embarcaciones, pasó al puerto de san Felio de Guixols, desde donde, reunidas todas las fuerzas, partió para Salou. Salió de este puerto, retrocedió a su rada a causa del mal tiempo, y luego fue al de Barcelona donde invernó. Algunos pisanos se fueron a su patria, y reunidos todos otra vez en el verano siguiente, se dirigió la armada desde Barcelona á Salou, de allí a los ataques de Tortosa, hacia [illegible] aguada, desde donde marchó a Ibiza, y conquistada esta isla, se tomó despues la de Mallorca en el verano de 1115. Esto mismo lo refiere [illegible] el citado Lorenzo Veronense, de cuyo escelente poema [illegible] varios fragmentos el Sr. Capmany en sus *Memorias [illegible] sobre la antigua marina, artes y comercio de Barcelona* tomo 2 [illegible] XIV pags [illegible] y siguientes, que hemos consultado en la biblioteca del Sr. D. Pascual Zangada de Togores, conde de Ayamans.

El Escmo. Sr. D. Martin Fernandez de Navarrete en su *Disertacion sobre las guerras de los españoles en Ultramar*, que publicó la Real Academia de la historia en el tomo 5 de sus memorias, en el § 58 dice que cuando los pisanos [illegible] en 1114 a las costas de Cataluña, tenian muy poco conocimiento de ellas, y que unidos con [illegible] con los catalanes, en el año inmediato conquistaron las islas Baleares, y en el [illegible] 72 añade, que si bien el conde Ramon Berenguer III tomó á Mallorca en 1115 con ausilio de los pisanos, [illegible] de [illegible] que hacian los moros de la peninsula en sus estados, [illegible] encomendada la isla a los genoveses, quienes fueron tan [illegible] que la [illegible] a los musulmanes. Este [illegible] lo [illegible] escritor [illegible] natural de Valencia, en la historia MS. que [illegible] el erudito D. José Antonio Conde en la biblioteca [illegible]

Otra [illegible], que tambien impugna nuestro [illegible] que el autor de [illegible] de D. Ramon Berenguer [illegible] Son muchos los autores que [illegible] pero erra [illegible] el [illegible] erudito P. Cayetano de Mazarra [illegible] pag. 228, § 18, y si bien en el [illegible] historia de estas islas como se ha visto en las notas anteriores, dice que duró tres años, debe entenderse la espedicion, y no precisamente el sitio de esta ciudad, lo que se colige de todo el contesto.

Por [illegible] y por todo lo que hemos examinado en diferentes autores relativamente a la conquista de estas islas por los pisanos, nos afirmamos en nuestro parecer de que no hubo otra, mas que la verificada en la memorada espedicion de 1114 hasta 1117. Los escri-

res de aquella época, no solo no hacen mencion de la que Dameto, apoyado en el epitafio de que hablamos en la nota 121, supone sucedida en 1108, sinó que hacen mérito de este mismo epitafio, como circunstancia de la conquista del año 1114 y siguientes, así como refieren tambien como circunstancias de esta conquista el hecho de llevarse los conquistadores prisionera á la Reina viuda de Nazaradeolo y al príncipe niño su hijo, y lo que dice Dameto de las dos columnas de pórfido, con que los pisanos obsequiaron á los florentines, por los buenos servicios que prostestaron á su ciudad durante la espedicion, y lo de las puertas de bronce que se llevaron á Pisa. Troféos que existen todavia en una y otra ciudad, donde las han visto en el presente año diferentes amigos nuestros que acaban de llegar de un curioso viage por la Italia.

Aunque nuestro cronista Dameto trate de la empresa de D. Ramon Berenguer príncipe de Aragon en el año 1147, luego despues de hablar de la de 1115; no tuvo presentes tres documentos sacados del archivo de la corona de Aragon en Barcelona, que copiaremos á la letra, bien persuadidos de que los recibirán con mucho gusto los amantes de nuestra historia.

El primero es la promesa solemne que hizo á los genoveses el conde de Barcelona D. Raimundo Berenguer IV, príncipe de Aragon, de que despues de la espedicion del emperador D. Alfonso VII de Castilla contra los moros de Almería, y ántes que regresase á Génova la armada de aquella república, juntaria con ella su ejército para la conquista de Tortosa, y luego de las islas Baleares, bajo de las condiciones que se espresan. Dice así:

Ad honorem Dei omnipotentis Patris, Filii, & Spiritus Sancti. Ego Raymundus Berengarius, gratia Dei Barchinonensium comes, ac princeps regni Aragonensium, tale pactum, et conventionem vobiscum, januenses, facio, quod in primo discessu vestro post expeditionem Imperatoris, antequam Januam redeatis, ero cum exercitu meo, pro posse, bona fide, sine fraude primum in Tortuosa, deinde ad insulas Baleares, scilicet Majoricam, Minoricam, Ebussam, Fromenteram, & ad alias maritimas, & deinde sicut ego concordabo ex hoc cum Imperatore, & sicut concordabo cum consulibus communis Januae, qui in illo exercitu fuerint, ac in exercitu morabor cum januensibus, qui in exercitu fuerint, & moram ibi fecerint, nisi justo Dei impedimento remanserim, & consilio eorum & nostro. Et conservabo vos & res vestras bona fide secundum meum posse. Et habeatis libere & sine omni gravamine tertiam partem civitatum atque locorum cum eorum pertinentiis, quas vel quae nos simul ter ceperimus, aut mihi vel vobis sese reddiderint; duabus partibus mihi retentis, & non ero in consilio neque in facto ego vel heredes mei, ut commune Januae suam tertiam partem amittat: insuper faciam jurare eos homines quibus partem meam committam, & similiter heredes mei faciant, ut non sit in consilio neque in facto ut

[redacted]

El septem, que dice esta leyenda, son catorce; el *bis quatuor* que pone Dameto son ocho: así que, segun este, el principio del epitafio debe traducirse de este modo: «Trascurridos mil, ciento y ocho años de la encarnacion del Verbo en la Virgen»... segun los otros pero debe decirse: «*Trascurridos mil, ciento y catorce años de la encarnacion del Verbo, etc.*»

Tendremos, pues, en estos, por consiguiente, que el llevarse los vencedores prisionera a la reina mora y un principe niño que despues fue canónigo de la catedral de Pisa, sucedio en la conquista verificada efectivamente en 1115.

Véanse las notas que van á continuacion y sus referencias.

Nota 122, pág. 272.

En las notas 116 y 118 se dan muchas noticias que hasta ahora han sido poco generalizadas, del estado de estas islas despues de la invasion de los conquistadores venidos del Norte de la Europa, y la perdida casi de los sarracenos: en la presente vamos a continuar esta materia, que siempre ha estado indigesta en nuestras historias; en las que siguen, principalmente en la [illegible], discutiremos el punto anotado, y comentaremos con detencion la conquista de los pisanos y el conde D. Ramon Berenguer III, de que habla Dameto en la pagina 275 y siguientes.

Ya dijimos en la nota 118 ser verosimil que alguno de los descendientes de Ali, duque de Denia y rey de Mallorca, poseyera por separado este reino despues del año 1058, ó que se alzaria con él alguno de los gobernadores del mismo por aquella casa. Ahora confirmamos la especie, estractando lo que dice el diligente Tronci en sus memorias historicas de la ciudad y república de Pisa.

«Poco antes del año 1100 tenia el gobierno de estas islas un moro llamado Nazaredeolo, hombre no menos sagaz que valeroso, y muy perito en la marina de aquel tiempo. Este esforzado guerrero tuvo tal escuela y destreza en su empleo, que por mar y tierra hizo temible el poder de los isleños, que ricos con los despojos de sus victorias, haciendo las armas del continuo pirateria en que eran muy ejercitados, habia levantado tan alto el vuelo de su soberbia, que con razon se hizo temible, no solo de los confinantes, pero tambien de todas las costas del Mediterraneo, especialmente de Italia. Los moros mallorquines satisfechos del acierto de su capitan general Nazaredeolo, pensaron que aumentarian sus intereses, si al que habian obedecido solo como gobernador, le proclamaban rey y soberano: por eso habido su acuerdo, determinaron uniformes su aclamacion, y el nuevo rey se dio tal maña en desempeñar la confianza de los suyos, que ya despues de pocos años, a las fortificaciones antiguas de la capital

[redacted]

mudan dos ciudades en una, construyó otra que llamó en antigua *Arabatalgidith*, la que hizo ceñir con cincuenta inexpugnables torreones: y para que á una ciudad tan fortificada no le faltase la debida defensa en caso de invasion, tenia formado un ejército de diferentes naciones, á la verdad formidable, atendida la corte del terreno: componiase de moabitas, gétulos, árabes, partos, medos y españoles, en número de setenta mil infantes, tres mil, cuatro mil flecheros, gran número de honderos, y cien máquinas de arrojar piedras. Con tan arrogante ejército, á que correspondia la armada del mar, llegaron á amedrentarse de forma las costas de los cristianos, que los continuos clamores de los invadidos llegaron hasta el solio pontificio. Regia entónces la nave de S. Pedro el papa Pascual II de este nombre, quien compadecido de una aflicion tan sin consuelo del pueblo cristiano, quiso arbitrar para el remedio cuantos medios le sugerieron su piedad y paternal zelo. Florecia en aquel siglo la república de Pisa, muy pujante por las repetidas victorias que habia alcanzado contra el agareno en Cerdeña y en otras partes, y teniendo presente el Sumo Pontífice tan bellas circunstancias en aquella coyuntura, fió á la conducta de aquella valerosa nacion la conquista de este reino, por parecerle que á la voz de su trueno, solo con el temor de que no les alcanzase el rayo, temblarian los mas temidos enemigos; que no es poca parte de la victoria la fama del capitan, cuando á su favor lidia la fortuna. Era entónces las arzobispales ínfulas de Pisa Pedro monge camaldulense, abad que habia sido de S. Miguel en el Burgo, varon de animo generoso, que con su conducta habia adquirido á favor de la iglesia muchas tierras y castillos, como se alcanza en muchos instrumentos que se conservan en el archivo arzobispal de Pisa, desde 1105 á 1120, habiendo tomado posesion de su silla en 1105. Valido de este aventajado héroe, que despues fué elegido Legado apostólico para esta espedicion, pensó su Santidad se facilitaria con buen resultado. La embajada que envió á aquella república fué muy grata á sus senadores, y despues de haber conferenciado sobre el asunto, para dar respuesta á su Santidad enviaron por embajadores al arzobispo con doce nobles pisanos, que habiendo sido elegidos despues por capitanes principales de esta espedicion, no es bien queden todos sus nombres en el perpetuo sepulcro del olvido."

"Pedro arzobispo de Pisa, que fué elegido en capitan general y legado pontificio de todo el ejército. Azzo Marignano cónsul. Gerardo de M., Gerardo Gerardeza, Gerardo Visconti. Aldobrando Ildebrando Orlandi. Arrigo Erichi, Arrigo Masca. Lotario Guzman, Pietro Duodi. Rubeino Pariscio, Lamberto Ricurchi, Pedro Guado, Robertino Francardi."

El estracto de la respuesta se redujo á que la república por complacer á su Santidad se encargaba voluntaria de aquella espedi-

[redacted]

cion, deseando pero que les fuese concedido por su Santidad un legado apostolico, que asistiese siempre y personalmente en la armada, que se sirviese su Santidad darles el importante socorro de las armas y gente que pudiese, mandando que entretanto se hiciera [illegible] por el feliz éxito de la empresa. [illegible] los enviados [illegible] gratitud, les [illegible] no solo [illegible] Pedro [illegible] legado, y a otro capitan de [illegible] con el Agua [illegible] y [illegible] empresa y [illegible] legado apostolico, que [illegible] Con tan felices auspicios [illegible] armamento, y aunque fueron [illegible] genoveses, se [illegible] [illegible] del puerto [illegible] de 1113 [illegible] de san [illegible] en el [illegible] cuando [illegible] siguieron [illegible] gente de [illegible] de Torres [illegible] de 500 [illegible] Partieron [illegible] tempestad [illegible] la Lemosin [illegible] conde de Barcelona, le [illegible] Orlandi, con la [illegible] de [illegible] de la empresa, y por [illegible] Pontifice, [illegible] Alegrose el Conde, y con lo que [illegible] de [illegible] guerra para la [illegible] en el puerto de Barcelona, [illegible]."

»No [illegible] y habiéndose divulgado la expedicion por Francia, se presentaron con naves, gente y armas los

de aquella nacion que se han ... deseosos de tener la gloria de tanta empresa. No ...oso el Rey bárbaro de la ... que amenazaba, envió luego e... ...res con proposiciones ... evitar el choque, que fueron ... ...adas. Ya se acer... primavera de el año 1115, y deseosos los del ejército de eje... ...signio, enviaron algunas galeras á la isla mas vecina, para ... movimientos del enemigo, y puestos junto á Ebuso ciu... ...da de Iviza, saltó alguna gente en tierra para hacer algun ... que avisados los moros ivicencos, saliendo con la caba... ...lleros los intentos de los pisanos, que por entónces se ... de retirarse á sus galeras con algunos prisioneros. Á este ... á la armada el otro legado apostólico, que habia ofre... ...cios; y pocos dias despues vinieron de Pisa en socorro ... ochenta naves mas, que sirvieron de grande consuelo y ... conquistadores."

... ya en órden la armada y con próspero viento, arrumbó ... á la isla de Iviza, cuya ciudad miraba al Septentrion, la ... occidente y la izquierda al Austro. Hácia el mar tenia una ... llanura, muy fértil y deliciosa, ceñida en buena ... montañas que hacian su prospecto mas vistoso. El circúito ... consistia en tres recintos de fortísimas murallas, y cada ... tenia en medio un castillo en lugar muy eminente, co... ...tros fuertes torreones. Bien conocieron los pisanos que la ... de aquellos fuertes los hacia inaccesibles, igualmente ... que por arte; pero se aumentó la dificultad, cuando ... la defendia un virrey árabe, que se llamaba Albula... ...tan de valor y esperiencia; con todo acampados, delibe... batalla con la confianza del favor divino. Entrada la noche ... moverse el ejército, y con grande ímpetu dieron el pri... Los ivicencos se defendieron valerosamente, y á la ma... ...un una salida contra los pisanos, pero estos los recibieron ... y valor, matando á muchos de los enemigos, hasta ... dividió la batalla. A la mañana siguiente resolvieron los ... ...ntar una máquina de madera que habian fabricado, con ... ...zaron á batir la muralla con ánimo de demolerla, y ... para entrar la plaza, no descuidándose las naves que ... incomodaban bastantemente á los sitiados con armas ar... En esta funcion obraron maravillas de valor los esforzados ... Bartholotto, Eufonso, Epitone, Pedro y Guido del Par...

...ches ponian cada dia fin al combate, y en amaneciendo se ... ra vez los reencuentros, y porque se hacia la espugnacion ... la fortificacion y por el número de defensores, fabricaron ... un castillo de madera de suficiente mole, sobre el cual ... ariete, y con él batian incesantemente los muros y las

cion, deseando pero que les fuese concedido por su Santidad un legado apostólico, que asistiese siempre y personalmente en la armada, que se sirviese su Santidad [illegible] importante socorro de las armas y gente que pudiese, mandando que entretanto se hiciesen públicas y comunes rogativas para el feliz éxito de la empresa. [illegible] los enviados [illegible] gratitud, los [illegible] [illegible]

[illegible] Barcelona, [illegible]

[illegible] se presentaron con naves, gente y armas los

[redacted]

... de aquella nacion que se han nombrado, deseosos de tener ... en la gloria de tanta empresa. Noticioso el Rey bárbaro de la ... que amenazaba, envió luego embajadores con proposiciones ..., para escusar el choque, que fueron despreciadas. Ya se acer... la primavera de el año 1115, y deseosos los del ejército de eje... designio, enviaron algunas galeras á la isla mas vecina, para ... los movimientos del enemigo, y puestos junto á Ebuso ciu... la isla de Iviza, saltó alguna gente en tierra para hacer algun ... lo que avisados los moros ivicencos, saliendo con la caba... impidieron los intentos de los pisanos, que por entónces se ... de retirarse á sus galeras con algunos prisioneros. Á este ... llegó á la armada el otro leg... lo apostólico, que habia ofre... Pontífice; y pocos dias despu... vinieron de Pisa en socorro ..., ochenta naves mas, que ...ieron de grande consuelo y ... á los conquistadores."

... ya en órden la armada y con próspero viento, arrumbó ... á la isla de Iviza, cuya ciudad miraba al Septentrion, la ... al Occidente y la izquierda al Austro. Hácia el mar tenia una ... grande llanura, muy fértil y deliciosa, ceñida en buena ... montañas que hacian su prospecto mas vistoso. El circúito ... ciudad consistia en tres recintos de fortísimas murallas, y cada ... ellos tenia en medio un castillo en lugar muy eminente, co... de tres fuertes torreones. Bien conocieron los pisanos que la ... de aquellos fuertes los hacia inaccesibles, igualmente ... naturaleza que por arte; pero se aumentó la dificultad, cuando ... que la defendia un virrey árabe, que se llamaba Albula..., capitan de valor y esperiencia; con todo acampados, delibe... dar batalla con la confianza del favor divino. Entrada la noche ... á moverse el ejército, y con grande ímpetu dieron el pri... Los ivicencos se defendieron valerosamente, y á la ma... hicieron una salida contra los pisanos, pero estos los recibieron ... constancia y valor, matando á muchos de los enemigos, hasta ... noche dividió la batalla. A la mañana siguiente resolvieron los ... levantar una máquina de madera que habian fabricado, con ... empezaron á batir la muralla con ánimo de demolerla, y ... brecha para entrar la plaza, no descuidándose las naves que ... el mar incomodaban bastantemente á los sitiados con armas ar... En esta funcion obraron maravillas de valor los esforzados ... Bartholotto, Eufonso, Epitone, Pedro y Guido del Par...

... noches ponian cada dia fin al combate, y en amaneciendo se ... otra vez los reencuentros, y porque se hacia la espugnacion ..., por la fortificacion y por el número de defensores, fabricaron ... un castillo de madera de suficiente mole, sobre el cual ... un ariete, y con él batian incesantemente los muros y las

torres, y si bien hacian muchos reparos los ivicencos con solícita industria, al último empezó á temblar una torre con los continuos golpes de la máquina, y á medio dia padeció tal ruina, que al ímpetu de la caida hizo temblar la misma tierra. Los pisanos, sin embargo de la gran polvareda que levantó, por aquella brecha cargaron con ímpetu al enemigo. Los primeros en el asalto fueron Hugon Bucanti y Duodo Duodi. Consultaron luego los moros su peligro con la fuga, y uno de ellos verdaderamente bravo, que defendia un importante paso, fué muerto por el capitan Aldobrando Orlandi. Encendidos en corage los pisanos, hicieron grandísimo estrago en los infieles, y sirviéndoles de puente los cadáveres, se apoderaron del primer recinto de la ciudad. Retiráronse los enemigos en el segundo, que comenzaron luego los nuestros á batir con el mismo vigor que antes, y continuada por siete dias la batalla, al fin del octavo dieron un impetuoso asalto, y acercando escalas a la muralla, si bien hallaron gallardísima resistencia en los sitiados, la superaron, quedando dueños de la plaza."

«Quedaba aun para espugnar el tercer recinto, mas fuerte que los otros, el cual miéntras se batia á la gallarda en presencia del Conde de Barcelona, se arruinó una torre, y habiéndose asomado Albulmazer para esplorar la ruina, fué herido de un flechazo por un soldado de Pisa. Esta novedad espantó á los ivicencos, los cuales ya desesperaban de poder sostenerse mas, por esto rogaron al gobernador y virrey cuando le vieron herido, que cediese á la fortuna y valor de los enemigos; y si bien se mantuvo por algun tiempo renitente, por último, vencido de los ruegos de los suyos, y mas por hallarse constreñido de la necesidad, capituló con los sitiadores, salvando su vida, y la de los pocos ciudadanos, que habian quedado con ella. Entraron los vencedores con universal alegría, libraron de las mazmorras á los cristianos cautivos, y el riquísimo botin que hicieron, lo pusieron en depósito seguro hasta otra providencia, para escusar las controversias que podian nacer entre los pisanos, y los demas señores de la armada, sobre el repartimiento, que podian retardar por entonces la principal empresa. No quisieron que aquella ciudad fuera mas en adelante receptáculo de piratas, por eso demolieron todas las torres é igualaron con el suelo las murallas, y guarneciendo con buen orden ella y los lugares importantes de la isla, pasaron á la de Mallorca, con ánimo de dar la última perfeccion y complemento á su comision y conquista. La de Iviza fué tan famosa, que cuando peleaban en Mallorca los espedicionarios con dudosa fortuna, culpaban los soldados á los gefes diciendo, que debian haberse dado por satisfechos con la rendicion de Iviza, y con el servicio a la cristiandad de haber libertado de las mazmorras el gran número de cautivos, que sin duda pensaban ser el equivalente al que habia sido ocasion de su empresa."

[redacted]

Concluida con felicidad la guerra de Iviza, dieron velas al viento, para emprender la de Mallorca, que era el principal objeto de su espedicion. Recabáronla con inmortal gloria, superando los innumerables trabajos que ocurrieron, en el tiempo de tres años que duró el tenaz sitio. Peleando los dos ejércitos valerosamente, por haberse empeñado con igual corage, viéndose el rey Nazaradeolo amenazado de la constancia de los nuestros, que persistentes en su idea, ni escuchaban sus proposiciones de paz, ni los trastornaban los mas rigidos contratiempos, para pasar adelante sus intentos, con notable disminucion de los enemigos; envió embajadores á un poderoso moro llamado Butal señor de Denia, para que aliado con otro de no ménos poder, llamado Marroch, le socorriesen con la mayor aceleracion, y para facilitar dificultades, interpuso la mediacion que todas las allana, en el interes de ofrecérseles feudatario; proponiendo serles mas conveniente á todos admitir y dar ese tributo, que haber de rendir el reino á los enemigos del nombre de Mahoma. Logróse con prontitud el consentimiento de los moros aliados, cuya noticia se celebró por los sitiados con la algazara propia de su estilo; y esta novedad sabida por el conde de Barcelona, la participó al ejército, y de acuerdo resolvieron todos que se enviasen de la armada veinte naves con suficiente tropa, para impedir el paso á los aliados. Llegó nuestra armada á Iviza, y asegurados de no haber novedad en aquellos mares, dividiéndose las naves por las costas de aquella isla, se permitió á la tropa el desembarco, para hacer botin en los tugurios y aduares de los moros montañeses, que aun debian conquistarse, por haber dejado esta empresa, para despues de la conquista de Mallorca. En ese tiempo llegó la armada de Butal, que hallando la nuestra sin gente, y divididas las naves, logró á su satisfaccion la contratara. La primera que envistió fué la que comandaba Bernardo Marzano, que aunque era hombre de valor y esperiencia, pero hallándose entonces sin mas gente que treinta de los suyos, por mas que fué brava la resistencia, hubo por último de rendirse al mayor numero. Siguiéronla en la desgracia otras tres naves, que estaban casi abandonadas sin gente. Llegó entre tanto la tripulacion que discurria por dentro de la isla, y viendo sus leños miserable presa de los enemigos, [illegible] su desvalido, se salvaron en el monte, manteniendose muchos dias de yerbas y carne silvestre, hasta que conseguida [illegible] la total conquista, despues de la muerte de Nazaradeolo, pudieron reunirse con los suyos.

[illegible] P. Cayetano de Mallorca en su Propúl[illegible] historia de estas islas, [illegible] al parecer de los que opinan que [illegible] compuesta por los pisanos que la de 1115, escribe en [illegible].

[illegible] tanto fijo cuanto tiempo duró en esta isla la dominacion de Pisa. Es averiguado sí, que por trueques despojos de

su conquista se llevaron los pisanos á su patria la Reina, muger que habia sido del difunto rey Nazaradeolo, y un niño Príncipe hijo de estos reyes, llevaron tambien cautivo al nuevo rey Burabé. No sabemos si este Burabe es el mismo rey Butale de que ya hemos hecho mencion, señor de Denia, uno de los principes moros que vinieron en socorro de la plaza durante el sitio de los de Pisa, que por muerte del propio Rey fue electo en sucesor por el ejercito. Las memorias de Tronci unas veces le llaman Butale, otras Burabé, que como hallamos los mismos nombres repetidos, primero que atribuirlo á error de imprenta, confesaremos que uno y otro nombre tendria, pues menos que será efugio aseverar que fueron dos reyes separados, destruida la aseveracion el que en toda la historia de esta conquista, que trae muy de espacio el autor citado, no dice como y cuando fuese sucedido el Burabé, en caso de ser distinto del Butale: asi como por la prision de este, no refiere que fue elegido en su lugar por los sitiados otro moro principal llamado Alante de nacion español, principe rebelde de [illegible] muy distinguido, quien viendose ya en el ultimo extremo, consultó salvarse con la fuga que ejecutó con felicidad, y tal vez seria el mismo que poco despues volvió á apoderarse de este reino, buscando el favor de sus amigos, que los tendria en los moros españoles, o los traeria de las vecindades de África.

El cautivo rey Butale, o sea Burabé, segun rezan las memorias de Pisa, se convirtió á nuestra santa fe, y fué ilustrado con las aguas del bautismo, y en todo lo demas ignoramos el destino de este principe. La Reina viuda de Nazaradeolo se bautizó tambien, y murió en Pisa, dejando bastantes signos de su piedad. En el lugar de su entierro se lee el epitafio que se sigue:

Regia me proles genuit, Pisae rapuerunt,
Has ego cum nato Balearica praeda fui.
Majoricae regnum tenui, nunc condita saxo,
Quod cernis, jaceo fine potita meo.
Quisquis es ergo tuae memor esto conditionis,
Atque pia pro me mente precare Deum.

Cristiano del arzobispo Pedro, que habia sido general en la conquista, fué el principe niño, quien con las eficaces persuasiones de aquel prelado, siguiendo el ejemplo de su madre, y suficientemente catequizado, recibió el sacramento del bautismo, con universal alegria y aceptacion de aquella ciudad. Fue instruido en las letras de [illegible] y sagradas, y por su buen porte de modestia y moderacion, fue tan amado del pueblo, que por comun aclamacion le hicieron canonigo de aquella catedral, y por ultimo aumentando cada dia los titulos de amabilidad, se interesó aquella república, para que el sumo Pontifice le restituyese al reino de su padre, lo que se ejecutó. pero

[redacted]

enteramente carecemos de las otras noticias que puedan instruirnos de la fortuna de este príncipe restituido en el trono, ni como se apoderaron los moros otra vez del reino; aunque con alguna adhesion al acenso puede conjeturarse, que el desentronizado rey Alante, aliado y asistido del favor de sus amigos confinantes, debió practicar con suceso la recuperacion.

Nota 123, pág. 236.

El Sr. Capmany en el tomo 2º de sus Memorias históricas etc., apénd. núm. III, pág. 3, habla del obsequio que hizo á los genoveses el conde de Barcelona D. Ramon Berenguer, concediéndoles la divisa de la cruz de san Jorge que llevaba su escudo juntamente con las cuatro barras de gules. *Las armas de Génova*, dice en el lugar citado, *constan de una cruz cuartelada de gules en campo de plata. Esta misma divisa tomó el conde de Barcelona Raymundo Borrell por los años de 996, en memoria del patrocinio de S. Jorge en el asedio que tenia puesto á su capital, defendida por los sarracenos, que acababan de tomarla. Desde aquella época los condes sus sucesores cuartelaron con dicha cruz encarnada su primitivo escudo, compuesto de cuatro barras de gules en campo de oro.*

Pedro Tomich en su Crónica que escribia por los años de 1448 *(CXXXV fol. 27) dice: que el conde Rainundo Berenguer III en la conquista de Mallorca, que se efectuó en* 1115 *con la marina y tropas combinadas de los pisanos y genoveses, concedió á estos el grito de guerra,* San Jorge, *haciéndoles sus compañeros de armas, ó conmilitones; y para asegurarse mas de su fidelidad, cuando les encomendó la guarnicion y defensa de la ciudad de Mallorca, les comunicó por insignia un cuartel de su escudo, que era la cruz encarnada de San Jorge, desde cuyo suceso blasona Génova esta divisa en lugar del castillo que ántes usaba.*

Pero todas las historias genovesas, empezando por las de Caffaro y Varagine, no hacen la menor mencion de que los genoveses asistiesen en 1115 *á la conquista de Mallorca con el conde Berenguer; ántes bien todos los anales conceden la gloria de esta espedicion á los pisanos, cuyas crónicas la describen individualmente, y en particular el* Carmen Rerum in Majorica Pisanorum *del diácono de Pisa Laurencio Veronense, escritor coetáneo, quien divide en VII libros su Poema histórico (véase á* Murat. Script. Ret. Ital. Tom VI pág. 112*). Allí se dice, que esta empresa sagrada fué promovida por el Papa Pascual II en Pisa, de donde salieron la armada y las tropas, con subsidios de los luqueses y romanos, á que no quisieron concurrir por envidia los genoveses.*

De aquí se concluye la crasa equivocacion de Tomich, si no en el

hecho, á lo ménos en la época, y en sus circunstancias. Por otra parte el origen del blason de Génova, conocido hasta ahora por las memorias mas antiguas, no pasa de principios del siglo XII [illegible] *no pasa de mediados del siglo* 12. *Muratori* Antiquit. Ital. medii ævi. Diss. XXVII *presenta estampados los tipos de algunas monedas de aquella señoría. La mas antigua, que es de oro, tiene en el anverso una cruz con esta leyenda en la orla.* Conradus Rex, *y en el reverso un castillo con tres torreones con este epígrafe.* Dux Januae. *Siguen dos mas, una de oro, y otra de plata con el mismo tipo y leyenda de* Conrado Rey de romanos, *conservada en las demas monedas de siglos posteriores desde el año* 1139, *en que el emperador Conrado II concedió á los genoveses el derecho de acuñar moneda, segun Caffaro en sus anales* (ap. Mur. tom. VI pag. 160.)

Parece que Tomich con mayor probabilidad podia haber atribuido á los pisanos lo que dice de los genoveses, en órden al origen de su [illegible] *El citado Muratori* Antiq. Ital. Dissert. XXVII pag. 7[illegible] *presenta una moneda de Pisa con una cruz por ambas partes en la orla del anverso* [illegible] *esta leyenda:* [illegible] Pisa, *y en la del reverso estas letras* [illegible] *Este derecho de batir moneda* [illegible] *del emperador Federico I, es decir, desde el año* 115[illegible] *Esta divisa pudo ser anterior á esta época, á lo ménos para el uso de las banderas ó pabellon de aquella república marítima.* [illegible] Breviarium Pisanae historiae *apud* Murat. tom. V pag. 1[illegible] [illegible] *que el papa Gelasio II.* [illegible] *el estandarte en armada* [illegible] *de* 111[illegible] [illegible] *contra los moros de Mallorca* [illegible]

[illegible] *Es regular que la* [illegible] *que posteriormente fué grabada* [illegible]

[illegible] *de la* [illegible] *en la* [illegible] *del año* 114[illegible] [illegible] *de Génova y del conde de Barcelona* [illegible] *II. De la* [illegible] *de aquella importante plaza* [illegible] *así habla Caffaro en sus anales* (ap. Murat. tom. VI p[illegible]) [illegible] *Pudo ser muy bien que entónces los genoveses, mediante una liga tan estrecha, adopta-*

[redacted]

sen la cruz de san Jorge de las armas de un conde, que tanto los distinguió y favoreció en sus estados; tanto mas, habiéndose tremolado juntas, en señal de una íntima confederacion, las dos banderas en el castillo ó alcázar de Tortosa.

Es cierto que el patrocinio y la cruz de este santo, principal tutelar desde el siglo X del condado de Barcelona, y desde el siglo XIV de la casa de la Diputacion general de Cataluña, fueron admitidos en la señoría de Génova despues de la citada conquista, sin que podamos fijar la época, ni el motivo de esta adopcion. Solo encontramos en el sigo XIII memorias de estar en uso el estandarte de san Jorge, como tutelar de la república. Las mas antiguas son de los anales de Caffaro ya citado, donde leemos: An. 1241: exeunt V galeæ feliciter, erecto B. Georgii vexillo. An. 1242: & Admiratus vexillum B. Georgii gratulanter assumit. An. 1253: erat galea Potestatis Januæ, in qua erat vexillum B. Georgii. An. 1282: insuper ordinatum fuit, quod stantarium B. Georgii de cœtero non portaretur per mare, nisi essent galeæ decem.

Por otra parte parece que el origen barcelones en el blason de Génova era reconocido por verdadero en el siglo XIII fuera de España. Bartolomé de Neocastro, historiador siciliano de aquel tiempo (ap. Murat. tom. XIII pág. 1178) refiere la arenga, que en el año de 1291 dijo ante el senado de Génova el embajador del infante D. Fadrique de Aragon, gobernador general entónces del reino de Sicilia, á fin de disuadir á la república de la alianza con el rey de Nápoles; en la cual se lee el siguiente pasage..... Cum etiam barcinonenses cives fraterna cruce vobis congaudeant velut cives; non decet, salva reverentia vestræ prudentiæ, nobiles cives, vestros contra Dominum meum malignum animum gerere.

Amas de que ni las crónicas genovesas, ni las memorias recopiladas aquí no contradicen la opinion adoptada por nosotros; los historiadores de aquella república no se detienen en la inquisicion de este punto, y Jorge Stella, que es el tercero de sus analistas, y el mas prolijo en cosas de su pátria, no alega ningun monumento, ni hecho cierto y notorio acerca del orígen del blason de aquella señoría. Solo ocurre á una conjetura vaga y especiosa de las primeras cruzadas, de lo que tampoco sale por fiador.

Ahora pues, el silencio en unos, la perplejidad en otros de sus historiadores nacionales, junto con las circunstancias de la forma, color y título de la divisa anteriormente adoptada por los soberanos de Barcelona, aliados íntimos de los genoveses; vienen con el testimonio de Neocastro, y la relacion, aunque mal digerida de Tomich, en apoyo de los fundamentos con que han creido algunos, que las armas de Génova trahian su orígen de Barcelona.

Nosotros somos de parecer de que el conde de Barcelona que concedió la divisa de san Jorge á la república y ciudad de Génova,

1115, que copió el erudito Muratori en el tomo 6, pág. 112 de su *Scriptores rerum italicarum*. La armada dice Marca, constaba de 300 embarcaciones, pasó al puerto de san Feliu de Guixols, desde donde [illegible] todas las fuerzas, partió para Salou. Salió de este puerto, retrocedió a su [illegible] del mal tiempo, y luego fue al de Barcelona donde invernó. Algunos pisanos se fueron a su patria, y reunidos todos otra vez en el verano siguiente, se dirigió la armada desde Barcelona a Salou, de allí a los ataques de Tortosa [illegible] aguada, desde donde marchó a Ibiza, y conquistada esta isla, se tomó después la de Mallorca en el verano de 1115. Esto mismo lo refiere [illegible] el citado Lorenzo Veronense, de cuyo [illegible] varios [illegible] el Sr. Capmany en sus *Memorias [illegible] la antigua marina, artes y comercio de Barcelona* tomo 2 [illegible] XIV pags [illegible] y siguientes, que hemos consultado en la biblioteca del Sr. D. Pascual Zaragoza de Togores, conde de Ayamans.

El Escmo. Sr. D. Martin Fernandez de Navarrete en su *Disertacion sobre las guerras de la [illegible] en Ultramar*, que publicó la Real Academia de la historia en el tomo 5 de sus memorias, en el § 58 dice que cuando los pisanos [illegible] en 1114 a las costas de Cataluña, tenian muy poco conocimiento de ellas, y que unidos en esta ocasion con los catalanes, en el año inmediato conquistaron las islas Baleares [illegible] que si bien el conde Ramon Berenguer III tomó a Mallorca en 1115 con auxilio de los pisanos, [illegible] los moros de la peninsula en sus estados, [illegible] de los genoveses, quienes fueron [illegible] Este [illegible] natural de Valencia, en la historia MS [illegible] el erudito D. José Antonio Canals en la [illegible]

[illegible] que [illegible] pugna nuestro [illegible] que el autor de las [illegible] D. Ramon Berenguer [illegible] Mallorca por espacio de [illegible] Son muchos los autores que [illegible] este asunto, pero será suficiente [illegible] el erudito P. Cayetano de Mallorca [illegible] pag. [illegible] 18, y si lleva en el [illegible] Reseña historica de estas islas como se ha visto en las notas anteriores, dice que duró tres años, debe entenderse la espedicion, y no precisamente el sitio de esta ciudad, lo que se comprende de todo el contesto.

Por el [illegible] y por todo lo que hemos examinado en diferentes autores relativamente a la conquista de estas islas por los pisanos, nos [illegible] en nuestro parecer de que no hubo otra, mas que la [illegible] en la memorada espedicion de 1114 hasta 1117. Los escri-

[redacted]

res de aquella época, no solo no hacen mencion de la que Dameto, apoyado en el epitafio de que hablamos en la nota 121, supone sucedida en 1108, sinó que hacen mérito de este mismo epitafio, como circunstancia de la conquista del año 1114 y siguientes, así como refieren tambien como circunstancias de esta conquista el hecho de llevarse los conquistadores prisionera á la Reina viuda de Nazaradeolo y al príncipe niño su hijo, y lo que dice Dameto de las dos columnas de pórfido, con que los pisanos obsequiaron á los florentines, por los buenos servicios que prostestaron á su ciudad durante la espedicion, y lo de las puertas de bronce que se llevaron á Pisa. Trofeos que existen todavia en una y otra ciudad, donde las han visto en el presente año diferentes amigos nuestros que acaban de llegar de un curioso viage por la Italia.

Aunque nuestro cronista Dameto trate de la empresa de D. Ramon Berenguer príncipe de Aragon en el año 1147, luego despues de hablar de la de 1115; no tuvo presentes tres documentos sacados del archivo de la corona de Aragon en Barcelona, que copiaremos á la letra, bien persuadidos de que los recibirán con mucho gusto los amantes de nuestra historia.

El primero es la promesa solemne que hizo á los genoveses el conde de Barcelona D. Raimundo Berenguer IV, príncipe de Aragon, de que despues de la espedicion del emperador D. Alfonso VII de Castilla contra los moros de Almería, y ántes que regresase á Génova la armada de aquella república, juntaria con ella su ejército para la conquista de Tortosa, y luego de las islas Baleares, bajo de las condiciones que se espresan. Dice así:

Ad honorem Dei omnipotentis Patris, Filii, & Spiritus Sancti. Ego Reymundus Berengarius, gratia Dei Barchinonensium comes, ac princeps regni Aragonensium, tale pactum, et conventionem vobiscum, Januenses [illegible] quod in primo discessu vestro post expeditionem Imperatoris [illegible] Januam redeatis, ero cum exercitu meo, pro posse [illegible] sine fraude primum in Tortuosa, deinde ad insulas Baleares [illegible] Majoricam, Minoricam, Ebissam, Fromenteram, & ad alias [illegible] deinde sicut ego concordabo ex hoc cum Imperatore [illegible] cum consulibus communis Januae, qui in illo exercitu [illegible] in exercitu morabor cum januensibus, qui in exercitu [illegible] fuerint, nisi justo Dei impedimento remanserit [illegible] eorum & nostro. Et conservabo vos & res vestras [illegible] meum posse. Et habeatis libere & sine omni gravamine [illegible] partem civitatum atque [illegible] eorum pertinentias, quas [illegible] simul [illegible] aut mihi vel vobis [illegible] reddiderint; [illegible] mihi retentis [illegible] ero in consilio neque in facto ego vel heredes mei, ut commune Januae [illegible] tertiam partem amittat [illegible] parare [illegible] partem meam [illegible]. & similiter heredes mei faciant, ut non sit in consilio neque in facto ut

tertiam partem amittant aliquo tempore. Et si quis voluerit e-
bis auferre quod adjuvent [illegible] adjuvem eam vobis defendere &
re, sine fraude & malo ingenio. Eamdem vero partem quam
vestra habet in temporalibus, ecclesia vestra habeat in spiri-
Et in omnibus illis civitatibus quas ego adquisiero, in quibus
partem non debetis habere, habeatis unam ecclesiam cum tan-
re & domibus, unde quinque clerici possint honeste vivere, &
tis unam furnum, & unum balneum, & unam alfundicam de-
ribus, & gardinum [illegible] in omni terra mea quam habeo
[illegible] adquisiero, salvi & securi eritis vos & homines vestri
rebus vestris. Nullam enim portaticum, neque pedaticum, neque
[illegible] debetis in tota terra mea vel mari, a Rodano usque in [illegible]
[illegible]

Es copia [illegible] pergamino que existe en [illegible] esta [illegible] confrontado [illegible] Juan Sans, en el Real archivo de Barcelona á 29 de enero de

documento es la promesa solemne hecha por los ge-
de Barcelona D. Raimundo Berenguer IV, de que
expedicion del Emperador, y ántes de regresar á Génova
expugnar á Tortosa y despues á todas las islas Balea-
condiciones que se espresan. Dice así:

*sacrosanctæ Trinitatis, Patris, et Filii, et Spiritus
Januenses promittimus facere exercitum pro communi in
nostro post expeditionem Imperatoris, antequam Januam
eamus primitus ad obsidendam & expugnandam Tor-
ad Baleares insulas, videlicet, Majoricam, Minoricam,
mentariam. Et de Ibero usque ad Almariam non obside-
urbem, vel castrum cum aliqua gente, sine licentia vel
Barchinonensis. Si autem evenerit quod per nos me-
urbem vel castrum, & ea retineremus infra termi-
, dabimus duas partes Comiti, tertiam vero nobis re-
habebimus in exercitu machinas & cætera quæ in nostro
consulatus communis Januæ, qui tunc fuerint in his,
necessaria; & in eodem exercitu apud Tortuosam,
insulas supradictas cum Comite Barchinonensi vel cum
quamdiu in exercitu fuerint, nisi justo Dei impedimen-
, aut consilio Comitis supradicti & nostro, & salvabimus
Comitem, & suos, & omnes res suas bona fide. Tali
habita inter nos et Comitem, quod civitatum atque locorum
pertinentiis, quas vel quæ cum comite ceperimus, vel ipsi,
reddiderint, duas partes Comes omni tempore habeat,
, quam libere & sine omni gravamine, omni tempo-
, & non erimus in consilio neque in facto, ut Comes suas
amittat. Et faciemus jurare eos homines quibus partem
mittemus, ut non sint in consilio vel in facto quod Comes
partes amitat. Et si quis voluerit eas sibi auferre, quod ad-
sibi retinere et defendere bona fide sine aliquo fraude.
nostra eamdem partem habeat in spiritualibus, quam nos-
temporalibus. Et dum in exercitu erimus, non faciemus
convenientiam aliquam de reddenda nobis aliqua civita-
, vel de recipienda pecunia, neque de ulla diminutione
Comitis, sine parabola Comitis, si ibi fuerit, aut suorum qui
si Comes defuerit; et nullum portaticum, neque pedaticum,
dabunt homines vestri in tota terra vel mari, ex his
ad commune Januæ. Et in omni terra nostra et mari
, vel in antea adquisierimus, salvi et securi erint
nostri districti cum rebus eorum, salvis nostris resti-
prædicta convenientia possit addi vel minui, secundum quod
in exercitu fuerint cum Comite, seu cum ejus missis, con-
. Hæc omnia observabimus bona fide sine fraude, nisi
impedimento, aut parabola Comitis aut suorum certorum*

Es conforme al original escrito en pergamino que existe en [illegible] mismo [illegible] que el documento anterior, y se confrontó por [illegible] Ju[illegible] S[illegible] en el Real archivo de Barcelona, á 28 de enero de 1[illegible]

N[illegible]. Este tratado fué precisamente hecho en el año de 1[illegible], [illegible] que D. Raimundo Berenguer IV, auxiliado de un poderoso [illegible] [illegible] genoves, tomó de los moros á Almería por el rey de Castilla D. [illegible] VII, nombrado emperador, ó en 11[illegible] que [illegible] en [illegible] la citada armada genovesa, pero lo primero es [illegible] [illegible].

El otro documento es la carta escrita por los cónsules de Pisa [illegible] conde de Barcelona D. Ramon Berenguer IV, pero [illegible] [illegible] los servicios que habían hecho á su [illegible] y [illegible] que no solo no favoreciese á los genoveses, sino que [illegible] si intentasen invadir á Valencia, Mallorca [illegible] [illegible], pero corresponde á los años que mediaron desde 11[illegible] á 11[illegible] en que dejó de reinar D. Raimundo Berenguer IV. Dice así:

R[illegible] Dei gratia [illegible] comiti et honorabili [illegible] Barchi[illegible] [illegible] consules [illegible] [illegible] qualiter [illegible] et quam [illegible] [illegible] vestrum [illegible] [illegible] [illegible] rogamus [illegible] [illegible] memoriae [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] quadam sed [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] tamen quodcumque [illegible] [illegible] magno amore. [illegible] quia [illegible] [illegible] recuperatum est. Redeuntibus [illegible]

[redacted]

qui noxæ interfuere parati erimus eos decenter recipere, et ab eis omnia in integrum, quæ injuste acta sint, viriliter extorquere, et patientibus nutu vestro nihilominus reddere, amore charissimo.

Conforme al original escrito en pergamino, existente en el Real archivo de Barcelona, confrontado por D. Juan Sans de Barutell á 20 de febrero de 1799.

Deseosos de enriquecer la presente edicion con cuanto pueda contribuir á este objeto, estamos practicando las diligencias oportunas para obtener á cualquier coste una copia fiel del apreciable poema de Lorenzo Veronense, que hemos mencionado, de cuya existencia tienen noticia algunos curiosos aficionados á nuestra historia, sin que jamas hayan tenido la satisfaccion de leerle. Nosotros hemos visto con gusto los pasages de esa produccion que trae el Sr. Capmany en el lugar citado, y habiendo procurado examinar el todo en la grande obra de Muratori en que va inserta; no nos ha sido dable, por cuanto, si bien dicha voluminosa obra se encuentra en la biblioteca del Escmo. Sr. conde de Montenegro, donde la hemos consultado á otros fines, siempre que se nos ha ofrecido, falta el tomo que la contiene y algun otro. Tal vez esa obra hace bulto en los montones de libros reunidos de las bibliotecas de los conventos suprimidos que se hallan por arreglar en la de Monte-Sion. No hemos podido encontrarla en la del palacio episcopal, ni en otras á que hemos acudido, pero sabemos que está en la episcopal de Barcelona, y esperamos se nos remita la copia que tenemos pedida.

El memorado poema es bastante estenso, por cuyo motivo no le insertaremos en esta ni en ninguna otra nota, sinó al fin de ellas; y en atencion á que la generalidad de los lectores no entiende el latin, á mas del testo en este idioma, pondremos la traduccion castellana, que será en verso, si un amigo bien conocido por sus bellas producciones poéticas, y que nombraremos cuando venga el caso, se sirve ayudarnos en esta parte. Con esta notable añadidura y lo que nos hemos estendido y difundiremos todavía en algunas notas, estos comentarios abultarán mucho, para formar un solo tomo juntamente con el testo. A fin de obviar este inconveniente, creemos acertado dividirlos en dos, que serán de un tamaño regular y cómodo: el primero comprenderá todo el testo de Dameto, el segundo las notas, el poema traducido, y alguna otra cosa semejante con que creamos poder complacer á los lectores, tal como la cronología completa de nuestros célebres Jurados, desde el principio de su institucion, hasta que por la variacion de gobierno sucedida en 1718, fueron sustituidos por los señores Regidores del M. I. Ayuntamiento; á no ser que consideremos preferible reservar esta cronología que tenemos ya formada, para insertar en nuestra continuacion á esta historia. Para que la indicada distribucion en dos tomos pueda hacerse

como corresponde, regalaremos á los suscriptores la correspondiente portada con los preliminares que sean conducentes. Nada de todo esto, sin embargo, es obstáculo para que el que guste, lo reduzca todo á un solo tomo, mayormente cuando la foliacion sigue el órden con que se empezó.

NOTA 125, PÁG. 243.

En atencion á que en el discurso de nuestra historia y en las notas con que la adicionamos se da noticia bastante especificada del rey D. Jaime I el Conquistador, y de sus descendientes y sucesores en los estados que heredó de sus mayores, y los que adquirió en su gloriosa carrera militar, la daremos aquí de sus ascendientes, desde donde alcanzan las mas antiguas memorias históricas, y formaremos despues su árbol genealógico, tan completo como nos fuere dable. Antes de hablar de los soberanos de los estados hereditarios en que sucedió nuestro restaurador, daremos una sucinta noticia geográfica de estos mismos estados, como lo haremos tambien á su vez de cada uno de los que conquistó y se agregaron á su corona, excepto de Mallorca, pues que ya se halla descrita con minuciosidad en los primeros párrafos del tomo de Dameto, y en las notas que nosotros le hubiéramos puesto. Este cronista no descuidó á Menorca é Ibiza en los párrafos posteriores á los mencionados, pero respecto de ellas es mucho mas compendioso, motivo por que ampliaremos sus nociones geográficas al tratar de sus respectivas conquistas, para cuyo lugar lo tenemos reservado. En los trabajos que en la presente nota vamos á reunir, no solo creemos hacer al esclarecido Conquistador el obsequio que le debemos como baleares, mas tambien esperamos complacer el gusto é interés de nuestros lectores.

I. ARAGON. — El reino de Aragon, tan célebre en la historia por sus antiguas leyes, franquicias y libertades, por las excelencias de su gobierno, y por el valor, poder y conquistas de muchos de sus Reyes, tiene las dos Castillas y la Navarra al O., los Pirineos al N., Cataluña al E., y Valencia con parte de Castilla la nueva al S. Su extension que es algo prolongada desde los Pirineos á la direccion opuesta, tiene 1252 leguas cuadradas, con unos 65709 habitantes, número que en otro tiempo fué doble. La figura de su territorio es irregular, su superficie muy desigual, con varias cordilleras que la cruzan en diferentes sentidos, y el rio Ebro, que recibe en su distrito muchos confluentes, le divide en dos partes casi de una misma magnitud. Aunque las producciones y fertilidad de este reino varian segun la diferente situacion de sus distritos, produce en general cuanto el hombre puede apetecer, y en abundancia, granos, vino, aceite, frutas, hortalizas y legumbres, cáñamo excelente, y ganado

[redacted]

ovejuno, cuya lana es finísima y la carne muy sabrosa. Sus habitantes han tenido siempre y tienen la fama de fuertes y valerosos, y la tenacidad de su carácter se ha hecho proverbial.

Algunos pretenden que este reino existia ya en tiempo de los godos, y que Alarico se tituló rey de Aragon. En tiempo de los romanos pertenecio en parte á la España cisibérica ó citerior, y en parte á la trasibérica ó ulterior. Estuvo comprendido todo entero en la antigua provincia llamada Tarraconense desde Octavio César Augusto fundador de Zaragoza, que dividió la península en tres distritos ó demarcaciones, la Lusitania, la Bética y la antedicha. Cuando despues la España en tiempo de Constantino fué distribuida en cinco provincias continentales, á mas de la Tingitana que comprendia ciertos territorios de la costa de Africa, y de la Balcárica, que formaban estas islas; el Aragon perteneció á la que quedó con el nombre de Tarraconense; solo una pequeña porcion de su parte meridional entraba en la Cartaginense, que con la Bética, Lusitania y Gallecia contenian todo lo demas. Los principales pobladores del Aragon se denominaban en aquellos tiempos, los celtíberos, ilergetes y edetanos. Acerca de la etimología del nombre de este reino hay mucha diversidad de opiniones, y todas dudosas: unos creen que se derivó de *Tarragona*; otros de los *autrigones*, antiguos habitantes de España; algunos de un altar ó *ara* de Hércules y de los juegos ó combates *agonales* que se hacian en honor de este héroe, y otros dicen, tal vez con mas acierto que todos, que proviene del vascuense, como es de los rios Aragon y Arga llamado antiguamente Arago y en vascuence Aragoi, los que despues de haberse reunido en Villafranca, desembocan una legua mas abajo en el Ebro. Este reino demora entre los 40 14' y 42 46 latitud N., y 1' 45. 4 21' longitud Or. de Madrid. Actualmente está dividido en tres provincias civiles, que tienen por capitales á Zaragoza, Huesca y Teruel.

Condes de Aragon. A mediados del siglo VIII pasó de Francia á Navarra Aznar hijo de Eudon duque de Aquitania, y haciendo la guerra a los moros, les ganó algunos lugares en las riberas de los rios Aragon y Arga, de los cuales le hizo señor García Iñiguez I, rey de Navarra y Sobrarbe, con el título de Conde y obligacion de reconocerle á él y sus sucesores.

Siguióle Aznar II su hijo; á este, Galindo su primogénito; y despues de este, Jimeno Aznar que murió en la batalla de Roncesvalles, y cuya hermana llamada Toda, casó con Fortun García rey de Navarra. Jimeno García su tio, hermano de Galindo, sucedió á Jimeno Aznar, por no tener hijos y ser Endregoto su hermano, muchacho para gobierno. García Aznar fue hijo y sucesor de Jimeno Garces, y habiendo casado Urraca hija ó hermana de dicho García Aznar con García Iñiguez II, rey de Navarra, parece que el condado de Aragon se incorporó á este reino, pues no hay memoria de otro

señor particular de Aragon, hasta D. Ramiro I, hijo de D. Sancho el IV de Navarra, llamado el Mayor, que hizo á Ramiro heredero de aquel estado con el título de reino, en 1035.

Reyes de Navarra. Los reyes de Navarra, con cuya dinastía enlaza la de Aragon por el matrimonio que se ha dicho, descienden de Garci Jimenez señor de Amescua y Abarzuza, electo rey por los españoles refugiados en los Pirineos, en la capilla de san Juan de la Peña cerca de Jaca, poco despues que los refugiados en las montañas de Asturias proclamaron en Covadonga á Pelayo. Garci Jimenez conquistó el Sobrarbe, casó con Iñiga, en quien tuvo á García Iñiguez, y murió en 758.

García Iñiguez I conquistó la Navarra, y despues de un reinado de 44 años, le sucedió su hijo Fortun García en 802: se halló en la batalla de Roncesvalles con su cuñado Jimeno Aznar de Aragon, y habiendo reinado 13 años cumplidos, le sucedió en 815 su hijo Sancho García. Este reinó 38 años, y muerto en una batalla con Muza, el que se alzó contra Mahomat rey de Córdoba, le sucedió en 853 su hijo Jimeno García, quien tuvo en María su esposa á Iñigo Arista su sucesor, y no se sabe el año de su muerte.

Iñigo Arista casó primero con Iñiga hija del conde Gonzalo [illegible] de los reyes de Oviedo, despues con Toda hija de *Aznar* duque de Vizcaya. Tuvo, sin que se sepa en cual de las dos, á García Iñiguez: ganó á Pamplona, de cuya ciudad se llamó rey, y murió en [illegible]. García Iñiguez II reinó 1[illegible] años, casó con Urraca de Aragon, como se ha dicho, de la cual tuvo á Fortun, á Sancho Abarca que le sucedió en 905, y á Sancha que casó con Ordoño II, rey de Leon. Sancho Abarca, llamado así por el calzado que usaron sus tropas para pasar las nieves de los Pirineos y Navarra, ganó lo que sus sucesores poseian todavía en Sobrarbe y Ribagorza, y extendió sus conquistas á la Cantabria: casó con Toda y tuvo á Garci Sanchez su sucesor, á Ramiro, Gonzalo y Hernando, y cinco hijas, Urraca, Teresa, María, Sancha y B[illegible]: reinó 21 años, y murió en una batalla con el conde Fernan Gonzalez de Castilla en 926.

Garci Sanchez casó con Teresa, en quien tuvo á Sancho Garcia y á Ramiro, y tres hijas, Urraca, Ermesinda y Jimena: llamose rey de Pamplona y Nájera, y reinó 40 años. En 96[illegible] le sucedieron sus dos hijos que reinaron juntos hasta la muerte de Ramiro. Este no dejó sucesion. Sancho García reinó 2[illegible] años, y tuvo de Urraca su muger á Garci Sanchez que le sucedió en 993. Este reinó [illegible] años: casó con Jimena, en quien tuvo á Sancho llamado el Mayor: y á él se le conoce con el nombre de Temblador, porque temblaba al entrar en batalla, pero se distinguia en el calor del combate.

En el año 1000 empezó á reinar Sancho IV llamado el Mayor, por haber poseido casi todo lo que los cristianos tenian en España. Casó con Elvira ó Mayor hija y sucesora de Sancho García conde de

Castilla, en la cual tuvo á García, Hernando, Gonzalo y Teresa; y ademas en otra, á Ramiro. Á su muerte dividió sus estados con el título de reinos entre dichos cuatro hijos, á García dejó la Navarra; á Fernando, la Castilla; á Gonzalo, el Sobrarbe y Ribagorza; y á Ramiro, el Aragon. Gobernó 35 años; y fué muerto sin saberse por quien, yendo á visitar la iglesia de Oviedo.

El órden genealógico al mismo tiempo que cronológico y dinástico que seguimos, nos escusa de continuar la sucesion de los reyes de Navarra, puesto que por Ramiro I de Aragon, hijo como se ha dicho, de Sancho el Mayor de Navarra, se desprendió de esta casa una de las ramas principales de que desciende nuestro rey D. Jaime. Pero como no escaseamos el trabajo, vamos á continuar aquella sucesion, reduciéndola á simplemente cronológica hasta el año de 1512, en que el rey D. Fernando el Católico se apoderó de la Navarra.

Del mismo modo formarémos despues la cronología de los reyes de Castilla y de los de Oviedo y Leon, precedida de la de los emperadores y demas soberanos que dominaron en España y en estas islas, hasta la reunion de todos los estados de la península y los demas dominios, por el matrimonio de los reyes católicos D. Fernando y doña Isabel en 1469, para continuarla despues por las dinastías de Austria y de Borbon, hasta la reina actual doña Isabel II (Q. D. G.).

Sigue la cronologia de los Reyes de Navarra, desde Sancho el Mayor esclusive, que fué el XIII, y empezó á reinar en el año 1000.

Num.	Años en que empezaron á reinar	NOMBRES	Años de su muerte
14	1035	García V.	1035.
15	1035	Sancho V.	1076.
16	1076	Sancho VI, I de Aragon	1094.
17	1094	Pedro I de Navarra y Aragon.	1108.
18	1110	Elonso I de Navarra y Aragon	1134.
19	1134	García VI de Navarra.	1150.
20	1150	Sancho VII, el Sabio	1194.
21	1194	Sancho VIII, el Fuerte	1234.
22	1234	Teobaldo I de Champaña	1253.
23	1253	Teobaldo II.	1270.
24	1270	Eurique I.	1274.
25	1274	Juana y Felipe I, IV de Francia	1315.
26	1315	Luis Utin, X de Francia	1315.
27	1315	Felipe II, V de Francia	1321.
28	1321	Cárlos I, IV de Francia	1327.
29	1328	Juana, hija de Luis Utin y Felipe	1343.
30	1343	Cárlos II.	1387.
31	1387	Cárlos III.	1425.

52 . . . 1425 . . . Doña Blanca – D. Martin de Sicilia . . . 1441.
53 . . . 1441 . . . D. Juan I de Navarra y II de Aragon. . 1479.
54 . . . 1479 . . . Doña Leonor de Aragon, viuda de Foix. 1479.
55 . . . 1482 . . . D. Francisco Febo de Foix . . . . 1483.
56 . . . 1483 . . . Doña Catalina, hermana de Febo, casó con don Juan de Labrit, frances. El rey D. Fernando el Católico les quitó el reino de Navarra en 1512, y desde su muerte le poseen con los demas de la monarquía, sus descendientes por doña Juana, que casó con D. Felipe el Hermoso de Austria.

De doña Catalina y D. Juan de Labrit nació Enrique, que casó con Margarita, hermana de Francisco I rey de Francia. Estos tuvieron á doña Juana, que casó con D. Antonio duque de Vandoma, de quienes nació Enrique IV de Borbon rey de Francia, que empezó á reinar en 1589, y fué asesinado en 1610. En su antecesor Enrique III se acabó en el trono de Francia la línea de Valois, y en Enrique IV entró la de Borbon, que desciende de S. Luis por su segundo hijo Roberto, conde de Clermont, y por el derecho que tenia Enrique IV, los reyes de Francia se titulan reyes de Navarra.

Reyes de Aragon. D. Ramiro I, hijo de D. Sancho el Mayor de Navarra, como se ha dicho, casó con Gisberga ó Hermesenda, hija de Bernardo Roger, conde de Bigorra, en quien tuvo á Sancho y á Garcia, á Sancha y á Teresa, y ademas á otro Sancho bastardo, á quien otros llaman Ramiro. Habiendo sucedido á su hermano Gonzalo en los estados de este, hizo á su hijo natural conde de Ribagorza. Reinó cuarenta y dos años, y murió sobre *Zaragoza* en 1063. En este año le sucedió en Aragon Sancho I su hijo, quien en el de 1076 sucedió á su primo hermano Sancho V de Navarra, llamado por el reino contra el tirano Ramon que se refugió al moro de *Zaragoza*, y los hijos del asesinado Sancho V se retiraron al abrigo de Alfonso VI de Castilla y de León. El mayor de ellos, llamado Ramiro, tuvo un hijo por nombre Garcia, que reinó en Navarra, despues de D. Pedro y de D. Alfonso primeros, hijos de D. Sancho el I de Aragon y V de Navarra, y de doña Felicia de Urgel, que sucedieron á su padre uno despues del otro. El padre reinó en Aragon treinta y siete años, en Navarra diez y ocho, y murió sobre Huesca, de una saeta que le tiraron cuando estaba reconociendo el muro. D. Pedro vengó la muerte de su padre tomando á Huesca, casó con Ines ó Berta, de quien tuvo á Pedro ó Sancho, segun otros, que murió sin heredar. Reinó ocho años. D. Alfonso hermano de D. Pedro sucedió á este en 1104, casó con Urraca hija de Alonso VI de Castilla: reinó treinta y dos años, tuvo veinte y nueve batallas con los moros y murió peleando gloriosamente sobre Fraga en 1134.

Despues de la muerte de D. Alonso, los navarros pusieron á Garcia VI, hijo de Sancho V, y en Aragon, Ramiro II el Monge,

hijo menor de Sancho el I y VI de Navarra, sucedió á su hermano Alfonso I, despues de haber sido abad de Sahagun y obispo de Búrgos y de Pamplona. Ramiro casó con Ines hija del conde de Poitiers, y tuvo en ella á Petronila: gobernó tres años, y en 1137 se retiró á la iglesia de Huesca, en desposando á su hija, niña de dos años, con el conde de Barcelona D. Ramon Berenguer IV, y segun otros, V, con [illegible].

CATALUÑA.—Es una de las antiguas provincias de la península española, y tiene el título de principado. Está situada entre los 40° 5' y los 42° 55' de latitud N. y los 4 y 7° de longitud del meridiano de Madrid. Su superficie que es muy montuosa, si se esceptúan algunos distritos de Tortosa, Tarragona, Lérida y Urgel, tiene algo mas de 1000 leguas cuadradas, con un millon de habitantes: poblacion que, como toda la de España, era mucho mayor ántes del descubrimiento de la América. Sus límites son por el N. los Pirineos; por el O. Aragon; Valencia, al S.; y al E. el Mediterráneo. El clima es bastante templado, ménos por la parte septentrional, que es frio. Aunque en general su territorio no es muy fértil, la laboriosidad de sus naturales le hace producir todo género de frutos, lo que junto con el comercio y la industria manufacturera, á que se han dedicado desde muchos siglos sus ciudades y diferentes pueblos, la hace una de las provincias mas ricas de la monarquía. Tiene muchas minas preciosas, las mas de ellas apénas conocidas y las otras muy abandonadas. Actualmente se halla dividida en cuatro provincias civiles, que tienen por respectivas capitales á Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona.

La etimología del nombre de Cataluña no está bastante aclarada: unos autores se inclinan á que se deriva de los *godos*, que la conquistaron en el siglo V. *Gothlandia* significa tierra de godos, de aquí [illegible] *Gothlandia*, *Cathalania*, y despues de atravesada la dominacion de los sarracenos y la media edad, *Cataluña*; y otros, que son los mas, dicen que proviene de los *godos* y *alanos*, y de este [illegible] por los mismos trámites, *Gothalania*, *Cathalania* y *Cataluña*. [illegible] *Gothalania* [illegible] de la *Gothia* [illegible], parte de la Galia Narbonense, que quedó á los wisigodos despues que los [illegible] ó franceses les despojaron de casi todas sus conquistas en las Galias, cuya parte se [illegible] tambien *Septimania* [illegible] de las siete ciudades principales que la componian, y comprendia el Languedoc, á escepcion de las diócesis de Tolosa, Alby, [illegible].

Cataluña fué una de las primeras provincias de España, que llegaron [illegible] de los romanos, así como habia llamado la de los griegos y fenicios y despues la de los cartagineses. La provincia Tarraconense en la primera division que hicieron los romanos de Espa-

ña, ocupaba ella sola mas estension que la Lusitania y Bética juntas, pero en el siglo IV de la era cristiana desmembraron de ella la Galiecia y la Cartaginesa, quedando reducida á los confines de Asturias, las costas de Castilla la vieja y Vizcaya, los Pirineos y Mediterraneo desde el cabo Creus hasta Peñíscola, y de aquí por una linea hasta las fuentes del Ebro. A los habitantes del Principado los llamaron indigetes, ilergetes y ceretanos.

Los godos la conquistaron de los romanos en 570, despues la invadieron los árabes en 712, y en el de 801 fueron estos arrojados por los catalanes de Barcelona, ausiliados y bajo las órdenes de Ludovico Pio, hijo de Carlo-Magno. Esta provincia, que se conocio entonces con el nombre de Marca Hispanica, juntamente con la Septimania ó Languedoc, formó un ducado particular, cuya capital fué Barcelona, separado del reino de Aquitania creado por Carlo-Magno. Ludovico hizo esta division, y puso en el nuevo ducado, duques y condes temporales que le gobernasen. Carlos el Calvo dividió en 864 este ducado en dos marquesados, de los cuales el uno tuvo por capital á Narbona, y el otro á Barcelona, ciudad famosa desde que Amilcar Barchino, padre del célebre Annibal, la fundó ó la amplió y dió su nombre.

El marquesado de Barcelona tomó luego el título de condado, y sus condes que antes eran gobernadores temporales, pasaron á ser primero perpetuos, pero feudatarios, hasta que habiendo casado Wifredo I llamado el Velloso, en 868, con Winidilda nieta de Carlos el Calvo, recibió este el feudo, y fueron en adelante soberanos independientes. Por aquellos tiempos se crearon ademas otros varios condados en Cataluña, entre los cuales los mas notables fueron los de Cerdaña, Besalú, Urgel y Pallas, que recayeron sucesivamente en los condes de Barcelona, los que llegaron á poseer tambien los de Rosellon, Conflent, Vallespir, Provenza, Montpeller y otros en Languedoc.

Condes de Barcelona. — Las noticias que se tienen de los primeros condes ó gobernadores de la Marca Hispanica son muy escasas, apénas se saben mas que los nombres de todos ellos y los años en que gobernaron. El que los escritores mencionan primero fué Bera, que gobernó hasta el año de 826, y á este siguieron, Bernardo hasta 844, Wifredo hasta 858, y Salomon ó Salmon hasta 864.

En este tiempo el condado de Barcelona pasó á ser hereditario como gran feudo de la casa de Carlo-Magno, en Wifredo I que otros llaman II, el Velloso, tronco de los condes hereditarios, soberanos é independientes de Barcelona. Era hijo de un señor llamado Sunifredo, y de Ermesinda, y hermano de Miron conde de Rosellon, y de Radulfo conde de Conflent.

Estos tres hermanos echaron de Vique (Ausona) á los sarracenos que se habian apoderado de ella. Wifredo murió el año de 906, de-

[redacted]

jando de Winidilda, hija de Balduino I conde de Flándes, su esposa, cuatro hijos: Wifredo y Miron, que le sucedieron uno despues de otro. Suniario (Suñer), que fué conde de Urgel; Borrell, cuyo destino se ignora, y Radulfo monge del monasterio de Ripoll: en el cual fué enterrado Wifredo, habiendo sido su fundador en el año 888.

9[illegible]. Wifredo II hijo de Wifredo el Velloso le sucedió inmediatamente despues de su muerte en el condado de Barcelona. Falleció en 26 de abril del año 914, sin dejar posteridad de su esposa Garsinda.

914. Miron hermano de Wifredo II le sucedió por falta de herederos por línea recta. Murió en 918, segun otros 928, dejando cuatro hijos: Seniofredo, que fué su sucesor; Oliva llamado *Cabreta*, conde de Cerdaña; Miron conde de Gerona, y despues obispo de esta ciudad, y Wifredo (Guifre) conde de Besalú. Algunos interponen aquí á Suniario de Urgel, hermano de Miron y tio del que sigue, y dicen que gobernó hasta el año 949.

918. Seniofredo, hijo primogénito de Miron, y marido de Adelaida, poseyó el condado de Barcelona, desde la muerte de su padre ó desde la de su tio, hasta la suya, que aconteció en el año 967 sin dejar posteridad alguna.

967. Borrell conde de Urgel é hijo del conde Suniario, sucedió á Seniofredo su primo hermano, en el condado de Barcelona, en perjuicio de los hermanos de este último. Se intitulaba *Duque de la Gocia*, y ejerció una autoridad mucho mayor que ninguno de sus antecesores.

El año de 985 habiendo los sarracenos hecho una irrupcion en la marca de España, le derrotaron en batalla campal, tomándole despues su misma capital, la que no pudo recobrar hasta 988. Borrell hizo su testamento el 24 de setiembre de 993, y murió poco despues, y fué enterrado en el monasterio de Ripoll.

Habia sido casado dos veces: la primera con Lutgarda, de quien tuvo dos hijos, Raimundo, que le sucedió en el condado de Barcelona, y Ermengaudo (Armengol) que fué conde de Urgel: la segunda con Aimeruda, de quien tuvo una hija llamada Aldria. Tuvo además otras dos hijas, sin saberse á cual de las dos mugeres pertenecen, la una llamada Bonfilia, abadesa del monasterio de san Pedro de la *Puellas* de Barcelona, y Ermengarda esposa de Gerberto, vizconde, ó gran paborde, de la misma ciudad.

993. Raimundo Borrel, nacido en el año 972, sucedió á Borrel su padre en el condado de Barcelona. En 1010 partió con su hermano Armengol para ir á socorrer á Almahadi príncipe sarraceno, que disputaba el trono de Córdoba á Zuleima. Esta espedicion fué [illegible] y costó la vida á Armengol y á otros señores. El año 101[illegible], habiendo los sarracenos llegado con sus correrías hasta Barcelona, Raimundo perdió la vida saliéndoles al encuentro.

De Ermesinda de Carcasona su esposa dejó un hijo menor de edad, llamado Berenguer Ramon, y una hija que casó con Rogerio príncipe normando. Borrell en su testamento no solo habia nombrado á su esposa por tutora de su hija, sinó que le habia concedido ademas, durante su vida, la regencia del condado de Barcelona.

1017. Berenguer Ramon I, hijo de Raimundo Borrell, heredó el condado de Barcelona bajo de la tutela y administracion de Ermesinda su madre. En el año 1018, viéndose esta Princesa inquietada por los sarracenos, llamó á su yerno el príncipe Rogerio, que obligó á estos infieles á pedir la paz. En 1023 Ermesinda traspasó el gobierno del condado en las manos de su hijo, el cual pereció despues en una batalla que se dió en Cerdaña.

De su primera esposa Sancha, hija de Sancho Guillermo duque de Gascuña, dejó dos hijos, Raimundo, que le sucedió, y Sancho monge de san Pons. De Guisla su segunda muger hubo otro hijo llamado Guillermo, que fué conde de Manresa.

1035. Raimundo Berenguer I, hallándose en su menor edad á la muerte de su padre Berenguer Raimundo Borrell, su abuela Ermesinda, que aun vivia, volvió á tomar el gobierno del condado de Barcelona, pero [illegible] en su administracion despues de la menor edad de su nieto, este la obligó á cederle sus derechos con ciertas condiciones [illegible] en el año 1059.

Raimundo desde el punto que tomó las riendas del gobierno mostró cuan digno era de aquel mando. En 1058 hizo la guerra contra los moros de España, y fué tan afortunado en esta espedicion que despues de haber hecho diversas conquistas en los estados de dos reyes diferentes, los obligó á todos á ser tributarios suyos. Entre los dominios que les ganó, fué el condado de Tarragona, del que hizo [illegible] al vizconde de Narbona, que le habia servido de [illegible]. [illegible] de [illegible] 1068 adquirió de Raimundo Bernardo, vizconde de Alby, y de [illegible] su muger, hermana y heredera de Rogerio III conde de Carcasona, los derechos que tenia sobre el Carcasés, el Rasez, el Coserans, Comenge, y Tolosano &c. En 1076 á 5 de [illegible] murió Raimundo Berenguer, que mereció el sobrenombre de [illegible], por su prudencia, y fué su cadaver depositado en la catedral de Barcelona.

Tuvo de Isabel su primera muger un hijo llamado Pedro, al cual [illegible], de la segunda doña Almodis de la Marche dejó á Raimundo Berenguer y Berenguer Ramon á quienes instituyó herederos suyos.

1076. Los dos hermanos Raimundo Berenguer II y Berenguer Ramon II, despues de algunas [illegible] acerca de la sucesion de su padre, dividieron el condado de Barcelona, tomando [illegible] cada uno su titulo, con los demas dominios de aquel príncipe situados del otro lado de los Pirineos, mas solo Raimundo Berenguer se intituló conde

[redacted]

de Barcelona. Este fué conocido con el sobrenombre de *Cabeza de estopa*, á causa, segun algunos, de tener el cabello muy espeso, ó segun quieren otros, por haber recibido muchas heridas en la cabeza. Fué célebre por su valor, y por su amor á sus súbditos. El año 1082 á 6 de diciembre fué asesinado por una cuadrilla de facinerosos entre Gerona y San Celoni.

De Matilde su esposa, hija de Roberto Guiscardo, duque de la Pulla, tuvo un hijo póstumo de su mismo nombre, que nació veinte y cinco dias despues de su muerte. Berenguer Ramon su hermano tomó la tutela de este niño, con esclusion de su madre, y gobernó, tanto en su propio nombre como en el de su sobrino, todas las posesiones de la casa de Barcelona. El año 1083 Bernardo Aton, vizconde de Alby y su madre Ermengarda, se apoderaron, contra el derecho del sobredicho pupilo, de los condados de Carcasona, de Rasez y de Lauragais, que esta última habia enagenado en 1068 en favor de Raimundo Berenguer I. Berenguer Ramon por los años de 1090 hizo donacion á la Iglesia romana, en manos del legado Rainero, de todos los dominios que habia heredado de su padre, y dividido con Raimundo Berenguer su hermano; con la promesa, así por él como por sus sucesores, de tenerlo en feudo de la santa Sede con el tributo de un censo de 25 libras de plata. El año 1092 partió con Guillermo IV conde de Tolosa para la Tierra Santa, de donde no volvieron ni uno ni otro: pues ambos murieron allí en 1093. Berenguer Ramon se hizo célebre por sus victorias contra los moros confinantes, y murió sin dejar sucesion.

1093. Despues de la muerte de Berenguer Ramon, su sobrino Raimundo Berenguer III, de edad entónces de 11 años, entró en la posesion de todos los dominios de su casa, á escepcion de los condados de Carcasona, Rasez y Lauragais, que estaban á la sazon ocupados por el vizconde de Alby. Por los años 1096 reclamó, pero en vano, estos condados, en virtud de la palabra que habia dado el Vizconde de restituírselos en su mayor edad. Hácia el año 1107 obligó a los habitantes de Carcasona á ponerse bajo de su obediencia; pero poco despues fué la ciudad recobrada por Bernardo Aton. El Conde de Barcelona hizo en 1112 nuevos esfuerzos para recobrar el Carcasés y el Rasez, y habiéndole sido infructuosos, desistió de estas pretensiones, reservándose cierto número de castillos, cuyo supremo dominio le cedió el Vizconde.

En el año 1115 hizo la conquista de las islas Baleares contra los moros, con los socorros de los pisanos y de varios señores de Languedoc, como se ha dicho en las notas anteriores. En 1127 ajustó un tratado de comercio con los genoveses. En 1131 á 14 de julio abrazó el instituto de los Templarios, y murió al fin de dicho mes, á los 48 años de su edad: despues de haberse hecho célebre por la prudencia de su gobierno, su piedad, su generosidad y por sus hazañas contra los moros de España.

Estuvo casado la primera vez en 1103 con María hija de un señor llamado Rodrigo, en quien hubo una hija con el nombre de Jimena, muger que fue de Roger III conde de Foix. La segunda vez en 1112 con Dulce, hija y heredera de Gilberto vizconde de Milhaud, de Gevaudan etc. y de Gerberga condesa de Provenza, que le trajo en dote este condado, el que dividió en 1125 con Alfonso Jordan conde de Tolosa, despues de una guerra muy porfiada. De esta Princesa tuvo dos hijos y una hija. Ramon Berenguer, el primogénito, heredó la Marca de España. Berenguer Ramon, el segundo, el Condado de Provenza, y la hija llamada Berenguela casó en 1128 con Alfonso VIII rey de Castilla.

1131. Raimundo Berenguer IV hijo primogénito de Ramon Berenguer III, sin embargo de no haber heredado mas que una parte de los estados de su padre, le sobrepujó en lo sucesivo por la estension de sus dominios. En el año 1137 entró en la espectativa del reino de Aragon, mediante su matrimonio, o mas bien sus esponsales con Petronila, hija del rey Ramiro el monge, la cual no pasaba entonces de dos años, y le trajo en dote aquella corona, en cuyo golpe nunca se intituló rey, sino príncipe de Aragon.

En 1144 tomó la defensa de Raimundo Berenguer II conde de Provenza, su pupilo y sobrino juntamente, contra los señores de Baucio, forzando en 1150 a los provenzales a rendirle la obediencia. En el año 1147 hizo aprestar una escuadra, que combinada con la de los genoveses, pasó á sitiar la plaza de Almería, la que fue tomada a 17 de octubre del mismo año, a fines del cual se apoderó por asalto de la ciudad de Tortosa. En 1158 se confederó con Enrique II rey de Inglaterra contra Raimundo V conde de Tolosa, a quien quería aquel monarca despojar de sus estados. En 1159 renovó la guerra en Provenza contra los señores de la casa de Baucio, para recobrar aquel condado, del cual les habia dado la investidura el emperador Federico I, en perjuicio de la rama segunda de Barcelona.

La muerte, al fin, le sobrevino á 6 de agosto de 1162 en medio de las operaciones de aquella empresa, en el lugar de san Dalmacio cerca de Génova. Su cuerpo fue transportado en una caja de plata al monasterio de Ripoll, panteon de sus progenitores. Este Príncipe hizo una guerra implacable durante todo su reinado á los sarracenos de España, de quienes recobró muchas plazas que incorporó a su condado. Con el designio que se habia propuesto de perseguir continuamente a los infieles, habia instituido en 1148 una orden militar con dependencia de la del Temple. De Petronila su esposa y reina de Aragon dejó tres hijos: Raimundo, que tomó el nombre de Alfonso; Pedro, que mudó este en el de Raimundo Berenguer, y Sancho. El primero heredó el reino de Aragon y Cataluña; el segundo los condados de Cerdaña y Carcasona, y el tercero no tuvo parte alguna

en la herencia de su padre, quien se contentó con llamarle despues de sus dos hermanos primeros. La reina Petronila murió despues en Barcelona el 18 de octubre de 1172. Desde entónces los condes de Barcelona se intitularon reyes de Aragon, cuya sucesion recta masculina duró hasta la muerte del rey don Martin en 1410.

Reyes de Aragon. — Condes de Barcelona. 1162. Alfonso II de Aragon y I de Cataluña, que nació el año 1152, hijo de la reina Petronila y del conde Raimundo Berenguer IV, sucedió á su padre en el condado de Barcelona, y á su madre en el trono de Aragon. En el año 1167 recobró la Provenza contra Raimundo V conde de Tolosa, que se habia apoderado de ella despues de la muerte del conde Raimundo Berenguer el Joven, primo-hermano de Alfonso. El año siguiente cedió dicho condado á Pedro ó Raimundo Berenguer su hermano, para que lo tuviese en depósito y con la condicion de restituirlo siempre que fuese requerido. En 1181, despues de la muerte de Raimundo Berenguer, dispuso otra vez de la Provenza en favor del otro hermano suyo D. Sancho, para que la tuviese tambien en depósito; pero habiéndole en 1185 separado de aquel gobierno, le cedió en recompensa los condados de Rosellon y de Cerdaña. El año 1196 á 25 de abril murió Alfonso en Perpiñan, muy llorado de sus vasallos, y fué enterrado en el monasterio de Poblet, que habia fundado su padre.

Este Príncipe no se distinguió ménos por los talentos de su entendimiento, que por sus hazañas militares. Protegió mucho á los trobadores, y él mismo compuso poesía provenzal. Alfonso casó la primera vez con Mahalda hija de Alfonso I rey de Portugal, de la cual no tuvo hijos: la segunda en 1174, con Sancha hija de Alfonso VIII rey de Castilla, en quien hubo tres hijos y cuatro hijas. D. Pedro el primogénito le sucedió en el reino de Aragon y condado de Barcelona. D. Alfonso el segundo heredó la Provenza; D. Fernando el tercero tomó el hábito del Cister, y vino á ser abad de Monte-Aragon. Las hijas fueron Constanza casada con Emerico rey de Ungría, y despues con Federico rey de Sicilia, que fué emperador; Eleonor esposa de Raimundo VI conde de Tolosa; y Sancha casada con Raimundo VII hijo del precedente: la última de las hijas ha quedado [illegible].

1196. Don Pedro II de Aragon y I de Cataluña, hijo mayor de Alfonso II, fué proclamado rey de Aragon en Daroca, y entró al mismo tiempo en posesion de Cataluña. En 1204 casó con María, hija y heredera de Guillermo conde de Montpeller; y en el mismo año pasó á Roma á coronarse á 11 de noviembre de manos del papa Inocencio III, al cual sugetó su reino á pagarle por él y sus sucesores un tributo anual de 250 doblas. En 1212 se halló D. Pedro en la batalla de las Navas de Tolosa, que los reyes cristianos de España ganaron á los moros. El año siguiente pasó á Francia con sus tropas

á socorrer al conde de Tolosa; pero pereció á 12 de setiem una batalla que se dió delante de Muret, cuya plaza tenia s

La reina doña Maria, que se habia retirado á Roma á [illegible] pleito contra el Rey que pretendia anular su matrimonio, m aquel [illegible] corte en 1219. D. Pedro fué enterrado en el monas Jijena en Aragon, y no dejó de su esposa mas que un hij sucedió. Este fué el rey D. Jaime nuestro glorioso restaura quien se habla largamente en el testo de nuestra historia.

MONTPELLIER en Francia, capital del departamento rault, de distrito y de 5 territorios, á 8 [illegible] leguas S. O. d á 22 [illegible] O. N. O. de Marsella, y á 120 distancia legal, S. E ros, situada cerca de la margen derecha del Lez, que pr ser navegable [illegible] de legua mas abajo, á 1 [illegible] leguas del Medit Latitud N. [illegible] longitud E. [illegible]. Es sede de pado sufragáneo del arzobispado de Aviñon, cuya diócesis c de el departamento del Herault, residencia de un tribunal [illegible] cual dependen los departamentos del Aude, del Aveyron, rault y de los Pirineos Orientales, y capital de la 9ª division La situacion de esta ciudad, sobre un terreno unduloso es d deliciosos: la benignidad del clima, la salubridad del aire, [illegible] paseos y sus cercanías adornadas de elegantes casas de jardines, parques y laderas cubiertas de viñedos y olivares, una de las moradas mas amenas del mediodia de Francia. [illegible] cuida de un antiguo muro ruinoso, y tiene una ciudadela [illegible] de poca defensa, construida por Luis XIII. La mayor par calles son estrechas, tortuosas, generalmente escarpadas, y [illegible] pequeñas é irregulares: las casas son casi todas de pie buena construccion, aunque nada elegantes, escepto en los [illegible] modernos. Esta surtida de muchas fuentes públicas; pero [illegible] rece alguna acequia construida por Jaime Coeur en el si Los edificios notables son: el tribunal, la lonja adornada hermosa columnata de órden corintio, el antiguo palacio e[illegible] ocupado actualmente por la catedra de medicina, y en e[illegible] distingue principalmente el nuevo anfiteatro, las salas de la [illegible] ca, que contienen [illegible] volúmenes y un gran número de [illegible] [illegible] el salon donde se [illegible] las juntas, el observatorio, el hospital general, que conti[illegible] [illegible] baños, el arco de triunfo, llamado puerta [illegible] ron, de órden dórico, y el coliseo, edificio simple, pero noble aspecto. Los paseos son: la esplanada, entre la ciudad [illegible] rella, los baluartes, á cuya [illegible] se ve la torre de [illegible] y el Peyrou, que puede decirse es uno de los paseos mas d[illegible] del mundo: consiste en una plataforma, circuida de altos [illegible] de 1[illegible] á 16 piés sobre el nivel de otro paseo que la circuye. esta ciudad numerosos establecimientos de instruccion públic

de primer órden se cita la cátedra de medicina, fundada por los médicos árabes espulsados de España en 1180, y acogidos por los condes de Montpeller; esta cátedra ha sido muy concurrida desde su orígen, y de seis siglos á esta parte se ha sostenido su reputacion: hay ademas un colegio especial de farmacia y de veterinaria; academia de ingenieros, clases de dibujo, arquitectura, geometría práctica y música; sociedades de ciencias y artes, de medicina práctica, y de agricultura; sociedades bíblicas protestantes de ambos sexos, gabinetes de historia natural, de física y de química; un museo de pintura y de escultura de los mas célebres maestros, debido á la generosidad de Mr. Fabre, y finalmente un jardin botánico, uno de los de aclimatacion, y el primero que se formó en Francia, en el que se cultivan mas de 8.000 plantas: este jardin ofrece tambien un hermoso naranjal, un grande invernáculo, en donde pueden conservarse por espacio de 20 años los vegetales de los trópicos, y en un camino sombreado, el sepulcro de Narcisa, celebrada por Young en sus poesías. Poblacion 35.850 habitantes, sin incluir los escolares y forasteros atraidos por la benignidad del clima.

La altura sobre la cual se levanta esta ciudad se llama en latin *Mons Pessulanus*: en el siglo VII era todavía un lugar desierto, en el cual solo tenian derecho de apacentar sus ganados los habitantes de la ciudad de *Substantion*; al rededor de este sitio se encontraban paredes, fosos y muros, y se penetraba en este recinto por una puerta que se cerraba con un grande cerrojo: con el tiempo se edificaron en este parage dos pequeños lugares, de cuya reunion se formó Montpeller. La posesion de este lugar pasó á dos hijas de la casa de los condes de Substantion, de las cuales algunos autores hacen derivar el nombre de Montpeller de *Mons Puellarum*: estas lo donaron en 975 á Ricesin, obispo de Maguelonne, ciudad inmediata, cuya destruccion, bajo Cárlos Martel, produjo el engrandecimiento y aun el orígen de Montpeller. Llegó luego á tener condes particulares, que la mayor parte llevaron el nombre de Guillermo: á principios del siglo XIII, habiéndose desposado la hija de uno de estos condes con Pedro II rey de Aragon, pasó esta ciudad bajo la dependencia de los soberanos de Mallorca. Felipe de Valois la adquirió en 1349, pero Cárlos V la cedió, en 1365, á Cárlos el Malo, rey de Navarra, y no volvió á pasar á la Francia hasta fines del reinado de Cárlos VI. En 1538 se trasladó en ella la sede del obispado de Maguelonne. Las guerras de religion impidieron durante mucho tiempo su prosperidad. Bajo el reinado de Enrique III cayó en poder de los calvinistas, los cuales la constituyeron en república, y la conservaron hasta el año 1622, en cuya época se sometió á Luis XIII, despues de un largo sitio.

El distrito se divide en 14 territorios: Aniane, Castries, Cette, Claret, Frontignan, Ganges, Lunel-la-Ville, San Martin-de-Lón-

dres, Mitelles, Manguio, Meze y Montpeller (3 territ.), comprende 117 parroquias y 117.690 habitantes.

En sus respectivos lugares damos noticia de Rosellon y los demas estados que hicieron parte de los dominios del rey D. Jaime, ya por el derecho de conquista, ya por el de herencia.

Los señores particulares de Montpeller, eran segun Mut, citado por Alemany en sus Fastos Baleares, descendientes de Bosson rey de la Borgoña cisjurana, de cuya genealogía trataremos mas abajo.

Antes de formar la de nuestro esclarecido restaurador vamos á poner la sucesion cronológica de los emperadores de Roma señores de España y de estas islas Baleares, y la genealógica de las diferentes dinastías que dominaron en estas partes, pues que si bien las de los vándalos, suevos y alanos no tuvieron un enlace bastante conocido con los posteriores, servirá todo para tener un conocimiento completo de nuestros soberanos hasta los de la casa de Aragon y sus sucesores.

Cronología de los Emperadores.

La batalla de Farsalia, que Julio César ganó á Pompeyo en el año 705 de la fundacion de Roma, 48 ántes de Jesucristo, dió principio al establecimiento del imperio romano. El vencedor se alzó con toda la autoridad que antes estaba repartida entre el senado y el pueblo, por cuyo motivo algunos le cuentan por el primero de los emperadores romanos, como lo haremos nosotros, aunque no lo fué de derecho, sinó de hecho, y debe mirarse como el fundador del imperio, pues que los esfuerzos de sus asesinos para restablecer la república á su estado anterior, ya no surtieron efecto. Octaviano César Augusto, hijo adoptivo de César y nieto de Julia hermana de este, con la victoria de Accio aseguró su triunfo, y el senado le declaró emperador, dignidad que disfrutó felizmente por espacio de cincuenta y seis años.

Orden	[illegible]	NOMBRES	[illegible]
1		Julio César.	
2	56	Octaviano César Augusto	14.
3	23	Tiberio	37.
4	4	Cayo Calígula	41.
5	14	Claudio I.	54.
6	13	Neron	68.
7	7 meses.	Galba	69.

[redacted]

Orden	Años que reinó	NOMBRES	Años de su muerte
8	» 3 meses.	Oton	69.
9	» 8 meses.	Vitelio	70.
10	10	T. Flavio Vespasiano	80.
11	2	Tito	82.
12	15	Domiciano	97.
13	1 4 meses.	Cayo Nerva	98.
14	19½	M. Ulpio Trajano	118.
15	21	Elio Adriano	138.
16	22	Antonino Pio	161.
17	9	Lucio Aurelio Vero	170.
18	19	Marco Aurelio Antonino	180.
19	12	Elio Aurelio Cómodo	193.
20	3	Helvio Pertinaz	193.
21	» 6 meses.	Didio Juliano	194.
22	17	Septimio Severo	211.
23	6	Aur. Antino. Bassiano Caracala	217.
24	1	Opelio Macrino	218.
25	4	Aur. Ant. Heliógabalo	222.
26	13	Aur. Severo Alejandro	235.
27	2½	Julio Maximino	238.
28	»	Gordiano I.	238.
29	»	Gordiano II, hijo	238.
30	1	Celio Balbino	239.
31	1	Clodio Pupieno	239.
32	6	Gordiano III.	245.
33	5	Julio Felipe	250.
34	2	Gn. Mesio Decio	252.
35	1½	Treboniano Galo	253.
36	1½	Vivio Volusiano	253.
37		Emiliano	253.
38	7	Valeriano	260.
39	15	Galieno	268.
40	2	Fla. Claudio II.	270.
41	» ½ mes.	Quintilio	270.
42	5	Lucio Domicio Aureliano	275.
43	» 7 meses.	Claudio Tácito	276.
44	» 3 meses.	Claudio Floriano	276.
45	5 4 meses.	M. Aur. Probo	282.
46	1	M. Aur. Caro	283.
47	1	Carino	284.
48	1	Numeriano	284.
49	20	C. Aur. Diocleciano (abdicó)	313.
50	19	Galerio Maximiano (abdicó)	310.

Orden.	Años que reinaron.	NOMBRES	Años de su muerte
51	11	Constancio Cloro	306
52	7	Galerio Maximiano	311
53	1	Severo	307
54	5	Maximino	313
55	31	Constantino Magno	337
56	3	Constantino II	340
57	13	Constante	350
58	24	Constancio	361
59	3	Juliano apóstata	363
60	1	Joviano	364
61	11	Valentiniano I	375
62	7 9 meses.	Graciano	383
63	16	Valentiniano II	392
64	16	Teodosio el Grande	395
65	28 7 meses.	Honorio (Arcadio en el Oriente)	423
66	29 3 meses.	Flavio Valentiniano III	455

Por muerte de Valentiniano sucedieron, en medio de muchas vicisitudes y gobernaron de un modo muy precario, Anicio Maximo-Mecilio Avito-Julio Mayorano-Vivio Severo-Flavio Antemio-Anicio Olibrio-Flavio Glicerio-Julio Népos-Romulo Augustulo, en quien se estinguió el imperio de Occidente. Odoacro rey de los hérulos le aprisionó en el castillo de Suculana en Campaña, y le obligó á remitir las insignias imperiales á Zenon emperador de Oriente en 476.

El dominio de los romanos en España, que desde la invasion de los vándalos, suevos y godos fué sucesivamente debilitándose, quedó enteramente estinguido en 472, reinando Eurico visigodo, y fueron estableciéndose los invasores en el modo y órden que se ve en los siguientes sincronismos genealógicos.



SINCRONISMO GENEALÓGICO

de los Reyes Vándalos en España, en África y en las Baleares.

1º GODIGISILO. Año 406.

2º GONDERICO ó GUNTARICO se establece en la Bética despues Andalucía, por los años 409: muere por los de 427.

3º GEISERICO ó GENSERICO. Rey en 427: funda un reino en la parte septentrional del África en 439: se apodera de Roma en 455: muere en 477.

GENZO muere ántes que su padre.

4º HUNERICO. Rey en 477: casado con Eudoxia hija del emperador Valentiniano III: muere en 484.

5º GUNDAMUNDO. Rey en 484: muere en 496.

6º TRASAMUNDO. Rey en 496: casado con Amalfrida, hermana de Teodorico rey de los ostrogodos: muere en 523.

TEODOHATO fué rey de los ostrogodos.

GELARIS.

7º HILDERICO. Rey en 523: fué destronado por su sucesor en 530.

8º GILIMER. Rey en 530: derrotado y hecho prisionero por Belisario general de Justiniano I de Constantinopla, en 534, es desterrado en Galacia.

3

Nota. *Muchos de los reyes comprendidos en este sincronismo, como sucede con los de los siguientes, tuvieron otros hijos é hijas de legítimo matrimonio y naturales que no se incluyen, para no complicar estos estados, y porque no conducen á nuestro objeto principal.*

No sabemos cuanto tiempo estuvieron estas islas sujetas á los emperadores de Constantinopla despues que Belisario las conquistó, ni si pasaron al dominio de los godos de España ántes de caer en poder de los moros. (Véanse las notas 113, 116 y 118.

SINCRONISMO GENEALÓGICO
de los Reyes Suevos en España.

ERMENERICO funda un reino en Galicia en 409: abdica en 438: muere en 441.

REQUILA. Rey en 438, se estiende por Andalucía y Portugal: muere en 448.

[illegible]IAIRO. Rey en 448, vencido y muerto en 456 por Teodorico II rey de los visigodos.

[illegible]rto por una parte de los suevos en [illegible] asesinado en 460.

4º TRATAN electo por otra parte de los suevos en 457: muere en el mismo.

5º FRAMARIO opuesto a Remismundo en 460: muere en 463.

[illegible]. Rey en 460 abraza el arrianismo [illegible]r los años de 468.

(Algunos desconocidos.)

CARIARICO Rey por los años de 550 católico en 551.

TEODOMIRO I. Rey por los años de 550: muere en 570.

MIRO ó TEODOMIRO II. Rey en 570: muere en 583.

EURICO ó EBORICO. Rey en 583, destronado por [illegible]

[illegible] muere en 585. [illegible]

ATANARICO 382—ALARICO 410.

1° ATAULFO. Rey en 411, ó 414: asesinado en 416. — 2° SIGERICO. Rey en 416: asesinado en el mismo. — 3° WALIA. Rey en 416: muere en 419. — 4° TEODOREDO. R. en 419: muere en batalla en 451.

5° TURISMUNDO. Rey en 451: asesinado en 453. — 6° TEODORICO. Rey en 453: asesinado por su hermano y sucesor en 466. — 7° EURICO. R. en 467: expulsa á los romanos de España en 472: muere en 484.

8. ALARICO. Rey en 484: muerto por Clodoveo rey de los francos en 506: casado con Teudigota ostrogoda.

9° GESALEICO bastardo. Rey en 507: arrojado al Africa por Teodorico rey de los ostrogodos en 509: muere en 511. — 10. AMALARICO. Rey bajo la tutela de Teodorico en 511: independiente en 526: muere en 531.

10. TEODORICO ostrogodo. Rey en 511: muere en 526. — 11. TEUDIS ostrogodo. Rey en 531: asesinado en 548. — 12. TEUDISELO ostrogodo. Rey en 548: asesinado en 549. — 13. ÁGILA. Rey en 549: asesinado en 554.

14. ATANAGILDO opuesto á Agila en 552: Rey en Toledo en 554: muere en 567. — 15. LIUVA I. Rey en 567: muere en 572. — 16. LEOVIGILDO, asociado en 568: solo en 572: destruye al Rey de los suevos en 585: muere 586.

GALSUINDA. — PRUNEQUILDA.

16. S. HERMENEGILDO asociado: márt. en 585. — 17. RECAREDO I. R. 586: católico 589: muere 601.

18. LIUVA II. R. en 601: asesinado en 603.

19. WITERICO. R. en 603: asesinado en 610. — 20. GUNDEMARO. R. en 610: muere en 612. — 21. SISEBUTO. Rey en 612: muere en 621.

22. RECAREDO II. R. 621: muere desp. de 3 meses.

23. SUINTILA. Rey en 621: asocia á su hijo — 24. SISENANDO. Rey en 631: muere en 635.

23. RECHIMIRO en 625: son destronados por Sisenando en 631: muere aquel en 635.

29. WAMBA. R. 672: abdica 680: muere 688. — 30. FLAVIO ERVIGIO. Rey 680: muere 687.

25. CHINTILA. R. en 635: muere en 640. — 27. CHINDASVINTO. Rey en 642: muere en 649. — CIXILANA hija de Ervigio, esposa de

26. TULGA. Rey en 640: muere en 642. — 28. RECESVINTO. R. en 649: muere en 672. — FAVILA padre del célebre PELAYO. — 31. EGICA. Rey 687. muere 701.

33. DON RODRIGO. Rey en 710: le vencen los moros y muere con pérdida de la España en 714. Otros ponen los años anteriores. — DON OPAS arzobispo de Sevilla y de Toledo. — 32. WITIZA. Rey asociado á su padre 5 años: solo en 701: destron. en 710: muere en el mismo.

EBA—SISEBUTO.

4° *Sincronismo genealógico de los Califas de España ó de Córdoba.*

1° ABDALRAHAM-BEN-MOHAVIA o ABDERRAMAN I, principe de la dinastia de los omiadas, vence á Jucef, ultimo gobernador árabe por los califas de Damasco, se hace califa independiente de los abasidas, y pone su corte en Córdoba en 756: muere en 788.

2° HESCHAM o ISEM I. Califa en 788: muere en 796.

3° HACKEM o ALAKEM I. Califa en 796: muere en 822.

4° ABDERRAMAN o ABDALRAHAM II. Califa en 822: muere en 852.

5° MAHOMAT-ABI-ABDALLA o MUHAMET I. Califa en 852: muere en 886.

6° ALMUNDAR o ALMUCIR. Califa en 886: muere en 889.

7° ABDALLA II. Califa en 889: muere en 912.

8° ABDERRAMAN o ABDALRAHAM III. Califa en 912: muere en 961.

9° HACKEM o ALHACKEM II. Califa en 961: muere en 976.

10. HESCHAM o ISEM II. Califa en 976 bajo la tutela del célebre Almanzor: aprisionado en 1014: muerto probablemente en 1030.

Nota. *Despues de la desaparicion y muerte de Isem II, los gobernadores de las ciudades principales que todavia se hallaban en poder de los moros, se hicieron reyes o pequeños independientes, sujetos á continuas vicisitudes.*

Los mas nombrados generales árabes por los califas de Damasco, que vinieron á la conquista de España, intentada desde el año 710, y verificada en 711 segun algunos, o en el de 712 o 714 segun otros, fueron Muza gobernador de Mauritania — Tarik ó Tarif — Abou Zayad ó Abuzara — Abdalaziz hijo de Muza — Mujeith Arrumi — Alhama — Munusa o Munuza.

Los gobernadores temporales despues de la conquista fueron, dicho Abdalaziz puesto por su padre — Ayub (interino) — Alahor ó Alahor — Samah ó Alsamah — Abderraman — Ambisa — Iahia-Ben-Salamah — Hodeifa — Othman — Alhaitam ó Alhaitan — Abdelmelik — Akba ó Aucuba — Baleg — Jucef.

[redacted]

5º *Sincronismo genealógico de los Príncipes de Asturias, Reyes de Gijon, Oviedo y Leon.*

([illegible] 53: *sinc.* 8º)

1º PELAYO, nieto del rey Chindasvinto ó hijo de Favila duque de Cantabria: proclamado en 718: muere en 737.

2º FAVILA. Rey en 737: muere en 739. — 3º ORMISINDA esposa de Alfonso I el Católico: Reina en 739: muere en 757.

4º FROILA ó FRUELA I. Rey en 757: muere en 768. — BIMARANO asesinado. — 5º AURELIO. Rey en 768: muere en 774. — 6º USENDA esposa de Silo. R. en 774: m. 783. — 7º MAUREGATO bastar. R. en 783: m. 788.

9º ALFONSO II el Casto. Rey en 791: en su tiempo se encontró el cuerpo de Santiago: murió sin hijos en 843. — 8º BERMUDO el Diácono, segun algunos hijo de Fruila hermano de Alfonso I. Rey 789: m. 791.

10. RAMIRO I. Rey en 843: muere en 850.

11. ORDOÑO I. Rey en 850: muere en 866.

12. ALFONSO III. Rey en 866: muere en 910.

13. GARCÍA I. Rey en 910: muere en 913. — 14. ORDOÑO II. Rey en 913: muere en 923. — 15. FROILA ó FRUELA II. Rey en 923: muere en 925. — GONZALO arco. de Oviedo.

16. ALFONSO IV. Rey en 925: abdicó en 931. — 17. RAMIRO II. Rey en 931: muere en 950.

18. ORDOÑO III. Rey en 950: muere en 955. — 19. SANCHO I el Gordo. Rey en 955: muere 967.

21. BERMUDO II el Gotoso. Rey 982: muere 999. — 20. RAMIRO III. Rey en 967: muere en 982.

22. ALFONSO V. Rey en 999: muere en 1028.

23. BERMUDO III. Rey en 1027: muere en 1037. — 24. SANCHA esposa de Fernando I de Castilla: Reina en 1037: muere en 1067. (*Véase el sincronismo 7º*)

99:

6° SINCRONISMO GENEALÓGICO DE LOS CONDES DE CASTILLA

Feudatarios de los Reyes de Leon.

RODRIGO. R. en 862 · muere en . . .

DIEGO RODRIGUEZ PORCELOS. R. . . m. . . . fundó la ciudad de Burgos en 884, juntamente con su yerno Belchides.

SULLA-BELLA esposa de Nuño Belchides. R. . . m. . .

NUÑO RASURA. R. . . m. . .   GONZALO BUSTOS padre de los siete infantes de Lara.

NUÑO FERNANDEZ asesinado en 920.   HERANDO ANZULES Y ALMONDAR el Blanco: asesinado en 920.   FERNANDO ANZURES asesinado 920.

DIEGO HERNANDEZ asesinado en 920: y otros.

NUÑO RASURA Juez.   LAIN CALVO Juez.

GONZALO NUÑEZ esposo de Jimena, hija de Nuño Fernandez II. R. . . . muere en 923.

FERNAN GONZALEZ. R. en 923: muere en 970 . . . . CONDES INDEPENDIENTES.

GARCÍA HERNANDEZ. R. en 970: muere en 1006.

SANCHO GARCÍA. R. en 1006. muere en 1028.

GARCÍA. R. en [illegible]. muere en [illegible].   ELVIRA ó MAYOR esposa de Sancho el Mayor de Navarra, sucede á su hermano en [illegible].

(Véanse los dos sincronismos siguientes.)

en 1065: muere en 1072. — VI de Leon en 1072: muere en ....

4° URRACA esposa de Raimundo de Borgoña. Reina en 1109: muere en 1126.

5° ALFONSO II de Castilla, VII de Leon en 1126. Coronado emperador de España en 1135: muere en 1157.

6° SANCHO II de Castilla en 1157, III de Leon muere 1158. — 30 FERNANDO II de Leon en 1157. muere en 1187.

7° ALFONSO III de Castilla en 1158, VIII de Leon: muere en 1214. — 31 ALFONSO IX de Leon en 1187. Casado con Berenguela hija de Alfonso III de Castilla: muere en 1230.

BERENGUELA esposa de Alfonso IX de Leon y madre de S. FERNANDO. m. 1246. — BLANCA esposa de Luis VIII de Francia y madre de SAN LUIS: muere en 1255. — 8° HENRIQUE I. Rey en 1214 en Castilla: muere en 1217. — 9° S. FERNANDO II de Castilla en 1217, III de Leon en 1230: muere en 1252: canonizado 1671.

40. ALFONSO IV de Castilla, X de Leon, *el Sabio*. R. en 1252: electo emperador de Alemania en 1257: muere en 1284.

FERNANDO DE LA CERDA esposo de Blanca, hija de S. Luis. — 41. SANCHO III de Castilla, IV de Leon 1284: muere 1295.

ALFONSO DE LA CERDA. Proclam. en 1288: renuncia en 1305. muere en 1331. — FERNANDO DE LA CERDA. — 12. FERNANDO III de Cast. IV de Leon en 1295: m. 1312.

13. ALFONSO V de Castilla, XI de Leon en 1312: m. 1350.

14. PEDRO *el Cruel*. Rey en 1350. asesinado en 1369. — 15. HENRIQUE II de Castilla, I de Leon en 1369: m. 1379.

CONSTANZA esposa de Juan de Gand duque de Alencastre, pretendiente. — 16. JUAN I. Rey en 1379: casado con Eleonor hija de Pedro el IV de Aragon: muere en 1390.

17. HENRIQUE III de Castilla, II de Leon, titulado primer Principe de Asturias en 1388: rey en 1390: m. 1406. — FERNANDO *el Justo* elevado al trono de Aragon en 1412. (*Véase el sincronismo* 11, *núm.* 17.)

18. JUAN II. Rey en 1406: muere en 1454.

19. HENRIQUE IV de Cast. III de Leon. R. 1454: m. 1474.
JUANA *la Beltraneja*, hija de doña Juana de Portugal, entro religiosa en Coimbra en 1479. — 20. ISABEL I. Reina en 1474: casa con Fernando el Católico de Aragon en 1469: muere en 1504. (*Véase el sincronismo* 10, *núm.* 11.)

8° *Sincronismo genealógico de los Reyes de Navarra y Sobrarbe*

PROGENITORES DEL REY DON JAIME EL CONQUI

Reyes &c.

1° GARCÍA JIMENEZ señor de Amescua y Abarzuza. Rey en . . . muere en 758.

2° GARCÍA ÍÑIGUEZ. Rey en 758: muere en 802.

3° FORTUN GARCÍA esposo de Toda de Aragon. R. en 802 m. 815.

4° SANCHO GARCÍA. Rey en 815: muere en 853.

5° JIMENO GARCÍA. Rey en 853: muere en . . .

6° ÍÑIGO ARISTA. Rey en . . . muere en 888.

7° GARCÍA ÍÑIGUEZ. Rey en 888: muere en 905. Casó con . . . . .

8° SANCHO ABARCA. Rey en 905: muere en 926. FORTUN. SAN

9° GARCÍA SANCHEZ. R. en 926: m. en 966. *Ramiro. Gonzalo. Hernando.*

10. SANCHO GARCÍA. R. en 966: m. en 995. 11. RAMIRO. R. con su herm

12. GARCÍA SANCHEZ *el Temblador*. Rey en 995

13. SANCHO *el Mayor* esposo de Elvira ó Mayor de Castilla.

14. GARCÍA V. Rey en 1035: muere en 1055. FERNANDO I de Castilla. (*Véase el sincron. 7°, n. 17*) GONZALO de Sobrarbe y Ribagorza m. sin h

1° AZ

3°

4° JI TOD

20. **SANCHO VII** *el Sabio*. Rey en 1150: muere en 1194.

21. **SANCHO VIII** *el Fuerte*. R. en 1194 muere en 1234. **BLANCA** esp. de Teobaldo conde de Champaña: m. en 1229.

22. **TEOBALDO I** llamado *el Póstumo*. Rey en 1234: muere en 1253.

23. **TEOBALDO II**. Rey en 1253: muere en 1270. 24. **HENRIQUE I**. Rey en 1270: muere en 1274.

25. **JUANA I**. Reina en 1274: muere en 1305. esposa de Felipe *el Hermoso*, I de Navarra, IV de Francia: muere en 1313.

26. **LUIS HUTIN** X de Francia. R. de Nav. en 1305 de Francia 1315: m. 1316.
27. **FELIPE LUENGO** II de Navarra, V de Francia. R. en 1316: m. en 1321.
28. **CARLOS** *el Hermoso*, I de Navarra, IV de Francia. R. en 1321: m. en 1327.

29. **JUANA II**. Reina de Navarra en 1327: muere en 1349: esposa de Felipe conde de Evreux.

30. **CARLOS II** *el Malo*. R. en 1343 con su madre: solo en 1349: muere en 1387.

31. **CARLOS III** *el Noble*. Rey en 1387: muere en 1425.

32. **BLANCA**. Reina en 1425: muere en 1441: viuda de don Martin de Sicilia, casó con . . . . 33. **JUAN II** de Aragon. Rey en Navarra en 1425: en Aragon en 1458: muere en 1479. (*Véase el sincr. 11, n. 19.*)

34. **LEONOR**. Reina en 1479: muere en el mismo: casó con Gaston conde de Foix.

GASTON DE FOIX príncipe de Viana. Muere en 1470.

35. **FRANCISCO FEBO**. R. en 1479 m. en 1483.
36. **CATALINA**. R. en 1483: m. en 1517: casó con Juan de Labrit: m. en 1516. En 1512 los despojó del reino
37. **DON FERNANDO** *el Católico*. (*Véase el sinc. 11, núm. 20.*)

Nota. *De Catalina de Navarra y Juan de Labrit ó Albret nació Henrique que casó con Margarita de Francia, estos tuvieron á Juana esposa de Antonio de Borbon duque de Vandoma, de quienes nació Henrique IV rey de Francia y titular de Navarra como sus sucesores, habiendo quedado unicamente con la Navarra baja.*

Sincronismo general [illegible] de los Reyes de Aragon y [illegible]

Reyes de Aragon

[illegible] de Barcelona.

BERA [illegible] hasta [illegible] 825.
BERNARDO [illegible] 844.
WIFREDO [illegible] 858.
SALOMON [illegible] 864.
[illegible]

SUNIOFREDO esposo de Ermesinda.

WIFREDO I [illegible] Carlos el Calvo en 864 y [illegible] muere en [illegible] de [illegible]

2 WIFREDO II [illegible] muere en 914. — 3 MIRON en 914 muere en [illegible] — 4 SUNIARIO en 918 ó 928 [illegible] 918 ó 928.

5 BORRELL [illegible] muere en 993.

6º RAIMUNDO BORRELL [illegible] en 1017.

7º BERENGUER RAMON I en [illegible] m. 1035.

8º RAIMUNDO BERENGUER I 1035 m. 1076.

9 RAIMUNDO [illegible] Ramon [illegible] II [illegible] m. en 1093.

11. RAIMUNDO BERENGUER III [illegible] de Provenza [illegible] m. 1131.

12 RAIMUNDO BERENGUER IV en 1131 muere en 1162.

1º RAMIRO I [illegible] de [illegible] Sancho el mayor [illegible] 35.

2º SANCHO [illegible] — GARCIA — SANCHA y TERESA. — SANCHO ó RAMIRO [illegible] Conde de Ribagorza.

3º RAMIRO [illegible] — 3º PEDRO I [illegible] en 1104 — 4º ALFONSO I de Aragon y [illegible] de Navarra [illegible] en 1134.

6º PETRONILA [illegible] en 1137 muere en 1172 casada con [illegible]

7º ALFONSO II, I de Barcelona. Rey en 1162; muere en 1196. [illegible] Ramon Dulce

Aragon. | [illegible] en 1282. Esposa de Constanza de Sicilia. | reyes de Mallorca. (Véase el sincr. sig.) | del. — Naturales: *Jaime—Pedro—Pedro Fernandez—Fernando Sanchez.*

11. ALFONSO III de Aragon, II de [illegible] | 12. JAIME II. Rey de Sicilia en 1285: la [illegible] en [illegible] R. 1291: m. 1327. | FADRIQUE II electo de Sicilia en 1296: muere en 1336. *Pedro—Constanza.*

Jaime [illegible] | 13. ALFONSO IV, III de Barcelona. Rey en 1327: muere en 1336. | *Juan—Pedro—Raimundo—Maria—Constanza—Isabel—Blanca—Violante.*

14. PEDRO IV, III de Barcelona, I de Mallorca en 1343. R. en 1336: m. en 1387. | *Jaime—Constanza—Fernando—Juan.*

15. JUAN I. R. [illegible] 1387: muere en [illegible] | 16. MARTIN, II de Sicilia en 1409. Rey en 1395: muere en 1410. | ELEONOR esposa de Juan I de Castilla: muere en 1382.

JUANA [illegible] esposa de Luis II [illegible] de Provenza, rey [illegible] de Nápoles: m. en 1417. | MARTIN princ. de Aragon. R. I de Sicilia en 1391: m. 1409. Esp. de Maria hija y her. de Federico III de Sicilia. | 17. FERNANDO I *el Justo*. R. de Aragon, de Mallorca, de Sicilia, &c. en 1412: muere en 1416.

18. ALFONSO V [illegible] Rey en 1416: [illegible] m. en 1458. | 19. JUAN II. Rey de Navarra por esposo de Blanca hija y her. de Cárlos *el Noble*, casó 2ª vez con Juana hija de Fadrique almirante de Cast. R. en 1458: m. en 1479.

CARLOS [illegible] en 1461. | [illegible] esposa de Enrique IV de Castilla. | LEONOR 1ª esposa de Foix. (*Sincr.* 9, *n.* 54.) | 20. FERNANDO II (2º), V. de Castilla y Leon, *el Católico*. R. de Aragon y Sicilia en 1479, de Granada en 1492, de Nápoles en 1504, de Navarra en 1512: muere en 1516.

ISABEL esposa de Manuel de Portugal. | JUAN. | CATALINA esposa de Enrique VIII de Inglaterra. | MARIA. | 21. JUANA dicha *la Loca*, heredera de Castilla y Leon en 1504, de la monarquía española en 1516: muere en 1555. *(Véase el sincronismo 13, número 1º)*

12. ... de diez años ...

1 GUILLERMO I ... vivía en 1019 y en ... 2 BERNARDO GUILLERMO juntamente con su hermano, ... de su muerte. ... en los últimos años.

2 GUILLERMO II ... Bernarda, vivía en 1019 ... 3º GUILLERMO IV ... con una hija de ... 4 BERNARDO GUILLERMO II

3 GUILLERMO ... Ermengarda. ... Bermudo ... de ... en 1105.

4º GUILLERMO V ... Ermesinda ... en 1121. ... señor de Omelas, casó en 1125 con ... murió sin descendencia.

5º GUILLERMO VI ... Bernardo ... Guillermo ... Bernardo ... Guido, Guillermo ... esposa ... de Bernardo ... de Toledo.

6º GUILLERMO VII ... Matilde de Borgoña ... murió en 1172. ... Ermesinda ... en 1152.

REYES DE MALLORCA.

1 JAIME I el Conquistador. Véase el anterior número 11.

2 JAIME II ... en 1311.

7 GUILLERMO VIII ... en 1174 de Eudoxia ... hija del emperador Manuel Comneno, ... murió en 1202 ... Guillermo ... de Borgoña ... religioso y obispo.

Pedro III de Aragón.

8 MARÍA ... esposa en 1204 de Pedro II de Aragón, padres de D. Jaime I el Conquistador ... Guillermo, Tomás y otros declarados bastardos. Jaime ... Menor

3 SANCHO R. en 1311 ... esposo de María de Nápoles ... Tres hijas naturales.

Fernando ... esposo ... infanta ... de Chipre ...

... general de Languedoc tom. 2, pág. 617 ... Guillermo VIII. ... JAIME III ... R. en 1324 ... de Aragón. ... Fernando ... príncipe de Chipre ...

43. **Sincronismo genealógico de los ...**

(REYES GODOS 33, sincr. 3º DE LEON 23, sincr. 5º DE CASTILLA Y LEON 20, sincr. 7º)

4º **FELIPE I** *el Hermoso*, hijo del emperador Maximiliano I y de María duquesa de Borgoña y de Brabante y condesa de Flandes. R. de Castilla y Leon en 1505 muere en 1506. Esposo en 1496 de Juana hija de los reyes católicos, muerta en 1555. (Véanse *los sincronismos* 7º y 11, *números* 20.

2º **CARLOS I**, V de Alemania, nacido en 1500, Rey de España en 1516 después de la muerte de su abuelo Fernando V electo rey de romanos en 1519: coronado rey de Italia y emperador en 1530: abdica la corona de España en 1556, el imperio en 1558, y muere en el mismo. Esposo de Isabel hija de Manuel de Portugal.

FERNANDO I de Alemania, nacido en 1503. Rey de Hungría y de Bohemia en 1527: electo rey de romanos en 1531: emperador en 1558: muere en 1564. Tronco de la casa de Austria reinante.

3º **FELIPE II**, I de Portugal, nacido en 1527. Rey de España en 1556, de Portugal en 1580 muere en 1598. Esposo 1º de María de Portugal: 2º de María de Inglaterra. 3º de Isabel de Francia. 4. de Ana de Austria.

MARÍA esp. del emp. Maximiliano II.—**JUANA** esp. de Juan princ. de Portugal.—**JUAN DE AUSTRIA I** hijo nat.

CARLOS 1º príncipe de Asturias. muere en 1568.

ISABEL 3ª esposa de Alberto archiduq. de Austria.

CATALINA 3ª esposa del duque de Saboya.

4º **FELIPE III** (4º) nacido en 1578. Rey de España y Portugal en 1598: muere en 1621. Esposo de Margarita de Austria.

ANA MARÍA nacida en 1601: esp. de Luis XIII de Francia en 1615.

5º **FELIPE IV** nacido en 1605. Rey de España y Portugal en 1621: pierde a Portugal en 1640: muere en 1665. Esp. 1º de Isabel de Borbon: 2º de María Ana de Austria.

MARÍA ANA nac. en 1606: esposa del emperador Fernando III en 1631.

MARÍA TERESA 1ª nacida en 1638: esposa de Luis XIV de Francia.

BALTASAR 1º príncipe de Asturias, m. en 1646.

MARGARITA TERESA (2ª) nacida en 1651: esposa del emperador Leopoldo I en 1666.

6º **CÁRLOS II** (2º) nacido en 1661. Rey en 1665: muere sin hijos en 1700.

JUAN DE AUSTRIA **II**, hijo natural: muere en 1679.

14. *Sincronismo genealogico de los Reyes de España de la dinastia de Borbon.*

(REYES GODOS 33, [illegible] 7 — DE LEON 27, [illegible] — DE CASTILLA Y LEON 20, [illegible] 7 — DE LA DINASTIA AUSTRIACA 6, [illegible] 13.)

1° FELIPE V, hijo de Luis delfin de Francia y nieto de Luis XIV y Maria Teresa de España, declarado rey de España en 1700, abdicó a favor de su hijo Luis en 14 de enero y volvió a reinar en 6 de setiembre de 1724, muere en 1746. Esposo 1° de Maria Luisa de Saboya, 2° de Isabel de Parma.

2° LUIS I nacido en 1707, rey en enero, muere en agosto de 1724.

3° FERNANDO VI 1° nace en 1713, R. en 746 m. en 759. Esp. de Maria Barbara de Portugal.

Maria Ana Victoria 1° esp. de José I de Portugal.

4° CARLOS III 2° nac. en 1716 duque de Parma y Plasencia en 731 rey de las dos Sicilias en 734 de España en 759 muere en 788 Esp. de Maria Amalia de Polonia.

Felipe 2° nacido en 1720 duque de Parma y Plasencia en 748 muere en 765. Esposo de Luisa Isabel de Francia.

Luis 2° nacido en 1727 muere en 785 Esposo de Maria Teresa de Vallabriga.

Maria Teresa 2° muere en 1746. Esposa de Luis delfin de Francia. — *Maria Antonia* 2° nacida en 1729 muere en 1785 Esposa de Victor Amadeo III de Cerdeña.

Luis nac. en 1777 arz. de Toledo y card. en 1800.

[illegible] nacida en 1779. Esposa del Principe de la paz nac. en 1768, cas. en 1797.

Maria Luisa nac. en 1745 m. en 792 Esposa de Leopoldo gran duque de Toscana en 765 emperador II de este nombre en 1790.

5° CARLOS IV nacido en 1748. Rey en 788 abdicó en 808 m. en 819. Esposo de Maria Luisa de Parma y Plasencia.

Fernando IV de Napoles, I de las dos Sicilias en 759 nacido en 751 m. en 825 Esp. de Maria Carolina Teresa de Austria.

Gabriel Antonio nacido en 1752 m. en 788 Esp. de Maria Victoria de Portugal princesa de Beira.

Antonio Pascual nacido en 1755 muere en [illegible] Esposo de Maria Amalia hija de Carlos IV.

Pedro Carlos Antonio nacido en 1786 m. en [illegible] Esp. de Maria Teresa princ. de Beira, hija de Juan VI de Port.

Carlota Joaquina nacida en 1775. Esposa de Juan VI de Portugal. — *Maria Amalia* nac. en 779 Esp. de Antonio Pascual su tio. — *Maria Luisa* nac. en 782 Esp. de Luis [illegible]

6° FERNANDO VII nacido en 1784. Rey en 808 despojado por Napoleon en el mismo reina José Bonaparte hasta 814 en que fue restituido Fernando y muere en 833 Esposo 1° de Maria Antonia de las dos Sicilias 2° de Isabel Maria Francisca de Portugal 3° de Maria Josefa Amalia de Sajonia [illegible]

Carlos Maria Isidro nacido en 1788 Esposo 1° de Maria Francisca de Portugal 2° de Maria Teresa princesa de Beira viuda, hija de Juan VI de Portugal.

Maria Isabel nacida en 1789 Esp. de Francisco I de las dos Sicilias.

Francisco de Paula nac. en 1794 Esposo de Luisa Carlota de las dos Sicilias.

Sebastian Maria nac. en 811 Esposo de Maria Amalia de las dos Sicilias, nac. en 810.

N. N.

1º ALFONSO I. Conde en 1112: proclamado rey en 1139: muere en 1185.

2º SANCHO I. Rey en 1185: muere en 1211.

3º ALFONSO II *el Gordo*. Rey en 1211: muere en 1223. — PEDRO. Señor de Mallorca en 1231: muere en 1244.

4º SANCHO II. R. en 1223: depuesto en 1245, m. en 1248. — 5º ALFONSO III. Rey en 1248: muere en 1279.

6º DIONISIO llamado *el Padre de la patria*. Rey en 1279: muere en 1325. Esposo de Sta. Isabel.

7º ALFONSO IV *el Fuerte*. Rey en 1325: muere en 1357.

8º PEDRO I llamado *el Justiciero*. Rey en 1357: m. en 1367. Esposo (1º) de Constanza: (2º) de Ines de Castro: (a) Teresa conc.

9º FERNANDO I. Rey en 1367: m. en 1383. — *Juan* (2º) duque de Valencia. — *Dionisio*. (2º) — 10. JUAN I (a) hijo nat. Regente en 1383: rey en 1385: muere en 1433.

Beatriz hija de Eleonor de Meneses ilegitima, casada con Juan I de Castilla, pretend. al trono de Portug. en 1383. — 11. EDUARDO. R. en 1433: muere en 1438. — *Henrique* duque de Viseo: m. en 1460. — *Alfonso* hijo natural, tronco de la casa de Braganza. (*Véase el sincron. sig.*)

12. ALFONSO V *el Africano*. Rey en 1438: muere en 1481. — *Fernando* duque de Viseo: muere en 1470.

13. JUAN II *el Grande*. Rey en 1481: muere en 1495. — 14. MANUEL *el Grande*. Rey en 1495: muere en 1521.

15. JUAN III. Rey en 1521: m. en 1557.
Juan príncipe de Oporto: muere en 1554.
16. SEBASTIAN nacido en 1554. Rey en 1557: muere en la batalla de Alcazar en Africa en 1578.

Isabel muere en 1557. Esposa de Cárlos I de España, V de Alem.
18. FELIPE I, II de España. R. en 1580: muere en 1598.
19. FELIPE II, III de España. R. en 1598: muere en 1621.

Luis duque de Béjar: muere en 1555. — *Beatriz* muere en 1538. Esposa de Cárlos III duque de Saboya.
Manuel Filiberto duque de Saboya. Pretend. en 1580, como Antonio hijo nat. de Luis D. de Béjar, y otros.

17. HENRIQUE *el Cardenal*. R. en 1578: muere en 1580.
Maria m. en 1577. Esp. de Alejandro Farnesio duque de Parma.
Renucio I duq. de Parma, pretendiente en 1580.

Eduardo duque de Guimareus: m. en 1540.
Catalina, m. en 1618. Esposa de Juan duq. de Braganza: muere en 1582.
Teodosio II, duque de Braganza: muere en 1630.

20. FELIPE III, IV de España. Rey en 1621: pierde á Por... 1640. — 21. JUAN IV, duque de Braganza. Rey en 1640: muere en 1656. (Vé... sincr. ...)

16. # Sincronismo genealógico de los Reyes de Portugal de la casa de Braganza.

REYES DE PORTUGAL [illegible] 20

21. JUAN IV, hijo de Teodosio II [illegible] de Braganza, y descendiente en séptimo grado de Alfonso hijo natural de Juan I [illegible] Rey [illegible] de diciembre de 1640 [illegible] en 1656. Esposo de Luisa de Guzman hija del duque de Medina Sidonia [illegible] regente en 1656 muerta en 1666.

22. ALFONSO VI [illegible] Rey en 1656 [illegible] en 1667 [illegible] Esposo de María Francisca Isabel [illegible] de Nemours en 1666 divorc. en 1668.

23. PEDRO II nacido en 1648 Reg. en 1667 rey en 1683: muerte en 1706. Esposo 1.º de María Francisca Isabel divorc. [illegible] muerte en 1683 2.º de María Sofía Isabel princ. palatina en 1687 m. en 1699.

24. JUAN V [illegible] nacido en 1689 Rey en 1706 muerte en 1750. Esposo de María Ana Josefina Antonia hija del emperador Leopoldo I [illegible] de *Fidelísimo*, que [illegible] sus sucesores.

25. JOSÉ I nacido en 1714, Rey en 1750 muere en 1777. Esposo de María Ana Victoria hija de Felipe V de España en 1732 [illegible] en 1781.

26. PEDRO III nacido en 1717, Rey tit. en 1777 muere en 1786. Esposo de María Francisca Isabel hija de José I en 1760 nacida en 1734 [illegible] en 1777 sola en 1786.

MARÍA I [illegible]
María Ana [illegible] 1736.

María [illegible] nac. en 1736 [illegible] princesa del Brasil [illegible] muere en 1788.

José príncipe del Brasil nacido en 1761 muere en 1788. Esposo de María Francisca [illegible] 1777.

27. JUAN VI nacido en 1767 Reg. en 1799 emigra al Brasil en 1807 Rey en 1816 muere en 1826. Esposo de Carlota Joaquina hija de Carlos IV de España en 1790.

María Victoria nacida en 1768 m. en 1788. Esposa de D. Gabriel Ant. infante de España en 1785.

María Teresa nacida en 1793 [illegible]

Isabel María [illegible]

28. PEDRO IV nac. en 1798 [illegible] Rey [illegible] 1826 [illegible] en 1834.

María Francisca nacida [illegible] en 1816 [illegible] D. Carlos [illegible] *Isabel María* [illegible]

29. MIGUEL I nacido en 1802 R. en 1828 expulso en 1834 Pretendiente.

30. MARÍA II nacida en 1819 Reina en 1826 | Januaria nac. en 1821 | Francisca nac. en 1824 | Paula [illegible] en 1823 | María Amalia nac. en 1831 | Pedro de Alcántara nacido en 1825 Emperador del Brasil en 1831



D. NUÑO SANCHEZ

CONDE DE ROSELLON, CERDAÑA, ET

[redacted]

NOTA 126, PÁG. 246.

Los escritores árabes Alabar y Abu Dinar, citados por el escelentísimo Sr. D. Martin Fernandez de Navarrete, y con ellos Luis del Marmol en su descripcion general de Africa, lib. 2, cap. 38, convienen en que cuando el mártes 14 de la luna de Safar año 627 (1º de enero de 1230) fué conquistada la isla de Mallorca por los cristianos, era señor de ella el jeque Abul-Habib, quien fué hecho prisionero, y los moros nombraron por su caudillo á Joaib, que es el que Marsilio cap. 43 hace natural de Jirvetro. El citado Alabar añade que Said-Ben-Alaken-Abu-Otman-Coraisi, de Távira de Algarve en España, el dia 15 de Safar año 627, correspondiente al 2 de enero de 1230, pasó á Mallorca, donde fué prefecto tributario de los cristianos hasta el año 631, correspondiente al de 1233.

NOTA 127, PÁG. 255.

Supuesto que en varias partes de esta historia hablamos de este esclarecido personage, nuestros lectores no tendrán á mal que demos noticia de él.

Fué hijo de D. Sancho conde en soberanía del Rosellon, Cerdaña, Carcasona y otros lugares, y de doña Nuña de la nobilísima casa de Lara. D. Sancho, padre de D. Nuño, era hermano de Alonso II de Aragon, abuelo de Jaime I. Amaestrado D. Nuño por su padre en el arte de la guerra, asistió en su compañía en 1212 á la famosa jornada de las Navas de Tolosa, y en aquel mismo dia, segun escribe Zurita *Anales de Aragon* lib. 2, cap. 16, el rey D. Pedro le armó caballero. Muerto este monarca en la batalla de Muret en 1213 sin dejar mas sucesion que D. Jaime I niño de seis años, se siguieron grandes disturbios. D. Sancho padre de D. Nuño, tomó otro partido, pero este se declaró altamente á favor de D. Jaime: fué uno de los que con mayor celo procuró su coronacion en las cortes de Lérida año 1214, y desde entonces puede decirse que no se apartó de su lado, le dirigió con sus consejos, asistió en sus resoluciones, le sirvió con sus tropas y caudales, y le acompañó personalmente en las espediciones que emprendió aquel monarca contra los sarracenos. En la de Mallorca asistió con tantas tropas, armas y provisiones, que casi le escedia el monarca. D. Nuño fué el que reconoció las costas para facilitar el desembarco del ejército; uno de los primeros que las introdujeron en la isla; uno de los que con mas seguridad prevenia los peligros, y puede decirse que á él despues del monarca, se le debe la conquista. No se distinguió ménos en la de Iviza, que con el arzobispo de Tarragona y el infante D. Pedro de Portugal empren-

dió gloriosamente en 1277, en cuya isla existe aun su nombre en [illegible] que llaman *d'en* [illegible], donde hizo la descubierta que [illegible] la victoria. En fin con su autoridad y consejo emprendióse la conquista de Valencia, el cual, segun Sanchlancato *Index* [illegible] [illegible], i pesar de su poca salud, le acompañó, [illegible] dole esta [illegible] con la muerte en el año 1241. No sabemos que [illegible] merece lo que firma Bosch *Titol de honor de Cataluña* lib. [illegible] cap. 29, cuando dice haber visto en memorias antiguas que murió [illegible] el [illegible]. Bien pudo ser que en el año último de su vida [illegible] el estado [illegible], como el Conquistador vistió el hábito del [illegible] y Carlos V [illegible]. Dijimos en el último año de su vida pues [illegible] que hizo a favor de sus enfiteutas estando en Mallorca, en el [illegible] de octubre de 1239, continuada en el libro *d'en* [illegible] pag. 177, col. 2, que empieza: *En nom de Jesu-Crist* [illegible] *que nos en Nuno Sanç per la gracia de Deu, Senyor* [illegible] *de Vall-Espir, de Conflent e de Cerdanya* [illegible]. Está sin duda equivocado lo que [illegible] el autor de las [illegible] *historiques et critiques sur le droit public* [illegible] *de la Catalogne, et du comté du Roussillon*, impresas en Perpiñan año 1770, pag. 82 en la nota del número 104 de que murió el dia 21 de enero del citado año 1241, pues [illegible] el diligentísimo P. Ribera *Milicia mercedaria* pag. 195, [illegible] Diago, que los albaceas de D. Nuño que lo eran Bernardo obispo de Elna, Lope Jimenez de Luesia y Guillen de Portella, [illegible] en 20 de dicho mes y año a la órden del Hospital todo lo que dicho Conde tenia en el reino de Valencia, es constante que en la catedral de Mallorca se le celebraba un aniversario el dia 19 de enero, como lo hemos visto notado en el antiquísimo [illegible], y en el [illegible] de [illegible] se le celebraba [illegible] en el monasterio del Real. Entre los monumentos que [illegible] en Mallorca de su piedad, debe contarse en primer lugar el hospital de san Andres, el de mayor nombre y [illegible] que tuvo por [illegible] tiempo esta isla, hasta que [illegible] autoridad [illegible] reunió con otros al general en 1456 [illegible] el terreno necesario para ampliar la iglesia de santo Domingo y [illegible] otras fundaciones de [illegible], es muy señalada la del monasterio de Bernardos, que dotó en 1275 y [illegible] en 1257, que fue la última vez que estuvo en Mallorca con el abad de Poblet. El mismo año, como uno de los [illegible] de la isla, contribuyó al dote de la santa Iglesia, cediéndole varios derechos y [illegible] como consta por instrumento de 22 de agosto ante Bernardo [illegible] notario.

En el reparto general despues de la conquista de Mallorca se le asignó la cuarta parte de la isla, a saber: el lugar llamado *Bet* [illegible] [illegible], la valle de *Sóller*, la alquería *Alger* [illegible], la *Granja*, el honor de *san Lorenzo*, las alquerías *Colio* [illegible] [illegible]

[illegible] el rafal *S[illegible]* en dicha villa, y unas casas dentro de la [illegible] que fué [illegible] de [illegible], contiguas ántes con las de una hija de [illegible], cuyas propiedades con los molinos, censos y demas derechos que [illegible] sobre la alquería de *D[illegible]*, que tenia dada en [illegible] a Bernardo Scala, Pedro Ramon, Bernardo Verdera y P. M[illegible] [illegible] con instrumento dado en Mallorca á 2 de julio de 1[illegible] [illegible] maestro Juan su notario, á los monges cistercienses para la fundacion de un monasterio de su orden. Cúpole tambien la alquería *Al[illegible]*, que ántes fué del famoso moro *Benabet*, la cual dió á censo perpetuo á Juan Benaaser hijo de este último, con instrumento [illegible] por Nicolas Prom notario en las calendas de agosto de 1240. El castillo de *Santu[illegible]ri* fué igualmente propiedad del conde D. Nuño, [illegible] en clase de feudo en el tiempo que los moros dominaban la isla, pues se reservó el derecho que tenia á él al firmar en [illegible] calendas de enero de 1228 el contrato que el rey D. Jaime [illegible] con los barones y rico-homes sobre la conquista de Mallorca, para cuya empresa se suscribió D. Nuño con doscientos caballeros armados, *salvo tamen jure meo castro de Santueri, et donatione [illegible]*. Asignáronle igualmente en el reparto ochocientas setenta y cuatro caballerías, con la obligacion de prestar [illegible] catorce caballos armados; cinco molinos en la acequia de [illegible], [illegible] los *A[illegible]*, *Alfo[illegible]*, *molin Veilmayor*, *molin de Al[illegible]* [illegible], y uno en la fuente de *Ab[illegible]* denominado [illegible]. Tuvo tambien una estensa campiña en el término [illegible] *[illegible] Alm[illegible]* por indiviso con el Rey, [illegible] y el obispo de Barcelona, que parece se estendia hasta el camino de Sin[illegible] y *Prat d[illegible]*, hoy *de San Jordi*. Tuvo por último treinta hospicios ó casas dentro de la Almudaina, [illegible] y el rafal *M[illegible] de Benaibel* al mediodia del monte [illegible], una heredad al [illegible] de Montuïri llamada *Vila*, la alquería [illegible] y el rafal *M[illegible] Monahal* en Petra, el lugar de *Vila[illegible]* cerca de M[illegible], el rafal *I[illegible]* entre dicha villa y [illegible] Petra, la alquería *Almadraba* en el término de Inca, y [illegible] la villa de [illegible], a mas de la jurisdiccion que tuvo [illegible] mas heredades que donó al conde D. [illegible], tuvo las alquerías *P[illegible]*, *M[illegible]* y *Pad[illegible]*, que despues [illegible] el Rey, [illegible] *[illegible]* al oriente, *A[illegible]*, [illegible] *[illegible]*, *P[illegible]*, que tomó despues el nombre de [illegible], y habiendo adquirido D. C[illegible] lo dió al monasterio [illegible] de Barcelona con instrumento de 17 de las calendas de [illegible] de 1[illegible] rafal *La[illegible]*, y una mezquita dentro el casco [illegible] *N[illegible]h*, cuyas dos propiedades cedió á su escudero Aic[illegible] de Sadava.

NOTA 128, PÁG. 256.

El conde de Carros se llamaba Pedro de Massa y era descendiente de los duques de [illegible] en Alemania. Fué capitan del ejército de Federico II, comandante de la retaguardia del de D. Jaime de Aragon en la conquista de Mallorca, cuyo monarca por sus her[illegible] [illegible] en 25 de diciembre de 1229 le armó caballero en el [illegible] de la Real de esta ciudad. Le cupo en Sineu la alqueria [illegible] de cuatro posadas, en Petra los rahales *Benimaguet* de seis posadas, [illegible] de cuatro, y las alquerias *[illegible]* de ocho posadas, *Pellar* de [illegible] *[illegible]* de cinco; en Montuiri tres posadas de la alqueria *[illegible]*, tres de la de *Archumeroda*, tres de la [illegible] *[illegible]*, dos de la *[illegible]*, el rahal *[illegible]* de tres posadas [illegible] *[illegible]* de igual estension y las alquerias [illegible] de seis posadas y media y *[illegible]* de seis posadas. Cupo[illegible] [illegible] real con casas dentro de la ciudad, siete obradores [illegible] en la calle de la Carniceria, y el horno del mercado. La torre [illegible] *[illegible]* se llamó antiguamente *d'en Carros*. El conde D. Nuño Sanz premió también su servicio haciéndole merced de la villa de [illegible] con jurisdiccion civil y criminal, mero y misto imperio, en la que fijó su residencia. En el año 12[illegible] fué nombrado Almirante y Lugarteniente del rey D. Jaime, y acompañó a este soberano, con su [illegible] Pedro Simon, á las conquistas de Valencia y Murcia.

NOTA 129, PÁG. 265.

Uno de los documentos mas antiguos en órden á las diversas clases de [illegible] [illegible] en [illegible] por sus [illegible] [illegible] en el Mediterraneo, es la [illegible] de [illegible] [illegible] que compuso nuestro conquistador D. Jaime [illegible] [illegible] los conocimientos que generalmente se [illegible] [illegible] [illegible] algunos en esta nota, para satisfacer el gusto de los curiosos. Cuando nuestro [illegible] restaurador [illegible] [illegible] que aprestó en los puertos de Cataluña en 1229 para la conquista de Mallorca, nombra y especifica *[illegible]*, *[illegible]*, *[illegible]* [illegible]. Las cuatro primeras eran [illegible] de [illegible] armados y destinados para pelear y las tres últimas servian para transporte, en especial las *[illegible]* cuyo principal destino era la conduccion de caballos y [illegible] [illegible]. Otra de los documentos que se han conservado de los [illegible] que en aquella época estaban en uso, son las ordenanzas de [illegible] [illegible] en el Libro del Consulado de mar, y dispuestas [illegible] [illegible] XIII. En ellas se leen los nombres de [illegible] *[illegible]* y *[illegible]*. En una real provision del rey D. Jaime sobre

los derechos que se adeudaban en el puerto de Tamarit de la costa de Tarragona, dada en 19 de agosto de 1243, se encuentran nombradas diferentes embarcaciones, entre otras los leños de bandas, *ligna [illegible]*, y los leños corridos, *ligna plana*, y ademas *naves*, *guarapes*, *[illegible]*, *buscios y uzardos*, todos las cuales eran destinados al comercio y no usaban de remos. Entrado el siglo XIV hallamos multiplicado el número de bajeles con las *cocas* y *baleneros*. Estas dos clases y las *naves* eran los buques mayores, y los habia, especialmente *naves* y *cocas* de dos y de tres puentes.

En la batalla de Cerdeña que en 1353 ganaron á los genoveses las escuadras combinadas de Aragon y Venecia, nombra Mateo Villani tres clases de galeras, esto es, *gruesas*, *sutiles* y *uchieres*. Estas eran muy grandes, y navegaban á remo y vela: en combate se colocaban en el centro de la línea. Desde principios del siglo XV encontramos, entre otros de los dichos, las *galeazas*, y algo entrado el siglo los *bergantines*, embarcacion usada desde su principio por los piratas y contrabandistas á causa de ser muy velera, que recibió su denominacion de los *brigantinos* ó *bergantes*, tropas irregulares de Francia, Italia y otras partes. A mediados del mismo siglo leemos los nombres de *[illegible]* y *laud*, embarcaciones á propósito para el comercio de cabotage, y los de *pamfil*, *rampin* y *carabela*. De esta ya se hace alguna mencion en el siglo XIV, y de los *panfiles* en el XIII entre los genoveses, los cuales como los *rampines* cayeron en desuso desde el siglo XVI.

De lo dicho se infiere que los nombres de los bajeles, así de comercio como de guerra, se han aumentado á proporcion de los adelantos del arte de navegar, se han variado segun la diversa forma de construccion y su diferente destino, y se han estinguido casi todos por los inconvenientes que descubrió la esperiencia. Así vemos que algunos [illegible] han perdido su nombre primitivo, otros le han [illegible] y otros han tenido constantemente. Aun se conservan los de [illegible] bergantin, barca, saetia y laud: bien que los cuatro [illegible] construcciones al parecer distintas de las que [illegible] los buques. En efecto sabemos que la saetia era [illegible] un instrumento de remos ligero, como su mismo [illegible] y despues ha venido á ser una embarcacion pe[illegible] igualmente por barca se entendia [illegible] de trafico costero, y hoy se toma por [illegible] de embarcacion de vela latina. Lo mismo podemos decir de los bergantines, cuya construccion y magnitud ha variado [illegible]. Por otra parte han [illegible] en los tiempos modernos [illegible] de nueva estructura y denominacion.

[illegible] dice Capmany Mem. Hist. sobre la marina [illegible] lib. I cap. 22, pág. 57, y se repite aun en muchos [illegible] por no haber querido examinar con la debida diligencia esta materia, que las embarcaciones de los siglos pasados, así de

guerra como del comercio, eran sin comparacion mas pequeñas que los que se usan actualmente. Esta proposicion, indisputablemente aplicada á todos los tiempos y pueblos marítimos, podrá ser verdadera con especialidad en orden á los bajeles de guerra modernos, si examinamos los navíos de dos y de tres puentes. La navegacion [illegible] que ha seguido progresivamente la extension del [illegible] la distancia de los viages. En su infancia la navegacion [illegible] con bastimentos costeros; mas conforme fueron [illegible] la industria y el lujo, fué necesario abrir comunicacion con otros pueblos vecinos, para permutar con ellos los objetos recíprocos de sus necesidades y fantasías.

«Los primeros venecianos empezaron traficando con [illegible] del Peloponeso; luego pasaron sus barcos á los puertos de la Calabria, y de allí [illegible]. Asia [illegible] y perfeccionando su navegacion, se arrojaron á la Siria y al Egipto á disputar á los [illegible] el tráfico precioso de Oriente; y en el siglo XIII surcaban sus quillas [illegible] de Azof en concurrencia de los activos genoveses. Un [illegible] de vista [illegible] proyecto de abrirse la puerta del Océano para dirigir su rumbo hacia la opulenta [illegible] de los productos de la industria del norte y del mediodía en aquella edad. Con esta [illegible] progresion [illegible] carrera los [illegible] provenzales y [illegible] los catalanes.»

«En consecuencia de esto, la capacidad de los buques habia de proporcionarse al peso y volúmen de los cargamentos, y estos á su [illegible] fatigas y duracion de los viages. Solo la construccion de los bajeles de guerra podia ser inferior en robustez y magnitud á la que el uso de la artillería gruesa y la navegacion al nuevo mundo han exigido despues. No sabemos á qué se reducian las embarcaciones [illegible] de las naciones comerciantes del Mediterráneo en tiempo de las primeras cruzadas, y mucho menos para hablar de la construccion naval de los reinos septentrionales en aquella edad obscura y bárbara de las irrupciones marítimas de normandos y daneses. Lo que hoy nos enseña la historia y [illegible] antiguos de las ciudades marítimas del Mediterráneo, que fueron las primeras de Europa que conocieron [illegible] temprano los principios de la civilizacion y del comercio, y los que cultivaron con mayor extension, inteligencia y provecho el tráfico precioso de todas sus [illegible] es que sus embarcaciones, así de guerra como mercantes, [illegible] fueron tan inferiores como se cree comunmente, á las modernas de las grandes naciones. Por lo que hace á los bastimentos de remos, [illegible] hallamos diferencia, ó porque el servicio y la maniobra [illegible] tenian mayores dimensiones, ó porque el nuevo género de [illegible] ha hecho olvidar la última perfeccion de estos vasos, [illegible] que esta consistia en su extraordinaria magnitud, opuesta al uso del remo y á la ligereza, para dar caza y embestir al enemigo.»

«Por algunos ejemplos que vamos á referir, es preciso que se

reforme en gran parte el juicio generalmente adoptado de la pequeñez de los bastimentos de guerra y mercancía, que ántes del uso del cañon hacian promiscuamente los dos servicios, que hoy la naturaleza de la táctica naval y la diferente constitucion de las potencias europeas tienen enteramente separados, así por la grandeza como por la construccion de los buques. Si consultamos á Caffaro y á sus continuadores Annal. Genuen. *ap. Murat.* tom. VI desde la página 256 hallarémos que en el año 1123 los pisanos tenian en el canal entre Córcega y Cerdeña una nave, que llevaba á su bordo cuatrocientos hombres de armas, sin la tripulacion: la cual fué combatida por una escuadra de galeras genovesas. Que en el año 1204 otra nave pisana, denominada *el Leopardo*, con quinientos combatientes hacia el corso en el mar ligústico: pero al fin fué vencida por *la Carroza*, otra nao grande que habian armado los genoveses. Por otro lado refiérese que al siguiente año los venecianos tenian en el mar otra nave llamada *el Halcon*, que llevaba mas de novecientos hombres, a la cual los genoveses con la nao *el Leopardo* y otras galeras le dieron caza hasta las costas de Suria, donde despues de muchos dias de abordages y combates hubo de rendirse. Marino Sanuto Vitae Ducum Venet. *ap. Murat.* tomo XXII, pág. 562, tambien nos refiere que por los años 1263 se hizo á la vela desde Venecia una gran nave llamada *la Roca-forte*, muy bien armada, sobre la cual iban quinientos combatientes. En otro cronista contemporáneo (Bartholomæi Scribæ [illegible] *ap. Murat.* tom. XXIV, pag. 256 leemos que en 1264 los florentines armaron una nao encastillada de popa y proa, de porte de tres mil botas, para hacer el corso á los genoveses, que tenian entónces en el mar *la Negrona*, la mas famosa del mundo en aquel tiempo por su magnitud, pues era la mayor que hasta entónces se reputaban, sin embargo que la florentina tenia tres [illegible] costados.

En las ordinaciones que en el año de 1315 formó la ciudad de Barcelona dirigidas á la imposicion de ciertos derechos que debian pagar [illegible] que aordaban en su puerto, para el [illegible] una armada contra los moros, leemos que habia naves de uno, de dos y de tres puentes. Estos buques serian sin duda los mayores, porque segun el [illegible] de aquella imposicion el orden proporcional del porte de los buques se especifican y clasifican de este modo: naves, cocas, leños de bandas, leños gruesos, galeras, [illegible] Sin embargo la construccion de embarcaciones de tres cubiertas, á lo ménos entre los catalanes, no pasaria de mediados del siglo XIII, porque en las ordinaciones marítimas de la ribera de Barcelona dispuestas en el año de 1258, solo se habla de naves de una y de dos cubiertas. En el convenio firmado en 1373 entre el rey D. Pedro y el Magistrado de Barcelona, en orden á los derechos que debian exigirse á los catalanes que navegasen á los puertos de Suria y Egipto, se especifica el porte de las embarcaciones para

proporcionarles la cuota correspondiente. Se empieza nombrando naves de *tres mil salmas*, cada salma supone seis [illegible], que corresponde á mas de cuatrocientas toneladas, de cuyo porte apenas hoy navegan el Mediterráneo bastimentos de comercio. Siguense inmediatamente por las de dos mil salmas, mil y quinientas, luego mil y despues quinientas."

«Por los ejemplos siguientes se puede inferir el enorme porte de algunas embarcaciones que en los siglos XIV y XV usaban los catalanes, que jamas cedieron la ventaja á otra nacion en sus adelantamientos de la construccion y arte náutico. En el año de 1353 refiere Georgii Stella *ap. Murat.* tom. XVII, pág 1095, que dos galeras genovesas combatieron en el canal de Mallorca á cuatro naves catalanas que iban á Cerdeña, y llevaban á bordo mil ochocientos soldados y ciento y ochenta caballeros, sin la tripulacion lo que corresponde á quinientos hombres por buque. En otra parte Bartholo. Fe[illegible] Pontestori *ap. Murat.* tom. XXIV, p. 875 hace mencion que en el año 1355 otra nave catalana de ochenta hombres de tripulacion que conducia desde Cerdeña á España cuatrocientos ochenta genoveses prisioneros de guerra, naufragó conducida de una fuerte tormenta. Matheo Villani Hist. univers. lib. 5, cap 79, pag 18, dice que en aquel mismo año en la armada que partió de Cataluña contra genoveses se contaban tres grandes cocas encastilladas con cuatrocientos combatientes cada una. Por los años de 1417 Pedro [illegible], corsario catalan, tenia infestado el Archipiélago y los mares de [illegible] con una nave de novecientas botas, que llevaba á su bordo quinientos hombres, de modo que los venecianos hubieron de armar una escuadra de galeras para perseguirle. En Muratori tom. XXI, página 1[illegible] tambien nos refieren los Anales de [illegible] que estando el rey D. Alonso de Aragon en el sitio de Gaeta, llegó una nave de Cataluña con setecientas botas [illegible] bien podemos suponer de ochocientos hombres con la tripulacion. De este mismo Rey [illegible] que tenia una nave de cuatro mil botas, cuyo ejemplo imitó Venecia y que despues mandó construir otras dos, que fueron las mayores que se habian visto surcar el Mediterráneo. Pudieron ser estas embarcaciones las que llamaban *balleneros*. Esta embarcacion llamada en latin bajo *Balengerius*, *Balingerius* y *Balenerius*, fue casi siempre nave de guerra. La raiz del nombre de *Balenga*, voz francesa antigua que significaba *ballena*, cuya figura por su semejanza se aplicaria á aquella construccion.

Esta nave fué probablemente introducida del Océano al Mediterráneo á mediados del siglo XIV pues antes de este tiempo no se habia adoptado su nombre ni su uso en Cataluña, Génova, Pisa, Nápoles ó Venecia.

Los ingleses parece la usaron con mucha frecuencia. En tiempo de Ricardo II se hace mencion de balleneros en *Walsingham* y en

... Enrique V se repite su uso. Eran naves destinadas ...: y empezaron á tener uso entre los genoveses y catalanes del siglo XIV. Sin duda eran baleneros las nueve ... en la armada que salió de Génova en 1423, para á la reina doña Juana de Nápoles, pues algunas de ellas se ... llevaban quinientos hombres á bordo, y eran de porte y ocho mil cántaros. Por los años 1431 mandó aprestar ... tres naves gruesas con quinientos hombres cada una; ... partieron para la isla de Scio contra los venecianos. Ver... historia de los hechos venetos (lib. 23, pág. 523) dice ... año de 1449, con motivo del rompimiento de guerra de... el rey D. Alfonso y aquella república; el general Lo... con su armada en los mares de Sicilia, encontró ..., cada una de porte de dos mil botas, que fueron ... y quemadas por el enemigo en el puerto de Syracusa. ... ya se hacia entónces con embarcaciones mayores, ... no quisieron quedar inferiores á otra nacion. Consta que ... 1454 se construian en Barcelona dos naves de mil y cua... botas cada una, y en san Felío de Guíxoles otra de mil ...."

... las descripciones de la construccion y capacidad de algunos ... corrian en otros siglos el Mediterráneo, segun las inda... nos ha sido posible hacer, bien podrá el lector formar ... mas ventajoso acerca de la magnitud de las naves, cocas ..., que eran las naos de alto bordo de aquellos tiempos. ... que no hemos podido tomar las medidas justas de sus ..., ni ménos de su forma y estructura, porque no ... estos buques vestigios en los arsenales, ni copias en las ... descripciones puntuales en las crónicas; pero hemos ... mas exacta y verosímil de su capacidad, por el número ... y marineros que las montaban, y el de toneladas ... se encuentran especificadas en algunos autores. Es ... y al mismo tiempo sensible que el sabio y diligentísimo ... en tantas eruditas disertaciones, trabajadas para desentra... mas obscuros y curiosos de la baja antigüedad de Ita... destinado una para ilustrar esta materia tan desconocida, ... viviendo en un pais tal, y con tales proporciones, que ... todas las luces necesarias para tratar dignamente el

... acaso que la magnitud de las referidas embarcaciones ... construccion poco comun, y que el gran número de comba... las montaban nada prueba para hacer comparacion con ... plazas que hoy compone la tripulacion y guarnicion de ... línea; lo primero, porque los historiadores solo hacen ... casos dignos de memoria por la estraordinaria gran-

deza de los buques: lo segundo, porque segun el antiguo sistema de la guerra de mar, los bastimentos cargaban de mucha gente para los abordages y los desembarcos en las costas del enemigo. Como quiera que sea del destino de sus fuertes tripulaciones, resulta siempre un hecho cierto y es que habia en la baja edad naves empleadas en el corso y en el comercio, tan capaces como la mayor parte de las que hoy hacen uno y otro servicio, aun supuesto que el uso de ellas fuese ménos comun y frecuente que en estos tiempos. Ademas, porque las crónicas dejen de referir á cada paso una multitud de ejemplos sin necesidad, se debe inferir de esto que eran raros aquellos grandes bajeles, cuando es muy regular que los escritores contemporáneos solo hiciesen mencion de los que se habian hecho memorables en alguna accion de guerra. De todo lo dicho resulta que en la marina militar y mercante de ciertas épocas de la edad media se usaban bajeles, si no iguales á la mayor parte de los modernos, á lo ménos no tan inferiores, como generalmente se cree, ni tan despreciables como la preocupacion ó la ignorancia los consideran."

«Tan errado é infundado juicio puede dimanar de que comunmente bajo del concepto de antigüedad se confunden los primeros tiempos de los fenicios, griegos, cartagineses y romanos, cuando á favor del remo nunca se perdian de vista las costas, con la baja edad de los venecianos, pisanos y genoveses, que aun ántes muy temprano de la brújula, se engolfaban con bastimentos de mayor capacidad y resistencia. Y si no es lícito confundir las épocas, ménos lo será medir con una misma regla á todas las naciones. Las célebres potencias repúblicas y opulentas ciudades de Italia, que tanto se habian adelantado en el arte de la navegacion, no se deben confundir con las potencias del Océano septentrional, que por falta de buques aptos para el combate, llevaban casi en todas sus expediciones escuadras estipendiarias del Mediterráneo, en las que ponian su mayor confianza. Así es que sus numerosos armamentos ya no les pueden ya maravillar, sabiendo que se componian de embarcaciones mercantes de un ínfimo porte. De otro modo seria incomprensible el prodigioso número de cinco mil y de mil bajeles, que se leen en algunas invasiones de la Inglaterra contra la Francia. Venecia y Génova, que eran sin comparacion mas poderosas en aquellos tiempos por su comercio y marina, jamas juntaron doscientas naves de combate en sus mayores armamentos."

«Pues se ha tratado hasta aquí de los bajeles de alto bordo, falta ahora dar alguna idea de los bastimentos de remos, que componian la principal fuerza militar para el corso y las batallas de todas las naciones beligerantes del Mediterráneo. De este género de buques eran las galeras, leños, galeotas y saetías. El número de remos variaba en todas estas clases, y alguna vez en una misma segun la con-

truccion y magnitud; por consiguiente debia variar el de remeros, marineros y combatientes. Algunas veces se encuentran en las historias de aquellos tiempos galeras de ochenta remos; ó por mejor decir, las mayores eran de treinta hasta cuarenta bancos, unas con dos y otras con tres hombres en cada remo. En cuanto al número de remeros, no hemos hallado memoria antigua que lo concediese mayor: en confirmacion de lo cual los cronistas del último período de la baja edad, muy diferentes de sus predecesores que se servian indistintamente del nombre comun de *galea*, usan del específico de *biremis* y *triremis*, clasificando en cierto modo á estos bastimentos con relacion al número de remeros señalado á cada banco, y no al de los órdenes de remos: pues en toda la edad media solo fué conocido un órden ó andana, como el mas espedito para la navegacion, y el mas desembarazado para la celeridad de las maniobras en un combate ó abordage. Acaso la antigüedad no conoció otro método que este, que es el mas fácil y natural de conciliar con la denominacion, tantas veces interpretada y jamas bien entendida, de las *biremes*, *triremes*, *cuadriremes*, &c. sin necesidad de apelar á sistemas monstruosos, que han dejado cada vez mas problemático este punto tan esencial de la construccion y táctica naval de los antiguos.'

«En los anales de *Caffaro* es donde encontramos alguna luz para una [illegible] tan obscura y tan poco examinada de todos los anticuarios. En el año 12[illegible] armaron los genoveses veinte y cinco galeras y dos naves. Esta escuadra iba montada de tres mil y quinientos combatientes sin incluir remeros, ni tripulacion: así pues correspondian ciento y cuarenta hombres de armas en cada buque, no comprehendiendo la demas gente destinada al remo y gobierno de las velas, cuyo número segun un cómputo regular ascenderia cuando ménos á doscientas personas. En 12[illegible] con motivo de perseguir á unos corsarios de Pisa, armaron otra vez los genoveses cuatro galeras, que á mas de la chusma y marinería, llevaban á bordo doscientos caballeros, trescientos lanceros y doscientos ballesteros: es decir, que cada galera llevaba guarnicion de ciento setenta y cinco guerreros. En el [illegible] Spinola general de Génova forzó con su escuadra el puerto [illegible] en [illegible], de donde sacó un leño de sesenta remos [illegible] de sal. Desde allí pasó al puerto de Motron, donde encontró una galera de setenta y cuatro remos, que habian armado los [illegible] de [illegible]. Otro capitan de mar [illegible] Francisco Porc[illegible] galera y una galeota que mandaba en 128[illegible] dió caza en el [illegible] en Provenza [illegible] de [illegible] y dos remos, [illegible].'

«Otr[illegible] [illegible] de Génova [illegible] han conservado por fortuna [illegible] de tiempos posteriores, que ilustran mas y [illegible]. Por los años de 12[illegible] en una flota que habia arribado á Pera, entonces opulenta colonia de aquella Señoría,

se contaban dos leños de ochenta remos cada uno: y en la escuadra que esta misma aprestó en aquel año, para resistir una invasion de los venecianos, se establecio por ordenanza que en algunas galeras montasen doscientos treinta hombres de armas, en otras doscientos cincuenta, y en otras hasta trescientos. Estos guerreros no se ocupaban ni en las maniobras de las velas, ni en la faena del remo: en cuyo supuesto se pueden computar en cada buque hasta quinientos hombres. En las galeras ordinarias de España, Francia, Malta, Génova &c., aun en estos últimos tiempos, no se pueden contar mas allá de 400 hombres entre chusma, marineria y tropa: y solo las Capitanas habian llegado alguna vez á contar 500 plazas, incluyendo todos los oficios y sirvientes. Otra escuadra de veinte galeras que partió de Génova en 1376, refiérese que iba tan excelentemente armada, que cada una llevaba dentro de bordo doscientos combatientes. En el año 1380 una galera y dos galeotas que tenia el emperador Juan Paleologo en Galata, la primera con trescientos hombres, y cada una de las otras con ciento y dos, salieron en demanda de una galera genovesa que cruzaba entónces en el estrecho."

«Las demas potentados y ciudades maritimas del Mediterráneo no eran entonces inferiores á los genoveses en la grandeza y tripulacion de sus bajeles de remos. Desclot historiador contemporaneo, refiere que en el año 1285 el Príncipe de Calabria mandó armar [illegible] de ochenta remos cada uno, destinados á perseguir é inquietar la retaguardia de la armada del rey D. Pedro III de Aragon. Entre otros capitulos que ajustaron el rey de Francia Felipe de Valois, y el vizconde de Narbona para los preparativos de una espedicion á Palestina en 1332, se ordenó que se construyesen veinte galeras guarnecidas con doscientos hombres cada una, y cuatro galeones con [illegible]. Cuando el rey D. Pedro de Castilla determinó en 1359 partir de la isla de Iviza con toda su armada en demanda de la de Aragon, que cruzaba en aquellas aguas, escogió para su persona una de las mayores galeras, que llamaban entonces *uxeres* ú *uxeres*, y refiérese que este era un bajel de tanta capacidad, que aquel principe le hizo construir tres castillos, uno en la popa, otro en la proa, y otro en el centro, guarneciéndole con ciento y sesenta hombres de armas, y ciento y veinte ballesteros. La armada contraria del rey de Aragon llevaba tambien dos grandes galeras catalanas con sus castillos, montadas la una por el general que era el conde de Cardona, y la otra por el almirante llamado Bernardo de Cabrera."

«En efecto los catalanes, gente tan esperta entónces en los hechos de mar, y que con mucha frecuencia debian medir sus fuerzas con las naciones mas adelantadas en la construccion y táctica naval de aquellos tiempos, se habian ya nivelado, si ya no es que las aventajaban, con las mas instruidas y poderosas, así en la fábrica de las naos de alto bordo, como en la grandeza y armamento de las

[redacted]

embarcaciones de remos. Zurita, cuando habla de la espedicion que salió contra Cerdeña en el año 1356, refiere que para completar la armada Real, se botaron al agua en Barcelona seis galeras, las dos de veinte y nueve bancos, y las cuatro de treinta, que era la construccion regular; esto es, la de treinta remos por banda. Las galeras de la marina Real de España en estos últimos tiempos, nunca llegaron á tener este número de bancos. La Capitana sola llevaba 27 remos por banda, la Patrona 26 y las otras 22. Las actuales de Malta llevan 24 la Capitana, y 22 las demas. Las de Francia á principios de este siglo llevaban 32 la Real, 28 la Patrona y 26 las demas."

«Todo lo que hasta aquí ha producido la diligencia de nuestras investigaciones es, que las crónicas sin embargo de que ninguna trate de intento la historia de la Marina, no dejan de subministrar suficiente número de hechos para corroboracion del sistema adoptado sobre el paralelo de las embarcaciones antiguas y modernas. En efecto tenemos ejemplos de naves de dos mil, tres mil y cuatro mil botas de porte, algunas de ellas encastilladas, y otras con quinientos, seiscientos y novecientos hombres á bordo; de galeras de sesenta, setenta y ochenta remos, guarnecidas unas con doscientos y otras con trescientos combatientes, á mas de algunas defendidas con tres castillos, como fortalezas flotantes; que todas eran destinadas para la guerra. Las que llamaban entónces *galeæ grossæ* se empleaban en el comercio para los viages largos, en especial para las flotas de Alejandría, del mar negro y de Flándes. Tales eran las que usaban los genoveses y venecianos, de quienes tomaron norma los barceloneses para las que ellos llamaban *galeras de la mercadería*, en los siglos XIV y XV. En este último fué cuando se empezaron á conocer con la denominacion de *galeazas*: voz hasta entónces desconocida. Estas en algunos casos de guerra se armaban, para colocarlas como buques mas pesados en el centro de la línea de batalla."

«Estas embarcaciones, cuya enumeracion y clasificacion acabamos de hacer en este capítulo, usaban de vela latina: llamada así á causa de haber sido adoptada ó inventada por las ciudades marítimas de Italia, que restauraron la navegacion en Occidente, distinguido del Oriente desde la ruina del imperio romano por país de los latinos, al modo que hoy llaman *francos* en Turquía á todos los europeos. En efecto siempre ha sido propia del Mediterráneo esta forma de velámen, el cual á pesar de la fortaleza y agilidad que pide su sencilla pero pesada y violenta maniobra, se prefirió desde su orígen como [illegible] para doblar y costear tanta multitud de cabos é islas, aprovechar [illegible] ó escasez del viento en aquellos mares, y [illegible] de los piratas levantinos y africanos, que en todos tiempos los han infestado."

«De cuanto hasta aquí hemos espuesto, se deduce claramente que la corona de Aragon y las demas naciones del Mediterráneo se pu-

sieron todas á un nivel, ya sea en la forma de la construccion, ya sea en la capacidad y fortificacion de los buques, de modo que en aquellos tiempos apénas una podia llevar ventaja [illegible] sino en la habilidad de los generales ó valor de los [illegible].»

Véase á Mut Hist. de Mallor. lib. 7, cap. 6. En nuestros comentarios al testo de este cronista en el lugar citado y otros [illegible] ocasion de hablar sobre diferentes puntos relativos á nuestra [illegible] marina mercante y de corso, que en aquellos tiempos [illegible] atrasada en uno y otro concepto, respecto de las mas aventajadas.

NOTA 150, PÁG. 282.

Nosotros hemos visto tambien, custodiados en la casa Consistorial de esta ciudad de Palma, la especie de arcabuces de que habla Dameto en el lugar [illegible], los cuales son tres, y en el aniversario de la conquista de esta isla, que por una laudable costumbre se celebraba con una funcion [illegible] de mucho aparato y [illegible] el dia último de cada año, se esponian á la espectacion del pueblo, con la silla de montar del rey D. Jayme el Conquistador y algunos [illegible], cinco fragmentos de adarga y una adarga entera, que segun la inscripcion arabe de su circunferencia, fué de Mor [illegible] capitan del ejército de Omar.

La [illegible] de 1870 dichos instrumentos, blasones y trofeos fueron trasladados por órden superior á la Real armería de Madrid, donde existen bien custodiados. De ello tomaron sentimiento los amantes de nuestras glorias, y no es menor el que tienen al considerar la apatía de los [illegible] actuales, y el [illegible] de los sentimientos patrióticos que han producido el abandono de la [illegible] e histórica funcion popular del dia de la conquista. Mas adelante tendremos ocasion de censurar [illegible] esta desidia y otras semejantes que [illegible] [illegible] que se tenia respecto al culto inmemorial, solemne y constante del B. Raymundo Lulio, que el cuerpo municipal de esta ciudad se habia hecho siempre un honroso deber de conservar, costeando una [illegible] anual el [illegible] de junio dia de la muerte de nuestro ilustre [illegible] á que asistia [illegible] ceremonia con los demas autoridades y corporaciones. [illegible] que hace algunos años no se celebra, por [illegible] sistema de economizar, de que se ve hacer [illegible] [illegible] produciendo resultado alguno provechoso.

[illegible] que nos han estado y estan de que la [illegible] de la persona y los [illegible] es muy posterior á la conquista de Mallorca [illegible] que los memorables arcabuces [illegible] por algunos como supuestos. La [illegible] constantemente como trofeos de aquella gloriosa [illegible] ni dos abierto otro [illegible] sino que en los inventarios de la casa Consistorial figuran como sus trofeos.



ı, 2 Estribos. 3 Silla de D. Jayme el Conquistador
la de Moraddinalá.

[redacted]

No emprenderémos ahora la tarea de formar una larga disertacion sobre la época del descubrimiento y uso de la pólvora; pero para noticia de muchos de nuestros lectores que no habrán tenido ocasion de enterarse sobre esta materia, trascribirémos lo que se dice sobre ella en el Diccionario histórico enciclopédico publicado en Barcelona en el año 1828.

«Polidoro Virgilio y otros autores pretenden que su descubrimiento se debió á la casualidad. Suponen que habiendo un alquimista puesto en un mortero y cubierto con una piedra algunas partes de nitro, de azufre y de carbon mezclados juntamente, se pegó en ella fuego é hizo saltar la piedra en el aire con mucha violencia. Thevet atribuye el honor de esta invencion á Constantino Anelzen monge de Friburgo. Belleforest, Scaligero y otros autores dicen que se halló en Alemania por el fraile francisco Bartolomé ó Bertoldo Schwartz ó el *Negro*, quien enseñó este secreto á los venecianos en una guerra que tuvieron contra los genoveses. Mas á pesar de esto es preciso convenir ó que no fué Schwartz el inventor de la *pólvora*, ó que si lo fué lo verificaria muchos años ántes de la época señalada.»

«En efecto Muratori, citando la crónica de *Trevigi*, dice que Francisco Carrara usó la *pólvora* contra los venecianos en 1373. Juan Villani, describiendo la sangrienta batalla de Creci en Francia dada en 1346 dice: «los ingleses arrojaban pelotas de hierro con fuego para espantar y desordenar los caballos de los franceses», de cuyo pasage han querido algunos deducir que estaba ya en uso la *pólvora*, si bien que Andres no opina de esta manera. No obstante Ducange presenta un documento mas seguro del uso que se hacia en Francia de la *pólvora* ántes de aquel tiempo. A pesar de todo esto, por lo que dice el citado Andres, y por lo que refiere Campmany, vemos que el uso de la *pólvora* era mucho mas antiguo entre los árabes. En la crónica de Alfonso XI de Castilla, refiriéndose al sitio que puso este Rey á Algeciras ocupada por los sarracenos en la era de 1380, esto es, en el año 1322, se dice en el capítulo 273: «Los moros de la ciudad lançaban pellas de fierro grandes, tamaños como mançanas muy grandes, y lançábanlas tan lejos de la ciudad, que pasaban á allende de la hueste algunas de ellas, é algunas de ellas ferian en la hueste.» En el capítulo 337 se lee que en 24 de febrero de 1334 entraron en la ciudad cinco embarcaciones cargadas de harina, miel, manteca ey de *pólvora* con que lançaban del trueno.» Zurita en los «Anales de Aragon» habla de una invasion que los moros de Granada hicieron en Alicante en 1331, en la que llevaban ciertas pelotas de hierro que se tiraban con fuego. Sobre este hecho cita Andres un pasage sacado de la misma carta original, que en idioma valenciano escribió el ayuntamiento de Alicante al rey de Aragon D. Alfonso y á la reina doña Leonor. En ella se dice que va á Alicante el rey de

Granada en persona con toda su infantería y caballería, y con muchas balas de hierro para tirarlas léjos con el fuego: *et moltes pilotes de fer, per gitarles lluny ab foch.* Aun aparece mas antiguo el uso de las armas de fuego en la crónica de Alonso VI, conquistador de Toledo, escrita por Pedro obispo de Leon, y citada por Pedro Mexía. En ella se dice que en una batalla naval entre el rey de Túnez y el de Sevilla «los navíos del rey de Túnez traian ciertos tiros de hierro ó bombardas, con que tiraban muchos truenos de fuego.» De estos hechos auténticos y de otros que dejamos de citar, podemos deducir, y nos precisa á creer, como dice nuestro Campomanes, que los árabes fueron los primeros que introdujeron la artillería en Europa; pues Abu Abdalla en su crónica de España, cuya noticia se debe á la diligencia del erudito Cassiri, refiere que en 1312 el rey de Granada Abulualid llevó consigo al sitio de Baza una gruesa máquina que cargada con mistura de azufre y dándola fuego, despedia con estrépito globos contra el alcázar de la ciudad."

«A pesar de lo dicho, algunos autores, entre ellos Hide, se empeñan en que la *pólvora* fué inventada por los indios, y que estos la comunicaron á los chinos y á los sarracenos, de los cuales pasó á nosotros; cuyo origen niegan otros. Gaubil, en la historia de la dinastía de Mongoux, dice haberse usado la *pólvora* en la China [illegible] años ántes que Schwartz, pero el padre Mailla tan versado en la erudicion china, nunca ha podido encontrar cuando realmente empezaron los chinos á usar de la *pólvora*; y aunque la tradicion comun señala su origen en el principio de la era cristiana, y otros la quieren aun anterior; sin embargo cree que estas voces son muy inciertas é infundadas para poder afirmar cosa alguna. De todo lo dicho parece puede afirmarse que ahora se atribuya á los árabes la gloria de este descubrimiento, que parece lo mas probable, ahora á los indios ó á los chinos, es cierto, como dice Andres, que no se puede disputar á los árabes el mérito de haber dado la primera noticia de la *pólvora* á los europeos, ó con mas precision á los españoles por estar mas relacionados con ellos, de los cuales se comunicó á las demas naciones."

«La opinion de los que atribuyen el descubrimiento de la *pólvora* al célebre ingles Bacon franciscano, que vivia en 1270 no tiene toda la probabilidad necesaria, aunque de sus escritos parece deducirse que conocia este misto.»

Nota 131, pág. 303.

Besante es una moneda antigua que tomó de pronto el nombre de *Bizancio*, hoy dia *Constantinopla*, en cuya ciudad se acuñó; la habia de oro y de plata, y su valor ha variado en los siglos posteriores. Muratori en su *Antiquit. Ital. medii ævi, Dissert.* [illegible] dice que el besante de oro era casi lo mismo que el florin de oro de

[redacted]

…ncia, y que ocho de estos hacian una onza de oro: que el be… de plata valia dos tercios del florin de oro ó un escudo roma… consiguiente doce besantes de plata equivalian proximamente … onza de oro.

…l P. M. Ribera en su *Milicia Mercenaria* (Reflex. XIV) afirma … besante de plata valia en el año 1276 tres sueldos y seis dine… y en el de 1313, tres sueldos. Mas, para hacerse cargo de estos …s, es necesario saber la correspondencia de la moneda de aque… …poca con la actual: materia que trataremos de propósito en lo …, por ahora solo poudremos á la consideracion de los curio… … siguiente

…a del precio de algunos artículos en los años que se citan.

EN BARCELONA.

ARTÍCULOS.	1234.	1261.	1301.	1326.	1830.
…cuartera de trigo	10 s.	»	»	»	5 ℔ 12 s 6.
…de centeno	8 s.	»	»	»	5 ℔
…de cebada	7 s.	»	»	»	2 ℔ 12 s 6.
…cuarto de carnero.	»	1 s 6.	»	»	2 ℔ 5 s
…cabrito	»	1 s 6.	2 s	»	2 ℔ 5 s
…cuarto de cabrito.	»	4.	5.	»	11 s 9.
…libra de vaca	»	»	5.	s 5.	9 s 4.
…de ternera	»	»	5.	6.	11 s 3.
…de carnero.	»	»	8.	8.	11 s 3.
…de cabra	»	»	4.	4.	»
…de oveja	»	»	4.	5.	»
…de macho	»	»	5.	6.	9 s 4.
…de tocino añejo	»	»	11.	1 s.	13 s 4.
…de tocino fresco.	»	»	»	7.	9 s 4.
…liebre.	»	8.	»	»	1 ℔ 6 s 3.
…conejo.	»	4.	5.	6.	11 s 3.
…par de capones	»	1 s 8.	1 s 10.	»	2 ℔ 5.
…par de gallinas.	»	1 s 4.	2 s 2.	»	2 ℔ 1 s 3.
…par de perdices.	»	8.	1 s.	1 s 2.	1 ℔ 1 s 6.
…par de pichones	»	8.	8.	6.	11 s 3.
…par de palomas torcaces.	»	8.	»	»	11 s 3.
…par de tordos	»	4.	»	»	11 s 3.
…par de palomas silvestres.	»	4.	»	»	9 s 4.

… 132, pág. 314.

Por lo que respecta á los trofeos, gualdrapas y armas reales que … custodiaban en esta casa consistorial desde el tiempo de la conquis-

ta, véase la nota 130. La antigua procesion general con sus notables circunstancias, que segun el contesto de Dameto parece no se hacia en su tiempo, se restableció despues y se hizo con interrupcion de algunos años hasta la actual variacion de cosas. Para noticia de los curiosos insertaremos el siguiente opúsculo redactado por el señor D. José Cotoner Salas y Despuig y publicado anónimo en 1826 con este título:

Esplicacion de las funciones del dia 31 de diciembre

EN QUE SE CELEBRA LA MEMORIA DE LA CONQUISTA DE MALLORCA

POR EL SERENISIMO SEÑOR DON JAIME I DE ARAGON.

Varias han sido las ridículas interpretaciones con que se ha pretendido esplicar la esclarecida funcion del dia 31 de diciembre, en que se recuerda la conquista de esta isla. Hay quien la apellida la *colcada*, quien la *[illegible]*, quien *D. Lluc de la [illegible]*, nombres exóticos, insignificantes y verdaderamente indecentes para darnos á conocer cual fué el dia de nuestra restitucion á la fe de Jesucristo, que forma la mas brillante época de nuestra historia.

El ejército de D. Jaime I de Aragon que vino á esta conquista no era superior en número al que defendia la ciudad, las circunstancias desgraciadas de que se vió acometido ántes de comenzar la empresa, eran bastantes para desalentar al mas esforzado guerrero; pero Dios que la [illegible] segun sus altos designios, infundió el ánimo y el valor en nuestras gentes antes que aquellas reflexiones que la cobardía suele dictar de prudencia, tuviesen cabida en su espíritu, porque quería que esta preciosa isla saliese de las usurpadoras manos que la poseian.

Nuestros antiguos destinaron aquel dia para dar á nuestro Señor las gracias de tan singular predileccion con toda pompa y regocijo, y á este fin la Iglesia celebraba una procesion general, añadiendo ó admitiendo en ella algunas de las ceremonias, que contribuyeran al mas vivo recuerdo de sus principales circunstancias de la entrada de la fe de Jesucristo, que se verificó en aquel venturoso dia.

Para dar una idea mas clara de todas las circunstancias que la acompañaron, nos es [illegible] recordar los objetos que se presentan á la vista en su [illegible], para que de su consideracion se venga al objeto general de lo que representa.

Establecido en Mallorca el primitivo gobierno despues de la conquista, los Jurados eran la mayor representacion que regia la

[redacted]

á y toda la isla. A mas de los Jurados habia el Baile General la universal de toda la isla, y el Maestro de Guayta jurisdic- privativa de los esclavos: ambos á dos magistrados inferiores, independientes en sus encargos. Al primero correspondia la ad- tracion de justicia que no era de la atribucion del Veguer (quien l presidente de los jurados), y al segundo le era atribuido el rla sobre los esclavos, como tambien el de vigilar á su custo- das detalladamente podrá verse uno y otro empleo, y sus pri- s y facultades en nuestros historiadores y cronistas que las de- (1).

Uno y otro empleo era de la mayor consideracion; á pesar de llegado a ser este último tan ridículo (2) y despreciable, por dicuteces en que le han sumergido en tiempo que la necesidad empleo ha llegado felizmente á ser de ningun momento.

Desde los primeros años despues de la conquista los Jurados (y ntinúa en el dia por el Ayuntamiento) la tarde ántes sacaban á la na grande de las casas consistoriales el pendon Real del Con- ador, y los Regidores formados en Ayuntamiento se sientan en balcon de piedra bajo del mismo pendon, como que á su som- e descansan y piden les conceda S. M. su proteccion soberana. n entónces tambores y ministriles por algun momento y se re- , y el dia siguiente por la mañana ántes de ir á la Iglesia para r la procesion sacan al público las armaduras del Conquistador, dornos y gualdrapas de su caballo y los reposteros, y despues solan el espresado pendon Real en medio de la plaza, delante sa consistorial, no tan solo en obsequio del glorioso monarca, recordar su memoria, como la de nuestra libertad de la tirana nacion sarracena.

En aquella sazon con tanto número de esclavos moros que ha- exigia la prudencia el tomar las mas eficaces providencias para ellos al ver estas demostraciones, impelido su amor propio, fue-

---

Veguer y Baile General historia general del reino Balearico de n Dameto, lib. 1, tit. 1, § 16.

aestro de Guayta id. ibid. § 20.

Como poco despues de la conquista habia y permanecieron tantos os, el empleo de Maestro de Guayta fue muy respetable y respetado. reca un caballero; como llegase a disminuirse su respetabilidad por minuyendo los esclavos fue su clase en la de ciudadano militar; y fi- nte cuando los esclavos llegaron a ser pocos, se clasificó este empleo las clases de artesanos, cereros ó confiteros, boticarios y pelaires. ase á esto que ya no hay esclavos á quien guardar, y esto da lugar el encargo se mire con desprecio, y mas aun por las ridículas inter- ciones que se le dan, por el poco concepto que se merece, consecuen- e no ser conocido sino de su aun mas ridícula memoria, de que solo para hacer bufonadas.

sen ellas la causa de escitar su venganza, y que cuando el [illegible] estaba entregado al regocijo, pudiesen tramar alguna conspiracion [illegible] por este motivo se mandaba en aquel dia poner á todos los [illegible] á la cadena, y que patrulase el Bale General con una porcion [illegible] caballeros de a pié, y que el Mostro de Cauaita con otra de [illegible] á pié de los artesanos mandase tambien la suya, y cuando uno y [illegible] tenian la competente seguridad que les correspondia, [illegible] al [illegible] tado, quiero decir á los Jurados y ahora al Ayuntamiento, á [illegible] cuenta, y tomar las órdenes sucesivas para lo restante de la [illegible] cesion.

Esta es la institucion de la Cavalgata y cortesías del Mostro [illegible]. Despues de la nueva forma del gobierno [illegible] [illegible] cuando se establecieron los [illegible] para substituir á los Jurados, se suprimió el empleo de [illegible] y [illegible] [illegible] por turnos [illegible] [illegible] Mostro de [illegible] en aquella [illegible] de gobierno [illegible] [illegible] aun habia en Mallorca esclavos [illegible] [illegible] y por lo [illegible] [illegible].

[illegible]

[illegible]

as sus puertas, la Cruz de la Catedral da tres golpes á la men-
a puerta, y entonces se abre ésta, como para demostrar que la
Jesucristo fué la que entró en aquel dia y nos abrio las puertas
stra felicidad; y le toca de justicia que asi como nos franquea

---

Por motivo de haber en 1805 tapiado la puerta Pintada, ya no sale
cesion por la puerta de san Antonio, sino que sube por el baluarte
Gerónimo, y por encima de la muralla se va á entrar ó pasar por
la puerta por que entró el Sr. rey D. Jaime I. Por una casuali-
esperada se ha atribuido á la justicia una propiedad particular, ve-
ndose encima de la muralla lo que se practicaba al campo fuera de
ros de la ciudad.

En la tabla de las funciones públicas tanto eclesiásticas como secu-
[illegible] en todo el año, fijada en 1614.

la entrada de nuestra salvacion por ella, aprendamos lo que debemos á Dios nuestro Señor.

«Al paso de la procesion por dentro de la ciudad se halla la iglesia parroquial de san Miguel, que fué la primera mezquita que se consagró, y en donde se celebró tambien la primera misa: se dispone el decir una, la que al pasar la procesion por dentro de esta iglesia se halle inmediata al canon, y el diácono de la procesion ayuda á la elevacion, como si fuese misa mayor, cantando sus preceptos el *Benedictus*, y despues de este acto, sigue hasta la Catedral la misma procesion.

«Desde la salida de esta hasta su entrada, las partidas, de á caballo, esto es, la que llaman paseo ó *cabalgada*, y la de á pié, o sea el Maestro de Guaita, van escoltandola y saliendole al encuentro alternativamente, y al salir la procesion de san Miguel, sigue detrás de ella el Maestro de Guaita y su comitiva hasta la Catedral, y la cabalgata se retira. . . . .

«Concluida la procesion y retirada á la Catedral, vuelve el Ayuntamiento á su Casa consistorial, y en la plaza tomando otra vez el Real pendon en sus manos los Regidores, lo depositan para el año siguiente, y con ello se concluye la funcion. En la Catedral, despues de salido el Ayuntamiento, se predica un sermon, esplicando al pueblo que allí se halla congregado, la memoria de aquel dia, y los muchos motivos que tenemos de dar gracias á Dios nuestro Señor por los beneficios que nos proporcionó esta conquista, y cuan digna es su memoria de nuestro reconocimiento y alegria.

---

pañía dels artillers de la Universitat fan salve, assistint tots los caps [illegible] dits Reials en los bancals, per orde, en la plaza de les Corts. Feita dita companyia, los Magnifichs Jurats y oficials universals treuen lo estandart Real, posantlo en mitg la plaza de Cort, y acompañats dels oficials van al Castell, reben lo Il·lustrissim Lloctinent, van á la Seu y acompañan la processó, y los Magnifichs Batle y Veguer ab [illegible] y notables persones a cavall rondan la ciutat, y lo honorable Mostassaf Guayta a peu, ab companyia de sos ministres y altres persones, [illegible] la ciutat.

Item, quant la processó es en lo Pavero, se canta la Salve Regina [illegible] se ofereix, y feta la commemoració, lo bastió de sant Antoni fa salve [illegible] mosquets y artilleria, y los altres bastions fins á la porta Pintada, [illegible] habian passat la processó.

Item, partint la processó del Pavero, va a la porta Pintada, y feta la ceremonia y entrada en la ciutat, se canta lo *Te Deum* y va la processó á sant Miquel, entra per la porta de la costa, y aquí se veu alsar lo [illegible] precios de Jesu Christ en una *missa que se está celebrand*, ixen per la [illegible] porta, y acompañan la processó a la Seu y ohuen lo sermo de la conquista, y acabat [illegible] van su Il·lustrissim al Castell, tornan a la [illegible] y de pas sos Magnifichs Jurats y oficials universals, estojan lo estandart Real.

NOTA 155, PAG. 316. *Véase la nota* 156.

[redacted]

NOTA 134, PÁG. 327.

En la confirmacion de las franquezas y privilegios de Mallorca dada en esta ciudad por el rey D. Jaime I el Conquistador, 11 *dias d [illegible] de Juliol en lany de 1269*, se lee entre otras cosas el estatut [illegible] siguiente: *De Sagel.* « Encàra còm convinént còsa sia é reonable a [illegible] càscuna ciutàt sagèl pròpi de comunidàd haver, volem é atorgam à vos prohomens é à la Universitàt de la ciutàd de Majòrcha damunt dits, per tots témps que puscàts fér é haver vos é els vostres successors Sigèl pròpi de la comunitàd de la ciutàd damunt dita, en lo cuàl de la una pàrt sia lo seyàl nòstre, é en l'àltre pàrt lo seyàl del castél nòstre de l'Almudàyna de Malòrches, ab lo cuàl sagèl, las letres de la dita Universitàt bereménf puscàts segelàr."— (Códice del Sr. D. Juan Burguez Çaforteza, pág. 28 B.)

En el registro de Privilegios del archivo de la ciudad de Palma, llamado de *Sant Pére*, se halla el siguiente: *Sancius Dei gratia Rex Majoricarum, comes Rossilionis et Ceritaniæ &c. Fidelibus suis Juratis et probis hominibus Majoricarum salutem et gratiam. Guillelmus de Monte Sono* (Montsó), *Berengarius Dominici* (Domingo), *Jacobus de B[illegible]* (B[illegible]), *Bernardus Unbertus* (Umbèrt), *et Raymundus de Pal[illegible]* (Palau), *ambaxatores vestri, ad nostram præsentiam venientes, petierunt a nobis supplicando, ut vobis et Universitati [illegible] et regni Majoricarum signum portandum in vexillis et aliis [illegible] dignaremur, et super signo hujusmodi deliberatione habita, vestris [illegible] favorabiliter annuentes, concedimus [illegible] quod in parte superiori sit signum nostrum [illegible], et in parte inferiori signum castri ibi positi in [illegible], quod [illegible] depingi curarunt in papiro, et vobis [illegible] quod tale sit signum vestrum et [illegible] regni Majoricarum, sicut [illegible]. Datum in Monte Pessulano [illegible] anno Domini 1312.*

El [illegible] Argensola en la [illegible] de los Anales de Zurita lib. 1, cap. 18 asegura que las armas del Reino de Mallorca, consistian [illegible] un perro [illegible], que es la denominacion que tiene en nuestro [illegible] de la [illegible] silaba del nombre de esta isla. [illegible] este blason del perro lo tomo la villa de Inca, [illegible] D. Pedro IV de Aragon en 1343 despues de haber conquistado este Reino [illegible] las barras de [illegible] que [illegible] reino desde [illegible] en las notas 125 y 1[illegible] [illegible] en uno de sus torreones [illegible] de [illegible] los escudos [illegible] de esta ciudad [illegible] en 1082 [illegible] el [illegible] infanteria de Mallorca, tomo tambien el uso de las armas de Aragon;

pero el de Provinciales del mismo nombre erigido en 1762, añadia no sabemos con que fundamento, una banda azul de izquierda á derecha sobre las barras de gules.

Por los documentos que hemos consultado parece que el escudo de armas que usó esta ciudad y reino desde los tiempos del rey don Jaime el Conquistador es el cuartelado de las barras de Aragon y Barcelona en campo de oro, con el castillo de la Almudaina sobre el mar en campo de plata, como se ve en la parte inferior de la portada litográfica del tomo primero de esta Historia. En los modelos mas antiguos de este escudo que existen, si bien se ve descollar el murciélago de que habla Dameto en el lugar de esta referencia, como se observa en el de Barcelona y otros que tienen relacion con el rey D. Jaime, no hay la palma con que posteriormente y ya en tiempo de este cronista se coronó el castillo, para aludir al nombre de esta capital. Cuando el rey D. Pedro el IV de Aragon en 1343 quitó este reino de Mallorca á nuestro D. Jaime III, usó segun era regular su propio escudo sin variacion en los reales despachos, como lo hicieron sus sucesores, y así reinando estos, como aquel, el escudo de Aragon se puso en diferentes edificios públicos que se construyeron en Mallorca, lo mismo que ántes que el rey D. Jaime con el de su escudo particular, como se ve en los que existen desde el primer dia de la conquista en las enjutas de la capilla Real de esta Catedral.

De aquí ha provenido alguna confusion en el uso de estos dos escudos, pero si los reyes de Aragon, siendo reyes de Mallorca, pudieron usar su escudo, aun en cosas relativas á este reino ó provincia, Mallorca desde que tiene escudo propio, no debió usar jamás otro alguno. La banda azul sobre las barras, ni es distintivo autorizado, ni admitido en heráldica. Pero prescindiendo de esto, observamos que en los despachos de este Gobierno político y la Diputacion provincial, en lugar de nuestro escudo, se pone el de Castilla y Leon, lo que no podemos ménos de increpar, á no ser que por alguna órden superior y general, que ignoramos, se practique del mismo modo en las demas provincias de la monarquía. El gobierno supremo de la nacion debería usar el escudo general, y cada provincia el suyo propio: el español es el de Castilla y Leon, como el de cada una de las demas provincias.

Nota 155, pág. 742.

El repartimiento de las tierras y heredades de esta isla de Mallorca que se hizo despues de la conquista, y de que da noticia Dameto en el lugar de esta referencia, es incompleto, pues solo comprende cuatro octavas partes, es decir la mitad, que fue lo que correspondió al rey D. Jaime, y lo distribuyó casi todo con largueza á

sus moradores. Las otras cuatro octavas partes pertenecieron á los magnates que le ayudaron en la empresa, los cuales hicieron tambien repartimiento entre los suyos. Los nombres ademas y apellidos de varios de los sugetos que tuvieron parte, están mal interpretados. Por uno y otro motivo hemos resuelto insertar aquí la memoria sobre este asunto, que escribió hace algun tiempo uno de los editores; para cuya formacion consultó los códices de dicho repartimiento que existen en los archivos de esta ciudad y el real, muchos documentos inéditos del patrimonial, con otros importantes datos conducentes á este objeto. En esta memoria se sigue el órden alfabético de los apellidos, para que con facilidad se pueda encontrar la noticia del sugeto que se quiera. No tenemos todavía esta recopilacion por enteramente completa, pues sin duda faltan muchos nombres de los porcioneros de los magnates, y de los que vinieron con los refuerzos posteriores á la entrada y toma de la ciudad, y adquirieron despues casa y hacienda por traspaso, de los cuales hablamos en la nota siguiente.

A

ABAT DE SAN FELIO DE GUIXOLS (Bernardo) acompañó al rey don Jaime en la conquista de esta isla y fueron premiados sus servicios con las alquerías *Almazarai* de estension de doce jovadas y *Abenmaysor* de cuatro, en el término de Montueri. Cupiéronle tambien en el reparto general 168 caballerías, y unos campos en el distrito de Inca en donde se fundó el lugar de *Castro Luppino*. Este prelado en el año de 1272 fué electo primer obispo de Mallorca y motivos que ignoro estorbaron el que se posesionase del obispado. (*Aymerich pág.* 548.)

ABRI (Guillermo) y Pedro Abri. El primero fué jurado en 1282 y el segundo en 1290.

ABRINES O ABRINS (Arnaldo) tuvo en el reparto de la isla doce jovadas de la alquería *Escorca* en el distrito de los montes, de las cuales recobró el Rey cuatro y las restantes las cedió Abrines á Martin Suarez.

Bernardo Abrines quedó heredado en el repartimiento con la alquería *A*[illegible] de seis jovadas en el término de Montueri.

Guillermo Abrines en el año 1[illegible] fué jurado de la ciudad y reino.

ABS [illegible]. [illegible] nombre [illegible] Tuvo un feudo de cuatro [illegible] de la villa de Simon, que poco despues fué de Pedro Juan [illegible].

A[illegible] Pedro [illegible] de los otros barones, en 3 de [illegible] la iglesia de Mallorca [illegible] de los diezmos [illegible] pertenecientes á [illegible] de tierras que fueron suyas y en ellos se titula ciudadano de Mallorca.

Adobador. — En el libro original del repartimiento de la isla [illegible] se puede leer el nombre. Cúpole en Petra la alquería *[illegible]* de estension de cinco jovadas, de las cuales el Rey recobró dos y la dió á R. Casals.

Agen Raimundo Berenguer de natural de Urgel, uno de [illegible] balleros principales que acompañaron los pendones de Aragon en la conquista de esta isla. Cupiéronle en la division general de sus [illegible] caballerías, una casa dentro de la *Almudayna* llamada *[illegible]*, que antes fué del rey D. Jaime, y unos dilatados campos en el valle de Espórlas.

Agen Bernardo tuvo en *[illegible]*, cerca de Sóller, una alquería de quince jovadas dentro la porcion del vizconde de [illegible].

Agustí N. natural de Gerona. Así se le nombra en [illegible] cúpole en el distrito de Montueri la alquería *Lumenars* de cuatro jovadas, y otra llamada *Lequatars* de tres. — Dameto dice que [illegible] Agustin de San Juan.

Agen Berenguer, cúpole en Pollenza la alquería *[illegible]* de cuatro jovadas.

Aine Pedro natural de Tarragona, tuvo en Inca un rahal llamado *[illegible]* lugar de Albuxeca de estension de cuatro jovadas, por indiviso con Berenguer de Moncada, y en Montueri [illegible] B. Montros y G. [illegible] la alquería *[illegible]* de [illegible].

Almogávar. — Quedó heredado en Inca con un campo de [illegible] cuarteradas, como se lee en una de las postillas de los agrimensores.

Alcañiz. — Segun las espresadas notas tuvo dos jovadas en el distrito de Inca.

[illegible] Pedro, cupiéronle en el repartimiento, por [illegible] con [illegible] cuatro jovadas de la alquería *[illegible]* el término de Pollenza.

[illegible] posia un campo de estension de una [illegible] no muy lejos de Inca.

[illegible] Pedro, cúpole en Sineu la alquería *Benagga* de estension de [illegible] jovadas.

[illegible] Pedro. Lése su nombre en uno de los apuntes de los agrimensores.

[illegible] nobilísimo, cupieronle con [illegible] Guillermo de [illegible] 250 caballerías con la obligacion de mantener perpétuamente un caballo armado, de las cuales adquirieron [illegible] [illegible] templarios. Tuvo Raimundo Alemany una [illegible] [illegible] de Pollensa y otras muchas propiedades en el distrito de los [illegible].

Pedro [illegible] se lee en el [illegible] de D. Gaston de Bearne heredado con [illegible] de dos [illegible] tunes y [illegible] el espresado Vizconde.

Fernando Alemany, obtuvo por donacion del conde D. Nuño [illegible]

[redacted]

campo de la alquería *Rossenrit* en el término de Felanitx junto al puente mayor: cuya propiedad en los ídus de julio de 1239 Lope Ferrandiz su apoderado la dió en establecimiento á Bartolomé y Bernardo Falguera. El mismo Fernando Alemany en 2 de las caléndas de junio del espresado año firmó en calidad de testigo, la donacion que hizo D. Nuño Sanchez á favor de los monjes Bernardos.

Ramon Alemany fué procurador real de Mallorca en 1293.

Alemandri. — Poseia en el distrito de *Canarossa*, porcion del vizconde de Bearne, una alquería de nueve jovadas.

Alcamusi. — En los apuntes de los agrimensores se le continúa como poseedor de una propiedad de estension de tres jovadas en el término de Inca.

Almo. — Era judío de los que iban con el ejército del rey don Jaime, y por algun servicio pecuniario le dió este monarca la alquería *Benaçep Duaj* de cinco jovadas, no léjos de la villa de Sineu.

Almomacri. — Se halla continuado en una de las espresadas notas como poseedor de una dilatada hacienda en el distrito de Pollenza, obligada á la prestacion de quince cuarteras de trigo censo alodial.

Alberto Bûg. de : cúpole en el reparto general el rahal *Adelacam Imrbahent allil* de dos jovadas en el término de la ciudad.

Ferrario y Bernardo Alberto firmaron en calidad de testigos la donacion que en 1239 hizo el conde D. Nuño á favor de los cistercienses de Mallorca.

Amat Bernardino poseia en 1230 en el término de *Canarossa* una porcion de tierra en feudo del sacriste de Barcelona, y el procurador de este cedió de dicha propiedad una jovada y media al obispo é iglesia de Mallorca por la décima con que el Rey y los magnates dotaron nuestra catedral.

Ampurias el conde de, se llamaba Ponce Hugo. Fué uno de los cuatro magnates con quienes dividió el rey D. Jaime toda la isla, partiéndola en ocho porciones iguales, cuatro que tomó á su parte, y las restantes una el conde de Ampúrias, otra el obispo de Barcelona, otra el vizconde de Bearne y otra el conde D. Nuño. Fundó y dotó D. Ponce Hugo conde de Ampúrias el hospital de santa Magdalena de esta ciudad, y murió de la peste que padeció la isla en el año 1230.

A Bernardo de Ampúrias se le asignó en el repartimiento una [illegible], que fué del vizconde de Bearne, en el término de la ciudad, y á Berenguer de Ampúrias la alquería *Ben[illegible]* de doce jovadas en el de Inca.

An[illegible]. Esta familia vino de Barcelona con el señor rey don Jaime, pues á *Mestre* Andreu le cupo en el reparto general la alquería *Ben[illegible]* de siete jovadas en el distrito de Artá. Debe tenerse presente que el tratamiento de *Mestre* era en el siglo XIII un equivalente [illegible] en el dia, como ya lo insinué en la página 110 de mis *Noticias histórico topográficas de Mallorca*.

Domingo Andreu, natural de Barcelona, poseia en 1230 la [illegible] parte de la alquería *Fornalugi* hoy villa de Fornaluig, obligada á censo de dos morabatinos al vizconde D. Gaston de Bearne.

Pedro Andreu, parece hermano del antecedente, pues estaba [illegible] obligado á la espresada prestacion, por otra parte de la alqueria *Fornalug* inmediata á la de Domingo.

[illegible]. - A los hombres de Apiera se les asignó en el general repartimiento, en premio de los servicios que prestaron en la conquista, 22 caballerias y dos alquerias de once jovadas en el término de Sineu.

Arnaldo de Apiera fué administrador de los bienes de D. Gaston de Bearne y de [illegible] de Barcelona, con facultades amplias para enagenarlos y darlos en enfiteusis.

[illegible] Bernardo de, natural de Marsella, heredado en el repartimiento general con 15 caballerias, de las 656 que cupieron á los [illegible].

[illegible] Ramon de, originario de Tortosa, cúpole en Petra el [illegible] *[illegible]* de estension de cinco jovadas, y una alqueria en el [illegible] término de los que ya estaban pobladas. Léese su nombre en los apuntes de los [illegible].

[illegible] Bernardo, fué uno de los que poblaron la villa de Pollenza en el año de 12[illegible], y por una vasta posesion que tenia en ella en [illegible] del rey D. Jaime prestaba diez cuarteras de trigo [illegible] anual.

[illegible] Pedro, cúpole en el término de Pollenza la alqueria *[illegible]* de doce jovadas.

[illegible] Berardo, uno de los capitanes del ejército conquistador, y [illegible] el primero que saltó á tierra [illegible] en Santa Ponsa.

[illegible] Asignáronse en el reparto general á los hombres de [illegible] cuarenta y ocho caballerias.

[illegible] cupiéronle siete jovadas, que le dió el rey [illegible] *[illegible]*, término de Inca.

[illegible] natural de Zaragoza, vino á la conquista [illegible] del infante D. Pedro de Portugal.

[illegible] tuvo en el reparto de la isla una casa dentro de la [illegible].

[illegible] se lee en uno de los apuntes de los agrimensores [illegible] en la [illegible] de Pollenza.

[illegible] en 12[illegible] [illegible] hacienda en esta isla, que [illegible] Burgues, y [illegible] á los Zaforteza.

[illegible] cupiéronle en el término de Montuiri la alqueria *[illegible]* de estension de cinco jovadas y *[illegible]* de [illegible].

[illegible] Berardo, notario público de Mallorca y escribano del

ñor infante de Portugal. Autorizó muchos privilegios y franquezas concedidos por el rey D. Jaime á los mallorquines, y la mayor parte e instrumentos enfitéuticos que se otorgaron por los magnates poco despues de terminado el reparto general.

Assalit (Guillermo) caballero nobilísimo y uno de los principales héroes del ejército conquistador, como lo prueba el haberle dado el rey D. Jaime una de las casas de su porcion, que habia sido del moro *Jusef Aben Obeydalla*; pues habiéndole tocado al monarca once de las treinta que se entresacaron para repartir con los magnates, las dió á los barones y principales caballeros de su corte, que eran: el paborde de Tarragona, Raimundo Berenguer de Ager, Ramon de Saclosa, Martin Perez, Raimundo de Sant-Martí, Pedro ... Fuas, Guillen de Moncada, Pedro de Sant Melio, Lope de Luena y Guillermo Assalit.

Astruch (N.) natural de Tortosa, vino á la conquista con dos hermanos mas, y todos tuvieron parte en el repartimiento. A Astruch y su compañero se le asignó una alquería de ocho jovadas en el término de Montueri llamada *Alhahara Debania*. (Véase Truch.)

Atrocillo (Pedro) se halló en la conquista de Mallorca, como lo afirma Mosen Febrer en sus *Trobas valencianas* pág. 43.

Atrosa (Bartolomé de): le cupo en el término de Petra la alquería *Aranv* de ocho jovadas, que despues fué de Raimundo Vivot; habiéndola adquirido los Cotoneres, obtuvieron sobre ella el título de marqueses con real carta de 3 de agosto de 1717.

Aumesca (Berenguer): tuvo en el reparto la mitad de la alquería Benalugi en Soller, que hoy conserva el mismo nombre y es villa de 1066 almas.

Aveli (Raimundo) fué uno de los pobladores de Sóller, en cuya villa tenia una heredad en el *Puche* llamada *Ranas*, obligada al feudo y prestacion de seis morabitinos al vizconde de Bearne.

Avinent ó **Evinent** (N.): cúpole una alquería en Canarossa dentro de la porcion del sacristan de Barcelona, de la cual su apoderado Arnaldo de Apiera tomó una jovada y media que cedió á la iglesia, por la décima.

Bernardo Evinent, vecino de Rubinas, fundó un beneficio eclesiástico en la parroquia de su patria en el altar de San Estéban con acto de 8 de enero de 1270 continuado en la curia de la Porcion temporal, escribano Pascasio Porrí notario.

Avol (Berenguer): parece que este apellido es abreviatura de Avolguer, linage que en el siglo XIII estaba bastante difundido por ella. Era natural de Barcelona, y quedó ricamente heredado en el término de Petra con el rahal *Alarof* de estension de cuatro jovadas.

Raimundo Avolguer y sus hermanos poseian en el término de los Castres una alquería de once jovadas.

Azrola (Pedro de) tuvo en el reparto general la alquería *Al-*



lamada que era una de las que todavía no estaban pobladas, y la postila de donde lo he copiado no espresa el término en que está situada.

B

Bacó (Ramon) maestre de los templarios de Mallorca en 1262.

Balaguer (Estévan de) fué uno de los pobladores de la villa de Inca, como así se lee en los apuntes de los agrimensores.

Pedro Balaguer, acompañó al rey D. Jaime en las conquistas de Mallorca y Valencia, segun lo atestigua Febrer en sus *trobas* [illegible] pág. 50.

Barbosino (N.) tuvo en Canarossa junto á Santa María del camino, en la porcion del vizconde de Bearne, un rahal de estension de seis jovadas.

A Geraulberto de Baldovin y sus socios se dieron en el reparto general dos jovadas en la villa de Inca.

Balliste [illegible] Berenguer, cúpole en el término de la ciudad el rahal *Alcai [illegible]h* de tres jovadas.

Bassiner Bernardo, se lee su nombre en uno de los retazos de los agrimensores.

Bastoni (N.) natural de Marsella, cúpole en Artá la alquería *Almaag[illegible]an* de nueve jovadas.

Basote Nicolás, cupiéronle tres jovadas en el término de Inca, segun los apuntes de los agrimensores.

Basot (N.) fué uno de los pobladores de Sóller, en cuya villa poseia una casa y varias porciones de tierra obligadas al censo de [illegible] cuarteras de trigo al vizconde de Bearne.

Bas Pedro natural de Montpeller. Fué uno de los prohombres designados por el Rey en el año 1230 para dividir en cuarteradas los campos del término de la ciudad.

Bat[illegible] Arnaldo de, cupole en el término de Petra el rahal *A[illegible]* de seis jovadas.

El obispo de Barcelona D. Berenguer Palou fué uno de los cuatro magnates con quienes repartió el rey D. Jaime toda la isla. Tocáronle ochocientas setenta y cinco caballerías y media, con la obligacion de mantener siete caballos armados, dos molinos de la acequia de Canet llamados *Alcgdei* y *Alcub*, por indiviso con Bernardo Berenguer, otros dos en la fuente de *Alberaur*, llamada hoy de Mestre Pera, nombrados *Alcanmudrag* y *Reha de Fonte*, que fueron comunes á los magnates, y otros dos á la orilla del torrente *Almasset* junto á la ciudad, llamados *Reha Alcan[illegible]* y *Reha [illegible]*, y la cuarta parte de otro nombrado *Almegen[illegible]* asignado á los magnates. Tuvo tambien un obrador con [illegible] en el término de la ciudad, confinante con el barranco que venia del término de *Banyalbahar* á la parte de aquilon. La porcion que se le asignó como á uno de los magnates conte-

a en las villas de Calviá, Andraixt, Puigpuñent y Marraxí; la oc-
tava parte del término de la ciudad y de las casas, hornos, molinos y
obradores de ella, todo lo cual repartió á sus porcioneros y lo demas
dió en establecimiento, reservándose la jurisdiccion civil y criminal:
habiéndose suscitado varios litigios entre el Rey y D. Ponce de
Gualba su sucesor en el obispado de Barcelona, se estipuló en 1323
aquella concordia tan conocida con el nombre de *Pariatje*, que es do-
r jurisdiccion por igual. Murió el obispo de Barcelona nuestro con-
quistador en el año 1241, y los bienes que se le donaron en el reparto
general, como igualmente los que despues adquirió, entre los cuales
contaba la isla Dragonera, obtuvieron en favor de sus sucesores
s confirmaciones siguientes: de D. Jaime II á 6 de junio de 1279,
e D. Sancho á 18 de enero de 1320, de D. Pedro IV á 17 de fe-
rero de 1371, de D. Fernando de Aragon á 7 de marzo de 1413
de D. Felipe II á 30 de junio de 1567. Los bienes que en el dia
osee en Mallorca el obispado de Barcelona consisten en alodios, feu-
os, censos, diezmos y otros derechos dominicales obligados á la pres-
tacion de siete caballos armados, inclusos los dos que mantienen los
señores de las caballerías de Estelleñs y de las Arnaldas que fueron
el espresado obispo. Este prelado tenía, en clase de simultánea, ju-
risdiccion civil, criminal, mero y misto imperio sobre los espresa-
os bienes, que componen el capital de 34,918 libras y dan el rédito
anual de [illegible].

El arcediano de Barcelona D. Bernardo de Villagranata, natural
e Vich, ayudó al rey D. Jaime en la conquista con quince caballe-
os y doscientos peones armados y pagados á su costa, servicio que
se remuneró con varias alquerias que se le asignaron en Sóller,
[illegible], término de la ciudad, y con ciento y seis caballerías.

El sacristan de Barcelona D. Pedro de Centelles, que despues fué
obispo de aquella ciudad, tuvo en el reparto general ciento cuarenta
dos caballerías y media, obligadas á un caballo armado, cuarenta
una posadas en el distrito de [illegible], varias alquerias en Sóller
[illegible], y cuarenta casas, seis obradores, algunos molinos, silos y
obradores en el término de la ciudad.

Los [illegible] que prestaron en la conquista los hombres de Bar-
celona fueron premiados con [illegible] setenta y siete caballerías
de la porcion real, [illegible] alquerias de treinta y dos posadas en el
término de la ciudad, veinte y [illegible] y sesenta y cuatro
[illegible] diez en el de [illegible], siete de cincuenta en
[illegible] y dos [illegible] veinte y seis [illegible] dentro de la ciudad.

B[illegible] N. fué uno de los pobladores de Sóller, en cuya villa
[illegible] en 1271 [illegible] la porcion del vizconde de Bearne,
[illegible] de una [illegible] de cera al espresado caballero.

B[illegible] [illegible].

Bart[illegible] Arnaldo, procurador real de Mallorca en 1262.

Batle (Arnaldo) jurisconsulto ó *sabi en dret*, en 12 de [illegible] de 127[illegible] firmó en calidad de testigo la confirmacion de las franquezas que otorgó a los mallorquines el rey D. Jaime II.

Berenguer Batle en 1280 era consejero del espresado monarca.

Bayssa. Bernardo; cúpole en el termino de Inca la alqueria *Abenenli* de estension de cinco jovadas.

Beda Berenguer, quedo heredado en el reparto general con la alqueria *Ben hudey* de estension de seis jovadas en el distrito de [illegible].

Begin Berenguer, cúpole en Montueri la alqueria *Passaron* de seis jovadas.

Belpuig ó [illegible] (Sancho de) catalan [illegible], natural de la villa de Belipuig, de la que tomo el apellido segun el estilo de aquellos tiempos. Cúpole en el repartimiento una alqueria de [illegible] jovadas en el termino de Sineu llamada *Luan algemu*[illegible], por [illegible] con el infante de Portugal.

Ben[illegible] (Guillermo de) quedo heredado en Sineu con el rafal *Bengalfi* [illegible] de estension de seis jovadas.

Beny[illegible] [illegible], ó [illegible] Arnaldo de caballero [illegible], cuyos servicios se le remuneraron con veinte y dos caballerias que tuvo en el reparto general.

A Berenguer de Belvey, caballero catalan, se le señaló en el repartimiento por indiviso con otro, en el termino de Sineu, la alqueria *Beta* de [illegible] jovadas, cuya propiedad conserva hoy su [illegible] y la poseia en 15[illegible]0 el celebre [illegible] Raimundo Lull.

Roberto Belvey en 12[illegible]8 fué ju[illegible]do del reino por la clase de caballeros, y en 127[illegible] [illegible] de la ciudad de Mallorca al rey D. Pedro de Aragon, y su hijo del mismo nombre en el año 1[illegible] [illegible] los [illegible] entre los reyes de Aragon y Mallorca.

Bensabet. Moro [illegible], señor de Pollensa, Inca y [illegible] y gobernador de toda la parte [illegible] de esta isla. Prestó [illegible] servicios al rey D. Jaime y se hizo cristiano. Su hijo Juan tomó el apellido de Bensabet y en 12[illegible]0 recupero la alqueria A[illegible], [illegible] a censo perpetuo del conde D. Nuño.

B[illegible] (Bernardo) natural de Barcelona, cúpole en Montueri la alqueria [illegible] de estension de cuatro jovadas.

B[illegible] en 127[illegible] poseia una alqueria en [illegible] con la [illegible] que Guillermo de Puigdorfila compro al rey D. Jaime.

Bera Sora segun uno de los retazos de los agrimensores quedo heredada en [illegible] con una jovada. No comprendo que nombre puede ser el de Sora, pero me parece que *Bera* seria muger francesa y heredera de [illegible], que se hallaba inmediato a *Bera* en el espresado apunte [illegible] que contiene otros pobladores de Marratxi, y puede tener [illegible] *Bera Sor B*[illegible], Bera hermana de [illegible].

B[illegible] Arnaldo de, se halla este nombre en [illegible] las [illegible]

los agrimensores entre los de varios propietarios que aun no tenian el acta de sus heredades.

Berardo Pedro, natural de los montes de Búrgos: léese su nombre en una de las postillas de los agrimensores. Con instrumento de 5 de mayo de 1233 adquirió una casa y un campo en el término de la ciudad que fué de su hermano Raimundo Berard. Este acompañó á D. Jaime I a la conquista de Valencia, en donde quedó heredado con las casas de *Mahomet Adarar*.

Berenguer, Raimundo: cúpole en la acequia de Canet del término de la ciudad el molino llamado *Alagari*, y otro por indiviso con el obispo de Barcelona, que tenia el nombre de *Aleub*.

A N. Berenguer se le dió en el reparto por indiviso con Carroz la alquería *Alchemairola* de estension de seis jovadas, en el término de Montueri.

Simon Berenguer en 1279 pagaba una libra de cera al Sr. Rey por una casa junto al *Safareig* del Sitjar.

Berga, Ramon de, noble catalan originario de Alemania: cúpole en el distrito de Polienza el rahal *Samorella* de cinco jovadas.

Bernet, Raimundo, era caballero y se le asignaron en el repartimiento diez y ocho caballerias y media.

Bessalú. — A los hombres de Bessalú que vinieron á la conquista, se les premiaron sus servicios con veinte y cinco caballerias.

[illegible] Bernardo fué uno de los pobladores de Sóller, en cuya villa tenia en 1251 un molino de la porcion del vizconde de Bearne, quien prestaba el censo de cuatro morabatinos. Poseia tambien en aquel pueblo una massada llamada *Nacaria* y mitad de otro molino, por cuyas propiedades prestaba al mismo vizconde el censo anual de tres morabatinos.

[illegible] N. natural de Marsella: cupiéronle trece caballerias por indiviso con Bernardo de Araca.

[illegible] N. tuvo en el repartimiento con Borul y Perera, todos naturales de Manresa, la alquería *Bilela* de doce jovadas en el término de Inca.

[illegible] Ramon natural de Lérida: cúpole en la porcion real de Inca la alquería *[illegible]* de estension de tres jovadas.

[illegible] N. tuvo tambien en Inca la alquería *Mahomet. abeiafua [illegible]* de cinco jovadas.

[illegible] N. se lee en una de las postillas de los agrimensores entre los que aun no tenian firmado el instrumento de su propiedad.

[illegible] N. segun una de las espresadas notas quedó heredado en Inca.

[illegible] Juan: cúpole en la porcion real de Arta la alquería *[illegible]* hoy son Caldes de estension de cinco jovadas.

[illegible] N.: en una de las espresadas postillas se lee este nombre entre los que aun no tenian instrumento de su heredad.

Bonaventura. — Cupiéronle tres jovadas de la alquería *Leyma-garbua* en el distrito de Inca.

Bonavia Tomás natural de Marsella, se le asignaron en el repartimiento veinte y cinco caballerías.

Bonanat N. caballero [illegible], natural de Tarragona, tuvo en el reparto general la alquería *Pagamera* de estension de cinco jovadas.

Bonet [illegible] N. cupole en el termino de Inca la alquería *Mahomet [illegible]* de ocho jovadas.

En uno de los [illegible] de los conquistadores se nota que en Bo-*que* [illegible] Bernardo Pont [illegible] por derechos de [illegible]

Pedro Boquet, segun otro apunte de los conquistadores, fue uno de [illegible]

Bernardo Boquet [illegible] en Inca [illegible] dos jovadas.

[illegible]

[illegible] Vidal, vecino de la villa de Santañí, electo síndico por la [illegible] para prestar homenage al rey D. Alonso en 25 de noviembre de [illegible].

[illegible] Hipólito era procurador real de Mallorca en 1280: puso [illegible] de veros de gules en campo de oro, brisadas de las barras de Aragon, en la clave mayor de la bóveda del templo de dominicos, y en una adarga de la aula capitular de dicho convento sobre su sepultura. Es su sucesor por línea recta varonil su [illegible] nieto el señor D. Miguel María Brondo y Puigdorfila, caballero del órden de San Juan.

[illegible] Estévan de [illegible] cúpole de la porcion real de [illegible] la alquería [illegible] de seis jovadas. Fundó en dicha villa el [illegible] de su ilustre familia del cual salió el célebre Raimundo Desbrull que en 1300 intervino por órden del rey en la fundacion de once villas, y algunos años despues escribió el precioso libro *Aquarum* [illegible].

[illegible] Léese sin mas nocion en uno de los apuntes de los agrimensores.

[illegible] Brunet fué jurado de la ciudad y reino de Mallorca en el año 12[illegible].

[illegible] Bernardo en 1279 con auto en poder de Jaime Do[illegible] [illegible] Calvià.

[illegible] de las calendas de mayo de 12[illegible] [illegible] una posesion en dicha villa.

[illegible] tuvo en el reparto de la porcion real de Inca la alquería [illegible] de tres jovadas.

[illegible] apuntes se halla dueño de una alquería de [illegible] jovadas en el término de Inca.

[illegible] fué jurado de Mallorca en [illegible] con otros ciudadanos la fundacion del convento de [illegible] Palma.

[illegible] Burgues en 12[illegible] fué síndico al rey D. Pedro en nombre [illegible] D. [illegible] fundó el vínculo que [illegible].

[illegible] caballero [illegible] descendiente de los [illegible] de Mallorca [illegible] por haber [illegible] del conde [illegible] Acompañó [illegible] D. Jaime [illegible] mucho [illegible] de una [illegible] donde [illegible] de diez jovadas en [illegible] de Palma [illegible] D. Nuño Sans en 5 de febrero de 12[illegible] dos [illegible] y un horno [illegible] de una [illegible] en la villa de Muro [illegible] que se llamó *[illegible] en Burguet* y posteriormente de los *Llulls*, por haberla

estos adquirido, que consistia en cinco alquerías y cuatro rafales y habiendo pasado otra vez á la porcion real fué cedida en 15 de marzo de 1409 por el rey D. Juan á Juan Ballester su secretario. Este mismo Burguet en 1252 fué veguer de la ciudad de Mallorca: en el propio año se halló presente en calidad de testigo en la concordia firmada dentro el claustro de santa María de la Seo entre el obispo de Barcelona y el infante de Portugal, y en el de 1279 suscribió la donacion que hizo el conde de Rosellon á los monges cistercienses.

Francisco Burguet, señor de Formentor y de Moncada, hijo del antecedente y de Mayoreta Llopis, en 1279 fué armado caballero y fué electo síndico al rey D. Pedro por la universidad de esta isla. Su hijo Berenguer en 1324 casó con doña Nicolasa de Mallorca, hija del rey D. Sancho y de doña Margarita de Montreal.

Arnaldo Burguet en el año 1256 firmó en calidad de testigo el privilegio de confirmacion de franquezas á favor de los mallorquines, otorgado por el infante D. Jaime [illegible] en esta isla.

Busans N. poseia con Bernardo Saber una alquería dentro la porcion del sacrista de Barcelona, cuyo prelado en 1232 tomó de ella tres jovadas y las dió al obispo y cabildo por la decima debida á la iglesia.

Bustamante Vidal de se halla suscrito en calidad de testigo en el instrumento de confirmacion de franquezas, otorgado en esta ciudad á 12 de agosto de 1256 por el infante D. Jaime. Sería natural de Besalú pueblo de Cataluña.

Byassa Pedro: cúpole una quinta de seis jovadas cerca de la ciudad dentro la porcion del vizconde de Bearne llamada [illegible], y estaba obligado á la prestacion de un morabatin á la iglesia por la decima que sobre aquella parte habia asignado D. [illegible]. Comprendo que el sugeto de que hablo fué uno de los oficiales de guerra que vinieron á la conquista de la mesnada de Bearne, porque aun afirma [illegible] en la vida del rey D. Jaime, donde habla del repartimiento, las vecindades de la ciudad fueron asignadas á los capitanes y oficiales de su conquista.

Bysassa N. en 1279 tenia una casa en esta ciudad que fue de los caballeros del Santo Sepulcro, y Guillermo Bysasfoya prestaba por otra el censo de una [illegible].

C

Cabestrers Guillermo. Véase Gerona.

Cadena Pedro: se lee su nombre en uno de los apuntes de los agrimensores.

Cardona Martin heredado en Soller dentro la porcion del vizconde de Bearn con la sexta parte de la alquería *Fonthag*, obligada al censo anual de seis morabatinos. En el mismo término de Soller

[illegible] metad de la alquería *Moncada*, por cuya propiedad pagaba [illegible]almente a D. Gaston diez y ocho morabatinos; un huerto y una [illegible] llamada *mansus novus* obligada al censo de trece morabati[illegible], y una casa dentro la propia villa de Sóller que lo estaba al de [illegible] libra de pimienta.

Çarrariz Jaime: cúpole en el término de la ciudad, dentro la [illegible] real, el rahal *Alholechi* de estension de cuatro jovadas, y [illegible] propiedad llamada *Bunusali Jafie Jusef* de dos jovadas. Parece [illegible] era [illegible] del Rey, y uno de los principales capitanes de su [illegible]. Asistio en calidad de testigo á la transaccion que en 1232 se [illegible] en el claustro de santa María de la Seo entre el infante don [illegible] de Portugal y el obispo de Barcelona sobre los agravios que [illegible] último habia experimentado en el reparto general de la isla. En [illegible] año 1238 era baile de Mallorca, y por nombramiento del señor [illegible] fué diputado con otros prohombres para presidir los agri[illegible] que dividian en cuarteradas las tierras del término de esta [illegible] de los que juraron avecindarse en ella.

Çarrovt Guillermo: Gracia muger de este, en 1279 pagaba una [illegible] de censo por una casa en el Sitjar en alodio del Sr. Rey.

Carraz N.: poseia en 1230 una casa dentro la villa de Sóller, [illegible] al censo de una *macemudina* al vizconde D. Gaston de [illegible].

Ca[illegible] Bernardo heredado en el reparto general segun apa[illegible] por los apuntes de los agrimensores.

Ca[illegible] Pedro, le cupo en la porcion real de Montueri el ra[illegible] *Al[illegible]* de tres jovadas.

Ca[illegible] Raimundo procurador real de Mallorca en el año 1291.

Ca[illegible] ó [illegible] Pedro de escribano del rey D. Jaime y el [illegible] en 15 de [illegible] de 12[illegible] autorizo el libro del reparto general de [illegible] isla, redactado de orden del espresado monarca. Tuvo en la por[illegible] real de [illegible] la alqueria *B[illegible]* de seis jovadas.

A Juan [illegible] se le asignó la alqueria *Mas mon Abenhut* de igual [illegible] en la espresada villa, y una jovada de tierra, sin nombre [illegible] de la misma.

Ca[illegible] los hombres de [illegible] tuvieron en el reparto treinta [illegible] cuarteradas de tierra en el término de la [illegible] rahal *A[illegible]* de tres jovadas en Sineu, la alqueria *Be[illegible]* de seis jovadas en Petra, otra de igual estension [illegible] en Montueri, y dos obradores dentro la ciudad [illegible] junto a la puerta de la villa que hoy llaman la Ata[illegible].

Ca[illegible] Raimundo parece caballero principal, pues á [illegible] en compañía con el conde de Rosellon, el comen[illegible] del [illegible] y otros de igual categoria que se presentan testi[illegible] en las diferencias del infante D. Pedro y el obispo de Barcelona.

CAMPANET (N.) quedó heredado en Inca con una propiedad de [illegible] jovadas segun aparece por las notas de los agrimensores.

CAMPANER Arnaldo: [illegible] en el reparto general, pro indiviso con su hermano, la alqueria *Benibatham Algema* de [illegible] sion de dos jovadas en el [illegible] de Pollensa.

CANET Pedro [illegible] asignó [illegible] Guillermo de [illegible] alqueria *A*[illegible] de tres jovadas en el distrito de Mos[illegible].

CANET Bernardo, [illegible] su nombre en una de las [illegible] los agrimensores.

CANET [illegible] el maestro ó doctor Nicolas [illegible] en uno de los [illegible] apuntes se halla contratando en calidad de testigo con [illegible] de D. Nuno y del infante de Portugal, y en los [illegible] de la [illegible] de [illegible] de los siglos XIII y XIV [illegible]

[illegible]

[illegible] en la porcion real de la [illegible] de [illegible] jovadas.

[illegible] de la alqueria de Canet del [illegible] dad, se [illegible] muy distinguida [illegible] por ciertos y por [illegible]. La posesion de Canet que [illegible] existe en [illegible] y que [illegible] tenido hasta [illegible] da bastante a entender [illegible] del [illegible] Hoy es propietario [illegible] D. [illegible] Gual de [illegible]

[illegible] en calidad de testigo [illegible] miento de [illegible] de diputados [illegible] de Aragon, [illegible] en M[illegible] de 1279.

CANTAS N. [illegible] repartimento la alqueria [illegible] [illegible] estaban pobladas, y [illegible] [illegible] esposas [illegible] pertenecen.

CANTAS R[illegible] su nombre en las [illegible] de [illegible] [illegible]

[illegible] Arnaldo natural de Tarragona [illegible] en la porcion real de [illegible] [illegible]

[illegible] Berenguer en 1279 [illegible] una [illegible] [illegible] Pons [illegible] [illegible] despues [illegible] D. [illegible] D. [illegible] de Pollensa [illegible] su [illegible].

CAN[illegible] tuvo en la porcion real de Inca el [illegible]

C[illegible] Pedro: se lee en una de las notas de los pobladores que [illegible] no tenian instrumento de su propiedad.

Ca[illegible] Bernardo: cúpole en el término de Inca una alquería [illegible] dos [illegible], cuyo nombre no se puede leer en el retazo de don[illegible] se ha sacado esta noticia.

Ca[illegible] Arnaldo quedó heredado en la porcion real de Mon[illegible]eri con cuatro jovadas de la alquería *Ponzuts*.

Ca[illegible] Ramon de caballero principalísimo natural de Catalu[illegible]. En 1279 intervino en la eleccion de diputados que hizo la uni[illegible] de Mallorca para prestar sacramento y homenage al rey de [illegible] en 1280 fué jurado mayor de esta ciudad, y en 1292 fué [illegible] gobernador general de la isla.

Pedro de Cardona natural de Mallorca, hijo de Bernardo y de [illegible] fué embajador del rey D. Alonso III al jeque de Ivi[illegible]. En el año 1286 asistió á la conquista de Menorca, y en el de 1326 [illegible] en Mallorca con Margarita de Cutina y Burguet. Tuvo un hijo [illegible] Antonio que fué ciudadano de Menorca, en cuya isla fundó [illegible] solar que hoy es [illegible] titulada con la denominacion de Baronía de [illegible], y la posee el Sr. D. Gabriel de Cardona, Olivar, Mar[illegible], [illegible] de Córdoba, Esquella y Sintes, actual baron y se[illegible] de [illegible] y Santa Creu.

[illegible] en calidad de testigo la donacion que [illegible] de 1279 hizo el conde D. Nuño á favor de los cis[illegible].

[illegible] natural de Gerona: cúpole en la porcion [illegible] de tres jovadas.

A [illegible] se le asignó en el repartimiento [illegible] de diez jovadas en el distrito de [illegible].

[illegible] vino á la conquista de Mallorca y despues acompañó [illegible] D. [illegible] pág. 793.

[illegible] pág. 704.

[illegible] jovadas.

[illegible] cúpole de la porcion real [illegible] jovadas y de la misma por[illegible].

[illegible] quedó heredado en el reparti[illegible].

[illegible] Pollenza, [illegible].

[illegible] quedó heredado en el [illegible] jovadas por indiviso con [illegible] de Inca [illegible] jovadas, partido con los mismos.

CASTELLÁ (Gil): léese su nombre en una de las postilas de los agrimensores en estos términos: *Domino Egidio Castellano*, de donde infiero que sería caballero principal, pues como insinué en la página 112 de mis *Notas histor. y geográficas de Mallorca*, el tratamiento de *Dominus* únicamente se daba a los señores de [illegible] y [illegible]. A mas de la dilatada hacienda que en 1232 poseía en esta isla, parece que de varios enfitéutas percibia anualmente treinta cuarteras de trigo.

CASTELLBISBAL (Ramon de) cúpole en la porcion real de Inca el rahal *[illegible]* de ocho jovadas, y en la de Petra las alquerías *[illegible]* de dos jovadas, *[illegible]* de ocho, los rahales *[illegible]* de igual estension y *[illegible]* de seis jovadas. En el reparto de los molinos del Término de la ciudad se le asignó uno en la fuente *[illegible]* cerca de [illegible] llamado *[illegible]*.

Fr. Berenguer de Castellbisbal, religioso dominico, acompañó al rey D. Jaime en la conquista de Mallorca, fue el primer obispo de Valencia y [illegible] de Gerona.

[illegible] natural de Tortosa: cúpole con sus compañeros en el distrito de Sineu los rahales *[illegible]* y *[illegible]* de cinco jovadas, *[illegible]* de cuatro y *[illegible]* de cinco.

Arnaldo Castelló, ciudadano de Mallorca, en los años 1287 y 1291 fué jurado de esta ciudad y reino.

CASTELLS (Francisco) cupiéronle once jovadas en el término de Inca de los rahales *[illegible]*, *[illegible]*, *[illegible]* y *[illegible]*, que eran de Daran [illegible].

Bernardo Castells en 1279 tenia una casa en el Sitjar.

CASTELLS (N.) quedó heredado en la porcion real de Sineu con el rahal *[illegible]* de cuatro jovadas, y con las alquerías *[illegible]* de dos jovadas y *[illegible]* de cinco en el término de Petra: cupole [illegible] en este último [illegible] la alquería *[illegible]*, hoy la *[illegible]* o [illegible] San Juan, que en 1575 era de Ana Ferrandis y posteriormente de los San Juans.

[illegible] (Bernardo) natural de Tarragona, cúpole en la porcion real de Petra el rahal *[illegible]* de cuatro jovadas.

[illegible] Pedro era gobernador general de la isla en el año 1[illegible]1.

D. Pedro [illegible] sacristan de Barcelona, quedó ricamente heredado en el reparto general. Véase *Barcelona*.

[illegible] quedó heredado en la porcion real del término de la ciudad con el rahal *[illegible]*, y con la alquería *[illegible]* de [illegible] jovadas en el distrito de Pollenza. Tuvo también en la porcion del vizconde de Bearne una propiedad de estension de diez jovadas conocida con el nombre de *alquería de [illegible] de la [illegible]*.

[illegible] (N.) poseedor de una alquería en Inca, cuyo nombre no se espresa en el retazo de donde he sacado esta noticia.

[redacted]

Cerdá (Pedro) ciudadano de Mallorca. Fué jurado de la ciudad y reino en el año 1290. Su hijo Bernardo fué señor de la *Alquería mayor*, de *son Campfullos*, *son Taulada*, *son Femenía*, *Cova d'els pilars* y *Benicaubell* en la villa de santa Margarita, y de la *Marina d'en Mari*, el *Rafalet* y los *Cabanells* en Artá. Este Bernardo fué el abuelo del eminentísimo Sr. D. Antonio Cerdá cardenal de la santa romana iglesia.

Cervera (Jaime de) capitan muy distinguido del ejército conquistador, cuyos servicios fueron premiados en el repartimiento general con treinta y dos caballerías.

A los hombres de Cervera se les asignaron treinta y una caballerías, dos alquerías en el término de la ciudad de ocho jovadas, el rahal *Asset dal Maguen Molacicats Beniacob* de igual estension en el de Montueri; tres obradores dentro de la Almudayna, situados en el mercado de la puerta de la villa, que hoy llamamos Atarazana.

Cesco (Bernardo) quedó ricamente heredado en la porcion del infante D. Pedro, como aparece por uno de los apuntes de los agrimensores.

Juan Chico asistió tambien á la conquista. Véase *Xico*.

Cirera (Ramon) natural de Lérida: cúpole en el reparto general la alquería *Potcherrichij* de seis jovadas en la porcion real de Montueri. Sus sucesores adquirieron la alquería *Culuña*, que en tiempo de los romanos fué colonia con el nombre de *Pollenza*, y fundaron en ella el solar que se ha mantenido hasta el dia con el mayor esplendor.

Ciruja (N.) tuvo con su hijo el rahal *Attur* de seis jovadas en el distrito de Montueri.

Cisa (Pascual de) natural de Barcelona: cúpole en la porcion real de Sineu la alquería *Almancha* de estension de ocho jovadas.

Claramonte (Guillermo de) caballero nobilísimo y uno de los principales capitanes del ejército. Cupiéronle en el reparto general por indiviso con su amigo Ramon Alemany doscientas y cinco caballerías, obligadas á mantener perpetuamente un caballo armado. Tuvo en el término de la ciudad cinco alquerías, en el de Montueri treinta y ocho y en el de los montes veinte y siete. Murió segun afirma Tarrasa de la peste que padeció Mallorca en 1230.

Bernardo de Claramonte, en mayo de 1248 adquirió con Guillermo Huguet la isla de Cabrera, con obligacion de prestar anualmente siete morabatinos y diez cabritos al pabordre de Tarragona.

Clavell Domingo tuvo en el término de Sineu el rahal *Beninabex Algarba* de tres jovadas, y siete jovadas de otro llamado *Benitarref* en la misma villa.

Claver Arnaldo cúpole en la division general de la isla el rahal *Benirabex Algarbua*. El apunte de donde he sacado esta noticia no indica la villa á que pertenecia dicha propiedad, pero advierte que era una de las posesiones despobladas.

A Berenguer Claver se le asignó un rahal de seis jovadas y una alquería de cuatro en el término de Montueri, segun resulta de una de las postilas de los agrimensores.

Marimon Claver quedó heredado en Petra con el rahal *Alahar* de cuatro jovadas.

Martin Claver tuvo en Artá la alquería *Benicatzar* de seis jovadas.

Ciergue ó desciergue (Francisco) ciudadano de Mallorca, en 1276 vistió la púrpura de la patria, y en 1279 fué síndico al rey D. Pedro de Aragon.

Ciesca (Bernardo de): léese en una postila de los agrimensores entre los pobladores de esta isla que aun no tenian instrumento de su propiedad.

Ciesta (Arnaldo de), quedó heredado en el reparto general segun aparece por los espresados apuntes.

Coch Duran natural de Cataluña, del condado de Rosellon, cuya alcuña puede verse en el P. Ribera *Milicia mercenaria* part. 1 § 70 núm. 197. Vino con el rey D. Jaime á la conquista de Mallorca y le cupieron en el término de Inca los rahales *Alzanx, Abelacat, Abembotaina* y *Abennefsa* de estension de 23 jovadas, de las cuales se dieron once á *Tarrasco Cavaller*. Por sus luces y pericia mereció ser el primer prohombre que se nombró en el año 1230 para distribuir los campos regadios cerca de la ciudad que cupieron á la parte del rey. En 1232 habiendo infeudado este reino al infante de Portugal fué nombrado igualmente para instruirle del repartimiento que se habia hecho, y suscribió en clase de testigo la transaccion que se estipuló en el claustro de santa María de la Seo sobre las disensiones con el obispo de Barcelona.

Pedro Coch, catalan nobilísimo, en 1231 poseia una dilatada hacienda en el término de la ciudad dentro la porcion del vizconde de Bearne.

Codinats Berenguer caballero principal, se halló en la conquista de Mallorca y á su costa se armaron dos buques de guerra Febrer, *trobas valencianas*, pág. 99.

Codonou Martin: cúpole el rahal *Albudaraca* de estension de seis jovadas en el término de Pollenza.

Colleto Raimundo de: firmó en calidad de testigo la donacion que en 1239 hizo el conde D. Nuño á favor de los cistercienses.

Colzas N. léese entre los pobladores de Mallorca que aun no tenian instrumento de su propiedad.

Comabella Pedro de natural de Vich en Cataluña: cúpole en la porcion del rey, del término de esta ciudad, el rahal *Alsiar* de estension de dos jovadas, y las alquerías *Mitriatz* de cuatro jovadas y *Azcor* de diez en la villa de Montueri. Esta última propiedad fué despues de los Bennassers y de los Burgues, de quienes con auto de

[redacted]

8 de julio de 1455 recibido por Juan Falcó notario, la compró el magnífico Jorge Brondo caballero por precio de 750 libras de reales menudos de Mallorca, y en la donacion que en 4 de mayo de 1458 otorgó á favor de Jorge su primogénito, en poder de Gabriel Abeyar notario fundó un fideicomiso perpetuo, del cual es sucesor el señor D. Miguel Brondo y Puigdorfila caballero de la órden de san Juan. Entre las propiedades que tuvo Comabella en el término de Palma se contaban el rahal *Addaray* de dos jovadas y una jovada de la alquería *Xocora;* y en una de las postilas de los agrimensores se hace mérito de la alquería *Alcoraya*, de Pedro Comabella, en la que se conectaron la noche del 7 de setiembre de 1232 al tiempo de practicar el repartimiento general. Hállase en calidad de testigo en la donacion firmada en el claustro de santa María de la Seo entre el obispo de Barcelona y el infante de Portugal, y en la contrata que en 1253 hizo este último con los maestros moneteros de la ciudad de Barcelona sobre acuñar moneda en esta isla.

Company (Guillermo) era escribano público. Cúpole en la porcion real de Sineu la alquería *Benazar* de seis jovadas, y otra en el término de Inca, de estension de tres jovadas, llamada *Oriòles*, que segun uno de los retazos antiguos la poseia con Guillermo de San Juan.

Pedro Company fué testigo de las diferencias del Infante y el obispo de Barcelona.

Berenguer Company, que tambien era escribano público de Mallorca, se halla heredado en dos cuarteradas, supongo seria en el término de la ciudad, porque las jovadas de este distrito fueron divididas de órden del Rey en cuarteradas para que el repartimiento alcanzase á todos. En el término de Montueri tuvo el rahal *Algar* de tres jovadas, y otro en la porcion real de esta ciudad nombrado *Benmusalib*.

Conca (Geraldo): cupiéronle dos jovadas en el término de Inca segun aparece en una de las postilas de los agrimensores.

Conques (Pedro) natural de Montpeller: le cupo en el término de la ciudad el rahal *Beniman.rul* de estension de seis jovadas.

Contastí (Ramon) quedó heredado en la porcion del vizconde de Bearne con una sesta parte de la alquería *Fornalugi* en la villa de Sóller.

Conrera (Fermin) caballero navarro, se halló en nuestra conquista y despues acompañó al rey D. Jaime á la de Valencia, en donde fué señor del lugar de *Otaneil*.

Corvel (Pedro) caballero nobilísimo, de quien hizo el rey D. Jaime mucha confianza, particularmente en 1250 en que le dió cien mil sueldos y le mandó á Aragon para que hiciese venir ciento cincuenta caballeros á domiciliarse en Mallorca, por haber quedado la isla casi despoblada con motivo de la peste que padeció aquel año. Le cupo en el reparto general de la isla una de las mejores casas de la parte del rey, que tenia el nombre de *Lalberg Dagiumba*.

Corbaro (Bernardo) se ve continuado en una de las postillas de los agrimensores entre los que aun no tenian instrumento de su propiedad.

Corscos (Ramon) hállase apuntado en el mismo retazo del antecedente.

Cortes (Raimundo) firmó en calidad de testigo la donacion que en 1259 hizo D. Nuño Sans á favor de los cistercienses de Mallorca.

Cos o Descos (Pedro) quedó heredado en el repartimiento con su hermano Raimundo Descos con una alqueria en el término de Petra, cuyo nombre no se espresa en el apunte de donde se ha sacado esta noticia, pero sí que el posecdor de ella era uno de los ilustres pobladores de Mallorca.

Costa (Mateo) poseia en esta isla una dilatada hacienda á mediados del siglo XIII, y en el año 1256 fué jurado de la ciudad y reino de Mallorca por el estamento de mercaderes.

Bernardo Costa, su hijo y sucesor, fué baile general en 1279.

Cristi (Arnaldo) quedó heredado en Sóller con algunas casas dentro la porcion del vizconde de Bearne.

Crusalles (Gilberto) vicario del Temple de Mallorca: cúpole en el reparto general un campo cerca de la ciudad y setenta y una caballerías por indiviso con Bernardo Loret.

Cubells (Arnaldo) vino en clase de aventurero á la conquista de esta isla y pasó despues á la de Valencia. Febrer, *trobas valencianas*, pág. 107.

Cuca (Berenguer) en el año 1290 vistió la púrpura de la patria por el estamento de mercaderes.

Culell (Raimundo): cúpole en el repartimiento el rabal [illegible] de dos jovadas en la porcion real del término de esta ciudad.

Bernardo Culull ciudadano de Tortosa, fué uno de los comisionados por el rey D. Jaime para repartir las tierras que cupieron á la porcion real.

Cusmeres (Raimundo) natural de Tortosa, heredado en el término de Montueri con las alquerias *Baqua* de doce jovadas y *Benichar* de igual estension. Fué tambien uno de los comisionados regios para entender en el reparto general de la isla.

Cussas (Ramon) jurado mercader en el año 1276.

Artal de Cutinis, ciudadano de Mallorca, casó con una hija de Arnaldo Burguet, de quien tuvo á Margarita, que en 1326 contrajo matrimonio con Pedro Folch de Cardona y Rosello hijo del conde D. Bernardo, llevando en dote la cantidad de quinientas libras. Archivo patrimonial, libro de letras reales de 1342 ad 1346, pag. 2[illegible]

D.

Dagrimont (Berenguer). Juzgo que este apellido será el de *Agr*[illegible]

[redacted]

mont, del cual han salido tantos hombres eminentes. Le cupo á Berenguer la alquería *Beniallet* de tres jovadas dentro la porcion real de Montueri, de cuya propiedad tomó la mitad Pedro Juan Escrivà.

Dalmau (Bernardo) suscribió en calidad de testigo el instrumento de 6 de enero de 1271, autorizado en Mallorca por Pedro de Cáulas notario, con el cual el rey D. Jaime II declaró nulo y de ningun valor el feudo que ántes habia prometido que los mallorquines prestarian al rey D. Pedro. Este Bernardo en 1279 poseia un *ferraginal* en el Sitjar.

Daví (N.): cúpole en la porcion del vizconde de Bearne dentro el término de Canarossa una alquería de doce jovadas, que tomó su nombre, como otras muchas.

La villa de Deyá, que fué del conde D. Nuño Sans, tomó tambien su denominacion de uno de nuestros conquistadores llamado Deyá, que seguramente seria caballero principal, pues á los de esta clase se dieron en el repartimiento las villas y castillos, como lo asegura Miedes en su *Historia del rey D. Jaime*, lib.˚ 7, cap. 12. Otros lugares hubo tambien en la isla que tomaron nombre de sus primeros señores, entre los cuales se cuentan: Estallenchs, que fué de los caballeros Estélles; Sansélla, que lo tomó de los Centélles; Santa Eugenia, de D. Bernardo de Santa Eugenia; &c.

En el reino de Valencia hay tambien dos villas que segun Escolano tomaron nombre de los Dayans, caballeros principales conocidos ántes por Dazas ó Dehesas, que en sentir de Lopez, *Escelencias de Zaragoza*, traen su origen de los Decios y Decianos, que tanto brillaron entre la república de Roma.

Delfí (Guillermo) natural de Barcelona. Cúpole en el reparto general una alquería de ocho jovadas llamada *Ayn Porrolux* dentro el término de Montueri, que hoy tiene el nombre de *Pocalatx*, de cuya propiedad recobró el rey tres jovadas y las dió á Pedro Ortau, y otra en el lugar de Canarossa en la porcion del vizconde de Bearne.

Guillermo Delfí mercader, en el año 1248 vistió la púrpura de la patria.

Dean Arnaldo quedó heredado en el repartimiento con tres jovadas de la alquería *Beniatzar* de la villa de Artá.

Desdorz Bernardo: cúpole en la porcion real de Sineu el rahal *Adeffle*, hoy *Defle*, de ocho jovadas, partido con A de Pocasanch. Esta propiedad pasó despues á la ilustre familia de Rossiñol y en el dia la posee el Sr. D. José de España, Couserans, Cominges y de Foix, vizconde de Couserans, como heredero de su madre la Escma. Sra. doña Dionisia Rossiñol condesa de España.

Desti, ret ó Desmes (Guerao) caballero nobilísimo, firmó en calidad de testigo el instrumento otorgado en Mallorca á 13 de diciembre de 1279 ante G. Morató notario, con el cual el rey D. Jaime II absolvió á los mallorquines del sacramento y homenage.

Desbatys (Guillermo) natural de Barcelona: cúpole en la porcion real de Sineu la alqueria *Xerra* por indiviso con otro.

Desbosch (Guillermo) caballero catalan y el que en la conquista de Mallorca capitaneó la gente de su pais. Estando el rey D. Jaime ausente venció á los moros de la villa de Pollenza y se hizo rico con sus despojos. (Febrer, *trobas valencianas*, pag. 67.)

En el siglo XIII habia en Mallorca una familia conocida con el nombre de *Malbosch*, que se distinguió en el servicio de la patria.

Descamps (Guillermo) natural de Barcelona, cúpole en la porcion real de Sineu la alqueria *Corbeira* de catorce jovadas. Fué uno de los comisionados regios para distribuir en cuarteradas los campos regadíos del término de la ciudad, y su nombre se lee en uno de los retazos antiguos entre los enfitéutas del infante de Portugal, á quien prestaba el censo de tres cuarteras de grano.

Descolomines (Juan) cúpole en el término de Artá la alqueria *Morel* de cinco jovadas, que posteriormente fué del caballero Nicolás Quint, y por no haber tenido sucesion entró á poseerla á últimos del siglo XVI la familia de Togóres Montañans.

Desgatits (Bernardo): léese su nombre en uno de los apuntes de los agrimensores.

Deslava ó Eslava (Lope): cúpole en la porcion real de Artá la alqueria *Benagumera* de tres jovadas, otra llamada *Benalaz* de seis, y otra *Benholutar* de igual estension.

Martin Eslava vino de los montes de Jaca á la conquista de Mallorca y fué el primero que puso el estandarte aragonés en los muros de la ciudad, accion que premió el rey D. Jaime armándole caballero. (Febrer, *trobas valencianas*, pág. 122.)

Desmas (Guillermo) cúpole en la porcion real de Montuery la alqueria *Alcarantí* de seis jovadas, que tuvo con otro.

Desmur (Arnaldo) caballero mallorquin, nombrado gobernador de la isla en el año 1288.

Despuig (Bernardo) natural de Tortosa y originario de Perpiñan, hallóse en la conquista y por sus servicios se le dió la alqueria *Flocanter*, hoy *Fondleta*, de estension de ocho jovadas en el término de la villa de Pollenza. Tuvo tambien en el reparto general de la isla el molino de la acequia de Canet, llamado *Rafal Dalava*.

Berenguer de Podio ó Despuig fué uno de los caballeros que asistieron á la transaccion entre el infante de Portugal y el obispo de Barcelona.

Guillermo Despuig tuvo en el repartimiento general la alqueria *Benazet* de cinco jovadas en el distrito de Artá.

Ramon Despuig, que tambien suscribió la transaccion del infante de Portugal y el obispo de Barcelona, poseia en 1232 una dilatada hacienda dentro la porcion del vizconde de Bearne, como así resulta por uno de los retazos de los agrimensores.

[redacted]

Pedro Despuig caballero, en 10 de diciembre de 1279 intervino en la eleccion de síndicos que hizo esta Universidad para prestar juramento al Rey de Aragon, cuya junta se reunió dentro la iglesia de Santa Eulalia, como aparece por el acta electoral que al efecto se tiró. El mismo Pedro Despuig suscribió en el espresado dia el instrumento otorgado en Mallorca á testimonio de Guillermo Morato notario, con el cual el rey D. Jaime absolvió á los mallorquines de prestar sacramento y homenage.

Santa Maria Despuig es un santuario antiquísimo, que tomó este nombre por estar edificado en la cúspide de un monte. Para su culto y conservacion se le asignaron en el reparto general de las tierras las alquerías siguientes dentro la porcion real de la villa de Petra: *Benhaladet* de diez jovadas, *Benimungia*, *Albemeyta*, *Benicarmia*, *Beniaginire*, *Almudayna*, *Daamar* de cinco jovadas cada una, y *Dayat Benaaginar* de diez.

Desmola (Guillermo) natural de Barcelona: cúpole la alquería *Benirexal* de cinco jovadas en el distrito de Petra.

Desvillar ó vilario (Pedro) en 1232 poseia en Sóller dentro la porcion del vizconde de Bearne la mitad de la alquería *Castellon*, con obligada al censo alodial de once morabatinos. Poseia allí mismo por indiviso con otro una huerta que estaba sujeta á la prestacion de trece morabatinos, una massada llamada *mansus novus*, y un molino franco de censo.

Juan de Vilario, Vilar ó Desvillar asistió á la conquista de Mallorca y en uno de los retazos de los agrimensores se le continúa poseedor de una alquería de diez jovadas dentro la porcion del sacriste de Barcelona.

Diaz (Gutter): léese su nombre en uno de los apuntes de los agrimensores entre los pobladores de la parte de las montañas.

Dolzet (Ponce): cupiéronle con sus compañeros en la porcion real de Petra los rahales *Azeyla* y *Almunia* de seis jovadas cada uno, y con G. Company la alquería *Oriòles* de seis jovadas en la villa de Inca.

Pedro Olzet ó Dolcet tuvo con cinco compañeros la alquería *Benalbatal* de seis jovadas.

Berenguer de Olzeto, Olzet ó Dolzet fué uno de los principales capitanes del ejército, como lo indica el haber tenido un rahal cerca de la ciudad de estension de cuatro jovadas, llamado *Azabaa*; y otro tambien de cuatro jovadas, conocido con el nombre de *Abenhabiffa*. Cúpole igualmente en el reparto general el lugar de *Lucange* de diez jovadas, que eran diez alquerías.

F. Olzet y su hermano tuvieron en el distrito de Montueri la alquería *Sayor* de seis jovadas.

Domenech Arnaldo *de na* era natural de Tortosa y se le asignó en el reparto general la alquería *Debenixent* de ocho jovadas en el término de Petra.

DOMINGO (Pedro): cúpole tambien en Petra la alquería *Ferruxi* de estension de ocho jovadas. Era de la familia del infante D. Pedro de Portugal y se halló en el claustro de santa María de la Seo cuando se firmó la transaccion con el obispo de Barcelona.

Guillermo Domingo quedó heredado dentro la porcion del vizconde de Bearne con el lugar de *Aleron*, que hoy es villa con el mismo nombre, y un molino obligado á la prestacion de cuatro morabatinos anuales.

DORTAU Ó DE ORCAU (Pedro): parece apellido frances. Cúpole dentro la porcion real de Petra la alquería *Beninalhamax* de cinco jovadas.

Otro Pedro Ortau ó Dortau tuvo en el repartimiento general del término de Montueri la alquería *Ayn Porrulux* de tres jovadas.

DOSCA Ó DE APERES (Pedro): se halló en la conquista y sus servicios fueron remunerados con la alquería *Albaranca* de cinco jovadas en el distrito de Inca. Segun las escrituras de los siglos XIII y XIV parece que *Pera Dosca* es en castellano *Pedro de Huesca*, y asi debe entenderse Pedro *Peaperes de Huesca*.

DRAPER Lorenzo quedó heredado en el distrito de las montañas con la alquería *Unguezra* de cinco jovadas.

Berenguer Draper en 10 de diciembre de 1279 intervino con otros caballeros en la eleccion de síndicos que hizo la universidad de Mallorca para prestar juramento al rey D. Pedro de Aragon.

DURAN (Guillermo) soldado aventurero que vino á la conquista de Mallorca y despues pasó á la de Valencia. (Febrer, *trobas valencianas*, pág. 116.)

DURFORT (Berenguer) caballero nobilísimo, en el año 1229 era baile general de esta isla: fué uno de los capitanes del ejército conquistador.

DURTÓ Ó DE URGIO Galceran suscribió en clase de testigo la carta de confirmacion de franquezas otorgada por D. Jaime II á favor de los mallorquines, hallandose en esta ciudad el dia 12 de setiembre de 1276.

E

ERIL *Véase* Lérida.

ERMS Bernardo: cúpole en el término de Montueri el rahal *Abninsuf* de cuatro jovadas.

ESCAMBO Ó SCAMBO el sacriste de... No he podido averiguar quien sea este sugeto; pero por haberle cabido una de las quince casas que tuvo el rey dentro la ciudad llamada *Lalcorg d'en Omar Abenacrri*, se infiere su alta categoría, mayormente cuando se le dió el palacio de *Omar Abenacrri*, que era uno de los moros principales de la isla y cuyo nombre tenia una de las calles de esta ciudad.

ESPASA Berenguer: cúpole en el reparto general por indiviso con sus hermanos el rahal *Carina* de cuatro jovadas y otro de igual estension llamado *Aduleyfen*, ámbos en el término de Pollensa.

[redacted]

Pedro Juan Escrivà quedó tambien heredado en el repartimiento con *lo honor qui fo d'en Abnelucel pròp de la vila de Xisneu,* que era una propiedad de cinco jovadas.

Pedro Escrivà natural de Lérida, fué uno de los agrimensores que de órden del rey D. Jaime practicaron la division general de la isla, y uno de los comisionados para repartir en cuarteradas las tierras del término de la ciudad, de los que juraron domiciliarse en Mallorca. Era baile de Sineu en el año 1232 y le cupo en Montueri con su hermano Berenguer Dagrimont la alquería *Beniallet* de tres jovadas.

Arcesio Escrivà quedó heredado en Sineu con el rahal *Ainnaafa* de seis jovadas, que tuvo por indiviso con el infante de Portugal.

Español (Berenguer): cúpole el rahal *Benicalell* de tres jovadas en el término de Inca y la alquería *Benigotmar Almohen* de cinco jovadas en Pollenza.

Bernardo Español tuvo un molino en la acequia de Canet llamado *Azcefeg* por indiviso con el Rey, y un campo al lado occidental de dicha acequia cercado de paredes, que medido por los agrimensores reales tuvo de estension seis cuarteradas y un cuarton.

Esparta (Berenguer de): asignósele en el repartimiento por indiviso con Palau Ferrer y P. Hivanyes la alquería *Benimoragia* de cinco jovadas en el término de Montueri.

Esparcador (Raimundo) natural de Montpeller: cúpole en el repartimiento de la isla el rahal *Benihuart* de cuatro jovadas, no muy distante de la villa de Sineu.

Espinach (Guillermo) síndico de la ciudad de Mallorca en el año 1285.

Esparabez (na) en 1279 poseia una casa en esta ciudad junto á la Riera, obligada al censo de dos gallinas á D. Guillermo de Puigdorfila.

Esteva (G.) quedó heredado en el reparto general del término de Montueri con las alquerías *Algaldense* de doce jovadas, y *Mirritichis Abenhabax* de cinco, que dividió despues con sus hermanos y compañeros.

Berenguer Esteva tuvo en el mismo distrito y por indiviso con los espresados las alquerías *Tibici* de seis jovadas y *Aynacey de Almagzen* de cinco.

Renovardo Esteva ciudadano de Mallorca, en 1285 prestó juramento al rey D. Alonso de Aragon en nombre de esta ciudad.

Estaricn Bernardo ciudadano de Mallorca, en 19 de octubre de 1250 firmó instrumento de venta á favor de Arnaldo Togóres de las alquerías *Castell* y *Hatnet* con un rahal contiguo dentro de la porcion del vizconde de Bearne.

F

Fabra N.: cúpole en el término de Pollenza por indiviso con Rui Perez el rahal *Benezatona* de estension de cuatro jovadas que ántes habia sido del Rey.

Fray Miguel de Fabra religioso dominico se halló en la conquista y fué uno de los que fundaron el convento de su religion en esta ciudad. Hablan de su virtud y letras los cronistas baleares.

Falguera Bartolomé era hermano de Bernardo Falguera y juntamente con este compró de Lope Ferrandis procurador de Fernando Ahonès, con instrumento de 12 de julio de 1279, recibido por la escribania de cartas reales, cierto campo de la alqueria *[illegible]* en el término de Felanitx dentro la porcion del conde D. Nuño: esta transportacion firmaron en calidad de testigos Bernardo Paguer, Pedro Paguer y Domingo Lopez.

Ferrer Guillermo vino a la conquista de Mallorca y fue veguer general del ejército nombrado por el rey D. Jaime, a quien continuó sirviendo y le acompañó en la conquista de Valencia.

Ferrer Anselmo natural de Marsella, cupole en el término de Inca la alqueria *Dabacal*.

Ferrer Pedro vino de Jaca á la conquista de Mallorca y pasó despues á la de Valencia. Febrer, *trobas valencianas*, pag. 15.

Ferrer Juan asignaronle en premio de sus servicios la alqueria *Gabaltel* de dos jovadas, que ántes fué del Rey, en el distrito de Montueri.

Martin Ferran de la familia del infante de Portugal, tuvo en el reparto de la isla el rahal *[illegible]* de tres jovadas, la alqueria *[illegible]* [illegible] de estension de quince jovadas por indiviso con Berenguer Ferrer de Barcelona, y el rahal *Almagzen* de cuatro jovadas que ántes fue del Rey, los tres [illegible] en el distrito de las montañas.

Ferrer [illegible] Martin [illegible] y uno de los que [illegible] [illegible] en la conquista de esta isla, con cuyo motivo se le asignó [illegible] *M*[illegible] de [illegible] en la porcion [illegible] Montueri [illegible] *[illegible]* de dos jovadas [illegible] [illegible] y otra [illegible] *[illegible]*, hoy *Ben[illegible]*, de [illegible]

P. Ferrandis tuvo en la porcion [illegible] de Pollenza los rahales *Al[illegible]* de dos jovadas, *[illegible]* de igual estension y *Aljangella* [illegible] de dos jovadas.

Lope Ferrandis [illegible] en el distrito de Petra con el rahal *Ben[illegible]* de cuatro jovadas, y dos jovadas del rahal *Almazar* [illegible] de [illegible] P[illegible] de Barcelona.

Juan Ferrandis [illegible] D. [illegible] Fernandez tuvo en el distrito de Montueri el rahal *A[illegible]* de dos jovadas.

Fraxa (Pedro) natural de Barcelona: cúpole el rahal *Xualip* de tres jovadas en el término de Inca, y en el de las montañas los rahales *Amet Almohaiden* de dos jovadas, *Alibinxiri* de igual estension y *Alazel* tambien de dos jovadas, cuyas propiedades fueron ántes del Rey. Tuvo igualmente en el reparto general siete jovadas de la alquería *Calber* hoy *Cuber* en Escorca. Este mismo Pedro en 1248 fué jurado de Mallorca.

A Pelayo Ferrer se le asignaron en Montueri por indiviso con P. Hyanyes, dos jovadas de la alquería *Pozuats*, otras dos de la alquería *Benimoragia*, el rahal *Atalicx* de tres jovadas y la alquería *Benibunel* de dos jovadas.

Sans Ferrer, natural de Caldes, tuvo en el repartimiento treinta y nueve caballerías.

G. Ferrer notario público de esta isla en 1269 autorizó de órden del rey D. Jaime el traslado del libro del repartimiento, que se archivó en la casa del Temple de esta ciudad.

Ramon Ferrer tuvo dentro de la *Almudayna* una de las mejores casas de la porcion real.

Fizza (Jimeno de): cúpole la alquería *Alarani* de ocho jovadas en el término de Sineu, cuya heredad recobró luego el Rey.

Fonollet (Bernardo) caballero nobilísimo, señor de la alquería *Dalhasseram*, hoy la *Jordana* en la villa de Artá, por concesion de D. Jaime I de 24 de mayo de 1255, y fundador del esclarecido solar que á últimos del siglo XIII produjo al célebre Hugo Fonollet, jurista mallorquin, creado catedrático de derecho en la universidad de Lérida cuando su restauracion por el rey D. Jaime II.

Font Raimundo, cúpole en el término de Sineu la alquería *Castello* de diez jovadas.

Bernardo Font *saci en dret* en el año 1232 era baile general de Mallorca, y Arnaldo Font lo fué en el de 1248.

El mismo Bernardo Font ú otro de su nombre en los años 1249 y 1254 vistió la púrpura de la patria.

Guillermo de Fonte en 1279 tenia un ferraginal en el Sitjar confrontante con otro de Simon Berenguer.

Fornes N. cupiéronle tres jovadas de una alquería llamada *Vilarrosa*, hoy alquería *Rotge* en el término de Santañi, que pertenecia entónces al de Pollenza.

Franca G. de: cúpole en la porcion real de Artá la alquería *Alpara* de siete jovadas, que despues se llamó *Carrosa* y posteriormente *Puig d'alpara*, y otra llamada *Benirram* de cinco jovadas.

Franquesa Jaime: tomó este apellido de la franqueza de bienes que disfrutaba. Se halló en la conquista de Mallorca, y pasó despues á las de Menorca, Puig, Valencia y Albayda. (Febrer pag. 135.)

Fuster Raimundo: cúpole con su padre en el término de Inca la alquería *Atonapi* de seis jovadas, que despues tomó el nombre de *Talapi* y la posee en el dia el Sr. D. Pedro Gual y Salas.

J. Frener mayor, tuvo en el término de los montes la alquería *Xulebra* de cinco jovadas, que ántes fué del Rey.

N. Frener, de la gente de Gerona, tuvo en el *riu de Cadelg* cerca de Canet el octavo molino llamado *Allegem*.

Frone N., tuvo en el término de las montañas las alquerías *Amnibassa* hoy *Benbassa* de tres jovadas, y *Entrecampos* de seis jovadas, que ántes fueron del Rey.

Fuses Bernardo, era de la familia del rey D. Jaime y natural de Huesca. Se halló en nuestra conquista y fué hecho prisionero por los moros, pero habiéndose escapado de ellos pasó despues á la de Valencia. Ha sucedido á esta familia la casa de Villalpando condes de Riela.

Fuster Pelegrin natural de Barcelona: cúpole la alquería *Benrocaix* de tres jovadas en el término de Montueri.

Fivaller R. cúpole una casa dentro de la ciudad, fundando en ella el pie [illegible] solar que produjo la rama de los Fivallers, ántes condes de Darnius y duques del Prado en Barcelona.

G

Garnas Berenguer natural de Montpeller, heredado en el reparto general con la alquería *Amamet* de seis jovadas en el distrito de Sineu.

Garcerán N. en 1252 poseía con Berenguer Burguet la cuarta parte de la alquería *M[illegible]* en el término de Soller dentro de la porcion del vizconde de Bearne, á quien prestaban ambos el censo anual [illegible] de [illegible] dineros.

Garcia N. natural de Tortosa, de donde vino á la conquista con los hombres de Tarragona, y por sus servicios se le asignaron en el repartimiento general [illegible].

Garcias [illegible] principalísimo, con cuyo motivo el rey D. Jaime [illegible] que tuvo dentro de la Almudayna [illegible].

Garcias B[illegible] cúpole en Camarossa una alquería de dos jovadas de tierra [illegible] del vizconde de Bearne.

Garcias N. [illegible] su nombre en el libro del repartimiento [illegible] conquista, porque en 12[illegible] se [illegible] en Mallorca [illegible] y con instrumento de 25 de [illegible] D. N[illegible] la vase de [illegible] que es [illegible] hoy [illegible].

Garcias Berenguer [illegible] de Mallorca y originario de Perpiñan [illegible] D. [illegible] Aunque ninguno de [illegible] conquista [illegible] D. J[illegible] de Aragon, sabemos que en 12[illegible] poseía en Mallorca una dilatada hacienda, y que en 12[illegible] tomo de

[redacted]

Pedro Ros en contrato enfitéutico una parte de los baldíos de la alquería *Arrenda* hoy *Randa*, inmediata á las tierras de Ramon Bocarelli y Pedro Algorfa.

García Sancho; escudero de Aleman de Sadava: cúpole en Montueri la alquería *Benahuhut* de doce jovadas.

García A. tuvo en el mismo término las alquerías *Estacar* de doce jovadas y *Arrenda* de cinco. La alquería *Arrenda* es la que hoy se llama *Randa*, célebre en nuestra historia, como puede verse en la *memoria sobre el origen, vicisitudes y actual estado de la literatura en Mallorca*, pág. 25. que publiqué en 1839.

Garcés de Ros Francisco) caballero nobilísimo, suscribió en calidad de testigo el instrumento de confirmacion de privilegios y franquezas otorgado por el infante D. Jaime dentro la iglesia de santa Eulalia de esta ciudad, el dia 12 de setiembre de 1256.

Gardet Francisco; natural de Lérida, tuvo en Sineu el rahal *Axemtrulla* de cuatro jovadas.

Garriga P.) natural de Tarragona: cúpole la alquería *Alabor* de cuatro jovadas en el término de Petra.

En uno de los apuntes antiguos se halla heredado *Carriga* con una alquería en Petra de las ya pobladas, y luego será el mismo de quien hemos hablado, solo que se le equivoca el apellido de Garriga con el de Carriga.

Otro que se llama *Casrriga* se halla en el mismo apunte heredado con una alquería en Petra.

Gasp Juan tuvo en el repartimiento de la porcion real de Artá la alquería *Alcasus* de cuatro jovadas.

Gata N. en 1279 poseia un rahal en Muró confrontante con la alquería Benvir, que Guillermo de Puig-dorfila compró al rey don Jaime.

Gaubert Guerao' natural de Barcelona: cúpole en la porcion real del término de la ciudad el rahal *Beniarbez Algarbia* de tres jovadas, en Inca la alquería *Hautel* de cinco jovadas, y en Polleuza el rahal *A[illegible] dalzalem* de cinco jovadas.

Genoves N. tuvo unas casas en la villa de Soller, y por ellas prestaba una *[illegible]* á D. Gaston de Bearne.

Geroni... Pedro en 1279 tenia una casa que fué de los caballeros del santo Sepulcro.

Geroni... el obispo de [illegible] Guillermo Cabanéllas. Cúpole en el reparto general uno de los [illegible] de la alquería de Canet llamado rahal *Alla*, y otro en el [illegible] cerca la fuente *Gurbar*, que tenia el nombre de *rahal [illegible] thar*. En el *memorial* de los caballeros [illegible] su nombre con la asignacion de cuatro [illegible] y nueve [illegible]. El mismo obispo en el año 1271 fundó y dotó el [illegible] de santa Margarita de esta ciudad, dando para ello su casa que la tenia entre las dos cuestas del

Mercado, que es la que hoy posee el Sr. D. Juan Burgues Zaforteza y con instrumento de 14 de julio de 1252 recibido por G. Oliver notario cedió a los PP. Mercenarios de Palma una alquería llamada *Alburég*, hoy *Serra de Muro*.

El sacristan de Gerona D. Guillermo de Montgri se halló tambien en la conquista de Mallorca, y tuvo en el repartimiento una casa cerca la iglesia del Sepulcro, que su apoderado Pedro de [illegible] en 1254 dió en establecimiento a Ramon de Torrella. En 1235 fue electo arzobispo de Tarragona, y el rey D. Jaime le concedió la conquista de Ibiza, empresa que llevó a cabo con asistencia de D. Nuño Sans y del infante de Portugal. En 1242 con instrumento de 26 de junio vendió D. Guillermo de Montgri al expresado Ramon de Torrella por precio de mil morabatinos toda la parte que tuvo en el reparto de la isla de Mallorca.

Los hombres de Gerona tuvieron en el repartimiento una alquería de dos jovadas en el término de esta ciudad y dos de diez y ocho jovadas en el de Polenza, y por indiviso con los hombres de [illegible] veinte y cinco [illegible] y media.

Pedro de Gerona en 127[illegible] pagaba media masemudina por una casa junto la huerta de esta ciudad.

Garcia [illegible] de Tarragona: cupiéronle con Robert noventa y cinco [illegible] y media.

Guillermo [illegible] natural de Tortosa, quedó heredado en Montuiri con la alquería [illegible] de seis jovadas.

Otro Guabert o tal vez el mismo, tuvo un molino en Aiaró por el cual prestaba al sacristan de Barcelona once cuarteras de trigo.

Ferran Guabert tuvo un [illegible] en las cercanias de la ciudad lo que me induce a creer que seria alguno de los capitanes de [illegible] por las razones espresadas en el art. [illegible] *Espana*.

Gomez Lorenzo cupole en el término de la ciudad el rahal *Aumeral* de dos jovadas y en el de Petra la alquería [illegible] de trece jovadas y el rahal *Alpheres* de dos jovadas. Parece que era sugeto de alta prez, pues se halla suscrito por testigo por parte del obispo de Barcelona en la transaccion con el infante de Portugal.

Gonzalez [illegible] Pedro cupole en el distrito de Polenza la alquería *Sant Marti Almorayma* de cinco jovadas.

G[illegible] heredado en el reparto con una casa dentro la *Almudayna*, que fue del conde D. Nuño Sans.

Gavaceta Francisco cupole en el término de Inca el rahal *Aytona* de cinco jovadas.

Bernardo Granada Domicelo en el año 1248 vistió la púrpura de la patria.

Guerau Pedro vino de Francia con gente de á caballo y se halló en nuestra conquista. Pasó despues a la de Valencia donde lució su valor. (Febrer, *trobas valencianas*, pag. 145.)

[redacted]

Gual (Pedro) ciudadano de Mallorca, en 1285 juró obediencia al rey D. Alonso de Aragon como diputado de la villa de Montueri.

Gualba (A. de) en el Necrologio *ex veteris Ausonensis ecclesiæ martyrologio*, que trae el P. Florez en el tomo XXVIII de su *España sagrada*, pág. 317, se lee:

III kal. septembris, anno Domini 1277, obiit A. de Gualba Vicen. et Majoricen. archidiac. et Barcin. canonicus, et rector ecclesiæ Bernardi Merensi Barcinonæ, et capellanus domini Papæ, qui pro negotiis domini Jacobi regis Aragonum constitutus in curia romana, apud Viterbium ibidem in ecclesia fratrum prædicatorum, ante altare sancti Petri martyris est sepultus, et stabilivit unum sacerdotem in ecclesia sedis Vici, qui celebrasset missas sanctæ Mariæ de Chovo. Stabilivit unum anniversarium esse celebrandum pro anima sua in prima septimana quinquagessimæ, vel quadragessimæ; et est ordinatum quod fiat feria III proxima post carnisprivium, etsi est festum novem lectionum, fiat in præcedenti feria secunda: et dimissit archidiaconatui Vicen. salvo suo anniversario suas domos, quas emerat et de novo edificaverat prope claustrum, ante domus altari sancti Joannis; et statuit unum anniversarium apud sedem Barcin. et aliud apud sedem Majoricen.

Guardiola Berenguer, jurado de la ciudad y reino de Mallorca en el año 1270.

Guasp (Guillermo) en 1285 prestó juramento y homenage al rey D. Alonso de Aragon como síndico de la villa de Sanselias.

Guerau Assalto lugarteniente de la isla en el año 1251.

Guillem Ramon jurado de la ciudad y reino de Mallorca en el año 12[illegible].

Guimerá (Nicolas) tuvo heredamiento en Petra segun uno de los retazos antiguos.

Guimerá N. tuvo otra alquería en el mismo término, de igual extension y en alodio del espresado vizconde.

Gunis Bernardo sacristan de Castellon, con instrumento de 11 de mayo de 1254 tomó en establecimiento de Guillermo procurador del conde de Ampurias la alquería *Barra* que hoy conserva su nombre y es propiedad del Exmo. Sr. conde de Montenegro, en cuya [illegible] famoso museo que describió minuciosamente en la [illegible] *Noticias históricas topográficas de Mallorca*.

G[illegible] Mateo heredado en [illegible] con una alquería de tres [illegible] del vizconde D. Gaston de Bearne.

G[illegible] hijo natural del rey de Navarra. Solo el pabordre D. [illegible] *Anales* MSS. de su [illegible] D. Jaime en 1[illegible].

G[illegible] Baldumo se halla suscrito en calidad de testigo en el auto de establecimiento que en 12[illegible] otorgó D. Bernardo de santa Eugenia a favor de Bernardo de Sapatelo de una alquería en el distrito de Montueri.

GERA (Bernardo) en el año 1230 poseia una heredad en el [illegible] *d'en Gill*, hoy *plà de Sant Jordi*, que tomó en contrato enfitéutico del conde D. Nuno.

GERREA Gimeno de'. El paborde Tarrasa en una de sus memorias MSS. nos apunta su venida á Mallorca con el ejército conquistador.

H

HAUSER Bernardo natural de Barcelona: cúpole la alquería *Ca Albastel Rah Aimababer*, y otra llamada *Abenluz* de doce jovadas en el término de Sineu.

[illegible]. Véase *[illegible]*.

HOSPITALARIOS. Los caballeros de esta esclarecida órden que asistieron á la conquista de Mallorca, tuvieron en el reparto general de la isla ciento cuarenta y ocho caballerias, á mas de las ciento cincuenta y dos que les donó el Rey de su porcion.

Asignóseles en el término de la ciudad un campo llamado la *mossó del Espital* de estension de una jovada: los rahales *Alfex* y *Almodeler*, el primero de cinco jovadas y este último de dos, y la alquería *[illegible]* de igual estension; en el de Polensa la alquería *Almadroba* tambien de cinco jovadas; en el de Inca la alquería *Marrara* de tres jovadas; en el de Montuiri dos alquerías denominadas *Algaydas*, una de veinte y nueve jovadas y otra de diez, otra *Benaenquerad* de ocho, otra *[illegible]* de igual estension y otra llamada *Benassob* tambien de ocho jovadas. Tuvieron igualmente dentro la ciudad una casa junto al *Atarazanal*, en la que edificaron la iglesia de San Juan.

HUGO Ponce conde de Ampúrias. - Véase *Ampúrias*.

[illegible] junto con Bernardo Claramonte en el año 12[illegible] [illegible] de Arnaldo paborde de Tarragona la isla de Cabrera por precio de siete morabatinos de oro y diez cabritos anuales.

[illegible] Bernardo natural de Manresa, fue uno de los agrimensores reales comisionados para hacer el reparto general de la isla. [illegible] la alquería *Canas*, que despues se llamó *[illegible]* y últimamente la vendió al rey D. Jaime II, quien en el año 1300 le dió el título de villa y en 1523 fue creada ciudad fidelísima por el emperador Cárlos V.

Arnaldo Humbert en 1285 juró obediencia al rey D. Alonso de Aragon como diputado por la villa de Santa Margarita.

[illegible] Pedro cúpole en el término de Sineu con Pelayo Ferrer, por donacion real, dos jovadas de la alquería *[illegible]*, el rahal *[illegible]* de una jovada, dos jovadas de la alquería *Benmaragas*, el rahal *[illegible]* de tres jovadas y la alquería *[illegible]* de dos.

[illegible], Arias y Ferran [illegible] suscribieron en calidad de testigos el instrumento de confirmacion de privilegios y franquezas otorgado por el conquistador D. Jaime á 12 de setiembre de 1256 á favor de los mallorquines, hallándose en esta ciudad.

[redacted]

J

Jarrie (N.) era judío, y le tocó en el repartimiento el rahal *Axat* de cuatro jovadas en el término de Sineu.

Jasza (Arnaldo) en 1279 poseia una casa en el Sitjar con censo de media mazmudina.

Jardino (Ponce) en 1279 era arcediano de la catedral de Mallorca y despues fué obispo de esta diócesis.

Joadá (Berenguer) natural de Tarragona, tuvo en el término de Petra el rahal *Abenmuger* de siete jovadas.

Jovra (Ramon) síndico al rey D. Alonso por la villa de Selva en el año 1285.

Jornan (Geraldo) era caballero principalísimo, pues á no serlo no se hubiera acompañado con el paborde de Tarragona, Raimundo Despuig, Bernardo Togóres, Berenguer Burguet, Pedro de Comabella y demas de la comitiva del infante de Portugal que firmaron la transaccion con el obispo de Barcelona.

Juan (Cosme): cupiéronle dos jovadas de la alquería *Pozuats* en el término de Montueri.

Guillermo Juan, heredado en el distrito de Inca con tres jovadas por indiviso con Guillermo Company, segun aparece por uno de los apuntes de los agrimensores.

El maestro Juan era notario y escribano del conde D. Nuño Sans, y como á tal autorizó la donacion que en 1259 hizo á favor de los cistercienses de Mallorca.

Juanes ó Ivanes Lorenzo, tuvo en el término de Montueri dos jovadas de la alquería *Dabenmouch*, y el rahal *Albendin* de una jovada.

Judios. Varios de ellos sirvieron con valor en la conquista, y parece que hacian un cuerpo, pues en el repartimiento de las tierras se asignó á los judios en premio de sus servicios: en Inca las alquerías *Adkanutz* de seis jovadas, *Arraja* de cuatro jovadas y el rahal *Abenrasa* de igual estension.

Los judios de la *Almudayna* tuvieron en el término de Sineu los rahales *Beni-Arabel* de cinco jovadas, *Benuzarbez Exargua* de igual estension, y *Benaltim* de ocho jovadas, y en el de Petra los rahales *Alhazamir*, *Abenruaip* y *Jaamai*, cada uno de ellos de cinco jovadas, y la alquería *Benualbel* de diez jovadas. En el término de Montueri las alquerías *Constanti* *Azarqua* de cinco jovadas y *Anzamar* de ocho jovadas, con el rahal *Benalfur* que aun no estaba poblado.

A los judios de Mallorca parece que se les permitieron sus sinagogas sin pagar ningun tributo hasta el año 1255, pues tengo visto el convenio que en 7 de las calendas de octubre del mismo firmaron

Barhte hijo de Aron, Astruch de Marcelia y Abenaia, secretarios de la sinagoga mayor de esta ciudad, prometiendo pagar al Rey ochenta y dos libras valencianas todos los años, con lo que se conformó en nombre de S. M. D. Berenguer de Tornamira su lugarteniente. Este instrumento existe original en el libro de *Novells* de 128[illegible] ad 1291 reservado en el archivo de la escribanía de cartas reales. En el siglo XIV ya desaparecieron de esta isla los judíos.

Juglar Ferran. Como el Juglar es un sinónimo de truan ó trovador, no me parece inverosímil que Ferran fuese uno de los muchos juglares provenzales que en el siglo XIII entraban con mucho crédito en los saraos y fiestas de los reyes y grandes. Sea lo que fuere, Ferran Juglar se halló en la conquista y tuvo en el repartimiento el rahal *Benimagzeg* de cinco jovadas.

Jucef Mayrom en 1287 juró obediencia al rey D. Alonso de Aragon como diputado de la universidad de Llucmayor. En esta villa se conserva aun un predio llamado *son Julià* que fué de esta familia, á la cual han sucedido el Sr. D. Miguel María Brondo y Puigdorfila y el Sr. Conde de Ayamans.

L

Ladron. Vino D. Ladron á la conquista de Mallorca, como lo afirma D. Guillermo Tarrassa en una de sus memorias históricas manuscritas.

Lacy Pedro vino á la conquista, segun afirma el citado paborde Tarrassa.

Laceras Guillermo natural de Cataluña brilló su valor en las conquistas de Mallorca y Valencia, segun menciona Febrer pág. 152.

Lanas [illegible] natural de B[illegible] cúpole en Sineu la alquería *Aderla* de cinco jovadas, y el rahal *Alabdat* de tres jovadas.

Las Bo[illegible] alferez de D. Nuño Sans, suscribió la donacion que hizo este [illegible] á favor de los Bernardos.

R. L. [illegible] tuvo en el término de Inca el rahal *Abenmagerf* de tres jovadas, y la alquería *Ma*[illegible] que hoy conserva el mismo nombre, de [illegible] de diez jovadas, y en el de Pollenza el rahal *Ben*[illegible] [illegible] de [illegible] jovadas. No me atrevo á decidir si R. Las [illegible] R. [illegible] de quien hablado, que segun el paborde Tarrassa fué alférez [illegible] que mandaba D. Nuño, ó si la R. es abreviatura de Raimundo, como así lo cree el cronista Dameto en su Historia.

P. Lav, que Dameto en el lugar citado quiere que sea Pedro, tuvo en el término de Inca la alquería *Alcar*, hoy *Selva*, de treinta jovadas, con indiviso con P. Nuis.

Leo G. cúpole en Arta la alquería *Benne* de seis jovadas.

Lerma Pedro de cúpole en el término de Inca la alquería *Bernuzza* de ocho jovadas.

Arnaldo de Lérida quedó heredado con una alquería en Petra, segun se lee en uno de los retazos antiguos.

Raimundo de Lérida tuvo con R. Contestí la sesta parte de la alquería *Fornalugi* de Sóller y estaba tenido á la prestacion de diez morabetinos al vizconde de Bearne.

D. Berenguer de Eril obispo de Lérida, asistió á la conquista segun lo apunta el pabordé Tarrassa en una de sus memorias MSS.

Los hombres de Lérida tuvieron en el reparto general ciento noventa y ocho caballerías, cuatro alquerías de estension de trece jovadas en el término de la ciudad, y una alquería de una jovada en el de Pollenza.

Leuze (Juan) señor del lugar de *Romani* en la Provenza, sirvió al rey D. Jaime en la conquista de Mallorca con dos grandes navíos armados á sus costas. (Febrer, pág. 152.)

Levos (Arnaldo) baile general de Mallorca en 1258.

Lezano (Pedro) caballero nobilísimo, fué tambien baile general de Mallorca en 1288.

Lezana (Jácques) se halló tambien en la conquista de Mallorca, y trocó su apellido con el de Benvengut, en ocasion que se presentó al rey D. Jaime y el monarca le saludó con estos términos: *ben vengut sian la nostra hosta.* (Febrer, pág. 58.)

Lobatos (Juan) tuvo con Arnaldo Villalonga la sesta parte de la alquería *Fornalugi* en Soller, y prestaba á D. Gaston el censo anual de doce morabetinos.

Lobera (Guillermo) sirvió al rey D. Jaime en la conquista de Mallorca, como lo afirma Febrer en sus *trobas*, pág. 156.

Lobet B., cúpole con su hermano en el término de Montueri la alquería *Inar* de seis jovadas.

A Bernardo Lobet le cupo en la fuente de *Gilbar* el molino llamado *reha Abdalasan* que antes fué del rey, y á lo último de dicha fuente otro que tenia el mismo nombre.

Ponce Lobet en 1285 era castellano de *Santueri*, y habiéndole removido el rey D. Alonso, fué nombrado Guillermo de Buyre para reemplazarle en dicho empleo.

Lopez Garcia cúpole en el término de Artá la alquería *Beniariz* de diez jovadas.

Lorenzo (Guillermo) natural de Tarragona: cúpole en la porcion real de Sineu el rahal *Albenzarach* de cinco jovadas.

Lorenzo. Asi se le nombra sin mas noticia en el cabreo del vizconde de Bearne, en el cual aparece poseedor de varias alquerías cerca de la ciudad.

Lopez (Bernardo) cupiéronle en el reparto general, por indiviso con Guilberto Crusellas, setenta y una caballerías.

Lorca (Lope Ximenez de) fué uno de los héroes del ejército conquistador, y entre las muchas propiedades que en premio de sus ser-

vicios se le asignaron en el repartimiento, se cuenta una casa de las quince que tocaron al Rey dentro la ciudad llamada de *Abdella Abenjuffiech*.

Berenguer de Luesia ó Luza como he leido en varios escritos antiguos, era escribano del rey D. Jaime II y como á tal en 1256 autorizó la confirmacion que otorgó el espresado monarca dentro la parroquia de santa Eulalia de las franquezas y privilegios concedidos á los mallorquines por D. Jaime I su padre.

Lucas Sancho de [illegible] en 1285 juró obediencia al rey D. Alonso como diputado de la universidad de *Alcamar*, hoy *Alcudia*.

Lucas [illegible] tuvo la alquería *Carcomar* de cinco jovadas en el término de las montañas.

Lucas [illegible] Arnaldo síndico al rey D. Alonso de Aragon por la villa de Campos en el año 1285, y Pedro Llull lo fué por la de Muro en la misma época. La sucesion del primero existe aun en Campos disfrutando de una opulencia regular y de los timbres que han heredado del ilustre fundador de su casa, cuyo nombre conservan en las memorias genealógicas de la misma.

Llorens [illegible] tuvo dos jovadas junto la ciudad en la porcion de D. Gaston de Bearne.

Pedro Llorens catalan, heredado en el repartimiento con una alquería en el término de la ciudad y un lugar llamado *plá d'en Gar*, hoy *de sant Jordi*, en la porcion del obispo de Gerona, cuya propiedad habiendo pasado al obispo D. Ramon de Torrella, por cesion que le hizo la iglesia de Mallorca, la vendió este á Ramon Verdera con instrumento de 7 de marzo de 1247 ante Bernardo de Arteis notario.

Llorens Bernardo en 1285 fué electo síndico por la universidad de *[illegible]* para prestar juramento al rey D. Alonso de Aragon.

Lull Ramon caballero catalan, padre del B. Raymundo Lulio tan [illegible] por su virtud y erudicion, asistió á la conquista y se le asignó en el repartimiento general de la isla la alquería *Benatron* en el término de [illegible] de doce jovadas, cuya propiedad en 1[illegible] la poseía [illegible] Lull su bisnieto. En 1279 intervino Lull en la [illegible] de diputados que hizo la universidad de Mallorca para prestar [illegible] al rey de Aragon, y en 1295 el mismo [illegible] por [illegible] de la ciudad y reino.

Lucas Arnaldo [illegible] uno de los héroes que brillaron en nuestra conquista, segun dicen el célebre Fornach.

Tomás Llupiá [illegible] en la conquista, y del esclarecido solar que [illegible] en esta isla han salido hombres muy beneméritos en servicio de su rey y patria. Fr. Guillermo Llupiá su hijo, vistió el hábito dominicano en el convento de Palma á principios del año 1301, y habiendo sido catedrático de derecho en la Seo de Mallorca, se estendió tanto su fama que el papa Benedicto XII con bula de 7 de julio de 1330 le creó inquisidor de Sicilia.

M

Magnates. A los Magnates en general que asistieron con tropas á su sueldo á la conquista de Mallorca se les asignó en el repartimiento un molino llamado *reha de Fonte* al occidente del término de esta ciudad, y otro en el camino de Sóller, denominado de *Almogerif.*

Malbosch (Renovardo) en los años 1256 y 1270 fué jurado de la ciudad y reino por el estamento de ciudadanos.

Este Malbosch junto con Guilermo Valenti y Guillermo Renovard, ciudadanos de Mallorca, compró á Bernardo Porterii, su esposa Francisca y Raimundo Petró hijo del primero, los tres vecinos de Játiva, toda la hacienda que poseian en Mallorca, á saber: una heredad en el término de *Beniatzar*, otra llamada *Pastorix*, ámbas en franqueza de alodio: 100 sueldos de reales de Valencia que percibian de censo del predio *Binifarani*: unos baños dentro la ciudad de Mallorca obligados al censo de un morabatino alfonsino al obispo de Barcelona: otro censo de dos morabatinos alfonsinos de buen oro, que percibian los vendedores por razon de cierto establecimieno de dichos baños: otro censo de 32 morabatinos alfonsinos, que percibia sobre unas casas, pero prestaban de esta cantidad 3 masemudinas al señor Rey: otro censo sobre un horno de la parroquia de san Miguel: otro de dos morabatinos sobre cierta casa de Bernardo Vidal: [illegible] dineros de reales que les prestaba de censo en Varaça por un [illegible] que fué del citado Vidal: un besante de buena plata por otras casas [illegible] del señor Rey: un morabatino que percibian anualmente del maestro [illegible] por otra casa: y el alodio de la casa de Bernardo Rotger. Cuyas propiedades compraron los citados Malbosch, Valenti y Renovard por precio de 30.000 sueldos de reales de Valencia, como así aparece en el auto de traspaso otorgado en Candia [illegible] *calendas octobris anno* 1275 ante Guillermo Tenulo notario, que se consultó en el archivo del Sr. D. Miguel Brondo y Puigdorfila, donde obra un traslado en forma auténtica librado en pergamino el [illegible] de [illegible] otorgamiento.

Vassino de Malbosch [illegible] una porcion de la alqueria *Ermener* de Petra [illegible] heredero por [illegible] de los bienes de Vassino su padre, [illegible] con auto de 15 de las calendas de enero de 1259 ante Pedro [illegible] notario vendió una parte a Dalmacio Bonus, y otra parte a [illegible] Berenguer [illegible] en 5 de los idus de marzo de 1266 con auto en poder de dicho notario.

Pedro [illegible] Malbosch hijo de Bernardo y heredero de Vassino de Malbosch su hermano, vendió otra porcion de *Ermener* y un censo de trigo a [illegible] de Valles y B[illegible] Colom [illegible] vecinos de Petra, con instrumento [illegible] 9 de noviembre de 1333 ante Juan Homar notario.

Malferit Pedro del nobilísimo solar de Inca, en el año 1285

fué electo síndico para prestar sacramento y homenage al rey [illegible] Alonso de Aragon en nombre de la espresada villa.

Mas... Juan, cúpole en el término de Montueri el rahal *Almanzor* de cinco jovadas.

Manresa ó Mosonisa Bernardo y Pedro de; en 1285 juraron obediencia al rey D. Alonso de Aragon como diputados de la villa de Alcudia.

A los hombres de Manresa que se hallaron en la conquista se les señalaron en el repartimiento ochenta caballerias y media, ocho alquerias de veinte y cinco jovadas en el término de la ciudad, y tres en el de Montueri de treinta y seis jovadas. Alguno de este apellido dió nombre á la alquería Manresa de Sineu, que hoy es lugar ... denominado *Llorito*.

Maguet N. quedó heredado en la porcion real de la villa de Pollenza con las alquerias *Addaya* de siete jovadas. *Tarraxona* de dos, el rahal *Alaleh* de una, y otro rahal llamado *Peturxella*, hoy *Pedruxella*, propiedad de D. Antonio Pujol, de estension de cinco jovadas. El paborde D. Guillermo Tarrasa dice que Guillermo y Raimundo Maguet vinieron á la conquista, pero tales nombres no aparecen en el libro del repartimiento, ni en ninguno de los documentos inéditos que me han servido para formar esta memoria.

Marco Berenguer era natural de Tarragona, de solar noble, y en el repartimiento le cupo la alqueria *Benicalam* de cinco jovadas en el término de Montueri.

Marca Berenguer vino á la conquista, segun afirma el paborde Tarrasa.

Marsela G. natural de Lérida: cúpole en el término de Sineu el rahal *Fa...* de cinco jovadas.

Mas Arnaldo descendiente de Cataluña y desde niño [illegible] simo al arte de la guerra. Se halló en la conquista de Mallorca y despues en la de Valencia, como lo dice Febrer pag. 163 de sus *trovas* [illegible]

Mas... Pedro vino á la conquista, como lo asegura D. Juan Dameto en su *H...* [illegible]

Mas... B... y Gui... [illegible] de la villa de Sineu para jurar obediencia al rey D. Alonso de Aragon en 1285.

Ma... A los hombres de M... les asignaron en el repartimiento tres [illegible] treinta y seis caballerias y dos alquerias de ocho jovadas en el término de la ciudad.

M... Fr... cúpole en el término de la ciudad el rahal *Alba...* de tres jovadas.

Pedro M... de M... tuvo en el repartimiento por [illegible] con Berenguer de Montreal cuarenta y seis caballerias de las treinta y seis asignadas á los marselleses.

Pedro Martel natural de Tarragona, familiar del rey D. Jaime

en cuya casa resolvió el monarca la conquista de Mallorca, se halló en ella en clase de gentil-home y fué el que dirigió los planes de la guerra. Tuvo en el repartimiento general un rahal de cuatro jovadas en el término de la ciudad llamado *Algamets;* otro en Sineu denominado *Vamer abenjulus alguazaria* de igual estension; catorce albergues ó casas de las que cupieron al Rey fuera de la Almudayna, y por indiviso con Berenguer de Montreal tres alquerías de veinte jovadas y media en el término de Inca. – Este Pedro Martel tuvo un hijo de su nombre, que es muy regular naciese en la isla por las ricas heredades que poseia en ella: fué gran letrado y revisó los fueros ó leyes del reino de Valencia.

Martí (Berenguer) fué uno de los que poblaron la villa de Sóller, en la que poseia en 1232 un molino dentro la porcion del vizconde de Bearne, por cuya propiedad le prestaba el censo anual de un morabatino y medio. Tuvo tambien en el mismo lugar una alquería por indiviso con Pedro Desvillar, obligada á la prestacion de once morabatinos al espresado vizconde, y otra con Pedro Vilario y N. Serra que lo estaba á la prestacion de doce morabatinos. Este Berenguer ú otro de su nombre en 1285 juró obediencia al rey D. Alonso de Aragon en nombre de la villa de Selva.

Martínez (Alonso) tuvo en el término de Petra los rahales *Cardumuri*, hoy *Calderer* de D. Sebastian Mestre, de cinco jovadas, que le dió el infante de Portugal, y *Benuijracam* de dos jovadas que le asignó el Rey. Cúpole en el término de las montañas la alquería *Alfacayrar* de cinco jovadas y el rahal *Alquedra* de tres jovadas; cuyas propiedades le donó tambien el rey D. Jaime, nombrándole en varios instrumentos públicos *Alonso Martinez Cavaler*.

Martorell (Berenguer) ciudadano de Mallorca y originario del lugar de su nombre en el principado de Cataluña. En el año 1285 fué electo síndico para prestar juramento y homenage al rey don Alonso de Aragon en nombre de la villa de Muro.

Mas [illegible] (Raimundo), su casa del Sitjar en 1279 confrontaba con la del S[illegible].

Mas [illegible] (Pedro) camarlengo del rey D. Jaime, á quien acompañó en las conquistas de Mallorca y Valencia, y en el año 12[illegible] fué nombrado gobernador general de la isla.

Mas [illegible] ciudadano de Mallorca. En 1285 fué electo síndico por la universidad de Muro para prestar juramento y homenage al rey D. Alonso de Aragon en nombre de la espresada villa. En ella se conserva [illegible] distinguiendo de su [illegible] lustre que ha heredado de tan [illegible].

Mar[illegible] le cupo en el reparto general por indiviso con sus compañeros la alquería *Beniumafe* de estension de ocho jovadas en el término de Sineu.

Mataplana (Hugo de) ilustre capitan del ejército conquistador, y sin embargo no aparece su nombre en el libro del repartimiento ni en ninguno de los documentos de aquel tiempo, lo que me hace sospechar si será uno de los muchos caballeros que fueron victimas del contagio que en 1230 desoló esta capital. Los cronistas baleares hacen mencion honorífica de este esclarecido personage.

Mataró (Pedro) donatario del conde D. Nuño Sans, de una parte de la alqueria *Dayá* en el año 1236.

Matas Pedro síndico al rey D. Alonso de Aragon, nombrado por la universidad de Mallorca en el año 1285.

Mateu Jaime caballero frances, vino á la conquista, pasó despues á la de Valencia, y habiendo vendido los bienes que se le asignaron en el reparto, se restituyó á su patria. (Febrer. *trobas valencianas*. pag. 169.)

Maya Ramon de: quedó heredado en el término de Sineu con tres alquerias de estension de diez jovadas y media, cuyo nombre no se espresa en la postila antigua de donde he sacado esta noticia.

Mayol Martin jurado de la ciudad y reino de Mallorca en el año 1271.

Pedro Mayol heredó en el reparto general la alqueria *Balear* en el término de los montes, conocida hoy con el nombre de *Bales* y la posee D. Antonio Mayol sucesor por linea recta varonil del espresado Pedro.

Medina Jaime de: cupiéronle por indiviso con su hermano Galacian de Medina las alquerias *B[illegible]* de cuatro jovadas, *[illegible] jusut* de [illegible] y por sí solo *Benazet* de igual estension, todas en el distrito de Arta.

Mena Bernardo en 1287 juró obediencia al rey D. Alonso de Aragon en nombre de los pobladores de *Gument*, lugarejo [illegible] á dos mil pasos al poniente de Alcudia, á cuya villa se unió en el año 1[illegible]

Menor Pedro quedó heredado en el repartimiento general con el [illegible] *[illegible]* de cinco jovadas en el distrito de Sineu.

Mora Ramon asignáronle en premio de sus servicios veinte y una [illegible].

Mosset Berenguer cupiéronle seis jovadas de la alqueria *Agoter* en el término de Inca.

Gerardo Mestre en el año 1285 como diputado de la villa de Sineu juró obediencia al rey D. Alonso de Aragon.

Moyá Berenguer natural de Gerona. Fué uno de los caballeros que merecieron la confianza del rey D. Jaime para practicar el reparto general de la isla, en el que se le asignó con sus compañeros la alqueria *Ben[illegible]* de nueve jovadas en el término de Montuiri. En el libro del repartimiento se le nombra en estos términos. *Berenguer Moje frare del Narnu de Girona.*

Miral Jofre: consanguíneo de los reyes de Aragon, á quienes sirvió en las conquistas de Mallorca y Valencia. Febrer, *trobas valencianas*, pag. 1[illegible].

Mazo... Arnaldo; en 1285 fué electo síndico para prestar juramento al rey D. Alonso de Aragon en nombre de la villa de Inca.

M[illegible] ... afirma que se llamaba Bernardo. Cúpole dentro la porcion real de Inca la alquería *Moragues* de seis jovadas.

Mas[illegible] Pedro diputado de Alcudia para jurar obediencia al rey D. Alonso de Aragon en el año 1285.

M[illegible] Domingo en 1279 siendo capiscol de la Seo de Mallorca intervino en la eleccion de síndicos, que hizo esta universidad para prestar juramento al Rey de Aragon.

M[illegible] Guillermo se halló en nuestra conquista y le cupo en el reparto general el rahal *Arraeim Aben Alaz* de cuatro jovadas en el término de Inca.

Berenguer de Moguda hizo tambien brillar su valor en nuestra conquista, con cuyo motivo se le dió la alquería *Alhojra Aliaufia*, por indiviso con P. Murel, de estension de 20 jovadas en el distrito de Sineu.

Bernardo de Moguda, [illegible] nobilísimo, originario del castillo y [illegible] de Santa Perpetua en el principado. Fué gentil-hombre del tiempo de [illegible] quien acompañó en la conquista de Mallorca: [illegible] de [illegible] el compromiso sobre las diferencias que [illegible] entre el Infante de Portugal y el espresado obispo, como puede verse en la página 180 [illegible] *pografia* [illegible] espresado [illegible] donacion de la caballería Valencia de [illegible] con [illegible] de julio de 1254 [illegible] Pedro [illegible] notario [illegible] en el dia el señor D. Jorge [illegible] y D. Juan [illegible] Montaner. El nombre de Bernardo [illegible] entre los [illegible] del rimado antiguo [illegible] con el [illegible] que puede observar [illegible] *en la conquista de Mallorca* [illegible]

M[illegible] ... *May-son* [illegible]

M[illegible]

Fe[illegible] Mateo [illegible] alque-ría *M*[illegible]

J[illegible] en el término de Sineu con el rahal [illegible] jovadas.

A los hombres de Mompeller se les adjudicaron en el repartimiento las alquerias *Muhtarraf* y *Maracton* en el término de Muturri, ambas de estension de veinte y cuatro jovadas, y eran casas de las que cupieron al Rey fuera de la *Almudaina*.

Mosen [illegible] Juan tuvo en el término de Mouturri la alqueria *Algarien* [illegible] de seis jovadas.

Los hombres de Montpeller quedaron heredados con cuarenta y una caballerias de las asignadas a los catalanes, y cuarenta de las que cupieron a los hombres de Tarragona.

Pedro Monblanch en 1257 prestó obediencia al rey D. Alonso de Aragon como diputado de la villa de Inca.

[illegible] Ramon de [illegible] hijo de [illegible] señor de Aytona y Serós, y de una hija de Pedro II. Fué uno de los generales del ejercito y murió gloriosamente en una de las batallas [illegible]. Su cadaver con los de otros de su apellido se depositó en la iglesia del Santo Sepulcro y luego despues fueron trasladados al panteon real de Santas Creus. La [illegible] de este Guillermo Ramon se halla depositado en [illegible] y [illegible] de este hijo a Pedro que [illegible] de Cataluña.

Gaston de Moncada, vizconde de Bearne, primogénito del antecedente, fue uno de los cuatro magnates con quienes repartió el Rey toda la isla, y su parte la dividió despues entre los que le acompañaron, [illegible] varias [illegible] en dinero y especie, como aparece del *[illegible] de Bearn* [illegible] *de Mallorca*. La [illegible] [illegible] en la fuente de *Canet* a la parte de [illegible] al occidente, [illegible] *[illegible] de Bearn* [illegible].

[illegible] D. Pedro de Moncada, [illegible] de Cataluña, en la [illegible] San Juan [illegible] conquista.

Como [illegible] a parecer de D. Gaston se hallaron [illegible] conquistadores con la [illegible] de dos [illegible] y seis [illegible] y media [illegible] de Canet [illegible] Rey los [illegible] *[illegible]* y *[illegible]* [illegible] a D. Gaston. Tuvo tambien [illegible] *[illegible] del Amurec* [illegible] con sus caminos de Inca y Sineu que repartió [illegible] sus [illegible].

Berenguer de Moncada de la misma familia y casa de los prece-

dentes, quedó heredado en el término de la ciudad con el rahal *Sa-* [illegible] de estension de dos jovadas, y en el de [illegible] con el rahal [illegible] de ocho jovadas y *Lu abenx rij* de cinco jovadas, este último por indiviso con P. Albert.

M[illegible] Guillermo. Véase *G[illegible]na.*

Mo[illegible] Guillermo natural de Cataluña é hijo de los barones de Mo[illegible]. Se halló en las conquistas de Mallorca, Menorca y Valencia. Fe[illegible]er, *trobas valencianas* pag. 186.)

M[illegible] Berenguer tuvo en el reparto los rahales *Talha* y *Ad-[illegible]* en el término de la ciudad, ambos de estension de cinco jovadas, las alquerías *[illegible]* de nueve jovadas y *Algoraifa Turar* de tres jovadas en el distrito de Montueri, dos molinos de la fuente de Canet llamados *reha d[illegible] Fulah d[illegible]l [illegible]ll*, y *reha de Adub*; otro en el torrente de *Alor[illegible]* llamado *reha Dalcantradel*; una de las quince casas que dentro de la ciudad cupieron al Rey llamada *Laiberg A[illegible]*, y una porcion de la alquería *Forualugi* en el término de S[illegible]r, obligada á la prestacion de nueve morabatinos al vizconde de Bearne. Por las razones dichas en el artículo *Byaina* parece que Berenguer de Montreal ó *Monteregali* era uno de los principales capitanes del ejército conquistador.

M[illegible] Pedro natural de Tarragona, caballero principal[illegible], como lo indica el haber quedado heredado en el término de la ciudad con una alquería de cinco jovadas llamada *Illuc-forh* por indiviso con Guillermo Poas y Pedro Casteil. Cúpole con [illegible] otra alquería de ocho jovadas en el término de Inca, llamada [illegible] *Ah[illegible]*, y otra denominada *Ilbar[illegible]n* de estension de doce jovadas. Fue uno de los comisionados regios para distribuir en cuarteras [illegible] los campos regados del término de la ciudad. Se lee su [illegible] instrumentos auténticos de los bienes de D. Bernardo de Santa Eugenia [illegible] en clase de testigo.

A [illegible] de Montr[illegible] le cupo en [illegible] *[illegible]ndazarag.*

[illegible] de Montr[illegible] con [illegible] de [illegible] tuvo en el término de M[illegible] *Al[illegible]hanh* de seis jovadas, que después [illegible] *L*[illegible] que poseía Martin B[illegible].

M[illegible] de [illegible] en calidad de testigo el instrumento de [illegible] de privilegios y libertades otorgado en Menorca á 9 de junio de 1[illegible].

M[illegible] cupiéronle en el término de Inca las alquerías *[illegible]* de seis jovadas, y una [illegible] de [illegible] por indiviso con [illegible].

Otro [illegible] de Mon[illegible] parado de [illegible] de Mo[illegible] de [illegible].

M[illegible] en el [illegible] del repartimiento se le [illegible] cupo la alquería *Ol[illegible]* de siete jovadas en el término de Sinéu.

Juan de Mo[illegible] porcionero del rey D. Jaime, quedó heredado en Montueri con [illegible] de [illegible] jovadas.

R[illegible] de M[illegible] en 12[illegible] presta juramento y homenage [illegible] D. Alonso de Aragon, como se dice [illegible] por la universidad de Mo[illegible].

[illegible] Pedro de [illegible] en el año 12[illegible] posee un molino en la villa de Al[illegible] por el cual presta [illegible] D. [illegible] de [illegible] una carga de trigo.

[illegible] Pedro de M[illegible] en 12[illegible] [illegible] rey D. Alonso de Aragon [illegible] villa de P[illegible].

[illegible] de M[illegible] en el año 12[illegible] [illegible] de la [illegible] de M[illegible].

[illegible] en 12[illegible] [illegible] de la universidad de Alg[illegible] D. A[illegible] de Aragon.

[illegible] año en nombre de [illegible].

[illegible] de Mallorca y [illegible] en 12[illegible] y concesores de [illegible] por el rey D. Jaime [illegible].

M[illegible] en Ma[illegible] En 128[illegible] para [illegible] del rey D. A[illegible] de Aragon [illegible] con el monasterio de M[illegible] Sr. D. J[illegible] Moner y Andreu [illegible].

[illegible] rey D. Jaime en premio de sus [illegible] heredad [illegible] en Mallorca [illegible] pag. 151.

M[illegible] en el año 12[illegible] presta juramento y homenage [illegible] D. A[illegible] de A[illegible] de [illegible] de Ibiza.

M[illegible] para [illegible] Barcelona [illegible] Santa M[illegible].

M[illegible] Pedro [illegible] de A[illegible] [illegible] D. [illegible] M[illegible] interpreta M[illegible] M[illegible] M[illegible].

P[illegible] Mu[illegible] en 12[illegible] obispo de Mallorca, y [illegible] en 12[illegible].

B[illegible] de M[illegible] en 12[illegible] [illegible].

M[illegible] Pedro de [illegible] en el Tratado de Sineu por [illegible]

[redacted]

con Bernardo Moguda la alquería *Alloffra Alianffia* de estension de cuarenta jovadas.

Muaco (Bernardo) poseia en 1279 un rafal en Canarossa confrontante con Bañols.

Munoza (Pedro de): cúpole una casa en la calle del *Sitjar* en la porcion del sacriste de Barcelona, al cual estaba obligado anualmente á la prestacion de una *masemudina*, cuyo censo cedió despues aquel prelado al obispo de Mallorca.

N

Narbona (Berenguer de): cúpole una sesta parte de la alquería *Fornalutgi* en el término de Sóller de la porcion del vizconde de Bearne, al cual prestaba anualmente diez morabatinos.

Los hombres de Narbona tuvieron en el repartimiento diez y ocho caballerías y media, debiendo prestar entre todos cuatro caballos.

Navarro Domingo caballero templario: cúpole la alquería *Attaiz* de seis jovadas en el término de Pollenza.

Naves januenses. Aunque no puedo comprender que nombre pueda ser este, estoy muy distante de creer que quiera decir *Naves Genovesas* como lo supone Dameto en su *Historia de Mallorca*, pues jamas se [illegible] asignado á los navios de Génova veinte y ocho caballerías con obligacion de prestar tres caballos, como así aparece en el [illegible] del repartimiento, ni ménos se hubieran continuado en el *Mem* [illegible] *los caballeros conquistadores*. Naves, *Januenses* [illegible] en otras partes, es en mi concepto el nombre y [illegible] de uno de nuestros conquistadores.

Net Bernardo de: en premio de sus servicios que prestó en las conquistas de Mallorca y Valencia, el rey D. Jaime le armó caballero. [illegible] *trobas valencianas*, pág. 1[illegible].

Net Arnaldo [illegible] rey D. Alonso de Aragon por la villa de Porr[illegible] año 12[illegible]. [illegible] el patriarca de la familia de Nets, que [illegible] D. [illegible] Net y Esc[illegible], fallecido en 151[illegible].

N[illegible] que en aquel tiempo [illegible] con [illegible] de nuestros. Cúpole una alquería [illegible] *Al*[illegible] de las que [illegible] otra en el término de la [illegible] la *Alq*[illegible] por [illegible] tres [illegible] de la alquería *Al*[illegible] del mismo término, dos [illegible] al R[illegible] *D*[illegible] fué uno de [illegible] de las tierras [illegible] de los que [illegible] en Mallorca [illegible] la alquería *Alq*[illegible] se [illegible] la villa de M[illegible], hoy Muro.

No puedo asegurar si este maestro Nicolau es ó no el [illegible] *Ma[illegible] Nicolaus rector ecclesie sancti Petri de Alanzer* [illegible] [illegible] *et canonicus Conimbricensis*, que suscribió en clase de testigo la transaccion estipulada en 1272 en el claustro de Santa Maria de la Seo sobre las diferencias del Infante y el obispo de Barcelona.

Novis o [illegible] Pedro, [illegible]: cúpole con P. Lay la alqueria *Alcar*, hoy *S[illegible]*, en el término de Inca, de estension de treinta jovadas, y una de las quince casas que cupieron al Rey dentro de la Almudayna llamada *Labers d'en A[illegible]*. En 12[illegible] [illegible] en clase de testigo en la confirmacion que hizo el rey D. Jaime de todas las franquezas concedidas á los mallorquines.

Novirus P. cúpole con sus compañeros en el término de Santa [illegible] la alqueria *A[illegible]* de cinco jovadas y un rahal *A[illegible]* de cuatro jovadas, *Algeda* de cinco jovadas y *A[illegible]* de igual estension, juntamente con otra porcion llamada *Montagut aragan* de ocho jovadas, que segun una de las posturas de los agrimensores estaba aun sin poblar.



Obrador Pelegrin: el paborde Terrassa en sus memorias manuscritas afirma que vino á la conquista, pero no encontramos su nombre en el libro del repartimiento.

Oliza Bernardo: en 1285, como diputado de la universidad de B[illegible], Soperat y Buñola, juró obediencia al rey D. Alonso de Aragon.

Oliva Pedro: en 1285 juró obediencia al rey D. Alonso de Aragon como diputado por la universidad de Santa Maria del Camí.

Olivar Pedro de: en 1285 juró obediencia al rey D. Alonso de Aragon como sindico de la villa de *A[illegible]*, hoy ciudad de [illegible].

O[illegible] M[illegible] de: cúpole la alqueria *Al'unga* de cuatro jovadas en el distrito de Montuiri, que hoy tiene el nombre de *A[illegible]* en propiedad del Sr. D. Salvador Moreil de Pastors. En 1[illegible] en *A[illegible]* de Juan Z[illegible] en dominio del Temple.

Pedro O[illegible] quedó heredado en el mismo término con las alquerias *[illegible]* y *[illegible]* de cinco jovadas cada una.

O[illegible] [illegible] de: con instrumento de 16 febrero de 12[illegible] compró [illegible] procurador del obispo de Gerona una [illegible] dentro de la Almudayna con el censo de una [illegible] de [illegible].

O[illegible] Véase *D[illegible]*.

O[illegible] [illegible] diputado por la universidad de Valldemosa prestó obediencia al rey D. Alonso de Aragon en el año 1285.

Antonio Ord[illegible] de Maro era conceller de Mallorca en 12[illegible].

Ortal (Pedro). Véase *Dortau*.

[redacted]

... á ... (Pedro): cúpole una de las quince casas que ... dentro de la Almudayna llamada *Lalberc de Abenaliffa*, ... *Rubinix* de quince jovadas en el término de Inca, en ... en el año 1300 fundó el rey D. Jaime II la villa de ...

... Juan hay un predio llamado *Ortella*, propio del marques ... franco, y seguramente tomaria su nombre de P. Ortella ó ... pues ya existia en tiempo de la conquista y cupo ...

... á ... (García) tuvo en el término de Montueri por indi... Domingo de Zaragoza el rahal *Alcaveiras* de estension de ...

... Oscha fué uno de los diputados por el infante D. Pedro ... en cuarteradas los campos del término de la ciudad de ... avecindarse en ella, y segun se lee en el libro de ... , él era el que llevaba el cordel ó medida de las ... del rey D. Jaime, y otra de veinte *brazas* del mis... que dice eran veinte y dos de D. Nuño y de cualquie... de mediana estatura. Tuvo el mismo Oscha veinte ... fuera de la Almudayna.

... (Bernardo) administrador de los bienes del conde de Am... esta isla. con instrumento de 19 de las calendas de octu... 1272 recibido por Ferrer Castelló notario vendió una selva ... de Pollenza, llamada *lo brùs de Alcudia*.

P

...) con la sola inicial de su apellido se halla continua... libro del repartimiento. Cúpole con su sobrino el rahal *Al-* ... seis jovadas en el término de la ciudad, de donde infiero ... uno de los capitanes del ejército.

... (Guillermo): el pabordo Tarrasa afirma que fué uno de ... dores de Mallorca despues de la conquista.

... (N.) tuvo en el reparto de las tierras el rahal *Alaynat*, y ... de donde se ha sacado esta noticia se lee que aun estaba ... , pero no espresa el pueblo á que pertenecia.

... (Berenguer), por las razones espuestas en el artículo ... de ser uno de los principales personages de la comi... rey D. Jaime, pues se le asignó en el reparto general el ra... de estension de cuatro jovadas en el término de la ciudad.

... (Bernardo) en 127. era ... de Mallorca, y en dicho ... en la eleccion de síndicos que hizo esta universidad ... juramento al rey de Aragon.

... (Juan) noble genoves é hijo de un solar esclarecido ... al monte Apenino. Sirvió valerosamente en las conquistas

No puedo asegurar si este maestro Nicolau es ó no el mismo *Magister Nicolaus rector ecclesie sancti Petri de Alanzer Caesaraugustensis diocesis et canonicus Conimbrisensis*, que suscribió en clase de testigo la transaccion estipulada en 1252 en el claustro de Santa Maria de la Seo sobre las diferencias del Infante y el obispo de Barcelona.

Nosis o Nuñez Pedro, caballero: cúpole con P. Lay la alquería *Nilcar*, hoy *Silcar*, en el término de Luca, de estension de treinta jovadas, y una de las quince casas que cupieron al Rey dentro de la Almudayna llamada *Calbera d'en Alcozaro*. En 1256 asistió en clase de testigo en la confirmacion que hizo el rey D. Jaime de todas las franquezas concedidas á los mallorquines.

Nosteris P. cúpole con sus compañeros en el término de Santa la alquería *Benimulalet Lancela* de cinco jovadas, y los rahales *Almunia*, de cuatro jovadas, *Algedet* de cinco jovadas y *Azuma albalhater* de igual estension, juntamente con otra porcion llamada *Montagut aragan* de ocho jovadas, que segun una de las puntas de los agrimensores estaba aun sin poblar.



Obrador Pelegrin: el paborde Terrassa en sus memorias manuscritas afirma que vino á la conquista, pero no encontramos su nombre en el libro del repartimiento.

Oliza Bernardo en 1285, como diputado de la universidad de Buñolabar, Soperia y Buñola, juró obediencia al rey D. Alonso de Aragon.

Oliva Pedro en 1285 juró obediencia al rey D. Alonso de Aragon como diputado por la universidad de Santa Maria del Camí.

Oliver Pedro de en 1285 juró obediencia al rey D. Alonso de Aragon como síndico de la villa de *Alcudia*, hoy ciudad de Alcudia.

Oliver Mascaró de: cúpole la alquería *Albunga* de cuatro jovadas en el distrito de Montuiri, que hoy tiene el nombre de *Albuny* y es propiedad del Sr. D. Salvador Morell de Pastoriza. En 1230 en *Alcudia* de Juan Zaflor en alodio del Temple.

Pedro Oliver quedó heredado en el mismo término con las alquerías *Lorenzana* y *Rafalter* de cinco jovadas cada una.

Oliver Ferrer de: con instrumento de 10 febrero de 1251 compró a Gonzalo... de Torres [illegible] procurador del obispo de Gerona una [illegible] de la Almudayna con el censo de una libra de pimienta.

Oliverio: Véase *Doliet*.

Olivers Bernardo diputado por la universidad de Valldemosa para prestar obediencia al rey D. Alonso de Aragon en el año 1285. Antonio Olivers de Maró era conceller de Mallorca en 1284.

Oliva Pedro. Véase *Dortau*.

Ortellz ó ortella (Pedro): cúpole una de las quince casas que tuvo el Rey dentro de la Almudayna llamada *Lalherc de Abenaliffa*, y la alquería *Rubinix* de quince jovadas en el término de Inca, en cuya porcion en el año 1300 fundó el rey D. Jaime II la villa de [illegible].

En San Juan hay un predio llamado *Ortella*, propio del marques de Campo-franco, y seguramente tomaria su nombre de P. Ortella ó de su familia, pues ya existia en tiempo de la conquista y cupo al Rey.

[illegible] ó [illegible] (García) tuvo en el término de Montueri por indiviso con Domingo de Zaragoza el rahal *Alcaceiras* de estension de cuatro jovadas.

Pedro Oscha fué uno de los diputados por el infante D. Pedro para dividir en cuarteradas los campos del término de la ciudad de los que juraron avecindarse en ella, y segun se lee en el libro de aquella division, él era el que llevaba el cordel ó medida de las cuarenta *brazas* del rey D. Jaime, y otra de veinte *brazas* del mismo monarca que dice eran veinte y dos de D. Nuño y de cualquiera otro hombre de mediana estatura. Tuvo el mismo Oscha veinte y ocho casas fuera de la Almudayna.

Otra Bernardo administrador de los bienes del conde de Ampurias en esta isla, con instrumento de 19 de las calendas de octubre de 12[illegible] [illegible] por Ferrer Castelló notario vendio una selva en el [illegible] de [illegible], llamada *lo bràs de Alcudia*.

P

P. Ferrando con la sola inicial de su apellido se halla continuado en el libro del repartimento. Cúpole con su sobrino el rahal *Almar[illegible]* de seis jovadas en el término de la ciudad, de donde infiero que sería uno de los capitanes del ejército.

[illegible] en [illegible] afirma que fué uno de los pobladores de Menorca despues de la conquista.

[illegible] tuvo en el reparto de las tierras el rahal *Al[illegible]*, y en [illegible] que aun estaba en [illegible].

[illegible] en el artículo [illegible] uno de los principales personages de la [illegible] D. Jaime, pues [illegible] el reparto general el rahal [illegible] de la ciudad.

[illegible] de Mallorca [illegible] que hoy esta universidad [illegible].

[illegible] Juan [illegible] un [illegible] inmediato al monte Apeuino. [illegible] conquistas

de Mallorca y Valencia, retirándose despues á Alicante. (Febrer. *Trobas* [illegible], pág. 202.)

Pera Bernardo natural de Barcelona: cúpole en Sineu el rahal *Nabal* de estension de tres jovadas.

Perez [illegible] tuvo en el término de Montueri la alquería *Benia* [illegible] de estension de cuatro jovadas.

[illegible] tuvo en el término de Sineu [illegible] de la [illegible], hoy [illegible], y los rahales [illegible] de cuatro jovadas cada uno.

D. Berenguer Palou obispo de Barcelona fue uno de los magnates de la conquista. Véase *Barcelona*.

[illegible] vendieron su [illegible] de [illegible] que poseia en Mallorca.

[illegible] alquerias sin poblar llamada [illegible] de los aguinaldos que se ha seguido [illegible] pueblo [illegible] pertenece [illegible] la propiedad, pero [illegible] de Sineu, por los datos que se [illegible] que sigue.

Pedro Bernardo natural de Barcelona cúpole en el término de Sineu [illegible], cuyo nombre conserva en [illegible] de estension de [illegible] jovadas, lo que me hace sospechar si [illegible] Bernardo [illegible] tuvo en la misma [illegible] el rahal [illegible] de cuatro jovadas, y por [illegible] con Sons de Villafranca la alquería [illegible] de cinco jovadas en dicho término.

[illegible] y sus [illegible] la garrigas de [illegible] de cuatro jovadas, [illegible] en Sineu.

[illegible] D. [illegible] y en parte [illegible] de [illegible] jovadas en el [illegible] de Montuiri [illegible] de Bernardo [illegible], su data en Mallorca á [illegible] de enero de 1250.

[illegible] en el término de Arta la alquería [illegible] de cuatro [illegible] por [illegible] de [illegible] Ramon Zaforteza.

[illegible] Véase *Tarragona*.

[illegible] de [illegible] jovadas en [illegible] que [illegible] 1575 [illegible] Arnaldo Pax, hijo de Juan Pax [illegible] en su [illegible] del convento de san Francisco de Asis [illegible] de Vivot, la condesa de Peralada y D. [illegible].

[illegible] en 1252 [illegible] cerca de la ciudad [illegible] censo de siete cuarteras de trigo al [illegible] [illegible].

[redacted]

P... (Maymon): cúpole en Montueri la alquería *Abdelli Za-*
... de ocho jovadas.

R... Pellicer en 1285 juró obediencia al rey D. Alonso de
... en nombre de la villa de Inca.

P... (Tomas): solo en los manuscritos del paborde Tarrasa
... que vino á la conquista.

P... (Bernardo): cupiéronle varias heredades en Petra se-
... de los apuntes de los agrimensores.

P... (Bernardo y Raimundo) hermanos, eran naturales de
... y con instrumento de los idus de febrero de 1232 recibido
... Bernardo Arters notario de Mallorca, compraron á Guillermo
... sobrino y procurador del conde de Ampúrias, la alquería
... de estension de seis jovadas, que ántes habia sido de
... cuyo traspaso aprobó el citado Conde con auto público
... 7 de los idus de febrero de 1247 ante Pedro Castelló notario. En
... propiedad se fundó á últimos del siglo IV la villa de Santa
..., sobre la cual el señor D. Alonso V de Aragon con rea-
... privilegios de 1º de junio de 1420 y 8 de agosto de 1431 conce-
... título de caballería con jurisdiccion civil y criminal *usque ad*
... effusionem al caballero Ramon Çaforteza, de quien es suce-
... el señor D. Juan Antonio Çaforteza y Morro ántes Ferrer de San
..., conde de Santa María de Formiguera y maestrante de caba-
... de Sevilla.

P... (Raimundo). No tan solo se halló en la conquista de Ma-
... sino que vino otra vez á la isla acompañando al rey D. Jaime
... sosegar á los moros montañeses, habiendo quedado herido en
... jornadas. Pasó despues á la presa de Valencia, en donde lució
... valor. (Febrer, *trobas valencianas*, pág. 209.)

P... (N.) natural de Manresa: cúpole en el término de Inca con
... y Betrairo la alquería *Bilela* de doce jovadas.

P... (García). Hallóse en la conquista de Mallorca y fué uno
... los barones que murieron del contagio que desoló esta isla en el
... 1230.

Rui Perez Reboster quedó heredado en Pollenza con el rahal
... de dos jovadas y *Benerizatona* de cuatro jovadas, este últi-
... por indiviso con N. Fabra. Cúpole igualmente la alquería *Calda-*
..., hoy *Calderg*, en el término de Petra, cuya propiedad posee
... título de mayorazgo el Dr. D. Serafin Mestre.

Ferran Perez de Pina caballero, tuvo en el término de Sineu la
... alquería *Solanda* de estension de ocho jovadas, que posteriormente
... á la familia de Sala, en 1560 la heredó D. Bernardino Togo-
... y posteriormente pasó á los Ferrandells.

Garci Perez de Pina quedó heredado con la alquería *Castellix*
... catorce jovadas en el término de Montueri, en cuya propiedad
... fundó despues la villa de Algayda. Posee hoy la alquería *Castellix*

el Sr. D. Tomas Quint Çafortesa y Dameto. En 1596 era propiedad de D. Geraldo en alodio del Temple.

F. Perez de Pina tuvo una de las quince casas que tocaron al Rey dentro de la Almudayna, llamada *Lalberc de Abenzeit*.

Fernando Perez, originario de Ribagorza, vino á la conquista de Mallorca, pasó despues á la de Iviza y posteriormente á la de Valencia, como lo afirma mosen Fabrer en sus *trobas valencianas* pág. 260.

Rui Perez de Luecia se halla heredado en Petra con una de las alquerias sin poblar, segun lo advierte uno de los retazos de pergamino que formaron los agrimensores regios al tiempo de verificarse el repartimiento.

Peris Blasco firmó en clase de testigo con otros caballeros la confirmacion de las franquezas, otorgada por el infante D. Jaime en el año 1256 á favor de los mallorquines.

Jaime Pèris Negre se halló en la conquista, como lo afirma Tarrassa y lo comprueba el libro del repartimiento, pues en él se halla continuado como donatario del rey D. Jaime de un rahal en Pollensa llamado *Atrach re abzaharre* de estension de cinco jovadas.

P. Pèris tuvo en el término de Artá por donacion del Rey las alquerias *Aîn Alageia* de cuatro jovadas y *Benno affesah* de tres jovadas; y en la parte de las montañas, tambien por donacion del Soberano el rahal *Farizam*, hoy *Farcham*, de dos jovadas y la alqueria *Mumebar* de igual estension.

Mecm Pèris quedó heredado con dos rahales que el Rey le dono en el término de Inca, el uno llamado *Santam*, que hoy conserva su nombre, de estension de doce jovadas, y el otro *Alhamaat* de cuatro jovadas. El predio *Santam* lo posee hoy Pedro Bennassar de Benabor, sucesor al fideicomiso fundado en 1576 por Perote Bennassar su predecesor.

Martin Perez de Sa en 1256 suscribió la confirmacion de franquezas del infante D. Jaime a favor de los mallorquines.

Pelegrin Jaime, sindico de *Alaró* para prestar juramento al rey de Aragon en 1285.

Pelegrin Raimundo uno de los caballeros que asistieron á la conquista, cuyos servicios se premiaron en el repartimiento con veinte y ocho caballerias.

Pedro de Tomas natural de Barcelona cúpole en el término de Petra el rahal *Almazor* de estension de cinco jovadas, de las cuales poco despues adquirió dos el caballero Ferrandis.

Pelayo Pedro en 1262 fué uno de los caballeros que promovieron la fundacion del monasterio de Clarisas de Mallorca.

Pelegrin Ramon cúpole una alqueria en Petra de las ya pobladas é inmediata á otra de Raimundo de San Marti, como así se lee en una de las postillas de los agrimensores.

Pesonat (R.) natural de Marsella, heredado en Petra con la alquería *Caro* de treve jovadas.

Picany (Jaime) donatario del rey de Aragon del alodio de toda la villa de Felanitx y de la alquería *Manjornia abiniarra*, hoy *Torre de Paz*, propia del marques de Vivot, cuya propiedad compró con instrumento de 14 de las caléndas de marzo de 1257 á Pedro Mir y Guillermo de San Melio, y en el año 1311 Ferrer Picany su hijo la vendió á favor de Guillermo Valenti.

Picartaza. Véase *Doscha.*

Pisa (Fernando) capitan de la guardia del rey D. Jaime. Fué el primero que entró en la ciudad, hallóse tambien en la conquista de Valencia, donde hizo brillar su valor. (Febrer, *trobas valencianas*, pág. 211.)

Pina (P.): cupiéronle en el repartimiento general de la isla seis caballerías y media.

Pinos (Galceran de) parece que era caballero principal, pues se halla suscrito en clase de testigo en la transaccion estipulada en 13 de las caléndas de diciembre de 1232 en el claustro de Santa María de la Seo sobre las diferencias de D. Pedro infante de Portugal y el obispo de Barcelona.

Berenguer de Pinos con instrumento de 20 de febrero de 1242, á imitacion de Ramon Viridaria, Pedro de Acuta y demas barones, cedió a favor de la iglesia y obispado de Mallorca dos tercios de pan, vino y aceite, y mitad de todos los demas, espectantes á los bienes que habia adquirido en el repartimiento. Los marqueses de Barbará de Cataluña se honran de descender de Galceran de Pinos conquistador de Mallorca.

Pinazers (A.) tuvo en el término de Sineu por indiviso con G. Desbanys de Barcelona la alquería *Xerra* de estension de diez jovadas.

Porta (Bernardo). Véase *Falguer.*

Planes (Pedro) donatario del conde D. Nuño de una casa en esta ciudad en 7 de abril de 1259. Este auto, y el de 3 de setiembre de dicho año con el cual compro á Juan de Galiana y á Isabel su muger la alquería *Comacema* en las montañas de Orient, existen en el archivo de cartas reales. *Comaçema* la habia comprado Galiana á Juan Vicencio, que la tenia por donacion del mismo D. Nuño. Hoy es propiedad de D. Juan Antonio Palou.

Plegamans (Ramon) caballero catalan, capitan general en gefe del ejército conquistador.

Porassa (Berenguer) natural de Barcelona: cúpole en el término de Sineu la alquería *Adeffie exarquia* de ocho jovadas, que hoy se llama *Delle*, por indiviso con Bernardo Dardose y Arnaldo de Porzanch. La alquería *Delle* la posee en el dia como á sucesor de los Fenollols el señor D. José de España y Rossiñol, Couserans, de Comingues y de Foix, vizconde de Couserans.

Ponso. Véase *Despuig.*

Ponso ... Pedro de ... en la escribanía de cartas reales está un auto de 15 de agosto de 1239 en que, juntamente con su muger Sancia, vende a Jaime de Santa Eugenia la sexta parte de la alquería *Sinellas*, hoy villa de este nombre, en el término de [illegible]. De este pueblo se formaron despues los de Binisalem, Alaró y parte de Santa María.

Porcel Raimundo natural de Marsella, tuvo en el repartimiento por indiviso con Martin Sanis la alquería *Alunagia alexarta* de cinco jovadas en el término de Pollenza.

Porsan Pedro: solo el paborde Tarrassa en sus manuscritos afirma que vino á la conquista.

Porsa ... Fr. Pons prior del órden de predicadores del convento de Mallorca, se halla suscrito en clase de testigo en varios instrumentos enfitéuticos contemporáneos á la conquista.

Pons Berenguer recibió un molino en Alaró y otras propiedades obligadas á la prestacion de seis cuarteras de trigo al vizconde de Bearne, por estar situadas dentro la porcion del mismo.

Guillermo Pons natural de Tarragona, capitan del ejército, tuvo en el término de la ciudad el por indiviso con P. Montrus y P. Castell el rahal *Elche* [illegible] de cinco jovadas. Tuvo ademas en el término de Inca con los mismos el rahal *Alcoi* de ocho jovadas y la alquería *Haririaron* de doce. Fué uno de los comisionados regios para distribuir en cuarteradas los campos regados del término de la ciudad.

Arnaldo Pons notario, recibió varios instrumentos enfitéuticos del tiempo de la conquista.

Porcell N. con N. Serra, N. Cadireta y Pedro Desvillar prestaba trece morabatines de censo á don Gaston de Bearne, por un huerto que poseia dentro su porcion en la villa de Soller.

Porcell Berenguer recibió el rahal *Armeth Alcalhazen* de cinco jovadas en el término de Inca.

Porter Berenguer tuvo en Inca la alquería *Arrediade* de extension de seis jovadas.

Bernardo Porter parece que era apoderado de alguno de los magnates, pues en los postillas del repartimiento se lee que en Bequet le pagó diez libras por derechos de curia. Véase *Malferit.*

Portugal Pedro infante de, hijo de Sancho I de aquel reino y de doña Dulce de Aragon hermana de D. Alonso II y tia del rey D. Jaime, cuyo monarca viendo á D. Pedro fugitivo de su patria le dió algunos estados para vivir con decencia. Su asistencia á la conquista de Mallorca fué muy interesante, y sus servicios fueron premiados competentemente en el reparto general de la isla. Tuvo en el término de la ciudad ocho jovadas del rahal *Corlequeth*, la mitad de los [illegible] de *Porrassa*, y los rahales *Alcaltan* de cuatro jovadas y *Hiena* de dos jovadas: en el de Inca la alquería *Azath* de [illegible]

[redacted]

jovadas y los rahales *Allelux* de ocho jovadas y *Algenin* de cinco: en Pollensa las alquerías *Alluch*, hoy *Lluch*, de siete jovadas, *Atanin* de tres jovadas, *Bertullen* de diez, *Ahrioes* de ocho; y los rahales *Aharraz* de dos jovadas, *Alide* de seis, *Sobmilan* de dos, *Benidria* de cuatro y *Palumber* de igual estension: en Sineu tres jovadas del rahal *Annuafa* y la alquería *Lain algemuig* de cinco jovadas: en Petra las alquerías *Albensanex* de ocho jovadas, *Rihueade flumen* de siete jovadas, cuatro jovadas de la alquería *Alanaria* de la hija de Saquer de Barcelona, y los rahales *Arban* de seis jovadas, *Abusch* de cuatro y *Aonaunif* de igual estension: en Artá las alquerías *Benaguna* de ocho jovadas, *Benurrubax* de seis jovadas y *Bealux* de igual estension, que fueron ántes de Lope Dezlava; *Benroman* de cuatro jovadas, *Almadraba* de seis y *Benuciler* de tres: en Montueri las alquerías *Benuzacharia* de cuatro jovadas, *Benimoherits* alquezen de seis jovadas, *Baragut* de seis y media y el rahal *Amozabp* de dos jovadas: en el término de las montañas las alquerías *Juaya Sibilim moam* de dos jovadas, *Bahalichi* de cinco, *Dallofra*, hoy *Lofra* en Soller, de diez, *Benimonatgui* de seis, que ántes era de A. Soler de Barcelona, *Juaya* de cuatro, y los rahales *Almanzana* de tres jovadas, *Alfugux* de dos, *Axegeracxe* de igual estension y *Juaya Gabinmam* tambien de dos jovadas. Cupiéronle igualmente muchos honores ó feudos en las espresadas villas, cuyo detalle ocupa algunas páginas del libro de las cuarteradas.

La condesa de Urgel muger del infante de Portugal, murió sin hijos en el año 1231, y habiendo su marido heredado el condado, lo permutó con el reino de Mallorca por todo el tiempo de su vida y bajo las condiciones que trae Dameto. El instrumento de este cambio se firmó en 7 de las calendas de octubre de 1231: murió el infante de Portugal en la ciudad de Mallorca y su cadáver fué sepultado en la capilla de San Pedro de la Catedral, ántes de San Vicente, como aparece por el libro *Consueta* de aquella santa iglesia.

Pedro N. cupiéronle veinte y dos caballerías y media de las asignadas a los hombres de Tarragona.

Pedro Gonzalo, sindico de la villa de Inca al rey D. Alonso de Aragon en 1285.

Pedro Bernardo tuvo en el término de Montueri la alquería *Aigual* de cuatro jovadas, y tres jovadas de la alquería llamada *D... h.*

Pedro de Santa Margarita. Véase *Santa Margarita.*

Pedro ... de ..., fué uno de los prohombres designados por ... en 1230 para dividir en cuarteradas los campos del término de ...

G. Pedro ... con su hermano ... tuvo la alquería *Targuman* de estension de seis jovadas en el término de Montueri.

Prohn (N.): cúpole en Inca la alquería *Azzar* de estension de [illegible] jovadas.

Provincial Domingo: poseia en 1251 en el distrito de [illegible] las alquerías *Pudichi et Bastida*.

[illegible] (Berenguer) cúpole con sus compañeros la alquería *Benigafull* de ocho jovadas y el rahal *Albenat[illegible]*, ambas propiedades en el término de Sineu.

Bernardo Puculull tuvo el rahal *Avenbram et Ben[illegible]* de estension de ocho jovadas tambien en Sineu, y la alquería *[illegible]* en el término de la ciudad, que despues se llamó *[illegible]* y en [illegible] poseia Lúcas Bibiloni, quien la vendió al monasterio de Cartuja de Valldemosa.

Puigdorfila ó [illegible] (Guillermo) natural de Colliure, secretario y privado íntimo del rey D. Jaime II. Vino á domiciliarse en Mallorca en 1279, y con auto de traspaso que en 11 de las calendas de agosto de 1281 otorgó el referido Monarca á su favor ante Arnaldo Mirales notario, compró por 202 sueldos barceloneses y obligacion de prestar un caballo armado en defensa de la isla, todos los bienes que fueron de los caballeros del Santo Sepulcro y habia recuperado S. M. en virtud de la transaccion estipulada en Perpiñan á [illegible] de las calendas de diciembre de 1280 con fray Raimundo de [illegible] canónigo de la casa del Sepulcro de Barcelona y prior de la de Mallorca, que autorizó Pedro de Cálidis notario. Los espresados bienes eran: la alquería de *Banolc*, en el término de Canarrosa parroquia de Algaida de 22 jovadas, comprendido el lugar de *Jarfan*: la alquería *Benabeir*, hoy *Son F[illegible]*, en dicho término: la alquería *Sepulcre* [illegible] de Pedro Truy, en el mismo, y varias casas, un oratorio y un horno todo en esta ciudad junto al Sitjar. La posesion de estas fincas la confirmó el referido Soberano con instrumento de 4 de [illegible] de 12[illegible]2, otorgado en Perpiñan ante Miguel Rollandi notario [illegible] del propio Puigdorfila. Este adquirió despues la alquería [illegible] con todos sus anejos y derechos: casó con Esclaramunda, de la cual no tuvo mas que un hijo llamado Guillermo, quien de su matrimonio con [illegible] hija de Bernardo de [illegible], tuvo un hijo llamado Bernardo, que en su testamento de 25 de setiembre de 1[illegible] en poder de Juan Montagut notario fundó los fideicomisos de [illegible] y *B[illegible]*, que son los mas antiguos de Mallorca, á favor de sus dos hijos Antonio y Guillermo, con cuyo motivo quedó dividida en dos la [illegible] de Puigdorfila y de ambos ha acabado ya la sucesion [illegible], habiendo entrado en el goce de los vínculos de [illegible] y *B[illegible]* D. Felipe Fuster y D. Jorge Fortuny, como sucesores de las dos hembras mayores de las referidas casas.

[illegible] (Guillermo) mayordomo del rey D. Jaime, á quien acompañó en la conquista de Mallorca, y su hijo Benito Pujadas prestó [illegible] en la de Valencia. (Febrer, *trobas valencianas*. pagina 219.)

[redacted]





GUILLERMO [illegible]

ESTIRPE DE SU ILUSTRE CASA EN MALLORCA

AÑO DE 1271

[redacted]

[redacted]

nos (Bernardino) síndico de la villa de Binisalem al rey D. Alon-
Aragon en 1285.

nasans (N. de) tuvo en el término de Petra una alquería de las
bladas, como lo advierte la memoria escrita en pergamino de
he sacado esta noticia.

R

rassa (Berenguer) parece persona de alta prez, pues tuvo en el
o de la ciudad el rahal *Abincartam* de cuatro jovadas. Cúpole
término de Inca el rahal *Carcoba* de dos jovadas y con A. Ar-
o rahal llamado *Almadraba Ilmadenimet Arrain* de nueve jo-
hoy *Almadrà*, propiedad de D. Salvador Truyols y Vallés,
distrito de Alaró: tuvo igualmente en la villa de Montueri la
ía *Beniaziza* de dos jovadas.

Pedro Rabassa se le asignó en el término de la ciudad un
de ocho cuarteradas confinante por el oriente con otro de los
eros Hospitalarios.

Guillermo Rabassa, noble provenzal natural de Montpeller, sir-
lerosamente en las conquistas de Mallorca y Valencia, como lo
no Febrer en sus *trobas valencianas*, pág. 221.

asos (Pedro) tuvo una propiedad en Sóller por la que prestaba
omenaje á D. Gaston de Bearne, quien cedió de él cuatro mora-
s á la iglesia al señalarle la parte que de sus bienes le perte-
para su dote. Tomó en establecimiento con Bernardo Scala y
rdo Verdera una porcion de la alquería *Dayano*, propia del
D. Nuño.

mundus *Raymundus Legista* se halla firmado en la transaccion
fante y el obispo de Barcelona; y este Ramon ú otro de su
e tuvo una alquería en Canarrosa de ocho jovadas, que des-
le muerto pasó á Berenguer Roig, y últimamente la cedió don
de Bearne al obispo y cabildo de Mallorca.

Guillermo Ramon en 1285 juró obediencia al rey D. Alonso de
n en nombre de la villa de Binisalem.

vas (Pedro) caballero templario, firmó en 1232 la transaccion
fante con el obispo de Barcelona.

o (Arnaldo) natural de Lérida: cúpole en el repasto el rahal
ari, hoy *Puceri*, de cuatro jovadas en el término de Sineu,
quería en Petra, cuyo nombre no traen las postilas de los agri-
res, y otra llamada *Alparxinari* que aun no estaba poblada.

novar (Guillermo) ciudadano de Mallorca. En 1275 adquirió
Guillermo Valenti y Renovardo Malbosc, una dilatada hacienda
isla. Además Renovard, tambien ciudadano de Mallorca, po-
n Juan Guillermo y Bernardino Ebrines hermanos, la alquería
ar, el *rafal Franch* y otros lugares en Petra, que se dividie-

ron en presencia de Bernardo Pascual, Guillermo Ferrer y Sena Pascual jurado de dicha villa, y Bernardo Julià y Martin [illegible] vecinos de la misma, como consta por auto de division de 7 de febrero de 1511 ante Bernardo Marina notario, y con otro de [illegible] de las calendas de enero de 1517 ante Lorenzo Donbla notario vendio la parte que le cupo de *Lermener* a Francisco Cerva y [illegible] Bertran.

Bernardo Garcia, el conde D. Nuño le [illegible] en la donacion que en 16 de octubre de 1255 otorgo a [illegible] y de todos los frailes predicadores, de un patio junto al muro de la [illegible] confrontante *cum portale vetero*, como aparece en el archivo patrimonial.

Bernardo Pedro en 1285 juro obediencia al rey D. Alonso de Aragon en nombre de la villa de Binisalem.

Bernardo D. Jaime, [illegible] comarca en el reparto general la mitad de toda la isla de Mallorca, y la otra mitad se dividio entre los cuatro magnates, que fueron D. Gaston vizconde de Bearne, don Pons Hugo conde de Ampúrias, D. Nuño Sans conde de Rosellon y Cerdaña, y D. Berenguer Palou obispo de Barcelona. La porcion que toco al Monarca y despues la repartio a los hombres de su mesnada, la trae el Dr. Dameto en su *Historia de Mallorca* y [illegible] D. Juan Binimelis en la suya, aunque ni uno ni otro la ponen entera, pues ademas de las cincuenta y dos alquerias con ciento noventa y dos jovadas y media en el término de la ciudad, ochenta y cuatro alquerias con cuatrocientas y cinco jovadas en Inca, veinte y nueve alquerias con doscientas veinte y nueve jovadas en Pollensa, setenta y nueve alquerias con ciento y cinco jovadas en Sineu, sesenta y cuatro alquerias con cuatrocientas y once jovadas en Arta, cuarenta alquerias con doscientas treinta y siete jovadas en Petra, ciento y cuatro alquerias con seiscientas setenta y cinco jovadas y media en Montuiri, y veinte y siete alquerias con ciento treinta y dos jovadas en el término de las montañas, cuyos nombres traen los espresados autores, tuvo tambien [illegible] setenta y cuatro [illegible] y media por indiviso con el prebordo de Tarragona, once molinos en la acequia de *Canet*, cuatro en la de [illegible] y [illegible] llamado *[illegible]*, cuatro hornos y un huerto dentro de la ciudad, quince [illegible] en la *Almudayna* y veinte y uno fuera de ella, cuyos nombres no refiero por haberlo hecho ya en los articulos de los caballeros en quienes las repartio. Tuvo tambien los baños *[illegible]* y *[illegible]* dentro de la ciudad, y la mitad de los montes de *P[illegible]*.

Bernardo Guillermo Jaime donatario del conde D. Nuño de una casa en esta ciudad, confrontante por mediodia con casa y huerto *[illegible]*, y obligada al censo de una [illegible] a de [illegible] de [illegible] a 8 de octubre de 1252, testigos Pedro de [illegible], Domingo Sans y Bernardo Des-Paners.

[redacted]

Ripoll (Raimundo) diputado de la universidad de Alcudia para [illegible] obediencia al rey D. Alonso de Aragon en 1285.

Ripoll (Juan) por las razones manifestadas en el artículo *Byaina* [illegible] que seria alguno de los principales capitanes del ejército. Cú[illegible] en el término de la ciudad el rahal *Zurzen li saliia abinnako-[illegible]* de extension de tres jovadas.

A G. Ripoll le cupo el rahal *Melris ezengea bentozoret* de tres [illegible] en Montueri.

A Berenguer Ripoll, el rahal *Calabra* de dos jovadas en el tér[illegible] de las montañas, que hoy es el predio llamado *Binimorach* en [illegible], y al mismo ú otro de su nombre y apellido le cupo con [illegible] hermanos la alquería *Arzadi* de tres jovadas, en el término de [illegible].

El abad del monasterio de Ripoll [illegible] al rey D. Jaime en la [illegible], segun atestigua Dameto

Bernardino Ripoll en 1285 juro ob[illegible] rey D. Alonso de [illegible] como diputado de Buñola.

[illegible] (Romeo de): cupiéronl[illegible] cinco jovadas del rahal *Benifo-[illegible]* en el término de Petra.

[illegible] (Pedro, Berenguer y Arnaldo) en 1285 juraron obedien[illegible] al rey D. Alonso en nombre de la villa de Muro.

[illegible] (Guillermo) tuvo en el término de Sineu con un pariente [illegible] de su mismo apellido y Berenguer Belvey la alquería *Orta* de [illegible] de ocho jovadas, que en 1540 la poseia Raimundo Lull y [illegible] dia conserva el mismo nombre.

R. Robert natural de Tarragon[illegible] heredado en Montueri [illegible] alquerías llamadas *Pina*: [illegible] tambien por indiviso [illegible] Gilbert noventa y cinco caballe[illegible] y [illegible] dia de las asignadas á los [illegible] de Tarragona, un campo [illegible] término de Palma confi-[illegible] por el oriente con el camino [illegible]

Rocaberti (Jofre, vizconde de) uno de los esclarecidos barones que [illegible]aron al rey D. Jaime en la conquista de Mallorca, segun lo [illegible] Dameto; pero por no verlo figurar en el libro del reparto ni [illegible] otro documento de aquel tiempo, conjeturo que moriria en [illegible] reencuentro con los moros, ó bien de la epidemia que en 1230 [illegible] esta ciudad. Dalmao de Rocaberti se halló tambien en la con-[illegible], como resulta del epitafio de su sepulcro que se halla en el con-[illegible] de Villabeltran de Cataluña, donde fué trasladado desde esta [illegible], despues de haber muerto en un combate con los moros. Dice así: [illegible] *Domini* 1229, 11 *kalendis decembris obiit Dnus. Dalmacius de [illegible]berti in captione Majoricarum.*

Rocafort (N.) natural de Marsella: cupiéronle treinta y seis ca-[illegible] de las asignadas á los marselleses.

Roda (Francisco Garces de). Véase *Garces*.

Rocca ó rocca (Ramon) tuvo en el reparto una alquería de las

no pobladas, como lo espresa una de las postilas de los agrimensores.

Roig Bernardo natural de Barcelona: cupiéronle [illegible] la alquería *Agr[illegible]* de Inca, y la alquería *B[illegible]* de diez jovadas en término de las montañas, que hoy conserva su nombre y la posee el marqués de Campofranco.

Martin Rubei ó Roig tuvo en el término de Inca la alquería *[illegible]chamet* de cinco jovadas.

Berenguer Rubei ó Roig se halla continuado en el cabreo de D. Gaston de Bearne con una alquería en Canarrosa, de ocho [illegible].

Arnaldo Roig vino tambien á la conquista y se le asignó una parte de la alquería *Alpazari*, hoy *Parets*, en el distrito de la villa de Sineu.

Jaime Roig noble provenzal, sirvió heróicamente al rey D. Jaime en la toma de esta isla: pasó despues á la de Valencia, y en ella hizo grandes hazañas en la guerra contra Alonso de Castilla, como así lo refiere mosen [illegible] en la pág. 229 de sus *trobas* valencianas.

Simon Roig en 1285 juró obediencia al rey D. Alonso como diputado de la universidad de Bañola.

Ros Pedro jurista de Mallorca, con instrumento de [illegible] de las calendas de junio de 12[illegible] recibido por Pedro [illegible] notario, dió en establecimiento los bienes de la alquería *Arrendala* en el término de *Castellitx* Algayda á Berenguer y Jaime Garau.

Rossiñol Guillermo suscribió en clase de testigo muchos instrumentos enfitéuticos de [illegible] de la conquista y en particular la donacion de D. Nuño á favor de los cistercienses.

Rossiñol Bernardo jurisperito, se hallaba en Mallorca poco despues de la conquista. Su hija Blanca en el año 12[illegible] casó con Bernardo [illegible] vizconde de Cardona, y su hijo Ferrario tuvo de Catalina [illegible] su consorte, á Saura que casó con Sancho infante de Mallorca. Los documentos genealógicos de esta familia se hallan registrados en notas de D. Jaime Salvá notario.

N. Ross [illegible] tuvo con el infante de Portugal quince cuarteradas del campo llamado *[illegible] aliens*, en el término de la ciudad a la parte de oriente.

B[illegible] de Rosselló con Pedro de Montros y Arnaldo de Cabrera firmaron en calidad de testigo la venta de una casa calle *de [illegible]*, hoy *[illegible]*, que en [illegible] de las nonas de [illegible] de 12[illegible] otorgó Bernardo de [illegible] de [illegible] á favor de Bernardo de [illegible], en poder de Raimundo de Aragon notario de Mallorca.

R[illegible]. V. [illegible]

[illegible] Hugo natural de Marsella, fué uno de los comisionados [illegible] para dividir en cuarteradas los campos de región [illegible] de la ciudad. Suscribió en clase de testigo el instrumento enfitéutico de 12[illegible] de D. Bernardo de Santa Eugenia á favor de Bernardo de Sapiteulo.

[redacted]

Guillermo Rullan en 1279 intervino en la eleccion de síndicos que hizo esta universidad para prestar juramento al rey de Aragon.

Rufe Pedro de, donatario del conde D. Nuño de un patio en esta ciudad, situado *in Azoch*, confrontante con el huerto de Santa Margarita.

S

Sabadalluch (Mateo de): cúpole en Petra una alquería, segun una de las partidas de los agrimensores.

Sabadell (Mateo) tuvo en Petra las alquerías *Campine* de cuatro jovadas, *Benumezlem* de ocho y *María* de igual estension. Me parece que este y el precedente son uno mismo.

Sabatela (Jaime): el haberle cabido uno de los rahales del término de la ciudad llamado *Alcaniz*, de estension de cuatro jovadas, prueba que sería alguno de los principales capitanes del ejército.

Bernardo Salbater en 1285 juró obediencia al rey D. Alonso de Aragon como síndico de la villa de Santañí.

Sabcragada (Benito) caballero de antiquísimo solar, vino á la conquista de Mallorca y despues pasó á la de Valencia, dejando en esta isla á un hijo ricamente heredado, no tan solo con las casas, haciendas y pueblos que le cupieron en el reparto general, sino con cuantos bienes poseía en Mallorca Pedro Fortea, que le instituyó su universal heredero. Febrer, *trobas valencianas*, pág. 236.)

Andres Sabunyada en 1232 compró á Guillermo procurador del conde de Ampúrias, la alquería *Columbar*, que despues se llamó *La Canova*, en la villa de Campos; cuya propiedad en 1402 la vendió Bartolomé Muntaner á Matías Rado, de quien la compró en 1414 el caballero Pedro Des-clar director de la *zeca* de Mallorca.

Sacalusa (Raimundo caballero principalísimo, cuya familia entroncó con la casa real de Mallorca. Tuvo en el repartimiento por indiviso con un hijo de Raimundo Berenguer de Ager, una de las quince casas que tocaron al Rey dentro la Almudayna, conocida con el nombre de *Lalberg Abola Ebez*. Cupiéronle asimismo en el término de Petra los rahales *Benorray* de cuatro jovadas, *Bembalech* de dos jovadas, *Abetz* de igual estension y la alquería *San Martin* de quince jovadas. De varios instrumentos del tiempo de la conquista y en particular de la donacion del conde D. Nuño á favor de los monges Bernardos, consta que como sucesor de Raimundo Berenguer de Ager difunto, poseía unos honores muy estensos, pues la alquería de Esporles confinaba con ellos por tres partes. Tambien fué dueño de la villa de Buñolbotar gozando sobre ella jurisdiccion civil y criminal, cuya propiedad pasó á su hija Arcenda Sacalusa que casó con el caballero Umberto Destonolier, y tuvo un hijo tambien Umberto casado con doña Constanza de Mallorca hija natural de Jaime III.

En una de las postillas antiguas que varias veces he citado, se lee Raimundo Saclusa [illegible] de Bernardo Peregrino por parte del infante D. Pedro de Portugal.

Bernardo de Saclusa notario de Mallorca y escribano del infante D. Jaime, [illegible] de privilegios y franquezas otorgados por este último a [illegible] a 12 de [illegible] de 1256.

Saclusa Meman de [illegible] de Santueri y escudero del conde D. Nuño, quien con instrumento de 2 de las calendas de marzo de 1232 le hizo donacion de la [illegible] de Esporlas, de una alquería de [illegible] *Ebalh* en Felanitx y [illegible] *Nibich* en dicha villa. Cupole en el repartimiento la alquería *B[illegible]* de doce jovadas en el término de Montueri, [illegible] con Sancho Garcia escudero. Fue señor jurisdiccional de la [illegible] de la *Galera* en Felanitx llamada en árabe *B[illegible]*, que hoy es propiedad del marques de [illegible], cuyo dominio y jurisdiccion concedió el rey D. Jaime II al expresado Saclusa con instrumento otorgado en Mallorca á 17 de las calendas de diciembre de 1301, ante Pedro Caules su notario.

Saclusa. Véase *[illegible]*.

Saclusa Guillermo sindico de la villa de Inca al rey D. Alonso de Aragon en 1285.

Saclusa [illegible] de [illegible]: cúpole la alquería *Alcadi* de cuatro jovadas en el término de Montueri.

Ramon Sala en 12[illegible] fué jurado de esta ciudad y reino.

Saclusa Garcia: cúpole en el término de Felanitx la alquería *M[illegible]*, que habiéndola recobrado despues el Rey, la donó con instrumento de 1[illegible] de las calendas de marzo de 1[illegible] á Jaime P[illegible], y hoy con el nombre de *Torre y caballería de Pu[illegible]* la posee el marques de Vivot.

Saclusa F[illegible] tuvo en el reparto general uno de los molinos de agua de la acequia de [illegible], que fué del Rey, llamado *Alb[illegible]*.

Ferrer Saclusa caballero principalísimo, como lo prueba el haberse hallado con otros sugetos de alta prez en el claustro de Santa María de la Seo cuando se estipuló la transaccion sobre las diferencias del Infante y el obispo de Barcelona, y el habérsele asignado en el repartimiento el campo llamado *Clari* en el término de la ciudad.

Ponce Saclusa tuvo una de las alquerías que aun no estaban pobladas, conocida con el nombre de *Los[illegible]*; y el retiro de donde [illegible] no expresa en que villa estaba situada.

Bernardo Saclusa quedó heredado en el repartimiento con el molino *[illegible]*, que le dió el Rey, cerca el torrente *Albe[illegible]*.

Saclusa Juan de natural de Montpeller: cúpole en el término de Montueri la alquería *[illegible]* de cuatro jovadas.

Saclusa [illegible] Guillermo de [illegible]: cúpole en el término de Polensa

[redacted]

n porcion de cuatro cuarteradas, como aparece en una de las poslas de los agrimensores.

Sanchlosi (G.) tuvo en Pollensa la alquería *Vilanova* de ocho jovadas.

Sancho (Bernardo): cúpole la alquería *Arxara* de quince jovadas el término de Pollenza.

Sancia (Bernardo): el pabordo Tarrassa en sus manuscritos dice que halló en la conquista y que fué uno de los porcioneros del conde Ampúrias.

San Feliu.—Véase *Abad de San Feliu.*

Simon de San Feliu notario, autorizó las franquezas concedidas á mallorquines por el infante D. Jaime, en el año 1256.

San Joan (caballeros de): asistieron á la conquista y quedaron mnados sus servicios con las alquerías *Alfanuach*, hoy *son Favar*, cinco jovadas, y *Dahnou* de igual estension, ámbas en el distrito Artá. El conde D. Nuño en 8 de octubre de 1232 les hizo donan de un huerto junto al hospital de san Andres, con obligacion de lebrar una misa cotidiana en sufragio de su alma. Auto en cartas las, siendo testigos Arnaldo Sanona y Raimundo Conila.

San Juan (Berenguer de): cúpole en el término de Inca la alquebuchas de cinco jovadas.

Pedro de San Juan tuvo una alquería en Petra, segun se lee en n de las postilas de los agrimensores. Con auto en cartas reales de de enero de 1267 estableció varias fincas á Bernardo Tarano.

Bernardo de San Juan fué uno de los caballeros de la comitiva rey D. Jaime, como lo advierte Dameto en su historia.

San Martí (Ramon) caballero principalísimo, emparentado con la a de los antiguos condes de Barcelona. Cupiéronle en el reparmiento dos casas de las quince que tuvo el Rey en la Almudayna, madas *Lalberg d'en Azambo* y *Lalberg Abuzait*. Tuvo igualmente rahales *Xayhaddar* y *Alletux* de cinco jovadas cada uno, y la alría *Albadenim* de cinco jovadas en el término de la villa de Pes las alquerías *Aurtuchulet* de siete jovadas, *Abenferro* de trece, Almayor que hoy conserva su nombre con el título de villa, de nte y cinco, y *Dalutachi* de seis en el de Montueri: y en el disto de las montañas los rahales *Alboroy* de dos jovadas, *Abendurr* de cuatro y la alquería *Daluchutr* de quince, llamada hoy *Almag*. El nombre *Daluchutr* es diccion árabe que significa lugar sin dras. En esta posesion hay una caudalosa fuente, cuyas aguas perlas forman el admirable y tan celebrado *Gorch blau*. En este pase hay abundancia de [illegible] ó sean cuernos de Hamnon. Albaig es hoy propiedad del marques del Reguer.

Este Raimundo de San Martí casó con Juana hija de Bernardo pañol, y tuvo á Jaime y Dalmao.

Pedro, Guillermo y Francisco de San Martí tambien se hallaron

en la conquista, y el primero quedó heredado en el reparto en ochenta cuarteradas, el segundo salió con D. Nuño al recobro de la fuente de Canet donde murió Infantilla, y el tercero [illegible] de testigo la donacion del Rey á favor de la religion Anton[illegible]

Ferrer de San Martí paborde de Tarragona, tambien se halló en la conquista. — Véase *Tarragona*. — En 1279 Jaime de San M[illegible] sindico al rey D. Pedro de Aragon nombrado por la universidad de Mallorca.

San Melió ó Santo Melione Pedro de escribano del rey D. Jaime, de quien tuvo la comision en las caléndas de junio de [illegible] para escribir á su presencia el libro del repartimiento general de la isla. Cúpole una de las quince casas que tuvo el Rey dentro de la Almudayna llamada *Lalberg Abenmazer Alamfrare*, y el rahal *[illegible]* de estension de diez jovadas en el término de la ciudad.

Guillermo de San Melio tomó en enfitéusis del conde D. [illegible] por indiviso con Pedro Mir la alqueria *Manporuna [illegible] re de Par* en la villa de Felanitx, y en 1257 hallándola [illegible] el rey D. Jaime la donó á Jaime Pacañy.

Berenguer de San Melio tuvo por donacion del rey D. [illegible] dos jovadas del rahal *Bentaref* en el término de Sineu.

San Ramon Juan de originario de la antigua Etruria, hoy Toscana, fué uno de los héroes que mas se distinguieron en las conquistas de Mallorca y Valencia, como lo asegura mosen Febrer en sus *trovas valencianas*, página 216.

Sans Nuño conde de Rosellon. Ya se habló en la nota 1[illegible] página 2[illegible] de D. Nuño y se refirió minuciosamente la historia de sus servicios y la parte que le cupo en el repartimiento general. Tuvo ademas las alquerias *Benomir*, *Benamadi* y *Mas*-en en [illegible] Campos, que forman la heredad de las *Sitjolas*, que hoy posee Pedro Rossiñol de Cegranada.

Sans Jacques natural de Marsella, rico home por naturaleza descendiente de los condes de Aix en Sajonia. Cúpole en el reparto el rahal *Cabana* de estension de doce jovadas en el término de [illegible] Hay quien cree y no sin fundamento, que dentro de esta propiedad tuvo su asiento la colonia de *Pollentia*, tanto por la [illegible] del nombre que aun en el dia conserva y la posee D. Guillermo [illegible] y O'Ryan, cuanto por las razones que demostré en la página [illegible] de mis *Noticias históricas de Mallorca*.

Santa Coloma Berenguer de [illegible] cúpole por indiviso con Mateo [illegible] lla en la porcion real de Montueri, la alqueria *Attaz* de [illegible] y el rahal *Arabab* de seis jovadas.

Bernardo de Santa Coloma en uno de los apuntes de [illegible] ascensores aparece heredado con una cuarterada en el término de la ciudad, lo que le supone morador de ella y uno de sus primeros pobladores.

[redacted]



D. BERNARDO TORRELLA DE SANTA EUGE
Señor de Torrella uno de los conquistadores y
primer gobernador de Mallorca en 123

[redacted]

Santmenat (Pedro de) catalan nobilísimo, natural de la ciudad de Barcelona: cúpole en el repartimiento la alquería *Luch Abenanlar* de estension de cuatro jovadas, en el término de Montueri.

Santa Eugenia (Bernardo de) caballero muy distinguido y señor del castillo de Torrella en el principado de Cataluña. Era hermano de D. Raimundo de Turricella, que fué primer obispo de Mallorca: acompañó al rey D. Jaime en la conquista de esta isla, y no tan solo premió el Monarca sus servicios con los bienes que se le asignaron en el repartimiento, sino que le nombró en 1230 primer gobernador general de la Balear mayor. Cupiéronle docientas cincuenta y cuatro caballerías, como aparece del memorial de caballeros puesto al fin del reparto general de las tierras: el lugar de Santa Eugenia sufragáneo de la villa de Santa María, edificado en una porcion de la baronía *Mahuyar* que tambien se le asignó; y con la poscsion *Binibassí* de la villa de Sóller pasó á Bernardo Torrella, como se dirá en el artículo de este, conserva aun el nombre de su antiguo señor: la alquería *Granat Abenmunahal* de estension de cinco jovadas en el término de Montueri, tambien fué de D. Bernardo de Santa Eugenia, quien la cedió en contrato enfitéutico á Bernardo de Sapatello, con instrumento otorgado en Mallorca á 15 de las caléndas de enero de 1230 ante Berenguer Company notario. Este último fué el escribano receptor de tantos muchos actos como el citado, pues escepto la parte que los hermanos heredaron de D. Bernardo, que como se ha dicho fué la baronía *Mahuyar* y la alquería *Binibassí* de Sóller; todos sus bienes los dió en enfitéusis, como aparece por su cabreo que escrito en dos tomos en folio rotulados *Bernardus de Santa Eugenia*, existe en el archivo del real Patrimonio y no hace mucho tiempo que nos los hizo ver por la antigüedad de su letra el señor administrador D. Miguel Ignacio Perelló. Tambien tuvo D. Bernardo de Santa Eugenia algunas casas dentro de la ciudad, pues en 1257 vendió el terreno en que se edificó el convento de santa Clara, cuyo traspaso aprobó el señor rey D. Jaime en 22 de octubre del referido año. El antiquísimo pueblo de *Cauda nigra*, desconocido por nuestros cronistas, estuvo situado dentro de tierras que fueron de D. Bernardo y despues de los Bergas.

Jaime de Santa Eugenia en el año 1269 siendo sacriste de la Seo de Mallorca, firmó en calidad de testigo el instrumento de confirmacion de los privilegios y libertades de la isla otorgado en esta ciudad ante Simon de Sinselin notario.

Santa Celia Arnaldo de caballero de esclarecido linage, originario de Santa Celia que está al septentrion de Vich entre dos brazos del rio Ter. Cúpole una alquería en Alaron dentro la porcion del vizconde de Bearne, por la cual le prestaba tres cuarteras de trigo. Tuvo un hijo de su nombre: su nieto se llamó Nicolás, su biznieto Lorenzo y su tataranieto Arnaldo que fué obispo de Mallorca. Esta

preclara familia ha acabado, y son sus sucesores los señores de Çarteza. Arnaldo de Santa Cilia tuvo su casa en el Sitjar, y en 1.° contrataba con un horno que compró Guillermo Puigdorfila.

SANT ANTONI Domingo: le cupo en el término de Inca la alquería Anaya de cuatro jovadas.

SANTA MARGARITA (la priora de): cúpole la alquería Alcaria Lalaguz de diez jovadas en el término de la villa de Montuery.

SANT VICENS Guillermo de: cupiéronle once caballerías, con la obligacion de prestar once caballos y medio.

SARRIERA Bernardo de, tuvo en el término de Montuery la alquería Arent Abenmunahal de cinco jovadas, que con su mismo propio le cedió D. Bernardo de Santa Eugenia, como se ha dicho en el artículo de este. Era natural de Barcelona, y á mas de la espresada propiedad tuvo la alquería Benizofora Lubenmunahal de seis jovadas, en la memorada villa.

SAQUER Pedro, tuvo una alquería en Petra, segun se lee en su postillas de los agrimensores.

A una hija de Guillermo Saquer de Barcelona se le dieron seis jovadas de la alquería Alanaria en el término de Petra, que era de diez de estension, y las otras cuatro fueron del Infante.

SATORRA Bernardo síndico de la universidad de Banialbufar al rey D. Alonso de Aragon en 1285.

SARRIÀ. Dameto en su Historia de Mallorca asegura que dos doncelles de Sarrià acompañaron al rey D. Jaime en la conquista de esta isla, pero nada se dice de ellos en el repartimiento ni en otro instrumento coetáneo.

SASSÓ P. de: cúpole en el término de Petra una alquería de siete jovadas llamada Termener, cuyo nombre parece cambió despues con el de Termener, y en ella fundaron los Soleres un vínculo á mediados del siglo XVI, que hoy posee D. Miguel Rosselló y Dameto. Véase Mallorca y Benussard.

SASTRE Berenguer natural de Marsella, quedó heredado en el repartimiento con el rahal Abenfanda de estension de diez jovadas en el término de Petra.

Simon S... en 1285 fué nombrado síndico por la villa de Inca para prestar obediencia al rey D. Alonso de Aragon.

SATORRA G. caballero mallorquin, en 1271 fué jurado del reino y en 1279 firmó en calidad de testigo la carta de alianza de reconocimiento y homenage otorgada por D. Jaime II de Mallorca.

SAUTINA Geraldo, hallábase domiciliado en esta isla en 1257, pues en aquel año como apoderado de Guillermo de San Melis y de Pedro Mir firmó instrumento de venta en poder de Arnaldo Pons notario, de la alquería Manjorma Almaran, hoy Torre de Paz en Felanitx, a favor de Jaime Picony, cuyo traspaso aprobó el rey don Jaime.

[redacted]

Sax Peyre de; cúpole en el término de Petra una alquería de las ya pobladas, como asi se lee en una de las postilas de los agrimensores. De este trae su origen la ilustre familia de Ruiz de Sax.

Saxova el paborde de; cupiéronle en el repartimiento treinta y siete caballerías y media.

Sbert Guillermo; solo en los manuscritos del paborde Tarrassa he leido que Guillermo Sbert vino á la conquista, sin citar ningun documento que lo pruebe.

Scala Bernardo, con P. Ramon, Bernardo Verdera y P. Mataró tomaron en establecimiento al conde D. Nuño la alquería de *Dayano*.

Scambio el sacristia de; Véase *Escambio*.

Scarrer Pedro; tuvo con sus hermanos en el distrito de Canarrosa una alquería de doce jovadas en alodio del sacristan de Barcelona.

Serra (G.) natural de Barcelona, tuvo en el repartimiento tres jovadas del rahal *Benicalell* en el término de Inca.

Serra Mateo; cúpole en el distrito de Montueri por indiviso con Berenguer de Santa Coloma el rahal *Axebeb* de seis jovadas, y la alquería *Attuz* de ocho.

Sentmenat ó Santmenat (Pedro de) caballero principalísimo, hallábase domiciliado en Mallorca á mediados del siglo XIII, pues en 1262 siendo jurado fué uno de los que promovieron la fundacion del convento de Clarisas de esta ciudad. Era cuñado de Guillermo de Torrella caballero.

Bernardo de Sentmanat en 1279 intervino en la eleccion de síndicos, que hizo esta universidad para prestar juramento al rey de Aragon, y firmó en clase de testigo la carta de absolucion de sacramento y homenage otorgada por el rey D. Jaime á favor de los mallorquines.

Serra Pedro, en 1279 poseia un horno en esta ciudad, calle del Sitjar, confrontante con el monasterio de padres de la Penitencia.

Serra Pedro natural de Montpeller, fué uno de los prohombres encargados de dividir en cuarteradas los campos del término de la ciudad, y en el año 1270 vistió la púrpura de la patria.

S. Serra tuvo en Soller dentro la porcion que fué del vizconde de Bearne una propiedad de tierra llamada *Mans... nou*, por indiviso con otras, por la cual pagaban á D. Gaston trece morabatinos de censo anual. Tenia el propio Serra dentro de dicha villa una casa obligada á la prestacion de media morabatina al memorado vizconde.

Ramon Serra comendador del Temple de Mallorca y sobrino de otro de su nombre, que lo era de Monzon, en 1272 suscribió en clase de testigo la transaccion sobre las diferencias del Infante y el obispo de Barcelona, estipulada en el claustro de santa María de la Seo.

Servera Valentin, consta que en 1272 poseia muchos bienes

dentro de esta ciudad, pues en un huerto suyo se edificó en dicho año el convento de san Francisco de Asis. En las calendas de enero de 1244 siendo jurado del reino vendió un patio y huerto en [illegible] propio á Pascasio Fontanet, reservandose un morabatino y medio de censo anual. El mismo Sestorres otorgó su testamento ante Jaime Marin notario en 21 de octubre de 1268, que se publicó por su muerte en 14 de mayo de 1277, en el que despues de ordenar muchas mandas pias instituye heredero á Pedro Sestorres su [illegible]. Parece que Valentin seria alguno de los catalanes que en 1230 vinieron a repoblar la isla por haber quedado desolada con motivo del contagio, pues su nombre no se lee en el repartimiento ni en ninguno de los actos de la conquista. Tambien consta que en [illegible] de 1257 Valentin Sestorres y otros caballeros promovieron la fundacion del monasterio de Clarisas de Palma.

Sestorres o Sestorras Raimundo: cupole en el termino de Inca la alqueria *[illegible]* de estension de diez jovadas.

D. Pedro de Santelles, cristan de Barcelona, tambien se halló en la conquista. Véase *Barcelona*.

Son[illegible] [illegible]: en uno de los apuntes de los agrimensores consta que tuvo una heredad en Petra.

Son[illegible] Bernardo de: en 1279 intervino en la eleccion de sindicos al rey D. Pedro de Aragon, que hizo la universidad de Mallorca.

Sa[illegible] Guillermo de: heredado en Petra segun uno de los apuntes de los agrimensores.

So[illegible] Arnaldo natural de Barcelona: cupole en el término de los montañas la alqueria *Benmazatqui* de estension de seis jovadas.

Bernardo Soler se halló en la conquista, como lo afirma [illegible] bonde Larr[illegible] en sus memorias manuscritas.

Bernardino Soler en 1285 juró obediencia al rey D. Alonso de Aragon en nombre de la villa de Selva.

Sosera Juan de: natural de Tortosa, tuvo con D. Carroz en el término de Montueri la alqueria *Dabenageg* de estension de cinco jovadas.

So[illegible] Arnaldo: peleó valerosamente en la conquista de Mallorca y fué el primero que enarboló el estandarte aragones sobre los muros de Palma, hazaña que premió el Rey armandole caballero. Pasó despues á la conquista de Valencia, y su hijo quedó heredado en A[illegible]. Febrer. *[illegible]*, pág. 252.

S[illegible] Marquesino: en 1285 juró obediencia al rey D. Alonso de Aragon como diputado de la villa de Muro.

Se[illegible] Raimundo: firmó en clase de testigo el instrumento [illegible] de Bernardo de Santa Eugenia á favor de Bernardo de Sepulveda otorgado en 15 de las calendas de enero de 1230.

S[illegible] Pedro, rico y poderoso. Compró a D. Nuño Sanz por

5353 libras todos sus réditos y los de Juan de Verí su notario con auto de 5 de mayo de 1239 existente en el archivo de cartas reales.

Sucas (Pedro) comisionado regio para la fundacion de once villas en el año 1300.

Suñer (Martin): cupiéronle en el término de Pollenza tres jovadas de la alquería *Villaroja*, dos de la alquería *Alunagia*, otras dos de la alquería *Montegallos*, y en el de las montañas cuatro jovadas de la alquería *Axcorca*, hoy villa de Escorca.

Suau (Pedro) natural de Cervera, fué uno de los principales capitanes del ejército, como lo prueba el haberle cabido dos rahales en el término de la ciudad, uno llamado *Azaharaixi* de cuatro jovadas, y el otro *Adelamabec* de igual estension.

Sureda (Pedro) síndico al rey D. Alonso de Aragon por la universidad de Muro en el año 1285.

Sureda (Arnaldo) noble rosellones, señor de Sureda junto á Colibre, pasó á Cataluña, y de allí vino á Mallorca en 1231 cuando se dijo que el de Túnez queria ocupar la isla: sirvió heróicamente en la reduccion de los moros montañeses, y el rey D. Jaime le hizo merced de varias heredades en Manacor. Casó con Margarita de Tornamira, de la que tuvo á Salvat, Berenguer, Arnaldo, Eulalia casada con Arnau Oms y Catalina religiosa de Santa Margarita. Murió en 1279 y está sepultado en la Catedral. Su primogénito Salvat Sureda y Tornamira sirvió á Jaime II, cuyo soberano le hizo gracia de la caballería de Santa Xirga en Manacor con todos sus diezmos, alodios y derechos; casó con Juana de Tagamanent, y nacieron de este matrimonio: Arnaldo, Guillermo, Salvat y Berenguer, y una hija llamada Ines casada con Ramon de Torrella. Consta que Salvat Sureda y Tornamira murió en 1303 á 16 de agosto. Su hijo primogénito continuó añadiendo timbres al lustre de su preclara familia. Esta con el tiempo llegó á obtener franqueza de diezmos sobre la villa de Petra y lugares adjuntos, posteriormente se le concedió jurisdiccion civil y criminal; y por último en 25 de noviembre de 1760 se hizo merced de Marques de Villafranca á D. Salvador Sureda de San Martí y los suyos. Aunque la rama del primogénito de esta familia haya acabado, y sus bienes y marquesado de Villafranca se haya dividido entre el marques de Barbará de Cataluña y el señor D. Joaquin Vidalonga y Desbrull, existe aun la línea varonil de un segundo génito del linage de Sureda, progenitor asimismo de D. Arnaldo, en el señor D. Juan Sureda y Boxadors, marques de Vivot. En el artículo *Templarios* se habla de los Suredas.

T

Tagamanent Pedro de uno de los barones que acompañaron al rey D. Jaime en la conquista de Mallorca, como lo atestigua Desclot; seguramente perderia la vida en alguna de las batallas con los moros ó bien en el contagio de 1230, pues su nombre no aparece en ninguno de los actos del repartimiento.

Tarasso. Véase *San Juan*.

[illegible] Bernardo, con auto de 4 de los [illegible] de mayo de 1230, ante Raimundo de Aragon notario de Mallorca, [illegible] [illegible] de *[illegible]* hoy *de los Apuntadors*, a favor de Bernardo de B[illegible]. Este documento lo hemos encontrado en [illegible] [illegible] entre las [illegible] de papeles y fragmentos a que ha quedado reducido el precioso archivo y la selecta biblioteca de la Cartuja de Valldemossa, efecto de los trastornos de la presente época. La calle de *Bab[illegible]* regularmente tomó esta denominacion de la puerta de *Bab[illegible]*, hoy [illegible] de la Atarazana.

Tar[illegible] Jaime en 12[illegible] prestó juramento y homenage al rey D. Alonso de Aragon como diputado de la universidad de Santa María del Camino.

Tar[illegible]. Así se nombra sin mas nocion en el reparto de las [illegible] [illegible] cupiéronle treinta y cuatro caballerias de las de los hombres de Tarragona.

Tarragona Aspargo arzobispo de [illegible] asistió al rey D. Jaime en la conquista de Mallorca con quinientos celemines de cebada, con [illegible] [illegible] [illegible] peones con picas y ballestas.

D. Ferrer de San Martí paborde de Tarragona vino á la conquista y quedó heredado en el repartimiento con cinco mil cuatrocientas [illegible] y cuatro caballerias y media, por indiviso con el rey D. [illegible] Cupiéronle tambien cinco alquerias en el término de la ciudad, de extension de setenta y cinco [illegible], un molino en la [illegible] de [illegible], [illegible] *[illegible]*, dos casas de las quince que tocaron al [illegible] [illegible] con los [illegible] de *Laberg d'[illegible] [illegible] [illegible] [illegible], Laberg de [illegible]*, y la [illegible] de [illegible], cuya propiedad en [illegible] idus de mayo de 1238 Arnaldo su sucesor en la dignidad de paborde de Tarragona, la dió en establecimiento á Bernardo de [illegible] y á Guillermo Huguet por [illegible] [illegible] de oro y diez [illegible] anuales. Tuvo igualmente el paborde de Tarragona la cuarta parte del agua de la acequia de la ciudad, por concesion que el rey D. Jaime hizo á su favor en [illegible] de [illegible] de [illegible] de 12[illegible]. De varios instrumentos [illegible] de los años 12[illegible], [illegible] y [illegible] aparece que D. Ferrer dió en establecimiento [illegible] de los bienes que poseia en Mallorca, reservándose la jurisdiccion civil y varios censos, diezmos, alodios y otros derechos de-

s en Palma, Inca, Selva, Petra, Algaida y Cabrera, que n capital de diez mil cuarenta y una libras, cuya posesion fué ada por Cárlos V y la reina Doña Juana con real privilegio abril de 1526 á favor del sucesor de D. Ferrer de San Martí herdía.

rto de Tarragona tuvo en el repartimiento cinco alquerías sion de veinte y nueve jovadas en el término de Sineu. Véase

hombres de Tarragona quedaron heredados en el reparto gem trescientas sesenta y tres caballerías; diez y seis alqueiento diez y ocho jovadas en el término de Montueri, y tres y siete jovadas en el de Sineu.

uma (Berenguer de): cúpole con su muger el rahal *Abeniem-*is jovadas en el término de Sineu. Aun se conserva su sen el claustro de San Francisco de Asis al lado de la aula ca- y en el archivo de la cofradía de los Angeles existia el testa- Antonia su muger, otorgado ante Juan Cardell notario.

ndo Tarrasa en 1285 juró obediencia al rey D. Alonso de en nombre de la villa de Inca.

asco. Véase *Cavaller.*

plarios. Los caballeros de la esclarecida religion militar que pios del siglo XII fundó Hugo de Paganis, tomaron el nom-*emplar*ios con motivo de haber obtenido de Balduino II rey alen, un palacio junto al templo. Entre los muchos que se eron en la conquista se cuentan Fr. Ramon Serra, Fr. Pe- Pachs, Fr. Bernardo Champans comendador de Miravete, ro Ravan, Fr. Ramon Bucó, que fué el primer comendador rca y vivia aun en 1261, y Fr. Domingo Navarro. El señor Jaime deseando que los Templarios tuviesen casa de su relieta isla, les donó, despues de conquistada, un castillo que rvido para depositar el tesoro de la Almudayna, que tomó mente el nombre de *casa sagrada del Temple*, y en el reneral de las tierras se les asignaron quinientas veinte y cinco as y media, con la obligacion de prestar cuatro caballos arrescientas sesenta y cinco casas, y cincuenta y cuatro obraatro de la ciudad, un molino en la acequia *Dar-n-lamir*, lla- *Fe..lo*, otro de la *F...e..a*, y otro de *Almugeiza* en la de *Ca..*. Tuvieron tambien por indiviso con el Rey otro monado *O..l men.. de T......*, otro que tenia el nombre de en de los ...ques, y otro al pié del monte, que tenia el de *r.h.. ......*, del cual tuvo parte N. Vich. Cupo á ...rios en el término de la ciudad el rahal *Gu..iem Alman-*man *al.... ....* de estension de tres jovadas, y ...rios de ochenta y cinco jovadas, por indiviso con Guie Moncada, Ramon Alemany y Guillermo de Claramonte;

en Montueri la alquería *Perola* y la cuarta parte de la porcion que consistia en treinta y ocho alquerías de ciento ochenta y seis jovadas; en el distrito de los montes veinte y seis alquerías que fueron del Rey, de estension de ciento veinte y cinco jovadas, y la sesta parte de la *Albufera*. Adquirieron despues los Templarios la caballería de *San Martin de Alanzell*, y los predios *el Bes*..., *en Pere Jaume* hoy Villafranca, *la Moleta*, *Rafal* ..., ... *son J*..., *son Barrage*..., *Alcudarrom*, *son A*... y *son Ramon*, de cuyas propiedades el señor rey D. Sancho hizo merced al caballero Sureda, con la franqueza de mitad de diezmo y jurisdiccion civil y criminal, en virtud de real privilegio de 17 de las calendas de abril de 1318, que despues de varias reales confirmaciones obtuvo la de 18 de julio de 1654 á favor de D. Salvador Sureda, biznieto de D. Arnaldo, a quien el Sr. rey D. Alonso en 9 de enero de 1442 hizo gracia de una mitad de los alodios de la villa de Petra, que fueron tambien de los caballeros Templarios. Poseian estos la alquería llamada *Mo*... en el término de Porreras, de la cual hizo donacion el rey D. Sancho á su tesorero Nicolas San Just, reservandose el censo anual de diez libras mallorquinas, como aparece por la real carta fechada en Perpiñan a 17 de las calendas de abril de 1314, que fué confirmada por el espresado Monarca en 6 de noviembre de 1317, concediendo á San Just mitad de los diezmos, franqueza de alodio y demas derechos dominicales, y relevandose del pago de las diez libras anuales. La alquería *Aranjassa* en el término de esta ciudad fué tambien de los Templarios, y con instrumento otorgado en los idus de setiembre de 1317 ante Lorenzo Pascual notario público de Mallorca, la donó el espresado rey D. Sancho a Guillermo de Vallnova obispo de esta diócesis y a sus sucesores en el obispado, y el ilustrísimo señor D. Bernardo Nadal en 26 de julio de 1802 la dió en contrato enfitéutico á D. Bates y ..., quien obtuvo la confirmacion de este traspaso con real cédula de 3 de mayo de 1811. La baronía de Guillermo Catany fué tambien propiedad de los Templarios, como igualmente la caballería *Ferrera*, de la cual en 2 de los idus de marzo de 1317 el señor rey D. Sancho hizo merced al caballero Guillermo de Homs.

Tuvo igualmente la casa del Temple cincuenta y dos alquerías de ochenta y cinco jovadas en el distrito de Pollenza, pero ademas tambien de la parte que se le asignó en el reparto general de la isla, y habiendo adquirido despues otros muchos bienes y alodios en aquella villa, pero ... en ella una encomienda, con cuyo motivo se originaron varios disgustos con el rey D. Jaime II y el obispo de Mallorca porque aquel comendador intentó hacer elecciones de bailes y curas usurpando la jurisdiccion real y episcopal. Parece que Arnau ... ... del Temple de Pollenza, dió fin á los disturbios con el obispo, obligándose a pagarle anualmente diez morabatines por ...

[redacted]

son de la cuarta correspondiente á la iglesia; pero con la condicion de que el [illegible] de la parroquia de dicha villa, con el nombre de vicar[illegible] perpetuo, fuese nombrado por el espresado comendador, como asi aparece en el instrumento de 12 de las calendas de junio de 1230. Bernardo de Montolivo, comendador del Temple, en 3 de los idus de diciembre de 1279 hizo una protesta al Rey por haber este vuelto a [illegible] su jurisdiccion en la villa de Pollenza. El instrumento público que con este motivo otorgó, obra en el archivo de cartas reales, y en él aparecen por testigos Antonio Batle *judex domini Regis Maj. et Petrus d Calalis scriptor ejusdem domini Regis.*

Acusados los caballeros Templarios de los crímenes mas horribles, y deseoso el rey de Francia Felipe el Hermoso de enriquecer su corona con los innumerables estados que poseian en aquel reino, de acuerdo con el papa Clemente V destruyó su religion en el año 1312, sin proceder mas que un sumario vicioso, en el que no quedaron justificados los presuntos delitos. Sin embargo, el último gran maestre Santiago Molay fué quemado con otros Templarios, y en el acto de morir hizo una declaracion pública, que á pesar de haberla ocultado muchos escritores parciales, no se ha escapado al criterio y erudicion de otros mas críticos y diligentes. Con este motivo fueron confiscados los bienes que poseian en esta isla, y habiéndose reservado el rey D. Sancho, sobre ellos, veinte y dos mil y quinientos sueldos de contado, y dos mil en renta anual; entregó todos los demas á [illegible] hospitalarios de Mallorca, en virtud de la transaccion [illegible] con el gran maestre Fr. Arnaldo Soler en 20 de abril de 131[illegible] [illegible] Lorenzo Pacensa notario, en la cual se reservó tambien [illegible] posesiones, que donó despues á los caballeros [illegible]. — Los [illegible] con los bienes de los T[illegible] en el repartimiento se asignaron al maestre [illegible] de [illegible], y á los frailes [illegible] de [illegible]. [illegible] prior de Cataluña, Berenguer de Anglesola, [illegible] de [illegible], Hugo de [illegible] de [illegible] Bernardo San Juan, [illegible] Pedro de [illegible] de [illegible] despues de [illegible] hasta [illegible] suprimido cuando el rey D. Fernando VII [illegible] de la religion hospitalaria.

T[illegible] *Dar al almudaina [illegible]*, [illegible]

T[illegible] á la conquista, y [illegible] despues de la muerte de [illegible] que aun conserva aquel [illegible] en Mallorca, y fundo en la

isla un solar que se ha mantenido muchos siglos con el mayor esplendor.

[illegible] Raimundo, en 1232 era señor del lugar de *Ben[illegible]* en su alodio propio, adquirido poco despues Arnaldo Togores en [illegible] lo adquirieron de sus sucesores Bernardo [illegible] y Pedro [illegible] la el dia conserva el mismo nombre, y se halla en el término de [illegible] la de Muro.

[illegible] cúpole en el término de Artá la alquería *Ta[illegible]* de estension de seis jovadas.

[illegible] Marco Antonio noble genovés, de quien hace honorífica mencion el rey D. Jaime en su historia por haberle prestado muy buenos servicios en la conquista de Mallorca.

[illegible] en tiempo del repartimiento poseia dentro de la ciudad un hospicio en la porcion de D. Gaston de Bearne, que despues fue del sacristan de Barcelona.

Berenguer [illegible] tuvo un molino en Sóller, por el cual prestaba un censo anual al vizconde de Bearne.

[illegible] Bernardo cupole en el término de Artá la alquería *D[illegible]* de cinco jovadas, llamada hoy *[illegible] Am[illegible]*, y [illegible] *M[illegible]* de igual estension, por indiviso con su hermano.

Togores Arnaldo, el dictado principalísimo de la casa y linage de los Moncadas, príncipes de Bearne, descendiente de Guzman, [illegible] poseia el antiguo castillo llamado de Togores. Por alguna hazaña memorable tomó esta familia el nombre de Togores, o de Tugurio, que es lo que se lee en antiguas escrituras, dejando el lustre de Moncada con que antes era conocida. Hallóse D. Arnaldo en la conquista y repartimiento de Mallorca [illegible] general de la isla, y el rey don Jaime premió sus servicios haciéndole donacion de las caballerías y baronías de *[illegible]*, *[illegible]*, *[illegible]*, *[illegible]* y *[illegible]*, con instrumento de [illegible] de febrero de 12[illegible], ante Berenguer Company notario, cuyas propiedades posee en el dia su sucesor por línea recta varonil el Sr. D. Pascual [illegible] Ballester de Togores, a título de condado. Tuvo tambien D. Arnaldo una heredad en el término de Muro, obligada al censo de dos cuarteras de trigo a D. Gaston de Bearne, una casa dentro de la ciudad al entrar por la puerta del *[illegible]* la *[illegible]* el campo de la *Par[illegible]*, que adquirió de D. Pedro de Centelles obispo de Barcelona, sucesor en el obispado de D. Berenguer Palou, tio de doña Juana, consorte del mismo D. Arnaldo, las alquerías *[illegible]* en [illegible], junto a [illegible], *[illegible]* en el término de esta ciudad, *[illegible]* en el de Santan[illegible], junto a la [illegible] conocida aun con el nombre de *[illegible]-Togores*, *[illegible]* en el distrito de Moro, hoy Muro; el diezmo de [illegible], del cual en su testamento hizo legado á favor de Arnaldo [illegible] su sobrino, un huerto dentro de los muros de Palma, que le cupo en el primer reparto entre los magnates, y otras heredades, hornos y casas así en Mallorca como Cataluña.

[redacted]

Guillermo Togóres, hermano de D. Arnaldo, se distinguió también en nuestra conquista: pasó luego á las de Valencia y Murcia con otros dos hermanos suyos D. Bartolomé y D. Berenguel, y en premio de sus grandes servicios merecieron entrar á la parte con título de caballeros, en el repartimiento de las tierras conquistadas. Fué D. Berenguel el fundador del ilustre solar de los Togóres de Orihuela, que se ha conservado hasta nuestros dias, y que tantos héroes produjo en las gloriosas guerras sostenidas por los reyes de Aragon en aquellos tiempos.

Bernardo Togores, padre segun tenemos entendido de los citados D. Arnaldo, D. Guillermo, D. Bernardo y D. Berenguel, se halla suscrito en calidad de testigo en la transaccion estipulada á 15 de las calendas de diciembre de 1232 en el claustro de Santa María de la Seo, entre el obispo de Barcelona y el Infante de Portugal; lo que prueba era caballero muy principal, pues á no serlo no hubiera emparejado con el conde de Rosellon, el comendador del Temple y otros de igual categoría, que se presentan testigos en aquellas diferencias.

Tolosa (Berenguer) natural de Barcelona: cúpole la alquería *Benidrayma* de estension de cinco jovadas en el término de Montuerí. Esta propiedad con instrumento recibido en la escribanía de cartas reales en 4 de julio de 1244, la vendió Tolosa á Guillermo Desmas, juntamente con la alquería *den Abram* que le estaba contigua. En el dia se denomina *la Sala* y es de varios particulares, distante una legua de la villa de Campos. La alquería *den Abram* en 1405 era de Gabriel Ballester, y hoy tiene el nombre de *son Callàr* y la posee el señor marques del Reguer.

Tomas (Martin) síndico al rey D. Alonso de Aragon por la villa de Selva en el año 1285.

Topovana. A los hombres de Topovana se les asignaron en el repartimiento cuatro caballerías y media de las señaladas á los de Tarragona.

Toscara (Guillermo) ciudadano de Mallorca, en 1285 juró obediencia al rey D. Alonso de Aragon como diputado de la universidad de Bunisalem.

Tornamira (Andres) caballero nobilísimo, cuya familia enlazó con la de los reyes de Mallorca. Con instrumento de 24 de junio de 1248 recibido por Juan Vidal notario, compró á Guillermo Bester la alquería *Aubacuza* en el término de esta ciudad. El espresado Bester poseia las aguas de Esporlas, Puigpuñent y Buñola, por gracia que le hizo el rey D. Jaime con real privilegio de 11 de junio de 1247, con la cual molian los molinos que tenia construidos cerca del jardin real y a la entrada de la puerta del *Esvaló* hoy de la *Rinconada*. La acequia por donde el agua entra en el dia en esta ciudad conserva aun el nombre de *na Bastera*.

Berenguer de Tornamira, descendiente de los señores del Castillo

de su nombre en Cataluña, firmó en calidad de testigo la confirmacion de las franquezas de Mallorca, otorgada en 1256 por el infante D. Jaime á favor de los mallorquines, y en 1262 fué uno de los caballeros de esta isla que promovieron la fundacion del convento de Clarisas de esta ciudad. Dicho Tornamira poseia la alquería *Brasera* en el término de Canarrosa, parroquia de Alaró, que confrontaba con la de Bañols.

Torner Ramon, fué uno de los héroes que mas se hicieron en las conquistas de Mallorca y Valencia, como lo atestigua mosen Febrer en sus *Trobas valencianas*, pág. 259.

Torrella Bernardo tuvo con Pedro Alchichemi cuatro jovadas de la alquería *Ponzuatz* del término de Montueri, y por si solo una casa dentro de la ciudad en alodio del sacristan de Barcelona, á quien prestaba el censo de una libra de pimienta. Parece que este Bernardo era sobrino ó pariente de D. Bernardo de Santa Eugenia, señor del castillo de Torrella, pues fué donatario de este último de la caballería de *Maluyar* hoy villa de Santa María, y de la alquería *Benbassi*, cuya donacion, con la que el conde de Ampúrias le hizo de otra hacienda en Soller y con la alquería *Borneta* que le cedió el arcediano de Barcelona, fué confirmada por el señor D. Sancho el primogénito de Bernardo de Torrella de su mismo nombre, con instrumento de las calendas de setiembre de 1315, ante Lorenzo Pisana notario público de Mallorca.

Bernardo de Torrella domicello de Mallorca y veguer *extra civitatem et terminum ejusdem pro serenissimo domino Rege Aragonum* año 1271. Véase *Valleverd*.

Raimundo de Torrella primer obispo de Mallorca, hermano de D. Bernardo de Santa Eugenia, murió en esta ciudad en 11 de junio de 1266, despues de haber hecho muchas pias fundaciones en la parte de bienes que tocaron en el repartimiento al sacristan de Gerona, los cuales compró con instrumento de 26 de junio de 1243 por precio de mil morabatinos.

Guillermo de Torrella, señor del Valles en Cataluña, sobrino y apoderado del antecedente, fundó en 1251 el hospital de Santa María Magdalena de esta ciudad, que despues fué casa de dueñas y actualmente monasterio de religiosas agustinas, y en 1262 fué uno de los que promovieron la fundacion del monasterio de Clarisas. En el año 1279 fué síndico de Mallorca al rey D. Pedro, juntamente con Jaime de San Martí, Roberto Bellvey, Bernardo Valentí, Francisco Desclergue, Francisco Burguet, Bernardo de Zaragoza y Arnaldo Burgues, cuya eleccion hizo el grande y general Consejo reunido en la iglesia de Santa Eulalia el dia 10 de diciembre del referido año, hallándose presentes: Pedro de Muredine obispo de Mallorca, Ponce de Jardino arcediano, Guillermo de Miravalls capiscol, Guillermo de Canet, Ponce Zaguardia, Bernardo de Ulmis, Berengario de Olms

[redacted]

caballero, Bernardo de Sobrarber, Bernardo de Palau canónigos, Jaime Valentí, Guillem Valentí, Mateo Zacosta, Guillem Abrí, Mateo Zacosta, Bernardo Guillem de Verí, Ramon Lull, Guillermo Bellas, Pedro Despuig y otros.

Arnaldo de Torrella, con auto en Zaragoza *nono calendas novembris* 1255, que autorizaron Jaime de Poutonibus, Martin Pardo y Arnaldo Oliver notario de Mallorca, los dos primeros en clase de testigos, y el último como receptor, tomó en establecimiento la alquería de *lo Avàll*, y las de las Salinas de Santañí, que fueron de Arnaldo Togóres, y despues de S. M., con sus casas, casales, huertos, olivares, árboles, etc. etc., con censo de la quinta parte de todos los frutos. En esta transportacion no iba comprendido el lugar que hoy llamamos *las Salinas*, que en 1262 ya era poblacion con el nombre de alquería *Luzana*, cuyos vecinos tenian derecho de abrevar toda especie de ganados, ménos de cerda ni perros, en el estanque ó laguna llamada *las fonts de s'Avàll*. — En 1256 asistió el citado D. Arnaldo en calidad de testigo á la confirmacion de franquezas, que otorgó el infante D. Jaime á favor de los mallorquines, y en 1285 prestó juramento y homenage al rey D. Alonso de Aragon, como diputado de la universidad de Mallorca.

Alonso de Torrella, rico-home de familia real, vino á la conquista de esta isla, pasó despues á la de Menorca y ultimamente á la de Valencia. Febrer, *Trobas valencianas*, pág. 261.)

Torrents (Guillermo) síndico de la universidad de Binisalem al rey D. Alonso de Aragon en el año 1285.

Torres (Raimundo) en 1279 era señor de una alquería en Camarrosa.

Tortosa (P. de): cúpole con sus compañeros el rahal *Alhanat Bimoron* de cinco jovadas en el término de Sineu.

Bernardo de Tortosa tuvo en el término de Montueri la alquería *Beneixa Alvalenzi* de tres jovadas, y el rahal *Alvalenci Avenziza* de ocho jovadas.

A los hombres de Tortosa se les asignó en el repartimiento: una alquería de dos jovadas en el término de la ciudad, cuatro alquerías de treinta jovadas en el de Petra, y tres alquerías de trece jovadas en el de Montueri.

Tovars N. tuvo en el repartimiento por indiviso con Juan Xico y con Fornaini, la alquería *Villarroxa*, hoy alquería *Rótja*, en el término de Pollenza, de estension de quince jovadas.

Tos (B.) natural de Tortosa cúpole el rahal *Beniadrel* de estension de siete jovadas en el término de Sineu, y la alquería *Novelex* de doce jovadas en el de Petra.

Trias (N. tuvo en el término de Camarrosa dentro de la porcion del vizconde de Bearne una alquería de dos jovadas, cuyo nombre no puede leerse en el retazo de donde he sacado esta noticia. Este es el autor de la familia de Trias de Espórlas.

Troxillo (Pelegrin): solo en los manuscritos del paborde Tarrasa consta que vino á la conquista de Mallorca.

Trucullo tal vez Truxillo (Pedro): en el auto de venta de los bienes del Sepulcro a favor de Guillermo de Puigdorfila se dice confrontar con una alquería suya en la parroquia de Alaró.

U

Ugo Guillermo firmó en clase de testigo la concordia sobre el reparto de aguas de la acequia de la ciudad, estipulada en Mallorca á 5 de las calendas de agosto de 1239 ante Bernardo de Artes notario, entre el infante D. Pedro de Portugal y los magnates. En otros documentos he visto que Guillermo Ugo se titula sobrino y apoderado del conde de Ampurias.

Ugo ó Hugo Guillermo de: fué uno de los barones de la corte del rey D. Jaime, á cuyo soberano acompañó en la toma de Mallorca, como lo atestigua Dameto en su Historia.

Bernardo de Umis caballero, fué uno de los que en 1279 intervinieron en la eleccion de síndicos al rey D. Pedro, que se celebró dentro de la iglesia de Santa Eulalia de esta ciudad.

Urzosa Pedro síndico de la villa de Campanet para prestar obediencia al rey D. Alonso de Aragon en 1285.

Bernardo de Uzina en 1279 pagaba medio besante de censo por una casa en el Sitjar. Tuvo una hija llamada Geraldona, que casó con Guillermo de Puigdorfila, hijo de Guillermo secretario del rey D. Jaime, y de Esclaramunda su muger.

Umbert. Véase *Humbert*.

Usas ó Sesaz Pedro. El paborde Tarrasa en sus manuscritos hace mencion de este Pedro Umis conquistador de Mallorca, y sospecho si será el mismo de quien he hablado en el artículo Umis.

Ugo Guillermo de caballero principalísimo, como lo acredita el haber firmado con otros de su clase la transaccion estipulada en 1233 en el claustro de Santa María de la Seo sobre las diferencias del infante y el obispo de Barcelona.

Ugo ... ... cupiéronle en el repartimiento treinta y siete ... ...

Ugo ... Alberto natural de Barcelona: cúpole en el término de Montuiri la alquería *Aynarzy te Arraya* de estension de cinco jovadas.

Ursa ... firmó en clase de testigo, con Ferrer de Sant Martí, ... de Moncada, Pedro Cornell, Pedro Maza, Pedro ... , Domingo Lodro y Pedro de Antalleon, la concesion que consta ... de 10 de las calendas de noviembre de 1230 ante ... notario de Mallorca, hizo el rey D. Jaime a ... el paborde de Tarragona, de la cuarta parte del agua

[redacted]

de la acequia de la ciudad. Creo que este Gimeno Urrea es el mismo de quien se ha hablado en el artículo *Gurrea*.

V

VAQUER (Jaime) síndico al rey D. Alonso por la villa de Artá en el año 1285.

VALENTI (Guillermo): fundóse en el año 1300 la villa de Felanitx en una porcion de tierra de estension de sesenta y cuatro cuarteradas de pertenencias de la alquería *Canalitx*, que fué de Guillermo Valenti. Binimelis. Hist. de Mall. M. S.)

Bernardo Valenti caballero, en el año 1279 fué síndico enviado por el reino de Mallorca al rey D. Pedro, y á su eleccion, que se hizo el dia 10 de diciembre en la parroquia de Santa Eulalia, se hallaron entre otros prohombres, Jaime y Guillermo Valentí. Véase *Renovard*.

VALLDEPEREZ F. de): cúpole en el repartimiento la alquería *Abdella Abenrua? abden* de cinco jovadas en el término de Montueri.

VALLESPIR (Andres) en 1247 poseia una dilatada hacienda en la villa de Muro, que hoy posee á título de caballero el Escmo. señor marques de Belpuig, como igualmente la alquería *Barrala* en el distrito de Campos, que en 1414 Bartolomé Vallllogó su sucesor la vendió al caballero Pedro Descallar.

VALLS Pedro síndico de la villa de Sóller para jurar obediencia al rey D. Alonso de Aragon en el año 1285.

VALLTERRA Juan rico-home de Navarra y señor de Sangüesa, descendiente de la sangre real de Mudarra. Vino á la conquista de Mallorca con gente á su sueldo, y despues pasó á la de Valencia. (Febrer, *Trobas valencianas*, pág. 271.

VALVERD Guillermo propietario riquísimo de la villa de Sineu, segun consta de un instrumento público otorgado en 4 de las nonas de diciembre de 1271 en poder de Pedro Rovira notario, por el cual consta que dicho Valverd se transigió con Berenguer de Entença, hijo y heredero universal de Domingo de Entença difunto, todos de Sineu, sobre el censo de cuatro sueldos de reales de Valencia, que este [illegible] prestaba á Valverd por unas casas, que le habia comprado Berenguer Rovira. Este era abuelo de Berenguer de Entença y [illegible] que compró la casa y patio á Valverd, con auto en poder de Bernardo [illegible] notario, á 4 de [illegible] de 1247. El instrumento de 1271 [illegible] en las [illegible] don Miguel M[illegible] y Puigdorfila [illegible] de San Juan, en donde [illegible]. [illegible] testigos Esteban D[illegible], P[illegible] de C[illegible], Juan M[illegible], Bartolomé Vidal, Guillermo [illegible] Fernando [illegible], Bernardo [illegible] y Guillermo Barras parece que intervino en la transaccion [illegible] de la parte

forense, Bernardo de Torrella domicelo, y su asesor Arnaldo de *Roaxio* (Roig) jurisperito. = La copia de este auto la autorizó Berenguer Doscha notario, poseedor de los protocolos de Almenar y de Rovira, en 5 de las calendas de noviembre de 1347.

VALSELS (Guillermo) donatario de Ferrer de Olueto procurador de D. Nuño Sans de *duobus hospitiis sarracenicis* dentro de la porcion *den Carroz, in carterio quæ est circa ecclesiam Sanctæ Mariæ Bellipodii*. Auto de *tertio nonas maii* 1255 en la escribania de cartas reales.

VERDERA (Bernardo) tomó en establecimiento la alquería de *Boyano* al conde D. Nuño, juntamente con Bernardo Scala y Pedro Ramon.

Otro Verdera ó el mismo, tuvo una alquería en el término de *Cati*, dentro de la porcion del obispo de Gerona, como se infiere de un instrumento de 1234, en que la da por lindero del rahal *Arraza*.

Pedro Verdera en 1285 prestó juramento y homenage al rey D. Alonso de Aragon como síndico de la universidad de Mallorca.

VERÍ (Bernardo de) fué uno de los prohombres de la ciudad de Mallorca, que en 1279 intervinieron en la eleccion de síndicos al rey D. Pedro.

Juan de Verí notario del conde D. Nuño fué pabordre de Mallorca y el que bautizó á Benabet segun tengo entendido. El documento que se cita en el artículo Struch, dice que era natural de San Juan de Verino en el Portugal.

Gonzalo de Verí en 1285 juró obediencia al rey D. Alonso como diputado por la villa de Manacor.

VERGUA (Alonso de) rico-home de naturaleza, capitan de la nave en que iba el rey D. Jaime cuando vino á la conquista de Mallorca. (Febrer, *Trobas valencianas*, pág. 273.)

VERIDARIA Ramon de uno de los barones que en 26 de junio de 1241 cedieron á la iglesia de Mallorca para su dote un tercio de los diezmos de pan, vino y aceite, y una mitad de los demas. Parece que su hacienda era muy dilatada, pues hemos visto en muchos pueblos tierras en alodio suyo, y en el de Muro hay una caballería que fué de Pedro Veridaria y la adquirió despues Pedro Jorge de Puigdorfila, confirmándole el título y jurisdiccion civil y criminal el emperador Carlos V. con fecha de 27 de julio de 1529.

VERNET (Ponce de) y Arnaldo Vernet fueron capitanes de los que nombró el conde D. Nuño para mandar su tropa en la conquista de Mallorca.

VIA Bartolomé en 1285 juró obediencia al rey D. Alonso de Aragon en nombre de la villa de Santa Margarita.

VICH (Ponce de) cúpole en el término de Montueri la alquería *Hisnar* de estension de ocho jovadas.

Pedro Vich hijo de Ponce, en 10 de febrero de 1279 obtuvo privilegio perpetuo de nobleza; gracia que le hizo D. Jaime II en atencion á los méritos y servicios de su padre.

[redacted]

Bernardo Vich en 1276 fué jurado del reino de Mallorca por la clase de ciudadanos.

A N. Vich se le asignó en el repartimiento un molino al pié del monte llamado *reha de Azanaca*, por indiviso con los Templarios.

VIDA Berenguer: cúpole con sus hermanos en la porcion real del término de la ciudad el rahal *Alxidat* de cinco jovadas, otro llamado *Aonalabeth* de cuatro jovadas, otro de igual estension llamado *Alcanzuey*, otro *Alchaulen* de tres jovadas y otro *Abenantip* de cinco jovadas. Las razones manifestadas en el artículo *Biayna* prueban que Berenguer Vida y sus hermanos serian de los principales capitanes del ejército. La familia de Vida se ha mantenido muchos siglos con el mayor esplendor, y habiendo acabado por falta de sucesion a últimos del siglo XVI, entró á sucederle la nobilísima de Fortuny.

VIDAL ó VITALIS (Pedro) natural de Barcelona: cúpole en el repartimiento por indiviso con el conde Carroz la alquería *Beniati climusa* de ocho jovadas en el término de Montueri. — Jaime Vidal diputado al rey D. Alonso por la villa de Sóller en 1285.

VILA (Guillermo) síndico de la villa de Santa Margarita para jurar obediencia al rey D. Alonso de Aragon en el año 1285.

VILAGRASA (Guillermo) en 1285 juró obediencia al rey D. Alonso de Aragon en nombre de la universidad de Binisalem.

VILAMAYOR (Berenguer de): cúpole con su hermano Bernardo el rahal *Alcabazar alcalell* de cinco jovadas en el término de Sineu.

A los hombres de Vilamayor se les asignaron en el repartimiento veinte y ocho caballerías.

Guillermo Vilamayor en 1285 juró obediencia al rey D. Alonso de Aragon como síndico de Campanet.

VILA DE CANS (Ramon Berenguer de) uno de los rico-homes que acompañaron al rey D. Jaime en la conquista de Mallorca, como lo atestigua Dameto en su *Historia general del Reino Baleárico*.

VILAFRANCA (Sons de): cúpole por indiviso con Bernardo Parets la alquería *Benulam* de cinco jovadas en el término de Sineu.

A los hombres de Villafranca se les asignaron en el repartimiento veinte y ocho caballerías.

VILAGAYART (Bernardo de) arcediano de Barcelona, intervino en la concordia estipulada en Mallorca á 5 de las calendas de agosto de 1239 entre el Rey y magnates, sobre reparto de la agua de la acequia de la ciudad.

VILAGRANA (Arnaldo de): cúpole por indiviso con Juan de Lobaton la sexta parte de la alquería *Fornalugi* en el distrito de Soller dentro la porcion del vizconde de Bearne, al cual pagaban doce morabatinos de censo anual.

VILARGAVRT (G. de): cúpole con P. Canal la alquería *Abenzres* de tres jovadas en el término de Montueri.



Vivès (Pedro) síndico de la villa de Inca al rey D. Alonso de Aragon en el año 1285.

Vualgar (Ramon) tuvo con Berenguer Vualgar una alquería en Petra de las ya pobladas, como se lee en uno de los retazos de los agrimensores.

X

Ximenes ó ximenez.—Véase *Luesia*.

Xico (Juan) cúpole con Tovars, Fornacii y Martin Suars la alquería *Villarroxa* de quince jovadas en el término de la villa de Pollenza.

Y

Yusula (Berenguer Arnaldo de) gobernador de Mallorca en 1276 dióle el rey D. Jaime con instrumento de 1º de junio de 1276 la mitad de la alquería *Abenxuaxara*, el lugar de *Hero* y el de *Benxaxara*.

Francisco Arnaldo de Yusula hijo del antecedente, en 14 de los idus de agosto de 1276 compró á Berenguer Bou beneficiado en la Seo y Arnaldo de Villaco albaceas de Raimundo de Padardello la caballería de Santa Margarita de Hero.

Ycorra (Berenguer) presbítero, cura párroco de la iglesia de Santa Margarita en el año 1260.

Z

Zabrunat (Pedro) caballero catalan, natural de Tarragona: cupole en el reparto general de las tierras del término de Sineu la alquería *Abenmaxarbar* de estension de cinco jovadas: tuvo tambien dos alquerías en Petra de las que aun no estaban pobladas, la una llamada *Alber* y la otra no puede leerse su nombre por lo carcomido que está el retazo de donde he sacado esta noticia.

Zacoma.—Véase *Cacoma*.

Zacosta (Mateo y Bernardo Zacosta en el año 1279 intervinieron en la eleccion de síndicos al rey D. Pedro, en nombre de la ciudad y reino de Mallorca.

Zafortesa (Ramon) caballero principalísimo, cuyo valor, como afirma Febrer página 284, lució en la conquista de Mallorca y en la de Valencia.

Zafortesa (Berenguer). Consta que vivia en Mallorca en 1279.

Zaguardia (Berenguer) uno de los principales capitanes de ejército, como lo manifiesta el habérsele asignado en el repartimiento una alquería en el término de la ciudad de estension de doce jovadas llamada *Anno*.

Zagarriga (Ponce) caballero principal y uno de los prohombres

[redacted]

la la ciudad de Mallorca, que en 10 de diciembre de 1279 intervinieron en la eleccion de síndicos al rey D. Pedro de Aragon. En el año 1271 suscribió en calidad de testigo el instrumento en que el rey D. Jaime II anuló las retenciones hechas en la transaccion estipulada con D. Pedro su hermano.

Pedro de Zaguardia fué uno de los ilustres héroes de nuestra conquista, á la cual asistió capitaneando algunas compañías de la mesnada del conde D. Nuño, con cuyo supuesto adquirió de este mismo la alquería *Flucarixi* en el valle de Espórlas y unos viñedos inmediatos á la heredad de *Santa Eulalia*, segun aparece por el instrumento de 24 de mayo de 1235, recibido por el maestro Juan notario del espresado conde.

La alquería *Flucarixi* en el valle de Espórlas en 1401 era de Roberto Nicolau, posteriormente fué de los Guals; y Bernardo Gual con auto continuado en la porcion temporal á 21 de setiembre de 1502, la dió en contrato enfitéutico á la Cartuja de Valldemoza. Esta comunidad, con instrumento de 16 de mayo de 1504, la estableció á Mateo Bonapart *cives et J. U. D.*, descendiente del magnífico Hugo Bonapart, que habiendo sido nombrado en 1411 regente de Cerdeña, fundó en aquella isla el ilustre solar de los *Bonapartes*, que produjo al gran Napoleon. Del espresado Mateo Bonapart fué hijo y heredero Bautista. Este en su testamento de 1554 ante Pedro Font notario fundó fideicomiso perpetuo de dicha posesion, nombrando por sucesora á su hija Margarita, casada con Nicolas Dameto, y acabada la descendencia de esta, á Juana su hermana, casada con Juanote Fortuny de Ruesecas. Dueños los Dametos de la posesion *Flucarixi*, dejó su nombre antiguo y tomó el de *Son Dameto*, que en el dia conserva, y la posee el Sr. D. Félix O-Neylle y Gual.

La alquería *Santa Eulalia* en el término de esta ciudad fué una de las muchas propiedades que el conde D. Nuño dió al hospital de San Antonio cuando lo fundó en 1230, y en 1309 la vendieron los jurados, como protectores del santo hospital, por precio de 1000 libras al caballero Pedro Burgues natural de Sabadell, con auto recibido por Nicolas San Just notario. Aprobó este traspaso el señor rey D. Jaime II con real privilegio de 23 de diciembre del espresado año. Francisco Burgues procurador real de Mallorca, hijo de Gregorio Burgues Salembé, ...*gu m...itus miles, consiliarius domini nostri Regis et super armorum... ac dominus baronia de Valldmoll*, en su testamento de 4 de julio de 1425 ante Gabriel Cañellas notario, fundó fideicomiso perpetuo de la alquería de *Santa Eulalia*, la cual posee en el dia el Sr. D. Juan Burgues Zaforteza, como sucesor por linea recta de Nicolas Burgues Moyá, llamado el Patron megoo, á quien se declaró el citado fideicomiso por el tribunal de esta real audiencia con sentencia de 15 de mayo de 1575.

Zamit. Era judío, y á mas de la parte que se asignó en el re-

parto general á todos ellos en cuerpo, le cupo por algun servicio particular que prestaria en la conquista, el rahal *Arat* de cuatro jovadas en el término de Montueri.

Zamora Guillermo, síndico al rey D. Alonso de Aragon, electo por la universidad de Santa Margarita en el año 1285.

Zaragoza Bernardo caballero principal, fué síndico de la ciudad de Mallorca al rey D. Pedro de Aragon en el año 1279, y en el de 1285 prestó juramento y homenage al rey D. Alonso en nombre de la misma.

Zarrovira Romeo de, en 1285 juró obediencia al rey D. Alonso de Aragon, como diputado de la universidad de Inca.

Zavila N. y su [illegible] en 1279 [illegible] dos [illegible] por una casa, que fué de los caballeros del Santo Sepulcro.

Advertencia. Por descuido involuntario de los cajistas, que no se advirtió al revisar las pruebas, no se pusieron en el texto las signaturas de las notas 157, 158 y 159, las cuales pertenecen al repartimiento de las tierras y casas hecho a los conquistadores de esta isla de Mallorca, que obra desde la página 545 hasta 582. Dichas notas debian comprender algunas rectificaciones que quedan expresadas en la Memoria que acabamos de insertar. Ademas se queria advertir que sin los nombres de algunos santos que se encuentran entre los árabes que llevan las heredades, como lo nota Dameto en otro lugar, en prueba de la antigüedad de la religion cristiana en estas islas, se hallan tambien los de algunos apellidos que aun se conservan, tal es el de la *alqueria Moraga* de [illegible] jovadas en el término de Inca, pág. 552, la cual cupo á Bernardo Miagot; el de la *alqueria Cane* de [illegible] jovadas en Petra, pág. 565, que se dió á R. Pesonat de Marsella; y el de la *alqueria Morell* de cinco jovadas en Arta, pág. 566, que fué de Juan Colombers de Barcelona.

Estos nombres, si bien pudieron imponerse en su origen por motivos que ignoramos, inducen a congeturar que antes de la general conquista verificada en 1229, habian existido en Mallorca familias de aquellos apellidos, y que fuesen anteriores a la invasion de los mahometanos, ya perteneciesen a los expediciones del tiempo de Carlo-Magno o del conde de Barcelona D. Ramon Berenguer III y sus pisanos. Esta es la circunstancia general de que vamos a hablar en la nota siguiente, y que indicamos ya en la primera, dando razon de cuanto se sabe relativamente a los mencionados apellidos.

Nota 156, pág. 545.

Una de las partes mas curiosas é interesantes de la historia general de un reino o provincia es la genealogía. Cuando tenemos no-

[redacted]

ción de los memorables hechos que en todos tiempos han tenido lugar en nuestro pais, deseamos saber que personas intervinieron en aquellos hechos, que parte tuvieron en ellos nuestros respectivos mayores, que papel han hecho estos en la sociedad, por que serie de vicisitudes las familias han venido al estado próspero ó decadente en que se encuentran, desde cuando son conocidas, por que relaciones se han enlazado en diferentes épocas, cuales son las que subsisten, cuales las que han fenecido, y cuales los blasones de cada una. En un estado muy estenso y de gran poblacion todas y cada una de estas cosas presentan dificultades que no titubearemos en llamar insuperables, cuando nos constan las que se ofrecen aun en el pais mas reducido, mayormente al tratarse por la primera vez una materia tan complicada, y atendido el poco cuidado que ántes del siglo XVI se puso en los asientos parroquiales, y el desarreglo en que habian estado y permanecian aun en la época designada los archivos.

En el repartimiento de las casas y heredades de esta isla de Mallorca, que se hizo despues de la conquista por el rey D. Jaime, y que trae Dameto desde la página 345, tomo 1º de esta edicion, se da noticia de muchos apellidos de los que acompañaron al Conquistador en aquella memorable empresa; pero faltan los de otros muchos, ya porque el repartimiento que trae dicho cronista no es completo, como lo hemos advertido en la nota 135, ya porque, como el mismo Dameto lo dice en el lugar de esta referencia, *luego despues que la ciudad principal fué ganada, mandó el Rey venir de Aragon y Cataluña muchos otros caballeros y gente principal, cuyos nombres no se continuaron en dicho libro, porque ya quedaba hecho el compartimiento general, de los cuales tienen su origen y descendencia muchas casas principales y solariegas que hoy florecen en este reino.* Por este motivo, si bien en la memoria que acabamos de insertar se ven figurar varios nombres que no se encuentran en Dameto, hemos resuelto formar un Diccionario gentilicio en que por el órden alfabético daremos noticia de todos los apellidos que en todos tiempos se han radicado en estas islas, de los varones insignes que cada uno de ellos ha producido hasta la actualidad, y de los blasones que les corresponden en sus respectivos escudos de armas, los cuales irán litografiados en láminas que se insertarán en el testo.

Para un trabajo tan considerable, de que á costa de las mayores fatigas y diligencias tenemos reunidos ya casi todos los materiales, contamos con el ausilio de los suscriptores á esta Historia general de Mallorca; pues que aunque el Diccionario que anunciamos puede considerarse como obra diferente, no deja de ser un complemento de la misma, que pudiéramos incorporarle; así como pudiéramos omitirle, si no le considerásemos del agrado de nuestros lectores, especialmente los compatricios; ó publicarle por separado, como intentamos hacerlo. Si no hubiéremos de contar pero con los

memorados suscriptores, no nos animariamos á emprender esta nueva tarea; no tanto porque nosotros intentemos afianzar alguna remuneracion por nuestro trabajo, como porque para llevarla á cabo es necesario invertir fondos de mucha cuantía que los suscriptores con el pago de sus contingentes al recibir sucesivamente las entregas nos ayudan á aprontar. Ellos y los que gusten suscribirse por separado quedarán mas cumplidamente enterados cuando, al hacer el oportuno llamamiento, les daremos gratuitamente los [illegible].

Notas 137 y 138.

Véase la advertencia puesta al fin de la nota 133.

Nota 139, pág. 565.

Véase el párrafo 19, lib. 12, tít. 12 del testo, y las notas [illegible] *y 141 en las págs. 645 y la presente.*

Nota 140.

Véase la advertencia antedicha de la nota 133.

Nota 141, pág. 569.

El clero de la iglesia catedral se compone en el dia, á mas del Sr. obispo, de cinco dignidades mayores, que son por órden de antigüedad y preeminencia el arcediano, el sacristan, el chantre, el dean y el tesorero: veinticuatro canonicatos, de los cuales por los motivos espresados en el testo solo se proveen veintidos en la forma prevenida en el último concordato con la santa Sede. Hasta los tiempos de D. Fr. Simon Bauza, 29.° obispo de esta diócesi, que murió en 1625, la mitra tuvo dos canongías agregadas, y entonces se separó una de ellas. Cuatro de los canonicatos se llaman de oficio, y se dan por oposiciones, los cuales son el doctoral, cuyo ministerio es instruir al cabildo en las dificultades que puedan ofrecerse sobre la inteligencia y ejecucion de las leyes, bulas, reales órdenes y demas de esta naturaleza, por lo que debe ser graduado en derechos; el lectoral que debe hacer todos los dias no festivos escuela de sagrada Escritura; el penitenciario con facultades de absolver en los casos reservados á su Ilustrísima, y obligacion de asistir al confesonario; y el magistral destinado para el púlpito en ciertas solemnidades. Hay ademas un sochantre ó succentor creado con las primeras dignidades, cuyo cargo es cantar y como ayudante del chantre ó capiscol; y cuatro pabordes que en su principio fueron dos, y sus obtentores fueron con[illegible] apostólicos juntamente con el primer obispo D. Raimundo de Torrella

[redacted]

que les designó, para la ordinacion del clero catedral. Hay maestro de ceremonias primero y segundo; cuatro hebdomadarios para la administracion ordinaria de los sacramentos y oficiar en el coro y el altar; dos diáconos ó subdiáconos para servir de ministros por turno en las misas solemnes y cantar en ellas la epístola; cuatro cantores para el servicio del coro y tres semaneros ó subcantores para el mismo ministerio en ciertos oficios divinos. Los beneficios simples, desde la última union verificada en 1829, han quedado reducidos á 133 de 156 á que lo quedaron en 1788, habiendo llegado á ser mas de 300 pero escesivamente tenues, á mediados del siglo 17. Hay por fin dos organistas, capilla de música y otros diferentes oficios, todo lo cual contribuye á la solemnidad y lucimiento del divino culto.

En otro lugar trataremos del orígen del magnífico pontifical que usan los obispos de Mallorca, con asistencia de doce sacerdotes que celebran con él, y catorce diáconos y subdiáconos, revestidos todos de sus ornamentos sagrados de su respectivo órden, y colocados aquellos en ala á cada parte sobre el presbiterio, y estos bajo de las gradas, ademas de dos presbíteros asistentes dignidades ó canónigos con capas pluviales, y los dos ministros acostumbrados, el diácono canónigo y el subdiácono, que acompañan al obispo celebrante en el altar y en los asientos, con grande aparato y ceremonial. Los catorce diáconos y subdiáconos antedichos solo asisten en el juéves santo. Aquí solo especificarémos los hábitos corales que usa este clero segun sus clases y los diferentes tiempos del año, y luego daremos noticia de su primitiva ordinacion.

El hábito de su ilustrísima, así coral como usual, es como el de los demas obispos. Los señores canónigos, dignidades y pabordes visten sotana ó mejor capa magna de seda color violado claro, muceta entera con capilla que no usan, roquete con mangas, y bonete: la parte posterior de la pieza de la muceta es de la misma tela y color que la capa magna, y la muceta, desde el sábado santo hasta la vigilia de todos Santos, es de raso carmesí; en lo restante del año, de pieles de armiño. En algunas solemnidades, sobre la capa magna que se ha dicho, se ponen otra capa consistorial con cola, de la misma tela y color. Estos hábitos y alteraciones segun los tiempos del año, estaban proyectados y resueltos en gran parte desde el año 1322, siendo obispo el ilustrísimo Sr. D. Guido Terrena, el roquete con mangas no se usó hasta el dia 1° de diciembre de 1662 domingo 1° de adviento, y la capa magna de color violado, hasta el dia del Corpus 31 de mayo de 1677. Los beneficiados doctores en facultad mayor, que forman una clase, visten siendo presbíteros ó diáconos capa magna negra con vivos de carmesí, roquete sin mangas, muceta negra por la parte posterior con capirote, y por la anterior es entera de pieles de marta en las que usan desde todos Santos hasta la pascua de Resurreccion, y de raso carmesí en el otro intermedio;

esta muceta entera ó cerrada de raso no empezaron á usarla hasta la vigilia de la Asuncion de Nuestra Señora en 1829, pues ántes la llevaban abierta con vueltas de raso carmesí, y con ella [illegible] del roquete que iba con la de pieles. Muchos de los [illegible] presbíteros ó diáconos [illegible] por concesion de [illegible] hábitos corales que los doctores en facultad [illegible] clase inferior, pero algunos, por no haber [illegible] privilegio, visten sobre la sobrepelliz [illegible] sin vueltas y abierto por delante, los [illegible] ordenados de menores y subdiáconos no usan [illegible] que sobrepelliz sobre la sotana clerical, y todos [illegible]

Para [illegible] la noticia que trae Dameto de la restauracion de esta diócesi, y la dotacion del nuevo obispado y clero [illegible] la primera ordinacion de este, que ha sido la base de los posteriores [illegible] conveniente publicar en esta nota los [illegible] capítulos de una obra [illegible] pabordre D. Guillermo Terrasa que [illegible] con este título: *Breve y [illegible] de los [illegible] de los antos seguidos en [illegible] del [illegible] cabildo canonical de la [illegible] de Mallorca [illegible] en el año 17[illegible]*. Dicen así, despues de un breve prólogo que omitimos.

CAPÍTULO PRIMERO.

DE LA DOTACION DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL DE MALLORCA.

§ 1. Los serenísimos señores Reyes de Aragon de gloriosa memoria D. Sancho y D. Pedro, y sus legítimos sucesores, y [illegible] de su corte tuvieron concesion de los [illegible] Gregorio VII, Alejandro II y Urbano II de los diezmos de todas las tierras que conquistarian de los infieles con facultad de [illegible] de [illegible] de las sillas episcopales, con [illegible] [illegible] (a).

§ 2. [illegible] apostólica concesion el serenísimo señor D. [illegible] de Aragon [illegible] Conquistador, [illegible] de M[illegible] y [illegible] de su reino, en [illegible] que [illegible] en Barcelona (b). Y en las que [illegible] en Tarragona

(a) Hállanse originales las concesiones apostólicas en el real archivo de Barcelona [illegible] la de Urbano II Mallorca [illegible] y se hallan producidas en el proceso de las [illegible] del [illegible] 1757 en la audiencia, escribano Onofre [illegible] [illegible] 127.

(b) Instrumento de [illegible] de las calendas de enero de 1230.

[redacted]

[illegible] cuyos autos consta: que quedó acordado que por los mismos [illegible] allí nombrados para repartir entre el Rey y los barones los [illegible] que conquistarian, se señalasen á la iglesia y clérigos rentas y [illegible]turas competentes.

3. Conquistó el referido monarca á Mallorca el último dia del 1229, y en 1232 se ejecutó el general repartimiento de las tier[illegible] y predios de esta isla, entre el Rey, prelados y barones, [illegible] señalar rentas y dominicaturas á la iglesia y clérigos, co[illegible] y truian acordado en los citados instrumentos. Este mis[illegible] S. M. postuló para obispo de esta nueva iglesia al P. Ber[illegible] abad de S. Felio de Guixols, otorgando donacion á Dios nues[illegible] y al referido obispo postulado de todo el diezmo y primi[illegible] la porcion que le cupo en el citado general repartimiento (b).

4. Gobernaba en aquel tiempo la nave apostólica la santidad Gregorio IX, quien no quiso confirmar la eleccion de obispo Mallorca hecha por S. M. por no haber cumplido, así él, como los [illegible] y barones con lo que habian prometido en los referidos ins[illegible]. Infiérese lo dicho del breve apostólico que dirigió al pa[illegible] de Tarragona (c), en que se mandó compeliese con censuras [illegible] á S. M. y demas barones á la efectiva entrega de lo pro[illegible] á la iglesia de Mallorca, por haber llegado á su audiencia [illegible] prometido unánimes y conformes mediante instrumentos, pa[illegible] los [illegible] eclesiásticos en dicha iglesia tan necesarios, y que [illegible] servir a Dios en la misma, pudiesen *cómodamente sustentarse.*

5. Hallándose el paborde de Tarragona con el citado breve apos[illegible], advirtió al Sr. infante D. Pedro de Portugal, quien dominaba [illegible] este reino, el cual con instrumento dado en Barcelona (d) [illegible] medio del maestre Juan su apoderado, dió á Dios nuestro Se[illegible] y á la Seo de Mallorca para siempre y perpetua herencia la décima [illegible] de todas sus posesiones y derechos á él pertenecientes en dicha del mejor modo que se pudiese pensar, para utilidad de dicha [illegible] *y de los que administrarian en ella.* Confirmó despues la ci[illegible] donacion el Sr. rey D. Jaime á favor del obispo que habia de

(a) Instrumento de 15 de las calendas de setiembre de 1229. Trae dichos instrumentos [illegible] en la H. [illegible] de Mallorca, fols. 203 y 207 de la [illegible]. Hállanse en los archivos de la ciudad y de la catedral, y copia [illegible] citado [illegible] fol. [illegible].

(b) Trae [illegible] dicho instrumento que no tuvo efecto en el fol. 360 [illegible] y el general repartimiento se halla en los archi[illegible] de [illegible] de la catedral.

(c) Dado en [illegible] año octavo de su pontifi[illegible], que [illegible] de 123[illegible]. Hállase en el archivo de la catedral y en [illegible] fol. [illegible].

(d) Instrumento [illegible] de las calendas de diciembre de 123[illegible] ante Ra[illegible] de Vall[illegible] en el archivo de la catedral, y producido en el [illegible] fol. [illegible]2.

presidir la catedral de Mallorca, y á los *clérigos* de la misma *presentes y venideros* (a).

§ 6. Lo mismo practicaron todos los barones, entregando la décima parte de los bienes que cupieron á cada uno de ellos en el [illegible] tado general repartimiento á la iglesia de Mallorca. Tardándose [illegible] algunos prelados á dar lo prometido á la iglesia de Mallorca, [illegible] movió á su Santidad á espedir otro breve dirigido al arzobispo de Tarragona, para que con censura compeliese á la efectiva entrega al obispo de Barcelona y á los pabordes de Tarragona y [illegible], al señor D. Nuño Sans, y á otros clérigos y legos de Mallorca, [illegible] y Gerona (b).

§ 8. Propuso despues el serenísimo rey D. Jaime para obispo de Mallorca á D. Ramon de Torrelia, que fué confirmado por el referido sumo pontífice Gregorio IX, y ya se ve firmado en cierto instrumento de los idus de febrero de 1238, que se halla en el [illegible] bro colorado de *los curas*. Movió el obispo Torrelia cuestion á [illegible] pretendiendo todos los diezmos de los frutos de todas las tierras de Mallorca, con el motivo de pertenecer todo diezmo á la iglesia [illegible], como era devoto y dadivoso, ignorando tal vez las citadas [illegible] [illegible] apostólicas del § 1 de este capítulo, en fuerza de las cuales podia dotar á la iglesia de cualquiera especie de bienes, no obstante se transigió con dicho obispo de esta suerte: que él tendria en feudo perpetuo de la iglesia dos partes de los diezmos debidos por derecho divino en pan, vino y aceite, y en lo demas que se diezma en [illegible] les grandes y pequeños, como ovejas, lana, queso y [illegible], tendria el Rey la mitad, y la otra mitad la iglesia de Mallorca y el obispo [illegible], pero la condicion de que si su Santidad no quisiese ratificar esta composicion, que ni el Sr. Rey ni el Sr. Infante quedasen obligados á dicha composicion (c).

§ 9. Lo mismo practicaron los demas magnates, confesando tener en feudo de la iglesia de Mallorca dos partes de los diezmos en pan, vino y aceite, y mitad en lo demas (d); y para mas clara inteligencia de este repartimiento de diezmos se debe suponer que S. M., prelados, barones, y demas porcioneros y [illegible] antes habian cedido á favor de [illegible] parroquias la cuarta parte de los diezmos [illegible] que [illegible] de estas transacciones no les quedaban mas que tres partes en los diezmos, de cuyas tres dieron la una á la iglesia catedral

(a) Instrumento dado en Monzon á 5 de los idus de octubre de 1238 [illegible] halla en el archivo de [illegible] y en los citados autos, fol. 62.

(b) Dado en el Laterano á 8 de los idus de mayo, año decimo cuarto de su pontificado, que fue el de 1241. Hallase en el archivo de la catedral.

(c) [illegible] dada en Valencia á 5 de las calendas de diciembre de 1238 [illegible] en el archivo de la catedral. De las [illegible] [illegible], por lo que trae Mathen de *Regni Valentiæ* tom. [illegible] n. 59 y siguientes. Debese advertir lo que dice en el numero [illegible]

(d) Hallase en el archivo de la catedral.

[redacted]

dral de Mallorca, quedándose con dos partes, que es metad de el íntegro diezmo. Cuya metad aun al presente perciben los magnates en las tierras de su porcion, á las cuales llamamos *caballerias*. De las citadas transacciones ó donaciones (a) y del breve de Gregorio IX ya citado en el § 5, en que mandó al paborde de Tarragona pasar á Mallorca y tratar de lo que pareciese necesario para culto, honor y utilidad del divino nombre y viere convenir á la iglesia, se arguye que entónces se haria la division y dotacion de las parroquias de esta isla, pues no se encuentra monumento mas seguro que este."

CAPÍTULO II.

DE LA INSTITUCION DE LAS DOS PRIMERAS PABORDÍAS, Y DEMAS DIGNIDADES Y PREBENDAS DE LA CATEDRAL DE MALLORCA.

§ 1. "Hallándose ya la iglesia de Mallorca proveida de propio obispo y posesionada de su dote en las antedichas dos especies de bienes, á saber: del deceno de los bienes raices, con íntegra percepcion de todos los diezmos sobre las tierras del mismo; y con la tercera parte y metad respective de los diezmos de los frutos de las tierras que quedaron á favor del Sr. Rey, prelados y barones en las porciones de cada uno de ellos, despues de haber dado la cuarta parte de dichos diezmos para dote de las iglesias parroquiales, todo lo cual disfrutó el señor obispo desde los años 1238; se tiene por tradicion que obtuvo un breve de la santidad de Gregorio IX, en que se mandó ordenar el órden gerárquico de la catedral de Mallorca con el consejo de dos sugetos, destinadores por el dicho señor obispo, para cuyo efecto los nombraba delegados apostolicos. El señor obispo eligió á dos. *Quos prepositos nominavit* (b). Los dos pabordes que nombró fueron: el maestre Juan, quien como apoderado del señor infante de Portugal, otorgó la donacion del deceno á la iglesia de Mallorca en 1237, referida en el § 5 del capitulo antecedente; el otro fué Bernardo de Sacristá (c). Vense ya firmados juntos con el señor obispo en el pié de un instrumento de 10 de las calendas de marzo de 1279 (d).

(a) Hállanse todas en el citado archivo de la catedral las que tenemos vistas citadas en una real sentencia sobre diezmos.

(b) Es noticia que nos dió el Dr. D. Jose Cardell sucentor de dicha iglesia, afirmando haberlo visto en el archivo de la Rota, hallándose en Roma.

(c) El maestre Juan era de apellido Hyanez, natural del lugar de Santa Maria de Verino, de la ciudad de Braga, de la diócesis de Coimbra del reino de Portugal. Vino por secretario del infante D. Pedro, dueño que fue de este reino, que conmutó con el rey D. Jaime con el condado de Urgel, que tenia como heredero de la condesa Dª Aurembiax su muger.

(d) Establecimiento que hicieron de la tierra llamada *Rota d'en Aguilà*, ahora *Las Parelladas*, á favor de Berenguer Gatau y Pedro de La Torre.

§ 2. Ordenó el señor obispo D. Ramon con el consejo de los doce pabordes, el órden gerárquico de la catedral de Mallorca, cuya ordinacion si bien se redujo á escritura, como se dice en cierto breve apostólico que tenemos visto, de Inocencio IV (a), pero al presente no parece, tal vez por convenir á los señores canónigos o por haberla malbaratado ya los canónigos en otros tiempos. Lo que ejecutaron desde el año de 1244 hasta el de 1247 en diferentes tiempos, como se dirá en el instrumento que infra se citará, como y tambien que no se habia reducido por entónces á escritura, y que no viviendo ya mas de dos de los que intervinieron en la dicha ordinacion, fueron tomados de juramento para decir lo que quedó entonces ordenado y recibidos de juramento, se redujeron sus dichos á instrumento público, como se dirá en el siguiente

§ 3. Los dos prebendados que solamente vivian del tiempo en que se ordenó el órden gerárquico de la iglesia catedral de Mallorca, fueron Jaime de Santa Eugenia sacristan y el maestre Juan paborde y canónigo, los cuales prestado su juramento en manos del arcediano y del cantor de dicha iglesia, hicieron su declaracion, que es como sigue:

Primeramente fué ordenado por el señor obispo D. Raymundo con su cabildo, que fuesen doce canonigos prebendados en número, cuatro presbiteros, cuatro diaconos y cuatro subdiaconos. = Mas cuatro domeros presbiteros para el continuo servicio de la iglesia, á los cuales señalaron dos cotidianas porciones canonicales, pero que no tuviesen voto en cabildo ni derecho de canonicato en los otros. Fueron tambien sustituidos un diacono y un subdiacono para servir en su orden con los domeros, y les fué señalada una prebenda sin derecho de canongía. Señalóse tambien media prebenda sin derecho de canongía al maestro de gramática. Señaláronse tambien dos porciones para necesidades de dicha Seo. Fué tambien señalada media prebenda á Arnaldo escribano, de cuyas dos prebendas señaladas para necesidades de dicha Seo, fué despues señalada una de ellas para expensas del cabildo. Mas ordenaron que todo el tiempo que el señor obispo se hallase presente, tuviese dos cotidianas prebendas canonicales, y así que en todo fuesen veinte prebendas. Ordenaron tambien el señor obispo y el cabildo que la universal dote que la iglesia tenia entonces ó tendria en lo venidero, se dividiese en iguales partes por mitad entre el señor obispo y el cabildo. Fue tambien ordenado que hubiese un arcediano, un sacristan, un precentor, y que estos tres fuesen prelados, y que hubiese asimismo un sucentor y un subsacristan. á cuyos prelados y sucentor el obispo y los pabordes, de las rentas á ellos señaladas en tiempo de su creacion, dieron y señalaron perpetuamente todos los derechos y rentas que dicha Seo entonces tenia ó

(a) Dado en Leon en las nonas de abril, año segundo de su pontificado.

[redacted]

tendria en lo verdadero en el término de Montuiri, y sus tres parroquias de Montuiri, Llummayor y Castelitx (ahora Algayda), y en la alqueria de Manresa (ahora Llorito) del termino de Sineu; en compensacion de la alqueria de Magalats que se reservaron en Montuiri, y demas alquerias en que el obispo y los pabordes aun perciben la tercera parte del diezmo en la parroquia de Montuiri. Mas fué ordenado que los dos pabordes percibiesen la metad de todos los derechos ó rentas de dicha Seo, segun la antedicha division entre el obispo y el cabildo por metad. Y que los pabordes debiesen distribuir las antedichas veinte prebendas, de este modo: catorce dineros los dias que no son fiesta, 16 dineros los dias de nueve liciones, y 2 sueldos las fiestas solemnes de Pascuas, Pentecostes, Navidad del Señor, todos Santos y cuatro fiestas de Santa Maria. Fué tambien ordenado que por los mismos pabordes se distribuyesen las dichas prebendas á los que las poseyeren y fueren presentes, como hasta entónces se habia practicado.= Mas se ordenó por el señor obispo, consenciente y aceptante el cabildo, que los canónigos tengan solamente las capellanias de todas las iglesias parroquiales de la ciudad y diócesis por su vestuario. = Ausentes pero el señor obispo, canónigos y beneficiados, puedan los pabordes aplicar dichas prebendas á sus propios usos, á saber de los pabordes, como hasta entónces lo habian acostumbrado hacer.

Todo lo dicho fué asignado y ordenado por el señor obispo y el cabildo desde el año cuarenta y cuatro hasta el de cuarenta y siete, en diferentes tiempos, dentro el predicho calendario. Pero la asignacion de la prebenda hecha para espensas y utilidades del cabildo, fué hecha despues por muerte de Pedro de Mora, quien ántes la tuvo. Todas las antedichas cosas fuéron firmadas, juradas y reducidas á instrumento público ante Pedro Romeo notario el dia ántes de las calendas de marzo, que es 28 de febrero de 1259, que se halla auténtico en pergamino en el archivo de la catedral y registrado en el libro de estatutos de dicha santa iglesia, y presentado en el citado proceso foj. 66. Y esta es puntualmente la substancia del referido instrumento, que se tiene y se ha tenido siempre por la fundacion de las prebendas de la catedral de Mallorca, y como tal producido en diferentes pleitos (a).

§ 2. Del referido instrumento resulta la verosimilitud de la antedicha tradicion por hablarse en él de los dos pabordes, no de su ordinacion ó creacion, sinó de su ministerio y con relacion á tiempo pasado y antes de dicha fundacion, y por consiguiente hubo otra fundacion antecedente como queda dicho. Porque en esta última se dice que el señor obispo con los pabordes dotaron á las prelaturas ó dignidades y la sucentoria. De que se arguye que tambien las ordenarian ó fundarian, porque la ordinacion y dotacion se haria todo

(a) En Roma, en la real audiencia, en la curia eclesiastica, &c.

á un tiempo, como sucede en todas las fundaciones, que con el mismo instrumento y al mismo tiempo que se instituyen y erigen se dotan, por no poder existir las prebendas y beneficios sin dote. = Mas en dicho instrumento se dice que ya en tiempo de la fundacion de las dignidades percibian el obispo y los pabordes la tercera parte de los diezmos en la alqueria de Magalats y en otras alquerias que se reservaron en la parroquia de Montuiri. Padece tambien el referido instrumento un reparo, con el cual se corrobora tambien la antedicha tradicion, y es que en él se dice: que por el obispo y el cabildo fueron sustituidos 12 canónigos en número, y si estos habian de componer y dar ser al cabildo, que ántes no pudo existir, ¿cómo pudo ordenar el cabildo con el obispo los canónigos? Cierto resulta de esta cláusula verosimilitud de la antedicha tradicion, y que esta ordinacion la harian el señor obispo y los pabordes, que ya existian antes. Y por haber dotado, y por consiguiente instituido el obispo y los pabordes las prelaturas ó dignidades, claro está que tambien instituirian y dotarian las canongías y demas prebendas; y lo contrario se opone á los principios elementales del derecho (a). Y si bien es verdad que en algunos instrumentos (b) se ven sugetos que se nombran canónigos aun antes de la creacion del obispo; prueba pero que no fueron verdaderos canónigos, porque no habiendo aun obispo ménos pudo haber cabildo ni canónigos. Sin que sea de estrañar que aquellos primeros eclesiásticos que ministráron en la iglesia, que en lo formal y material se iba formando para ser catedral, se nombrasen canónigos, porque en realidad no lo eran sinó de solo nombre, por no tener prebenda, fundacion, ordinacion, ni aprobacion, como lo que despues se ejecutó, que cierto se haria con las facultades pontificia y regia, como todas las demas, y aunque al presente no conste de ellas se deben suponer por presumirse de derecho (c). Mas, que no se puede fundar catedral con menor número que el de 12 canónigos (d). Y finalmente es fuera de duda que dicha ordinacion y fundacion fué jurada por los prebendados, y la juran aun al presente en su ingreso, y fué confirmada por la santa Sede, como consta por la referencia de la bula apostólica del Sr. Clemente V: en que dá facultad al ilustrísimo D. Guillermo de Villanova cuarto obispo de Mallorca.

(a) *Prius est esse quam operari: idem respectu rui non potest esse aqua. Fe patrons, &c.*

(b) Fundacion del beneficio de la Seo por D. Nuño Sants de los nonas de Julio de 1255. La acepta Jaime de Santa Eugenia rector y canónigo de la catedral, y el maestre Juan canónigo de la mesma. Se halla en el lib. 14, fol. 1 en el archivo del real patrimonio.

(c) *Rec. ex pact* [illegible] *collect.* 2550. *Solorzan tom.* 2 *de jur. ind. lib.* 3 *c.* 4, *n.* 1. [illegible] *cap.* 25 *a n.* 18.

(d) [illegible] *Tract. ab Iodor. Moron. de majest. mild. ecclesi. cath.* [illegible] 202 *lit.* 4. *Barbos. de dignit. C. E. n.* 1. *Scarf. tom.* 1. *Lecutr. can. ad cons. lib.* 1, *tit.* 8, *n.* 5.

[redacted]

de aumentar las canongías de 12 en 18, y del estatuto que por dicho efecto se hizo *a*, presentado en el proceso ya citado, foj. 371.

§ 3. Acredita el instrumento ya citado de 1259 que la fundacion de las prebendas se ejecutó desde el año 1244 hasta el de 1247, en diferentes tiempos. Es igualmente cierto y consta por instrumento de 2 de los idus de mayo de 1244 *b*, que el señor obispo D. Ramon de consentimiento de su cabildo, dió en establecimiento el deceno de la alquería llamada *Aubia* del término de Inca, á Bernardo de Serra, con cierto censo y obligacion de pagar el diezmo fielmente. Y firman el citado instrumento el obispo, Bernardo de Granata arcediano, el maestre Juan y Bernardo de Sacrista pabordes de Mallorca, de que se sigue que el cabildo que se refiere en dicho instrumento, se componia de el arcediano y los dos pabordes, pues estos únicamente fueron los que lo laudaron por el consentimiento antedicho. Luego no es discurrir fuera de propósito que los dos pabordes compondrian y serian aquel cabildo, que con el señor obispo ordenaron despues en lo consecutivo los 12 canónigos, que debian ser en número prebendados, desde dicho año de 1244 hasta 1247, como refiere el citado instrumento de 1259.

§ 4. Compruébase mas la citada tradicion por no decirse en el citado instrumento de 1259 el que fuesen sustituidos los dos pabordes, ántes les supone ya instituidos cuando dice: que fué ordenado que los dos pabordes sin haber hablado ántes de dichos prebendados) percibiesen la metad de todos los derechos ó rentas &c., porque en fuerza de esta cláusula supone instituidas de antemano á las pabordías y lo comprueba el referido instrumento de 1244, porque habiéndose empezado la citada fundacion de las prebendas en este año, consistia el cabildo por entónces con el arcediano y los dos pabordes. Padece pero esto una réplica, y es que en dicho instrumento de 1259 se dice que el obispo con el cabildo ordenaron á los 12 canónigos en número prebendados, y así que ántes habria mayor número de canónigos que compondrian aquel cabildo, que con el obispo ordenaron que fuesen 12 en número los canónigos, y ordenaron todo lo demas. Parece concluyente esta razon, pero no lo es, por ser cierto y no constar por ahora de otra fundacion mas antigua que la antedicha, y por consiguiente ni hubo ni pudo haber canónigos ni cabildo que pudiesen disponer que los canónigos fuesen 12 en número, y aunque desde el año 1244 hasta el de 1247 fuese ordenado menor número de canónigos, lo que no pudo ser por no permitirlo el derecho, como que lo dicho 2 tit. *d* no obstante los primeros precisamente serian ordenados ó instituidos por algunos sugetos. Y existiendo ya el ántes en la iglesia de Mallorca los pabordes, precisamente

a Estatuto de 3 de las calendas de diciembre de 1313.

b Presentado por parte del cabildo en foj. 312 del citado proceso de 1757, ante Bernardo de Artets notario.

serian estos los que con el señor obispo ordenarian los canónigos: motivos que hacen muy probable la antedicha tradicion.

§ 5. No es prueba ménos eficaz el haber escogido los pabordes en la citada fundacion lo mejor para sí; pues se lee en ella que habian de percibir la metad de la íntegra dote que tenia entonces la iglesia ó tendria en lo venidero, con sola obligacion y cargo de pagar y repartir las prebendas ó porciones á los canónigos y demas porcioneros ó medio porcioneros que se hallaren presentes, pudiéndose aplicar á sí mismos las de los ausentes, sin señalar para su cuota alguna de la dote de dicha iglesia determinada, ántes bien toda la metad de dicha dote, que es en lo que consiste al presente la mensa comun ó que llaman capitular. Mas, que su Ilustrísima con los pabordes fueron dueños despóticos de todos los bienes del decenno, que fue dado por S. M., prelados y barones para dote de la iglesia, pues como tales hicieron las enagenaciones y concesiones de los mismos. Y si bien en los instrumentos se leen las palabras *per nos et capitulum nostrum*, como se ve en los quince instrumentos presentados por el cabildo desde foj. 335 hasta 346 del citado proceso de 1757, era esto solo para el determinado interes y cuota que tenian los canónigos, pero ellos lo hacian todo, y muchas veces por ellos sus procuradores ó apoderados, como en el instrumento de foj. 336, reservando á su favor el dominio directo, censos alodiales y el diezmo, suscribiendo todos los instrumentos que se otorgaron, que se hallan en los libros verde y amarillo del citado archivo de la catedral, y por la sola rúbrica de los mismos ya se ve que el señor obispo y los pabordes hicieron todas las enagenaciones y contratos de los instrumentos que se hallan en dichos libros.

§ 6. Pero para que con mayor claridad se vea que los pabordes de Mallorca tenian con el señor obispo el dominio y administracion sobre todos los bienes que fueron dados para dote de la iglesia, se pueden ver los siguientes instrumentos. Uno de 4 de los idus de junio de 1249, en que el señor obispo D. Raimundo, Bernardo de Sacrata y el maestre Juan pabordes de la Seo, con consejo del cabildo dieron en enfitéusis á Pedro de Caldés la alquería llamada *Coma* de la parroquia de Puigpuñent, cuyo instrumento se halla firmado de este modo:

Ego Raymundus Majoricensis episcopus, subscribo. = Sig ✝ num magistri Joannis præpositi Majoricensis. = Ego Bernardus de Sacrata Majoricensis præpositus, subscribo. = Sig ✝ num Bernardi de Granata Majoricensis archidiaconi. = Sig ✝ num Bertrandi Bovis præcentoris Majoricensis. = Sig ✝ num Jacobi Majoricensis sacristæ. = Sig ✝ num magistri Vincentii succentoris Majoricensis. = Sig ✝ num Raymundi de Cloquerio Majoricensis canonici. = Sig ✝ num Thomæ Renaldi Majoricensis canonici. = Ego Stephanus canonicus Majoricensis subscribo (a).

(a) Hallase en mi poder, y producido en el citado proceso fol. 273.

[redacted]

El instrumento de 7 de las calendas de diciembre de 124[illegible] que contiene la fundacion de los beneficios de la Candela, hecha por el ilustrísimo D. Ramon Torrella, contiene la siguiente cláusula. *Salvo tamen episcopo Majoricensi et ejusdem præpositis in honore quem eis damus à Sacrista, tertia parte decimæ, in pane, vino et oleo, et medietatem in aliis rebus de quibus præstatur decima, pro ut idem episcopus et præpositi sunt ab aliis insulæ capitaneis recipere consueti* (a).

Consta tambien en el real privilegio del Sr. rey D. Jaime I. dado en Tarragona once dias ántes de las calendas de julio de 1254, que pongo á la letra por breve y curioso. *Noverint universi quod nos Jacobus Dei gratia Rex Aragonum, Majoricarum, et Valentiæ &c. Ob remedium animæ nostræ et preces dilecti nostri magistri Joannis præpositi Majoricensis, damus et concedimus in æternum per nos et nostros, sedi et ecclesiæ Beatæ Mariæ de Majoricis, episcopo et præposituræ ejusdem, quod quandocumque dicta sedes et episcopus, aliquis præpositus vel præpositi ejusdem voluerint vendere bladum suum, ordeum vel frumentum, hoc facere possint per omnia regna et dominationes nostras, &c.* (b)

Otra real cédula se halla dirigida tambien á los pabordes, y dice así: *Jacobus Dei gratia Rex Aragonum, Majoricarum, et Valentiæ &c. Venerabilibus et dilectis Petro de Muredine et universis præpositis Majoricensis, salutem et dilectionem. Intelleximus per præpositum Tarraconensem quod vos exigitis decimam de terra illa, quam nos restituimus eidem, de quo nos admiramur, vos enim bene scitis quod antequam dictam terram eidem præposito restitueremus, nos eamdem decimaveramus totam. Unde rogamus et dicimus vobis, quod dicto præposito super dictam terram nullam inquietationem faciatis, sed si jus aliquod credatis habere in eadem mittatis nobis quemdam nuntium vestrum, qui ostendat [illegible], et nos faciemus super hoc quidquid facere debeamus. Dat. [illegible] anno Domini 1260* (c).

Bastan por ahora [illegible] instrumentos para corroboracion de la antedicha tradicion, sin que se merezca la menor atencion decir el cabildo [illegible] que los dos [illegible] pabordes y sus pabordías tuvieron todo lo [illegible], pero que aquellas dos primeras pabordías fueron [illegible] suprimidas y quitadas con todas sus [illegible], y que el cabildo despues [illegible] de nuevo cuatro pabordías totalmente diferentes de [illegible], diciendo unas veces que eran procuradores del cabildo, otras que eran unos meros pensionistas, pues uno y otro di-

(a) Hállase en el archivo de la catedral y presentado en el citado proceso fol. [illegible].

(b) Hállase en el archivo de la catedral y registrado en fol. [illegible] del libro [illegible].

(c) Hállase en el lib. de instrumentos de 1260 de la curia del paborde de Tarragona, y junto con esta otra real cédula dirigida al obispo sobre el mismo asunto.



jo el cabildo en sus alegatos en la referida causa de 1[illegible], á lo que se da satisfaccion en los siguientes capítulos."

CAPITULO III.

DIVISION Y MULTIPLICACION DE LAS PABORDÍAS DE DOS EN CUATRO, Y UNION DE SUS RENTAS Á LA MESA.

§ 1. Por muerte del paborde Bernardo de Sacrista sucedida desde 1252, como resulta de dichos instrumentos (a), sucedióle en la pabordía Pedro de Moredine, resulta del instrumento de 7 de las calendas de noviembre de 1260, quien ántes era ya arcediano, y fué despues electo obispo por muerte del obispo D. Ramon Torrella sucedida en 11 de junio de 1266: y fueron provistos el arcedianato y la pabordía al maestre Pedro de Moutebruno; resulta del estatuto de los idus de enero de 1269: y por muerte de este fueron provistas las mismas piezas á D. Ponce de Jardino, quien fué obispo de Mallorca por muerte de D. Pedro de Moredine sucedida en 1282. Y aunque D. Vicente Mut en su historia de Mallorca calle el que fuese paborde, pero lo dice el mismo señor obispo en el estatuto del dia antes de los idus de setiembre de 1284.

§ 2. Vacando dicha pabordía por ascenso al obispado de D. Ponce de Jardino su último poseedor, con estatuto que hizo con parecer del cabildo 7 dias ántes de los idus de octubre de 1285, dividió la pabordía vacante en dos pabordías, ordenando que lo mismo se practicase de la otra pabordía, que entónces poseia el maestre Juan, luego que vacare. Y que cada uno de los pabordes percibiese ó tuviese cada año de las rentas de las mismas pabordías, ultra su debida porcion, cincuenta libras de reales de Valencia solamente, y su contingente parte en los laudemios, fadigas y foriscapios. Y que todo el rédito restante de dichas pabordías, deducido el debido servicio, se aplicase al pago de diez y seis mil sueldos que estaba debiendo el cabildo, y pagados los mismos, quedase en eleccion del obispo y del cabildo lo que les pareciese ordenar del previo residuo de las rentas de dichas pabordías (b).

§ 3. No puedo persuadirme que el citado estatuto sea [illegible] porque seria calumniar á sus autores, pero creo que seria [illegible]. Queda dicho en el antedicho estatuto, que se ordenó la division y multiplicacion de las pabordías de dos en cuatro, lo que se ordenó 7 dias antes de los idus de octubre de 1285, siendo cierto que la primera quedaba ya dividida en dos once dias ántes de las calendas de febrero del propio año, con estatuto hecho por el mismo señor obispo

(a) De 12 de las calendas de abril de 1252, en que se ve firmado, y del de la fundacion de las prebendas de 1250 en que ya era muerto.
(b) Hallase producido en el citado proceso fol. 204.

[redacted]

en dicho dia. Consta que ya firmaron el mismo tres pabordes, á saber, el maestre Juan paborde, Arnaldo de Torre canónigo y paborde, y Ponce de Gualba canónigo y paborde; y por consiguiente, si no es mentira, el estatuto de 7 dias ántes de los idus de octubre no puede dejar de ser misterio, pues ya no se pudo dividir lo que quedaba dividido y provisto.

§ 4. No tiene duda que el obispo de consentimiento del cabildo, concurriendo necesidad y utilidad de la iglesia, puede dividir y multiplicar las prebendas y beneficios. Pero multiplicar estas sin necesidad y utilidad de la iglesia, motivos que no se descubren ni previene el citado estatuto, ni procede de derecho ni de equidad; porque multiplicando las pabordias, ántes se les debia destinar mas renta, por ser mas sus poseedores, que quitarles la que gozaban; ántes bien unir y aplicar estos para pagar las deudas, que no habian ellos contraido, sino el cabildo canónico; y despues de pagadas aplicarlas y unirlas á las canongías; ni lo pudo hacer el obispo, ni dar su consenso el cabildo, por oponerse al derecho natural *et dicere jus in causa propria, et factum proprium auctorizare*, y este fué el motivo de prohibir semejantes uniones la Clementina *Si una. De rebus ecclesiæ non alienandis*. Y por consiguiente el referido estatuto, en cuanto á lo primero no fué valido, pudiéndolo ser, y en cuanto á lo segundo fué y es nulo, y contra espreso sentir de los doctores (a).

§ 5. No obstante las antedichas nulidades cometidas en el citado estatuto, se destinó á cada pabordía su debida porcion, que es una porcion canonical; pues este nombre de porcion se da á la porcion ó racion entera, así en la citada fundacion, como en todos los estatutos; y ultra su debida porcion se destinaron á cada una de ellas 30 pesos, á que corresponden los mil sueldos de reales de Valencia; y su contingente en los laudemios, fadiga y foriscapios. Y si bien no se esplica en que consistia este contingente; pero se esplicó despues en el estatuto de 5 dias ántes de las nonas de setiembre de 1298, en que se dijo, que los referidos productos provenientes de los alodios de los bienes raices de la santa iglesia de Mallorca, tenidos por el obispo ó por los pabordes, así en comun, como por diviso, se dividiesen comunmente entre el señor obispo y los pabordes que entónces ya eran cuatro: y que el obispo y los pabordes nombrasen procurador á uno del cabildo, para escribir los instrumentos de transportaciones de dichos bienes, por los referidos señor obispo y pabordes, y jurar de haberse bien en su oficio (b). En este mismo año murió el maestre Juan, y se dividio su pabordía en dos, y fueron con-

(a) *Dicta Clement.* Si una, *et cap.* 8. Pastoralis. *De Donat. Garcia p.* 12 *De Benef. cap.* 2, *n.* 68. *Felles in cap.* Sicut unire. *De excess. Prælat. n.* 6. *ibi Nisi mensæ suæ, vel capitulo unire intendat, quia tunc unire non potest cum consensu capituli, ne in causa propria auctor fiat, &c.*

(b) *Hállase este estatuto presentado en el citado proceso fol.* 296.

feridas á Berenguer de Cunills y á Bartolomé Valentin canónigos, hallándose los cuatro suscritos y firmados en el estatuto de [illegible] de ántes de los idus de febrero de 1299, anunciándose solo pabordes, y diciendo que hacian cabildo; y redujeron el quindenio á [illegible] que dió nombre á los *suytens.* (a)."

CAPÍTULO IV.

SI LAS DOS PRIMERAS PABORDÍAS NI LAS CUATRO EN QUE QUEDARON [illegible] FUERON JAMAS OFICIOS *ad nutum* AMOVIBLES.

§ 1. »Con gran teson esforzó el cabildo canónico en la citada causa la frívola pretension de que los dos primeros pabordes fueron dos propuestos para la recaudacion de algunos censos de la [illegible], como alegó en su pedimiento de 18 de febrero de 1756 fol. 96, queriéndolo deducir de cierta escritura privada, que aun en términos de resolucion capitular seria nula é invalida, como mas abajo se dirá, con fecha de 16 dias ántes de las calendas de noviembre de 1[illegible], constando lo contrario de su contenido en la citada fundacion y estatutos consecutivos. En la fundacion consta que las pabordías ya se hallaban sustituidas en el tiempo en que se hizo, y resulta de ella que fueron oficios y dignidades eclesiásticas, y de tanta preeminencia como que en otras catedrales son los puntuadores de las ausencias de los prebendados, que es ser los celantes del divino culto, pues se aplicaban á sus propios usos las porciones de los ausentes. No se llamaron *propuestos*, sinó *præpositi*. *Præpositus* no significa *propuesto*, antes bien significa *antepuesto*, *paborde* ó *prelado*, y la *paborsía* ó *prepositura* en el derecho canonico es conocida por dignidad eclesiástica, y aun en lo seglar es oficio de presidente de provincia ó de ciudad, y entre regulares lo es de superior ó prelado.

§ 2. Con el pedimiento del dia 8 de abril de 1758, del fol. [illegible] del citado proceso, insistió el cabildo canonico en decir, que los pabordes fueron instituidos para ser procuradores del cabildo, queriendo que lo mismo sea procurador que paborde, intentándolo probar con cierto instrumento que produjo (b), en que Bernardo de [illegible] *præposito* de todos los honores y posesiones que tenia en Mallorca el monasterio de San Felio de Guixols, dió el diezmo á la iglesia de [illegible] llorc, cuya prueba no subsiste, antes bien prueba que el dicho [illegible] ria no era procurador sino paborde del mencionado monasterio; y con esto mostró el cabildo lo poco instruido que se hallaba en los principios elementales del derecho canonico, pues en él verá nuestros autores y entre otros el Sr. Wan-Spen, y concordes todos [illegible]

(a) Hallase producido en el citado proceso, fol. 76, p. 2.
(b) De 5 de los idus de junio de 1270, presentado en el proceso fol. [illegible]

[redacted]

que los canónigos en la primitiva iglesia eran regulares, cuya regla recibieron de los monges benedictinos, (cuales eran los de San Felio de [illegible], y que en todos sus monasterios habia y hay al presente religiosos que tienen el oficio y nombre de las dignidades que de ellos tomaron las catedrales y sino mire el instrumento presentado en dichos autos foj. 280, y verá los nombres de las 12 dignidades de la catedral de Tarragona, que fué primera metrópoli de la de Mallorca; y mire tambien la transaccion entre la iglesia de Mallorca y el abad y convento de bernardos, que se halla en foj. 575 del citado proceso, y verá un religioso abad, otro prior, otro subprior, otro vestidor, otro succentor, otro sacristan, otro precentor, otro enfermero, otro pitanciario y otro subportero; y asi es en los monges nombre de oficio y dignidad, del mismo modo que en las iglesias catedrales. Por cuyo motivo, en el citado instrumento se intitula el referido Riparia *Nos*, y usa de términos plurales *damus et assignamus*, y del término *nobis pertinentibus*, y no dice que lo haga *nomine procuratorio*, ni teniendo facultad de su monasterio, por ir esta aneja á su oficio y dignidad: y mas abajo dice: *sine retentu nostro, et dicti monasterii*. Y cuando el obispo acepta, lo acepta del dicho Riparia: y finalmente ningun instrumento ni autoridad produjo el cabildo en que pudiese probar que lo mismo sea paborde de la catedral, que procurador del cabildo. Que los pabordes por su oficio deban entender en procurar los bienes de su iglesia, enhorabuena, por ser propio de su dignidad y oficio, y no como procuradores *ad nutum amovibles* del cabildo. Y confesando este que lo mismo es ser paborde, que procurador, debería confesar que habiendo quitado las pabordias ó procuras de la iglesia, hubieran quedado estinguidas las pabordias: estas no lo quedaron, pues aun al presente se conservan; luego es necesaria consecuencia decir que no es lo mismo pabordias que procuras.

§ 3. Dijo tambien el cabildo en sus alegatos que las pabordias despues de su division de dos en cuatro, fueron pensiones, fundándolo tambien en la referida pretensa resolucion capitular de 1702, la que á mas de padecer el defecto de nulidad, por no ser otra cosa que una pretendida declaracion que pretendieron hacer cinco canonigos que no consta hubiesen cabildo, ni fuesen convocados para ello, ni que hubiese secretario, ni que sea recibida por notario ú otra pública persona, ni que tuviesen facultad de declarar, ni requiridos para que declarasen lo que habian sido y lo que eran las pabordias: á que se añade que aunque precipitadamente y de propio capricho declararon, en nada se conforma con la fundacion y estatutos á que se refieren: Mas, que tres de los cinco eran tan poco temerosos de Dios nuestro Señor y tan temerarios, que todo lo llevaban al retortero, para [illegible] resultan de las [illegible] y quedar esco-

(a) Atestados de las mismas producidos en los autos foj. 410 y 417.

mulgados por haber incurrido en el cánon, sacrílegos, escandalosos é irregulares. Y su pretendida declaracion intempestiva, subrepticia, erronea, dolosa, falsa y ofuscativa de la verdad, con pretesto de aclararla, no pudo obrar que las pabordias fuesen pensiones, porque si hubiesen sido tales, sus poseedores hubieran sido pensionistas, y por su muerte hubieran quedado estintas las tales pensiones. Estas no quedaron estinguidas por la muerte de sus poseedores, antes bien aun existen despues de pasados 400 años; luego es precisa consecuencia afirmar que las pabordias jamas fueron pensiones.

§ 4. Ménos fueron dichas pabordias *ad nutum amovibles*, porque á haberlo sido, hubieran tambien sido *ad nutum estinguibles*. Que no lo fueron es tan cierto, como que los canónigos las optaban en sus vacantes, como á las demas dignidades, de tal suerte, que siempre pretendió el cabildo y aun lo pretende que el obispo las debe conferir á los canónigos antiguos, por deber ser preferidos á los modernos, y quedar así prevenido en muchos estatutos *a*, y ser fuera de duda que las prebendas y beneficios que se confieren no son *ad nutum* amovibles ni estinguibles. A lo que se añade, que los canónigos que poseian personato, dignidad ó pabordia, percibian por un año entero, despues de su muerte las rentas de este género de dignidad, por quedar así prevenido con estatuto de 10 de las calendas de setiembre de 1276. Preeminencia de la que no gozaron los canónigos que no obtenian pabordia, y á los que fué concedida 69 años despues por el señor obispo don Berenguer Bassa con estatuto de 12 de las calendas de febrero de 1345. Y si las pabordias hubieran sido oficios *ad nutum* amovibles ó estinguibles, procuradurías, propuestos para la cobranza, ó pensionistas, cierto no se les hubiera concedido el gozar de los frutos de sus prebendas, *cum suo tamen onere servitii*, por todo un año despues de su muerte, porque al instante hubieran pasado á favor de sus principales. Luego es consecuencia necesaria afirmar, que las pabordias no fueron oficios amovibles, propuestos para la cobranza ni pensionistas.

§ 5. Otras mas razones y no ménos eficaces se descubren, por las cuales se ve que las pabordias no fueron oficios *ad nutum amovibles*, procuradorías, ni pensiones. La primera es porque jamas se ha visto que por semejantes oficios se dé á los que los ejercen lugar en el coro y funciones de la iglesia, hábito canonical é iguales distribuciones á las de las demas dignidades y canónigos, ni voto en cabildo. Y los pabordes siempre tuvieron lugar en el coro y funciones de la iglesia, han traido siempre hábito canonical y percibido iguales distribuciones, y tuvieron voto en cabildo, como mas abajo se dirá. La segunda, porque despues que se dió la administracion de las ren-

a De 3 de las calendas de enero de 1276. De 7 de los idus de octubre de 1283. En autos foj. 285. De 10 de las cal[illegible] diciembre de 128[illegible]. De 4 de los idus de julio de 1284, y de 3 de las [illegible] de julio de 128[illegible].

tes de la iglesia á otros que no fueron pabordes, ya los llamaron procuradores y dispenseros de la mensa comun, y ya se ordenó que se mudasen de dos en dos años, que debiesen dar cuenta, como consta por diferentes estatutos (a). Circunstancias que no se prevenian en las pabordías cuyos poseedores no se mudaban ni daban cuenta á nadie, ni aun juraban el hacer el oficio completo los pabordes que no eran los canónigos; pues esta diligencia solamente quedó prevenida para los canónigos que entraban á ser pabordes (b). Y finalmente porque aunque la creacion ó fundacion de las pabordías la hubiesen ejecutado el obispo y el cabildo, no por esto pudiera defenderse que sean oficios amovibles, porque lo mismo se pudiera decir de las demas dignidades, canongías, domerías, primicerías y demas prebendados racioneros de la mensa. Y así sale por irrefragable consecuencia que las pabordías de Mallorca jamas fueron oficios *ad nutum amovibles*."

CAPÍTULO V.

QUE LOS PABORDES TUVIERON LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES DE LA IGLESIA, NO COMO SUBSÍNDICOS Ó OFICIALES DEL CABILDO.

§ 1. Esforzó tambien el cabildo alegando que las pabordías fueron dos colectas ó procuras que se dieron á algunos sugetos, constituyéndolos subsíndicos, subcolectores ó procuradores del cabildo, dándoles el nombre de prepuestos; pero como esto se funde en razones tan fútiles como la antedicha, fácilmente se demostrará su improbabilidad. Para lo cual á mas de lo que ya queda dicho en el capítulo antecedente, se debe suponer por constante que los dos primeros pabordes tenian sus lugartenientes ó procuradores: consta por estatuto del dia antes de los idus de setiembre de 1284. Ibi: *Praepositi seu eorum locumtenentes*, que se halla en autos foj. 288, y con otro instrumento (c) presentado en foj. 78, y otro en foj. 148: y del tiempo en que fueron ya cuatro los pabordes se ven un sin número de instrumentos firmados por sus procuradores, que casi siempre fueron canónigos. En los autos foj. 44 se ve el rector de Campanet procurador de los pabordes de Mallorca, el canónigo Pedro Torre en foj. 72, y muchísimos canónigos en el certificado de foj. 85, y en tantos otros instrumentos presentados en dichos autos por ambas partes, que seria prolijo el referir. Y lo mismo consta en todos los instrumentos cuyos registros se hallan en la curia [illegible] de la iglesia,

(a) De 7 de los idus de julio de 1319 en autos foj. 292.
(b) Con estatuto de [illegible] de los idus de octubre de 1283 en autos foj. 287.
(c) De 5 de las calendas de setiembre de 12[illegible] Berenguer de Villalta procurador del paborde Pedro de Morelune: otro de 8 de las calendas de octubre de 1[illegible]. Bernardo de Sacrista lugarteniente de paborde.

llamada *De la porcion temporal*, desde el año 1555 hasta 1500, todos firmados por canónigos en nombre y con la espresion de procuradores del reverendo señor obispo y de los honorables pabordes, lo que no es de estrañar, por quedar así ordenado por el obispo y el cabildo (a), y despues tambien acordado entre los mismos (b). Y como sea constante en derecho que el subdelegado no puede subdelegar, síguese por infalible consecuencia que los pabordes jamas fueron ni han sido subsindicos ni subdelegados, ni procuradores del cabildo, ántes bien los canónigos fueron y han sido procuradores de los pabordes. Pero el como de procuradores se hayan hecho dueños de los bienes que procuraban de los pabordes, se dirá mas adelante.

§ 2. Es cosa cierta y acertada que los subsindicos, subcolectores y procuradores deben dar cuenta á sus principales de lo cobrado y espendido. Y como los pabordes no diesen cuenta al cabildo de las rentas de la iglesia, y que en nombre de ella percibian, pues no lo ha podido justificar el cabildo por instrumento alguno, ni menos que les incumbiese obligacion de deponer en todo ni en parte los referidos réditos, porque ántes bien consta que eran propios suyos con el cargo pero de su servicio que era pagar diariamente sus prebendas á los prebendados, de que se sigue que no fueron subsíndicos ni procuradores del cabildo. Mas que si lo hubieran sido, supuesto tanto deseaban obtenerlas los canónigos, las hubieran optado por turno sin aguardar sus vacantes para obtenerlas. Ménos consta que los pabordes diesen fiadores por su administracion, todo lo cual prueba que dichos réditos fueron propios de los pabordes aunque con el cargo de su servicio, como sucede con los beneficiados cuyos beneficios en fuerza de sus fundaciones deben pagar algunas cargas anuales ó diarias á su iglesia, ó repartir aquellos á sus conbeneficiados y los tales ni son ni se llaman subcolectores ni procuradores, pues ningunas cuentas deben dar de las rentas que perciben: y siendo cierto que los pabordes jamas tuvieron obligacion de dar cuentas al cabildo, porque todo lo que acrecia a su renta no solo acrecia a favor de los pabordes, y no de los canónigos, si que tambien acrecian a su favor las porciones de los canónigos y porcioneros ausentes de los actos de coro, como quedaba prevenido en la citada fundacion. Y finalmente al subsíndico ó procurador no le pertenece mas que el salario que se le destina en cantidad cierta, y habiéndose dado en la citada fundacion a los pabordes la plenaria percepcion de las rentas de la iglesia, que fué la mitad de la dote de la misma, sin señalarles salario ni cantidad cierta ni determinada, antes bien esta se señaló a los canónigos y demas prebendados presentes, y por cuotidiana distribucion en el coro, se sigue que los pabordes no fueron subsíndicos ni

(a) Con estatuto de 3 de las nonas de setiembre de 12[illegible] en autos fol. 296.

(b) Transaccion entre el obispo y cabildo de 1573 en autos fol. 294.

[redacted]

procuradores del cabildo, sino verdaderos dueños de aquella metad de dote de la iglesia, con el cargo pero de su servicio. Finalmente los subsíndicos y procuradores no tienen título de oficio y beneficio, y que las pabordías fueron oficios ó beneficios constará claramente de lo que se dirá en el capítulo siguiente."

CAPÍTULO VI.

LAS PABORDÍAS DESDE SU INSTITUCION FUERON BENEFICIOS Y NO SIMPLES.

§ 1. «Dos partes contiene este capítulo, la primera que las pabordías desde su institucion fueron y han sido beneficios, la segunda que no fueron ni son beneficios simples, como quiso esforzar el cabildo, así en la causa de la audiencia, como en la de la curia eclesiástica. La primera razon alegada en contrario es que en el citado instrumento de la fundacion de las prebendas, ni en bula apostólica alguna consta que se erigiesen las pabordías en beneficios. A que se responde, ó bien que desde su institucion fueron las pabordías beneficios eclesiásticos, ó que nunca lo fueron. Esto segundo sería temeridad decirlo, luego ya lo fueron desde su institucion. Mas no se colige de otro monumento que las dignidades sean beneficios, sinó del referido instrumento de la fundacion, en que se dice que fué instituido un arcediano &c., y aunque no se esté á la tradicion antedicha, en la fundacion se expresa lo mismo de las pabordías, y un poco mas, pues á las dignidades no se les señala oficio, y á los pabordes se les señala el de percibir la metad de las rentas de la iglesia, y la reparticion y distribucion de los veinte prebendas. Pues ¿por que no se ha de entender lo mismo de las pabordías que de las demas dignidades? A no ser que la [illegible] pasion hable motivo de disparidad, donde no se halla otro que de [illegible]. Mas, que los pabordes desde su [illegible] han percibido las distribuciones cotidianas, como las dignidades y canonigos, y estas jamas se han dado á los que no son beneficiados. Mas [illegible] que [illegible] perciben sus cortas rentas al presente [illegible] de los bienes que sirvieron para dote de [illegible] para utilidad de los clérigos que habian [illegible]. Y finalmente cuando se trata [illegible] en las distribuciones de los prebendados, de [illegible] se previno que [illegible] aquel para [illegible] que los poseian. Y por último en [illegible] de pabordías [illegible] para otras [illegible] que percibian sus rentas sobre

(a) [illegible] de enero de 1260 [illegible] y estando vacando se previno [illegible] de agosto de 1275, y se previno hacer [illegible] aumento cuando vacare la otra.

diezmos, en los sínodos diocesanos y en los instrumentos de cosas pertenecientes al estado eclesiástico de esta diocesi se ven firmados los pabordes, y no como á simples beneficiados, como luego se dirá. Luego bien dije que afirmar que las pabordias no sean beneficios eclesiásticos, es grandísima temeridad.

§ 2. En cuanto á la segunda parte, que las pabordias no son beneficios simples, como dijo y procuró esforzar el cabildo, sino dignidades: digo que por tales se han reputado y estimado desde su institucion, lo que se prueba así: la dignidad en lo legal se prueba por espresarse así en las colaciones apostolicas y ordinarias, tambien por declaracion hecha por el cabildo, y por repeticion de actos y funciones capitulares; ó por la comun estimacion en la iglesia *a*. Y si bien segun el comun sentir de los doctores la dignidad *de rigore juris* requiera aneja jurisdiccion ó administracion de las cosas de la iglesia, como se lee en muchos capitulos del derecho pontificio, lo que al presente falta á las pabordias de Mallorca, es cierto que en su institucion tuvieron administracion y jurisdiccion, como se desprende de varios instrumentos de que se ha hecho mencion y especialmente de el de la fundacion de las prebendas. Mas, que las dignidades no solo se estiman por la jurisdiccion, si que tambien por el goce de prerogativa de asiento en el coro, sobre los beneficiados y porcioneros; puesto que en materia de dignidades mas se debe atender á la observancia, comun estimacion y costumbre, que á la disposicion del derecho comun *b*. Y concluye el citado Barbosa que para constituir dignidad no es precisamente necesaria jurisdiccion, citando á muchos autores.

§ 3. En estos términos no puede ser mas adaptable á nuestro caso en que si los pabordes no ejercen jurisdiccion, es por habérsela usurpado el cabildo, pero es cierto que la tienen aneja *á tempore fundationis*. Es constante la precedencia de que gozan en el coro á los demas porcioneros y demas porcioneros, y hasta al domero parado con capa pluvial haciendo la *doma de preste*, que arguye prerogativa, de que gozan segun lo declarado por la sagrada congregacion en 22 de agosto de 1626; y la estimacion de dignidad en que se tienen, quedando esta corroborada por diferentes colaciones apostolicas y del ordinario eclesiástico, en las cuales se llaman dignidades las pabordias, lo que se demuestra por las que se hallan presentadas en autos fol. 173 y por el certificado del espediente de la curia eclesiástica en autos foj. 730 y siguientes, y por diferentes bulas apostólicas de conducto

a Barbos. *de can. et dig. cap.* 4, n. 8. *Menoch consil.* 257, n. 63. Lotter *lib.* 2, q. 33, n. 29. *Mantica. decis.* 175, n. 3. *Rot. decis.* 363, n. 8 p. 1 *Decis. et Decis.* 29, n. 3, p. 2, *decis.*

b *Ventriglia prax. ecclesiast. annot.* 38, n. 81. *Rot. dec.* 442 *et* 444 *in novis. Oldrad. cap.* 150, *glos. in cap. ad haec. de excess. praelat.* Barbos. *cap.* 4 *cit.* n. 13, *cap.* Intelligentia.... *De verb. signif.*

de pabordías en autos fos. 390 y 472 y de otras de que dan testimonio haber visto los testigos dignidades y canónigos; y otros del citado espediente. Lo que es suficiente, segun la citada doctrina, para la mas concluyente prueba que dichas pabordías son dignidades.

§ 4. Sin que obste la bula de la provision de la pabordía á favor de D. Pascual Descallar, que produjo el cabildo en autos foj. 347, en que se lee: *Præposituram seu pabordiam, quæ nullibi dignitas existit;* pues debe considerarse error ó equivocacion del notario apostólico que escribió el transumpto, en haber escrito *nullibi* en lugar de *inhibi;* respecto de leerse *inhibi* en muchas otras bulas de pabordías, y aun de las mesmas de esta santa iglesia, y se evidencia en las citadas en el párrafo antecedente y en el citado espediente, en las cuales así se lee: *præpositura, quæ inhibi dignitas, non tamen post pontificalem major existit.* Debiéndose discurrir que en todo caso el suplicando Descallar á fin de obviar el mayor coste de la bula si se hubiese espedido con la espresion de dignidad, suplicaría al sumo Pontífice con la errónea y supuesta espresion de *nullibi dignitas existit.* Reduciéndose en consecuencia á una narrativa supuesta, que no se justificó, como en las otras bulas y citado espediente: y por consiguiente nada prueba, ni se merece la menor atencion *(a)*. Y al contrario, las otras bulas en que la pabordía se llama dignidad, se justificaron ante el ordinario, como consta en el citado espediente y de otras que allí se citan, y en los que hicieron sobre este punto su deposicion jurada varios dignidades y canónigos. Y lo mismo asintieron diferentes vicarios generales sede vacante en las citadas colaciones de pabordías, que *nomine capituli* hicieron, en las que repetidas veces las llaman dignidades, que por ser hechas por vicarios del mismo cabildo es una mayor prueba y justificacion de que son dignidades.

§ 5. Y si quisiere persistir el cabildo en que la pabordía *nullibi dignitas existit*, sería un grandísimo despropósito contra el sentir de los mas clásicos doctores: pues en Tarragona, que fué nuestra primera metrópoli, es dignidad y la mayor *post pontificalem (b)*. En otras iglesias es tambien la primera *post pontificalem*, y en las colegiatas lo es siempre: y segun varios autores su Santidad provee muchas pabordías por la regla 4 y 5 de chancillería, de la reservacion de las primeras dignidades *(c)*. Lo que con mas evidencia manifiesta

(a) Como claramente. *Zabarel cons. 69 et dec. 7. Casad. de jur. patron. et decis. 4. de probat. De Luca de præhem. disc. 11, n. 3, text. in cap. Si quando. ibiq. glos. 3, exequat. de cons. præben. in 6. Rosa de execut. lit. apost. p. 1, c. 7, n. 239. Rot. coram Emerix. Jun. decis. 92, n. 2, dec. 109 et 1332. Utrobique n. 1. dec. 223, n. 17, et dec. 224, n. 4, q. 19. Pitton. discep. n. 15, tom. 1. Scarf. tom. 1. dec. 52, n. 6.*

(b) Consta por el instrumento presentado en autos foj. 280.

(c) *De Luca de beneficiis, disc 13, n. 1. Van Espen. part. 1. tit. 11 de dignitat. cap. 1. de præposito n. 1. Barbos. de dign. c. 9. n. 19. Tambur.*

el error cometido en la citada bula, contraria á muchas otras y á la doctrina de los mas distinguidos autores; por lo que nada influye para la pretension del cabildo, empeñado en persuadir que en ninguna catedral son dignidades las pabordias.

§ 6. Mas claro y con mayores luces se demuestra ser dignidades las pabordias de Mallorca, por lo que resulta en los estatutos de esta iglesia: en uno (a) se cuentan las pabordias entre las demas dignidades, y hablando de las pabordias dice: *per requirere* [illegible] *modi dignitatis*, y mas abajo: *de dignitate vel praepositura*. En otro (b), en que se estableció que todas las veces que vacare el arcedianato, sacristía, cantoría, pabordía, succentoría ó subsacristía, deben conferirse á canónigos antiguos, que de derecho deben ser preferidos á los modernos; en fuerza de cuyo estatuto ha pretendido y pretende el cabildo que se deben conferir las dignidades y pabordias en sus vacantes á sus canónigos, reconociendo en esto el cabildo que las pabordias son dignidades. Que las ha pretendido las pabordias en fuerza del mencionado estatuto, consta por las resoluciones capitulares celebradas despues del dia 10 de abril de 1716, en cuyo dia vacó la pabordía que poseía el Illmo. D. Juan Parets, que el señor obispo ínterin proveyó al Dr. D. Agustin Cortey, á quien luego protestó el cabildo en 22 de abril de 1716; cuya protesta original para en mi poder. Consta tambien en las resoluciones capitulares de 18 de abril y 9 de mayo de 1719, en cuyo tiempo vacó la pabordía que obtenia D. Vicente Dureta. Sin que pueda dejar el cabildo de reconocerlo así, no solo en fuerza de dichos y muchos otros estatutos, sí tambien en fuerza de lo juzgado y declarado por el ordinario eclesiástico en sentencia publicada en 16 de junio de 1579, en que se declaró que á D. Guillermo Frontera paborde, quien obtenia beneficio en la parroquia de Soller, le era debida la precedencia al propio rector de dicha iglesia, por varios motivos demostrativos de dignidad, como son: vestir hábito canonical, que es inductivo de honor, de razon y preeminencia, y segun los autores demuestra igualdad de grado y condicion (c); y en términos lo declaró la sagrada Rota á favor de los pabordes de Valencia (d).

de jure abbat. Rot. decis. 565, *p.* 8, *et dec.* 988, n. 1. *Farinac. in addit. novis, alias, p.* 1, *decis. et alii ab ipso Barbos. collat. Scarf. tom.* 1, *lib.* 1, *tit.* 1, *n.* 12. *Pitoni. cons.* 31, *n.* 10.

(a) De 7 de los idus de octubre de 1283, en autos foj. 283.

(b) De 5 de las nonas de enero de 1276.

(c) Lo que confirman Scarfan tom. 1, lib. 1, tit. 8, n. 9. Franch. c. 1 de praeb. in 6. [illegible] in tract. de auct. mag. consil. n. 9 et 12. [illegible] n. 5. Pignat. cons. can. 101, n. 2, tom. 1. [illegible] cap. 1, [illegible] n. 15. [illegible] cons. 1, l. 2. Pignat. cons. can. [illegible] 12, et collect. [illegible] Tract. de prec. [illegible] cap. 27, q. 1, n. 1, l. 1. Rot. in rec. dec. [illegible] Scarf. in tom. 2, tit. c. 33, n. 5, 9, 10 et seq.

(d) Coram Merlin Valent. juris sedendi, 16 decembris 1633, § [illegible]

§ 7. Y si á la referida prerogativa de el hábito van anejas las demas que se requieren para estimarse las pabordias por dignidades, como se verifica en las pabordias de Mallorca y consta de ellas en el citado espediente en autos foj. 509, el cual espresamente se formó para verificacion de la narrativa de dignidad contenida en la bula apostólica de coadjutoría de la pabordía de D. Juan Parets paborde: y contestan en el mismo todos los testigos que los pabordes siempre y en todos tiempos han gozado de los mismos honores, prerogativas y preeminencias que los demas dignidades y canonigos, se les da el mismo tratamiento, son tumulados con la misma pompa funeral y en el mismo sepulcro, que celebran y cantan la misa con igual ostentacion de asistentes, no se arrodillan para recibir la bendicion del señor obispo, la palma, candela y ceniza, ni besan la mano al celebrante no siendo el señor obispo, que con este hacen círculo al *Kyrie, Gloria* etc., y aun á los que han sido pabordes, solo por haberlo sido se les hacen iguales honores en sus entierros, como consta por el testimonio del entierro del paborde D. Miguel Terrades, producido en autos foj. 415. tienen voto en los sínodos diocesanos y en las juntas sinodales, formando con su Ilustrísima y demas dignidades y canónigos cuerpo separado de los demas vocales (*a*); se les delegan causas por la curia romana (*b*), lo que solamente compete á dignidades y canonigos (*c*), cuyas prerogativas es cierto no gozan los simples clérigos, y en términos de delegados apostólicos fué declarado á favor de los pabordes de Valencia por la romana Rota (*d*). Todo lo cual excluye á los pabordes del concepto de simples beneficiados, en que intentó ponerles el cabildo sin el menor fundamento, quedando mas acreditado el concepto de dignidad que tienen, y han siempre tenido.

§ 8. Y lo que finalmente convence que las pabordías de Mallorca son dignidades es que siempre fue permitido por la santa Sede (ántes de la total prohibicion de coadjutorías) que los pabordes nombrasen cuadjutor con futura sucesion de sus pabordías. Consta por el ci-

Apostolis in habitu [illegible] *et* [illegible] *in processionibus, aequalem exigit et praemi*[illegible] *etiam in* [illegible], *tales aequalitatem, ita ut ab* [illegible] [illegible] *in cap. ut Apostolicae*, n. 2. *Salgado* [illegible] *de Poder* [illegible] *libello*, *col.* 72 *et seq.*

(*a*) Consta por el testimonio de tres juntas sinodales, producido en autos foj. 577 y 579.

(*b*) [illegible] fog. 575 de dichos autos, y otros, una á favor de D. Vicente Duretá paborde en 1760, [illegible] D. Jaime Alemany en 1721, otra al paborde D. Guillermo [illegible] Se hallan en el recurso que hizo el autor á la real audiencia [illegible] constitucion.

(*c*) [illegible] *in cap. Statuimus* [illegible] *in conc. Trident. sess.* 25, *cap.* 10 *de reform.*

(*d*) *Decis.* 35 *n.* 17 *et decis.* 58, *n.* 16 *et* 20. *lo* [illegible] *par Seraphin. tom.* 1, *lib.* [illegible] 10. *Salgado* [illegible] *de P* [illegible] *par tod. Mathew de regimine regni Valentiae*, *tom.* 1, *cap.* 4, § 5, *n.* 97.

tado espediente de 1696 y de otras bulas presentadas en autos fojas 472; y la que poseo la obtuve por coadjutoria con futura sucesion, lo que solo se ha permitido á los dignidades y canónigos, como lo ha mostrado la esperiencia y enseñan los doctores (a).

En los nueve capítulos restantes del citado manuscrito trata don Guillermo Terrassa de las preeminencias de las pabordias, de la estimacion en que se han tenido, y de su necesidad; y se esfuerza en probar que aunque no debiese estarse á la ley de la primera fundacion de las prebendas, ni á la de la multiplicacion de las pabordias en todo caso se deben señalar á estas pabordias ahora existentes rentas bastantes para la congrua sustentacion y el decoro de sus poseedores. En todos ellos trae incidentalmente muchas noticias curiosas é interesantes relativas al cabildo, clero y rentas de la catedral, de todas las cuales hablarémos en nuestras notas al tratar de los reyes y prelados que intervinieron en ellas. Para completar pero en lo presente la noticia del personal de esta santa iglesia, la daremos aquí de la fundacion de cuatro canongias por el rey D. Jaime III, y de la creacion de todas las dignidades, con cuyas cuatro canongias y las dos agregadas ántes á la mitra, y despues á la mitra una sola y la otra á la inquisicion, se completó el número de veinte y cuatro.

El instrumento que sigue es sacado del libro *Litterarum Regiarum officii Regiae Procurationis Majoricarum anno 1376 usque ad 1382*, fol. 41.

Hoc est translatum sumptum à quodam publico instrumento donationis quatuor praebendarum, quas dominus Jacobus bonae memoriae rex Majoricarum instituit in ecclesia majoricensi, ejusdem domini Regis bulla plumbea cum filis sericis roseis et rubeis bullato et munito cujus tenor in omnibus sic se habet:

Jacobus Dei gratia rex Majoricarum, comes Rossilionis et Ceritaniae ac dominus Montis Pessulani. Cum nostrae Serenitati sollicitudo remediis multiplex subditorum, nec cessemus inquirere si quid sit in re nostra publica corrigendum, propensius ad venerandas sacrosanctas ecclesias praesertim in nostra ditione fundatas labore praesenti [illegible] defensio ut in eorum juribus censui immunitatibus perpetuo [illegible] illesae, recolentes utique quantas nos et praedecessores [illegible] meruimus largitates, non solum eas cupimus à quolibet [illegible] praeservari, sed ad munificentiae nostrae donorum praerogativa [illegible] retro principum eloquiis eruditi, existimantes rerum [illegible] tarum immensitatem ipsis ecclesiis fore mensuram [illegible]

(a) Barbosa de dign. cap. 29. De can. coadj. n. 1. Paris. de resign. [illegible] q. 5, n. 15, et lib. 7, q. 20, n. 14. Gonz. ad reg. 8 cancell. glos. 3 § 1 n. 91. Mostaz. de distrib. quotidian. p. 2, q. 1, n. 32. Garcia de benef. p. 1 c. 5, n. 19. Lampan. in divers. juris canon. rub. 7, c. 6, n. 165. [illegible]

[redacted]

dedicentes quod postquam regnum nostrorum Majoricense cum eidem adjacentibus per prædecessores nostros erectum extitit manibus paganorum, tam nos quam dicti prædecessores nostri jure nostro et nostrorum redditüum in dictis regno et insulis partem rerum decimarum, scrupulo conscientiæ ducti mente cœpimus agitari felicis recordationis dominum Joannem Papam XXII tunc in humanis agentem consuleremus plenius in promissis, ut nostræ conscientiæ puritati in iis salubriter provideret, qui consultus nobis consilium non piissimè ordinavit, approbando et confirmando compositionem dudum factam inter nos seu prædecessores nostros, et episcopum et capitulum dictæ Majoricensis ecclesiæ, quod nobis et prædecessoribus nostris remittentur omnes fructus percepti de decimis in regno Majoricarum, sub conditione abjecta ut pro prædictis redditibus per nos ac prædecessores nostros perceptis et percipiendis in futurum, ad divini cultus augmentum de dictis nostris decimis redditus et tales Majoricensis ecclesiæ offerremus et realiter tradere ut ex dictis sic oblatis redditibus per episcopum et capitulum Majoricensis ecclesiæ, vel qui pro tempore forent, quatuor canonicatus et præbendæ in facultatibus, et redditibus, et aliis omnibus similibus in dicta Majoricensis ecclesia de novo possent instituí creari. Ita tamen quod dictæ quatuor præbendæ hac prima vice conferantur et dentur personis idoneis et sufficientibus, per nos nominandis. Unde nos Jacobus Dei gratia Rex Majoricarum prædictus, dictis prædictis exequi ut tenemur, venerabili in Christo patri Berengario episcopo ac discretis viris capituli Majoricensis nostris fidelibus juxta consilium ac salubrem dicti domini Papæ provisionem donatione irrevocabili inter vivos, et pro dotatione dictarum quatuor præbendarum ac complendis iis quod inferius distribuuntur, damus et consignamus vice et nomine Majoricensis ecclesiæ, de nostris decimæ redditibus et juribus nostris infra scriptis, videlicet jura et partem nostram decimarum frumenti, ordei, mestalli et leguminum, et quas recipimus et recipere debemus, et consuevimus et prædecessores nostri percipere consueverunt in parochiis Sanctæ Mariæ de ... in alcharia de Manresa, et Sancti Joannis de Sineu, et de Petra et de Soller, exceptis tamen nobis et successoribus nostris, et de consignatione ... juribus de ... et censibus, et aliis juribus quæ et quæ habemus, et recipimus, et recipere debemus, et ... et prædecessores nostri recipere consueverunt in alcharüs ... de Albadilet, et in alcharia d'en Com... quæ sunt in dicta parochia de Petra, et quæ fuerunt domus ... olim Templi ... jura decimalia, census et alia jura dictarum alchariarum ... et vendi consueverunt ad partem, et non ... in hac consignatione, quæ quidem de... et jura ... et aliorum frumenti, ordei, mestalli et leguminum dictarum quatuor parochiarum, et dictæ alcahriæ

de Manresa, *exceptis et retentis prædictis juribus decimalibus, et* [illegible] *sibus, et aliis juribus dictarum alchariarum, juxta* [illegible] *et* [illegible] *calculatione et æstimatione de numero quarteriarum dictorum* [illegible] *rum et leguminum, et receptarum in prædictis locis ab* [illegible] *tra, et valore ipsorum uno anno cum alio computato,* [illegible] *teria frumenti et leguminum ad septem de*[illegible] *solidos, et* [illegible] *mastalli ad octo solidos, et quarteria ordei ad* [illegible] *dium, valent et valere possunt, ac ascendunt quolibet anno,* [illegible] *ter nos, et dictum episcopum et capitulum Majoricense* [illegible] *existit et conventum, ad summam sexcentarum sexaginta* [illegible] *rum, duodecim solidorum et trium denariorum monetæ regalium Majoricarum minutorum, quascumque decimas et* [illegible] *marum, et aliorum frumenti, ordei, mastalli et leguminum* [illegible] *rum quatuor parochiarum et dictæ alchariæ de Manresa,* [illegible] *ctis juribus decimalibus, censibus et aliis dictarum alchariarum* [illegible] *scopus et capitulum Majoricense, seu procurator et dispensator* [illegible] *communis capituli Majoricensis ecclesiæ, quolibet anno,* [illegible] *perpetuum habeant, colligant, et percipiant, et aggregent* [illegible] *solident aliis redditibus et juribus dicti capituli, et de* [illegible] *dent, tribuant, atque solvant quolibet anno perpetuo ea quæ* [illegible] *expressantur: primò, siquidem de dictis decimis redditibus* [illegible] *nostris juribus decimarum et aliorum jurium frumenti, ordei,* [illegible] *talli et leguminum dictarum quatuor parochiarum, quæ et quas* [illegible] *namus et assignamus dictis episcopo et capitulo, et Majoricensi* [illegible] *sint, dent, tribuant atque solvant dictus episcopus et capitulum,* [illegible] *dictus procurator et dispensator capituli qui nunc est et qui* [illegible] *fuerit, illis quatuor canonicis eligendis in dicta sede, et* [illegible] *vice* [illegible] *permissum est nominandis, et eorum* [illegible] *cet, pro præbenda et quotidiana distributione, et pro* [illegible] *delis, et pro* [illegible] *festarum solemnium, et pro* [illegible] *canonicis dictæ sedis præbendatis dari et tribui* [illegible] *nomine et canonicæ portionis, videlicet, cuilibet* [illegible] *tas* [illegible] *centum triginta libras, decem et septem* [illegible] *monetæ regalium Majoricarum minutorum, prout alii* [illegible] *ni dictæ sedis recipiunt et recipere consueverunt.* [illegible] *etiam quod* [illegible] *quatuor canonici* [illegible] *habeant vocem in* [illegible] *et stallum in* [illegible] *omnibus honoribus, prærogativis,* [illegible] *et aliis* [illegible] *juribus, immunitatibus gaudeant, et coæquiparentur et pares* [illegible] *canonicis dictæ sedis præsentibus et futuris, et quod in* [illegible] *præ*[illegible]*, emolumentis, augmentis aut decrementis,* [illegible] *aliter* [illegible] *quod ad jura canonicalia nulla sit, aut esse* [illegible] *ne*[illegible] *non vel in posterum differentia inter* [illegible] *tiquos* [illegible] *sedis canonicos præbendatos. Item de dictis* [illegible] *libris, duodecim solidis et tribus denariis,* [illegible] *æstimati sunt dicti redditus et jura, quas et quæ damus et* [illegible]

[redacted]

... episcopo et capitulo Majoricensis ecclesiæ, dent, et solvant seu tribuant, seu in solutum recipiant illas centum triginta libras, ... solidos et quinque denarios monetæ prædictæ regalium Majoricarum minutorum, quas nos dominus Rex habebamus quolibet anno ... et tornare dictis episcopo et capitulo pro cumplimento et co... medietatis decimarum, quas nos dictus Rex recipimus de ... totius insulæ Majoricarum, ratione et ex causa Pariatjü du... ... inter dominum Sancium recolendæ memoriæ patrem no... regem Majoricarum, et venerabilem Guillermum tunc episco... capitulum Majoricense, super decimis antedictis. Verum si ex ... vel causa, tam ex errore calculi seu computationis ex di... Pariatjio, seu ejus occasione proveniente; Nos superfatus Rex ... ultrà dictam quantitatem centum triginta librarum, de... ... et quinque denariorum amplius dictis, episcopo et ca... Majoricarum ecclesiæ tornare seu refundere habebamus prout ... episcopum et capitulum asserui, dicitur quod nos videndum, ... et examinandum, tertiis personis commissimus illud ... cognitum fuerit, per nos debere tornari dictis episcopo et ..., et Majoricensi ecclesiæ, non intendimus in dicta quantitate ..., nec per hanc præsentem consignationem dictarum centum ... librarum, decem solidorum et quinque denariorum eisdem ..., capitulo, seu ecclesiæ majoricensi fuisse remissum; sed illud ... plus habuerit per nos debere refundi et tornari occa... ... Pariatjii, sic solum eisdem episcopo et capitulo, et Majo... ecclesiæ, præsenti consignatione minimè obsistente. Præterea ... dicta totali summa dictarum sexcentarum sexaginta sex li..., duodecim solidorum et trium denariorum, ad quas ascen... ... redditus et jura superius assignata, facta distributione et ... dictarum quatuor præbendarum et jurium canonicalium præ..., quæ dicti episcopus et capitulum, seu dispensator mensæ ... capituli dictis quatuor canonicis eligendis dare, distribuere ... tenentur, ut præfertur; ac solutis seu insolutum receptis di... ... triginta libris, decem solidis et quinque denariis ipsis epi... capitulo, seu per eos ratione et ex causa Pariatjii antedi... ... duodecim libræ, tredecim solidi et decem denarii dictæ ... regalium Majoricarum minutorum; volumus nobis quem re..., quod dicti episcopus et capitulum, et successores eorum, seu ... et dispensator mensæ communis capituli, dictas duodecim ..., tredecim solidos et decem denarios nobis dicto Regi Majorica... ... successoribus nostris quolibet anno teneantur dare, refundere ... in festo sancti Michaelis mensis septembris. Cæterum, in ... redditibus dictorum frumenti, ordei et mastalli, et leguminum ... quatuor præbendarum, exceptis dictis alchariis, cedimus di... episcopo et capitulo Majoricarum, et dictæ Majoricensi ecclesiæ, ... transferimus omnia jura, voces, actiones nobis competentes

et competere debentes in eisdem aliquibus modis, constituerunt quasi vice dominos et procuratores ut in rem suam et dictæ Majoricarum ecclesiæ, ad agendum videlicet, defendendum, petendum, colligendum et recipiendum, et faciendum, et complendum ea omnia quæ superius expressa sunt; ita quod cum dicti episcopus et capitulum, seu dictus procurator et dispensator dicti capituli, vestro nomine possessionem prædictorum jurium, decimarum, et aliarum quæ pro complendis prædictis donamus, et consignamus et offerimus, adepti fuerint, nos et successores nostri, summus existent liberi, quiti et immunes a præstatione, datione, et contributione ac solutione prædictorum omnium et singulorum, pro quibus consignationem, donationem et oblationem facimus superdictas, et prædicta omnia et singula, prout superius exprimuntur. Promittimus nos dictus Jacobus Dei gratia rex Majoricarum, dictis episcopo et capitulo nomine Majoricarum ecclesiæ, rata et firma habere et tenere, et inconcussè servare et facere observari. Mandantes procuratoribus nostris de Majoricis ut vice et nomine nostro prædicta jura, decimas, fructus et redditus supradictos dictis episcopo et capitulo, seu procuratori et dispensatori prædicto, tradant seu quasi tradant, et in corporalem possessionem seu quasi, eorum prædictorum personaliter eos inducant, et inductos defendant, et faciant ipsis, seu dicto procuratori et dispensatori, absque difficultate aliqua responderi. Et nihilominus mandamus locumtenenti nostro et ceteris officialibus nostris in regno Majoricarum, præsentibus et futuris, quod debitores dictorum jurium, decimarum et aliorum compellant, ut alii debitores reddituum nostrorum compelluntur et compelli consueverunt. Retinemus tamen et reservamus nobis, nos Rex Majoricarum prædictus, quod si dominus Papa noll[...] laudare et approbare dotationem hujusmodi per nos factam, et consentire augmentum dictorum quatuor canonicatuum et præbendarum in dicta Majoricarum ecclesia, sub modo prædicto, et dicti episcopus et capitulum [...] quod in eo casu, prædicta omnia sic facta, ordinata et concessa per nos et ipsos episcopum et capitulum, sint cassa, irrita, et nullius efficaciæ seu valoris, immo ea omnia reducantur et remaneant in statum pristinum, sicut erant ante concessionem hujus præsentis instrumenti. Datum Perpiniani, sub bulla nostra plumbea [...] vi[...] idus Martii, anno Domini mill[...] trecentesimo [...] tatio[...] Nos autem Rex prædictus [...] præs[...] sub[...]nem, ut prædicta firmitate gaudeant et robore. Pr[...] dominum Regem.

A continuacion ponemos la aprobacion de su Santidad, que dice en el [...] de la R. d. Procuracion arriba citado. Dice así:

[...] literis apostolicis [...] fel. rec. ordinationis domini Benedicti Papæ XII, cum vera bulla plumbea cum filis sericis [...] rubei croceique coloris [...] bullata, tenor sequitur. Benedictus Episcopus, servus servorum Dei, venerabili [...]

[redacted]

ri Episcopo & dilectis filiis Capituli Majoricensis salutem & apostolicam benedictionem. Pia vota fidelium libenter apostolico favore prosequimur, & iis quæ divini nominis cultum & augmentum respiciunt favorem benevolum gratis desideriis impertimur; sane ex serie litterarum charissimi in Christo filii nostri Jacobi Regis Majoricarum illustris, & nostrarum nobis directarum, accepimus quod idem Rex divini cultus zelator fervidus, cupiens & proponens decimum octavum canonicorum & totidem præbendarum numerum olim in vestra Majoricensi ecclesia institutum de suis facultatibus & redditibus, quatuor canonicis & præbendis totidem antiquis et solitis præbendis ejusdem ecclesiæ in redditibus, proventibus & honore paribus augmentare, volensque suum hujusmodi laudabile propositum efficaciter adimplere, redditus sufficientes in locis idoneis ad voluntatem vestram pro fundatione & dotatione hujusmodi quatuor canonicatuum & totidem præbendarum cum juramento publico, suisque patentibus & bullatis litteris, ecclesiæ vestræ in perpetuum liberalitate regia contulit & etiam assignavit, prout in prædictis litteris plenius continetur. Nos itaque pium ejusdem Regis desiderium et efficax in hac parte propositum mentis suæ, ad obtinendam immarcescibilem regni cælestis gloriam, piis muneribus & gratiis Deo, & acceptis opibus aspirantis, plurimum in Domino commendantes, ejusque & vestris supplicationibus inclinati, vobis augendi juxta votum Regis ejusdem, auctoritate nostra de dictis quatuor canonicis & præbendis totidem decimum octavum canonicorum & præbendarum ejusdem ecclesiæ vestræ numerum statutis & consuetudinibus ejusdem ecclesiæ, jure canonico confirmatione apostolica vel quacumque firmitate alia valeatis, nequaquam obstantibus, liberam tenore præsentium concedimus facultatem. Concessimus tamen Regi præfato quod idem Rex hac vice possit ad dictos quatuor canonicatus totidemque præbendas quatuor nominare personas, quibus si fuerint idoneæ, dictæ quatuor præbendæ per illas ad quas alias in eadem ecclesia præbendarum collatio pertinet, conferantur, & recipiantur ad eas in dicta ecclesia in canonicos & in fratres, stallo eis in choro & loco in capitulo ejusdem ecclesiæ cum plenitudine juris canonici assignatis. Nullus ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostræ concessionis infringere, vel ei ausu temerario contraire. Si quis autem hoc attentare præsumserit, indignationem omnipotentis Dei & beatorum Petri & Pauli Apostolorum ejus se noverit incursurum. Datum Avinione, secundo idus junii, pontificatus nostri anno quarto.

Ademas de los canónigos tiene nuestra catedral varias dignidades, de cuya creacion debemos dar tambien noticia. A solicitud del obispo D. Ramon de Torrella fué creado el arcedianato en 1244, y se proveyó por primera vez al ilustre Juan de Togóres, hijo de Arnaldo y nieto de Bernardo, como se infiere de su testamento otorgado *quinto idus maij anno Domini* 1251, en poder de Pedro de Possa notario, en el cual se lee *Filii Arnaldi de Tuguriis, dicti d'Ajamans, qui in*



captione insulæ Majoricarum præsens fuit, et nepotis Bernardi de Toguriis miles et uxier armorum domini Regis. En el mismo año fué erigido el sacristanato, que obtuvo el venerable Andres de Libiana, como aparece del instrumento público de 24 de julio de 1246. ante Jorge Plandolit notario. El chantre es la tercera dignidad despues del obispo. La creó D. Ramon de Torrella en el mismo año que erigió el arcedianato y el sacristan, y en 1269 le obtenia el venerable Antonio Barrera canónigo, segun apunta D. Cristobal Cadena en sus manuscritos, citando las actas capitulares de aquel año. El deanato le fundó el obispo D. Ponce de Jardino de acuerdo con el cabildo, en estatuto de 8 de las calendas de enero de 1299. El diligentísimo Guillermo Tarrassa averiguó que el primer obtentor de esta dignidad fué el reverendo Luguino Cirera Pro. Su instituto es cuidar del santísimo Sacramento y de los vasos y ornamentos sagrados, corregir los libros corales, advertir lo que se ha de cantar en el coro, y promover la observancia de las leyes y constituciones sinodales. La dotacion del deanato fueron setenta libras de reales de Valencia. El tesorerato fué creado por el obispo D. Ponce de Jardino con estatuto de ocho dias ántes de las calendas de enero de 1299, siendo su primer obtentor el reverendo Julian Balleroni. Esta dignidad, regentada ahora por un laico, es la quinta de nuestra catedral. El sucentor de nuestra catedral lo creó el obispo Torrella en 1244, y el instrumento de 24 de mayo de 1246 recibido por Perote Amoros notario, nos conserva el nombre de Arnaldo de Codolet que lo era en aquel año. Su instituto es coral y asistente del chantre.

Nota 142, pág. 371.

Escolano citado por Dameto en el lugar anotado, y por D. Vicente Mut en el libro II, cap. 2, dice que desde que D. Gil Sanchez Muñoz fué obispo de Mallorca, despues de haber hecho renuncia de la tiara pontificia con el laudable fin de que terminase por este medio el largo cisma de Occidente, que afligió á la iglesia á últimos del siglo 14 y principios del 15, algunos canónigos y dignidades de esta catedral tenian el título de cardenales. Aquí se hace notar cierta equivocacion ó inexactitud. Lo que hay en esto de realidad es que en algun tiempo y mucho ántes que D. Gil Sanchez Muñoz fuera obispo de Mallorca, sucedió que algunos cardenales de la iglesia romana disfrutaron de dignidades, canonicatos y rectorías de esta diócesi. Asi consta en el estatuto de 26 de octubre de 1352, que puede verse en el archivo de la catedral, que en aquella época el eminentísimo D. Estéban cardenal presbítero del título de S. Eusebio poseia el deanato y una canongía: el Emo. D. Francisco del título de santa Sabina, el arcedianato y una canongía: el Emo. Guillermo

[redacted]

Roselli del título de san Ángel, un canonicato; y otro el Emo. don Pedro Flandini del título de san Eustaquio: y consta igualmente en instrumentos antiguos que hubo cardenales que poseyeron las rectorías de Manacor, de Inca y de Llumayor. Todo esto pero fué ántes del referido obispo D. Gil, y no en su tiempo. Este abuso sin duda tuvo lugar en el principio de la restauracion del obispado, cuando este estuvo sujeto directa é inmediatamente á la silla pontificia. Entónces diferentes cardenales lograrian estas gracias para su propio provecho y esplendor, y administrarian las rectorías por medio de ecónomos.

Los referidos autores y la opinion vulgar están en que la costumbre de asistir al obispo de esta diócesis cuando celebra de pontifical doce sacerdotes con sus ornamentos, y otros ministros, se introdujo en tiempo del mismo obispo D. Gil; pero se equivocan, pues entónces ya era práctica muy antigua. En las ordinaciones de D. Berenguer Batle 7º obispo de Mallorca, con fecha de 18 de las caléndas de febrero de 1332, ya se dijo que este aparato era de costumbre antigua en esta catedral; mas no se sabe á punto fijo su orígen ni el motivo de su introduccion. Es de presumir que se introduciria en el tiempo de que hemos hablado ántes, en que este obispado estuvo bajo la inspeccion inmediata del sumo Pontífice.

NOTA 143, PÁG. 373.

Durante la epidemia que afligió á esta ciudad de Palma en el año 1821, y en otras ocasiones anteriores, entre otras alhajas preciosas que se fundieron para amonedar y atender á las necesidades públicas, se echó mano de diferentes custodias ó relicarios particulares, de lo cual tratarémos á su tiempo en nuestra continuacion á esta historia. En esta nota pondrémos un catálogo de las muchas é importantes reliquias de nuestro Señor Jesucristo, la santísima Vírgen y diferentes santos y santas que posee esta catedral, y darémos una noticia particular de las mas principales.

CATÁLOGO

DE LAS SAGRADAS RELIQUIAS DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO, LA SANTÍSIMA VÍRGEN Y DIFERENTES SANTOS Y SANTAS, QUE POSEE LA CATEDRAL DE PALMA CAPITAL DE LAS BALEARES.

1ª *Parte de la Vera-Cruz de nuestro Señor Jesucristo.* La porcion que se venera en el centro de una rica custodia en forma de cruz, es de mas de un palmo en cada brazo, segun Dameto y otros escritores. El pabordre D. Guillermo Tarrasa en sus anotaciones manuscritas á nuestros cronistas dice que esa medida es la de una cruz de madera

en que se halla engastada la sagrada reliquia. Nosotros la hemos examinado y no vemos ese engaste. Toda la porcion de madera que se ve entre cristales, nos parece de una misma materia: está fracturada en diferentes puntos, de donde se han sacado muchas veces pequeñas partes para varias iglesias. Puesto que no descubrimos engaste, si algo hubiera de lo que dice Tarrassa, el verdadero *Lignum Crucis* deberia estar introducido en la cruz de madera que se descubre.

23 *Parte de la Túnica de nuestro Señor Jesucristo.* Con esta reliquia y la del número 9 sucedió el milagro de que trata el siguiente documento.

*Nos Guillermus Grua Pbr., in decretis baccalaureus, canonicus majoricensis, ac pro reverendo in Christo patre et domino nostro Antonio de Rojas, Dei & apostolicæ Sedis gratia majoricensi episcopo, regiarumque excellentiarum concilio pro nunc in remotis agente, vicarius in spiritualibus una cum alio & in solidum generalis & officialis. Universis & singulis Christi fidelibus hanc nostram scripturam nunc & in futurum visuris & lecturis, in testimonium veritatis & ad augmentum catholicæ fidei confirmationem nuntiamus, intimamus & notificamus, qualiter die mercurij, qua computabantur 29 mensis Maij anni currentis 150[illegible], divina, ut pie credendum est, cooperante virtute, fuit apertum & celebratum solemne, devotum & stupendum miraculum in sacrario Sedis hujus civitatis Majoricæ. Nam cum ex crescentiis [illegible] [illegible] decretum fuisset ut unum conficeretur reliquiarum argenteum, in quo devote reponi posset quædam particula [illegible] [illegible] sacratissimæ Dei Genitricis Virginis Mariæ, ad instar [illegible] [illegible] antiqui reliquiarii in quo reconditur particula tunicæ nostri Redemptoris, volenteque aurifice prædictum antiquum reliquiarium [illegible] [illegible], ut scire posset quanti ponderis esset, tantæ fuit [illegible] virtutis resistentia, ut etiam maximis & incredibilibus ponderibus [illegible] statera illa in qua dictum antiquum reliquiarium appositum erat, [illegible] levari non potuit donec sacratissimus panniculus à dicto argenteo reliquiario sejungeretur. Quo facto, dicti reliquiarii appensio fuit facilius [illegible], fuitque compertum dictum reliquiarium una cum capsa cristallina in qua immediate dicta sacratissima Tunica tegitur, esse ponderis 18 marcharum & unciarum 6 & dimidiæ, totum vero [illegible] [illegible] pondus per quod dicta statera sublevari non potuit, fuit compertum fuisse marcharum 24, ita ut per hoc manifestissime [illegible] [illegible] apparuerit Christum Deum & Salvatorem nostrum, [illegible] [illegible] [illegible] tam sui sacri vestimenti reliquiam ponderari, [illegible] [illegible] [illegible] manibus subjici vel pertractari. Quæ cum publice [illegible] [illegible], haberenturque, & quidem non immerito, grandis & [illegible] [illegible], ad ingentem instantiam reverendi [illegible] [illegible] Christi fidelium tam clericorum quam laicorum, [illegible] istam informationem à fidelissimis personis & omni acceptione majoribus, quæ præmissis omnibus interfuerunt, diligenter & fideliter [illegible]

[redacted]

cui fecimus nobis præsentibus, compertaque veritate, prout superius fuit exhortatum, hanc præsentem nostram provisionem confici & in scriptis redigi jussimus & curavimus, ad æternam rei memoriam, & propter fidelium piam fidem & devotionem augendam. Quæ acta fuerunt Majoricæ in episcopali palatio, die sabbati 22 mensis Junii, anno à nativitate Domini 1504.

Informado de todo esto el sumo pontífice Pio VII, concedió una indulgencia plenaria perpetua á los fieles que orarán delante de esta santísima reliquia, la cual se pone á la pública veneracion el primer viérnes de marzo en la cuaresma, y el dia 29 de mayo en que sucedió el milagro.

3.º *Las Espinas de nuestro Señor Jesucristo, que son tres de las que taladraron la cabeza del Salvador.* El gremio de pescadores mandó á su cuenta labrar este relicario, y cuando por rogacion ú otro motivo se llevaba en procesion, iban á acompañarla cuatro mayordomos de dicho gremio con antorchas y vestido talar blanco, como lo vemos notado en el ceremonial de la ciudad, la última centuria fol. 25. Se espone á la pública veneracion el domingo de Pasion en un altar bien adornado, que para esta y demas reliquias al efecto se levanta, inmediato al panteon de D. Jaime II rey de Mallorca, y el dia 5 de mayo en la capilla de nuestra Señora de la Corona, de cuya reliquia se reza por concesion pontificia á peticion del cabildo, de 16 de julio de 1672.

4.º *La sagrada Púrpura de Cristo con que Piláto le presentó á los judíos por rey de burlas.* Esta reliquia se pone de manifiesto en el tercer viérnes de cuaresma y en el último domingo de mayo.

5.º *La Vestidura blanca con que Heródes remitió al Salvador á Piláto.* Se espone á la pública adoracion el segundo viérnes de cuaresma con las formalidades de las Espinas.

6.º *La sagrada Esponja con que se dió á gustar el acíbar al Salvador cuando estaba pendiente del madero.* Tiene indulgencia plenaria, y se muestra al pueblo el segundo viérnes de marzo.

7.º *La Leche virginal de nuestra Señora:* es una de las mas preciosas que tiene esta iglesia, tanto por lo que en sí es, como por lo precioso de sus adornos. Esta reliquia suele quedarse en rehenes cuando la santa Iglesia por rogaciones toma una de las imágenes devotas que se veneran en los templos de esta ciudad.

8.º *Los Cabellos de nuestro Señor*, cuya reliquia se espone á la adoracion de los fieles en el viérnes segundo de cuaresma.

9.º *La Túnica de nuestra Señora*, con la que sucedió el milagro que queda referido con la Túnica de su hijo Jesus. Es adorada el primer viérnes de cuaresma.

10. *La Columna adonde amarrado sufrió Jesus la afrenta de los azotes.*

11. *Un Dedo de S. Pedro apóstol,* en una figura de plata del santo.



12. *Un dedo de S. Juan Bautista.*

13. *Parte de los Cabellos de Sta. María Magdalena*, con quia se enseña á los fieles la feria quinta del domingo de Pas que se hace memoria de su conversion.

14. *Parte de la Piel de S. Bartolomé apostol.*

15. *Parte del Brazo de S. Sebastian martir*, sobre el cua mucho que decir. Esta reliquia vino á parar en Mallorca, cuand Manuel de Suriaviscbi presbítero y arcediano de la iglesia de [illegible] huyendo del furor de los barbaros mahometanos, aporto en est y por motivos de gratitud hacia los señores jurados, dio á la Iglesia y á la capilla del santo esta reliquia, como consta del [illegible] mento que á la letra dice asi:

In Dei nomine: N[illegible] universi quod anno á nativitate [illegible] 1[illegible], in die [illegible] ma, die vero tertia mensis septembris, [illegible] S. in C. P. D. N. Adriani, divina providentia papæ VI, primo, in mei Antonii Caroli notarii publici regni Majoricarum, stium infrascriptorum præsentia personaliter constituti, [illegible] & separatim, R. Majoricarum Episcopus & R. Capitulum [illegible] dis ejusdem, Mag. Jurati regni Majoricarum ex una, & [illegible] D. M[illegible] Suriavisc[illegible] archidia[illegible] [illegible] majori [illegible] ex altera, gratis & s[illegible] omnibus illis meli[illegible] [illegible] bus melius de jure [illegible] potuerunt, ad honorem [illegible] D[illegible], ejusque intemeratæ Genitricis & Virginis Mariæ, ac B. [illegible], fecerunt & firmarunt capitula infra scripta. Et primo [illegible] R. D. Manuel Suriaviscbi, ob plurimam de[illegible] quam [illegible] ecclesiam cathedralem sedis Majoricæ, & etiam ob mag[illegible] [illegible] decorandum di tam ecclesiam & omnem [illegible] [illegible], donat & remuntiat præfatæ ecclesiæ cathedrali quoddam frustum spatulæ reliquiæ B. Sebastiani, quod ipse habet & [illegible] tulit ab ecclesia sive capella B. Sebastiani dictæ civitatis [illegible] [illegible] B. Joannis Hierosolymitani. Item R. Episcopus [illegible] & R. Canonici sedis capitulariter congregati m[illegible] [illegible] fuerunt præsentes R. patres Joannes Andreas [illegible] [illegible], Laurentius de Sancta Cilia præcentor, Jacobus [illegible] [illegible], Gabriel Pons, Joannes de Salleolis, Michael [illegible], [illegible] Pons, Guillermus Grua, Michael Par, Hieronymus [illegible], [illegible] N[illegible], Laurentius Abrines, Arnaldus Alberti J. U. D., & Bartholomæus [illegible] canonici Majoricarum, & N. P[illegible], [illegible] & [illegible] consuetudine vocari consueverunt [illegible] præsentibus [illegible] & magnifici Jurati præsentis civitatis Majoricarum, [illegible] D. Petrus de Villalonga miles, Jacobus [illegible] [illegible] D[illegible], Baptista Bonet, Gabriel M[illegible] de [illegible] [illegible], & Bartholomæus Palou de brachio artistarum, [illegible] [illegible] jurat[illegible] dicti regni, intus aulam [illegible] Majoricarum congregati, promitterunt per firmam & solemnem

quod propter prædictam renuntiationem donationis causa fa-
, ob sustentationem vitæ dicti R. Manuelis Suriavischi archidia-
canonici, qui propter capturam dictæ civitatis Rothdi factam
magnum turcum dictis viribus beneficii fuit expoliatus,
dare anno quolibet & exsolvere vita ipsius durante dicto
Manueli, ipso præsente in præsenti regno Majoricensi, 100
veneto8, donec & quousque fuerint sibi & in sui favorem
beneficia æquivalentia dictæ quantitati.
maestre de la órden de S. Juan escribió desde Siracusa
de noviembre de 1529 al arcediano y cabildo de Mallorca
le devolviese la reliquia de dicho mártir S. Sebastian; y es-
ninguna facultad tenia Suriavischi para dar á la iglesia de
una prenda no suya. Asi hay quien lo afirma. Pero el cro-
Vicente Mut en el cap. 4º del lib. 8º dice que el gran maes-
de Villers tuvo por bien este depósito, como lo escribió
la fecha ántes citada.
de las Flechas con que fué asaeteado S. Sebastian.
Una Costilla de S. Blas obispo y mártir.
Una Costilla y parte del Vestido de S. Vicente Ferrer apóstol
, cuya reliquia se enseña á los fieles el dia de su fiesta.
Algunas Muelas de Sta. Eulalia vírgen y mártir.
Tierra santa de Nazaret.
Huesos de S. Antonio abad.
Idem de S. Cristóbal mártir.
Un pedazo de Cordel con que fué atado el Buen Ladron d

Parte de un Hueso de S. Anastasio.
Idem de un Hueso de S. Lorenzo mártir español.
Tierra del santo Sepulcro de Jesucristo.
Parte de una de las Costillas del proto-mártir S. Estévan.
Algunas de las piedras con que fué apedreado dicho primer

Partícula de la Cruz donde S. Pedro dió pruebas de su valor
por Cristo.
Tierra del Sepulcro de los Stos. Inocentes.
Parte de los Huesos de S. Pantaleon mártir, cuya reliquia
á la pública adoracion el dia del santo.
Idem de los de S. Felipe apóstol.
Idem de los de S. Diego confesor.
Idem de los de S. Luis Beltran confesor.
Idem del Sepulcro donde descansó la santísima Vírgen.
Partícula de los Huesos de S. Ambrosio obispo de Milan.
Parte de la Piedra donde fué bautizado el Salvador por san
en el Jordan.
Tierra santa de Belen, donde nació el Hijo de Dios.

39. *Parte de los huesos de Sta. Cecilia virgen y mártir.*
40. *Reliquia de S. Onofre confesor y anacoreta.*
41. *Idem de S. Martin obispo y confesor.*
42. *Parte de los huesos de Sta. Tecla virgen y mártir.*
43. *Reliquia de S. Gregorio papa.*
44. *Parte de una costilla de Sta. Margarita virgen y mártir.*
45. *Reliquia de S. Cosme y S. Damian mártires.*
46. *De S. Saturnino mártir.*
47. *De S. Honorato mártir.*
48. *De S. Anticco mártir.*
49. *De S. Fortunato mártir.*
50. *Reliquia de S. Luis Gonzaga*, que se pone á la adoracion de los fieles el dia de su fiesta.
51. *Parte de la sangre y leche que derramó de la garganta Sta. Catalina mártir cuando fué degollada.*
52. *Idem de los huesos de los santos apóstoles Pedro y Pablo.*
53. *Idem del Pie de S. Cirico mártir.*
54. *Idem de los Huesos de S. Mateo apóstol y evangelista.*
55. *Idem de los de Santiago apóstol y patron de España.*
56. *Idem de los de S. Valentin presbítero y mártir.*
57. *Idem de los de Sta. Rosalia*, de la que se hace fiesta en santa Iglesia y se enseña su reliquia.
58. *Idem de los de Sta. Maria Egypciaca penitente.*
59. *Las cenizas de los bienaventurados Guillermo Capelo y Guillermo Bassa mártires del juramento de fidelidad.*

En veinte y tres de enero de mil ochocientos treinta y [illegible], resuelta la demolicion del convento é iglesia de santo Domingo de esta ciudad de Palma, que se está verificando, fueron trasladados á esta catedral y depositados en la capilla de san Pedro los restos de los venerables Juan Font y Roig, Antonio Creus, Bartolomé [illegible] Guillermo Malterit y Guillermo Bennasser dominicos, y Tomas [illegible] les terciaria de la misma órden, todos mallorquines, de cuyas [illegible] des se hablará en su lugar. Ademas se conservan en esta santa iglesia con veneracion los de algunos individuos de su clero muertos en olor de santidad, como son las del Rdo. Antonio Valles clérigo, y las del Dr. D. Miguel Rullan Pro. dignidad de capiscol de esta santa iglesia, hijo del egregio Sr. D. Antonio Rullan conde del sacro romano imperio y regente de Nápoles que murió en 25 de marzo de 1738.

Era antigua costumbre en la santa Iglesia el elevar un altar dentro de la capilla real en la feria segunda despues de pascua de resurreccion, y colocar en él todas las santas reliquias, las que eran adoradas de los fieles hasta la caida de la tarde, en que procesionalmente y con pluviales eran encerradas con toda solemnidad en la capilla mencionada, donde se guardan y arde permanente una lámpara para honor y reverencia de tan santo lugar. El Ilmo. D. Juan

[redacted]

... en sus constituciones sinodales de 1636, folio 153, ya da antigua esta costumbre, y su sucesor D. Diego de Escolano en ... celebrado en 1659 manda en la constitucion 7ª, folio 245, así se observe en todas las iglesias de esta diócesis.

Para terminar esta noticia sobre reliquias de la santa iglesia Ca-... , insertamos el siguiente documento:

...ltres abàix firmàds, Domingo Pòns Pre. y el Dr. Miquèl ... Pre. beneficiàds, mèstres de ceremònias en la sànta iglesia Ca-... de Mallòrca, certificàm y feim fe, còm congregàds y ajun-... dia 9 agost 1729 à las cuàtre de la tàrde en la sacristia ma-... dita sànta Iglesia los Iltres. y molt reverénds señors Jàume ..., Antòni Carrió, Augusti Antich de Llorach y Nicolàu Vi-..., tots preveres y canònges de dita sànta Iglesia, y los reve-... Antòni Valles Pre. y cústos de dita sacristia, y Antòni Geo-... ...ndàs Pre. sots obrér de dita sànta Iglesia; per efècte de re-... cèrta pédra caiguda de lo altàr major de dita sànta Iglesia, ... que el dia àntes de mudarló el disponian per passarló tres ... més pròp del cuàdro nòu: la cuàl pédra estàva en el mitx ... dit altàr, sobre una columna de màrmol, y contigua à dita ..., y à la mésa del dit altàr. Y haventla regonegùda en nòs-... ...vencio, se trobà en ella cèrt sepulcre cubèrt ab un estedalat ..., y sellàd à la pàrt esterior: dins del cuàl sepulcre se ... una càpsa de fust intégra, molt decént, forràda de péll ne-..., la cuàl péll estàva corrompuda y lligàda ab un cordò de seda ..., dins de la cuàl càpsa se trobà un cofret de plegamí forràd ... carmesí, y dins de éll hey haguè tres reliquias, una de la ..., y àltra de la vestidura de Jesucrist, y àltra de la camisa ...ríssima vèrge Maria; més si trobàren tres gràns de encens; ... si trobà dins dita càpsa un plegamí de circa un pàlm y ... llargària, y circa dos dits de amplària, tot intégro y molt ..., en el cuàl plegamí se trobà ésta escriptura:

...minica die intitulata kalendis Octobris, anno Domini millesi-...agesimo sexto. Reverendus dominus dominus Berengarius ... divina Majoricensis episcopus consecravit istud præsens ... Beatæ Mariæ. In quo recondidit istas reliquias. Videlicet de ... Jesu Christi. Item de vestimentis ipsius Domini Jesu Christi. ... de camisia preciosissimæ Virginis Mariæ.

... 144, pág. 375. = *(Véase la nota anterior en la pág. 900.)*

... 145, pág. 378.

Hasta el presente -- -- habia dado una idea tan bella y cabal de ... Catedral de Palma, como la que ha publicado D. Pablo Piferrer

en la pág. 148 y siguientes del tomo correspondiente á Mallorca de la apreciable obra titulada *Recuerdos y bellezas de España*, que en union con su colaborador D. Francisco Javier Parcerisa saca á luz en Barcelona. Nosotros creemos hacer un notable obsequio á nuestros lectores insertando casi íntegro en esta nota el elegante texto mencionado. Dice pues de esta manera:

«Cuando los cristianos definitivamente recobraron la mayor de las Baleares, el genio gótico ya poblaba el suelo de la Europa de sus templos, que para siempre atestiguarán la fe de nuestros antepasados y el sentimiento de verdad y belleza que les animaba, y él erigió en la isla los únicos monumentos que hoy la distinguen, y entre los cuales la catedral descuella.

Fundada sobre la plataforma que domina el mar, señorea de todas partes al que llega á Palma, y junto á su mole queda como rebajada la del alcázar, que enfrente despliega sus muros torreados. Pocas iglesias la aventajan en la belleza de su situacion: la antiquísima fábrica del palacio da á todo el sitio un aspecto imponente, y entre ambos edificios vese la ancha bahía, miéntras al pie de la prominencia que los sostiene vienen á estrellarse con furor las olas.

No desdice de la grandeza del lugar la del templo: sus paredones altísimos pasman al que desemboca en la plaza, por todos lados preséntase ceñido de gruesos y fuertes estribos, y los que apean los empujes del remate de las naves son de tan vastas dimensiones, que allí aparece la fábrica como una construccion gigantesca. En la parte de mediodía abundan tanto los botareles piramidales y salientes, y es tan agradable su efecto, que vista desde el mar parécese la iglesia rica en crestería y elegantemente decorada: bella propiedad de la arquitectura gótica, la de convertir en el mejor adorno de los edificios lo que solo á su sosten estaba destinado.

Mas no circuye esta decoracion todas sus paredes; y desgraciadamente el frontis no puede hacer alarde de riqueza, ni de una forma elegantemente concebida. Echase de ver que está incompleto: á la portada debian corresponder dos puertas laterales; y sobre ellas dos ventanas circulares acompañan á la anchísima del centro, colocada á mayor altura. A uno y otro lado de estas y sobre las bóvedas de las naves menores, ábrense dos grandes arcadas ojivales, cuyo objeto no acertamos, ya que no se hicieron para esclarecer el interior [illegible] del cual se levantan (1). En los estremos, haciendo veces de contra-

(1) *Á nuestro entender esas grandes aberturas, que tambien se ven en el antiguo frontis de la parroquial iglesia de santa Eulalia, á mas de servir de adorno y para la comunicacion á las azoteas de las naves á que corresponden, contribuyen a la firmeza del edificio, pues como sabia [illegible] del artífice descargan la fachada de un peso enorme en una parte en que conviene mucho aligerarla. Debajo de esas grandes arcadas á [illegible] iguales estan las circulares o claraboyas laterales de que se acaba de hablar en el testo; y debajo de estas, el hueco de las puertas que lo-*

[redacted]

[illegible], [illegible] un tanto de la pared dos torrecillas octágonas, [illegible] [illegible] por unas gruesas molduras que las ciñen á manera de [illegible]: rematan en un antepecho almenado con merloncillos, y [illegible] centro de aquella estrecha azotea álzase una aguja de entre un [illegible] de almenas piramidales, que en su punta sostienen una pe-[illegible] esfera (*). Desde la playa, ó asomando su coronada cúspide [illegible] de los demas edificios, y medio ocultas por las palmeras, [illegible] por dos altos y delicados alminares, de donde la voz del [illegible] llamase al rezo á los moradores de las arábigas torres de la [illegible]. Junto á la puerta hay otras dos torrecillas no concluidas, [illegible] estribos para contrarestar el empuje de las arcadas que divi-[illegible] naves (1). Así, ya que no la elegancia ni la riqueza, la gran-

(*) [illegible] torrecillas tienen 312 palmos de altura.

(1) [illegible] los arquitectos, que sucesivamente dirigieron la obra, debieron [illegible] por la firmeza de aquella atrevida linea de bóvedas, que, bien [illegible] por los estribos del remate, quedaba espuesta miéntras por [illegible] duraba la construccion y no se le oponian contrafuertes por [illegible] del frontis. Ello es que de los catorce pilares, que siete á cada [illegible] las naves, los cuatro mas inmediatos al altar mayor tienen [illegible] y medio de diametro; los dos siguientes, ocho; y los demas, [illegible] y medio. Pero esta precaucion no ha podido impedir que el gran [illegible] de 20 palmos de espesor cediese un tanto al empuje, y por su [illegible] superior tomase una inclinacion, que ya de léjos el viagero divisa [illegible] (b).

[illegible] *corresponder á las naves menores. Habiendo en esta direccion esos [illegible], convenia descargar la parte superior, lo que se logró con [illegible] arcadas; las cuales, teniendo sus antepechos, forman á cada lado [illegible] aunque sencilla ventana ó mirador. Sin ellas presentaria [illegible] lugar una pared maciza, estensa y desnuda, que afearia y haria [illegible] la fachada. Los torreones de los ángulos tienen en su centro una [illegible] de caracol, que á la altura de esas galerias, comunican con ellas [illegible] callejon de unos cuatro palmos, que atraviesa por el centro la pa-[illegible], y por ahí debia ser la principal comunicacion á las azoteas de las [illegible], que se ha indicado. (Nota de los editores.)*

(b) *[illegible] unos doscientos años que habiéndose hecho ya muy notable esa [illegible] de la fachada, se convocó una junta de peritos nombrados por [illegible] y el procurador Real, á fin de que diese su parecer acerca de [illegible] modo de atajar sus progresos. Estos peritos que fueron nada mé-[illegible] 14, dijeron que el frontis debia repararse desde los cimientos hasta [illegible] de cien palmos, y tapiarse las puertas laterales. Así se hizo con [illegible] de la belleza. Mas el empuje interior de los arcos torales va su-[illegible] paulatinamente este reparo, y tal vez el mal proviene al mismo [illegible] de que la mamposteria que forma el núcleo de la pared se haya des-[illegible], y empuje horizontalmente la tela ó muralla de silleria. Ambos [illegible], es de creer, se remediarian levantando otra tela bastante [illegible] de silleria que mezclase con la actual, y fuese subiendo con escarpa [illegible] hasta la altura de doscientos palmos ó algo mas. Pero seria un [illegible] imperdonable embeber en esa nueva tela los cuerpos resaltados de [illegible], y tapiar mas y mas con ella las puertas laterales. Los tor-[illegible] se deberian revestir proporcionalmente; y ya que se emprenderia una [illegible] considerable, abrirse las puertas y hacer todo lo que falta en esa [illegible]. (Nota de los mismos.)*

dinsidad hubiera sido el carácter de esta fachada, cuya gran [illegible] aun en su misma desnudez exige el respeto, si no los aplausos (c).

La portada es lo único en que trabajó el cincel del escultor; y los arabescos y ornatos del renacimiento le dan valor y riqueza. Siguiendo todavía la gentil disposicion gótica, forma una grande arcada en degradacion: y buena copia de detalles ornan sus lados ó [illegible] feizares. Principian estos en un gran basamento, en que sobresalen tres pedestales intermediados de recuadros y tarjetones de mármol negro; y sobre él cargan dos cuerpos, agenos de toda magestad y proporcion, en los cuales campea el capricho del artista. Desde la base hasta poco mas de un tercio del fuste, ornatos diferentes engalanan las columnitas, altas y delgadas en estremo; y estrias ó festones llenan el restante trozo hasta los capiteles. Buenos arabescos cubren el espacio que ellas no ocupan; pero en el intercolumnio inmediato á la misma puerta en vez de aquellos hay á una y otra parte dos nichos sobrepuestos, que contienen estatuas de santos, no enteramente proporcionadas ni de notable estilo. Como si de propósito quisiera contrastar con este primer cuerpo, que es bastante alto y adelgazado, el arquitecto le puso encima un segundo muy bajo y como encogido, decorado á una y otra parte con un solo nicho. Cíñelo una cornisa, en cuyo friso hay esculpidos serafines, y sobre

(c) Si esta fachada estuviese concluida con arreglo al plan con que se concibió, excitaria sin duda la admiracion y llenaria el gusto de todos los espectadores. Faltan pero las cuspides de las torrecillas [illegible], y los antepechos calados ó almenados que coronaran los intermedios: la gran claraboya del centro y las dos de los lados estan tapiadas, sin que se vean mas que los bordes exteriores de sus arcos algo resaltados: y para mayor desventaja estan tapiadas tambien por la parte exterior las dos puertas laterales á la mayor, que debian corresponder á las segundas naves, de que por afuera se ven indicios de tales puertas. Todas estas partes [illegible] das por el estilo que requiere el templo, harian ese frontis tan bello, como es magnífico. Mas desde el siglo XVII hemos dejado de ser [illegible] asi como en otras, tan emprendedores como nuestros antepasados. [illegible] menguado encogimiento se resiente toda nuestra catedral. [illegible] nos dieron hecho lo principal, una obra gigantesca: á nosotros tocaba conservarla, respetarla y embellecerla con los accesorios de que nos [illegible] muestra en diferentes partes de la misma. Nada pero hemos hecho [illegible]. En el exterior faltan la mayor parte de las cuspides grandes y pequeñas y los antepechos calados que debian tener las azoteas y los andenes: y por mayor fealdad, esas azoteas que formaran unos [illegible] rusticamente cubiertas á teja vana, estan convertidas en [illegible]. Las ciento y tantas ventanas circulares y ojivales de todas medidas, al paso que con sus calados y trepados embellecerian incomparablemente el exterior, convertirian el interior en una mansion de la gloria, dando entrada á la luz del cielo por vidrios de mil colores. Todo fiel [illegible] recinto diria un modelo por la grandeza, el gusto y la suntuosidad. [illegible] domus Dei est, et porta cœli. Mas ahora el corazon se siente combatido por un estraño contraste de sentimientos producidos por la [illegible] lugar y la magnificencia y mezquindad que al mismo tiempo se [illegible]. (Nota de los mismos.)

[redacted]

[illegible] se tiende el arco, cuyos plafo[illegible]os ó artesones guardan la misma [illegible]minacion progresiva de la cur[illegible]a. Una columna, casi igual en la [illegible]a á las que se ven en los alfeizares, parte el cuadro de la puer[illegible]: las jambas llevan buenos trofe[illegible] y son de notar las dos cartelas [illegible] que se adelantan á entr[illegible]os lados á apear el dintel, en [illegible] friso una inscripcion dice el año de la conclusion de la obra, y [illegible] un versículo de la sagrada escritura la pondera demasiadamente [illegible]. Ocupa el fondo del arco (que no sabemos si en gracia de la cla[illegible] podriamos llamar tímpano) la efigie de la Vírgen y algunos [illegible] de los atributos, que en la letanía se dan á la Reina del [illegible].

[illegible] A existir esta portada en Italia ó en un pais del continente inme[illegible] á la patria de las bellas artes, se la calificaria de trabajo de [illegible] del renacimiento: que á tal suposicion dan márgen lo gó[illegible] de su disposicion, la minuciosidad de sus ornatos, que aun con[illegible] resabios del plateresco, la delgadez y elevacion de las colum[illegible] un que hay algo de las proporciones de las cañas góticas, y el [illegible]amiento de tantas pequeñas partes en una sola obra. Mas si [illegible] los paises mas frecuentados del continente adoptaron con algun [illegible] las innovaciones venidas de Italia; ¿cuánto mas de esta tar[illegible] debia resentirse el arte en Mallorca, aislada y ya decaida de [illegible] comunicacion y trato que le habian valido buen lugar entre [illegible] plazas comerciales? No es de admirar, pues, que la portada se [illegible]ciase en 1594, fecha que se lee en una tarjeta de una colum[illegible] que cuando en el continente ya se abandonara el plateresco, [illegible] cinco órdenes decoraban con toda regularidad y proporcion los [illegible] nobles edificios, en ella se mezclasen todavía las dimensiones y [illegible]idad platerescas con el estilo y detalles de la restauracion; [illegible] casi comun á la mayor parte de las fábricas, que se cons[illegible]yeron á principios del 1500, y punto ménos que inevitable en el [illegible] ardor de la innovacion y descubrimiento.

[illegible] Quien por primera vez sienta el pie en el umbral de esta iglesia, [illegible] sobrecogido de una impresion como de temor, y la magestad [illegible] del interior anonada todo pensamiento terrestre é hinche su [illegible] de un ardor sublime. Tres naves vastas, largas y altísimas se [illegible] profundamente, divididas por siete pares de pilares delgadí[illegible] y elevados, y la vista atonita recorre de una ojeada todo aquel [illegible] grandioso en que las columnas por su misma delgadez desa[illegible] ante las proporciones del todo. Digno es aquel lugar de ser [illegible] de un Dios inmenso, y bien á su inmensidad corresponden las [illegible] que la profundidad y atrevimiento de las bovedas inspiran; el

(*) La inscripcion dice así: NON EST FACTUM TALE OPUS IN UNIVERSIS [illegible]. 3 REG. CAP. X. *Illustrissimus et reverendissimus D. D. Joannes [illegible] et Manrique episcopus mayoricensis Virgini immaculatæ conceptionis [illegible]* 1601.

canto de los sacerdotes se desparrama y se pierde como voces de [illegible]ros invisibles, y los sonos del órgano semejan con su trompetería ruidosas amenazas, ó con sus flautas murmurios de [illegible] que se difunden. Las capillas arrojanse á grande altura esbeltas y agudas y sobre ellas ábrense ventanas no ménos ligeras y elevadas, tapiadas casi todas, y en su parte superior adornadas con tres aberturas circulares que les dan cierto aire morisco. Pocos templos vencen á este en osadía, y pocos han cantado la grandeza é inmensidad del Señor con tal altura de bovedas, con tal arrojo en los arcos, y con tanta ligereza en las columnas.

Su proximidad con el género bizantino aun debió de influir en su traza: sus tres naves no se reunen en ápside detras del presbiterio, sinó que rematando á la usanza antigua en tres capillas, la que corresponde á la nave mayor prolongase como formando otra nave, y toma el nombre de Real. Lo mismo que la catedral de [illegible], [illegible] pierde el edificio sus grandes dimensiones, y como desde el suelo de la capilla Real hasta la boveda de la nave queda un vasto lienzo de pared, el gran roseton que en él se abre le comunica cierta apariencia de frontispicio (a), con lo cual el presbiterio viene á ser un nuevo templo, y un lugar solo destinado á los divinos oficios. Los vidrios pintados de aquella enorme ventana circular brillan con luz [illegible]da y misteriosa al fondo de las naves, y atraen las miradas del que entra, y el pequeño roseton abierto en lo alto al extremo del presbiterio, visto de léjos aparece debajo del mayor, se combina con él de una manera la mas armoniosa, y acrecienta el buen efecto de la perspectiva (b). La idea general del templo es grande y atrevida, la impresion primera fuerte y sublime: mas cuando los ojos se han familiarizado con las arrojadas bovedas y delgados pilares, la [illegible] desnudez, que en casi todas partes reina, disminuye la ilusion, y [illegible] á la forma de un interes progresivo.

Noble calidad de los edificios goticos fué la de desarrollar [illegible]za con abundancia de combinaciones, de enriquecerla con detalles, y de multiplicar de tal manera los efectos y los puntos de vista, que el espectador los goza como por partes; y despues de un detenido exámen general, holgase de complacerse en la novedad de los conjuntos particulares. En unos, el juego de los arcos, que circuyen el presbiterio y reunen detras de él las naves laterales, es tan vistoso y poético, que al observarlo facilmente se echa en olvido la grandeza del todo, y la atencion se ceba en aquella parte: otros con su [illegible]ridad detienen al viagero en los umbrales, desdoblan, degenerando [illegible]

(a) Ese roseton tiene setenta palmos de diámetro. Sus calados [illegible] construidos y guarnecidos de vidrios de colores en 1500, cuyo [illegible] uniendo en los vidrios inferiores. *Nota de los mismos.*

(b) No es tan pequeño ese otro roseton, que no iguale á los grandes de otros templos. Tiene de diametro casi treinta palmos. *Nota de los* [illegible]

[redacted]

[illegible] sus hondas naves; y cuando los ojos se han ido [illegible] á aquel vislumbre místico, las masas informes y pardas de [illegible] se cubren de boceles, las bases de molduras, de follages [illegible], y preciosos antepechos calados coronan los ánditos de [illegible] capillas: estos ostentan ricos dibujos formados por las [illegible] los arcos, y elegantes galerías alrededor de las naves: aque[illegible] cúpulas aéreas, inundadas por la claridad que atraviesa [illegible] ventanas: los hay que se hunden en capillas subterrá[illegible] [illegible] distribuyen la luz y combinan sus detalles con tanta [illegible], que á cada paso hieren la imaginacion con un casi nuevo [illegible] conjunto. Ningun bocel suaviza la aspereza de los largos [illegible] la catedral de Palma; ni elegantes antepechos calados ci[illegible] en sus lisas paredes, ni en lo alto asoman delicadas gale[illegible] y severa, sus dimensiones son su único adorno, y ape[illegible] grandiosidad, al fin la primera impresion no suple por lo [illegible]. Despues de un atento exámen, tal vez se deseara ménos [illegible] en las bóvedas ó mayor diámetro en las columnas; y si el [illegible] en Barcelona el bello templo de Santa María del Mar, [illegible] se convence de cuanto importara á la elegancia de la ca[illegible]llorquina reducir su recinto.

[illegible] el trozo de nave que forma el presbiterio ó capilla Real, [illegible] noblemente decorado, hace mas palpable lo desairado del [illegible] artífices árabes tambien trabajaron para enriquecerlo; y [illegible] un testimonio precioso de la pericia, que en la alfar[illegible] escultura alcanzaron aquellos dominadores de Mallorca. Es [illegible] ándito ó tribuna descubierta de madera, que corre toda [illegible] á la altura de un tercio de sus paredes: sus esculturas for[illegible] combinacion delicada é ingeniosa; y los colores, que aun [illegible] medio ocultos debajo del polvo, mas que de obra cin[illegible] aire de alfombra ó rico tapiz moruno (2). Algo mas ar[illegible] mismo nivel, se abre el ventanage y diez trabajadas re[illegible] otras tantas bellas estátuas góticas de ángeles y santos, [illegible] por doseletes, las cuales van disminuyendo de tamaño á [illegible] se acercan al fondo del presbiterio. Las ventanas son tan [illegible] y elevadas, que casi tocan en la misma bóveda; y si se qui[illegible] [illegible] los tapias, y se les restituyeran sus vidrios pintados, [illegible], circundada por la copiosa luz que de todas partes arroja-

[illegible] preciosidad árabe se conserva en la sacristía y es las cabezas [illegible]. Figuran como un templete de plata cuadrado, con una [illegible] linterna, adornado con cascabeles, y ricamente cincelado. Las [illegible] bellos arabescos ... representan pequeñas ventanas; y en to[illegible], y tambien en el aro que lo sugeta al bordon, hay carac[illegible], que son monogramas y dicen alabanzas de Dios, segun la [illegible] que nos franqueó el señor Bover, hecha en 1852 por el P. Juan [illegible], jesuita, catedrático de hebreo y árabe en Madrid.

rian tantas aberturas, semejaria una cámara aérea y [illegible] con los reflejos de los colores.

Al fondo del presbiterio y debajo del ándito árabe, dos [illegible] ras conducen á la silla episcopal, que es una gran pieza de [illegible] puesta dentro de un hermoso nicho gótico; y arriba, al [illegible] ándito, se abre la capilla de la Santísima Trinidad. [illegible] celebró el cabildo sus primeras sesiones; y que en aquella ara, [illegible] al pie del cuadro antiguo que representa ese divino [illegible] la primera misa, cuando abajo en el presbiterio aun no [illegible] mayor. Así, por una feliz disposicion de perspectiva, figura [illegible] tedral tres templos: como si el primero rematara en los [illegible] pilares; el gran roseton, que se abre sobre la primera de las [illegible] cadas del presbiterio, fuese el frontis del segundo, y el [illegible] de encima la capilla de la Trinidad marcase el principio del [illegible]

A esta última ciérrala junto al mismo ándito arabe una [illegible] verja gótica de madera, que formando siete ojivas [illegible] escelentes calados. Como clavada en la pared impide la [illegible] capilla, claro revela que no se construyó para aquella [illegible] ficio; ántes bien por un ligero cotejo se conoce ser la [illegible] antiguo altar, ahora colocado á espaldas del barroco [illegible] bien de madera dorada, el gótico tiene por basamento [illegible] pequeñas comparticiones, que en bajo relieve representan [illegible] de la vida de María Santísima. Ocho delgados pilares, que [illegible] rematan en una graciosa figurita de ángel cobijada por [illegible] sostienen siete arcos semicirculares, enriquecidos en el [illegible] labores colgantes: sobre estos levántanse unos ángulos [illegible] de ojivas; y ligeros calados llenan el espacio que queda [illegible] quivolto de los primeros y el vértice de los segundos. [illegible] chos, que estos arcos forman, contienen estatuas de [illegible] el central la Virgen, debajo de un grande y trabajadísimo [illegible] que vence en altura á la calada cornisa y á las ocho agujas [illegible] ñalan el remate de los pilares. Es un monumento bello é [illegible] de ornato gótico, la mejor joya de aquella iglesia por la [illegible] de sus detalles; y si al contemplarlo se recuerda cuantas [illegible] cas, modelos de sentimiento y de elegancia, hubieron de [illegible] plaza á los delirios churriguerescos en los siglos de la [illegible] tística, se bendecirá la memoria del artífice moderno, que [illegible] das de su trabajo estravagante y mezquino dejó aquel trono de [illegible] tura, que para siempre publicará su mal gusto y hará [illegible] fealdad de su obra.

Si todavía se levantase ligero y calado sobre el ara, la [illegible] Real pareceria un digno dosel suyo, y los ornamentos, con [illegible] las grandes festividades aquella iglesia guarnece el presbiterio, [illegible] contrastarian con la mezquindad del moderno. La bella [illegible] tica, de plata dorada, bien se armonizaria con las [illegible]

los pilares (1): con gran magestad le acompañarian á uno y otro lado sus cuatro pulpitos, donde se ven bordados los Evangelistas con tal [illegible] de [illegible], que parecen obra de tapiceria; y bien y poéticamente se perderian aquellas formas entre el humo y el esplendor, que por sus catorce mecheros arrojan los dos suntuosos candelabros de plata (2).

Digno de competir con la Real capilla es el coro, que ocupa el centro de la nave. Todo él se resiente de la proximidad del renacimiento, y en muchos de sus trozos se ve sellado el gusto de esa época. A ella pertenece la puerta; pero el interior aun ofrece ornatos góticos excelentes. Dos órdenes de asientos de nogal, casi iguales, se prolongan con magestad á uno y otro lado: sus brazos, en vez de [illegible] para descansar la mano, llevan animales y figuras fantásticas [illegible] de [illegible], y los [illegible] respaldos del segundo convidan á un detenido examen de sus bellas esculturas. Dividenlos columnitas platerescas muy trabajadas, entre las cuales en cada uno se desparrama el relieve un arabesco gótico, que forma un arco entre ojival y semicircular, y apoyándose en unas como ménsulas caladas, preciosas por su forma y delicada ejecucion, y ricas de fantasía, los coronan á

(1) Lo mas puro y antiguo de esta custodia es lo del centro: la parte superior ya se resiente de mano mas moderna; y la inferior, aunque esbelta y tambien gótica, revela que se ha labrado hace poco.

(2) *Estos suntuosos candelabros son obra del platero Juan Matoses de [illegible], [illegible] con arreglo al modelo trazado por Juan Roig marquista. [illegible] de alto sin las piñas, y mas de ocho de ancho en [illegible] de los mecheros. Su descripcion seria empresa demasiado detenida para este lugar, si se hubiesen de detallar minuciosamente las [illegible] y el primor de sus labores. Se empezaron [en] febrero [de] 17[..], y al cabo de [...] años se entregaron concluidos, habiendo [illegible] por todo ese tiempo, [illegible] dos [illegible] onzas de plata, por cada marco, segun la contrata, se habian de pagar al artifice ocho [illegible] y medio catalanas. [illegible] y en 12 de mayo del mismo año [illegible] pertenecientes, [illegible] los derechos [illegible] en 1821 [illegible] de los [illegible] en Palma [illegible] y [illegible] de la catedral y [illegible] iglesias, los [illegible].*

El art.[illegible] platero de Palma en el siglo XVI [illegible] XVIII [illegible], para [illegible] Nicolás [illegible], cuya [illegible] en 1550 [illegible] maestro platero de la catedral [illegible] D. [illegible] D. Juan [illegible] de oro, [illegible] de brillantes en el [illegible].

Los [illegible] completos fueron [illegible] á mediados del siglo pasado por Jorge [illegible]. Nota de los mismos.)

manera de guardapolvo un friso que lleva esculpidos asuntos del antiguo y nuevo Testamento, y una cornisa que figura niños ú otras imágenes sosteniendo festones. Los relieves laterales, que así estos por el trascoro hay á una y otra parte correspondientes á los asuntos superiores, son lo mas moderno de aquel monumento de escultura; y al gusto de la restauracion se deben los pequeños [illegible] sobrepuestos y las deshonestas sirenas, que de la cintura abajo se prolongan en arabesco hasta tocar en la cornisa. Dos púlpitos, tambien de la restauracion, decoran su ingreso por la parte que mira al presbiterio. El de la epístola se eleva grandioso sobre un pedestal hermoseado con nichos y figuras; y en la parte superior de [illegible] unas grandes cariátides se adelantan como á sostener el peso del cubo, enriquecido en cada lado con un relieve tomado del Evangelio. No le iguala en magnitud el de la izquierda, pero quizas le vence en gracia, al paso que no le cede en la pureza de los adornos. De este modo, miéntras el estilo gótico enriquece los sitiales y los respaldos, los relieves del friso revelan el de la restauracion, y los dos púlpitos lo ofrecen en toda su pureza, y si al entrar por el trascoro ve el viagero á la izquierda repartida en dos pequeños medallones la fecha de 1529, no estrañará que en esa época de transicion aquella obra fuese pasando por los cambios sucesivos que en ella produjeron tal amalgama de géneros.

No escasean en este templo las memorias sepulcrales, y bien que modernas algunas, no pocas ofrecen interes al artista y al anticuario. Ni uno ni otro pueden contemplar sin disgusto el mezquino monumento erigido por órden de Cárlos III al rey D. Jaime II de Mallorca. Respetamos la buena voluntad y piadoso intento de aquel monarca, mas casi sentimos que embarace la capilla Real ese [illegible] túmulo, depósito no muy decoroso del cadáver, que aun se conserva bastante entero: motivo de tristeza al que recuerda la suerte desventurada de aquella pobre casa de Mallorca, de meditacion sobre la vanidad de las grandezas humanas. El que allí yace comparte con D. Pedro todo el cariño de su padre *el Conquistador*, heredó el reino mallorquin y estados del Rosellon, hubo de ceder á la ambicion de su hermano, la rivalidad de sus vecinos, mas poderosos que él, hizo dudosa su lealtad, se desveló por mejorar á Mallorca; hoy su monumento enseña con indiferencia sus despojos mortales, no [illegible] mas leve idea de á quien pertenecieron.

Dos pequeñas y oscuras capillas se abren en las paredes [illegible] de la Real. En la una, de santa Eulalia, hay muy levantada del suelo una urna gótica con estatua de obispo echada, y la inscripcion que está á su lado dice que allí descansa D. Berenguer Batle, obispo de Mallorca, que falleció á 12 de setiembre de 1349. El altar de la [illegible] es gótico, con buenas pinturas sobre tabla: en el centro lleva una imágen graciosísima y elegante de la Vírgen mártir; y ocupan las

[redacted]

[illegible] pequeños cuadros ó comparticiones, que representan pasos de martirio, y ostentan no poca originalidad en los trages.

En el machon que apea la primera arcada del presbiterio, una [illegible] lápida, en que brillan los verados azules en campo de oro, [illegible] de los Goal, y un muro con almenas de plata en campo de [illegible], de los Mur ó Desmur, conserva el nombre de D. Arnaldo de [illegible] y de sus piadosas fundaciones.

Un nicho gótico adorna la inmediata capilla de *Corpus Christi*, an[illegible]mente de san Mateo; y por lo que de él se conserva, bien se [illegible] que fué un monumento en que compitieron la suntuosidad y [illegible]gancia. Buenos relieves enriquecen su base y el arco, en cuyo [illegible] aun quedan trozos de las pinturas sobre madera, que lo cu[illegible] todo. La urna lleva en el frente estatua de obispo, y remata [illegible] linda cornisa calada á manera de antepecho, rota en parte [illegible] por el peso de un grande escudo antiguo, que contra ella se [illegible] y tiene las armas de los Morey. Debajo, entre las dos ménsu[illegible], en una lápida se lee que allí yace D. Ramon de Torrella ó Tor[illegible], primer obispo de Mallorca, el cual, junto con su hermano [illegible] D. Berenguer de Santa Eugenia, acompañó á D. Jaime á [illegible]quista de la isla. Fué buen prelado, se desveló por su iglesia, [illegible] á 11 de junio de 1266: séale leve la tierra.

La capilla de san Gerónimo, primera de la nave lateral izquier[illegible], ostenta el panteon de D. Pedro Caro y Sureda, marques de la [illegible]: obra grandiosa si á la mezquindad de los sepulcros moder[illegible] se atiende, notable por la belleza de sus mármoles, interesante [illegible] los restos que contiene y los acontecimientos que recuerda. Un [illegible] basamento de mármol negro lleva una lápida circular que dice: *General Marques de la Romana la Patria reconocida. Asi lo de*[illegible] *las córtes generales y estraordinarias en Cádiz á VIII de* [illegible] *de MDCCCXI*; y sobre sus estremos, hay de mármol blanco á [illegible] el leon de España, y al otro el genio de la guerra sentado [illegible] borde de un gran plinto, teniendo á sus pies mapas, compases [illegible] libro que figura un átlas y en cuya cubierta se lee: *Josef Folch* [illegible], *nl. de Barcelona*, 1814. Sigue el plinto mencionado, sobre [illegible] carga la urna, entre la estatua de la España, que lleva sem[illegible] el manto de los nombres de los que mas se señalaron en la [illegible] de la independencia, y otra mas pequeña que la contempla. [illegible] frente, un bajo relieve representa una armada y al general [illegible] las tropas en ademan de jurar en el ara de la patria: la cubre [illegible] estatua tendida, y detras de ella asoma un busto que la sombrea [illegible] banderas (*)..... (†).

(*) Este panteon estaba en el demolido convento de dominicos.

(†) *Aqui, despues de una sucinta biografía del Sr. marques de la Roma*[illegible], *se detiene el Sr. Piferrer en pasar revista á todas las capillas, hace*

Un grande órgano gótico, tan bello por su forma como agradable por sus voces, carga sobre el arco rebajado de la capilla, por la cual se entra á la sala capitular antigua.

Es esta una pieza gótica de buenas proporciones, bien que un tanto pesada en los arcos, que ya se resienten de la decadencia de aquel género, y aunque modificada con alguna obra moderna, el efecto mismo que esta le comunica mueve á tomar una apuntacion del conjunto. En el centro, sobre un zócalo grandioso, cuatro leones sostienen una lápida horizontal, en su grueso guarnecida de un follage gótico no el mas puro, y en su parte superior decorada con una figura de relieve, que lleva las insignias episcopales. Es el sepulcro de D. Gil Sancho Muñoz, elegido sucesor de Benedicto de Luna por los cardenales del bando de este, y despues de su generosa renuncia, nombrado obispo de Mallorca. Falleció a [illegible] de diciembre de 14[illegible], llorado de los pobres, honrado de los prelados, y los canónigos Nicolas Muñoz y Francisco Ramos le dedicaron el primero aquella tumba, y el segundo una hermosa capilla en la pared de la derecha. Aun cuelga de la bóveda su sombrero, que entretiene las tradiciones populares. Al fondo ábrese la moderna sala capitular, de forma elíptica, decorada con columnas estriadas con capiteles, y ocupa casi todo un lienzo de la pared su puerta [illegible], en que tres enormes y malas figuras representan las tres virtudes teologales. En el interior del arco se ve la Virgen colocada por una pechina, rodeada de ángeles desnudos, y dos doseles a [illegible]. En la efigie de la Madre de Dios creyérase ver la cuna de Venus.

Dos puertas laterales tiene esta iglesia, y ambas, contrastando con el frontis incompleto, acusan esa imperdonable negligencia de los cabildos y artífices, desde el 1500 hasta nuestros dias, en concluir las fábricas comenzadas en la edad media. No es una obra de cresteria ni menudamente filigranada la que mira al norte, pero aun en su sencillez complace por su elegancia y por la [illegible] de sus lineamientos. Entre los arquivoltos ó cordones del intradós de su grande arco ojival hay una tira de follage de rara forma, el [illegible] de [illegible] adornado de grandes hojas, abiertas y encorvadas con [illegible] y gracia; y tres de ellas se apiñan formando un florón en el [illegible] de la ojiva. En los lados arrancan dos trabajados pilares, y sobre ellos una [illegible] de hojas las mas caprichosas cierra la portada, así que [illegible] un remate a [illegible] de galería de [illegible] que el espacio que queda entre el [illegible] y [illegible] estribos. [illegible] los [illegible] del [illegible] su buen efecto, y cierto lo debe no escaso a la contigua [illegible]

[illegible] los [illegible] y [illegible] que se ven en ellas [illegible] de San Pedro, colateral a la de Corpus Christi y la de [illegible] que [illegible] la moderna fachada horizontal e [illegible] en el hueco de la puerta [illegible] frontis, correspondiente a esta parte. (Nota de los mismos.)

[redacted]

e de la cual recibe nombre, edificio de la decadencia gótica ... ante, y á la gran torre de campanas, que junto á ella se

... á su raro conjunto, es esta torre sin disputa uno de los ... pintorescos de la catedral, y aun de Palma. Cuadrada, sobremanera maciza, dijérase que ella es el verdadero estri- ... se afianza aquella nave, si su division en tres cuerpos no ... aislada del empuje de las bóvedas. Enteramente liso el ... remata en una cornisa sostenida por ménsulas ó modillones árabe, casi iguales á las de Portopí y arco de la Almudayna: ... el antepecho para convertirse en barbacana fortísima y ... Tambien la lleva igual el segundo, que sin embargo ya en ... de sus muros admite una ventana alta y estrecha. El ter- ... de tres pisos ú órdenes de ventanas, que, nueve en cada ... desdicen de la robustez de la fábrica; y lo corona una ba- ... da, en cuyos cuatro ángulos sobresalen del muro unos ga- Sobre esta torre hay principiado otro cuerpo ménos vasto, y ... ado y ligero; y el trozo que se ve hace mas sensible que ... pletara.

... pretendido que el cuerpo inferior de esta obra formó par- fortificacion de la antigua Almudayna; y aunque ninguna ... dado valor á semejante suposicion, harto se echa de ver ... forma bastó para engendrar las conjeturas. Sin el tercer ... y si sobre sus modillones arábigos corriera el antepecho de ... , á pocas torres tan sólidas y fuertes podria confiar su ... mentada; y aun tal como está, parece uno de esos home- ... que en la antigua Inglaterra ó en la poética Alemania descue- ... los castillos feudales, aun hoy en dia completamente gó- habitados por los descendientes de los paladines normandos fundaron.

... en el género gótico sublimidad en la idea general, deli- ... y elegancia en las partes; la entrada lateral de mediodía ... *Mirador*, reune todas esas prendas, cada una de las cua- ... á dar valor y renombre á cualquier fábrica. Lo mismo que ... terior del templo, á su primera vista agólpanse en el alma las ... ; pero mas no que las tres desnudas naves, no deja como ... vanecer la impresion primera, sinó que desdoblando sus be- ... así poco á poco ... va recreciendo mas y mas el entusias- ... es tanto ... cuanto ménos el exámen del interior ... esperar semejante obra. Forma como un portico ó atrio: lo ... afuera ... su frente es una grande arcada ojival, bocel ... profusion, y magestuosamente airosa. Junto á sus impostas ... en la ... un nicho con pináculo de cresteria, del cual sale ... hasta ... cornisa ... este ... pilar tambien trabajado en su ... Guarnecen el arquivolto esterior, que los antiguos artífices

mallorquines llamaron *gran xambrand*, hojas que se encorvan en pompa, como para aumentar las dificultades al cincel, en la cúspide de la ojiva algunas, formando un ramillete, apean un [illegible] colgado por un doselete incompleto; y coronan el todo una como galería de relieve y un antepecho calado. Dentro de este frontis, que por si solo decoraria dignamente un ingreso lateral, el atrio despliega en sus paredes bellisimos ornatos, distribuidos en cinco cuerpos. Consiste el primero en un basamento, que sirve de asiento corrido, y en unos respaldos divididos por los pilares que parten verticalmente toda la pared, y entre los cuales hay escelentes combinaciones de [illegible]. Forman el segundo nichos con repisas ó peanas sostenidas por bustos fantásticos, y con doseletes, ó *tabernáculos* en el lenguage [illegible] gotico de Mallorca, tan ricos y bellos que solo una copia puede dar una idea de su forma. Ellos á su vez sirven de peanas á los [illegible] del tercero, los cuales rematan en unos trabajados arcos [illegible]. Estos tres cuerpos en los ángulos forman machones, que apean la bóveda. Tambien el cuarto y el quinto constan de nichos con [illegible] repisas y con remates puntiagudos, tal vez mas elegantes que los del tercero. Mas los nichos no tienen estatuas; y pues asi despojados de su principal adorno entapizan aquellas paredes como una [illegible] tela de encage, no se puede bastantemente ponderar el efecto que producirian semejando otras tantas galerias, si las [illegible] [illegible] ocultasen los únicos trozos que quedan desnudos, y con la [illegible] de las testas y pureza y gracia de los ropages interrumpiesen y [illegible] riasen aquellas líneas de ornatos, sobre los cuales ellas se [illegible] como sobre un fondo digno de su santidad y hermosura. No [illegible] demos que se labren; ya que la mano del artista cristiano no [illegible] pleto su obra, mejor están asi vacios los nichos, que afeados [illegible] imágenes, con que tal vez los habiera llenado la *gentileza* [illegible] estos tiempos.

Al fondo de esta magnífica lonja, aparece la puerta, [illegible] su forma y en el interes de los detalles á las esculturas que [illegible] lo demas. A entrambos lados tiene los dos primeros cuerpos [illegible] critos, pero afortunadamente los nichos del segundo [illegible] tuas de apóstoles de un estilo puro y elevado. Una faja de hojas [illegible] nece el arquivolto esterior, y lo restante del intradós de la [illegible] forma dos divisiones ó plafondos separados por elegantes [illegible]. Ocupan el primero pequeñas figuras de ángeles sobre [illegible] mente afiligranadas y dispuestas de manera, que son á [illegible] tabernáculo ó doselete de una imágen y repisa de otra. Todos [illegible] instrumentos; y sus bellos rostros respiran una dulzura y [illegible] que al parecer están diciendo cuan dulce es la celeste armonía de [illegible] salterios, violas y organillos. Si no supiéramos por propia [illegible] cuanta delicadeza y espresion alcanzaron los santos y modestos [illegible] tores, que en el silencio del claustro servian á Dios con la [illegible]

[redacted]

libros corales, difícilmente podríamos esplicarnos la de-
presion que campean en estos ángeles, que bien mere-
llarse miniaturas de la estatuaria. Con igual disposicion
stas, llenan el otro plafondo figuras de profetas, dignas
quellos en bondad de ejecucion, y de notable carácter.
cada se arroja ligerísimo y alto un ángulo ó fronton eri-
n escelentes y rematando en un gran floron que forman
illas: dentro de él tiéndese un precioso arabesco, si de
lificarse aquella combinacion de relieves góticos; y en el
la efigie del Redentor, tan acabada y tan profundamente
enciende devoto entusiasmo en el corazon del artista. Á
l ángulo ó fronton hay unos nichos semejantes á los des-
erra la obra una cornisa compuesta de una línea de hojas
randa calada.
so tiene dos puertas orladas de un buen follage; y las
ágen de la Vírgen, sobre un pedestal delicadamente es-
debajo de un doselete. Hasta el dintel, grueso y macizo,
le la gracia del todo, y aparenta consistir en una sola faja
pues la curva de las puertas, cincelada de follage, se
por parte de su masa. En el espacio que queda entre él
que en gracia de la claridad deseáramos denominar tím-
s comparticiones el escultor dejó el mas brillante testi-
trevimiento y ligereza de su cincel. En la inferior vese
ieve la representacion de la Cena: los manteles caen con
in tocar al suelo dejan entrever las túnicas del Redentor
cípulos, de una ejecucion difícil (5). Cobíjala un doselete
conjunto de doseletes, que en su interior figuran una bó-
completa, y sobre ellos en la segunda comparticion hay
del Padre Eterno, mayor que las demas, que sostiene á
ficado, y á cada lado tres ángeles que le adoran.
gnifican en las casas del Señor esas portadas greco-roma-
s los órdenes hacen alarde de sus columnas, y compiten
pos sobrepuestos? Qué dicen al alma cristiana esos gro-
recargados festones, las sirenas deshonestas, los ángeles
apénas cubiertos, con mas semejanza de genios de los
e de espíritus de luz, las estatuas de los santos, afecta-
radas, agenas de toda inspiracion y carácter, las cuales
las tienen el nombre de los siervos de Dios á quienes re-
No queremos hablar de la belleza ni de la ejecucion, por-
o sabido que de una y otra los artífices de la edad media
aalados y tal vez únicos modelos á los *maestros* de nues-
hablamos del espíritu de las concepciones, de la armonía

o y otro lado de la mesa hay dos figuras de muger, de rodillas,
ando pan, y la otra sirviendo un plato.

de las formas con el objeto y los sentimientos. Si la tradicion en la del arte sagrado es lo que da carácter y conciliá veneracion á las imágenes, si hasta los gentiles no se atrevieron á adulterar los tipos de sus falsos é impuros dioses, ¿por qué se ha roto la tradicion gótica, única que conservaba las formas materiales, con que desde los principios de la Iglesia los fieles adoraron al Redentor, á su Madre y á los santos del paraiso? ¿por qué se abandonó aquella arquitectura típica é hija de los tiempos en que mas puro ardió el fervor cristiano, consagrada por los siglos y por la veneracion de nuestros padres, y verdadera y esclusivamente cristiana? Ella en ninguna de sus partes desmintió la elevacion de su destino, ni alteró la armonía [illegible] de su todo; y en los solos ingresos, mostró cuanto sabia hablar un lenguaje religioso y sublime al alma de los fieles. Las puertas profundas y alteizadas llevaban imágenes de los apóstoles, que [illegible] grandes y severas á uno y otro lado, [illegible] que acusaban la disposicion de espíritu del que entraba [illegible] tro del arco, el juicio universal recordaba que en la fin [illegible] serian públicas las faltas que pasaron en la sombra del misterio. [illegible] las que no salieron fuera del corazon; y mientras esta representacion terrible convidaba al arrepentimiento, la Virgen, bella y dulce, [illegible] ciase en medio del ingreso como la estrella de esperanza y en el centro de tantos objetos sagrados, los ojos bajándose devotos ante el mayor de los misterios. Así al entrar en el templo, todo movia al cristiano á prepararse para visitar dignamente la casa del Altísimo, y á deponer en los umbrales todo pensamiento profano, toda aficion, todo odio.

Este efecto produce todavía la puerta del Mirador en quien [illegible] en la religion la primera fuente de lo bello. Mas no [illegible] el Dios de justicia ni las iras celestiales: dulce y delicada, [illegible] la contemplacion y á la esperanza, la beatitud mas inefable [illegible] dece en el coro de sus ángeles, y bien que las efigies de los [illegible] muestran una calma severa en sus rostros, sobre el dintel la [illegible] recuerda el mayor de los actos de amor de Jesucristo antes de padecer por los hombres, la estatua de su Madre llama á si con una [illegible] presion de suavidad afectuosísima, y aquellas ojivas, aquellos [illegible] y remates piramidales se armonizan con tanta gracia, que es imposible al gozarlos no sentirse inundado de serenidad y ternura.

Su misma situacion favorece este buen efecto arquitectónico. [illegible] frente del terraplen, sobre el cual está erigida, el Mediterráneo [illegible] las playas deliciosas de la bahía, y el terso cristal de las aguas [illegible] con amor los tonos pardos de sus esculturas. Y si de repente el [illegible] se oscurece, y la tempestad rompe y agita la superficie del mar, [illegible] entonces, peregrino-artista, á contemplarla. La lluvia, [illegible] el viento, vela aquellas formas, en las cuales [illegible] movimiento [illegible] y á lo lejos mar y cielo no forman sino una [illegible] cenicienta, [illegible]

[illegible] de la cual ella hace resaltar el colorido que le dieron los siglos; [illegible] pies rebientan las olas y medio la ocultan con el vapor de sus [illegible]; su estrépito y los mugidos de la tormenta comunican cierto [illegible] al sitio y al alma; y cuando todo en derredor se desencadena [illegible], place reposar los ojos en aquella fábrica siempre suave, [illegible] quieta. Tal un sonido de flauta se eleva amoroso y supli-[illegible] entre el murmullo de los demas instrumentos: así por entre las [illegible] de los nubarrones apiñados asoma á veces el color del cielo. [illegible] al serenarse este, al romper las nubes un primer rayo de sol, que [illegible] la niebla restituye su verdor á las orillas y su azul á las [illegible], es ella sola un himno de amor al Omnipotente, y diriase que [illegible] la inmensa sonrisa de la naturaleza.

Cuenta la tradicion, y algunos cronistas lo afirman, que cuando [illegible] la tormenta de la travesía el rey D. Jaime oró arrodillado en la [illegible] de su galera, hizo á la Reina del cielo voto solemne de erigirle [illegible] en Mallorca, y que por esto, apénas conquistada Palma, su [illegible]struccion fué uno de sus primeros cuidados. Mas este poético orí-[illegible] de la catedral mallorquina es sin duda otra de las amables y pia-[illegible] anécdotas, con que las generaciones pasadas honraron y enri-[illegible] la memoria de los héroes de nuestros anales: el Rey, al [illegible] en su crónica su oracion cuando la tempestad, no menciona [illegible] voto, fray Pedro Marsilio, su traductor y esplanador latino, [illegible] cuya piedad no cabe sospecha, tambien lo calla; y aunque no lo [illegible], era D. Jaime harto buen guerrero de la cruz para que de-[illegible] de celebrar su triunfo con la realizacion de aquella idea, primer [illegible] de sus empresas contra los moros.

Comenzóse, pues, la fábrica en 1230: pero ninguna memoria [illegible] del artífice que dió la traza del presbiterio ó capilla Real, por [illegible] se empezó, descuido sobradamente comun y perdonable en [illegible] reinos de Aragon y en aquellos tiempos guerreros y cristianos, [illegible] que la creacion de una obra artística era el cumplimiento de los [illegible] de todo un pueblo, ó de una obligacion religiosa (1). A un [illegible] [illegible] año se ha atribuido la falta de co-[illegible]. Nosotros no creemos que ya enseguida se estableciese archivo, [illegible] cuando se estableciera podia la obra en el corto espacio de

[illegible] En las adiciones al capitulo [illegible], seccion 2ª, de la obra del Sr. Lla-[illegible] *[illegible] de los arquitectos y arquitectura de España*, el Sr. D. Juan [illegible] Cean Bermudez dice acerca de la catedral de Palma: "Hay noti-[illegible] [illegible] que haya sido el arquitecto de esta gran obra uno [illegible] de Pisa, que [illegible] la arquitectura gótico-[illegible] en su pais." — [illegible] que el Sr. Cean Bermudez no indicase [illegible] motivos, [illegible] puede dudarse de su exis-[illegible] y atender á las consideraciones que prueban lo contrario. Si el rey

algunos meses suministrar gran copia de documentos, mayormente en aquellos siglos, en que tan remisos anduvieron gran parte de los archivos en trasladar á la posteridad los nombres de los artífices. Los libros de cargo y data de la fábrica no debieron de existir con la claridad y buen arreglo indispensables para archivados hasta que el cabildo, tomando á su cuenta la obra, estableció la comision doméstica, que con el título de *obreros* puso oficina y abrió registro constante de los trabajos. Si algun incendio han padecido los códices de aquel archivo, fué indubitablemente muy posterior a los comienzos del edificio; y harto habremos de deplorarlo en las lagunas que se nos ofrecerán en la serie de estas noticias.

Cuando la tercera venida del Rey á Mallorca en 1252, segun asegura Miedes, estaba la capilla Real, si no concluida, tan adelantada, que D. Jaime dijo no haber visto otra igual, y en ella dió gracias á Dios de sus prosperidades rápidas singular, casi única, en la perfeccionar aquella obra en tan corto espacio de tiempo. Sea como fuere, ella fué digna de la magnanimidad del rey D. Jaime, y al contemplar la gentil disposicion de sus partes y la grandiosidad de sus molduras, bien se conoce que un gran monarca la fundó y con su magnificencia estimuló el ingenio del artífice (7). Aun despues de su muerte no correspondieron las naves á la suntuosidad del presbiterio, y desgraciadamente las desavenencias de los dos hermanos D. Pedro de Aragon *el Grande* y D. Jaime II de Mallorca trajeron la primera interrupcion de los trabajos, que ya no volvieron a correr por cuenta de la sola corona. Supónese que quedaba entonces construida la primera bóveda de la nave mayor, y es bien probable que así fuese, pues que, á poco de haber muerto en 1266 el primer obispo D. Ramon de Torrella o Torruella, el presbítero Bernardo Cacoyl le costeaba sepulcro en la capilla de san Mateo, hoy de *Corpus Christi*, contigua al presbiterio. Mas tambien debióse de proseguir la construccion en las capillas, en algunas de las cuales se habian fundado varios beneficios, y no hay duda de que ya existia entonces fuera del templo el primer cuerpo de la torre de campanas, puesto que á 9 de agosto de 1275 el segundo obispo D. Pedro Moro ó Morey fundó debajo de ella en la capilla de Todos los Santos el beneficio de este nombre y una escolanía.

Con la paz celebrada entre D. Jaime de Aragon *el Justo* y el de Mallorca, al fin pudo este regresar á sus estados, y de esa suerte

D. Jaime no traia ya el artífice, tampoco la premura del tiempo le dió de permitir que mandase por uno famoso de tierra estraña, y mas fácil y obvio era escogerlo entre los que entonces honraron sus propios estados y la Provenza. El estilo gótico jamás alcanzó en Pisa ni en la mayor parte de Italia la pureza que en Alemania, Francia y Cataluña y precisamente el de la capilla Real compite con el de los mejores monumentos de esta provincia y de aquellas dos naciones.

(7) D. Bernardo Oleza costeó las estatuas de esta capilla.

traia de Rosellon buenos artífices para convertir en palacio el antiguo alcázar de la Almudayna; y los que decoraron con pinturas y relieves las reales cámaras y edificaron el escelente oratorio de santa Ana, bien pudieron entender en la construccion de la iglesia. El archivo de esta no ha conservado sus nombres; pero al escultor perpiñanes Francisco Camprodon, que trabajó en el palacio y fundió el ángel de bronce para el homenage, le cupo la fortuna de que durase su apellido en otro escultor de la catedral, sin duda descendiente suyo.

Mas ya no podia el Real erario subvenir á todos los gastos de aquella fábrica grandiosa, y el celo de los prelados hubo de escitar el de los particulares. Recogiéronse limosnas por toda la isla; obligóse al clero á despojarse del producto de sus prebendas al entrar en su goce; se halagó la vanidad de los poderosos con permitirles esculpir sus blasones en los trozos de fábrica que costeaban; y los opulentos llegaron á comprar por mil libras (*) el permiso de poner sus armas en una clave de la nave mayor, ó por quinientas en una de las menores; por lo cual, como dice Jovellanos, «—se verá que así no procedia esta limosna de un afecto puro y sincero encaminado á la honra y gloria del Señor, pagaban bien cara su vanidad los que se desprendian de ella sin mirar otro objeto que á Dios.» Entre aquellos celosos prelados la historia de la arquitectura siempre mencionará con alabanza los nombres de D. Berenguer Batlle, séptimo obispo, y de D. Pedro de Cima, décimo, grandes promovedores de la fábrica. Y pues ya ántes de ellos se habian nombrado individuos del clero que con la denominacion de *obreros* cuidasen de los trabajos y de la administracion de las rentas á ellos destinadas; entónces debió de abrirse aquella larga serie de registros de carga y data, en los cuales, sin otra intencion que la de atender á la parte administrativa, los buenos clérigos que los escribian trasmitieron á la posteridad los nombres de casi todos los artífices, que en lo sucesivo trabajaron en la catedral hasta concluirla.

Los tratados y diplomas recónditos en los archivos nacionales esclarecen hechos de personages ya casi siempre célebres en la historia, que desempeñaron un gran papel en los acontecimientos de su época, cuyos nombres y vida á todos son notorios. El poeta anticuario, que guiado de la llama de su amor á lo pasado desentierra de entre los polvorosos códices muertas memorias, se sentirá poseido de una noble satisfaccion ó de entusiasmo, si alcanza á aclarar un punto heróico y obscuro, ó hace revivir una escena de las muchas en que nuestros antepasados hicieron muestra de su magnificencia. — Noso-

(*) 13.287 reales y 6 maravedises vellon, cantidad muy crecida para entonces.

tros al acercarnos entre la duda y la esperanza á las estancias del archivo de un cabildo, al dar con los libros *de obra*, que por puro desprecio han atravesado los siglos, olvidados, arrinconados, revueltos y carcomidos, sentimos un estremecimiento profundo, y en amor bien como filial buscamos entre las largas cuentas los nombres de los maestros, que publicamos con tanto orgullo como el historiador y el poeta anticuario los de sus altos personages. A ellos no les ha eternizado la historia: sus apellidos, humildes y oscuros, se nombraron sinó con los modestos títulos de *aparejadores* y *escultores*: trabajaron en la ejecucion de los proyectos mas sublimes, cual si cumpliesen con un deber sencillo y evidente, cual si diesen cima á una empresa fácil, sin ostentacion, sin condecoraciones ni pingües recompensas, al sueldo de unos clérigos administradores, ni las fechas de su muerte se saben: y despues de muertos, ¿qué honras se les hicieron? ¿qué lápidas sepulcrales se les dedicaron? Y como quiera que para nosotros el arte gótico sea el arte cristiano y aun nos quiere el arte por escelencia, y miremos como verdaderos artistas á los antiguos maestros, que con la fe y el entusiasmo en su carrera cooperaron al desarrollo y perfeccionamiento del tipo tradicional de la belleza que se perdió con la muerte de aquel género, no sin una gran conmocion ponemos la mano en los códices de Mallorca, precioso depósito de datos artísticos para la historia de aquella iglesia.

El mas antiguo, que asciende al año 1527, no menciona de una manera precisa y clara cual fuese el arquitecto director, y al leer la multitud de obras secundarias que se ejecutaban, diríase que ya estaba acabada gran parte de la fábrica, pues que solo se trabajaba en su perfeccionamiento. El calígrafo *Jaume Desprats* escribia para el cabildo un libro, que despues iluminaba el clérigo *Vicente Ramon*; *Bernardo Docelar* fabricaba un púlpito de madera, ponia postigos en algunas ventanas de la habitacion de los monacillos, hacia armarios para la sacristía, y entre otras obras dos bancos para entrambos lados del altar mayor. En el siguiente año de 1528, por julio comenzaban los pintores á estofar de ramos de oro las tablas que habian de sostener el cortinage ó los tapices, y el obrero compraba materiales para pintar, entre ellos 1700 láminas ú hojuelas de plata, que costaron á 5 sueldos cada ciento, y 11 libras de color azul. Eran los pintores *Martin Mayol* y su discípulo Juan, *Bernardo Despuig* ó *Desteus*, *Guillelmo Scarcedon*, *Jaume Pelic*, *Francesch Alberdo* y *Lorenzo Safont*, todos, escepto el Scarcedon, de apellido catalan. Pero el buen obrero no detalló cuales fuesen sus obras; y solo á uno llamado con el estrangero apellido de *Loert* le cupo la suerte de que se conservase la noticia de algunas de las suyas. Aquel año pintó el retablo de la capilla de *Corpus Christi*, en cuyo lugar hoy se ve un altar moderno, y por ello recibió del cabildo 7 libras. El gran número de carpinteros y albañiles, y hasta de mugeres que por su

[redacted]

jornal diario ayudaban á los oficiales, son una clara prueba de la actividad que reinaba en los trabajos; y con grande honra de los prelados y del cabildo ella no cesó, miéntras la paz no se alteró en la isla. Así en 1329 se enviaba á Nápoles un carpintero á comprar madera para el coro, que entónces debia de estar ó en la capilla alta de la Santísima Trinidad ó en el presbiterio; y el maestro *Pedro Juan*, con sus esclavos moros *Habrahim, Massot* y dos llamados *Mahomet*, labraba las sillas, aconsejaba que se pusiesen cuentos ó cabos de bronce en los ejes de las campanas porque no se ajustaban á sus agujeros y ellas volteaban en falso, y dirigia su colocacion en el campanario. Entónces, 1330, por primera vez aparece mentado el maestro *Antonio Camprodon*, estatuario ó escultor *(esmaginayre)*, que creemos trabajaria en las esculturas de las sillas, pues que el libro en algunas de las cuentas á él relativas dice: *asi como está escrito en el libro de los gastos de las sillas, ubi tale signum*, y pone la señal.

Este es el que podemos señalar como el primer artífice principal que mencionan los documentos, ya que ademas de su salario se le daba de qué comer en todos los dias festivos, y el cabildo pagó al dueño de la casa en que vivia los once meses que la habitó. Por noviembre de 1332 los obreros dispusieron que se cavase en el pavimento de la nave para mudar el coro, en lo cual emplearon 23 azadas y 6 picos, y 26 mugeres que ganaban cada una 6 dineros al dia. Mas toda aquella silleria labrada por *Pedro Juan* y el *maestro Camprodon* ha desaparecido para siempre; y no creemos que se aprovecharan sus restos para el coro actual, pues no da lugar á semejante suposicion el estilo mas moderno que aun en los trozos mas puramente góticos de este se observa. Por julio del año siguiente 1333 se compró un cobertizo de cuero para el altar mayor; y como esta es la segunda mencion que de él se encuentra, y Camprodon el único escultor y ademas honrado con el título de maestro, bien pudiera ser que su cincel hubiese ejecutado aquellas bellas formas, los trabajados doseletes, las imágenes de los santos, los relieves de la base y los florones del trasaltar, que hoy sirven de verja en la capilla alta del presbiterio. Confirma esta conjetura ver que el carpintero *Vilar* labraba bancos para uno y otro lado del altar mismo y que se doraban los marcos de los tapices, y como únicamente entónces se halla citado aquel considerable número de pintores, sin que jamas otro ni igual ni semejante vuelva á aparecer en las cuentas, tal vez á ellos se debieron las doraduras é iluminacion de las imágenes y relieves, que aun hoy no han perdido del todo sus colores. Por marzo de 1335 *[illegible]* pintó tres retablos y doró sus basamentos, cuya escultura era obra de *Guillermo Vilar*, y cobró 10 libras por cada uno. En el mes de octubre de 1337 trabajaba en las sillas *Berenguer Ostales*, sin duda substituyendo á *Camprodon* que habia ido á Carcasona por

cuenta del cabildo. Pero pronto estaba *Camprodon* continuando su obra, y á últimos de noviembre y diciembre ya dejaba concluidos cuatro respaldos. Desde entónces se le encuentra mencionado con el solo título de maestro y con la inicial de su nombre propio, ganando al dia la considerable cantidad de 6 sueldos, y en enero de 13[illegible] se le ve hacer los moldes y dar la traza para la cornisa ó remate del órden inferior de asientos, y en febrero cobrar 22 libras por [illegible] capiteles. La fábrica ya llegaba á la tercera capilla de la nave lateral de mediodía, pues á primeros de agosto se ponian rejas en los altares de san Honorato, san Martin, san Clemente y san Lorenzo. En [illegible] el maestro *Camprodon* asentaba la silleria, y de tanta importancia debia de ser esa obra del coro, que los obreros le alquilaban cabalgadura para ir á tratar de ella con el señor obispo. Hasta el año 13[illegible] alcanza este primer libro, y despues de él sigue un vacío que hace desaparecer para siempre el nombre del maestro *Antonio Camprodon*.

Pero en medio de este códice el obrero puso en 5 de junio de 1345 las cuentas de la obra del claustro, cuyo maestro director era *Berenguer Ostales*. Aquel claustro debió de ser obra de carpintería en su mayor parte, ya por ser carpintero Ostales, ya tambien por designársele con el nombre de pórtico, y mayormente por su calidad de interino, pues habia de venir al suelo cuando se edificase la que va desde las puertas laterales al frontis. En el 1[illegible]00 aun duraba la memoria de aquel pórtico, y hoy en dia la capilla inmediata al portal del Mirador se denomina de la Virgen de la *Cinta*.

Si por los trabajos hechos en el presbiterio se podia antes computar cuan adelantada estuviese la obra del altar mayor, la consagracion del mismo, hecha el 1º de octubre de 1346 por el insigne prelado D. Berenguer Batlle, patentiza su conclusion completa.

Bien era menester su gran celo para activar los trabajos, y seguramente á no ceñir él la mitra hubieran aquellos cesado de todo punto. La ambicion de D. Pedro *el Ceremonioso* no habia perdonado ningun medio para incorporar á su corona aragonesa los estados de su cuñado D. Jaime III de Mallorca: en 1343 desembarcaba en la isla, de que se hizo dueño, favorecido de la mala fe de algunos mallorquines, y cuando tantos cambios políticos traian agitados los ánimos y embargaban la atencion general, al fin en 1349 el desventurado D. Jaime tentó el último esfuerzo y perdió la vida en los campos de Lluchmayor. Sin duda afligido de tantos contratiempos y de ver á su rey muerto tan miserablemente, el buen obispo bajó al sepulcro á 12 de noviembre de aquel mismo año, y con él perdió la fábrica su mas generoso bienhechor, y su promovedor mas activo y constante. La capilla de santa Eulalia fué su morada de descanso, y como él la habia hecho construir, movido de su gran devocion á la Virgen mártir, es bien probable que el altar gótico que aun existe sea uno de los que esculpió *Guillelmo Vilar*, y pintó *Loert*.

[redacted]

Las guerras, en que el reinado de D. Pedro envolvió á Mállorca, tambien hubieron de traer algun retardo á los trabajos; y de ninguna manera pudieron favorecerlos los cuantiosos dispendios, á que el reino baleárico se vió obligado. Sea como fuere, no existen los códices concernientes á aquella época; y si el primero acaba en 1339 con la apuntacion de 1345 relativa al claustro, el segundo comienza en 1368 á cargo de un presbítero *sub-obrero*.

Era entónces maestro director *Jaime Mates*, que cobraba 6 sueldos por jornal y 2 los dias festivos; y en tanto se tenia á la escultura por la parte le cabia en la ereccion de los templos, que de igual salario gozaba el escultor *Lorenzo Sosquela* ó *Tosqueyla*. Ahora por primera vez se mencionan los jornales de los que trabajaban en las canteras, y por separado los de los carpinteros, los cuales, dirigidos por su principal *Ostales*, pusieron los andamios para un estribo. Si aun se habian levantado pilares, *Mates* trató de la ereccion de algunas de aquellas atrevidas columnas; y con tanta circunspeccion procedió en ello, que ántes, á mediados de mayo, pasó en una barca á Santañy y á Campos, para escoger la piedra, y por su disposicion en junio ya se estraia de la primera de esas dos canteras. Tampoco levantaba mano de la construccion de los estribos esteriores, obra no ménos grandiosa que los pilares; y en el mismo mes, atendiendo el cabildo al riesgo que continuamente corrian él y los demas operarios, tres veces les pagaba refrescos, al paso que en julio comenzaban á trabajar en los arbotantes de mediodía, y quitaban las cimbras de un arco de junto al campanario. Ocupaba entónces la silla de Mallorca D. Antonio Galiana, que procuró seguir las huellas de D. Berenguer Batlle; á 23 de marzo de 1372 ordenó que los obreros, ántes presbíteros, fuesen dos canónigos, y se mudasen anualmente por la Annunciacion; y gracias á su celo, al tiempo de su muerte, acaecida en 9 de abril de 1375, ya quedaba concluida en el muro lateral de mediodía la capilla de la Virgen de la Corona ó dels *imagines*, en la cual fué enterrado.

La mitra pasó á las sienes de otro prelado, que compitió con los anteriores en favorecer la fábrica. La segunda bóveda de la nave mayor todavía ostenta las armas de aquel D. Pedro Cima, en quien los conventos franciscanos de Palma y de Inca tuvieron su bienhechor mas generoso, y á él seguramente se debió el proyecto de edificar el aula capitular, ya que en la creacion de un beneficio estipuló que cuando se hubiese de juntar el cabildo, el beneficiado celebrase la misa en el altar de la sala capitular *que se habia de construir*, y que entretanto lo hiciese en la capilla alta del presbiterio. Así, aunque falleció en 1387, no es estraño que la fábrica no perdiese el impulso dado por esos prelados, y la importancia de los trabajos que se emprendieron será un eterno testimonio de cuantos medios el Cima procuró á la obra.

Pero el nombre del arquitecto *Jaime Mates* ya no vuelve á sonar en las apuntaciones; y un vacío deplorable no permite saber quien fué el que realizó las obras favorecidas por esos dos últimos obispos. El códice, que por órden cronológico sigue al de 1560, comienza en 1589, y ya entónces era maestro *Guillermo Oliverres*, y carpintero mayor *Jaime Francesch*; aquel con jornal de 6 sueldos, y este de 7 sueldos y 6 dineros. Así se habia casi duplicado el [illegible] de los principales artífices; y á este aumento acompañó la costumbre de asignarles al año para vestidos una cantidad, que ahora era para *Oliverres* de 20 libras, y de 15 para *Francesch*, y á cada uno un par de capones por Navidad y un cordero por Pascua.

Pero tambien otro artífice llevaba entónces el dictado de maestro; y si bien no intervino en la continuacion de las naves, [illegible] mas glorioso haber sido llamado para una sola obra tan [illegible], que le valia el jornal de 6 sueldos y el mismo rango del [illegible]. Llamábase *Pedro Morey*, y la obra que tantas consideraciones le grangeaba era la puerta del Mirador, la joya de la catedral y de Mallorca entera, una de las bellas producciones del género [illegible] (*). Ya entónces estaba comenzada, pues á 18 de agosto traian de Santañy para ella una barcada de piedra, y *Morey* cobraba sin interrupcion su salario. Por marzo del año siguiente 1589 se ponen los andamios, y á 29 de mayo, en cuyo mes principia el códice [illegible], el presbítero sub-obrero satisfacia á *Juanito Mates*, hijo y heredero del arquitecto Jaime Mates, puesto bajo la curatela de Guillermo Oliverres, 2 libras y 2 sueldos por doce tablones. El corte de piedra no cesaba en Santañy, y por octubre los maestros *Oliverres* y *Morey* iban allá á inspeccionar los trabajos; y tanta diligencia ponia Morey en la prosecucion de su obra, que no contento con trabajar [illegible] para las piedras que debian labrarse, prueba segura de que dió la traza de toda la puerta, en abril de aquel año 1590 [illegible] á Santañy á escoger material para las estatuas. A medida que iba adelantando su obra, debia de comprenderse su mérito y la reputacion del artífice aumentarse. Ello es que el códice siguiente de [illegible] ya no le apellida sinó *maestro de la puerta*, y por Navidad [illegible] que recibió un par de capones como *Oliverres*. Uno y otro se [illegible] en las canteras de Portalt por febrero de 1592. Desgraciadamente la humedad ha inutilizado gran parte de este libro, y ella nos priva de saber si tambien le señalaron á *Morey* cantidad anual para vestidos. Y es tanto mas sensible esta pérdida; cuanto que hay en la [illegible] distinta, bien que truncado, el recibo de *Oliverres*, seguido de otros dos completamente estropeados y tambien originales, que tal vez serian de *Morey* y del carpintero *Francesch*. Mayores [illegible]

(*) Véase su descripcion en la página 161 y siguientes. Ya en la página 917 y siguientes del presente tomo.)

la ...dumbre en el códice siguiente de 1392, aunque ... borrar del todo los nombres de *Morey* y *Oliveres*, que ...tos se leen. Mas el que empieza á últimos de marzo de ... los regalos de Pascua de Resurreccion, á continuacion ... menciona un cordero dado á *Morey*, y por Navidad un ...

...eran las postreras dádivas que recibia del cabildo el su... de la puerta de los Apóstoles; y cuando con la esperanza ... procuramos arrancar su nombre á esos fóleos enroje... el tiempo, roidos por la carcoma y gastados por la hume... prueba de que duraba aun la continuacion de su obra, ... sobrecogidos de una dolorosa sorpresa al leer esta triste ... buen presbítero sub-obrero *Pedro Romeu* puso en idio... en medio de las cuentas: *A 29 del mes de enero, año ... por la Natividad, pasó de esta vida el maestro Pedro ...er, maestro mayor de la puerta del mar, que por él ...ado. Anima ejus requiescat in pace, amen.* La caida de ... lo mas glorioso de su carrera, es grave motivo de afec...; un desgraciado ilustre lleva naturalmente consigo las ... todos; sinembargo, pocas veces ó ninguna nos sentimos ...idos como al leer aquella simple nota. El héroe vive en ... difunde sus altos hechos y los eterniza en la historia; ... de los personages ilustres vienen á tener su com... la misma general simpatía. Pero *Morey* ¿quién fué? á ... el nacimiento? qué honores, qué recompensas tuvo ... gloria despues de muerto? Solo por su apellido se ...turar que fué mallorquin; la mencion de su hijo, que ... 12 dineros diarios, nos revela su condicion de padre ... ninguna lápida sepulcral ha perpetuado la memoria de ... inteligencia, que tan perfectamente desarrolló el tipo ... gótica; y á no mediar la buena voluntad de un pobre ...dor de libros, que violó los usos de la administracion con... tres líneas, ignorariamos hasta la fecha de su muerte.

... aquellos tiempos de piedad y de entusiasmo, en que la ... de la crítica no arredraba al artista con sus cien sis... frias especulaciones del análisis buscaban tendencias ge... las obras, ni indagaban cual fuese la verdadera esposicion ...lo, ni marcaban el destino filosófico de cada parte. Un ... belleza era entónces el único centro al cual tendian ...fuerzos, y aquel tipo era comun á todos los entendimien... los corazones, como la religion con la cual se armoni... que era símbolo. A la voz de esta, cada artífice escribia ..., una línea en el inmenso libro del arte, con sencillez, sin ..., sin mas recompensa que el salario de su *jornal*, sin ser ...tiano que sus hermanos en Cristo, ni mejor patricio que

el resto de sus conciudadanos, bien como si ejerciera un deber de u profesion misma que no le arrancaba del hogar doméstico, ni le convertia en hombre público. Los sueños de la ambicion no trastornaban tantos ingenios como en siglos posteriores; ni aun el amor de la gloria, salvo en la siempre harto culta Italia, traia á los artífices desvelados y acuciosos. Por esto, como hijos directamente de la fe y de una creencia única en el arte, sus obras llevaban un sello de piedad, elevacion, espontaneidad y gracia, y sobre todo de sentimiento, que en pintura se echan ménos aun en las modernas de la escuela *cristiana regeneradora*, bien como nacidas de la reflexion, por [illegible] de arte, despues de la lucha de principios, perdida ya la unidad de creencias de los antiguos, y por consiguiente amortiguada en [illegible] mos aquella llama de *fe* segura, que guia á los que nunca tuvieron que abjurar principios [illegible]. En nuestros tiempos las academias [illegible] el padron permanente, donde se conservan los nombres de [illegible] que se creyeron únicos depositarios del saber y de los buenos principios: las memorias fúnebres cuentan á la posteridad los títulos y méritos de los académicos que espiraron, las condecoraciones [illegible] al artista, al cual vienen á convertir en hombre público, y [illegible] elogios que se prodigan los individuos de cada *círculo* [illegible] el vocablo [illegible] de la obscuridad sus talentos, y no permiten que de nadie sean ignorados. – *Pedro Morey*, artista [illegible] nombres, ninguno tal vez tan glorioso como el tuyo [illegible] los registros de las modernas academias. tu obra será tu [illegible] perdurable, y la simple nota del presbítero sub-obrero te honra [illegible] que todas las *memorias* de los sabios.

[illegible] los años de 15[illegible] á 1597, y bien que no [illegible] asegurar quien se ocupase en la direccion de la puerta durante ese intervalo, el códice de 15[illegible] menciona como [illegible] de Morey al maestro *Pedro de San Juan*, que ya en el año [illegible] 15[illegible] desempeñaba este cargo. Pero su reducido salario de [illegible] [illegible] cuan adelantados ya estaban los trabajos, y que [illegible] su inspeccion se necesitaba en la conservacion de los [illegible].

Otros artífices [illegible] los planes de Morey, el cual no solo [illegible] en los relieves de su obra, como [illegible] su título de escultor o estatuario y [illegible] otro sino hasta pocos meses antes de su fallecimiento. [illegible] años habia que se trabajaba en la puerta. [illegible] *Alaman*, [illegible] este apellido [illegible] Nicosia, pues [illegible] es que en las cuentas [illegible] un apellido del nombre [illegible], y que [illegible] buena parte de [illegible] que [illegible] disposicion de [illegible] [illegible] de sus edificios. [illegible] á [illegible] de [illegible] de 1[illegible] cobraba 1[illegible] florines, o sea 12 libras y 15 [illegible]

[redacted]

dos, por dos doseletes ó *tabernáculos* de los mayores, que serian del segundo de los cinco cuerpos en que se dividen las paredes de aquel pórtico. Mas adelante recibia 1 florin por dos capiteles de follage, y á 2 de agosto medio por otro capitel: luego tomó á préstamo 5 florines y medio a cuenta de las hechuras del gran doselete, que encima del dintel cobija el relieve de la Cena, y que él hizo en tres piezas evaluadas en 20 florines: á 8 de setiembre cobró 8 florines y medio por otro doselete de los que cubren á las estatuas de los apóstoles: a poco volvió á tomar prestadas sobre el gran doselete de la Cena 5 libras, 17 sueldos y 9 dineros; y el último dia de noviembre, ya concluidas las tres piezas de aquel magnífico guardapolvo y otros trabajos, acabó de recibir el complemento del precio, que fué 6 libras, 19 sueldos y 9 dineros. Muerto ya *Morey*, á 12 de marzo de 1396 *Alamant* tuvo perfectos tres de los pequeños doseletes, que entre los cordones del intradós cobijan á los ángeles, cada uno a 6 florines: esta es la postrer mencion que de él se encuentra, y la bondad de sus labores atestiguará para siempre su inteligencia y la pureza de su gusto.

Es el otro escultor *Juan de Valencines*, honrado con el título de maestro por el sub-obrero, que encabezó su cuenta con su nombre á manera de título. Comenzó á cobrar el mismo dia que *Alamant*: á 26 de junio de 1395 se le satisfacian las hechuras de cinco imágenes de profetas, y á 2 de agosto las de otras tres de las que guarnecen el intradós, á 8 florines cada una. Esculpió en tres piezas la Cena para encima del dintel: el dia último de octubre tuvo corriente la una, y recibió 8 florines por cada imágen de las cinco que habia en ella; á 20 de diciembre cobró el valor de la segunda, y á 26 de enero de 1397 hubo acabado la tercera, todas de cinco imágenes y de igual precio. A poco trabajó dos ángeles de los del intradós, á seis florines cada uno, concluyó otro á 17 de marzo, y mas adelante recibió 18 florines por los tres de gran relieve, que están a un lado del Padre Eterno en la segunda compartición del interior del arco y sobre la Cena. El total vacío, que como digimos media entre el códice de 1395 ó 96 y el de 1397, nos priva de ir enumerando las obras de aquellos dos escultores, y hace desaparecer el nombre de *Enrique Alamant*. Mas [illegible] que éste su compañero *Valencines*, reaparece trabajando en 1397, y como ya entonces no ejecutaba imágen alguna sino follages, arcos, capiteles y remates piramidales, sin duda habia reemplazado á *Alamant* en esta tarea, que era mas imprescindible que las figuras para conclusion de la puerta. A esto tal vez debe atribuirse el que carezcan de estatuas aquellos grupos de [illegible] porque si los trabajos de escultura hubiesen continuado repartidos [illegible] principio entre los dos artistas, que al parecer trabajaban de consuno, el maestro *Valencines* no [illegible] de [illegible] y rivalizando con el *Alamant* en habilidad y diligen-

cia, apénas hubiera este presentado sus bellísimos relieves para los nichos, ya él tuviera á punto las figuras que debian ocuparlos y ser su mayor adorno. Pero una vez solo y encargado de aquellas nóves, dió una escelente muestra de que su cincel así sabia contornar los puros pliegues de las imágenes, como vaciar y perforar los lados doseletes, hojas y remates; y el mismo *Enrique Alamant* no hubiera desdeñado las grandes hojas de la ojiva del frontis. Hízolas, como todo lo que mencionarémos, en el año 1397, y cobró 5 sueldos y 6 dineros por cada una. Las demas obras suyas fueron: tres [illegible] de la *forma orba*, segun el documento, á 15 sueldos la pieza, las que no sabemos si por *forma orba* deba entenderse el [illegible] que se ve en el centro del arabesco calado que llena el ángulo ó [illegible] de encima la puerta, ó los delicados boceles de la grande arcada del frontis, como el mismo códice viene á significarlo con estas palabras *del front del portal*; dos ángeles tocando la bocina, á 3 florines y 5 sueldos cada imágen; tres doseletes ó tabernáculos, que serian de los mas pequeños, ya que se le dió por cada uno 2 florines y medio; la conclusion de otro, que un tal *Antonio Canet* habia comenzado [illegible] á 1 florin y medio; cinco piezas de arquitos (*arxets*) [illegible] de hojas y remate de los arcos, á 5 sueldos la pieza. dos [illegible] espigas (*spigues*), que, segun el códice, debian ponerse sobre los arcos y llevaban *formaret* seguramente el florón con que [illegible] mejantes obras de crestería, á 5 sueldos; dos piezas, que eran principio de la disminucion (*esmortiment*) de las cúspides ó remates piramidales (*fioles*), á 5 sueldos; cuatro piezas con capitel de la segunda hilada para la disminucion de los remates piramidales, á 12 sueldos otra de lo mismo sin capitel, 5 sueldos. seis hojas del [illegible] *brau*, las cuales llevaban calados (*claraboya*), tal vez las que [illegible] necen el fronton del ingreso, las dos á 8 sueldos y las cuatro á 6 sueldos y 6 dineros. cuatro piezas de calados á 1 libra y 10 sueldos, dos piezas de arcada, que habian de ir encima de los ángeles [illegible] tos, á 10 sueldos; dos de estos ángeles, cada uno con una trompeta, á 4 florines, dos piezas de arcada, á 4 sueldos; y finalmente ocho piezas de arcos para encima de los ángeles de los lados, á 2 florines. Estas son las obras que mencionan los códices, mas no las únicas que [illegible]

(8) Recuerde el lector que en el primer tomo de Cataluña, páginas 118 y 119, al esplicar la famosa conferencia y votacion de arquitectos para decidir de la forma con que debia continuarse la catedral de Gerona, mencionóse un *Antonio Canet*, escultor barcelonés y maestro de la iglesia de Urgel y como aquella conferencia se celebró por enero de 1416, es muy probable que fuese el mismo que en 1397 trabajaba en Mallorca. Si es así, por una rara coincidencia sabemos sus progresos en la escultura, pues que en 1397 le vemos dejar incompleto un pequeño doselete a que el [illegible] hubo de dar la última mano, y á principios del siglo siguiente ya dirige las obras de una catedral, y es llamado á dar su voto en una junta de los maestros mas famosos de la Provenza y Cataluña.

ejecutar; y en lo sucesivo ya no se encuentra el nombre ilus- maestro *Juan de Valenciens*, digno rival de *Enrique Ala-* y mas digno de ejecutar la traza del arquitecto *Pedro Morey*. via en 1397 era maestro mayor *Guillelmo Oliveres* y carpin- *Francesch*; y entónces por primera vez suena un apelli- con el tiempo fué uno de los gloriosos en la historia del gé- Entre los canteros que labraban las piedras en Felanitx, Antonio *Sagrera* con su hijo Guillelmo y su sobrino Mi- vez fueron estos los ascendientes de otros *Sagreras* mas fa- vez de tan humildes principios vino aquella familia de ar- desempeñar los mas altos encargos y á merecer la confianza reyes.

vacío interrumpe la serie cronológica de los códices; y el al de 1397 empieza en 1401. Estaba entónces de arquitecto , con 6 sueldos por jornal, 20 libras anuales para ves- y los regalos por entrambas Pascuas; y el carpintero mayor *Gabriel Valet*, y gozaba del salario de 5 sueldos y 6 dine- libras anuales y regalos. Por febrero de 1402 se quitaban los de la puerta del Mirador, en la cual habian continuado algunos oficiales con salario de 5 sueldos y 6 dineros. códices de 1402 á 1403; pero en el de 1404 vuelven á apa- *Masset* y *Valet*. En el mes de enero de 1406 se edificaba en del campanario, el cual ya debió de estar concluido mucho pues en el mes de octubre de 1401 se recompuso su tejado; tiempo se abrian los cimientos para el pilar fronterizo á de san Bernardo, inmediata á la puerta del Mirador por la del presbiterio. Los canónigos obreros, que entónces eran Ar- y el *señor (senyer)* D. Jaime Olesa, como entendian celo en la prosecucion de los trabajos, libraron la cantidad florines de oro á favor del paborde de Menorca para que en isla comprase piedra de Monjuich (monte judaico) apta para ; y tanto deseaba todo el reino la conclusion de la obra, 7 de febrero, acabados ya los cimientos y reconocidos por , el obispo D. Luis de Prades puso la primera piedra del pi- cionado, con solemne procesion, oficio y plática, y el mismo abrieron las zanjas para los cuatro que faltaban. Pero á 4 de de 1407 la ciudad superaba cuantas públicas demostraciones se hecho con aquel objeto. Corria de su cuenta la capilla del custodio, que es la segunda despues de la puerta del Mirador el frontis; y como ya estuviesen cavados los fundamentos, se- aquel dia para la colocacion de las primeras siete piedras, que echadas por el gobernador y los seis jurados. Solemnizóse la con oficio y sermon, á que asistieron la mayor parte de los ; diéronse 14 dineros á cada beneficiado; hízose luego general como el dia de Corpus; y la piedad de aquel si-

glo construyó un catafalco cubierto con unos paños, que traian [illegible] hombres, y sobre el cual un coro de niños entonaba himnos alusivos á la fiesta, miéntras en la parte superior un mancebo puesto en pié figuraba con su trage el santo Angel de la guarda.

Aunque hay alguna interrupcion en los códices, *Pedro [illegible]* todavia era maestro mayor en 1417, y llamábase el carpintero *Jaime Huguet.* Perfeccionáronse entónces las obras ya concluidas, pusiéronse puertas en el ingreso del Mirador, vidrieras en la capilla de san Pedro, y se adornó el órgano con postigos, cubierta y pinturas. Tambien se hace mencion de los postreros trabajos hechos en el altar mayor, del cual habla el códice como de cosa ya concluida. Por febrero de 1418 el sub-obrero recibió del escultor *Lorenzo Sosquela* una pieza de álamo para labrar los ángeles, que habian de ponerse *sobre las columnas de las cortinas del altar*, á 18 de [illegible] compró carton para las alas de uno de ellos, é [illegible] de [illegible] para las cuerdas de su harpa; y á 24 de marzo pagó al pintor *[illegible] Marsal* las 205 láminas ú hojas de oro que empleaba en dorar los capiteles de las mencionadas columnas. Semejante cantidad de hojas gastada en solos dos capiteles claramente indica cuan grandes fuesen estos, y que no podian ser de los delgados pilares que en el altar separan los nichos ó comparticiones. Y como tampoco se [illegible] poner alas de carton á las imágenes de ángeles tan diminutos como los que se ven sobre aquellos pilares, sinó á las grandes estatuas, bien puede afirmarse que las dos columnas eran las que el genero [illegible] acostumbró colocar delante del altar mayor, para sostener las [illegible] de las cortinas, y los dos ángeles debian de coronarlas. Tal vez el cincel de *Juan de Valenciennes* se ocupó en el perfeccionamiento del altar antiguo; porque hay en este ángeles que respiran el mismo carácter que los del intradós de la portada, y el doselete que en el nicho central cobija á la Virgen se asemeja sobremanera á los que cubren á los apóstoles á entrambos lados del ingreso. Sea como fuere, el altar ya estaba concluido y consagrado, y á principios del [illegible] ya un beneficiado cobraba 2 libras anuales para limpiarlo.

En aquel año de 1418 habia entre los operarios uno, que lo mismo que en otro tiempo *Pedro Morey*, aventajaba en [illegible] y rango al mismo arquitecto mayor, bien como encargado de una obra importante. Llamábase *Lorenzo Sosquela ó Tosquella*, aquel que nunca desapareció de las cuentas desde que por primera vez en 1398 apareció con el mismo nombre de Lorenzo, con el título de escultor, y con 6 sueldos diarios; así como tampoco desapareció el de Morey, desde que en aquel mismo año sonó entre los de los demas operarios, conservándose en los maestros herreros mucho tiempo despues de muerto el autor de la puerta de mediodía. Haciasele á *Sosquela* cuenta aparte, y se le pagaban los jornales á 7 sueldos y 6 dineros, dábasele tan crecido salario por una *traza que estaba* de-

[redacted]

la cual seria de tanta importancia, que no fiándose en sus ...fuerzas, pasó á Barcelona á costas del cabildo á consultar su ...con los mejores maestros de aquella capital. Mas desgracia... ...falla el códice cual fuese la obra á que se destinaba la tra... ...ya no se trataba del coro, claustro, fróntis ó puerta lateral ..., renunciamos á una investigacion que no pasaria de una ...jetura.

...pues del libro de 1417 pasa el siguiente al año 1422, y en... ...ya habia desaparecido el nombre de *Pedro Massot*, aunque ...carpintero *Jaime Huguet*. Pero en lugar del primero, léese ...glorioso en la historia de las bellas artes, y ya en aquella ...de los mas celebrados. Era maestro mayor desde 1420 ...*Sagrera*, el mismo que habia edificado la iglesia de Per... ...en 1416 acudió á votar en la conferencia de Gerona (*). Dies... ...á la par que arquitecto insigne, tambien entónces dió ...de su habilidad en la estatuaria, pues cobró 24 florines ...de san Pedro que está en la puerta del Mirador: claro ...de que no renunciaba el cabildo al perfeccionamiento de ...obra, en la cual tal vez tiene *Sagrera* alguna otra imágen. ...bajos, los que hicieron su gloria, á poco le trajeron ocu... ...él supo atender á los de la catedral, al mismo tiempo que ...el bellísimo edificio de la Lonja. Íbanse cubriendo las bóve... ...escultor *Lorenzo Sosquella* ó *Tosqueyla* esculpia claves, y el ...*Huguet* en abril de 1430 ya ponia los andamios para co... ...de la torrecilla contigua al campanario. Con no menor diligen... ...trabajan las vidrieras; y el mismo *Sagrera* por abril de 1441 ...el ventanage y la pila marmórea del agua bendita para la ...de san Guillermo, hoy de san Antonio de Padua, cuyas vi... ...hizo el maestro *Antonio Sala*.

...mamente en 1430 D. Gil Sancho Muños habia sido recom... ...con la mitra de Mallorca por su cristiana renuncia al ponti... ...el cual, muerto Benedicto de Luna, le habian promovido ...nales de aquel antipapa; y con su advenimiento á la sede, ...bajos recibieron nuevo impulso. Fué gran favorecedor de la ..., y á poco de ceñir la mitra, á 4 de setiembre ordenó que sin ...cantidad destinada á la obra nadie pudiese tomar posesion ...dignidad ni beneficio: prueba segura de que en ello se ...introduciendo relajacion. Tambien estableció en 1433 que el ...que le sucediese hubiese de satisfacer para lo mismo 500 li... ...y gracias á su celo, durante su episcopado, que finó á últi... 1447, fué edificada el aula capitular, que despues eligió ...sepultura.

...ola, pues, el arquitecto *Guillelmo Sagrera*; mas al fallecer el

(*) Véanse las páginas 148 y 149 del primer tomo de CATALUÑA.

prelado, ya no dirigia los [illegible], distraido por aquel ruidoso pleito que entabló contra el colegio [illegible] mercaderes por la obra de la Lonja: pleito que le llevó á Nápoles, y le valió la segunda ocasion de dar una muestra de su talento con la reconstruccion del Castillo nuevo. Pero el cabildo no le despojó de su cargo, ni Sagrera podia perder el mas honorífico que le cometió el rey D. Alfonso *el Sabio*. [illegible] bien, como él contaba permanecer medio año en Nápoles, el cabildo mostró cuanto le honraba, pagándole el salario de aquella temporada que en 1448 entregó á su hijo *Antonio*, y no nombró otro maestro mayor, sinó que la direccion fué desempeñada por un lugar teniente de *Sagrera*. Comenzó á serlo en 1447 *Arnaldo Piris*, seguramente *Perez* si atendemos á la corrupcion de esta voz en el habla comun (9); desde 1445 el carpintero se llamaba *Juan Sclert*. Entretanto á Sagrera su propio mérito le retuvo en Nápoles al lado del rey don Alfonso, que le encomendó la reedificacion de aquel castillo, y Piris ó *Perez* siguió de maestro mayor de la catedral. Mas el apellido de *Sagrera* no habia de perderse aun entre los operarios, y en 1473 ya reaparecia en *Juan*, ayudante ó segundo del maestro.

Nada habia completo en el reducido interior de la iglesia, y aun interinamente se constituyeran aquellos accesorios que son el mayor ornato de la mayor parte de las catedrales, si ya no se quiere suponer que la planta primitiva se trazó mucho ménos larga. El claustro, mas que tal, era un pórtico de mamposteria junto al cementerio y delante del Real palacio: el coro no podia ocupar el lugar que hoy en dia, pues en el 1500 aun no estaban cerradas aquellas bóvedas y hasta el órgano antiguo hubo de desaparecer cuando ahora se trató de fijar su sitio. A 23 de abril de 1478 cuatro esclavos del [illegible] comenzaron á desembarcar la piedra para el arco sobre el cual habia de asentarse el órgano, y á 19 de setiembre el carpintero [illegible] hacia las cimbras para poner la llave de la capilla que hoy [illegible] la cual todavia se operaba el año siguiente.

En 1481 *Juan Sagrera* llevaba el título de maestro y compañero de *Piris*, y en 1484 se llamaban *Sagrera* y se titulaban maestros cuantos trabajaban bajo la direccion de aquel artífice. En 1486 no se le menciona á Piris sinó para el cobro de la pension [illegible] regalos de Pascua, y todas las cuentas van encabezadas con el nombre de *Juan Sagrera*. Hasta en la teneduria de los libros se encuentra entonces este apellido célebre, pues en 1490 escribe aquellos dice el presbitero *Francisco de Asis Sagrera* (b) con una claridad [illegible]

(9) Al referir los caballeros que primero entraron por la brecha, [illegible] bra el rey D. Jaime á Ferran *Piris* ó *Peris* de Pina y es bien sabido que el apellido del guerrero era *Perez*. Del mismo modo le nombra el [illegible] conquista de Valencia y á los demas Perez que á ella asistieron, y [illegible] bien escribe *Ferrandis* por Ferrandez ó Fernandez, *Lopiz* por Lopez.

(b) *Véase la nota siguiente.*

órden y limpieza, que en vano se buscarian en toda aquella larga serie de volúmenes.

Treinta albañiles y diez peones ejecutaban entónces las órdenes de los diez maestros ó primeros oficiales, y á tanto llegó el celo por los adelantos de la fábrica, que estos dejaban cada dia para ella dos dineros de los 5 sueldos y 8 dineros que recibian por jornal: ejemplo curiosísimo en la historia del arte, hijo únicamente de la piedad cristiana. En 1491 cobró pension *Arnaldo Piris* ó *Perez*, mas no recibió cordero ni capones, que se dieron á *Sagrera*; y su nombre ya no volvió á parecer en el año siguiente.

Las obras se acercaban rápidamente á su conclusion; y prolongadas las naves hasta mas allá de la puerta del Mirador, ya se pensaba en la construccion del coro y de la otra puerta lateral, miéntras el dia de los Reyes de 1497 el órgano quedaba concluido. Comenzáronse á cavar los cimientos de la puerta de norte en julio de 1498; y por enero del año siguiente, de órden del maestro *Sagrera* un oficial adelgazaba los moldes que habian de servir para labrar los sillares (1). Mas no dió la traza de aquella nueva obra el arquitecto *Juan Sagrera*, ni eran suyos los moldes: otro de su mismo apellido habia inventado el proyecto, y si el lector recuerda aquel buen presbítero que en 1490 escribió con tanta limpieza el libro de cargo y data, sin duda admirará á ese *Francisco de Asis Sagrera*, que así sabia hermanar el cumplimiento de los deberes de su estado con el ejercicio de un arte ya tradicional en su familia (2). Valióle la traza 8 libras, 10 sueldos y 8 dineros, pues en recompensa de haberla ideado junto con los moldes, el cabildo le desquitó de aquella cantidad debida por el presbitero á una herencia que su último poseedor legó á la fábrica.

(1) En el almacen de la obra de esta iglesia se conserva una gran porcion de moldes góticos, en que seguramente un artífice diligente encontrara los modelos de todos los cortes y molduras que hubieron de darse á los sillares. Tal vez entre ellos hay los trazados por el célebre *Morey* y por el presbítero *Sagrera*: sea cierto ó no, es muy de alabar ese cuidado de conservar aquella antigualla, tan preciosa en nuestro sentir, como los apuntes de los escritores mas famosos y los estudios preparatorios de los grandes artistas.

(2) *Este Francisco Sagrera Pro. beneficiado en la catedral fue hijo del célebre Guillermo, á quien ayudó en todas las empresas de su arte en Palma y en Nápoles, especialmente en las estatuas, calados y demas obras de escultura, todas del mas exquisito gusto y primor, que adornan las grandes obras de tan consumado arquitecto cual fue su padre. La urna de alabastro en que están las reliquias del B. Raymundo Lulio en su sepulcro gótico en la iglesia de san Francisco de Asis, en cuya urna se ve de gran relieve la efigie del bienaventurado doctor y mártir, es obra de Francisco Sagrera presbítero, así como el escudo de las armas de Mallorca que está colocado allí mismo; y tambien se le debe atribuir la [illegible] de M. I. Juan Valero secretario de Alfonso V de Aragon y de Nápoles, obra aplaudida de todos*

Con el códice de 1503 desaparecen los *Sagreras*; y en 1505 en su lugar se lee el nombre de *Jaime Creix*, á quien en 1525 una enfermedad forzó á dejar la direccion á su teniente y yerno Miguel Bruguera.

Antes que se abriesen los cimientos de la puerta lateral de [illegible], el cabildo trató de fabricar el coro, la última obra mas importante que se emprendió para el adorno de la iglesia, y tanto debia de desear que saliese digno de competir con la capilla Real y puerta del Mirador, que envió á Nápoles por madera al maestro *Andres [illegible]*, el cual ya hubo regresado por julio de 1497. No consta en qué año se principió á labrar la sillería, ni á quien se deban aquellas esculturas; y el cronista Terrasa, al citar la obra contra Lutero que en 1517 dió á luz en Bolonia el mallorquin Luis de V[illegible], se contentó con indicar que este despues fué canónigo y arcediano de Palma y costeó el coro y la sillería. Sin embargo á 14 de noviembre de 1565 el sub-obrero pagó al doctor letrado Francisco M[illegible] [illegible] libras por dos actas, una de finiquito que hizo *Felipe Fuils* de los 600 ducados que los obreros le debian por las hechuras del coro, y otra de la concordia y capitulacion hecha sobre la misma cantidad; cuyas escrituras desde 1514 y 1519 obraban en poder del notario [illegible] N. Mulia. Ninguna otra memoria queda de aquel *Felipe Fuils*; mas las palabras *por las hechuras del coro* revelan que le cupo gran parte en esa obra, y lo patentiza la enorme cantidad de 600 ducados, hasta entonces no alcanzada por ninguno de cuantos trabajaron en el embellecimiento del edificio. Unicamente en el códice de 1517 se menciona un carpintero frances con el título de *maestro Felipe*, y tal vez sea el mismo que en 1514 firmaba ante el notario Mulia la escritura de concordia. Si esto es cierto, á él podria atribuirse la sillería, y al año 1514 su comienzo, principalmente del orden superior cuyo estilo gótico es mas puro que los demas, si ya aquel título de *carpintero* no nos mueve á considerarle meramente como un director ó aparejador del maderage, ó cuando mas como autor de los asientos sin esculturas. Sea como fuere, la considerable suma que se le dió atestigua el mérito de lo que hizo, y para siempre nos hará sentir la pérdida de la cuenta particular, en que debieron de detallarse sus trabajos.

Pero si el estilo algo mas gótico de los sitiales, mayormente de

los [illegible], que estaba en una de las pilastras de la sacristía de santo Domingo, y para en el dia en casa del Excmo. Sr. marques de la Romana, [illegible] de [illegible] Valero, pues en una inscripcion que se [illegible] se notaba el año de 1481, y habiendo muerto [illegible] en Nápoles á mediados de agosto de 1480, [illegible] si aquel año es el de su fecha, [illegible] que es de [illegible], y que la trabajó en Nápoles [illegible] con Valero, y despues se trajo y [illegible] su dueño. Nota de los mismos.)

[redacted]

mientos inferiores, los diferencia de lo restante del mismo coro; edificios claramente dicen que no todo lo de esa porcion del templo se debió al artífice frances. En 1526 cobraba varias cantidades por la obra del coro el maestro *Juan de Sales*, escultor aragones (11); por sus recibos propios y las apuntaciones del sub-obrero se ve se trabajaba la puerta en piedra de Santañy, y las *cròssas*, esto es, báculos ó *cayados*, que nosotros creemos eran las ménsulas caladas que sostienen la coronacion de los respaldos, asi llamadas por los operarios por la semejanza que tienen con un báculo y particularmente con el episcopal, que en catalan tan solo se denomina *cròssa*. Y lo confirma el ver que, al paso que la puerta se edificaba con piedra de Santañy, se compraba madera de nogal para las *cròssas*. Recompensóle el cabildo con 500 ducados (12) aquel trabajo, que estaria concluido á 2¼ de setiembre de 1529: al ménos entónces recibia *Juan de Sales* el complemento de la cantidad prometida, y despues no se vuelve á mentar esa obra. Si el escultor aragones capaz de inventar y entretallar aquellos arabescos calados, en que así brilla su imaginacion y buen gusto como su ejecucion delicadísima, y los cuales el ménos observador ve á no dudarlo que necesariamente hubieron de formar parte de la traza de todo el respaldo unido para dividir los respaldos particulares y adelantarse á recibir la cornisa; ¿por qué no ha de suponerse que tambien ejecutó este respaldo y las dos piezas del ingreso correspondientes al órden superior de la sillería? Los ricos arabescos y grotescos que en ellas se ven al entrar, son indubitablemente de la misma mano que esculpió las ménsulas ó *cròssas*; las comparticiones platerescas, que allí mismo contienen asuntos del nuevo Testamento é imágenes de santos, tienen el mismo carácter y el mismo estilo que las esculturas de la puerta; y si se atiende á que unas columnitas platerescas dividen los respaldos, y que el mismo gusto reina en la excelente cornisa, cuyos relieves del antiguo y nuevo Testamento corren parejas con los mencionados, necesariamente se reconocerá en todos un solo cincel, ni se disputará á *Juan de Sales* la gloria de haberlos hecho. El gusto frances, es cierto, aparece en aquellos respaldos y en la sillería del

(11) En su *carta histórico-artística* sobre la catedral de Palma, Jovellanos dice: «Las obras exteriores de este edificio (*el coro*, como son paredes, puertas y dos pulpitos, se hicieron de la piedra de Santañy por el estilo romano, y fueron sus directores *Juan Sales*, *escultor mallorquin*, y un tal *Magin Mari* ó *Maginarro* aragones, que le ayudó en las principales labores.» Como en ningun códice hemos dado con este *Magin Mari* ó *Maginarro*, creemos que el error provino de que en el libro de cuentas se lee: «Johan de Sales *imaginaire* aragones:» lo cual por la reunion y agrupamiento de las letras *i*, *m* y *n*, por el enlace de la *a* e *i* que aparecen á manera de y, por confundirse esta ultima á la *e* final, dió lugar á que se viese en ello *maginarro*. Que Jovellanos lo apuntase así, no es extraño, pues escribia en su prision y sobre los datos que otros le enviaban.

(12) Cada ducado equivalia á 1 libra y 16 sueldos.

segundo órden, pero ya corrompido, degradado y revuelto con el del renacimiento; y es bien sabido que en obras costosas y largas la introduccion del nuevo género sorprendió á los mejores artífices, que sin adoptarlo esclusivamente y de una vez, lo amalgamaron con el antiguo.

Apénas finalizadas las ricas ménsulas y la puerta, el cabildo le encargó la ejecucion de los púlpitos, en que el escultor aragonés dejó el mejor testimonio de su destreza. Comenzólos junto con la corona para la verja á fines de aquel año 1529, tambien en piedra de Santañy: á 9 de junio de 1535 ya los habia concluido; y [illegible] de la obra de la catedral, su cuñado el arquitecto *Bruguera* cuidó de cobrar lo que faltaba para el complemento del precio, que ascendió á unas 1000 libras, sin contar lo que recibiria de 1532 á 1533, cuyos libros se han perdido. Ya no asoma ningun resto del gótico en aquella última obra suya; pero sus pequeños nichos revelan el autor de los que hay esculpidos en el nogal á los lados del ingreso del coro, y el estilo de sus buenos bajo-relieves es el mismo que hoy en la coronacion de los respaldos.

Aquel fué el postrer trabajo que merezca mencionarse, y despues de él, los progresos de la fábrica se redujeron á cerrar las dos bóvedas inmediatas al fróntis. Seguia entretanto de arquitecto *Miguel Bruguera*, yerno de su antecesor *Jaime Creix* y cuñado del [illegible] nes *Juan Sales*; y desde 1525 era carpintero *Pedro [illegible]*, que en 1594 cedió la plaza á *Bernardo Aragall*. A este le reemplazó en 1555 *Jaime Torrent*; y en lugar de *Bruguera*, en 1566 el maestro *Pedro Sagrera* vino á recordar aquel ilustre apellido. El gran rosetón, que se abre sobre la primera arcada de la capilla Real, no pudo resistir al ímpetu del viento, y comenzándose á reparar por [illegible] de aquel año, no estuvo concluido hasta el de 1599, cuya fecha se lee pintada en los vidrios. En 1573 se principiaban los arcos de enfrente la capilla de san Sebastian, inmediata á la puerta lateral del norte (1), y ya entónces dirigia los trabajos el maestro *Juan Armengual*, que por primera vez gozaba del salario de 7 sueldos. En el mes de mayo del año siguiente el obrero pagaba la clave que habia de ponerse en la capilla contigua de la Concepcion. A *Armengual* le sucedió en 1579 *Miguel Garcia*, y á este en 1585 *[illegible]*, ambos con el jornal de 7 sueldos. En 1587 entró á desempeñar la plaza de arquitecto con igual salario *Antonio Fornari*, y en 1588 se nombra como carpintero á *Rafael Poquet*, a quien en 1594 el cabildo resolvió regalar cada año por Navidad 100 sueldos para el cerdo, amen del cordero y capones.

Tiempo habia que se trabajaba en la gran mole del frontis, el

(1) *No es la inmediata á esa puerta, sino la segunda hácia el frontis.* (*Nota de los mismos.*)

cension de 1597 se bendijo y colocó la primera piedra a circular que hay encima de la portada, y en 1599 ya vidriera, al paso que se pavimentaba el interior del tem- ra de Felanitx. El obispo D. Juan Vich y Manrique era aba aquellos postreros trabajos; y al escultor y arquitecto ger le cupo la gloria de cerrar con su portada aquella de artistas (15).

tre los que se honraron con el título de maestros, húbo- unos de recordacion; y como por otra parte aun de los sea punto ménos que imposible retener los nombres y el que se sucedieron, permítasenos que de unos y otros for- resúmen cronológico, que los reuna bajo de una ojeada.

IV. – 1527. *Jaime Desprats*, calígrafo, escribe un libro. *Desvilar* fabrica un púlpito, armarios y bancos, con 3 jornal. – 1528. Comienzan á pintar y dorar unas tablas siguientes: – *Martin Mayol*, *Bernardo Destous*, *Jaime* *cisco Albareda* y *Lorenzo Safont*, con 3 sueldos y 4 di- *Guillelmo Scarserdon*, con solos 3 sueldos. – 1529. *Loert* ibetero el retablo de *Corpus Christi*: 7 libras. – El carpin- *t* va á Nápoles por la madera del coro: 15 libras. – 1530. *Pedro Juan* trabaja la sillería. – El clérigo *Vicente Roure* libro mencionado: 5 libras. – Aparece el escultor *Antonio* . – 1532 y 33. Continúan *Pedro Juan* y *Camprodon*. – Por 1533 cómprase un órgano á *Pedro Sabater*, alias *de Rose-* platero *Ramon Frau* recompone el báculo del señor obis- as, 17 sueldos y 7 dineros. – 1534. El mismo recompone e esmalte del globo de la Estrema Uncion. – 1535. Tam- un Crucifijo de plata: 5 libras, 12 sueldos y 3 dineros por as: y recompone otro báculo del obispo y alhajas de la l carpintero *Guillelmo Vilar* por marzo labra tres reta- ldos y 4 dineros por jornal. – El pintor *Loert* los pinta y) libras cada uno. – 1536. *Pedro Sabater*, alias *de Rose-* el órgano. – 1537. *Berenguer Ostales* trabaja en la sillería: or jornal. – *Camprodon* vuelve de Carcasona, y reemplaza – Los albañiles *Bernardo Cassa* y *Berenguer Limbarda* ga- dos al dia. – 1538 y 39. Continúan los mismos artífices. – arpintero *Berenguer Ostales* trabaja en el claustro: 3 suel- rnal. – De los oficiales, cuyos nombres en gracia de la mitimos, unos ganan 3 sueldos, y otros 2 sueldos y 8 di- n.

y 69. Es arquitecto *Jaime Mates*, que levanta estribos y sueldos por jornal y 2 los dias festivos. – El escultor *Lo-*

existencia de este escultor consta por su contemporáneo el cro- idlo, y tal vez fué hermano de un *Rafael Verger*, que en 1573 a ménsula ó *crossa* del coro.

[illegible] año [illegible] sucesivo, el escultor *Juan de* [illegible]
labra para la puerta [illegible] siguiente [illegible] tenem[illegible]
[illegible] tres piezas, la segunda compartición del interior de[illegible]
es el Padre Eterno en medio de [illegible] ángeles [illegible] tres ángeles [illegible]
parte de las demás esculturas de la [illegible] y cre[illegible]
que no se especifican las de [illegible]
[illegible] *[illegible] Cruz* labra [illegible] siete
[illegible] El arquitecto *P[illegible] San Juan* du[illegible]
de la puerta [illegible] anuales.

Siglo XV. [illegible] Los maestros mayores *Pedro* [illegible]
[illegible] pensión para vestidos [illegible] La ca[illegible]
[illegible] *[illegible]*, 5 sueldos por [illegible] de pr[illegible]
[illegible] La herrería es *[illegible] M[illegible]*, para apar[illegible]

17. *Lorenzo Sosquela* ó *Tosqueyla* gana 7 sueldos y 6 di-
idea una traza de una obra que el códice no esplica, y
ona á consultarla con los mejores artífices de aquella
renguer Soler*, carpintero-escultor, labra las puertas ó
órgano; 5 sueldos y 6 dineros. — *Gabriel Vedrier* pinta
de las fuentes bautismales por 100 sueldos, y ejecuta
en la caja del órgano por 20 sueldos. — *Nicolas Mar-*
dora los dos capiteles de las columnas, que sostienen
el altar mayor.
sta 1447. El arquitecto *Guillelmo Sagrera* dirige los
6 sueldos al dia, 20 libras de pension anual y regalos:
lpe la estatua de san Pedro para la puerta del Mirador,
espues de 1430 edifica la sala capitular; en 1441 es-
y ventanage de la capilla de san Guillelmo; y en 1446
Nápoles. — 1430. *Lorenzo Sosquela* ó *Tosqueyla* entre
esculpe claves para las bóvedas; 5 sueldos y 6 dine-
Entre los oficiales hay un sobrino del maestro, llamado
ra y un tal *Juan Fabra* ó *Fabre* (14), con 5 sueldos y
ntonio Sala labra cuatro vidrieras, á 8 sueldos cada
Juan Salort ocupa la plaza de carpintero mayor.
1488. Es arquitecto *Arnaldo Piris* ó *Perez*, que ántes
r ó segundo de Guillelmo Sagrera; 6 sueldos al dia, mas
on y regalos. — 1468. Tiene un ayudante que se llama
rya. — El carpintero *mossen Jofre* ó *Wifredo* labra un
una capilla; 20 libras. — 1475. *Juan Sagrera* es apa-
ndo del maestro. — El vidriero *Antonio Sala* vende á la
s de vidrios *así redondos como pintados*, á razon de 8
al, *hecha rebaja*. — *Pablo el jorobado*, pintor y criado
Jaime Barart, dora la diadema del Crucifijo susodicho.
e Bartolomé Gombau, calígrafo, escribe para el ca-
rio ó *Vida Canonica*, por 21 libra. — 1481. Es carpin-
Pedro Jover. — 1484. Trabajan *Juan Sagrera*, segundo
llelmo Sagrera y *Miguel Sagrera*, hermano de *Juan*;
itulo de *maestro*. — 1486. *Juan Sagrera* se titula maes-
), pero *Piris* recibe la pension y regalos. 1488. En lu-
l Sagrera aparece *Gabriel*, tambien hermano de *Juan*.
carpintero *Juan Salort*.
1504. *Juan Sagrera* es arquitecto. — 1497. El carpin-

ambas maneras se halla escrito; y aun cuando no fuesen
a indecision de la ortografía de entónces y la poca escrupu-
escribientes y curiales, esto solo bastaria para demostrar
son las discusiones sobre la terminacion del apellido *Fabra* ó
fué del autor de la iglesia de santo Domingo en Palma, y
arquitecto de la catedral de Barcelona. Véase el tomo 1.º de
ginas 54 y 57.

tero *Selort*, que aquí se llama Andres, vuelve de Nápoles, donde habia ido por la madera del coro. – *Pedro Terrenchs* recibe de los jurados el encargo de pintar en dos tablas san Sebastian y santa Margarita para añadirlas al altar del Ángel custodio (15). – 1498. *Miguel Desi*, maestro bordador, se encarga de bordar una imágen de la Virgen en un paño de la cofradía de la obra, con oro de [illegible] por 40 libras. El presbítero *mossen Francisco de Asís Sagrera* da la traza de la puerta lateral de norte, y de los moldes para el corte de los sillares; 8 libras, 10 sueldos y 8 dineros. – El pintor *Pedro Terrens* ó *Terrenchs* dibuja una muestra (carton) de la Resurreccion del Señor para el paño mortuorio, 10 sueldos.

Siglo XVI. – 1503 á 1526. Es arquitecto *Jaume Creix* con 6 sueldos, pension y regalos. – 1503. Tambien trabaja otro *Creus* llamado *Amador*, con 5 sueldos y 8 dineros. – El organista *mossen Jaume* recibe 8 libras por recomponer el órgano. – 1513. El maestro *Gaspar Montealegre*, pintor de iluminacion, ilumina muchos libros. – 1516. *Felipe Fullo* firma con los obreros escritura de concordia sobre [illegible] ducados, precio de las bechuras del coro. – 1517. Menciónase un carpintero frances *maestro Felipe*, tal vez el mismo *Fullo*.

– 1523 á 1566. Enfermo *Jaime Creix*, le sucede en el cargo de arquitecto su yerno y segundo *Miguel Bruguera* con el mismo salario, pension y regalos. – 1523. *Pedro Tremolet* es maestro carpintero. – 1525 á 29. El escultor aragones *Juan de Sales* trabaja la puerta del coro y las *crossas* ó ménsulas que sostienen la cornisa del respaldo, por 300 ducados. – 1525 á 1531. El maestro carpintero *Estevan Sancho* recibe 10 libras de pension anual. – 1525 á 28. *Mossen Jaime Bennasset* escribe libros corales. – 1529 á 33. El escultor *Juan de Sales* labra los dos púlpitos y la cornisa ó dintel para la verja del coro; por cerca de 1000 libras. – 1549. Entra de carpintero *mestre Bernardo Aragall*. – 1552. Se menciona como organista *mossen Jaume Blanquer*. – 1555 á 1602. Lo es *Gaspar Roig*, con pension anual de 10 libras. – 1555. El carpintero mayor se llama *Jaume Torrent*.

1566 á 1577. Es arquitecto *Pedro Sagrera*, con el salario y regalos de costumbre. – 1566. *Sebastian Dangles*, maestro vidriero, recompone el gran roseton de encima la primera arcada de la capilla Real. – 1567. La pension del organista *Roig* asciende a 16 libras.

– 1577 á 1579. Obtiene el cargo de maestro mayor *Juan Arnaugall*, y por primera vez recibe el jornal de 7 sueldos. – 1578 [illegible]

(15) No le llevó á efecto entonces, porque el carpintero *Juan* [illegible] aseguró que aquellas tablas mas bien afearian que adornarian el altar. Los jurados resolvieron pasar a la capilla a examinarlo: mas no se lo permitieron otras mas graves tareas, y entretanto el notario [illegible] Moranta, al apuntar esta noticia en el *testamento de aquel año* o [illegible] rial de lo que los jurados salientes dejaban por hacer o creian conveniente encargar a los entrantes que cuidaran no *quedasen como robadas las* [illegible] *dades dadas al pintor y al carpintero por la obra hecha*.

[redacted]

[illegible] Verger, escultor, labra una ménsula ó *crèssa* del coro; 3 libras. —1579 á 1583. Es arquitecto *Miguel García*: de 1583 á 87, [illegible] *Seguí*; y en 1586 entra á servir *Antonio Fornari*, que aun [illegible] este cargo en 1601: todos con jornal de 7 sueldos.—1594 [illegible]. El escultor *Miguel Verger*, tal vez pariente del mencionado [illegible], ejecuta la portada del fróntis.—1599. *Juan Jordá* pone la [illegible] en la claraboya del fróntis, por 9000 *reales de Castilla*.

[illegible] son los artífices que levantaron aquella inmensa mole que [illegible] sobre Palma, y labraron las partes que son su mayor be[illegible]. Su obra, empero, está incompleta; y una observacion vergon[illegible] á nuestros tiempos llena de dolor al que la examina. Miéntras [illegible]nimidad de un gran monarca impulsa los trabajos, erígese [illegible] Real, rica y pomposa. Agotados despues los recursos de la [illegible] mallorquina, el celo de los insignes varones que ciñeron [illegible] mitra sabe encontrar medios para la continuacion de la fá[illegible], que, si no tan magnífica como el presbiterio, lánzase á lo alto [illegible], ligera é imponente. *Morey* corresponde á aquel celo con [illegible] del Mirador; *Sales* se despide del arte gótico y saluda la [illegible] del renacimiento en Mallorca con sus trabajos del coro: mas [illegible] el siglo XVI, al adoptarse completamente el género res[illegible], una pared robustísima y gigantesca pero desnuda cierra las [illegible], edifícase la portada mezquina y agena de elegancia, y el [illegible] queda incompleto para siempre. Suerte harto comun á los [illegible] que no pudieron concluirse durante los siglos góticos: [illegible] grande á los artífices modernos, y sobre todo á los prela[illegible] que no supieron despues seguir las santas huellas de desprendi[illegible], que con tanta gloria propia, provecho de los fieles y honra [illegible], les dejaron trazadas los antiguos (j).

[illegible] 145, pág. 375.

(Véase la nota anterior en la pág. 900.*)*

[illegible] 146, pág. 379.

De resultas de las reuniones y reducciones de beneficios verifica[illegible] desde los tiempos de nuestro historiador Dameto, los de esta [illegible] iglesia de santa Eulalia en la actualidad no son mas que [illegible], sin el cura párroco y dos tenientes propietarios, con va[illegible] supernumerarios.

(j) *Para tener noticia de las principales medidas de esta insigne cate[illegible] y algunos de sus accesorios, véase la nota 24 en la pág. 387 de este [illegible]. (Nota de los mismos.)*

NOTA 147, PÁG. 381.

Mucho se ha dicho por nuestros escritores tocante al templo de santa Eulalia; pero hasta el presente no están resueltos definitivamente varios puntos que se han suscitado relativos a la época de su construccion y á los objetos á que ha servido. Ningun documento existe en los archivos ni noticia alguna en las historias en que podamos fundarnos para afirmar que se haya edificado despues de la conquista general de la isla verificada por el rey D. Jaime I á fines de 1229 y principios del 30; antes al contrario, se encuentran algunos datos que suponen su existencia en esta época. En el libro del repartimiento de tierras y casas, verificado dos años despues, se hace mencion de esta iglesia, como tambien en la vida del B. Raimundo Lulio nacido en 1235. En la misma se tuvieron las primeras reuniones del famoso grande y general Consejo, siendo la mas antigua de estas reuniones de que hay noticia, la celebrada en 1276 para reconocer por sucesor en el reino de Mallorca y en los estados del Rosellon y Cerdaña al infante D. Jaime hijo segundo del Conquistador, cuyo infante que despues reinó en dichos estados, confirmó y juró las franquicias de Mallorca en la espresada reunion.

Mas si el templo de santa Eulalia existia ya cuando se conquistó esta isla, como parece innegable por lo dicho y lo indica su aspecto comparado con otros edificios de aquella fecha, ¿á qué tiempo deberémos referir su construccion? Los inteligentes tal vez nos darán alguna luz, haciéndose cargo de su estilo arquitectónico y comparándolo con el de las iglesias mas antiguas que se conocen en el gusto gótico. Los hechos históricos no nos permiten fijar ninguna época. Desde el principio del establecimiento de la Iglesia, como se ve en el tít. 57, pág. 149, tom. 1.° de esta historia, abrazaron estas islas la religion cristiana, y en lo político y civil siguieron casi siempre la suerte de España. Dueños los moros de la mayor parte de la península en 713 ó 714, se apoderaron tambien de Menorca y demas de las adyacentes en 801, despues de haberlas invadido y saqueado [illegible] habia. [illegible] las conquistaron las armas de Carlo Magno, quien las dió á su nieto Bernardo hijo de Pipino, [illegible] pocos años despues, á saber en el de 807, estaban ya otra vez en poder de aquellos. Lo que se tiene por averiguado es que en 85[illegible] las poseian, lo mismo que treinta años despues, en cuyo tiempo estaban muy pujantes, y no volvieron á poder de cristianos hasta [illegible] conquista de los pisanos á principios del siglo XII, segun [illegible] en los párrafos 57 y 62, tít. 12, pág. 250 y siguientes. Debese sin embargo recordar, no solo que los moros señores de España y de estas islas permitian el ejercicio de la religion cristiana y la construccion de algunos templos, pagandoles ciertos tributos, [illegible]

tambien que Muzehith y su hijo y sucesor Halí, duques de Denia, dueños de estas mismas islas en la primera mitad del siglo XI, fueron príncipes bondadosos y muy amigos de los condes de Barcelona, especialmente de D. Ramon Berenguer I y de Gislaberto obispo de la misma ciudad, en términos que, como puede verse en el párrafo 3.º del citado título, pag. 226 y siguientes, Halí hizo donacion de todas las iglesias de estas islas y de Denia al referido Gislaberto de Barcelona.

¿Se construiria en ese tiempo nuestra iglesia de santa Eulalia? No nos atrevemos á darlo por sentado: la ocasion era oportuna para fabricarla y para erigirla en catedral, como parece innegable que lo fué en su principio. La resistencia que en 1750 opuso la comunidad al proyecto del rector D. Bartolomé Artigues y Soler de trasladar el coro desde el centro de la iglesia á espaldas del altar mayor, como efectivamente se verificó, se fundaba principalmente en que para esta operacion se habia de estropear una antiquísima silla que daba muestras de haber sido catedral. El erudito paborde D. Guillermo Terrassa afirma que lo fué hasta el año de 1238, en que empezó á usarse de la actual que entónces se estaba construyendo. No consta tampoco que despues de la conquista por el rey D. Jaime se hiciese bendicion alguna ni dedicacion del templo que nos ocupa. Desde luego sirvió á objetos sagrados y tambien políticos. ¿Será que ya estuviese dedicado á santa Eulalia, desde el tiempo á que nos parece puede referirse su ereccion y donacion á santa Eulalia de Barcelona y su obispo? Es una conjetura de mucha congruencia.

Tampoco consta que jamás sirviese de mezquita. En tal caso hubiera sido la mayor por su posicion y por su magnitud. Cuando se conquistó esta ciudad la mezquita mayor era el edificio que desde entónces con algunas variaciones en su fábrica ha sido la iglesia parroquial de san Miguel. El que dentro de un agujero del frontis se encontrase hace algunos años cantidad de monedas árabes, no prueba sinó que estas se habian metido allí, por quien, cuando y por lo que se quiera. Su traza, por mas que no se descubran vestigios de campanario contemporáneo del templo, indica que fué edificado para templo cristiano, sin [illegible] mayor y sin los huecos de las puertas, por [illegible] en su planta, tiene diecisiete capillas, ocho á cada lado y una central en el testero, lo que no se encuentra en los edificios construidos para mezquitas.

Es de tres naves, cuyas bóvedas se sostienen sobre dieciocho columnas [illegible] de muy robusta [illegible], que forman ápside donde ahora está el coro. Un escritor moderno dice que las columnas son [illegible] y las supone desnudas de sus adornos [illegible]. Es equivocacion. No son [illegible], y si bien las [illegible] actualmente aparecen exágonas y octógonas con caras lisas, es porque las estrias que tuvieron en su principio todas menos cuatro, se han llenado

con hieso. Las laterales tienen s[illegible] palmos y medio de diámetro, las que forman el semicírculo son a[illegible] mas delgadas. La altura de las naves menores es de 65 palmos mallorquines, y la de la mayor de 120: la anchura de esta es de 67, la de aquellas de 28. La longitud de la planta tiene 340: la latitud 140. Actualmente tiene tres puertas abiertas: la mayor que mira á mediodía y que parece no haber estado jamás concluida en sus adornos góticos, y una hácia la mitad de cada lado, las cuales son fronterizas é iguales. Ha[illegible] dos colaterales á la mayor, correspondientes á las segundas [illegible] como lo pide su construccion. Ahora una de estas [illegible] á [illegible] oratorio cuadrado en su planta y reducido á octágono en [illegible], y la otra á una sacristía que, lo mismo que el oratorio [illegible], forma un cuerpo cuadrado de unos 41 palmos en su base y [illegible] de elevacion, obras de mal gusto del siglo pasado, que dan al [illegible]tis un desagradable aspecto. Esta fachada seria muy [illegible] si estuviese concluida con arreglo al plan primitivo; pero ahora [illegible] en ella de bueno un roseton ó claraboya circular de unos 40 palmos de diámetro, cuyos calados y dibujo son muy primorosos. Por la parte interior esta claraboya está tapiada, ménos en el centro donde se dejó un círculo de unos 15 palmos; mas sus vidrios, para mayor mezquindad, no son de colores. Otras diferentes claraboyas [illegible] y muchas ventanas ojivales habia de tener; pero no se ve [illegible] de esta especie, las que hay son muy vulgares y pobres. [illegible] y el haberse blanqueado todo el templo sin gusto ni inteligencia le hacen perder á la vista mucho de su relevante mérito en la arquitectura gótica.

Posee diferentes reliquias muy preciosas de nuestro Señor Jesucristo, la santísima Virgen, santa Eulalia y otros santos y santas: algunas pinturas de mérito, tales como la Virgen del Consuelo original de Cárlos Maracta, y la Purísima que es de Guillermo Mesquida; varias de mucha antigüedad, restos del retablo del altar mayor que en 1755 fué reemplazado por la gran pantalla de mal gusto que hoy existe; y una muy devota y milagrosa efigie de un crucifijo del tamaño natural en madera, que la tradicion nos presenta como [illegible] de nuestro serenísimo restaurador Jaime el Conquistador. La plaza del frente fué en los siglos pasados cementerio de esta iglesia, y en la parte esterior del lado de la plaza de verduras se ven algunas inscripciones sepulcrales de los siglos XIII y XIV. Muchas familias principales tenian sus sepulturas en la misma, entre ellas las [illegible], y existen memorias de que fueron enterrados en ella dos sobrinos del arzobispo de Tarragona Aspargo que contribuyó mucho para la conquista de esta isla, y no pudiendo asistir personalmente por su avanzada edad, envió á los mencionados sobrinos por capitanes de su mesnada. El vecindario de esta parroquia es escesivamente numeroso, pues cuenta casi dieciocho mil feligreses en [illegible] distrito, que [illegible]

[redacted]

[illegible] á una buena parte del término hácia levante. Por este motivo se piensa en dividirla en dos ó tres, proyecto que tenemos por muy acertado.

Delante de la fachada principal de la parroquia de santa Eulalia habia un terraplen de mas de dos varas de alto, y de una estension casi igual á la anchura, que era la misma del edificio. Este mismo terraplen que servia de patio ó zaguan a la citada iglesia, y al cual se subia con seis gradas, se demolió en octubre y noviembre de 1823 para dar mas anchura á la plaza nueva; y la escelente fuente ó cisterna que estaba bajo de él quedó rellena de escombros hasta 1839, en que por suscripcion volvio á vaciarse y habilitarse para el uso de aquellos vecinos. Ningun objeto organico se descubrió con esta demolicion que hiciese certificar la opinion, que nosotros seguimos por buena, de que santa Eulalia sea obra anterior al siglo de la conquista.

Ya que en la presente nota hemos hablado de la parroquia de santa Eulalia y de la plaza pública que se hizo de su cementerio, insertamos el documento siguiente, que indica la época y condiciones en que esto se verificó.

Poder a los obreros de Santa Eulalia dado por el grande y general Consejo, para que a sus espensas pudiesen fabricar el porche de la plaza, con facultad de reversion a los jurados pagando el coste. Año 1.5 17.

Abcesta ab la present es copiada de mà aliena escrita, emperò de la mia [illegible] firmà [illegible] fàs fe yo Gieronim Malla, per autoridad Apostolica y Real notari publich de Mallorca, archiver [illegible] de la [illegible] y regne de Mallorca, cualment en el llibre de [illegible] y general Consell de la dita universidad y regne [illegible] en el [illegible] als 15 juliol [illegible] nombre de consellers, inter [illegible], se proposá y resolgu [illegible].

M[illegible] fan a saber a V. Ms que á 2[illegible] 151[illegible] [illegible] [illegible] de santa Eulalia per [illegible] de aquell [illegible] que es gues en mi [illegible] los [illegible], pagand [illegible] haurian [illegible] per fer dit [illegible], y per [illegible] capitulado [illegible] pagar als [illegible] no obligats, però [illegible] y del [illegible] Mossen [illegible] fer [illegible] saber a V. s. Ms. perque [illegible] obren lo dit porxo, [illegible] dels emoluments que [illegible] trahen, se pa-

garà lo còst de la recuperació del dit pòrxo, y restarà l... còm es rahó, frànca als habitadors de aquest regne, y ... fòra debàts y questions. Sobre la quàl proposició passàren y ... guèran los vots y parers de dits consellers de Mallorca, còm ... tumàt, y fonch conclus, difinid y determinàt per mes de ... del dit gran y generàl Consell que los magnifichs juràds còm ... pòrxo, de cuàlsevòls diners, còm ne tindràn, y no tenend d... pugan empenoràr aquell à cuàlsevòl persona laica, y que ... ferits los honors sindichs clavàris de la pàrt foràna, ... pòrxo, y no volentlò aquells, dits magnifichs juràds lo pu... penyoràr à cuàlsevòl àltre, conforme dita proposicio.

Se halla en el archivo de santa Eulalia en el libro 1º d... ciones de la comunidad de presbiteros.

NOTA 148, PÁG. 381.

La iglesia de san Lorenzo mártir es la que sirvió de anti... roquia de santa Cruz. Su bóveda ojival consta de varias ... mayor que es la interior, tiene quince varas seis pulgadas d... tud: cinco varas, un pié, diez pulgadas de latitud, y cinco ... piés y cinco pulgadas de altura. Su altar mayor es de tabla ... mérito. Sobre esta antigua iglesia está la sacristia y el presb... la nueva. Siempre hemos conceptuado que san Lorenzo era ... que aunque destinado á otros usos, existiria ya en la épo... conquista, como santa Eulalia y otras iglesias, pues en lo... de Manresa, en escrituras del siglo XIV y en el auto de ... una casa *carrèr de san Llorèns*, que otorgó Lúcas de Mon... de Esbert Bonifen en 13 de mayo de 1401, que se halla e... en la escribania del Puiige, se le da el nombre del santo ... nunca el de *Santa Cruz*, que es el que se dió á la segunda ... quia de esta ciudad. Solo pues convenimos en que san Lo... habilitó para parroquia interin se construyese la esperada, ... verificó del modo y en el tiempo que dirémos en la nota q...

NOTA 149, PÁG. 382.

Ya se dijo en la nota anterior que antes de edificarse l... de santa Cruz se habilitó para parroquia el antiguo oratorio ... Lorenzo mártir. El obispo D. Berenguer Palou, que puede ... por fundador de esta parroquia, ya por haber dado el terr... cesario para edificarla, ya por haber legado alguna cantidad ... costear la fábrica, quiso, segun congeturamos, que fuese ... bajo el sacrosanto nombre de la Cruz, por ser el mismo co...

[redacted]

la catedral de su diócesis Barcelona. Sin embargo, debemos
mos de que santa Cruz tardó tiempo en levantarse, pues
no encontramos ningun documento que nos pruebe lo
lo. En los ídus de marzo de aquel año concede el rey D. Jai-
á los arquitectos de la parroquia de santa Cruz Pedro Gil-
llerra y Dionis Boscá, el correspondiente permiso para
extraer los sillares necesarios para la fábrica de dicha
de las cercanías del castillo de *Pulchro visu, prope vineam*
..., por ser aquella cantera de superior calidad, y haber-
de ella muchas de las piedras empleadas en la de la Seo.
icion vulgar quiere que en uno de los puntos rayanos de
miéntras se escavaban sillares para santa Cruz brotase una
con cuyo motivo se le dió el nombre de *Santa*, que aun con-
el dia. Adelantada ó terminada del todo estaria la iglesia de
en 1371, pues de aquel año es la fecha que lleva la cam-
mayor de su *clochér*, como aparece por esta inscripcion: *Sal-*
nos: *quia per Crucem et Sanguinem redemisti nos. Anno*
LXXI. Ecce Crucem Domini nostri Jesu Christi, fugite partes
Vicit Leo de tribu Judà: Radix David. Alleluya. Pero poca
capacidad, cuando en el siglo siguiente ya se trató de fabri-
nuevo. En 20 de noviembre de 1445 murió el reverendo
lo Caillerés Pro., á quien en aquel entónces ya titulaban
nbechor de *la nòva esgleya que se està pugjànt*, con cuyo
se le dió sepultura en medio de la iglesia en sepulcro sepa-
los demas, que aun en el dia se conserva. Siguióse la fábrica
dirigida por el arquitecto Juan Albret, y á la cual contri-
pias limosnas la ilustre familia de Salas, cuyas teseras y
se ven en las claves de la bóveda. El altar mayor antiguo
ro, y armas de la emperatriz santa Elena que estaba en el
rincipal, se veian en él, en dos nichos á cada lado, san Pe-
Pablo, san Francisco de Asis y san Fernando, cuyas esta-
lamente iluminadas, están colocadas sobre unas repisas en los
ángulos del presbiterio, desde que el distinguido general de
D. Antonio B reeló costeó el nuevo retablo, que es plateresco
en gusto, como igualmente el de la capilla de san Antonio.
ra en santa Cruz con mucha devocion desde el siglo XV un
risto, que se encontró dentro de una tapia de la calle de san
, y fué trasladado á esta iglesia, donde el reverendo Antonio
Pro. cuidó de hacerle construir una capilla en la que ántes
dedicada á san Blas, san Julian y san Honorato: la cual, con
13 de octubre de 1587 recibido por Antonio Cirerols nota-
aprobó el ordinario, los obreros de la parroquia Juan Bau-
puig doncel, Guillermo Desmas, Miguel Mascaró y Antonio
dieron, con su sepultura, al reverendo Jaime Castañer Pro.
ciado, espresando que la figura de Jesus crucificado *in dicta*

capella de cetero permanere debeat, et inde moveri non possit aliqua causa vel ratione. Muerto Castañer, la comunidad de presbíteros de santa Cruz recobró el patronato y sepultura de la espresada capilla, como aparece por auto público otorgado en poder de Jaime de Podio notario en 21 de agosto de 1609. Estendióse tanto la devocion del santo Cristo, que el rector Melchor García quiso trasladarle al altar mayor, como lo verificó; pero despues de un largo litigio con la comunidad se declaró nula é ineficaz esta traslacion con sentencia del ordinario de 11 de octubre de 1659. En todas las calamidades que han afligido á esta isla siempre se ha implorado el remedio de este Crucificado. En los años 1722 y 1725 fué llevado en rogativa por agua al monasterio de santa Margarita y al oratorio de san Nicolas de Porto-pi, en 21 de abril de 1750 salió por lo mismo á varias iglesias.

Cuéntase tambien por uno de los bienhechores de la iglesia de santa Cruz á D. Juan Mir, que costeó la fachada septentrional en 1686, en que se ven su nombre y blasones. En esta nueva fachada está la puerta menor de la iglesia, sobre la cual se ve la excelente estatua de la emperatriz santa Elena madre del gran Constantino de tamaño mayor que el natural, obra esquisita y bien concluida del digno escultor Onofre Borrelias natural de Barcelona, por la cual le dieron 87 libras y varios gajes, segun consta de uno de los libros de datas del archivo parroquial. Un escritor atribuye esta estatua á D. Guillermo Ferrer artífice mallorquin, y no acordándose en otra parte del autor que ántes habia señalado, la quiere despues obra de Juan Deyá. En santa Cruz hay otra bella estatua de santa Elena que es la que se lleva en las procesiones, de lo mejor que hizo el célebre Adrian Ferran encontrándose en Palma durante la guerra de la independencia. Hasta 1736 parece que no quedó concluida del todo la fábrica de la nueva iglesia, ó á lo ménos en este año se formó el hermoso presbiterio, costeado por los señores de Salas y Sureda sucesores de los antiguos bienhechores. El dia 18 de agosto de 1758 entró un relámpago dentro de santa Cruz por la ventana que está encima del órgano y salió por el agujero de la cuerda de la campana, sin hacer daño de consideracion, con cuyo motivo se celebran todos los años el dia de aquel aniversario unas cuarenta horas en honor de santa Elena.

En la donacion que hizo el rey D. Martin á los monges cartujos para fundar el monasterio de Jesus Nazareno de Valldemosa, dada en la Aljafería de Zaragoza el 15 de junio de 1399, se comprendió el diezmo y primicia de esta parroquia, con cuyo motivo el prior de la Cartuja se denominaba rector, y el rector de santa Cruz que no era mas que un teniente de aquel, *vicario perpetuo*, quien no tenia mas congrua que 60 libras anuales. El derecho que tenia aquel monasterio de proponer al obispo los sugetos que debian [illegible]

[redacted]

vacantes de párroco, y la jurisdiccion que pretendia tener sobre esta parroquia ha dado márgen á varios litigios, que terminó con éxito favorable un prelado sabio de esta diócesis á instancia del rector Marcos Castañer. Santa Cruz goza del privilegio de salvaguardia Real y de la distincion de tener las armas Reales de Aragon sobre sus puertas, prerogativa honrosa y singular con que la decoró el rey D. Martin en su privilegio de 23 de mayo de 1398.

Esta parroquia confina por levante con la de la Almudayna, por el griego con san Nicolas, por el norte con san Jaime y por el poniente con las villas de Puigpuñent y Calviá.

Nota 150, pág. 383.

Ya hemos dado noticia de la iglesia de San Lorenzo, inmediata y dependiente de la parroquia de Santa Cruz; pero ahora debemos decir algo de las demas iglesias y oratorios, que se hallan en el distrito parroquial de la misma.

San Pedro. Esta iglesia pertenece al antiquísimo gremio de pescadores, que desde poco despues de la conquista fueron uniéndose formando cuerpo, como dirémos en otro lugar mas oportuno. Es de una nave ojival, que parece obra del siglo diez y seis. Está á semejanza de la de San Miguel de Barcelona, esto es, bajo el nivel de la calle contigua, y se baja a ella con siete gradas ó escalones. Los adornos interiores son pobres y sin ningun mérito particular.

San Juan. Los caballeros sanjuanistas Berenguer de Anglesola, Hugo de Folchalquer, Blasco de Massa, Pedro de Montecateno gran prior de Cataluña, Jofre vizconde de Rocaberti, Guillermo de Cervelló, Hugo de Mataplana, Guillermo de Ulmis, Tomas de Llupiá, Bernardo San-Juan, Dalmau Desfar, Pedro de Tagamanent, Marimon de Plegamans y Pedro Marquet, que llegaron á Mallorca poco despues de dado el asalto á la ciudad, esto es, en enero de 1230, hicieron al rey D. Jaime servicios importantes, peleando heroicamente en la reduccion del resto de la isla, con cuyo motivo les asignó el monarca una cantidad de bienes con que pudieron fundar un bailiage, que quedó suprimido cuando lo fué la orden por decreto del rey D. Fernando VII. Entre los bienes que entónces heredaron, habia una casa en el *Taraz anal*, que habilitaron desde luego para iglesia y sala de juntas. Manos modernas han quitado á esta iglesia todo el carácter antiguo que ántes presentaba, pues sus renovaciones han reducido la fábrica á un cañon de bóveda sin cosa notable ni particular.

San Telmo. Esta pequeña iglesia, perteneciente al gremio de mareantes, está situada delante la antigua puerta del muelle. Una parte de los derechos de ancoraje estaba destinada á la conservacion

de este oratorio y á la manutencion de los marineros viejos pobres de solemnidad, que se llaman *ydis de San-Telm*, quienes no tienen mas obligacion que ayudar á sacar efectos naufragados. Como la iglesia de San Telmo nada tiene de notable, ninguna descripcion hacemos de ella. Cuanto á su antigüedad y existencia en el local en que se halla, no podemos citar mas documentos que el testamento de Jaime Rovira *de la riba del moll*, esto es, marinero ó patron, pues estos se llamaban *hombres de riba*; otorgado *quinto idus julii*, *anno Domini* 1572, en que lega en honra de Dios y de su patron el bienaventurado S. Telmo su casa situada delante la puerta del muelle confrontante *cum muria Majoricæ, ad construendam seu edificandam capellam Sancti Antelmi.*

Nuestra Señora de la Paz. Este pequeño oratorio da nombre á la plazuela y fuente de la *Pàu* ó Paz, plazuela que, si bien retirada en la ciudad, es memorable por existir en ella las casas del ilustrísimo obispo de Tracia D. Fr. Juan de Dios, y del Escmo. Sr. Marques de la Romana, ámbos mallorquines ilustres y notables, aquel del siglo quince y este del diez y nueve. Un manuscrito existente en el archivo del *Bon-Camí* de Santa Cruz cuenta la tradicion que se ha conservado de padres á hijos, que el cuadro de la Vírgen de la Paz que está en el oratorio de su título, se encontró por los años 1575 dentro de la fuente comun que se halla inmediata á aquella plazuela. Poco inteligente ha de ser cualquiera que no conozca la inexactitud de esta noticia, si se observa que el carácter de la pintura de la Vírgen no da al retablo mas antigüedad que la del siglo diez y siete, miéntras que en el catorce se pintaba sobre tabla, pues Antonello de Mesina tardó aun mas de cien años en descubrir el método de pintar sobre tela, y sobre tela está la Vírgen del argumento. El oratorio nada tiene de particular: en el siglo pasado era mucha la devocion que tenian al mismo sus vecinos, y con este motivo lo engrandecieron con un patio ó vestíbulo de una porcion de la plazuela, lo que permitió el ayuntamiento de esta capital, que por ser patrono tiene puestas sus armas sobre la puerta á la parte exterior del oratorio.

San Feliu. El abad de San Feliu de Guixols fué uno de los magnates que ayudaron al rey D. Jaime I en la conquista de Mallorca. Diéronle, despues de felizmente terminada aquella empresa, varias heredades y casas, como lo manifiesta uno de los editores en su *Memoria de los pobladores de esta isla*. La casa que escogió para su temporal habitacion fué la que hoy posee el Sr. D. Antonio Dameto y Sureda, calle de las Caransas, y en ella hizo construir ya en aquel entonces una iglesia dedicada al patron de su monasterio de Cataluña San Feliu mártir. A los sucesores de este prelado compró Claudio Galiana la casa é iglesia que hemos referido, con instrumento de 18 de mayo de 1591 ante Frances Nebot notario. Magdalena Galiana

[redacted]

hija y heredera del memorado Onofre, casó con el magnífico Gregorio Burgues Sallambé, *cognominatus miles, consiliarius domini nostri Regis, et armorum dux, ac dominus baroniæ de Vallmoll;* con cuyo motivo la familia de Burgues quedó dueña de San Feliu por estos medios: Gregorio Burgues, hijo de Gregorio, nieto de Francisco y biznieto del Gregorio Sallambé, casó con Prajédes Burgues. Estos tuvieron una hija llamada María, que tuvo de Francisco Quint Burgues á Isabel, legitimada por S. M. y por el colegio de notarios de Roma, y esta Isabel casó con D. Albertin Dameto marques de Bellpuig, autor del D. Antonio, actual dueño de la iglesia y casa de San Felíu, á quien las llevó en dote entre otras propiedades. Vense en la iglesia de San Felíu varios sepulcros y blasones de los Burgues, que denotan su antigüedad. No hay en ella cosa notable que describir. En la casa é iglesia de San Felíu hospedó el dia 22 de octubre de 1662 su dueño el citado D. Albertin Dameto á las religiosas sor Clara María Ponce de Leon, ex-vireina de Mallorca, sor Dionisia Bernarda Gomez, sor Clemencia Corporells y dos mas, que llegaron de Zaragoza y Barcelona, y sirvió por consiguiente este pequeño oratorio de primera fundacion de Capuchinas, donde vivieron estas madres en completa clausura hasta que pasaron á la Calatrava, y despues al actual monasterio, como á su tiempo se dirá.

Bona-nova. Sobre un ramal de la cordillera *Burguesa* y á cosa de una hora de distancia de esta capital, en la parte del O. está el oratorio ó ermita de la Vírgen de la *Bona-nova (Buena-nueva)*. Perteneció á los religiosos carmelitas, quienes tenian allí una casa de recreo, que les donó el canónigo D. Nicolas Gual-Desmur despues de su muerte acontecida en 1472. Desde entónces es regular que exista allí esta pequeña iglesia, á la cual van en devota romería todos los que consiguen por medio de una *buena noticia* un consuelo á sus aflicciones. Este fué el principio del nombre de *bona nova* que tiene aquel santuario. La iglesia antigua era muy reducida y ruinosa, y se reedificó la nueva á espensas de la Escma. Sra. Dª Magdalena de Gual, Barco y de Florez, marquesa viuda de Sollerich, quedando concluida en 23 de mayo de 1794, dia en que se bendijo. En 1836 de órden del ordinario y con aprobacion del gobierno se erigió la *Bona-nova* en sufragánea de Santa Cruz, con pila y reserva, teniendo por dependientes de su feligresía á todos los habitantes de la poblacion de Génova. De la *Bona-nova*, dice Jovellanos, que es el *Begoña* ó el *Contrueces* de los mareantes mallorquines. Apénas estos han emprendido ó acabado alguna de sus pequeñas espediciones, que la familia del patron ó de los marineros viene en romería á *Bona-nova*, donde, á vueltas de la devocion, pasa allí alegremente un dia entero ó una tarde. Ni esta devocion inflama solo á los navegantes, sinó que se estiende á todo el pueblo de Palma y sus contornos, cuyas familias acostumbran asimismo visitar la ermita en algunos dias del

hemos hablado largamente del Puerto del Pino, ó Porto-p [illegible] un olvido involuntario y notable dejamos de copiar allí el documento que sigue, que lo hemos tomado del codice Burgues Zaforteza.

Sapientuit que nos en Jacme, per le gracie de Deu Re[illegible] é de Maylorches, e de Valencia, e Compte de Barcelona, e Seyor de Montpelier. Per nos é per los nostres atorgam [illegible] vos jurats, é als prohomens, e á la universitat de Ma[illegible] per tots temps tot aquel dret que nos havem establit en P[illegible] rahó de guarda, é de le cadena, e per reparar, é per [illegible] es urar lo dit port. En axi que qualque cosa per raho de[illegible] reeb, iis deu reebre e acustumat, es ayats, e tingats, entegrement, e poderosa, e persiats aqui acuylir, aquel [illegible] queus voldrets a quals vos voldrets. E ver sobre las [illegible] sas haviam feta donacio a H. Berenguer, aqso part [illegible] dita donació é atorgament á el feta. Dada a Valencia [illegible] l'entrada de juliol en l'any de MCCXCII.- Seyal ✠ den J[illegible] gracie de Deu Rey d'Aragó, e de Maylorches, e de [illegible] Compte de Barcelona e d'Urgell, e Seyor de Montpelier. [illegible] son: G. de Moncada. G. d'Anglesola. Carros. R. Sag[illegible] renguer de Tornamira. - Seyal ✠ d'en P. Andreu, qu[illegible] ment del seyor Rey per en G. s [illegible] notari feu asso scrivir[illegible] el dia e en l'any demunt dits.

San Marcos de Buñola. La capilla que hay en este [illegible] presenta mas antigüedad que la del local. Este ocupa e[illegible] de boveda: su forma interior solo se distingue de [illegible] de [illegible] del castillo en que el presbiterio se eleva sobre el piso [illegible] pie, y está embaldosado con buenos azulejos y dividido p[illegible] mosa reja de gusto arabesco. Es gran lástima que no e[illegible] mer retablo, que nos daria alguna idea de la pintura e[illegible] su lugar hay otro moderno, que se reduce a un carton d[illegible] que se ve pintado un retablo, de tan ruin escultura y a[illegible] como prometia su edad. San Marcos patron del castillo e[illegible] S. Lázaro y S. José á sus lados, ocupan los nichos princip[illegible] el cornizamento estan S. Pedro y S. Pablo, en el ático el[illegible] la Virgen, y por remate las armas del teniente coronel [illegible] Montellano gobernador del castillo, quien costeó é hizo [illegible] retablo á Antonio Ventayol en 1718. El dibujo paramente [illegible] resco y el colorido de este retablo van a la par con la [illegible] escusa de decir mas. Esta capilla tiene un capellan, que [illegible] braba el prior de la Cartuja y actualmente S. M. En la [illegible] gina 5 [illegible] de este tomo hemos hablado largamente del casti[illegible] ver, á que pertenece la capilla que acabamos de describir.

San Magin. Muchas veces hemos sospechado si esta [illegible] antiguo hospital de Santa Magdalena, que existia, segun

Porto-pi, pues con este nombre fué conocido no solo el
ue aun lo conserva, sinó tambien la poblacion ó arrabal
tramuros al O. de Palma, que tomó el de Santa Catalina
se fundó un convento de trinitarios bajo de esta invoca-
s inmediaciones. Pero muchos son los inconvenientes que
ra asegurarlo. Sabemos que la iglesia de San Magin fué
ada á nuestra Señora de los Huérfanos, por ser casa de
to de niños sin padres. En ella estuvo depositado el cuer-
a Prajédes ántes de colocarse en la capilla Real de Santa
brica ojival es indubitablemente del siglo quince, y en
de su inmediacion se hizo el cementerio para los eclesiás-
urieron del contagio que devastó la isla en los años 1652
capilla de San Magin, que es con mucha frecuencia de-
visitada, y el haber desaparecido de allí el primitivo esta-
, ha trocado á esta iglesia el nombre antiguo con el ac-
la puerta de San Magin hay las armas Reales, enseña de
ardia Real. El obispo D. Juan Diaz de la Guerra en 14
1775 puso en San Magin reserva y pila bautismal. Está
a iglesia por un clérigo, que tiene el nombre de rector.
venera la devota figura de la Vírgen del Milagro, cuya
refiere en dos inscripciones que se leen en las paredes la-
u capilla. Dicen así:

*ndo á la bola ciertos marineros de un navío ingles anco-
te el lazareto, uno, de nacion genoves, con rabia infernal
ia, tiró una bola á esta santa figura que estaba encima
hiriéndola en su ceja derecha, de cuyo golpe, ó prodigio!
na sangre destilando hasta el lindar del dicho portal. Y
ños se adora esta santa reliquia á 1 mayo, fiesta de
. Consta por auto que pasó ante Jaime Puig notario,*

*erosos los marineros huyeron luego poniéndose á la vela,
e el bagel enmedio de la bahía á vista de todo el pueblo
prodigio y milagro, en dia sereno bajó un rayo del cielo
l perverso genoves, navío y marineros. — (Consta tambien
ria de Mallorca de D. Vicente Mut.)*

El pequeño oratorio de la Lonja es otra iglesia de que
en el testo, dependiente de la parroquia de Santa Cruz.
dornos particulares. Su construccion artística data de la
ue se edificó aquel mágico edificio. De él hablamos esten-
la nota 28, pág. 597 del presente tomo; pero olvidamos
transcribir el siguiente documento, que es interesantí-
a historia de nuestra antigua casa de contratacion. Dice
el registro que se halla en el folio 20 del libro del archivo
, que comprende los años 1504 á 1569.

translatum fideliter factum à quodam instrumento sigillo

el lujo y delicadeza de la an[illegible]a crestería, parecen inventadas á propósito para ostentar la opul[illegible]ia de la profesion á que se destinaba este edificio. Si pues agrega V. á tanta riqueza la de sus estatuas colocadas en sus ángulos y puertas, y adornadas con [illegible] tornapolvos, la gallardía de las cuatro torres angulares con sus altas cabezas coronadas, y la de tantas torrezuelas intermedias, que rompiendo la magnífica balaustrada descuellan moderadamente sobre ella, no estrañará que yo cuente á la Lonja de Mallorca entre los mejores edificios civiles que conserva España, del gusto [illegible]. No conozco su interior; pero la idea que por relacion tengo de él no es ménos magnífica. Consta de una sola pieza, partida en ancho y largo en tres naves por altas y hermosas columnas, estriadas desde el suelo en espiral. Estas columnas corresponden á los [illegible] que forman los compartimentos exteriores, y les sirven de estribo. Son por consiguiente seis. No tienen capiteles ni aun impostas, sino que las espiras de las estrías mueren en el punto en que arrancan los junquillos ó medias cañas, que unidos en haces forman sus arcos. Son estos en gran número: unos que van de columna á columna, otros que se cruzan y encuentran por el centro de las bóvedas, y otros que sosteniendo las de las naves anteriores, van á apoyarse y esconderse en el plano de los muros. Todos ellos nacen y arrancan del tronco de las columnas como del de una erguida palma, las magníficas ramas de pluma que se encorvan en torno de él y le coronan. Y para que todo sea circular en estas columnas, sus [illegible] distinguen del fuste en su mayor diámetro, el cual y sus estrías buscan el suyo, disminuyendo con gradual inclinacion hasta confundirse en él. Vea V. pues cuan grande y estraña será la hermosura del interior de esta obra. Si tanta grandeza es hoy perdida para el uso de su primer destino, no lo es para el lucimiento ni para el recreo del público, puesto que allí con permiso del consulado y del gobierno se celebran las máscaras del carnaval, y sin otra diligencia que iluminarle bien, ofrece el mas magnífico salon de baile que puede concebirse."

NOTA 151, PÁG. 535.

CABALLERÍA. Con este nombre geográfico se conoce la parte de territorio dada en tiempo de la conquista á los magnates que fueron á ella, con franqueza de diezmos y merced de banderas y derechos dominicales, segun lo habia ofrecido el rey D. Jaime en el contrato celebrado en 1229 con los barones. Asi como esta denominacion dió la de *caballeros* á los poseedores de aquellas fincas, ellos la habian tomado de la obligacion que tenian los agraciados de prestar anualmente uno ó mas caballos armados en servicio de la pa[illegible]

[redacted]

bia contribucion ó como caballar era mayor ó menor segun la estension del terreno ó caballería.

Los magnates ó dueños de las caballerías que existian en tiempo de la conquista, son los mismos que se leen en el testo; pero las subdivisiones verificadas en los siglos posteriores, aumentaron no solo el número de caballerías sinó tambien el de caballeros, que como hemos dicho, eran los poseedores de aquellas propiedades. Para obtener la posesion era necesario heredarla del padre ó abuelo, &c.; pero habiendo por parte estraña, habia de justificar el obtentor ser militar ó *hòme de paràge*, como así estaba prevenido por D. Juan II de Aragon con Real privilegio de 2 de octubre de 1593. De todos modos cada nuevo poseedor de caballerías habia de prestar juramento y homenage á S. M. segun estatuto de las cortes de Monzon. El rey D. Alonso V en 11 de abril de 1445 fijó las reglas que debian regir en el servicio de los caballos que prestaban anualmente los dueños de caballerías: entre otras, es loable la que prescribe terminantemente que todos los citados caballos con sus dueños deben acompañar el Real pendon el dia 31 de diciembre de cada año, recordando así que aquellos señores eran los sucesores de los conquistadores.

Posteriormente el rey D. Felipe IV instituyó las compañías conocidas con el nombre de *cavàlls forzàts*, porque se componian de los caballos que prestaban los poseedores de caballerías.

Para dar alguna idea del estado de estas en el siglo XVII y principios del XVIII, insertarémos la siguiente noticia sacada de los libros de la oficina de la general cabrevacion de este reino.

El obispo de Barcelona denunció en 17 de agosto de 1688 poseer una caballería con obligacion de siete caballos armados, en feudo de S. M.

El obispo y cabildo de Gerona, 23 de junio de 1695, tres caballos armados, idem, espresando que uno de ellos lo prestaba Pedro Antonio Sant-Martí caballero, ó mejor, Juan Amer su sucesor, como así lo denunció este último en su cabrevacion de 27 de enero de 1697, de la caballería llamada de mossen Sant-Martí, en feudo de la Seo de Gerona: prestaban otro de los tres caballos los herederos de Jaime Rossiñol caballero, por la caballería llamada de Márcos Imbert, que poseia Dª María Cotoner y Gual en feudo de la Seo de Gerona, como así lo cabrevó en 16 de agosto de 1704: prestaban el otro caballo los herederos de Lázaro, ó Pedro Luis de Llócos, por su caballería llamada *olim* de Tanca y despues de Llócos, que poseian Gabriel de Berga y otros, en feudo de la Seo de Gerona.

El arcediano de Barcelona, 20 de mayo de 1695, denunció la prestacion de un caballo armado en servicio de S. M.

El colegio y casa de nuestra Señora de Montesa y San Jorge de Alfama por su caballería en feudo de S. M., denunció en 22 de setiembre de 1704 prestar un caballo; espresando que esta obligacion

la tiene ahora Juan Masanet y Morey de Artá por su predio llamado Pula, comprendido en la caballería que llaman de Son Jorge, como aparece por la cabrevacion de dicho Masanet de 22 de noviembre de 1707.

El monasterio de San Felío de Guixols, 12 de enero de 1688, denunció un caballo y un cuarto, espresando que esta obligacion, es decir, del caballo, la tiene Francisco Villalonga sucesor de Arnaldo Burguet, por razon de las alquerías que este poseía en Manacor y Castro Luppino, y compró Villalonga con auto en la curia del santo oficio de 28 de febrero de 1685; y que el monasterio por el cuarto de caballo estaba obligado á prestar un hombre armado, en virtud de los títulos presentados en la cabrevacion de 31 de octubre de 1516.

El bailío de la órden de San Juan por los bienes y jurisdiccion civil del bailiage, que ántes fueron de los templarios, denunció la obligacion de prestar cinco caballos y medio, en 7 de enero de 1708.

Los conventos de San Francisco de Paula y del Santo Espíritu cabrevaron ambos en la de abril de 1658 una caballería, llamada de Bestard en Binisalem, con obligacion de prestar un caballo armado.

La baronía del conde de Ampúrias fué cabrevada por sus dueños en 18 de julio de 1695, y denunciaron la obligacion de siete caballos y medio.

El colegio de San Ignacio de Pollenza heredero del padre Jorge Berard, por la caballería de la torre de Manacor, en 29 de marzo de 1685 denunció prestar el servicio de un caballo.

Gaspar Poquet y Net ciudadano, en 21 de junio de 1686, por su caballería de Galiana ántes la Calobra en Escorca, un caballo.

Juan Amer de la Punta ciudadano, 1º de abril de 1695, por su heredad de la Punta en Manacor y Artá, un caballo.

Salvador de Olera, 29 de febrero de 1697, por la caballería de Mahujar ó Santa María del Camí, que fué de Bernardo de Santa Eugenia, un caballo.

Antonio de Verí, 10 de julio de 1698, por las caballerías Orient en Buñola, y el Reguer en Alaró, dos caballos.

Bernardo Gual de Berard por su caballería y otros bienes de Alaró, que fueron del baron de Bearne, cabrevó en 14 de diciembre de 1697.

El conde de Ayamans, 15 de julio de 1705, dos caballos por sus dos caballerías en Binisalem y Sanсellas, con jurisdiccion civil y criminal.

D. Antonio Desbrull, dos caballos, en 6 de setiembre de 1706 por su caballería de Roqueta en Real feudo.

D. Guillermo Abri-Descallar, 22 de setiembre de 1707, un caballo por la caballería del Palmer, tenida en Real feudo de la porcion del N. N. S.

Poig y Gual ciudadano, en 19 de octubre de 1707, por
de Canet en Espórlas, de Real feudo.
Amer y Mauera, 12 de diciembre de 1707, un caballo
ell de Montuiri: ántes prestaba este servicio Juanote

nguer Homs del hábito de Alcántara, en 12 de diciem-
7, dos caballos.
a Nuñez de San-Juan un caballo por la baronía de Am-
cuarto por metad de la caballería *d'els Mònjos de Por-*
e diciembre de 1707.
Fuster caballero, por mitad de la caballería *d'els Mòn-*
éras, 7 de enero de 1708, un caballo.
Orlandis, 22 de diciembre de 1707, un caballo por la
a Manacor, que fué de Miguel Francisco Ballester su

de Puigdorfila, 4 de enero de 1708, un caballo por su
e Bañols.
de Puigdorfila, 30 de setiembre de 1708, un caballo por
a de Mayuon, en Real feudo.
Sureda, en 5 de enero de 1708, un caballo.
Berga, 9 de enero de 1708, un caballo por la caballería
de Felanitx, en feudo Real, que ántes fué de Gerónimo
uigdorfila.
Fortuñy de Ruescas del hábito de Alcántara, y Mateo
e son Serralta, en 9 de enero de 1708 cabrevaron la obli-
servicio de dos caballos por su caballería de Estelleñs, en
bispo de Barcelona. En dicha cabrevacion se cita otra en
bre de 1576, dada por el gobernador con acuerdo del
Bernardo Juan Poll regente de la Real cancillería, absol-
an Fortuñy y Gaspar Serralta dueños de dicha caballe-
ber de servir en la compañía de caballos forzados, con
que el citado obispo de Barcelona concedió la caballería de
1234 á Bernardo de Moguoda, con obligacion de haber
icamente en el lugar de Estelleñs; con cuyo motivo fue-
s del servicio en la espresada compañía de caballos for-
dos caballos de la caballería de Estelleñs son del número
de que se ha hablado al principio.
do de la Seo de Mallorca por su caballería Bauzana, en
, en Binisalem, un caballo.
Zaforteza y Llóscos, en 5 de diciembre de 1519 cabrevó
de la Seo de Gerona la caballería Tanca en Muro, en
bispo y cabildo de Gerona, con la obligacion de prestar
e de un caballo armado, cuya caballería poseia como
D. Pedro Ramon su padre: este la adquirió en virtud
on y venta con su sobrino Matías Zaforteza, y este la ha-

bia heredado de Juan Zaforteza su padre, quien la compró á Pedro Buadella caballero, con instrumento en dicha curia á 23 de diciembre de 1420.

En el año 1708, tiempo del intruso gobierno, solicitó el conde de Zavallá, que entónces mandaba este reino, con los barones y feudatarios de la isla, establecer una nueva compañía de los caballos que prestaban las caballerías, gobernada con la debida disciplina militar y dotada de un sueldo suficiente, y que estuviese acuartelada en el Real castillo, para tenerla aprontada á todas horas en el servicio y defensa del reino, contribuyendo cada magnate y feudatario con cuarenta libras, á que por comun estimacion se regulaba el servicio y manutencion del caballo, y con subrogacion de ellas en lugar de dicho feudo, quedando suprimida la compañía de Caballos feudos, como lo quedó en virtud de Real órden dada en Barcelona á 18 de agosto de 1708; en virtud de la cual, y conviniendo los dueños de caballerías á prestar dichas cuarenta libras anuales en vez del caballo que ántes prestaban, se mandó formar la nueva compañía compuesta de cuatro oficiales y treinta soldados montados, destinando su servicio á la seguridad y defensa del reino y guarda del comandante general. Hallándose entónces ausente de la isla D. Ramon Fortuñy, se estipuló el convenio de contribuir los barones y feudatarios con las cuarenta libras anuas por cada caballo, obligándose á ello su hijo D. Jorge; pero al regresar su padre movió causa al Real patrimonio, pidiendo ser relevado del pago de dicha cantidad, y su nieto D. Ramon Fortuñy y Gual en 20 de setiembre de 1740 logró sentencia favorable dada por el Dr. Baltasar Hugues asesor patrimonial, en la que se le declaró libre y exento de contribuir con dichas cuarenta libras; debiendo pero mantener un caballo con su ginete armado para servicio y custodia del lugar de Estellens por haberse impuesto esta obligacion al entregar el obispo de Barcelona aquella caballería á su gentil home Bernardo de Mogoda, con instrumento de 16 de las caléndas de julio de 1234 en poder de Pedro Bagues notario.

NOTA 152, PÁG. 385.

Al hablar nuestro cronista Mut de la parroquia de San Jaime lo hace con tanta concision, que apénas puede el curioso venir en conocimiento de su historia. No solo omite los pormenores interesantes de esta, sinó que comete graves equivocaciones, que no podemos ménos de corregir. La iglesia parroquial de San Jaime es fundacion de los reyes de Mallorca, quienes la dedicaron al santo de su nombre. No sentamos esta verdad en débiles conjeturas, sinó en una letra Real dada á 5 de los idus de julio de 1327 por el [illegible]

…itar del rey D. Jaime III, por la cual manda á su procu… y tesorero Pedro Burgues pague docientos sueldos barce… Jorge de Podiolo *lapiscida, magister operis ecclesiæ Sancti … quæ illustrissimus dominus rex Majoricarum est patronus,* … el gasto de una porcion de sillares estraidos del punto … *clap d'en Falàt pròpe civitatem Majoricarum.* De este …, que hemos visto en el archivo patrimonial de esta ciu… : que los reyes de Mallorca son fundadores y patro… parroquia de San Jaime: que esta se estaba edificando en … el arquitecto de su fábrica era Jorge Pujol. Pero aun … cubierto otros documentos no ménos auténticos y fehacien… ilustran notablemente la historia de la parroquia del argu… de ellos es el testamento que ordenó la noble Saura Ros… , muger del ilustre Sancho infante de Mallorca, en 10 … de agosto de 1342, ante Guillermo Vadell notario. … última disposicion funda un beneficio en la parroquia de … Galicia de la ciudad de Mallorca, y manda que su ma… … legado del patronato á la persona ó personas que mas la … Y el otro es una escritura estendida en pergamino, que … y copió á la letra el anticuario Fr. Domingo Campo… … consiste en la contrata que firmaron el venerable Guiller… … rector de la iglesia de San Jaime y Juan Daurer pintor, el … marzo de 1370, en virtud de la cual se obligó este último … retablos de S. Jaime, S. Antonio y S. José por la canti… … y nueve libras de reales menudos de Mallorca, para … en la iglesia de que tratamos. Este documento no solo nos … de que el famoso pintor Daurer fué autor de tres retablos …, sinó que nos hace sospechar que el de S. Jaime pin… … madera, que hoy está colocado en el coro, es el que pintó … como fuere, la iglesia de San Jaime en su fábrica ojival, … de su fachada y en el entalle de su torre campanario, … testimonio de que en nada ha variado su primera cons… … La cal, pegote indigesto con que el mal gusto suele empa… … á menudo el mérito y la robustez que presenta la sillería …, ha sido desgraciadamente prodigada en el interior de San … ha borrado los blasones de los Pachs, Aymerichs, Togó… … Sevillas, Bergas, Torrellas y Veris, que orgullosamente … en las claves de la bóveda, usanza antiquísima y que co… … dicho otras veces, solia costar cara al que queria tener la … ver su empresa en la techumbre de un templo. Las garam… … burriguerescas con que el escultor Tomas adornó en 1776 … principal de Santiago, borraron para siempre la elegante … bizantina por la forma y gótica por las labores, que daba … la iglesia. El bajo relieve del santo titular que está sobre …, trabajado en piedra de Santañy, es seguramente lo mejor

munidad de presbiteros de dicha iglesia un censo de
tro libras contra Dª María Zanglada y Villalonga, y
aceite cada año para atender al culto y decencia de la
pilla. A este caballero Verí ha sucedido por sus medios
simo Sr. D. Manuel Farrandell de Maroto y Villalonga,
casa Farrandell, grande de España, quien es el actual p
espresada capilla. En ella se colocó el dia 14 de abril de
lagrosa y antiquísima imágen de nuestra Señora de las N
molido convento de Jesus extramuros de Palma. Por
iglesia de San Jaime es tambien digno deposito de la de
de San Francisco de Paula, que se veneraba en el altar
templo, que el convento de su religion le tenia consagra

[redacted]

lonja Campos en el frontispicio u a a inscripcion, que pusieron los padres de la patria para conservar a la posteridad la memoria de que aquel es el solar del Escmo. Sr. D. Fr. Rafael Cotoner gran maestre de la religion de San Juan, á quien sucedió en el solio de Malta su hermano D. Nicolas. Dice así:

EMINENTISSIMO PRINCIPI D. D. RAFAELI COTONER, QUOD POST MULTA TERRA MARIQUE ET PACE, TERRA MARIQUE, TURCARUM SPOLIIS, PRAECLARA GESTA, MERITIS ET OMNIUM VOTIS, SUPREMUS EQUITUM D. JOANNIS MAGISTER CREATUS EST: S. P. Q. MAJORICENSIS, SUI MAGNI CIVIS HONORE TRIUMPHANS, HUNC LAPIDEM CUM STEMMATE, NATALI IN SOLO, ETERNITATI SACRUM STATUIT; UT ETIAM MARMORA HUJUS DOMUS POSTEROS AD PATRIAE DECUS, VIRTUTIS INCITAMENTUM ET GLORIAM COMMOVEANT. ANNO MDCLXII.

Perteneciendo á la parroquia de San Jaime, están dentro de su distrito los conventos de monjas de Santa Magdalena, de la Concepcion y de las Capuchinas: los hospitales General y de Santa Catalina: el colegio de la Misericordia: la casa de la Piedad, y la antiquísima iglesia del Sepulcro, que acaba de trasformarse en fábrica ó almacen. Fué timbre glorioso del senescal D. Guillermo de Moncada, á quien la dió el rey D. Jaime I cuando le sirvió en la conquista de esta isla. Era aquel entónces la iglesia del Sepulcro una mezquita conocida con el nombre de *Dalguiveni*, como así se lee en el cabreo de don Ramon de Bearne. Este caballero y su madre Galceranda condesa de Bearne, como sucesores de D. Guillermo, padre y marido respective, el año 1232 4 *idus septembris* con instrumento otorgado ante Bernardo Compañy notario, siendo ya oratorio y depósito de los restos mortales de los caballeros Moncadas que murieron en la batalla de la Porassa, dieron la iglesia del argumento y otras propiedades á los caballeros de la religion que erigió en 1199 el papa Inocencio III, cuyo instituto era asistir al santo Sepulcro de Jerusalen, defender á los peregrinos, y recoger limosnas para redencion de cautivos cristianos. Entónces fué cuando este oratorio tomó el nombre que ha conservado hasta nuestros dias, y entónces fué cuando empezó á venerarse en él una copia exacta é igual en dimensiones al sepulcro que la casa principal de aquella religion tenia en Jerusalen, que era el mismo que habia contenido el cadáver de nuestro Redentor despues de haber espirado en el sacrosanto Gólgota. La tradicion nos conserva el prodigio de la invencion del santo Cristo crucificado con cuatro clavos, que se colocó luego de descubierto en el altar mayor de este oratorio. La Sra. Dª Magdalena Brondo y Puigdorfila ex-religiosa ... que tiene ochenta y un años, y dice saberlo de una tia suya monja de la misma órden llamada sor Juana Puigdorfila, que ... aun de mayor edad, la cuenta del modo siguiente: «Una mujer virtuosa iba muchas veces á orar en el oratorio del Sepulcro; ... salir una procesion de penitentes, que muy compungidos se pa-

munidad de presbiteros de dicha iglesia un censo de ... tro libras contra Dª Maria Zanglada y Villalonga, y ... aceite cada año para atender al culto y decencia de la ... pilla. A este caballero Veri ha sucedido por sus medios ... simo Sr. D. Manuel Farrandell de Maroto y Villalonga, ... casa Farrandell, grande de España, quien es el actual p... espresada capilla. En ella se colocó el dia 14 de abril de ... lagrosa y antiquisima imágen de nuestra Señora de las N... molido convento de Jesus extramuros de Palma. Por ... iglesia de San Jaime es tambien digno deposito de la de... de San Francisco de Paula, que se veneraba en el altar ... templo, que el convento de su religion le tenia consagra...

[redacted]

Campos en el frontispicio una honorífica inscripcion, que pu- ... los padres de la patria para conservar á la posteridad la me- ... ria de que aquel es el solar del Escmo. Sr. D. Fr. Rafael Cotoner ... maestre de la religion de San Juan, á quien sucedió en el solio ... Malta su hermano D. Nicolas. Dice así:

... PRINCIPI D. D. RAFAELI COTONER, QUOD POST MULTA ... ET PACE, TERRA MARIQUE, TURCARUM SPOLIIS, PRÆCLARA ... MERITIS ET OMNIUM VOTIS, SUPREMUS EQUITUM D. JOANNIS ... CREATUS EST: S. P. Q. MAJORICENSIS, SUI MAGNI CIVIS HO- ... TRIUMPHANS, HUNC LAPIDEM CUM STEMMATE, NATALI IN SOLO, ... SACRUM STATUIT; UT ETIAM MARMORA HUJUS DOMUS ... AD PATRIÆ DECUS, VIRTUTIS INCITAMENTUM ET GLORIAM ... ANNO MDCLXII.

... á la parroquia de San Jaime, están dentro de su dis- ... conventos de monjas de Santa Magdalena, de la Concepcion ... Capuchinas: los hospitales General y de Santa Catalina: el ... de la Misericordia: la casa de la Piedad, y la antiquísima ... del Sepulcro, que acaba de trasformarse en fábrica ó alma- ... glorioso del senescal D. Guillermo de Moncada, á quien ... el rey D. Jaime I cuando le sirvió en la conquista de esta isla. ... aquel entónces la iglesia del Sepulcro una mezquita conocida ... nombre de *Dalguiveni*, como así se lee en el cabreo de don ... de Bearne. Este caballero y su madre Galceranda condesa de ..., como sucesores de D. Guillermo, padre y marido respective, ... año 1232 4 *idus septembris* con instrumento otorgado ante Ber- ... Compañy notario, siendo ya oratorio y depósito de los restos ... de los caballeros Moncadas que murieron en la batalla de ... Porra, dieron la iglesia del argumento y otras propiedades á ... caballeros de la religion que erigió en 1199 el papa Inocencio III, ... instituto era asistir al santo Sepulcro de Jerusalen, defender á ..., y recoger limosnas para redencion de cautivos cristianos. ... fué cuando este oratorio tomó el nombre que ha conser- ... hasta nuestros dias, y entónces fué cuando empezó á venerarse ... una copia exacta é igual en dimensiones al sepulcro que la casa ... de aquella religion tenia en Jerusalen, que era el mismo ... habia contenido el cadáver de nuestro Redentor despues de ha- ... espirado en el sacrosanto Gólgota. La tradicion nos conserva el ... de la invencion del santo Cristo crucificado con cuatro cla- ... que se colocó luego de descubierto en el altar mayor de este ... La Sra. Dª Magdalena Brondo y Puigdorfila ex-religiosa ..., que tiene ochenta y un años, y dice saberlo de una tia ... monja de la misma órden llamada sor Juana Puigdorfila, que ... aun de mayor edad, la cuenta del modo siguiente: «Una mu- ... virtuosa iba muchas veces á orar en el oratorio del Sepulcro; ... salir una procesion de penitentes, que muy compungidos se pa-

raban siempre en un mismo [illegible]io, apuntando todos con el dedo al suelo. Reveló esta vision á [illegible]dre espiritual: se dispuso que se cavase en aquel lugar, y bajo de una piedra se encontró el Crucifijo. Como ántes hemos dicho, está clavado con cuatro clavos, que es del modo como, segun buenos autores, fué crucificado nuestro Redentor. La piedra que le cubria es de la cantera de Santañy: [illegible] se dice que han sanado á varios enfermos de sus dolencias. Y siguiendo el hilo de la historia: la religion del santo Sepulcro [illegible] casa en esta ciudad hasta el año 1280. Esta noticia se [illegible] del auto de venta, que de la casa, iglesia y bienes del santo Sepulcro de Mallorca hizo á favor de S. M. frey Raimundo Vulata [illegible] de la religion del santo Sepulcro, y prior de las casas de la [illegible] en Cataluña y Mallorca y del convento de Santa Ana de Barcelona, [illegible] fecha en Perpiñan 4 *calendas decembris anno Domini* 1280, [illegible] Pedro de Calidis notario. Dueño D. Jaime II de esta iglesia y de los bienes que poseian los religiosos de la órden del santo Sepulcro, otorgó á favor de su privado Guillermo de *Podio (Puig) ó [illegible]* un auto de cesion momentánea ó vitalicia de todas aquellas fincas, su fecha 11 de las calendas de agosto de 1281, firmado por Bernardo Destivar prior de la casa de frailes de la Predicacion [illegible] Pedro *Rubei judicis*, Pedro de Calidis notario, Arnaldo [illegible] y Arnaldo Morey. Este auto se redujo despues á verdadero contrato de venta, que se estipuló en Perpiñan á 4 de enero de 1292 en [illegible] de Miguel Rolland notario. Siguió la iglesia del Sepulcro con la misma devocion que ántes, puesta á cargo del obtentor de la capellanía fundada por la condesa de Urgel [illegible] en su donacion de 1232, que hemos citado, á quien se le habia impuesto la obligacion de celebrar misa diariamente por el alma de D. Guillermo de Moncada, y de tener su residencia y habitacion en la misma casa del Sepulcro. La [illegible] de esta capellanía se ratificó en 17 de marzo de [illegible] instrumento estipulado entre el obispo, cabildo y Rafael de Puigdorfila. Por lo demas, la iglesia del Sepulcro era de cañon de bóveda: el único rastro de su antigüedad era la fachada, que conservaba puro el gusto greco romano: bajo del presbiterio se [illegible] inscripcion sepulcral de D. Juan de Puigdorfila comendador de la órden de San Estéban, muerto en 1607 á la parte derecha [illegible] su padre de Bernardo de Lana, que murió á mediados del siglo [illegible] á la izquierda el de R. Valesius tambien de la misma, y en medio de la iglesia el panteon de los caballeros Puigdorfilas. En él estaba enterrado el Excmo. Sr. D. José de Vallejo, caballero de la órden de Santiago y capitan general del reino de Mallorca, que estuvo casado con D. Ana Puigdorfila, y murió en 26 de junio de 1743. Sus mortales despojos juntamente con los demas que habia en este oratorio se trasladaron en 1837 á la iglesia de San Nicolas: en 19 de [illegible] 1844 el santo Cristo y la milagrosa piedra, bajo la cual se habia en[illegible]

[redacted]

contrado, se colocaron en la capilla de San Bartolomé de la parroquial de San Jaime, y el retablo del altar mayor fué vendido y se puso en el testero principal de la iglesia de Son Servera. Por último, hay quien cree que el Sepulcro fué primera fundacion de religiosos trinitarios, y que lo era aun en el año 1276, en que D. Berenguer de Montecateno dió una macemutina de censo anual al ministro y religiosos trinitarios del convento del *Sitjar*, para la celebracion de un aniversario; pero si bien es positivo que los religiosos espresados tenian convento en aquellas inmediaciones desde que le fundó D.ª Constanza en 1232, estamos bien seguros que esta fundacion no se hizo en el Sepulcro, primero porque la infanta fundadora no necesitaba casas agenas para plantear establecimientos religiosos, y segundo porque en la época que se supone al Sepulcro convento de Trinitarios era, como hemos dicho, casa de religiosos de otra órden. Continuaremos la historia de esta iglesia, que tambien ha esperimentado los efectos de la época de demoliciones, copiando la inscripcion que habia en una de sus paredes. Decia así:

HAEC OLIM MESQUITA = A FELICISSIMO JACOBO MAJORICAE REGE = GUILLERMO DE PUIGDORFILA SUO INTIMO = AC FIDELISSIMO CONCILIARIO MUNIFICENTER = AC DIGNE CONCESSA, QUEM OPIBUS, AC = DIVITIIS MIRIFICE ILLUSTRAVIT. = JOANNES DESPUIGDORFILA ORDINIS SANCTI STEPHANI COMMENDATOR POSSUIT ANNO MDCII.

Nota 153, pág. 388.

El Dr. Dameto al darnos noticia del reparto general de la isla, solo copió y aun mal traducida al castellano, una parte que tal vez es la ménos importante del libro de aquel compartimiento, que trata de las posesiones y predios que entónces existian. Omitió indebidamente la otra parte, que en cierta manera da una idea bastante difusa del modo como se hallaba dividida la ciudad, con los nombres de sus barrios, calles, plazas, puertas, molinos, hornos, fábricas y moradores. Noticias importantísimas, y no lo son ménos las que la parte omitida del repartimiento nos da de los alrededores de Palma. Por estas razones, y no debiendo defraudar á los curiosos unos datos tan interesantes, insertamos á continuacion el fragmento del libro del reparto general de Mallorca que dejó de publicar el Sr. Dameto, seguramente por haber hecho lo propio el cronista Binimelis á quien copió aquel en esta parte. No traducimos al castellano este documento porque creemos que es adulterarlo y degradarlo, sinó que lo copiamos tal como se halla en el códice de la ciudad, que hemos cotejado con el que posee D. Pedro Gerónimo Alemañy.

Aquéts son los molins en lo térme de la ciutàd de Mallòrca: é priméramènt sobre l'àygo de Canet, ço es à saber, en vés Oriént d'Aquiló.

É per amor d'axò, còm es axiot de la ciutàd, lo primér que trobàm es:

Lo 1r molí que trobàm es *Ablfacam*; es del señor en Nuño, [illegible] tànt per la cèquia.

Lo 2 es dit *Reha* 1 molin *Alhegori*; es del señor Rév, é [illegible] F. de Salcet.

Lo 3 es *Reha* 1 molin *Almucayzab*; es del señor Rév é den G. de Moncada.

Lo 4 es *Azambugia* molin, é es den Gastó.

Lo 5 es dit molin de *Adcember*; es del señor Rév é den [illegible] de Monròig.

Lo 6 es dit molin *Alforn*; es del señor en Nuño.

Lo 7 es dit *Reha Abenzejar*; del bisbe de Barcelona.

Lo 8 es dit molin *Panch Oceil* menor de Taffona, es del Rév é del Témple.

Lo 9 es dit molin *Feslmayor*; es del señor en Nuño.

Lo 10 es dit molin *Algorayfa*, es del compte de Ampurias.

Lo 11 es dit molin *Az-feg*; es del Rév é den Bñ. Spagnol.

Lo 12 es dit molí *Algudit* 1 nou, es del pabòrdre de Tarragona.

Lo 13 es dit *Reha Adlar*, 1 molin de casa del bisbe de Girona.

Lo 14 molin de *Alcaiul*; es den Nuño.

Lo 15 es molí *Mofague*; es den Gastonet.

Lo 16 es dit *Reha* 1 molin *Daaya*; es del Rév é den Bñ. Dupuy.

Lo 17 es dit molin *Rexith*; es del compte de Ampurias.

Lo 18 es dit *Reha de Naayra Lalboboz*; es den G. de Moncada é del Rév.

Lo 19 es dit molí de *Follich de Tusanñ*.

Lo 20 es dit *Reha de Follich de Devayl*; é son del Rév é den B. de Mont-Real.

Lo 21 es dit molí de *Alagari*; es del bisbe de Barcelona é den R. Berenguer.

Lo 22 es dit *Reha de Azazat*; es del señor en Nuño.

Lo 23 es dit *Reha de Adub* 1 *de Ose*; es den Gastó.

Lo 24 es dit molin de *Gomeria*, es den Gastó.

Lo 25 es dit molí de *Ponte* 1 *de Alcantara*; es del Rév é den Bñg de Mont-Real.

Lo 26 es dit *Reha Muncarell*; es del Rév.

Lo 27 es dit *Reha de Lenza* 1 *de Amenla*; es del compte de Ampurias.

[redacted]

Lo 28 es dit molí de *Akub*; es de Barcelona é deñ R. [illegible]r.

Lo 29 es dit molí de *Ticaria*; es del Réy é del Témple.

Lo 30 es dit *Aloboz*; es del Réy.

Lo 31 es dit *Reha Algerca*; es del Réy.

Lo 32 es dit *Reha Allegens*; es del Réy, et es en lo comensamént [illegible] de Canet.

Aquéstas cosas totas devànt ditas, 32 molins son contàts en axí [illegible] son bastits per orde.

Comènsan à la fi de la font de Canet pròp de ciutàd, é processint [illegible] per la cèquia de aquélla entro à la pàrt de aquélla entre la [illegible] pròp de Spórles.

Emperò en l'àygua de Spórles son 11 molins, dels cuàls no per[illegible]. Envers Aquiló processint, son bastits guàx per mitx miller. [illegible] en Occidént emperò los devànt dits molins de *Follichy*, [illegible] à mitx millér està la font que es dit *Abemir*. Aprés lo comensa[illegible] d'aquéll prop lo pèu del mont es lo molin.

Lo 1r molin es dit *Reha de Fonte*; dels magnàts.

Lo 2 es dit *Reha Aczabach*, çò es à saber, *Tincon*; es del Réy é [illegible] R. de Castéll-Bisbàl.

Lo 3 es dit *Reha Alfarella*; del Réy.

Lo 4 es dit *Reha Dalgorayfa de Abulbahar*; del Réy.

Lo 5 es dit *Reha de Bentexefin*; den Gastonet.

Lo 6 es dit molin de *Abenmudrach*; del bisbe de Barcelona ab [illegible]panyons.

Lo 7 es dit *Reha de Azanaca*, çò es à saber, de Vich; es del [illegible] é lo Témple.

Lo 8 es dit de la *Delibna*, çò es, de Caseo; del Réy.

Lo 9 es dit *Reha de Ballahar*; del bisbe de Barcelona.

Lo 10 es dit *Reha de Aben Mahbar*; del señor en Nuño.

Lo 11 es dit *Reha Dalgemps*, çò es, de Guipso; del Réy.

Totas aquéstas cosas devànt ditas, 11 molins contàts segons que [illegible] bastits per orde. Comènsan pròp la font ques dita *Ayn Alemir*, [illegible]t per l'aygo de la entro pròp *Palmam altam* en lo térme de [illegible] *Lorén*, é no son aqui molts molins: é aquésta font fà passàtge [illegible] l'aygo de Canet, é no tòca ela per lo portamént del l'aygo é và [illegible] Mitjdia, é l'aygo de Canet và envérs Occident de la ciutàd.

De Aquo emperò de Mitjdia de la ciutàd de Mallòrca en axint [illegible] devant dita font de Canet, com de la font ques dita *Gibar*, qui [illegible] l'aygo de Canet é la via de *Solliar* à la ciutàd devàlla lo tor[illegible] forment crexént en témps de plujes, en aràbich *Aloreet*, del [illegible] *Dolchi*, en la quàl son segûts en axí aquést molins. En la fi de [illegible] torrént en vérs Mitjdia, çò es à saber, que no es luyn [illegible]r.

Lo 1r molin es dit *Abnelguitib*; de sus del Réy.

Lo 2 molin es dit *Abnelguitib*; de ... del Réy.
Lo 3 es dit molin de *Abnelucet*; den Gastó.
Lo 4 es dit molí de *Abencotor*; es del Réy.
Lo 5 es dit molí de *Abensaragge*; del Réy.
Lo 6 es dit *Reha Abennabila*; del Réy.
Lo 7 es dit *Reha Abenxenxó*; del bisbe de Barcelona.
Lo 8 es dit molin *Allegem*, çò es, *den Fre...*, del bisbe Girona.
Lo 9 es dit molin *Almoxerif*; dels magnats.
Lo 10 es dit molin *Abenmari*; del Réy.
Lo 11 es dit *Reha Abolfacan*; del Réy é den Bñ. Lobet, e... lo primér.
Lo 12 es dit *Reha Albeyrem* ò alqueria *Benimonagebad*. del ...
Lo 13 es dit *Reha Dalcantraulel*; es den Bñg. de Mont-Real.
Lo 14 es dit *Reha Abolfacan*; del Réy é en Lobet, et ... en la fin de la font de *Xilbar*.
Lo 15 es dit *Reha Atrabach*; del señor Réy é den Bñ. Saint...
Lo 16 es dit *Reha Albabzani*; del Réy.
Lo 17 es dit *Aczerechi*; del Réy, montan per l'aygo de la ... de *Xilbar*.
Lo 18 es dit *Reha Xilbar*; es del bisbe de Barcelona.
Aquésts devànt dits priméts molins son contats per orde, e... com son assegnts de la fi de la font de *Xilbar* devant dit, ... cutro del comensamént d'aquélls.
Sobre el torrént veramént, qui entra per la ciutad, es ... n.iàl et es del Réy.

Als hòmens de Barcelona.

Comènsa als hòmens de Barcelona, 877 cavallerias e ...
Girona é Besalú, 23 é mitja.
Villafrànca, 52 é mitja.
Càldes, Sant Ferré, 59.
Apiera, 22.
Vila-Mayor, 28.
Manresa, 80 é mitja.
En R. de Meola, 21.
Lèrida, 198.
Argilàz, 48.
Moublànch, 41.

De las cavallerías del hòmens de Marsélla.

De Marsélla, 376 cavallerías.
Bñ. de Araca ab en Bestal, 13.

ab en Monreàl, 46.
, 36.
navía, 25.

s cavallerías dels hòmens de Tarragona.

, 563 cavallerías.
t, en Robèrt, 95 é mitja.
Tortosa, 90.
2 é mitja.
e Topoyàna, 4 é mitja.
, 2 é mitja.
, 25.
31.
54.
h, 40.
, Girona, Lèrida, Càldes, Monpellér, Monblànch, Vigiles é Manresa.

o llibre de las cuarteràdas.

en Jàume Réy d'Aragó, de consell é de otorgamént é icència dels pobladors de la ciutàd é de la illa de Ma- que tots los càmps sots lo rec, çò es, qui regàr se pu- ciutàd, ques contenguéren en la pàrt del Réy assigna- prohòmens als fabedors cèrts pobladors que hagüéssen habitació continua en la illa de Mallòrca en la porció é aprés pròp fèsta de Nadàl de nòstre Señor entro â re, no vendéssen, ne empeñoràssen aceptadors â d'aquélls , é asò fo fét no contrastànt donació, ne àltra aliénació ssignació per cavallerías àlcunas de vilas. Fét es açò 6 ibre, en l'àñy de N. S. 1250.

pròmens per mà del señor Réy foren jurats â distri- teràdas, als hòrts, segons la honestàt de las personas. pus digna persona, ultra una cuartaràda en ninguna àssen.

cb, Guillém Descâp., naturàls de Barcelona.
Montroy, Guillem Pòns, de Tarragona.
Conílles, Bernàd Culull, de Tortosa.
umbèrt, Hugo Rullàn, de Marsélla.
y Péra, scrivà de Lèrida.
, Péra Sèrra, de Moutpellyér.
ge, fràre del Nàrnu, de Girona.
n Còch, en P. de Montroy, en P. Joàn scrivà bàlle de

Sineu, en P. de Oscha mesurador en ayxí [illegible] al [illegible] los camps donàts, fossen en ayxí, y foren en Jaume de [illegible] e méstre Nicolàu. Priméramént á Mitjdia en Oriént de la [illegible] à la pòrta *Albulet* per la via que và à Montuèri, entro al torrent [illegible] devàila guàx ab Oriént en vérs Occidént, entro pròp de las [illegible] qui estàn singulàrs pròp la màr é es dit torres Lavaneras.

Lo càmp emperò que es presént, lo cuàl afronte devés [illegible] en la via de Montuèri, é davés Aquiló en lo devant dit torrént, é davés Occidént en la via que pus pròp sobre las torres devant [illegible] de Lavanéras, et corren à Mitjdia ab las parets. et [illegible] las cuàls deva que éra àntes den P. de Comabélla, ò de [illegible] de Tarragona. et aprés lo devant dit hòrt en vérs Occidént [illegible] ultra aquéll mateix lòch ò hòrt per 40 bràssas de Mitjdia en vers Aquiló.

Lo devànt dit emperò Pére de *Oscha* portàva ab [illegible] de mesuràr; çò es à saber de 40 bràssas, é segons aquella deva, [illegible] las bràssas del señor Rèy devant dit. Es emperò cuarterada [illegible] titàd de tèrra cuadràda, avent 4 làts iguàls de 40 bràssas. [illegible] emperò de Oriént, é de Occidént, çò es à saber, pròp [illegible] vànt ditas del dit càmp provàren per la demunt dita corda [illegible] en 8 parts iguàls. Lo làt veramént devés Aquiló pròp, çò es à [illegible] del torrént é en lo mitx dit, en 7 pàrts iguals, emperò cascuna de las damunt ditas parts haguéran en cascú làt una corda, ço es de 40 bràssas, et en axí enrevironne per 57 cuarteradas. La [illegible] emperò devànt dita, çò es à saber, que es sols lo [illegible] devant [illegible] en Occidént dit den P. Comabella, é dels homens de Tarragona [illegible] còm havem dit en vés Mitjdia. més de Orient en vers Occident [illegible] per tres vegàdes 40 bràssas, son donce 3 cuarteradas. [illegible] ajustàdas ab las damunt missas cuarteradas, fàn 59 cuarteradas [illegible] tot. — Summa 59 quarteradas.

De aquí mateix de la devànt dita carréra de Montuèri [illegible] guàx en vérs Aquiló Oriéntal, é troben lo camp que [illegible] de [illegible], lo cuàl afronta en vers Oriént en la carrer que [illegible] Sineu, en vérs Mitjdia en lo torrent [illegible], en vers Aquiló en lo torrent amunt dit que devàla pròp las torres de Lavaneras. [illegible] Occidént é à lo làt aquést estret [illegible]. Los làts veramént de Aquiló é devés [illegible] trobem equals [illegible] 7 equals de la devant dita corda, en lo làt veramént de Oriént 7 còrdas equals devant dita. E [illegible] enrevirona 57 cuarteradas. En [illegible] pero [illegible] cuarteradas, per [illegible] de la estructura, son abreviadas ò [illegible] per ventura. — Summa 57 quarteradas en aquest camp.

De aquí mateix de la damunt dita via de Sineu [illegible] en vers Aquiló [illegible] é troben lo camp que fo den Pere de [illegible] que afronta en Oriént ab Oriént en lo camp de la [illegible] de [illegible] en Mitjdia en lo càmp den Gualbért de *Cruilles*, en vers Aquiló

[redacted]

màix de Péres breng d'àygo aportàts: é en los làts veraitjdia é de Aquiló trobàm egualmént mesura de 4 còrdas; a denànt dita de 40 bràssas. En los làts de Oriént é de robàm egualmént mesura de 2 còrdas, çò es, de la dee cascun llòch, en axí revironà de tot 8 cuarteràdas; é a ni serian trobàdes: si bé éran mesuràdas, dix en Pére de Summan 8 cuarteràdas.

I processim ad Aquiló occidentàl à la cèquia de Canet, en de la ciutàd, é mostrarenuos lo càmp en Oriént, lo cuàl en Guillém de *Moncàda*; de Occidént ab hòrta del señor i es apellàt *Allus*, çò es, càmp de Nugria. En vérs Mitjà la cuàl và al hòrt Reàl del señor en *Nono*, é als molins Spòrles. D'Aquiló ab la cèquia: é son aquí 3 cuarteràmma 3 cuarteràdas.

e pàrt de la cèquia ultra las parets, stablits los cuàls son àll de la ciutàd, mostràren à nos lo càmp, qui afronta jdia en la cèquia de la ciutàd; en vérs Occidént ab lo abòrdre de *Tarragona*; en vérs l'Aquiló en la via de *Ba-Dà* Oriént ab làltre càmp del Réy primér disedor, é son cuarteràdas. = Summa 3 cuarteràdas.

Inè verament lo primér dit càmp mostràren à nos lo càmp Réy, lo cuàl afronta de Occidént ab lo primér dit càmp; b lo càmp Clàrs den Ferrér *Salvet*; de Mitjdia ab la cèuiló en la denànt dita via de *Bayalbahar*, é ab el camí estrene, é encara pués estrata; é son en aquéll 8 cuartemma 8 cuarteràdas.

I matéix de làltre pàrt, de la pàrt de la cèquia denànt im adesànt é mostrarennos lo càmp en lo entren dos de cuàl afronta devés Oriént, de Mitjdia en lo càmp den G. s; d'Aquiló en la denànt dita cèquia; de Occidént en las lo làt peró occidentàl é d'Aquiló son 2 cuartons, é aquí o clòs de Bernàd *Españòl* son 3 cuarteràdas é un cuartó; Mitjdia per lonc son 7 cuarteràdas. = Summa 10 cuarcuartons.

més daltre pàrt de la cèquia denànt dita mostrarennos lo ra estàd d en P. de *Comabela*, lo cuàl afronta davés Aquia denànt dita de *Bay albahar*, devés Mitjdia de sus ab lo del señor en *Nono*, de sus da qui matéix davàla ab la cè- dita per los molins, é de aqui matéix ab alguna via daolt estreta en vérs Occidént, ab làngle de las denànt dilas vias, devés Oriént ab lo càmp de *Rahalló almexren*. r, guàx conéxsen de la pàrt de sus davés Aquiló ab laniòrt devànt dit Reyal. Prosséssan devés Aquiló entro à la via pus pròp, segons que es vist l'àygo pluviàl pòt dequést càmp. En los làts verament devés Mitjdia é d'A-

quiló trobàm 26 divisions de mesura de la denànt dita cèrda. ço es à saber, de 40 bràssas. En lo denànt dit angle de los carrés en en còm comènsan las divisions aquèlas pus pròp de la ciutat. ab las primèras 2 dimisions son singulàrs ço es tenint per long un semenént duas cuarteràdas. De aqui mateix 10 divisions ques seguexen per loc guàx ad Oriént aquilonàr son dobbles. ço es 2. ço es à saber, axi com son 10 per lonc, son 2 en àmple. é en axi son 20 cuarteràdas. D'aqui à la 13 divisió en triple, entenas que son 3 com en àmple, perque conte 3 cuarteràdas, emperò seguexen 4 [illegible] que son semblànmént 4 per làt, é axi son 16 cuarteràdas. Lo remanént son 9 divisions per long, ço es, de Occidént en Orient [illegible] de 5 dobbles per làt; ço es càscuna d'aquèlas en altres 4 [illegible] cions per divisions iguàls de Aquiló en Mitjdia la hon aquèlas [illegible] 45 cuarteràdas per tot. En revirouen donch per tot de totas 96 cuarteràdas en aquèll càmp.

Devés Aquiló veramént al pus pròp dit càmp [illegible] altre càmp qui fo semblàntmént den P. *Comabela*, lo cual [illegible] devés Oriént ab la columina de tèrra del cuàl primèramént [illegible] que pòt develàr l'àygua de las plujes, axi còm en l'altre camp [illegible] dit. A Mitjdia ab la demunt dita via de *Banyalbahar*. Devés Aquiló gran es torrént é lo cuàl devàla per la ciutàd devés en lo camp del bisbe de *Barcelona* é de sos companyons. Aprés lo vàil de la ciutat en axi còm à uos es cèrt gròssa pèssa de aquèil mateix camp en [illegible] Occidént, é per tempestàd que ac romàs que no fo stabiida [illegible] gun assignàda, aprés açò tot, ço es que es en la columna d'aquèll càmp lo cuàl es fèt eguàl perlongàt de Occidént en vèrs Aquiló de la denànt dita via, publicamént devàlen entro el damunt dit torrent [illegible] fo à ningú assignàt, més aprés la anant dita pèssa per lonc de la [illegible] dita via se seguèix ab tres divisions, é de la cèrda [illegible] las cuàls son tres per làt entro ad culm. Lo cuàl es fèt ad Aquiló [illegible] quèil càmp en axi còm pus pròp de las cuarteràdas ditas. [illegible] D'aqui semblànmént, continuamént sen seguexen 3 divisions per [illegible] las cuàls son per 5 dobbles en lo làt de anàns dit, é en axi son 15. D'aqui se seguexen semblànmént, continuamént 3 cuarteràdas per lonc, las cuàls disus son tres en l'àmple denànt dit, é en axi son 9 cuarteràdas. Summa 55 cuarteràdas de partidas en aquest camp que d'aqui anànt no fo contàd.

Coneguda còsa es aquèstes honors de càsas, é de herrets, é de forns, é de obradors del Sr. Infànt é dels sèus, especialmént [illegible] en la illa de Mallòrca. En comensamént en lo tèrme de la ciutat.

Rahàl *Abnelletp*, 8 jovàdas.
Rahàl *Abnerec*, 2 jov.
Rahàl *Allholendan*, 4 jov.
Rahàl *Alzontan*, 4 jov.
Rahàl *Benimusa Abjañe Jusef*. 3 jov.
Rahàl *Aurem*, 2 jov.
Andennas, Montaneda, Portopi 3 jov.

[redacted]

En lo térme de Incha.

Rahàl *Allelluchi*, 5 jovàdas.
Alquería *Santianij*, 12 jov.
Beniatazoqs, 7 jov.
Alquería *Maymon Abenhud*, 3 jov.
Alquería *Loyon Algarbia*, 2 jov.
Alquería *Algeij Zoleyma*, 3 jov.
Alquería *Huyer Alfaz*, 3 jov.
Rahàl *Algenen*, 8 jov.
Rahàl *Alhannar*, 4 jov.

En lo térme de Pollènsa.

Alquería *San Martin Laberayme*, 6 jovàdas.
Rahàl *Alcudia*, 2 jov.
Alquería *Vilaroja*, 7 jov.
Alquería *Alluc*, 6 jov.
Alquería *Abentanata*, 2 jov.
Rahàl *Abencitadono*, 4 jov.
Rahàl *Alazderach*, 2 jov.
Rahàl *Alfonogta*, 2 jov.
Rahàl *Benilcefnar*, 2 jov.
Rahàl *Alidi*, 6 jov.
Alquería *Bertillem*, 10 jov.
Rahàl *Abdella Abencaim*, 6 jov.
Rahàl *Alzaberare*, 2 jov.
Rahàl *Benihabeel*, 2 jov.
Auriollez, 8 jov.
Rahàl *Semila*, 4 jov.
Rahàl *Benearia*, 4 jov.
Rahàl *Columb*, 3 jov.
Rahàl *Aliarraz*, 2 jov.

En lo térme de Sinéu.

Albofra algiansia deu Bñ. de Moncada décima y Tascha, 40 jov.
Rahàl *Alhabez*, 4 jov.
Rahàl *Abenizerrachi Abnagzen*, 2 jov.
Rahàl *Lain Abgéneren*, 5 jov.
Rahàl *Aynazafa*, 4 jov.
Rahàl *Abuzuhula*, 4 jov.
Rahàl *Nabil*, 2 jov.

En lo térme de Pétra.

Alquería *Abenguexon*, 6 jovàdas.
Rahàl *Almanzor*, 2 jov.
Alquería *Alanaria*, 4 jov.
Rahàl *Benumacech*, 4 jov.
Rahàl *Caldarichi*, 5 jov.
Benurracan, 2 jov.
Rahàl *Abudug*, 4 jov.
Rahàl *Arbam*, 6 jov.
Alquería *Benimaroan*, 13 jov.
Alquería *Feruchi*, 8 jov.
Rahàl *Broreddi Fulmen*, 7 jov.
Benimofarrichi, 3 jov.

En lo térme de Jartàn.

Alquería *Beniagmiza*, 8 jovàdas.
Alquería *Benurulachlus*, 6 jov.
Alquería *Benol Hage*, 6 jov.
Alquería *Alchincti*, 4 jov.
Alquería *Ayn Magem*, 4 jov.
Alquería *Benifofech*, 3 jov.
Alquería *Almadraba*, 6 jov.
Alquería *Dalvaharam*, 4 jov.
Alquería *Beniazir*, 10 jov.
Alquería *Albarany*, 4 jov.



En lo térme de Montuèri.

Alqueria *Dabenouh*, 2 jovàdas.
Alqueria *Imar*, 8 jov.
Alqueria *Almotacep*, 2 jov.
Alqueria *Ponzuachin*, 2 jov.
Rahàl *Albedelen*, 1 jov.
Alqueria *Benimoragia*, 2 jov.
Alqueria *Benimoferez Algara* 6 jov.
Rahàl *Attabg*. 3 jov.
Rahàl *Benibenel*. 2 jov.
Alqueria *Paraxaud*. 6 jov.
Alqueria *Benxalam*. 3 jov.

En las muntàñas.

Rahàl *Alarel*. 3 jovàdas.
Alqueria *Alfacayraz*, 5 jov.
Rahàl *Alquedra*, 2 jov.
Rahàl *Axcorcha*, 4 jov.
Rahàl *Taurixam*, 2 jov.
Alqueria *Golber*, 7 jov.
Alqueria *Mutnabar*, 2 jov.
Alqueria *Dalofra*, 10 jov.
Alqueria *Entrecampos*, 7 jov.
Alqueria *Alpumibaza*, 3 jov.
Alqueria *Xalabra*. 5 jov.
Alqueria *Benmonaggu*. 3 jov.
Alqueria *Almaagar*. 4 jov.
Rahal *Almaucaxa*, 3 jov.
Daàya *Gebelnaxan*, 2 jov.
Rahal *Altragincha*. 2 jov.
Rahàl *Caxronar*. 3 jov.
Rahàl *Alxegerechj*, 2 jov.
Alqueria *Baalichy*, 3 jov.

Aquéts son los molins de la partida del Rèy en la illa de Mallorca. Priméramént en lo térme de ciutàt. Priméramént en la cèquia de Canet, que passa per la ciutàd.

En aprés lo 2 molin, es dit *Alhoboz*.
Lo 3 devàlan, es dit molin *Algerea*.
Lo 4, es dit molin *Moncarel*.
Lo 5, es dit moiin *Alcantara*.
Lo 6 é 7, son dits molins *Folichc*.
Lo 9, es dit molin *Axrebeche*.
Lo 10, es dit, çò es à saber devalan en la ciutàd, es molin *Arcere Azeiguer*.
Lo 11, es dit moli *Abombram*.
Lo 12, es dit molin *Almunayzap*.
Lo 13, pus próp de la ciutàd, es dit moli *Alger*.

Aquéts molins son del Rèy en la cèquia de Ayn Alemir.

Item es molin *Azabach*, molin *Alfilla*.
It. es molin *Algorayfa*.
It. es molin *Alanbua*.
It. es molin *Alhoboz*.

[redacted]

nolins son en lo riu que es dit en aràbich Alurret.

lins *Abnelguetib*, en una càsa.
nolin qui es dit *Abenfarrachin.*
nolin qui es dit *Abemnarri.*
nolin de *Alcantara.*
o cuàl es dit molin *Azabach.*
ui es dit molin *Atliubeirechy.*
ui es dit molin *Gemila.*

ts forns hà lo señor Réy per partida sua en la ciutàd de Mallòrca.

rn, *Abenmaim.*
, *Algenerey.*
Yaic, *Abenmahomet.*
, *Abenhillel.*

ts son los hòrts del Réy dins la ciutàd.

n hòrt qui es dit *Alxarzuti*, é es clòs entre la Almudàyna al mur de la ciutàd é algunas parets en vérs Aquiló.
òrt en *Riat*, qui es dit *Abembarba*, en lo carrér Domin-*Balbelet.*
òrt qui es dit *Riat Abboabdil la Abnazac*, là hon son los ers.
òrt qui es dit *Riat Abozach Abnaxerim.*
òrt, qui es dit *Riat* 1r de la pòrta *Bomfaribeb Arraha.*
òrt ò cóntpentre lo primér anomenàd hòrt à la denànt dita *Bebalbelet.*

on véramént dos bàyns del señor Réy.

n, çò es à saber, de *Amate* en hòrt.
n qui es dit de *Balnearia.*

on los albèrgs eleguts majormént ò càsas de la del Réy en la ciutàd de Mallòrca: é foren 15.

mént en la Almudàyna son 5 albèrgs eleguts.

g de *Homar Alabolain Abnanorine*, lo pabòrdre de Tar-
l.

L'albèrg *Abola Ebez* del fil del Velch. R. Bfg. de *Agr*, à la *Closca* l'hà.

La càsa *Abanimaroan*, mèstre Nicolàu l'hà.

L'albèrg den *Abozaro*, P. Nuñis cavallér.

L'albèrg den *Azambo*, R. de Sànt-Martí.

L'albèrg del *Amareacx* (fòra la Almudàyna este y los capitàs) G. de Moncàda.

L'albèrg den *Azerian*, J. de Galiàna.

L'albèrg den *Jusqffaben Obeydalla*, G. Anslt.

L'albèrg den *Jaffia Abdella Abeniuzuff*, den Lop Ximen de Luza.

L'albèrg *Abenaaroz*, Bfg. de Montreàl.

L'albèrg den *Omarabenxerri*, sacrista de Scàmbio.

L'albèrg de *Abenhaliffa*, den P. Orteyle.

L'albèrg *Dagiumba*, den P. Corneil.

L'albèrg de *Abenzeit*, den F. P. de Pina.

Albèrgs del Réy en la Almudàyna, à la pòrta Ferriza, çò es, del Palàu del señor entro à las pòrtas de las cadenas son 21 albèrgs.

En la pòrta de la cadena, entro à la *Algenevi*, 2 albèrgs.

En làltre carrér que es dit *Zuagag Abombram*, 1 albèrg.

En lo carrér que es envérs Mitjdia, *Algemazo*, es de la Sebisbàl, 3 albèrgs hà.

En lo carrér qui es en Oriént de la Sebisbàl, 1 albèrg.

En lo carrér qui es entre l'Occidént é Mitjdia d'aquélla mateixa sèu, 3 albèrgs.

En la via que es envérs lo carrér *Abnabimaroan*, 5 albèrgs.

En lo carrér de *Alcadi*, 2 albèrgs.

Envérs *Zurtig* en carrér de *Homar de Abennagia*, 6 albèrgs.

Envérs lo carrér *Yafia y Benuvarca*, 2 albèrgs.

Envérs lo carrér *Alijben-Yzzac*, 3 albèrgs.

Envérs lo carrér *Abubecre-Abnalaazem*, 5 albèrgs.

Envérs lo carrér de *Alcaid Pet.*, 5 albèrgs.

Envérs lo carrér *Alberttar*, 3 albèrgs.

En l'àltre carrér qui es dit *Zuzag Alcaid*, 5 albèrgs.

En lo carrér de *Bebalcartuja*, 5 albèrgs devànt la pòrta de la ...

Envérs lo carrér *Homar-Abnazag*, 2 albèrgs.

Albèrgs del Réy fora la Almudayna.

En Occidént de Santa Eulàlia es através una cuadrada de ... é son 15 albèrgs.

[redacted]

En lo carrér de *Homar-Abencronar*, 3 albèrgs.
En l'àltre carrér qui demòstra envérs Occidént de la càsa *Tagosti* altre *Adgomerran*, çò es, de la partida del Témple, son 10 albèrgs.
En l'àltre carrér de *Almetiar* é de *Lopo Alcazar*, 19 albèrgs.
En l'àltre carrér qui demòstra en vés Oriént, ab l'àltre carrér qui demòstra en vés Àquiló del carrér de *Abembarba* é *Dabenaltus*, 3 albèrgs.
En l'àltre carrér quis demòstra envérs Oriént de *Ageyma Almumida Maddiar Almortarcida Bili Alf Algiouf Anchy Alemezpit Algencyxi Hayddar Aben Abdelaacà*, son 150 albèrgs.
En el carrér de *Muferrichi Azacatbi Haomaddar Abenxetir*, 7 albèrgs.
En l'àltre carrér de *Homari ben Hacein Algellat Biaomadaz Insyen Bibeb Albelet*, 15 albèrgs.
En àltra carrér de *Homar Abxilbi Maazagag*, *Alcanoyas*, 17 albèrgs.
En l'àltra carrér de *Abnalgecà Hedar Alfez Benimatdiar Almohalla Bibi Llebeb Albelet*, 67 albèrgs.
En l'àltre carrér *Ibemzambra Alcazer Bime Astazalbi*, son 20 albèrgs.
En l'àltre carrér de *Jusuf Abenzabiba Maame Attazalor Bibi Bauzag Abnazarra*, 23 albèrgs.
En àltre carrér *Abenariz Maame Attzar Labibi*, son 29 albèrgs.
En l'àltre carrér *de Alcata*, son 22 albèrgs.
En àltre carrér de *Zaazoba Abenali Ileforn Alcalafat Ilezueyca bib Albelet*, 45 albèrgs.
En l'àltre carrér *Uva Minazueiers Minalca..... Mindduera Ainlyber in Azon*, 45 albèrgs.
Àltra carréra del carrér *Abnalcaz Ilazor*, 47 albèrgs.
Àltra carréra *Minsivag Xinamor Unaiber Ali Alhrayat*, son 8 albèrgs.
Àltra carréra *Bizutag Attalag Uvamege Uvarraz Lazor*, son 115 albèrgs.
Àltre carrér *Bizucag Aben Calapag Uvame Allazabati*, 86 albèrgs.
Àltra carréra *Beuchi Annadiz Lalguible Mimbeb Alcofol il Alsarf*, 107 albèrgs.
Àltre carrér *Balbegi Annadir Lalgrofufenim beb Alchohol Ilebr Homar Alcohoiz*, 28 albèrgs.
Àltre carrér *Abenportorot*, 5 albèrgs.
En àltre carrér via *Bizucag Abubecre Abrat Hagiar*, son 28 albèrgs.
Àltre carrér *Zugag Abenhumair*, 22 albèrgs.
Envérs lo carrér *Abenrupair Bezamat*, 1 albèrg.
En àltre carrér *Bizucag Doming Uvame Alagdebi*, son 36 albèrgs.

En âltre carrér via *Bizurag Abubecre Azzufat* [illegible] *Amadiz Lalquible Mindar A*[illegible]*rit*, 14 albèrgs.

En altre via *Minsucag Algiort*, 8 albèrgs.

En altre carrér de *Azmet Atnalaz Alazequa*. 1 alberg.

En l'altre carrér *Dalp Atzeib Almahadi*, 3 albergs.

En lo carrér de *Al*[illegible]*erg de Alhait Enzucag Alarcta*. 1 alberg.

En lo carrér *Man Mezguet Algene U*[illegible] *de Mu*[illegible] [illegible] 8 albèrgs.

Envérs lo carrér *Alhzayabra*, çò es, per perficane, 2 albergs.

Envérs lo carrér *Zallem*, 4 albèrgs.

Envérs lo carrér forn *Azafarif*, 3 albèrgs.

En altre via *Drap Azmet Iben Abexeguir*, 18 albergs.

Dar Albenaahec, 1 albèrg.

Los albèrgs que foren d'aquells de *Mompeller* foren 100 albergs, é no son contats entre los demunt dits albèrgs.

Aquells 28 albèrgs que foren dats á d'aquell de *Osca* son dins de sus escrits.

Es sabuda cosa que dels demunt dits albèrgs doná lo Rey 1[illegible] albèrgs an *Carroz* per las sues cavallerias.

Item dels sobre escrits doná lo Rey 14 albèrgs á P. [illegible] de Tarragona per les sues cavallerias.

It. *Bizu*[illegible] *Almezgit Alazmar Almezginayr*, 37 albergs.

It. *Bijurag Almezgit Alazmar*, 37 albèrgs, et es aquell del Rey.

It. en l'altre carrér *Bizabat Hizenea Uzame Azazalen*. 8 albèrgs.

Demànen las demunt ditas herretats, é las demunt ditas casas e las demunts dits forns, é los demunt dits horts, é los demunt dits [illegible] nos ab les coses pertañyénts esser delinxit.

Demànen encara l'ivgua de la cequia als albèrgs [illegible] cosa es acostumat endrese a derivar, car en axi es á [illegible] als albèrgs no acostumats es aucnade, é á nos contra [illegible] sostrets.

Demànen tot lo dèmme, en axi de las cavallerias com de las Reals heretats.

En P. de *Montroro* et en P. Johan [illegible] balle de [illegible] et en Jaume de [illegible] de [illegible] per [illegible] del Sr. Infant exiran á mesurar las cuarteradas que [illegible] als pobladors jurats per [illegible] del Rey.

En P. de *Osca* per lo [illegible] 20 brasses del braç de [illegible] en Jaume Rey d'Aragó, é 21 brasses del braç den Narro [illegible] ab las mans et en los péus sens, ab lo demunt dit P. de Montoxo mesuraren las cuarteradas, e axi com sa carrera [illegible] raren.

Et així axint de la ciutàd de Mallòrca envérs Mitjdia per la carréra que vá à Santuèri ò Montuèri. Lo càmp qui afronta de Oriént ab aquèlla matéxa carréra, é envérs ab lo torrént de Occidént ab la via que es pròp las torres, que son sobre lo golf de la màr, las cuàls son ditas Lavanéras, é à Mitjdia ab las parets del hòrt é començar que foren àntes de las cavallerias de Tarragona, als làts al vent aquilonàr en 16 pàrts eguàls de la devànt dita soga, çò es, pròp aquèlla carréra. Lo làt occidentàl hasta, çò es, pròp lo devànt dit torrént, à 14 pàrts semblànts é eguàls. Los làts seus aposàts entre Mitjdia é en Occidént eguàlmént responents, revironan en tot lo càmp 112 pàrts, que son mitjes cuarteràdas. En lo làt de Mitjdia pròp lo devant dit hòrt, sots las parets suas dels hòmens de Tarragona Ferrau *Gilbertus*. Lo càmp àltre ad aquést continént envérs Mitjdia é Occidént dreture ram cultvat, çò es, à saber entro à la devànt dita via, la cuàl es pròp las torres de Lavanéras, é hà en lo làt oriental é occidentàl eguàlmént 2 còrdas eguàlmént de las devànt ditas, envérs Mitjdia é Aquiló hà 3 còrdas, et en axí sou 6, las cuàls son ajustadas à las devànt ditas 112, fàn 118 y mitja cuarteràdas.

Axint d'aqui guàx ad Oriént é Aquiló, é trobàm lo càmp qui fo den *Robèrt* de Tarragona, lo cuàl afronta devés Oriént ab la carréra la cual và à Sixnéu, devés Mitjdia en guàx al torrént, devés Aquiló en lo torrént mijancér, ad aquél, çò es, à saber lo cuàl devàlla à las torres de Lavanéras, devés Occidént à lo làt stret é lo làt davés Mitjdia, é envérs Aquiló trobàm 14 còrdas semblànts eguàls en las devant ditas. Envérs Oriént 15 còrdas eguàls, et en axi environan 60, las cuàls mitjes cuarteràdas, sinó en la pàrt ò en lo làt davés Occidént, sino totas sian abreviadas, ò destallescan à dalcunas ò de lçuna per la aretesa.

Après aquestas cosas prosehim envérs Aquiló encàx devés Occidént é trobàm lo càmp qui fo den P. *Rabàssa*, lo cuàl afronta devés Oriént envérs Occidént ab lo càmp del *Espitàl*, devés Mitjdia ab lo càmp den Galdert de *Corsellas*, devés Aquiló ab los àrchs guàx de aquestes brenas aportadas per aygo. En lo làt devés Mitjdia é devés Aquiló son trobadas 8 còrdas eguàls de las devànt ditas. Envérs Oriént é Occidént trobàm [illegible] còrdas. Et en axi enrevironan 16 mitjas cuarteràdas [illegible] còrdas per [illegible] vegadas dobbladas, 16, çò es à saber, [illegible] en la devant dita mesura, çò es à saber, en 20 [illegible] del devant dit [illegible] del Rèy.

Après aquestas cosas prosehim ad Aquiló de la ciutàd en la [illegible] de [illegible], é entrem en aquèll càmp [illegible], lo cuàl afronta de Oriént é de Mitjdia [illegible] de *V n [illegible]*, al Aquiló [illegible] matéxa [illegible], devés Occidént ab [illegible] parets. En lo làt de Mitjdia de Oriént [illegible] et Occidént al 2 [illegible] en Occidént d'aquestas matéxas, son cuart [illegible] en long, é devés Aquiló d'aquèll càmp en [illegible] den [illegible] [illegible].

Après aquestas cosas prosehim al càmp *Cam[illegible]olet*, lo cuàl

é son 5 cuarteradas. En lo camp denant dit *Pa ten* ... terádas, é son del Infant, é telas A. Réy en *Rossello*.

En lo terme de ciutat, té lo señor Réy 11½ jovadas ... alquerias é la mitad de las montanyas prop lo Portopi...

La casa del Temple. Aquésta es la part la cual la ca... ple pren del señor Réy en lo térme de ciutad, é d... Moncada, é den R. Alemayn, é den G. Claramont 66 j... son 5 alq.

Lo pabordre de Tarragona té en lo térme de la ci... séua é de las séuas cavallerias, 12 jov. é mitja, en 5 alq...

Los hómens de Barcelona presséren del señor Réy ... de ciutad per las séuas cavallerias, 9 alq., 32 jov.

Los hómens de Tarragona presséren del señor Réy ...

[redacted]

ens de *Monblànch*, 3 jov. méyns tèrsa, 1 alq.
ens de *Manresa*, 2 alq, 8 jov.
ens de *Cervéra*, 1 alq., 4 jov.
ens de *Girona*, 2 jov., 1 alq.
ens de *Càldes*, la tèrsa pàrt de 1 jov., é son 5 cuarterà-
(Tots los deuàuts dits sou del térme de ciutàd.)
Rèy en lo térme de *Incha*, 405 jov., 64 alq.
rbre de *Tarragona*, 75 jov., son 5 alq.
ens de *Barcelona*, 264 jov., 28 alq.
ens de *Marsélla*, 97 jov. é mitja, 16 alq.
Martèll é en *Berenguér de Monreàl*, 20 jov. é mitja, é
Tots de Incha.)
Rèy en lo térme de *Pollènsa*, 229 jov., é son 29 alq.
ens de *Tarragona*, 92 jov., 10 alq.
ens de *Pràdes*, 10 jov. é mitja, 3 alq.
del *Témple*, 85 jov., 52 alq.
ens de *Barcelona*, 10 jov., 1 alq. (Tots de Pollènsa.)
Rèy en lo térme de *Sinéu*, 105 jov., 79 alq.
ens de *Lèrida*, 10 jov., 1 alq.
ens de *Tarragona* é de *Tàrrega*, 17 jov., 3 alq.
ens de *Girona*, 18 jov., 2 alq.
ens de *Càldes*, 3 jov., 1 alq.
ens de *Apiéra*, 11 jov., 2 alq.
le *Maya*, 10 jov. é mitja, 3 alq.
e *Tarragona*, 29 jov., 5 alq.
Lo señor Rèy, 411 jov., 64 alq.
ens de *Lèrida*, 81 jov., 40 alq.
ens de *Tortosa*, 30 jov., 4 alq.
ens de *Monblànch*, 27 jov., 5 alq.
ens de *Càldes*, 6 jov., 1 alq.
le, 10 jov., 1 alq.
Lo señor Rèy, 257 jov., 40 alq.
ens de *Marsélla*, 161 jov., 21 alq.
a. – *Lo Rèy*, 675 é mitja jov., é son 104 alq.
le, 186 jov., 38 alq.
ens de *Barcelona*, 50 jov., 7 alq.
ens de *Villafràn a*, 30 jov., 8 alq.
ens de *Càldes*, 4 jov., 1 alq.
ens de *Cervéra*, 8 jov., 1 alq.
ens de *Manresa*, 36 jov., 3 alq.
ens de *Monblànch*, 16 jov., 2 alq.
ens de *Tarragona*, 118 jov., 16 alq.
ens de *Tortosa*, 13 jov., 3 alq.
a. – *Lo Rèy*, 152 jov., 27 alq.
del *Témple*, 126 jov., é son 26 alq.

Elegudas foren à la ciutàd de Mallòrca de [illegible] señor Rèy é de tots los nobbles 30 albèrgs, dels cuàls lo señor [illegible] hac per pàrt séua 25 albèrgs, los cuàls departi ab los seus [illegible] é hòmens, segon àrbitre de la séua voluntàd. Ha lo señor Rèy en la Almudàyna d'aquéllas càsas 5, çò es à saber: las casas [illegible] cuàls té lo Pabòrdre; é las càsas *Abolaabeg* R. Bèg de Ager [illegible] càsas *Abenmarnan*, las cuàls té R. de Zaclosa, é las casas [illegible] son é té R. de Sant-Marti. Aquéstas son en la Almudayna.

Aquéstas son càsas las cuàls lo señor Rèy ha en la [illegible] séua assi de pertenèncias, çò es à saber: las càsas *[illegible]* [illegible] en F. P. de Pina: las càsas *Dalmoar*, té en G. de Monte-[illegible] càsas *Abennazer Alamfrare*, P. de Sant-Meno [illegible] las càsas *Abdella Abenjussuh*, Lop Exeménis de Luna, [illegible] *Abenabidella*, té en G. Assaliti, las casas *[illegible]* [illegible] Sacrista per scambi; las càsas *Abengallyffa*, té P. Ortega. [illegible] *Alaiba* P. Comcil; las càsas *Abennazroez*, té Bèg. de [illegible]

Del fét de la divisió de la ciutàd.

La priméra divisió, çò es, lo comensamént de la [illegible] de la partida de la ciutàd de Mallòrca enfre los murs de la [illegible] fo partida per 8 pàrts, las cuàls axi foren departidas, ço es à [illegible] que de aquéllas 8 pàrts devànt ditas ua pertenguéren à [illegible] ñor Rèy per pàrt séua. Las cuàls 4 pàrts en axi son determ[illegible] es à saber: del mur de *Malio* entro à la mesquita *Da[illegible]* *Asna*. É daquésta mesquita entro als hòrts *Daimez[illegible]* per la carréra à las casas del *Vinreguir* à las casas *Da[illegible]* entro al abeurador *Azmaygnan*. Et en axi [illegible] fluvi entro al azafareig, é retorna per lones prop [illegible] portàl de *Bebalcofol*, é al portàl de *Bebalcdet*, é va à la A[illegible] de Goméra, é và entro al càp de nigra. Et en axi [illegible] long lo mur en almalionen, é romanguéren 8 albèrgs ab [illegible] lurs pertinèncias, las cuàls éran entre aquésta part[illegible] pertenguéren adaquésta parti io ni porció. Et aquéstas [illegible] ditas, càsas 8, çò es à saber, foren d'aquélls 20 albèrgs [illegible] bàyns é à los obradors. E direm vos en guàl manéra [illegible] d'aquéllas 4 pàrts enànt ditas del señor Rèy, es aquésta la [illegible] pàrt, la cuàl es axi determinàda, çò es à saber. del mur de [illegible] entro à la mesquita *Dabdolme*, é entro al hòrt *Da[illegible]* à l'Almudayna de Goméra é al mur, é retorna al [illegible] ue, é mostr[illegible]em lo compte de totas las casas, las casas [illegible] aquést cortó é son, çò es à saber, 285 albèrgs pobl[illegible] en [illegible] cuartó, é 421 albèrgs sens poblàr, é 6 forns, é 8 hòrts, [illegible] obradors.

[redacted]

... aquést cuartó acabàt, retornarem al segon cuartó, lo cuàl ... es axí determinàd: de la Almudàyna de Goméra, als hòrts ...*mida* é à las càsas *Daninxeguir*, é en axí và al abeurador, ...rri de la cèquia, é en axí monta via dreta al pònt de *Assensu* ...*fear*, é torna al forn del *Calaffàt*, é en axí torna al forn del ... *Belbelet* de la vila, é entro al àrch, é sobre el albèrg de *Alu*...*yre*, et en axí và à lo gràn carrér al albèrg *Daldayan Lal*...*g*, et al forn *Dabinfilel*. Et àra determinàr vos hem lo nom- ... totas las càsas las cuàls son en aquést cuartó é son, çò es à ...r, pobblàdas 479 albèrgs, é las cuàls no son pobblàdas son 152, ...s, é 3 hòrts, é 80 obradors. Et en axí es determenàd aquí ... cuartó.

... passem al tèrç, lo cuàl en axí es determinàd, çò es à saber: ... *Dabinfilel* entro à las càsas *Daldayan*, é en axí và per lo ...r mayor al albèrg de *Aluter*, é và al àrch, é al forn de la pòrta ... vila, é al forn de *Calaffàt*, é en axí monta al pònt de *Assensu* ...*far*, é en axò và adenalàn entro al carrér *Traners Jusan*, et ...menàt lo obrador de *Alffagemo*, é pàssa à la pòrta *Dal*-...*l*, é determena *Alinaf* en la partida de *Aliorfo Jusan*, et en axí ...r aguàrda envérs Oriént: é determenàren aquéllas càsas las ... aquí son pobblàdas, é son, çò es à saber, 574 càsas, é 6 forns, ...rts, é 8 obradors: é es aquést cuartó axí acabàt.

...í anànt determinàroshem la cuàrta pàrt, la cuàl axí es deter-...da, çò es à saber: de la corradéra entro al mar, et entro al ... al càp de la còsta de *Brennem*, et à la pujàda de misca. Et en ... determena de *Laliref* entro al Mitjdia de sots lo carrér de ...la, é al aliorf de Oriént, et en axí monta à la pòrta de *Be*-...*fel*, é determinarvoshem de tots los albèrgs dels pobblàts, los ... aquí son, é son, çò es à saber: 357 albèrgs, é que no son ... son 221 albèrgs, é son 6 forns, é 3 hòrts, é 8 obradors; et ... acabàda aquélla anànt dita mitàd del señor Rèy.

...ra vos determinarem aquélls 30 albèrgs, los cuàls foren elegits ... la vila é l'Almudàyna, los cuàls 30 son los 10 en l'Almudàyna, ... la 1.ª es càsa de *Alomar Abenhome*, la 2.ª es *Dabolabez*, ... *Dabombi Maroan*, la 4.ª es de *Abozeit*, la 5.ª de *Boembrar*, la ... *Azeyt*, la 7.ª de *Bennumymó*, la 8.ª *Dapartincef*, la 9.ª de *Çam*-..., la 10.ª *Dabaeni*. Aquéstes son dintre l'Almodàyna, et àra de-...arvoshem aquéllas 20 càsas, las cuàls son en la vila. La 1.ª es ... den *Maymó*, la 2.ª *Dabenayxa*, la 3.ª *Debemari*, la 4.ª es ...*fed*, la 5.ª es *Dalumeierx*, la 6.ª *Danarzuzi*, la 7.ª es *Dal*-...*i*, la 8. *Dalbonioli*, la 9.ª *Darrende*, la 10.ª *Dabantorib*, la 11.ª ...*bac*, la 12.ª *Dabenazar*, la 13.ª *Dartozizeri*, la 14.ª de *Juseff* ...*lla*, la 15.ª de *Jaya Abenjuceff*, la 16.ª *Vabenazor*, la 17.ª de ...*r Abencherri*, la 18.ª *Dabenhaliffa*, la 19.ª *Daliuba*, la 20.ª ...*it*. Axí es complit lo nombre de las ditas càsas. Emperò àra

declararem en coàl manéra foren departidas. Pertenguéren, çò es d'aquéstas 30 càsas, al señor Réy 15 càsas, é d'aquéstas 15 las coals pertéu al señor Réy, las 5 son en l'Almudayna, é 10 en la vila. E dirvoshem los noms d'aquéllas 5 que son en l'Almudayna, é 10 en la vila, é dirvoshem. En comensamént la 1ª càsa de *Abenaz Abenamen*, la 2ª es *Abnamimmarohan*, la 3ª *Dabozaets*, la 4ª *Dabenabram*, la 5ª *Darpembo*. Aquéstas son en la Almudayna, e ara anomenarvoshem aquéllas que son en la vila. La 1ª es la casa *Amenach*, la 2ª *Dannenazar*, la 3ª *Dapzerzerri*, la 4ª es la de *Jusef Abdalla*, la 5ª de *Juma Abenpacaf*, la 6ª *Dabenhazor*, la 7ª *Dohomar Abencheri*, la 8ª *Abenalifa*, la 9ª *Dalimba*, la 10ª *Dabenzart*, et en axi son 15 entre la vila y l'Almudàyna. las casas 15 pertenguéren en partida del señor Réy, é las àltras 15 en partida dels magnàts, é 5 banys de la vila, dels coàls lo un es apelat bany de la *Reial*, el segon bayn de la *Lanyera*, lo tercér bayn de la *Cata*, lo coàrt bayn *Salsum*, lo quint bayn de *Affaden*. E d'aquets 5 bayns los dos ne convenguéren en la part del señor Réy, ço es à saber, lo bayn de la *Reial*, el bayn de la *Lanyera*. Los àltres 3 foren dels magnàts, çò es del grans señors. E dues atahonas en la vila, é una atahona éra *Amatzem* ab 4 molins, é àltra atahona éra de sanch de la vila, en la coàl éran 6 molins, é convenguéren 6 molins à la part del señor Réy; çò es à saber, 4 de atahonas de *Amatzem*, e 2 de atahona de sànch de la vila, els romanénts 4 dels magnats, çò es dels señors de benera, et assi es finida la partida de la vila.

De la partida del señor Réy.

E son en la partida del señor Réy 321 obradors, çò es aquells maytil, la coàl hà del pertenya per pàrt. é son en la partida del señor Réy 27 obradors, entre los carnicérs, els venedors de oli, é en los venedors vis dels olérs 17 obradors, é son 21 obradors aquélls en los coàls carbó se venia, hevéra obrad argént, e en lo mercàt en lo coàl venian abàrques, et spart é ferraménta, eran 15 obradors; é de la pòrta de l'Almudayna entro ada fogenes son 28 obradors, et aquélla partida, la coàl sguàrda à la pàrt de Almezta 11 obradors en aquélla tira, la coàl sguàrda à Mezquita 8 obradors, é de la costa de mies entro al abauradors son 28 obradors, é de la càsa de *Dabalizat* entro à la pòrta de *Balearit* son 65 obradors, en lo bàrri de *Albag Algazel* 5 obradors, et d'aquells 5, son 2 obradors de *Albag*. E sens aquélls ha lo señor Réy en *Alcaceria* ha lo señor Réy 2 carréras é mitja, é 20 entre los altres. E *Alalgazeriem* é aquélls 321 albérgs foren en pàrt departits, é la 1ª part d'aquéllas 3 fo departida de 2 pàrts, é à una d'aquestas 2 pàrts pertenguè als fràres del Témple, é als séus personéra, é l'àltre romanè ab la mitad de las 2 pàrts del señor Réy, é mostrarvos-

[redacted]

hem aquélls obradors, los cuàls pertenguéren als fràres del Témple en lur part é dels lurs persounérs. d'aquélls obradors en los cuàls carbó se venia, et argént hi éra obrad, pertanya als dits fràres, é als hòrts à lurs personérs, 5 obradors é à la pòrta de Almudino, àltres 5 à la còsta miscar entro al abaurador 14 obradors, é de la càsa Dabolaat entro à la pòrta de *Belbelet* 11 obradors: els obradors de *Alcazema dels Allatars* son 30 obradors; et aquéts obradors devànt dits son 35 obradors. é d'aquélls 320 obradors haguérenne los fràres del Témple ab los lurs personérs aquélls denànt dits 54 obradors. é convenc ne lo señor Réy dels rommenénts obradors 266, é daquéts 266 ane lo pabòrdre de Tarragona 19. E mostràrvoshem en cuàls son aquéls 19 obradors. En comensamént, 2 obradors son dits de *Xequar*. é pròp la abaurador entro al obrador *Dabenmuza*, à la càsa *Dabdelazes*. Envérs Mitjdia son 4 obradors, et en la carréra de la cèquia 4. é 2 obradors *Dabnalquitim*, é 7 de carnicérs pròp de la Tabona. E pertenguéren als hòmens de Marsélla per las lurs cavalérs 27 obradors: é diremvos en cuàl son, lo 1r an els carnicérs, et aquélls qui venan la hortaliza 5 obradors, et els venedors vélls de las hortalizas 5 obradors. é d'aquéls en los cuàls éra venut carbó é argént 4. é à la pòrta de l'Almudino 5, é de la còsta de miscàr entro al abeurador 8 y dits obradors de *Enlicer* é de *Alfagemis* 4.

DE BARCELONA. Et haguéren los hòmens de Barcelona 30 obradors per las lurs cavalerias, é diremvos cuàl llòch son; lo primér à la tenda de *Alfagema* devés Oriént 8 obradors: é 4 obradors *Dalchasti*, los cuàls esguarden envérs Oriént, et una ténda devànt lalberg *Damnxeguar*, é 4 obradors *Daliez Alegemis* é 1 obrador *Dabenagem* al abeurador et al càmp de la càsa de *Axequeria* 2 obradors, é de *Berzarus Bex* tres obradors.

DE TARRAGONA. Et haguéren los hòmens de Tarragona per las lurs cavallerias 21 obradors. é diremvos en cuàl llòc son, lo primér en la carréra de la cèquia 2 obradors, é en *Azucia* pròp la cèquia un obrador. é pròp lo bany de la còsta 15 obradors, é un obrador de *Zamanuz* pròp lo abeurador, é en lo percàt la pòrta de *Belbelet* 2 obradors.

DE LERIDA. Et haguéren los hòmens de Lérida 6 obradors. é diremvos en cuàl lòc son. En la carréra de la cèquia, 2, é en lo mercàd de la pòrta de la vila, 2 obradors, é pròp lo bany de la còsta, 2.

DE GERONA. Et haguéren los hòmens de Gerona 2 per las lurs cavalerias, los cuàls son en la carréra de la cèquia 1, é l'altre en lo mercad, lo cuàl es pròp de la pòrta de la vila.

DES CARROZ. Et hagué en Carroz 7 obradors en la carréra de la cèquia, los cuàls son contenla un aprés laltre.

DE VILA-FRANCA. Et haguéren los hòmens de Vila-Frànca 2 obradors, ço es à saber: en la carréra de la cèquia, é laltre en lo mercàd pròp de la pòrta de la vila.

DELS HÒMENS DE MONTBLÀNCH. Et haguéren los hòmens de Montblànch 3 obradors en la carréra de la cèquia 1, y en lo mercàd pròp la pòrta de la vila 2 obradors.

DE CÀLDES. Et haguéren los hòmens de Càldes 2 obradors, los cuàls son en lo mercàd pròp la pòrta de la vila.

DE MANRESA. Et haguéren 2 obradors en la pòrta de Marbéla.

DE CERVERA. Tres obradors en lo mercàd, de la pòrta de la vila.

DE TORTOSA. Tres obradors en lo mercàd, de la pòrta de la vila.

Els romanénts obradors d'aquélls denànt dits 320 obradors romanguéren à la pàrt de lo Rey.

DEL REY. E pertenguéren al señor Rèy é als séus perssonèrs de las càsas de la Almudàyna 89 càsas é diremvos cuàls son.

DEL TEMPLE. Els fràres del Témple 12 càsas, d'aquellas 89 de la Almudàyna del señor Rey.

DEL PABORDRE. Cuàtra càsas d'aquéllas 89 denànt ditas, el romanént romanguéren à la pàrt de lo Rey.

DELS HÒMENS DE LAS VILAS. E diremvos cuànts albèrgs donà lo Rey als hòmens de las vilas, d'aquella maytàd sua de las casas de la vila.

DELS HÒMENS DE BARCELONA. Donà lo Rey d'aquella maytad als hòmens de Barcelona 226 càsas: é mostràrvoshem aquellas, çò es à saber, de mezquita *Darag* entro à la càsa del *Xaquerrhan*, 5 albergs, é han l'albèrg de *Alpagum*, en la carrera *Alquella* 15 albergs, è en la cinta de *Benjamin* è en àltres lòcs 97 càsas. E en la carrera la cuàl es dita *Alaof* 50 casas; é en lo bàrri nòu de *Alcof* 16 casas en la maytàd de la cinta de la pòrta de *Alcofol*, e en lo barri de *Almustafet* 14 càsas, et en l'ascàla del mitj 6 casas, e pròp l'Almudàyna de Gomera 10 càsas, et en lo bàrri de *Cazen Fabener* 5 casas, et en la plàza de la cèquia 5 càsas, et en lo carrer de *Hazen* 5 casas é l'hòrt de *Abnelmarz* ab las pertinencias suas, e son 5 casas. E pròp la mezquita *Dallhagequa* 5 casas, e à la cinta *Dabenamen* 16 casas.

DE TARRAGONA. E donàlos 507 càsas. En lo bàrri de *Jafia Abenbuzequar* 18 càsas, e en la carréra *Dabenzur* 23 càsas, e en la carréra *Dabur..bib* 20 càsas, é en la carrera de *Alatar* 6 casas, e en la carrera de *Azuza de Aguirab* 38 càsas, e en altre carrer lo cuàl es dit *Adhrop* 28 càsas, e en lo bàrri de *Arzecon* 23, et en lo bàrri de *Abenmazbar* e d'Algueni 21 càsas, e en lo barri *Dabenmorig* 7 càsas, e en lo bàrri *Dabenbaza* 11 càsas, é en lo bàrri de *Maho* 8 càsas, é en lo bàrri *Dahalablar* 26 càsas, é en la carrera pròp lo forn *Dacifel* ò en el *Moraizag* 36 càsas e hòrt de *Azeg*.

DE SANT FELIU. E donàlos lo Rey 297 càsas. En lo carrer de *Abd Dabker*, 9 albèrgs, é en lo carrer de *Muza Alazri Oxalem Ziquem* 29 càsas, e en lo barri de *Hibar ou*, 14 càsas, e en la carrera de *Alquerab*, 27 càsas; e *Handusa de Abenharbar*, ab tres càsas que son pròp aquella càsa. E en lo bàrri *Dahaden*, 16 casas, e en lo barri de *Meranq* càsas, e en Malio, 15 càsas; e pròp la mezquita

E, 13 càsas; é pròp l'hòrt *Dabintalhd*, 9 càsas. É *Alal-* ...càsas, é l'hòrt *Dabobrahim* ab alcuna càsa així ajustàda, ...; é en la plàssa del forn de *Binfilel*, 53 càsas; é en la car... la pòrta de *Balbelet*, 35 càsas; é en lo bàrri *Dabdaladiz*,

...ro. É donalos ab sos lurs persooérs, 225 càsas: en lo bàrri ..., 18 càsas; en la càsa *Dabnalgraxt* é de sa fila, é son 2 la pòrta de *Alcofol*, 3 càsas; é encàra més en lo bàrri de ...càsas; é en lo bàrri *Dabenchabey* é *Dabenhazo* ab aquéllas ...ajustàdes son 119 càsas; é en lo bàrri de *Bubacar* car... 6 càsas. É en lo bàrri nòu, 8 càsas; é la maytàd del hòrt ...cuàl es à la pòrta de *Alcofol*; é en lo bàrri de *Maqueda* ...rí, 20 càsas; é pròp l'Almudàyna de Goméra, 8 càsas; et ...vey, 18 càsas; é en la mezquitta *Roya*, 8 càsas.

...bres de Tarragona. É pertengué 61 càsas, et encles son ... son aquí plàças assignàdas de canadors; é d'aquéstas son ...lonca, é 2 hòrts son aquí, é en lo térme de la mesquita ...així pròp la càsa *Danbemarisen*, 40 càsas.

...ra. Pertenguéren als fràres del Témple é als lurs perso...càsas; çò es, à saber: en lo bàrri de *Magid Abdalmecs*, 9 cuàls son en ves Mitjdia; é en lo bàrri é en la frontéra là ...forn *Dalinfazain* en ves Mitjdia, son 5 càsas; é en lo bàrri ...*lencatrap*, 7 càsas; é en lo bàrri de *Mahomat Abanfete*, 9 ... lo bàrri *Dabonthoél*, 26 càsas; en lo bàrri de bayn *Daxa*... càsas; é en lo bàrri de *Aretin*, 11 càsas; é en lo bàrri de ...*rridoan*, 26 càsas; é dels hòrts de *Amazehnida*, entro de ...l *Fana*, 50 càsas. É en així afronta devés algarb dels hòrts, ...*Almacamiden*, son 18 càsas, ab l'hòrt de *Azumi* é de las cà... així aguàrda de *Alquizab*, evérs carz, son 7 càsas, ab l'hòrt ... é de las càsas de *Axeguir*, entro à la càsa de *Zueri*, 31 ... així còm afronta en Oriént ab lo bàrri *Dalmalo*, 4 càsas. ...còm aguàrda envérs Oriént, à la càsa *Dabiahalof*, 6 càsas; ...rri *Dabeamugeith*, 14 càsas; é en lo bàrri *Dasmechtaben* ... càsas; é en lo bàrri *Dabenhamden*, 22 càsas; é en lo bàrri ...*ralío*, 6 càsas, é en lo bàrri de *Abdeni*, així còm aguàrda ...ràn, 8 càsas; é en la càsa de *Mentinios*, entro al abeurador, é del bàrri entro al *Reàl Dalhayr*, 31 càsas; é del bàrri de *Algualel*, entro al forn *Dabinfilel*, 25 càsas; é en lo bàrri *Abencho Beit*, 9 càsas; é així còm afronta envérs cerçs pròp ... *Piso*, 6 càsas; é al bàrri nòu, entre los hòrts de *Alma-* ...pròp arriàl *Dazmi*, 18 càsas. D'aquéstas devànt ditas càsas, ...s en la baràya, ò en lo contensò ab los Templérs els hò... Tarragona.

...tengué al Sr. Réy é als séus persooérs 28 forns: en la Almu... ...orn del *Toro*, é àltre forn *Dabemart*, lo cuàl es en la vila:

el forn *Dalugerg* qui es en la vila, el forn de *Sabia Abenmahomet* en la vila, *Dalahahanferi* en la vila, *Dacepti*, *Dabenfildi*, *A[illegible]* *Daberraxig*, *Alcatzeni*, *Dalazarat*, *Dabrelhazen*, *Dabenbac* *Debenbarba*, *Alcalafat*, *Rog*, *Dazafazif*, el forn del Mercat, en la Cegai, *Daljagezeri*, *Arrial*, *Sarda*, *Alzaran*, *D[illegible]*. Ita aquéts forns dins la ciutad de Malórca. E direm[illegible] assi, á cuants ne doná lo Sr. Réy als homéns dels Cavalers. [illegible] son realenchs. E doná lo forn *Dalcemari* al Paborde de [illegible], el forn del Mercad doná an Carroz, é als frares de[illegible] lurs personérs ne doná 4 forns. é diremvos en cual [illegible] lo un es apellát lo forn *Dalahazatfari*, é l'altre forn *Da[illegible]* *Daczapzani*, el forn *Dazerpaz*. Los romanénts forns ha lo Sr. Réy, qui es, á saber, 18.

Axi comensám á partir la térra de fóra la ciutad. [illegible] *Majorcha*. Quisnám é la maytád de la una part, la cual [illegible] al Sr. Réy d'Aragó é als séus personérs, é aquel lo cual [illegible] *Jasu Incha*, *Jasu Polénza*, *Jasu Jarneu e Petra*, *Jasu A[illegible]* *Montuéri*, é de la maytád de la *Albufera*. E láltre maytad [illegible] als magnáts é als lurs personérs *Jasu Alafuetrez*, *Bad[illegible]* *men haubel Medina*, *Jasu Moz[illegible]y Bunyola*, *Jasu d[illegible]* *Sul[illegible]*, *Jasu Maro*, *Jasu Manachore* la maytad de l'A[illegible] aquélla maytád la cual pertenguéè al Sr. Réy en cuatre parts [illegible] tidas, é mostrárvoshem en cuál lóc son.

La partida de la muntánya, é de Poliénsa, é la cuarta part de la Albuféra es una part, é la segona part es Artà é la [illegible] part es Sinéu é Pétra, é la cuarta part Montuéri é un cuarto de la Albuféra, é aprés aquésta, aquélla maytad la cual era [illegible] en cuátre parts maná lo Sr. Réy que fos partida en tres parts, é [illegible] traremvos en cuál manéra fo partida, é diremvos [illegible] Sinéu é Pétra, é la sisena part de l'Albuféra. El segon terc [illegible] la maytád de Muntuéri, é la sisena part de l'Albuféra. E aquest [illegible] darrer fo en dos párts partid, é daquéstas dues parts [illegible] als frares del Témple é als lurs personérs una part, ço es, á saber, la maytád de Poliénça é la maytad de la muntánya, e la cuarta de Montuéri, é la maytád de la sisena part de l'Albuféra, é la [illegible] romanént ab les demunt dits dos térçs pertenguè a lo Sr. Réy ab los séus personérs. E aquélla áltre meitad deván dita, ço es, á saber, d'aquéles dessús dites dues parts de la térra, de las cuáls lo Sr. Réy ha la una per part sua ab los séus personérs, axi com deman[illegible] pertenguè als magnáts, personérs e porcionérs, é fo partida en [illegible] tre parts é diremvos en cual manéra, ço es, á saber aquésta [illegible] tre parts convengué al señor en Nuno, una, ço es, á saber [illegible] Bañ[illegible] Manachor, é l'altre segona part d'aquésta cuatre parts [illegible] guè al bisbe de Barcelona, una ab los séus personérs [illegible] *[illegible] Badhaleda Ba hamelalal Medina*. E la tercéra part d'aque[illegible]

cuàtre pàrts pertengué al còmpte de Ampúrias ab los séus personérs; ço es, á saber: dos térços Suler é Muro, é la maytàd de l'Albuféra. É la cuàrta pàrt d'aquéstas demunt ditas pertengué an Guillermo de Moncàda ab los séus personérs, é es, ço es, á saber: aquésta pàrt lo tèrç de Suhar é *Canarossa*.

Los molins del térme de la ciutàd.

Axí comensàm la partida dels molins del térme de Mallòrca, los quàls romasérem á partir, son aquélls los molins en la cèquia *Avu-fhalemir*, é en la cèquia de Canet en lo riu *Dagadilg*, é foren nombràds aquéts molins. É dirémvos en cuàl lòc son. E d'aquéts molins, son los 8 en la cèquia *Dahinalamir*. En comensamént, lo cuàl es en lo pèu d'aquélla font, dos molins d'en *Tintorer*, el molí *Dalalfillo*, el molí de *Algorfa*, el molí de *Taxipin*, el molí *Dabemodrachs*, el molí de *Ukollo*, el molí del *Alubha*, el molí de *Debelbahar*, el molí del *Almarkbar*, el molí *Dalbuluz*. É veus lo nombre dels 9 molins complit.

Los molins de Canet.

En la cèquia de Canet son 32 molins; é determinàrvoshem aquélls en cuàl lòc son: lo primér molí de *Frenaix*, el molí *Alfjubuz*, lo molí de *Alurras*, el molí de la Figuéra, el molí del Colí, el molí de *Amezdalo*, el molí de *Mazguarel*, el molí de *Alcantara*, el molí de *Alguniena*, el molí de *Aduh*, el molí de *Lazegnat*, el molí *Dawadri*, el molí de *Feleg de jus*, el molí de *Anuera*, el molí de *Raf*, el molí de la *Dona*, el molí de *Mohahac*, el molí de *Alcutil*, el molí de *Domo*, el molí Nòu, el molí de *Azafeg*, el molí de *Algorffa*, el molí de *Senemajori*, ço es del *Rey mayor*, el molí *Panes*, el molí *Abehenbian*, molí de *Azrabuga*, molí de l'*Almugueyzab*, molí de *Bigeri*, molí *Dabalhigue*. Et aquést es complit lo nombre d'aquéts 32 molins.

É son en lo riu de *Alcudig* 10 molins, é diremvos en cual lòc son. Lo comensamént, lo molí *Dalmelguteb*, el molí *Dalmelmeet*, el molí *Abenkatrag*, el molí *Dabenhamala*, el molí *Dabensanao*, el molí del *Frener*, el molí de *Almeref*, el molí *Dalenmari*, el molí del *Pont*, el molí de *Frener*. É es complit lo nombre de dits 10 molins.

Totas aquéstas dessús devànt ditas 53 molins son partits en duas pàrts, de las cuàls la una ne convengué á pàrt del Sr. Réy ab los séus personérs. La cuàl pàrt fo de molins, los 6 en la cèquia *Dahinalamir*. É es lo primér molí aquél del *Tintorer*, lo segon es molí *Delalfillo*, el tèrç es de l'*Algorffa*, el cuàrt es de *Uco*, lo quint molí es de l'*Alubha*, el sisé es del *Albuluz*.

E pertenguéren al Sr. Réy àtres 15, ab los séus personérs, los

En àltre carrér via *Bizurag Abubecre Azzufat* [illegible] *Amadiz Lalquible Mindar A*[illegible], 14 albèrgs.

En altre via *Minsurag Algiorf*, 8 albèrgs.

En àltre carrér de *Azmet A*[illegible]*nalaz Alzequa*. 1 alberg

En l'àltre carrér *Dalp A*[illegible] *Almahadi*, 3 albèrgs.

En lo carrér de *Al*[illegible] *de Alhait Enzurag Al*[illegible]. 1 albèrg

En lo carrér *M*[illegible] *M*[illegible]*zguet Algene* [illegible] *de M*[illegible] 8 albèrgs.

Envérs lo carrér *Alhzayabra*, çò es, per perticare. 2 [illegible]

Envérs lo carrér *Zallem*. 4 albèrgs.

Envérs lo carrér forn *Azafarif*, 3 albèrgs.

En àltre via *Drap Azmet Iben Alexeguar*. 15 albèrgs.

Dar Ab[illegible]. 1 albèrg.

Los albèrgs que foren d'aquells de *Mompelier* foren 190 albèrgs. é no son contats entre los demunt dits albèrgs.

Aquélls 28 albèrgs que foren dats à d'aquells de *O*[illegible] son [illegible] de sos escrits.

Es saluda cósa que dels demunt dits albèrgs dona lo Rey 1[illegible] albèrgs an *Carroz* per las sens cavallerias.

Itèm dels sobre escrits dona lo Rèy 14 albèrgs à P. *M*[illegible] de Tarragona per las sues cavallerias.

It. [illegible] *Almezginazar*, 37 albergs.

It. *Bijurag Almezgit Alazmar*, 37 albèrgs, et es aqu[illegible] del Rèy.

It. en l'altre carrér *Bizabat Ihzenea* [illegible]*ame A*[illegible]. 5 albèrgs.

Demànen las demunt dites heretats, é las demunt dites cases, é las demunts dits [illegible], é los demunt dits horts, é los demunt dits [illegible] nos [illegible] pertañyents esser delimitat.

Demanen encara l'aygua de la cequia als albèrgs [illegible] [illegible] car en axi [illegible] que als albèrgs no acostumats es amenade, é à nos contra [illegible] sostrets.

Demànen tot lo dèume, en axi de las cavalerias [illegible] Reals [illegible].

En P. de *M*[illegible] et en P. Jovin [illegible] de [illegible] et en [illegible] de M[illegible] nostre [illegible] per [illegible] de Sr. [illegible] mesurar las cuarteradas que [illegible] pobladors [illegible] per [illegible] M[illegible] en la [illegible] del Rey.

En P. de *O*[illegible] per [illegible] 20 [illegible] del [illegible] en Jacme Rèy d'Aragó, é 21 [illegible] del [illegible] den [illegible] mans et en los peus [illegible], ab lo demunt [illegible] de M[illegible] mesurarea las cuarteradas, é aixi com sa carrera [illegible] [illegible].

Et axí axint de la ciutád de Mallòrca envérs Mitjdia per la carréra que và à Santuèri ò Montuèri. Lo càmp qui afronta de Oriént ab aquella matéxa carréra, é envérs ab lo torrént de Occidént ab la via que es pròp las torres, que son sobre lo golf de la màr, as cuàs son ditas Lavanéras, é à Mitjdia ab las parets del hòrt é comanér que foren antes de las cavalerias de Tarragona, als làts al front aquitonar en 16 pàrts eguàls de la devànt dita sega, çò es, pròp aquella carréra. Lo làt occidentàl basti, çò es, pròp lo devànt dit torrént, à 14 pàrts semblants é eguàls. Los làts seus aposits envérs Mitjdia é en Occidént egualmént responents, reviroman en tot lo càmp 112 pàrts, que son mitjes cuarteràdas. En lo làt de Mitjdia prés lo devant dit hort, sots las parets suas dels hòmens de Tarragona Ferràn *Gilbertus*. Lo càmp àltre ad aquést continuént envérs Mitjdia é Occidént dreture ram cultvat, çò es, à saber entro à la devànt dita via, la cuàl es pròp las torres de Lavanéras, é hà en lo làt oriental é occidentàl egualmént 2 còrdas egualmént de las devànt ditas, envérs Mitjdia é Aquiló hà 3 còrdas, et en axí son 6, las cuàls son ajustadas à las devant ditas 112, fàn 118 y mitja cuarteràdas.

Axint d'aqui guàx ad Oriént é Aquiló, é trobàm lo càmp qui fo den Robért de Tarragona, lo cuàl afronta devés Oriént ab la carréra la cual va à Sixneu, devés Mitjdia en guàx al torrént, devés Aquiló ab lo torrént mijmer, ad aquél, çò es, à saber lo cuàl devàlla à las torres de Lavanéras, devés Occidént à lo làt stret é lo làt davés Mitjdia, e envers Aquiló troban 14 còrdas semblànts ecuàls en las devànt ditas. Envers Oriént 15 còrdas eguàls, et en axi environan 9, las cuals matjas cuarteradas, sino en la pàrt ò en lo làt davés Occidént, sino totas sian abreviàdas, ò desfalliescan à dalcunas ò de cunas per la aretesa.

Aprés aquestas cosas proseguim envérs Aquiló encàx devés Occidént é trobam lo camp qui fo den P. *Rabàssa*, lo cuàl afronta devés Oriént envérs Occidént ab lo càmp del *Espitàl*, devés Mitjdia ab lo camp den Guibert de *Corbelles*, devés Aquiló ab los àrchs guàx de aygua posats per aygo. En lo làt devés Mitjdia é devés Aquiló son 8 còrdas eguals de las devànt ditas. Envérs Oriént é Occidént trobam 4 còrdas. Et en axi enreviroman 16 matjas cuarteradas, çò es à saber, de las cordas per 4 segulas doblàdas, 16, çò es à saber, en la devant dita mesura, çò es à saber, en 20 ... del devant dit bras del Rèy.

Aprés aquestas cosas proseguim ad Aquiló de la ciutàd en la cènia de Comt, é entrem en aquél càmp cois, lo cual afronta de Oriént é de Mitjdia den G. de *Moncada*, d'Aquiló ab aquella matéxa cènia, d'Occidént ab las parets. En lo làt de Mitjdia de Oriént ... et Occidént 2 ... en Occidént d'aquestas matéxas son ... en long, e devés Aquiló al quàl càmp en cos den ... cortó.

Aprés aquestas cosas proseguim al camp *Cambalolet*, lo cuàl

afronta davés Oriént en lo càmp de *Abnezer* é ab ... devés Aquiló del hòrt mayor del señor en *Nono de Sáez*, en lo camp envérs Mitjdia ab l'hòrt mayor Reál del señor en A... é ab ... de Canet é ab la una carréra envérs la ... tirad à la ciutat devés Aquiló en la carréra pública de *Ban-Albahar*. Devés ... Oriént, çò es, en lo lit de Mitjdia son 26 cuarteradas, et es ... lo cuál hòr con èusa més pus pròp de la ciutát, son en ... duas cuarteradas sengles de aquí matéix les segueus cuarteradas ... los guáx en Oriént aquilonár son dobbles ò duas ... gueix 15 cuarteràdas, et es de 5 dobbles, çò es à saber, 5 cuarteradas en lo lát. En apres sen segueix la 14, é la 15, é la 16 ... son de 4 dobbles, çò es à saber, las 9 romanéuts cuarteradas ... son de 5 dobbles, çò es, cascuna d'aquéllas ha 4 altres cortérades ab las cuáls se ténen, çò es à saber, en amp... çò es ... d'Aquiló. Summa 8 corteràdas. Exint de la ciutat en ... camp ... está lo hòrt, trobam lo càmp lo cuál afronta devés Mitjdia en la cequia de Canet, envérs Occidént ab lo càmp del ... *Irregent*, envérs grég ab la carréra, é son dins 5 corteradas. Devés Oriént d'aquéll trobam lo camp, lo cuál afronta envérs ... sus en la cequia, devés Aquiló en aquélla ... tésa carrera ... pus estreta, é son dins 8 corteradas. Devés Oriént en lo camp ... den *Ferrer Sdzet*. De Mitjdia contrapòsits de aquest ... es lo càmp, lo cuál afronta de Oriént ab en G. de ... Mitjdia en la carréra la cuál va al Real del señor en ... grég ab la cèquia, devés Occidént ab l'hòrt que es del *F... Alm...* é son 5 cuarteradas. En lo càmp denant del *F... Alm...* son 15 corteradas, é son del Infànt, é tenlas A. Rév en *R...*

En lo terme de ..., té lo señor Rés 1... jovadas é ... 2 alquerias é la ... de las montanyas pròp lo Portopí, 3 ...

La ... del Temple. Aquésta es la part la cual la casa del Temple pren del señor Rév en lo térme de ciutat, é den ... de Moncada, é den R. Alemàyn, é den G. Claramont 66 jov. é ... son 5 ...

Los ... de Tarragona té en lo térme de la ciutad ... séna ... cavallerías, 12 jov. é mitja, en 5 alq.

Los hòmens de Barcelona presséren del señor Rey en ... de ciutat per ... cavallerías, 9 alq. 52 jov.

Los hòmens de Tarragona presséren del señor Rey per ... cavallerías en lo térme de la ciutat 5 alq. 14 jov. é mitja

Los hòmens de Lérida presséren de part del señor Rey per ... cavallerías en lo térme de la ciutad, 15 jov. é son 4 alq.

Los hòmens de Marsella, 25 jov. é son 8 alq.

Los hòmens de Girona, 1 alq., 2 jov.

Los hòmens de Villafrànca, 1 jov. é tèrsa, et es 1 alq

[redacted]

Los hòmens de Monblànch, 3 jov. méyns tèrsa, 1 alq.
Los hòmens de Manresa, 2 alq, 8 jov.
Los hòmens de Cervéra, 1 alq., 4 jov.
Los hòmens de Girona, 2 jov., 1 alq.
Los hòmens de Càldes, la tèrsa pàrt de 1 jov., é son 5 cuarteràdes é mitja. (Tots los denàuts dits son del térme de ciutàd.)
Lo senor Rey en lo terme de Incha, 405 jov., 64 alq.
Lo pabòrdre de Tarragona, 75 jov., son 5 alq.
Los hòmens de Barcelona, 264 jov., 28 alq.
Los hòmens de Marsélla, 97 jov. é mitja, 16 alq.
En Pére Martell e en Berenguér de Monreàl, 20 jov. é mitja, é 3 alq. (Tots de Incha.)
Lo señor Rey en lo terme de Pollènsa, 229 jov., é son 29 alq.
Los hòmens de Tarragona, 92 jov., 10 alq.
Los hòmens de Pràdes, 10 jov. é mitja, 3 alq.
La càsa del Temple, 85 jov., 52 alq.
Los hòmens de Barcelona, 10 jov., 1 alq. (Tots de Pollènsa.)
Lo señor Rey en lo térme de Sineu, 105 jov., 79 alq.
Los hòmens de Lèrida, 10 jov., 1 alq.
Los hòmens de Tarragona é de Tàrrega, 17 jov., 3 alq.
Los hòmens de Girona, 18 jov., 2 alq.
Los hòmens de Càldes, 3 jov., 1 alq.
Los hòmens de Apièra, 11 jov., 2 alq.
Ramon de Maya, 10 jov. é mitja, 3 alq.
Robèrt de Tarragona, 29 jov., 5 alq.
PETRA. – *Lo señor Rey*, 411 jov., 64 alq.
Los hòmens de Lèrida, 81 jov., 40 alq.
Los hòmens de Tortosa, 30 jov., 4 alq.
Los hòmens de Monblànch, 27 jov., 5 alq.
Los hòmens de Càldes, 6 jov., 1 alq.
Lo Temple, 10 jov., 1 alq.
ARTÀ. – *Lo señor Rey*, 237 jov., 40 alq.
Los hòmens de Marsélla, 161 jov., 21 alq.
MONTUÈRI. – *Lo Rey*, 675 é mitja jov., é son 104 alq.
Lo Temple, 186 jov., 38 alq.
Los hòmens de Barcelona, 70 jov., 7 alq.
Los hòmens de Villafràn a, 30 jov., 8 alq.
Los hòmens de Càldes, 4 jov, 1 alq.
Los hòmens de Cervera, 8 jov., 1 alq.
Los hòmens de Manresa, 36 jov., 3 alq.
Los hòmens de Monblànch, 16 jov., 2 alq.
Los hòmens de Tarragona, 118 jov., 16 alq.
Los hòmens de Tortosa, 13 jov., 3 alq.
MONTÀNYES. – *Lo Rey*, 152 jov., 27 alq.
La càsa del Temple, 126 jov., é son 26 alq.

Elegudas foren à la ciutàd de Mallòrca de comú [illegible] señor Rév é de tots los nòbbles 30 albèrgs, dels cuàls lo señor Rey hac per pàrt séua 25 albèrgs, los cuàls departí ab los seus [illegible] é hòmens, segon àrbitre de la séua voluntàd. Ha lo señor Rey en a Almudàyna d'aquéllas càsas 5, çò es à saber: las casas *A*[illegible], cuàls té lo Pabòrdre; é las càsas *Abolaabeg* R. Bèg de Ager [illegible] càsas *Abenmarnan*, las cuals té R. de *Zaclosa*, e las casas *A*[illegible] son é té R. de Sant-Martí. Aquéstas son en la Almudayna.

Aquéstas son càsas las cuals lo señor Rév ha en la vila per pàrt séua assí de pertenèncias, çò es à saber: las càsas *A*[illegible] en F. P. de Pina; las càsas *Dalmoac*, té en G. de Monte-Catano [illegible] càsas *Abennazer Alamfrare*, P. de Sant-Melio [illegible] las càsas *Abdella Abenjussi h*, Lop Exeménis de Luna, [illegible] *seff Abenabdella*, té en G. Assaliti, las càsas *Abenaar A*[illegible] Sacrista per scambi; las càsas *Abengalleffa*, té P. Ortiz [illegible] *Alaiba* P. Comcil; las casas *Abennazroez*, té Bèg. de Montr[illegible].

Del fét de la divisió de la ciutàd.

La priméra divisió, çò es, lo comensamént de la priméra [illegible] de la partida de la ciutàd de Mallòrca entre los murs de la ciutàd [illegible] fo partida per 8 pàrts, las cuàls axí foren departidas, ço es à saber que de aquéllas 8 pàrts devànt ditas ne pertenguéren 5 parts al señor Rév per pàrt séua. Las cuàls 5 pàrts en axí son determenadas, ço es à saber: del mur de *Malu* entro à la mesquita *Da*[illegible] *Axa*. E daquésta mesquita entro als hòrts *Dalmeza*[illegible], e [illegible] per la carréra à las casas del *Vinreguir* à las càsas *Da*[illegible] entro al abeurador *Azmaygnan*. Et en axí [illegible] flum entro al azafareig, é retorna per lones prop lo mur [illegible] portal de *Bebalcofol*, é al portal de *Bebalcdet*, é va à la A[illegible] de Goméra, é va entro al càp de nigra. Et en axí [illegible] long lo mur en almalionen, é romanguéren 8 albèrgs ab [illegible] lurs pertinéncias, las cuàls éran entre aquésta partició, [illegible] pertenguéren adaquésta parti io ni porció. Et aquéstas [illegible] ditas, càsas 8, çò es à saber, foren d'aquells 20 albèrgs [illegible] bàyns é à los obradors. E direm vos en quàl manéra se [illegible] d'aquéllas 5 pàrts en ant ditas del señor Rév, es aquesta la [illegible] part, la cuàl es axí determenada, çò es à saber: del mur de [illegible] entro à la mesquita *Dabdolme*, é entro al hòrt *Dalm*[illegible] à l'Almudayna de Goméra é al mur, é retorna al demént [illegible] ne, é mostrenbshem lo compte de totas las casas, las cuàls [illegible] aquést corto é son, çò es à saber, 285 albèrgs pobats en [illegible] cuarto, é 421 albèrgs sens poblàr, é 6 forns, é 8 hòrts, é [illegible] obradors.

[redacted]

tált cuartó acabàt, retornarem al segon cuartó, lo cuàl xí determinàd: de la Almudàyna de Goméra, als hòrts ida é à las càsas *Daninxeguir*, é en axí và al abeurador, lo la cèquia, é en axí monta via dreta al pònt de *Assensu*, é torna al forn del *Calaffàt*, é en axí torna al forn del dat de la vila, é entro al àrch, é sobre el albèrg de *Alure*, et en axí và à lo gràu carrér al albèrg *Daldayan Lalet* al forn *Dabinfilel*. Et àra determinàr vos hem lo nombre las càsas las cuàls son en aquést cuartó é son, çò es à blàdas 479 albèrgs, é las cuàls no son pobblàdas son 152, é 3 hòrts, é 80 obradors. Et en axí es determenàd axí rtó.

mem al tèrç, lo cuàl en axí es determinàd, çò es à saber: abinfilel entro à las càsas *Daldayan*, é en axí và per lo er al albèrg de *Alater*, é và al àrch, é al forn de la pòrta é al forn de *Calaffàt*, é en axí monta al pònt de *Assensu*, é en axò và adenalàn entro al carrér *Traners Jusan*, et màt lo obrador de *Alffagemo*, é pàssa à la pòrta *Dal*termena *Alinaf* en la partida de *Aliorfo Jusan*, et en axí àrda envérs Oriént: é determenàren aquéllas càsas las son pobblàdas, é son, çò es à saber, 374 càsas, é 6 forns, é 8 obradors: é es aquést cuartó axí acabàt.

mànt determinàroshem la cuàrta pàrt, la cuàl axí es deter- es à saber: de la corradéra entro al mur, et entro al p de la còsta de *Brennem*, et à la pujàda de misca. Et en termena de *Lalivef* entro al Mitjdia de sots lo carrér de é al aliorf de Oriént, et en axí monta à la pòrta de *Be*- é determinarvoshem de tots los albèrgs dels pobblàts, los son, é son, çò es à saber: 357 albèrgs, é que no son m 221 albèrgs, é son 6 forns, é 3 hòrts, é 8 obradors; et bàda aquélla anànt dita mitàd del señor Réy.

s determinarem aquéls 30 albèrgs, los cuàls foren eleguts la é l'Almudàyna, los cuàls 30 son los 10 en l'Almudàyna, la 1ª es càsa de *Alomar Abenhome*, la 2ª es *Dabolabez*, mbi *Maroan*. la 4ª es de *Abozeit*, la 5ª de *Boemtrar*, la t, la 7ª de *B nmaymó*, la 8ª *Dapartincef*, la 9ª de *Çam*-ª *Daliaeni*. Aquéstes son dintre l'Almodàyna, et àra deshem aquéllas 20 càsas, las cuàls son en la vila. La 1ª es s *Maymó*, la 2ª *Dabenayxa*, la 3ª *Debemari*, la 4ª es ', la 5ª es *Dal umeirex*, la 6ª *Danarzuzi*, la 7ª es *Dal*- 8ª *Dalbonidi*, la 9ª *Darrende*, la 10ª *Dabantorib*, la 11ª , la 12ª *Dabenazar*, la 13ª *Dartozizeri*, la 14ª de *Juseff* la 15ª de *Jaya Abenjuceff*, la 16ª *Vabenazor*, la 17ª de *eacherri*, la 18ª *Dabenhaliffa*, la 19ª *Daliuba*, la 20ª Axí es complit lo nombre de las ditas càsas. Emperò àra

declararem en coàl manéra foren departidas. Pertenguéren, çò es d'aquéstas 30 càsas, al señor Réy 15 càsas, é d'aquéstas 15 [illegible] pertéu al señor Réy, las 5 son en l'Almudayna, é 10 en la vila. E dirvoshem los nòms d'aquéllas 5 que son en l'Almudayna, é 10 en la vila, é dirvoshem. En comensamént la 1.ª càsa de *Abenar Abennen*, la 2.ª es *Abnamim zrohan*, la 3.ª *Dabozaets*, la 4.ª *Dazeram-bram*, la 5.ª *Darpembo*. Aquéstas son en la Almudayna, e ara determinarvoshem aquéllas que son en la vila. La 1.ª es la casa *Amenach*, la 2.ª *Dann nazar*, la 3.ª *Dapzerzerri*, la 4.ª es la de *Juçef Abdalla*, la 5.ª de *Juma Abenpeçaf*, la 6.ª *Dabenhazor*, la 7.ª *Dohomar Abencheri*, la 8.ª *Abenalifa*, la 9.ª *Dalmiha*, la 10.ª *Dalazar*, et en axi son 15 entre la vila y l'Almudayna, las casas 15 pertenguéren en partida del señor Réy, é las àltras 15 en partida dels magnàts, é 5 banys de la vila, dels cuàls lo un es apellat bayn de la *Reil*, el segon bàyn de la *Lansera*, lo tercér bayn de la Costa, lo cuàrt bàyn *Salsum*, lo quint bayn de *Affaden*. E d'aquets 5 banys los dos ne convenguéren en la part del señor Réy, ço es à saber, lo bàyn de la *Reil*, et bàyn de la *Lansera*. Las àltres 3 foren dels magnàts, çò es del grans señors. E duas atahonas en la vila, é una atahona éra *Amatzem* ab 4 molins, é àltra atahona éra de sanch de la vila, en la cuàl éran 6 molins, é convenguéren 6 molins à la part del señor Réy; çò es à saber, 4 de atahonas de *Amatzem*, e 2 de atahona de sánch de la vila, els remanénts 4 dels magnàts, çò es dels señors de benera, et assi es finida la partida de la vila.

De la partida del señor Réy.

E son en la partida del señor Réy 321 obradors, çò es aquéll mayteil, la cuàl hi del pertenya per pàrt, é son en la partida del señor Réy 27 obradors, entre los carnissérs, els venedors de [illegible] é en los venedors vins dels oléris 17 obradors, é son 23 obradors aquélls en los cuàls carbó se venia, heyéra obrad argéat, e en lo mercàt en lo cuàl venian abàrques, et spàrt é ferramenta, eran [illegible] obradors, é de la pàrta de l'Almudayna entro ada[illegible] [illegible] obradors, et aquésta partida, la cuàl sguàrda à la pàrt de [illegible] Almaza 11 obradors en aquésta tira, la cuàl sguàrda à [illegible] Almaza 8 obradors, é de la cósta de mis a entro al [illegible] obradors, é de la càsa de *Dellazat* entro à la pòrta de *Bal*[illegible] 65 obradors, en lo bàrri de *Alhag Algazel* 3 obradors, et d'aquéstos 5, son 2 obradors de *Alhag*. E sens aquésts ha lo señor Réy en *A*[illegible] [illegible] ha lo señor Réy 2 carrérss é mitja, e 20 entre los à tera [illegible] *Almagranleram* é aquésts 321 albergs foren en pàrt departits, é la 1 pàrt d'aquéstas 3 fo departida de 2 pàrts, é à una d'aquéstas 2 pàrts pertenegué als fràres del Témple, é als seus personers, é l'altre romané ab la mitàd de las 2 pàrts del señor Réy, é mostrarvos-

[redacted]

hem aquélls obradors, los cuàls pertenguéren als fràres del Témple en lur part é dels lurs personérs. d'aquélls obradors en los cuàls carbo se venia, et argént hi éra obrad, pertanya als dits frares, é als hórts à lurs personérs, 5 obradors é à la pòrta de Almudino, àltres 5 a la còsta miscar entro al aburador 14 obradors, é de la casa *Dabolacat* entro à la pòrta de *Belbelet* 11 obradors: els obradors de *Alcazena dels Alllatars* son 20 obradors, et aquéts obradors devànt dits son 55 obradors. é d'aquélls 320 obradors haguérenne los fràres del Témple ab los lurs personérs aquélls denànt dits 54 obradors, é convenne lo señor Réy dels romanénts obradors 266, é daquéts 266 ane lo pabordre de Tarragona 19. E mostràrvoshem en cuàls son aquéls 19 obradors. En comensamént, 2 obradors son dits de *Xequar*, é pròp la aburador entro al obrador *Dabenmuza*, à la càsa *Dabdelaziz*. Envéts Mitjdia son 4 obradors, et en la carréra de la céquia 4, é 2 obradors *Dabnalquitim*, é 7 de carnicérs pròp de la Tabona. E pertenguéren als hòmens de Marsélla per las lurs cavaléria 27 obradors: é diremvos en cuàl son, lo 1r an els carnicérs, et aquélls qui venan la hortaliza 5 obradors, et els venedors vélls de las hortalizas 5 obradors, é d'aquéls en los cuàls éra venut carbó é argént 4, é à la pòrta de l'Almudino 5, é de la còsta de miscàr entro al aburador 8 y dits obradors de *Enlicer* é de *Alfagemis* 4.

DE BARCELONA. Et haguéren los hòmens de Barcelona 30 obradors per las lurs cavalerias, é diremvos cuàl llòch son; lo primér à la tenda de *Alfagema* devés Oriént 8 obradors, é 4 obradors *Dalchazn*. los cuàls esguarden envéts Oriént, et una ténda devànt lalbérg *Damunxeguar*, é 4 obradors *Dalhez Alegemus* é 1 obrador *Dabenagem* al aburador et al càmp de la càsa de *Axcqueria* 2 obradors, é de *Berzarus Bar* tres obradors.

DE TARRAGONA. Et haguéren los hòmens de Tarragona per las lurs cavalérias 21 obradors. é diremvos en cuàl llòc son, lo primér en la carréra de la céquia 2 obradors, é en *Azuca* pròp la cèquia un obrador, é pròp lo bany de la còsta 15 obradors, é un obrador de *Zamanuz* pròp lo aburador, é en lo percàt la pòrta de *Belbelet* 2 obradors.

DE LERIDA. Et haguéren los hòmens de Lérida 6 obradors, é diremvos en cuàl lòc son. En la carréra de la céquia, 2, é en lo mercàd de la pòrta de la vila, 2 obradors, é pròp lo bany de la còsta, 2.

DE GIRONA. Et haguéren los hòmens de Girona 2 per las lurs cavalérias, los cuàls son en la carréra de la céquia 1, é l'altre en lo mercad, lo cuàl es pròp de la pòrta de la vila.

DEN CARROZ. Et hagué en Carroz 7 obradors en la carréra de la céquia, los cuàls son contenia un aprés làltre.

DE VILA-FRANCA. Et haguéren los hòmens de Vila-Frànca 2 obradors, ço es à saber: en la carréra de la céquia, é làltre en lo mercàd pròp de la pòrta de la vila.

DELS HÒMENS DE MONTBLÀNCH. Et haguéren los hòmens de Montblànch 3 obradors en la carréra de la cèquia 1, y en lo mercàd pròp la pòrta de la vila 2 obradors.

DE CÀLDES. Et haguéren los hòmens de Càldes 2 obradors, los cuàls son en lo mercàd pròp la pòrta de la vila.

DE MANRESA. Et haguéren 2 obradors en la pòrta de Maràda.

DE CERVÉRA. Tres obradors en lo mercàd, de la pòrta de la vila.

DE TORTOSA. Tres obradors en lo mercàd, de la pòrta de la vila.

Els romanénts obradors d'aquélls denànt dits 320 obradors romanguéren à la pàrt de lo Rey.

DEL REY. E pertenguéren al señor Rèy é als séus perzonèrs de las càsas de la Almudàyna 89 càsas é diremvos cuàls son.

DEL TEMPLE. Els fràres del Témple 12 càsas, d'aquellas 89 de la Almudàyna del señor Rey.

DEL PABORDRE. Cuàtra càsas d'aquellas 89 denànt ditas, el romanént romanguéren à la pàrt de lo Rey.

DELS HÒMENS DE LAS VILAS. E diremvos cuànts albèrgs donà lo Rey als hòmens de las vilas, d'aquella maytàd sua de las càsas de la vila.

DELS HÒMENS DE BARCELONA. Donà lo Rey d'aquella maytad als hòmens de Barcelona 226 càsas: é mostràrvoshem aquélles, çò es à saber, de mezquita Daragz entro à la càsa del Xaquerriben, 3 albèrgs é han l'albèrg de Alpaguim, en la carrera Alquella 15 albèrgs. E en la còsta de Benjamin è en àltres llocs 97 càsas. E en la carrera la cuàl es dita Alof 30 casas; é en lo bàrri nòu de Alcef 16 càsas en la maytàd de la còsta de la pòrta de Alcofol, e en lo barri de Almustafet 14 càsas, et en l'ascàla del mìtj 6 càsas, e pròp l'Almudàyna de Gomera 10 càsas, et en lo bàrri de Cazen Fabrer 3 càsas, et en la plàza de la cequia 7 càsas, et en lo carrer de Hazen 5 càsas é l'hòrt de Almelmaiz ab las pertinéncias suas, e son 3 casas. E pròp la mezquita Dalhagequ 7 càsas, e à la còsta Dabenamen 16 càsas.

DE TARRAGONA. E donàls 307 càsas. En lo bàrri de Jafia Abenbuzequiar 18 càsas, e en la carréra Dabenzur 23 càsas, e en la carréra Dalmerhib 20 càsas, é en la carrera de Alatar 6 càsas, e en la carrera de Agueza de Aguzib 38 càsas, e en alcun carrer lo cuàl es dit Adharp 28 càsas, e en lo bàrri de Arzeron 23, et en lo bàrri de Abenmazbar e d'Algueni 21 càsas, e en lo bàrri Dabenmarla 7 càsas, é en lo bàrri Dabenhaza 11 càsas, é en lo bàrri den Mafio 8 càsas, é en lo bàrri Dahalabdar 26 càsas, é en la carrera pròp lo forn Dabellel ò en el Moraiez 30 càsas e hòrt de Agog.

DE VILAFRANCA. E donàlos lo Rey 297 càsas. En lo carrer de Abed Dalbaba 9 albèrgs, é en lo carrer de Muza Alzari Oxabra Bequem 29 càsas, e en lo barri de Hihar ... 14 càsas, e en la carrera de Alpatzib, 27 càsas; e Handaza de Abenbarbar, ab tres casas que son pròps aquélla càsa. E en lo bàrri Dahaden, 16 càsas, e en lo bàrri de Meranq càsas, é en Maliò, 15 càsas; e pròp la mezquita

[redacted]

nell, 15 càsas; é pròp l'hòrt *Dabintalhd*, 9 càsas. É *Alal-*
,44 càsas, é l'hòrt *Dabobrahim* ab alcuna càsa assí ajustàda,
mas; é en la plàssa del forn de *Binfilel*, 53 càsas; é en la car-
lp la pòrta de *Balbelet*, 35 càsas; é en lo bàrri *Dabdaladiz*,

mna. É donalos ab sos lurs personérs, 225 càsas: en lo bàrri
lle, 18 càsas; en la càsa *Dabnalgraxt* é de sa fila, é son 2
iâ la pòrta de *Alcofol*, 3 càsas; é encàra més en lo bàrri de
, 5 càsas; é en lo bàrri *Dabenchabey* é *Dabenhazo* ab aquéllas
son ajustàdes son 119 càsas; é en lo bàrri de *Bubacar* car-
b, 6 càsas. É en lo bàrri nòu, 8 càsas; é la maytàd del hòrt
, lo cuàl es â la pòrta de *Alcofol*; é en lo bàrri de *Maqueda*
lguari, 20 càsas; é pròp l'Almudàyna de Goméra, 8 càsas; et
ff vey, 18 càsas; é en la mezquitta *Roya*, 8 càsas.
mbades de tarragona. É pertengué 61 càsas, et encles son
, é son aquí plàças assignàdas de canadors; é d'aquéstas son
eñonen, é 2 hòrts son aquí, é en lo térme de la mezquita
naixi pròp la càsa *Danbemarisen*, 40 càsas.
lenza. Pertenguéren als fràres del Témple é als lurs perso-
9 càsas; çò es, â saber: en lo bàrri de *Magid Abdalmecs*, 9
s cuàls son en ves Mitjdia; é en lo bàrri é en la frontéra là
lo forn *Dalinfazain* en ves Mitjdia, son 5 càsas; é en lo bàrri
Abencatrap, 7 càsas; é en lo bàrri de *Mahomat Abanfete*, 9
en lo bàrri *Dabonthoel*, 26 càsas; en lo bàrri de bayn *Daxa-*
0 càsas; é en lo bàrri de *Aretin*, 11 càsas; é en lo bàrri de
lberridoan, 26 càsas; é dels hòrts de *Amazehnida*, entro de
del *Fana*, 50 càsas. É en axí afronta devés algarb dels hòrts,
ldalmacamiden, son 18 càsas, ab l'hòrt de *Azumi* é de las cà-
n axí aguàrda de *Alquizab*, evérs carz, son 7 càsas, ab l'hòrt
tí; é de las càsas de *Axeguir*, entro â la càsa de *Zueri*, 31
en axí còm afronta en Oriént ab lo bàrri *Dalmalo*, 4 càsas.
l còm aguàrda envérs Oriént, â la càsa *Dabiahalof*, 6 càsas;
bàrri *Dabeamugeith*, 14 càsas; é en lo bàrri *Dasmechtaben*
13 càsas; é en lo bàrri *Dabenhamden*, 22 càsas; é en lo bàrri
benzalio, 6 càsas, é en lo bàrri de *Abdeni*, axí còm aguàrda
avàn, 8 càsas; é en la càsa de *Mentinios*, entro al abeurador,
; é del bàrri entro al *Reàl Dalhayr*, 31 càsas; é del bàrri de
lo *Algualel*, entro al forn *Dabinfilel*, 25 càsas; é en lo bàrri
et *Abencho Bett*, 9 càsas; é axí còm afronta envérs cerç pròp
de *Piso*, 6 càsas; é al bàrri nòu, entre los hòrts de *Alma-*
, pròp arriàl *Dazmi*, 18 càsas. D'aquéstas devànt ditas càsas,
nas en la baràya, ò en lo contenzó ab los Templérs els hò-
Tarragona.
nevengué al Sr. Rey é als séus persoonérs 28 forns: en la Almu-
l forn del *Toro*, é àltre forn *Dubemart*, lo cuàl es en la vila:

DELS HÒMENS DE MONTBLÀNCH. Et haguéren los hòmens de blànch 3 obradors en la carréra de la cèquia 1, y en lo merc[illegible] la pòrta de la vila 2 obradors.

DE CÀLDES. Et haguéren los hòmens de Càldes 2 obrad[illegible] cuàls son eu lo mercàd pròp la pòrta de la vila.

DE MANRESA. Et haguéren 2 obradors en la pòrta de Mer[illegible]

DE CERVÈRA. Tres obradors en lo mercàd, de la pòrta de[illegible]

DE TORTOSA. Tres obradors eu lo mercàd, de la pòrta de[illegible]

Els romanénts obradors d'aquells denànt dits [illegible] obrad[illegible] manguéren â la pàrt de lo Rey.

DEL REY. E pertenguéren al señor Rèy é als seus personal[illegible] càsas de la Almudàyna 89 càsas é diremvos cuàls son.

DEL TEMPLE. Els fràres del Temple 12 casas, d'aquellas [illegible] Almudàyna del señor Rey.

DEL PABÒRDRE. Cuàtra càsas d'aquellas 89 denànt ditas, [illegible] nént romanguéren â la pàrt de lo Rey.

DELS HÒMENS DE LAS VILAS. E diremvos cuànts albergs don[illegible] als hòmeus de las vilas, d'aquella maytad sua de las casas de[illegible]

DELS HÒMENS DE BARCELONA. Donà lo Rey d'aquella maytad [illegible] mens de Barcelona 226 càsas: é mostràrvosbem aquelas, [illegible] ber, de mezquita *Darag* entro à la casa del [illegible] 5[illegible] é han l'allèrg de *Aljagum*, en la carrera *Alj*[illegible] 15 [illegible] en la còsta de *Benjamin* e en àtres lòcs 9[illegible] casas [illegible] la c[illegible] cuàl es dita *Alcof* 30 casas; é en lo barri [illegible] *Al*[illegible] 16 [illegible] la maytàd de la còsta de la pòrta de *Al*[illegible] en lo barri *mustafet* 14 càsas, et en l'escàla del [illegible] càsas, e pròp [illegible] dàyna de Gomera 10 casas, et en lo bàrri de [illegible] *Faber*[illegible] et en la plàza de la [illegible] 5 càsas, et en lo carrer de *Hzem*[illegible] é l'hòrt de *Abnelmaiz* ab las pertinencias soas, e [illegible] 5 casas [illegible] la merquita *Dalhagepa* 5 casas, e à la còsta *D*[illegible] 16 e[illegible]

DE TARRAGONA. E donàlos 30[illegible] càsas [illegible] en lo barri d[illegible] *Jaffa binarequar* 18 càsas, e en la carrèra *Dalenxar* 2[illegible] casas, e en [illegible] réra *Daluxebib* 20 càsas, e en la carrera de *Al*[illegible] casas, [illegible] carréra de *Agu*[illegible] *de Agu*[illegible] 38 casas, e en [illegible] carrer es dit *Adharp* 28 càsas, e en lo bàrri de *Arg*[illegible] 2[illegible] et en l[illegible] de *Abemiazbar* e d'Algueni 21 càsas, e en lo barri *Da*[illegible] càsas, é en lo bàrri *Dabeniza* 11 càsas, é en lo barri de [illegible] càsas, é en lo bàrri *Dahalalblar* 26 càsas, é en la carrera [illegible] forn *Dalifelel* ò en el *Morabeg* 30 càsas e hòrt de *Ageg*.

DE MARSELLA. E donàlos lo Rey 29[illegible] casas. En lo carrer de *Dahbhei*, 9 allèrgs; é en lo carrer de *Meza Al*[illegible] 29 càsas; é en lo barri de *Habar*[illegible] 14 càsas [illegible] carr[illegible] *Alquizib*, 2[illegible] càsas; é *Handaca de A*[illegible] tres cà[illegible] son [illegible] aquella càsa. E en lo barri *Dahal*[illegible] càsas, [illegible] bàrri de *Meranq* càsas, é en Malio, 15 càsas, e pròp la [illegible]

DELS HÒMENS DE MONTBLÀNCH. Et haguéren los hòmens de Montblànch 3 obradors en la carréra de la cèquia 1, y en lo mercàd pròp la pòrta de la vila 2 obradors.

DE CÀLDES. Et haguéren los hòmens de Càldes 2 obradors, las cuàls son en lo mercad pròp la pòrta de la vila.

DE MANRESA. Et haguéren 2 obradors en la pòrta de *Marbràt*.

DE CERVERA. Tres obradors en lo mercàd, de la pòrta de la vila.

DE TORTOSA. Tres obradors en lo mercàd, de la pòrta de la vila.

Els romanénts obradors d'aquélls denànt dits 320 obradors romanguéren à la pàrt de lo Rey.

DEL REY. E pertenguéren al señor Réy é als séus perrunèrs de las càsas de la Almudàyna 89 càsas é diremvos cuàls son.

DEL TEMPLE. Els fràres del Témple 12 càsas, d'aquellas 89 de la Almudàyna del señor Rey.

DEL PABORDRE. Cuàtra càsas d'aquellas 89 denànt ditas, el romanént romanguéren à la pàrt de lo Rey.

DELS HÒMENS DE LAS VILAS. E direnvos cuànts albèrgs donà lo Rey als hòmens de las vilas, d'aquella maytàd sua de las casas de la vila.

DELS HÒMENS DE BARCELONA. Donà lo Rey d'aquella maytad als hòmens de Barcelona 226 càsas: é mostràrvoshem aquellas, çò es à saber, de mezquita *Darage* entro à la càsa del *Alaquerchem* 3 albergs é hau l'allèrg de *Alpaguim*, en la carrera *Alquella* 15 albergs. E en la cósta de *Benjamin* é en àtres lòcs 97 càsas. E en la carrera la cuàl es dita *Aloef* 30 casas; é en lo bàrri nòu de *Alcef* 16 casas en la maytàd de la cósta de la pòrta de *Alcofol*, e en lo barri de *Almutafet* 14 càsas, et en l'escàla del mitj 6 casas, e pròp l'Almudàyna de Gomera 10 casas, et en lo bàrri de *Cazen Fabner* 3 casas, et en la plàça de la cèquia 3 càsas, et en lo carrer de *Hazen* 3 casas é l'hòrt de *Almedinar* ab las pertinencias suas, e son 3 casas. E pròp la mezquita *Dalhagequa* 3 casas, e à la cósta *Dabeenuen* 16 casas.

DE TARRAGONA. E donàlos 307 càsas. En lo bàrri de *Jafia Abenbenequar* 18 càsas, e en la carrera *Dabenxu* 25 càsas, é en la carréra *Dalnarbib* 20 càsas, é en la carrera de *Alatar* 6 casas, e en la carrera de *Azera de Aguirab* 38 càsas, e en altre carrer lo cuàl es dit *Alharp* 28 càsas, e en lo bàrri de *Arezeon* 25, et en lo bàrri de *Abenmazbar* e d'Algueni 21 càsas, e en lo barri *Dabenaria* 7 càsas, é en lo bàrri *Dabenaza* 11 càsas, é en lo bàrri de *Mabo* 8 càsas, é en lo bàrri *Dahalabdar* 26 càsas, é en la carrera pròp lo forn *Drafilel* ò en el *Moraizg* 36 càsas e hòrt de *Azeg*.

DE MARSELLA. E donàlos lo Rey 297 càsas. En lo carrer de *Abdallah* *Dabbei*, 9 allèrgs; é en lo carrer de *Muza Alnari* ò *Daben* E[illegible] 29 càsas, e en lo barri de *Habaron*, 14 càsas, e en la carrera de *Alqerab*, 27 càsas; e *Hamdanà de Abenbarbar*, ab tres càsas que son pròp aquella càsa. E en lo bàrri *Dahaden*, 16 casas, e en lo barri de *Morang* càsas, é en Mono, 15 càsas; é pròp la mezquita

[redacted]

...*llnell*, 13 càsas; é pròp l'hòrt *Dabintalhd*, 9 càsas. É *Alal-*...*ug*, 44 càsas, é l'hòrt *Dabobrahim* ab alcuna càsa assí ajustàda, ... càsas; é en la plàssa del forn de *Binfilel*, 53 càsas; é en la car-... pròp la pòrta de *Balbelet*, 35 càsas; é en lo bàrri *Dabdaladiz*, ...

...RIMENDA. É donalos ab sos lurs personéra, 225 càsas: en lo bàrri ...*Paulla*, 18 càsas; en la càsa *Dabnalgraxt* é de sa fila, é son 2 ...s é â la pòrta de *Alcofol*, 3 càsas; é encàra més en lo bàrri de ...*la*, 5 càsas; é en lo bàrri *Dabenchabey* é *Dabenhazo* ab aquéllas ...mí son ajustàdes son 119 càsas; é en lo bàrri de *Bubacar* car-...*rfo*, 6 càsas. É en lo bàrri nòu, 8 càsas; é la maytàd del hòrt ...ne, lo cuàl es â la pòrta de *Alcofol*; é en lo bàrri de *Maqueda* ...*natgari*, 20 càsas; é pròp l'Almudàyna de Goméra, 8 càsas; et ...*Morf* vey, 18 càsas; é en la mezquitta *Roya*, 8 càsas.

...S PARDADES DE TARRAGONA. É pertengué 61 càsas, et encles son ...*rts*, é son aquí plàças assignàdas de canadors; é d'aquéstas son ... melionen, é 2 hòrts son aquí, é en lo térme de la mesquita ...*meceixi* pròp la càsa *Danbemarisen*, 40 càsas.

...S TEMPLE. Pertenguéren als fràres del Témple é als lurs perso-... 889 càsas; çò es, â saber: en lo bàrri de *Magid Abdalmecs*, 9 ..., las cuàls son en ves Mitjdia; é en lo bàrri é en la frontéra là ... lo forn *Dalinfazain* en ves Mitjdia, son 5 càsas; é en lo bàrri ...*ll Abencatrap*, 7 càsas; é en lo bàrri de *Mahomat Abanfete*, 9 ...; é en lo bàrri *Dabonthoel*, 26 càsas; en lo bàrri de bayn *Daxa-*..., 90 càsas; é en lo bàrri de *Aretin*, 11 càsas; é en lo bàrri de ...s *Aberridoan*, 26 càsas; é dels hòrts de *Amazehnida*, entro de ... del *Fana*, 50 càsas. É en axí afronta devés algarb dels hòrts, ... *Adalmacamiden*, son 18 càsas, ab l'hòrt de *Azumi* é de las cà-... en axí sguàrda de *Alquizab*, evérs carz, son 7 càsas, ab l'hòrt ...*rri*; é de las càsas de *Axeguir*, entro â la càsa de *Zueri*, 31 ... É en axí còm afronta en Oriént ab lo bàrri *Dalmalo*, 4 càsas. ... axí còm sguàrda envérs Oriént, â la càsa *Dabiahalof*, 6 càsas; lo bàrri *Dabeamugeith*, 14 càsas; é en lo bàrri *Dasmechtaben* ..., 13 càsas; é en lo bàrri *Dabenhamden*, 22 càsas; é en lo bàrri *Alchazalio*, 6 càsas, é en lo bàrri de *Abdeni*, axí còm sguàrda ... Levàn, 8 càsas; é en la càsa de *Mentinios*, entro al abeurador, ...; é del bàrri entro al *Reàl Dalhayr*, 31 càsas; é del bàrri de ... de *Algualel*, entro al forn *Dabinfilel*, 25 càsas; é en lo bàrri ...*met Abenhho Beit*, 9 càsas; é axí còm afronta envérs cerçs pròp ... de *Piso*, 6 càsas, é al bàrri nòu, entre los hòrts de *Alma-*...*ida*, pròp arrial *Dazmi*, 18 càsas. D'aquéstas devànt ditas càsas, ... càsas en la baràya, ò en lo contenzò ab los Templéra els bò-... de Tarragona.

... convengué al Sr. Réy é als séus personéra 28 forns: en la Almu-... el forn del *Toro*, é altre forn *Dabemart*, lo cuàl es en la vila:

el forn *Dalugerg* qui es en la vila, el forn de *Sabia Abenmahom* en la vila, *Dalahahanferi* en la vila, *Dacepti*, *Dabenfilel*, *A...*, *Dalterraxig*, *Alkatzeni*, *Dalazacat*, *Dabrelhazen*, *Dab...*. *Doben'arba*, *Alcalafat*, *Rog*, *Dazafazif*, el forn del Mes..., e de Cegui, *Dalfagezeri*, *Arrial*, *Sardo*, *Alaran*, *D...*. Tots aquèts forns dins la ciutad de Malòrca. E diremvos ... assi, à cuants na donà lo Sr. Rèy als homèns dels Cava... son realenchs. E donà lo forn *Dalcenari* al Palaurdre de T...; el forn del Mercàd donà au Carros; é als frares d... é als luis personèrs ne donà 4 forns. é diremvos en cuals ... lo un es apellàt lo forn *Dalahaz ifari*, é l'altre forn *Da...* ... *Dacapzani*, el forn *Dazerpaz*. Los romanèuts forns ha ... es, à saber, 18.

Axi comensam à partir la tèrra de fora la ciutad ... *Majorcha*. Quisinam é la maytàd de la una part, la cual pertangue al Sr. Rèy d'Arago é als sèus personèrs, é aquèll lo cual es apelàt *Jasu Incha*, *Jasu Polènza*, *Jasu Jeneu e Petra*, *Jasu A...*, *Jasu Monturi*, é de la maytàd de la *Albufera*. E l'altre maytàd pertangue als magnats é als luis personèrs *Jasu Alafuetrz*, *Bad...*, ... *Jasu Mo... y Bunyola*, *Ja...*, *Sulcar*, *Jasu Maro*, *Jasu Mana hore* la maytad ... é la aquèlla maytàd la cual pertengué al Sr. Rèy en cuatre parts apartida, é mostrarvoshem en cual lòc son.

La partida de la muntanya, é de Polènza, é la cuarta part de la Albufèra es una part, é la segona part es Artà é lo ... tercera part es Sinèu é Petra, e la cuarta part Montueri é un cuarto de la Albufèra, é après aquèsta, aquèlla maytad la cual èra estada partida en cuatre parts manà lo Sr. Rèy que fos partida en tres parts, é mostraremvos en cual manèra fo partida, é diremvos ... Sinèu é Petra, é la sisena part de l'Albufèra. El segon tercer ... la maytàd de Montuèri, é la sisena part de l'Albufèra. E aquest ... darrer fo en dos parts partid, é daquèstas dues parts pertangueren als fràres del Temple é als luis personèrs una part, ço es, à saber la maytàd de Polènça é la maytad de la muntanya, e ... Montuèri, é la maytàd de la sisena part de l'Albufèr, é l'altre ... romanènt ab los damunt dits dos tèrcs pertengué a lo Sr. Rèy ab los sèus personèrs. E aquèlla altre maytàd devàn dita, ço es, à saber d'aquèstas devant ditas dues parts de la tèrra, de las cuals ... lo Sr. Rèy la una per part sua ab los sèus personèrs, axi com devant es dit pertangué als magnats, personers e porcioners, é fo partida en cuatre parts é diremvos en cual manera, ço es, à saber: aquestas cuatre parts convengue al señor en Nuno, una, ço es, à saber ... Buñola é Mana hor, é l'altre segona part d'aquestas cuatre parts vengué al bisbe de Barcelona, una ab los sèus personèrs *Hazar Jazabhuez Badfalah Ba hamelalal Medina*. E la tercèra part d'aquestas

[redacted]

cuàtre pàrts pertengué al còmpte de Ampúrias ab los séus personérs; ço es, á saber: dos térços Suler é Muro, é la maytàd de l'Albuféra. E la cuàrta pàrt d'aquéstas demunt ditas pertengué an Guillermo de Moncàda ab los séus personérs, é es, ço es, á saber: aquésta pàrt lo tèrç de Suliar é *Canarossa*.

Los molins del térme de la ciutàd.

Axí comensàm la partida dels molins del térme de Mallòrca, los cuàls romasérea á partir, son aquélls los molins en la cèquia *Ayudhalamir*, é en la cèquia de Canet en lo riu *Dagadilg*, é foren nombràds aquéts molins. E dirémvos en cuàl lòc son. E d'aquéts molins, son los 8 en la cèquia *Dahinalamir*. En comensamént, lo cuàl es en lo pèu d'aquélla font, dos molins d'en *Tintorer*, el molí *Dalalfillo*, el molí de *Algorfa*, el molí de *Tuxipin*, el molí *Dabemodrachs*, el molí de *L'Lodlo*, el molí del *Alubha*, el molí de *Debelbahar*, el molí del *Olmarkbar*, el molí *Dalbuhuz*. E veus lo nombre dels 9 molins complit.

Los molins de Canet.

En la cèquia de Canet son 32 molins; é determinàrvoshem aquélls en cuàl lòc son: lo primér molí de *Frenaix*, el molí *Alffubuz*, lo molí de *Alurrac*, el molí de la Figuéra, el molí del Cub, el molí de *Amygdalo*, el molí de *Maguarel*, el molí de *Alcantara*, el molí de *Algumeria*, el molí de *Aduh*, el molí de *Lazegnat*, el molí *Dabrodri*, el molí de *Folig de jus*, el molí de *Axuera*, el molí de *Razit*, el molí de la *Doxa*, el molí de *Mohahac*, el molí de *Alcutil*, el molí de *Domo*, el molí Nóu, el molí de *Azafeg*, el molí de *Algorffa*, el molí de *Senemajori*, çò es del *Véy mayor*, el molí *Pancs*, el molí *Dabehenbian*, molí de *Azerabuga*, molí de l'*Almuguezab*, molí de *Albigeri*, molí *Dabalhigué*. Et aquést es complit lo nombre d'aquéts 32 molins.

E son en lo riu de *Alcudig* 10 molins, é diremvos en cual lòc son. En començamént, lo molí *Dabnelguiteb*, el molí *Dabnelmeet*, el molí *Dabenhasrag*, el molí *Dahtenhamula*, el molí *Dabensanxo*, el molí del *Frener*, el molí del *Almoreref*, el molí *Dabenmari*, el molí del *Pont*, el molí de *Tintorer*. E es complit lo nombre de dits 10 molins.

Totas aquéstas cosas devànt ditas 53 molins son partits en duas pàrts, de las cuàls la una ne convengué à pàrt del Sr. Réy ab los séus personérs. La cuàl pàrt fo 21 molins, los 6 en la cèquia *Dahinalamir*. E es lo primér molí aquéll del *Tintorer*, lo segon es molí *Delalfilla*, el tèrç es de l'*Algorffa*, el cuàrt es de *Vico*, lo quint molí es de l'*Alubna*, el sisé es del *Alubuz*.

E pertenguéren al Sr. Réy àltres 15, ab los séus personérs, los

cuàls, çò es, à saber, son en la cèquia de Canet, é determ
hem aquélls. El primér es aquéll del *Frener*, lo 2 es *Alfab*
de *Aliaraz*, lo 4 es de *Moncazel*, lo 5 es de la *Figuera*, el
Alcantara, el 7 es *Dabinfilig*, lo 8 es de la *Docia*, lo 9 es
lo 10 é es moli de *Azefeg*, lo 11 es moli *Panc*, lo 12 es moli
henbran, lo 13 es de *Almuquerza*, lo 14 es de *Lalbegen*.

E cinc molins pertenguéren al Sr. Réy en lo riu *Cadolg*, é
àltres molins aquí destruits, é d'aquéts 5 molins es lo un *Dab*
tim, el molí *Dabnalfarag*, el moli del *Pintor* ab aquéls àltr
lins destroits.

E d'aquélls devànt dits 25 molins exeptàds ne foren 4. é é
4 donàrenne als fràres del Témple ab los lors personers 3 m
determinàremvos aquéls dits en cuàl lòc son. E lo un d'aquéll
moli de *Vicerlo*, lo cuàl es en la cèquia *Dacnalamir*, é l'àltre
en la cèquia de Canet, lo cuàl es apellàt molí de la *Figuera*,
cer molí es de *Almugueiza*.

En aquést cuàrt dels denànt dits 4 es molí Nòu, lo cuàl e
cèquia de Canet, é en devénc per pàrt al Pabòrdre de Tarrag
E tots los àltres romanénts d'aquélls devànt dits 25 molins
guéren al Sr. Réy, é aquéts molins canvià lo Sr. Réy, aqu
Dabnalquitim el señor en Nuno, per lo molí *Dabnabila*. E
complit lo nombre dels molins de pàrt del Sr. Réy.

E comensarem d'aquí avànt la segona pàrt d'aquélles d
devànt ditas, la cuàl pertenguè als magnàts: dels devànt dits
la cuàl pàrt es 27 molins, é d'aquéts 27 son los 5 en la cèq
Hinaealamir, é mostraremvos en cuàl lòc son. Lo primér es
la Fònt, lo segon es *Dabintefери*, lo tercér es *Dabenyazaraz*, l
es *Dabolbahar*, lo quint *Dabolmasbar*: é aquéts son en la cèq
Canet; é mostraremvos é determenàr en cuàl lòc son. Dels q
primér molí de *Cab*, lo 2 es de la *Loca*, lo 3 es de *Algomeria*
es *Deladab*, lo 5 es *Dalodri*, lo 6 es *Delacat*, lo 7 es *Delasm*
8 es de *Raxit*, lo 9 es de *Mohahac*, lo 10 es de l'*Algaatl*, l
de *Domo*, lo 12 es del *Algorfa*, lo 13 de *Senmajori*, lo
Furno, lo 15 es de *Azmbaja*, lo 16 es de *Dabolhaguem*.

E son en lo riu de *Cadolg* 5. En començamént es lo molí
sanro, lo 2 lo molí *Dabneleset*, lo 3 es *Dabebnabila*, lo 4 es
Funario, lo 5 es de *Almogeiff*.

E d'aquéts denàut dits 27 molins foren fétas cuàtre pàrts, l
departidas foren per los magnàts, é direm per cuàls lòchs
d'aquéstas cuàtre pàrts partenguéna una al señor en Nuno. E en
pàrt del Sr. Nuno son 7 molins. E es lo primér d'aquéts en
quia de *Amalemir*, é es dit molí de *Dabenmasbar*. E en la c
de Canet 5 molins, é es dit lo un d'aquéts molins del *Azagual*, é
tre molí es de *Alchatil*. El molí de *Senmajori*, el molí de A
el molí de *Dabolhaguem*, é en lo riu de *Cadolg* es àltre molí q

[redacted]

Dabenmalbila, é aquést molí fonch cambiàt ab lo Sr. Réy per molí *Dabnelg*.

É l'àltre segona pàrt d'aquéstas denànt ditas cuàtre pàrts hac lo ... de Barcelona ab los séus personérs, é son 8 molins, dels cuàls ... son en la cèquia *Daynnelamir*; é lo un es dit molí *Dabenmodrac*, ... àltre *Dabolbahar*. É en la cèquia del Canet son tres, é lo un es ... *mazayar*, é l'àltre es de *Alodij*, é l'àltre es de *Cubo*. É en lo riu *Cadolg* dos, lo un es dit *Davenxanxo*, é l'àltre de *Almogeriff*.

É la tercéra pàrt d'aquéstas devànt ditas cuàtre pàrts hac lo ...pte de Ampúrias ab los séus personérs, en la cuàl pàrt son 5 mo-..., dels cuàls son los dos en lo riu *Duhmalamir*, é es dit lo un ... *de fonte Daxaxit*; é en la cèquia de Canet 4, lo un molí *de* ...mo, é l'àltre de la *Loça*, é l'àltre de *Abfiloya*, é en lo riu de *Ca-*... àltre molí, lo cuàl es dit *esser de Frener*.

É la cuàrta pàrt convené au G. de Moncàda major ab los séus ...nérs, é son 7 molins, lo un en la cèquia *Dimalemir*, lo cuàl es *Dabentechei*. É en la cèquia de Canet 5 molins, lo un es dit del ...*buxa*, el molí de *Muhabac*, é en lo riu de *Cadolg* un molí, lo ... es dit molí *Dalezirt*. Axí es complit el nombre dels molins.

Àre determenarémvos la pàrt de la tèrra, la cuàl es pròp de la ..., la cuàl es dita *Jaun Almohuz*, la cuàl fo partida en duas pàrts, ... una pertengué al Sr. Réy ab los séus personérs. É en aquésta ... del Sr. Réy es tèrra de *Morian* é tèrra de *Catin Huamin hua-*... *de son Laurers*, *huamin huamatz Sancta Eulalia*, é la maytàd ...puig de Portupin. É d'aquélla tèrra de *Morian* é d'aquélla tèrra *Catin Meyathozo*, à la carréra de Sixnéu é del riu lo cuàl es dit ...*guadalir* envérs *Garbi* é à la mar. É de la pàrt de Oriént é *Me-*... *Almazeor* de la carréra. El *Hahad Albadrah Bazdarraxa* é ...angle de la viña *Dalatmetmar*. El *Hahad de Madrob* é pròp de la-... de l'almargàl. É l'angla de *Algorffa* roya é d'àlguna hòrta en-... Oriént, é departex l'angle dels hòrts envérs Oriént per la may-... del bosch é retorna envérs *Larbi* entro à la màr. É d'aquést lòc ...ro à la hòrta del camí, e *Lal ubeyba*, é à la hòrta de *Naza*, é à ... hòrta de la *L...*, e à la hòrta de *Cthuzar*, é agrastes. É en axí ... en la partida de *Jaleeamet*, é axí departeix de la carrera ... pòrta *Dabel-Alfif l*. É axí còm la carréra và envérs *Sulair* ...ro el térme de *Sal ... Salvar*, axí còm sgarde envérs *Gardi* é de-...tex Canet, entro à la carréra de Sporles. É axí afronta en arra-... *Gemlas* e en la partida de *Arrafales de Arraffa*. É arraffales ... scrits é nombràts en lo capbreu del Réy. É axí es finida la par-... del Sr. Réy denànt dita.

É l'àltre meytàt hagueren los magnàts, é fo partida en cuàtre ...rts, hacs lo Sr. Nuno la una. É determenarémvos cuàl es. En axí ... afronta en l'hòrt *Dalegamp* envérs cerc. É en axí còm se conta ... hòrta al hòrt del *Alchanit*, é ab l'hòrt *Dabenharache*, é ab

. l'hòrt de *Juseff de Turturi*, é và per la carréra del [illegible] al rio *De-guadalaba*, é torne à la carréra de Sixnéu, e ab los hòrts *Deme[illegible]* e ab *Catin*, e al darré càp prop la còsta ab *Arruffala Dab[illegible]* *Abenharach* é ab la hòrta de *Algazi* e ab aquèl [illegible] contengut ab la hòrta envèrs cerç e afronta ab la pàrt de *Dazala* é al cap de la [illegible] den *Abdala Aben Maserbar*. E axi còm defesa la carrera de *Al-garb*, é sgarde envers Levànt e la hòrta de *Sene Dalgusmire* é agrestes, é ab la maytad del puig de Portopi.

E la segona pàrt hàg lo bisbe de Barcelona ab los [illegible] la cual axí afronta, çò es à saber; de la primèra part ab la terra *De-laguila* é en la tèrra *Dabenhulbedig*, é ab l'hòrt contengut ab la hòrta *Pa[illegible]a-Cahen-Benissarra*, é al càp del tèrme de *Alge[illegible]*. é [illegible] la carréra per *Almar Almagrosa*, e afronta ab la carrera de [illegible] é ab lo rafal de *G[illegible]*, ab lo tèrme *Al[illegible]*. é ab lo rafal *De-nemmadr*, e ab lo rafal *Dabenmari Azefayzata*, é axi determena ab lo tèrme de *Bunyola* envèrs Levànt, é determena ab la tèrra de *Sahar*, axi com sguarda envèrs *Gambi*, é ab lo rafal *Dab[illegible]* é ab lo rafàl *Dab[illegible]*, é afronta en la carrèra de P[illegible]

E la tercera pàrt hàg lo còmpte de Ampùries, la cual axi afronta en *Villama Pe[illegible]* de tèrra den *Na[illegible]*, é ab la hòrta [illegible], e ab la hòrta de *Al[illegible]*, e ab l'hort de *Al[illegible]*, e axi com afronta ab rafàl *Dabere[illegible]*, é ab lus suas pertinencias entro al [illegible] e axi deterména al marjàl. E afronta entro ab aquèl lòc, é al rafal *Ava-quador*, é à la carrera de Incha, é à la partida de la tèrra de [illegible] de la *Larosa*, é al càp de la partida de *Zale*. E axi com se [illegible] [illegible] ab las suas pertinencias envers Orient, e ab *A[illegible]* é ab la muntanya, é ab los rafals, los cuàls se tènen ab el [illegible] del rafàl lo cual es envèrs *Algarb*.

E la cuàrta pàrt hàg en Guillém de Moncàda ab los [illegible] nérs, la cual axi afronta, de la una pàrt en la tèrra de *Ha[illegible]* *mangua*, é son aqui en aquélla pàrt de la horta *Ba[illegible]* *gua*, ab l'hòrt de *S[illegible]h* é l'hòrt de *Beniarar*, lo cuàl sguarda [illegible] gorg, é l'hòrt den *Juseff de Tortosa Mahazamen[illegible]*, axi [illegible] envèrs *Algarb*, é ab aquèl, lo cuàl es contengut [illegible] *[illegible]jal* als hòrts *Dabnalazar*, é ab lo rafàl *Delalquima*, é ab lo rafal *Dazha[illegible]*, entro à la carréra de Incha, é axi devàla *[illegible]* ab la tèrra axi ajustàda, é al torrènt de *Larosa*, é esguàrda envers Oriènt, é axi deterména *Lalgarb*, é la carrèra de Sohar, é envers Oriènt la carrèra de Incha, é al rafàl *Alger* é al rafal de *B[illegible]* é axi deterména la carrèra, é axi es acabàda la fi de las devant dites cuàtre parts.

Senyal ✠ del infant en Jàume del molt nòbble Rèy d'Aragó é herètér de Mallòrca é de Montpellér, de Rosselló, de Sardanya é de Conflènt. Per autoridàd del, é per manamènt. Aquèst translat del original es pres de paraula en paraula, punt à punt, bén é [illegible]

[redacted]

matéxa força, la cual lo originàl per tot témps ha hauda.
per mà den P. de Cahlés scrivà del señor infànt en Jàume: manamént del dit señor Infant xiv kal. maii àny de nòstre Se-
1267.

pò es traslàd faèlmént fét de los càpbréus scrits en papér comú, fétis per lo señor Réy d'Aragó en la càsa del Témple de Ma-, los cuàls son dels homéns, dels honors é de las possessions é ... é porcions d'aquí fétas de tota la illa de Mallòrca é de la ..., de tots los magnats é pobbladors de Mallòrca: lo tenor dels ... tàl es. Lo cuàl traslàd fo fét per manamént del señor Réy, é ...ment é voluntàd é de autoridàd del señor infànt en Jàume nobble fill del señor Réy; çò es à saber, en las 15 kaléndas de ... làny de nòstre Señor 1269, preséntis dos fràres predicadors, fràres de la càsa del Témple, é dos prohòmens de la ciutàd de ... letrats. Los cuàls tot dia é continuamént presénts foren lo dit traslàd en G. Ferrér notàri de Mallòrca per manamént ... dit señor infànt en Jàume traslladà, no afagint ni aminvànt alguna, de totas aquéstas universas é sengles los cuàls en los dits ... de papér se contenia. Ans veramént en axí còm en los dits ... éra contengut lletra per lletra, y paràula per paràula, lo ... Ferrér notàri de tot en tot, bén é faèlmént traslladà.
...yàl ✠ den G. Ferrér notàri públlich de Mallòrca, lo cuàl de ...mént é autoridad del devànt dit señor infànt en Jàume aquést ... escrigué bé é faèlmént. Los devànt dits fràres é prohòmens, ... sobre dits, dia y any sobrescrits.
ambien ... D. Dameto, al tratar de la division general ... isla, la parte que cupo á los barones y magnates que acom- ... y asistieron con sus bienes al monarca conquistador. Esta ..., si bien importante y curiosa, nos es imposible hacerla cono- ... su complemento á nuestros lectores porque los registros de los ... en que estaban continuadas se han estraviado ó desapare- ... como otros muchos documentos de aquellos remotos tiempos. ... pues, nada podemos decir de lo que cupo al obispo de Barce- ..., á D. Bernardo de Santa Eugenia y á otros de los principales ...tes, mas de lo que se ha dicho en la memoria de pobladores ... Mallorca inserta en una de las notas antecedentes, para cuya for- ... se valió su autor en este particular de documentos sueltos ... constituian contratos enfitéuticos. Mas felices hemos sido en la ... de las porciones que cupieron en aquel reparto á D. Gaston ... Moncada vizconde de Bearne, hijo de D. Guillermo y de Dª Gar- ... vizcondesa de Bearne, y al venerable sacristan de Barcelona. Los ...mentos que siguen, inéditos hasta el dia, forman un registo de la ... que tuvieron dichos sugetos, y de las personas entre las cuales ... repartidas ... en contrato de censo perpetuo. Se han sacado ...amente del archivo de la ciudad de un codice escrito en vitela.

Memoriàl ò càpbréu de çò que fou del nòbble Gastó de Beàrn, é es à Sóller, Cànarossa, é el térme de la ciutad y illa de Mallòrcha.

Hæc est memoria de censu quem dominus Gastonus accipit in Soller.

In primis in alqueria de Fornelugi, videlicet in 3ª parte, quam tenet Bng. de Aurenga; de honoris accipit de censu 9 *morabatinos* *in festo omnium Sanctorum.*

It. de 6ª præfata alqueria quam tenet Arnaldus de Villalonga et Joannes Lobaton, 12 morabatinos.

It. de 6ª parte prædictæ alqueriæ quam tenet Cadireta et Capita 10 morabatinos.

It. de 6ª parte quam tenet Berengarius de Narbona, Ermo prædictæ alqueriæ, 10 morabatinos.

It. de 6ª parte prædictæ alqueriæ quam tenet R. Constans et B. de Lerida, 10 morabatinos.—*Sumant* 60 morabatinos.

It. de parte quæ dicitur Moncada, quam tenet Cadireta et P. Raymundus, pro media parte, 18 morabatinos.

It. de 4ª parte quam tenet Bng. de Monte Regali, 9 morabatinos.

It. de 4ª parte prædicti loci, quam tenet Brg. Burguet et Cataciani, 10 morabatinos.

It in parte, quæ dicitur Castilionus et Vediguer, scilicet de Vena quæ est juxta mare, 4 morabatinos.

It. pro alqueria prædicta tascam et decimam, et quartam de ... *et* 1 morabatinum *pro censu.*

It. de alia parte quam tenet Dominicus et Petrus Andreu. 11 morabatinos.

It. de alia parte quam tenet Petrus Desvilar et Martinus. 11 morabatinos.

It. de alia parte quam tenet Petrus de Vilario, et Serra, et Martinus, scilicet de partita quæ est juxta aquam, 12 morabatinos.—*Sumant* 58 morabatinos.

It. de alqueria cum molendino, quam tenet Petrus de Vilario. 8 morabatinos.

It. de alia parte quam tenet Petrus Alamaynus, 1 morabatinum.

It. de horto, 1 morabatinum *et tertium.*

[redacted]

It. de domibus, 1 *libram piperis*. — *Sumant* 17 morabatinos *et tertium*, *et* 1 *libram piperis*.

It. de horto quem tenet Martinus Cadireta, et de manso novo, Petrus Desvilar, *et Porcel*, 15 morabatinos.

It. in Podio de Ramas, *quem tenet Raymundus de Avelano*, 6 morabatinos.

It. de horto Balmeoy, *quem tenet Raymundus Contastin*, 2 morabatinos.

It. de molendino quem tenet Bñg. Tinturer, *super illum quem tenet Petrus Desvilar*, 1 morabatinum *et tertium*.

It. de tertio molendino quem tenet Bñg. Martinus, 1 morabatinum *et medium*.

It. de molendino circa villam de Soller, *quem tenet Bernardus de Benaldum*, 4 morabatinos.

It. de manso Nucariæ et de dimidio molendino, 6 morabatinos. — *Sumant* 49 morabatinos.

Et est certum quod Arnaldus de Apiera tenens locum domini Gastonis assignavit et tradidit domino episcopo Majoricensi ratione Ecclesiæ Beatæ Mariæ, *de hoc supra dicto censu*, 9 morabatinos *in illa parte quæ dicitur Moncada*, *in partita quam tenet Bñg. de Monte regali*, *in partita quam tenet Porcello*.

It. assignavit eidem Ecclesiæ 5 morabatinos *in partita quam tenet Galcerianus*.

It. assignavit eidem Ecclesiæ in alia partita, *quam tenet Petrus Raymundi*, 4 morabatinos. — *Sumant* 18 morabatinos. — *Summa major per totum* 182 morabatinos *et tertium*, *et* 1 *libram piperis de censu de Soller*.

Memoria de censu quem dominus Gastonus accipit de domibus villæ de Soller.

In primis Gensana, 1 masemutinam.

It. Cadireta, 1 *libram piperis*.

It. Serra, *mediam* masemutinam.

It. Nepos Bng. de Aurenga, 1 masemutinam.

It. C. gel s, 1 masemutinam.

It. Bernardus de ...., *mediam* masemutinam.

It. Arnaldus Christianus, *mediam* masemutinam.

It. Bas hol, 1 *libram de cera*. — *Sumant* 6 masemutinas *et mediam*, *et* 1 *libram piperis et aliam ceræ*.

Et est certa cosa, *quæ sunt in eadem villa de Soller duo hospitia absque adhuc stabilita*: *et de isto censu* masemutinarum, *et piperis assignatur*, *et datur Ecclesiæ media* masemutina, *quam facit Arnaldus Christianus*.

It. assignatur et datur 1 *libra piperis, quam facit Cadrera.*

It. assignavit dictus Arnaldus de Apiera pro Gastone [illegible] *episcopo, pro domibus sui hospitii, quæ sunt intra civitatem, et partem del Eveidor, sicut dividit carraria publica, et carraria* [illegible] *ad domos Arnaldi de Tugurus, exceptis domibus quas tenet* [illegible] *surdus.*

It. assignavit domino episcopo et ecclesiæ memoratæ dictus Arnaldus de Apiera pro domino Gastone, decimam partem [illegible] *de Azoch, et in uno furno, et dimidio, et cixario,* [illegible] *et cixis* (*).

It. in hospitiis quæ habemus in Almudayna, assignavit [illegible] *ecclesiæ unum hospitium de melioribus.*

It. assignavit, et tradidit Arnaldus de Apiera eidem domino episcopo decimam partem molendini de Caneto; et in molendinis [illegible] *cano quot quot sunt, similiter decimam partem.*

It. assignavit et tradidit dictus Arnaldus de Apiera dicto domino episcopo de quinque militibus stabilitis (**).

It. assignavit decimam partem in manso de eleemosyna.

It. assignavit Arnaldus de Apiera pro domino Gastone, decimam partem in curia, et in mare (***).

Item facimus memoriam de molendinis civitatis quos dominus Gastonus habet ibi.

In primis habet unum molendinum in cequia juxta villam de [illegible] *tate, et pro ipso habet quolibet anno* 11½ *quarterias de farina* [illegible] *terra, et de his damus et tradimus* 11 *quarterias* meyus terra. [illegible] *tatas in domo sua sine omni missione de farina.*

(*) *Fexia es panaderia, y cixia,* [illegible] *ó granero.*

(**) Los establecimientos que fueron señalados por parte á los [illegible] quistadores iban libres de feudo y alodio porque los [illegible] [illegible], y por esto en aquellas heredades que establecia el Rey y los magnates [illegible] tenian dominio directo y prohibian que no se pudieran enajenar á [illegible] gares pios. Estos por ser mano muerta, y aquellos por privilegio [illegible] dicho. En esta parte señala el procurador de D. Gaston á la iglesia [illegible] decima de lo que poseian aquellos [illegible] que tenian en [illegible] pertenencias de D. Gaston; porque estando tenidos el Rey y los magnates [illegible] parte de lo que adquirieron á la iglesia, no [illegible] mitos, los que habian adquirido bienes en aquellas heredades que [illegible] tas á esta obligacion. (*Nota del transcriptor.*)

(*** Todos los magnates tuvieron su curia civil y criminal, [illegible] y en esta inteligencia habian de ser algunos los frutos [illegible] una curia que entendia sobre todas las causas de los moradores en [illegible] parte de la isla, que fue la que pertenecia á D. Gaston. Dice en mare, [illegible] en la Pragmática [illegible], o leyes [illegible] de la isla, hecha por [illegible] D. [illegible], [illegible] para la iglesia la [illegible] parte no solo de los frutos de la tierra, sino [illegible] del mar. (*Nota del transcriptor.*)

Hæc est memoria de censu quem Gastonus habet prope civitatem.

Habet attamen dominus Gastonus prope civitatem 26 morabatinos, *et de istis sunt stabiliti* 19 morabatini, *et* 7 *nondum stabiliti; de quibus prædictis* morabatinis *assignat et tradit dictus Arnaldus de Apiera pro domino Gastone domino episcopo et ecclesiæ prædictæ*, 1 morabatinum *super Petrum de Biayna, it. alium* morabatinum *super Petrum Cog.*

It. medium morabatinum *super fexiam* (panaderia) *quam Scuderius tenebat.*

Hæc est memoria de honore juxta villam Majoricarum.

In primis mansus albus, quem tenet Petrus de Biayna, qui sunt 6 *jovatæ.*

It. mansus qui est super marjum Bernardi de Ampurias, qui sunt 4 *jovatæ.*

It. las alquerias quas tenet Laurentius, 2 *jovatæ.*

It. apud Sanctam Eulaliam, 5 *jovatæ et media.*

It. á las Lavaneras, 2 *jovatæ et tertia.*

It. apud Barber, 5 *jovatæ.*

It. Guillelmus Delfi, 1 *jovata.*

Et de istis assignavit et tradidit Arnaldus de Apiera domino episcopo 2 *jovatas in alqueria quam tenet Laurentius.*

It. assignavit et tradidit eidem domino episcopo 1 *jovatam et mediam apud Sanctam Eulaliam, et faciunt de censu* 1 morabatinum *et medium.*

Hæc est memoria de censu quem dominus Gastonus accipit de molendinis de Olerono.

In primis, Gilabertus 5 *quarterias frumenti.*
It. Petrus Espitalerius, 7 *quarterias frumenti.*
It. Arnaldus de Santa-Cilia, 5 *quarterias frumenti.*
It. Petrus Raymundus, 6 *quarterias frumenti.*
It. Bng. Poncius, 6 *quarterias frumenti.*
It. Petrus de Marcdine, 8 *quarterias frumenti.*
It. Martinus, 8 *quarterias frumenti.*
It. Arnaldus de Taguriis, 2 *quarterias frumenti.*

It. in molendino Petri de Mora, decimam.

It. Guillelmus Dominicus, 4 morabatinos. – Summa 52 quarter[illegible] et 4 morabatinos.

Et [illegible] supradicto assignavit Arnaldus de A[illegible] [illegible] 3 quarterias super Petrum R[illegible] [illegible] de Banyol.

It. 2 quarterias super Arnaldum de Tugur[illegible].

Hæc est memoria de honoribus quos dominus Ga[illegible]tonus habet in Canarossa, exceptis illis qui sunt [illegible] militibus et monasteriis.

It [illegible] alqueria quæ [illegible] Cast[illegible] [illegible]
It. C[illegible]. 12 [illegible].
It. J[illegible]. 6 [illegible].
It. J[illegible]. 12 [illegible].
It. M[illegible]. 3 [illegible].
It. C[illegible]. 12 [illegible] et media.
It. M[illegible]. 8 [illegible].
It. [illegible]. 13 [illegible].
It. alqueria quæ [illegible] Ermes. 11 [illegible].
It. alqueria d'en Berenguer Ba[illegible]. 8 [illegible].
It. alqueria [illegible]. 10 [illegible].
It. alqueria [illegible]. 9 [illegible].
It. alqueria [illegible] de la Cerra. 10 [illegible].
It. alqueria D[illegible]. 12 [illegible].
It. [illegible]. 6 [illegible].
It. alqueria [illegible]. 3 [illegible].
It. alqueria [illegible] Guillerm. 3 [illegible].
It. alqueria [illegible]. 8 [illegible].
It. alqueria [illegible]. 3 [illegible].
It. alqueria [illegible]. 3 [illegible].
It. alqueria de [illegible]. 2 [illegible].
It. alqueria [illegible] et Al[illegible]. 3 [illegible].
It. alqueria [illegible]. 12 [illegible].
It. [illegible] Camp de A[illegible]. 3 [illegible].
It. alqueria de Berenguer G[illegible]. 2 [illegible].
It. alqueria de Al[illegible]. 1 [illegible].
It. [illegible] de Guillelmo Delfin[illegible]. 4 [illegible].
It. [illegible]. 8 [illegible].
It. [illegible] R[illegible]. 20 [illegible].
It. [illegible] – Summa [illegible] alqueriæ [illegible]
et [illegible], exceptis illis quæ sunt monasteriorum et [illegible]

t supernis dictum est; et sunt in termino de Canarossa: et de his jo-
vatis supra scriptis sunt 86 jovatæ de media tascha, residuæ vero
sunt 25 de decima et de tascha. Et de his Arnaldus de Apiera assig-
navit et tradidit domino episcopo et ecclesiæ prædictæ pro domino Gas-
tone alqueria quæ dicitur Conxell 10 jovatæ, et alqueria Berengarii
Fabri quæ fuit quondam Raymundi, 8 jovatæ.

It. alqueria Abenialia, quæ est 5 jovatæ.

It. alqueria Judith, quæ est 3 jovatæ.—Quæ sunt in summa 26 jovatæ.

Hæc est de honoribus domini Sacristæ Barchinonæ.

In primis habet in Canarossa insemuntan, alqueriam Petri secundi et fratrum suorum, quæ est 12 jovatæ.

It. Joannes de Vilar, 10 jovatæ.

It. sub camino alqueriæ Bernardi Agog, 15 jovatæ.

It. alqueria Rubinas, 14 jovatæ.

It. alqueria Benihamar, 8 jovatæ.

It. alqueria Binachom, 5 jovatæ.

It. alqueria Beniafla, 8 jovatæ.

It. alqueria Castell de Amos, 5 jovatæ.—Sumant 41 jovatæ.—Summa major totalis 67 jovatæ.

Et de his assignavit Arnaldus de Apiera et tradidit pro Sacrista domino episcopo et ecclesiæ in alqueria Arnaldi Saler et Busans, 3 jovatæ, et in alqueria Avinent, mediam jovatam, et in alqueria Bernardini Amara, 1 jovatam et mediam, item in Robinas, 1 jovatam et tertiam.

Memoria de censu quem dominus Sacrista Barcinonensis accipit in Soller.

Sunt 28 morabatini, de quibus assignat et tradidit domino episcopo 2 morabatinos et medium, et 2 solidos et ½ super dictam vallem.

Memoria de censu quem dominus Sacrista Barcinonensis accipit in Aleron.

Videlicet 11 quarterias tritici, de quibus assignat et tradit domino episcopo et ecclesiæ 1 quarteriam tritici super molendinum inferiorem, quem tenet Gudabertus.

Accipit dominus Sacrista Barcinonensis in molendino cequiæ juxta villam Majoricar., 16 quarterias farinæ meyus terra, de quibus assignat, et tradit domino episcopo 1 quarteriam et mediam farinæ in eodem molendino.

It. habet dominus sacrista Barcinonensis in territorio juxta [illegible] lam in quodam manso vocato rahal Ab-Gal, 3 jovatas.

It. apud Lavaneras, 3 jovatas, in quibus habet octavam partem.

It. habet in manso Prati, 4 jovatas.

It. accipit circa 4 morabatinos *censuales in quadam petia terræ, quæ est juxta villam, et de eis tradidit domino episcopo 1 jovatam in rahal Ab-Gal.*

It. 1 morabatinum *in petia terræ juxta villam.*

It. habet dominus Sacrista Barcinonensis in civitate 40 [illegible] in portione Gastonis.

It. 6 operatoria in Asogh.

It. mediam partem in quodam furno.

It. in platea Sanctæ Eulaliæ habet octavam partem in 5 [illegible] toriis.

It. habet octavam partem in taxis, et in sexis de Segar. de [illegible] bus assignavit et tradidit domino episcopo 1 masemutinam *[illegible] Petri de Murola.*

It. assignat et tradit domino episcopo 1 libram [illegible] mibus quas tenet Bernardus de Turruella, pro eo.

It. assignat 1 hospitium [illegible], qui fuit Guillermi [illegible]

It. assignat et tradit dominum partem de sexis et [illegible] de Sesaro.

It. habet dominus Sacrista Barcinonensis in molendino de [illegible] tavam partem.

It. in quodam molendino, qui est inter dominum [illegible] Bernardum de Sancta Eugenia, et archidia[illegible] [illegible] cristam Gerundensem [illegible] de Camarosa, et est [illegible] Gast[illegible] [illegible] Sacrista pred[illegible] [illegible]

De molendinis [illegible] memoria, sed [illegible] assignavit domino episcopo [illegible] partem.

[illegible] quam [illegible] Sacrista [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

Lo [illegible] que en el repartimiento general de la [illegible] [illegible] de Ross[illegible] [illegible] Sanz, [illegible] aparece [illegible] [illegible] division han [illegible] nuestros [illegible] [illegible] de los codices existentes en los archivos [illegible] dad, de la antigua gobernacion, del Real patrimonio, [illegible]

na de Aragon. Al publicar uno de los editores su *Memoria de los adores de Mallorca* fueron muchas las diligencias que practicó dar con algun documento, que tratase de la parte que tocó á célebre magnate en premio de los altos servicios que prestó al Conquistador en la toma de Mallorca, y solo pudo encontrar archivo Real los siguientes retazos, que al parecer son apuntes isas que tomaban en 1232 los agrimensores regios miéntras corpueblos y lugares para realizar el reparto. Estos fragmentos tan interesantes, como que nos conservan los nombres de mupueblos, alquerías y rahales que no trae el libro del repartito, y los de varios sugetos que vinieron en la masnada de don o. Su conservacion en el discurso de seis siglos puede tenerse una casualidad, y su publicacion es un deber nuestro, que no án ménos de agradecernos nuestros lectores. Van á continuacion el órden con que fuimos copiándolos.

Anno 1232 *factum 7 idus septembris, à meridie civitatis Maarum in fine de montaneis et campis dictæ insulæ.*
Alqueria Alger Maxerref, *est Regis.*
Alqueria Beceni *est ei opposita, est domini Nuni in termino de* pos.
Alqueria Cacalox, *est domini Nuni.*

R. versus orientem per culmen montis Roxi *per longum fit* io.
Ad meridiem domini Nuni.
Ad aquilonem est Regis.
Et est ei opposita ad orientem meridionalem.
Rahal Mehode de Benicivel *est domini Nuni.*

R. sequitur Perola *Templi in termino de Montueri, est Regis.*
Alqueria Perola *est Templi, ei opposita est:*
Alqueria Padix, *domini Nuni in termino de Felanichi.*
Preceria de alqueria Maymona *versus meridiem* Pudichi, *est do- Nuni. Sed ipsa*
Alqueria Maymona *est Regis. Et prædicta alqueria* Podichi *et* ita sua *est Dominici Provincialis, sicut flumen aquæ pluvialis.*

R. sequitur ad orientem alqueria Benifahce *ad meridiem, et domini Nuni.*
Ejus opposita....... ab aquilone est Alcoraya, *est Regis. — P. de* abella. — *(Hic pernoctavimus.)*

In alqueria Benialfimara *est Regis.*
R. ejus opposita est Afianela, *est domini Nuni in termino de Fe-* chi.

6. *It. sequitur ab aquilone.*

Alqueria Megraner, *et est Regis.*

Ejus opposita alqueria Titi, *et est domini Nuni. — Istæ quatuor alqueriæ sunt in termino de Montueri.*

It. sequitur alqueria Beniaarib, *et est Regis in termino de Montueri.*

Ejus opposita est rahal Mobarib *in termino de Felanitx, et est domini Nuni.*

7. *It. sequitur ad aquilonem ubi fluit torrens, et aqua vallis per vallem planam inter montanas semper. A sinistris est Regis. — Ejus opposita ad meridiem et ad dexteram, domini Nuni usque ad alqueriam* Caldarichi Abeufayda, *ubi est finis. — (Pernoctavimus apud villam de Menacor.)*

8. *It. sequitur versus orientem aquilonarem alqueria* Aucbal de Sarrexgo, *et est Regis.*

Ei opposita ad meridiem est villa nova de Benigeuibla, *domini Nunis in principio de Menacor.*

9. *It. processimus ad aquilonem aliquantulum occidentem a* [illegible] *per torrentis* [illegible] *usque ad pontem lapideum. Ubi est, [illegible] terminus* [illegible] *inter Petra et Menacor.*

Ibi est rahal Benurraddam *ab occidente prædicti pontis, et est domini Regis.*

Ejus oppositus ab oriente meridionali est rahal Inagl, *et est domini Nunis, et* [illegible] *aquilonari duæ alqueriæ, et terræ est* [illegible] *utrum* [illegible] *domini.*

10. *It. sequitur alqueria* Belvonx *ad aquilonem, et est Regis.*

Ei opposita est Amudrat, *et est domini Nunis, et* [illegible]

11. *It. termini de Petra.*

It. [illegible] *aquilone est alqueria* Orta, *et est Regis in termino de Petra.*

E[illegible] *rahal* Mobariga Monabal, *domini Nunis* [illegible]

S[illegible] *planales à sumitate montanæ, et est* [illegible]

It. [illegible] *semper ad orientem aquilonarem, seu ab aquilone* [illegible]

A[illegible] San-Martini *in* Alerrel, *Regis.*

E[illegible] Benibeder, *domini Nunis.*

[redacted]

12. *R. sequitur alqueria ad aquilonem* Alazel, *est Regis, et partita est* Exara *domini Nunis.*
R. versus meridiem sequitur
Alqueria Bocchar *in summo de Loba, et est Regis, in Petra.*
Ei opposita versus meridiem ejus, est
Petrina, *et est domini Nunis in fine de Felanichi.*

13. *In termino de Petra, quæ sunt populatæ, alqueria* Murdox Mayor Silana, *de Ramon Cos: de Péra Cos Fr. n.: de Berns. Vulgàr: de Ramon Vualgàr: d'en Carriga: d'en Pulizies: alia d'en Carriga: d'en Péra San-Joàn: d'en Matéu de Sabadalich: d'en Guillén de Soli: d'en Ramon de Aragó: d'en Tomàs Sobe cocer: de Bñg. Jordàn: de Peyre de Sas.*

14. *Alqueria quæ fuit d'en Ramon de San-Martin, d'en Ramon Pevan: d'en Fernàndo Joglàr: d'n Arnàl Rég: d'en Pera Saquér: d'en Arnàu de Lérida.*

15. *Hæ sunt alqueriæ quæ non sunt populatæ:*
Rahal Aliabox, *Mag. Nicolau.*
Benirabex Algarbia, *Arnaldi Claver.*
Alpaychenari, *Arnaldi Reg.*
Locosilan, *Ponzi de Salceto.*
Alqueria Almodayna, *Bñ. de Paredes.*
Rahal Benialfun, *judæorum.*
Alaynad, *Palasin.*
Montagut, P. de Novelles.
Labenxax, *Canhani.*
Albamade, *P. de Aznoc.*
.... *P. Sabisbal.*
Alqueria Aber, *P. Sabisbal.*

Nota 154, pág. 390.

De la fábrica de la antiquísima iglesia de San Miguel nada se ve en el dia mas que el gran paredon de su fachada principal: en ella está la puerta mayor obra del año 1391, que es puramente gótica, con unos ángeles, que publicó en buena litografía el Sr. Laurens en su viage á Mallorca impreso últimamente en Paris. En el estremo de la ojiva de esta puerta sobre el gran floron de acantos que la remata, está una estatua mayor que natural del arcángel S. Miguel, obra bien concluida del escultor mallorquin Miguel Tomas, que otros equivocadamente atribuyen á Miguel Torres. Las bellezas artísticas que tiene esta iglesia en su interior consisten en el gran retablo y las es-

tatuas de los arcángeles, de S. Francisco y S. Antonio de Padua à su altar mayor, obra todo del distinguido y hábil escultor Francisco Herrera, que tanto encomia el sapientisimo Jovellanos. La tela que cubre la bóveda del presbiterio, es una pintura que siempre ha llamado la atencion de los inteligentes: representa la batalla de los ángeles con Lucifer, en cuya ejecucion se lució el delicado pincel de nuestro distinguido paisano Jaime Morey, que murió á mediados del siglo último. De este diestro é inteligente pintor mallorquin son las telas laterales de la capilla de San Jose, que representan los principales pasages de la vida del santo patriarca, y las de la capilla de Santa Ana, en las que supo espresar con maestría los pasos del Calvario, con bien agrupadas figuras llenas de correccion y dignas de ser admiradas por su esbeltez y hermosos golpes de luz. Otras dos telas hay en las paredes laterales del presbiterio que representan las apariciones del santo arcángel en Roma y en el monte Gargano, obra del escelente pintor Juan Montaner. En San Miguel se venera la imágen de nuestra Señora de la Salud, que segun tradicion era la que tenia en su capilla de campaña el invicto D. Jaime I, cuando vino á la conquista de esta isla, y la colocó despues en esta parroquia que, como dice Dameto, fué el primer templo consagrado al verdadero Dios. En el archivo de dicha parroquia se halla un libro manuscrito que contiene el relato de los milagros obrados por la Virgen de la Salud, escrito en 1645 por el presbitero Bautista Jordi. Esta Virgen, dicen las memorias antiguas, que estaba en la capilla de dentro la cámara de la galera capitana que montaba D. Jaime I cuando vino á la conquista, y en San Miguel se conservan los clavos con que estaba clavada para que el movimiento del mar no la hiciese caer de su camarin. Dicen las mismas memorias que esta imágen se ocultó de los moros. Cada año el dia de su fiesta se bebe en San Miguel con mucha devocion agua de la fuente que hay en la sacristia de su capilla. Tambien se venera en San Miguel el milagroso santo Cristo del Lirio, que era el que tenia la sierva de Dios sor Isabel Cifre. La torre ó campanario de esta iglesia es en su remate de figura piramidal terminada con una estatua del santo arcángel, que iba dando vueltas segun la direccion de los vientos, este ángel, tan conocido por *el ángel de San Miguel*, porque se descubria de muy larga distancia, fue bajado en 8 de enero de 1841 con motivo de haberse descompuesto. Su existencia en aquel punto era desde el dia 5 de enero de 1607, y su senectud no podia ya resistir por mas tiempo á los ataques de los elementos. En vez de colocar otro igual, se ha puesto una cruz, haciendo desaparecer de Palma un objeto que hacia muy hermosa su perspectiva. La base de la piramide que forma este campanario es cuadrangular, y su construccion gótica se remonta sin duda al siglo XV. En esta torre está un aposento que sirve de prision á los reos á quienes se disputa la inmunidad de la Iglesia, y permanecen ahí

hasta que el canciller ó juez de competencias ha pronunciado el *gaudeat* ó *non gaudeat*. Esta prision es memorable por haber estado en ella el obispo D. Fr. Pedro Pont cuando los comuneros le perseguian atrozmente en el año 1523. Allí sucedió tambien el caso trágico que refiere Tarrassa, que fue la muerte alevosa que dieron á un *muquelet*, que estaba atado con cadenas por haber dado la muerte á D. Albertin Dameto, el dia 20 de junio de 1661; y al momento, el Dr. Pedro Font vicario general en sede vacante mandó cerrar la iglesia, dispuso que no se celebrase aquel dia, y que no se hiciese la procesion del Corpus. Por último, en la iglesia de San Miguel se conservó hasta el siglo pasado el cáliz con que se celebró en ella la primera misa así que entró en Palma el ejército conquistador. Este precioso monumento fué fundido con otras muchas alhajas antiguas, para construir la custodia, y el Ilmo. Sr. obispo D. Pedro Rubio deseoso de reparar de algun modo la destruccion de tan recomendable monumento, mandó que nunca jamas pudiese ser refundida la espresada custodia respecto á que en ella estaba inmiscuida una memoria tan digna de ser conservada, y que habia desaparecido á causa del mal gusto y del poco amor á las glorias de nuestro pais, que mostraron los directores de aquella obra.

Nota 155, pág. 590.

Es un hecho bien averiguado que San Nicolas es parroquia cuya fundacion data desde el siglo XIV, y lo es tambien que estuvo en el local que ocupó hasta nuestros dias la iglesia de San Nicolas *vell*, nombre que conservó de su primitiva institucion. El distrito de San Nicolas pertenecio á la parroquia de Santa Eulalia hasta que el ilustrísimo Sr. D. Arnaldo obispo de Tortosa, coadjutor en lo espiritual y temporal del Ilmo. Sr. D. Ponce de Jardino, que lo era de esta isla, con decreto de 5 de los calendas de octubre de 1302 lo erigió en parroquia, señalandole en dote una cuarta parte de los diezmos que percibia el cura de Santa Eulalia, supuesto que sus límites no se estendian fuera de los muros de la capital. Aun no se habia empezado la fabrica de San Nicolas cuando el Sr. rey D. Jaime II de Mallorca con Real órden de 1 de junio de 1304 mandó á su procurador Real Bernardo de P[illegible] Ortiz y á los paredes del reino Pedro de Corbera, Ramon [illegible], Pedro de Santamartí, Bernardo de Carbo[illegible] y Simon de Pa[illegible], que señalasen terreno para edificar [illegible] iglesia [illegible]. Esta gracia de S. M [illegible] fundacion de la parroquia [illegible] de San Nicolas *vell*. [illegible] que tenemos en [illegible] dia seria á mediados del siglo XIV, pues en 24 de mayo de 1349 vemos que el

reverendo Estévan Hoch presbitero y rector de San Nicolas se transige con Simon Fuster maestro mayor de la fábrica de aquella iglesia y con Felipe de Cautellan *imaginayre* (escultor), sobre las diferencias que habian tenido acerca del saldo de cuentas del trabajo hecho por ambos en *l'acabament de la nova iglea de mossen Sant Nicolau de la Ciutat de Mallorques.* Este precioso documento, desconocido de nuestros escritores, nos lo ha conservado el erudito don Francisco Ferrer y Cassi entre sus escelentes manuscritos, que conserva D. Joaquin Jaquotot su sobrino. De su contesto se deduce que lo recibió Antonio Seva notario público de Mallorca, y ademas del rector Hoch, del arquitecto Fuster y del escultor Cautellan, aparecen las firmas siguientes. *Venerabilis Clotaldus de Ripullis presbyter ecclesie Sancti Nicolai, Antonius Jaubertus miles, Perotus de Pax domicellus de Majoricis, Onufrius Villafraserus civis, Jacobus Geraldus junior.* Ya sabrán nuestros lectores que los apellidos latinizados de *Ripullis, Jaubertus, Villafraserius* y *Geraldus*, son los de Ripoll, Joubert, Vilafraser y Garau. La iglesia de San Nicolas en nada conserva el carácter que le dieron sus arquitectos: su fachada gótica ha sido empañada groseramente con el cañon de su bóveda que ha sustituido a la antigua ojiva: ya no se ven los caprichosos capiteles de la iglesia que se concluyó hácia el año 1539. Toda su fábrica es mala y poco sólida. Cuanto en ella se ha querido mejorar y reparar ha servido para degradarla. La puerta principal en que campea la estatua del santo obispo de Bari, su titular, con los ornamentos episcopales á la antigua usanza de los prelados, data del siglo XV y en ella no aparece el carácter gótico puro, pero puede mirarse como único resto del primitivo templo. La puerta segunda, labrada de piedra de Santañy, es buena en su totalidad, sigue el estilo gótico algo alterado: en ella se ve el escudo de armas de los Pax y los guarismos del año 1515. El retablo del altar mayor no deja de tener suntuosidad; aunque sea obra del pasado siglo, puede mirarse con aprecio, porque haciendo desaparecer el viejo se ha conservado en el nuevo la imágen de San Nicolas pintada sobre tabla con fondo dorado, que es sin disputa alguna la que campeó en el primitivo altar mayor de esta iglesia. En el nicho principal se ven las armas de Vert, como un testimonio de que los señores de esta casa costearon ó contribuyeron al coste de su fábrica. Esta parroquia reconoce por uno de sus principales bienhechores á D. Jaime Juan Juliá y Garriga, caballero de la órden de Calatrava, que habiendo muerto soltero y de edad de treinta y cinco años, en 30 de marzo de 1672, fundó aniversarios por mas de 200 libras anuales. De este mismo caballero se encontraron dentro de una de las paredes del coro algunas armas de fuego, ignorándose el motivo que se tuvo para esconderlas en aquel punto. A este señor Juliá han sucedido los señores Brondos, que tambien han contribuido y contribuyen devotamente al culto y venera-

[redacted]

an de su santo patrono San Nicolas. Las tribunas, obra del escultor allorquin Francisco Tomas, son costeadas por los señores Brondos, todos los años acostumbran, sin obligacion alguna, pagar la fiesta l titular, que como todas las demas funciones que se celebran en la iglesia, es lucidísima. En San Nicolas se ven capillas con los escudos de Morlás, Montaneres, Molinas y otras familias principales. n esta iglesia y en la capilla de la Purísima está enterrado el escelentísimo Sr. D. José de Vallejo capitan general de Mallorca, que se distinguió heroicamente en la conquista de Oran, desde que se trasladó del oratorio del S. puerto con los restos mortales de todos los Puigdorfilas que tenian alli su enterramiento. Hay en San Nicolas buenas pinturas y estatuas, estas de Adrian Ferran, y aquellas de D. Juan Torres, D. Salvador Mayol y otros: se venera en esta iglesia la cabeza de S. Calisto papa, que está dentro de una urna en la capilla de Sagrada Familia. En una de las paredes esteriores de la parte del mercado se ve una peña sostenida por dos repizas, con una inscripcion esculpida en mármol que dice así:

SOBRE ESTA PIEDRA QUE DISTABA VEINTE Y CINCO VARAS DE ESTE PUNTO, ES TRADICION ESTUVO SENTADA LA BEATA CATALINA TOMAS AL AVISARLA SU ADMISION EN EL CONVENTO DE SANTA MAGDALENA. EN SU MEMORIA LA COLOCA EN ESTA PARED EL MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PALMA, DIA 24 DE AGOSTO DE 1826.

En el distrito de esta parroquia están las casas nobilísimas de Brondo, Puigdorfila, Berga y Vera. La de Sureda Zanglada, hoy de Montaner, aunque esté dentro del distrito parroquial de San Jaime, está muy cerca de San Nicolas. De ella no podemos ménos de llamar la atencion de los arquitectos curiosos é instruidos por ser uno de los mas notables edificios particulares de la capital. En el distrito de San Nicolas está la plaza o mercado público, que tiene privilegio de tal para todos los sábados del año, desde que con fecha de 7 de julio de 1302 se lo concedió el Rey D. Jaime II de Mallorca. En 16 de mayo de 1607 concedió S. M. el permiso para edificar la carnicería del mercado, que á lo que vemos sirvió muy poco tiempo. Su local pertenece á la ciudad, y en parte de ella se han edificado estos años pasados unos pesos de gusto moderno por cuenta de un particular. En el Mercado se ejecutaban antes las sentencias capitales. Dentro del ámbito de esta parroquia está el convento de religiosas de la Misericordia, y la iglesia y colegio de Niñas huérfanas, que antes fué hospital con el nombre de Sancti Spiritus de Roma. Este hospital gozaba muchos privilegios y mercedes concedidas por los sumos Pontífices, como es de ver en los rescriptos que obran en su archivo. Transformóse en colegio de niñas sin padres en 23 de mayo de 1629, dia en que fueron trasladadas á él con motivo de haberles donado una casa contigua el canónigo D. Bartolomé Llull, dejando su antigua morada de la Capelleria, que existia con aquel destino desde 1487. La iglesia

de la casa de Niñas huérfanas, su elegante fábrica [illegible] un claro testimonio de que su ereccion es á lo ménos del siglo XI. Su bóveda ojival está sostenida por arcos cruzados, en cuyas claves campea el Espíritu Santo, su antiguo titular, y varios blasones desconocidos. En los chapiteles se ven los de la ciudad y reino. Todo el mérito de este templo se eclipsó cuando en 1835 fué blanqueado su interior. Entónces desapareció tambien el sepulcro del canónigo Miguel Borràs, que por estar en el centro daba indicio de ser uno de los mas distinguidos bienhechores de aquella casa. La puerta que de la iglesia sale al claustro es digna de verse por las delicadas molduras de mármol de Carrara que la decoran. En esta iglesia se trasladó cuando la demolicion de los conventos de San Francisco de Paula y de Santo Domingo el cuadro de la capilla de la Soledad, que se debió al celo y piedad de Pedro Llabrés á principios del siglo XVII, [illegible] la del Beato Nicolas de Longobardo, el de la del Beato Gaspar de Bono con la estatua del santo, que lleva la capilla ó cogulla que este santo vistió cuando fué corrector del convento de la Soledad extramuros de Palma; el del Corazon de Jesus y María, el de Santa Ana, y los de San Vicente Ferrer y la Purísima Concepcion de Santo Domingo. El santísimo Crucifijo de San Nicolas *vell*, tambien se venera hoy en la iglesia de las Niñas huérfanas. Frente de su puerta principal está la antiquísima casa que sirvió en el siglo XIV de lonja de genoveses, y hoy es propia de D. Juan Socias y Ferrer. El colegio de Niñas huérfanas está cuidadosamente servido de todo lo necesario para el sustento de las infelices que habiendo perdido el auxilio de los padres, encuentran el socorro de la caridad cristiana. Su educacion es tan esmerada, como puede esperarse de los desvelos de la actual priora. Pero el órden, arreglo, bienestar que en el dia disfrutan las huérfanas se debe en gran parte al celo de los señores que componen su junta de gobierno, porque el establecimiento, aunque de suma utilidad é importancia, es de los mas pobres de la ciudad. De esta junta es el presidente el Sr. D. Juan Muntaner y Garcia, dignísimo gobernador eclesiástico de esta diócesis, y el secretario el señor D. Pedro Vives ecónomo de la parroquial de San Miguel. ¡Loor eterno á tan distinguidos bienhechores de la humanidad pobre y desvalida! En el distrito de San Nicolas estaban tambien los conventos de Santo Domingo y de San Francisco de Paula, que han desaparecido en estos tiempos de desolacion, y la pequeña iglesia de Jesus crucificado llamada de *Sant Nicolauet vell* que igualmente fué demolida. El nombre de *Sant Nicolauet vell* lo tenia desde que fué trasladada allí la parroquia dedicada á este santo, y este siguió siendo su titular hasta 1487, en que segun un auto de 24 de julio en poder de Jorge Antich notario se encontró al cavarse los cimientos de una casa inmediata, que era del honorable Martin Riera mercader, y hoy de D. Marcos Rosselló y Font, la mil [illegible] la Jerusalem [illegible]

[illegible] que ya en aquel entonces [illegible]
principal. Es[illegible] con[illegible] de [illegible] pr[illegible]
una inscripci[illegible]
[illegible] años de [illegible]
[illegible] en 1681. Ya en aquel año [illegible] la [illegible] de los
templos la mayor solidez; así fué [illegible] de ame-
[illegible] ruina, y sin atender á la solicitud de varias [illegible] as de aquel
vecindario que con piadoso celo querian costear su reparacion, se
decretó su derribo, derribo que nos privó de un santuario tan de-
voto como favorecido con indulgencias y gracias pontificias. Con una
bula de Gregorio XIII dada en San Pedro de Roma á 13 de febrero
de 1573 año segundo de su pontificado, á instancia del reverendo
[illegible] Morera Pro., se concedió á todos los cofrades del santísimo
Crucifijo de este oratorio las mismas gracias é indulgencias que goza
la archicofradía del santo Cristo de San Marcelo de Roma. Y con
una bula de Clemente VIII dada en Roma bajo el anillo del Pesca-
dor día 7 de diciembre de 1604, confirmada por Clemente XI en 20
de setiembre de 1720, su Santidad, juntamente con Fernando infante
de España, cardenal de la santa romana Iglesia, arzobispo de Toledo,
administrador perpetuo de la Sede apostólica y protector de la citada
archicofradía de San Marcelo, Pedro María Burguesius cardenal de
San Crisógono, Fernando Cesarino, Márcos Antonio Burguesio prín-
cipe de Salmon, Pedro de Altaemps duque de Gallesci, Jordan Ce-
[illegible] marques de Olivate, y Gerónimo Matteuis marques de Roca Sini-
balde, custodios y camareros de la espresada archicofradía, á ins-
tancia de los ilustres Sres. D. Gabriel Soler Pro. y D. Lorenzo Car-
[illegible], este arcediano y ambos canónigos de la catedral de Palma,
declararon concedidas y agregadas todas las indulgencias, facultades
y demas espirituales gracias que goza su archicofradía, á los cofra-
des del santo Cristo del oratorio de San Nicolas viejo, sufragáneo de
la parroquia de San Nicolas nuevo de la ciudad de Palma. En el ar-
chivo de este oratorio habia un registro de las veces que ha sido lle-
vado en rogativa este santo Crucifijo, y hemos creido estractarlo
para complacer á los curiosos. «Dia 11 de mayo de 1561 fué sacado
en rogativa por agua, y llevado á Santa Eulalia. Dia 23 de marzo de
1562 llevado á la iglesia del Hospital, tres dias consecutivos. Dia del
Angel 30 de abril de 1612 con solemne procesion fué llevado á Santa
Eulalia, San Miguel, Santa Margarita, Jesus extramuros, Hospital
y parroquia de San Nicolas. Los gremios iban vestidos de blanco con
sus Santo-Cristos y linternas, y acompañaron la procesion los padres
mínimos. Domingo 7 de marzo de 1627 salió en procesion de roga-
tiva por agua, fué llevado á Santa Margarita. Domingo 7 de mayo
de 1628 llevado á Jesus por agua. Mártes 22 de abril de 1631, úl-
tima fiesta de Pascua, por agua, acompañado de los padres mínimos
de la Soledad. Dia 25 de abril de 1674 salió en procesion de rogativa



por agua á instancia de los jurados del reino. Dia 6 de abril de [illegible] llevado al oratorio de San Nicolas de Porto-pí. Dia 8 de abril de 1749, obtenido el permiso del Ilmo. Sr. Obispo en virtud de [illegible] de 29 del mes anterior, fué sacado en rogativa por agua, á la que asistieron todas las comunidades religiosas, el ayuntamiento y cabildo eclesiástico.» El domingo 22 de mayo de 1836, dia de Pascua de Pentecostes, á las seis y media de la tarde acompañado de una lucida procesion del clero de San Nicolas, fué trasladado este santo Cristo á la iglesia del colegio de Niñas huérfanas, donde permanece [illegible] el dia con la misma devocion que ántes, y acordada por el ayuntamiento de esta capital la demolicion del oratorio, se empezó esta el dia 3 de junio, y quedó concluida en 17 de julio de [illegible] 1836. Delante el local que ocupó esta iglesia esta la plazuela *d'en Colom*, que es la área de la casa del comunero Juan Crespí, en donde Juanot Colom reunió y arengó su gente. Documentos [illegible] justifican que la casa de Colom, que tambien fué demolida, estaba en la plazuela de *can Vert*, y no en la *d'en Colom*, como equivocadamente se supone.

Despues de haber tratado estensamente de las parroquias de esta ciudad, hemos creido conveniente insertar aquí el documento que sigue, que es la transaccion eclesiástica que se hizo en tiempo del obispo D. Guillermo de Vilanova en el año 1315. Este documento hasta ahora no ha visto la luz pública y por lo mismo es [illegible] apreciable su lectura. Dice así:

Noverint universi præsentem paginam inspecturi, quod cum controversia inter Rectores ecclesiarum civitatis Major. ex [illegible] una parte, et venerabilem Capitulum Major. ac venerabilem Bartolomæum Valentí Decanum Major. nomine proprio, et nomine [illegible] dem ecclesiæ ex altera defendentes, super diversis articulis, [illegible] sacramentis, quæ ipsi Rectores asserunt non debere [illegible] administrari per hebdomadarios, seu alios clericos, seu [illegible] dis extra mœnia Almudaynæ; et super sepulturis, et [illegible] canonica portione, et super nuptiis, et parturientibus, quæ [illegible] quæ ad ipsam Sedem accedunt, et super aliis articulis [illegible], et [illegible] sis, in quibus omnibus prædicti Rectores asserunt jus [illegible] suarum parrochialium graviter lædi, et diminui, ac [illegible] læsum fuisse à longo tempore citra per prædictum Decanum, et hebdomadarios, et alios ministros Sedis præfatæ. Prædicti Rectores, ex una parte, et Capitulum Majoricen., et Decanus pro se, et [illegible] prædicta ex altera, venerunt super prædictos ad transactionem [illegible] am ad[illegible]lem compositionem in manu et posse reverendi patris in Christo domini Guillelmi divina miseratione Major. Episcopi ad hæc [illegible] et auctoritatem et assensum suum præstantis, et gratiosi agentis [illegible] dictis Rectoribus in hunc modum, scilicet, quod omnes tam Laici, quam clerici cujuscumque status aut conditionis, ætatis, aut sexus ex[illegible]

[redacted]

possint recurrere pro sacramentis ecclesiasticis ad ipsam Sedem Major. tamquam ad caput, cum sit mater, et magistra aliarum ecclesiarum dicte ecclesie Major., et quod hebdomadarii, et quivis alii ministri ipsius Sedis possint ipsa ecclesiastica sacramenta quibuscumque personis ministrare, tam in Sede, quam extra, et tam intus Almudaynam quam extra, et etiam ubicumque, et quandocumque, et quotiescumque fuerint requisiti, hoc enim est ita fieri consuetum à fundatione ipsius Major. ecclesie citra, et ita videtur posse hoc fieri jure scripto. Item quantum ad sepulturam, sive jus sepulture, quod debetur ecclesiis de consuetudine speciali, et quantum ad canonicam pertinentem, sic fuit compositum, et conventum, quod si aliquis vel aliqua, relicta parrochiali ecclesia, apud Sedem eligerit sepeliri, et nihil ex testamento, vel ab intestato legaverit, vel reliquerit ecclesie parrochiali dimisse, vel ejus Rectori, quod tunc possit Rector dimisse ecclesie ipsum jus sepulture, sive jus parrochiale, petere et exigere de bonis defuncti, seu defuncte, et quod Sedes, seu ejus ministri, nullo modo, hoc casu ipsum Rectorem in sua petitione directe vel indirecte, vel quovis quesito colore impediant, vel perturbent, si vero aliquid legatum fuerit dimisse ecclesie, seu ejus Rectori, habeat illud, et nihil ultra petat, vel Sedes possit petere et exigere illud jus sepulture, nec Rector ipsam hoc [illegible] in sua petitione perturbet. Et antequam alter eorum petat, cert[illegible] eorum secundum modum prædictum [illegible]

mas antiguo de Palma, pues que le hacen
s de la conquista. La devocion del Conquis-
fundada es tan constante en la historia,
de sus frailes, á quienes no solo fió la di-
sinó que los solia llevar consigo en sus es-
n ellas valerse de su ausilio y consejo. Y la
fray Miguel Fabra, su confesor, y a este
bisbal, que lo fue despues; y ambos contri-
predicacion a animar los trabajos del cerco
fica el mismo Rey en su crónica. Al padre
roso encargo de entrar el primero en la ciu-
on algunos caballeros, para ocupar la ciu-
na, y poner a buen recaudo los tesoros del

, tomándolo de la crónica ó memorias ma-
o, que en el dia siguiente al de la entrada
nismo padre Fabra erigió, con su acuerdo,
pilla, con advocacion de nuestra Señora de
ispos conquistadores celebraron el santo Sa-
pues las exequias de los ilustres caballeros
on de la Porrasa. Tal supone que fué el ori-
El padre Francisco Diago, sin referir estas
guna autoridad, coincide en la misma opi-
do el convento por el padre Fabra, y fija
de 1230, y octubre del mismo año, en que
para seguir al Rey en sus espediciones.
zones me hacen dudar de estos hechos. 1ª
lló la ciudad, entrada desde luego á saco
los primeros ocho dias, y con tal desenfre-
senta que algun dia se vió desamparado de
tener que comer, si no le hubiese convi-
lero aragones, llamado D... Ladron. 2ª Que
que cubrian, tanta la sangre que inundaba
iudad, que el primer cuidado del Rey, pre-
rarla de aquella infeccion, sacando al cam-
tamente los cadáveres. 3ª Que habiéndose
de entrada la ciudad el altar de san Miguel,
mera misa, no es verosímil, que en medio
iese otro al siguiente dia, ni que el Rey y
tos, que aunque piadosos, pedian mucha
fray Miguel Fabra ménos podia atender á
cargo la custodia del tesoro de la Almudai-
rden, y ... anda corrió tanto peligro, que
... al castillo del Temple para
... tuvo la antigua capilla de

liantur in Sede; si vero pater talium impuberum sit, alibi sepultus quam in parrochia, cujus patres majores in ecclesia Sedis sunt sepulti, hoc casu consanguinei possint ipsos impuberes facere sepeliri in Sede. Item fuit compositum, et conventum quod si aliqui moriantur in mari nulla sepultura electa, sepeliantur in parrochiali ecclesia, cujus parrochiani erunt: si vero fuerint advenæ, sepeliantur apud illam ecclesiam ad quam eorum corpora deferuntur, exceptis ordinibus et aliis advenis qui non decedunt in mari, sed in terra, serventur constitutiones Synodales, et si forte ex prædictis in posterum aliquid dubium orietur, dominus Episcopus qui nunc est, vel qui pro tempore fuerit, possit ipsum interpretari ac etiam declarare. Actum est hoc quarto nonas junii anno Domini MCCCXI. = Nos Guillelmus Dei gratia Major. Episcopus subscribimus. Ego Bartholomeus Valcaria Decanus Major. subscribo. Ego Ferrarius Verrionio Præcentor Major. subscribo. Ego Arnaldus de Juni Canonicus Major. subscribo. = Ego Petrus de [illegible] Canonicus Major. subscribo. — Ego Raymundus de Monrada Canonicus Major. subscribo. — Ego Bernardus Bergua Canonicus Major. subscribo. Ego Vitalis de Blanis Canonicus Major. subscribo. Ego Petrus de Figarola Canonicus Major. subscribo. Ego Petrus Bovis Canonicus Major. subscribo. — Ego Guillelmus de Ortis Rector ecclesiæ Sanctæ Eulaliæ subscribo. — Ego Petrus [illegible] Rector ecclesiæ Sancti Jacobi subscribo. — Ego Petrus de [illegible] Rector ecclesiæ Sancti Michaelis subscribo. Ego Berengarius [illegible] Rector ecclesiæ Sancti Nicolai subscribo.

Testes inde sunt Jacobus de Rosis, Raymundus de Villa, [illegible] de Verdaguerio presbyter, Petrus Ferrarii, et Jacobus [illegible] presbyter.

Sig✠num Jacobi de Marina notarii publici Majoricensis qui hæc scribi fecit.

Nota 156, pág. 596.

El suntuoso templo de Santo Domingo de Palma, objeto de admiracion de Cárlos V, segun el autor de la *Bienaventurada* [illegible] del antedicho monarca, edificio singular en su clase y que una época á propósito para el mal podia hacerlo desaparecer de entre nosotros, fué uno de los monumentos que dió vastísimo campo al inteligente, concienzudo y elegante literato D. Gaspar Melchor de Jovellanos para escribir una memoria llena de erudicion. El suntuoso templo de dominicos era digno de tan distinguido apologista, y la pluma del Sr. Jovellanos digna de ser empleada en materia tan importante y grandiosa. Con este motivo nos vemos en la precision de transcribir aquí cuanto dijo de nuestro malogrado edificio el insigne polígrafo.

«Si hemos de creer á los historiadores de la órden de Santo Do-

mingo, su convento es el mas antiguo de Palma, pues que le hacen nacer en los primeros dias de la conquista. La devocion del Conquistador á esta órden recien fundada es tan constante en la historia, como el aprecio que hizo de sus frailes, a quienes no solo fió la direccion de su conciencia, sino que los solia llevar consigo en sus espediciones militares, y en ellas valerse de su ausilio y consejo. A la de Mallorca le acompañó fray Miguel Fabra, su confesor, y a este fray Berenguer de Castelbisbal, que lo fue despues, y ambos contribuyeron no poco con su predicacion a animar los trabajos del cerco de la ciudad, como testifica el mismo Rey en su crónica. Al padre Fabra dio ademas el honroso encargo de entrar el primero en la ciudad, luego de rendida, con algunos caballeros, para ocupar la ciudadela, llamada Almudaina, y poner a buen recaudo los tesoros del rey vencido.

Añade a esto Dameto, tomándolo de la crónica ó memorias manuscritas de este convento, que en el dia siguiente al de la entrada del Rey a la ciudad, el mismo padre Fabra erigió, con su acuerdo, un pequeño oratorio ó capilla, con advocacion de nuestra Señora de la Victoria, donde los obispos conquistadores celebraron el santo Sacrificio, y en el dia despues las exequias de los ilustres caballeros que murieron en la Porrassa. Tal supone que fué el origen de este convento. El padre Francisco Diago, sin referir estas menudencias, ni citar ninguna autoridad, conviene en la misma opinion, pues supone fundado el convento por el padre Fabra, y fija su principio entre [illegible] 1230, [illegible] del mismo año, en que aquel [illegible] Rey en sus espediciones.

Con todo, [illegible] hacen dudar de estos hechos. 1º La [illegible] entrada [illegible] por [illegible] desembarco, que [illegible] Rey [illegible] que [illegible] se [illegible] de todos [illegible] convidado [illegible] D. [illegible] 2º Que tantos [illegible] que [illegible] las [illegible] Rey, prelados y [illegible] cuerpo, y [illegible] diversos. 3º Que [illegible] erigi[illegible] Miguel, y [illegible] de [illegible] Rey y señores [illegible] Miguel [illegible] á ellos, [illegible] Almudaina, [illegible] que se [illegible] para mayor seguridad. [illegible] Que [illegible] antiguo [illegible] de

la Victoria no fué dado á los dominicos hasta dos años despues, y que en la donacion no se menta tal capilla. 6º Que fray Pedro Marsilio dominicano, que estuvo en Mallorca, donde trató á algunos de los que asistieron á la conquista, y que trasladando al latin la crónica del Rey, añadió á ella cuantas acciones piadosas llegaron á su noticia, y sobre todo las que eran favorables y en honor de los frailes Predicadores, nada dice de tal capilla, de tales sucesos, ni de tal origen de este convento.

Dicho esto, que importa mas para historia que para nuestro asunto, vamos á lo que consta de mas cierto, y es que el rey don Jaime, por privilegio de 21 de mayo de 1231 donó á la Madre de Dios, á Santo Domingo y á la órden de Predicadores en su plaza mayor de la Almudaina, el terreno que de una parte miraba á la ancha calle de Benazet, y de otra á la misma Almudaina, y cuyo ángulo afrontaba con las torres del Real palacio. Y dice espresamente el instrumento, que se concedia aquel terreno *ad construendum et edificandum monasterium, et ecclesiam dicti ordinis Predicatorum*. He aquí pues el verdadero origen de esta fundacion.

Ayudaron despues ampliamente á dotarla y enriquecerla el infante D. Pedro de Portugal, siendo ya señor de la isla, por privilegio que otorgó en Mallorca á 8 de abril de 1236, y el conde de Rosellon D. Nuño Sanz, por otro, cuya fecha no consta, pero que fué confirmado por el conquistador en Barcelona á 1º de mayo de 1236. Y como en la donacion del Infante suenen ya casa ó convento, y prior y frailes residentes en él, no se puede dudar que el primer convento se empezó á edificar entre los años 1231 y 1236. La obra continuaba en 1256, como resulta de un testamento otorgado por Bernardo Fítax á 21 de julio de aquel año (a), que entre los encargos que dejó para varios edificios piadosos que se levantaban en Palma, fué uno de cinco sueldos para la *mesa* de Santo Domingo, que así se llamaba entonces el lugar do se recogian estas limosnas.

No sé yo si esto se entenderá de la obra que hoy vemos, pues su principio no consta con bastante claridad. Consta sí, que su actual iglesia empezó muchos años despues, y que su autor lo tuvo tambien á su cargo. Juzgará V. si era regular que se empezase á trabajar antes en las habitaciones que en ella: yo juzgo que á la par.

(a) Por este testamento consta que en aquella época se construian en Palma, [illegible] la obra de Santo Domingo, la de los conventos de San Francisco y [illegible], de la parroquia de San Miguel, y de los [illegible] San [illegible] Crecientes que estaban ya [illegible] Santa Eulalia [illegible] en ella [illegible] Rey [illegible] como se puede ver en Dameto. De otros muchos [illegible] que la ultima [illegible] del siglo XIII [illegible] si no la mas gloriosa de la arquitectura mallorquina.

[redacted]

La Crónica manuscrita del convento, y el padre Diago y Dameto [illegible] que la primera piedra de esta iglesia fué colocada en 17 diciembre de 1296, y la última en 1359 (*a*): Es edificio de una [illegible] nave, apoyada en altísimas columnas de escaso diámetro. Estas [illegible] suben arrimadas al muro, y cortando una estrecha faja [illegible], que corre por lo alto de él, se levantan todavía á recibir en capiteles ó impostas las fajas que se cruzan para sostener la altí[illegible] bóveda. En los intercolumnios están los grandes arcos que dan [illegible] á las capillas que hay á una y otra parte. La mayor ó pres[illegible], forma un semicírculo, y es obra de gran magestad y osadía [illegible] la mucha altura y bella forma de su bóveda. De todo podrá V. [illegible] idea por las medidas que traen la Crónica citada, y Dameto Diago, que por no estar de acuerdo entre sí, copiaré segun las [illegible]. Hélas aquí:

	Crónica.	*Dameto.*	*Diago.*
Largo	284	id.	279.
Ancho	158	92	159.
Alto	152	id.	198.

La Crónica y Dameto dan al frontispicio 150 palmos de ancho, [illegible] 178 de alto, lo que advierto para que se conozca que ambos se [illegible] equivocaron en algunas medidas de la iglesia.

En esta obra [illegible] convento trabajaba un insigne arqui[illegible] [illegible] siglo XIV, sin que me atreva yo asegurar que él la empezó y acabó, puesto que entre el principio y fin de la [illegible] mediaron sesenta y tres años. Lo que consta es que en una y [illegible] obra trabajaba por aquel tiempo Jacobo ó Jaime Fabra, vecino Mallorca, segun una escritura que otorgó en 1317, en que se [illegible] anterior, y se supone ya trabajada mucha parte de las obras [illegible] á su cargo. Por lo cual el autor de la Crónica le nombra co[illegible] el único autor de la iglesia.

En la citada escritura se refiere que hallándose Jaime Fabra di[illegible] las obras de este convento en 1317, y teniendo que pasar á [illegible]celona, adonde el rey de Aragon y el obispo de aquella ciudad [illegible] llamaron, los frailes de Santo Domingo exigieron que antes de par[illegible] se obligase [illegible] continuarlas y concluirlas. Con este mo[illegible] en 6 de [illegible] de aquel año se otorgó la escritura que va indi[illegible]

(*a*) Tres [illegible] Santo Domingo [illegible] XVI, y tra[illegible] [illegible] pero esta obra [illegible] el mal gusto de su tiempo, y el mal animo de su [illegible].

reverendo Estévan Hoch presbítero y rector de San Nicolas se transige con Simon Fuster maestro mayor de la fábrica de aquella iglesia y con Felipe de Cautellas *imaginayre* (escultor), sobre las diferencias que habian tenido acerca del saldo de cuentas del trabajo hecho por ambos en *l'acabament de la nova sgleya de mossen Sent Nicolau de la ciutat de Mallorques*. Este precioso documento, desconocido de nuestros escritores, nos lo ha conservado el erudito don Francisco Ferrer y Cissa entre sus escelentes manuscritos, que conserva D. Joaquin Jaquotot su sobrino. De su contesto se deduce que lo recibió Antonio Seva notario público de Mallorca, y ademas del rector Hoch, del arquitecto Fuster y del escultor Cautellas, aparecen las firmas siguientes: *Venerabilis Clotaldus de Revpallis presbyter ecclesiae Sancti Nicolai, Antonius Jaubertus miles, Perotus de Pax domicellus de Mayoricis, Onufrius Villafraserius civis, Jacobus Geraldus junior*. Ya sabrán nuestros lectores que los apellidos latinizados de *Revpallis*, *Jaubertus*, *Villafraserius* y *Geraldus*, son los de Ripoll, Jaubert, Vilafraser y Garau. La iglesia de San Nicolas en nada conserva el carácter que le dieron sus arquitectos: su fábrica gótica ha sido empañada groseramente con el cañon de su bóveda que ha sustituido á la antigua ojiva: ya no se ven los caprichosos capiteles de la iglesia que se concluyó hácia el año 1349. Toda su fábrica es mala y poco sólida. Cuanto en ella se ha querido mejorar y reparar ha servido para degradarla. La puerta principal en que campea la estatua del santo obispo de Bari, su titular, con los ornamentos episcopales á la antigua usanza de los prelados, data del siglo XV y en ella no aparece el carácter gótico puro, pero puede mirarse como único resto del primitivo templo. La puerta segunda, labrada de piedra de Santañy, es buena en su totalidad, sigue el estilo gótico algo adulterado: en ella se ve el escudo de armas de los Pax y los guarismos del año 1515. El retablo del altar mayor no deja de tener suntuosidad; aunque sea obra del pasado siglo, puede mirarse con aprecio, porque haciendo desaparecer el viejo se ha conservado en el nuevo la imágen de San Nicolas pintada sobre tabla con fondo dorado, que es sin disputa alguna la que campeó en el primitivo altar mayor de esta iglesia. En el nicho principal se ven las armas de Vert, como un testimonio de que los señores de esta casa costearon ó contribuyeron al coste de su fábrica. Esta parroquia reconoce por uno de sus principales bienhechores á D. Jaime Juan Juliá y Garriga, caballero de la órden de Calatrava, que habiendo muerto soltero y de edad de treinta y cinco años, en 30 de marzo de 1672, fundó aniversarios por mas de 200 libras anuales. De este mismo caballero se encontraron dentro de una de las paredes del coro algunas armas de fuego, ignorándose el motivo que se tuvo para esconderlas en aquel punto. A este señor Juliá han sucedido los señores Brondos, que tambien han contribuido y contribuyen devotamente al culto y venera-

[redacted]

...a de su santo patrono San Nicolas. Las tribunas, obra del escultor ...alborquin Francisco Tomas, son costeadas por los señores Brondos, todos los años acostumbran, sin obligacion alguna, pagar la fiesta titular, que como todas las demas funciones que se celebran en la iglesia, es lucidísima. En San Nicolas se ven capillas con los es...dos de Morlás, Montaneres, Molinas y otras familias principales. ...n esta iglesia y en la capilla de la Purísima está enterrado el esce...ntísimo Sr. D. José de Vallejo capitan general de Mallorca, que se ...tinguió heroicamente en la conquista de Oran, desde que se tras...dó del oratorio del Sepulcro con los restos mortales de todos los Puig...rfilas que tenian allá su enterramiento. Hay en San Nicolas buenas ...nturas y estatuas, estas de Adrian Ferran, y aquellas de D. Juan ...rres, D. Salvador Mayol y otros: se venera en esta iglesia la ca...za de S. Calisto papa, que está dentro de una urna en la capilla de ...Sagrada Familia. En una de las paredes esteriores de la parte del ...ercado se ve una peña sostenida por dos repizas, con una inscrip...on esculpida en mármol que dice así:

SOBRE ESTA PIEDRA QUE DISTABA VEINTE Y CINCO VARAS DE ESTE PUNTO, ES TRADICION ESTUVO SENTADA LA BEATA CATALINA TOMAS AL AVI... SARLA SU ADMISION EN EL CONVENTO DE SANTA MAGDALENA. EN SU MEMORIA LA COLOCA EN ESTA PARED EL MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PALMA, DIA 24 DE AGOSTO DE 1826.

...n el distrito de esta parroquia están las casas nobilísimas de Brondo, ...igdorfila, Berga y Vera. La de Sureda Zanglada, hoy de Monta...r, aunque esté dentro del distrito parroquial de San Jaime, está ...uy cerca de San Nicolas. De ella no podemos ménos de llamar la ...encion de los arquitectos curiosos é instruidos por ser uno de los ...s notables edificios particulares de la capital. En el distrito de San ...colas está la plaza ó mercado público, que tiene privilegio de tal ...ra todos los sábados del año, desde que con fecha de 7 de julio de ...02 se lo concedió el Rey D. Jaime II de Mallorca. En 16 de mayo ...1607 concedió S. M. el permiso para edificar la carnicería del ...ercado, que a lo que vemos sirvió muy poco tiempo. Su local per...nece a la ciudad, y en cuenta de ella se han edificado estos años pi...dos unos pesos de gusto moderno por cuenta de un particular. En ...Mercado se ejecutaban antes las sentencias capitales. Dentro del ...nbito de esta parroquia está el convento de religiosas de la Miseri...ordia, y la iglesia y colegio de Niñas huérfanas, que antes fué hos...tal con el nombre de Santo Spiritus de Roma. Este hospital gozaba ...uchos privilegios y mercedes concedidas por los sumos Pontífices, ...mo es de ver en los rescriptos que obran en su archivo. Transfor...óse en colegio de niñas sin padres en 25 de mayo de 1629, dia en ...e fueron trasladadas allí con motivo de haberles donado una casa ...ntigua el canónigo D. Bartolomé Llull, dejando su antigua morada ...e la *Capellería*, que existia con aquel destino desde 1585. La iglesia

de la casa de N[illegible] hi[illegible] i su elegante fábrica bizantina, da un claro testimonio [illegible] e su ereccion es á lo ménos del siglo XI. Su bóveda ojival está sostenida por arcos cruzados, en cuyas claves campea el Espíritu Santo, su antiguo titular, y varios blasones desconocidos. En los chapiteles se ven los de la ciudad y reino. Todo el mérito de este templo se eclipsó cuando en 1835 fué blanqueado su interior. Entónces desapareció tambien el sepulcro del canónigo Miguel Borrás, que por estar en el centro daba indicio de ser uno de los mas distinguidos bienhechores de aquella casa. La puerta que de la iglesia sale al claustro es digna de verse por las delicadas molduras de mármol de Carrara que la decoran. En esta iglesia se trasladó cuando la demolicion de los conventos de San Francisco de Paula y de Santo Domingo el cuadro de la capilla de la Soledad, que se debió al celo y piedad de Pedro Llabrés á principios del siglo XVII, el de la del Beato Nicolás de Longobardo, el de la del Beato Gaspar de Bono con la estatua del santo, que lleva la capilla ó cogulla que este santo vistió cuando fué corrector del convento de la Soledad extramuros de Palma; el del Corazon de Jesus y María, el de Santa Ana, y los de San Vicente Ferrer y la Purísima Concepcion de Santo Domingo. El santísimo Crucifijo de San Nicolas *vell*, tambien se venera hoy en la iglesia de las Niñas huérfanas. Frente de su puerta principal está la antiquísima casa que sirvió en el siglo XIV de Lonja de genoveses, y hoy es propia de D. Juan Socías y Ferrer. El colegio de Niñas huérfanas está cuidadosamente servido de todo lo necesario para el sustento de las infelices que habiendo perdido el auxilio de los padres, encuentran el socorro de la caridad cristiana. Su educacion es tan esmerada, como puede esperarse de los desvelos de la actual priora. Pero el órden, arreglo, bienestar que en el dia disfrutan las huérfanas se debe en gran parte al celo de los señores que componen su junta de gobierno, porque el establecimiento, aunque de suma utilidad é importancia, es de los mas pobres de la isla. De esta junta es el presidente el Sr. D. Juan Muntaner y Garcia, dignísimo gobernador eclesiástico de esta diócesis, y el secretario el señor D. Pedro Vives ecónomo de la parroquial de San Miguel. ¡Loor eterno á tan distinguidos bienhechores de la humanidad pobre y desvalida! En el distrito de San Nicolas estaban tambien los conventos de Santo Domingo y de San Francisco de Paula, que han desaparecido en estos tiempos de desolacion, y la pequeña iglesia de Jesus crucificado llamada de *Sant Nicolauet vell* que igualmente fué demolida. El nombre de *Sant Nicolauet vell* lo tenia desde que fué trasladada allí la parroquia dedicada á este santo, y este siguió siendo su titular hasta 1487, en que segun un auto de 24 de julio en poder de Jorge Antich notario se encontró al cavarse los cimientos de una casa inmediata, que era del honorable Martin Riera mercader, y hoy de D. Márcos Rosselló y Font, la milagr[illegible] e Jesucristo cr[illegible]

[redacted]

, Creemos que ya en aquel entónces fué colocada en el nicho
d. Esta iglesia nada conservaba de su primitiva fábrica, pues
ripcion puesta bajo de un escudo de Campaner, colocado en
de su bóveda, espresaba que *Geròni Campaner me reedi-*
1681. Ya en aquel año no se observaba en la fábrica de los
la mayor solidez; así fué que prevaliéndose de que ame-
ruina, y sin atender á la solicitud de varias personas de aquel
rio que con piadoso celo querian costear su reparacion, se
su derribo, derribo que nos privó de un santuario tan de-
no favorecido con indulgencias y gracias pontificias. Con una
Gregorio XIII dada en San Pedro de Roma á 13 de febrero
año segundo de su pontificado, á instancia del reverendo
rera Pro., se concedió á todos los cofrades del santísimo
de este oratorio las mismas gracias é indulgencias que goza
cofradía del santo Cristo de San Marcelo de Roma. Y con
a de Clemente VIII dada en Roma bajo el anillo del Pesca-
7 de diciembre de 1605, confirmada por Clemente XI en 20
nbre de 1720, su Santidad, juntamente con Fernando infante
ña, cardenal de la santa romana Iglesia, arzobispo de Toledo,
rador perpetuo de la Sede apostólica y protector de la citada
radía de San Marcelo, Pedro María Burguesius cardenal de
ógono, Fernando Cesarino, Marcos Antonio Burguesio prín-
Salmon, Pedro de A[illegible] duque de Galles[illegible], Jordan Ce-
jues d[illegible] O[illegible], y [illegible] M[illegible] marques de Roca Sini-
ustodios y [illegible] de la espresada archicofradía, á ins-
e los [illegible] Sres. D. Gabriel Soler Pro. y D. Lorenzo Car-
ste [illegible] y ambos canónigos de la catedral de Palma,
on [illegible] todas las indulgencias, facultades
espiritua[illegible] que goza su archicofradía, á los cofra-
santo Cristo [illegible] de San Nicolás viejo, sufragáneo de
quia de San N[illegible] nuevo de la ciudad de Palma. En el ar-
este [illegible] un registro de las veces que ha sido lle-
rogativa este santo Crucifijo, y hemos creido estractarlo
[illegible] D[illegible] 11 de mayo de 15[illegible] fué sacado
iva [illegible] Santa Eulalia. Dia 25 de marzo de
vado [illegible] Hospital, tres dias consecutivos. Dia del
9 de abril [illegible] procesion fué llevado á Santa
San M[illegible] Santa Margarita, Jesus extramuros, Hospital
[illegible] Los [illegible] vestidos de blanco con
[illegible] procesion los padres
D[illegible] procesion de roga-
[illegible] Santa Margarita Domingo 7 de mayo
[illegible] Martes 22 de abril de 1671, ú[illegible]
[illegible] de los padres [illegible]
[illegible] de 167[illegible] en procesion de rogativa

por agua á instancia de los jurados del reino. Dia 6 de abril de [illegible] llevado al oratorio de San Nicolas de Porto-pí. Dia 8 de abril de 1749, obtenido el permiso del Ilmo. Sr. Obispo en virtud de decreto de 20 del mes anterior, fué sacado en rogativa por agua, á la que asistieron todas las comunidades religiosas, el ayuntamiento y el cabildo eclesiástico.» El domingo 22 de mayo de 1856, dia de Pascua de Pentecostes, á las seis y media de la tarde acompañado de una lucida procesion del clero de San Nicolas, fué trasladado este [illegible] Cristo á la iglesia del colegio de Niñas huérfanas, donde permanece en el dia con la misma devocion que ántes, y acordada por el ayuntamiento de esta capital la demolicion del oratorio, se empezó esta el dia 5 de junio, y quedó concluida en 17 de julio del mismo año 1856. Delante el local que ocupa esta iglesia esta la plazuela d'en *Colom*, que es la área de la casa del comunero Juan Crespí, en donde Juanot Colom reunió y arengó su gente. Documentos fehacientes justifican que la casa de Colom, que tambien fué demolida, estaba en la plazuela de *can Vert*, y no en la *d'en Colom*, como equivocadamente se supone.

Despues de haber tratado estensamente de las parroquias de esta ciudad, hemos creido conveniente insertar aqui el documento que sigue, que es la transaccion eclesiástica que se hizo en tiempo del obispo D. Guillermo de Vilanova en el año 1315. Este documento hasta ahora no ha visto la luz pública y por lo mismo es mas apreciable su lectura. Dice asi:

Noverint universi præsentem paginam inspecturi, quod cum controversia inter Rectores ecclesiarum civitatis Majoricen. agentes ex una parte, et venerabilem Capitulum Major. ac venerabilem Bartholomæum Valenti Decanum Major. nomine proprio, et nomine ejusdem ecclesiæ ex altera defendentes, super diversis articulis, videlicet super sacramentis, quæ ipsi Rectores asserunt non debere [illegible] administrari per hebdomadarios, seu alios clericos, seu [illegible] Sedis extra mœnia Almudaynæ; et super sepulturis, et [illegible] et canonica portione, et super nuptiis, et parturientibus, quæ [illegible] quæ ad ipsam Sedem accedunt, et super aliis articulis [illegible], et diversis, in quibus omnibus prædicti Rectores asserunt jus [illegible] suarum parrochialium graviter lædi, et diminui, ac [illegible] læsum fuisse à longo tempore citra per prædictum Decanum, et hebdomadarios, et alios ministros Sedis præfatæ. Prædicti Rectores ex una parte, et Capitulum Majoricen, et Decanus pro se, et [illegible] prædicta ex altera, venerunt super prædictos ad transactionem, et amicabilem compositionem in manu et posse reverendi patris in Christo domini Guillelmi divina miseratione Major. Episcopi ad hoc præsentis et auctoritatem et assensum suum præstantis, et gratiosè agentes [illegible] dictis Rectoribus in hunc modum, scilicet, quod omnes tam laici quam clerici cujuscumque status aut conditionis, ætatis, aut sexus existant

*[illegible] recurrere pro sacramentis ecclesiasticis ad ipsam Sedem Ma-
[illegible]. tamquam ad caput, cum sit mater, et magistra aliarum eccle-
siarum [illegible] Major., et quod hebdomadarii, et quivis alii ministri
[illegible] Sedis possint ipsa ecclesiastica sacramenta quibuscumque perso-
nis ministrare, tam in Sede, quam extra, et tam intus Almudi [illegible]
[illegible] extra, et etiam ubicumque, et quandocumque, et quoties cum-
que fuerint requisiti, hoc enim est ita fieri consuetum à fundatione
[illegible] Major. [illegible], et ita videtur posse hoc fieri jure scripto.
[illegible] quantum ad sepulturam, sive jus sepulturae, quod debeatur eccle-
[illegible] de consuetudine speciali, et quantum ad canonicam portionem, [illegible]
[illegible] compositum, et conventum, quod si aliquis vel aliqua, relicta paro-
chiali ecclesia, apud Sedem elegerit sepeliri, et nihil ex testamento,
[illegible] ab intestato legaverit, vel reliquerit ecclesiae parochiali dimissae,
[illegible] ejus Rectori, quod tunc possit Rector dimissae ecclesiae ipsum jus
sepulturae, sive jus parochiale, petere et exigere de bonis defuncti,
[illegible] defuncti, et quod Sedes, seu ejus ministri, nullo modo, hoc casu
[illegible] Rectorem [illegible] directe vel indirecte, vel quovis quaesito
colore impediant, vel [illegible], si vero aliquid legatum fuerit di-
missae ecclesiae, seu ejus Rectori, habeat illud, et nihil ultra petat,
[illegible] Sedi [illegible] illud jus sepulturae, nec Rector ip-
[illegible] hoc [illegible] pertinebit. Et antequam alter eorum pe-
[illegible], cert [illegible] eorum secundum modum praedictum
[illegible] [illegible] et habere, ne [illegible]
[illegible] Rectores
[illegible] sepulturae
[illegible]*

[illegible]

liantur in Sede; si vero pater talium impuberum sit alibi sepultus quam in parrochia, cujus patres majores in ecclesia Sedis sunt sepulti, hoc casu consanguinei possint ipsos impuberes facere sepeliri in Sede. Item fuit compositum, et conventum quod si aliqui moriantur in mari nulla sepultura electa, sepeliantur in parrochiali ecclesia, cujus parrochiani erunt, si vero fuerint advenæ, sepeliantur apud illam ecclesiam ad quam eorum corpora deferuntur, exceptis ordinibus et aliis advenis qui non decedunt in mari, sed in terra, servantur constitutiones Synodales, et si forte ex prædictis in posterum aliquod dubium orietur, dominus Episcopus qui nunc est, vel qui pro tempore fuerit, possit ipsum interpretari ac etiam declarare. Actum est hoc quarto nonas junii anno Domini MCCCXI. = Nos Guilelmus Dei gratia Major. Episcopus subscribimus. Ego Barthelemæus Valentini Decanus Major. subscribo. Ego Ferrarius Verriano Præcentor Major. subscribo. Ego Arnaldus de Juni Canonicus Major. subscribo = Ego Petrus de Turalina Canonicus Major. subscribo. = Ego Raymundus de Moncada Canonicus Major. subscribo. = Ego bernardus Burguerii Canonicus Major. subscribo. Ego Vitalis de Blanes Canonicus Major. subscribo. Ego Petrus de Figarola Canonicus Major. subscribo. Ego Petrus Roig Canonicus Major. subscribo. = Ego Guillelmus de Orto Rector ecclesiæ Sanctæ Eulaliæ subscribo = Ego Petrus Andree Rector ecclesiæ Sancti Jacobi subscribo. Ego Petrus de Marina Rector ecclesiæ Sancti Michaelis subscribo. Ego Berengarius Bona Rector ecclesiæ Sancti Nicolai subscribo.

Testes inde sunt Jacobus de Roxis, Raymundus de Villa, Marcus de Vendrigueno presbyter, Petrus Ferrarii, et Jacobus Ferrer presbyter.

Signum ✠ Jacobi de Marina notarii publici Majoricensis qui hoc scribi fecit.

NOTA 156, PÁG. 596.

El suntuoso templo de Santo Domingo de Palma, objeto de admiracion de Carlos V, segun el autor de la *Bienaventurada* capilla del antedicho monarca, edificio singular en su clase y que una época á propósito para el mal pudo hacerlo desaparecer de entre nosotros, fué uno de los monumentos que dió vastísimo campo al inteligente, consumado y elegante literato D. Gaspar Melchor de Jovellanos para escribir una memoria llena de erudicion. El suntuoso templo de dominicos era digno de tan distinguido apologista, y la pluma del Sr. Jovellanos digna de ser empleada en materia tan importante y grandiosa. Con este motivo nos vemos en la precision de transcribir aquí cuanto dijo de nuestro malogrado edificio el autor prisionero.

«Si hemos de creer á los historiadores de la órden de Santo Do-

[redacted]

, su convento es el mas antiguo de Palma, pues que le hacen en los primeros dias de la conquista. La devocion del Conquis- á esta órden recien fundada es tan constante en la historia, el aprecio que hizo de sus frailes, á quienes no solo fió la di- n de su conciencia, sinó que los solia llevar consigo en sus es- ones militares, y en ellas valerse de su ausilio y consejo. A la llorca le acompañó fray Miguel Fabra, su confesor, y á este erenguel de Castelbisbal, que lo fué despues; y ambos contri- n no poco con su predicacion á animar los trabajos del cerco ciudad, como testifica el mismo Rey en su crónica. Al padre dió ademas el honroso encargo de entrar el primero en la ciu- uego de rendida, con algunos caballeros, para ocupar la ciu- , llamada Almudaina, y poner á buen recaudo los tesoros del ncido.

iade á esto Dameto, tomándolo de la crónica ó memorias ma- tas de este convento, que en el dia siguiente al de la entrada y á la ciudad, el mismo padre Fabra erigió, con su acuerdo, queño oratorio ó capilla, con advocacion de nuestra Señora de toria, donde los obispos conquistadores celebraron el santo Sa- o, y en el dia despues las exequias de los ilustres caballeros urieron en la faccion de la Porrasa. Tal supone que fué el orí- e este convento. El padre Francisco Diago, sin referir estas lencias, ni citar ninguna autoridad, coincide en la misma opi- pues supone fundado el convento por el padre Fabra, y fija ncipio entre [illegible] de 1230, y octubre del mismo año, en que religioso de[illegible] para seguir al Rey en sus espediciones.

n todo, [illegible] razones [illegible] hacen dudar de estos hechos. 1ª [illegible]fusion en que se [illegible] ciudad, entrada desde luego á saco s soldados durante los primeros ocho dias, y con tal desenfre- le el mismo Rey cuenta que algun dia se vió desamparado de sus domésticos, sin tener que comer, si no le hubiese convi- su mesa un caballero aragones, llamado D... Ladron. 2ª Que eran los cadáveres que cubrian, tanta la sangre que inundaba les y plazas de la ciudad, que el primer cuidado del Rey, pre- caballeros, [illegible] de aquella infeccion, [illegible] al cam- quemando [illegible] los cadáveres. 3ª Que hallándose en [illegible] la ciudad el altar de san Miguel, brándose [illegible] primera misa, no es verosímil, que [illegible] ta confusion se [illegible] otro al siguiente dia, en que el Rey y s se [illegible], que aunque pudiesen, [illegible] mucha d y vigor. 4ª Que fray Miguel Fabra ménos podia atender á cuando [illegible] custodia del tesoro de la Almudai- cual en [illegible] corrió tanto peligro, que [illegible] al estilo del Temple para seguridad. 5ª Que el sitio en que estuvo la antigua capilla de



la Victoria no fué dado á los dominicos hasta dos años despues, y que en la donacion no se menta tal capilla. 6ª Que fray Pedro Marsilio dominicano, que estuvo en Mallorca, donde trató á algunos de los que asistieron a la conquista, y que trasladando al latin la crónica del Rey, añadió á ella cuantas acciones piadosas llegaron á su noticia, y sobre todo las que eran favorables y en honor de los frailes Predicadores, nada dice de tal capilla, de tales sucesos, ni de tal origen de este convento.

Dicho esto, que importa mas para historia que para nuestro asunto, vamos á lo que consta de mas cierto, y es que el rey don Jaime, por privilegio de 21 de mayo de 1231 donó a la Madre de Dios, á Santo Domingo y á la órden de Predicadores en su plaza mayor de la Almudaina, el terreno que de una parte miraba á la ancha calle de Benazet, y de otra a la misma Almudaina, y con un ángulo afrontaba con las torres del Real palacio. Y dice espresamente el instrumento, que se concedia aquel terreno *ad construendum et ædificandum monasterium, et ecclesiam dicti ordinis Prædicatorum.* He aquí pues el verdadero origen de esta fundacion.

Ayudaron despues ampliamente á dotarla y enriquecerla el infante D. Pedro de Portugal, siendo ya señor de la isla, por privilegio que otorgó en Mallorca á 8 de abril de 1236, y el conde de Rosellon D. Nuño Sanz, por otro, cuya fecha no consta, pero que fué confirmado por el conquistador en Barcelona a 19 de mayo de 1236. Y como en la donacion del Infante suenen ya casa o convento, y prior y frailes residentes en él, no se puede dudar que el primer convento se empezó a edificar entre los años 1231 y 1236. La obra continuaba en 1256, como resulta de un testamento otorgado por Bernardo Félix á 21 de julio de aquel año (a), que entre las mandas que dejó para varios edificios piadosos que se levantaban en Palma, fué una de cinco sueldos para la *mesa* de Santo Domingo, que así se llamaba entonces el lugar do se recogian estas limosnas.

No sé yo si esto se entenderá de la obra que hoy vemos, pues su principio no consta con bastante claridad. Consta sí, que su actual iglesia empezó muchos años despues, y que su autor la tuvo tambien á su cargo. Juzgará V. si era regular que se empezase á trabajar antes en las habitaciones que en ella: yo juzgo que á la par.

(a) Por este testamento consta que en aquella época se construian en Palma, ademas de la obra de Santo Domingo, la de los conventos de San Francisco y Santa Margarita, de la parroquia de San Miguel, y [illegible] San Antonio, la Magdalena y San Antonio [illegible] que [illegible] ya la grande [illegible] de Santa Eulalia, [illegible] desde luego, y [illegible] [illegible] conquista [illegible] [illegible] 2 de diciembre de 1230 [illegible] en [illegible] para el [illegible] de la [illegible] del Rey [illegible], como se puede ver en Dameto. De otras muchas obras [illegible] [illegible], que acreditan que la primera mitad del siglo XIII formó la época mas rica, si no la mas gloriosa de la arquitectura mallorquina.

[illegible] manuscrita del convento, y el padre Diago y Dame- [illegible] que la primera piedra de esta iglesia fué colocada en 17 [illegible] de 1296, y la última en 1359 (*a*): Es edificio de una [illegible] poyada en altísimas columnas de escaso diámetro. Estas [illegible] arrimadas al muro, y cortando una estrecha faja [illegible] corre por lo alto de él, se levantan todavía á recibir en [illegible] ó impostas las fajas que se cruzan para sostener la altí- [illegible]. En los intercolumnios están los grandes arcos que dan [illegible] capillas que hay á una y otra parte. La mayor ó pres- [illegible] un semicírculo, y es obra de gran magestad y osadía [illegible] altura y bella forma de su bóveda. De todo podrá V. [illegible] por las medidas que traen la Crónica citada, y Dameto [illegible] por no estar de acuerdo entre sí, copiaré segun las [illegible] aquí:

	Crónica.	Dameto.	Diago.
[illegible]	284.	id.	279.
[illegible]	158.	92.	159.
[illegible]	152	id.	198.

[illegible] ca y Dameto dan al frontispicio 150 palmos de ancho, [illegible] alto, lo que advierto para que se conozca que ambos se [illegible] en algunas medidas de la iglesia.

[illegible] bra y la del actual convento trabajaba un insigne arqui- [illegible] ya el siglo XIV, sin que me atreva yo asegurar que él [illegible] ó y acabó, puesto que entre el principio y fin de la [illegible] ron sesenta y tres años. Lo que consta es que en una y [illegible] bajaba por aquel tiempo Jacobo ó Jaime Fabra, vecino [illegible] segun una escritura que otorgó en 1317, en que se [illegible] rior, y se supone ya trabajada mucha parte de las obras [illegible] cargo. Por lo cual el autor de la Crónica le nombra co- [illegible] ntor de la iglesia.

[illegible] ida escritura se refiere que hallándose Jaime Fabra di- [illegible] obras de este convento en 1317, y teniendo que pasar á [illegible] donde el rey de Aragon y el obispo de aquella ciudad [illegible] los frailes de Santo Domingo exigieron que antes de par- [illegible] a volver para continuarlas y concluirlas. Con este mo- [illegible] junio de aquel año se otorgó la escritura que va indi-

[illegible] ritores [illegible] las memorias del convento de Santo [illegible] Fr. [illegible], vivia á fines del siglo XVI, y tra- [illegible] 4°, que mas que historia se [illegible] y en [illegible]. A fines del siguiente [illegible] Fr. Vicente [illegible], de quien existe [illegible] uno en [illegible] no se dan prisa á [illegible], porque [illegible] por instantes. A [illegible] del siglo [illegible] Fr. [illegible] Febrer, otro que era de retó[illegible] obra manifesta el mal gusto de su tiempo, y el malísimo de su

cada, en la cual los contratantes se refieren á otra [illegible] con el prior fray Arnaldo Burguet, sin espresar su fecha. Se [illegible] en las memorias del convento que este padre Burguet fue [illegible] él por los años 1513 y 14, y en este, segun Diago, fue [illegible] provincial de Aragon por el capítulo general de L[illegible] consta por otra parte, que en el año de 15[illegible] se [illegible] en [illegible] [illegible] enseñando la lengua arábiga, como es de ver en [illegible] dicho padre Diago.

Como quiera que sea, en la escritura de 151[illegible] [illegible] Fabra al superior fray Pedro Alegre y á los re[illegible] de Santo Domingo de Mallorca á que cada y cuando [illegible] por [illegible] volvera desde Barcelona, [illegible] para [illegible] obras á ruego del [illegible] señor rey de Aragon y de [illegible] obispo de aquel[illegible] [illegible] negocios en que [illegible] salvo [illegible] que entonces [illegible] todas las [illegible] tenia estipuladas con [illegible] fray Arnaldo [illegible] todo bajo la pena de [illegible] y de [illegible] que [illegible] Mayno Perez [illegible] obligandose de [illegible] con Fabra al [illegible] trato. Pasó esta [illegible] Juan Rosan, y de [illegible] el notario Pedro de [illegible] en 16 de febrero de 1[illegible] verá en una copia al final de este apéndice.

El cronista del convento, viendo que en la escritura [illegible] de mancomun Fabra y Perez, tuvo [illegible] supone que [illegible] al primero en [illegible] [illegible] de las [illegible] de la escritura [illegible] y hace ver que M[illegible] que la de fiador de Fabra. De este Mayno Perez, [illegible] pag. 161 de su disertacion sobre [illegible]

Otra equivocacion del cronista es [illegible] contrato se otorgó en Barcelona, y firmó a pres[illegible] obispo, cosa que no conviene al instrumento de que [illegible] que [illegible] en el otorgado con el prior [illegible] [illegible] separar.

P[illegible] por un rato la obra de S[illegible] D[illegible] para seguir [illegible] y tratar de las que [illegible] que [illegible] de una [illegible] [illegible] no menos que el rey y el obispo de [illegible]

[illegible] yo en esta indagacion [illegible] que [illegible] no hablar [illegible] de [illegible] años despues del tiempo de que habemos habla[illegible] Fabra se hallaba en Barcelona dirigiendo las obras de aquella catedral, pues que en calidad de arquitecto asistio en 1579 á la tras[illegible]

[redacted]

reliquias de la vírgen y mártir santa Eulalia barcelonesa y á su locacion en una preciosa urna, que para ella se habia fabricado. la belleza de esta urna y de sus ricas entalladoras y ornatos hace indicacion el cronista Diago, por lo cual es de creer que Fa- la hubiese efectuado, y que para esta obra le hubiesen llamado Barcelona el rey y el obispo: que pues se le nombra como arqui- en el acta de traslacion de las reliquias, no es creible que de- á otro título tan distinguida memoria. Hállase esta noticia en la *Sagrada* del M. Florez, y como supongo que V. la habrá leido, he aquí por qué le digo que los habrémos encontrado en ella.

Pero ¿qué [illegible] si por medio de ella hubiésemos dado con el [illegible] de la insigne catedral de Barcelona? Yo tengo para mí que lo Jaime Fabra, por [illegible] en la mayor parte. Fúndome en que la iglesia se empezó a [illegible] en 1299 bajo los auspicios de don II de Aragon [illegible]. Pocos años despues vemos á Fabra en Ma- trabajando en la insigne obra de Santo Domingo que empe- en 1296 [illegible] llamado á Barcelona por el rey y el [illegible], y en 1317 [illegible] obras importantes que se hacian allí, y sin en la iglesia [illegible], pues que le llamaban su fundador y su [illegible]. [illegible] en 1339 á la traslacion de las reliquias la santa [illegible] arquitecto de la iglesia. ¿Y no creerémos lo [illegible] principio? Yo congeturo, segun mi cos- [illegible].

Volviendo [illegible] Santo Domingo de Palma, la obra de su igle- que [illegible] del convento, es una de las acabadas de España, parecio tan alta y atrevida, que dió oca- á una de [illegible] vulgares, que tan fácilmente traga ignorancia [illegible] de sus alcances. No la callaré condescendiendo [illegible] que refiriéndose á antiguas me- morias del convento, [illegible] en ellas, que puesta ya la clave arco [illegible] muy delgados, [illegible] la obra tierra, [illegible] aquel [illegible] y peligro á de sus [illegible] la obra se mantu- [illegible] por mi, *Pura tanscribo [illegible]*

Aunque [illegible] que la obra de la iglesia quedó concluida 1351, [illegible] porque consta que la y otras obras [illegible] despues. [illegible] entiendo, primero en cuanto [illegible] estaba concluido en 1362, como resulta

[illegible] lib. XII, c. p. 6. [illegible] en 143. [illegible] el patriarca de Jerusalen y obispo de [illegible] D. Francisco [illegible].

del testamento del célebre cardenal Nicolas Rosell, hijo de esta ciudad y de este convento. Otorgóle en Perpiñan á 12 de marzo de aquel año, y en él entre otros legados, dejo cierta suma para este objeto: *sin lo cual*, dice el cronista Diego, *dejo al convento de Mallorca con que aderezar el suelo de su iglesia.*

Enfermo ya este cardenal volvió a morir en su patria, donde fue enterrado; sin que yo pueda asegurar si descansan en ella sus cenizas, porque hallo en este punto muy ambiguas las noticias del padre Diego. *Dejo* dice, tratando del testamento *su cuerpo en Santa Catalina mártir de Barcelona, en un túmulo que ya tenia labrado para si en medio del coro, mandando juntamente que se labrasen dos [illegible] hermosos y principales en la capilla mayor para las señoras doña María y doña Leonor de [illegible] hijas del rey de Aragon D. Juan II, que ya estaban en la misma [illegible] rales.* Pero luego refiriendo la muerte del cardenal en Mallorca *[illegible] á 25 de marzo de 1362, como lo [illegible] el maestro fray Juan Dominguez, [illegible] su cuerpo en un [illegible] en medio de [illegible] principal de [illegible].* Si fué o no trasladado a Barcelona [illegible] es del presente asunto. [illegible] hacer algun obsequio a la memoria de un ilustre [illegible], hijo de este convento, y tan recomendable por su piedad y sabiduría, como por su [illegible] a la arquitectura [illegible].

[illegible] obras antiguas de esta iglesia [illegible] gran [illegible] de nuestra Señora del Rosario, obra que se [illegible] [illegible] que tiene su [illegible] principal [illegible] D. [illegible] de haberse [illegible] en 1[illegible] [illegible] fray Francisco [illegible] [illegible] del [illegible] [illegible] de nuestra [illegible] del Rosario y [illegible]

[illegible]

[illegible] hizo traer á Mallorca, [illegible]

[redacted]

convento, que tiene dentro de sí otras cuatro, para que sin salir de ella se puedan hacer las estaciones y ganar las indulgencias. Diole principio en el año 1480, y para acabarla predicaba mucho así en la ciudad, como en la isla, y en bajando del púlpito tomaba un plato en la mano y pedia limosna. Acabóla en el de 1517. Cuántos de estos prodigios debe la arquitectura á los que saben promover la devocion de los pueblos.

La que levantó esta obra, la fue poco á poco adornando, y me aseguran que en sus retablos hubo bellísimos cuadros. Hizolos desaparecer el mal gusto en una renovacion que á la entrada del mismo siglo hizo en [illegible] capilla Fr. Alberto Burguny, religioso de la misma casa, el cual á las bellas pinturas que aquí habia sustituyó los feos retablos, que se ven hoy, llenos de garambainas y rascabiones, segun la moda de aquel tiempo. El tal Fr. Burguny es tambien contado entre los poetas mallorquines, pero si sus versos eran del mismo gusto que sus esculturas, mal año para unos y otros (a).

En la sacristía de esta iglesia existen dos hermosas piezas, que merecen alguna memoria en la historia de las artes. La una un facistol de bronce, que se dice construido en Génova, y es obra del siglo XV. Fórmase una columna octágona, partida por fajitas horizontales, y apoyada en una gran base ó pedestal de forma piramidal y tambien octágona, es una pieza con hermosos dibujos del gusto de aquella edad. Sostienense cuatro leones, y tiene en los frentes principales los blasones del [illegible] Sobre la columna está asentada la figura de un unicornio, [illegible] el atril del facistol. Al presente se

(a) [illegible] Mallorca, que se [illegible] tierra, en [illegible] [illegible] España.



halla esta pieza sin uso, y arrinconada en la sacristía, pero conserva la memoria del bienhechor que la costeó, entallada en una cinta que á manera de orla gira en torno de la base con esta inscripcion:

Aquest [illegible] ha [illegible] Nan-dreu Sesc[illegible] á honor de Deu é de Sant Domingo en [illegible] de sos [illegible] MCCCCLXXXVII.	Ha dado este [illegible] Andres de Escala en honor de Dios y de Santo Domingo para [illegible] de sus [illegible] año 1487.

Parece que este Andres era hijo de otro de su mismo nombre, fallecido en octubre de 1[illegible], y á cuya memoria erigió su generoso hijo el sepulcro que hoy se ve ante la capilla de santo Tomas de esta iglesia.

La otra pieza es mas moderna, y pertenece á un nuestro escultor mallorquin, llamado Juan Valero, de quien [illegible] con mucho encarecimiento sus paisanos Mut y Pascual. Redúcese á un busto que representa á este insigne [illegible] sobre una columna de [illegible] en cuyo pedestal se lee: *[illegible] Joannes Valero.* Pegada á la misma columna [illegible] una lápida, en que se lee la siguiente memoria: *Qui [illegible] missam celebraturus est, quam [illegible] [illegible] Simonae Sala, uxor [illegible] rabilis Joannis [illegible] Alfonsi et [illegible] regis secretarii, [illegible] super ejus tumulum, apud majus [illegible] [illegible] 1[illegible]*

Aquí me atrevo á dar á V. una conjetura que puede ser probable, y fué causa de que me detuviese algun tanto en esta [illegible] Redúcese á que el busto de Juan Valero puede ser obra del [illegible] Guillermo Sagrera, pues que habiendo sido secretario de Alfonso V. y residiendo como yo creo en Nápoles, cuando Sagrera estaba dirigiendo la obra de Castellnuovo, es en gran manera ver[illegible]

(1) Este [illegible] fue secretario de los reyes D. Alfonso V. [illegible] y D. [illegible] Aragon [illegible] el [illegible] Masca[illegible] Pasqual [illegible] que [illegible] el rey D. Alfonso [illegible] y D. Fernando [illegible] en el año de 14[illegible] [illegible] años [illegible] secretario [illegible] [illegible] del Dr. Serra, que en [illegible] Juan Valero, se halla [illegible] Juan Antonio [illegible] célebre escultor mallorquin [illegible] y admirado por el [illegible]

[redacted]

secretario prefiriese su paisano á otros artistas del pais para con- [illegible] su retrato, asi como el monarca le prefirio para aquella her- [illegible] fortaleza.

Saliendo ahora de la iglesia, poco me queda que decir de la res- [illegible] obra del convento. El mas pequeño de sus claustros, que yo [illegible] coetaneo á la obra de la iglesia, tiene algo de caprichoso en su [illegible], pues las columnas aisladas sobre que cargan sus arcos [illegible], son capiteo-octagonas. Paréceme que l'abra no les dio [illegible] forma por mero capricho, sino para aumentar la luz de los ar- [illegible], dejando entre ellos el diametro menor de la elipse, y dando al [illegible] tiempo mayor esbeltez y elegancia á las columnas.

El otro claustro es muy grande y sencillo, y sus arcos tambien [illegible], solo apoyan sobre estribos lisos y sin adorno alguno. En [illegible] se ve una [illegible] ventana que da luz al capitulo, pieza grande [illegible] hermosa. Otra pieza que le precede, y es como su antecamara ó [illegible]-capitulo, presenta una de aquellas travesuras del arte con que [illegible] entretenerse los antiguos arquitectos, ostentando en ellas su [illegible], como los poetas en sus acrósticos y laberintos. Es un para- [illegible]lógramo, de la mitad de cuyos ángulos arrancan cuatro arcos, que [illegible] á posar en una sola columna, colocada en el centro. Pero esta [illegible] se apoya sobre una tabla ó mesa redonda de piedra, que [illegible] al ras del piso, y sale de una especie de pozo abierto en él. [illegible] base ó mesa carga en unos cuantos [illegible], que la sostienen [illegible], de forma que la columna cargada de tan enorme peso, pa- [illegible] cargar sobre [illegible], aunque en realidad no es asi, porque en el [illegible] hay otro pilar [illegible] base, que sube del fondo del pozo, [illegible] al [illegible] de la columna, y es el que verdaderamente [illegible].

A lo que el [illegible] Sr. Jovellanos acaba de decir en su descrip- [illegible] del templo y convento de Santo Domingo pudiera añadir con [illegible] [illegible] que he hablado [illegible], que [illegible] de un [illegible] que de su base sobre la [illegible] [illegible] de que [illegible], salia un hermosisimo surtidor de [illegible] que despues de haber formado un arco [illegible] en dicho [illegible], y de este se [illegible] en el [illegible], para utilizarse en otra parte [illegible].

[illegible] piedra [illegible] de una sola pieza desde la tabla [illegible] [illegible] correspondientes á los [illegible] [illegible] la [illegible] y [illegible] ten- [illegible] y su altura en las [illegible]. Cuando se hicieron las fiestas por la



beatificacion de la bienaventurada Juana de Aza dichosa madre de Santo Domingo, aquella columna fué convertida en una palma en [illegible] naturales que formaban armonia con los arcos, [illegible] de datiles y su corteza, palma que ofrecia el mas agradable [illegible] vista dentro de aquel salon magnificamente decorado.

Contigua a esta pieza que era la porteria principal, y en [illegible] direccion habia otro salon cuadrilongo de unos tres [illegible] cuadrados [illegible] igual [illegible] en elevacion, cuyas bovedas que eran tambien semejantes á la antedicha, se sostenian sobre dos [illegible] iguales como aquella, [illegible] Esta pieza era [illegible] de que habla el Sr. Jovellanos, y se [illegible] la hermandad.

Seguia otra pieza perfectamente cuadrada, que tendria [illegible] dos [illegible] pies en [illegible] de estension, [illegible] el [illegible] de los dos anteriores, y [illegible] por [illegible] Tambien [illegible] De esta grandiosa pieza se pasaba al refectorio, que tenia [illegible] por el [illegible] en una de las paredes de aquel [illegible] cuadrilongo colateral á la hermandad [illegible] cuadrados de estension, cuyas bovedas [illegible] en las demas, descansaban sobre tres [illegible] iguales [illegible]

Estas son las piezas que la Sociedad de amigos del pais [illegible] conserva [illegible] con el templo, y por cierto [illegible] [illegible] que la precisa [illegible] por medio de [illegible] con lo que las bovedas se [illegible] [illegible] todas las [illegible] [illegible] que desde [illegible] [illegible]

[illegible] continuacion á esta historia trataremos [illegible] [illegible] arcos, a fin de sacar [illegible] [illegible] piezas mencionadas, y su corte, en que [illegible] [illegible] los arcos y toda la [illegible] [illegible] que [illegible] nos han [illegible] [illegible]

Despues de los [illegible] del templo y del convento de Santo Domingo de Palma hace el profundo [illegible] D. Gaspar Melchor de Jovellanos, [illegible] que es el tratar de su [illegible] [illegible] de amargura y [illegible] el [illegible] derribo de Santo Domingo es el padron eterno [illegible] que han erigido a su descredito los [illegible] que [illegible] llevaron a cabo una empresa tan inicua como digna de [illegible]

diréмos por ahora el consignar á la posteridad los nombres ... tumultuosos y malhechores, que borraron para siempre capital el adorno mas elegante y esquisito: consideraciones ...rémos nos retraen de verificarlo. Solo sí dirémos, aunque ...paso, que hubo osadía bastante para escribir un artículo en ... animar á los que ambicionaban la demolicion, se supuso ...ficio de Santo Domingo, léjos de reunir ninguna belleza ar... adocenado, mezquino y ruinoso. La miserable pluma que ...biera está hace tiempo arrimada; justo castigo al parecer del ...verso, ya que el escritor no supo ver ni conocer lo que na... dejar de admirar.

...ducido entre nosotros el furor de destruir, que tan funesta... imperaba en España, fueron varios los objetos apreciables que ...ieron sustraerse á la desatentada proscripcion. La junta de ...cion de bienes del clero regular era la que podia haber evi... desaparicion del templo y convento de que tratamos; pero ...uesto lo designó para su derribo con los de San Francisco de ... del Cármen y del Santo Espíritu. Sacóse la demolicion, ó por ...decir, los templos y conventos designados, á pública subasta, ...dados estos por 36.000 rs. á favor de una empresa, que tenia ...frente al teniente retirado D. Juan Salvá *Muletet*, se iba á po... mano á la obra, cuando la Sociedad económica de amigos del ... compuesta de hombres inteligentes, acudió á la Escma. Dipu... de la provincia con la esposicion, que hemos creido conve... insertar. Dice así:

Escmo. Sr. - Luego que la Sociedad, en vista del plan de condi... de la demolicion de los cuatro conventos señalados por la junta ...enacion, se ha cerciorado de que en efecto se trata tambien ...oler el augusto y magnífico templo de Santo Domingo, no ... permanecer en silencio; y si bien llena de respeto por las re... ...nes de la ilustre junta, pero mas llena del amor á las artes, á ...ria y á la cultura del pais, amante y protectora de cuanto en... elementos de civilizacion y progreso, se acerca á esponer á ... cuan digno de consideracion sea el monumento de seis siglos ... destina á perecer, interesando el honor de la provincia á cuyo ... V. E. se halla, para que se evite la ruina de la obra del ge... ...mo de aquellos pueblos que parecen marcados con el privilegio ... inmortalidad para sobrevivir á las generaciones, á las sectas, á ...pasiones, y hasta á las mismas revoluciones y trastornos de la ... y de los elementos.

... del instituto de la Sociedad esta respetuosa esposicion: es de ...ter segun la Real órden de 5 de setiembre, que se le ha comu...: es ademas conforme á su mas íntimo convencimiento y ale... ...jano espíritu ó de vana pretension de oponerse á las delibera... ... de la ilustre junta, ó de intento de impedir el derribo de esos

conventos que abrigaron por tanto tiempo la ignorancia y el odio á la libertad, anima á la Sociedad mallorquina. Aboga esta para la conservacion de uno de tantos edificios mandados demoler, por la conservacion del templo de dominicos, y si es compatible con [illegible] ras de la junta sobre el local que ha de resultar, aboga [illegible] por la conservacion del refectorio, la hermandad y portería, obra [illegible] purísima del gusto gótico mas sublime, que es el adoptado [illegible] y que parece propio del caracter romántico de las artes en este [illegible]

Trátase de un templo modelo y de una porcion de [illegible], cual quizás se encuentren pocos ejemplares tan acabados en ninguna capital de España. La pérdida de semejantes modelos de [illegible] irreparable. Los gobiernos ilustrados, las naciones cultas [illegible] van á toda costa. Por esto es frecuentada Roma, por esto [illegible] visitada de los estrangeros, por esto algun curioso viagero [illegible] todavía á nuestras antiguas capitales, porque han conservado [illegible] menos religiosamente los monumentos de su antigüedad [illegible] las ciudades populosas los grandes y suntuosos [illegible] destinados [illegible] sea al culto divino y á los usos públicos, y que interesa [illegible] espíritus especiales para atraerse ni una mirada [illegible] cion y curiosidad.

Recientes son los decretos que, prevista la supresion de [illegible] ventos, mandan conservar [illegible] cuanto pueda servir á la historia de las artes y al cultivo de las ciencias. ¿Y cuál entre [illegible] sas que deben conservarse puede servir tanto á la ciencia y á la [illegible] toria de las artes como la iglesia, refectorio y portería de Santo Domingo?

Se encuentra el pavimento de un antiguo templo, todo [illegible] do, apenas quedan los vestigios, y en los tiempos de [illegible] mande se mandan [illegible] de pared, y conservar [illegible] ¿Y porqué? Porque es [illegible] el precio de un [illegible] porque las obras del genio no se encuentran á cada paso, porque [illegible] un [illegible] privilegiado que las de [illegible] de esfuerzo [illegible], porque los modelos son pocos, y [illegible] de las artes consiste en la existencia de estos modelos.

¿Qué tienen que ver diez palmos de mas anchura que [illegible] estrecho se dieran á la calle [illegible], para que con esto [illegible] haya de derribarse el edificio que honra [illegible] y [illegible] nosotros y cubra nuestra época de baldon [illegible] Las [illegible] que nunca [illegible] casas de la [illegible] Mirador [illegible] en toda la estension del convento [illegible] que á [illegible] un estrecho [illegible] gestuoso edificio, por [illegible] que [illegible] poco en aquel punto la boca de la calle?

[illegible] sobrados [illegible] de buena arquitectura, que [illegible] en perder una preciosidad, que lloraríamos sin remedio [illegible]

perdida? ¿Y dónde formarse las grandes ideas, dónde elevarse el ánimo, y llegar el hombre á toda la altura de la consideracion de su dignidad, sino en estas grandes obras de sus manos, que imitan y pretenden osadamente vencer á la creacion? La cultura de un pueblo se compone de todos esos elementos, que á ojos no observadores se presentan aislados y sin correspondencia alguna con la felicidad social. Esta es la diferencia de la educacion recibida en una grande capital de la recibida en un lugar de provincia. Grandes cosas crean ideas grandes y grandes hombres: al contrario, la imaginacion se comprime y el hombre se apoca en medio de objetos mezquinos y desnudos de sublimidad.

La Sociedad considera que no está en el caso de esforzarse en persuadir de estas verdades á V. E. que participa ciertamente de sus sentimientos, y de la misma manera de ver en lo que respecta al bien y ventajas del país. Segura de hallar simpatías en esa corporacion protectora de la provincia, se dirige á ella, para que por los medios de que la provee la gran consideracion que ocupa en la línea del poder, tenga a bien tomar parte en este negocio a fin de impedir un suceso, que sería fatal en concepto de la Sociedad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palma 25 de noviembre de 1836. Por ausencia del director - Juan Despuig, vice-director. Agustin Moreió, vice-secretario.»

Nuestro dignísimo gobernador eclesiástico el Sr. D. Juan Muntaner y García hizo por separado su representacion á la Real academia de la Historia, interesada en la conservacion de tan preciosos objetos, acudió tambien al gobierno, pero desgraciadamente aquella era la época en que este adoptaba en sus decretos el escandaloso párrafo *hasta los conventos han de ser demolidos del edificio que fué asilo del despotismo*. Desatendidas estas reclamaciones, llegó el caso de pasarse adelante á la terrible demolicion, y la noche del 24 de enero de 1837, un dia despues de haberse empezado, pasó allá el provisor eclesiástico con un escribano de su juzgado y dos testigos para presenciar la exhumacion y traslacion a la santa Iglesia de los restos mortales de los venerables siervos de Dios P. Juan Font y Roig, P. Bartolomé [illegible], P. Antonio [illegible] y P. Miguel Bonnasser, y los de [illegible] Nicolás Rossell, y de los obispos Fr. Simon Bauzá y fray Tomás de Rocaberti. Tambien se trasladó a la catedral el hermoso sepulcro del señor marqués de la Romana caudillo del Norte, que habia muerto en [illegible] y desde Portugal habia sido conducido á Mallorca. Este ilustre personage estaba sepultado en la capilla de los santos Reyes patronato de la familia de Sureda-Tomás, á que pertenecia su [illegible]. El templo de Santo Domingo puede decirse que era [illegible] panteon de la nobleza mallorquina, viéndose por todas las paredes los esquisitos escudos y paveses de Veras, Desbrulls, Burgues, Santos, Brondos, Salas, Nunis, Dametos.

Jolits, Villalongas, Españoles, Montaneres, Seredas, Serrallas, Sa Juans, Desmases, Zalorteras, Fusteres, Bonapartes, Coteneres, Ubrus, Cerdanes, Valeros, Desclaperes, Pueyos, Gual[illegible] y Son-[illegible] Habia sepulcros antiquisimos con inscripciones góticas. En el de la familia de Tomas se leia:

Hic ossa jacent Thomasiorum,
et nomine regum.
Hic munera offerunt: et mirram
in sepulturam.
Hic numerus erat: millessimi
quingessimi quinquagessimi primi.

Delante de la capilla de Santo Tomas habia otra sepultura con esta leyenda:

En nom de Déu é madona Santa Maria quels [illegible] lurs pecats. Aquest carnér es d'en Andreu Sesca[illegible] tots los séus, lo cual passá soa vida dilons á XX [illegible]tubri MCCCCXXXVI.

Este epitafio [illegible] es el que legó á Santo Domingo el unicornio de bronce de que ya se ha hablado. El Escmo. Sr. Marques de Sollerich personage que tanto se distinguió en la última conquista de Menorca [illegible] tubo enterrado en la capilla del comulgatorio con esta [illegible]

Sepultura del Escmo. Sr. D. Miguel buenaventura Berenguer [illegible] Orlandis, de Berga y Orlandis, Reus de Sollerich, [illegible] Ciurana, Tierra, [illegible] y Zanglada, marques de Sollerich [illegible] de la Real y militar orden de Alcantara, grande de España [illegible] gentil hombre de camara de S. M. con entrada, regidor perpetuo de esta ciudad de Palma con cedula de preeminencias [illegible] en [illegible] de la Real confianza, señor del [illegible] de la Gidera, presidente de la Real junta de construcciones [illegible] la isla [illegible] de julio de 17[illegible] y falleció en [illegible]

Mientras tanto que se trabajaba en el derribo [illegible] del [illegible] la Real orden de 18 de febrero de 185[illegible] suspender, pero el edificio ya estaba ruinoso, y bien á pesar de [illegible] amantes de las artes y de las bellezas de su patria, no [illegible] cumplimiento á un acuerdo que hubiera cubierto de gloria [illegible] bierno que lo dicto. Estaba dispuesto que la destruccion de [illegible] ejemplar de los singulares y de los mas acabados de España, no [illegible] hubiamos de deber al tiempo, sinó á la mano del hombre que [illegible]

han jurado una [illegible] ra mor . En su área, que c[illegible] do [illegible]
hoy [illegible] de ese [illegible]
la [illegible] la catedral [illegible] , y [illegible]
[illegible] se [illegible] que
que han trastornado el reposo q[illegible]
[illegible] ocasion volverémos á hablar [illegible] sa y las [illegible] es se-
mejantes: ahora concluimos la p[illegible] á continua-
cion la poesía, que con motivo d[illegible] la [illegible] de tan magnífico y
[illegible] templo compuso el distin[illegible] io [illegible] y amigo nuestro don
José María Quadrado.

RUINAS.

Dó con soberbia altura
Un templo daba sombra
Se estiende una llanura
Que el alma triste asombra,
Yerma, montuosa y árida,
Mancha de la ciudad.
No le hirió temeraria
Del tiempo la guadaña:
El hacha mercenaria
Lo acribilló en su saña,
Ni aun dejó á su víctima
De ruinas magestad.

Ni hay truncadas columnas;
Ni en ellas crece yedra;
Ni al suelo yacen unas,
Cadáveres de piedra;
Ni en otras aun la bóveda
Sublime al aire está.
Solo hay polvo, y vacío,
Y escombros blanqueados;
Campo de huesos frío,
O llanos asolados
Do donde ayer los vándalos
Su tienda alzaron ya.

Diriais que á otro suelo
Su mole han trasladado;
Tal en súbito duelo
Al hijo en flor robado
Sus padres aun incrédulos
Buscan en otro hogar.

Sus torres entre ciento
La vista desde léjos
Aun busca: y en el viento,
De noche á los reflejos,
De cinco siglos véesla
Su sombra proyectar.

Ah!, cinco siglos..! y ella
Para tan corta vida
Debió nacer tan bella...!
Desde su cumbre erguida
La vista del artífice
Mas siglos abarcó.
Ni tanto ilustre muerto
Gozar tan breve sueño
En su mausóleo yerto,
Ni al mando de tal dueño,
Confuso entre cadáveres,
Nunca emigrar pensó.

Cuando en la noche fria
Los huesos de su abuelo
Cada cual escogia,
Llevados á otro suelo,
Como deidades prófugas
Del espirante Ilion:
Llenaba el aire hueco
El carro que rechina,
Y del martillo el eco,
Y la voz de ruina
Tan lenta, ufana y plácida
Cual voz de creacion.



Y estatuas y relieves
Eran dó quier alfombra;
O de los arcos leves
Ardiendo entre la sombra,
Para la turba cómplice
Luz daban y calor.
Ah! cada noche entónces
Un trueno cruel retumba
Igual al de cien bronces,
Y un arco se derrumba,
Y un ay! al largo estrépito
Responde en derredor.

Oh! no lloreis los timbres,
Los arcos gigantescos
Sostenidos por mimbres,
Los ricos arabescos,
Y la techumbre gótica
Del que portento fué.
Hermoso cuerpo y fuerte
Fué aqueste de una idea;
No por un cuerpo inerte:
Por ella en llanto sea:
Cadáver sin espíritu,
Cae el templo sin fe.

¿Queriais se guardara
Para teatro ó foro,
Y ora en clamor sonara,
Ora en profano coro;
Y la manchada víctima
Salvar en su disfraz?
Que hollaran los viajeros
Cual ruina, el suelo sacro,
Para ostentarles fieros
En vano simulacro
Las glorias en su féretro
De un siglo harto fugaz?

Nó: bien está en el suelo
Con su decoro hundido.
No os turbe humano duelo;
Y cual de un rey caido,
La casa del Altísimo
Destruid, sembrad de sal.
Y allí cual brota y medra
Ved el oprobio impuro.
Y si construis, cual yedra,
Creciendo asido al muro,
Vuestras mezquinas fábricas
Dominará inmortal.

Ah! si la fe su losa,
Si Dios sus brazos abre,
Habrá en edad gloriosa
Otro suelo, otro Fame,
Otra recien basílica
Cual ella en magestad.
Y preces é himnos fieles
Que entre sus muros suenen,
Trofeos y laureles
Que sus sepulcros llenen,
Mitad guardada al héroe,
Al santo otra mitad.

Su cuna un siglo llena,
Cinco llenó su gloria,
Su muerte un año apéna.
Y miles su memoria
Que eterna nuestro oirego
Cual sombra acusará.
En vano busca un nombre
Que condenar la historia.
No halla siquiera un hombre
Que cargue con tal gloria,
Y solo en piedra fúnebre
La época grabara.

NOTA 157, PÁG. 397.

La religion Antoniana fué instituida en Viena del Delfinado por el caballero Gaston en el año 1095, cuyo fundador con sus hijos y otros ocho compañeros se dedicó al servicio de los enfermos, en-

[redacted]

ial de los que padecian el mal llamado *fuego de San Antonio*, en- tes muy comun. Estos religiosos hospitalarios tomaron por insignia stra *tau* T, que superaron los de Mallorca á las águilas imperiales los motivos que dirémos mas abajo. En esta isla ya hubo casa y pital de estos religiosos luego despues de la conquista, como se dice el testo, y se comprueba por la donacion que hizo á su favor el rey Jaime en el año 1230 de la actual casa de San Antonio y de la al- ría *Naga* en el término de Inca. Pocos son los rastros que existen la antigua fabrica de estos edificios, pero los arcos y paredes que ten en el callejon sin salida que está al lado de San Antonio, son cientes para que nos convenzamos de que se levantó aquel tem- siguiendo el hermoso estilo gótico de aquellos tiempos. Al celo y gencia del distinguido sacerdote D. Damian Gelabert que fué co- ndador de esta casa treinta y cuatro años, muriendo en el de 2, se debe su reedificacion desde los cimientos. Nadie ha dudado es el edificio moderno mas esbelto y elegante que tiene la isla. plano de tan linda obra lo atribuye un escritor al arquitecto ma- quin Lúcas Mesquida en una parte, y en otra á Antonio. Para quitar nosotros la gloria que redunda al que positivamente lo le- tó, dirémos que lo hemos visto firmado por Jorge Costa arqui- o catalan, que lo presentó al comendador Gelabert en 14 de julio 729, por el cual le pagaron doce libras diez y ocho sueldos. Que Mesquida entendiese en su ejecucion dirigiendo la obra como stro mayor de [illegible], es cosa que no hemos podido averiguar, por- en el archivo de San Antonio no existen los recibos de su fabri- Sea lo que fuere, la de la nueva iglesia de San Antonio pertenece rden jonico, y su figura es orbicular con los estremos tajados formar el vestibulo y presbiterio. El retablo principal, aunque estilo churrigueresco, es apreciable y hermoso por formar una pleta coleccion de mármoles del pais, que celebran todos los na- listas que lo ven. La cúpula que cubre el todo de la iglesia es antisima, y está adornada con pinturas que representan los prin- les pasages de la vida del santo anacoreta, recibiendo la luz de alterna con que termina el edificio. El claustro es lo mas bello y nsto de aquella casa: su forma elíptica cerrada por dos ordenes olumnas [illegible] balaustrado, todo trabajado al torno y de una a de la [illegible] de Santañy, hace una vista la mas agra- le que se puede desear en edificios modernos. El distinguido pin- ta D. Agustin Ar[illegible] cuando estuvo aquí en 1820, [illegible] te este claustro. Los reyes de Aragon y Mallorca honraron esta con muchos privilegios y distinciones, que se conservan en un o de [illegible] en su archivo. Entre tantas mercedes se sta la de poder [illegible] por toda la isla, y la estraccion de la del [illegible] de San Antonio, que se hacia anualmente le 1575. El emperador Cárlos V concedió á los Antonianos de



Mallorca el uso de sus Reales armas, y desde que obtuvieron aquella Real merced han puesto el *tau*, antigua insignia de su religion, sobre las águilas del imperio aleman. El hospital de San Antonio no quedó comprendido en la union de hospitales aprobada por Sixto IV en bula de 5 de las nonas de junio de 1485, sino que se exceptuó con motivo de ser destinado únicamente para enfermos de fuego santo, enfermedad muy frecuente en lo antiguo y poco conocida en el dia, motivo por el cual está hoy inservible. El rey D. Carlos III con anuencia de su Santidad decretó la estincion de la religion Antoniana en 27 de abril de 1788, y fué su último comendador perpetuo el doctor D. Marcos Palou, que murió en 27 de setiembre de 181[illegible]. En un artículo escepcional de la bula pontificia de 2[illegible] de agosto de 178[illegible] al aprobar su Santidad la espulsion de los Antonianos, quedaba prevenido que las casas de esta religion habian de seguir rigiéndose por un comendador nombrado por el Pontífice, como así se verificó en ésta. Este comendador sigue usando la insignia de la órden del mismo modo que la usaban los profesos. La casa de San Antonio de Mallorca solo mantenia doce religiosos y el número suficiente de sirvientes y enfermos. En unos armarios del claustro se conserva una multitud de brazos, manos y piés de las amputaciones que se hacian en este hospital, cosa que no pasa de estravagante y si se quiere singular. Desapareció la rifa del cerdo [illegible] esta casa la anual costumbre de la bendicion de caballerías en el dia del Santo, funcion de las mas concurridas de esta capital. Para concluir esta nota dirémos que en esta casa han encontrado hospedaje en estos años de desolacion el Escmo. é Ilmo. Sr. D. Pablo Abella obispo de Calahorra y la Calzada y el Escmo. é Ilmo. Sr. D. Fr. Rafael Velez arzobispo de Santiago, ambos prelados virtuosos y célebres por sus padecimientos políticos. Su permanencia en San Antonio al tiempo que la iglesia de Mallorca se hallaba sin pastor, así como la del Escmo. é Ilmo. Sr. D. Cárlos Laborda, conde de Pernia, obispo de Palencia, ha sido tan importante como que administrando infatigablemente la segunda confirmacion por toda la isla, recibieron los mallorquines un sacramento que no se les habia podido administrar años hacia.

NOTA 138, PÁG. 399.

Mucho se nos ofrece que decir de la morada de silencio y meditacion, á cuya vista huyen las ilusiones mundanas, y ceden á la impresa de la imaginacion y á la contemplacion de las cosas eternas. Las fatalísimas circunstancias del tiempo contrarias á los establecimientos monásticos, se han dejado sentir, lo mismo que en otras partes, sobre el monasterio que un príncipe cristiano levantó para su

[redacted]

[illegible] del Cister. Parécenos aun, al contemplar aquel lugar santifi- [illegible], que estamos viendo las sombras de tantos varones penitentes allí vivieron y murieron, baldonando con adusto aspecto y se- mirar á los que han despojado á sus sucesores del patrimonio [illegible]egal y cristianamente legado por su escelso fundador temporal. [illegible]on varios los autores que reconocen por tal á nuestro ilustre [illegible]uistador D. Jaime I de Aragon; pero los documentos auténticos tenemos á la vista, é insertarémos por no haberlos publicado nin- [illegible] de nuestros cronistas, prueban evidentemente que aquel mo- [illegible]ento elevado á nuestra santa religion se debe á un tio político [illegible]itado monarca, llamado D. Nuño Sanz. Verdad es que D. Jai- [illegible] hallándose en Barcelona, habia prometido al abad de Poblet [illegible]ar en Mallorca un monasterio de su órden; pero tambien lo es [illegible]o fué él quien ejecutó su prometido. Esta falta del monarca la [illegible]dió D. Nuño, obteniendo el permiso y confirmacion de aquel. [illegible] probarlo, como ántes lo hemos ofrecido, transcribimos los tres [illegible]mentos siguientes, que con tratar del citado objeto, encierran [illegible]as otras noticias no ménos apreciables para nuestros lectores. [illegible]n así:

I.

PERMISO REAL PARA LA FUNDACION DEL MONASTERIO.

Manifestum [illegible] omnibus quod Nos Jacobus Dei gratia rex Ara- [illegible]um et regni Ma[illegible], comes Barcinone et Urgelli, et domi- Montispessulani, [illegible] hac presenti carta, perpetuo valitura, per et suc[illegible] nostros [illegible], concedimus et laudamus vobis ca- [illegible]mo consanguineo nostro illustri domino Nunoni Sancii, quod in [illegible]umque [illegible] hereditatis vestre, quam habetis [illegible]egno [illegible] Majoricarum, possitis dare et assignare locum, [illegible]o constr[illegible] monasterium ordinis Cisterciensis, in possint [illegible] et hab[illegible] monachi, et [illegible] fratres [illegible]ersu, cum familia eiusdem [illegible] et monasterio ante dicto. [illegible] [illegible]s et concedentes per nos et nostros successores, quod dictum mo- [illegible]erium et [illegible] ejusdem, cum omnibus bonis, que [illegible]assignaverit [illegible] gaudeant perpetuo liber- et nostra [illegible] Mandantes [illegible], bajulis et nos- officialibus [illegible] tam presentibus quam futuris, [illegible]hanc [illegible] firmam habeant, et ob- [illegible]ent, et [illegible] aliquo, si confidunt de nostra gratia [illegible]amore. Dat[illegible] septembris, anno Domini MCCXXXII.— [illegible]num Ja[illegible] regis Aragonum et regni Majoricarum, [illegible]tis Barcinone et domini Montispessulani. Hujus rei testes sunt [illegible]lermus de Cardona, Guillermus de Angla, Berengarius de Erillo, [illegible]mundus Berenguer d'Ager, Guillermus de Moncada, Petrus Cor-



nelli, Rodlandus Lay, dominus Vallesius de Berga.—Signum Guillermi scribæ, qui mandato domini Regis pro Guillermo [illegible] notario suo, hanc chartam scripsit loco, die et anno prefixis.

II.

DONACION QUE HACE Á LOS MONGES D. NUÑO PARA LA DOTE Y [illegible] DEL MONASTERIO DEL REAL.

In nomine Domini. Notum sit cunctis quod nos Nunno Sancii, Dei gratia dominus Rossilionis, vallis asperi Confient et Ceretanie [illegible] hac præsenti charta firmiter valitura, consulte et ex certa [illegible] gratis et expontanea voluntate, divina spirante gratia, in remissione peccatorum nostrorum et parentum nostrorum, offerimus [illegible] Deo et beatissimæ Virgini Mariæ, et omnibus sanctis, [illegible] laudamus, et in præsenti tradimus per nos et per omnes [illegible] nostros totum jus quod nos habemus, et habere debemus [illegible] tione in illo loco qui dicitur Real, qui est satis prope [illegible] ricarum, ad construendum et constituendum ibi monasterium [illegible] Cisterciensis ordinis, in honorem Dei et beatissimæ Virginis [illegible] matris ejus, cum quodam molendino eodem loco [illegible], qui dicitur de Ratho. Prædictum vero locum de Regali, ut dictum est, et dictum molendinum damus et concedimus, ad monasterium [illegible] ædificandum, domino Deo, et vobis fratri Raymundo Dei gratia abbati Populeti, et conventui de Regali, et abbati futuro [illegible] et vestris successoribus in perpetuum, cum suis pertinentiis, [illegible] arboribus diversi generis, domibus, introitibus et exitibus, [illegible] nibus aliis ad dictum locum et ad dictum molendinum [illegible] pertinere debentibus. Addimus huic donationi ad construc[illegible] dicti monasterii, illam alcariam nostram de Davano, [illegible] suis tenedonibus et pertinentiis, sicut eam stabilimus, et [illegible] mus ad quartum Bernardo de Scala, Petro Raymundo, et [illegible] de Verdera, cum omnibus molendinis quæ ibi sunt et [illegible] vel antiquitus ibi fuerunt, excepta illa parte quam jam [illegible] tro Maturó. Item addimus huic donationi, et vobis supradictis et [illegible] nasterio sæpe fato, villam nostram sive alcariam de Esportulis [illegible] cariam quæ est juxta illam nomine Alp[illegible]h, cum omnibus [illegible] quæ ibi sunt vel fuerunt, et esse poterunt, et cum omnibus [illegible] pertinentiis, tenedonibus et possessionibus, introitibus et exitibus, [illegible] aquis, et aqueductibus, vineis et arboribus diversi generis. Quæ [illegible] dem villa et alcaria de Esportulis afrontat de tribus partibus [illegible] nore Raymundi de Clusa, qui quondam fuit Raymundi Berengarii de Ager, à quarta vero parte, scilicet ab oriente, afrontat [illegible] est in prædicto honore et alcaria de Alcatel. Alcaria vero de [illegible] pich afrontat ab oriente cum alcaria, quæ dicitur de Valeria [illegible]

[redacted]

... huic donationi honorem nostrum de Sancto Laurentio cum ... suis pertinentibus, sicut ipsum habere et tenere consuevistis, ... molendinis quæ ibi nobis, et nostris retinemus. Item addimus ... donationi sive donationi nostræ, in territorio de Falanix, alca... nostram Benimahab, quæ dicitur de Collo, cum rafallo sibi con..., quod dicitur Semega, cum omnibus juribus suis et pertinentiis, ... universis. Item addimus prædictæ donationi quasdam ..., quæ fuerunt quondam Goterdrez, quæ sunt infra civitatem ...carum, sicut fuerunt assignatæ pro uno de triginta hospitiis ca..., in capione civitatis, videlicet totum jus quod in ipsis habe... et habere possumus aliqua ratione; et afrontantur dictæ domus ... oriente in domibus Raymundi Ficaller, à meridie in via publica, ... sequia, à ponente in domibus majoris filiæ Goterdrez, à circio in ... Raymundi Ferrarii, et Garsie Arnaldi militis. Supradictum ... locum, qui dicitur Real, videlicet totum jus quod in ipso habemus, ... habere debemus, et molendinum de ratho, et alcariam de Dayano ... molendinis, et honorem supradictum de Sancto Laurentio, et ho... prædictas de Sp...s, cum molendinis supradictis, et alcariam ... memoratam de Collo cum rafallo quod est in termino de Falanix, et ... supradictas quæ fuerunt den Goterdrez, scilicet totum jus quod ... illis habemus, ... certa scientia damus et offerimus do... Domino ... Raymundo Dei gratia abbati Populeti, et ab... futuro ... ejusdem loci, et successoribus ves... in perpetuum, per nos et omnes successores nostros, cum omni pro... ..., et ... retentione, et cum omnibus ... et pertinentiis, et cum omnibus juribus ad ipsos pertinentibus ... pertinere ... exceptis molendinis supradictis ... Sancto Laurentio, ... garrigis, nemo... ... pasturis, ... eremis, et ... rivis ... petrariis, et ... vel non ... ... ad ... pertinere debentibus ... modo ... et ... per franchum et liberum alodium. ... quod ... per nos vel per nostros ... plena et libera ... et impedimento nostro vel nostro... ... et ... quod dictum ... Populeti ... ... et ... VIII ... officiales et ... , qui fue... ... eodem monasterio ... ... in domi... ... retentione vel ... , ter ent ... , et ... Mandantes firmiter bajulis nostris et omnibus

locum nostrum tenentibus præsentibus et futuris, quod omnia [illegible] dicta, et singula teneant, et observent, et observari faciant [illegible] sicut melius et utilius potest dici et intelligi ad utilitatem [illegible] supradicti. Et nos Fr. Raymundus Dei gratia abbas P[illegible] et conventus ejusdem monasterii de Regali, per nos et per [illegible] ejusdem loci, recipientes hanc dictam donationem [illegible] vobis domino Nunno Sancio, remittimus et diffinimus [illegible] omnes alias convenientias, et donationes, quas [illegible] aliis chartis, vel sine chartis feceratis. Tenentes nos per [illegible] quæ nobis concessistis noviter in præsenti charta. Promittentes [illegible] vobis quod facimus abbatiam in dicto loco de Regali, et [illegible] abbatia perpetua, et quod non quæramus vobis aliqua [illegible] cetero, propter aliquam convenientiam, nisi nobis bonum [illegible] ritis gratuito animo et spontanea voluntate. Actum est hoc [illegible] jor. II kalendas julii, anno Domini MCCXXXIX. — Signum [illegible] Nunni Sancii, qui prædicta laudamus et concedimus. Testes [illegible] sunt Fr. Poncius ordinis prædicatorum prior. — Fr. Arnaldus [illegible] minorum minister. — Fr. Gregorius de ordine prædicatorum. — Fr. [illegible] nardus de ordine minorum. — Fr. Bertrandus de Calatrava. — [illegible] tus de Rosell. — Rolandus Lavn. — Raymundus de Caldes. — [illegible] dus de Podio. — Fernandus Alemany. — Garcia Gonzalvus. — [illegible] de Alzeto. — Berengarius Burgueti. — Bernardus de Alzet. — [illegible] dus Cortesans. — Raymundus Carles. — De mandato domini [illegible] cii, et vice magistri Joannis notarii sui hanc chartam [illegible] signum fecit. — Signum magistri Joannis notarii domini [illegible] Sancii qui prædicta mandato suo scribi et sigillari fecit [illegible] anno præfixis.

III.

CONFIRMACION DEL REY D. JAIME DE LA DONACION HECHA POR [illegible]

Noverint universi quod nos Jacobus, Dei gratia rex [illegible] Majoricarum et Valentiæ, comes Barcinonæ et Urgelli, et [illegible] Montispessulani, per nos et nostros laudamus, concedimus et [illegible] vobis fratri Imberto abbati Populeti, monasterii de Regali [illegible] terciensis, siti in insula Majoricarum, et conventus ejusdem [illegible] rii, ac vestris successoribus in perpetuum, monasterium [illegible] dictum cum omnibus pertinentiis ejusdem, et cum molendinis [illegible] eidem monasterio, et viridarium vocatum Regallum [illegible] lendinis quæ ibi sunt, et grangiam de Sancto Laurentio [illegible] suis, et grangiam de Falanix cum terminis suis, et grangiam [illegible] Devano cum molendinis quæ ibi habetis, et terminis suis, et [illegible] giam de Espoles cum molendinis, et terminis, et pertinentiis [illegible] prout hæc vobis data et concessa fuerunt a Nunnone Sancii [illegible]

[illegible] cum cartis inde confectis, prout in eisdem plenius et melius [illegible]. Praeterea per nos et nostros laudamus, concedimus et fir-[illegible] vobis dicto fratri Imberto abbati, et conventui monasterii ante-[illegible] vestris successoribus in perpetuum, omnes honores et possessio-[illegible] hodie habetis et tenetis justo titulo in quibuslibet locis insulae [Maj]oricarum. Promittentes quod donationem quam dictus Nunno San-[illegible] fecit de locis praedictis, et etiam donationes vobis factas, et [illegible] vobis factas à quibuscumque aliis personis, et honoribus [illegible] possessionibus quas hodie habetis et tenetis justo titulo, ut [illegible], observabimus et observari faciemus, prout melius et ple-[illegible] instrumentis quae vos habetis continetur; et non contraveniemus [illegible] contravenire faciemus, aut permittemus aliqua ratione. [illegible] vicariis, bajulis, et aliis officialibus et subditis nostris prae-[illegible] et futuris quod dictam confirmationem nostram firmam ha-[illegible] observent, et faciant observari, ut superius continetur, et non [illegible], nec aliquem contravenire permittant aliqua ratione. [Tar]racona VI idus martii, anno Domini MCCLXXIIII.=Signum [illegible] Dei gratia regis Aragonum, Majoricarum et Valentiae, co-[illegible] Barcinonae et Urgelli, et domini Montispessulani.=Sig✠num [illegible] Bartholomaei de Porta.

[illegible] primera fundacion de Cistercienses fué en la granja de Alpich [illegible] de Esporlas, que era una de las alquerías que les donó don [illegible] la donacion que hemos copiado. La abundancia de aguas de [illegible] parage, y el haberse levantado allí el monasterio, consagrado [illegible] de la religion, honraron aquella copiosa fuente con el nom-[illegible] *fuente de Dios*. El abad Vidal de Aguayro y algunos mon-[illegible] vinieron de Poblet fueron los que dieron principio á la fun-[illegible]. Esta se realizó completamente con la donacion que hizo á fa-[illegible] los monges un escudero de D. Nuño Sanz llamado Aleman de [illegible], de una alquería nombrada *Alcaser* junto á la granja, segun [illegible] público de 24 de enero de 1235. Y habiéndola confir-[illegible] y aprobado el pontífice Gregorio IX con bula dada en Roma [illegible] de diciembre de 1237, quedó el monasterio sujeto á la protec-[illegible] apostólica.

[illegible] volver á Mallorca el piadoso magnate D. Nuño Sans, con el [illegible] de Poblet Raimundo Donado, hizo otra donacion á los Ber-[illegible] de su propio palacio llamado *el Reál*, del molino inmediato [illegible] *dels Rees*, y de los censos de la alquería *Dayd*, que tenia dada [illegible] contrato enfitéutico á Bernardo Escala, Pedro Ramon y Bernardo [illegible]: excepto la porcion dada ántes á Pedro Mató. En esta dona-[illegible] tambien comprendida la alquería *Benimahab* llamada *del Cáll* [illegible] rabal nombrado de *Cenegua*, en el distrito de Felanitx: unas [illegible] dentro de la ciudad, que fueron de Geteredes, y lindaban por [illegible] con las del ilustre Ramon Fivaller, por mediodía con calle [illegible], por el poniente con casas de la hija de Geteredes, con

plaza y con casas de Ramon Ferrandis y García Arnau: y últimamente les concede el poder pastar en sus propios terrenos trescientas ovejas y treinta cabezas de ganado vacuno, y les confirma la donacion otorgada anteriormente á favor de los mismos monges. Este documento, este nuevo testimonio de la piedad y caridad cristiana del gran magnate D. Nuño pudiéramos tambien haberlo insertado, pero no lo hemos verificado porque hubiéramos tenido que extendernos mas de lo regular, y porque puede verlo el curioso en el archivo patrimonial y en el de la general cabrevacion libro 1º de [illegible]. Los demas documentos que hemos transcrito no se encuentran en ningun archivo. Las copiamos de sus originales que existian en el monasterio del Real, y es muy regular que se hayan perdido, merced á los descalabros que han sufrido los papeles y otros preciosos objetos en estos tiempos desgraciados.

Ya que el último documento que hemos citado es el primero que da el nombre de *Real* al lugar donde está situado el monasterio, debemos ahora descender á las pruebas con que la constante é ininterrumpida tradicion se apoya, para sacar la etimología de aquel nombre. Marsilio, la Crónica Real, Miédes y otros autores de no ménos nota, aseguran que en aquel mismo punto se acampó el ejército de los cristianos, cuando por primera vez dieron vista á los muros de Palma, lo que confirma el nombre de *el Real* no alterado en el transcurso de tantos siglos. Y, un angosto camino que desde las cercanías de Bellver conducia al monasterio, ha conservado tambien el nombre de *camino del Rey*, creyéndose con bastante fundamento ser el mismo por donde pasó el monarca y su comitiva. Este camino ha sido arado y ha desaparecido en la época misma en que escribimos estos comentarios. Aquí sucedió la muerte del famoso [illegible], cuando el suceso de cortar las aguas al ejército cristiano, que cuentan detalladamente nuestras historias, y aquí fué donde D. Jaime I recibió los homenages y obsequios del rico y noble Benhabet, que puso bajo de la Real obediencia una parte muy importante de sus poblaciones mahometanas. Unos recuerdos históricos de tanta valía bastaban por sí solos para que se mirase con otros ojos nuestro antiquísimo monasterio; pero, como hemos dicho al principio de esta nota, de nada sirven en estos tiempos los grados de gloria y de ilustracion. Solo un interes ruin y miserable, y una animosidad nada racional podian hacer que desapareciesen los objetos donde estaban escritas las hazañas y hechos gloriosos de nuestros abuelos.

El rey D. Jaime II de Mallorca enriqueció este monasterio con otra donacion, que hizo á su favor en 19 de marzo de 1[illegible], del lugar de Miramar en Deyá con diez libras de censo annal y retracciendo todos los honores nacidos y por nacer; poniendo la obligacion de haber de tener residencia continua dos de los monges del Real, para celebrar misa cuotidianamente en aquella ermita. Era una de las

[redacted]

monges cuando Lulio fundó allí el colegio de lenguas orientales, pues ho de tratar con ellos la espresada fundacion. El documento de ion de Miramar á los Cistercienses es el primero que hace men- n del monasterio del Real, no habiéndose averiguado aun si se ndaron allí desde Esporlas despues de obtenida la segunda dona- n de D. Nuño, aunque sabemos por otro instrumento público que fábrica del actual monasterio en 1266 ya se llamaba: *Opus novum monasterii de Regali*, y que Jorge Fuster era el arquitecto que la di- jo. No sabemos la época en que adquirió este siete alquerías en mocor, que formaban una granja llamada aun *la Real*, que ena- nó en 1331 el administrador de la abadía D. Ramon Falguer, con tencion de laudemios, derechos dominicales, diez libras de censo nal, la jurisdiccion, un horno y una tabla en la carnicería; pero que D. Jaime III en 12 de diciembre de 1337 aprobó la adqui- cion que hizo de una alquería en el *plà d'en Calt*, hoy de *Sànt Jor- di*, que se les usurpó el honor de San Lorenzo cuando las guerras el último rey de Mallorca, que el mismo año 1300 vendieron á otro Desbruns una parte de Miramar, que es la que hoy se deno- mina *son Gallàrd*, memorable en nuestra historia por haber vivido él con un tio suyo nuestra virtuosa paisana la Bta. Catalina Tomas: ue en 12 de diciembre de 1337 cedieron al infante D. Fernando de Mallorca el lugar de Miramar con la reserva del censo de diez libras nuales con que se les habia donado, y que años despues volvieron apoderarse de él respecto a que se les adeudaban muchas pensiones el referido censo, habiéndolo cedido despues á Fr. Jaime Abadía emitario, obispo trullense, y al ermitaño Guillermo Escolani, desde uya época fué Miramar establecimiento de hombres consagrados á a vida eremitica y contemplativa, que ha sufrido las vicisitudes que scribimos en la nota 57 correspondiente a la página 54.

Poseian tambien los monges del Real un hospicio dentro de la iudad de Mallorca junto a la *font d'en Cindaler*, que hoy forma arte del convento de religiosas de la Consolacion, una dilatada viña la salida de la puerta del *Sitjar*, y en un dia de cada semana toda l agua de la acequia mayor de la ciudad. Esta última propiedad ausaba muchos perjuicios a los propietarios de Mallorca, con cuyo motivo trató D. Jaime II de transigir este negocio con los monges. Esta transaccion es inédita y por su mucha importancia la publica- mos. Dice así:

Noverint universi quod cum varia et diverse questiones et contro- versie fuerint plures agitate inter homines civitatis Majoricarum, et fratres monasterii de Regali Majoricarum, videlicet ratione aquae ce- quie, quae intrat civitatem Majoricarum, quam aquam dicta cequie fratres predicti habebant, et habere et percipere consueverunt una die singulis septimanis, id circo nos Jacobus Dei gratia rex Majoricarum, comesque Rossilionis et Ceritanie, et dominus Montispesulani, volen-

tes tollere omnem materiam jurgiorum, et viam pacis atque concordiam aperire: considerantes etiam quod tota aqua dictae cequiae est necessaria civitati Majoricarum praedictae, et dicti fratres possunt habere bonam compensationem pro dicta aqua, et habebunt etiam sufficientiam aquae ad usum dicti monasterii et horti ejusdem, et unam quam fratres habent juxta monasterium antedictam, pro utilitate et commodo dicti monasterii, et fratrum ejusdem, de assensu et voluntate vestri Fr. Petri abbatis et fratrum ejusdem monasterii capitulariter ordinandum, quod vos dictus abbas et fratres praedicti, pro vobis et successoribus vestris in dicto monasterio relaxetis, et perpetuo remittatis nobis et successoribus nostris totum jus quod habebatis et habetis, et habere debebatis ratione donationis seu indulgentiae vobis factae per serenissimum dominum Jacobum felicis recordationis patrem nostrum, in perceptione aquae cequiae supradictae, et possimus de dicta aqua providere dictae civitati, salvo tamen et retento nobis quod vos et successores vestri in eodem monasterio habeatis et accipiatis, et habere et accipere possitis perpetuo de dicta aqua supradictae cequiae, de nocte et die continue, quam deducere possitis ad dictum monasterium, ad rigandum et alios usus vestros, et ipsius monasterii tantam quantam transire poterit per unum foramen, quod fiat et apponatur in tabula aerea vel cuprea, et quod sit de amplitudine et rotunditate unius denarii duplici monetae Majoricarum, cujus figura vel forma superius designatur. Quae mensura sit posita inferior duobus palmis cum dimidio pelleri solo dictae cequiae; et ipsam aquam percipiatis et percipere possitis in quo umque loco dictae cequiae: volentes ut vobis magis expeditum visum fuerit convenire, mensuramque praedictam, seu perceptionem vestram dictae aquae mutare quotiescumque de vestra processerit voluntate, ita quod pro praedicta aqua nihil dare vel solvere teneamini in missionibus et expensis quae fiunt ratione cequiae antedictae et aquae quae discurrit ad civitatem. Pro qua quidem relaxatione et remissione totius dicti juris vestri dictae aquae, excepta et retenta vobis mensura praedicta, prout superius est expressum, concedimus et confirmamus vobis et successoribus vestris usum et ademprivium quod habetis et habere debetis, et consuevistis de aqua cequiae d'en Baltasar et ... quod ipsam aquam, quae discurrit de dicta cequia d'en Bisbe ad monasterium supradictum, habeatis prout eam habere consuevistis, et ut eam vos et dicti fratres et monasterium supradictum ... gratis, et ex causa donationis et permutationis, quam vobis dicto abbati et nomine vestro, et dicti monasterii, et fratrum ejusdem facimus, pro dicta parte aquae dictae cequiae civitatis Majoricarum, assignamus, et concedimus vobis, et successoribus vestris in eodem monasterio centum quinque morabatinos censuales, quos habeatis et percipiatis perpetuo ex illis morabatinis censualibus, quos nos recipiebamus, et recipere consuevimus annis singulis censualiter in illa tenedone domorum, e

[illegible], et aliorum omnium pertinentiarum illius loci, qui quondam con[illegible] esse monasterium denominatum Sanctæ Margaritæ, tam in eo [illegible] quod moniales ipsius monasterii possidebant et tenebant, [illegible] ab eo etiam, quod per ipsas seu dictum monasterium ad em[illegible] tenebatur, quæ censualia faciunt, et donantur, et facere, [illegible]ri tenentur annuatim perpetuo personæ infrascriptæ, scilicet [illegible] Regii........ Has autem donationes, permutationes, assignatio[illegible] concessiones, per nos et successores nostros facimus vobis dicto [illegible], nomine vestri, et dicti monasterii, et fratrum ejusdem, et [illegible]sorum vestrorum in dicto monasterio, de prædictis centum vi[illegible] quinque morabatinis habendis et percipiendis quolibet anno per[illegible], in tenedone prædicta, pure, libere et absolute, sicuti melius [illegible] intelligi potest, ad salvamentum et bonum intellectum vestri, et [illegible] monasterii et fratrum ejusdem, extrahentes prædictos centum [illegible] quinque morabatinos de possessione, jure et dominio nostri et [illegible]sorum nostrorum; et eosdem centum viginti quinque morabati[illegible] posse, jus, et dominium vestri et dicti monasterii, et fratrum [illegible] mittimus et transferimus, pleno jure vestro, cum omnibus [illegible], vocibus, rationibus et actionibus, realibus et personalibus, mix[illegible] et utilibus, et directis, ordinariis et extraordinariis, quæcumque [illegible] omnibus censualibus nobis et successoribus nostris competunt, et [illegible]petere possunt aut debent jure aliquo vel causa, quæ jura et ac[illegible] nostras damus et concedimus ad tenendum, vobis, et dicto mo[illegible]rio et fratribus ejusdem, et successoribus vestris, ut inde possitis [illegible], agere, et expediri, et defendere contra dictos emphiteotas et suc[illegible]res eorum in prædictis domibus, et bona eorum, et ratione cen[illegible] antedictorum, quemadmodum alii domini compellere possunt [illegible] emphiteotas; et constituentes vos, et monasterium supradictum, [illegible] fratres ejusdem in hoc dominos et procuratores, ut in rem pro[illegible] vestri et dicti monasterii: ponimus vos et fratres ejusdem in [illegible]ctis censualibus in locum nostrum, et mandamus per hoc præsens [illegible] instrumentum......... omnibus emphiteotis supradictis, et suc[illegible] eorum in prædictis domibus, quatenus ipsa censualia om[illegible] vobis et fratribus dicti monasterii præsentibus et futuris, vel cui [illegible] ipsi voluerint, amodo solvant, tradant et deliberent annuatim [illegible] festis, sive terminis antedictis, sicut nobis ad habendum, tenendum [illegible] in pace perpetuo possidendum, dandum, vendendum, impignoran[illegible], alienandum et inde faciendum quibuscumque volueritis vestras [illegible] voluntates, sine contradictione aliqua, et impedimento no[illegible] et successorum nostrorum, et alterius cujuslibet personæ, salvo ta[illegible] nobis et successoribus nostris semper tota dicta tenedone, et do[illegible] et patuo ejusdem, et tenentibus ea, et censualia prædicta di[illegible] dominio, laudimio et fatica. Et pro prædictis omnibus et singulis [illegible]ndis, et complendis obligamus vobis dicto abbati et fratribus [illegible] monasterii omnia bona nostra, mandantes omnibus et singulis

officialibus nostris præsentibus et futuris, ut has donationes, permutationes, et concessiones nostras firmas habeant et observent perpetuo, et non permittant vos et successores vestros pro prædictis [illegible] quo prædictorum, ab aliquo molestari. et ad majorem [illegible] omnium prædictorum et singulorum, præsens instrumentum [illegible] nostra plumbea fecimus communiri. At vero nos, dictus frater Petrus abbas dicti monasterii de Regali, et totus conventus ejusdem monasterii recognoscimus gratiam et utilitatem quam vos, [illegible] domine Jacobe, Dei gratia rex Majoricarum, tractastis, et [illegible] nobis, et dicto monasterio, et successoribus nostris, et quæ [illegible] est ex cambio sive permutatione prædicta, consulte et ex certa [illegible] tia, non seducti, nec in aliquo circumventi, sed grata et [illegible] voluntate per nos, et omnes successores nostros in dicto monasterio [illegible] causa permutationis et excambii remittimus, et perpetuo [illegible] vobis dicto domino Regi et successoribus vestris in perpetuum pro prædictis [illegible] quæ vos superius nobiscum permutastis, et [illegible] nastis, et concessistis totum jus quod habemus et habere [illegible] percipere consuevimus in aqua dictæ regiæ civitatis Majoricarum [illegible] tione donationis seu indulgentiæ prædicti serenissimi domini Regis [illegible] licis recordationis patris vestri, et ratione etiam [illegible] gentiæ vestræ, vel alio quocumque modo, quibus donationibus, [illegible] indulgentiis, quantum ad hoc renuntiamus, et de [illegible] vobis litteras seu instrumenta donationum, et indulgentiarum [illegible] rum prædictarum, damus et concedimus vobis et successoribus [illegible] omnia loca, jura, voces, rationes, et actiones reales, et [illegible] quæ et quas nos, et dictum monasterium habebamus in aqua [illegible] antedicta, constituentes in hoc vos, et successores vestros [illegible] nos, et procuratores in rem vestram et propriam, ad [illegible] in omnes vestras liberas voluntates, salvo tamen et retento [illegible] dicto monasterio perpetuo, quod de dicta aqua [illegible] prædictæ adhuc habere, et recipere debemus, prout superius est expressum, et ita promittimus, et bona fide convenimus vobis, quod [illegible] præsentem ordinationem, permutationem, seu excambium, [illegible] nem, remissionem, et renuntiationem nunquam revocabimus, [illegible] faciemus, seu fieri procurabimus, quominus præsens [illegible] dum formam superius contentam, valeant in suo robore [illegible]. Et ad hæc attendenda et complenda, obligamus vobis et successoribus vestris omnia bona dicti monasterii, quæcumque sint, et [illegible]. Actum est hoc in palatio regio civitatis Majoricarum, [illegible] no Domini MCCC [illegible]. Testes hujus rei sunt nobiles Petrus de [illegible] Jacobus de Muredine, Petrus de Aquafrigida milites, [illegible] Coldeto, Michael Rotlandi et Laurentius Placensa.

Los bienes que poseia el monasterio en la villa de [illegible] los concambió el abad Fr. Pedro al rey D. Jaime para fundar en aquel punto la villa de Porreras, con las aguas y molinos de [illegible], del

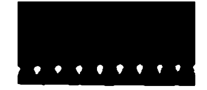
[redacted]

valle de Canet, de Esporlas y de Puigpuñent, en virtud de instrumento público de 1 de las nonas de setiembre de 1309, otorgado por Bernardo de San-Juan donzel baile general de Mallorca, Guillermo de Comba y Gregorio Syllembe procuradores Reales, en poder de Bernardo March notario.

De las gracias, privilegios y mercedes con que los pontífices y soberanos han condecorado el monasterio del Real de Mallorca, parece regular que hagamos una reseña, como igualmente que indiquemos algunos de los hechos mas memorables de los antiguos abades y monges del mismo.

Fué tanta la confianza que D. Jaime II hizo del abad Pedro Descoll, que le confirió el importantísimo empleo de procurador Real de Mallorca, y la direccion de las obras de su Real palacio de la Almudayna. Al mismo tiempo nombró el citado monarca por su tesorero al monge Jaime de Pararoy, y con estos dos nombramientos empezó en Mallorca la época en que los cargos civiles se conferian á eclesiásticos, abuso que si se quiere atrajo ventajas á un tiempo y perjuicios. El abad del Real era del consejo del Rey desde que don Jaime III promulgó las leyes Palatinas: tenia voto en cortes, y asiento despues del obispo y ántes que el cabildo: era juez conservador, nombrado para hacer guardar, cumplir y observar el privilegio que previene que los monges [illegible] no estén obligados á salir de la isla por pleitos. Lo era en virtud de breve apostólico de Pio II de 7 de julio de 1464, de la cofradía de San Pedro y San Bernardo de la Seo, desde cuya época quedó esta exenta *ab omni subjectione et visitatione quæ cum* [illegible] de las órdenes militares de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa, y el rey D. Cárlos II como gran maestre de ellas, en 27 de noviembre de 1680 nombró al abad del Real su superior para hacer vivir á los caballeros de las citadas órdenes del modo que se les está prevenido en los estatutos. La magestad de Fernando VI con título de 9 de junio de 1759 les confirmó esta gracia.

El abad Nadal Avernó, que lo fué desde 1563 hasta 1575, fué removido por el de Pont, á quien [illegible] los monges, por [illegible] Pasó [illegible] ante su Santidad y consiguió ser repuesto, y en 1577 fué [illegible] juez conservador apostólico de todas las parroquias de Mallorca. Con este abad empezaron las [illegible] en 1575, los monges [illegible] abad que era [illegible] Capítulo [illegible] y el sumo Pontífice [illegible] de que todos los abades del Real fuesen [illegible] hijos del pais, contribuyendo que el monasterio no progresase en engrandecimento y ornato. Nombrado Ponce de Mans [illegible], que fué bendecido en la Seo de Gerona por su obispo en 1576, fué convocado algunos años despues por dos



nelli, Rodlandus Lay, dominus Vallesius de Berga.—Signum Guillermi scribæ, qui mandato domini Regis pro Guillermo [illegible] notario suo, hanc chartam scripsit loco, die et anno præfixis.

II.

DONACION QUE HACE Á LOS MONGES D. NUÑO PARA LA DOTE Y [illegible] DEL MONASTERIO DEL REAL.

In nomine Domini. Notum sit cunctis quod nos Nunno Sancii, Dei gratia dominus Rossilionis, vallis asperi Conflent et Ceritaniæ, [illegible] hac præsenti charta firmiter valitura, consulte et ex certa [illegible] gratis et spontanea voluntate, divina spirante gratia, in [illegible] peccatorum nostrorum et parentum nostrorum, offerimus [illegible] Deo et beatissimæ Virgini Mariæ, et omnibus sanctis, con[illegible] laudamus, et in præsenti tradimus per nos et per omnes [illegible] nostros totum jus quod nos habemus, et habere debemus aliqua [illegible]tione in illo loco qui dicitur Real, *qui est satis prope [illegible] [illegible]ricarum, ad construendum et constituendum ibi monasterium [illegible] Cisterciensis ordinis, in honorem Dei et beatissimæ Virginis [illegible] matris ejus, cum quodam molendino eidem loco contiguo, quod [illegible]tur de Ratho. Prædictum vero locum de* Regali, *ut dictum est, et [illegible]tum molendinum damus et concedimus, ad monasterium [illegible] ædificandum, domino Deo, et vobis fratri Raymundo Dei gratia [illegible]bati Populeti, et conventui de Regali, et abbati futuro [illegible] et vestris successoribus in perpetuum, cum suis pertinentiis, cum [illegible] arboribus diversi generis, domibus, introitibus et exitibus, et cum [illegible]nibus aliis ad dictum locum et ad dictum molendinum pert[illegible] pertinere debentibus. Addimus huic donationi ad constru[illegible] dicti monasterii, illam alcariam nostram de* Davano, *cum [illegible] suis tenedonibus et pertinentiis, sicut eam stabilimus, et [illegible]mus ad quartum Bernardo de* Scala, *Petro* Raymundo, *et [illegible] de* Verdera, *cum omnibus molendinis quæ ibi sunt et fieri [illegible] vel antiquitus ibi fuerunt, excepta illa parte quam jam [illegible] [illegible]tro* Mataró. *Item addimus huic donationi, et vobis supradictis et [illegible]nasterio sæpe fato, villam nostram sive alcariam de* Esport[illegible] *[illegible]cariam quæ est juxta illam nomine* Alpich, *cum omnibus [illegible] quæ ibi sunt vel fuerunt, et esse potuerunt, et cum omnibus [illegible] pertinentibus, tenedonibus et possessionibus, introitibus et exitibus [illegible] aquis, et aqueductibus, vineis et arboribus diversi generis [illegible] dem villa et alcaria de* Esportolis *affrontat de tribus partibus [illegible]nore Raymundi de Clusa, qui quondam fuit Raymundi Berengarii [illegible] Ager, à quarta vero parte, scilicet ab oriente, affrontat in [illegible] est in prædicto honore et alcaria de* Alcatel. *Alcaria vero de* [illegible] pich *affrontat ab oriente cum alcaria, quæ dicitur de Villeia [illegible]*

[redacted]

donationi honorem nostrum de Sancto Laurentio cum pertinentibus, sicut ipsum habere et tenere consuevistis, dinis quæ ibi nobis, et nostris retinemus. Item addimus sive donationi nostræ, in territorio de Falanix, alca- Benimahab, quæ dicitur de Collo, cum rafallo sibi con- citur Semega, cum omnibus juribus suis et pertinentiis, universis. Item addimus prædictæ donationi quasdam fuerunt quondam Goterdrez, quæ sunt infra civitatem sicut fuerunt assignatæ pro uno de triginta hospitiis ca- ptione civitatis, videlicet totum jus quod in ipsis habe- possumus aliqua ratione; et afrontantur dictæ domus domibus Raymundi Fivaller, à meridie in via publica, ponente in domibus majoris filiæ Goterdrez, à cirtio in mundi Ferrarii, et Garcie Arnaldi militis. Supradictum ui dicitur Real, videlicet totum jus quod in ipso habemus, mus, et molendinum de ratho, et alcariam de Dayano s, et honorem supradictum de Sancto Laurentio, et ho- s de Spörles, cum molendinis supradictis, et alcariam le Collo cum rafallo quod est in termino de Falanix, et ictas quæ fuerunt den Goterdrez, scilicet totum jus quod us, consulte et ex certa scientia damus et offerimus do- bis fratri Raymundo Dei gratia abbati Populeti, et ab- Regali et conventui ejusdem loci, et successoribus ves- um, per nos et omnes successores nostros, cum omni pro- ne omni nostra nostrorumque retentione, et cum omnibus tinentiis, et cum omnibus juribus ad ipsos pertinentibus bentibus longe et prope, exceptis molendinis supradictis urentio, cum aquis, molendinis, silvis, garricis, nemo- e venationibus, pratis, pasquis, pascheriis, cassis, ca- , hortalibus, furnis, vineis, eremis, et condirectis, ru- s, et montanis, et generaliter hic expressis vel non ex- ce prædictis pertinentibus et pertinere debentibus aliquo prope, franca, libera, per francum et liberum alodium, modo dictum monasterium sit per nos aut per nostros ia irre.... sed gaudeat in æternum plena et libera t sit ab omni exactione et impentitie nostra vel nostro- immune. Volumus etiam et constituimus quod dictum it subjectum monasterio de Populeto secundum formam dinis Cisterciensis, et quod sit abbatia et conventus com- od non possit esse numerus eorum minor XIII monachis et quod habeat ... officiales et servitores, qui fue- arii. Concedimus etiam eidem monasterio usum pasquo- s terram dominationis nostræ atque districtus in domi- is, gratis sine aliqua retentione vel pretio, tercentis ovi- a vachis. Mandantes firmiter bajulis nostris et omnibus

locum nostrum tenentibus præsentibus et futuris, quod omnia supradicta, et singula teneant, et observent, et observari faciant [illegible] sicut melius et utilius potest dici et intelligi ad utilitatem [illegible] supradicti. Et nos Fr. Raymundus Dei gratia abbas P[illegible] et conventus ejusdem monasterii de Regali, per nos et per [illegible] ejusdem loci, recipientes hanc dictam donationem [illegible] vobis domino Nunno Sancio, remittimus et diffinimus [illegible] omnes alias convenientias, et donationes, quas [illegible] aliis chartis, vel sine chartis feceratis. Tenentes nos per [illegible] quæ nobis concessistis noviter in præsenti charta. Promittimus [illegible] vobis quod faciemus abbatiam in dicto loco de Regali, et quod [illegible] abbatia perpetua, et quod non quæramus vobis aliqua [illegible] cetero, propter aliquam convenientiam, nisi nobis bonum [illegible] ritis gratuito animo et espontanea voluntate. Actum est hoc apud [illegible] jor. II calendas julii, anno Domini MCCXXXIX. — Signum [illegible] Nunni Sancii, qui prædicta laudamus et concedimus. Testes hujus [illegible] sunt Fr. Poncius ordinis prædicatorum prior. — Fr. Arnaldus ordinis minorum minister. — Fr. Gregorius de ordine prædicatorum. — Fr. [illegible] nardus de ordine minorum. — Fr. Bertrandus de Calatrava. — [illegible] tus de Rossell. — Bellamus Lasn. — Raymundus de Galleto. — [illegible] dus de Podio. — Fernandus Alemany. — Garcia Gonzalus. — [illegible] de Arzeto. — Berengarius Burgueti. — Bernardus de Albeto. — [illegible] dus Cortesius. — Raymundus Cales. — De mandato domini [illegible] cii, et vice-magistri Joannis notarii sui hanc chartam [illegible] signum fecit. — Signum magistri Joannis notarii domini [illegible] Sancii qui prædicta mandato suo scribi et sigillari fecit [illegible] anno præfixis.

III.

CONFIRMACION DEL REY D. JAIME DE LA DONACION HECHA POR [illegible]

Noverint universi quod nos Jacobus, Dei gratia rex [illegible] Majoricarum et Valentiæ, comes Barcinonæ et Urgelli, et [illegible] Montispesulani, per nos et nostros laudamus, concedimus et [illegible] vobis fratri Imberto abbati Populeti, monasterii de Regali [illegible] terciensis, sito in insula Majoricarum, et conventus ejusdem [illegible] rii, ac vestris successoribus in perpetuum, monasterium [illegible] dictum cum omnibus pertinentiis ejusdem, et cum molendinis [illegible] eidem monasterio, et viridarium vocatum Rayalbum [illegible] lendinis quæ ibi sunt, et grangiam de Sancto Laurentio [illegible] suis, et grangiam de Falanix cum terminis suis, et grangiam [illegible] Davano cum molendinis quæ ibi habetis, et terminis suis, et [illegible] giam de Esporles cum molendinis, et terminis, et pertinentiis [illegible] prout hæc vobis data et concessa fuerunt a Nunnone Sancii [illegible]

[redacted]

tis, cum tattis inde confectis. prout in eisdem plenius et melius continetur. Præterea per nos et nostros laudamus, concedimus et firmamus vobis dicto fratri Imberto abbati, et conventui monasterii antedicti et vestris successoribus in perpetuum, omnes honores et possessiones quas hodie habetis et tenetis justo titulo in quibuslibet locis insulæ Majoricarum. Promittentes quod donationem quam dictus Nunno Sanctius fecit de locis prædictis, et etiam donationes vobis factas, et alienes vobis factas à quibus umque aliis personis, et honoribus [illegible], et possessionibus quas hodie habetis et tenetis justo titulo, ut dictum, observabimus et observari faciemus, prout melius et plenius in instrumentis quæ vos habetis continetur; et non contraveniemus nec aliquem contravenire faciemus, aut permittemus aliqua ratione. Mandantes vicariis, bajulis, et aliis officialibus et subditis nostris præsentibus et futuris quod di tam confirmationem nostram firmam habeant et observent, et faciant observari, ut superius continetur, et non contraveniant, nec aliquem contravenire permittant aliqua ratione. Datum Tarracone [illegible] kalendas martii, anno Domini MCCLXXIII = Signum Jacobi, Dei gratia regis Aragonum, Majoricarum et Valentiæ, comitis Barcinonæ et Urgelli, et domini Montispesulani. = Sig✠num Bartholomæi de Porta.

La primera fundacion de Cistercienses fué en la granja de Alpich distrito de Esporlas, que era una de las alquerías que les donó don Nuño en la donacion que hemos copiado. La abundancia de aguas de aquel parage, y el haberse levantado allí el monasterio, consagrado al culto de la religion, honraron aquella copiosa fuente con el nombre de *fuente de Dios*. El abad Vidal de Aguayro y algunos monges que vinieron de Poblet fueron los que dieron principio á la fundacion. Esta se realizó completamente con la donacion que hizo á favor de los monges un escudero de D. Nuño Sanz llamado Aleman de Lleva, de una alquería nombrada *Alcaser* junto á la granja, segun instrumento público de 24 de enero de 1235. Y habiéndola confirmado y aprobado el pontífice Gregorio IX con bula dada en Roma á 10 de diciembre de 1237, quedó el monasterio sujeto á la proteccion apostólica.

Al volver á Mallorca el piadoso magnate D. Nuño Sanz, con el abad de Poblet Ramundo Donadeu, hizo otra donacion á los llorados de su propio palacio nombrado *el Reál*, del mismo inmediato al cuadro del R[illegible], y de [illegible] la alquería D[illegible], que tenia dada contra [illegible] Bernardo [illegible], Pedro R[illegible] y Bernardo Ribera, excepto la parte que dió antes á Pedro M[illegible]. En esta donacion iba tambien comprendida la alquería *Benimatbab* llamada *del Coll* y un rahal nombrado de *Comegut*, en el distrito de Felanitx, unas casas dentro de la ciudad, que fueron de Gotrerdez, y lindaban por levante con las del mismo Ramon Bavalier, por mediodia con calle acequia, por el poniente con casas de la hija de Gotrerdez, con

plaza y con casas de Ramos Ferrandiz y García Arnau: y finalmente les concede el poder pastar en sus propios terrenos trescientas ovejas y treinta cabezas de ganado vacuno, y les confirma la donacion otorgada anteriormente a favor de los mismos monges. Este documento, este nuevo testimonio de la piedad y caridad cristiana del gran magnatè D. Nuño pudiéramos tambien haberlo insertado, pero no lo hemos verificado porque hubiéramos tenido que extendernos mas de lo regular, y porque puede verlo el curioso en el archivo patrimonial y en el de la general cabrevacion libro 1º de ...

Los demas documentos que hemos transcrito no se encuentran en ningun archivo. Los copiamos de sus originales que existian en el monasterio del Real, y es muy regular que se hayan perdido, merced á los descalabros que han sufrido los papeles y otros preciosos objetos en estos tiempos desgraciados.

Ya que el último documento que hemos citado es el primero que da el nombre de *Real* al lugar donde está situado el monasterio, debemos ahora descender á las pruebas con que la constante y no interrumpida tradicion se apoya, para sacar la etimología de aquel nombre. Mutsdio, la Crónica Real, Mieldes y otros autores de no ménos nota, aseguran que en aquel mismo punto se acampó el campo de los cristianos, cuando por primera vez dieron vista á los muros de Palma, lo que confirma el nombre de *el Real* no alterado en el transcurso de tantos siglos. Y, un angosto camino que desde las cercanías de Bunyola conducía al monasterio, ha conservado tambien el nombre de *camino del Rey*, creyéndose con bastante fundamento ser el mismo por donde pasó el monarca y su comitiva. Este camino ha sido arado y ha desaparecido en la época misma en que escribimos estos comentarios. Allí sucedió la muerte del famoso Infantilla, cuando el sucesor de cortar las aguas al ejército cristiano, que cuentan detalladamente nuestras historias, y aquí fué donde D. Jaime I recibió los homenages y obsequios del rico y noble Benhabet, que puso bajo de la Real obediencia una parte muy importante de sus poblaciones mahometanas. Unos recuerdos históricos de tanta valía bastaban por sí solos para que se mirase con otros ojos nuestro antiquísimo monasterio; pero, como hemos dicho al principio de esta nota, de nada sirven en estos tiempos los grados de gloria y de ilustracion. Solo un interes ruin y miserable, y una animosidad nada racional podian hacer que desapareciesen los objetos donde estaban escritas las hazañas y hechos gloriosos de nuestros abuelos.

El rey D. Jaime II de Mallorca enriqueció este monasterio con otra donacion, que hizo a su favor en 19 de marzo de 1306, del lugar de Miramar en Deyá con diez libras de censo anual y retrocediendo todos los huecos nacidos y por nacer; poniendo la obligacion de haber de tener residencia continua dos de los monges del Real, para celebrar misa cuotidianamente en aquella ermita. Era una de las

[redacted]

monges cuando Lulio fundó allí el colegio de lenguas orientales, pues acabo de tratar con ellos la espresada fundacion. El documento de donacion de Miramar á los Cistercienses es el primero que hace mencion del monasterio del Real, no habiéndose averiguado aun si se trasladaron allí desde Esporlas despues de obtenida la segunda donacion de D. Nuño, aunque sabemos por otro instrumento público que la fábrica del actual monasterio en 1266 ya se llamaba: *Opus novum monasterii de Regali*, y que Jorge Fuster era el arquitecto que la dirigia. No sabemos la época en que adquirió este siete alquerías en Bunyola, que formaban una granja llamada aun *la Reàl*, que enagenó en 1351 el administrador de la abadía D. Ramon Falguer, con escepcion de laudemios, derechos dominicales, diez libras de censo anual, la jurisdiccion, un horno y una tabla en la carnicería; pero sí que D. Jaime III en 13 de diciembre de 1337 aprobó la adquisicion que hizo de una alquería en el *plà d'en Cali*, hoy de *Sànt Jordi*, la que se les usurpó el honor de San Lorenzo cuando las guerras del último rey de Mallorca, que el mismo año 1300 vendieron á Pedro Desbanus una parte de Miramar, que es la que hoy se denomina *sòn Gallàrd*, memorable en nuestra historia por haber vivido allí con un tio suyo nuestra virtuosa paisana la Bta. Catalina Tomas: que en 12 de diciembre de 1337 cedieron al infante D. Fernando de Mallorca el lugar de Miramar con la reserva del censo de diez libras anuales con que se les habia donado, y que años despues volvieron á apoderarse de él respecto á que se les adeudaban muchas pensiones del referido censo, habiéndolo cedido despues á Fr. Jaime Abadía penitenciario, obispo tullense, y al ermitaño Guillermo Escolani, desde cuya época fué Miramar establecimiento de hombres consagrados á la vida eremitica y contemplativa, que ha sufrido las vicisitudes que escribimos en la nota 57 correspondiente á la pagina 54.

Poseian tambien los monges del Real un hospicio dentro de la ciudad de Mallorca junto a la *font d'en Candaler*, que hoy forma parte del convento de religiosas de la Consolacion, una dilatada viña á la salida de la puerta del *Sitjàr*, y en un dia de cada semana toda el agua de la acequia mayor de la ciudad. Esta última propiedad causaba muchos perjuicios á los propietarios de Mallorca, con cuyo motivo trató D. Jaime II de transigir este negocio con los monges. Esta transaccion es inédita y por su mucha importancia la publicamos. Dice así:

Noverint universi quod cum variæ et diversæ quæstiones et controversiæ fuerint plures agitatæ inter homines civitatis Majoricarum, et fratres monasterii de Regali Majoricarum, videlicet ratione aquæ cequiæ, quæ venit ad civitatem Majoricarum, quam aquam dicti cequiæ fratres prædicti habent, et habere et percipere consueverunt una die singulis septimanis, ad hæc nos Jacobus Dei gratia rex Majoricarum, comesque Rossilionis et Ceritaniæ, et dominus Montispesulani, volen-

tes tollere omnem materiam jurgiorum, et viam pacis atque concordiam aperire: considerantes etiam quod tota aqua dictæ cequiæ est necessaria civitati Majoricarum prædictæ, et dicti fratres poterunt habere bonam compensationem pro dicta aqua, et habebunt etiam sufficientiam aquæ ad usum dicti monasterii et horti ejusdem, et [illegible] quam fratres habent juxta monasterium antedictum. pro [illegible] commodo dicti monasterii, et fratrum ejusdem, de assensu et voluntate vestri Fr. Petri abbatis et fratrum ejusdem monasterii [illegible] taliter ordinandum, quod vos dictus abbas et fratres prædicti, pro [illegible] et successores vestros in dicto monasterio relaxetis, et perpetuo remittatis nobis et successoribus nostris totum jus quod habetis et habetis, et habere debebatis ratione donationis seu indulgentiæ [illegible], a serenissimo domino Jacobo felicis recordationis patre nostro, in perceptione aquæ cequiæ supradictæ, et possimus de dicta aqua providere dictæ civitati, salvo tamen et retento vobis quod vos et successores vestri in eodem monasterio habeatis et accipiatis, et habere et accipere possitis perpetuo de dicta aqua supradictæ cequiæ, de [illegible] time, quam dicere possitis ad dictum monasterium, ad rigandum et alios usus vestros, et ipsius monasterii tantam quantam transire poterit per unum foramen, quod fiat et apponatur in [illegible] cupreo, et quod sit de amplitudine et rotunditate unius denarii dupleri monetæ Majoricarum, cujus figura vel forma superius designatur. Quæ mensura sit posita inferior duobus palmis a [illegible] pelleri solo dictæ cequiæ; et ipsam aquam percipiatis et percipere possitis in quocumque loco dictæ cequiæ: volentes ut vobis magis expeditum visum fuerit concedere, mensuramque prædictam, seu perceptionem vestram dictæ aquæ mutare quotiescumque de vestra processerit voluntate, ita quod pro prædicta aqua nihil dare vel [illegible] teneamini in missionibus et expensis quæ fiunt ratione cequiæ [illegible] et aquæ quæ decurrit ad civitatem. pro qua quidem relaxatione et remissione totius dicti juris vestri dictæ aquæ, excepta et retenta vobis mensura prædicta, prout superius est expressum, [illegible] mus a tempore vobis et successoribus vestris usum et ademprivum quod habetis et habere debetis, et consuevistis de aqua cequiæ d'en Baster. immo volumus et concedimus, quod ipsam aquam, quæ decurrit a dicta cequia d'en Baster ad monasterium supradictum, habeatis prout eam habere consuevistis. et ut eam vos et dicti fratres et [illegible] rium supradictum [illegible] gratis, et ex causa [illegible] et permutationis, quam [illegible] dicto abbati et nomine vestro et dicti monasterii, et fratrum ejusdem facimus, pro dicto jure vestro aquæ dictæ cequiæ in [illegible] Majoricarum; assignamus, et concedimus vobis, et successoribus vestris in eodem monasterio centum quinque morabatinos censuales, quos habeatis et percipiatis perpetuo ex illis morabatinis censualibus, quos nos recipiebamus, et recipere consuevimus annis singulis censualiter in illa tenedone domorum, et

horti, et aliarum omnium pertinentiarum illius loci, qui quondam consueverunt esse monasterium denominatum Sanctæ Margaritæ, tam in eo [illegible] et quod moniales ipsius monasterii possidebant et tenebant, quam ab eo etiam, quod per ipsas seu dictum monasterium ad emphyteusim tenebatur, quæ censualia faciunt, et donantur, et facere, et donari tenentur annuatim perpetuo personæ infrascriptæ, scilicet Simoni Rogii ...... His autem donationes, permutationes, assignationes et concessiones, per nos et successores nostros facimus vobis dicto abbati, nomine vestri, et dicti monasterii, et fratrum ejusdem, et successorum vestrorum in dicto monasterio, de prædictis centum viginti quinque morabatinis habendis et percipiendis quolibet anno perpetuo, in tenedone prædicta, pure, libere et absolute, sicuti melius dici et intelligi potest, ad salvamentum et bonum intellectum vestri, et dicti monasterii et fratrum ejusdem, extrahentes prædictos centum viginti quinque morabatinos de possessione, jure et dominio nostri et successorum nostrorum, et eosdem centum viginti quinque morabatinos in posse, jus, et dominium vestri et dicti monasterii, et fratrum ejusdem mittimus et transferimus, pleno jure vestro, cum omnibus juribus, vocibus, rationibus et actionibus, realibus et personalibus, mixtis, et utilibus, et directis, ordinariis et extraordinariis, quæcumque in [illegible] omnibus [illegible] nobis et successoribus nostris competunt, et competere possunt [illegible] aliquo vel causa, quæ jura et actiones [illegible] ad tenendum, vobis, et dicto monasterio et fratribus ejusdem, et successoribus vestris, ut inde possitis uti, agere, et [illegible] contra dictos emphiteotas et successores [illegible] et bona eorum, et ratione censualium [illegible] alii domini compellere possunt [illegible] et monasterium supradictum, et fratres [illegible] et procuratores, ut in rem propriam [illegible] ponimus vos et fratres ejusdem in [illegible] et mandamus per hoc præsens publicum [illegible] supradictis, et successoribus [illegible] quod ipsa censualia omnia [illegible] futuris, vel cui vos et [illegible] annuatim in [illegible] tenendum et in pace [illegible] impugnandum [illegible] litteras vestras [illegible] impedimento nostri et [illegible] persona, salvo tamen [illegible] tenedone, et dominium [illegible] prædicta directo dominio [illegible] et singulis [illegible] abbati et fratribus dicti monasterii omnia bona nostra, mandantes omnibus et singulis

officialibus nostris præsentibus et futuris, ut has donationes, permutationes, et concessiones nostras firmas habeant et observent perpetuo, et non permittant vos et successores vestros pro prædictis, vel aliquo prædictorum, ab aliquo molestari: et ad majorem securitatem omnium prædictorum et singulorum, præsens instrumentum bulla nostra plumbea fecimus communiri. At vero nos, dictus frater Petrus abbas dicti monasterii de Regali, et totus conventus ejusdem monasterii recognoscimus gratiam et utilitatem quam vos, excellentissime domine Jacobe, Dei gratia rex Majoricarum, tractastis, et procurastis nobis, et dicto monasterio, et successoribus nostris, et quæ nobis facta est ex cambio sive permutatione prædicta, consulte et ex certa scientia, non seducti, nec in aliquo circumventi, sed gratis et spontanea voluntate per nos, et omnes successores nostros in dicto monasterio ex causa permutationis et excambii remittimus, et perpetuo relaxamus vobis dicto domino Regi et successoribus vestris in perpetuum pro prædictis censualibus quæ vos superius nobis cum permutastis, et assignastis, et concessistis totum jus quod habemus et habere debemus et percipere consuevimus in aquis dictæ cequiæ civitatis Majoricarum ratione donationis seu indulgentiæ prædicti serenissimi domini Regis felicis recordationis patris vestri, et ratione etiam donationis seu indulgentiæ vestræ, vel alio quocumque modo, quibus donationibus, gratiis, indulgentiis, quantum ad hoc renuntiamus, et de præsenti reddimus vobis litteras seu instrumenta donationum, et indulgentiarum earum prædictarum, damus et concedimus vobis et successoribus vestris omnia loca, jura, voces, rationes, et actiones reales, et personales, quæ et quas nos, et dictum monasterium habebamus in aqua cequiæ antedicta, constituentes in hoc vos, et successores vestros veros dominos, et procuratores in rem vestram et propriam, ad faciendum inde in omnes vestras liberas voluntates, salvo tamen et retento nobis et dicto monasterio perpetuo, quod de dicta aqua cequiæ ... prædictæ adhuc habere, et recipere debemus, pro ut superius est expressum, et ita promittimus, et bona fide convenimus vobis, quod contra præsentem ordinationem, permutationem, seu excambium, relaxationem, remissionem, et renuntiationem nunquam veniemus, nec aliquid faciemus, seu fieri procurabimus, quominus prædicta [illegible], secundum formam superius contentam, valeant in suo robore [illegible]. Et ad hæc attendenda et complenda, obligamus vobis et successoribus vestris omnia bona dicti monasterii, quæcumque sint, et ubicumque. Actum est hoc in palatio regio civitatis Majoricarum, [illegible] anno Domini MCCC[illegible] - Testes hujus rei sunt nobiles Petrus de F[illegible], Jacobus de Muredine, Petrus de Aquafrigida milites, Arnaldus de Coldeto, Michael Rotlandi et Laurentius Placensa.

Los bienes que poseia el monasterio en la villa de Feinuts les concambio el abad Fr. Pedro al rey D. Jaime para fundar en aquel punto la villa de Porreras, con las aguas y molinos de Beñot. del

[redacted]

valle de Canet, de Esporlas y de Puigpuñent, en virtud de instrumento público de 1[illegible] de las nonas de setiembre de 1309, otorgado por Bernardo de San-Juan donzel baile general de Mallorca, Guillermo de Cumba y Gregorio Saylembe procuradores Reales, en poder de Bernardo March notario.

De las gracias, privilegios y mercedes con que los pontífices y soberanos han condecorado el monasterio del Real de Mallorca, parece regular que hagamos una reseña, como igualmente que indiquemos algunos de los hechos mas memorables de los antiguos abades y monges del mismo.

Fué tanta la confianza que D. Jaime II hizo del abad Pedro Desbrull, que le confirió el importantísimo empleo de procurador Real de Mallorca, y la direccion de las obras de su Real palacio de la Almudayna. Al mismo tiempo nombró el citado monarca por su tesorero al monge Jaime de Pararuy, y con estos dos nombramientos empezó en Mallorca la época en que los cargos civiles se conferian á eclesiásticos, abuso que si se quiere atrajo ventajas á un tiempo y perjuicios. El abad del Real era del consejo del Rey desde que don Jaime III promulgó las leyes Palatinas: tenia voto en cortes, y asiento despues del obispo y ántes que el cabildo: era juez conservador, nombrado para hacer guardar, cumplir y observar el privilegio que previene que los mallorquines no estén obligados á salir de la isla por pleitos. Lo era en virtud de breve apostólico de Pio II de 7 de julio de 1464, de la cofradía de San Pedro y San Bernardo de la Seu, desde cuya época quedó esta exenta *ab omni subjectione et visitatione quorum [illegible]* [illegible] de las órdenes militares de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa, y el rey D. Cárlos II como gran maestre de ellas, en 2[illegible] de noviembre de 1699 nombró al abad del Real su superior para hacer vivir á los caballeros de las citadas órdenes del modo que se es está prevenido en los estatutos. La magestad de Fernando VI con título de 9 de julio de 1759 les confirmó esta gracia.

El abad [illegible], que lo fué desde 156[illegible] hasta 15[illegible], fué removido por [illegible] de Ponce, á quien habian acudido los monges, por su [illegible] [illegible] Paso recurso ante su Santidad y consiguió ser repuesto, y en 15[illegible] [illegible] juez conservador apostólico de todos los [illegible] de Mallorca. Con este abad empezaron las [illegible] pues habiendo [illegible] en 15[illegible], los monges [illegible] [illegible] Pascual Cortes [illegible], abad que era [illegible] en Cinpre, y el sumo Pontífice declaró [illegible] de que todos los abades del Real fueren [illegible] de [illegible], contribuyó á que el monasterio no progresase en engrandecimiento y ornato. Nombrado Ponce de Manso, de [illegible] aragones, que fué bendecido en la Seo de Gerona por su obispo en 1576, fué convocado algunos años despues por dos

distintas veces para las célebres cortes de Monzon, donde envió [illegible] procuradores, que lo fueron Andres Portas monge de Santas Creus capellan del Rey de Aragon, y Guillermo Deude de Poblet, limosnero del Rey, y despues abad del Real.

Sucedióle el P. D. Lorenzo Frigola catalan: á este D. Francisco Rubio, quien aprobó por comision Real y apostólica de 11 de [illegible] de 1450 los estatutos de la cofradia de San Pedro y San Bernardo de Valencia. Por su promocion fué elegido por los monges D. Pedro Aguells, quien obtuvo la confirmacion del papa Eugenio IV con breve de 16 de noviembre de 1444, y fué bendecido en el monasterio del Real en 16 de julio de 1446 por D. Juan obispo [illegible]. Este abad se halló en la junta que tuvo el rey de Aragon con el papa intruso Benedicto XIII, y desempeñó de este importantísimas comisiones.

Al abad Aguells sucedió D. Juan Coroners, elegido por tres monges. El papa Pio II aprobó la eleccion, y en 7 de junio de 1459 [illegible] comision para confirmar la cofradia de San Pedro y San Bernardo de nuestra catedral, nombrándole su juez conservador, y [illegible]dola de la jurisdiccion á que estaba sujeta.

D. Jaime Roig consejero y limosnero del Rey fué electo por el abad de Poblet administrador de la abadia del Real, y poco despues obtuvo la propiedad. Por su respecto el rey D. Juan II de Aragon en 10 de setiembre de 1475 puso este monasterio bajo de su Real proteccion, prerogativa que atrajo disgustos considerables entre la autoridad Real y Pontificia, como dirémos despues. Al abad Roig sucedió D. Juan Viñyoles nombrado por los monges, y D. [illegible] Martí que fué sucesor de este, fué electo por el abad de Poblet á tiempo que los monges habian nombrado a D. Jaime Pont, [illegible] quin eruditísimo, de quien hace mencion honorífica uno de [illegible] tores en su *Diccionario de escritores baleares*. Estas dos elecciones de abad hechas á un mismo tiempo en diferentes sugetos y por [illegible] tas con nulidades, dieron motivo á choques, censuras y [illegible]. Llevado el asunto a conocimiento del Pontífice recayeron [illegible] bulas: el obispo de Mallorca tambien tomó parte en el [illegible]; y miéntras llovian censuras y se acrecentaban los disgustos, el emperador Carlos V que entonces reinaba en España, puso término á tan escandalosas disensiones dirigiendo á su procurador Real de Mallorca la carta que copiamos a continuacion.

«El Rey. — Procurador Real. — Por nuestras provisiones [illegible] tenemos escrito y mandado que se dexe la posesion del monasterio de Real de ese reino a Fr. Jaime Pujol abad de aquel, y que fuese mantenido y conservado contra cualesquier personas en la dicha posesion segun que por aquellas parece. Y por ser el dicho monasterio de nuestro Real patronazgo como lo es siendo sufragáneo del de Poblet, no queremos dar lugar que sobre él sin nuestras ejecutoriales [illegible]

bulas ni provisiones algunas fechas ó faccderas por el sumo
, ántes bien serán repelidas y no admitidas, y los que las
castigados severamente. Por ende se os decimos y manda-
no consintais sean admitidas bulas ó otros autos apostólicos,
ntes que se proceda contra los presentantes y notarios, que
recibieren, segun en semejantes casos se acostumbra
s de tal manera que sea ejemplo para que no se atrevan á
r nuestros Reales mandamientos: no permitiendo ni dando
sea hecho lo contrario en manera alguna, si cara teneis
racia y servir nos deseais, porque así procede de nuestra
ida voluntad. Dat. en Victoria á 7 de marzo de 1524 años.
ley.=*Vidit Philippus de Ferrara Rñs. & Ficci advocatus, &
nus de Mediona.*»
mo Pontífice Leon X en 14 de marzo de 1517 dió en enco-
ita abadía al cardenal de la santa Iglesia romana Julio de
su cuyo nombre la gobernó D. Gaspar de Villalonga y Res-
ison quedó abad propietario luego que su eminentísima as-
trono pontificio.
dida la abadía por Fernando abad de Poblet á Pedro Res-
fino, S. M. la reina Isabel confirmó la eleccion con Real
18 de agosto de 1536, y el emperador y rey D. Cárlos V
ya de 6 de setiembre del mismo año. Desde entónces cesa-
rte las disensiones, litigios y disturbios que se ocasionaban
que vacaba la abadía y se habia de proceder á eleccion de
d. El rey D. Felipe II, para que en lo sucesivo se mantu-
se que de algun tiempo se observaba en este negocio, con
ilegio dado en Madrid á 13 de noviembre de 1565 confir-
D. Jaime I de 4 de mayo de 1254, en que concedió al mo-
salvaguardia Real: mandó que se mantuviese en su fuer-
el de D. Fernando el Católico de 28 de enero de 1513, en
o merced á los monges de que por ningun subsidio se les
ligar al pago de mas cantidad que quince libras catalanas;
monasterio del Real bajo de su proteccion. Pero ya en
rados del reino de Mallorca, viendo los daños que causaba
de abad á favor de monges forasteros, dispusieron que el
lo hiciese para llenar la vacante que tuvo lugar aquel
tor de un mallorquin. Hiciéronlo así los monges del Real,
mbrado D. Juan Ballester. Al mismo tiempo el abad de Po-
á D. Onofre Boccio, y de resultas se movió un ruidoso y
io, que sostuvieron los jurados; y en última difinitiva salie-
s en su justa pretension. Posesionado Ballester de su aba-
ro la aprobacion de S. M. y fué creado juez conservador
n de San Juan.
ma forma que se dió á la congregacion Cisterciense reque-
des cuadriennales, como así fué declarado por la Curia

romana, con cuyo motivo dejaron de ser perpetuos desde que [illegible] la abadia por muerte de D. Pedro Mayans, que habia sido electo a 24 de marzo de 1616. Eralo D. Onofre Garau, cuando con [illegible] tulo de 21 de julio de 1700 fué nombrado él y sus sucesores [illegible] conservadores de las cuatro órdenes militares de Santiago, Alcántara, Calatrava y Montesa.

La espulsion de monacales decretada por el gobierno constitucional se llevó á cabo con los del Real de Mallorca en dia [illegible] de [illegible]bre de 1820. Ocupados sus bienes y rentas por el crédito público fueron enagenados á pública subasta, pero dispuesta la [illegible] por el gobierno absolutista, volvieron los monges a [illegible] de sus bienes y monasterios en 10 de noviembre de 1823. Durante el periodo de su esclaustracion hubo de sufrir el monasterio graves perjuicios; pues contagiada la ciudad de Palma en el año 1821, fue designado aquel edificio para hospital de observacion, y el terreno de su antigua viña para campamento de barracas, haciendo [illegible] funesto, aunque importante papel, en toda aquella época de [illegible] y tristeza. Por mucho tiempo se vieron en el Real indicios de haber sido morada de la muerte y del dolor, recordando [illegible] fastos otra época mas gloriosa, en que siendo todavía campo [illegible] sagrado al culto de Dios, se vieron hacinados en él centenares de cadáveres, que trocaron el orgullo y vanidad de un rey en la [illegible] y humillacion de un vasallo.

El dia 12 de agosto de 1835 volvieron á desocupar su monasterio los monges del Real, que eran diez y siete, y en consecuencia de las órdenes del gobierno se apoderó de sus bienes el crédito público [illegible] comision de arbitrios de amortizacion, cuyas fincas fueron [illegible]das despues á los que las compraron en 1820, y el monasterio fue vendido en 1845. La descripcion de este poco ofrece de curioso para ninguna belleza artística que llame la atencion se veia en el Real. La corral [illegible] precede, y los arboles sombreándolo [illegible] aspecto pintoresco, mas una puerta a la derecha guia al claustro, que es espacioso y lleva columnas estriadas en espiral y capiteles bastante raros en el segundo piso. La iglesia, aunque de no muy vastas dimensiones, por su antigüedad se hace notable: el techo de maderage pintado a modo de alfombra y sostenido por arcos [illegible] de robusta y grosera fábrica, da indicios de que aquel templo es el primitivo que elevó al culto de Dios y de San Bernardo el [illegible] del conde de Rosellon, cuyos blasones se ven por todas partes y su retrato ha estado hasta estos últimos años en la sacristía. En el centro de la iglesia se ve el sepulcro del erudito P. D. Antonio Raymundo Pascual hijo y abad de este monasterio, hombre de vasto saber y gran doctrina, gran teólogo, acérrimo partidario de Lulio, autor de muchas obras escogidas, que murió en 22 de [illegible] de 1791.

Por conclusion de esta nota insertarémos el artículo que publicó uno de los editores en varios periódicos de Madrid y Barcelona. Es una descripcion circunstanciada de la fiesta rural de San Bernardo, que se celebra todos los años el dia 20 de agosto.

FIESTA RURAL DE SAN BERNARDO.

> Al volver de *La Real* en sus carrozas
> Los jovencillos, las alegres mozas,
> Al pasar por enmedio de la gente,
> Chilla gritan con júbilo inocente.
> RODOREDA.

El motivo que por primera vez atrajo á los mallorquines á celebrar esta fiesta se me ha ocultado á pesar de mis investigaciones con que he procurado descubrirlo, pudiéndose sin embargo afirmar esconderse su origen en los primeros años de la fundacion del monasterio de la Real, acaecida en el de 1235. Lo cual se hace evidente por un auto público otorgado en 15 de las calendas de abril de 1241 ante Domingo Sañer notario (*), en el que, transigiendo los monges Bernardos varias controversias con Pedro Roig mercader, acerca el arriendo de las aguas sobrantes del monasterio, cargan á dicho arrendatario, ademas de otras obligaciones, la de haber de disponer á sus costas todos los años el dia de San Bernardo, el arreglo de tablados, toldos, cortinajes y tapices para adornar la plaza y vestíbulo de la iglesia, imponiéndole ademas la restrictiva condicion de que, para ello no pueda exigir cantidad alguna de los vendedores de frutas y otros comestibles que trasladan allí sus puestos, como lo habia hecho en años anteriores. De donde claramente se infiere que se celebraba dicha fiesta con el mismo ó semejante aparato ya dos años antes cuando menos del de 1241, es decir, el sesto de la fundacion del monasterio.

Esta es sin duda la diversion campestre que mas escite el regocijo y el placer de los palmesanos. El acercarse la fiesta de San Bernardo es para ellos un motivo abundante para poner en accion todos los recursos que conducirles puedan al logro de sus deseos, sin perdonar ni solicitudes, ni á fatigas, ni á otro cualquier medio que pueda serles útil para sus designios. Enmudece en esta ocasion la indigencia mas estrema, viéndose contrastada por un entusiasmo el mas exaltado, y un deseo inmenso de arrellanarse, de asistir á la bulliciosa fiesta de San Bernardo. Llega en fin el anhelado dia, y Palma queda en gran parte despoblada por la numerosa multitud de familias que al amanecer parten á acampar en las cercanías de aquel monasterio. En-

(*) Se halla ... en el libro de escrituras privilegiadas y concesiones reales y pontificias de dicho monasterio, en el archivo del mismo, bajo el número 1°.

tónces es cuando las copas de los árboles ofrecen su abrigo á las varias reuniones que van formándose, impidiendo con su ramage la entrada á los abrasadores rayos del sol de agosto. Reboza la alegría en todos los pechos, y pronto les hace despreciar los rigores de la estacion mas ardiente para entregarse á las diversiones que mas halagan el genio de cada uno, y pueden satisfacer su gusto. Acuden unos al paseo, que es sin órden, sin distincion de clases y bullicioso. Confundidos se ven allí el primor, la cultura, el aseo rústico, la grosería, la finura, el pueblo y la nobleza, ofreciendo toda especie de contraste; miéntras que varios grupos con una inocencia encantadora y digna de los sencillos habitantes de la Arcadia, van formando donosas danzas pastoriles al son de gaitas y zampoñas. Vense de trecho en trecho varias reuniones embebidas en sus juegos y entretenimientos, propios de aquel lugar y de aquel dia públicamente festivo: un confuso murmullo sale del inmenso gentío que va cruzando en todas direcciones, y que solamente acude al árbol amigo para dar principio á sus meriendas, que se hacen en paz, alegría y abundancia. Al declinar la tarde, en la puerta de Jesus y á alguna distancia en el camino que guia á San Bernardo, se hallan ya muchas personas de las que quedaron en la ciudad, para presenciar el tumultuoso arribo de los carruages, participar del exaltado regocijo de los que en ellos vienen, y aumentar su algaravia y sus chillidos. Brillan encendidas teas por entre la muchedumbre, conciertos y desconciertos de bocinas y caracoles marinos hieren en ronco son los oidos, y el grito de *chuya* (palabra burlesca cuyo origen ignoramos) generalmente repetido, rompe los aires sin cesar (*).

Ese confuso alboroto y el tropel inconsiderado de los carruages que van entrando, no pocas veces han causado desgracias considerables, siendo digna de atencion entre ellas la que sucedió en el año 1511, en que al entrar por la puerta de Jesus volcó el coche del caballero D. Pelayo Quint, por haber rozado con otro y siendo atropellados por una multitud de carruages que allí se agolparon, pillando debajo á un hombre y un niño que murieron á pocos instantes. Hemos preferido este suceso (**) entre otros muchos que pudieran referirse, por inducirnos su noticia á reconocer que el uso de los coches que tanta comodidad ofrece, se practicó en Mallorca ántes que en Madrid, pues el primero que vió aquella corte fué el de la reina doña Juana la Loca, muger de Felipe I el Hermoso, en el año de 1546

(*) Algunos dicen que es una palabra irónica, de que se empezó á usar para zaherir á los cristianos nuevos, designados en Mallorca con el nombre de *chuetas*. Nosotros nos inclinamos á creer que *chuya* proviene de una palabra árabe que significa *poco á poco*; si bien esa palabra esta algo corrompida ó alterada. El significado como se echa de ver tiene una aplicacion muy oportuna.

(**) Sacado del apendice de los anales del padre Tarrasa, que dejó manuscritos el Dr. D. Francisco Ferrer, y dice haberlo redactado del Memorial de Bartolomé Nabot archivero Real de Mallorca.

cual aunque ageno de este lugar, no dejará de agradar á los curiosos que lo ignoren (*).

Sin embargo de suceder á veces alguna desgracia, y casi siempre pérdidas de alhajas y otras prendas, no acostumbra jamas haber riñas, ni pendencias, ni juegos ruinosos, ni otros escesos criminales. Todo es devocion en el templo, en que se celebra una lucida fiesta, animacion, movimiento y alegría fuera de él.

NOTA 159, PÁG. 401.

El convento y el templo de San Francisco de Asis son unos de los edificios que mas honran y hermosean la ciudad de Palma. Su magnificencia, maestría y buen gusto llaman agradablemente la atencion de los inteligentes y arqueólogos; así pues ocuparon la pluma del Sr. Jovellanos, cuyos juicios nos complacemos en esponer, insertando lo que dice de tan apreciables monumentos en el tomo 3º de sus obras.

«En la historia de la fábrica de San Francisco me ocuparé mas la discusion que el número de las noticias, pues que son mas las dudas que las ciertas. No hay que estrañarlo, si es que esta comunidad, [illegible] no conserva un solo papel de sus primeros tiempos, y que [illegible] que no serian pocos, puesto que sus rentas eran muchas [illegible] y llevados por los frailes claustrales cuando su [illegible]. Acaso por esto se ha recurrido á la tradicion para llenar [illegible] de la historia, y he aquí el origen de la incertidumbre, que yo [illegible] disipar como pueda, para no dar á V. una que [illegible].

No consta que [illegible] hubiesen venido á la conquista de Mallorca, [illegible] Fr. [illegible], que puede ser contado entre sus cronistas, [illegible] que sin autoridad, que asistieron á ella dos [illegible] de su orden, sino que por una razon de analogía cree [illegible] y Fr. Pedro Sude, que acompañaron al rey D. J[illegible] en la conquista de Valencia.

Mas cierto [illegible] que residian ya aquí en 1232, al tiempo que se autorizaba el repartimiento de las tierras, que publicó Dameto traducido, [illegible] segun la copia que poseo en lengua vulgar, tomada de [illegible] del P. Fr. Cayetano de Mallorca, dice así:

Item es [illegible] Rat Ab-boadille-A[illegible] los fràres menors.	Item el huerto que es llamado Riat Abboadille-Abuazac, allí do están los frailes menores.

(*) [illegible] derivado del de un pueblo de Hungria, en que se dice se [illegible] en el [illegible] XV. El uso de ese cómodo carruage se introdujo en Viena por los años [illegible]; en Lóndres en 1580; en Paris habia tres en tiempo de Francisco I, que reinó desde 1515 hasta 1555.



Pero el establecimiento de la comunidad no se puede colocar antes del año 1238, pues que entónces fué cuando el rey D. Jaime concedió á la órden de San Francisco sitio para fundar convento fuera de la ciudad, segun dice Dimeto, aunque sin citar, como fuera de desear, el lugar y data del privilegio.

En este sitio, que es el que hoy habitan las monjas de Santa Margarita, cerca del muro, edificaron los Franciscanos, segun se cuenta, un gracioso convento, do residieron hasta que adquirido por cambio el de las monjas, fueron trasladados á él, y en él se construyó el que ocupan actualmente.

El P. Soiveretas, á quien cito con preferencia, porque estudió con bastante diligencia en sus tablas manuscritas cuanto dicen los cronistas de la órden, y cuanto halló en la tradicion sobre [illegible] asunto, supone que sus frailes obtuvieron este sitio de D. Jaime el II, y que tomaron posesion de él en 26 de diciembre de 12[illegible], pero á mi ver se equivoca en uno y otro. En lo primero, porque consta expresamente que le adquirieron por título particular, esto es, por el cambio que D.ª Berenguela, priora de Santa Margarita, con sus monjas, y el guardian y frailes de San Francisco otorgaron de un monasterio por otro; y lo segundo, porque el rey D. Jaime no hizo mas que loar y confirmar este cambio, por el privilegio de 30 de diciembre de 1278, que publicó Dimeto, y no es creible que en aquellos tiempos la posesion del sitio precediese á la confirmacion del contrato.

No estraño yo que para solemnizar con un prodigio la fundacion del nuevo convento se mezclase en su historia un cuento, que el mismo privilegio desmiente, porque es harto ordinario aun en muchas ciudades y familias ilustres la pretension de ennoblecer su origen con tradiciones fabulosas. El privilegio citado prueba que á este hecho no precedió milagro alguno, ni hubo para que, pues que provino de un cambio de conventos, en el cual, como en todo contrato, se combinó la conveniencia recíproca de las partes, y el haber sido las monjas las que pidieron la confirmacion del cambio basta para arguir que no fueron perjudicadas en él.

La traslacion de los frailes al convento de las monjas se hizo, segun mi Fr. Jaime, en 1.º de junio de 1279, procesionalmente, y con asistencia del obispo D. Pedro Morey o de Muredine. Hecho que fué, pensaron luego en levantar un nuevo convento, porque probablemente se hallarian estrechos en el que las monjas ocuparan. Con esto el rey D. Jaime, para señalar su devocion á esta órden, y en [illegible] al hijo primogénito de su nombre, que ya entónces entrara, o muy luego entró en ella, colocó por sus manos la primera piedra para la nueva iglesia en 31 de enero de 1281, con asistencia del mismo prelado, y del guardian y custodio del convento, Fr. Pedro V[illegible] y Fr. Ramon Tortosa, y con gran solemnidad y concurso de gente. Cinco años despues se empezó á edificar el convento, y las vastas

[redacted]

[illegible] con que se emprendió esta obra, se infieren de haber dado á [illegible] planta, á lo que llaman dormitorio, doscientos setenta y dos piés [illegible] largo, y aun nada le sobra para ciento cincuenta y cuatro religiosos que le habitan (a).

Bien quisiera decir á V. quien fué el primer autor de estas obras; [illegible] solo puedo contentarle con noticias, que sobre vagas, me parecen poco seguras. Tratando de ellas el P. Fr. José Hebrera, uno [illegible] los cronistas de la órden, dice: «Determinó el Rey el sitio para [illegible] fundacion dentro de la ciudad, y buscó fuera de su reino arquitectos de gran fama, para que vistas muchas plantas y diseños, se eligiese el mejor y mas suntuoso.» Desde luego se engaña el P. Hebrera [illegible] lo primero, porque el Rey que entendió en el sitio, para edificar dentro de la ciudad, no fué el que concurrió á la fábrica del convento, y porque el cambio hecho con las monjas de Santa Margarita, prueba que la conveniencia particular, y no la eleccion del soberano, determinó su última situacion. Lo segundo es inverosimil, porque habiendo entonces en Mallorca buenos y aun bonísimos arquitectos, como prueban las obras coetáneas, no es de creer que D. Jaime el II buscase en lejanas tierras lo que tenia dentro de casa.

Como quiera que sea, en 1317 iba ya tan adelante la obra del claustro [illegible], que segun el P. Solsoretas el dia del santo Patriarca, [illegible] de aquel año, se trasladó el culto, y se celebraron por primera vez los divinos oficios en la parte concluida del nuevo templo. Y [illegible] que hasta este mismo año habia estado aquí [illegible] el arquitecto mallorquin Jaime Fabre, [illegible] que dirigió también las [illegible] bueno, porque los edificios [illegible], pero no en el gusto.

En este [illegible] despues de [illegible] del mismo siglo XIV, [illegible] de [illegible], por [illegible] y mallorquin D. Pedro Cana, para competar [illegible] su continuacion, y la gran bóveda de [illegible] uno y otro, por cosa [illegible], como se [illegible] en [illegible] Cristat.

Mas [illegible] otra noticia no ménos [illegible] P. H[illegible], [illegible] otro analista franciscano, [illegible] como [illegible] al descubrir su [illegible] en su *Origen*

(a) He[illegible]

[illegible]

[illegible] gre

[illegible] el gusto [illegible] fray

[illegible] Bautista [illegible] hoy se ven, y [illegible] ellos

tras setenta [illegible].

del órden seráfico, donde trata de la provincia de Mallorca, despues de atribuir al rey D. Sancho la fábrica de este convento, que como hemos visto, empezó en tiempo de D. Jaime II su padre, y despues de ponderar la grandeza y elegancia de su iglesia, pasa á hablar de la obra que se hizo en ella en tiempo del señor Cima con esta expresion.

Cæterum [illegible] duo fratres uterini, cognomine Asmelli, qui ejus turris [illegible] nomine [illegible], extremam hujus ecclesiæ partem [illegible] construxerunt. Unde in [illegible] hujus [illegible] claustri, lapideo sepulchro, ære contecto, eorum corpora recondi meruerant.

Pero la última parte de esta iglesia fué construida á la manera flamenca por dos hermanos uterinos, llamados Asmeli, así mismos que edificaron en Roma la torre de su nombre, por lo que merecieron que sus cuerpos fuesen enterrados en lugar principal del claustro, en sepulcro de piedra, cubierto de bronce.

Ahora pues, ¿quién no se engañaria á vista de noticia tan circunstanciada? Ni quién sospecharia que un religioso que se puede reputar español, pues Gonzaga, aunque nacido en Mantua [illegible] habitó, é hizo sus estudios en Alcalá, que fué empleado como [illegible] por nuestra corte, que con este título, y el de general de su órden anduvo mucho tiempo por Italia, y sobre todo, que debió tener, ó pudo tener, las mas puntuales y [illegible] noticias [illegible], sospecharia que con tales señales nos diese noticias tan groseramente equivocadas?

Pues de este jaez son, amigo mio, las que V. acaba de ver. Despues de mil diligencias, hechas por todos [illegible] sepulcro de piedra forrado en cobre en el claustro de San Francisco, [illegible] que ni existe, ni existió [illegible] hay [illegible] memoria [illegible] de [illegible] hermanos de vientre, y [illegible] V. [illegible] esto [illegible] cion de memorias sepulcrales [illegible] San Francisco, y protocolos públicos, por el [illegible] qui [illegible] V. en otro lugar [illegible] aquel claustro sepultura de ningun arquitecto [illegible].

Añada V. [illegible], que [illegible] de [illegible] nia, de que habla el cronista Gonzaga [illegible] acerca de los arquitectos de San Francisco, [illegible] que la torre de Roma, llamada *de gli Annibaldi*, fué [illegible] 1107, esto es, mas de un siglo antes que Mallorca se [illegible] de los moros. Por lo menos así lo asegura el autor [illegible] de Italia [illegible]. Y ahora fiese V. en noticias de letra de molde, y en [illegible]

(1) El [illegible] de la [illegible] Pedro, [illegible] Patos [illegible] —En [illegible] calle mayor se ven [illegible] de [illegible] y convertida en [illegible] 5.7 [illegible] de Patos, y la otra *Garrisada*, que solo tiene 144 y [illegible]

[redacted]

ales y campanillas de los que escriben é imprimen cuanto oyen ó sueñan.

No he dejado yo de sospechar que siendo por aquel tiempo conocido en Cataluña el apellido *Amellas* ó *Almellas*, pues le hallo en instrumentos de 1592, pudo llamarse así el arquitecto de nuestra obra, y nacer de esto la equivocacion de Gonzaga; pero lo mas probable es, que pues en tiempo del señor obispo Cima habia en esta varios arquitectos de primera nota, como verá V. en mi apéndice de la fábrica de la Seu, fuese alguno de ellos el que trabajó en la de San Francisco.

Hame ocurrido tambien que lo del sepulcro lapídeo, cubierto de bronce, pudo verificarse en el del señor Cima, que fué enterrado en San Francisco, aunque no en el claustro, sinó al pié del altar mayor, como resulta de los apuntamientos del Calatat. Mas tampoco podemos aclarar esto, pues que con motivo de cierta cava ó subterráneo, hecho en el siglo pasado para enterramiento de los frailes, fueron removidos de allí los antiguos sepulcros, y entre ellos el de aquel insigne bienhechor de la iglesia. Y ¿lo creerá V.? no solo no se repuso la antigua memoria, sino que tampoco se sustituyó otra en su lugar, como la piedad y gratitud requerian, y lo que es mas, no se sabe adonde fueron á parar sus despojos.

Acabemos, antes de pasar adelante, desvaneciendo otra patraña, á que daban lugar dos bultos, que á manera de cabezas se perciben sobre la clave del arco principal de la iglesia, pues que tambien se decia en el convento, que allí se habian depositado las cabezas de sus arquitectos. Por fortuna, con motivo de cierta embarcadura, que se hace actualmente en la bóveda de la iglesia, pude yo examinar este punto. Y ayer mismo mi dibujante, embarcado en un cajon aerostático, subió al altísimo andamio, desde donde observó, que lo que allí habia eran dos cabezas entalladas en el frente de la clave, las cuales bosquejó, y su forma es esta *(a)*.

De esto infiero yo que la cabeza de la derecha, en que parece alguna cosa de casquete cerrado, es el retrato del Ilmo. Cima, que [illegible], y la de la izquierda, con barba larga, la de nuestro arquitecto que lo ejecutó, y cuyo nombre yace en olvido. Alguno

[illegible]

(a) Estas dos testas faltaban en el original de donde se sacó la copia.



ha querido inferir que las tales cabezas representan al rey D. Jaime el II y á su hijo Fr. Jaime; pero habiéndose ejecutado la [illegible] por otro bienhechor, y siendo obra de los fines del siglo XIV. [illegible] por improbable.

Pero vamos á noticias mas ciertas para que V. no diga que pretendo contentarle con patrañas y conjeturas.

Aunque estaba concluido el cuerpo principal de la iglesia, [illegible]ronse despues construyendo unas y renovando otras de sus [illegible] capillas. Una de aquellas, dedicada a la Virgen Maria, y [illegible] tambien del *beato Ramon* (a), merece distinguida memoria en este apéndice, asi por los objetos á que está consagrada, como por el sugeto que la hizo construir.

El Dr. Juan, ó Pedro Juan Llobet, el mas célebre de los [illegible]rios de Raimundo Lull, y acérrimo defensor y propagador de su doctrina en el siglo XV, fué tambien muy celoso en la [illegible] de las cenizas de aquel estraordinario varon, las cuales al [illegible] estaban a tan buen recaudo, como la alta opinion de su [illegible] y virtudes merecian. Con este objeto trató de consagrar a su [illegible] una nueva capilla, y consta que se hallaba ya construida en 14[illegible]

Para evitar equivocaciones, antes de hablar de esta capilla prevendré á V. que no es la que hoy tiene el nombre del *beato Ramon* (a), y en la que se le da culto, por mas que no fuese este el [illegible]

(a) La capilla llamada hoy *del Beato Ramon* [illegible] este nombre hasta la entrada del siglo XVII. El que [illegible] varios testamentos, reconocidos por el [illegible] Ramos [illegible] 1375, 1425 y 14[illegible] era de San Marco ó San Marcos. [illegible]

[redacted]

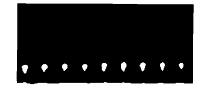
...to de su ereccion, ni en ella esté su sepulcro. De esta última, que es harto mas antigua, aunque remodernada, hace el P. Custurer el siguiente elogio: «En esta mesma iglesia tiene (R. Lull) su capilla propia, y retablo de hermosa arquitectura, de obra corintica, y compuesta, dorada y estofada con relieves, y en ellas su altar, en que se dice misa, estatua con rayos y lámpara que arde. Al pié de la estatua se lee esta inscripcion: *Beatus Raymundus Lullus, martir...* El pavimento, los balaustres que la cierran y otros adornos, son de piedra fuerte bruñida, y de varios colores y embutidos. Adornanla hermosas pinceles de su vida y hechos. Costara la fábrica pasadas de cinco mil libras, segun la deposicion del arquitecto que la fabricó, la cual habemos visto firmada de su mano.»

Esto Custurer: pero el buen padre, con el descuido ó menosprecio de la memoria de los artistas, que por desgracia es demasiado comun, nos calló el nombre de este arquitecto, que nos pudo dar en media linea, y hubiera lucido harto mas que otras menudencias, de que están atestadas sus notas.

Hecha esta prevencion, volvamos á la capilla de Llobet, quien teniendo por objeto el decoro y la seguridad del cuerpo de su maestro, ideó tambien á este fin la traza de un magnífico monumento, y le empezó y continuó hasta su muerte. Es todo de piedra de Santañí; pero tan singular por su invencion, por su arquitectura y escultura, y por sus muchas y raras alegorías, que merece una menuda descripcion, y yo me detendria á hacerla, si no se hubiese tomado ya este trabajo el citado Custurer en sus Disertaciones lulianas, donde ademas de interpretar el sentido de las alegorías que contiene, publicó la traza en una estampa que anda al frente de su libro, y representa fiel, aunque groseramente, el sepulcro, y á ella me remito.

Ahora no cabe duda en que la traza de esta obra, asi como la de la capilla en que está, fué del mismo maestro Llobet, porque asi lo asegura un testigo coetaneo, conterraneo y de mayor escepcion para el asunto (a).

(a) El [illegible] Llobet, presbítero y natural de Cataluña, pasó en Mallorca [illegible] primero retirado en los [illegible] en el [illegible] y luego enseñando la doctrina de Lull, [illegible] la ciudad de Palma. La capilla y [illegible] ni el [illegible] que levantó á la [illegible] aquella [illegible], difunta con [illegible] con esta razon le deben [illegible] en Mallorca. [illegible] hay indicios [illegible] que antes [illegible] á afeamados [illegible] la [illegible] y culto con [illegible] XIV y XV [illegible] el maestro Llobet [illegible] en 1440 se hallaba ya concluida la capilla [illegible] edificada en honor de Lull, y que en el privilegio que obtuvo en el siguiente año se dice, que de muchos años



Muerto Llobet á principios de 1460, el maestro Gabriel Desbpes, su discípulo y sucesor en la enseñanza del sistema luliano, canónigo entonces de Barcelona, y consejero de D. Juan II de Aragon, escribió desde Gerona, donde le halló esta noticia, y con fecha de 24 de mayo de aquel año, una carta consolatoria á sus discípulos de Palma, en la cual entre otras cosas les dice:

Totas sus obres dirigia á fi de aumentàr y honràr la doctrina del benaventurad Ramon Lull, còm à faèl dexeble seu... Edificà acabàdament aquella magnífica capella, en la qual pogués estàr

Todas sus obras dirigia al fin de aumentar y honrar la doctrina del bienaventurado Raimundo Lulio, como fiel discípulo suyo... Edificó con todas sus [illegible] aquella magnífica capilla, á [illegible]

[illegible] se h[illegible] en aquella enseñanza, no será mucho [illegible] que la hubiese [illegible] de [illegible]

Como [illegible] enseñanza hubo de sufrir el maestro Llobet [illegible] mas fuertes [illegible] las cuales [illegible] pidieron [illegible] la proteccion del Sr. D. Alfonso V de Aragon, que entonces se hallaba en Nápoles [illegible] por su privilegio [illegible] de 1449 [illegible] para que se [illegible] tinuase en la lectura de [illegible] y á los que le sucediesen en la enseñanza, bajo su Real amparo y proteccion. Con esta salvaguardia continuó con tanto celo su enseñanza, que [illegible] por todas partes, contándose por la [illegible] discípulos, que venian á oir sus lecciones [illegible] no solo del continente de España, sino de Italia y Francia [illegible] debe mirar tambien al maestro Llobet como el mayor propagador [illegible] que el crédito y favor que logró esta escuela en la corte de [illegible] Reyes Católicos, [illegible] la fama de su [illegible] Desclapés, Daguí, Cabrera, Dezcos, Pax, Calafenty y otros [illegible] mientras el maestro Llobet la acreditaba con sus trabajos literarios, no se descuidaba de ennoblecerla con las obras que había ideado y emprendido en honor de su maestro; puesto que la capilla de que hablamos en el [illegible] por junio de 1448: y la parte del sepulcro que [illegible] primer cuerpo; esto es, la mayor y mas principal del monumento, [illegible] construida en el tiempo que corrió hasta su muerte [illegible] Palma [illegible] de 1460 con general sentimiento, pero [illegible] los lulistas, que veian extinguida tan brillante lumbrera, y [illegible] liente [illegible] de su escuela. Buscaron pues algun [illegible] perpetuar su memoria, y el magistrado de la ciudad, que [illegible] partido, solicitó que se le diese sepultura en la [illegible] Angel Custodio. Hicieron [illegible] grandes exequias, [illegible] honras un religioso lulista, y muy nombrado en la [illegible] que por este tiempo ardia entre claustrales y observantes, [illegible] de los primeros fautor [illegible] por la constante protec[illegible] y el lulismo [illegible] á los seglares. Consta esto de [illegible] en que se lee esta memoria.

D[illegible] de mayo [illegible] Llobet [illegible] frare de la obser-van[illegible]

Domingo [illegible] de mayo [illegible] al maestro Juan Llobet, [illegible] ta, y predicó el maestro [illegible] fraile de la observancia.

N[illegible] con este honor el partido lulista, erigió despues á la memoria de tan insigne varon un monumento mas durable en el hermoso [illegible]

[redacted]

[illegible] lo reverenciàble cós del [illegible] felicissimo méstre Ramon; y tenia pensàd y trassàd [illegible]gulàr y bell orden per exor[illegible] la sepultura, representànt [illegible] suficient del contingud [illegible], còm se veu en los prin[illegible] allí coloàds.

cual pudiese ser trasladado el venerable cuerpo del sobredicho felicísimo maestro Raimundo Lull; y habia ideado y trazado un singular y bello diseño para adornar el sepulcro, que representase suficiente memoria de lo contenido en él, como se ve en los principios que están allí colocados.

[illegible] ve V. que aquel *haber ideado* una planta ó diseño, como tra[illegible] Casturer, tratandose de una capilla que estaba ya acabada, y [illegible] monumento empezado á construir, basta para mirar al maes-

[illegible] que hoy se ve en la misma capilla, y cuya forma me hace creer que fué [illegible]ruido en el [illegible] tiempo y por la misma mano, que el de una celebre he[illegible] del lulismo, [illegible] señora doña Beatriz de Pinos, que en su testa[illegible] dejó la mitad de sus cuantiosos bienes para aumentar la dotacion de las [illegible] de esta [illegible] y otro sepulcro grabaron los lulistas dos epi[illegible], que [illegible] por [illegible] de otro; pues que no es justo separar en esta [illegible] memoria de dos personages, que su escuela quiso que estuviese siempre [illegible] en aquel lugar. Dicen [illegible]:

Terrea [illegible] tegit hic lapis ista Lupeti,
Arte [illegible] Lulli nob[illegible]que entemata [illegible].
H[illegible], [illegible] polo, [illegible]umque, Deumque,
A[illegible] conceptum [illegible] Matrem.
[illegible] tributam,
[illegible]
[illegible] praecamur,
[illegible] Amen.

Dum [illegible] Pinosa Beatrix,
H[illegible] brevi.
[illegible] reperat [illegible],
Debet [illegible] ibo.
[illegible],
Hac [illegible] Deo.
Ja[illegible],
[illegible] genus.
J[illegible] erit,
[illegible] pluesque dies.
P[illegible] egentes,
[illegible].
S[illegible] addit:
[illegible] carmine [illegible] fuit.

Obiit [illegible] anno
[illegible]
quarto [illegible].

[illegible] V. quiere [illegible] abundantes del doctor Llu[illegible], senda al exámen [illegible] padre D. Antonio Raimundo Pascual, donde po[illegible] satisfacer su [illegible] al tomo 1, disertacion 3, parrafo 5.

romana, con cuyo motivo dejaron de ser perpetuos desde que [illegible] la abadía por muerte de D. Pedro Mayans, que habia sido electo en 24 de marzo de 1616. Eralo D. Onofre Garau, cuando con [illegible] título de 21 de julio de 1700 fué nombrado él y sus sucesores para conservadores de las cuatro órdenes militares de Santiago, Alcántara, Calatrava y Montesa.

La espulsion de monacales decretada por el gobierno constitucional se llevó á cabo con los del Real de Mallorca el dia 7 de noviembre de 1820. Ocupados sus bienes y rentas por el crédito público fueron enagenados á pública subasta; pero dispuesta la retrocesion por el gobierno absolutista, volvieron los monges a posesion de sus bienes y monasterios en 10 de noviembre de 1823. Durante el periodo de su esclaustracion hubo de sufrir el monasterio grandes perjuicios; pues contagiada la ciudad de Palma en el año 1821, fué designado aquel edificio para hospital de observacion, y el terreno de su antigua viña para campamento de barracas, haciendo tan funesto, aunque importante papel, en toda aquella época de [illegible] y tristeza. Por mucho tiempo se vieron en el Real indicios de haber sido morada de la muerte y del dolor, recordando asi en sus fastos otra época mas gloriosa, en que siendo todavia campo no consagrado al culto de Dios, se vieron hacinados en él centenares de cadáveres, que trocaron el orgullo y vanidad de un rey en la [illegible] y humillacion de un vasallo.

El dia 12 de agosto de 1835 volvieron á desocupar su monasterio los monges del Real, que eran diez y siete, y en consecuencia de las órdenes del gobierno se apoderó de sus bienes el crédito público ó la comision de arbitrios de amortizacion, cuyas fincas fueron adjudicadas despues á los que las compraron en 1820, y el monasterio fué vendido en 1837. La descripcion de este poco ofrece de curioso, pues ninguna belleza artística que llame la atencion se veia en el Real. Un corral rústico le precede, y los árboles sombreándolo [illegible] su aspecto pintoresco; mas una puerta á la derecha guia al claustro, que es espacioso y lleva columnas estriadas en espiral y capiteles bastante raros en el segundo piso. La iglesia, aunque de no muy vastas dimensiones, por su antigüedad se hace notable: el techo de artesonage pintado á modo de alfombra y sostenido por arcos bastante robustos y grosera fábrica, da indicios de que aquel templo es el primitivo que elevó al culto de Dios y de San Bernardo el [illegible] del conde de Rossellon, cuyos blasones se ven por todas partes, y su retrato ha estado hasta estos últimos años en la sacristía. En el centro de la iglesia se ve el sepulcro del erudito P. D. Antonio Raimundo Pascual hijo y abad de este monasterio, hombre de vasto saber y gran doctrina, gran teólogo, acérrimo partidario de Lulio, autor de muchas obras escogidas, que murió en 22 de [illegible] de 1791.

[redacted]

Por conclusion de esta nota insertarémos el artículo que publicó uno de los editores en varios periódicos de Madrid y Barcelona. Es una descripcion circunstanciada de la fiesta rural de San Bernardo, que se celebra todos los años el dia 20 de agosto.

FIESTA RURAL DE SAN BERNARDO.

Al volver de *La Real* en sus carrozas
Los jovencillos, las alegres mozas,
Al pasar por camino de la gente,
Chanza gritan con júbilo inocente.
RODOREDA.

El motivo que por primera vez atrajo á los mallorquines á celebrar esta fiesta se me ha ocultado á pesar de mis investigaciones con que he procurado descubrirlo, pudiéndose sin embargo afirmar esconderse su origen en los primeros años de la fundacion del monasterio del Real, acaecida en el de 1235. Lo cual se hace evidente por un auto público otorgado en 15 de las calendas de abril de 1241 ante Domingo Suñer notario (*), en el que, transigiendo los monges Bernardos varias controversias con Pedro Roig mercader, acerca el arriendo de las aguas sobrantes del monasterio, cargan á dicho arrendatario, á mas de otras obligaciones, la de haber de disponer á sus costas todos los años el dia de San Bernardo, el arreglo de tablados, toldos, arrayanes y tapices para adornar la plaza y vestíbulo de la iglesia, imponiéndole ademas la restrictiva condicion de que, para ello no pudiese exigir cantidad alguna de los vendedores de frutas y otros comestibles que trasladan allí sus puestos, como lo habia hecho en años anteriores. De donde claramente se infiere que se celebraba dicha fiesta con el mismo ó semejante aparato ya dos años antes cuando menos del de 1241, es decir, el sesto de la fundacion del monasterio.

Esta es sin duda la diversion campestre que mas escite el regocijo y el placer de los palmesanos. El acercarse la fiesta de San Bernardo es para ellos un motivo alarmante para poner en accion todos los recursos que conducentes puedan al logro de sus deseos, sin perdonar ni á diligencias, ni á fatigas, ni á otro cualquier medio que pueda serles útil para sus designios. Enmudece en esta ocasion la indigencia mas escasa, viéndose contrastada por un entusiasmo el mas exaltado, y un deseo impaciente de [illegible], de asistir á la bulliciosa fiesta de San Bernardo. Llega en fin el anhelado dia, y Palma queda en gran parte despoblada por la numerosa multitud de familias que al amanecer parten á acampar en las cercanías de aquel monasterio. En-

(*) Se halla [illegible] del libro de escrituras privilegiadas y concesiones reales y pontificias de dicho monasterio, en el archivo del mismo, bajo el número 1°.

tónces es cuando las copas de los árboles ofrecen su abrigo á las varias reuniones que van formándose, impidiendo con su ramage la entrada á los abrasadores rayos del sol de agosto. Rebosa la alegría en todos los pechos, y pronto les hace despreciar los rigores de la estacion mas ardiente para entregarse á las diversiones que mas halagan el genio de cada uno, y pueden satisfacer su gusto. Acuden [illegible] al paseo, que es sin órden, sin distincion de clases y [illegible]. Confundidos se ven allí el primor, la cultura, el aseo rústico, la [illegible], la finura, el pueblo y la nobleza, ofreciendo toda especie de contraste, miéntras que varios grupos con una inocencia [illegible] y digna de los sencillos habitantes de la Arcadia, van formando [illegible] danzas pastoriles al son de gaitas y zampoñas. Vense de trecho en trecho varias reuniones embebidas en sus juegos y entretenimientos, propios de aquel lugar y de aquel dia publicamente festivo: un confuso murmullo sale del inmenso gentio que va cruzando en todas direcciones, y que solamente acude al árbol amigo para dar principio á sus meriendas, que se hacen en paz, alegría y abundancia. Al declinar la tarde, en la puerta de Jesus y á alguna distancia en el camino que guia á San Bernardo, se hallan ya muchas personas de las que quedaron en la ciudad, para presenciar el tumultuoso [illegible] de los carruages, participar del exaltado regocijo de los que en ellos vienen, y aumentar su algaravía y sus chillidos. Brillan [illegible] teas por entre la muchedumbre, conciertos y desconciertos de [illegible] nas y caracoles marinos hieren en ronco son los oidos, y el grito de *chuya* (palabra burlesca cuyo origen ignoramos) generalmente [illegible] tido, rompe los aires sin cesar (*).

Ese confuso alboroto y el tropel inconsiderado de los carruages que van entrando, no pocas veces han causado desgracias [illegible] bles, siendo digna de atencion entre ellas la que sucedió en el año 1511, en que al entrar por la puerta de Jesus volcó el coche del caballero D. Pelayo Quint, por haber rozado con otro y sido atropellados por una multitud de carruages que allí se agolparon, [illegible] debajo á un hombre y un niño que murieron á pocos instantes. Hemos preferido este suceso (**) entre otros muchos que pudieran referirse, por inducirnos su noticia á reconocer que el uso de los coches que tanta comodidad ofrece, se practicó en Mallorca ántes que en Madrid, pues el primero que vió aquella corte fué el de la reina doña Juana la Loca, muger de Felipe I el Hermoso, en el año de 15[illegible]

(*) Algunos dicen que es una palabra irónica, de que se empezó á usar [illegible] zaherir á los cristianos nuevos, designados en Mallorca con el [illegible] [illegible]. Nosotros nos inclinamos á creer que chuya proviene de una palabra [illegible] que significa *poco á poco*; si bien esa palabra está algo corrompida ó [illegible]. El significado como se echa de ver tiene una aplicacion muy oportuna.

(**) Sacado del apendice de los anales del pabordre Tarrasa, que [illegible] escritos el Dr. D. Francisco Ferrer, y dice haberlo redactado del [illegible] Bartolome Nabot archivero Real de Mallorca.

[illegible] cual aunque ageno de este lugar, no dejará de agradar á los cu-[illegible] que no ignoren (*).

Sin embargo de suceder á veces alguna desgracia, y casi siempre [illegible] de alhajas y otras prendas, no acostumbra jamas haber ro-[illegible], ni pendencias, ni juegos ruinosos, ni otros escesos criminales. [illegible] es devocion en el templo, en que se celebra una lucida fiesta, animacion, movimiento y alegria fuera de él.

Nota 139, pág. 491.

El convento y el templo de San Francisco de Asis son unos de [illegible] edificios que mas honran y hermosean la ciudad de Palma. Su magnificencia, maestria y buen gusto llaman agradablemente la aten-[illegible] de los inteligentes y arqueólogos; asi pues ocuparon la pluma del Sr. Jovellanos, cuyos juicios nos complacemos en esponer, inser-[illegible] lo que dice de tan apreciables monumentos en el tomo 3º de sus obras

«En la historia de la fábrica de San Francisco me ocuparé mas la discusion que el número de las noticias, pues que son mas las du-[illegible] que las ciertas. No hay que estrañarlo, si es que esta comuni-dad, [illegible] no conserva un solo papel de sus primeros tiempos, y que [illegible] que no serian pocos, puesto que sus rentas eran muchas [illegible] y llevados por los frailes claustrales [illegible] su espulsion. Acaso por esto se ha recurrido á la tradicion para llenar [illegible] historia, y he aqui el origen de la incer-tidumbre, que [illegible] disipar como pueda, para no dar á V. [illegible] que [illegible].

No consta [illegible] hubiesen venido á la conquista de Mallorca, aunque [illegible] que puede ser contado en-tre sus cronistas, [illegible] que sin autoridad, que asistie-[illegible] á ella [illegible] de su orden, sino que por una razon de analo-gia cree [illegible] Fr. Pedro Sude, que acompa-ñaron al rey D. Jaime en la conquista de Valencia.

Mas [illegible] que residian ya aqui en 1232, al tiempo que [illegible] autorizaba el repartimiento de las tierras, que publicó Dimeto [illegible] segun la copia que poseo en lengua vulgar, to-mada de [illegible] del P. Fr. Cayetano de Mallorca, dice asi.

Item [illegible]	Item el huerto que es llamado
[illegible] son los	Rial Abbdalabe-Abuazac, alli do
frares menors.	están los frailes menores.

(*) [illegible] derivado del de un pueblo de Hungria, en que se dice se [illegible] XV. El uso de ese cómodo carruage se introdujo en Viena [illegible] 1515, en Lóndres en 1580; en Paris habia tres en tiempo de Francisco I, que reinó desde 1515 hasta 1555.

Pero el establecimiento de la comunidad no se puede colocar antes del año 1238, pues que entónces fué cuando el rey D. Jaime concedió á la órden de San Francisco sitio para fundar convento fuera de la ciudad, segun dice Dameto, aunque sin citar, como fuera de desear, el lugar y data del privilegio.

En este sitio, que es el que hoy habitan las monjas de Santa Margarita, cerca del muro, edificaron los Franciscanos, segun se cuenta, un gracioso convento, do residieron hasta que adquirido por cambio el de las monjas, fueron trasladados á él, y en él se construyó el que ocupan actualmente.

El P. Soiverett[illegible], á quien cito con preferencia, porque estudió con bastante diligencia en sus tablas manuscritas cuanto dicen los cronistas de la órden, y cuanto halló en la tradicion sobre este asunto, supone que sus frailes obtuvieron este sitio de D. Jaime el II, y que tomaron posesion de él en 29 de diciembre de 12[illegible]. pero á mi ver se equivoca en uno y otro. En lo primero, porque [illegible] presumente que le adquirieron por título particular, esto es, por el cambio que D. Berenguela, priora de Santa Margarita, con sus monjas, y el guardian y frailes de San Francisco otorgaron de su monasterio por otro, y lo segundo, porque el rey D. Jaime no hizo mas que loar y confirmar este cambio, por el privilegio de 20 de diciembre de 1278, que publicó Dameto, y no es creible que en aquellos tiempos la posesion del sitio precediese á la confirmacion del contrato.

No estraño yo que para solemnizar con un prodigio la fundacion del nuevo convento se mezclase en su historia un cuento, que el mismo privilegio desmiente, porque es harto ordinario aun en [illegible] ciudades y familias ilustres la pretension de ennoblecer su origen con tradiciones fabulosas. El privilegio citado prueba que á este tanto no precedió milagro alguno, ni le hubo para que, pues que provino de un cambio de conventos, en el cual, como en todo contrato, se combinó la conveniencia recíproca de las partes, y el haber sido las monjas las que pidieron la confirmacion del cambio basta para asegurar que no fueron perjudicadas en él.

La traslacion de los frailes al convento de las monjas se hizo, segun mi Fr. Jaime, en 1º de junio de 1279, procesionalmente, y con asistencia del obispo D. Pedro Morey ó de Muredine. Hecha que fué pensaron luego en levantar un nuevo convento, porque probablemente se hallarian estrechos en el que las monjas ocuparan. Con esto el rey D. Jaime, para señalar su devocion á esta órden, y en favor al hijo primogénito de su nombre, que ya entonces entrara, ó [illegible] luego entró en ella, colocó por sus manos la primera piedra para la nueva iglesia en 31 de enero de 1281, con asistencia del mismo prelado, y del guardian y custodio del convento, Fr. Pedro V[illegible] y Fr. Ramon Tortosa, y con gran solemnidad y concurso de gente. Cinco años despues se empezó á edificar el convento, y las [illegible]

su planta, á lo que llaman dormitorio, doscientos setenta y dos piés de largo, y aun nada le sobra para ciento cincuenta y cuatro religiosos que le habitan (a).

Bien quisiera decir á V. quien fué el primer autor de estas obras; pero solo puedo contentarle con noticias, que sobre vagas, me parecen poco seguras. Tratando de ellas el P. Fr. José Hebrera, uno de los cronistas de la orden, dice: «Determinó el Rey el sitio para la fundacion dentro de la ciudad, y buscó fuera de su reino arquitectos de gran fama, para que vistas muchas plantas y diseños, se eligiese el mejor y mas suntuoso.» Desde luego se engaña el P. Hebrera en lo primero, porque el Rey que entendió en el sitio, para edificar dentro de la ciudad, no fué el que concurrió á la fábrica del convento, y porque el cambio hecho con las monjas de Santa Margarita, prueba que la conveniencia particular, y no la eleccion del soberano, determinó su última situacion. Lo segundo es inverosimil, porque habiendo entonces en Mallorca buenos y aun bonisimos arquitectos, como prueban las obras coetáneas, no es de creer que D. Jaime el II buscase en lejanas tierras lo que tenia dentro de casa.

Como quiera que sea, en 1317 iba ya tan adelante la obra del claustro é iglesia, que segun el P. Solsoretas el dia del santo Patriarca, [illegible] de aquel año, se trasladó el culto, y se celebraron por primera vez los divinos oficios en la parte concluida del nuevo templo. Y [illegible] que hasta este mismo año habia estado aqui dirigiendo [illegible] de Santo Domingo el arquitecto mallorquin Jaime [illegible] si quisiere creer que dirigió también [illegible] buena, porque los edificios no [illegible] pero no en el gusto.

En este [illegible] hasta despues de la mitad del mismo siglo XIV [illegible] de artesonado, por lo [illegible] mallorquin D. Pedro Cama, para [illegible] su continuacion, y la gran bóveda de [illegible] uno y otro, por cuya razon [illegible] de ellos, como se ve en [illegible] Cristo.

Mas tratando [illegible] en otra noticia no menos [illegible] del P. [illegible] otro autor franciscano, y [illegible] como entendido al descubrir [illegible] Conrrega, en su *Origen*

(a) [illegible]

del órden seráfico, donde trata de la provincia de Mallorca, despues de atribuir al rey D. Sancho la fábrica de este convento, que como hemos visto, empezó en tiempo de D. Jaime II su padre, y despues de ponderar la grandeza y elegancia de su iglesia, pasa a hablar de la obra que se hizo en ella en tiempo del señor Cima con esta expresion:

Cæterùm à [illegible] duo fratres uterini, cognomine Asinelli, qui ejus turris Bononiæ sub eodem nomine erectæ, opifices fuere, extremam hujus ecclesiæ partem in bellico more construxerunt. Unde in prima parte hujus loci claustri, lapideo sepulchro, ære contecto, eorum corpora recondi meruerunt.

Pero la última parte de esta iglesia fué construida a la manera flamenca por dos hermanos uterinos, llamados Asinelli, los mismos que edificaron en Bolonia la torre de su nombre, por lo que merecieron que sus cuerpos fuesen enterrados en lugar principal del claustro, en sepulcro de piedra, cubierto de bronce.

Ahora pues, ¿quién no se engañaria a vista de esta [illegible] circunstanciada? Ni quién sospecharia que un religioso que se puede reputar español, pues Gonzaga, aunque nacido en Mantua, tomó el hábito, é hizo sus estudios en Alcalá, que fué empleado como embajador por nuestra corte, que con este título, y el de general de su órden anduvo mucho tiempo por Italia, y sobre todo, que [illegible] tuvo, ó pudo tener, las mas puntuales y [illegible] noticias, [illegible] repito, sospecharia que con tales señales nos diese noticias tan groseramente equivocadas?

Pues de este jaez son, amigo mio, las que V. acaba de ver. Despues de mil diligencias, [illegible] dra forrado en cobre en el claustro de San Francisco, [illegible] que ni existe, ni existió [illegible] hermanos de Asinelli [illegible] cion de memorias sepulcrales [illegible] Francisco, y protocolos públicos, [illegible] quien [illegible] aquel claustro sepultura de ningun arquitecto [illegible]

Añada V. [illegible] que [illegible] nia, de que [illegible] acerca de los arquitectos de San Francisco, [illegible] que la torre de Bolonia, llamada *de gli Asinelli*, [illegible] 1109, esto es, [illegible] de un siglo antes que Mallorca [illegible] de los [illegible]. Por lo menos [illegible] el autor de [illegible] de Italia. Y ahora fíese V. en noticias de letra de molde, y en [illegible]

(1) [illegible] de la descripcion de Italia, [illegible] que esta [illegible] calle mayor se ven [illegible] y construida en [illegible] 317 pies de Paris, y la otra *Garisenda*, que solo tiene 144 y [illegible]

[redacted]

[illegible]les y campanillas de los que escriben é imprimen cuanto oyen ó [illegible]ñan.

No he dejado yo de sospechar que siendo por aquel tiempo co[illegible]cido en Cataluña el apellido *Amellas* ó *Alsinellas*, pues le hallo en [illegible]strumentos de 1592, pudo llamarse así el arquitecto de nuestra [illegible]bra, y nacer de esto la equivocacion de Gonzaga; pero lo mas pro[illegible]able es, que pues en tiempo del señor obispo Cima habia en esta [illegible]rios arquitectos de primera nota, como verá V. en mi apéndice de [illegible] fábrica de la Seu, fuese alguno de ellos el que trabajó en la de [illegible]n Francisco.

[illegible]ame ocurrido tambien que lo del sepulcro lapídeo, cubierto de [illegible]once, pudo verificarse en el del señor Cima, que fué enterrado en [illegible]n Francisco, aunque no en el claustro, sinó al pié del altar mayor, [illegible]mo resulta de los apuntamientos del Calafat. Mas tampoco pode[illegible]mos aclarar esto, pues que con motivo de cierta cava ó subterráneo, [illegible]echo en el siglo pasado para enterramiento de los frailes, fueron [illegible]emovidos de allí los antiguos sepulcros, y entre ellos el de aquel [illegible]signe bienhechor de la iglesia. Y ¿lo creerá V.? no solo no se repuso [illegible] antigua memoria, sinó que tampoco se sustituyó otra en su lugar, [illegible]omo la piedad y gratitud requerian, y lo que es mas, no se sabe [illegible]donde fueron á parar sus despojos.

Acabemos, antes de pasar adelante, desvaneciendo otra patraña, [illegible] que dice con alguna dos bultos, que á manera de cabezas se perciben [illegible]bre la clave del arco principal de la iglesia, pues que tambien se [illegible]ecia en el convento, que allí se habian depositado las cabezas de sus [illegible]rquitectos. Por fortuna, con motivo de cierta embarradura, que se [illegible]ace actualmente en la bóveda de la iglesia, pude yo examinar este [illegible]unto. Y ayer mismo mi dibujante, embarcado en un cajon aeros[illegible]tico, subió al altísimo andamio, desde donde observó, que lo que [illegible]lí habia eran dos cabezas entalladas en el frente de la clave, las [illegible]ales bosquejó, y su forma es esta (a).

De esto infiero yo que la cabeza de la derecha, en que parece [illegible]lguna forma de cerquillo cerrado, es el retrato del Illmo. Cima, que [illegible] costeó la bóveda, y la de la izquierda, con barba larga, la de nues[illegible]ro arquitecto que la ejecutó, y cuyo nombre yace en olvido. Alguno

[illegible] ... tres y medio pies.

(a) Estas dos testas faltaban en el original de donde se sacó la copia.

ha querido inferir que las tales cabezas representan al rey D. Jaime el II y á su hijo Fr. Jaime; pero habiéndose ejecutado la bóveda por otro bienhechor, y siendo obra de los fines del siglo XIV, [illegible] por improbable.

Pero vamos á noticias mas ciertas para que V. no diga que pretendo contentarle con patrañas y conjeturas.

Aunque estaba concluido el cuerpo principal de la iglesia, fuéronse despues construyendo unas y renovando otras de sus muchas capillas. Una de aquellas, dedicada á la Virgen Maria, y llamada tambien del *beato Ramon* (a), merece distinguida memoria en este apéndice, asi por los objetos á que está consagrada, como por el sugeto que la hizo construir.

El Dr. Juan, ó Pedro Juan Llobet, el mas célebre de los sectarios de Raimundo Lull, y acérrimo defensor y propagador de su doctrina en el siglo XV, fué tambien muy celoso en la preservacion de las cenizas de aquel estraordinario varon, las cuales al parecer no estaban á tan buen recaudo, como la alta opinion de su talento y virtudes merecian. Con este objeto trató de consagrar a su memoria una nueva capilla, y consta que se hallaba ya construida en 14[illegible].

Para evitar equivocaciones, ántes de hablar de esta capilla prevendré á V. que no es la que hoy tiene el nombre del *beato Ramon* (a), y en la que se le da culto, por mas que no fuese este el [illegible]

(a) La capilla llamada hoy *del Beato Ramon* en su [illegible] que [illegible] este nombre hasta la entrada del siglo XVII. El que antes tenia, y se [illegible] varios [illegible], reconocidos por el donado Ramon Calafat, [illegible] 1375, 1426 y 148[illegible], era de San Mateo ó San Mateu. Y como los [illegible] dichos [illegible] y que tenian alli su enterramiento [illegible] del siglo [illegible] se vean en la [illegible] y mas antiguas [illegible] perteneciente á aquella familia [illegible] de Contestí, como [illegible] el [illegible] 1625 [illegible] esta capilla por el Dr. Bar[illegible] la Sant[illegible] las armas de los [illegible] en [illegible] que hizo construir [illegible] se acabó en 1611 [illegible] hermosura y riqueza, y [illegible] del *Beato Ramon* [illegible] San Mateo, y [illegible] se [illegible], para distinguirla [illegible] llamar del *Beato Ramon*. [illegible] que se da [illegible] del canónigo Lull, y [illegible] XVII, época en que [illegible] nuestro venerable. [illegible] esta [illegible] por el padre Cana [illegible] el [illegible] construir [illegible] y á [illegible] de [illegible] y [illegible] en nuestra época. Asi [illegible] Santa [illegible] estan los [illegible] y [illegible] los dibujos de su sepulcro y del retablo de que [illegible] con otros pertenecientes á su vida.

[redacted]

to de su ereccion, ni en ella esté su sepulcro. De esta última, que es harto mas antigua, aunque remoderuada, hace el P. Custurer el siguiente elogio: «En esta mesma iglesia tiene B. Lull su capilla propia, y retablo de hermosa arquitectura, de obra corintica, y compuesta, dorada y estofada con relieves, y en ellas su altar, en que se dice misa, estatua con rayos y lámpara que arde. Al pié de la estatua se lee esta inscripcion: *Beatus Raymundus Lullus, martir*... El pavimento, los balaustres que la cierran y otros adornos, son de piedra fuerte bruñida, y de varios colores y embutidos. Adórnanla hermosos pinceles de su vida y hechos. Costara la fabrica pasadas de cinco mil libras, segun la deposicion del arquitecto que la fabricó, la cual habemos visto firmada de su mano.»

Esto Custurer: pero el buen padre, con el descuido ó menosprecio de la memoria de los artistas, que por desgracia es demasiado comun, nos calló el nombre de este arquitecto, que nos pudo dar en media linea, y hubiera lucido harto mas que otras menudencias, de que están atestadas sus notas.

Hecha esta prevencion, volvamos á la capilla de Llobet, quien teniendo por objeto el decoro y la seguridad del cuerpo de su maestro, ideó tambien á este fin la traza de un magnífico monumento, y le empezó y continuó hasta su muerte. Es todo de piedra de Santañí; pero tan singular por su invencion, por su arquitectura y escultura, y por sus muchas y raras alegorías, que merece una menuda descripcion, y ya me detendria a hacerla, si no se hubiese tomado ya este trabajo el citado Custurer en sus Disertaciones lulianas, donde ademas de interpretar el sentido de las alegorías que contiene, publicó la traza en una estampa que anda al frente de su libro, y representa fiel, aunque groseramente, el sepulcro, y á ella me remito.

Ahora no cabe duda en que la traza de esta obra, así como la de la capilla en que está, fué del mismo maestro Llobet, porque así lo asegura un testigo coetáneo, conterraneo y de mayor escepcion para el asunto (a).

(a) [illegible] Llobet, presbítero y natural de Cataluña, pasó en [illegible] en [illegible]
[illegible]
[illegible] en honor de Lull, y que en el privilegio que obtuvo en el siguiente año se dice, que de muchos años



Muerto Llobet á principios de 1460, el maestro Gabriel Dessipes, su discípulo y sucesor en la enseñanza del sistema lulliano, canónigo entonces de Barcelona, y consejero de D. Juan II de Aragon, escribió desde Gerona, donde le halló esta noticia, y con fecha de 24 de mayo de aquel año, una carta consolatoria á sus discípulos de Palma, en la cual entre otras cosas les dice:

Totas sas obres dirigia á fi de aumentar y honrar la doctrina del benaventurad Ramon Lull, com á fael deixeble seu... Edificá acabadament aquella magnífica capella, en la qual pogues estar

Todas sus obras dirigió al fin de aumentar y honrar la doctrina del bienaventurado Ramon Lull, como fiel discípulo suyo. Edificó con todos sus cabales aquella magnífica capilla, á la

[illegible] en aquella enseñanza, no seria mucho [illegible] que [illegible]

[illegible] del Sr. D. Alfonso V de Aragon, que entonces se hallaba en Nápoles [illegible] tinuase [illegible] Con esta salvaguardia continuó con tanto celo [illegible] por todas partes, constando [illegible] que venian á oir sus lecciones [illegible] solo de [illegible] de España, sino de Italia y Francia [illegible] debe [illegible] al maestro Llobet como el mayor propagador [illegible] favor que logró esta escuela en la [illegible] Reyes [illegible] la fama de su sabiduría [illegible] Dessipes, Dagui, [illegible], Pax, Calleniop [illegible] maestros [illegible] con sus trabajos literarios [illegible] cuidaba de [illegible] con las obras que habia escrito y [illegible] de su [illegible] puesto que la capilla de que hablamos en el [illegible] por [illegible] de 1449 y la parte del sepulcro que [illegible] primer cuerpo; esto es, la [illegible] y mas principal del monumento [illegible] hasta su muerte [illegible] sentimiento, pero [illegible] brillante lumbrera [illegible] escuela [illegible] para [illegible] ciudad [illegible] partido [illegible] Castillo [illegible] grande [illegible] lullista, y [illegible] nombrado [illegible] entre claustrales y observantes [illegible] constante [illegible] Consta esto de [illegible] esta memoria.

D[illegible] [illegible] de mayo [illegible] [illegible] [illegible]

Domingo 11 de mayo [illegible] tura al maestro Juan Llobet [illegible] ta, y predicó el maestro [illegible] frailé de la observancia.

N[illegible] con este honor el partido lullista, erigió despues á la memoria de tan insigne varon un monumento mas durable en el hermoso [illegible]

[redacted]

uferid lo reverenciàble còs del *fel[illegible]lissimo mèstre Ramon* *; y tenia pensàd y trassàd* *singulàr y bell orden per exor-* *la sepultura, representànd* *mòria suficient del contingud* *aquell, còm se veu en los prin-* *[illegible] allì colocàds.*

cual pudiese ser trasladado el venerable cuerpo del sobredicho felicisimo maestro Raimundo Lull; y habia ideado y trazado un singular y bello diseño para adornar el sepulcro, que representase suficiente memoria de lo contenido en él, como se ve en los principios que están allí colocados.

Ya ve V. que aquel *haber ideado* una planta ó diseño, como tra[illegible] Custurer, tratándose de una capilla que estaba ya acabada, y [illegible] monumento empezado á construir, basta para mirar al maes-

[illegible] que hoy se ve en la misma capilla, y cuya forma me hace creer que fué trabajo en [illegible] tiempo y por la misma mano, que el de una célebre he[illegible] del lulismo, la ilustre señora doña Beatriz de Pinos, que en su testa[illegible] dejó [illegible] bienes para aumentar la dotacion de las [illegible] de esta [illegible] y otros [illegible] grabaron los lulistas dos epi[illegible], que [illegible] no es justo separar en esta [illegible] memoria de dos personas, que su escuela quiso que estuviese siempre [illegible] en aquel lugar. Dicen [illegible]:

Terrea [illegible] tenet hic lapis [illegible] Luperti,
[illegible] Lulli [illegible]que [illegible] mala [illegible].
H[illegible], [illegible] polo, Christumque, Deumque,
[illegible] conceptum [illegible] Matrem.
[illegible] qu[illegible] tributum,
[illegible]
[illegible] nomina [illegible],
[illegible] Amen.

Dum [illegible] Pinosia Beatrix,
H[illegible] fama [illegible] brevi.
[illegible] impleta [illegible],
[illegible]
[illegible]
[illegible] Deo.
Ju[illegible],
[illegible]
J[illegible],
[illegible] que [illegible].
P[illegible],
[illegible]
[illegible] adde:
[illegible] carmine [illegible].

Obiit [illegible], anno [illegible]
[illegible]

[illegible] abundantes [illegible] del [illegible], acuda al exámen [illegible] padre D. Antonio Raimundo Pascual, donde po[illegible] satisfacer [illegible] tomo 1, disertacion 3, parrafo 3.

tro Llobet como á su único arquitecto. Pero ademas la misma obra acredita en su forma que solo pudo ser inventada por un lulista, muy atento á recomendar en ella el carácter de su doctrina, que se alejó de la arquitectura, de cuyos tipos se apartó de propósito, para que la idea fuese tan singular como el objeto á que se consagraba. No crea V. que un sabio de aquel siglo y escuela se desdeñase de hacer esta traza, pues que ni entónces era raro el que algunos sabios se diesen al estudio de la arquitectura, ni hay quien ignore que los antiguos lullistas se blasonaban de *omniscios*, y aseguraban que por medio del Arte Magna se podia alcanzar la enciclopedia de las ciencias.

Aunque el maestro Desclapes habla de este monumento como que estaba en sus principios á la muerte del doctor Llobet, cree Custurer que su autor dejó acabado el primer cuerpo, salvo los ornatos que todavía faltan en él. Lo que resta pertenece propiamente al sepulcro, y trabajado años despues, como hemos visto.

Ya dejo dicho que en tiempo de Llobet no estaba á buen recaudo el cuerpo de su venerable maestro, pero acabada su capilla en 14[illegible] parece que fué trasladado á ella, segun opina Custurer, aunque no consta donde se colocó [illegible], y desde luego no pudo ser ni en la urna destinada para guardarle, ni en el segundo cuerpo que debia contenerla, pues que uno y otro se construyó mucho despues.

Estas obras fueron hechas muchos años despues, y de ellas daré á V. individual noticia, como de cosa mas conducente á mi propósito.

Parece que hácia el año de 1481 se supo que el cuerpo del venerable Lull se halló fuera del lugar do se le habia depositado, y estaba con poco resguardo y seguridad en la sacristía del convento

(a) Con ocasion de las [illegible] disputas y contradicciones que [illegible] todo el siglo XVII, así sobre el culto, como sobre la doctrina [illegible] Ramon Lull, acordaron los [illegible] jurados de Mallorca, [illegible] de [illegible] los diferentes puntos controvertidos en [illegible] de autoridad y razon [illegible] Dieron en consecuencia [illegible] P. [illegible] Custurer, de la Compañía de Jesus, que [illegible] muy [illegible] disertaciones: en la primera de las cuales [illegible] tulos, [illegible] probar el culto inmemorial dado á Ramon [illegible], en la segunda [illegible] la pureza y ortodoxia de su doctrina. [illegible] que forman un volumen de mas de setecientas páginas en cuarto, [illegible] Mallorca en el año de 1700, á nombre de los jurados del reino, [illegible] ron al Sr. D. Carlos II. Creyendo, pues, haber triunfado con [illegible] tradiccion, solicitaron, y obtuvieron despues de los padres [illegible] tas, que diesen lugar en las actas de los santos al venerable Lull, y en efecto sus actas, escritas por el P. Juan Bautista Soler, fueron publicadas, primero en el tomo IV del mes de junio de aquella grande obra, y separadamente en un volumen en folio, que en 1708 dedicó á los jurados de Mallorca. A estas obras pues, [illegible] V. [illegible] la de Custurer para ver la [illegible] del sepulcro [illegible] por Llobet, y á la de Soler para ver [illegible] que es [illegible] exacta y completa, como la del retablo que hizo de la capilla [illegible] venerable *Ramon* [illegible], que aquel describió tambien, pero no publicó, y que prueba bien claramente la época á que pertenece.





B. RAYMUNDI LULLI SEPULCRUM

Cura et expensis D.D. M. Moragues et D. J. M. Bover [illegible]

[redacted]

Con este motivo los jurados de la ciudad, que siempre contaron las casas de tan ilustre paisano entre las de público interes, trataron mas de proposito de su seguridad y decoro; fueron sucesivamente tomando varias providencias en que no me detendré por no interrumpir mi narracion (a).

Una de ellas, que pertenece ya al año 1487, fué tratar de la conclusion del sepulcro, construyendo una urna de alabastro para depositar el cuerpo, y una capilla ó nicho para colocar la urna, y coronar la obra.

Confiaron uno y otro á dos hábiles profesores del pais; la urna al presbitero mosen Francisco Sagrera (b), cuyo apellido renueva la memoria de una familia muy ilustre en la historia de las artes mallorquinas, y la parte de arquitectura al honorable Juan Vicens, que segun el distinguido título que le dan los jurados en su acuerdo, no debió ser un artista vulgar.

El presbitero Sagrera fué mas diligente ó mas apremiado en la ejecucion de su obra, pues que la hermosa urna de alabastro se concluyó en la forma que hoy se ve en el monumento con varias entalladuras y bajos relieves, de que dará razon el P. Custurer; y aunque este jesuita infiera que no está del todo acabada por el rellano que se ve en su remate, y supone destinado para recibir una estatua del héroe, tengo para mí que se engaña en su juicio, porque ni es extraño tal remate, ni en él cabria tampoco urna ni estatua que no

(a) Habia pensado [illegible] de las traslaciones que sufrió el cuerpo del [illegible] es tan oscura, y [illegible] no [illegible] de una nota, me [illegible] cuando otro objeto [illegible]

(b) Aunque [illegible] en las inscripciones [illegible] P. Custurer, [illegible]

[illegible] fueron [illegible] por [illegible] parte, y el [illegible] del tenor siguiente [illegible] una parte, y el [illegible] alabastro, que el dicho Sagrera [illegible] del reverendo maestro Raimundo [illegible] alabastro [illegible] dicha urna [illegible] el [illegible] y [illegible] han [illegible]

[illegible] este encarg [illegible] para [illegible] de [illegible]

[illegible] de veneracion. La [illegible] urna [illegible] ha de [illegible]

fuese muy mezquina, y agena del buen gusto que muestra la [illegible] de su trabajo.

El segundo cuerpo que se encargó al honorable Vicente, se reduce á una cosa que yo llamaria atico, si á plan de tan extraordinario gusto pudiera acomodarse la nomenclatura del arte. Aquí le llaman capilla, y en efecto se le puede dar este nombre, porque es un nicho bastante alto y hondo, cubierto con una graciosa bovedita formada por cuatro arcos, que partiendo de sus ángulos se unen en una sola clave, segun el gusto ultramarino. Al exterior, que tiene la forma de una alta portada, cubren como cinco partes de sus paredes, unas pilastras con cuatro pequeños nichos, abiertos en el frente de cada una, como para colocar ocho estatuitas, y sobre cuyo capitel están dos [illegible]. A la espalda se descubre el arco, todo cubierto con la [illegible] de las cortinas que se le han sobrepuesto para ocultar la [illegible] de [illegible], que sobre un zócalo de vara y media de largo se levanta en lo interior del nicho, y que remata en una pirámide cortada en su apice, que tendrá de alto dos palmos. Describir los accesorios de esta obra fuera muy largo. V. buscará el libro del P. Custurer en la biblioteca de la universidad, donde no puede faltar, pues que reune todos los que fueron de los Jesuitas de ahí. Y al fin si faltare, veremos como tomar un rasguño, para que V. tenga idea de este rarísimo monumento.

Salgamos ya de él para decir á V. que miéntras se trataba de concluirle, y cuando iba á engrandecerse con la insigne capilla del Rosario la obra de Santo Domingo, la de San Francisco, herida por un rayo que cayó en ella en el mismo año de 1[illegible], perdió su hermoso frontispicio, con las dos claves de su iglesia que le seguian, las dos primeras de sus inmediatas capillas, y el antiguo coro que las [illegible]. Esta ruina tardó mucho en repararse, sin duda porque la

[illegible] Sacrera, presbítero. [illegible] conforme al [illegible] de los [illegible] que [illegible] Hasta [illegible] que tiene [illegible] por [illegible]

1 [illegible] vuestra magnificencia, como no ignora [illegible] por ser bajo de la tierra: por tanto representamos [illegible] de su agrado determinar se haga para esto la [illegible] que [illegible] necesita.

udida de muy atras entre claustrales y observantes, y que por el siguiente siglo, quitó á los primeros la gana de sa obra, de cuya posesion temian ser espelidos, como lo fueron por los segundos. Aun estos establecidos en de muchas idas y venidas en 1567, tardaron todavía en er. Por fin hallo que ya se trataba de ello en 1618, en rdó suprimir una clave con las dos primeras capillas que se en 1621 se acabó el nuevo frontispicio, salvo la por- hablaré luego, y que entretanto se trabajaba en la se- primera clave, que edificó en 1626 el guardian fray Ra- era. El frontispicio actual es de forma muy sencilla y stendida la cual no tengo duda que se copió en la del an- frente la munificencia del señor D. Felipe IV, y la pie- astre cofradía de San Jorge y del colegio de mercaderes. eres nada he podido averiguar, si ya no fueron los que le trabajaron en esta obra que es aquí muy ponderada.

e la cisterna abierta en el claustro grande del convento, iguas no solo bebe la comunidad, sinó buena parte de la ecina. Es notable por su solidez y capacidad, pues tiene de fondo, cincuenta de ancho, y ochenta y cinco de su brocal al esterior, bien trabajado, puerta, escalera, y sario para su buen uso, limpieza y conservacion. Cons- de 10 de diciembre de 1633 hasta 4 de agosto de 1638. e determinar quien fuese su autor, porque en los libros le la obra suena un gran número de oficiales empleados en ismo tiempo. Parece que era el principal Pedro Orrac, le nombra siempre con alguna preferencia. En el frente e ven esculpidas las armas del señor obispo franciscano que gobernó esta diócesis desde 1672 hasta 1674, y ob- stincion por haber costeado gran parte de la obra, y en- ido Antonio Bonnevor, escultor de Palma.

eroso prelado señaló su sepultura, y fué enterrado en la e vamos hablando; pero en la devastacion que hizo des- sepulcro del señor Cerda, perecio tambien el de este otro del convento. Con todo, á diligencia del donato Calafat conservacion de la inscripcion, que á lo que dice estuvo una piedra negra, bajo el último escalon del presbiterio,

um Illustrissimi ac Reverendissimi D. D. Fr. Joannis er, ordinis Sancti Francisci. Obiit XVI januarii anni LII.

de concluida la obra del algibe, y ya hácia los fines del se dió principio á la magnífica portada principal, obra agestuosa por su altura y ornatos de no mal gusto de ar- aunque aleada con algunos colgajos y moños, pero de



Muerto Llobet á principios de 1460, el maestro Gabriel Dessbpes, su discípulo y sucesor en la enseñanza del sistema luliano, canónigo entónces de Barcelona, y consejero de D. Juan II de Aragon, escribió desde Gerona, donde le halló esta noticia, y con fecha de 24 de mayo de aquel año, una carta consolatoria á sus discípulos de Palma, en la cual entre otras cosas les dice:

Totas sas obres dirigia à fi de aumentàr y honràr la doctrina del benaventurad Ramon Lull, com à fael deixeble seu... Edificà acabadament aquella magnifica capella, en la qual pogués estàr

Todas sus obras dirigia al fin de aumentar y honrar la doctrina del bienaventurado Raimundo Lulio, como fiel discípulo suyo... Edificó con todos sus cabos aquella magnífica capilla, á fin

[illegible] se habia ocupado en aquella enseñanza, no seria mucho suponer que la hubiese abierto [illegible]

Como [illegible] enseñanza hubo de sufrir el doctor Llobet [illegible] fuertes [illegible] Mallorca, las cuales [illegible] [illegible] tecuaron [illegible] el se acogió a [illegible] proteccion del Sr. D. Alfonso V de Aragon, que entónces se hallaba en Nápoles, y este soberano, por su privilegio, dado en [illegible] de aquella ciudad á [illegible] octubre de 1449, autorizó [illegible] Juan Llobet para que se mantuviese [illegible] tinuase en la lectura de su cátedra, [illegible] el, como á los que estuviese, y á los que le sucediesen en la enseñanza, bajo su Real amparo y proteccion. Con esta salvaguardia continuó con tanto celo su enseñanza, que la fama de su escuela cundió por todas partes, contando por la carta de Dessclapes, su discípulo, que acudian á oir sus lecciones muchos sugetos, no solo del continente de España, sino de Italia y Francia. [illegible] debe mirar tambien al maestro Llobet como el mayor propagador del [illegible] [illegible] el crédito y favor que logró esta escuela en la corte de [illegible] Reyes Católicos, [illegible] á la fama de su sabiduría, [illegible] Desclapes, Dagui, Cabrespre, Daza, Pax, Calientes y otros [illegible] miéntras el maestro Llobet la acreditaba con sus trabajos literarios, no se descuidaba de su [illegible] con las obras que habia ideado y expresado en honor de su maestro; puesto que la capilla de que hablamos [illegible] por [illegible] de 1448; y la parte del sepulcro que [illegible] primer cuerpo; esto es, la mayor y mas principal del monumento, [illegible] construida en el tiempo que corrió hasta su muerte. [illegible] Palma el [illegible] de mayo de 1460 con general sentimiento, pero [illegible] los lulistas, que veian extinguida tan brillante lumbrera, y [illegible] brillante [illegible] escuela. Buscaron pues algun consuelo [illegible] perpetuando su memoria, y el magistrado de la ciudad, que [illegible] [illegible] este partido, solicitó que se le diese sepultura en la catedral, y en la capilla del Angel Custodio. Hiciéronsele allí grandes exequias, en las cuales [illegible] sus honras un religioso lulista, y muy nombrado en la historia [illegible] que por este tiempo ardia entre claustrales y observantes, y [illegible] el [illegible] de los primeros fué al fin vencido por la constante [illegible] [illegible] y el [illegible] á los segundos. Consta esto de uno de [illegible] les [illegible] de la Seu, en que se lee esta memoria.

Diumenge 11 de maig [illegible] L[illegible] lulista, e preicà [illegible] Joan Llobet, frare de la observança.

Domingo 11 de mayo [illegible] tura al maestro Juan Llobet, lulista, y predicó el maestro Juan [illegible] fraile de la observancia.

No contento con este honor el partido lulista, erigió despues á la memoria de tan insigne varon un monumento mas durable en el hermoso sepulcro

[redacted]

... soferid lo reverenciàble còs del ... dit felicissimo mèstre Ramon L...; y tenia pensàd y trassàd ... singulàr y bell orden per exornar la sepultura, representànd ... mòria suficient del contingud ... aquell, còm se veu en los principis allí colocàds.

... cual pudiese ser trasladado el venerable cuerpo del sobredicho felicísimo maestro Raimundo Lull; y habia ideado y trazado un singular y bello diseño para adornar el sepulcro, que representase suficiente memoria de lo contenido en él, como se ve en los principios que están allí colocados.

Ya ve V. que aquel *haber ideado* una planta ó diseño, como traduce Custurer, tratandose de una capilla que estaba ya acabada, y un monumento empezado á construir, basta para mirar al maes-

... que hoy se ve en la misma capilla, y cuya forma me hace creer que fué construido en el mismo tiempo y por la misma mano, que el de una celebre heroína del lulismo, la ilustre señora doña Beatriz de Pinos, que en su testamento dejó la mayor parte de sus cuantiosos bienes para aumentar la dotacion de las cátedras de esta escuela [illegible] y otros [illegible] grabaron los lullistas dos epitafios, que copiaré [illegible] uno de otro; pues que no es justo separar en esta ... la memoria de dos personages, que su escuela quiso que estuviese siempre ... en aquel lugar. Dicen, [illegible]:

Terrea [illegible] tenet hic lapis ista Lupeti,
Aetherea Lulli nobilisque extrema [illegible].
H... [illegible], monstrante polo, Christumque, Deumque,
A[illegible] conceptam ullo sine crimine Matrem.
Fa[illegible] extremam [illegible] tributum,
[illegible]
[illegible] nomina [illegible] precamur,
[illegible] Pater [illegible], cum [illegible]. Amen.

Dum [illegible] Beatrix,
H[illegible] membra [illegible] tegi.
[illegible] impietas [illegible],
Debet [illegible] nomen [illegible].
[illegible]
[illegible] Deo.
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] dies.
[illegible]
[illegible]
[illegible] addas:
[illegible] carmine [illegible].

Obiit [illegible], anno ... [illegible] ... quarto supra [illegible].

Si V. quiere [illegible] abundante[illegible] del doctor Lull [illegible], acuda al exámen ... [illegible] padre D. Antonio R[illegible] Pascual, donde podrá satisfacer su deseo al tomo 1, disertacion 3, parrafo 5.

tro Llobet como á su único arquitecto. Pero ademas la misma obra acredita en su forma que solo pudo ser inventada por un artista, [illegible] atento a recomendar en ella el caracter de su doctrina, que no era la arquitectura, de cuyos tipos se apartó de propósito, para que la idea fuese tan singular como el objeto á que se consagraba. No crea V. que un sabio de aquel siglo y escuela se desdeñase de hacer esta traza, pues que ni entonces era raro el que algunos sabios se diesen al estudio de la arquitectura, ni hay quien ignore que los antiguos lullistas se blasonaban de *omniscios*, y aseguraban que por medio del Arte Magna se podia alcanzar la enciclopedia de las ciencias.

Aunque el maestro Desclapes habla de este monumento como que estaba en sus principios á la muerte del doctor Llobet, cree Custurer, que su autor dejó acabado el primer cuerpo, salvo las [illegible] estatuas que todavia faltan en él. Lo que resta pertenece propiamente al sepulcro, y trabajado años despues, como [illegible]

Ya dejo dicho que en tiempo de Llobet no estaba aun [illegible] el cuerpo de su venerable maestro, pero acabada su capilla en [illegible] parece que fué trasladado a ella, segun opina Custurer, aunque no consta donde se colocó [illegible], y desde luego no pudo ser en la urna destinada para guardarle, ni en el segundo cuerpo que debia sostenerla, pues que uno y otro se construyó mucho despues.

Estas obras fueron hechas muchos años despues, y de ellas daré á V. individual noticia, como de cosa mas conducente á mi propósito.

Parece que hácia el año de 1481 se supo que el cuerpo del venerable Lull se halló fuera del lugar do se le habia depositado, y estaba con poco resguardo y seguridad en la sacristia de [illegible]

(a) Con [illegible] de las [illegible] y contradicciones que [illegible] todo [illegible] XVI [illegible] como sobre la [illegible] Raimundo Lull, acordaron [illegible] jurados de Ma[illegible] [illegible] en [illegible] y para [illegible] con [illegible] en consecuencia [illegible] Custurer [illegible] de Jesus, que [illegible] muy [illegible] disertaciones [illegible] de las cuales [illegible] dato a Raimundo [illegible] de su [illegible] de setecientas páginas en [illegible] el año de 17[illegible], a nombre de los jurados [illegible] ron al Sr. D. Carlos II. [illegible] haber triunfado [illegible] tradiccion, solicitaron, y obtuvieron despues de los [illegible] tas, [illegible] lugar en las actas de los santos al venerable [illegible] sus actas, escritas por el P. Juan Bautista Soler, fueron [illegible] en el [illegible] del [illegible] de aquella grande obra, y separadamente en un volumen en folio, [illegible] a los jurados de Mallorca. A estas obras [illegible] Custurer para ver la [illegible] hace [illegible] y a la de Soler [illegible] que [illegible] exacta y completa, [illegible] del retablo que hizo de [illegible] a [illegible] que aquel describió tambien, pero no [illegible] y que prueba bien claramente la época a que pertenece.





B. RAYMUNDI LULLI SEPULCHRUM

Cura et expensis D.D. M. Moragues et D. J. M. Bover

Con este motivo los jurados de la ciudad, que siempre contaron las cosas de tan ilustre paisano entre las de público interes, trataron mas de proposito de su seguridad y decoro; fueron sucesivamente tomando varias providencias en que no me detendré por no interrumpir mi narracion (a).

Una de ellas, que pertenece ya al año 1487, fué tratar de la conclusion del sepulcro, construyendo una urna de alabastro para depositar el cuerpo, y una capilla ó nicho para colocar la urna, y coronar la obra.

Confiaron uno y otro á dos hábiles profesores del pais; la urna al presbítero mosen Francisco Sagrera (b), cuyo apellido renueva la memoria de una familia muy ilustre en la historia de las artes mallorquinas, y la parte de arquitectura al honorable Juan Vicens, que segun el distinguido título que le dan los jurados en su acuerdo, no debia ser un artista vulgar.

El presbítero Sagrera fué mas diligente ó mas apremiado en la ejecucion de su obra, pues que la hermosa urna de alabastro se concluyó en la forma que hoy se ve en el monumento con varias entalladuras y bajos relieves, de que dará razon el P. Custurer; y aunque este jesuita infiera que no está del todo acabada por el rellano que se ve en su remate, y supone destinado para recibir una estatua del héroe, tengo para mí que se engaña en su juicio, porque ni es estraño tal remate, ni en él cabria tampoco urna ni estatua que no

(a) Hubiera [illegible] de las traslaciones que sufrió el cuerpo del [illegible] la historia es tan oscura, y [illegible] cuando otro objeto [illegible]

(b) [illegible] en las inscripciones del P. Custurer [illegible]

Dia 23 [illegible] fueron [illegible] por [illegible] parte, y el [illegible] Francisco Sagrera [illegible] del tenor siguiente [illegible] por una parte, y [illegible] el dicho Sagrera [illegible] reverendo [illegible] Ramon [illegible]

[illegible]

[illegible] de [illegible] se hizo [illegible] de veneracion [illegible]

fuese muy mezquina, y agena del buen gusto que muestra la [illegible] de su trabajo.

El segundo cuerpo que se encargó al honorable Vicente, se reduce á una cosa que yo llamaria ático, si á pesar de tan extraordinario gusto pudiera acomodarse la nomenclatura del arte. Aquí le forman capilla, y en efecto se le puede dar este nombre, porque es un nicho bastante alto y hondo, cubierto con una graciosa bóveda formada por cuatro arcos, que partiendo de sus ángulos sobre á cerrar en una sola clave, segun el gusto ultramarino. Al exterior, que tiene la forma de una alta portada, cubren como cinco partes de su [illegible] unas pilastras con cuatro pequeños nichos, abiertos en el [illegible] de cada una, como para colocar ocho estatuitas, y sobre cuyo [illegible] tel están dos [illegible]. A la espalda se descubre el arco, [illegible] cubierto con la [illegible] de las cortinas que se le han sobrepuesto para ocultar la urna de alabastro, que sobre un zócalo de vara y [illegible] de largo se levanta en lo interior del nicho, y que remata en un [illegible] [illegible] cortado en su ápice, que tendrá de alto dos palmos. Describir los accesorios de esta obra fuera muy largo. V. buscará el libro del P. Custurer en la biblioteca de la universidad, donde no puede faltar, pues que reune todos los que fueron de los Jesuitas de ahí. Y al fin si faltare, verémos como formar un rasguño, para que V. tenga idea de este rarísimo monumento.

Salgamos ya de él para decir á V. que miéntras se trataba de concluirle, y cuando iba á engrandecerse con la imagen capilla del Rosario la obra de Santo Domingo, la de San Francisco, herida por un rayo que cayó en ella en el mismo año de 1580, perdia su hermoso frontispicio, con las dos claves de su iglesia que se seguian, los dos primeros de sus inmediatos capiteles, y el antiguo coro que los cobijaba. Esta ruina tardó mucho en repararse, sin duda porque la

sen Francisco Sagrera, presbítero. Habiéndosele ofrecido [illegible] [illegible] conforme al [illegible] [illegible]

[illegible]

[redacted]

cendida de muy atras entre claustrales y observantes, y que jó por el siguiente siglo, quitó á los primeros la gana de una obra, de cuya posesion temian ser espelidos, como ente lo fueron por los segundos. Aun estos establecidos en es de muchas idas y venidas en 1567, tardaron todavía en acer. Por fin hallo que ya se trataba de ello en 1618, en cordó suprimir una clave con las dos primeras capillas que que en 1621 se acabó el nuevo frontispicio, salvo la porse hablaré luego, y que entretanto se trabajaba en la seoy primera clave, que edificó en 1626 el guardian fray Ra-uera. El frontispicio actual es de forma muy sencilla y , atendida la cual no tengo duda que se copió en la del antedronale la munificencia del señor D. Felipe IV, y la pieilustre cofradía de San Jorge y del colegio de mercaderes. itores nada he podido averiguar, si ya no fueron los que ente trabajaron en esta obra que es aquí muy ponderada.

de la cisterna abierta en el claustro grande del convento, s aguas no solo bebe la comunidad, sinó buena parte de la vecina. Es notable por su solidez y capacidad, pues tiene s de fondo, cincuenta de ancho, y ochenta y cinco de s su brocal at esterior, bien trabajado, puerta, escalera, y cesario para su buen uso, limpieza y conservacion. Consede 10 de diciembre de 1655 hasta 4 de agosto de 1658. ede del mismo quien fuese su autor, porque en los libros de la obra suena un gran número de oficiales empleados en mismo tiempo. Parece que era el principal Pedro Orrac, se le nombra siempre con alguna preferencia. En el frente se ven esculpidas las armas del señor obispo franciscano , que gobernó esta diócesis desde 1672 hasta 1674, y obdistincion por haber costeado gran parte de la obra, y escudo Antonio Bonnemor, escultor de Palma.

generoso prelado señaló su sepultura, y fué enterrado en la que se ha dicho hablando, pero en la devastacion que hizo desel sepulcro del señor Cerva, pereció tambien el de este otro r del convento. Con todo, á diligencia del donato Calafat a conservacion de la inscripcion, que á lo que dice estuvo n una piedra negra, bajo el último escalon del presbiterio, :

hrum Illustrissimi ac Reverendissimi D. D. Fr. Joannis ider, ordinis Sancti Francisci. Obiit XVI januarii anni LXXII.

es de concluida la obra del algibe, y ya hácia los fines del I, se dió principio á la magnífica portada principal: obra magestuosa por su altura y ornatos de no mal gusto de ar-, aunque afeada con algunos colgajos y moños, pero de

muy buena escultura, pues que se ven en ella cuatro grandes estatuas, la de san Jorge en lo mas alto del arco esterior, la de la Virgen Inmaculada sobre la columna ó pilastra que divide las dos puertas contenidas en él, y abajo al uno y otro lado las de san Francisco y el sutil Escoto: todo ello trabajado con mucha diligencia y buen gusto en la hermosa piedra de Santañi.

Una casualidad indicó al autor de esta obra, y le hizo venir á Palma para ejecutarla. Hallábase en Mahon hácia el fin del siglo XVII un grave religioso de este convento, en ocasion de que arribó á aquel puerto el arquitecto escultor Francisco de Herrera, que volvia de hacer sus estudios en Italia. Conocidos por el religioso su profesion y su talento, le propuso esta obra, de que entonces se trataba, como muy propia para emplearlos. Aceptó Herrera, vino á Palma, emprendió la grande obra, y la llevó al cabo. Como luego que era se avecindó en esta ciudad, y la eligió por patria suya. A su muerte dejó un hijo y discípulo, llamado Gregorio, por cuyo medio se arraigó y fructificó en Mallorca el buen gusto de su padre. De este Gregorio fué discípulo el escultor D. Miguel Tomas, alias Mozo, que hoy vive, y á quien debo estas noticias, y de D. Miguel lo fué su hijo D. Francisco Tomas, aquel digno artista que acaba Palma de perder, escelente dibujante, y buen escultor en mármol, de quien ya di á V. alguna noticia, que ampliaré cuando haya recogido las demas que espero de sus obras.

Miéntras se trabajaba en reconstruir la parte arruinada del templo, no se descuidaban los prelados de mejorar y enriquecer su ornato interior. Ya en los principios del siglo, desechado el primer retablo de la capilla mayor, que era muy viejo y humilde, se habia construido el actual, para el que trabajó la bella estatua principal del santo patriarca el mejor escultor que produjo Mallorca, Jaime Blanquer. Las demas estatuas fueron hechas despues por un buen aficionado á la escultura, el caballero D. Gerónimo Berard, que se ocupaba mucho en ella. Debe esceptuarse la del venerable maestro Raimundo Lull, pues que fué costeada por Baltasar Calafat, médico del convento, que falleció en 1615, y en su testamento dejó sesenta libras para este fin. La de san Jorge fué acabada por el presbítero D. Gabriel Coll, otro aficionado á la escultura, que trabajaba con mucho crédito en barro y cera. El cronista D. Ventura Serra, á cuyos apuntamientos debo estas últimas noticias, dice, hablando de las estatuas, que las vació D. Juan de Aragon, lo que me hace creer que sean de estuco ó de carton. Las demas obras de otros tiempos no entran en mi plan.

Pero el mismo cronista, loando la magnificencia de esta iglesia, añade: «aunque en estos últimos tiempos se ha gastado mucho en alterarla con obras y adornos de muy mal gusto.» Tiene mucha razon, si como creo alude á un gran zócalo de mármoles que se sobrepuso

ado el interior del templo hácia la mitad del siglo pasado, en el cual se levantan entre los arcos de las capillas ciertos pilastrones de madera estriados y marmoleados al gusto moderno, y sin razon ni oficio alguno conocido; pues que nada carga sobre ellos, ni para igualan en altura á los ya dichos arcos. Y si á esta deformidad añade V. un blanquero con fajas de pintura y colorines, con que van embadurnando actualmente todas las paredes y bóvedas de este hermoso templo, hallará que nada han dejado de hacer los monjes modernos para desterrar de él su venerable antigua forma, cumpliendo á la letra lo que tantas veces resuena en su coro: *recedant vetera, nova sint omnia.» Hasta aquí el Sr. Jovellanos).*

Esta elegante y magnífica iglesia tiene en su planta 377 palmos valencianos de longitud, 150 de latitud, y otros 150 de elevacion hasta las claves. Además de la puerta principal, que desde el piso hasta la estatua ecuestre de S. Jorge se eleva 70 palmos, hay una lateral á cada lado, y diez capillas. Las del lado de la epístola, que son contiguas al convento, tienen 17 ½ palmos de fondo, sin el grueso de las paredes esteriores; las de la otra parte las exceden en palmos con arreglo á la planta, pero de resultas de algunas añadiduras irregulares, el oratorio de la Purísima que comprende cinco [illegible], es de [illegible] palmos de longitud, y las capillas siguientes hasta la [illegible] que [illegible] esta á espaldas del altar mayor, 50 palmos [illegible] en su base, y desde él [illegible].

[illegible]

despues de haberse marchado Armadans, llegó Pered Español, y su señora, mostrándose muy ofendida por un agravio tan [illegible] roso, no pudo ocultarle el escandaloso suceso. Con impaciencia esperó Español que fuese de noche, y acompañado de cincuenta hombres pasó á asaltar la casa de Armadans, á quien y á su [illegible] [illegible] ron de puñaladas. Al concluir su premeditado plan encontraron en la calle á un primo de Jaime Armadans, llamado Francisco, á quien Nicolas de Pachs le dió un recio golpe en la cabeza. El [illegible] que entonces era D. Juan Aymerich, mandó instruir sumaria, [illegible] poniendo que todos los iniciados quedasen arrestados en sus casas. Nicolas Pachs y Pedro San-Juan, que resultaron fugitivos, se presentaron á S. M. pidiendo el indulto: el Monarca los envió á [illegible] á la guerra de Granada, donde fueron tales sus proezas y [illegible] que el Rey los indultó y armó caballeros. El primero de [illegible] [illegible] poco despues en Valencia. Los demas cómplices en la causa se hallaban en Mallorca con tregua Real y con bando [illegible], y en la de difuntos, 2 de noviembre de 1490, acudieron los Pachs, Españols, San-Martis y todos los de su bando, armados de todas armas a la iglesia de San Francisco de Asis para hacer las absoluciones por las almas de sus pasados. Hallabanse tambien Francisco Armadans y Benito Armadans su primo, y Vicente Sisert, y al pasar de una á otra parte de la iglesia dieron un empellon unos del bando de San Martí á otros del de Armadans, que fue el [illegible] [illegible] de una [illegible] que alli mismo se trabó entre Francisco Armadans, Guillermo Desmas, Juan Odon de Pachs y Juan Desmas, [illegible] á tal punto el [illegible] miento que produjo los antiguos rencores, que [illegible] [illegible] [illegible] espada y secundado este movimiento por todo el numeroso concurso, al momento se vieron mas de trescientas espadas [illegible] por el aire desenvainadas, blandiendo de una á otra parte. Convirtióse aquel templo en un verdadero teatro de horror y espanto, [illegible] los divinos oficios, los religiosos iban por enmedio con crucifijos [illegible] á los moribundos y predicando á los obstinados: [illegible] de la iglesia ya estaba cubierta de heridos y muertos, y fue preciso sacar el santisimo Sacramento para ver si á su vista se contenia aquella furiosa muchedumbre. Cuentan los analistas que pasaron de [illegible] [illegible] los que alli murieron, Pedro San-Juan hijo de Miguel quedó con la garganta cortada a cercen, Francisco Armadans con [illegible] [illegible] [illegible] y el brazo derecho cortado, Guillermo Desmas muerto, Guillermo de Puigdorfila hijo de Guillermo con la cabeza partida y una espada rota, y Miguel Burguet caballero con tres graves [illegible] [illegible]. Asi que se supo este atentado fueron presos en la carcel [illegible] [illegible] [illegible] muchos de los cómplices, entre ellos Vicente Sisert, que fue [illegible] [illegible] de tan horrorosa conmocion. Cerróse la iglesia de San Francisco, permaneciendo cerrada hasta que se consagró, de cuya consagracion vemos aun los indicios en las cruces encarnadas que [illegible]

[redacted]

de cada una de las columnas divisorias de las capillas, cruces ...ficas haber habido efusion de sangre en aquel lugar. Los dos ...s que siguen, obra de nuestro amigo D. José María Qua-..., merecen sin duda que los insertemos al hablar de este deplo-...oso.

ARMADANS Y ESPAÑOLS.

Parte primera.

2 de febrero de 1480.

I.

...me abraces cual de usanza,
...ñes la noble espada,
...s quede yo manchada,
...limpia y sin venganza.
...esperes hoy, si me amas,
...el templo me presente,
...l banco do me siente
...rense las damas;
...e brille en oro y plata
...orneos del Borne,
...mi balcon adorne
...r la cabalgata.
...do, terciado el manto,
...stancia vino un hombre,
...o, sin dar el nombre;
...ida daba espanto.
...lo como ...
...mi vestidura.
...o de hierro dura
...ullado la ...
... nada a ...
...tella que mas quiero.
...is brazos grosero
...or do es mancilla.
...l pie ha hecho el jarro
... mojado le habia:
...on que en él se via
...ado por el barro.
...rió de mis querellas,
...rimas vió sereno....
... sangre de su seno
... pague todas ellas;
... tambien expirante
...nos en vano tienda;
...posa le defienda
Si el cuerpo pone delante.
Que ella me ofende entre manchas,
Y mis colores mancilla,
En mi afrenta solo brilla....
Y tu callas! ni me escuchas!
Sé que nunca te fui cara,
Que mi amor se cansa en vano,
Y que era fria la mano
Que me diste junto al ara;
Que en mis brazos, Pedro Odon,
De otro antiguo amor gemiste....
Cuida que el nombre me diste
Ya que no tu corazon.
O di al vulgo que atrevido
Suba y me insulte brutal,
Ya que esclava en carnaval
Tal injuria no ha sufrido.
Di ¿que buscas en la guerra
Si en tu casa ni aun dominas?
Con tus timbres do caminas
Mientra aqui yacen por tierra?
¿Que será, si ahora es tal,
Cuando sola y tu en Granada,
El nuevos males me añada,
Y ella ria de mi mal?—
Oh! quien es, Luisa, di
El mal caballero, quien?—
Jacobo Armadans—Muy bien.
Y ella?—Arnalda...—Arnalda!—Si.
¿La oiste nombrar acaso?
Es oscuro su apellido....—
Paseabase el marido
Por la sala a largo paso.
Y nunca para Español
Un dia corrió mas lento;
Roja su cara, y sangriento
En su ocaso estaba el sol.

II.

Y la noche fue sombria,
Y eran ya las once dadas:
Por un cielo proceloso
Surca luna solitaria:
Rozábanse con los techos
Gigantescas nubes blancas,
Dibujandose de negro
Sobre calles y fachadas.
Cortezas, [illegible], [illegible],
El [illegible] [illegible],
Trofeos del carnaval,
De comal [illegible] y danzas.
Sumo [illegible] el silencio
Cual fue [illegible] la algazara,
Que el sordo [illegible] empieza
Desde [illegible].
De [illegible] que [illegible] revive
Sol [illegible],
O el [illegible]
Del que a si mismo se espanta.
Mas no se espanta aquel grupo
Que [illegible] el Rotme [illegible] baja.
No se sabe si [illegible]
O [illegible].
Si [illegible] cabeza lleva
[illegible]
[illegible],
Y [illegible]:
[illegible] vestido
[illegible] el alma:
Y [illegible]
[illegible].
[illegible]
[illegible]
D[illegible], llena
D[illegible].

[illegible]
[illegible]:
[illegible]
[illegible].
[illegible] decia
A [illegible] vez [illegible].
[illegible] los brazos
[illegible]
[illegible]... atiende
[illegible] Nada.
[illegible] de tu pecho
[illegible]
[illegible]
[illegible],
[illegible] se tiende,
Y [illegible] callan.
[illegible] Oh Dios despierta.
— [illegible], muger cara!

Es viento que afuera muge
Y por las rendijas brama.
Duerme, duerme entre [illegible]
— ¿[illegible] alba?—
¡Y otra vez callaron; ambos [illegible]
De pronto [illegible] estalla
Y por entre [illegible]
De la gotica ventana
Penetra un rayo [illegible] la luna
Y al par una sombra opaca

Resuena en la estancia un [illegible]
Arrastrase [illegible] salta
Dos brazos [illegible]
Que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
Y [illegible].
[illegible]
[illegible] cara
Y [illegible]
P[illegible]
Si [illegible]
N[illegible]
[illegible]
[illegible] blanca
[illegible]
[illegible]
Y [illegible]
Y [illegible]
Que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
Y [illegible]
Y [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] un [illegible]
[illegible]
[illegible]
Español [illegible]
Pero [illegible]
[illegible] cielo [illegible]
Y [illegible] brazos
La conduce a la ventana
Mira, tiembla, y es ya [illegible]

[redacted]

s ardia en ascuas:
ú aqui!" y doliente
lo ella se arrastra.
a cabellera
ro mortuaria,
m, una frente
nimente blancas.
ira en el Eden
sangrienta estancia,
lo bellos dias
lo de él sus alas.
bia que tu sola
asi pronunciabas.
o, Dios mio!
l tuyo, Arnalda?
ó dó quier en vano,
te invocaba:
eparó el destino,
l aqui nos llama.
edro Odon: mas ay?
il que amaste...=Calla,
arca hay un cadáver,
somos otro abrazas."=
rida le descubre;
un grito lanza....
ios los labios
ojos de Arnalda.
iba en sus rodillas,
no apretaba,
o él cual un dia
us miradas.
ronto se estremece,
abeza languida;
echo ensangrentado
la descansa;
o desfallecida
dor rechaza,
no de su esposo

Con un beso exhala el alma.
Y él fijo allí de rodillas,
"Le ama... le ama..." murmuraba,
Entre aquellos dos difuntos
Cual efigie funeraria.

El rumor en tanto crece,
Crece la luz de las hachas;
Cuales adentro despiertan,
Cuales desde afuera saltan.
De Español cincuenta deudos
Prontos acuden con armas;
De Armadans no tantos eran,
Hartos para la venganza.
En torno al difunto empiezan
Sus exequias sanguinarias:
Bajo el clamor y los golpes
Los salones retemblaban.
Entre las teas ardientes
Y el brillo de las espadas
Pedro Odon bajo mil formas
Vió la muerte que buscaba.
Y lucha cual insensato,
Abre su pecho á las dagas,
Hasta que un velo de sangre
Sus ojos cubre, y desmaya.
Al despertar, á su esposa
Halla al lado de su cama:
"Oh! maldita Unisa seas,"
Y hunde en el lecho la cara.
Sobre heridas entreabiertas
Revistió las nobles armas,
Ménos el sangriento acero
Que á las hondas arrojaba.
Y otra vez cual leon fué visto
Desde el muro de Granada:
Y la muerte de él huia,
Y la vida le acosaba.

Parte segunda.

2 de noviembre de 1480.

III.

ivo, los hacheros;
quel blandon:
una mañana luzca
s el blason.
negra bayeta
el paño voy,
ro en terciopelo
en polvo bordo.

Veinte y cuatro antorchas brillan
De la losa en derredor;
Que á doble cadáver, siempre
Doble funeral toco.
Pobres amos... ¡qué desiertos
Están sus salones hoy!
Nosotros su pan comemos,
Y ellos en la tumba ¡ó Dios!
Y los dos en una noche!...
Veintiun mes, fray Gil, cumplió,

Y mi llanto no ha acabado...
—Ni tampoco mi pavor.
Oh que noche!... las vidrieras
Retemblaban con horror,
Las lámparas se estinguian,
Daba las tres el reloj.
El guardian solo velaba.
No se sabe que pasó
En la escena en que uno el vivo
Y los muertos eran dos.
Un fuerte rumor de pasos
[illegible]
Cual si a los que abajo duermen
Revivir hiciera Dios.
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
Al [illegible] la [illegible]
[illegible] grito de [illegible]
[illegible] manos
[illegible]
En su sueño [illegible]
[illegible] Virgen de Ascencion,
[illegible] blanca veste
[illegible]
[illegible]
[illegible] Basta.
[illegible]
[illegible] se humilleron,
[illegible] Señor,
[illegible]
[illegible] Dios.
[illegible] los cabellos
[illegible] pavor...
[illegible] Que terribles
[illegible] son.
[illegible] suplique
[illegible] al Señor
[illegible]
[illegible]
[illegible] hecho...
[illegible] muerte, o Dios!
[illegible]
[illegible] vez
[illegible] a nuestros amos
[illegible] buen patron.
[illegible] alcanzara
[illegible] sin temor.
[illegible] llaves suenan,
[illegible] sombras quedo,
[illegible] vienen siempre
[illegible] calor.
[illegible] se han oido
[illegible] de dolor,
[illegible] solo sabe
Cuando cesa su oracion.
—Y quien es?... me pedis.
No os sabre decirlo yo
Aqui es fray Pablo [illegible]
Hombre, dicen [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] habla,
Pero de [illegible]
[illegible]
[illegible] entre.
[illegible]
[illegible]
[illegible] otro.
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

IV.

[illegible] la noche
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
Los [illegible] con [illegible]
De [illegible]
[illegible] a intervalos
[illegible]
[illegible] con libreas,
Cual blancos [illegible]
Llegando con recelo paso

bles uno á uno,
ropage negro
de negro puño,
cho círculo en torno
is forman grupos;
sentadas antes,
pié por su turno.
nes estrechados
ase el vulgo,
s por antorchas,
imas por luto.
upas de graves cantos
coloquios mutuos:
a de un torneo,
a en medio estuvo.
no, hermano, decia,
n caballero adusto,
nadans observa
as y qué orgullo.
un año al verme sola,
otros ú ocultos,
so abandonada,
on de su triunfo.
iol les fué terrible,
vean con susto:
is nunca el paso,
les de los tuyos.»
, dies illa
a en aquel punto,
e las tristes notas
un murmullo.
Desmas, y Armadans
mano del difunto,
scontron hablaban;
fué sañudo.
ero á fe que estais
—Vos importuno.
hachas ¿por quién arden?
ardan?—De los tuyos
a.—Os buscaré...
cho; no lo dudo.
lame, aqui: tan lejos
ya tu sepulcro.

das, cien relumbran;
boque y el tumulto,
m remanebit
mno de difuntos.
sticos del coro,
s del concurso,
siniestros ambos,
rchan confusos.
dex ultionis...
s iras del mundo
s celestiales
el anuncio.
s los sacerdotes

Con sus cálices augustos,
Las mugeres se desmayan,
En las puertas hierve el vulgo:
Y los nobles en dos bandos,
Todos el hierro desnudo,
Desde el encorvado anciano
Al doncel imberbe y rubio.
Arráncanse las bayetas,
Desplómanse ya los túmulos;
Los criados con hacheros
Arman sus brazos nervudos.
Ya se agitan infernales
Las antorchas sobre el grupo,
Ya tendidas por el suelo
Dan reflejos moribundos.
Cual en sangre tiñe el ara,
Cual se escuda con un busto,
Cuales ruedan abrazados
Sobre el paterno sepulcro.
Un tropel confuso habia
De víctimas y verdugos,
De matronas desmayadas,
Ó interpuestas por escudo,
De frailes *piedad!* clamando,
Ó apartando moribundos,
Y entre un bosque de armas denso
Algun Crucifijo augusto.
Y un rumor bajo las losas
Dilatábase profundo,
Cual si para oliar, los muertos
Renacieran del sepulcro;
Y por cima de sus nietos
Cien fantasmas iracundos
Vagaban, entre un fragor
De caballos y de escudos.
Y temblaban en sus nichos
Las efigies; y los justos
Que allí yacian, temblando
Contemplaban á Dios sumo.

¿Por qué han caido las armas?
¿Por qué callan tan de súbito?
Un novicio por la mano
El guardian allí condujo:
«Mostraos, fray Pablo» y sale
De basta capilla al punto
Un rostro pálido y noble
Bajo negra barba oculto.
«Armadans!...» á un grito claman,
Y el silencio fué profundo;
Con los ojos preguntaban
Si se abrian los sepulcros.
Vuelve, Jacobo, á la tumba
Vuelve, decian los suyos;
Rogarémos por tu alma
Despues de vengarte al mundo.
Y él firme se adelantaba,

Y ellos huian confusos:
Oh! tocadme les decia,
Mi calor no es de difunto.
A ella sola hirio la muerte:
Bien el cielo lo dispuso,
Que el reo llore en la tierra
Y al empireo suba el justo.
En los brazos del guardian
Al despertar en el tumulo,
A otra vida abri los ojos,
Y otra ya de hoy mas no busco.
Y la que era mi mortaja
Sera mi habito futuro;
Armadans ya muerto queda
En un claustro por sepulcro.
Dios las manos... no creia
Que otra vez me viera el mundo
Todos sois amigos caros:
A unos y otros debo mucho.—
„Armadans, grita una voz,
Hora si, seras difunto."
Y sobre el una arma lanza
Que se embota en marmol duro.

El novicio á Dios se postra:
Rompe diques el tumulto,
Salta el hierro, y con la sangre
Es el suelo ya purpureo.
Aquel que por cinco heridas
Aun alienta moribundo,
Es Francisco de Armadans:
Seis ya duermen de los suyos.
Desmas aquel, cuyo cuello
Atraviesa filo agudo:
Llora, Luisa, que a consorte
Y a hermano perdio tu orgullo.
Pugdorilla sin cabeza,
Martin Pax cortado el puño,
Entreabiertas las entrañas
San-Juan espira convulso.
Del altar se eleva un canto,
Un campeon se postra subito:
Vuelven todos la cabeza,
Ven de Dios el cuerpo augusto.
Y unos caen cual de un rayo;
Otros quedan como bustos
Fijos en acto guerrero,
El pecho sin fuego alguno.
Quien se defiende, a las armas
Deja el corazon desnudo
Quien acomete, en los aires
Suspende el golpe seguro.
Aquel cuya herida mana
No devuelve el daño crudo
Entre cada combatiente
Misterioso corte un muro.
Sobre muertos y blasones
La Hostia santa sigue el triunfo:
Los aceros que se rinden
Nunca mas se ven desnudos.

V.

1495

Y el tiempo del sacro [illegible]
Lavo la sangrienta [illegible],
Y en sus arcos [illegible] brilla
Otra vez la paz del cielo
Y de luz un postrer rayo
Por los vidrios de colores
Sobre el ambito [illegible]
Derrama cual [illegible]
De [illegible]
La efigie de marmol yerta
Que imitando a virgen [illegible]
Reciente tumulo decora.
Y la calva prematura
De un fraile alli prosternado,
Y la frente de un soldado
Reclinada en la armadura
Las lamparas tras el dia
Con mas funebres reflejos
Alumbraban desde lejos
Y ellos [illegible] todavia
El guerrero en fin despierta
Coge al otro por la mano
Con vigor le estrecha [illegible]
Le inclina a la tumba yerta.
„Oh hermano de mi [illegible]
Tambien tu, tambien la amaste
Nombre de esposo alcanzaste
Yo solo el de [illegible]
Dejame llorar a mi
Que en seis años no he llorado
Tambien de ella [illegible]
No le ha amado nunca asi
Por que al lado no quedo
En su feretro dormir?
Sabes que es dulce el morir
Que el vivir sin ella es triste?
Si dile Jacobo [illegible]
Ah! [illegible] a tu [illegible]
— No [illegible]
Español, se ya un amigo
Un abrazo... Bien el [illegible]
Ora si queda bendito
Nuestro nombre en sangre [illegible]
Ora [illegible] el cielo
De nuestro encono [illegible]
Cual esperaba, se siente
Ella victima inocente
Y su tumba altar de paz
Vendra al lado de los dos
Yo al dormir en la ceniza,
Tu al espirar en la liza
Desangrado por tu Dios.

Y volviendo al convento de san Francisco de donde nos habia dis-
ido la narracion del suceso antecedente, dirémos que entre las be-
zas del arte que allí se veian, se contaba el hermosísimo pavimento
bronce de la capilla de san Buenaventura. Representaba un sepul-
o gótico de hermosísimo filigranado, con un muerto en el centro y
inscripcion

Feta fou esta pedra en Flandes per lonrad Nantoni
oldevila en lo any MCD mori dit any.

sta belleza artística cuando la espulsion de los religiosos existia,
ro á últimos de 1837 desapareció.

En el claustro de san Francisco existen varios sepulcros góticos,
r cuyas inscripciones se conoce que son del siglo en que fué fun-
do este convento. Por lo que pueda acontecer las copiarémos aquí,
n de que los curiosos sepan á qué personas pertenecieron unos mo-
mentos que están espuestos á perecer, ya por el deterioro que han
rido en estos años, en que una parte del convento ha estado ocu-
da por soldados y cómicos, ya por lo desatendida que está su con-
vacion.

Junto á la puerta que da á la iglesia:

Anno: Domini: M.CC.LXXX.I. pridie: nonas:
ptembris: obiit: Adriol: de: Rapallo: qui: fecit: ca-
llam: Sancti: Stefani: cujus: anima: requiescat: in:
ce: Amen.

En el mismo costado y despues de la anterior bajo de un escudo
n una torre almenada:

Aquést: carnér: es: den: Robèrt: ses: Màtas: y:
: madona: Dolsa: mulér: sua: sa: darréra: morí: en:
ny: de: M.CCC. à: XX.III. dias: juliol.

Siguiendo á la anterior:

Aquést. carnér. es. den. Berenguér. Nadàl.

Despues de la antecedente sigue esta:

quést. carnér. es. den. Toni. Figuéra. e. delo. séus.

A la parte opuesta, bajo de un escelente relieve que representa

Añy MCCLXXXII.

Ya que hemos insinuado, por las copias que precede
lias á que pertenecieron los sepulcros que aun se co
claustro de san Francisco de Asis, daréinos tambien not
cudos de armas que se ven en el antepecho que sostiene
del mismo, respecto á que son construidos en el siglo
cion del convento, lo que prueba que ya entónces ex
distinguidas de los apellidos siguientes: Amer, Des
Fornari, Pax, Morágues, Vida, Marcer, Desbach, U
Sas Iglesias, Malbosch, Ortolá, Miró, Togóres, Cerd
Ferrer de San Jordi, Moll, Villar, Trias, Rossiñol, D
ter, Ferratjans, Zaflor, Reyó, Cardona, Bibiloni, Sa
Tarrassa, Malferit, Conieras, Beltran, Balaguer, A
Aguiló, Despuig, Morey, Prats, Montblanch, Pou, R
Riera, Valentí, Burguet, Martí, Vivot, Sala, Miralle
Zanglada, Térmens, Berard, García, Juñy, Torrella,
baspre, Lloscos, Armadans, Vida, Suñer, Tornamira,
Castañer, y Sant Martí.

Entre los escelentes manuscritos que existian en el a
cofradía de los Angeles de este convento, se contaba un t
donde el hermano Ramon Calafat habia apuntado el ori
cion de las sepulturas, segun los testamentos y otros a
que habia tenido á la vista. De él consta que Juan D
testamento otorgado en poder de Nicolas Pròm notar
marzo de 1575: *Elegesch sepultura en sànt Francesch*
sànt Llull, al carnér de Cabàspre. Bernardo Nadal
suyo de las caléndas de marzo de 1310: *Elegesch sepult*

notario: *Elegesch sepultura en sànt Francesch en la capélla* *enet, en lo vàs de mon marit.*

ni el Sr. Jovellanos ni ninguno de los escritores que hemos ben los nombres de los primeros religiosos franciscanos que convento de su órden en Mallorca. Un auto público reci- Jaime Marina notario, justifica que los religiosos fundado- cinco: que vinieron de Roma en las caléndas de enero de e se llamaban P. Miqueli, P. Petri, P. Joanni, P. Jacobi y que estos cinco frailes se pusieron á los pies del rey don suplicándole les diese sitio para fundar convento de su ór- e el monarca nombró á Bernardo de Torrella, señor de genia, Valentin de Sestorres, Roberto Bellvesí, y Jaime tario, quienes eligieron para este efecto un huerto y una de *Amet Xalaxa*, que estaba junto al jardin del citado y al lado de un torrente por donde bajaban las aguas de ñas para ir al mar. Todo esto, y la donacion que el memo- rres hizo de su jardin para que los religiosos no estuviesen istos al torrente y por consiguiente espuestos á inundacio- a del auto ante Jaime Marina, que vimos auténtico en el e la cofradía de los Angeles de San Francisco. Ahora bien, el punto donde fundaron su convento aquellos religiosos? otros muchos escritores quieren que sea el convento de rgarita, y el documento citado nos prueba lo contrario. rgarita no tiene en su inmediacion ningun torrente cauda- ueda inundar cuando salga de madre, y por consiguiente nimos en que fuese allí la primera fundacion de francisca- sí que pasaron á aquel punto algunos años despues del de cha esta reflexion, vamos á ver si podemos dar con el punto e se situó el convento. Para lograrlo seria necesario encon- de la Riera, único torrente considerable que hay inme- alma, vestigios de la mezquita de *Amet Xalaxa*: estos ves- eran. Solo la puerta semicircular que de la calle de los Ol- la Plaza de toros, puede tenerse sin disputa por parte de o árabe, y esto es tan cierto como lo justifica la inscripcion en el dintel de la misma. Este punto está mas inmediato á y por consiguiente puede que no muy léjos de él estuviese convento de que habla el auto de Jaime Marina. Este pre- amento acredita tambien que en las caléndas de agosto del año 1232 D. Raimundo de Torrella, despues obispo de puso la primera piedra de la *Isglesieta de las llágas de* *cesch* en presencia de los sugetos comisionados por el rey , y que aquel dia el mismo soberano nombró al P. Miqueli or del convento, por ser el mayor de edad de los cinco reli- dviértase que el documento coetáneo da á la iglesia de fran- el nombre de *Isglesieta*, que quiere decir *Iglesia pequeña*,

y esto no conviene con Santa Margarita, que siendo una iglesia muy grande, no puede disputarse que sea obra reciente sinó de construcion árabe, y por consiguiente no empezada á edificar en tiempo del obispo Torrella. Y por último, el espresado documento asegura que se bendijo la memorada iglesia, por quedar concluida, en las calendas de enero de 1244. El sitio designado está contiguo al de las antedichas *Pareyàdas*.

En poder del mismo Marina notario se halla el testamento de Valentin Sestorres jurado de Mallorca, otorgado en 31 de diciembre de 1268, y publicado por su muerte en 14 de mayo de 1273. De esta disposicion aparece que era uno de los bienhechores de aquel convento. Elige sepultura en su cementerio, lega á la *tabla de los pobres* 350 sueldos, á la obra de Santa Eulalia 10 libras, á la de Santa Clara 100 sueldos, á la de las murallas 10 sueldos, á la de la Madre de Dios de la *Seu* 10 sueldos, á Pedro Sestorres su hijo un morabatino y medio de censo anuo, y á la enfermeria de los frailes menores una cama con sus ropas. Por conclusion de esta nota apuntarémos otras noticias del convento actual de San Francisco que omitió el señor Jovellanos en su memoria, y los demas escritores que han tratado de él. Cuando el incendio de 1480 las capillas de lujo del mismo que quedaron reducidas á pavesas fueron la de nuestra Señora de Gracia, hoy el santo Cristo, que era de la familia de Dezpuig, y la de S. Cristobal y S. Benito, hoy San Onofre, que era de los Togores. La fachada principal quedó concluida en 1700, y además del colegio de mercaderes y de la ilustre cofradia de san Jorge, contribuyeron tambien para su fábrica el rey Felipe IV y Doña Juana Mas y Mercer. En 1732 á instancia y diligencia del P. Antonio Borrelló se blanqueó la iglesia, borrándose de este modo el mérito de su construccion. En 12 de agosto de 1835 fueron exclaustrados los religiosos de este convento, como los demas de la capital. Eran en número de 140. Poseian una magnífica biblioteca que habia enriquecido notablemente el P. Juan Buenaventura Bestard, comisario general de Indias y teólogo consultor de S. M., cuyas principales obras y excelentes manuscritos han desaparecido en gran parte. En la actualidad este convento está destinado para oficinas de la Diputacion provincial, Gobierno político, Junta de sanidad, Catastro general, Diputacion arqueológica, Junta de caminos, Escuela normal, y Academia de ciencias naturales y exactas, literatura y artes. Su iglesia, aunque cerrada por algun tiempo, sigue otra vez abierta para el objeto á que estaba destinada cuando existian los religiosos.

ho es lo que se nos ofrece decir relativamente á la fundacion edarios en Mallorca, á mas de lo que refiere Dameto en el que hace referencia la presente nota. Que el Ilmo. D. Berenlou obispo de Barcelona, contribuyó á ella con la donacion de o, que otorgó en Mallorca en 20 de enero de 1230 á favor Pedro Nolasco, es un hecho muy positivo como que consta umento auténtico, que en letra de aquella época hemos visto chivo del convento de que tratamos. Este documento aparece por el santo donatario y por los religiosos de su órden *Dio- Santominato, Egidius de Cruce Christi, Balbuinus de Castro- Gibertus de Rivipullis;* lo que prueba que ya en el dia de amiento habia en esta isla comunidad de religiosos de la órtar de la Merced, esto es, cuatro años ántes de la época en neto supone la primera fundacion. Dicen las crónicas manuse tenemos á la vista cuando escribimos esto, que ya en 1230 estos religiosos en una casa junto al jardin episcopal que entrada en la calle *dels Fordts*, y que su fundacion en aquel osta por autos públicos que obran en el archivo del convento. sta noticia no la hemos podido consultar con los documentos refiere, tenemos visto el acuerdo de 17 de mayo de 1640, os religiosos de la Merced, á instancia de su comendador el . Fr. Gregorio Ruiz, dispusieron que para perpetuar la mee haberse fundado en este lugar el primer convento de su órconstruyese á espaldas del mismo edificio una capilla de su ndador San Pedro Nolasco. Esta capilla ha existido hasta espasados en que el nuevo dueño de la casa D. Juan Tomas ercio la hizo desaparecer, contentándose únicamente en co- la misma pared el cuadro del santo el dia de su festividad. de las pruebas que tenemos á la vista de ser la fundacion de rios mas antigua de lo que supone el cronista que comentala donacion que á favor del convento de dichos religiosos de hizo el obispo de Gerona D. Guillermo de Cabanellas de la *Alburez*, en el término de Muro, con instrumento de 14 de 1232 ante Guillermo Oller notario, cuya propiedad, llaoy *Serra de Muro*, dieron los religiosos en establecimiento, ndose los laudemios, derechos dominicales y el censo perpeseis cuarteras de candeal. Si con este documento se hace dol convento, es positivo que el dia de su otorgacion ya lo

n aun tenemos otros datos para apoyar esta verdad. Tomas lres y Maria su muger con auto otorgado ante Berenguer notario en los idus de abril de 1233 vendieron al P. Pedro y á Fr. Juan de la Ers su lugarteniente, un corral por pre-

Merced, puso á los caballeros de ella la obligacion de
para la redencion de cautivos. En aquel entónces los m
su imperio por gran parte de España y sus mares, y c
caian los cristianos á menudo en manos y poder de los
redenciones se hacian con mucha frecuencia, y los g
importaban cuantiosas sumas. Cuenta la crónica mase
la autoridad de Vargas, que en 1243 los argelinos c
mallorquines, y que para su rescate hubieron de vend
darios de Mallorca todas sus casas, convento y hasta lo
dos; enagenaciones que prohibió se hiciesen en lo suc
fice Juan XX, con su bula de 5 de abril de 1276. Est
hemos querido apuntar, aunque nos parezca dudosa p
capado al criterio del diligentísimo P. Ribera, no la
probada por ningun documento, ni ménos la tra
nuestros cronistas; pero no por esto dejamos de dar
dito. Es positivo que los mercedarios quedaron sin ca
el motivo porque pasaron á vivir en la que les dió el
Macipius.) - Mom-Acutus, con auto de 5 de abril (no
Dameto) de 1245, instrumento que tenemos á la vista,
poder de Felío de Fonte notario. Esta casa habia per
caballeros de la órden de san Jorge de Alfama, á qu
dado siendo huerto y mezquita el conde D. Nuño Sans
las caléndas de marzo de 1232. Estaba situada en la pl
el mismo local que ocupa hoy la de D. Pedro José Gel
primida curia del Temple, de cuyas fincas posee aun el
rechos dominicales el convento de la Merced.

[redacted]

El cronista Dameto dice en el testo que la casa de los Merceda-
rios andando el tiempo se mudó en el lugar en que ahora la vemos,
pero ni siquiera indica la época en que se verificó esta mutacion.
Aunque no la sepamos á punto fijo, el instrumento otorgado *idibus*
... *anno Domini* 1295, en poder de Bernardo Carillo notario,
por el comendador Fr. Pedro Doscha y los religiosos Fr. Bernardo
de Araujo y Fr. Guillermo Busdella, espresa que aquella comunidad
establece á Guillermina muger de Ferrer Claret, dos casas conti-
guas *al convento que en aquel dia empezaban á habitar.* Este con-
vento no podia ser ya el de la plaza de Cort, sinó el actual que re-
sultan los documentos haber sido casa de contratacion de mercade-
res genoveses. Por lo que toca á su fábrica, engrandecimiento y
adorno interior, copiarémos aquí las noticias que ofrece un antiquí-
simo diario, que continuaron los religiosos hasta su espulsion y guar-
daban con mucho aprecio en su archivo.

IGLESIA.

En 1295 se amplió la iglesia en cincuenta palmos de longitud, y
se construyeron las capillas de santa Bárbara, hoy santa María de
Cervellon, y nuestra Señora de las Mercedes, por cuya obra se pagó
á Emerique Dumont arquitecto 272 libras, y á Ambrosio Péris es-
cultor de imagenes (imaginayre) 184 libras, ámbas cantidades de rea-
les menudos de Mallorca.

En 1306 se concluyó la bóveda del altar mayor, en cuyo centro
se puso una efigie de S. Salvador, tutelar de aquel convento, y am-
bas obras costaron 187 libras 10 sueldos.

En 1309 se empezó el retablo del altar mayor, que consistia en
un plano con dos columnas, todo de piedra de *Portopí*, pintóse un do-
sel en su centro, y debajo se puso un cuadro de S. Salvador, cuya
obra costó 382 libras 18 sueldos, y el albañil que la hizo fué Pedro
Everó natural de Mompeller.

En 1313 se arruinó el tejado de la iglesia, y el comendador fray
Bernardo de Araujo lo reedificó á sus espensas, gastando 200 libras.

En 1318 se remendó la iglesia, que en una parte amenazaba ruina,
y su gasto importó 552 libras 6 sueldos.

En 1416 se aumentó la obra de la iglesia, construyéndose las ca-
pillas de San José y Santa Lucía, lo que costó 600 libras.

En 1450 se hizo el pavimento nuevo de las capillas, gastándose
... libras.

En dicho año se compró un órgano portatil, que se colocó al lado
del evangelio junto al altar mayor, y costó 80 libras.

En 1500 se compraron seis cortinas de damasco, que costaron
... librás.

En 1585 se compraron varias casas de la plazuela inmediata para
engrandecer la iglesia, que costaron 2540 libras.

En 1621 se resolvió la fábrica de la nueva iglesia dedicada á san Pedro Nolasco, su patriarca y fundador.

En 14 de febrero de dicho año se puso la primera piedra por el M. I. Sr. D. Juan de Torres virey de Mallorca: asistió a la funcion el ayuntamiento, el obispo D. Fr. Simon Bauzá que la bendijo, y la fijó el maestro mayor Pedro Esteva, la cual está bajo el arco del callejon que divide la iglesia del convento, en cuyo punto se ven dos piedras grandes que cubren la primera.

En 1661 ya estaba muy adelantada la nueva iglesia, habiéndose alterado notablemente el plano de la misma, que habia levantado Damian Oliver arquitecto mallorquin. Habia ya tres arcos con sus capillas, y los dos que faltaban á concluir se hallaban ya á la altura del cornizamento. Gastóse en esta obra hasta aquel año 3268 libras.

En 26 de mayo del mismo el Iltre. Sr. D. Juan Bautista [illegible]teza, doctor en cánones y sagrada teología, canónigo y [illegible] de nuestra catedral, hijo de D. Leonardo caballero de la órden [illegible] de Montesa, hizo la bendicion de la nueva iglesia, [illegible] como el Iltre. Sr. D. Antonio Barceló Pro. y canónigo, y fueron padrinos D. Onofre Villalonga y D. Francisco Truyols. Fué bendecida bajo la invocacion de S. Pedro Nolasco, y honraron esta funcion con su asistencia el cabildo y comunidades de ambos cleros.

En 1665 se prosiguió la obra, paralizada por cuatro años por falta de recursos, levantándose el torreon para las campanas, que costó 1408 libras.

En 1668 se pusieron los balaustres de hierro del presbiterio que costaron 108 libras.

En 1688 se prosiguió la obra que estaba parada por la [illegible] que habia esperimentado Mallorca en los años pasados, y en 1[illegible] quedó concluida con los arcos del coro. Esta conclusion se hizo á expensas de Fr. Juan Llobera, que presidia el convento por haber el comendador Fr. Nicolas Ballester de síndico del reino á la corte de S. M., y no solo tuvo el gusto de ver concluida la iglesia, sino que gastó para adorno de ella las partidas siguientes: damascos 1[illegible] libras, un facistol para el coro 50 libras, el órgano 158[illegible] libras. Total 1771 libras.

Este mismo año se pusieron los cristales de colores del [illegible] claraboya del coro, que costaron 40 libras.

En 1705 se enladrilló el pavimento de la iglesia, que costó 1[illegible] libras.

El 1708 se hizo el portal menor que es de piedra de Santañí, sobre el cual se puso una estatua de la Virgen, la misma que habia en el antiguo oratorio.

En 1709 se fabricaron las puertas y el cancel, y se concluyó la obra del pasadizo que está sobre las tribunas con las ventanas que dan á la iglesia, lo que importó la suma de 493 libras.

8 se gastaron 380 libras para perfeccionar la obra de la

0 se trabajó en el portal mayor y se puso su cancel, con gastaron 180 libras.
ismo año se pagaron 80 libras al escultor Pedro Juan ara construir los adornos esteriores del órgano.
3 se dió principio á la obra del magnífico retablo del altar plano y su ejecucion es del escultor mallorquin Andres miembro de una familia que en el siglo anterior se dis- las bellas artes. Se ajustó este trabajo por 1400 libras, sin esta suma el valor de los santos.
7 se pusieron los pedestales de jaspe, que costaron 80 li- olocó el retablo, solo hasta la cornisa con seis columnas y del centro. Quedó concluido en 1733.
10 se dió principio á la obra de la hermosa capilla de la a Cofradia. Quedó concluida en 1751, costando 330 libras. no año 1730 se labró la custodia, que costó 358 libras, y le hizo una mejora que costó 280 libras.
5 se empezó el nuevo campanario, en cuya obra se gas- libras, y no llegó á continuarse por el daño que causaba

11 de mayo de 1741 se tocó capítulo, al que asistieron el José Láudes y D. Guillermo Roca notario, y el padre co- manifestó la iminente ruina que amenazaba la iglesia, co- abia hecho presente en 13 de diciembre de 1740 por don ter y Zafra ingeniero de S. M., con cuyo motivo dejaban s fieles á la misma, y mediante á que el gremio de hor- cedido su sala de juntas para habilitar en ella una igle- que se trasladase á ella el santísimo Sacramento. De todo de la espresada traslacion que se hizo inmediatamente, se úblico por el notario D. Francisco Gomila. El dia siguiente Verd que lo era de la curia eclesiástica, pasó al convento ed y en nombre del Dr. D. Bartolomé Artigues rector de lia, hizo una formal protesta al comendador y comunidad e tomado la libertad de trasladar el santísimo Sacramento rofana de los horneros sin licencia de dicho rector ni del es previno que sin intermision de tiempo fuese restituido como ántes. Al entretanto el comendador obtuvo licencia para que permaneciese el santísimo Sacramento en la sala s; pero en la tarde del dia 15 á las dos y media los pár- n Miguel y Santa Eulalia con sobrepelices y velas encen- ndo procesion con cruz, ciriales y bandera, y vestido el d con pluvial, se dirigieron á la sala de horneros. Al mis- entraron por la puerta ... Andres Verd no- tonio Ebert fiscal ... su nuncio,

Y mi llanto no ha acabado...
—Ni tampoco mi pavor.
¡Oh qué noche!... las vidrieras
Retemblaban con horror,
Las lámparas se estinguian,
Daba las tres el reloj.
El guardian solo velaba,
No se sabe qué pasó
En la escena en que uno el vivo
Y los muertos eran dos.
Un fuerte rumor de pasos
A nuestro oido llegó.
[illegible]
Revivir hacer a Dios.
[illegible]
Cuando cesa su oracion.
—Y quien es [illegible]
No os sabré decirlo yo
Aquí es fray [illegible]
Hombre [illegible]
[illegible]
Pero de [illegible]
[illegible]

IV

[illegible]
Llegando con recios pasos

bles uno á uno,
ropage negro
de negro puño.
cho círculo en torno
as forman grupos;
s sentadas ántes,
pié por su turno.
nes estrechados
ase el vulgo,
s por antorchas,
rimas por luto.
mpas de graves cantos
coloquios mutuos:
a de un torneo,
a en medio estuvo.
mo, hermano, decía,
n caballero adusto,
madans observa
as y qué orgullo.
un año al verme sola,
otros ú ocultos,
oso abandonada,
ron de su triunfo.
lol les fué terrible,
vean con susto:
s nunca el paso,
les de los tuyos.»
r, *dies illa*
a en aquel punto,
e las tristes notas
un murmullo.
Desmas, y Armadans
mano del difunto,
contron hablaban;
fué sañudo.
ero á fe que estais
—Vos importuno.
hachas ¿por quién arden?
uerdan?—De los tuyos
a.—Os buscaré...
cho; no lo dudo.
ifame, aquí: tan léjos
ya tu sepulcro.

idas, cien relumbran;
boque y el tumulto,
m *remanebit*
mano de difuntos.
ilices del coro,
s del concurso,
siniestros ambos,
rchan confusos.
dex ultionis...
s iras del mundo
s celestiales
el anuncio.
los sacerdotes

Con sus cálices augustos,
Las mugeres se desmayan,
En las puertas hierve el vulgo:
Y los nobles en dos bandos,
Todos el hierro desnudo,
Desde el encorvado anciano
Al doncel imberbe y rubio.
Arráncanse las bayetas,
Desplómanse ya los túmulos;
Los criados con hacheros
Arman sus brazos nervudos.
Ya se agitan infernales
Las antorchas sobre el grupo,
Ya tendidas por el suelo
Dan reflejos moribundos.
Cual en sangre tiñe el ara,
Cual se escuda con un busto,
Cuales ruedan abrazados
Sobre el paterno sepulcro.
Un tropel confuso habia
De víctimas y verdugos,
De matronas desmayadas,
Ó interpuestas por escudo,
De frailes *piedad!* clamando,
O apartando moribundos,
Y entre un bosque de armas denso
Algun Crucifijo augusto.
Y un rumor bajo las losas
Dilatábase profundo,
Cual si para odiar, los muertos
Renacieran del sepulcro;
Y por cima de sus nietos
Cien fantasmas iracundos
Vagaban, entre un fragor
De caballos y de escudos.
Y temblaban en sus nichos
Las efigies; y los justos
Que allí yacian, temblando
Contemplaban á Dios sumo.

¿Por qué han caido las armas?
¿Por qué callan tan de súbito?
Un novicio por la mano
El guardian allí condujo:
«Mostraos, fray Pablo» y sale
De basta capilla al punto
Un rostro pálido y noble
Bajo negra barba oculto.
«Armadans!...» á un grito claman,
Y el silencio fué profundo;
Con los ojos preguntaban
Si se abrian los sepulcros.
Vuelve, Jacobo, á la tumba
Vuelve, decian los suyos;
Rogarémos por tu alma
Despues de vengarte al mundo.
Y él firme se adelantaba,

Y ellos holan confusos:
Oh! tocadme les decia.
Mi calor no es de difunto.
  A ella sola hirio la muerte:
Bien el cielo lo dispuso,
Que el reo llore en la tierra
Y al empireo suba el justo.
  En los brazos del guardian
Al despertar en el tumulo,
A otra vida abri los ojos.
Y otra ya de hoy mas no busco.
  Y la que era mi mortaja
Sera mi habito futuro:
Armadans ya muerto queda
En un claustro por sepulcro.
  Daos las manos... no creia
Que otra vez me viera el mundo:
Todos sois amigos caros:
A unos y otros debo mucho. —
  «Armadans, grita una voz,
Hora si, seras difunto.»
Y sobre el una arma lanza
Que se embota en marmol duro.

  El novicio á Dios se postra:
Rompe diques el tumulto,
Salta el hierro, y con la sangre
Es el suelo ya purpureo.
  Aquel que por cinco heridas
Aun alienta moribundo,
Es Francisco de Armadans:
Seis ya duermen de los suyos.
  Desmas aquel, cuyo cuello
Atraviesa filo agudo.
Llora, Luisa, que a consorte
Y a hermano perdio tu orgullo.
  Pingdorbila sin cabeza,
Martin Pax cortado el puño,
Entreabiertas las entrañas
San-Juan espira convulso.
  Del altar se eleva un canto,
Un campeon se postra subito;
Vuelven todos la cabeza,
Ven de Dios el cuerpo augusto.
  Y unos caen cual de un rayo;
Otros quedan como bustos
Fijos en acto guerrero,
El pecho sin fuego alguno.
  Quien se defiende, a las armas
Deja el corazon desnudo:
Quien acomete, en los aires
Suspende el golpe seguro.
  Aquel cuya herida mana
No devuelve el daño crudo:
Entre cada combatiente
Misterioso corre un muro.
  Sobre muertos y blasones
La Hostia santa sigue el triunfo.

Los aceros que se rinden
Nunca mas se ven desnudos.

V.

1196.

  Y el tiempo del [illegible]
Lavo la sangrienta huella.
Y en sus arcos [illegible] brilla
Otra vez la paz del cielo.
  Y de luz un postrer rayo
Por los vidrios de colores
Sobre el ambito [illegible]
Derrama cual sol en mayo
  De vivos iris cubierta
La efigie de marmol yerta,
Que imitando a virgen muerta
Recien tumulo decora.
  Y la calva prematura
De un fraile alla prosternado.
Y la frente de un soldado
Reclinada en la armadura.
  Las lamparas tras el dia
Con mas funebres reflejos
Alumbraban desde lejos..
Y ellos fijos todavia
  El guerrero en fin despierta
Coge al otro por la mano
Con vigor le estrecha ufano.
Le inclina a la tumba yerta.
  .O hermano de mi dolor.
Tambien tu, tambien la amaste
Nombre de esposo alcanzaste
Yo solo el de matador
  Dejame llorar a mi
Que en seis años no he llorado
Tambien de ella he sido amado
No te ha amado nunca asi
  Por que al lado no quisiste
En su feretro dormir?
Sabes que es dulce el morir,
Que el vivir sin ella es triste?
  Noble Jacobo, que digo?
Ah! perdona a tu [illegible]
— No [illegible] de ti salud me vino
Español, se ya mi amigo
  Un abrazo... Bien el cielo
Ora si queda bendito
Nuestro nombre en sangre escrito
Ora unido graba el cielo
  De nuestro encono tenaz.
Cual esperaba, se [illegible]
Ella victima inocente,
Y su tumba altar de paz
  Vendra al lado de los dos,
Yo al dormir en la ceniza,
Tu al esperar en la liza
Desangrado por tu Dios.

Y volviendo al convento de san Francisco de donde nos habia dis-
do la narracion del suceso antecedente, dirémos que entre las be-
s del arte que allí se veian, se contaba el hermosísimo pavimento
ronce de la capilla de san Buenaventura. Representaba un sepul-
gótico de hermosísimo filigranado, con un muerto en el centro y
scripcion

Fèta fou èsta pèdra en Flàndes per Lonràd Nantoni Devila en lo àny MCD morí dit àny.

a belleza artística cuando la espulsion de los religiosos existia,
o á últimos de 1837 desapareció.

En el claustro de san Francisco existen varios sepulcros góticos, cuyas inscripciones se conoce que son del siglo en que fué fun- o este convento. Por lo que pueda acontecer las copiarémos aquí, a de que los curiosos sepan á qué personas pertenecieron unos mo- mentos que están espuestos á perecer, ya por el deterioro que han ido en estos años, en que una parte del convento ha estado ocu- a por soldados y cómicos, ya por lo desatendida que está su con- cion.

Junto á la puerta que da á la iglesia:

Anno: Domini: M.CC.LXXX.I. pridie: nonas: tembris: obiit: Adriol: de: Rapallo: qui: fecit: ca- lam: Sancti: Stefani: cujus: anima: requiescat: in: e: Amen.

En el mismo costado y despues de la anterior bajo de un escudo una torre almenada:

Aquèst: carnèr: es: den: Asbèrt: ses: Màtas: y: madona: Dolsa: mulèr: sua: sa: darrèra: morí: en: y: de: M.CCC. à: XX.III. dias: juliol.

Siguiendo á la anterior:

Aquèst. carnèr. es. den. Berenguèr. Nadàl.

Despues de la antecedente sigue esta:

quèst. carnèr. es. den. Toni. Figuèra. è. dels. sèus.

A la parte opuesta, bajo de un escelente relieve que representa

la muerte de la Virgen, relieve que siendo de la mejor escultura de la edad media, ha sido groseramente mutilado:

Sepultura den Antoni Oliva y dels seus.

Al costado opuesto:

Carnér del honràd Bernàd Spañyol y dels seus. Añy MCCCLXXXII.

Ya que hemos insinuado, por las copias que preceden, las familias á que pertenecieron las sepulcros que aun se conservan en el claustro de san Francisco de Asis, diremos tambien noticia de [illegible] escudos de armas que se ven en el antepecho que sostiene las columnas del mismo, respecto á que son construidos en el siglo de la fundacion del convento, lo que prueba que ya entónces existian familias distinguidas de los apellidos siguientes. Amer, Des [illegible], [illegible] Fornari, Pax, Moragues, Vidal, Mercer, Deslach, [illegible]. Cal Sis Iglesias, Mulrosch, Ortiz, Miro, Togores, Cerda, [illegible] Ferrer de San Jordi, Mo[illegible], Vi[illegible]r, Trias, Rossiñol, Des[illegible]. Forter, Ferratjons, Zaller, Reyo, Cardona, Bibiloni, Sabater, [illegible] Tarrassa, Malferit, Comeras, Beltran, Balaguer, Arno, [illegible] Aguiló, Despuig, Morey, Prats, Montblanch, Pou, Rosell, Cor[illegible] Riera, Valenti, Burguet, Marti, Virot, Sala, Miralles, San Juan, Zanglada, Térmens, Berard, Garcia, Juñy, Torreüa, Pardo, Cabaspre, Llossos, Armadans, Vida, Suñer, Tornamira, [illegible], Juan Castañer, y Sant Marti.

Entre los escelentes manuscritos que existian en el archivo de la cofradia de los Angeles de este convento, se contaba un libro en cuarto donde el hermano Ramon Calafat habia apuntado el orígen y fundacion de las sepulturas, segun los testamentos y otros actos antiguos que habia tenido á la vista. De él consta que Juan Desturo en su testamento otorgado en poder de Nicolas Prima notario á 28 de marzo de 1575 *Eleges h sepultura en sant Franzesch, capella de sant Llull, al carner de Cabàspre.* Bernardo Nadal notario en el suyo de las calendas de marzo de 1510 *Elegesch sepultura en el monestir de las Llàgas de sant Franzesch entrant en el portal del claustro a la part de la iglesia ahont estàn las mias àrmas.* Bartolomé Sunyer en el suyo ante Pedro Sala notario, su fecha 25 de [illegible] bre de 1501 *Eleges-h sepultura en el monastir de sant Franzesch en la capella del beato Llull, en lo carner de mon Pàre.* Miguel Juan en el suyo de 6 de junio de 1505 ante Nicolas Vera notario *Elegesch sepultura en sant Franzesch en la capella de sant Bernat, en la vàs dels Tàgamanents.* Margarita Suñer, muger del honrado Gaspar Juan, en el que otorgó á 2 de noviembre de 1502 en poder de Juan

de notario: *Elegesch sepultura en sànt Francesch en la capélla t Benet, en lo vàs de mon marit.*

ro ni el Sr. Jovellanos ni ninguno de los escritores que hemos , tracn los nombres de los primeros religiosos franciscanos que su convento de su órden en Mallorca. Un auto público recior Jaime Marina notario, justifica que los religiosos fundadoron cinco: que vinieron de Roma en las caléndas de enero de que se llamaban P. Miqueli, P. Petri, P. Joanni, P. Jacobi y ni: que estos cinco frailes se pusieron á los pies del rey don I, suplicándole les diese sitio para fundar convento de su órque el monarca nombró á Bernardo de Torrella, señor de Eugenia, Valentin de Sestorres, Roberto Bellvesí, y Jaime notario, quienes eligieron para este efecto un huerto y una ita de *Amet Xalaxa*, que estaba junto al jardin del citado es, y al lado de un torrente por donde bajaban las aguas de ntañas para ir al mar. Todo esto, y la donacion que el memoestorres hizo de su jardin para que los religiosos no estuviesen nediatos al torrente y por consiguiente espuestos á inundaciosta del auto ante Jaime Marina, que vimos auténtico en el de la cofradía de los Angeles de San Francisco. Ahora bien, ué el punto donde fundaron su convento aquellos religiosos? o y otros muchos escritores quieren que sea el convento de Margarita, y el documento citado nos prueba lo contrario. Margarita no tiene en su inmediacion ningun torrente caudae pueda inundar cuando salga de madre, y por consiguiente venimos en que fuese allí la primera fundacion de franciscaero sí que pasaron á aquel punto algunos años despues del de Hecha esta reflexion, vamos á ver si podemos dar con el punto que se situó el convento. Para lograrlo seria necesario encontra de la Riera, único torrente considerable que hay inme- Palma, vestigios de la mezquita de *Amet Xalaxa*: estos vesscasean. Solo la puerta semicircular que de la calle de los Ol- á la Plaza de toros, puede tenerse sin disputa por parte de ficio árabe, y esto es tan cierto como lo justifica la inscripcion da en el dintel de la misma. Este punto está mas inmediato á a, y por consiguiente puede que no muy léjos de él estuviese er convento de que habla el auto de Jaime Marina. Este predocumento acredita tambien que en las caléndas de agosto del do año 1232 D. Raimundo de Torrella, despues obispo de ca, puso la primera piedra de la *Isglesieta de las llàgas de rancesch* en presencia de los sugetos comisionados por el rey ne, y que aquel dia el mismo soberano nombró al P. Miqueli ador del convento, por ser el mayor de edad de los cinco reli- Adviértase que el documento coetáneo da á la iglesia de frans el nombre de *Isglesieta*, que quiere decir *Iglesia pequeña*,

y esto no conviene con Santa Margarita, que siendo una iglesia muy grande, no puede disputarse que sea obra reciente sinó de construccion árabe, y por consiguiente no empezada á edificar en tiempo del obispo Torrella. Y por último, el espresado documento asegura que se bendijo la memorada iglesia, por quedar concluida, en las calendas de enero de 1244. El sitio designado está contiguo al de las antedichas *Pareyàdas*.

En poder del mismo Marina notario se halla el testamento de Valentin Sestorres jurado de Mallorca, otorgado en 31 de diciembre de 1268, y publicado por su muerte en 14 de mayo de 1273. De esta disposicion aparece que era uno de los bienhechores de aquel convento. Elige sepultura en su cementerio, lega a la *tàula de dos frares* 350 sueldos, á la obra de Santa Eulalia 10 libras, a la de Santa Clara 100 sueldos, á la de las murallas 10 sueldos, á la de la Madre de Dios de la *Seu* 10 sueldos, á Pedro Sestorres su hijo un morabatino y medio de censo anual, y a la enfermeria de los frailes menores una cama con sus ropas. Por conclusion de esta nota apuntaremos otras noticias del convento actual de San Francisco que omitió el señor Jovellanos en su memoria, y los demas escritores que han tratado de él. Cuando el incendio de 1480 las capillas de tapia del mismo que quedaron reducidas á pavesas fueron la de nuestra Señora de Gracia, hoy el santo Cristo, que era de la familia de Despuig, y la de S. Cristobal y S. Benito, hoy San Onofre, que era de los Tagamanents. La fachada principal quedó concluida en 1700, y ademas del colegio de mercaderes y de la ilustre cofradia de san Jorge, contribuyeron tambien para su fábrica el rey Felipe IV y Doña Juana Mas y Mercer. En 1732 á instancia y diligencia del P. Antonio Perelló se blanqueó la iglesia, borrándose de este modo el mérito de su construccion. En 12 de agosto de 1835 fueron exclaustrados los religiosos de este convento, como los demas de la capital. Eran en número de 140. Poseian una magnífica biblioteca que habia aumentado notablemente el P. Juan Buenaventura Bestard, comisario general de Indias y teologo consultor de S. M., cuyas principales obras y excelentes manuscritos han desaparecido en gran parte. En la actualidad este convento está destinado para oficinas de la Diputacion provincial, Gobierno político, Junta de sanidad, Catastro general, Diputacion arqueológica, Junta de caminos, Escuela normal, y Academia de ciencias naturales y exactas, literatura y artes. Su iglesia, aunque cerrada por algun tiempo, sigue otra vez abierta para el objeto á que estaba destinada cuando existian los religiosos.

[redacted]

a 160, pág. 403.

Mucho es lo que se nos ofrece decir relativamente á la fundacion Mercedarios en Mallorca, á mas de lo que refiere Dameto en el o á que hace referencia la presente nota. Que el Ilmo. D. Berenr Palou obispo de Barcelona, contribuyó á ella con la donacion de horno, que otorgó en Mallorca en 20 de enero de 1230 á favor Fr. Pedro Nolasco, es un hecho muy positivo como que consta instrumento auténtico, que en letra de aquella época hemos visto el archivo del convento de que tratamos. Este documento aparece mado por el santo donatario y por los religiosos de su órden *Diois de Santominato, Egidius de Cruce Christi, Balbuinus de Castroso, y Gibertus de Rivipullis*; lo que prueba que ya en el dia de otorgamiento habia en esta isla comunidad de religiosos de la órn militar de la Merced, esto es, cuatro años ántes de la época en Dameto supone la primera fundacion. Dicen las crónicas manuss que tenemos á la vista cuando escribimos esto, que ya en 1230 vian estos religiosos en una casa junto al jardin episcopal que a su entrada en la calle *dels Fordts*, y que su fundacion en aquel sitio consta por autos públicos que obran en el archivo del convento. bien esta noticia no la hemos podido consultar con los documentos que se refiere, tenemos visto el acuerdo de 17 de mayo de 1640, que los religiosos de la Merced, á instancia de su comendador el R. P. Fr. Gregorio Ruiz, dispusieron que para perpetuar la memoria de haberse fundado en este lugar el primer convento de su órden, se construyese á espaldas del mismo edificio una capilla de su fundador San Pedro Nolasco. Esta capilla ha existido hasta estos años pasados en que el nuevo dueño de la casa D. Juan Tomas comercio la hizo desaparecer, contentándose únicamente en cor en la misma pared el cuadro del santo el dia de su festividad. Otra de las pruebas que tenemos á la vista de ser la fundacion de Mercedarios mas antigua de lo que supone el cronista que comentamos, es la donacion que á favor del convento de dichos religiosos de Mallorca hizo el obispo de Gerona D. Guillermo de Cabanellas de la Alquería *Al'arca*, en el término de Muro, con instrumento de 14 julio de 1232 ante Guillermo Oller notario, cuya propiedad, llamada hoy *Serra de Muro*, dieron los religiosos en establecimiento, reservándose los laudemios, derechos dominicales y el censo perpetuo de seis cuarteras de candeal. Si con este documento se hace donacion al convento, es positivo que el dia de su otorgacion ya lo habia.

Pero aun tenemos otros datos para apoyar esta verdad. Tomas Quadres y Maria su muger con auto otorgado ante Berenguer Ramoe notario en los idus de abril de 1233 dieron al P. Pedro Nolasco y á Fr. Juan de la Ers[illegible] un corral por pro-



cio de diez y ocho sueldos. Domingo Jolit en 1254 con instrumento recibido por el mismo notario entregó á los referidos reagones todos sus bienes, y Beatriz muger de Berenguer Roig con acto de 5 de enero de 1254 ante Bernardo Surgerio notario les hizo donacion de dos casas que llama *sarracenescas*, esto es, *sarracenicas*, con su medio propio y con un corral contiguo, que poseia en la parroquia del Rey.

Cuando el inmortal D. Jaime I de Aragon acompañado por S. Pedro Nolasco y por su director espiritual S. Raimundo de Peñafort fundó en 4 de las nonas de agosto de 1218 la órden militar de la Merced, puso á sus caballeros de esta la obligacion de pedir limosna para la redencion de cautivos. La [illegible] entonces [illegible] su imperio por gran parte de España y sus mares, y con este motivo caian los cristianos á menudo en manos y poder de sus [illegible]. Las redenciones se hacian con mucha frecuencia, y [illegible] importaban cuantiosas sumas. Cuenta la crónica [illegible] la autoridad de Vargas, que en [illegible] los [illegible] cautivos [illegible] mallorquines, y que para su rescate hubieron de vender los mercenarios de Mallorca todas sus casas, convento y hasta sus vasos sagrados; enagenaciones que permitió se hiciesen en [illegible] el pontífice Juan XX, con su bula de 5 de abril de 1276. Esta noticia que hemos querido apuntar, aunque nos parezca dudosa por haberse escapado al criterio del diligentísimo P. Ribera, no la vemos comprobada por ningun documento, ni ménos la trae ninguno de nuestros cronistas, pero no por esto dejamos de darle algun crédito. Es positivo que los mercenarios quedaron sin casa, y este fué el motivo porque pasaron á vivir en la que les [illegible] *Mayoricas*. [illegible], con auto de 5 de abril [illegible] Dimito de [illegible], instrumento que tenemos á la vista, otorgado en poder de Pedro de Fonte notario. Esta casa habia pertenecido á los caballeros de la órden de san Jorge de Alfama, á quienes la habia dado siendo huerto y mezquita el conde D. Nuño Sans con auto de las calendas de marzo de 1232. Estaba situada en la plaza de [illegible] en el mismo local que ocupa hoy la de D. Pedro José [illegible] y [illegible] cual [illegible] del Temple, de cuyas tierras [illegible] derechos dominicales el convento de la Merced. La pobreza con que á la sazon se hallaban estos religiosos, se comprueba tambien por la [illegible] que para atender á su precisa subsistencia les hizo Berenguer de Mari Cristiano, de la alqueria *[illegible]*, en el término de *Santa Lorenzo prope civitatem Majoricarum*, por el tiempo de cinco años segun [illegible] por auto de 15 de las calendas de marzo de [illegible], en poder del referido Fonte notario. Pero en ninguno de los citados documentos se expresa que su pobreza dimane del sacrificio que las crónicas dicen que hicieron de su fortuna, considerable entónces, para atender á la redencion de los trescientos esclavos mallorquines.

[redacted]

El cronista Dameto dice en el testo que la casa de los Mercedarios andando el tiempo se mudó en el lugar en que ahora la vemos, pero ni siquiera indica la época en que se verificó esta mutacion. Aunque no la sepamos á punto fijo, el instrumento otorgado *idibus* [illegible] *anno Domini* 1295, en poder de Bernardo Carillo notario, por el comendador Fr. Pedro Doscha y los religiosos Fr. Bernardo de Areujo y Fr. Guillermo Buadella, espresa que aquella comunidad establece á Guillermina muger de Ferrer Claret, dos casas contiguas *al convento que en aquel dia empezaban á habitar*. Este convento no podia ser ya el de la plaza de Cort, sinó el actual que espresan los documentos haber sido casa de contratacion de mercaderes genoveses. Por lo que toca á su fábrica, engrandecimiento y adorno interior, copiarémos aquí las noticias que ofrece un antiquísimo diario, que continuaron los religiosos hasta su espulsion y guardaban con mucho aprecio en su archivo.

IGLESIA.

En 1295 se amplió la iglesia en cincuenta palmos de longitud, y se construyeron las capillas de santa Bárbara, hoy santa María de Cervellon, y nuestra Señora de las Mercedes, por cuya obra se pagó á Enrique Dumont arquitecto 272 libras, y á Ambrosio Péris escultor de imágenes *imaginayre)* 184 libras, ámbas cantidades de reales menudos de Mallorca.

. En 1306 se concluyó la bóveda del altar mayor, en cuyo centro se puso una efigie de S. Salvador, tutelar de aquel convento, y ambas obras costaron 157 libras 10 sueldos.

En 1309 se empezó el retablo del altar mayor, que consistia en un plano con dos columnas, todo de piedra de *Portopi*, puesto un dosel en su centro, y debajo se puso un cuadro de S. Salvador, cuya obra costó 752 libras 18 sueldos, y el albañil que la hizo fué Pedro [illegible] natural de [illegible]

En 1313 se [illegible] el tejado de la iglesia, y el comendador fray Bernardo de Ar[illegible] á sus espensas, gastando 200 libras.

En 131[illegible] que en una parte [illegible], cuyo gasto [illegible] sueldos.

En 1[illegible] de la iglesia, construyéndose las capillas de S. [illegible] que costó [illegible]

En 1[illegible] gastándose 24 libras.

En [illegible] que se [illegible] del [illegible]

En 1[illegible] 10 libras.

En 1[illegible] engrandecer la iglesia que [illegible]

En 1621 se resolvió la fábrica de la nueva iglesia dedicada á san Pedro Nolasco, su patriarca y fundador.

En 14 de febrero de dicho año se puso la primera piedra por el M. I. Sr. D. Juan de Torres virey de Mallorca: asistiendo a la funcion el ayuntamiento, el obispo D. Fr. Simon Bauzá que la bendijo, y la fijó el maestro mayor Pedro Esteva, la cual está bajo el arco del callejon que divide la iglesia del convento, en cuyo punto se ven dos piedras grandes que cubren la primera.

En 1661 ya estaba muy adelantada la nueva iglesia, habiéndose alterado notablemente el plano de la misma, que habia trazado Damian Oliver arquitecto mallorquin. Habia ya tres arcos con sus capillas, y los dos que faltaban á concluir se hallaban ya á la altura del cornizamento. Gastóse en esta obra hasta aquel año 5268 libras.

En 26 de mayo del mismo el Iltre. Sr. D. Juan Bautista Zaforteza, doctor en cánones y sagrada teología, canónigo y sacrista de nuestra catedral, hijo de D. Leonardo caballero de la órden militar de Montesa, hizo la bendicion de la nueva iglesia, asistiéndole de diácono el Iltre. Sr. D. Antonio Barceló Pro. y canónigo, y fueron padrinos D. Onofre Villalonga y D. Francisco Truyols. Fué bendecida bajo la invocacion de S. Pedro Nolasco, y honraron esta funcion con su asistencia el cabildo y comunidades de ambos cleros.

En 1665 se prosiguió la obra, paralizada por cuatro años por falta de recursos, levantándose el torreon para las campanas, lo que costó 1408 libras.

En 1668 se pusieron los balaustres de hierro del presbiterio que costaron 108 libras.

En 1688 se prosiguió la obra que estaba parada por la esterilidad que habia esperimentado Mallorca en los años pasados, y en 1[illegible] quedó concluida con los arcos del coro. Esta conclusion se hizo á espensas de Fr. Juan Llobera, que presidia el convento por hallarse el comendador Fr. Nicolas Ballester de síndico del reino á la corte de S. M., y no solo tuvo el gusto de ver concluida la iglesia, sino que gastó para adorno de ella las partidas siguientes: damascos 154 libras, un facistol para el coro 30 libras, el órgano 1587 libras. Total 1771 libras.

Este mismo año se pusieron los cristales de colores del roseton ó claraboya del coro, que costaron 40 libras.

En 1705 se enladrilló el pavimento de la iglesia, que costó 1[illegible] libras.

El 1708 se hizo el portal menor que es de piedra de Santañí, sobre el cual se puso una estatua de la Virgen, la misma que habia en el antiguo oratorio.

En 1709 se fabricaron las puertas y el cancel, y se concluyó la obra del pasadizo que está sobre las tribunas con las ventanas que dan á la iglesia, lo que importó la suma de 495 libras.

[redacted]

En 1712 se gastaron 380 libras para perfeccionar la obra de la pluvia.

En 1720 se trabajó en el portal mayor y se puso su cancel, con lo que se gastaron 180 libras.

Este mismo año se pagaron 80 libras al escultor Pedro Juan Llabrador para construir los adornos esteriores del órgano.

En 1723 se dió principio á la obra del magnífico retablo del altar mayor. El plano y su ejecucion es del escultor mallorquin Andres Carbonell, miembro de una familia que en el siglo anterior se distinguió en las bellas artes. Se ajustó este trabajo por 1400 libras, sin contarse en esta suma el valor de los santos.

En 1727 se pusieron los pedestales de jaspe, que costaron 80 libras, y se colocó el retablo, solo hasta la cornisa con seis columnas y el nicho del centro. Quedó concluido en 1733.

En 1730 se dió principio á la obra de la hermosa capilla de la Virgen de la Cofradia. Quedó concluida en 1751, costando 330 libras.

El mismo año 1730 se labró la custodia, que costó 332 libras, y en 1733 se le hizo una mejora que costó 280 libras.

En 1735 se empezó el nuevo campanario, en cuya obra se gastaron 1500 libras, y no llegó á continuarse por el daño que causaba á la iglesia.

El dia 11 de mayo de 1741 se tocó capítulo, al que asistieron el regente D. José Llaudes y D. Guillermo Roca notario, y el padre comendador manifestó la inminente ruina que amenazaba la iglesia, como ya se habia hecho presente en 13 de diciembre de 1740 por don Juan Ballester y Zafra ingeniero de S. M., con cuyo motivo dejaban de asistir los fieles á la misma, y mediante á que el gremio de horneros habia cedido su sala de juntas para habilitar en ella una iglesia, pedia que se trasladase á ella el santísimo Sacramento. De todo lo dicho y de la espresada traslacion que se hizo inmediatamente, se levantó auto público por el notario D. Francisco Gomila. El dia siguiente D. Andres Verd que lo era de la curia eclesiástica, pasó al convento de la Merced y en nombre del Dr. D. Bartolomé Artigues rector de Santa Eulalia, hizo una formal protesta al comendador y comunidad por haberse tomado la libertad de trasladar el santísimo Sacramento á la sala profana de los horneros sin licencia de dicho rector ni del obispo, y les previno que sin intermision de tiempo fuese restituido á la iglesia como antes. Al entretanto el comendador obtuvo licencia del obispo para que permaneciese el santísimo Sacramento en la sala de horneros, pero en la tarde del dia 15 á las dos y media los párrocos de San Miguel y Santa Eulalia con sobrepelices y velas encendidas formando procesion con cruz, ciriales y bandera, y vestido el rector Verd con plovial, se dirigieron á la sala de horneros. Al mismo tiempo entraron por la porteria del convento Andres Verd notario y Antonio Esbert fiscal eclesiástico con Juan Amer su nuncio,

encaminándose por el portal que del convento daba al nuevo [illegible]. El comendador y comunidad se alteraron de un suceso tan [illegible], y mucho mas al saber que de órden del obispo iba á trasladarse el santísimo Sacramento á su antigua iglesia. Obedeció el comendador, dando la llave de la sala de horneros al rector de San Miguel, y se verificó la traslacion, sin permitir el acompañamiento de la comunidad de la Merced por estar así prevenido en la órden del obispo. Se acudió de nuevo á este último, esponiéndole que de cada dia era mayor la ruina que amenazaba, y por consiguiente de cada dia se hacia indispensable la traslacion del santísimo Sacramento. El obispo en 24 de [illegible] siguiente dió órden para que esta se verificase en el claustro del convento, durante la reparacion de las dos bóvedas de la iglesia que peligraban, como así se efectuó. Repiráronse las bóvedas y los cimientos de sus estribos, en lo que se gastaron 1212 libras, y [illegible] el campanario empezado sobre la puerta menor, que era lo que causaba el daño. En 1742 quedaban terminados estos reparos, con cuyo motivo se restituyó el santísimo Sacramento á la iglesia.

Adelantóse este mismo año el torreon del otro campanario, gastándose en su obra 600 libras.

En 1751 se estucó y perfeccionó la iglesia, con lo que se gastaron 418 libras.

En 1757 se adelantó el nuevo campanario hasta poder colocar las campanas, y costó esta obra 1391 libras.

En dicho año se hizo la cornisa de la iglesia con su arquitrabe, lo que importó 341 libras.

En 1761 se hizo el nuevo roseton ó claraboya, que costó [illegible] libras.

En 1766 se gastaron en la nueva sacristia con su [illegible] libras 10 sueldos.

En 1795 se trajo de Valencia la hermosísima Virgen de las Mercedes, que se ve en el camarin del altar mayor. Su coste lo pagó D. Juan Miró, por haberlo dispuesto Dª María Miró su hermana muerta en Madrid el año anterior.

Este mismo año se adornó primorosamente y doró el gran retablo del altar mayor, todo á espensas de D. Bartolomé [illegible], lo que costó 1819 libras. Tambien se hicieron este mismo año y se pagaron por D. Juan Miró las estatuas del altar mayor de San Pedro Nolasco, San Ramon Nonato y San Pedro Pascual, con los dos ángeles que sostienen la tienda, lo que importó 520 libras.

CONVENTO.

Las obras que en él se han hecho desde 1295 en que empezaron á habitarlo provisionalmente, constan del antiquísimo y curioso [illegible] que ántes hemos citado.

El año 1295, como dijimos ántes, el comendador Oscha compró ...o establecimiento algunas casas para ensanchar el convento, que le ...ostaron 900 libras.

En 1506 se edificó un largo dormitorio, que costó 251 libras.

En 1515 se hicieron tres celdas de unas casas, que cedió Juan ...anrell y su muger María Dolores Martí.

En 1557 se reedificó el tejado y otras obras, que costaron 587 ...ibras.

En 1440 se hicieron dos celdas, que costaron 191 libras 18 ...eldos.

En 1545 se fabricaron cuatro celdas por 484 libras.

En 1585 se empezó y fué el primer corredor el de la parte del ...ro, el que se concluyó en 1611, importando 258 libras.

En 1590 se hizo el arco pequeño que va á dicho claustro.

En 1622 se hizo el claustro largo de la portería que da hasta las ...aballerizas, y costó 728 libras.

En 1662 se empezó la obra del refectorio á diligencias del lego ...r. Mateo Martí, que importó despues de concluido 2100 libras.

En 1657 se concluyó el claustro de la cocina, que costó 686 ...bras.

En 1657 se hizo el claustro de la dispensa que mira á la parte ...el pozo, y costó 421 libras.

En 1664 se hizo la escalera grande de la portería, que costó 152 ...bras; el noviciado y catorce celdas, 1548 libras; bóveda primera ...e la portería, 1000 libras; la columna de jaspe que sostiene la mis...a, 50 libras; la escalera del claustro superior, 102 libras.

En 1666 se gastaron en dos celdas y un almacen 122 libras, en ...l pasadizo de la sacristía 1891 libras, en la cocina 489 libras, en ...l portal de la portería 100 libras. Concluyóse este año el claustro ...uperior y el de la encomienda con sus celdas, en cuyas obras se ...astaron 2541 libras.

Hasta aquí alcanzan las noticias de fábrica, que nos sugiere el ...anuscrito del archivo de la Merced de que hemos hecho mencion. ...hora pasarémos á hacer una reseña de las redenciones de cautivos á ...ue han contribuido estos religiosos de Mallorca, segun se espresa en ...a crónica inédita que tenemos presente.

Ya en 1500 para atender este convento á los gastos de una re...encion, hubo de vender dos casas contiguas á su iglesia, y en 1550 ...nagenó otra á Guillermo Nadal para el mismo objeto.

Con auto de 15 de setiembre de 1480 recibido por Ramon Cros ...otario de Mallorca, se encargó la comunidad sobre sus bienes de ...8 libras 10 sueldos 7 dineros de censo anual, para atender á una ...edencion de cautivos mallorquines.

El dia 28 de octubre de 1627 llegó á esta isla el M. R. P. pre...sentador Fr. Francisco Asalendo, quien conducia desde Argel ciento



treinta y tres esclavos que habia rescatado, en cuya ocasion hizo el convento grandes sacrificios.

En 12 de abril de 1702 llegaron tambien de Argel ciento cuarenta y cinco esclavos rescatados por los padres redentores de la corona de Aragon, y en 8 de mayo del mismo año llegaron al mismo punto cuatrocientos ochenta y dos cautivos rescatados por los redentores de Castilla, en cuyas redenciones contribuyó notablemente nuestro convento de Mallorca.

En la primera de las dos redenciones que acabamos de referir vino á Mallorca el P. M. Fr. Salvador Feliu. Agradecido este buen religioso á los grandes favores que él y sus esclavos recibieron del convento de la Merced de Palma, hizo al mismo el regalo de la milagrosa y devota imágen de la Virgen del rescate, que en la actualidad está en la capilla de Santa Lucía. Esta Virgen la tenian cautiva los argelinos, y el espresado P. Feliu la rescató el referido año de 1702 por la cantidad de [illegible] piezas de á 8. Los moros la habian tomado á un capitan napolitano que la llevaba por patrona y protectora de su nave, apresada, fué conducida á Argel, donde le hicieron muchos ultrajes, como lo refiere la escritura de entrega que escribió y firmó el P. Feliu al darla á este convento. La arrastraron por las calles, y colocándola sobre una mesa le escupian, le daban golpes, y le decian *mala negra de cristianos*. Cuando el P. Feliu la rescató la habian echado dentro de una hoguera, y creyéndola reducida á polvo, la mañana siguiente la encontraron sin lesion. Es de piedra muy negra y de algun mérito artístico.

Otra devotísima imágen venera este convento, que es la de un santo Cristo, que habló al canónigo D. Gregorio Genovard, cuando á [illegible]mos del siglo XVI un dia de setiembre oraba en su capilla, pidiéndole un remedio á la hambre que tenian en [illegible] mayor [illegible] los habitantes de esta capital. Son otros muchos los portentos que ha obrado este santo Crucifijo.

Tocante á lo demas, en el convento de la Merced estuvo hospedado y murió en 20 de octubre de 1812 á las tres de la madrugada el Escmo. Sr. D. Fr. Domingo Fabregat de Torreblanca, general de toda la orden mercedaria, general nato de los Reales [illegible] de Argel y [illegible], [illegible] de S. M. en la Real junta de la Purísima Concepcion y grande de España de primera clase.

Suprimido el convento de la Merced en 12 de agosto de 1835 con todos los demas regulares de la isla, habia en él treinta y [illegible] religiosos. La iglesia existe abierta, celebrándose en ella [illegible] funciones, pero el convento se ha vendido y [illegible] albañ[illegible] de la [illegible], quien ya ha hecho desaparecer de su portal el escudo real que sin distingo [illegible] religiosos desde que se lo concedió D. Jaime I el fundador, como consta del Real privilegio con estas palabras: *Quibus Rex ipse arma sua regia in pectore deferre concessit.*

[redacted]

Antes de concluir esta nota dirémos algo de los varones eminentes que ha tenido este convento: y darémos el catálogo completo de sus comendadores desde la fundacion; pero siendo esta historia comprensiva de todo el reino, y callando nuestro cronista Dameto la fundacion de Mercedarios en Menorca, nos vemos precisados tambien á decir lo que sabemos relativamente á ella.

El diligentísimo P. Ribera en su *Milicia Mercedaria*, pág. 258, asegura que los religiosos Mercedarios Fr. Guillen de Villalonga y Fr. Pedro Manso acompañaron á D. Alonso III de Aragon á la conquista general de Menorca verificada en 1286, y que el soberano despues de entrado en la isla, premió sus servicios dándoles una mezquita para iglesia de su órden, con privilegio de las caléndas de marzo de aquel año. Sin esta noticia, que dice Ribera haberla sacado del real archivo de Barcelona, parece indudable que los Mercedarios tuvieron en Menorca dos conventos ú hospicios desde 1291 á lo ménos, como lo comprueba la bula del papa Nicolao IV de 14 de las caléndas de setiembre, es decir de 19 de agosto de dicho año, en la que confirmó á la casa de nuestra Señora de la Merced de Barcelona la iglesia de Santa María de *Podio de Osterno*, (repárelo bien el lector) con sus posesiones; como y tambien la iglesia de Santa Catalina de Ciudadela. En cuanto á la fundacion de esta última tiene su apoyo en el privilegio de D. Alonso III ya indicado, en que concede á la casa de los Mercedarios de nuestra Señora *de Podio Valentiæ*, unas casas y mezquita sitas en Ciudadela para una iglesia, bajo la condicion de que allí residiesen algunos religiosos; pero en lo que mira á la iglesia del puche *de Osterno*, y á las tierras que la misma iglesia poseia en Menorca, segun la referida bula, nada hemos podido averiguar. Quizá provendrian de otra concesion del mismo don Alonso III ó de su hermano D. Jaime II de Aragon, ó bien de alguno de los oficiales ó gobernadores, que habian mandado en estas islas desde su conquista por aquel soberano, hasta el ajuste de 1295, pues este convenio da motivo á creer que aquellos hicieron algunas concesiones.

El propio dia 1.º de marzo de 1286 Fr. Felipe de Claramonte en nombre de su órden de San Antonio abad, obtuvo de dicho monarca unas casas en Ciudadela, una alquería y un rafal cerca de el puerto de Mahon, con la circunstancia de que uno ó mas religiosos de la órden debiesen residir en Menorca. Respecto al año de ambos privilegios, y de los demas de igual clase, como tambien en lo que mira al de la conquista de Menorca por aquel soberano, nos remitimos á lo que dice el Dr. Ramis en su *Paridje*; pero la fundacion de los Antoninos parece que no tuvo efecto hasta en 1709, sin duda porque aquella gracia y concesion quedó anulada, segun resulta del mismo *Paraitje*, y ya lo quedaba anteriormente por el referido convenio de 1295. Con presencia de ello tenemos por positivo que los

Mercedarios de Menorca, por hallarse en un caso igual, abandonaron sus iglesias, casas y heredades al saber dicho ajuste, ó á mas tardar en 1298, en que el rey de Aragon D. Jaime II entregó así todo á su tio D. Jaime II de Mallorca, así este reino con las islas de su dependencia, como lo demas contenido en dicho convenio. [illegible] nos lo dice Dameto en el libro 3.º de su Historia. La asercion de Dameto recibe un nuevo apoyo de la Real órden de aquel soberano aragones de 5 de las calendas de julio (29 de junio) de 1298, en que absolvió á los menorquines del pleito, homenage y juramento de fidelidad que le habian prestado, mandandoles que en adelante obedeciesen á dicho su tio Jaime II de Mallorca, en cuya vista es lógico á creer que los Mercedarios se irian de la isla, si acaso no se habian hecho, luego de saber aquel convenio.

La Crónica manuscrita trae una circunstanciada noticia de los Mercedarios ilustres, hijos del convento de Mallorca. D. Vicente [illegible] habla de algunos de ellos, cuando comentemos aquel [illegible] tenderemos en las particularidades que nos sugiere la referida Crónica. Pero ahora indicarémos tan solo los sugetos de que esta no da noticia y que no nombra siquiera ninguno de nuestros escritores.

El P. Fr. Rodulfo, sobrino del rey D. Jaime, religioso Mercedario de Mallorca. Nada mas nos dice el autor de la Crónica. Ignoramos quienes fueron los padres de Fr. Rodulfo, y dudamos fuese sobrino de tal soberano.

El P. Fr. Guillermo Girard, natural de Alcudia, pasó á Argel para una redencion, y lo tuvieron los moros [illegible] tiempo dentro de una obscura mazmorra. Redimió en Argel [illegible] tos diez cautivos. Fué el octavo prior del convento de [illegible] murió en [illegible] [illegible] teologicas y filosoficas, siendo igualmente consultor [illegible] santo oficio, cargos que entonces unicamente se confiaban á personas de mucha gravedad y graduacion.

El venerable P. Fr. Juan Orion Mesquida, [illegible] natural de [illegible] [illegible] Barcelona. En 1[illegible] [illegible] y nueve esclavos que querian apostatar, y con su [illegible] [illegible] consiguió que no abandonasen la religion [illegible] [illegible] los moros contra nuestro venerable, le maltrataron [illegible] le encerraron en una mazmorra haciendole pasar muchas penas, hasta la de privarle del alimento necesario para vivir. [illegible] llegó el furor é impiedad de aquellos barbaros, que no contentos con martirizarle continuamente, acabaron con su vida [illegible] dole la lengua y golpeandole con palos. Los diez y nueve cautivos [illegible] que no quisieron abandonar la religion, murieron tambien á manos de los moros. La retrato de nuestro venerable padre se halla colocado en el consistorio de Palma y en el de Felanitx.

[redacted]

El V. P. Fr. Lorenzo Fiol, varon sapientísimo, comendador del convento de Vich en 1437, y definidor general de la órden.

El V. P. Fr. Domingo Fiol, á quien Mut llama equivocadamente Antonio, célebre ministro del evangelio, comendador del convento de Barcelona, visitador de los del principado de Cataluña. Escribió doctamente la vida del antecedente.

El V. P. Fr. Miguel Juliá, natural de Sineu, religioso de gran virtud, que murió en opinion de santo en el convento de Tarragona.

El V. P. Fr. Francisco Ferrer, célebre orador, cordial amigo de S. Francisco de Paola, como consta de la carta que le escribió el santo en 4 de febrero de 1503, que se conservaba en el archivo de la Merced.

El V. P. Fr. Juan Costa, varon penitente, virtuoso y ejemplar.

El V. P. Fr. Juan Morlá murió en el convento de Orihuela con fama de santidad.

El M. R. P. M. Fr. Bartolomé Oliver, célebre predicador, doctor y catedrático perpetuo de esta universidad.

El M. R. P. M. Fr. Francisco Malonda, natural de Binisalem, escritor de la órden, comendador de Nápoles y Palermo, provincial de Roma y visitador general de la órden.

El padre predicador Fr. Sebastian Socías, comendador de Oran y Burriana, bibliotecario del convento del Puig de Valencia y posteriormente del de Palma, secretario de provincia y definidor general. Murió en esta ciudad á 8 de agosto de 1790.

CATÁLOGO DE LOS COMENDADORES

DEL CONVENTO DE LA MERCED DE MALLORCA, CON ESPRESION DE LOS AÑOS EN QUE CONSTA QUE LO ERAN.

1. Fr. Juan de Lacers, lugarteniente de S. Pedro Nolasco, lo fué en los años 1234, 1237 y 1245.
2. Fr. Pedro Bis 1251.
3. Fr. Pedro de Oscha 1289, 1293 y 1300.
4. Fr Guillermo de Bandeda: 1306.
5. Fr. Pedro de Oscha: 1309.
6. Fr. Bernardo de Araujo 1313, 1318 y 1340.
7. Fr Nicolás Petri 1341 y 1357.
8. El V. P. M. Fr. Francisco Gili; fué comendador en 1410 del convento de Mallorca, y en 1411 hizo en Argel una redencion de ochenta esclavos. fué gran predicador y definidor general de la órden.
9. El V. P. Fr. Juan Zegala, consejero de los reyes de Aragon, hombre ejemplarísimo, profetizó su muerte. Fué embajador por el rey de Aragon al concilio de Basilea y al papa Eugenio IV.

10. El V. P. Fr. Juan Odon Mesquida, de quien ántes hemos hablado. Fué comendador en 1440.

11. Fr. Francisco de *Podio* (Despuig): 1448.

12. Fr. Jaime Conchelio. Fué comendador de este convento en los años 1478, 1480 y 1482. En este último se empeñó en cincuenta florines con Juan Alejandro para atender á cierta redencion, como parece por una escritura que existia en el archivo de la Merced. Era hijo de una familia aragonesa: el rey Fernando el Católico le envió en embajada al emperador Maximiliano: eligiole despues obispo de Giraci en la Calabria, en 1509: lo fué de Catania y luego de Lérida, en donde murió en 1517.

13. Fr. Juan Oranelly: 1510.

14. Fr. Guillermo Vidal: 1532 y 1534.

15. Fr. Francisco Salmó: 1537.

16. Fr. Francisco Roig, maestro en artes, comendador de este convento en los años 1545, 1551 y 1554. Fué vicario general de Córcega, Cerdeña y Mallorca. En 1546 pasó á Túnez, en donde hizo una redencion de ocho esclavos y dos mugeres: fue varon docto, ejemplarísimo, estimado en vida y llorado despues de su muerte.

17. Fr. Gerónimo Antich de Llorach, comendador en 1562, 1565 y 1588. Era primogénito de una familia antiquísima de esta isla de la clase de mossénes. Pasó á Argel para rescatar cautivos, en donde sufrió muchas penas y una dura prision por espacio de once meses, en que llegó allí la redencion de Aragon y lo rescató con doscientos cuarenta cautivos. Fué comendador de Tarragona, Mallorca y Buenayre, vicario provincial de Aragon, y en 1583 vicario general de toda la órden. Murió en esta ciudad de Palma el dia 23 de mayo de 1592.

18. Fr. Sebastian Orell, natural de Porreras, célebre defensor del misterio de la Purísima Concepcion, comendador de este convento en 1591. Lo fué tambien de los de Nápoles y Gerona, vicario provincial de Italia, Sicilia y Cerdeña, visitador de Mallorca y últimamente definidor general.

19. Fr. Nicolas Malla: 1594.

20. Fr. Antonio Simó: 1597.

21. Fr. Pablo Vives: 1599.

22. Fr. Bartolomé Bramona 1600.

23. Fr. Jaime Torner: 1603.

24. Fr. Pedro Esteva: 1606.

25. Fr. Mateo Ballester: 1609.

26. Fr. Pedro Esteva: 1610.

27. Fr. Juan Rubio: 1612.

28. Fr. Pedro Esteva: 1614, 1615 y 1619.

29. Fr. Andres Barceló: 1622.

30. Fr. Estévan Rodrigues: 1625.

[redacted]

, Fr. Francisco Ballester, natural de la villa de Cámpos: 1628.
, Fr. Sebastian Benaasser: 1631.
, Fr. Gaspar Esteva: 1634.
, Fr. Diego Velasces: 1635.
, Fr. Miguel Caseda: 1637.
, Fr. Gregorio Ruiz: 1640.
, Fr. Cristóbal Jaume: 1643.
, Fr. Jacinto Soloreano: 1646.
; Fr. Estévan Amoros y Pujol: 1649. Era natural de Artá, ... por autor de varias obras impresas en esta ciudad, compuso *Deum* de S. Pedro Nolasco, y fué muy elogiado en la predi-...
, Fr. Cristóbal Jaume: 1650 y 1653.
, Fr. Pedro Saura: 1655.
, Fr. Tomas Barrio-verde: 1657.
, Fr. Pedro Font, era comendador de este convento en 1662 ...3, en cuyo último año fundó, á 26 de febrero, la congrega-... la escuela de Cristo.
, Fr. Juan Gascon: 1665.
, Fr. Tomas Barrio-verde: 1668.
, Fr. José Franco: 1671.
, Fr. Damian Esteva: 1673.
, Fr. Jaime Juan Vives: 1674. Natural de Bañalbufar, fué ... de muchas obras publicadas é inéditas, doctor en sagrada teo-... y calificador del santo oficio.
, Fr. Juan Llobera. Tomó el hábito en el convento de Palma ...de octubre de 1659, y murió en 8 de noviembre de 1714. Fué ...ndador en 1677, tres veces definidor de provincia, visitador de ...convento, y síndico electo por el reverendo capítulo para pasar ...ragona á transigir varias controversias de la religion. Gastó ...o en la obra de la actual iglesia, y pocos minutos ántes de mo-...ó á todas las celdas de los religiosos á despedirse de ellos. Su ...to se hallaba en la portería de su convento entre los de otros ...os ilustres y notables del mismo.
. Fr. Lorenzo Mossinet: 1680.
. Fr. Tomas Maura: 1683.
. Fr. Nicolás Ballester, dos veces comendador de este con-... en 1686 y 1688. En este último año el reino de Mallorca lo ... en embajada á la magestad de Cárlos II: fué visitador, vicario ...ucial in capite de Valencia, elector y definidor general.
. Fr. Francisco Puig: 1689. Fué varon de virtud y doctrina, ...inidor general de la órden.
. Fr. Jaime Juan Vives: 1690.
. Fr. Juan Llobera: 1693.
. Fr. Bernardo Rotger: 1696.

57. Fr. Juan Llobera: 1699.
58. Fr. Juan Mayol: 1702.
59. Fr. Bernardo Rotjer: 1705.
60. Fr. Juan Mayol: 1708.
61. Fr. Gaspar Alomar: 1709.
62. Fr. Damian Repeli: 1712.
63. Fr. Juan Mayol: 1715.
64. Fr. Jaime Antonio Serra, natural de la villa de la Puebla, fué hijo de hábito del convento de Valencia, en el que hizo su profesion. En 1717 fué creado comendador del de Palma y hasta 17.. lo fué otras veces; obtuvo el breve apostólico de padre de provincia, fué maestro de novicios, examinador sinodal y calificador del santo oficio. Compuso varias obras eclesiásticas, y murió en Palma á 15 de junio de 1776.
65. Fr. Damian Repeli: 1720.
66. Fr. José Rotjer: 1723.
67. Fr. Bernardo Gitre: 1726.
68. Fr. José Ponce Rossello y Caldera. Fué tres veces comendador, esto es, en los años 1730, 1733 y 1736, calificador del santo oficio, visitador provincial, juez ordinario del santo tribunal del arzobispado de Tarragona, varon sapientísimo, y muy elogiado por su elocuencia en la predicacion. Murió en Palma á 17 de marzo de 17..
69. Fr. Jaime Juan Seguí, lector jubilado, varon distinguido por su doctrina, catedrático lulista en nuestra universidad, fué comendador en 1739, y murió en 9 de enero de 1740.
70. Fr. Jaime Antonio Saura: 1742.
71. Fr. Miguel Abrines era ya colegial del de la Sapiencia y doctor en filosofía y teología cuando tomó el hábito mercenario esto es, en 19 de marzo de 1719. Fué tres veces comendador de Oran, y el primero que tomó posesion de aquel convento despues de su conquista. Lo fué tambien del de Palma en 1745, comendador ..dal, catedrático lulista de nuestra universidad, y maestro del colegio de Cura, en el monte de Randa, donde murió á 14 de noviembre de 1763.
72. Fr. Mateo Coll: 1748.
73. Fr. Antonio Pons: 1751.
74. Fr. Jaime Antonio Sancho, natural de la villa de Artá, comendador de este convento en 1752, comisario general, predicador elocuente y célebre lulista.
75. Fr. Mateo Coll: 1754.
76. Fr. Bartolomé Averso: 1757.
77. Fr. Guillermo Gelabert: 1760.
78. Fr. Juan Nolasco Serra: 1763.
79. Fr. Gregorio Llabrés: 1766 y 1769.
80. Fr. Sebastian Far: 1772 y 1775.

[redacted]

. Fr. Onofre Gomis: 1778. Fué comisario y visitador provin- examinador sinodal de este obispado, tres veces comendador. ó en este convento en 26 de setiembre de 1800, de edad de ta y un años.

. Fr. Sebastian Far: 1781.
. Fr. Gregorio Lladó: 1784.
. Fr. José Rosselló: 1787.
. Fr. Salvador Sastre: 1790.
. Fr. Gabriel Rosselló: 1793, 1796 y 1799.
. Fr. Salvador Sastre: 1802.
. Fr. Gabriel Rosselló desde 1805 hasta 15 de diciembre de en que murió.
. Fr. José Palou: 1811.
. Fr. Tomas Pons: 1816.
. Fr. José Roig: 1819.
. Fr. Nicolas Lliteras, comendador en 1824, provincial de la órden de la Merced, murió en 1837.
. Fr. Ignacio Alzina: 1828.
. Fr. Luis Mir. Lo fué desde 1831 hasta el dia 12 de agosto de , en que se verificó la esclaustracion de los religiosos.

161, pág. 409.

o los siglos, sinó la mano del hombre ha sido lo que ha decla- rra guerra de muerte á los monumentos artísticos. Esta ver- que ya sentamos en otro lugar, tenemos el sentimiento de verla bada con buenos documentos. Por tales miramos á los conventos minicos y de agustinas de Santa Margarita. Situados uno en extremo de la capital constituian su hermosura y embelleci- to. ¿En qué vistas de Palma no aparecen ambos como objetos teresante perspectiva? Véanse las publicadas por Grasset, Lau- y Montaner, y se observará que borrando de ellas á Santo Do- o y Santa Margarita, quedan destituidas de unos de sus mejores mentos. Si Santo Domingo murió proscrito por el genio del ¿á qué privarnos ahora del monasterio de Santa Margarita? No delo de gusto arquitectónico, pero es interesante por ser el edificio de construccion árabe que nos queda, y su altísima la ochavada, salpicada de ventanas elípticas, sostenida por gra- estribos y coronada por un vistoso antepecho calado, ha te- un dominio sobre el resto de la capital, que han mirado los ar- cos mucho interes. Antes de indicar la causa que nos va á qui- ra siempre el edificio de que tratamos, nos parece conveniente ar su historia y la historia de su fundacion con los datos y noti- que omitió ó no pudo alcanzar el cronista Dameto.

Que el rey D. Jaime I contribuyó á la fundacion de este monasterio es un hecho incuestionable, porque así aparece del libro del reparto general de las tierras, en el cual se lee la parte que el mismo asignó en aquella ocasion á la priora de Santa Margarita. Esta noticia no la referimos ahora por no reproducirla, pues ya la trae Dameto en el testo, y nosotros en la página 818 de estos comentarios. Cual fué el instituto de estas monjas en el primer siglo de su fundacion lo tenemos bien averiguado. El rey D. Jaime en las calendas de abril de 1252 espidió una Real órden, mandando que ningun padre moro ó judío pueda impedir que sus hijas vayan a escuchar y aprender la doctrina cristiana, *que enseñan las monjas de Santa Margarita.* Este curioso documento, que existia en el archivo del convento prueba evidentemente que aquellas religiosas cuidaban despues de la fundacion de su monasterio de instruir a la juventud femenina en los preceptos divinos. El gran fruto que produjo su enseñanza, reduciendo á nuestra religion católica á las hijas de los infieles en toda su edad mas tierna, fué premiado con las gracias, concesiones y mercedes que obtuvieron las religiosas de los pontífices, reyes y magnates.

Antes de pasar las monjas de que tratamos á vivir en el convento actual, que fué despues de estipulado el concambio con los franciscanos, que trae Dameto, tenian su morada en el local que hoy ocupa la casa del Sr. D. Juan Búrgues Zaforteza, en la plaza del Mercado. Esta casa habia sido del caballero Perellos de Paz, cuyos blasones se ven aun en unos arcos antiguos del zaguan de ella se trasladaron al convento de San Francisco, y de este al actual. Pero estas noticias no tienen mas crédito que el que se merece el [illegible] Ventura Serra y un manuscrito del siglo XVI, que nos han suministrado las mismas religiosas. Por lo que respecta a los puntos que ahora indicarémos, salimos garantes de su exactitud por haberlos sacado de documentos auténticos y de unos cuadernos escritos por D. Miguel Jaume Pro, que nos ha facilitado el Sr. D. Miguel Ignacio Pereiló y Sastre.

Ya dice Dameto que D. Guillermo Cabanellas obispo de Gerona y D. Guillermo de Torrella su sobrino y apoderado, fueron de los principales bienhechores del convento. El espresado Dameto cita donaciones hechas por los mismos. Estas donaciones las confirmó Fr. Berenguer de Castellbisbal, religioso dominico, uno de los conquistadores de Mallorca, sucesor en la prelacia del citado D. Guillermo de Cabanellas, á quien Dameto llama equivocadamente Francisco Berengario. Antes de obtener la mitra de Gerona habia sido primer pontífice de Valencia. El indicado Dameto dice que el obispo y cabildo de Gerona otorgaron otras muchas concesiones á favor del convento de Santa Margarita, pero no indica que propiedades fueran las donadas por ellos y por los espresados [illegible] Esta [illegible]

...tampoco podemos darla, pues en la cabrevacion que el monasterio otorgó en la Real visita el dia 7 de julio de 1586, solo aparece que poseian en las villas de Algayda, Montuiri, Lluchmayor, ... y Selva, varios censos, laudemios, fadigas y otros derechos dominicales.

Entre los documentos que tenian las religiosas en su archivo, se ... la bula de Inocencio IV dada en 5 de julio, en la indiccion ..., año de 1248, quinto de su pontificado. Por ella puso su Santidad el convento de Santa Margarita de Mallorca bajo la proteccion ... Santa Sede, dispensando á las monjas las gracias siguientes: 1º ... de diezmos de las tierras que poseian en Sóller y Montuiri, y de las que en adelante adquiriesen por donaciones Reales ó seculares. 2º Poder admitir sin contradiccion alguna cualquiera ... libre, que huyendo de la secta de Mahoma quisiese convertirse al cristianismo. 3º Que cualquiera monja no pueda pasar á otra religion, mas que en el caso de ser mas penosa la observancia de sus institutos; y aun en este caso las preladas del otro convento no podian admitirlas sin espresa licencia *in scriptis* de la priora del de Santa Margarita. 4º Que en tiempo de entredicho general puedan á puerta cerrada y sin tocar campanas, á voz baja celebrar los divinos oficios, no habiendo dado motivo al entredicho. 5º Que los fieles ... enterrarse en su iglesia, no siendo usureros públicos, ni ... escomulgados, salvo el derecho á aquellas iglesias á que pertenecen los difuntos. 6º Que dentro los confines de su parroquia no ... construirse capilla ni oratorio sin consentimiento de la priora ... del obispo. 7º Que la priora sea elegida por pluralidad de votos, ... durante su vida. 8º Que la iglesia, huerta, convento y las ... de sus posesiones y granjas que cultivan por su cuenta, gocen ... la inmunidad de refugio; y 8º Confirma todas las gracias y privilegios concedidos a dicho convento por los papas Celestino IV y Gregorio IX.

Hallábase tambien en el archivo de Santa Margarita el instrumento de 21 de marzo de 1260, en poder de Raimundo Canur notario, con el cual la venerable sor Catalina de Torrella por la gracia de Dios priora de este convento, compró para el mismo veinte morabatines de censo anual á Juaneto Umbert.

A esta adquisicion se añadieron otras muchas, cuyos títulos ... conservaban las monjas con mucha curiosidad. Vidal Fontaneto hizo donacion á este convento de un rafal en el término de esta ciudad, dependiente de la alquería Amazus, segun auto de 3 de los ... de setiembre de 1263 en notas de Arnaldo Poncio notario. Bernardo de Escala, no Stala, como dice ... de los idus de noviembre de 1268 en poder de Bernardo ... donacion á su hija Blanca Escala religiosa de ... por ... á Guillerma de Pontonis priora de ...



ría Fornaluix en el valle de Sóller; y con instrumento de 5 de las calendas de agosto de 1269 en notas del mismo Arters, agregó á la indicada donacion los alodios de la espresada alquería de Fornaluix. Esta donacion de Bernardo Escala fué aprobada y confirmada por el rey D. Jaime con el privilegio que dice así.

Noverint universi quod nos Jacobus Dei gratia Rex Aragonum, Majoricarum et Valentiae, comes Barcinonae et Urgelli, et dominus Montispesulani. Per nos et nostros laudamus, concedimus, et firmamus vobis dominae Guillelmae de Pontonus priorissae, et conventui monialium Sanctae Margaritae, sito in civitate Majoricarum, praesentibus et futuris in perpetuum donationem quam Bernardus de Scala fecit vobis seu dicto monasterio, de honoribus, tenedonibus, et possessionibus quos et quas habebat in alqueria quae dicitur Fornaluig, quae est in valle de Soller in parte Gastoni de Bearno, [illegible] *charta* [illegible] *et possessiones et alia, quos et quas dictus Bernardus de Scala vobis dedit pro ut in dicta charta plenius continetur, habeatis vos et dictum monasterium franch* [illegible] *omni onere servitutis* [illegible] *ad omnes vestras voluntates* [illegible] *perpetuo faciendas, non obstante consuetudine vel franquitate* [illegible] *dicit quod* [illegible] *potest, ad vestrum et vestrorum* [illegible] *Mandantes firmiter bajulis et* [illegible] *praesentibus et futuris, quod praedictam* [illegible] *et faciant observari* [illegible] *Datum Majoricis* [illegible] *augusti* [illegible] *MCCLXIX.* [illegible] *Signum* ✠ [illegible] *Regis Aragonum, Majoricarum* [illegible] *Barcinonae et Urgelli, et domini Montispesulani* [illegible] *Sancta Eugenia* [illegible] *Signum* ✠ [illegible] *Regis praedicti* [illegible]

[illegible] obtuvo el convento de Santa Margarita con instrumento de 12 de enero de 1270 en notas de Pedro Mar[illegible] notario, la del noble D. Gaston por la gracia de Dios vizconde de Bearne, por ser las tierras dadas por Escala, como tambien [illegible] que la prior Pontonis llevó á dicho convento y que la había adquirido de Guillermo Desgueiets su hermano, y todas las demás propiedades del valle de Fornaluix, tenidas en alodio de dicho D. Gaston.

[illegible] Infante D. Jaime, hijo de Jaime I rey de Aragon y heredero del reino de Mallorca, con Real privilegio dado en esta ciudad á 5

[redacted]

...calendas de abril de 1272 confirma á Berengaria de Sancto ...rtino priora de Santa Margarita, la compra que ha hecho á nombre del convento de la alqueria *Guiemet Aben Munahal.*

...Sor Margarita Burguesa por la gracia de Dios priora de Santa Margarita, con instrumento de 12 de las calendas de noviembre de ... en notas de Pedro Villanova notario, con consentimiento del ...enable Poncio de Jardino obispo de Mallorca, dió en enfitéusis ... porcion de la alqueria Fornaluig, y á mas del censo reservativo, ... que siempre que pasen allí dos religiosas profesas de este ...vento tengan que darles casa idónea para su habitacion, en la que ...rán morar todo el tiempo que les acomode.

El rey D. Sancho de Mallorca con Real privilegio de 5 de los ... de setiembre de 1320 asigna á las religiosas de Santa Margarita ...cientas cuarteras de trigo anuales. En este privilegio dice el mencionado monarca: que dichas religiosas le han hecho presente que ...daban muy perjudicadas porque el rey D. Jaime su padre, en el ... 1300 les habia tomado dos alquerías que poseian en Montueri ... donacion del rey D. Jaime I el Conquistador, y confirmacion ... D. Pedro de Portugal señor de Mallorca, para hacer una nueva ...dacion: que si bien dicho D. Jaime su padre habia dado en enfitéusis dichas alquerías y las religiosas percibian los censos, muchos ... los enfiteotas no pagaban, otros abandonaban las fincas y los nuevos pobladores dañaban las tierras remanentes; por cuyos motivos ...huraron á su Magestad y obtuvieron la gracia de las doscientas ...rteras de frumento cobraderas de los Reales depósitos de la ciudad, en tres partes iguales: la primera á 1º de agosto, la segunda á ... de diciembre y la tercera á 1º de abril, de cada año; obligando ... rey al cumplimiento de esta prestacion todos los réditos de la corona; con el pacto espreso de que las religiosas cedan á su Magestad ... los derechos, tierras, censos y alodios que poseían en Montuiri. ... espresa qué alquerías fueron esas en que se fundó la nueva ...dacion, pero creemos que serian las de *Algorfa Lalaguiz* de diez ... jovadas, que les asignó el rey D. Jaime I en el reparto general de las tierras.

El rey D. Pedro IV de Aragon por Real órden de 20 de agosto 1376, al confirmar la gracia concedida por D. Sancho, manda á ... procurador Real que no entorpezca el pago de las doscientas cuarteras de trigo á las monjas de Santa Margarita, verificándolo en una ... partida y no en tres. Como esta Real órden envuelve varias noticias muy curiosas é interesantes, hemos creido conveniente copiarla ...ntinuacion.

Die veneris VIII mensis octobris, anno à nativitate Domini ...CCLXXVI, discretus Guillermus Prats presbyter procurator, ut ... erat, dominæ priorissæ et conventus Sanctæ Margaritæ civitatis ...joricarum præsentavit venerabili Ferrario Gilaberti procuratori

regio in Majoricis, quamdam litteram regiam patentem tenoris et continentiæ subsequentis.=: Petrus Dei gratia Rex Aragonum, Valentiæ, Majoricarum, Sardiniæ, Corsicæ, comesque Barchinonæ, Rossilionis et Ceritaniæ, fideli procuratori redituum et jurium nostrorum regni Majoricarum Ferrario Gilaberti et alio cuicumque qui dicto procurationis præerit officio, salutem et gratiam. Licet vobis nostram aliam direximus tenoris sequentis.-- Petrus Dei gratia Rex Aragonum, Valentiæ, Majoricarum, Sardiniæ et Corsicæ, comesque Barchinonæ, Rossilionis et Ceritaniæ, fideli procuratori redituum et jurium nostrorum regni Majoricarum Ferrario Gilaberti et alio qui [illegible] dicto præerit officio, salutem et gratiam. Exposi[illegible] fuit [illegible] pro parte priorissæ et conventus monasterii Sanctæ Margaritæ [illegible] Majoricarum, quod [illegible] et illustris Sancius bonæ memoriæ, Rex Majoricarum, pro salute animæ suæ, et recolendæ memoriæ [illegible] Jacobi Regis Majoricarum patris sui, et ad suæ exoneratione[illegible], [illegible] et pietatis intuitu, et ad conservationem dicti monasterii et conventus ejusdem, qui aliter non [illegible] sustentationem [illegible], et in [illegible] sationem dictarum alquerariarum quas dictum monasterium habebat et possidebat [illegible] per [illegible] liberum alodium in [illegible] termino de Montuerii [illegible] Majoricarum, ex donatione [illegible] illustris Jacobi Regis Aragonum et regni Majoricarum, et [illegible] etiam Petri quondam dicti regni Majoricarum [illegible], et quas dictus Rex Jacobus ad manus suas [illegible], faciendo et construendo [illegible] novam populationem, et eas stabiliendo seu in emphyteusim [illegible] dedisset et assignasset prædicto monasterio et conventui quadraginta quarteriis frumenti [illegible], pulchri et receptibilis, annuatim [illegible] reddendos quolibet anno [illegible] perpetuo per thesaurarios seu procuratores redituum regni [illegible], dandis et solvendis dicto monasterio in [illegible] regni [illegible] Majoricarum, inter tres solutiones, [illegible] primi de mensis augusti tertiam partem, et prima die mensis decembris aliam tertiam partem, et prima die mensis aprilis aliam tertiam partem, obligando et [illegible] agendo ad [illegible] dicto monasterio et conventui [illegible] omnes suos redditus, exitus et proventus civitatis et regni Majoricarum, et [illegible] Jacobus de Majoricis in [illegible] non in damnum neque [illegible] dicti monasterii, ut [illegible] et absque mora dictum monasterium reciperet et haberet dictas [illegible] centas quarterias frumenti anno quolibet, providisset quod [illegible] quæ [illegible] redditus regni de Montuerio, dicti procuratores [illegible] seu quicumque alius venditor eorumdem exciperet à venditoribus [illegible] [illegible] dictas [illegible] quarterias frumenti [illegible] quod dictum monasterium [illegible] per [illegible] ex [illegible] provenientes [illegible] [illegible], quod [illegible] solvi et mandavit si dicti procuratores vel alius [illegible] pro eodem, inhibuerit per dictos procuratores [illegible] et [illegible] et quibuscumque aliis futuris [illegible] dictorum redituum, ut nullum obstaculum darent aut interponerent

vent per quod dictum monasterium impediretur circa perceptionem vum ducentarum quarteriarum ex proventibus prioribus redditnum letorum, prædictaque omnia sic fuerint usque nunc inconcusse ser, et dictum monasterium et ejus conventus habuerint et receperint s ducentas quarterias frumenti apportatas intus dictam civitatem hitum monasterium expensis illorum qui dictos redditus de Mon emerunt à regiis procuratoribus annuatim; tamen vos in evi notabile præjudicium et damnum dicti monasterii et conventus monialium ejusdem quæ absque dictis ducentis quarteriis frumenti vitatis vivere non possent nec in dicto monasterio sub regulari ob ntia et in Dei omnipotentis servitio residere contra dictas provi s regias et inhibitiones novitatem faciens, hoc anno fecistis vendi m de dictis redditibus de Montuerio retento expresse et sub modo nditione quod emptores ipsorum redditnum ad portum dictarum ntarum quarteriarum seu ad eas portandum, dandum et traden dicto monasterio in dicta civitate nullatenus teneantur; quocirca licato nobis humiliter super iis debite provideri, vobis dicimus et damus de certa scientia et expresse, sub pœna quingentorum mo tinorum auri nostro applicandorum ærario, quatenus dictas du as quarterias frumenti solvatis et tradatis annis singulis dictis issæ et conventui vel cui loco earum voluerint in civitate jam dicta, a gratiam et provisiones prædictas, prout hactenus est fieri con um. Dat. in Montesono trigesima die madii anno à nativitate ini millesimo trecentesimo septuagesimo sexto. = Luppus cancel s. = Tamen prout pro parte dictæ priorissæ et conventus prædicti steri Sanctæ Margaritæ fuit nobis humiliter et querelose propo s, vos impediendo solutionem dictarum ducentarum quarteriarum enti, solitam fieri à tempore concessionis prædictæ dicto monas factæ per inclitum Jacobum de Majoricis, qui cum charta ejus lo sigillata, quæ facta fuit Perpiniani secunda die junii anno ini MCCC quadragesimo, citra dictam litteram nostram stricte et ta ejus verba et mentem glosando et interpretando, dicitis dictas ntas quarterias aportatas solvi non debere in simul et in una so ne dicto monasterio, sed intra tres solutiones prout antiquitus sol lebant vigore concessionis seu assignationis factæ de dictis ducen uarteriis frumenti dicto monasterio per illustrem Sancium Regem oricarum prædictum, adjiciendo vos amplius quod in compensa m dictarum trium solutionum quæ fiebat de dictis ducentis quar frumenti dicto monasterio per procuratores regios intus civitatem gierio regio, fuit datum et concessum per dictum inclitum Jaco, quod quotiescumque venderentur redditus regii de Montuerio, procuratores regii seu quicumque alius venditor eorumdem exci à venditionibus hujusmodi dictas ducentas quarterias frumenti, uod ex quo dictas ducentas quarterias in una solutione et non in s recipiebant, non debebat dictum monasterium dictas ducentas

quarterias habere apportatas; nam altero duorum debebat [illegible] contentum, videlicet vel quod illas ducentas quarterias frumenti [illegible] solutione et uno termino anni reciperet non portatas [illegible] pere et habere vellet portatas, et non in una reciperet [illegible], sed inter tres, subjungendo etiam quod magis [illegible] haberet [illegible] ribus [illegible] dictis redditibus de [illegible], si [illegible] dictas ducentas quarterias frumenti inter tres [illegible] quam si in una dumtaxat solutione [illegible]: propter quod fuit nobis humiliter supplicatum pro parte [illegible] ventas ut super predictis eis providere [illegible] de remedio [illegible]. Nos igitur attendentes quod de dicta [illegible] et aliis [illegible] per ordinem jam fuit facta plena narratio in dicta nostra littera [illegible] et quod de omnibus predictis et aliis hoc negotium tangentibus [illegible] plenarie informati, et [illegible] predicte nostre littere in [illegible] et [illegible] dicti monasterii facere non debemus, cum gratia [illegible] per dictum inclitum Jacobum de Majoricis data fuerit [illegible] monasterio non per aliquam compensationem dictarum [illegible] num seu portus dicti frumenti, sed per puram gratiam [illegible] textu; eo quia dictum monasterium habere non [illegible] nimium dispendiosa [illegible] procuratoribus regis dictas [illegible] quarterias frumenti, et quod intentionis non fuit [illegible] incliti Jacobi quod ex gratia quam dicto monasterio [illegible] exceptione seu reservatione dictarum ducentarum quarteriarum frumenti à dictis [illegible], que fiunt de redditibus regis [illegible] tuerio, quas ante [illegible] gratiam dictus inclitus Jacobus [illegible] dictum [illegible] in [illegible] regni, cum tam gratie [illegible] dem monasterio [illegible] quod dictum [illegible] expensis [illegible] ducentas quarterias frumenti [illegible] Majoricarum [illegible] seu tres et medium [illegible] debeant et non [illegible] religiosis [illegible] mandamus [illegible] et sub pena [illegible] rum [illegible] et [illegible] dictas ducentas quarterias frumenti [illegible] tres [illegible] et expensis [illegible] gratiam et provisiones predictas et [illegible] tres [illegible] est fieri [illegible] dantes [illegible] nostro in regno Majoricarum [illegible] predictis [illegible] et alia [illegible]. Dat. in [illegible] 23

[redacted]

die augusti, anno à nativitate Domini MCCCLXXVI. — *Lappus cancellarius.*

A mas del preinserto documento hemos visto otros que tratan asimismo de la prestacion anual de doscientas cuarteras de trigo. El Real privilegio de D. Fernando el Católico dado en Tortosa á 12 de febrero de 1496 dispone que por ningun evento deje el procurador Real de Mallorca de entregar á las religiosas las doscientas cuarteras de frumento, á saber: cien cuarteras de candeal y cien de *blát ròig*, como siempre se ha acostumbrado. Y la Real órden espedida en Valladolid á 18 de mayo de 1497 impone la pena de mil florines de Aragon á Gregorio Burgues ó á cualquiera que le suceda en el oficio de procurador Real de Mallorca, si suspende el pago de dicha prestacion en el tiempo en que está mandado que se realice.

Con respecto al gobierno temporal del convento lo único que sabemos, por la bula pontificia que hemos citado, es que las prioras eran perpetuas; lo demas, hasta que tuvieron clausura, lo ignoramos á causa de faltar los libros de ingresos, profesiones, mortuorios, instrumentos de dotes y cabreos, desde la fundacion hasta la época en que se les puso la reforma ó clausura. Sin embargo por los documentos que hemos citado consta que en 1260 era priora la venerable sor Catalina Torrella, en 1269 sor Guillerma de Pontonis, en 1272 sor Berengaria de Sant-Martí, y en 1298 sor Margarita Burgues: las cuatro de familias principales de Mallorca. La primera era hija del ilustre Guillermo de Torrella señor del Vallés de Cataluña, que se halló en la conquista de Mallorca y contribuyó á la fundacion de este convento. Que sor Torrella fuese una de las fundadoras no cabe la menor duda: las demas puede que fuesen las religiosas del convento de Junqueras de Cataluña, que la tradicion ha conservado haber venido á fundar el de Mallorca.

Un breve del pontífice Clemente V dado en Aviñon á 7 de los idus de abril, año cuarto de su pontificado, 1399, recuerda un suceso muy estraño. Manda su Santidad á Raimundo Pellicer canónigo de la santa Iglesia de Mallorca, que despues de averiguado lo que le han representado las religiosas de Santa Margarita contra Estévan y Antonio de Montelon, Guillermo de L'agostera, Bernardo de Torrella, Bernardo de Fornerii, Guillermo de Rocaberti, Simon de Rosel y Pons de Carrero ciudadanos de Mallorca, y otros cómplices, por haber violado hostilmente la iglesia y convento de dichas religiosas y puesto sus manos en las monjas Pucia Roberti, Catalina Dascie, Margarita Santa-Cruz, Margarita Tornamira y Francisca Vida, hasta haber efusion de sangre, los amoneste y declare excomulgados públicos sin apelacion, y les prevenga que para obtener absolucion deben presentarse ante la silla apostólica con letras testimoniales del mismo canónigo de haberse sometido á lo dispuesto por su Santidad. Difícil es conjeturar la causa que motivó un acontecimiento

57. Fr. Juan Llobera: 1699.
58. Fr. Juan Mayol: 1702.
59. Fr. Bernardo Rotjer. 1705.
60. Fr. Juan Mayol: 1708.
61. Fr. Gaspar Amat. 1709.
62. Fr. Damian Repes. 1712.
63. Fr. Juan Mayol. 1715.
64. Fr. Jaime Antonio Serra, natural de la villa de [illegible] fué hijo de hábito del convento de Valencia, en el que [illegible] fesion. En 1717 fué creado comendador del de Palma [illegible] lo fué otras veces, obtuvo el breve apostólico de [illegible] de [illegible] fué maestro de novicios, examinador [illegible] oficio. Compuso varias obras eclesiásticas, y murió en Pa[illegible] de junio de 1776.
65. Fr. Damian Repes. 1720.
66. Fr. José Rotjer. 1723.
67. Fr. Bernardo Cities. 1726.
68. Fr. José Ponce Rossetni y Caldera. Fué tres veces co[illegible] dor, esto es, en los años 1730, 1733 y 1736, cali[illegible] oficio, visitador provincial, juez ordinario del santo tribuna[illegible] zobispado de Tarragona, varon sapientísimo, y muy [illegible] elocuencia en la predicacion. Murió en Palma á 17 de marzo [illegible]
69. Fr. Jaime Juan Segui, lector jubilado, varon [illegible] su doctrina, catedrático lulista en nuestra universidad, fué [illegible] dador en 1739, y murió en 9 de enero de 1749.
70. Fr. Jaime Antonio Saura. 1742.
71. Fr. Miguel Alemany era ya colegial del de la Sap[illegible] doctor en filosofía y teología cuando tomó el hábito [illegible] es, en 19 de marzo de 1719. Fué tres veces comendador de [illegible] y el primero que tomó posesion de aquel convento [illegible] conquista. Lo fué tambien del de Palma en 1745, examinador [illegible] dal, catedrático lulista de nuestra universidad, y maestro [illegible] de Cora, en el monte de Randa, donde murió á 14 de [illegible] de 1765.
72. Fr. Mateo Coll. 1748.
73. Fr. Antonio Pons. 1751.
74. Fr. Jaime Antonio Sancho, natural de la villa de Art[illegible] mendador de este convento en 1752, comisario general, [illegible] elocuente y célebre lulista.
75. Fr. Mateo Coll. 1754.
76. Fr. Bartolomé Averso. 1757.
77. Fr. Guillermo Gelabert. 1760.
78. Fr. Juan Nicolás Serra. 1763.
79. Fr. Gregorio Lladó. 1766 y 1769.
80. Fr. Sebastian Far: 1772 y 1775.

1093

, Fr. Onofre Gomis: 1778. Fué comisario y visitador provin- examinador sinodal de este obispado, tres veces comendador. } en este convento en 26 de setiembre de 1800, de edad de ita y un años.

, Fr. Sebastian Far: 1781.

, Fr. Gregorio Lladó: 1784.

, Fr. José Rosselló: 1787.

, Fr. Salvador Sastre: 1790.

, Fr. Gabriel Rosselló: 1793, 1796 y 1799.

, Fr. Salvador Sastre: 1802.

, Fr. Gabriel Rosselló desde 1805 hasta 15 de diciembre de en que murió.

, Fr. José Palou: 1811.

, Fr. Tomas Pons: 1816.

, Fr. José Roig: 1819.

, Fr. Nicolás Lliteras, comendador en 1824, provincial de la órden de la Merced, murió en 1837.

, Fr. Ignacio Alzina: 1828.

, Fr. Luis Mir. Lo fué desde 1831 hasta el dia 12 de agosto de , en que se verificó la esclaustracion de los religiosos.

161, pág. 409.

o los siglos, sinó la mano del hombre ha sido lo que ha decla- una guerra de muerte á los monumentos artísticos. Esta ver- que ya sentamos en otro lugar, tenemos el sentimiento de verla ada con buenos documentos. Por tales miramos á los conventos inicos y de agustinas de Santa Margarita. Situados uno en extremo de la capital constituian su hermosura y embelleci- lo. ¿En qué vistas de Palma no aparecen ambos como objetos teresante perspectiva? Véanse las publicadas por Grasset, Lau- y Montaner, y se observará que borrando de ellas á Santo Do- o y Santa Margarita, quedan destituidas de unos de sus mejores mentos. Si Santo Domingo murió proscrito por el genio del ¿á qué privarnos ahora del monasterio de Santa Margarita? No delo de gusto arquitectónico; pero es interesante por ser el edificio de construccion árabe que nos queda, y su altísima la ochavada, salpicada de ventanas elípticas, sostenida por gra- estribos y coronada por un vistoso antepecho calado, ha te- un dominio sobre el resto de la capital, que han mirado los ar- con mucho interes. Antes de indicar la causa que nos va á qui- ara siempre el edificio de que tratamos, nos parece conveniente ar su historia y la historia de su fundacion con los datos y noti- que omitió ó no pudo alcanzar el cronista Dameto.

Que el rey D. Jaime I contribuyó á la fundacion de este monasterio es un hecho incuestionable, porque asi aparece del libro del reparto general de las tierras, en el cual se lee la parte que el monarca asignó en aquella ocasion á la priora de Santa Margarita. Esta noticia no la referimos ahora por no reproducirla, pues ya la trae Dameto en el testo, y nosotros en la pagina 818 de estos comentarios. Cual fué el instituto de estas monjas en el primer siglo de su fundacion lo tenemos bien averiguado. El rey D. Jaime en las calendas de abril de 1272 espidió una Real orden, mandando que ningun padre [illegible] ó judío pueda impedir que sus hijas vayan a escuchar y aprender la doctrina cristiana, *que enseñan las monjas de Santa Margarita.* Este curioso documento, que existia en el archivo del convento, prueba evidentemente que aquellas religiosas cuidaban despues de la fundacion de su monasterio de instruir a la juventud femenina en los preceptos divinos. El gran fruto que produjo su enseñanza, reduciendo á nuestra religion católica á las hijas de los infieles ya desde su edad mas tierna, fué premiado con las gracias, concesiones y mercedes que obtuvieron las religiosas de los pontífices, reyes y magnates.

Antes de pasar las monjas de que tratamos a vivir en el convento actual, que fué despues de estipulado el concambio con los franciscanos, que trae Dameto, tenian su morada en el local que hoy ocupa la casa del Sr. D. Juan Búrgues Zaforteza, en la plaza del Mercado. Esta casa habia sido del caballero Perellos de Pax, cuyos blasones se ven aun en unos arcos antiguos del zaguan de ella. Se trasladaron al convento de San Francisco, y de este al actual. Pero estas noticias no tienen mas credito que el que se merece el [illegible] Ventura Serra y un manuscrito del siglo XVI, que nos han suministrado las mismas religiosas. Por lo que respecta a los puntos que ahora indicarémos, salimos garantes de su exactitud por haberlos sacado de documentos auténticos y de unos cuadernos escritos por [illegible] Miguel Jaume Pro., que nos ha facilitado el Sr. D. Miguel Ignacio Pereló y Sureda.

Ya dice Dameto que D. Guillermo Cabanellas obispo de Gerona y D. Guillermo de Torrella su sobrino y apoderado, fueron de los principales bienhechores del convento. El espresado Dameto cita [illegible] hechas por los mismos. Estas donaciones las confirmó [illegible] Fr. Berenguer de Castellbisbal, religioso dominico, uno de los conquistadores de Mallorca, sucesor en la prelacia del citado D. Guillermo de Cabanellas, á quien Dameto llama equivocadamente Francisco Berengario. Antes de obtener la mitra de Gerona habia sido primer pontífice de Valencia. El indicado Dameto dice que el obispo y cabildo de Gerona otorgaron otras muchas concesiones a favor del convento de Santa Margarita, pero no indica qué propiedades fueron las donadas por ellos y por los espresados [illegible] Esta [illegible]

nobles tampoco podemos darla, pues en la cabrevacion que el monasterio otorgó en la Real visita el dia 7 de julio de 1586, solo aparece que poseian en las villas de Algayda, Montuiri, Llucbmayor, Muro y Selva, varios censos, laudemios, foriscapios y otros derechos dominicales.

Entre los documentos que tenian las religiosas en su archivo, se hallaba la bula de Inocencio IV dada en 5 de julio, en la indiccion VI, año de 1248, quinto de su pontificado. Por ella puso su Santidad el convento de Santa Margarita de Mallorca bajo la proteccion de la Santa Sede, dispensando á las monjas las gracias siguientes: 1º franqueza de diezmos de las tierras que poseian en Sóller y Montuiri, y de las que en adelante adquiriesen por donaciones Reales ó particulares. 2º Poder admitir sin contradiccion alguna cualquiera persona libre, que huyendo de la secta de Mahoma quisiese convertirse al cristianismo. 3º Que cualquiera monja no pueda pasar á otra religion, mas que en el caso de ser mas penosa la observancia de sus institutos; y aun en este caso las preladas del otro convento no podrán admitirlas sin espresa licencia *in scriptis* de la priora del de Santa Margarita. 4º Que en tiempo de entredicho general puedan á puerta cerrada y sin tocar campanas, á voz baja celebrar los divinos oficios, no habiendo dado motivo al entredicho. 5º Que los fieles puedan enterrarse en su iglesia, no siendo usureros públicos, ni estando escomulgados, salvo el derecho á aquellas iglesias á que pertenecen los difuntos. 6º Que dentro los confines de su parroquia no pueda construirse capilla ni oratorio sin consentimiento de la priora y del obispo. 7º Que la priora sea elegida por pluralidad de votos, lo sea durante su vida. 8º Que la iglesia, huerta, convento y las demas de sus posesiones y granjas que cultivan por su cuenta, gocen de la inmunidad de refugio; y 8º Confirma todas las gracias y privilegios concedidos a dicho convento por los papas Celestino IV y Gregorio IX.

Hallábase tambien en el archivo de Santa Margarita el instrumento de 21 de marzo de 1260, en poder de Raimundo Canur notario, con el cual la venerable sor Catalina de Torrella por la gracia de Dios priora de este convento, compró para el mismo veinte morabatines de censo anual á Juaneto Umbert.

A esta adquisicion se añadieron otras muchas, cuyos títulos originales conservaban las monjas con mucha curiosidad: Vidal Fontano hizo donacion á este convento de un rafal en el término de esta ciudad, dependiente de la alquería Amazus, segun auto de 3 de los idus de setiembre de 1267 en notas de Arnaldo Poncio notario. Bernardo de Escala, no Stala, como dice Dameto, en 2 de los idus de noviembre de 1268 en poder de Bernardo Arters notario, hizo donacion á su hija Blanca Escala religiosa de Santa Margarita, y por ella á Guillerma de Pontonis p[illegible] da [illegible] no convento, de la alque-

ria Fornaluix en el valle de Sóller; y con instrumento de 3 de [illegible] calendas de agosto de 1269 en notas del mismo Artera, agregó á [illegible] indicada donacion los alodios de la espresada alqueria de [illegible]. Esta donacion de Bernardo Escala fué aprobada y confirmada por el rey D. Jaime con el privilegio que dice así

Noverint universi quod nos Jacobus Dei gratia Rex Aragonum, Majoricarum et Valentiæ, comes Barcinonæ et Urgelli, et dominus Montispessulani. Per nos et nostros laudamus, concedimus, et [illegible] vobis dominæ Guillermæ de Pontonis priorissæ, et [illegible] monasterium Sanctæ Margaritæ, sito in civitate Majoricarum, præsentibus et futuris in perpetuum donationem quam Bernardus de Scala [illegible] vobis seu dicto monasterio, de honoribus, tenedonibus, et possessionibus [illegible] quas habebat in alqueria quæ dicitur [illegible], quæ est in valle de Soler in parrochia de Biarno, quas pro [illegible] tenebat, et de quibus [illegible] in dicta charta [illegible] charta plenius continetur. [illegible] et quod [illegible] et possessiones et alia, quæ et quas dictus Bernardus de Scala vobis dedit prout in dicta charta plenius continetur, habeatis [illegible] monasterium [illegible] omnes [illegible] ad omnes vestras voluntates [illegible] perpetuo [illegible], non [illegible] consuetudine vel [illegible] quod [illegible] non possit aliquid dare vel [illegible] melius [illegible] et [illegible] Mandantes firmiter bajulis et [illegible] præsentibus et futuris, quod prædicta [illegible] et [illegible] aliquis [illegible] Datum Majoricis [illegible] augusti, anno a MCCLXIX [illegible] Jacobi Dei gratia Regis Aragonum et Majoricarum [illegible] comitis Barcinonæ et Urgelli et domini Montispessulani [illegible] Berengarius de [illegible] [illegible] de Sancta Eugenia [illegible] Petrus Nunius [illegible] Michael Nunius [illegible] de [illegible] Regis [illegible].

[illegible] obtuvo el convento de Santa Margarita con instrumento de 12 de enero de 12[illegible] en notas de Pedro [illegible] notario, [illegible] del noble D. Gaston por la gracia de Dios [illegible] conde de Bearne, por ser las tierras dadas por Escala, como tambien [illegible] que la priora Pontons llevó á dicho convento y que [illegible] de Guillermo Desguerras su hermano, y todas las [illegible] propiedades del valle de Fornaluix, tenidas en [illegible] de dicho D. Gaston.

[illegible] D. Jaime, hijo de Jaime I rey de Aragon y heredero del reino de Mallorca, con Real privilegio dado en esta ciudad á 3

[redacted]

de las calendas de abril de 1272 confirma á Berengaria de Sancto Martino priora de Santa Margarita, la compra que ha hecho á nombre del convento de la alquería *Guismet Aben Munahal.*

Sor Margarita Burguesa por la gracia de Dios priora de Santa Margarita, con instrumento de 12 de las calendas de noviembre de 1296 en notas de Pedro Villanova notario, con consentimiento del venerable Poncio de Jardino obispo de Mallorca, dió en enfitéusis una porcion de la alquería Fornaletx, y á mas del censo reservativo, impuso que siempre que pasen allí dos religiosas profesas de este convento tengan que darles casa idónea para su habitacion, en la que podrán morar todo el tiempo que les acomode.

El rey D. Sancho de Mallorca con Real privilegio de 5 de los idus de setiembre de 1320 asigna á las religiosas de Santa Margarita doscientas cuarteras de trigo anuales. En este privilegio dice el mencionado monarca: que dichas religiosas le han hecho presente que quedaban muy perjudicadas porque el rey D. Jaime su padre, en el año 1300 les habia tomado dos alquerías que poseian en Montueri por donacion del rey D. Jaime I el Conquistador, y confirmacion de D. Pedro de Portugal señor de Mallorca, para hacer una nueva poblacion: que si bien dicho D. Jaime su padre habia dado en enfitéusis dichas alquerías y las religiosas percibian los censos, muchos de los enfiteotas no pagaban, otros abandonaban las fincas y los nuevos pobladores dañaban las tierras remanentes; por cuyos motivos imploraron á su Magestad y obtuvieron la gracia de las doscientas cuarteras de frumento cobraderas de los Reales depósitos de la ciudad, en tres partes iguales: la primera á 1º de agosto, la segunda á 1º de diciembre y la tercera á 1º de abril, de cada año; obligando el Rey al cumplimiento de esta prestacion todos los réditos de la corona; con el pacto espreso de que las religiosas cedan á su Magestad todos los derechos, tierras, censos y alodios que poseen en Montuiri. No se espresa qué alquerías fueron esas en que se fundó la nueva poblacion, pero creemos que serian las de *Algorfa Lalaguiz* de diez y seis jovadas, que les asignó el rey D. Jaime I en el reparto general de las tierras.

El rey D. Pedro IV de Aragon por Real órden de 20 de agosto de 1376, al confirmar la gracia concedida por D. Sancho, manda á su procurador Real que no entorpezca el pago de las doscientas cuarteras de trigo á las monjas de Santa Margarita, verificándolo en una sola partida y no en tres. Como esta Real órden envuelve varias noticias muy curiosas é interesantes, hemos creido conveniente copiarla á continuacion.

Die veneris XVII mensis octobris, anno á nativitate Domini MCCCLXXVI, discretus Guillermus Prats presbyter procurator, ut asseruit, dominæ priorissæ et conventus Sanctæ Margaritæ civitatis Majoricarum præsentavit venerabili Ferrario Gilaberti procuratori

regio in Majoricis, quamdam litteram regiam patentem tenoris et continentiæ subsequentis.-- Petrus Dei gratia Rex Aragonum, Valentiæ, Majoricarum, Sardiniæ, Corsicæ, comesque Barchinonæ, Rossilionis et Ceritaniæ, fideli procuratori redditum et jurium nostrorum regni Majoricarum Ferrario Gilaberti et alio cuicumque qui dicta procurationis præerit officio, salutem et gratiam. Litteram nostram [illegible] direximus tenoris sequentis.-- Petrus Dei gratia Rex Aragonum, Valentiæ, Majoricarum, Sardiniæ et Corsicæ, comesque Barchinonæ, Rossilionis et Ceritaniæ, fideli procuratori redditum et jurium nostrorum regni Majoricarum Ferrario Gilaberti et alio qui [illegible] dicto præerit officio, salutem et gratiam. Expositum fuit nobis pro parte priorissæ et conventus monasterii Sanctæ Margaritæ civitatis Majoricarum, quod lic et illustris Sancius bonæ memoriæ Rex Majoricarum, pro salute animæ suæ, et recolendæ memoriæ illustris Jacobi Regis Majoricarum patris sui, et ad suæ exonerationem, amore Dei et pietatis intuitu, et ad conservationem dicti monasterii et conventus ejusdem, qui aliter non haberent sufficientiam victus, et in compensationem dictarum alqueriarum quas dictum monasterium habebat et possidebat [illegible] in liberum et liberum alodium in parrochia et termino de Montuerio [illegible] Majoricarum, ex donatione et [illegible] illustris Jacobi Regis Aragonum et regni Majoricarum, et [illegible] etiam Petri quondam dicti regni Majoricarum [illegible], et quas dictus Rex Jacobus ad manus suas acceperit, faciendo et [illegible] novam populationem, et eas stabiliendo seu in emphiteosim concedendo, dedisset et assignasset prædicto monasterio et conventui quadraginta quarterias frumenti boni, pulchri et receptibilis, annuatim [illegible] rendales quolibet anno perpetuo per thesaurarios seu procuratores redituum regiorum, dandas et solvendas dicto monasterio in [illegible] regni civitatis Majoricarum, inter tres solutiones, videlicet: prima die mensis augusti tertiam partem, et prima die mensis decembris aliam tertiam partem, et prima die mensis aprilis aliam tertiam partem, obligando et astringendo ad id dicto monasterio et conventui eidem omnes suos redditus, exitus et proventus civitatis et regni Majoricarum, et [illegible] Jacobus de Majoricis [illegible] non [illegible] monasterio, ut [illegible] et absque mora dictum monasterium reciperet et haberet dictas quadraginta quarterias frumenti anno quolibet, providisset quod [illegible] redditus regii de Montuerio, dicti procuratores [illegible] seu [illegible] eorumdem [illegible] à [illegible] dictas quadraginta quarterias frumenti [illegible] quod [illegible] et per [illegible] ex [illegible] procuratorum, quod [illegible] voluit et mandavit si dicti procuratores vel alius [illegible] pro eisdem, inhibuerunt [illegible] procuratoribus [illegible] et quibuscumque aliis futuris [illegible] dictorum redituum, ut nullum obstaculum darent aut [illegible]

[redacted]

mitterent per quod dictum monasterium impediretur circa perceptionem dictarum ducentarum quarteriarum ex proventibus prioribus redituum prædictorum, prædictaque omnia sic fuerint usque nunc inconcusse servata, et dictum monasterium et ejus conventus habuerint et receperint dictas ducentas quarterias frumenti apportatas intus dictam civitatem ad dictum monasterium expensis illorum qui dictos redditus de Montuerio emerunt à regiis procuratoribus annuatim; tamen vos in evidens notabile præjudicium et damnum dicti monasterii et conventus sanctimonialium ejusdem quæ absque dictis ducentis quarteriis frumenti apportatis vivere non possent nec in dicto monasterio sub regulari observantia et in Dei omnipotentis servitio residere contra dictas provisiones regias et inhibitiones novitatem faciens, hoc anno fecistis venditionem de dictis redditibus de Montuerio retento expresse et sub modo et conditione quod emptores ipsorum redditunm ad portum dictarum ducentarum quarteriarum seu ad eas portandum, dandum et tradendum dicto monasterio in dicta civitate nullatenus teneantur; quocirca supplicato nobis humiliter super iis debite provideri, vobis dicimus et mandamus de certa scientia et expresse, sub pœna quingentorum morabatinorum auri nostro applicandorum ærario, quatenus dictas ducentas quarterias frumenti solvatis et tradatis annis singulis dictis abbatissæ et conventui vel cui loco earum voluerint in civitate jam dicta, juxta gratiam et provisiones prædictas, prout hactenus est fieri consuetum. Dat. in Montesono trigesima die madii anno à nativitate Domini millesimo trecentesimo septuagesimo sexto. = Luppus cancellarius. = Tamen prout pro parte dictæ priorissæ et conventus prædicti monasterii Sanctæ Margaritæ fuit nobis humiliter et querelose propositum, vos impediendo solutionem dictarum ducentarum quarteriarum frumenti, solitam fieri à tempore concessionis prædictæ dicto monasterio factæ per inclitum Jacobum de Majoricis, qui cum charta ejus sigillo sigillata, quæ facta fuit Perpiniani secunda die junii anno Domini MCCC quadragesimo, citra dictam litteram nostram stricte et contra ejus verba et mentem glosando et interpretando, dicitis dictas ducentas quarterias aportatas solvi non debere in simul et in una solutione dicto monasterio, sed intra tres solutiones prout antiquitus solvi solebant vigore concessionis seu assignationis factæ de dictis ducentis quarteriis frumenti dicto monasterio per illustrem Sancium Regem Majoricarum prædictum, adjiciendo vos amplius quod in compensationem dictarum trium solutionum quæ fiebat de dictis ducentis quarteriis frumenti dicto monasterio per procuratores regios intus civitatem in cigiario regio, fuit datum et concessum per dictum inclitum Jacobum, quod quotiescumque venderentur redditus regii de Montuerio, dicti procuratores regii seu quicumque alius venditor eorumdem exciperet à venditionibus hujusmodi dictas ducentas quarterias frumenti, ita quod ex quo dictas ducentas quarterias in una solutione et non in tribus recipiebant, non debebat dictum monasterium dictas ducentas

quarterias habere apportatas; nam altero duorum debebat esse contentum, videlicet vel quod illas ducentas quarterias frumenti in una solutione et uno termino anni reciperet non portatas, vel si eas recipere et habere vellet portatas, eas non in una recipere[illegible], sed inter tres, subjungendo etiam quod magis [illegible] [illegible] dictis redditibus de Montesono, si [illegible] dictas ducentas quarterias frumenti inter tres [illegible] quam si in una dumtaxat solutione [illegible] quod fuit nobis humiliter supplicatum pro parte [illegible] ventus ut super praedictis eis providere[illegible] de remedio [illegible]. Nos igitur attendentes quod de dicta trina solutione et aliis [illegible] dinem jam fuit facta plena narratio in dicta nostra littera [illegible] et quod de omnibus praedictis et aliis hoc negotium tangentibus [illegible] plenarie informati, et ad [illegible] dictam expositionem [illegible] praefatae nostrae litterae in praejudicium et fatigationem [illegible] dicti monasterii facere non debemus, cum gratia [illegible] per dictum inclitum Jacobum de Majoricis data fuerit [illegible] monasterio non per aliquam compensationem dictarum [illegible] num seu portus dicti frumenti, sed per puram gratiam [illegible] tertiu; eo quia dictum [illegible] habere non [illegible] nimium dispendiosa seu valde [illegible] procuratoribus regis dictas [illegible] quarterias frumenti, et quod intentionis non fuit [illegible] inclitu Jacobi quod [illegible] gratia quam dicto monasterio [illegible] exceptione seu reservatione dictarum ducentarum quarteriarum frumenti in dictis venditionibus, quae fiunt de redditibus regis de Montesono, [illegible] tam gratiam dicti inclitu Jacobi [illegible] dictam [illegible] regni, [illegible] tam gratiam [illegible] dem monasterio [illegible] quod dictum monasterium [illegible] expensis [illegible] quarterias frumenti [illegible] de Montesono, [illegible] Majoricarum [illegible] seu tres et mediam, [illegible] debeant [illegible] mandamus [illegible] et sub poena [illegible] [illegible] nostre [illegible] rum [illegible] et sub nostrae [illegible] [illegible] [illegible] ducentas quarterias frumenti [illegible] tres [illegible] gratiam et [illegible] [illegible] dantes [illegible] nostro in regno Majoricarum [illegible] praedictis [illegible] remedia [illegible] lat, si de nostri confidit gratia vel mercede. Dat. in Montesono [illegible]

[redacted]

die augusti, anno à nativitate Domini MCCCLXXVI — *Luppus cancellarius.*

A mas del preinserto documento hemos visto otros que tratan asimismo de la prestacion anual de docientas cuarteras de trigo. El Real privilegio de D. Fernando el Católico dado en Tortosa á 12 de febrero de 1496 dispone que por ningun evento deje el procurador Real de Mallorca de entregar á las religiosas las docientas cuarteras de frumento, á saber: cien cuarteras de candeal y cien de *blàt ròig*, como siempre se ha acostumbrado. Y la Real órden espedida en Valladolid á 18 de mayo de 1497 impone la pena de mil florines de Aragon á Gregorio Burgues ó á cualquiera que le suceda en el oficio de procurador Real de Mallorca, si suspende el pago de dicha prestacion en el tiempo en que está mandado que se realice.

Con respecto al gobierno temporal del convento lo único que sabemos, por la bula pontificia que hemos citado, es que las prioras eran perpetuas; lo demas, hasta que tuvieron clausura, lo ignoramos á causa de faltar los libros de ingresos, profesiones, mortuorios, instrumentos de dotes y cabreos, desde la fundacion hasta la época en que se les puso la reforma ó clausura. Sin embargo por los documentos que hemos citado consta que en 1260 era priora la venerable sor Catalina Torrella, en 1269 sor Guillerma de Pontonis, en 1272 sor Berengaria de Sant-Martí, y en 1298 sor Margarita Burgues: las cuatro de familias principales de Mallorca. La primera era hija del ilustre Guillermo de Torrella señor del Vallés de Cataluña, que se halló en la conquista de Mallorca y contribuyó á la fundacion de este convento. Que sor Torrella fuese una de las fundadoras no cabe la menor duda: las demas puede que fuesen las religiosas del convento de Junqueras de Cataluña, que la tradicion ha conservado haber venido á fundar el de Mallorca.

Un breve del pontífice Clemente V dado en Aviñon á 7 de los idus de abril, año cuarto de su pontificado, 1399, recuerda un suceso muy estraño. Manda su Santidad á Raimundo Pellicer canóuigo de la santa Iglesia de Mallorca, que despues de averiguado lo que le han representado las religiosas de Santa Margarita contra Estévan y Antonio de Montelcon, Guillermo de L'agostera, Bernardo de Torrella, Bernardo de Fornarius, Guillermo de Rocaberti, Simon de Manel y Pascasio de Carrero ciudadanos de Mallorca, y otros cómplices, por haber violado hostilmente la iglesia y convento de dichas religiosas y puesto las manos en las monjas Prisca Roberta, Catalina Dacie, Margarita Santa-Cruz, Margarita Tornamira y Francisca Vila, hasta haber efusion de sangre, los amoneste y declare escomulgados públicos sin apelacion, y les prevenga que para obtener absolucion deben presentarse ante la silla apostólica con letras testimoniales del mismo canónigo de haberse sometido á lo dispuesto por su Santidad. Difícil es conjeturar la causa que motivó un acontecimiento

tan escandaloso, pues solo el breve que lo recuerda hemos podido encontrar que trate de tal asunto.

Las religiosas de Santa Margarita, á diferencia de las de otros monasterios, hacian asistir á sus juntas particulares un notario público para autorizar las actas. De estas, se hallaba en el archivo del convento un libro que comprende los años desde 1561 hasta 15[illegible] y en todas aparecia firmado, despues de las religiosas, el notario Francisco Maliá. De estas actas, de los documentos que hemos citado y de otros muchos que tenemos á la vista resulta que el monasterio de Santa Margarita parecia, á semejanza del de las [illegible] de Madrid, el destinado para las señoras de las familias mas ilustres de Mallorca, que deseando abandonar el mundo, se dedicaban á la vida religiosa y contemplativa. Al hablar de la fundacion ya se han visto los nombres de familia de las primeras religiosas, y por esto puede inferirse que es una verdad lo que decimos. En 4 de junio de 15[illegible] segun uno de los instrumentos del libro de Francisco Mas notario que tenemos presente en este momento, se componia la comunidad de Santa Margarita de las religiosas siguientes, casi todas de casas de la primera distincion y las demas de familias de ciudadanos.

Venerabilis Magdalena de Puigdorfila Dei gratia priorissa dicti monasterii.
Soror Catherina Clapes.
Soror Catherina Alexandria.
Soror Joanna Nadala.
Soror Clara Camps.
Soror Barthomeua Valls.
Soror Antonina Arlones.
Soror Antonina Bertrana.
Soror Lucia Bertrana.
Soror Eleonor Pontirona.
Soror Beatrix Umberta.
Soror Beatrix Albertina.
Soror Margarita Albertina.
Soror Ines Agremonta.
Soror Sperança [illegible]
Soror Drusiana Togores.
Soror Barbara [illegible]
Soror Lucrecia [illegible]
Soror Lucia Pacha.
Soror Joanna Pacha.
Soror Eleonor Puigdorfila.
Soror Joanna Puigdorfila.
Soror Lucrecia [illegible]
Soror Francesca Me[illegible]

De otro documento que tambien tenemos á la vista consta que en 1568 se componia la comunidad de Santa Margarita de las religiosas siguientes, todas ellas de familias las mas ilustres de la isla.

Sor Magdalena San-Juana priora.
Sor Drusiana Oleza.
Sor Elizabet Dameto.
Sor Elizabet Carles Despuig.
Sor Catalina Serralta.
Sor Beatriu Togores.
Sor Francisca Soreda.
Sor Eleonor Fuster.
Sor Francisca Juñy.
Sor Esclaramunda Malferit.
Sor Ursula Cotoner.
Sor Geronima Azals.
Sor Geronima Berga.
Sor Joana Torrella.
Sor Aldonsa Net.
Sor Beatriu Masella.
Sor Eufrasia Montornes.
Sor Juana Ana Puigdorfila.
Sor Eleonor Paz.
Sor Eleonor Dureta.



Sor Clara Quint.
Sor Beatriz de la Cavallería.
Sor María Ana Axertell.
Sor Juana Vivot.
Sor Isabel Quint.
Sor Francisca Montornes.
Sor Margarita Zanglada.
Sor Margarita Villalonga.

En otras muchas partes y en años diferentes del libro que ántes hemos citado de 1481 á 1496, se ven igualmente nombres de religiosas de las principales casas, lo que prueba, como hemos dicho, que entre estas se elegia cuasi siempre el convento de Santa Margarita para morada de las señoras que abrazaban el estado religioso. Hay un escritor de estos últimos tiempos que ha creido que á las religiosas de familias ilustres de Santa Margarita cuando morian se les acostumbraba labrar un hermoso sepulcro de piedra, con el fin de que estuviesen dignamente guardados sus restos. La prueba que da de este su aserto es que bajo del coro de Santa Margarita se han visto hasta el tiempo en que escribimos estos comentarios, seis hermosas urnas sepulcrales con los cadáveres de otras tantas monjas de linages muy calificados. El indicado escritor no calculó que si hubiese sido cierto su aserto, no bastaba la iglesia entera y aun los claustros para colocar sepulcros de religiosas, respecto de haberlas habido á centenares de familias principales.

Ya que tratamos de los seis sepulcros espresados, vamos á describirlos, á transcribir sus inscripciones, y á formar nuestro juicio sobre qué monjas eran las que contenian los que carecian de epitafio. Negando, como hemos negado, que aquella clase de urnas solo se erigiesen á religiosas de alto linage, sentarémos como un hecho positivo que tenemos muy averiguado, que aquella distincion se acostumbró hacer únicamente á las prioras desde su fundacion hasta que dejaron de ser perpetuas, sinó trienales y luego anuales.

Estos sepulcros estaban, como se ha dicho, bajo del coro, tres á la parte del evangelio y tres á la de la epistola, levantados del pavimento catorce palmos, sostenidos por dos repisas en figura de leones. En el frente de cada uno de ellos se ve la estatua de una religiosa, con su almohada bajo de la cabeza, breviario en las manos y un perrito a los pies, como símbolo de la fidelidad. La tapa o remate lleva el blason de su linage, y este mismo blason se ve repetido en los costados del sepulcro. La de la parte de la epístola que estaba mas inmediato a la puerta de la iglesia tenia la inscripcion que sigue, colocada, como en los demas, entre las dos ménsulas que lo sostienen.

Dimécres à XI de ener de MCCCCLXXII passà de aquesta vida la reverenda sor Elionor Bennassara prioresa del present monastir

Esta señora era hija del magnífico Guillermo Bennássar, señor

de Alfavia, y de su consorte Juana Mora. Entró en la religion en 1453, y su hermano Guillermo, juntamente con la esposa de este Leonor de Pachs, con auto de 23 de mayo del expresado año ante Jaime Saurina notario, le señalaron en dote ciento cincuenta libras, con la precisa condicion de que hubiese de renunciar á favor del mismo hermano la parte de legítima que le señaló el citado Guillermo Bennàssar padre, en su testamento otorgado en 19 de diciembre de 1394 en poder de Gabriel Albeyar notario.

En el sepulcro colateral á este que estaba en la parte del evangelio, se leia:

Dimàrs à XIII de juny de MCCCCXXX passà désta vida la reverénda sor Antonina Zagarra prioressa del présent monastir.

El otro que sigue á este, tambien en la parte del evangelio:

Dilluns à vint y dos de màrs de MCCCCXXXII passà désta vida la reverénda sor Juliàna Zagarra prioresa del présent monastir.

El apellido Zagarra que siglos ha acabó en Mallorca, era uno de los principales. En 1408, cuando se temia una invasion enemiga se encomendó la defensa del punto de la Portella al magnífico Bartolomé Zagarra, quien en 1412 fué fiel del reino, y en 1414 síndico de la parte foránea. En 1415 el P. Miguel Zagarra dominico, varon de gran virtud y letras, fué inquisidor de esta isla, y el capitan Blas Zagarra sirvió en Flándes con mucho nombre, y fué alférez del maese de campo D. Agustin Mexia.

De los seis sepulcros de que hablamos hay dos que no tienen inscripcion, y por esto hasta ahora nadie ha podido averiguar de los cuáles eran las religiosas que estaban enterradas dentro de ellos. Nosotros creemos haberlo averiguado. Ya hemos dicho antes que la distincion de estos enterramientos solo se hacia con las prioras cuando eran perpétuas, que fué en los primeros siglos de la fundacion, ó tambien por algun servicio particular que hacian al convento. Ya hemos citado un documento del cual resulta que la venerable sor Catalina Torrella era priora, y seguramente una de las fundadoras del de Santa Margarita.

Uno de los dos referidos sepulcros, igual en entalle á los demas y que estaba á la parte de la epístola junto al de sor Leonor Bennàssar, lleva en su frente estátua de monja con breviario y perro á los pies y corona abierta en la cabeza. Esta corona, que no tiene

[redacted]

los de los otros sepulcros, la han creido algunos y la creen positivamente las monjas que hoy viven, insignia Real, dando por hecho positivo que aquella urna guarda los restos mortales de una hija bastarda de D. Jaime el Conquistador. Desde luego nos proponemos probar que esto es una equivocacion. Hija de un rey, y no haber en su sepulcro una pequeña diferencia con los de las demas religiosas, ni ménos una inscripcion que lo indicase, parécenos bastante, no tan solo para dudarlo, sino tambien para negarlo. Las armas de Torrella que campean en el sepulcro prueban que la monja que en él está enterrada pertenece á esta familia. La corona puede ser corona de vírgen ó bien de los duques de Baviera, de quienes, segun el P. Cayetano de Mallorca en su Loseta ilustrada, descienden los Torrellas. Sentados estos datos, nos falta averiguar quién es la monja Torrella cuyos restos mortales contiene la urna. Nosotros nos decidimos á creer que es la venerable Catalina Torrella, de quien hemos hablado. Como se ha dicho fué priora, bienhechora y seguramente fundadora del convento; en él no habia otra religiosa de su apellido á últimos del siglo XIII, ó primeros años del XIV, en que se labró el sepulcro, segun el carácter de su construccion, y por consiguiente es sin duda la referida sor Catalina Torrella la que está sepultada en el consabido sepulcro.

Las mismas conjeturas pudieran formarse con respecto al otro que seguia a este, tambien en la misma parte del evangelio. Es igual á los demas, y por lo que pueden simbolizar los atributos parlantes de sus blasones, nos parece que las cenizas que encierra son las de la venerable Guillerma de Pontonis por la gracia de Dios priora de Santa Margarita en el año 1269, como ántes hemos dicho.

Fáltanos describir otro sepulcro que estaba bajo el de que acabamos de hablar, y es el de sor Ana de Puigdorfila. Como mas adelante hemos de decir algo relativamente á esta ilustre religiosa, nos reservamos para entónces el dar una idea de su enterramiento.

Estos seis sepulcros, tanto por su antigüedad como por su gusto gótico y hermoso entalle, merecian, á nuestro juicio, que las autoridades dispusiesen su traslacion á otra iglesia, ya que se pasaba á destruir la de Santa Margarita. Pero habiendo tenido que lamentar otras pérdidas de esta clase, temerosos de haber de hacer lo propio con esos sepulcros, contribuimos en cuanto estuvo á nuestros alcances para salvarlos, y tuvimos el gusto de verlos trasladar al convento de la Concepcion la mañana del dia 20 de febrero de este año 1845, cuyas religiosas los han colocado provisionalmente dentro los claustros, hasta que á instancia nuestra los señores D. Tomas Quint Zaforteza y D. Vicente Gual, y los editores de esta historia, cuidemos de costear el gasto indispensable para ponerlos en las dos paredes laterales debajo del coro de la iglesia, por el mismo órden que estaban en Santa Margarita. Para entónces nos reservamos el poner, en

la pared donde se coloquen, una inscripcion que esprese su [illegible] cion en aquel lugar y el motivo que la ha causado.

Siguiendo el relato de la historia de Santa Margarita, ya que sus religiosas tienen el honor de ser las primeras que fundaron conventos de monjas en Mallorca, debemos concedérselo tambien de haber sido las primeras y tal vez las únicas de la isla que procuraron la reforma. Los documentos que tenemos á la vista lo prueban. Por esta reforma se debe entender clausura, pues antes no la tenian, [illegible] que podian salir del convento con licencia de la superiora siempre que les acomodase, escepto de noche. Esta clausura, tan propia de la verdadera vida retirada y religiosa, la solicitaron y obtuvieron [illegible] el apoyo del obispo de Mallorca D. Lorenzo Campeggio, con breve apostólico de 17 de junio de 1520. Entonces pudo decirse que hubo muchos disgustos y disensiones entre las religiosas que habian firmado la peticion á Su Santidad y las que ignorándolo se veían privadas de poder salir fuera de los claustros. Las religiosas sor [illegible] Umbert, sor Eleonor Puigdorfila, sor Francisca Umbert, sor Juana Cauléllas, sor Juana [illegible], sor Juana Axertell y sor Juana [illegible], movidas por un vivo espíritu de virtud y religion, y ayudadas por su confesor el doctor teólogo Rafael Socias, fueron las que suplicaron y obtuvieron la reforma ó clausura algunos años antes de disponerla el sagrado concilio de Trento. En dicha reforma no tan solo se mandó la clausura, sino tambien que la priora no fuese perpétua sinó trienual, y que las monjas de Santa Margarita tuviesen [illegible] mente un confesor seglar, súbdito del ordinario. De esta reforma [illegible] despues, con fecha de 2 de diciembre de 1520, otro breve confirmando el primero.

Verdad es que ántes de esto el papa Urbano VIII, con su bula que empieza *Periculoso*, inserta en el derecho canónico, ya habia ordenado la clausura de las religiosas, pero tambien lo es que esta bula no estaba mandada observar en toda la cristiandad, particularmente en la corona de Aragon; por este motivo se [illegible] disgustos con las monjas que habian profesado sin suponer á no poder salir de los claustros. Todas estas fueron despedidas y [illegible] á sus casas ménos sor [illegible], que sin embargo de no conformarse, por ser religiosa de mucha virtud no quiso dejar el convento [illegible] vivir en un lugar separado del de las otras religiosas, que era una celda separada encima de la porteria, la cual aun conserva el nombre de sor Cos.

Vamos ahora á tratar del aprecio y confianza, que han hecho los prelados de Mallorca de las religiosas del convento de que hablamos. En 8 de junio de 1541 el ilustrísimo obispo eligió á sor Ana [illegible], sor Francisca Español, sor Abdon Net, sor Isabel Tor y sor Pedrona Suñer, para que pasasen á habitar en el convento de Santa Magdalena, respecto á que muchas de las monjas [illegible]

[redacted]

se habian conformado con la clausura decretada y mandada poner en práctica por el concilio de Trento. De dichas religiosas sor Petrona Suñer y sor Abdon Net murieron en Santa Magdalena, y las otras tres, despues de diez años, volvieron á Santa Margarita. Las mismas dificultades é inconformidad con la reforma y clausura sucedió en el monasterio del Puig de Pollensa, y de las religiosas del de que hablamos sor Beatriz Maxella fué enviada á él por el obispo, con nombramiento de vicaria, en 21 de octubre de 1564; en 1565 envió á sor Clara Socias y á sor Clara Torrella, y en 12 de octubre de 1573 á sor Gerónima Vallobar, á la que ántes habia nombrado priora. El enviar estas religiosas en distintas épocas fué porque las de allí, que no habian profesado clausura, reclamaban en particular el no tenerla; y asi como se les iba negando por el Papa, iban ellas abandonando el monasterio. Aconteció despues el dejarlo todas para trasladarse á Palma, como lo verificaron, viviendo algun tiempo en San Antonio, hasta que compraron las casas llamadas *del Brollador* y las de D. Alejo Zaforteza, con una huerta contigua, en donde edificaron el convento é iglesia de la Concepcion, del cual tratarémos largamente en el lugar que corresponde. Las cuatro religiosas de Santa Margarita, de que hemos hablado, quedarian hasta su muerte en el convento de la Concepcion. De la primera, sor Beatriz Maxella, se conserva en el almacen de la fin del mismo, que es la iglesia antigua, una memoria en una inscripcion esculpida en piedra de Santañy, fijada en la pared del costado derecho, que copiarémos al tratar del convento de la Concepcion.

De Santa Margarita escogió tambien el obispo de Mallorca las religiosas para fundar el convento de Sineu. Sor Ana de Puigdorfila, de la que ya hemos hablado diferentes veces, sor Ursula Cotoner y sor Ana Maxella, la primera en candad de priora, la segunda vicaria y la tercera procuradora, fueron las que en 6 de enero de 1583 dieron principio a la referida fundacion, jurando la madre priora delante del altar mayor de aquella iglesia guardar, observar y hacer que en dicho monasterio se guardase y observase la regla de S. Agustin. De todo se tuvo auto público por el notario Bartolomé Mudoy. Sor Puigdorfila y sor Maxella regresaron al convento de Santa Margarita, aquella en 29 de junio de 1580, y esta en 8 de julio de 1585. La primera impetró y obtuvo de Su Santidad el breve de 29 de diciembre del referido año 1585, concediendo al primogénito de la casa de Puigdorfila, y á su muger é hijos, la gracia de poder entrar en el convento de Sineu. En tiempo del obispo D. Juan Vich y Manrique las religiosas de este último, renunciando la regla de san Agustin, abrazaron la de nuestra Señora de la Concepcion de Toledo, y mudaron su hábito con el blanco y azul. Sor Cotoner aceptó dicha órden en 2 de junio de 1588, el obispo le confirmó el nombramiento de priora y murió allí en 17 de febrero de 1590.

Tambien fueron las religiosas de Santa Margarita las que eligió el obispo de Mallorca para la fundacion de un convento en Ibiza. El instrumento público de 2 de junio de 1600, recibido por Andres Cassellas notario, atestigua esta verdad. De él consta que pasaron allá sor Antonia Lladó por priora, sor Prajédis Despuig por vicaria, y sor Francisca Serra por religiosa de obediencia, habiendo antes obtenido el permiso de la reverenda priora de Santa Margarita, sor Francisca Zaforteza, y de toda la comunidad. En aquella ocasion el ilustrísimo obispo comisionó a Mateo Bico ciudadano y a Rafael Despuig caballero para acompañarlas. Del mismo auto consta que aquella fundacion se hizo á solicitud del virey de Mallorca D. Fernando Zanoguera, y que contribuyeron á ella Doña Catalina Aymerich viuda y su hermano D. Miguel, quienes se obligaron a pagar todos los gastos de ida y vuelta de dichas religiosas, y acompañantes, y en caso de caer esclavas de moros, a redimirlas por [illegible] cada una, y suplir lo que faltase en caso de no ser suficiente dicha cantidad. Estipularon tambien los referidos Aymerich la obligacion de redimir á Mateo Bico, si era aprehendido de moros, por [illegible] con que el convento de Ibiza no pudiese pedir cosa alguna al de Santa Margarita, por razon de la manutencion de dichas religiosas y durante el tiempo que habian de vivir las mismas a lo menos tres años en el nuevo convento. En el mismo instrumento D. Rafael Despuig renunció el ofrecimiento que se le hizo de pagar su rescate caso de caer esclavo al tiempo de acompañar las monjas, y espresó que él lo pagaria de sus bienes.

Al convento de Santa Margarita no le faltan tampoco religiosas que por su virtud se han hecho ilustres en vida y en muerte. A mas de las que hemos citado, sor Magdalena Riera y sor Isabel Zaforteza, que lo eran del Puig de Pollenza, así que vieron que el monasterio de Santa Margarita era el único de la isla que tenia clausura, vinieron a él á fin de poder vivir vida verdaderamente religiosa, abrazaron la orden é instituciones de San Agustin, y fueron un ejemplar de virtud todo el tiempo que estuvieron en Santa Margarita, que fueron 17 años, muriendo santamente, la primera en 2 de mayo de 1585, y la otra en 27 de noviembre del mismo año. Sor Ana de Puigdorfila fué tambien religiosa ejemplarísima. Ya hemos hablado del bien que hizo á este convento y al de la villa de Sineu introduciendo en él este último la reforma decretada por el concilio de Trento. Murió siendo priora y su sepulcro es igual en todo a los otros cinco de que hemos hablado, aunque está hecho de madera pintada. Bajo de él hay una inscripcion que dice:

D. O. M.

SOR ANNA DE PUIGDORFILA EN L'ANY 1563 POUCH PROFESA.

Y EN 1587 TRANSESA PRIORA Y FUNDADORA DEL MONASTIR

[redacted]

DE SIÉU, Y RETORNÀDA MORÍ PRIORA EN 1602 DE SETÀNTA
DOS ANYS CINC MESOS, DE ETÈRNA MEMÒRIA DIGNISSIMA.
JOHÀN COMANADOR DE SÀNT ESTÈVA SON GERMÀ
ASSÍ Y EN LO CÈL SE RECORDARÀ.

De sor Magdalena Truyols vemos notado en los libros del archivo [illegible] Margarita que fué vírgen ejemplar en toda virtud, que [illegible] en 9 de enero de 1700 contando la edad de noventa años. El [illegible] sacerdote D. Miguel Jàume dejó apuntado que esta reli-[illegible] mereció una visita de san Agustin poco ántes de entregar su [illegible] al Criador. Su cadáver se enterró bajo de la mesa del altar [illegible] Verónica, y pasados diez y ocho años de la muerte se hizo la [illegible]ncion, y fué hallado incorrupto, conservando hasta la misma [illegible]mía que tuvo en vida.

Otro espejo de virtud y santidad fué la madre sor María Fiol, á [illegible] elogian las religiosas que hoy viven de rigidísima en la obser-[illegible] de los cuatro votos. Las memorias que de ella tenemos, escri-[illegible] por su confesor, dicen que solo el precepto de la superiora y la [illegible]rmedad corporal podian apartarla de las obediencias de la co-[illegible]idad: que era amantísima de Jesus, repitiendo á todas horas lo [illegible] San Pablo *gloriabor in infirmitatibus meis*. No podia ocultar el [illegible] de su corazon en las penas y dolencias con que la visitaba el [illegible], añadiendo á sus padecimientos físicos las mas rigorosas mace-[illegible] corporales siempre que el precepto de la superiora ó del [illegible]esor no lo impedian. Abrasada del amor de Dios esperimentaba [illegible] éxtasis, y el zelo de la gloria divina que la consumia, la [illegible]formaba en un apostol, persuadiendo continuamente á sus her-[illegible] las religiosas la perfeccion. Murió á 8 de diciembre de 1715, [illegible] edad de veinte y ocho años, tres meses y diez dias. Su cuerpo con [illegible]cial permiso del Ilmo. Sr. D. Atanasio de Esterripa obispo de [illegible] diócesis, puesto en un hermoso atud, fué enterrado en el ce-[illegible]terio comun del convento en un sepulcro bajo de tierra, con un [illegible] que dice.

D. O. M.

CORPUS SUBTER JACET THECA RECLUSUM LIGNEA SORORIS
MARIÆ FIOL MONIALIS CHORISTÆ ORDINIS SANCTI AUGUSTINI
HUJUS NOSTRI CONVENTUS SANCTÆ MARGARITÆ. CUJUS VITA,
CŒLESTIBUS SEMPER INTENTA, TERRENA NON SAPUIT. ORA-
TIONI SEMPER ADDICTISSIMA, AMORE DEI ET PROXIMI INARDES-
CENS. [illegible] SEMPER PATIEBATUR ÆRUMNAS ET CORPORIS
[illegible] HILARI TOLERABAT ANIMO. MIRO CORDIS CANDORE
[illegible], INTERNA JUGI PERFRUEBATUR PACE, SPIRITUS
DEVOTIONE, ET MORUM SUAVITATE, OMNIBUS PLACIDA. VO-
TORUM OMNIUM FIDELISSIMA CUSTOS, URENTISSIMO TRIBULA-
TIONIS IGNE DEO PROBATA, PLENA MERITIS ET DIVINIS CŒ-
LITUS PRÆDITA CHARISMATIBUS, DIE 8 DECEMBRIS 1715,

1108

Tambien fueron las religiosas de Santa Margarita las que empleó el obispo de Mallorca para la fundacion de un convento en Ibiza. El instrumento público de 2 de junio de 1600, recibido por [illegible] Cassellas notario, atestigua esta verdad. De él consta que pasaron allí sor Antonia Lladó por priora, sor Prajédis Despuig por vicaria, y sor Francisca Serra por religiosa de obediencia, habiendo antes obtenido el permiso de la reverenda priora de Santa Margarita, sor Francisca Zaforteza, y de toda la comunidad. En aquella ocasion el ilustrísimo obispo comisionó á Mateo Bico ciudadano y á Rafael Despuig caballero para acompañarlas. Del mismo auto consta que aquella fundacion se hizo á solicitud del virey de Mallorca D. Fernando Zanoguera, y que contribuyeron á ella Doña Catalina Aymerich viuda y su hermano D. Miguel, quienes se obligaron á pagar todos los gastos de ida y vuelta de dichas religiosas, á acompañarlas, y en caso de caer esclavas de moros, á redimirlas por 1000 libras cada una, y suplir lo que faltase en caso de no ser suficiente dicha cantidad. Estipularon tambien los referidos Aymerich la obligacion de redimir á Mateo Bico, si era aprehendido de moros, por [illegible] libras: que el convento de Ibiza no pudiese pedir cosa alguna al de Santa Margarita, por razon de la manutencion de dichas religiosas y últimamente que habian de vivir las mismas á lo menos tres años en el nuevo convento. En el mismo instrumento D. Rafael Despuig renunció el ofrecimiento que se le hizo de pagar su rescate caso de ser cautivo al tiempo de acompañar las monjas, y espresó que él lo pagaria de sus bienes.

Al convento de Santa Margarita no le faltan tampoco religiosas que por su virtud se han hecho ilustres en vida y en muerte. Dos de las que hemos citado, sor Magdalena Riera y sor Isabel Zaforteza, que lo eran del Puig de Pollenza, así que vieron que el monasterio de Santa Margarita era el único de la isla que [illegible] clausura, vinieron á él á fin de poder vivir vida verdaderamente religiosa, abrazaron la órden é instituciones de San Agustin, y fueron un ejemplar de virtud todo el tiempo que estuvieron en Santa Margarita, que fueron 17 años, muriendo santamente, la primera en 8 de mayo de 1587, y la otra en 27 de noviembre del mismo año. Sor Ana de Puigdorfila fué tambien religiosa ejemplarísima. Ya hemos hablado del bien que hizo á este convento y al de la vila de [illegible] introduciendo en este último la reforma decretada por el concilio de Trento. Murió siendo priora, y su sepulcro es igual en todo á los otros cinco de que hemos hablado, aunque está hecho de [illegible] pintada. Bajo de él hay una inscripcion que dice:

D. O. M.

SOR ANNA DE PUIGDORFILA EN L'ANY 1567 FONCH PRIORA, Y EN 1585 TRAMESA PRIORA Y FUNDADORA DEL MONASTIR

[redacted]

DE [illegible], Y RETORNÀDA MORÍ PRIORA EN 1602 DE SETÀNTA
DOS ÀNYS CINC MÈSOS, DE ETÈRNA MEMÒRIA DIGNISSIMA.
JOHÀN COMANADOR DE SÀNT ESTÈVA SON GERMÀ
ASSÍ Y EN LO CÈL SE RECORDARÀ.

De sor Magdalena Truyols vemos notado en los libros del archivo [illegible] Margarita que fué vírgen ejemplar en toda virtud, que [illegible] en 9 de enero de 1700 contando la edad de noventa años. El [illegible] sacerdote D. Miguel Jàume dejó apuntado que esta reli[illegible] mereció una visita de san Agustin poco ántes de entregar su [illegible] al Criador. Su cadáver se enterró bajo de la mesa del altar [illegible] Verónica, y pasados diez y ocho años de la muerte se hizo la [illegible]acion, y fué hallado incorrupto, conservando hasta la misma [illegible] que tuvo en vida.

Otro espejo de virtud y santidad fué la madre sor María Fiol, á [illegible] elogian las religiosas que hoy viven de rigidísima en la obser[illegible] de los cuatro votos. Las memorias que de ella tenemos, escri[illegible] por su confesor, dicen que solo el precepto de la superiora y la [illegible]edad corporal podian apartarla de las obediencias de la co[illegible]nidad: que era amantísima de Jesus, repitiendo á todas horas lo [illegible] Pablo *gloriabor in infirmitatibus meis.* No podia ocultar el [illegible] de su corazon en las penas y dolencias con que la visitaba el [illegible], añadiendo á sus padecimientos físicos las mas rigorosas mace[illegible] corporales siempre que el precepto de la superiora ó del [illegible] no lo impedian. Abrasada del amor de Dios esperimentaba [illegible] éxtasis, y el zelo de la gloria divina que la consumia, la [illegible]formaba en un apostol, persuadiendo continuamente á sus her[illegible] las religiosas la perfeccion. Murió á 8 de diciembre de 1715, [illegible] de veinte y ocho años, tres meses y diez dias. Su cuerpo con [illegible] permiso del Ilmo. Sr. D. Atanasio de Esterripa obispo de [illegible] diócesis, puesto en un hermoso atud, fué enterrado en el ce[illegible] comun del convento en un sepulcro bajo de tierra, con un [illegible] que dice.

D. O. M.

CORPUS [illegible] JACET [illegible] RECLUSUM LIGNEA SORORIS
[illegible] MONIALIS [illegible] ORDINIS SANCTI AUGUSTINI
[illegible] MARGARITÆ. [illegible] VITA,
[illegible] SEMPER INTENTA, TERRENA NON SAPUIT. ORA-
TIONI [illegible] ADDICTISSIMA, AMORE DEI ET PROXIMI INARDES-
CENS [illegible] SEMPER PATIEBATUR ÆRUMNAS ET CORPORIS
[illegible] ANIMO. MIRO CORDIS [illegible]
[illegible] INTERNA JUGI PERFRUEBATUR PACE, SPIRITUS
[illegible], ET MORUM SUAVITATE, OMNIBUS PLACIDA, VO-
[illegible] CUSTOS, [illegible] TRIBULA-
TIONIS [illegible] DEO PROBATA, PLENA MERITIS ET DIVINIS CÆ-
LITUS PRÆDITA CHARISMATIBUS, DIE 8 DECEMBRIS 1715,

los documentos auténticos que lo prueban? El manuscr
tra de principios del siglo XVII, está en nuestro dialec
lleva firma, ni indica la fecha del miraculoso suceso. A
narracion hemos visto varios autos antiguos de Santa M
tos en forma auténtica, y uno de ellos otorgado en pod
Milia notario en 15 de mayo de 1571, justifica que An
carpintero mallorquin, pagó á la priora y comunidad
nasterio la cantidad de cuarenta y tres sueldos barcelo
derechos de laudemio y relaudemio de una casa y huer
comprado á *Catalina Nadàl in vico vocato d'els Olms.* I
santo Cristo que hemos referido dice que el nogal estab
to de Catalina Nadal de la calle de los Olmos; este instru
ba la existencia en 1571 de un huerto en dicha calle q
de una Catalina Nadal. Si esta es la misma de que hab
es lo que nos falta averiguar. Siéndolo, parece regular
diendo la ayuda de su subsistencia de la cosecha de s
tándole esta, vendiese la casa para sus necesidades ó p

Dando por positivo el miraculoso hallazgo del Sa
nuestro argumento, aparecerá estraño á los ojos de m
de aquella invencion admirable no se recibiese una in
testigos; pero semejantes informaciones de testigos era
ticadas en aquellos tiempos en que la religion y las c
tianas tocaban al punto de su apogeo. Mas los tiempos
les, y las dudas llegaron á poner una confusion entre l
lo supersticioso. Llegó el siglo XVII, y la noticia de la
Santo Cristo del Nogal trasmitida por tradicion, se ap

[redacted]

La Santa Faz.

Cuenta el cronista Binimélis, y con él D. Juan Dameto en el texto á que hace referencia esta nota, el modo portentoso cómo se sacó en Roma la copia de la Santa Faz que se veneraba desde algunos siglos en el convento de Santa Margarita, y hoy en el de la Concepcion, por los motivos que ántes hemos indicado. Los espresados cronistas quieren que esta santa imágen la enviase de la corte pontificia el cardenal mallorquin D. Jaime Pou y Berard: pero el diligentísimo Tarrasa averiguó otra cosa. Al remitirse de Roma la Santa Faz, iba dirigida *á Santa Margarita de Mallorca*: esta direccion, sin mas aclaraciones, ocasionó el pretenderse la imágen por parte del convento, alegando haber en él una hermana del cardenal que la enviaba, y por parte de la villa de Santa Margarita, apoyándose en que era patria de su eminencia. Decidida esta cuestion en favor del convento por el purpurado mallorquin, quedaron las religiosas en posesion de la milagrosa cara de Jesucristo. Ahora bien: ¿pudo ser el cardenal Pou quién envió la Santa Faz? No por cierto. Si bien el cardenal Pou fué mallorquin, era natural de Palma y no tuvo ninguna hermana monja. El cardenal D. Antonio Cerdá, que florecia por los años 1448, era natural de la villa de Santa Margarita, y tuvo una hermana llamada Ursula que fué religiosa del convento de que tratamos, y por consiguiente parece regular que fuese Cerdá y no Pou el que hizo tan precioso y sagrado donativo.

Prolijos seriamos sin duda si hubiésemos de referir las rogativas en que se ha sacado del convento de Santa Margarita esta sagrada imágen, y mas prolijos seriamos aun si hubiésemos de estendernos en la noticia de los prodigios que en todos tiempos ha obrado. Empero esto es ageno de nuestro propósito, y por lo mismo remitimos á los curiosos á la *Historia de la milagrosa imágen de la Santa Faz, escrita por el Dr. D. Francisco Talladas Pro.*, cuyo original conservan las religiosas, y varias copias en poder de particulares.

Nota 162, pág. 415.

Este privilegio del Concambio de Mallorca lo trae Montar.

Nota 163, pág. 428.

Hasta que uno de los editores publicó en 1836 sus *Noticias histórico-topográficas de la isla de Mallorca, estadística general de ella y periodos memorables de su historia*, equivocaron nuestros cro-

nistas el año en que efectivamente tuvo lugar la conquista de [illegible]. El autor de la referida obrita habia notado desde mucho tiempo aquella equivocacion, y si bien consiguió corregirla, no [illegible] entonces en su apoyo dato alguno, porque no lo permitia el carácter de manual ó compendio que tenia su escrito. Contrató se [illegible] en fijar la conquista de Iviza en el año 1235, cuando Dameto en el testo á que se refiere esta nota asegura que aquella hubo de verificarse en el de 1234. Tanto Dameto, como el Sr. Vargas Ponce en sus *Descripciones de las islas Pitiusas* [illegible], cometieron este error por apoyarse en el auto de 7 de los idus de noviembre de 1234 en poder de Guillermo Rabasa notario, por el cual el rey D. Jaime I concedió, con retencion del feudo, á D. Guillermo de Montgrí arzobispo electo de Tarragona, y á todos sus sucesores en su persona, el castillo y villa de Iviza con toda la isla Formentera, sus [illegible] réditos, emolumentos, entradas y salidas de mar y tierra, aguas dulces y saladas, estanques, bosques, prados, [illegible], [illegible] nuevas, y todas las jurisdicciones y pertenencias tocantes á las [illegible] referidas islas. Este documento que tenemos en forma auténtica, parece á primera vista una prueba evidente de que el augusto donador estaba, cuando lo otorgó, en posesion de los lugares que donaba; pero no era así, porque por otro auto que tambien poseemos, otorgado en 17 de mayo de 1234 [illegible] arzobispo de Tarragona, se justifica lo contrario.

Admitida por D. Guillermo de Montgrí la donacion que á su favor otorgó el Rey conquistador, trató desde luego de emprender la toma de Iviza y Formentera, y echar de estas islas a [illegible] del Alcoran. Para facilitar la empresa [illegible] D. Pedro de Portugal, señor entonces de Mallorca [illegible] Nuño Sanchez, y hallándose estos con [illegible] ciudad [illegible] de Pedro Ramon [illegible] Tarragona [illegible] de abril de 1235, [illegible] que se preparase [illegible] gente necesaria para pasar inmediatamente [illegible] conquistar, en el [illegible] y gracia de Dios, las islas de Iviza y Formentera, y que [illegible] esta [illegible], se habia de repartir lo conquistado [illegible] partes, [illegible] para [illegible] y dote de [illegible] parroquial.

Que la conquista y repartimiento de [illegible] mismo año en que se estipuló el referido [illegible] por género de duda, pues [illegible] en 8 de agosto [illegible] sus conquistadores.

Los demas [illegible] el *Propileo histórico de Iviza*, escrito y publicado por el P. [illegible] de Mallorca capuchino.

Al principio de la nota 125, pagina 728 de este tomo, [illegible]

[redacted]

mos que al tratar de la conquista de Iviza y de la de Menorca ampliaríamos las noticias geográficas que da Dameto de estas islas, lo que por lo que respecta á Iviza debemos cumplir en este lugar.

IVIZA, *Ebusus*, isla de España en el Mediterráneo, la mas occidental de las tres principales de las Baleares, y la mas grande de las conocidas antigüamente por *Pithiusas*, por los 39º latitud N., y los 5º 9' 11'' longitud E.; está en el golfo de Valencia, y se estiende de N. E. á S. O., formando un pentágono, cuya mayor estension es de 7½ leguas con 3½ en su mayor anchura; tiene á una legua S. la de Formentera, y dista unas 16½ leguas de la costa oriental de España (siendo su cabo mas inmediato en el contienente el de San Martin), y 14½ de la costa S. O. de la isla de Mallorca. Sus costas, coronadas de islotes, están cortadas por un gran número de calas, de las cuales las mas considerables son el puerto de San Antonio (Puerto Magno) al O., y el de Iviza al S. E. Su punta mas septentrional es el cabo Dinserra, la mas meridional el Salinas (entre la cual y la mas N. de Formentera se halla la isla Espalmador), la mas E. E. la punta Grosa, y la mas S. O. la de Breda. Esta isla se presenta elevada y cubierta de montañas pobladas de árboles, en cuyas cimas están situadas varias torres ó atalayas desde las cuales se divisan á gran distancia los navíos en alta mar, y está cortada por agradables y fértiles valles, cuyo aspecto es muy pintoresco. Divídese en cinco partes, que los naturales llaman cuartones, y son el del Llano de la Villa, el de Santa Eulalia, Balanzat, Pormany y Salinas. El del Llano de la Villa, que es el principal, y cuya cabeza es la ciudad de Iviza, está rodeado por los otros cuatro, su territorio ocupa una legua y media; ademas de la capital, tiene este cuarton como 300 caseríos, la principal iglesia de las Forenses, ántes convento, que abandonaron los Franciscos, distante 2 millas, y todo el camino es muy ameno y está ladeado de huertas y viñedos. Las costas de este cuarton empiezan por cabo Andreus y acaban por cala Quifeu. El cuarton de Santa Eulalia, el mayor en distrito y caserío y á proporcion en costas y marinas, linda con el del Llano de la Villa y el de Balanzat, ocupa mas de 4 leguas de terreno con 700 casas muy vecinas, aunque no unidas en poblado, y 2 iglesias. Atendido su costa con la antecedente, empieza por Salto den Serra, y acaba en la cala de Binirraix. El cuarton de Balanzat es el menor de todos, en tierra quebrada y montuosa, y aunque no de buenas marinas, mas seguro de corsarios. Linda con el de Pormany, Santa Eulalia, y el Llano de la Villa, tiene de estension 3 leguas de terreno con 400 casas y una iglesia. Atendido su costa con la antecedente, empieza por puerto Balanzat, y acaba con el de Poig de Nono. El cuarton de Pormany confina con el antecedente, el de las Salinas y el del Llano de la Villa, se estiende como 4 leguas en tierra, aunque en parte montuosa, pero muy apacible, comprendiendo una gran llanura de fér-

til y abundante terreno, tiene como 450 casas, y en su distrito el Puerto-Magno, ó de San Antonio, capaz de poder contener una escuadra, aunque su embocadura es algo dificil sin practico por causa de las islas Conilleras, que se hallan en sus inmediaciones. Atendida su costa este cuarton con el antecedente, empieza por el Puerto-Magno, y acaba en el lugar dicho los Cubells. El de las Salinas, asi llamado, por tener en su recinto este manantial de riquezas, es el mas corto: linda con el de Portmany y el del Llano de la Villa, y en su estension, que es de 2 leguas, contiene 200 casas, y hacia el mediodia una hermosa llanura, y en ella la parroquia. Atendida su costa con la antecedente empieza por el puerto de Puroig y acaba por el de la ciudad. Terminada la descripcion topografica de esta isla, diremos algo de su temperatura y suelo, de sus productos y de la clase de comercio que esto proporciona. La temperatura es tan benigna y salubre como la de todos los lugares maritimos del continente de España, y aunque los ardores de la vecina Africa [illegible] en ella los amortigua la virazon y vapores, que envia el Mediterraneo. En invierno el frio no es muy intenso, pues, pocas veces escede de 10° ó 12° Reaumur. Prueba la bondad de su clima el no nutrir en su recinto animal alguno ponzoñoso, pues, no solo no se cria, sino que ni aun por breve tiempo los aumenta, mas esta ventaja es en parte, ó acaso en el todo, propia del terreno, del cual creyeron los mejores naturalistas, aun cuando la esperiencia nos haya demostrado que si posible fuera trasportarlo bajo otro cielo, conservara su misma virtud. El abastecer de escelente arcilla para las preciosas [illegible] tan primorosamente labrados, y con tanta abundancia entre los antiguos, siendo mas admirable esta propiedad, en cuanto otra isla inmediata tambien á las costas de Valencia ha sido siempre inhabitable por la multitud de serpientes que en ella se crian, por cuya causa la llamaron los griegos *Ophiusa*, que quiere decir Culebrera, y nosotros por el mismo motivo la denominamos Mont-colibre. Segun una memoria impresa en el año 1787, y la cual nos ha suministrado los mejores datos para la formacion de este articulo, contenia esta isla junto con su inmediata Formentera, una poblacion de 15000 habitantes. Su estension en millas cuadradas, se computa en unas 280, cabiendo 50 almas á cada una milla, y comparando proporcionalmente este resultado con la peninsula, Francia é Inglaterra, tiene 12 habitantes mas por milla que España, 45 ménos que Francia y 20 ménos que Inglaterra. Su poblacion actual es de 21023 habitantes. El suelo es á proposito para todo género de plantas, especialmente para el olivo, y aunque es estraordinariamente pedregoso, es dispuesto facilmente al cultivo. Está lleno de frondosos montes, con multitud de arboles y dilatados bosques de pinos, abetos, sabinas y enebros, y en ellos no se guarece especie alguna de fieras. La suma pendiente de los mas de sus collados favorece mucho al cultivo de la

vid. Los abundantes cosechas de varios frutos manifiestan la bondad de su temperatura y suelo. Produce trigo y cebada en abundancia para el consumo y estraccion, calculándose en 25500 cuarteras el rendimiento del primer grano, y en 33500 el de la cebada; pero esto no corresponde a la feracidad del terreno, por las causas que indicaremos. Produce buenos vinos, que fueron muy estimados de los antiguos, y á pesar de la decadencia en que se halla el cultivo de esta planta, lo da para el consumo y para el comercio, estrayéndose para el estrangero bastantes cantidades, que se cargan en su puerto. El aceite, que por su calidad debe contarse entre los mas preciosos de España, debiera por su abundancia ser un ramo de comercio de la isla, pues en los años de mediana cosecha sobra la mitad, aun suponiendo que la mas mísera gente consume el que necesita en el alumbrado y demas usos domésticos. Este árbol no produce tan mucho lo que promete la estension y calidad del terreno. Los ganados son los mismos y de la misma especie y calidad que los del continente, pero carece de yeguadas: son por lo comun algo mas pequeños que los de la peninsula, y ménos de los que pudieran alimentar sus ricos pastos; sin embargo tiene todo el que necesita para su consumo, respecto de emplearse muy pocos de la isla para la labor, quedando ya casi olvidada la memoria de aquella innumerable cria que tan rica la hacia en otros tiempos. Está bien provista de caza, y son sus especies muy sabrosas. Su pesca es muy abundante, pero no tan gustosa como la de los mares del poniente, aunque mas que la comun del Mediterráneo, lo que se atribuye á la multitud de peñascos que rodean las costas. Tiene muchas y regaladas frutas de hueso, cáscara, pepita y granillo; y entre sus especies se aprecia la almendra que da una rica cosecha, y los sabrosos y sazonados higos, que á mas del abasto alimentan un ramo de salida que pudiera ser muy importante. Las legumbres y hortalizas son muchas y buenas, y muy especiales los melones de agua ó sandias; produce tambien lino y cáñamo cuanto necesita: pero el principal producto de la isla son sus ricas salinas, *de que depende la conservacion y beneficio total de ella*, segun se dice en el proemio al libro 3.º de las ordinaciones o fuero municipal de la isla. De su estado antiguo, forma y abundancia omitiremos hablar, bastando solo saber que esta sal es la mas estimada en todo el norte de la Europa. La primera operacion de produccion se hace en trece balsas, desde donde se lleva á tres cargadores, el primero llamado el Rojo, el segundo de Levante, que es donde está la blanca, y el tercero el de poniente ó Cueva larga. La cosecha se hace por agosto y da un año con otro, cuando es buena, de 20 á 25 mil modines de á 24 fan[illegible] s. Los naturales la estraen y llevan a los cargadores, [illegible] y un precio fijo por modin, solamente de aq[illegible] [illegible]nton, cuando acuden los buques estrange[illegible] [illegible]rcibe cada fa-



milia dos fanegas al año ó lo que necesita para su gasto. La sal suya es la mas estimada de los del Norte y de los Genoveses, y la blanca de los demas del Levante; pero esto es un mero accidente de la tierra en que se cria. Un año con otro llegan á la isla unos 100 buques con el objeto de cargar de este artículo. Con tan ricas producciones y con medios tan ventajosos, admira ver la pobreza de muchos de sus habitantes, nacida de su desapego á la agricultura, industria y comercio. Estos isleños son por lo comun de mediana estatura, enjutos, de color cetrino y ágiles: su idioma asi como el de sus Baleares, Cataluña y Valencia es una corrupcion del antiguo [illegible] su valor los hizo siempre famosos entre los antiguos, y han conservado su crédito en todos tiempos, particularmente en la defensa de su isla: dedicanse con gusto á la navegacion, son excelentes marinos, y han dado continuas pruebas de su espíritu en acciones generosas y arriesgadas, particularmente en las guerras contra los Argelinos sus implacables enemigos, cuyos corsarios escarmentados de sus continuos descalabros, dejaron quietas sus costas, antes continuamente infestadas. Pero a tan buenas calidades hermanan cierta apatía y desvío al trabajo, y muchos miran con bastante indiferencia las utilidades con que les brinda su fértil suelo. De ahí nace, que descuidados algunos ramos de agricultura que prosperarian muy bien en él, la falta de economía en los que se practican, ni solo mira de proveer á sus necesidades, sembrando casi únicamente el grano que se necesita para el consumo, vaygan [illegible] una multitud de campos, [illegible] les sembrados de infinidad de pequeñas piedras, se ven grandes recintos hechos de ellas, que solo guardan otras esparcidas por el suelo, continuas tapias que defienden el ganado, y un [illegible] donde [illegible] mas hay pastos. El olivo, este precioso fruto que recibió la Atica de las manos de una diosa, y que tanta celebridad da á su pais en donde se cultiva con esmero, no se cuida como debiera y aun su naturaleza, dependiendo [illegible] de su bondad el [illegible] el fruto. El cultivo de la vid [illegible] que [illegible] la favorable exposicion de sus numerosos collados, no está tampoco muy extendido en da lo que es debido prometen.

En el ramo de pesca es muy reprehensible el total y [illegible] abandono de una útil almadraba que habia en la Punta de los Portes, para cuya seguridad se construyó una torre con su [illegible] artillería, en cuyo mando reedificar Fernando VI, y otra [illegible] de nuevo en la isla Espalmador junto á Formentera, con lo que cruzando sus fuegos, aseguraban la almadraba y el faro. Esta pesquería era tanto mas útil cuanto la proporcion de la sal, que en parte se deshace por falta de despacho, les proporcionaba de [illegible] [illegible] [illegible] esta operacion. Es tambien muy sensible el abandono de sus [illegible] [illegible] de tierra, no solo para estraerse [illegible] [illegible] [illegible] de suerte que las [illegible] para su [illegible] [illegible]

[redacted]

pan de las que se conducen de fuera, y no lo es ménos el ningun fomento que ha tomado la cria de seda, pues aunque un gobernador de la isla plantó algunas moreras que probaron muy bien, dando los gusanos criados con ellas seda muy fina, en nada se ha adelantado el cultivo, á que convida lo templado del clima, y proporcionada potencia de la tierra.

Sus caminos, si es que merecen este nombre las veredas por donde se habitúa á ir la gente, son impracticables no solo para ruedas, sinó aun á la huella humana; debiéndose esceptuar los que van desde salinas á los Cargadores. En cuanto á las monedas y medidas en esta isla casi las mismas que las de Mallorca.

Finalmente, como esta isla proporciona todo lo necesario á la subsistencia de sus habitantes, resulta de poca consecuencia el comercio esterior, y sin embargo por esta misma razon parece debiera adquirir mayor fomento; pues un suelo que produce con superabundancia todos los renglones de primera necesidad, que es susceptible de otros nuevos ramos de industria, que tiene una situacion tan ventajosa y tan próxima á ámbos continentes, de modo que en mejores tiempos ántes del descubrimiento de las Indias occidentales, era escala y uno de los mas provistos almacenes de las riquezas del Oriente; que está suficientemente provista de aguas muy bien distribuidas; que no contiene populosas ciudades, que por sí mismas oponen mil obstáculos á la felicidad de los campos; que su vecindario repartido en caseríos está por naturaleza proporcionado á la mejor labor, atraeria sin duda sobre su corto recinto todas las ventajas de la civilizacion de nuestro siglo, las ciencias, las letras y las artes, y no se vieran condenados sus habitantes á la única y penosa industria de surcar los mares para proporcionarse algun bienestar.

Entre las bien fundadas dudas que se ofrecen sobre quienes fueron los primeros pobladores de esta isla, propende el juicio en favor de los griegos, ya por las etimologías que encierran sus primitivos nombres, ya por otros muchos algo desfigurados que se conservan, y ya finalmente por la probabilidad de que á ella arribarian los de Grecia cuando en la segura ruta que se abrieron á lo largo de estos mares colonizaron nuestras costas. Iguales y vehementes conjeturas habran en favor de los fenicios, fundándose los que así opinan en aquellos versos de nuestro Silio Itálico.

Jamque Ebusus phœnissa movet, movet Artabrus arma.

Apóyanse sin embargo los dos hechos historicos en la llegada de los cartagineses á esta isla, en la posesion que de ella tomaron y en la fundacion del pueblo de *Ebusus*, del que se deriva su nombre, no obstante que fuese el primero de las Baleares del que huyeron vergonzosamente, perseguidos con los chasquidos y mortíferas piedras

de la victoria. Venido á la península Gneo Escip
mente de las Baleares, y fué puesto en fuga por l
isla dejó enteramente devastada, permaneciendo su
tos á Cartago hasta que cedieron á la fortuna de
dando empero su ciudad y la de Formentera conf
blo romano. Cuando las disensiones intestinas de l
la ley agraria y turbulencias de los gracos y en las
rio y Syla, fué Iviza presa de la faccion del primer
torio que no pudo apoderarse de las Baleares. Co
alternativa, diéronse estas á Pompeyo, á quien re
que sujetas todas al César y cambiada la aristocra
quedaron siempre fieles al emperador, haciendo p
Citerior ó Tarraconense, y por ulteriores divisiones
con su convento en Mallorca. Invadidas las provin
por los bárbaros, cayó esta isla en poder de los v
glo despues fué triunfo del gran Belisario. Los sarr
su vez varias tentativas ya felices, ya adversas, y e
y 900 fueron varias veces sus dueños, expulsados
Carlo-Magno que la añadió á su corona, hasta que
nio en ella, se mantuvieron pujantes imponiendo l
res con sus numerosos bajeles y enriqueciéndose
corsos á costa de todas las naciones. Llegaron los cl
Vaticano, y compadecido Pascual II empeñó en es
pisanos, república entónces floreciente y enseñad
bárbaros en Cerdeña, concediendo indulgencias á lo
y el dominio de lo conquistado á los vencedores. Ac
los pisanos, y formando liga con diversos potent
Francia, emprendieron y lograron en primer luga
Iviza, con las hazañas de ataque y de defensa com

[redacted]

corrido siempre la misma suerte que esta, de cuyo gobierno depende, y son ámbas las únicas habitadas de las Pithiusas, añadiremos aquí en resúmen su descripcion topológica, y su estado antiguo y actual. Esta isla conocida por los antiguos por *Pithiusa minor*, y hoy por Formentera, de *Frumentum* (trigo) ó de Forment, que significa lo mismo en idioma del pais, nombre derivado de su estraordinaria feracidad, está al S. de la de Iviza; estendiéndose del E. al O. en cuya direccion tiene 3 leguas de largo, y su irregular anchura es en parte de 2, en otras de una y lo mas angosto, que es un paso en que se divide la Mola de lo restante de la isla, no tiene mas que el trecho que alcanzarian tres tiros de fusil. Carece de poblaciones y solo en caserios la habitan unos 556 vecinos, componiendo un total de 1500 habitantes. El autor anonimo de un antiguo y exacto manuscrito compuesto en el año de 1620, y que se conserva en el archivo del ayuntamiento de Iviza, sobre el estado antiguo y moderno de estas islas, manifiesta que en el puerto Sale en donde verosimilmente estuvo la ciudad antigua aliada de los romanos, segun las ruinas, vestigios de casas y muchas norias y pozos que se encuentran en lo llano, podria con facilidad hacerse una poblacion, ya por tener muy á mano los materiales de piedra y madera, ya por no distar mas de ocho millas de la punta de las puertas de Iviza; y ya porque cuando el mar viene vacio se puede casi pasar á pie enjuto aquel estrecho, de lo que resulta que facilmente podria llenarse aquel espacio y unir las dos islas en una. Fué tan feraz en otro tiempo la Formentera, que despues de haber permanecido muchos años desierta se conservaban aun en ella mil silos. Es igual a Iviza en todas las producciones; tiene ademas unas aves parecidas á cigüeñas en un estanque llamado de los Flamencos, del nombre de estas aves llamadas *flamenchs* ó payos en idioma del pais, las cuales están taraceadas de colores muy diversos, siendo las mas coloradas de singular belleza.

IVIZA, capital de la isla de su nombre, sede episcopal de la misma y cabeza del cuarton denominado del Llano de la Villa. Tiene gobernador militar y político que ejerce la jurisdiccion real con acuerdo de asesor con apelacion a la audiencia de Mallorca; catedral, otras 6 iglesias, un convento, un hospicio, 2 hospitales, un colegio y 2 cuarteles. Poblacion 5720 habitantes. Situada por los 38º 53' 36'' latitud N., y los 4º 21' 32 longitud E., en una elevacion sobre peña; rodéala el mar por el N., y sus calles son incómodas por lo pendiente y agrio de la cuesta sobre que están abiertas y por su mal embaldosado: sus edificios no tienen cosa notable. La catedral, obra del siglo pasado, fué construida bajo los planos del arquitecto D. Jose Garcia. El edificio del presidio no sirve ya para este uso desde que se le ha quitado la dotacion que tenia de cierto número de presidarios para atender a la esplotacion de las salinas. La ciudad está muy bien defendida por el lado del E. y S., y tiene una forta-

leza construida por Cárlos V. El todo de su fortificacion presenta un heptágono irregular, los ángulos del frente de los baluartes son obtusos y sus traveses cubiertos con espaldas y casas bajas. El extremo ó punta de la plaza tiene un solo traves, al cual defiende el otro mas cercano. A la parte de tierra hay un caballero sobre un baluarte que domina unos pantanos de la campaña. No tiene foso porque no sufre el arte la peña, pero lo suple la pendiente. Estas obras fueron trazadas por el maestro Juan Bautista Calvi, y se encargó su ejecucion á su discípulo el maestro Antonio Jaime. La ciudad tiene 2 ingresos, uno llamado la Puerta Nueva y otro la del Príncipe. Su puerto, que es el principal de la isla, aunque algo sucio es muy capaz y cómodo, y está por todas partes bien abrigado menos por la del S. y S. O., por donde sin embargo le sirve de algun abrigo la isla de Formentera; al E. y S. E. le ampara la inmediata isla Plana, y por todos los demas rumbos las tierras altas y circunstancias de la isla. Su ancloage es de muy buen tenedero, tiene la ventaja que con la mayor facilidad y á poca costa pudiera agrandarse cuanto se quisiese haciéndole por este medio el segundo puerto del Mediterráneo, pues toda la playa de su fondo es arena movediza sin piedra alguna, cosa rara en esta isla. Hácia el E. de la ciudad hay un arrabal denominado la Marina, está bajo el cañon de la ciudad, consta de [illegible] casas y una iglesia bien dotada, y lo defiende por la parte del mar un fortin guarnecido de 4 piezas de artillería. Sus producciones se hallan indicadas en el artículo de la isla, y su mayor comercio consiste en sal, leña y almendra.

Sobre la primera fundacion de esta ciudad, nos referimos a lo que hemos dicho en el artículo de la isla, y solo debemos observar que el nombre de *Ebusus* que tenia en lo antiguo, favorece la opinion de los que atribuyen su fundacion a los cartagineses, pues esta palabra significa estéril en lengua púnica, aludiendo á la situacion peñascosa é infructífera de la ciudad. En 1782 le hizo gracia Cárlos III del título de ciudad, erigiéndola en sede episcopal sufragánea de Tarragona, y fué su primer obispo D. Fr. Manuel Abad y Lasierra, dignidad de prior que era de Santa María de Meyá en Cataluña. Esta ciudad contiene pocas antigüedades romanas. Existe en ella una lápida que traducida dice: *El consejo de Ibiza puso en memoria al emperador César Marco Augusto Caro Pio, feliz é invicto: Augusto Pontífice Máximo de poderío Tribunicio, Padre de la Patria, Proconsul, dos veces Consul. Senado municipal de tal merece.* (Dic. Geog. Univ. de Barc. año 1832.)

Nota 164, pág. 475.

Este documento se halla en la página 28 del antiquísimo códice escrito en vitela que posee nuestro buen amigo el Sr. D. Juan [illegible]

guez Zaforteza. Dice asi: «En Jacme per le gracia de Deu Rey Daragó, de Maylorca e de Valencia, e Compte de Barcelona e Durgell e Senyor de Montpelier. Als amats e faels seus prohomens e a tota la Universitad de la Ciutat e de tot lo Regne de Malorcha. Salute e gracia. Sapiats que nos trametem á Maylorcha lo car fyl nostre infant don *(este tratamiento es el que pone, y no el En)* Jacme hereu del Regne de Maylorcha e de Montpelier, perque á vos pos fermement deim e manam que vistes aquestes presents letres a el fassats el homenatje fassets que aprés obit nostre hayats e tingats el tots temps e no ningun altre en Rey vostre e en Senyor natural. Dada en Valencia a ij. dies a lentrada dagost en layn de MCCLVI. Seyal etc.»

Nota 165, PÁG. 455.

En otra ocasion insertamos lo que Carbonell dice de nuestro don Jaime II, porque no debemos omitir nada de cuanto redunde en honor del gran soberano de Mallorca. Ninguno de nuestros cronistas al hablar del matrimonio que efectuó con Doña Esclaramunda de Foix, trae su instrumento esponsalicio. Como este documento es muy corto, curioso é importantisimo á la historia balear, no hemos querido ocultarlo á nuestros lectores. Dice asi, segun lo trae D. Luis Salazar en el tomo 4º pág. 24, de su historia de la casa de Lara:

Notum sit cunctis, quod nos domina Sclarmunda *filia quondam domini* Rogerij *Dei gratia Comitis Fuxensis, & Vicecomitis Castri-Boni, de consilio, & voluntate carissimi fratris nostri domini* Rogerii *Bernardi Dei gratia Comitis Fuxensis, & Vicecomitis Castri-Boni, & dominæ Brunissendis matris nostræ, Comitissæ Fuxensis, & Vicecomitissæ Castri-Boni, & aliorum amicorum nostrorum, bono animo ac spontanea voluntate cupimus vos Illustrem dominum Infantem* Iacobum *Illustrissimi Regis Aragonum filium, hæredem Majoricarum, Montis Pessulani, Rosilionis, Ceritaniæ & Confluentis, in legalem maritum habere, nosque ipsam in legalem uxorem vobis tradimus, & ex vobis Deo dante cupimus habere legales Infantes: & damus atque constituimus vobis in dotem tria millia marchas argenti fini, recti, pensi Perpiniani, hoc pacto quod quamdiu in simul vixerimus nos & vos illas habeamus & teneamus cum Infante, & sine Infante. Et si vos nobis supervixeritis habeatis & teneatis omnes prædictas tria millia marchas argenti fini in tota vita vestra, cum Infante, & sine Infante. Post mortem vero vestram remaneant Infantibus nostris communibus ex nobis & vobis procreatis, & natis. Qui si defuerint revertantur propinquioribus nostris, vel cui* [illegible] *verbo, vel scripto. Simili modo nos Infans* Iacobus *prædictus* [illegible] *de voluntate Illustrissimi Domini Regis Aragonum* [illegible]

domini Infantis Petri *fratris nostri, & aliorum* [illegible] *bono animo, ac spontanea voluntate cupimus vos* [illegible] *Sancimundam* *prædictam in legalem uxorem habere,* [illegible] *galem maritum vobis tradimus, & ex vobis Deo dante cupimus* [illegible] *legales Infantes: Et profitemur, & recognoscimus nos a vobis* [illegible] *& recepisse omnes prædictas tria millia marchas argent.* [illegible] *pensi Perpiniani, dictæ dotis vestræ. In quibus* [illegible] *dictarum omnium marcharum non acceptarum &* [illegible] *damus, & constituimus vobis in donationem propter* [illegible] *marchas argenti fini, recti, pensi Perpiniani, quas quidem* [illegible] *marchas argenti simul cum dictis tribus millibus marchas argen* [illegible] *dicti dotis vestræ, quæ ita sunt completæ VI millia marchas argen* *fini, recti, pensi Perpiniani, laudamus, & assignamus,* [illegible] *bus marchis tam dotis prædictæ, quam donationis propter* [illegible] *vobis dictæ dominæ Sancimundæ uxori nostræ, de* [illegible] *voluntate dicti domini Regis patris nostri, Villam* [illegible] *Vallem de Rippis, & Villam Francham* [illegible] *Villam de Argileriis, & Castrum, & Villam de Salsis, cum* [illegible] *juribus, & pertinentiis, & jurisdictionibus suis,* [illegible] *minoribus, & redditibus, &* [illegible] *las, & Castra, & loca pertinentibus, & pertinere debentibus* [illegible] *modo, vel qua umque ratione. Hoc pacto, quod* [illegible] *simul* [illegible] *prædictam dotem, & donationem propter* [illegible] *habeamus & teneamus cum Infante, & sine Infante. Et* [illegible] *Domina Sancimunda uxor nostra nobis supervixerit,* [illegible] *omnia prædicta obligata, tam pro dote vestra* [illegible] *quam pro donatione propter nuptias prædicta,* [illegible] *vel cui volueritis fuerit per heredes,* [illegible] *restituta dicta dos vestra,* [illegible] *persoluta dicta donatio propter* [illegible] *Volentes & concedentes vobis, quod* [illegible] *propria auctoritate possitis recipere possessionem* [illegible] *vobis superius obligatorum, &* [illegible] *tione* [illegible] *dotis & donationis propter nuptias, præd* [illegible] *fructus, & redditus quos de prædicta obligatione & assignatione* [illegible] *non computentur in sortem.* [illegible] *dotis vel donationis propter nuptias prædictæ, sed* [illegible] *pro* [illegible] *dotis* [illegible] *nuptias, dictas vero tria millia marchas argenti* [illegible] *donationem propter nuptias constituimus.* [illegible] *Infante & sine Infante* [illegible] *remaneant Infantibus* [illegible] *communibus* [illegible] *tur* [illegible] *Actum est hoc* [illegible] *Domini MCCLXVI. Signum dominæ* [illegible] *præ*dictorum, qui ha[illegible]

[redacted]

laudamus & firmamus. Signum domini Rogerii Bernardi, & domine Ermessendis matris ejus prædictorum, qui hæc omnia laudamus. Signa Ermengaudi Dei gratia Vicecomitis Narbonensis, *&* Guillelmi *Dei gratia Vicecomitis Castrinovi, & Rutberti de Raybairano, & Petri Iudicis Perpinianensis & Rossilionis, & Arnaldi Bajuli Iurisperiti testium: Arnandus Scriptor publicus Perpinian. scripsit.*

Nota 166, pág. 503.

El obispo D. Fr. Juan de Santander mandó que no se celebrase misa á S. Cabrit y S. Basa, y que se quitase el cuadro de estos santos que los jurados habian hecho poner dentro el vestíbulo de la nueva puerta Pintada. Con este motivo el cuerpo municipal de Palma en 11 de enero de 1636 convocó al grande y general Consejo, y se acordó apelar por parte del reino contra los procedimientos del obispo. Vista la representacion en la sagrada Congregacion de Ritos, despachó esta un monitorio al Ilmo. Santander, su fecha 21 de julio del propio año, que se le notificó en 24 de setiembre del mismo; en el que, anulando cuanto habia obrado sobre el particular, se le mandó no estorbase la celebracion de misas y fiestas á los citados mártires, ni tampoco el que se diese culto y veneracion á sus imágenes. - Otro prelado tuvo Mallorca (D. Juan Diaz de la Guerra) que secundando las intenciones del Sr. Santander, se negó á dar culto y venerar las imágenes de Cabrit y Basa, mandando quitar el cuadro de estos santos de la puerta de la *Raconáda*, pero tampoco pudo conseguir su fin; porque S. M. en vista de las instancias de las corporaciones y cuerpos de nobleza de Mallorca, con Real órden de 14 de diciembre de 1776 mandó anular los citados procedimientos. De los del referido obispo contra el Bto. Raimundo Lulio se hablará minuciosamente en su lugar. Vemos actualmente que S. Cabrit y S. Basa tienen culto público en la iglesia Catedral, en la parroquia de Petra y en el oratorio del castillo de Alaró. Las estampas de estos santos van impresas, y hay de ellas muchas ediciones. De la exhumacion de sus cenizas se hablará en la nota que sigue.

Nota 167, pág. 509.

Hecha la exhumacion de los restos mortales de S. Cabrit y san Basa en la noche del 7 de noviembre de 1805, que se hallan dentro la mesa de la capilla de Ntra. Sra. de la Piedad, bajo el órgano mayor de la Catedral, ántes dedicada á S. Simon y S. Júdas, se encontraron en dos urnas de piedra sin inscripcion alguna, y habiéndose

tirado auto público á presencia del ilustre cabildo y [illegible] se volvieron á cubrir.

NOTA 168, PÁG. 512.

Ninguno de nuestros cronistas, ni los diligentísimos [illegible] menorquines D. Juan y D. Antonio Ramis, han publicado los documentos que insertamos a continuacion, que tratan de la conquista de Menorca, y existen en el archivo general de la corona de Aragon. Ellos, á mas de justificar la época fija de aquella [illegible] revelan á los curiosos los contratos que tuvieron lugar entre el rey cristiano y el moro menorquin. Dicen asi:

ESCRITURA por la cual el rey D. Jaime I de Aragon confirma y concede de nuevo á Aboozmen Zayz Ibenhaquin Arraez de Menorca, á su hijo y sucesores perpetuamente todas las escrituras ó instrumentos relativos a la donacion y concesion que le hizo de la espresada isla, al tributo que por ella debe pagarle, y á cualesquier otros convenios ajustados entre ellos

Per nos et nostros successores laudamus, concedimus et confirmamus vobis Aboozmen Zaiz Ibenhaquin Reys Minoricarum et [illegible] Habnamber Haquin Reiz Minoricarum et successoribus vestris, in perpetuum omnia instrumenta quæ a nobis habetis tam super [illegible] et concessione quam fecimus vobis et vestris de tota insula [illegible] rum, quam super tributo quod inde nobis [illegible], quam super omnibus et singulis aliis conventionibus quæ sunt [illegible] vos ac etiam alios sarracenos habitatores in terra seu insula supradicta, et super franquitatibus et aliis concessionibus [illegible] prefatis sarracenis factis, et omnia et sing quæ in instrumentis prædictis sunt notata, volentes et per nos et successores nostros [illegible] cessoribus vestris cum præsenti carta nostra perpetuo [illegible] omnibus concedentes quod omnia instrumenta tam dicta [illegible] dictum est in ipsa sunt notata plenam in omnibus semper [illegible] nia habeant firmitatem, gaudeant [illegible]. Dat Cantic

Es conforme a su registro en el archivo real de la corona de Aragon en el registro 12, Jacob. I Part. 2, fol. 329, [illegible] en Barcelona a 15 de junio de 1801 por Sans de Barutel.

NOTA. Este documento no tiene fecha, pero segun su colocacion en el registro es de creer que pertenece al año de 1[illegible] y como á últimos de febrero de aquel año se hallaba el rey D. Jaime en Cándia, como consta por la fecha de otros documentos de este registro, y señaladamente en el folio 327 vuelto, es [illegible] que sea de fines de dicho mes

[redacted]

CAPITULACIONES ajustadas en 21 de enero de 1286 por el rey D. Alonso III de Aragon y el Arraez ó gefe moro del castillo de Menorca, relativas á la entrega de aquella isla y su castillo.

Sapien tots que per rahó des afiaments quel molt alt Senyor Nanfos per la gracia de Deu rey d'Aragó &c., avia fets al arrayz de Menorca, lo Senyor Rey vench pendre terra en aquella ylla de Menorca é la gent d'aquella ylla recollirense al castell. E com lo Senyor Rey demunt dit fos vengut prop aquell castell per asetiar, fo parlada avinenza entre'l Senyor Rey damunt dit et l'arraiz en aquesta forma. So es que l'arraiz liurara ades et dara al Senyor Rey damunt dit lo castell d'aquella ylla apelat sent Agaiz et li derendirá la ylla.

Item que l'arraiz dará al Senyor Rey et li fará dar per cascune cabeza de moro ó de mora de qualque edat sia, VII dobles é mitja et que de tot aur et argent et perles qu'els moros ajen, pusquen pagar la dita quantitat de dobles et tot l'als que'ls sarrayns ajen en lo castell ne en la ylla que sie tot del Senyor Rey, exceptadas les vestidures lurs é azo que aurá obs á jaer.

E que les persones que pagar no poran las damunt dites dobles, que romanguen en la dita ylla de Menorca á mesio de les tro les ajen pagadas. E si dins VI meses aquelles dobles pagades no eren depuys quel arrayz será á Cepta ó en altre lloch de Barbaria en pusca fer lo Rey á sa voluntat de las ditas persones. E si neguna d'aquelles persones en aquest demig muria, que muris pera'l Senyor Rey. E si naxia neguna, quel Senyor Rey aja VII dobles et mitja en aquella, e oltra la quantitat de les dites dobles que hom no'l deman res n'el fasa neguna novelitat, ne per albarans ne per carros, ne per altra rahó, ne sien embargats aquells que ara se irán ne aquells qui romandrán, dintre el terme de VI meses. Ans aquells qui irán o romandrán mentres sien al castell ó en la ylla ó en Ciutadella, et encara en anar et en estar, que sien salvns et segurs et en guiatge del Senyor Rey, et com aquells qui romandrán aurán pagades les dobles dins lo dit terme que d'aqui avant sen pusguen anar salvns et segurs la on se volrán. Encare que en la composició de les dobles no sien enteses neguns moros qui sien preses o fora el castell, mas que el Senyor n' fasa sa voluntat.

Item quel arraiz sia franch d'aquesta paga d'estes dobles ab sos fills et ab sa companya et ab sos amics en quantitad de CC persones. E que l'arraiz puscha retenir et portar ab si los libres seus et L espaes et matalafs et cobertors á sa companya per portar á jaure.

E lo Senyor Rey que liure navili en Ciutadella en lo qual l'arraiz é sa gent pusguen anar a Cepta ó altre lloc de Barbaria on se volla

en que'l Senyor Rey pac lo noli d'aquell nauli de so que ha le arraz en la ylla. E que'l Senyor Rey fassa lur obs al arraiz et à sa [illegible] tro recullits sien et tro sien à Cepta o lo anar [illegible] per guiatge en Ramon Marquet ò en Berenguer Mayol.

Item que lurs mullers è lurs filles ne les altres sarrayines [illegible] sien desonrrades ne despullades ne lurs carros descubertes.

Item que'l Senyor Rey puscha escarcelar tots los [illegible] de la ylla exceptat que les mullers et les filles del arraz [illegible] d'aquells amics seus qui serán en la quantitat de les [illegible] sien escarceladas per negú ne descubertas mas que [illegible] grament d'ells que fore les vestidures altra cosa de la [illegible] gan. E que'l arraiz fassa sagrament que aquell sagrament [illegible] d'elles. De les altres sarrayines fassa pendre lo Senyor Rey [illegible] per fembres.

On nos Don Alfonso per la gracia de Deu Rey [illegible] la manera et les condicions de la dita avinensa [illegible] lles axi com damunt es dit et prometem aquelles [illegible] venir en neguna manera e à major seguretat fem [illegible] gel et fem jurar en nostra anima per Don [illegible] nostre amo totes les damunt dites coses [illegible] fem jurar axi als richs omens nostres [illegible] testimonis so es á saber.

En Guillem Danglesola, Berenguer Dentenza, Pedro [illegible] cobus Petri, Ramon Folch, Sans Dantilio, Ruy [illegible] Comendador de Muntalba. Atresi [illegible] arraiz [illegible] gam et prometem de seguir. Fet fo [illegible] en la ylla [illegible] decimo kalendas februarii anno Domini millesimo [illegible] gesimo sexto.

Es conforme á lo registrado en el archivo real de [illegible] Aragon en el registro intitulado *Registrum [illegible] III super captione Minoric de 1285 ad 128[illegible]* [illegible] por D. Juan Sans en Barcelona á 30 de enero de 1801.

Nota. Este documento fija la época de la [illegible] de la isla de Menorca é ilustra otros hechos [illegible] Capmany establecen este suceso en el año de 1288 [illegible] *lib. IV cap.* 88 que con estos pactos [illegible] estilo á 21 de enero de 128[illegible], y que dejando [illegible] necido se detuvo en Ciudadela [illegible] de febrero, y de ahí se embarcó para Cataluña. Pero [illegible] padeció alguna equivocacion, porque el Rey permaneció [illegible] hasta entrado el mes de marzo. Pruebalo el privilegio [illegible] Directo [illegible] III, tit. 2, [illegible] otorgado por el rey D. Alonso [illegible] giosos de san Antonio despues de la conquista, con [illegible] dadela á las calendas de marzo de 1286. En la edicion de [illegible] culo II [illegible] hay un documento dado por el Rey en M[illegible]

de febrero de aquel año; y otro (art. 22, núm. 54) con fecha en uleia, *quinto nonas Martii*, esto es, á 5 de marzo de 1286, en manda que á Pedro Llivia, que de su órden queda en aquella para atender á su poblacion, se le paguen diez sueldos barcelo- diarios para su manutencion, igual cantidad por dos caballos dos, y seis sueldos y ocho dineros por diez hombres; en inteli- a de que dichos caballos é infantes eran del número de los que u real órden quedaban en la isla con Pedro Garces. En la mis- oleccion hay otro documento (art. 22, núm. 55) cuya fecha dice *Gerundæ idibus Martii*, por el cual se ve que ya en 15 de marzo a el Rey en Gerona; y en la coleccion diplomática de Capmany 2º, núm. 28, pág. 55) hay una cédula espedida por el mismo en Barcelona, *quarto kal. Aprilis, anno Dom.* 1286. De todo lo se infiere que el rey D. Alonso no dejó á Menorca á principios brero como creyó Zurita, sinó ya entrado el mes de marzo.

169, pág. 517.

si canta este pasage el cronista de Menorca D. Juan Ramis y s en su *Alonsiada*, página 17.

Dejan de nueva sangre lleno el campo,
y como pueden huyen aturdidos
al que *el Degollador* por nombre tiene,
y fué su sepultura y no su abrigo.
Enarbolando allí bandera blanca,
en señal de reposo y armisticio,
se entregan al descanso fatigados,
y Alonso con su gente hace lo mismo.
Cuando un *Mossen* que *Berenguer* se llama
de Tornamira inquieto y atrevido,
reuniendo unos cuantos se adelanta,
y marcha presuroso á combatirlos.
Se instaura el choque, se arma la pelea,
con un furor que tira al esterminio;
pero como los nuestros eran pocos
en un instante fueron circuidos.
Nada les sirve su valor, tan grande
en este lance y desigual conflicto;
la muerte los rodea, y ya los moros
miran á los cristianos por perdidos.
Alonso lo ignoraba, y avisado
deja la mesa y parte resentido,
á socorrer los suyos empeñados
en aquel choque nuevo é imprevisto

mente de las Baleares, y fué puesto en fuga por lo
isla dejó enteramente devastada, permaneciendo su
tos á Cartago hasta que cedieron á la fortuna del
dando empero su ciudad y la de Formentera conf
blo romano. Cuando las disensiones intestinas de la
la ley agraria y turbulencias de los gracos y en las
rio y Syla, fué Iviza presa de la faccion del primer
torio que no pudo apoderarse de las Baleares. Co
alternativa, diéronse estas á Pompeyo, á quien res
que sujetas todas al César y cambiada la aristocraci
quedaron siempre fieles al emperador, haciendo pa
Citerior ó Tarraconense, y por ulteriores divisiones
con su convento en Mallorca. Invadidas las provinc
por los bárbaros, cayó esta isla en poder de los vá
glo despues fué triunfo del gran Belisario. Los sarr
su vez varias tentativas ya felices, ya adversas, y e
y 900 fueron varias veces sus dueños, espulsados
Carlo-Magno que la añadió á su corona, hasta que
nio en ella, se mantuvieron pujantes imponiendo la
res con sus numerosos bajeles y enriqueciéndose c
corsos á costa de todas las naciones. Llegaron los cla
Vaticano, y compadecido Pascual II empeñó en est
pisanos, república entónces floreciente y enseñada
bárbaros en Cerdeña, concediendo indulgencias á los
y el dominio de lo conquistado á los vencedores. Ac
los pisanos, y formando liga con diversos potentad
Francia, emprendieron y lograron en primer lugar
Iviza, con las hazañas de ataque y de defensa comun

[redacted]

corrido siempre la misma suerte que esta, de cuyo gobierno depende, y son ámbas las únicas habitadas de las Pithiusas, añadiremos aqui en resúmen su descripcion topologica, y su estado antiguo y actual. Esta isla conocida por los antiguos por *Pithiusa minor*, y hoy por Formentera, de *Frumentum* (trigo) ó de Forment, que significa lo mismo en idioma del pais, nombre derivado de su estraordinaria feracidad, esta al S. de la de Iviza; estendiéndose del E. al O. en cuya direccion tiene 3 leguas de largo, y su irregular anchura es en parte de 2, en otras de una y lo mas angosto, que es un paso en que se divide la Mola de lo restante de la isla, no tiene mas que el trecho que alcanzarian tres tiros de fusil. Carece de poblaciones y solo en caserios la habitan unos 510 vecinos, componiendo un total de 1500 habitantes. El autor anonimo de un antiguo y exacto manuscrito compuesto en el año de 1620, y que se conserva en el archivo del ayuntamiento de Iviza, sobre el estado antiguo y moderno de estas islas, manifiesta que en el puerto Sale en donde verosimilmente estuvo la ciudad antigua aliada de los romanos, segun las ruinas, vestigios de casas y muchas norias y pozos que se encuentran en lo llano, podria con facilidad hacerse una poblacion, ya por tener muy á mano los materiales de piedra y madera, ya por no distar mas de ocho millas de la punta de las puertas de Iviza, y ya porque cuando el mar viene vacio se puede casi pasar á pie enjuto aquel estrecho, de lo que resulta que facilmente podria llenarse aquel espacio y unir las dos islas en una. Fue tan feraz en otro tiempo la Formentera, que despues de haber [illegible] muchos años desierta se conservaban aun en ella [illegible]. [illegible] a Iviza en todas las producciones. [illegible] algunas aves [illegible] en un estanque llamado de los Flamencos, del nombre de estas aves llamadas *flamenchs* ó [illegible] en idioma del pais, los cuales estan [illegible] de colores muy diversos, siendo [illegible] de singular belleza.

IVIZA, [illegible] sede episcopal de la [illegible] y cabeza del [illegible] denominado del Llano de la Villa. Tiene gobernador [illegible] que ejerce la jurisdiccion real con [illegible] de la audiencia de Mallorca; catedral, otras [illegible] iglesias, un convento, un hospicio, 2 hospitales, un colegio y 2 [illegible] con [illegible] habitantes. Situada por los 38° 55' 36 [illegible] latitud N. [illegible] 21' 52'' longitud E., en una elevacion sobre [illegible] por el N., y sus calles son incomodas por lo [illegible] que estan abiertas y por su mal [illegible] edificios no tienen [illegible]. La catedral, obra [illegible] del arquitecto D. J[illegible] edificio [illegible] sirve ya para este uso [illegible] de cierto número de presidiarios para [illegible] la esplotacion de las salinas. La ciudad [illegible] muy bien defendida por el lado del E. y S., y tiene una forta-

2 ingresos, uno llamado la Puerta Nueva y otro la
Su puerto, que es el principal de la isla, aunque al
capaz y cómodo, y está por todas partes bien abrig
la del S. y S. O., por donde sin embargo le sirve de
isla de Formentera; al E. y S. E. le ampara la inme
y por todos los demas rumbos las tierras altas y
la. Su anclage es de muy buen tenedero: tiene la
la mayor facilidad y á poca costa pudiera agrandars
siese haciéndole por este medio el segundo puerto d
pues toda la playa de su fondo es arena movediza
cosa rara en esta isla. Hácia el E. de la ciudad hay
nominado la Marina; está bajo el cañon de la ciudad
casas y una iglesia bien dotada, y lo defiende por la
un fortin guarnecido de 4 piezas de artillería. Sus
hallan indicadas en el artículo de la isla, y su mayor
siste en sal, leña y almendra.

Sobre la primera fundacion de esta ciudad,
que hemos dicho en el artículo de la isla, y solo de
que el nombre de *Ebusus* que llevaba en lo antiguo,
nion de los que atribuyen su fundacion á los cartagi
palabra significa *estéril* en lengua púnica, aludiend
peñascosa é infructífera de la ciudad. En 1785 la
Cárlos III del título de ciudad, erigiéndola en sede
gánea de Tarragona, y fué su primer obispo D. F
y Lasierra, dignidad de prior que era de Santa Ma
Cataluña. Esta ciudad contiene pocas antigüedades
en ella una lápida que traducida dice: *El consejo de*

[redacted]

gora Lafortesa. Dice asi: «En Jacme per la gracia de Deu Rey Da-
»rago, de Maylorca e de Valencia, e Compte de Barcelona e Dur-
»gell e Senyor de Montpelier. Als amats e faels seus prohomens e a
»tota la Universitad de la Ciutat e de tot lo Regne de Malorcha. Sa-
»luts e gracia. Sapiats que nos trametem á Maylorcha lo car fyl nos-
»tre infant don (*este tratamiento es el que pone, y no el En*) Jacme
»hereu del Regne de Maylorcha e de Montpelier, perque á vos pus
»fermement deim e manam que vistes aquestes presents letres a el
»jurets et homenatje fassets que aprés obit nostre hayats e tingats el
»tots temps e no ningun altre en Rey vostre e en Senyor natural.
»Dada en Valencia a ij. dies a lentrada dagost en layn de MCCLVI.
»— Segal etc.»

NOTA 165, PAG. 455.

En otra ocasion insertamos lo que Carbonell dice de nuestro don Jaime II, porque no debemos omitir nada de cuanto redunde en honor del gran soberano de Mallorca. Ninguno de nuestros cronistas al hablar del matrimonio que efectuó con Doña Esclaramunda de Fox, trae su instrumento esponsalicio. Como este documento es muy corto, curioso é importantísimo á la historia balear, no hemos querido ocultarlo á nuestros lectores. Dice así, segun lo trae D. Luis Salazar en el tomo 4.º pag. 24, de su historia de la casa de Lara:

Notum sit cunctis, quod nos domina Selarmunda *filia quondam domini* Rogerii *Dei gratia Comitis Fuxensis, & Vicecomitis Castri-Boni, de consilio, & voluntate carissimi fratris nostri domini* Rogerii Bernardi *Dei gratia Comitis Fuxensis, & Vicecomitis Castri-Boni, & dominæ Brunissendis matris nostræ, Comitissæ Fuxensis, & Vicecomitissæ Castri-Boni, & aliorum amicorum nostrorum, bono animo ac spontanea voluntate cupimus vos Illustrem dominum Infantem* Iacobum *Illustrissimi Regis Aragonum filium, hæredem Majoricarum, Montis Pessulani, Rossilionis, Ceritaniæ & Confluentis, in legalem maritum habere, atque ipsum in legalem uxorem vobis tradimus, & ex [illegible] Dei [illegible] cupimus habere legales Infantes: & damus atque [illegible] vobis in dotem tria millia marchas argenti fini, rec[illegible] [illegible] hoc pacto quod quamdiu in simul vixerimus nos & [illegible] teneamus cum Infante, & sine Infante. Et si vos [illegible] habeatis & teneatis omnes prædictas tria millia marchas argenti fini in tota vita vestra, cum Infante, & sine Infante. Post mortem vero vestram remaneant Infantibus nostris communibus [illegible] pro rata, & natis. Qui si defuerint [illegible] nostris, vel cui mandaverimus verbo, vel scripto. [illegible] Infans Iacobus prædictus, consilio, & voluntate Illustrissimi Domini Regis Aragoniæ patris nostri, & carissimi*

domini Infantis Petri *fratris nostri*, & [illegible] *bono animo, ac spontanea voluntate cupimus vos* [illegible] *mundam prædictam in legalem uxorem habere*, [illegible] *galem maritum vobis tradimus*, & *ex vobis Deo dante* [illegible] *legales Infantes: Et profitemur*, & *recognoscimus nos à vobis* [illegible] & *recepisse omnes prædictas tria millia marchas argenti* [illegible] *pensi Perpiniani, dictæ dotis vestræ. In quibus renunciamus exceptioni dictarum omnium marcharum non acceptarum* & *habitarum.* [illegible] *damus*, & *constituimus vobis in donationem propter nuptias, tria millia marchas argenti fini, recti, pensi Perpiniani, quas quidem tria millia marchas argenti simul cum dictis tribus millibus marchis argenti dicti dotis vestræ, quæ ita sunt completæ VI. millia marchæ argenti fini, recti, pensi Perpiniani, laudamus*, & *assignamus*, & *pro illis* [illegible] *bus marchis tam dotis prædictæ, quam donationis propter nuptias* [illegible] *gamus vobis dictæ dominæ S*[illegible] *uxori nostræ, de* [illegible] *voluntate dicti domini* [illegible] *patris nostri, Villam P*[illegible]*-Cerdam*, & *Vallem de R*[illegible], & *Villam Franham Confluentis*, & *Castrum*, & *Villam de Argileriis*, & *Castrum*, & *Villam de Salses*, [illegible] *juribus*, & *pertinentiis*, & *jurisdictionibus suis, Justitiis majoribus*, & *minoribus*, & *redditibus*, & *proventibus*, & *omnibus aliis ad dictas Villas*, & *Castra*, & [illegible] *pertinentibus*, & *pertinere debentibus quocumque modo, vel qua umque ratione. Hoc pacto, quod quamdiu* [illegible] *in simul vixerimus, prædictam dotem*, & *donationem propter* [illegible] *habeamus* & *teneamus cum Infante*, & *sine Infante. Et si vos* [illegible] *Domina S*[illegible] *uxor nostra nobis supervixeritis, habeatis*, & *teneatis omnia prædicta obligata, tam pro dote vestra prædicta, quam pro donatione propter nuptias prædicta*, [illegible] *vel cui volueritis fuerit per hæredes*, [illegible] *restituta dicta dos vestra*, & *persoluta dicta donatio propter nuptias. Volentes* & [illegible] *quod statim* [illegible] *propria auctoritate possitis recipere possessionem* [illegible] *vobis superius obligatorum*, & [illegible] *fuerit* [illegible] [illegible] *dotis* & *donationis propter nuptias, prædictos fructus*, & *redditus quos de prædictis obligatione* & *assignatione* [illegible] [illegible] *non computentur* [illegible] *vel* [illegible] *donationis propter nuptias prædictæ, sed* [illegible] *dotis* & [illegible] *propter nuptias* [illegible] *tria millia marchas argenti fini* [illegible] *donationem propter nuptias constituimus, habeatis* [illegible] *cum Infante* & *sine Infante, post mortem vero* [illegible] *Infantes* [illegible] *communibus* [illegible] [illegible] *revertantur propinquioribus* [illegible] *Actum est hoc* [illegible] *Domini MCCLXXI. Signum dominæ S*[illegible] *Infantis* [illegible] *mariti ejus prædictorum, qui hæc* [illegible]

[redacted]

… & firmamus. Signum domini **Rogerii Bernardi**, *& dominæ … matris ejus prædictorum, qui hæc omnia laudamus.* … Emerici Dei gratia Vicecomitis Narbonensis, *& Guillelmi Dei … Vicecomitis Castrinovi, & Ratberti de Raybairano, & Petri … Iudicis Perpinianensis & Rossilionis, & Arnaldi Bajuli Iuris… testium: Arnandus Scriptor publicus Perpinian. scripsit.*

166, pág. 503.

… obispo D. Fr. Juan de Santander mandó que no se celebrase … á S. Cabrit y S. Basa, y que se quitase el cuadro de estos san… que los jurados habian hecho poner dentro el vestíbulo de la … puerta Pintada. Con este motivo el cuerpo municipal de Pal… 11 de enero de 1636 convocó al grande y general Consejo, … acordó apelar por parte del reino contra los procedimientos … obispo. Vista la representacion en la sagrada Congregacion de …, despachó esta un monitorio al Ilmo. Santander, su fecha 21 … del propio año, que se le notificó en 24 de setiembre del …; en el que, anulando cuanto habia obrado sobre el particu… le mandó no estorbase la celebracion de misas y fiestas á los … mártires, ni tampoco el que se diese culto y veneracion á … imágenes. — Otro prelado tuvo Mallorca (D. Juan Diaz de la …) que secundando las intenciones del Sr. Santander, se negó … culto y venerar las imágenes de Cabrit y Basa, mandando … el cuadro de estos santos de la puerta de la *Reconada*, pero … pudo conseguir su fin; porque S. M. en vista de las ins… de las corporaciones y cuerpos de nobleza de Mallorca, con órden de 14 de diciembre de 1776 mandó anular los citados … dimientos. De los del referido obispo contra el Bto. Raimundo … se hablará minuciosamente en su lugar. Vemos actualmente S. Cabrit y S. Basa tienen culto público en la iglesia Catedral, … parroquia de Petra y en el oratorio del castillo de Alaró. Las … de estos santos van impresas, y hay de ellas muchas edi… De la exhumacion de sus cenizas se hablará en la nota que ….

167, pág. 509.

… la exhumacion de los restos mortales de S. Cabrit y … en la noche del 7 de noviembre de 1805, que se hallan dentro … de la capilla de Ntra. Sra. de la Piedad, bajo el órgano ma… la Catedral, antes dedicada á S. Simon y S. Júdas, se encon… en dos urnas de piedra sin inscripcion alguna, y habiéndose

tirado auto público á presencia del ilustre cabildo y muchos [illegible] se volvieron á cubrir.

NOTA 168, PÁG. 512.

Ninguno de nuestros cronistas, ni los diligentísimos literatos menorquines D. Juan y D. Antonio Ramis, han publicado los documentos que insertamos á continuacion, que tratan de la conquista de Menorca, y existen en el archivo general de la corona de Aragon. Ellos, á mas de justificar la época fija de aquella empresa, revelan á los curiosos los contratos que tuvieron lugar entre el rey cristiano y el moro menorquin. Dicen así:

ESCRITURA por la cual el rey D. Jaime I de Aragon confirma y concede de nuevo á Aborzmen Zayz Ibenhaquin, Arraez de Menorca, á su hijo y sucesores perpetuamente todas las escrituras é instrumentos relativos a la donacion y concesion que le hizo de la espresada isla, al tributo que por ella debe pagarle, y á cualesquier otros convenios ajustados entre ellos

Per nos et nostros successores laudamus, concedimus et confirmamus vobis Abozmen Zaiz Ibnehaquin Reyz Minoricarum et [illegible] vestro Habnamber Haquin Reiz Minoricarum et successoribus vestris in perpetuum omnia instrumenta quæ á nobis habetis tam super donatione et concessione quam fecimus vobis et vestris de tota insula Minoricarum, quam super tributo quod inde nobis facere debetis, quam etiam super omnibus et singulis aliis conventionibus quæ inter nos et vos ac etiam alios sarracenos habitatores in terra seu insula supradicta, et super franquitatibus et aliis concessionibus á nobis vobis et prefatis sarracenis factis, et omnia etiam quæ in instrumentis predictis sunt notata, volentes et per nos et successores nostros vobis et successoribus vestris cum presenti carta nostra perpetuo valitura concedentes quod omnia instrumenta jam dicta et ea quæ in dictum est in ipsa sunt notata plenam in omnibus semper et per omnia habeant firmitatem, gaudentes [illegible]. Dat. Gandie.

Es conforme á lo registrado en el archivo real de la corona de Aragon en el registro 12, Jacob. I. Part. 2, fol. 53º, [illegible] en Barcelona á 17 de junio de 1801 por Sans de Barutell.

NOTA. Este documento no tiene fecha, pero segun su colocacion en el registro es de creer que pertenece al año de 1258, y como á últimos de febrero de aquel año se hallaba el rey D. Jaime en Gandia, como consta por la fecha de otros documentos de este registro, y señaladamente en el folio 52º vuelto, es tambien regular que sea de fines de dicho mes.

[redacted]

1127

CAPITULACIONES ajustadas en 21 de enero de 1286 por el rey D. Alonso III de Aragon y el Arraez ó gefe moro del castillo de Menorca, relativas á la entrega de aquella isla y su castillo.

Sapien tots que per rahó des afiaments quel molt alt Senyor Nanfos per la gracia de Deu rey d'Aragó &c., avia fets al arrayz de Menorca, lo Senyor Rey vench pendre terra en aquella ylla de Menorca é la gent d'aquella ylla recollirense al castell. E com lo Senyor Rey demunt dit fos vengut prop aquell castell per asetiar, fo parlada avinenza entre'l Senyor Rey damunt dit et l'arraiz en aquesta forma. So es que l'arraiz liurara ades et dara al Senyor Rey damunt dit lo castell d'aquella ylla apelat sent Agaiz et li derendird la ylla.

Item que l'arraiz dard al Senyor Rey et li fard dar per cascune cabeza de moro ó de mora de qualque edat sia, VII dobles é mitja et que de tot aur et argent et perles qu'els moros ajen, pusquen pagar la dita quantitat de dobles et tot l'als que'ls sarrayns ajen en lo castell ne en la ylla que sie tot del Senyor Rey, exceptadas les vestidures lurs é azo que aurd obs d jaer.

E que les persones que pagar no poran las damunt dites dobles, que romanguen en la dita ylla de Menorca d mesio de les tro les ajen pagadas. E si dins VI meses aquelles dobles pagades no eren de puys quel arrayz serd d Cepta ó en altre lloch de Barbaria en pusca fer lo Rey d sa voluntat de las ditas persones. E si neguna d'aquelles persones en aquest demig muria, que muris pera'l Senyor Rey. E si naxia neguna, quel Senyor Rey aja VII dobles et mitja en aquella, e oltra la quantitat de les dites dobles que hom no'l deman res n'el fasa neguna novellat, ne per albarans ne per carros, ne per altra rahó, ne sien embargats aquells que ara se irán ne aquells qui romanirdn, dintre el terme de VI meses. Ans aquells qui irdn o romandrán mentres sien al castell ó en la ylla ó en Ciutadella, et encara en anar et en estar, que sien salvus et segurs et en guiatge del Senyor Rey, et com aquells qui romandrdn aurdn pagades les dobles dins lo dit terme que d'aqui avant sen pusguen anar salvus et segurs lá on se volrán. Encare que en la composició de les dobles no sien entesos neguns moros qui sien preses o fora el castell, mas que el Senyor ne fasa sa voluntat.

Item quel arraiz sia franch d'aquesta paga d'estes dobles ab sos fills et ab sa companya et ab sos amics en quantitad de CC persones. E que l'arraiz pusca retenir et portar ab si los libres seus et L espaes et matalafs et cobertors á sa companya per portar d jaure.

E lo Senyor Rey que liure navili en Ciutadella en lo qual l'arraiz e sa gent pusguen anar á Cepta ó altre lloc de Barbaria on se vulla

en que'l Senyor Rey pac lo noli d'aquell [illegible] *de so que ha* [illegible] *en la ylla. E que'l Senyor Rey fassa lur obs al arraiz et* [illegible] *tro recullits sien et tro sien a Cepta o lo* [illegible] *per guiatge en Ramon Marquet o en Berenguer Mayol.*

Item que lurs mullers e lurs filles ne les altres sarrayns [illegible] *sien desourrades ne despullades ne lurs carros descubertes.*

Item que'l Senyor Rey puscha escarcelar tots los [illegible] *que* [illegible] *de la ylla exceptat que les mullers et les filles del arraiz* [illegible] *d'aquells* [illegible] *seus qui serán en la quantitat de les* [illegible] *persones* [illegible] *sien escarcelades per negú ne descubertas mas que l'arraiz* [illegible] *grament d'ells que fore les vestidures altra cosa de la ylla* [illegible] *gan. E que'l arraiz fassa sagrament que aquell sagrament* [illegible] *d'elles. De les altres sarrayns fassa pendre lo Senyor Rey* [illegible] *per fembres.*

On nos Don Alfonso per la gracia de Deu Rey [illegible] *la manera et les condicions de la dita* [illegible] *lles axi com damunt es dit et prometem aquelles* [illegible] *venir en neguna manera e a major seguretat fem* [illegible] *gel et fem jurar en nostra anima per Don* [illegible] *nostre amo totes les demunt dites coses attendre* [illegible] *fem jurar axi als* [illegible] *nostres* [illegible] *testimonis so es a saber.*

En Guillem Danglesola. Berenguer Dentenza. Pedro [illegible] *Jacobus Petri. Ramon Folch. Sans Dantillo. Ruy* [illegible] *Comendador de Muntalba. Atressi nos de arraiz les dites* [illegible] *gam et prometem de seguir. Fet fo aso en la vila de* [illegible] *decimo kalendas februarii anno Domini millesimo ducentesimo* [illegible] *gesimo sexto.*

Es conforme a lo registrado en el archivo real de [illegible] Aragon en el registro intitulado *Registrum* [illegible] *III super captione Minoricæ de 1285 ad 128*[illegible] [illegible] por D. Juan Sans en Barcelona á 30 de enero de 1801.

Nota. Este documento fija la época de la entera [illegible] la isla de Menorca é ilustra otros hechos. Muntaner, [illegible] Capmany establecen este suceso en el año de 1286. *Zurita* [illegible] *lib. IV cap.* 88 que con estos pactos [illegible] el castillo á 21 de enero de 1287, y que dejandola el Rey [illegible] necida se detuvo en Ciudadela y [illegible] hasta el [illegible] de febrero, y de allí se embarcó para Cataluña. Pero [illegible] padeció alguna equivocacion, porque el Rey permaneció en Menorca hasta entrado el mes de marzo. Pruébalo el privilegio que [illegible] Decreto lib. III, tit. 2, [illegible] otorgado por el rey D. Alonso [illegible] ligiosos de san Antonio despues de la conquista, cuya data es en Ciudadela a las [illegible] de marzo de 1286. En la edicion de [illegible] culo 11 núm. 74 hay un documento dado por el Rey en M[illegible]

de febrero de aquel año; y otro (art. 22, núm. 54) con fecha en ...dela, *quinto nonas Martii*, esto es, á 5 de marzo de 1286, en ...manda que á Pedro Llivia, que de su órden queda en aquella ...para atender á su poblacion, se le paguen diez sueldos barcelo... diarios para su manutencion, igual cantidad por dos caballos ...dos, y seis sueldos y ocho dineros por diez hombres; en inteli...a de que dichos caballos é infantes eran del número de los que ...u real órden quedaban en la isla con Pedro Garces. En la mis... coleccion hay otro documento (art. 22, núm. 55) cuya fecha dice *Gerundæ idibus Martii*, por el cual se ve que ya en 15 de marzo ...a el Rey en Gerona; y en la coleccion diplomática de Capmany ... 2º, núm. 28, pág. 55) hay una cédula espedida por el mismo en Barcelona, *quarto kal. Aprilis, anno Dom.* 1286. De todo lo se infiere que el rey D. Alonso no dejó á Menorca á principios ...brero como creyó Zurita, sinó ya entrado el mes de marzo.

169, pág. 517.

...si canta este pasage el cronista de Menorca D. Juan Ramis y ...s en su *Alonsiada*, página 17.

Dejan de nueva sangre lleno el campo,
y como pueden huyen aturdidos
al que *el Degollador* por nombre tiene,
y fué su sepultura y no su abrigo.
Enarbolando allí bandera blanca,
en señal de reposo y armisticio,
se entregan al descanso fatigados,
y Alonso con su gente hace lo mismo.
Cuando un *Mossen* que *Berenguer* se llama
de Tornamira inquieto y atrevido,
reuniendo unos cuantos se adelanta,
y marcha presuroso á combatirlos.
Se instaura el choque, se arma la pelea,
con un furor que tira al esterminio;
pero como los nuestros eran pocos
en un instante fueron circuidos.
Nada les sirve su valor, tan grande
en este fuerte y desigual conflicto,
la muerte los rodea, y ya los moros
miran á los cristianos por perdidos.
Alonso lo ignoraba, y avisado
deja la mesa y parte resentido,
á socorrer los suyos empeñados
en aquel choque nuevo é imprevisto



Su ejército le sigue a toda prisa,
al moro van que estaba muy creido
de lograr la victoria, y obligarles
a morir o dejar este recinto.
Embisten todos despreciando el nuevo
embiste y dan pruebas de heroismo
pero los moros siguen obstinados
en su error, en su empeño, en su [illegible]
La dura muerte estiende su guadaña
y mueren mil moros sin [illegible]
los nuestros los deguellan indignados
de verse tantas veces resistidos
San Jorge y san Antonio en las batallas
se dejan ver prestando sus auxilios
a los nuestros, y al moro le amenazan
y de espanto lo tienen aturdido
[illegible] y huyen
de [illegible]
se [illegible] por los montes, por los bosques
y [illegible] de Santa Agata [illegible]
A [illegible] Dios [illegible] gracias
penetrado de tantos beneficios
su ejército [illegible] y todos [illegible]
[illegible] Señor [illegible]
Pero el [illegible] siempre [illegible]
[illegible]
[illegible] *Tramun[illegible]* le degüellan
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] *del Vergel* [illegible] su cuerpo,
[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] D. Alonso de Arago [illegible]
[illegible]

[redacted]

rindieron los mallorquines cuando en 1285 tomó esta isla á D. Jaime II. Esta noticia la trae el cronista Binimelis en su historia manuscrita de Mallorca, de donde la copió el paborde Tarrasa en sus *Anales*. Dice así:

«Luego de entrado el Rey en la ciudad, este hizo nominacion de sus síndicos para prestarle el juramento de fidelidad y homenage, quienes fueron: Arnaldo Torrella, Pedro Verdera, Pedro de Matas, Bernardo Zaragoza, Guillermo Ebri, Guillermo Espinach, Pedro Font, Pedro Arcis, Guillermo Arnau, Raimundo Caldoñy, Arnaldo Marquès, y Bonoverardo Esteva. Quienes juraron en la iglesia Catedral de tenerle por Rey y señor á él y sus sucesores.

Todas las villas parroquiales de la isla practicaron lo mismo. Dia 22 de noviembre de 1285 la villa de Inca nombró sus síndicos, que fueron Ramon Desbrull, Bartolomé Morro, Arnaldo Milesio, Simon Sastre, Pedro Malferit, Juan Pulcher, Domingo Ferrer, Pedro Vives, Guillermo Prats, Jaime Balaguer, Guillermo Berga, Bernardo Medalis, Guillermo Trapiña, Bernardo de Dios, Bernardo Sastre, Pedro Cortey, Pedro Ciriol, Pedro Monblanch, Bernardo Castell, Pedro Raboy, Pedro Vidadiun, Bernardo Muzina, Bartolomé Formiga, Pedro Claver, Jaime Coch, Pedro Arnaldo Sans, Pedro de Balaguer, Pedro Biruforis, Romeo Zarrovira, Jaime Rovellat, Raimundo Payan, Raimundo Bertran, Pedro Fuster, Guillermo Sagrera, Bernardino Perpiñá, Guillermo Capdebou, Raimundo Pallisser, Bernardo de Tarrasa.

La universidad de Lluchmayor el dia 23 del mismo noviembre eligió sus síndicos para el mismo efecto, que fueron: Maimon Juliá, Berenguer Llobet, Lorenzo Monblanch, Jaime Rafal, Guillermo Abram, Juan de Lindars, y Berenguer Comas.

El mismo dia prestaron el juramento los de Rubiney (hoy Binisalem) Guillermo Villadevall, Pedro Estalella, Guillermo Torrents, Berenguer Golfe, Bernardo Salom, Bernardino Galopa, Guillermo Gaiñon, Bernardo Pujol, Pedro Damunt, Pedro Rexach, Raimundo B...h, Bernardino Campins, Guillermo Tordera, Berenguer Font, Arnaldo Moranta, Guillermo Descoll, y Guillermo Ramon.

El mismo dia juraron los síndicos de la universidad de Selva, y fueron: Gerardo de Suavi, Martin Tomas, Bernardino Buñola, Pedro de Altorge, Pedro Bauzá, Borrás Serrador, Ramon Marsal, Gerardo Llovell, Miguel Serra, Pedro de Peralta, Ramon Jover, Jaime Buñola, Pedro Alorro, Guillermo de Suavi, Bernardino Soler, Pedro de Campos, Guillermo Marsal, Jaime Domingo, Berenguer Marti, y Gerardo Mestre.

El mismo dia juraron los síndicos de Castelitx (ahora Algaida) y fueron Pedro Moragues, Juan de Bonastre, Ramon Ferrer, Pedro Tortosa, Pedro Marquès y Jaime de Saca.

Los de Santañy eligieron sus síndicos el dicho dia, y fueron: Vi-

dal Bover, Bernardo Sabater, Ramon Mercader, Berenguer [illegible] Bernardo Barber, y Pedro de Firmenton.

Los de Campanet el dia 24 del mismo mes eligieron sus sindicos y fueron Pedro de Puentes, Juan Marcarell, Pedro de Montpou, Berenguer Carver, Guillermo Alaina, Pedro Unina, Pedro Andreu, Pedro Bardes, Pedro de Libra, Guillermo de Villamayor, Arnaldo Martorell, Simon de Adamrals, Pedro Blanch, Berenguer de Bordella, Eximeno Abad.

Los de Montuiri los eligieron dicho dia, y fueron Jaime Castro, Pedro Compañy, Ramon Marti, Domingo Ralai, Berenguer Carbo, Pedro Gual.

Los de Porreras eligieron á Ramon Fe'in, Arnaldo Set, Juan Gotmar, Pedro Bartolomé Mosquida, Perpiñan de Morera, y Pedro Mora.

Los electos de Campos fueron Juan Cuartal, Bonanado Castro, Pedro Vidal, Burragon Mates, Arnaldo L'ado, y Pedro Catana.

Los de Arta eligieron sus sindicos el dia 25 de dicho mes y año y fueron Ramon de Monso, Bernardino Mores, Ferrario Busquet, Pedro Balaguer, Jaime Vaquer y Gomes Granando.

Los de Muro los eligieron el mismo dia, y fueron Vidal Torrente, Simon Cortes, Bartolomé Despug, Marquès Sot, Pedro Lado, Guillermo Simon, Bernardino Morro, Arnaldo Morro, Bernardino Malet, Berenguer Martorell, Pedro Bussech, Pedro Fontana, Guillermo Bosch, Berenguer Mores, Juan Desclos, Juan Caribo, Pedro Carouet, Guillermo Granach, Gerardo Massanet, Berenguer Bosech, Pedro Peñasser, Benito Sala, Arnaldo Bussech, Guillermo Monserrat, Pedro Suñer, Bernardino Barnerr, Guillermo Fust, Bartolomé de Pons, Arnaldo Cantalops, Guillermo Capero, Berenguer Ricart, Bernardino Cerda, Pedro Nicolau, Guillermo Bonnin, y Antonio Domont.

Los sindicos de Manacor juraron dicho dia 25, y fueron Garcia de Vera, Guillermo Cenes, Juan Rubiol, Benito de Tous, Ramon Destran, y Simon de Forrents.

Los de la parroquia de Bañaer ahora San Lorenzo fueron Bernardino de Perdines, Guillermo Cdre, Pedro Lorenzo, Pedro Bergañy, Mateo Zabot, Guillermo Calvo.

Los de Santa Margarita juraron el dia 26 de dicho mes y año y fueron Estevan Gozo, Lucas Poleti, Pedro Doman, Garcia Burgues, Pedro de Lancroig, Juan de Lanroig, Arnaldo Gasso, Bernardino Font, Pedro Beltres, Arnaldo Cubert, Guillermo de Villa, Gracia de Zovera, Guillermo Castell, Moreno de Fenerao, Ferrer Calbasa, Bernardo Escaler, Miron de Font, Orcet [illegible], Pedro Vives, Arnaldo de Castellnou, Guillermo Bordoy, Bernardo Lozo, Bartolomé Vey, Pedro de Iglesia, Nunno, Bartolomé Campos.

[redacted]

Los síndicos de Petra fueron: Pedro Sobrador, Berenguer Dalmau, Pascual de Marió, Arnaldo Fábregues, Pedro Navato, y Bernardino Sobrador.

Fueron los síndicos de Sóller Pedro de Masblauch, Ramon Guilem, Arnaldo Alegre, Berenguer Bernad, Ramon Caperó, Juan de Jaume, Pedro de Valls, Pedro de Frontera, Jaime Vidal, Guillermo Bradella, Ramon de Paloet, Guillermo Striech, Bernardino Pallisser.

Los que nombraron los de Santa María del Camino fueron: Guillermo Figuera, Jaime de Tarradas, Guillermo de Berga, Bernardino Ferrer, Márcos Biró, Pedro Oliva, Guillermo de Urgell, Guillermo de Babiloni.

Los de la parroquia de Marratxí el dia 30 de noviembre eligieron los síndicos, que fueron Bernardino Bibiloni, Guillermo Godoy, Juan Bernardí, Arnaldo Meli, Ramon Desfort, Bernardino Zabadell.

Los síndicos de Buñola que juraron el dia 2 de diciembre, fueron Bernardino Ripoll, Jaime Villar, Simeon Roig, Guillermo Morignes, Berenguer Granada, Ramon de Lluch, Pedro de Forn, y Guillermo Alcanser.

Sencellas á 2 de diciembre en la iglesia de Santa María de Oleró fueron congregados y eligieron á Pedro Figuera, Guillermo Guasp, Bernardo Cerdá, Miguel Rafal, Raimundo Albiñana.

Alcudia á 24 de noviembre en la iglesia de san Jaime de aquella parroquia: Pedro de Minorisa, Bernardino Ferrer, Bernardo de Minorisa, Raimundo de Comellas, Pedro de Miralles, Raimundo de Esparia, Pedro de Olivar, Pedro Requeran, Guillermo de Montegudo, Pedro de Aguiló, Sanchez de Luna, Flaquet Balaguer, Arnaldo de Corsach, Bartolomé Suñer, Pedro Esteva, Pedro de Pamentaria, Pedro Ardid, Guillermo Cifre, Pedro Sans, Jaime Carlo, Jaime Perpiñá, Bernardo Lloret de Barrera, y Romeu Morro.

Guiñent el mismo dia en la plaza de la villa de Alcudia: Bernardo Carbonell, Bernardo Meliá, Nicolas Roig, Bernardo Fluxá, Bernardo Ferrer, Arnaldo Axertell, Raimundo Comellas, y Jaime ...ech.

Valldemosa á 2 de diciembre en la iglesia de Santa María de Bu...la: Pedro Robuster, Bartolomé Pujol, Guillermo Cerdá, Arnaldo ...on, Bernardo Monso, Andres Pujol, Felio de Monsó, Raimundo ...on, Bernardo Ordines, Arnaldo de Fels, Bernardino Sabater, Pedro Omar, y Pedro Pujol.

Alaró el mismo dia en la iglesia de su parroquia: Arnaldo Domingo, Bernardo Paloort, Pedro Salent, Ramon Cerdá, Bernardino Torrents, y Domingo Alberti.

Bañalbufar, Supera y Buñoli á 3 de diciembre en la iglesia de San Pedro de Esporlas. Pedro de Rictiri, Guillermo de Claramont, Bernardo Olesa, Bernardo Riudamaya, Jaime Ramis, García de ...ust, Arnaldo Galliard, Bernardino Gamundi.

dal Bover, Bernardo Sabater, Ramon Merendar, Berenguer Gelab. Bernardo Barber, y Pedro de Firmenton.

Los de Campanet el dia 24 del mismo mes eligieron sus sindicos y fueron. Pedro de Puentes, Juan Marcarell, Pedro de Mosquera, Berenguer Carvi, Guillermo Alzina, Pedro Cuzina, Pedro Andreu, Pedro Baules, Pedro de Libra, Guillermo de Villamayor, Arnaldo Martorell, Simon de Admirats, Pedro Blanch, Berenguer de Bodella, Eximeon Abad.

Los de Montuiri los eligieron dicho dia, y fueron: Jaime Caiers, Pedro Compañy, Ramon Marti, Domingo Rafal, Berenguer Carbo, Pedro Gual.

Los de Porreras eligieron á Ramon Ferin, Arnaldo Net, Jaime Gotonir, Pedro Bartolomé Mosquida, Perpiñan de Morera, y Pedro Mori.

Los electos de Campos fueron. Juan Guartal, Bonanado Costa, Pedro Vails, Luragon Mates, Arnaldo Llado, y Pedro Catuan.

Los de Arta eligieron sus sindicos el dia 25 de dicho mes y año, y fueron Ramon de Monso, Bernardino Morey, Ferrario Bauçar, Pedro Balaguer, Jaime Vaquer y Gines Gamundi.

Los de Muro los eligieron el mismo dia, y fueron: Vidal Terrasa, Simon Carrera, Bartolomé Despuig, Mariquis Sot, Pedro Lado, Guillermo Simon, Bernardino Morro, Arnaldo Morro, Bernardino Malet, Berenguer Martorell, Pedro Rosech, Pedro Fontener, Guillermo Bosch, Berenguer Morey, Juan Desclos, Juan Carrio, Pedro Caronet, Guillermo Gamundi, Gerardo Massanet, Berenguer Bosech, Pedro Pensset, Benito Sala, Arnaldo Rosech, Guillermo Monserrat, Pedro Suñer, Bernardino Barnes, Guillermo Fur, Bartolomé de Prats, Arnaldo Cantalops, Guillermo Capero, Berenguer Ricart, Bernardino Cerda, Pedro Nicolau, Guillermo Arman, y Antonio Domont.

Los sindicos de Manacor juraron dicho dia 25, y fueron Lorenzo de Vera, Guillermo Cerna, Juan Rubiol, Benito de Tant, Ramon Destrau, y Simon de Torrents.

Los de la parroquia de Bover ahora San Lorenzo fueron Bernardino de Pardines, Guillermo Catre, Pedro Lorenzo, Pedro Berguñy, Mateo Zabert, Guillermo Colom.

Los de Sant. Margarita juraron el dia 26 de dicho mes y año, y fueron. Esteban Gozó, Lucas Polet, Pedro Dumau, Garcia Aragones, Pedro de Lacroig, Juan de Lacroig, Arnaldo Gaso, Bernardino Font, Pedro Beltres, Arnaldo Colbert, Guillermo de Vas, Guillermo de Zarova, Guillermo Castell, Miguel de Fenares, Ferrer Calbaisa, Bernardo Escaler, Miron de Font, Orcet Estros, Pedro Vires, Arnaldo de Castiamon, Guillermo Bardoy, Berenguer Lo[illegible], Bartolomé Vy, Pedro de Iglesia, Nunus, Bartolomé Gamunys.

[redacted]

Los síndicos de Petra fueron: Pedro Sobrador, Berenguer Dalmau, Pascual de Marió, Arnaldo Fábregues, Pedro Navato, y Bernardino Sobrador.

Fueron los síndicos de Sóller Pedro de Masblanch, Ramon Guillem, Arnaldo Alegre, Berenguer Bernad, Ramon Caperó, Juan de Canals, Pedro de Valls, Pedro de Frontera, Jaime Vidal, Guillermo Busdella, Ramon de Palort, Guillermo Striech, Bernardino Pallisser.

Los que nombraron los de Santa María del Camino fueron: Guillermo Figuera, Jaime de Tarradas, Guillermo de Berga, Bernardino Ferrer, Márcos Biró, Pedro Oliva, Guillermo de Urgell, Guillermo de Bibiloni.

Los de la parroquia de Marratxí el dia 30 de noviembre eligieron los síndicos, que fueron Bernardino Bibiloni, Guillermo Godoy, Juan Bernardi, Arnaldo Meli, Ramon Desfort, Bernardino Zabadell.

Los síndicos de Buñola que juraron el dia 2 de diciembre, fueron Bernardino Ripoll, Jaime Villar, Simeon Roig, Guillermo Moragues, Berenguer Granada, Ramon de Lluch, Pedro de Forn, y Guillermo Abcanaer.

Sancellas á 2 de diciembre en la iglesia de Santa María de Oleró fueron congregados y eligieron á Pedro Figuera, Guillermo Guasp, Bernardo Cerdá, Miguel Rafal, Raimundo Albiñana.

Alcudia á 24 de noviembre en la iglesia de san Jaime de aquella parroquia: Pedro de Minorisa, Bernardino Ferrer, Bernardo de Minorisa, Raimundo de Comellas, Pedro de Miralles, Raimundo de Riparia, Pedro de Olivar, Pedro Requeran, Guillermo de Monteangulo, Pedro de Aguiló, Sanchez de Luna, Flaquet Balaguer, Arnaldo de Corsach, Bartolomé Suñer, Pedro Esteva, Pedro de Armentaria, Pedro Ardid, Guillermo Cifre, Pedro Sans, Jaime Canals, Jaime Perpiñá, Bernardo Lloret de Barrera, y Romeu Morro.

Guiñent el mismo dia en la plaza de la villa de Alcudia: Bernardo Carbonell, Bernardo Meliá, Nicolas Roig, Bernardo Fluxá, Bernardo Ferrer, Arnaldo Axertell, Raimundo Comellas, y Jaime Buch.

Valldemosa á 2 de diciembre en la iglesia de Santa María de Buñola: Pedro Robuster, Bartolomé Pujol, Guillermo Cerdá, Arnaldo Juan, Bernardo Moiso, Andres Pujol, Feliu de Monsó, Raimundo Juan, Bernardo Ordines, Arnaldo de Fels, Bernardino Sabater, Pedro Obnar, y Pedro Pujol.

Alaró el mismo dia en la iglesia de su parroquia: Arnaldo Domingo, Bernardo Palmert, Pedro Saient, Ramon Cerdá, Bernardino Torrents, y Domingo Alberti.

Bañalbufar, Supera y Buñoli á 3 de diciembre en la iglesia de san Pedro de Esporlas: Pedro de Rictiri, Guillermo de Claramont, Bernardo Olesa, Bernardo Riudamaya, Jaime Ramis, García de Taust, Arnaldo Galiard, Bernardino Gamundi.

1134

Calviá el miércoles 5 de diciembre en la iglesia de san Juan Bernardino Ferrer, Guillermo Brunet, Pedro Torres, Bernardo Bavili, Guillermo Bavili.

Escorca á 9 de diciembre delante la puerta de san Pedro de Escorca: Pedro Malferit, Arnaldo Baldrich, Bernardino Malferit, Guillermo Malferit, Bernardino Salaverd, Pedro Salaverd, Bernardino Columbi, y Bernardino Esteva.»

NOTA 171, PÁG. 522

Para ilustrar lo que se dice en el testo insertarémos los siguientes documentos sacados del precioso códice escrito en vitela que posee el Sr. D. Juan Bürguez Zaforteza.

Carta de composicio entre el rei en P. e el rei en Jacme frares. Sapientuit que con plet fos en nos en P. per la gracia de Deu rey Daragó, en Jacme per aquella matexa gracia rey de Maylorcha e de les yles de Menorcha e de Evissa e ab les yles altres ajacens a aquel regne e sobre los comptats e les terres de Rossello e de Cerdanya e de Conflent e de Valespir, e ab co pluira e sobre Mompeller. Les cuals totas cosas nos dit rey Darago deyen a nos pertanyer. A la fi volens del dit plet partir per composicio e transaccio e conservar entre nos el fraternal amor. Nos en Jacme per la gracia de Deu rey de Maylorcha damunt dit, de grat e de certa sciencia e de bona voluntad per nos e per tots los succesors nostres reebem de vos en P. rey Daragó damunt dit frare nostre e dels succesors vostres reis Darago en feu honrad sens tot servici sots la forma empero daval scrita so es lo dit regne de Maylorcha ab les yles de Menorcha e de Evissa e ab les altres yles ajacens a aquel regne e tots los dits comptats e terras de Rossello, de Cerdeya e de Conflent, de Valespir e Cobliure. Encara sens perjudici del tres dret reebem en feu de vos e dels vostres segons la manera demunt e deval contenguda lo vescomtat Domeladés, el vescomtat de Karlades ab totas vilas e ab Castells daquel vescomtat e encara tots castels e vilas e les cuals que quals per ara havem els e els termens de Mompeller, e en la seyoria e en las terras daquel loc e generalment totes altres coses quals que quals havem e haver devem en qualque loc sien ab cavalers co es a saber e homens e ab feus, ab jurisdiccions, ab seyories totes, sia que aquelas tingam aman nostre o altres tenguem per nos en feu, exceptats los feus que tenim del bisbe e de lesgleya de Magalona per los quals tots e sengles lucs e terres e drets lurs, constituim nos present feudatari vostre. Regonexens daqui avant nos els succesors nostres las dites totes coses tenir de vos e de succesors vostres reis Darago en lo damunt dit honrat feu. Trasportans encara en nos succesors nostres de ...e totes les dites totes cosas. La cual deit tenir e atorgam ...

[redacted]

i avant posehir per nom de vos e dels vostres, e quax en sayal
muda possesió del dit dret seyoria exectat emperó de la dita
menena de feu, nos en Jacme rei de Maylorcha dit les compres
castells de Nules e de locs les cuals havem fetas en les dites
l, les cuals a nos e als succesors nostres per alou retenim em-
valem e atorgam quels hereus els succesoes nostres sien tenguts
r homenatge a vos e als vostres succesors e dar potestat de la
t de Maylorcha per nom e per veu de tot lo regne de Maylorcha
les yles Menorcha e de Vissa e de le vile del Pug de Cerdá per
e per veu de Cerdaya e de Conflent, e de la vila de Perpeya
um del comptat de Rosseylo e de les terres de Valespir e del
l de Cobliure e del castel Domelades. Las quals postats los dits
s e succesors nostres sien tenguts de dar a vos e als succesors
s tota hora e quantes de vegades requestes ne serán per vos e
s succesors nostres irats e paguats per rahon tan solament de
menenа de feu e de fradig. de dret. Mas les dites postats no
ts vos nels vostres succesors retenir per rahon de valenua, sien
ts encara tots los hereus e succesors nostres fermar dret a vos e
stres en poder vostre e dels vostres, e una veguade cade any
se seren requestas anar a cort vostre e dels vostres en Cataluya
s lavors quant ne serau requestes no eren los dits hereus e suc-
s nostres el regne de Maylorcha. Nos empero en vida nostre no
tenguts de fer homenatge ne donar postat ne anar a cort vostre
rmar dret ne constitu ion de nou fradores per vos e per los vos-
observar. Prometem emperó nos els nostres e assó de present nos
nostres succesors obligam que ayudam e velam e defenam vos
stres succesors a to poder nostre contra tots homens del mon.
ra prometem per nos e per los nostres servar e fer servar en les
t de Rosseylo e de Cerdaya e de Conflent e de Valespir e de Co-
les usatjes e les costums e les constitucions de Barcelona fets e
e encara faedores e faedors per nos e per los nostres ab con-
le la mayor part dels barons de Cataluya, axi com es acustu-
le fer, salves specials custumes dels locs de les dites terres. E
les dites terres de Rosseylo e de Cerdaya de Conflent e de Va-
e de Cobliure correga moneda barcelonesa e no altre. Retenim
ró a nos e als nostres succesors que pusquen fer o fer fer sens
dimrnt o emperament de vos o dels vostres el regne de Malor-
en les yles a el ayaens monede o monedes de nou. Encara re-
a nos e als nostres succesors que en nengun cas nos pusca hom
r de nos ne dels oficials nostres ne dels succesors nostres ne
tre manera recorrer a vos dit seyor rey Daragó ne dels succe-
nostres. Salv que per axó no sia prijiat en re daquestes cosas
lemunt e deval se contenen. Encara que nos els succesors nostres
n sens contradiment de vos e dels vostres fer e posar peatje e
leuda el regne de Maylorcha e en les altres yles a el ayaens

sals las libertats per los predessessors atorgades als homens [illegible] si doncs les dites libertats o privilegis no eren de dret per [illegible] o per altre manere revocadei. Encare retenim a nos e als [illegible] nostres homatge en les dites terres nostres, les quals empero [illegible] coses que a nos retenim volem e atorgam eser del feu e dels feus demunt dits exceptades les compres demunt dites. Fets empero o [illegible] per nos o per los successors nostres servar si fets no eren de consell e dassentiment de nos e dels nostres. Lexam encara e deffenem a [illegible] demunt dit rei Darago frare nostre e als vostres per tot temps [illegible] peticio questio e demanda la cual contra vos els successors [illegible] poguessem nos ols nostres entro aquest temps per alcuna rahon. E asso nos en P. per la gracia de Deu rei Darago demunt dit [illegible] nos per pregats ab les dites coses que vos en Jacme per aquela matexa gracia rey de Maylorcka frare nostre a nos [illegible] e atorgades e volens de tot en tot partir del dit plet per nos e per [illegible] nostres successors loam e amparam e atorgam a vos dit rey de Maylorcha frare nostre e als vostres successors per tot temps lo dit regne de Maylorcha e les ylles els comtats e les terres les cuals de nos en feu reebets sots les convinensas demunt dites. E prometem per nos e per los nostres a vos e als vostres ajudar valer e defendre [illegible] el regne e les terres els comtats demunt dits e les [illegible] e de les dites terres les cuals de nos tenints en feu ab tot poder [illegible] tre contra tots homens. Lexans per nos e per les nostres per rahon daqueste present composicio convinensa o transaccio a vos e als vostres per tot temps tota peticio questio e demanda la qual [illegible] moure poguessem ols vostres en tro aquets temps dels dits regne e terres e drets lurs per alcuna rahon. Convenim encara e [illegible] en P. en Jacme frares demunt dits que les substitucions fetes en les cartes del heretament entre nos els nostres per lo senyor en Jacme [illegible] noble recordacio rey Darago pare nostre e el testament daquel [illegible] nostre sien salves e romanguen en lur fermetat. Salves aquestes coses que en carta se contenen e per les dites totes coses a complir e fermament e atendre obligam nos la u al altre e tots los bens [illegible] tres. E juram per Deu e per los seus sants cuatre evangelis e [illegible] entre nos homenatge de boca e de mans la u al altre en presencia. Fetes son totes aquestes de sal scritas en la claustra de la casa dels frares prehicadors de Perpinya XII dies a la exide de Janer en lany MCCLXXVIII en presencia dels consols e de la major part de la universitat de Perpenya e dels testimonis de sal scrits co es a saber. Roger Bernat comte de Foix, e den G. Canet, e den Ar. Roger [illegible] de Pallas, e den Dalmau de Castelnou, e den G. de So, e den [illegible] Sagarriga, e den P. de Queralt, e den Ar. de Corsavi, e den Bernad Danglesola.

Dels detenimens quel rei en Jaume feu en la composicio [illegible] [illegible]. Sapien tuyt que com en la composicio feta entre nos e en [illegible]

nos per la gracia de Deu rey de Maylorcha, comte de Rosseyló e de Cerdaya e seyor de Mompeler. El noble en P. rey Daragó car frare nostre, sobre le demanda e questió la qual lo dit noble rey Daragó a nos movia e faeya del regne de Maylorcha e de les yles a el ayaens e dels comtats de Rosseyló de Cerdaya e de Conflent e de Valespir e de Cobliure e de Mompeler ab la seyoria e ab lo seu destret. Nos en Jacme rey de Maylorcha demunt dit en la carta de la dita composició ayam retengut a nos e als nostres bovatge en les dites terres e encara ayam retengut que el regne de Maylorcha e de les yles a el ayaens poguessem possar nova leuda e peatje, e mensió ayam feta de constitucions e deutes e de bans a posdr, e ayam promes de valer e de defendre e de dayuddr ab tot poder nostro al dit rey Daragó contre tots homens del mon, e altres moltes coses ayam tambe retengudes e especificades en le carte de le dite composició fet fos entre nos el dit noble rey Daragó quels sindichs o procuradors de la universitat de le vile de Perpiyá, e de le vile de Pugcerdá, de la universitat de la ciutat de Maylorcha constituits scindichs o procuradors ay tambe de la universitat de Barcelona e de la ciutat de Leyda e de la ciutat de Gerona constituits promeses fer sots virtut de sagrament e domenatge que fruen le dite composició e que curen que le dite composicio fasen tenir e fruar segons que en les cartes daquen fetes aquestes coses planament se contenen. E per so que per los dits retenements e mensions les quals havem fetes en le dite composició so es a saber de bovatge e de nova lenda e de peatge e de constitucions e de arts e de bans a posar en los dits locs e de valensa e defensió o dajuda e per les altres coses en le carte de le dita composicio contingudes paregua que pogués e pusca als homens de ciutat e de tota la yle de Maylorcha e a les franchees e a les libertats lurs ara o daqui avant alcun perjudici esser fet majorment per la promessió e per lo sagrament lo qual per licencia e per manament nostre an e deven los sindichs els procuradors de la ciutat e de le yle de Maylorcha constituits per nom de la universitat de le dite ciutat e de la yle fer al noble rey Daragó damunt dit sobre servar la dita composicio e totes les coses contengudes en ela. Nos volens lo don el perjudici dels homens de le dita ciutat e de la yle de Maylorcha e de les franchees e de lurs libertats esquivar e benignament preveer de certa sciencia ab aquesta present carta per tot temps valedora atorgam e regonexem a vos en P. Saudera cavaler, en Bn. de Zaragoza, en Francesch Deslergue, en G. Valenti, en Bn. de Vich, e an Marti Mayol, jurats de la ciutat de Maylorcha demanans e reebens que per les dites coses per nos retengudes e permeses en la demunt dita composicio fetà entre nos el dit noble rey Daragó ne per le dita permessió ne sagrament e homenatge per los dits sindichs de la dita ciutat al rey Daragó sobre le dite composicio e les coses contingudes en le carta daquela a servar no fo entenem de nos ne entenem, ne en nenguna manera

volem ques pusca fer ne entendrer que a vos ne a la universitat de la ciutat ne de la yle de Maylorcha axi presents com esdevenidors ne a les franchees ne a les libertats vostres no puguen ne pusca ere ne de qui avant perjudici alcun esser fet, ne encare no fo [illegible] es de posar alcuna servitut ne jou ne de servitut en vos ne en los homens de la universitat de la dita ciutat e de le yle damunt dita presents e esdevenidors en re. E are moure tot dupte del dit perjudici e de servitut de certa sciencia per nos e per tots los hereus e successors nostres loam e aprovam e per tot temps confirmam a vos devant dits jurats e prohomens e universitat de dita ciutat e de tota la yle de Maylorcha presents e esdevenidors totes franchees e libertats per lo senyor en Jacme de noble recordació rey Daragó pare nostre a vos donades e atorgades e confermades. Volem e atorgam a vos dits jurats per vos e per le universitat de la dita yle e de la ciutat [illegible] e [illegible] bens que ara e encara apres feta la dita obligacio [illegible] sagrament e homenatge al dit noble rey Darago frare nostre totes [illegible] e franchees nostres e generalment tots altres drets vostres [illegible] romanguen entegres e fermes e de tot en tot per tot temps de la damunt dita composicio. E per ço que mils e pus plenament [illegible] damunt dites coses e sengles e als vostres de nos e dels nostres hereus e succesors sien complides e ates de grat e certa sciencia fem jurar en anima nostra lo noble baró en G. de Canet per Deu e per los sants quatre evangelis que nos servaren, e bones e fermes per tots temps haurem totes les coses e sengles damunt dites son expressades. [illegible] a mayor fermetat de totes les dites coses aquesta present [illegible] bula nostra de plom fem sagellyar. E nos en G. de Canet damunt dit per manament del dit seyor rey el present [illegible] juram en [illegible] per Deu e per los seus sants cuatre evangelis ab les [illegible] corporalment tocats que aquel seyor rei servera e complira e [illegible] e servar fera totes aqueles e sengles coses damunt dites axi com damunt son contingudes. Dada a Maylorcha II dies a la exsida de [illegible] ner en lany MCCLXXXI. = Senyal ✠ den Jacme per le gracia de Deu rei de Maylorcha comte de Rosseylo e de Cerdanya e seyor de Monpeller. Testimonis son en Robert de Uehes, en Pons Zaguardia, Bn. Valenti, Ar. Burgues, Bn. Dalman de Perpenyá jutge del seyor rey, en Jacme Simarina notari de Maylorcha. = Senyal ✠ en P. Cades qui per manament del dit seyor rey aisso escrivre [illegible] clos el loc dia e en layn damunt dits.

NOTA 172, PÁG. 524.

La doctrina de que el Papa por su suprema autoridad [illegible] puede por delitos de los reyes privar a estos de sus reinos [illegible] gandolos y absolviendo a sus vasallos del juramento de fidelidad [illegible]

[redacted]

dada en las falsas decretales de que se da noticia en el derecho canónico, y sostenida con teson por algunos Pontífices de los siglos medios, tenia aun algun séquito en tiempo de nuestro cronista Dameto, como se ve en el testo á que se refiere esta nota; no asi en el dia. Un Rey puede ser escomulgado, y en este caso no puede comunicarse con él en el ejercicio de la religion; pero debe tratarse con él y servirle en todo lo perteneciente al estado. Las graves violencias del monarca contra la vida, honor y bienes de los vasallos, y las infracciones arbitrarias de las leyes, pudieran tal vez en algun reino, segun fuere su constitucion, autorizar á las córtes ó asambleas nacionales para deponerle; mas esta deposicion de la suprema potestad temporal en derecho nunca puede ser efecto de la potestad espiritual.

NOTA 173, PÁG. 529.

Fogàtje. Nombre del impuesto que pagaban en Mallorca todas las casas habitadas, esto es, que en ellas se hacia fuego, escepto las de los eclesiásticos y demas personas que gozaban privilegio de franqueza. Desde que se estableció en esta isla la fábrica de moneda se empezó á pagar el *Fogàtje*, pues su importe servia para pagar el sueldo a los empleados y demas oficiales de la zeca. Duró su esaccion hasta el reinado de Cárlos III; y si bien ya no se fabricaba moneda desde Felipe V, siguió cobrándose por el Real Patrimonio hasta la referida época. Dábase en arriendo, y en 1759 producia mil trescientas setenta y tres libras, trece sueldos al año. Segun lo dicho en la nota 81, pág. 645 de este tomo, la primera fábrica de moneda de Mallorca estuvo en el Sitjar. Esta fábrica, dicen los autores, empezó en el año 1300, y por consiguiente desde entónces deberia tener su origen el *Fogàtje*. Mas los documentos que siguen, sacados del Real archivo, prueban que mucho tiempo ántes ya la habia resuelto el infante D. Pedro de Portugal, señor de Mallorca.

Notum sit omnibus quod istum pactum factum fuit inter infantem dominum Petrum regni majoricarum Dominum ex una parte Item Petrum Guixan magistrum monetæ ex alia S. quod ipse Petrus Guixan debet cudere monetam domini infantis bene et fideliter in omnibus, et per omnia, et dominus infans debet illi dare quinque denarios pro marcha de manufactura, et ipse observando fidelitatem, dominus infans non debet mittere alium magistrum in sua monetaria.

Notum sit omnibus quod nos dominus Bernardus de Coralla, dominus Dominicus Petri Puador de Ilocchis, dominus Joannes de Barreras de Ja..a monetarii facimus cum infante dicto Petro regni Majoricarum domino talem pactum pro se, et pro monetariis et operariis

de Aragonia et de Navarria, et de Castella et de Legione. ut quod illi prædicti et omnes alii de locis prædictis venientes ad quam Majoricam de bona facere moneta sua, bene, fideliter in omnibus. et per omnia, et prædictus infans debere illis dare de marco IX denarios de Aragonia, et de marco de nulacia XI denarios, et de fabrica aberne marc. unam unciam de aventagio, et monetarii 2 a. a. bien de amonetares. Et sciendum quod prædicti monetarii semper debent venire ad Majoricam in quocumque tempore miserit per illos dominus infans, non debent mittere alios in sua monetaria, sive velit dominus excipere alios de j. hominibus de Barcelona quos dominus infans fuerint. Et sciendum est quod dominus infans debet esse dreçonatus per monetarios de Castella de Pipones, et omnia ista debent observari bona fide, et sine malo ingenio ex utraque parte. Cum anno Domini MCCXXVIII. Testes: Bn. Aymerique. Petrus de Comabella. Jacobus Cafarett. Fernandus Gonzalvus. Martinus Petri. Arias Lanez. Garcia Lupi. Petrus Gonzalvus. Signum Gonzalvus Suarez notarius domini infantis.

NOTA 174, PAG. 550.

Véase lo que sobre moneda se dice en el tomo tercero de esta edicion, pág. 122, y la nota á que se refiere aquel texto que es la 58 del tomo cuarto.

NOTA 175, PAG. 551.

Para no confundir los reyes Jaimes de Aragon con los de igual nombre que lo fueron de Mallorca, y ver el grado de parentesco que habia entre ellos, véanse los sincronismos genealógicos [illegible] y sus referencias, en la nota 125, págs. 754 y 755 de este tomo.

NOTA 176, PAG. 557.

En varias de nuestras notas anteriores, particularmente en las 121, 122, 123 y 124, hicimos mencion del poema de Lorenzo Veronense sobre la conquista de Mallorca por los pisanos [illegible] con Ramon Berenguer III de Barcelona, y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] su traduccion en castellano. Nos hemos propuesto [illegible] [illegible] [illegible], una copia de esta curiosa produccion, de [illegible] [illegible] muchos tenemos noticia, pero no habiendo podido [illegible] parece que solo se halla integra en el tomo 6°, pág [illegible] [illegible] grande obra de Luis Antonio Muratori bibliotecario del duque [illegible]

Módena, titulada: *Rerum Italicarum Scriptores &c.* Tambien insinuamos que tal vez nuestra traduccion iria en verso; mas hemos preferido ponerla en prosa, ya para ahorrarnos un trabajo demasiado gravoso y dificil, ya para que pueda ser mas literal y exacta: en lo cual seguimos el ejemplo de otros muchos traductores de nombradía. Esa produccion ademas, si bien es digna de aprecio, por su asunto, por su rareza y por la época á que pertenece, no es una obra perfecta en su clase: tiene varias faltas literarias, y un gusto y estilo que ya han pasado, por lo que nos parece suficiente reproducirla aqui cual la poseemos en la espresada copia, y traducirla al mismo tiempo literal y llanamente, yendo el texto en una página y la version castellana en su colateral.

El Sr. Muratori advierte al principio de su edicion que en lugar del año 1104 que llevaba el códice que él poseia, se debe poner el de 1114 y 1115, en lo que le seguimos sin dificultad, porque como puede verse en las notas ántes citadas, nos parece indubitable que los pisanos emprendieron esa espedicion y la llevaron á cabo desde el año 1114 en adelante. Se encuentran algunos vocablos que por pertenecer á personages desconocidos y á cosas que no se estilan en el dia, se hacen oscuros y difíciles de traducir. En el principio, por ejemplo, encontramos: *et præcepta sui complecti vana Resullæ*, y mas abajo otra vez una espresion semejante; y no sabiendo quién sea ese *Resulla* ó *Rasulla*, ni si es persona ó cosa particular, hemos interpretado *ley*, ateniéndonos al contesto y no á la letra.

Despues del poema insertamos dos cortos documentos sacados del archivo de la corona de Aragon en Barcelona, referentes á la misma empresa.

ANNIS SALUTIS MCXIV ET MCX

LIBRI SEPTEM.

LIBER PRIMUS.

ARMA, rates, populum, vindictam cœlitus acta
Scribimus, ac duros terræ, pelagique labores;
Geryonea viros sese per rura terentes;
Maurorum stragem, spoliata, subactaque regna.
His igitur cœptis digneris, Christe, favere.
Terruit Hesperiam Latias revolutus in urbes,
Ruraque ubique frequens Gottus; satis agnitus il
Extitit et Gallis, terrasque agitatus in omnes.
In populos etenim Majorica læva fideles
Bella cruenta gerens, lethalia sumpserat arma;
Cujus pertulerat rabies, violentaque classis
Ausonias, Siculas, et Græcorum regiones.
Hæc postquam castella, rates, villasque cremara
Cumque aris titulos templis violarat adustis,
Suadebat captis Christi mandata negare,

[redacted]

LOS SIETE LIBROS

de

LORENZO VERONENSE

DIÁCONO DE PEDRO II ARZOBISPO DE PISA,

sobre

las cosas hechas por los pisanos en Mallorca, y el triunfo de estos celebrado en su patria en los años de gracia 1114 y 1115.

LIBRO PRIMERO.

Las batallas escribimos, las armadas, las gentes, la venganza obtenida del cielo, y los duros trabajos por tierra y por mar que sufrieron nuestros fieles varones en los campos baleares; el estrago de los moros, los reinos devastados y sometidos. Dígnate por tanto, oh Señor, de favorecer esta empresa.

Revuelto á menudo el godo en las ciudades del Lacio y donquiera en campaña, aterró a la Iberia, y no se dió á sentir poco a los galos, agitado siempre en todas partes. Pero habiendo la ominosa Mallorca tomado las mortíferas armas contra los pueblos fieles á quienes hacia la mas sangrienta guerra; llevó su furor y su atrevida armada á la Italia, a la Sicilia y a las provincias de la Grecia. Esta armada, despues de incendiados los castillos, las naves y los pueblos, y despues de profanados los altares, quemados los templos, inducia a los cautivos á negar la fe de Cristo, y abrazar los vanos preceptos de su ley. Los que se dejaban persuadir eran muy obsequiados, los que se resistian pasaban por varios tormentos. Grillos, pesadas esposas, cárceles, la horrible hambre y excesivos trabajos los oprimian: y como afirman los que tienen fama de verídicos, pasaron de treinta mil los que llegó a tener presos el cruel tirano de las Baleares, sin los que envió para vender en paises desconocidos, y otros a quienes se llevó

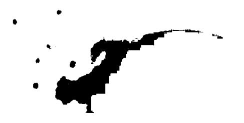
Hi memorant dum facta bona, et dum bella Pa
Africa ceu capta est, et subdita facta tributis,
Vicaque per varios quamplurima prælia canas:
Accendunt animos juvenum, quibus horrida fac
Et labor, et sudor, duri quoque gloria Martis,
Divitiis, et deliciis potiora fuerunt.
Moxque pius præsul Petrus virtute coruscus,
Civibus hæc memoranda suis, crucis inclyta sign
Sumpsit, et alterna motæ pietate catervæ,
Sic ad signa crucis capienda fuere frequentes,
Utpote festinant solemni tempore Paschæ,
Cum Christi gustant corpus, sanctumque cruore
Inde duo et denos de culmine nobilitatis
Constituere viros, quibus est permissa potestas
Consulis atque ducis, regerent ut graviter omnes
Purus et istorum disponens singula sensus,
Congrua militiæ, ratibus quoque conficiendis,
Quæque juvare queant homines, classemque par
Et ne prætereant horum te nomina, lector,
Intentis animis apices scrutare sequentes:
Ex his, Gerardus Gerardi filius, auctus
Sensibus, orator laudabilis atque facetus;
Natus et Ugonis, patrui de nomine dictus
Gerardus, patrui jam claro dignus honore;
Sicherioque fatus, titulis decoratus eisdem,
Petrus, et Azo simul numero dictantur in isto.
His Ildebrandum Rolando junge creatum,
Viribus, et factis, et nobilitate micantem.

na muerte atroz. Sabida por muchas partes la noticia de tanta ca-
amidad, alarma desde luego á los belicosos pisanos. Irritanse los
ancianos que supieron vencer al africano é imponerle tributo. Re-
cordando estos sus hazañas y las guerras de sus mayores, como el
África fué vencida y hecha tributaria, alcanzada la victoria en mu-
chísimas batallas en medio de los varios sucesos de la fortuna; infla-
man los ánimos de los jóvenes, á quienes las arduas empresas, la
fatiga, el sudor y la gloria del fiero Marte se hicieron preferibles á
las riquezas y diversiones.

Desde luego el piadoso Pedro, prelado ilustre por su virtud, to-
mó la ínclita enseña de la cruz, memorable para sus conciudadanos;
y ellos á su vez movidos de la piedad, se apresuran á honrarse con
aquella divisa, como cuando en el solemne tiempo de la Pascua se dan
prisa á gustar el sacrosanto cuerpo y sangre de Cristo.

Nombraron en seguida doce varones de la mas alta nobleza con
potestad de cónsules y gefes, para que los dirigiesen á todos con
prudencia, y que disponiendo las cosas con rectitud, adoptasen las
medidas conducentes á la formacion del ejército y construccion de
las naves, y cuanto pudiese aprovechar á los hombres y á la arma-
da. Y para que no ignores, ó lector, sus nombres, fija la atencion
en las siguientes líneas: uno de ellos fué el fornido Gerardo hijo de
Gerardo, orador recomendable y donoso; mas el hijo de Hugo, lla-
mado Gerardo del nombre de su tio, de cuyo honor se ha hecho
digno. Pedro hijo de Siquerio, condecorado con iguales títulos, y
uno tambien se cuenta en este número. Añade á estos á Ildebrando
y Rolando, distinguido en fuerzas, en hazañas y en nobleza, y con
él al hijo de Heriton del mismo nombre de su padre, descendiente
de Enrique por Guiniton, y juntamente á Lotario y á los Dodones
el jóven y el anciano. Honra á estos Rodulfo hijo de Estévan, con
Lamberto hijo de Uberto distinguido en la baja ciudad, y Hubertino
esclarecida prole de Francardo.

Por consejo de estos parten á Roma ilustres embajadores con el
digno Pastor, á los cuales recibió muy honrosamente el venerable
Papa Pascual, concediendo la cruz al prelado, y á los gefes del ejér-
cito las insignias romanas que recibió Azo de presente. Despues de
haber inculcado á las tropas los preceptos de la piedad, y cuanto
nos enseña la Escritura que padezcamos por nuestros hermanos,
exhortando á todos á seguir en su santa empresa, les concede por
su importante obra indulgencia por todos sus pecados, y da esta



Protinus à populo digna statione receptus,
Astantes turbas monitis papalibus implet.
Et ceu durescit nactum moderamine ferrum
Mulciberi, coctam dum temperat unda bipennem
Pontificis pariter Pisani voce sacrata
Ferrent Alpheæ fortes ad bella phalanges.
Inde brevi valde numero labente dierum,
Tertia vox Genuam placidos moderata rogatus
Præsulis invitat. Spondet solatia pugnæ;
Sed longas nimiasque moras, annalia donec
Tempora prætereant, fraudis sub tegmine pos...
Pisani didicere patres fraudemque dolumque:
Et tandem patuere doli: retinacula solvens
Nauta Pisanam sua vela retorsit ad urbem.
Tum demum Pisæ tanto insonuere dolore,
Ut nec magna quidem sentire tonitrua posses.
Quicquid tunc habuit nemorosi Corsica ligni,
Aut picis, innumeros ratium defertur ad usus,
Lemensæque suo privantur robore silvæ,
Arboribus cæsis remanet Carvaria rasa.
Antennas, quæ vela ferant, quod gestet eandem
Arboreum robur, celsæ tribuere Mucellæ.
Cæditur omne nemus, cæsum descendit ad unda...
Hoc variæ fiunt diverso robore naves:
Gatti, drumanes, garabi, celeresque galeæ,
Barcæ, currabii, lintres, grandesque faginæ,
Et plures aliæ variantes nomina naves.
His portantur equi; sunt quædam victibus aptæ,

sublime potestad al arzobispo pisano. Vuelve este con diligencia á su ciudad, y recibido dignamente por el pueblo, participa á la muchedumbre las amonestaciones pontificias. Y como se endurece el tosco hierro con la operacion del artífice cuando templa al agua la candente segur, así con la sagrada voz del Prelado serán conducidas á la guerra las valientes falanges pisanas.

Pasados muy pocos dias, por tercera vez el Prelado invita con apacibles ruegos á los genoveses. Ellos prometen su ausilio para la guerra; pero con disimulado engaño piden escesivas dilaciones, y por fin que se difiera la espedicion para despues de un año. Conocieron los gefes pisanos el fraude, y por fin se hizo manifiesto; con lo que el marinero soltó los cables y dió sus velas al viento, dejando á la popa la ciudad de Pisa.

Entónces el pueblo prorumpió en tan estrepitosos lamentos, que ni aun pudieran oirse los mayores truenos. Cuanto maderage y pez se encontró en Córcega, se tomó para los multiplicados usos de las embarcaciones. Las selvas lurenses quedan despojadas de su roble, y cortados los árboles, arrasada la Curvaria. Las elevadas mocelas proporcionaron antenas para las velas, y robustos mástiles que las sostengan. Se corta todo el arbolado, y cortado se lleva al mar.

Con esto se construyen naves de diferente capacidad: gattos, dromones, garabos y veloces galeras, barcas, currabios, canoas y grandes líguras con otras muchas de varios nombres. En unas se llevan los caballos, en otras las provisiones, las mas grandes son á propósito para las tropas, las menores sirven para varias cosas: estas nunca temen tocar en las vecinas costas, traen agua y llevan á los hombres á la orilla.

Los bancos inferiores de las galeras están destinados á los brazos juveniles con remos impelen á cada una de ellas, los cuales divididos en dos órdenes azotan las olas, y surcando las aguas, de tal modo huyen ó persiguen, que con su veloz carrera sobre el mar encrespado vencieron á las ligeras cabras y voladoras aves. El acopio de madera no menos es bastante para la armada, si que tambien se fabrican torres, puentes y escaleras con que asalten las tropas los altos muros: se construyen asimismo máquinas con que arrojar grandes piedras á lo alto de las murallas para trastornar y destruir los

Sicque per innumeros lignum distenditur usus.
Nec cessant fabri, ferrum consumitur Ilvæ.
Inde rates quod jungat habent, hinc arma refulg
Thoraces, rigidi gladii, celeresque sagittæ;
Quod quia diversis rebus facit, officiisque
Mille, per artifices vario distinguitur actu.
Nec vacat officium, depingunt arma colores,
Resplendent galeæ, clypei, sellæque relucent,
Impositumque super cornu gemmis prænitet aur
Interea veniunt quidam de gente remota,
Romaque cum Luca mittit solatia pugnæ.
Auxilium bello Genuensis sola negavit
Patria, quamque potest Pisanos impedit actus.
O satis eximio felix Ausonia patre.
Nempe tuæ regionis hero generaliter urbis
Cura datur, patriæ qui pellat, et arceat hostes.
Denique perfectæ naves mittuntur in undas.
Accipit has Sarnus, græco vocitatus ab amne,
Alphæus, cui Pisa vetus nunc lapsa cohæsit,
Ex qua Pisanus, qui Pisas condidit istas,
Italiæ fluvio nomen donavit, et urbi.
Hinc propria puppes quæque statione ligantur,
Implenturque cibis, et equis, armisque, virisque
Et dantur ratibus certissima signa quibusque,
Ac vox illiferi per turmas atque cohortes.
Istorum virtus, populis bene nota Latinis,
Credidit ad bellum facili conducere cursu
Agmina. Decipiunt mortalia pectora curæ;

sas; se hace la aterradora ballesta, el ariete, la testudo; y de este modo el maderage sirve para innumerables usos.

Afánanse los artífices: se emplea el hierro de Ilva. Con él se encadenan las naves, se fabrican relucientes armas, petos, fuertes espadas, y veloces saetas: así porque sirve á diversas cosas y oficios, emplean á varios objetos los maestros.

Ni hay oficio ocioso: píntanse las armas de diferentes colores, elucen los casquetes, los escudos y las sillas, y sobre el arco brillan el oro y las piedras preciosas. Entretanto llegan algunos de países lejanos: Roma y Luca envian sus ausilios para la guerra: sola Génova los niega, y en cuanto puede estorba las operaciones de los pisanos. ¡O muy feliz Auson con padre tan esclarecido! Al dueño de la comarca se le da el mando general de la patria, para que rechace y contenga á los enemigos.

Concluidas ya las naves, son echadas al agua. Las recibe el Sarno llamado Alfeo del rio griego de este nombre, á cuya orilla estuvo la antigua Pisa ahora arruinada, por la cual Pisano, que fundó la Pisa moderna, dió nombre al rio y á la ciudad de Italia. Aqui amarran á cada una en su propio lugar, y las llenan de vitualla, de caballos, de armas y de hombres; se les dan las convenientes señas, y la órden del gefe á las tropas y escuadrones.

Su valor, bien conocido de los pueblos latinos, creyó poder conducir fácilmente los ejércitos á la guerra. Engañan á los mortales sus proyectos; y lo que uno discurre, con dificultad lo lleva á cabo, porque la fortuna se opone á los designios de los hombres, ni quiere Dios poner fin á los delitos de nadie ántes de llegada su hora. Cada cosa florece en su estacion y luce en su punto, todas tienen señalado su propio tiempo. Enseña el órden de las estaciones y exige el curso de la naturaleza que no se cojan frutos al árbol ántes de la sazon. Mas todo está sujeto al Señor Omnipotente, y todo lo bueno él lo bendice: por su amor dejaron los pisanos parientes, padres, riquezas y patria.

Ya habia llegado el celebérrimo dia de san Sisto, en que los pisanos celebran por voto todos los años los triunfos conseguidos en las fatigas de la guerra, cuando la numerosa armada cruzaba las aguas del Al-

Tentantes aditus albentis more fluenti,
Exonerare suas escis armisque carinas
Cœperunt. Post hæc spatiosa per æquora nauta
Direxere viam, terris post terga relictis,
Cernentes placidam fixis obtutibus urbem,
Divinæ curæ sua mœnia, rura, penates,
Uxores, patriam, natorum pignora mandant.
Dunque rates abeunt, plorant in littora matre
Plorantium lacrymis bibulæ satiantur arenæ.
Pectus ad usque parens vitreas descendit in und
Et verbis placidis benedicit in æquora natum.
Hæc pro patre rogat, pro fratribus atque marit
Immensos aliæ fundunt in littore questus,
Non aliter Grajos flevisse feruntur Achivæ,
Pergama quando rates Danaæ violenta peteban
Et non desistunt precibus miscere querelas,
Æolia ventus donec progressus ab aula,
Visibus abreptos spatiosa per æquora vexit.
Stagnea planities à læva parte relicta,
Atque Libernus erat, dextram Gorgona reman
Monteque cum nigro, vada, seu Populonica tell
Effugiunt visus, dum ventus in æquora perflat.
Corsica sub velis, fuerat Capraria tergo,
Ilva et Planusia positis in parte sinistra.
Dumque favent venti, Tauro post terga relicta
Adveniunt Langoram rates, linguntque lebetes,
Et retinent portum dictum de nomine sanctæ,
Quam Reparata vocant: muros, templumque ve

fea, y se reunieron las naves en las estrechas bocas del cenagoso rio; pero como no pudiesen pasar, probando las avenidas de aquellas aguas blanquecinas, como suelen serlo, aligeraron la carga de armas y provisiones. Despues de esta operacion dirigieron los navegantes su curso por el ancho mar, dejando atras la tierra; y fijos sus ojos en la apacible ciudad, encomiendan á Dios sus murallas, sus campos y hogares, sus esposas, la patria y las caras prendas de sus hijos.

Miéntras se apartan las naves, lloran las madres á la orilla, regando con sus lágrimas la espumosa arena. El padre se echa al agua hasta el pecho, y con afectuosas voces bendice al hijo en medio del mar. Esta ruega por el padre, otras despiden desde la playa vehementes quejidos por sus hermanos y esposos. No de otro modo dicen que lloraron las aquivas por los griegos, al partir su armada contra la temeraria Troya: y no dejan de mezclar sus oraciones con suspiros, hasta que el viento salido de la estancia de Eolo, robándolos á sus ojos, los lleva por alta mar.

La cenagosa llanura y Liberno se habian dejado á la izquierda, Gorgona quedó á la derecha: y soplando el viento mar adentro, desaparecen á la vista las playas de Populonia y el Monte Negro. Estando sobre Córcega, la Capraria habia quedado atras, y á la izquierda Ilva y Planusio.

Siguiendo favorable el viento, dejada Tauro á la espalda, llegan las naves á Longona, se comen los ranchos, y toman el puerto dicho de santa Reparata, del nombre de esta bienaventurada. Unas piedras colocadas y escombros esparcidos por la playa muestran unos muros y templo antiguos. Se disponen á salir de este puerto, y toman juntos la calurosa avenida del lugar donde Constantino, rey muy esclarecido y celebrado de todo el pueblo de Cerdeña, tenia su asiento: allí los pisanos se detienen catorce dias esperando á los suyos. De aquí se dirigen al seno llamado vulgarmente Cabo Blanco, porque en aquella costa no es temible ningun viento.

En este punto se asocia á los pisanos Datibino que en otro tiempo fué gobernador del reino de Cáller, y Sáltaro hijo del juez Constantino, aventajado este en arrojar el dardo, y aquel por sus escelentes consejos. Así Hecate recibe en su palacio á los griegos, cuando Menelao habia de marchar contra los enemigos de la Frigia. Aquí el Prelado habló largamente de la paz á sus conciudadanos: en po-

Prævia signa mari patres communiter omnes,
Hosque sequi nautæ, sed et observare jubentur.
Jussa patrum contempta jacent, convertitur ordo;
Quisquis enim potuit celeri transcurrere ligno,
Ostendit sociis velis et remige puppes.
Jam geminis lapsis gemina cum nocte diebus,
Tertia lux ierat, nox et jam cœperat esse
Tertia, septembris vicinior illa kalendis.
Non fuerat nisi postera, quæ sibi forte secunda
Expectabatur, nec ea tenebrosior ulla.
Circumquaque tonat, sed et undique crebra coru
Fulgura; turbari nautas, reliquosque videres,
Qui nondum rabidi bene norant æquoris usum.
Sydera nulla patent oculis, solosque micantes
Nautæ cernebant accensos puppibus ignes.
Non Laërtæ fatus foret in terroribus istis
Intrepidus, Circes quamvis superaverit artes,
Si fortuna ducem fluctus duxisset in istos.
Arbitrium cujusque fuit miserabile temnus
In tempestatis transcurrere sæva pericla.
Sed Dominus solitus propriis succurrere servis,
Justitiæ semper qui salvat et auget amantes,
Firmavit Boreæ placidos super æquora flatus.
Qui tota leni portarunt æquora nocte
Naves: mox pulsis tenebris subiere micantes

[redacted]

cos de estos fué estéril la semilla de su palabra, ántes al contrario de muchos cogió su fruto.

Entonces los gefes de la armada de comun acuerdo encomiendan á Pasarino y á Alterolo que dirijan el rumbo en la vanguardia, y dan orden á las demas naves para que los sigan y observen. Estas disposiciones pero fueron desatendidas, se altera el orden, el que pudo pues adelantarse con mas ligereza á vela y remo deja de popa á sus compañeros.

Ya habian pasado dos dias con sus noches, la luz del tercer dia tambien habia desaparecido, y empezaba la noche proxima al primero de setiembre. Esta esperaban les seria favorable, y por poco no fuera sino la última: nunca ha habido otra mas tenebrosa. Truena á la redonda y cruzan espesos rayos. Vieras atolondrarse el marino y cuantos no tenian esperiencia del mar embravecido. No se veia estrella alguna, solo lucian los fuegos encendidos en las popas de las embarcaciones.

No se hubiera mantenido intrépido el hijo de Laertes en medio de estos horrores, aunque supo superar los artificios de Circe, si la suerte le hubiese traido como caudillo en esta borrasca. Asombraba cada uno que pasase el calamitoso tiempo, en medio de los crueles peligros de la tempestad.

Mas el Señor que siempre [illegible] á sus siervos, y [illegible] y favorece á los amantes de la justicia, [illegible] los, que luego por toda la noche [illegible] Despues en seguida la [illegible] retirose la noche, y sigue el mas claro [illegible] corre ligera [illegible] España, pero [illegible] fondo en [illegible]

D[illegible] la bandera [illegible] Todos [illegible] [illegible]

Et virilis amor cum divitiis tribuerunt,
Mittitur ad Comitem cui Barchinon atque Girund
Subduntur, multasque regit pro viribus urbes,
Cui nomen Raymundus erat, qui laudis equestri
Fructus innumeros, clarosque patraverat actus,
Hispanos cujus terror commoverat hostes.
Rolando genitus postquam pervenit ad ipsum,
Atque salutavit: «Comitum clarissime, dixit,
Pisanus populus Christi virtutibus auctus,
Ecce favente Deo partes devenit in istas,
Alterius verbis quod jam tibi fortè relatum est.
Quòd si causa movet, seu ditia castra videre
Te juvat, acceleres Pisanam viscere classem;
Et sociare sibi, belli sociumque ducemque
Agmina nostra volunt, ferus et te provocat host
Nam quem non moveat Balearis sæva tyranni
Fama, repercussi quæ fines concutit orbis,
Et Latii populos, cunctosque perurget Achivos?»
Nec dum finierat Consul, cùm plura paranti
Ille refert grates: «Faciat quoque prospera, d
Omnia vestra Deus, vobis et in omnibus adsit,
Inque manus vestras communes præbeat hostes
Orbis, et in sanctæ sortis nos congreget usus,
Ut faciamus ei quæ sunt gratissima semper.
Nam contra nullos ego justiùs arma movebo.
Hi Christi servos multis cruciatibus arcent,
Atque meum littus faciunt cultore vacare;
Nam quos Blandensi positos in littore nuper,

[redacted]

que son cristianos y catalanes. Sobrecoge á los pisanos la confusion, y depuestas las armas, se sientan tristes sobre la playa.

Habiendo reconocido ser aquella la region pirenáica, mudan de parecer, temiendo diferentes peligros; pues no tienen allí abrigo contra los vientos, y se habia pasado el estío con sus calores. Entónces uno de los cónsules, el hijo de Rolando, á quien su linage, su ciencia, el foro, su amor á la patria y sus riquezas habian grangeado un nombre esclarecido, es enviado al Conde á quien obedecen Barcelona y Gerona con otras muchas ciudades; su nombre era Raimundo, de gran prez en las glorias militares por sus muchas y brillantes hazañas, cuyo temor tenia amedrentados á los enemigos de España.

Puesto á su presencia el hijo de Rolando, le saludó y dijo: «Conde el mas ilustre, el pueblo pisano arraigado en la religion cristiana, con el favor de Dios ha aportado á estas partes, lo que tal vez otros ya os habrán dicho. Si quereis saber la causa ó os place ver los ricos reales, pasad á examinar la armada: nuestro ejército desea que vos seais su aliado, su compañero y caudillo, y á ello os provoca el fiero enemigo; porque, ¿á quién no mueve la formidable fama del tirano balear, que resuena por los confines del orbe conmovido, y agita á todos los pueblos de Italia y de la Grecia?»

No bien concluyera el Cónsul, cuando yendo á decir todavía mas, dióle las gracias el Conde y dijo: «Prospere Dios vuestras cosas y os asista en todo, entregue en vuestras manos al comun enemigo, y nos reuna en esta santa causa, para que hagamos siempre lo que le fuere mas agradable. Nadie hay contra quien tenga mas justo motivo de pelear. El condena á varios suplicios á los siervos de Cristo, y deja sin colonos mis tierras litorales. Los muros y templos que veis en la ribera de Blanes brillaban un tiempo por sus admirables adornos, ahora los cubre la hiedra, la vid, la higuera y cualquier arbusto. En muchos templos mancharon las aras con la sangre de los monges y sacerdotes que degollaron. A los demas varones de edad florida ó distinguidos en alguna arte los hicieron sobrellevar su dura esclavitud. Las cadenas, los trabajos, la sed, el hambre acabaron frecuentemente con su vida, ó la ley de Mahoma, cuyo yugo se vieron algunos tristemente obligados á recibir. ¿A quién no conmueve semejante dolor? Así que, si Dios quiere que pongais término á tantos trabajos, estamos prontos á dar toda especie de socorros á icia del Señor. Reunidas nuestras fuerzas destruyamos al fiero enem o

At reliquos ætate viros, aut arte micantes,
Constituere suis duris servire catenis.
Vincla, labor, sitis, atque fames hos sæpe necarunt,
Aut jus Machmetis, quos ponere triste coëgit
In cervice jugum. Quem non dolor excitat iste?
Quòd si forte Deus vobis concesserit, ut cum
Tanto possitis finem præbere labori,
Militiæ Domini solatia quæque paramus,
Collatisque ferum superemus viribus hostem.»
Nuncia dictorum mox charta futura notatur,
Qua se militibus Christi promittit amicum,
Atque Pyreneæ concedit singula terræ.
Tunc Ildebrandum donat, multumque precatur,
Ut sese Latiis socio conjungat amore.
Altera lux postquam cives conducit in unum,
Talibus alloquitur socios sermonibus Azo,
Quem gratæ populus celebrabat munere linguæ:
«Quod Domini nutu disponitur, à ratione
Funditus humana cognoscitur esse remotum.
Vidimus ingentes fluctus, tonitrusque coruscos,
Credidimus subitos minitari fulgura ventos.
Mox Domini pietas pacatas reddidit undas
Æquoreas nobis; vis est ea nempe Tonantis,
Nam pro velle suo mundanos destinat actus,
Arbitrioque pio causa dominatur in omni.
Hanc pedibus nostris tribuit contingere terram,
Ut socias relevet divina remissio turbas.»
«Ergo, viri docti, dum littore stamus in isto,
Nos augere decet cuneas, felicia dici
Ut vere valeant non casso nomine castra.
Jamque Pyrenæi Comitis solatia vobis,
Auxiliante Deo, possunt non parva parari.
Vos portare suos equites rogat ille ducentos,
Centum se propriis spondet gestare carinis.
Misit et hanc chartam;» chartam porrexit, et addit:
«Istuc nos Dominus duxit, non nostra voluntas.
Qui famulatur ei bene speret et indubitanter
Quòd vera numquam fraudabitur utilitate.
Præsul abest, portumque tenet, qui distat ab isto
Per passus sex mille, reor: mittamus ad ipsum,
Et si dicta placent, tunc perveniamus ad urbem.»
Hisque peroratis, placuerunt dicta quibusque.
Charta legi Comitis petitur, fratoque sigillo,
Inspexit Ludoïcus eam, legitque decenter.
Lecta, placet cunctis, Comiti dant agmina laudes.

[redacted]

Estiéndese luego para lo venidero una acta sobre lo que se acaba de decir, en la cual promete ser amigo de los soldados de Cristo, y concede cuanto ofrecen las comarcas de los Pirineos. Regala dones á Ildebrando y le pide encarecidamente que le recomiende al amor de los suyos

Al otro dia reunidos los compatricios, Aso á quien el pueblo celebraba por su elocuencia, les dirige la palabra en estos términos: Lo que dispone la voluntad del Señor, es sabido estar oculto á la mano humana. Vimos el mar embravecido y nos pareció estar amenazados de centelleantes rayos, truenos y furiosos vientos. Mas luego la piedad del Señor calmó la borrasca; tan grande es su poder, pues impone á su voluntad los destinos del mundo, y domina todas las cosas á su arbitrio. Concediónos el pisar esta tierra, para el alivio de las tropas aliadas.»

Así pues, sabios varones, miéntras permanecemos en estas playas conviene aumentar nuestras cohortes, para que podamos llevar á fin la espedicion con seguridad. Los ofrecimientos del Conde del Pirineo, con el auxilio de Dios, os proporcionan grandes socorros. Os pide que os lleveis docientos de su caballería, y promete ademas cien velas de las suyas, y al mismo tiempo envia esta carta.» Presenta la carta y añade: «Aquí nos ha traido el Señor, nó nuestra voluntad. El que le sirve espere con confianza que no será defraudado en lo que verdaderamente le conviene. El Prelado está ausente, detenido en un puerto que á lo que creo, dista seis millas: consultémosle, y si lo dicho le place, pongámoslo en obra.»

Plugo á todos el consejo. Piden que se lea la carta del Conde, y roto el sello, la abre Ladoico, y la lee con reverencia. Leida, gusta á todos, y da el ejército alabanzas al Conde. Los naturales llamaban al puerto de *San Felin* á aquel en que se encontraba el Prelado. Marcha á él con diligencia el enviado, y el Prelado admite y aprueba las propuestas.

Tienden luego las velas al viento, y se dirigen al puerto en que estaba el santo obispo, á cuya entrada tuvieron que luchar con un viento contrario. Fondeadas las naves y convocada una reunion sobre el verde prado, el santo obispo, amante de la piedad, dirigió á los mismos estas memorables palabras.

Sancti Felicis portum gens illa vocabat,
In quo Præsul erat: properans legatus ad ipsum
Vadit; et Præsul recipit, firmatque loquelas.
Dimittunt blandas post hæc cum turbine naves,
Atque petunt portum, sanctus quem Præsul habebat;
Cujus ad ingressum ventus pugnabat iniquus.
Ut portum tenuere rates, et cœtus haberi
Cœpit, et herboso steterat jam concio prato,
Optimus Antistes sanctæ pietatis amator
Talibus Alphæos monuit memoranda loquelis:
« Sanguine vos proprio quos Christus ab hoste redemit,
Ut veras spinas, veteres fugitote ruinas.
En sunt tres lapsus quibus extat Adam superatus.
Namque Deum perdit, malè qui cupit, atque superbit,
Et malè letatur cui gloria vana paratur:
Nascitur huic odium, discordia, livor, et ira,
Ista movere queunt hominum præcordia dira.
Non valet esse bonus, vitiis qui subjacet istis.
Vincere nemo potest, quisquis superatur ab ipsis.
Pectora nam lacerant, sensusque trahunt, velut hostes
Diripiunt, capiunt; ipsis vos claudite postes.
Non Domini genitum pro se tormenta tulisse,
Ast homines propter, debent homines meminisse.
Hic minuit nostros languores, atque reatus,
Tollit et hic pœnas, cunctosque fugat cruciatus.
Pace Deum debent, et mentis simplicitate
Querere, non odiis homines, aut asperitate.
Qui pacem portant, cœlo possunt habitare:
Debetis fratres cum toto cordis amare.
Si nec amatis eos, quos vos modò fortè videtis,
De nondum visis mihi numquam spem facietis;
Horum quisquis enim præsentes renuit amores,
Qualiter illorum poterit relevare dolores?
Pacis amatoris non est possesio parva,
Sydera namque tenet, pontumque beatus et arva.
Postquam de Saulo Dominus sibi fecit amicum,
Sit nemo nostrum fratrem ducens inimicum;
Vera sit in nobis et non concordia falsa,
Si tuti vultis transire per æquora salsa.
Magna Dei virtus nostros ut terreat hostes,
Pax sua possideat nostros cum limite postes. »
Interea vulgus pelagi terrore solutum
Murmurat, et patrias exoptat turpiter oras,
Inque duces stultas têntans agitare querelas,
Hostibus omissis, pariter remeare minatur.
His permotus, ait lucensis talia Fralmus:

[redacted]

«O vosotros á quienes Cristo redimió del enemigo con su propia sangre, como de un zarzal huid de las antiguas ruinas. Mirad, tres son los tropiezos en que quedó vencido Adan. Pierde pues la gracia de Dios el que desea mal, el que se ensoberbece, y el que huelga vanamente. En él nacen el odio, la discordia, la envidia y la ira, males que perturban las conciencias de los hombres. No puede ser bueno el que está sujeto á estos vicios: no puede vencer el que es vencido por ellos. Despedazan el corazon, arrastran el entendimiento; saquean, apresan á modo de enemigos: cerradles pues vosotros la entrada. Deben los hombres tener presente que no por sí, sino por ellos padeció el Hijo de Dios. Él alivia nuestras miserias y pecados, y nos libra de las penas y tormentos. Con paz y sencillez de corazon deben buscar á Dios, y no tratar á los hombres con odio ó aspereza. Los que conservan la paz pueden vivir en el cielo, debeis amar de todo corazon á vuestros hermanos. Si no amais á los que veis, no me persuadiré á que ameis á los que no habeis visto. El que se retrae de amar á los presentes ¿cómo podrá aliviar los quebrantos de los ausentes? No es pequeño el premio del que ama la paz; poseemos el cielo, el mar y la tierra. Despues que de un Saulo se hizo el Señor un amigo, ninguno de nosotros tenga por enemigo á su hermano. Sea verdadera nuestra concordia y no fingida, si quereis pasar con seguridad el mar salado. Para que el inmenso poder de Dios aterre á nuestros enemigos, reine en nuestro interior su santa paz.»

Mas el populacho disipado murmura poseido del temor del mar, con desdoro echa menos su patria; y levantando necias quejas contra los gefes, intenta retirarse y olvidar al enemigo. Visto esto dice Fralmo de Luca.

«Aquel á quien las cosas le suceden con prosperidad se alegra en fin, y se regocija siempre que se le presentan conveniencias: á mi pues me parece conveniente aumentar los aliados y encontrar quien nos ayude en nuestros trabajos. Con razon espera vencer al enemigo quien puede aumentar sus filas con aliados tan esclarecidos como los que nos ha deparado la divina Providencia. Ninguno debe acobardarse, pues que desde que emprendimos esta guerra ni hemos vencido todavía, ni hemos sido vencidos por el enemigo. ¿De dónde esta perturbacion en vuestros ánimos?»

«Los cobardes se arrepienten de tener parte en esta gloriosa empresa, cuando molestan con sus quejas los oidos de [illegible] tres generos los que acostumbran á atar los campos inclinados á [illegible]

Hosque piget venisse quidem, qui rura solebant
Vertere, qui curvis incumbere semper aratris,
Cunctaque consumunt vertendo tempora glebas;
Et modò cùm nequeant sua semina tradere sulc
Aut conculcato pedibus procumbere musto,
Nocte dieque moras istas, casusque querantur,
Inque domos remeare suas fortasse minantur?
Hi viles homines, quorum miserabilis ætas
Præsenti populo nullam gerit utilitatem,
Semper agant, semperque gemant, agitentque
Quos mores retinere suos infamia non est.»
«Nos bonitas, clarumque decus sejungat ab i
Et maneat nostro concordia semper in actu,
Sitque carens odio, qui vult servire Tonanti.
Si decies prohibetur iter, decies repetatur,
Et via tentetur crebrò dum perficiatur.
Ut tenuit, semper teneat reverentia nostras
Curas, quod gerimus quia totus conspicit orbis.
Si citò non aderit quod gestit nostra voluntas,
Tactus ob hanc causam maneat formidine nem
Quod prohibet mensis, reddunt tibi namque hal
Cùm Deus oratur; quod ab ipso fortè vetatur
Tempore non modico, citò præstat lux sub una.
His populus dictis avidas ut præbuit aures,
Gaudia succedunt, turbatis, cura recedunt.
Moxque sequente die Domini Raymundus ibide
Berengarius adveniens, paucique suorum,
Jungit amicitiam. Pisani fœdere gaudent.

el corvo arado, y pasan toda su vida en destripar terrones, son por cierto los que se arrepienten de haber venido; y como ahora no pueden echar sus semillas á la sementera, ó recostarse tendidos los piés de mosto, inculpan la tardanza y eventualidades, y aun amenazan con volverse á sus casas. Esos hombres bajos, cuya miserable vida no es de ningun provecho á este pueblo, estánse siempre inquietos, laméntense siempre y promuevan quejas, el obrar segun sus costumbres no es para ellos infamia. A nosotros pero la virtud y esclarecido honor debe distinguirnos de ellos, y presidir siempre la concordia en nuestras acciones: léjos el odio de quien sirve a Dios. Si diez veces encuentra estorbo nuestro viage, empréndase de nuevo otras tantas, y tómese el camino con afan hasta llegar al término. Como lo hemos hecho, atendamos siempre al honor en nuestra empresa, porque todo el mundo tiene fijos los ojos en nuestras operaciones. Si no se logra con prontitud lo que deseamos, no por esto desfallecerá nadie. Lo que no da un mes entero, lo dan las calendas del que sigue, si se acude á Dios; y lo que tal vez no concede en mucho tiempo, lo concede despues en un momento.

Oidas estas razones con atencion por el pueblo, renace la alegria, y desaparece la zozobra y el cuidado. Al siguiente domingo, pasando allí Raimundo Berenguer con unos pocos de los suyos, estipula la alianza. Alegres los pisanos con tal confederacion, regalan al nuevo socio ricos presentes.

Detenidos alí algun tiempo, se estiende una peste destructora, y muchos del pueblo sucumben á la terrible [illegible]. Aquí [illegible] muriendo [illegible] tristes el Prelado y [illegible] no habian de volver todos á su patria. Cuando [illegible] se presenta en los reales Guillermo de Monpeller con cien compañeros y gente de [illegible], quienes llevaron unas veinte naves. Ademas A[illegible] rico de [illegible] estirpe, á quien Narbona reconoce por señor [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] presuroso con otras veinte [illegible]

Tambien sigue á estos Raimundo descendiente de Bellon, a quien la ciudad de Arles se esmera en tributar los debidos honores, [illegible] castillos y tierras cerca del Rodano, considerando cierto [illegible] la necesidad [illegible] guerreros, y Raimundo [illegible] sarriota, intrépido en los trances de la [illegible], y [illegible] por sus títulos en Arles [illegible] otras tantas [illegible] propias. A estos caudillos del [illegible], y [illegible] [illegible], con los de Nimes sigue toda la Provenza. Tan numerosas tropas como pasaban por las tierras de Italia [illegible]

Ducens septenas undosa per æquora puppes:
Raymundus sacrista potens, et strenuus actu
Militiæ, titulis et qui fulgens Arelate,
Cum propriis totidem vitreas venisse per undas.
Tales Rusilium proceres lateque Biterræ,
Et cum Nemensis Provincia tota sequuta est.
Quanta per Ansonias transibant agmina terra
Cùm Romam venturus erat terrendo senatum
Cesar, qui domitos Gallos juga ferre coëgit,
Tanta Girundenses venisse feruntur in agros.

EXPLICIT LIBER PRIMUS.

INCIPIT LIBER SECUNDUS.

Jamque graves populis, pelagum sulcare pa
Classes, cùm rediit de navi castra subintrans
Albertus, qui rector erat venisse Pirenem,
Illæsamque ratem pariter præfatus, equosque
Vi sitis oppressos vini potasse licorem,
Exanimesque simul ponti maduisse sub unda.
Non priùs ad Baleam pervenit prora minorem,
Retulit et mauros ad se venisse rogantes
Et qua sint patria, quas et graduntur ad ora

[redacted]

...mar marchaba á Roma llenando de terror al mundo, despues de puesto el yugo á los vencidos galos, otras tantas se asegura acudieron en los campos de Gerona.

FIN DEL LIBRO PRIMERO.

~~~~~~~~~~~~~

LIBRO SEGUNDO.

Hecha ya gravosa la armada á los pueblos, se preparaba á hacerse al mar, cuando vino á los reales Alberto desde la nave que habia dirigido al pasar al Pirineo, y dijo estar esta ilesa, y que los caballos apremiados de la sed habian bebido vino, y habian estado sumergidos bajo las olas casi muertos. Que habiendo arribado á Menorca, se le presentaron luego los moros y le preguntaron de qué patria era y adónde iba. «Vamos á Rosas, dijo el marino genoves, y como conservamos vuestra buena voluntad, sin recelo hemos procurado llegar á estas costas, huyendo de vuestros enemigos; pues no han podido obtener vuestro auxilio para la guerra: ofenden á los
~~~~~~~~~~~~~

Intrat, et intentis nos pertubare sagittis
Cogitat, et tota mentitos increpat ore.
Nostra manus concisa satis, non segniùs arma
Sumpsit, et in steriles accenditur ira favores,
Namque citus veniens ventus dum vela tetendit,
Majoris Baleæ tribuit contingere littus.»
«Egressique, virum quemdam per rura vagan
Vidimus, et quantum locus ille remotus ab urbe
Sit, percontamur: viginti millia dixit.
Hausimus et laticem, laticis data copia nobis
Et fuit, inque ratem vasisque, utribusque recep
Æquora crispavit Zephyrus, Zephyroque favente
Fleximus adversùm Sardas carbasa ripas.
Sulcantes igitur pelagus venientia vela
Aspicimus: dubitare prius, sed in arma videres
Veloci cursu juvenum properare catervam.
Quoque modo properant quos terret aquaticus A
Ob pluvias operire domos, malè tecta supellex
Imbris ne pereat præ mole cadentis in ædes;
Sic gladios, clypeosque suos sibi tollere quisque
Certat, et intentè sinuatos præparat arcus.»
«Taliter adveniunt pelagus sulcando carinæ,
Qualiter incedunt juncti Delphines in undis,
Quando natant aliquos dando per æquora saltus
Noscimus, accipiunt nostras referuntque salutes.
Gaudia præcipiti posita suscepimus ira.
Qui postquam didicere viam, quam fecimus ipsi

a poeden, mas sin ninguna culpa nuestra. El mar está lleno de ntes pisanos, y todos los reinos marítimos perturbados por su fu-r. Nosotros los hemos visto, y creemos que darán fondo en alguna estas vuestras costas; sea que nos quieran quitar la vida ó nues-s bienes, os pedimos nos deis pronto auxilio.»

«Sabemos que han venido, y tenemos mucho, contestan ellos en guida: vosotros llevais caballos, (los que casualmente relinchaban). gente ruin lo hace enfurecida, á menudo mueve estrépitos y tu-ltos segun su costumbre.» En seguida entra en la nave una *bala fa*, intentan amedrentarnos con saetas, y nos echan en cara que mos mentido con toda la boca. Nuestros soldados aunque pocos to-n las armas con no menos resolucion, y se enciende la ira en es-ilos arrebatos; pues que soplando de repente el viento, tendidas velas, logramos arribar á las costas de Mallorca.

Saltando á tierra, vimos á un hombre errante por los campos, y preguntamos cuanto dista de la ciudad aquel lugar; y nos dijo que inte millas. Proveémonos de agua que se nos dió en abundancia, locando los vasos y odres en la flota. Sopló el poniente y con su or hicimos vela á las playas de Cerdeña. Hendiendo las aguas des-brimos unas velas. Dudamos primero, pero luego corrieron á las mas los pisanos: y como se dan prisa aquellos á quienes el lluvioso stro amenaza inundar sus casas, para que no se destruya el me-go mal cubierto con el aguacero que cae sobre los edificios; así apresura cada uno á tomar su espada y escudo, y prepara su arco.»

«Tan veloces vienen las naves surcando el mar, como suelen pa-ados los delfines, cuando nadan dando saltos sobre las aguas. Noso-s las conocemos, las saludamos y nos contestan. Depuesto el re-ntimiento, se cambia en gozo. Ellos enterados del camino que biamos hecho, y de los penosos trabajos padecidos en todas par-s, nos dijeron por fin que habian sido dejados en Cerdeña.»

«Prevaleció despues el norte al poniente: diez dias nos llevó por mar y anduvimos con ese viento. Nadie pero tuvo noticia de la rte á que caia la isla de Mallorca, ó si quedaba tras de nosotros.



Interea ventus Libycis progressus ab oris,
Vela tenens possedit aquas salientibus undis.
Atque Pyrenæum nos ille reduxit ad amnem.
Talia dicentem populus circumstat, et omnes
Si valeant, quærunt, vel si patiuntur amici
Incolumes. Postquam vir dictus retulit, omnes
Murmure cum læto redeunt in castra catervæ.
Cùmque dies geminus bis sex geminaverat horas.
Advenere decem Pesulano monte carinæ,
Quæ Pisis fuerant Augusti tempore missæ
Ad quoscumque tenet latos Provincia fines.
His inerat clarus cum Consule Guido Dodone.
Ordine Levita, trivii ratione peritus.
Illius ut patriæ traherent ad prælia gentem.
Æthera carpebat solito molimine Phœbus.
Et splendor Solis nondum tenuaverat umbras,
Cùm data signa sonant jussos motura recessus
Jusserat Antistes ponto dare verbera classem.
Et transire rates properatis cursibus illuc.
Barchinon excelsis ubi fulget in aëra muris.
Jussa probant omnes, nec inertes scandere passim
Naves incipiunt, quos non sua vota retardant.
Sed velut examen per apertas advolat auras.
Quando cupit patriam mutare, locumque domumque.
Sic Pisana manus rapidis Aquilonibus usa.
Remige quam celeri dictam properabat ad urbem
Solis ab occassu modicum prorectus ad æquor.
Defessas solito qui frangit, et accipit undas.
Mons Judæus, ibi plana divisus ab urbe.
Et ventis puppes calidisne tuetur ab Austris.
Hujus ab Hispana facie rates appulit omnes
Ut terras subeunt Latiæ, reliquæque carinæ.
Littus ad usque tuas agmen navale tenebat
Lubricaris aquas. Ripæ cecidisse feruntur.
Tanta premebat eas magnæ violentia classis.
Hic ubi mutavit lites concordia pace,
Adveniunt Sancti celeberrima festa Mathæi
Tota nocte sonant tunc tintinnabula cuncta
Vota vovent omnes, precibus votisque Tonantem
Sollicitant, cujusque colunt solemnia Sanctum.
Candelas tunc quique suas in cuspide ponunt
Aut ubi lux clarè populo videatur ab omni
Tertia lux aderat, cùm planum possidet æquor
Ventus, quem Boream nequeas Eurumque vocare.
His medius fuerat, tundunt sua pectora nautæ.
Inque dies varios cum noctibus ire queruntur

[redacted]

Entre tanto un viento salido de las partes de Libia embravece el mar, é hinchiendo las velas, nos trae al rio del Piriaco.»

Miéntras hace esta relacion todos le rodean y le piden si están buenos los amigos ó fuera de peligro. Habiendo contestado el referido, se vuelven á sus tiendas con alegre murmullo. Despues de pasados dos dias, llegaron diez naves de Montpeller que habian sido enviadas de Pisa en el mes de agosto á cualquier punto de la dilatada costa de Provenza: en ellas se encontraba Guido con el esclarecido cónsul Dodon de órden levítico, perito en la razon del trivio, para conducir á la guerra la gente de su patria.

Encontrábase Febo con su acostumbrada magestad en los celestes espacios, y la luz del sol aun no habia arrojado las sombras, cuando suena la señal prevenida de dejar los puertos señalados. Mandara el Prelado que la armada saliese al mar, y que las naves pasasen con la mayor prontitud allá donde resplandece Barcelona con sus muros elevados hasta los cielos. La órden place á todos, y empiezan las naves á tomar su curso con diligencia, sin que la retarden otros deseos.

Cual vuela un enjambre por el aire libre cuando quiere variar de patria, de lugar y de casa; asi la escuadra pisana á favor de los recios aquilones y del vigoroso remero corria ligera á dicha ciudad. A la parte de poniente se avanza un poco en el mar Monjuich, allí separado de la llana ciudad resguarda las naves de los vientos y calores australes, á su falda de la otra parte de España se allegó toda la armada. Cuando entran las embarcaciones italianas y las demas, ocupan la ribera hasta las aguas del Lobregat. Dicen que se rompieron las orillas, tanto fué el empuje de la numerosa escuadra.

Aquí luego que la concordia cambia las disensiones en paz, viene la célebre fiesta de S. Mateo. La noche entera resuenan todas las campanas, todos dirigen votos y plegarias a Dios y al santo cuya fiesta celebran, ponen cada uno luminarias en lugares altos ó en donde la luz pueda ser vista claramente por el pueblo. Era ya el tercer dia y dominaba en el tranquilo mar un viento que no podia llamarse tramontana ni levante, sinó que era medio entre estos dos. Esplayan su pecho los marinos, y se quejan de que se pasan inútilmente tantos dias con sus noches

Ergo die medio sublimis in æthere Titan
De medio cursu terras spectabat, et undas,
Cùm Catelanensi de littore classis abibat.
Quos fremitus præbere solent stridentibus alis
Thraiciæ volucres, resonantes cantibus altis,
Agmine cùm facto repetunt alias regiones,
Non alios Pisana manus clamore sequente
Exagitando suos, et candida vela parando,
Solvendoque rates, summis cùm vocibus edit.
Quatuor insignes tunc præcessere carinæ.
Signiferi Francardus erat, Rectorque Pyrrus,
Ordine consequitur renovato cætera classis.
Lux abiit, nox atra subit, qua denique lapsa
Vel media, vel plus media, contraria retro
Flamina vela dabant, qua causa prævius heros
Ad Tamaricis sua flexit carbasa littus.
Inde Terogonam petit, ac deserta Salodi.
Hic Zephirus perfringit aquas, et fluctuat Auster;
Pervia sed Zephiro plus sunt sinuantia saxa:
Partibus unda tribus circumdat pontica rupem,
Arbustis tegitur brevibus quæ spectat ad Eurum
Planitiis altæ rupis de parte levata.
Regis in hac Caroli dicuntur castra fuisse,
Dum duro quondam certamine stravit Iberos.
Hic hyemes Franci tolerasse feruntur, et annos,
Quando præstanti ceperunt robore terram.
Post lapsæ noctis spatium, lucisque sequentis
Tempore consumpto, qui primus adhæsit in illis
Conscia signa dedit, vigiles quos gesserat ignes,
Ne foret incertus locus hic, dubiisve carinis.
Hic postquam cunctis fuerat lux reddita terris,
Et latices hausere, viri conscendere pontum
Incipiunt, vitreas velis remisque procellas
Mota secat classis: jam terra relicta videri
Non clarè poterat cum montibus abdita celsis.
Cùm et labente die subire crepuscula noctis,
A recto cursu non recta retorserat aura
Vela. Laborantes turbantur in æquore nautæ,
Et se conclamant invitos ire Dianam.
Interea noctis tenebris aurora remotis
Clara refulgebat, cùm turbida nubila venti
Ducere cœperunt ab ea qua labitur ora
Publica lux mundi; mox flectere vela Salodum
Plangentes satagunt, tantus vehit impetus illos;
Hùc simul ac venere rates jam nocte propinqua.

1164

Al medio dia, cuando levantado el sol en el espacio miraba desde la mitad de su carrera las tierras y los mares, partia la armada de la costa de Cataluña. Cuales graznidos suelen dar por los aires las aves de Tracia, cuando batiendo las alas pasan á enjambres á otras regiones, tales clamores daba la tropa pisana instando á los suyos, estendiendo las blancas velas y soltando las naves. Luégo se adelantaron cuatro escelentes barcos. Los caudillos eran Francardo y el señor de los Pirineos, á los cuales sigue en buen órden lo restante de la flota.

Pasa el dia y entra la oscura noche, la cual estando en su medio ó poco mas, hiere las velas un viento contrario, por cuya causa el caudillo que precedia tuerce el rumbo hácia la costa de Tamarit. De allí pasa á Tarragona y á las playas de Salou; donde el poniente y el austro conmueven las aguas, pero el poniente penetra mas por entre las sinuosas peñas: el mar circuye por tres partes la peñascosa ribera, la que mira al oriente forma una llanura cubierta de pequeños arbustos, terminada por una elevada peña. Aquí dicen que estuvo situado el campamento del rey Cárlos, cuando en cruda batalla batió a los moros iberos. Aquí sobrellevaron los franceses los frios y los calores cuando se apoderaron de la tierra con incontrastables fuerzas.

Pasada la noche y el dia siguiente, el primero que llegó allí hizo la señal convenida, los fuegos que llevara prevenidos, para que las naves no dudasen del lugar. Despues de aquel dia y de haber hecho agua, empezaron á salir al mar, y la armada hendia las aguas á vela y remo ya no podia verse claramente la tierra escondida tras los altos montes; cuando al caer el dia y entrar la noche un viento contrario los aparta del recto camino. Maniobrando los marineros, se turban y claman que son llevados á Denia contra su voluntad.

Entretanto la aurora, disipadas las tinieblas de la noche, aparecia serena, cuando empezaron los vientos á arrastrar turbios nublados de la parte de poniente. Luego se apresuran á virar [illegible] hácia Salou tan recio viento los impelia. Llegados aquí el [illegible]

« Gaudet quisque Deo cui sunt cum prospera quæ
Omnia. Lætatur cui congrua quæque parantur
Congrua namque reor socios et multiplicare,
Subsidioque viros proprii reperire laboris
Qui socios augere potest, bene percutit hostes
Quod satis egregios nobis divina parabit
Gratia: nec nostrum teneat turbatio quemquam,
Cum bello quisquam nec adhuc superaverit hostem
Et quo cœpimus hoc, neque sit superatus ab hoste
Ut quid tanta tenet vestras turbatio mentes? »
Pœnitet ignavos cœpti fortassis honoris.
Cum vox istorum præclaras polluit aures,
Hosque piget venisse quidem, qui rura solebant
Vertere, qui curvis incumbere semper aratris,
Cunctaque consumunt vertendo tempora glebas.
Et modo cum nequeant sua semina tradere vel [illegible].
Aut conculcato pedibus procumbere musto.
Noctedieque moras istas, casusque queruntur.
Inque domos remeare suas fortasse minantur.
Hi viles homines, quorum miserabilis ætas
Præsenti populo nullam gerit utilitatem.
Semper agunt, semperque gemunt, agitentque querelas
Quos mores retinere suos infamia non est. »
« Nos bonitas, claramque de[illegible] sejungat ab [illegible]
Et maneat nostro concordia semper in [illegible].
Sitque carens odio, qui vult servire Tonanti.
Si decies prohibetur iter, decies repetatur.
Et via [illegible] dum perficiatur
Ut [illegible], semper teneat reverentia [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] maneat [illegible]
Quod prohibet mensis, reddent tibi namque [illegible]
Cum Deus [illegible] fortè [illegible]
Tempore [illegible] præstat lux [illegible] »
His populus [illegible] præbuit aures.
Gaudia succedunt, turbatio, cura recedunt
Moxque sequente die Domini Raymundus [illegible]
Berengarius [illegible]
[illegible] Pisanis [illegible] gaudent.
E[illegible] tantum, præstantis [illegible]
Cumque moras [illegible] pestis [illegible]
Multi de populo fatis superantur iniquis.
Hocque [illegible] Pisanis [illegible]
Dum [illegible]

[redacted]

aparado, y pasa toda su vida en destripar terrones, son por los que se arrepienten de haber venido; y como ahora no n echar sus semillas á la sementera, ó recostarse teñidos los mosto, inculpan la tardanza y eventualidades, y aun amena-n volverse á sus casas. Esos hombres bajos, cuya miserable n es de ningun provecho á este pueblo, estése siempre in-s, laméntense siempre y promuevan quejas; el obrar segun stumbres no es para ellos infamia. A nosotros pero la virtud y eido honor debe distinguirnos de ellos, y presidir siempre la dia en nuestras acciones: léjos el odio de quien sirve á Dios. s veces encuentra estorbo nuestro viage, emprendase de nuevo antes, y tómese el camino con afan hasta llegar al término. lo hemos hecho, atendamos siempre al honor en nuestra em-porque todo el mundo tiene fijos los ojos en nuestras opera-Si no se logra con prontitud lo que deseamos, no por esto rara nadie. Lo que no da un mes entero, lo dan las calendas e sigue, si se acude á Dios; y lo que tal vez no concede en tiempo, lo concede despues en un momento.»

das estas razones con atencion por el pueblo, renace la alegría, parece la zozobra y el cuidado. Al siguiente domingo, pasan Raimundo Berenguer con unos pocos de los suyos, estipula sa. Alegres los pisanos con tal confederacion, regalan al nue-io ricos presentes.

tenidos allí algun tiempo, se estiende una peste destructora. bos del pueblo sucumben á la terrible fatalidad. Aquí Cono ido dejó tristes al Prelado y á sus conciudadanos: no habian ver todos á la patria. Cuando enjugaban sus lágrimas, se pre-n los reales Guillermo de Monpeller con cien compañeros y de á pié, á quienes llevaron unas veinte naves. Ademas Aime-e generosa estirpe, á quien Narbona reconoce por señor, pa-gele, se dice acude presuroso con otras veinte embarcaciones.

mbien sigue á estos Raimundo descendiente de Baltio, á quien lad de Arles se esmera en tributar los debidos honores, rico en s y tierras cerca del Ródano, conduciendo siete naves llenas editados guerreros; y Raimundo poderoso sacrista, intrépido trances de la milicia, y esclarecido por sus títulos en Arles. tras tantas embarcaciones propias. A tales caudillos del Roser-r la estensa Besiers, con los de Nímes sigue toda la Provenza. umerosas tropas como pasaban por las tierras de Italia cuando



Dumque premunt lacrymas, Pendam [illegible]
Cum sociis centum, Guilelmus castra subintrat.
Armigeris ratibus vectis, turbaque pedestri.
Quos quasi viginti duxere per æquora naves.
Ast Aimericus generosa stirpe creatus,
Quem Narbona colit, dominum, patremque, [illegible]
Viginti vitreas fertur duxisse per undas
Naves, et celeri venisse per æquora cursu.
Hos quoque Raymundus, cui Baltius extat origo
Cui solitos Arelas impendere certat honores,
Atque secus Rhodanum castris reperitur, et [illegible]
Dives, consequitur laudato milite plenas
Ducens septenas undosa per æquora puppes
Raymundus [illegible] potens, et strenuus [illegible]
Militiæ, titulis et qui fulgens Arelate.
Cum propriis totidem vitreas venisse per undas
Tales Rusilium pro eres latæque Biterræ.
Et cum Nemensis Provincia tota sequuta est
Quanta per Ausonias transibant agmina terras
Cum Romam venturus erat terrendo senatum
Cesar, qui domitos Gallos juga ferre coegit.
Tanta Girundenses venisse feruntur in agros

EXPLICIT LIBER PRIMUS

INCIPIT LIBER SECUNDUS

Jamque graves populis, pelagum sulcare per [illegible]
Classes, cum redit de navi castra subintrans
Albertus, qui rector erat venisse Pireneum.
Illæsamque ratem pariter præfatus, equosque
[illegible] potuisse laborem.
[illegible] simul [illegible] maduisse sub undis.
Non prius ad Baleam pervenit prora [illegible].
Retulit et mauros ad se venisse rogantes
Et quæ sint patria, quas et gradiuntur ad oras
« Rozeam petimus, Januensis navita dixit.
Præcipue vestrum quoniam retinemus amorem
Haud formidantes, istud contingere fletus
Cura fuit, factos pro vobis fugimus hostes.
Nam nec habere valent nostras in prælia vires

[redacted]

fuer marchaba á Roma blasonando de terror al mundo, despues de puesto el yugo á los vencidos galos, otras tantas se asegura acu-ieron en los campos de Gerona.

FIN DEL LIBRO PRIMERO.

LIBRO SEGUNDO.

Hecha ya gravosa la armada á los pueblos, se preparaba á ha-rse al mar, cuando vino á los reales Alberto desde la nave que ha-a dirigido al pasar al Pirineo, y dijo estar esta ilesa, y que los ballos apremiados de la sed habian bebido vino, y habian estado mergidos bajo las olas casi muertos. Que habiendo arribado á Me-rca, se le presentaron luego los moros y le preguntaron de qué tria era y adónde iba. «Vamos á Rosas, dijo el marino genoves, y mo conservamos vuestra buena voluntad, sin recelo hemos procu-do llegar á estas costas, huyendo de vuestros enemigos; pues no os podido obtener vuestro auxilio para la guerra: ofenden á los

Offendunt quoscumque queunt sine crimine nostro
Pervia Sarnigenis sunt æquora cuncta dolosis.
Turbanturque suo maris omnia regna furore.
Vidimus hos sulcare fretum nos, utque putamus
Qualibet in vestrâ figent tentoria ripa.
Cædere [illegible] volunt nos, aut bona tollere [illegible]
Auxilium nobis celeres præbere rogamus.»
«*S[illegible] imus eos [illegible] quidem, multumque timemus*
M[illegible] apun[illegible] [illegible] feri[illegible] equi[illegible], qui forte fremebant
Rusti a turba [illegible] refert, [illegible] h[illegible] [illegible], frequenter
Mo[illegible] su[illegible] fremitus agitans, faciensque tumultus
Hostem [illegible] globus fervens velo[illegible] ter almus
Intrat, et [illegible] nos per[illegible] [illegible]
Cogitat, [illegible] ment[illegible] in [illegible]
Nostra [illegible], non [illegible]
Sump[illegible] et in [illegible]
Namq[illegible] [illegible]
Majo[illegible] Balear [illegible] litus.»
«*Egressique [illegible] per [illegible]*
Vidimus, et [illegible]
S[illegible] [illegible] mili[illegible]
Huc venimus et [illegible], [illegible]
Et [illegible]
Equo[illegible] Zephyrus, Zephyrusque favente
Fle[illegible]mus [illegible] Sardis [illegible]
Sul[illegible] pelag[illegible]
A[illegible]imus [illegible] prius, [illegible]
[illegible]
[illegible] A[illegible]
[illegible] capellas
[illegible]
[illegible]
[illegible] præparat [illegible]
«*[illegible] pelagus [illegible]*
Qu[illegible] [illegible]. Delphin[illegible]
Quando [illegible] per æqu[illegible]
Nos[illegible] referuntque salutes
Gaudia [illegible] epimus [illegible]
Qu[illegible] postquam [illegible], quam [illegible]
Quid[illegible] fueramus [illegible]
Sardiniæ demum [illegible]»
«*Prævaluit Boreas Zephyro [illegible]*
Per mare nos [illegible], ventoque [illegible]
Nemo tamen [illegible] foret insula parte
[illegible] pelag[illegible] Majo[illegible]

[redacted]



ıeeden, mas sin ninguna culpa nuestra. El mar está lleno de
s piratas, y todos los reinos marítimos perturbados por su fu-
Nosotros los hemos visto, y creemos que darán fondo en alguna
las vuestras costas; sea que nos quieran quitar la vida ó nues-
iones, os pedimos nos deis pronto auxilio.»

iabemos que han venido, y tememos mucho, contestan ellos en
la: vosotros llevais caballos, (los que casualmente relinchaban).
nte ruin lo hace enfurecida, á menudo mueve estrépitos y tu-
s segun su costumbre.» En seguida entra en la nave una *bala*
intentan amedrentarnos con saetas, y nos echan en cara que
s mentido con toda la boca. Nuestros soldados aunque pocos to-
as armas con no menos resolucion, y se enciende la ira en es-
s arrebatos; pues que soplando de repente el viento, tendidas
las, logramos arribar á las costas de Mallorca.

ltando á tierra, vimos á un hombre errante por los campos, y
guntamos cuanto dista de la ciudad aquel lugar; y nos dijo que
: millas. Proveímonos de agua que se nos dió en abundancia,
ındo los vasos y odres en la flota. Sopló el poniente y con su
hicimos vela á las playas de Cerdeña. Hendiendo las aguas des-
mos unas velas. Dudamos primero, pero luego corrieron á las
s los jóvenes: y como se dan prisa aquellos á quienes el lluvioso
ı amenaza inundar sus casas, para que no se destruya el me-
mal cubierto con el aguacero que cae sobre los edificios; así
resura cada uno á tomar su espada y escudo, y prepara su arco.»

Tan veloces vienen las naves surcando el mar, como suelen pa-
s los delfines, cuando nadan dando saltos sobre las aguas. Noso-
as conocemos, las saludamos y nos contestan. Depuesto el re-
no conmigo, se cambia en gozo. Ellos enterados del camino que
mos hecho, y de los penosos trabajos padecidos en todas par-
nos dijeron por fin que habian sido dejados en Cerdeña.»

Prevaleció despues el norte al poniente: diez dias nos llevó por
r y anduvimos con ese viento. Nadie pero tuvo noticia de la
á que cata la isla de Mallorca, ó si quedaba tras de nosotros.

Offendunt quoscumque queunt sine crimine nostro
Pervia Sarnigenis sunt aequora cuncta dolosis.
Turbanturque suo maris omnia regna furore
Vidimus hos sulcare fretum nos, utque putamus
Qualibet in vestra figent temoria ripa.
Cedere si [illegible] volunt nos, aut bona tollere nostra
Auxilium nobis celeres praebere rogamus.»
«Scimus eos [illegible] quidem, multumque timemus
M[illegible] ajunt [illegible] fortis equos, qui forte tremebant
Rusti[illegible] turba, refert, [illegible] frequenter
More suo fremitus agitans, [illegible] tumultus
Hostium inde globus fervens velociter almus
Intrat, et intentis nos perturbare [illegible]
Cogitat [illegible] mentibus in [illegible]
Nostra manus [illegible] regna [illegible]
Sumpsit, et in [illegible]
Namque [illegible]
Majoris Baleae [illegible] agere [illegible]»
«Egressique [illegible] quondam per [illegible]
Vidimus, et [illegible]
S[illegible] per [illegible]
H[illegible]mus et [illegible]
E[illegible] [illegible]
Equora [illegible] Zephyros, Zephyrique [illegible]
Fle[illegible]mus [illegible] Sardiae carbasa [illegible]
Sal[illegible] pelagus [illegible] vela
Aspi[illegible]mus [illegible] sed in arma [illegible]
B[illegible]
Qu[illegible] quos [illegible]
O[illegible] [illegible] mo[illegible] capillos
[illegible]
S[illegible]
[illegible] praeparat [illegible]»
«Tales [illegible] pelagus sul[illegible]
Qualiter [illegible] Delphines in undis.
Quando natant [illegible] per aequora [illegible]
Noscimus [illegible] nos [illegible] referuntque salute
Gaudia [illegible] posita [illegible] imus ira
Qui postquam [illegible], quam [illegible]
Quidve laboris [illegible] fueramus ubique
Sardiniae demum [illegible] relictos.»
«Praevaluit Boreas Zephyro [illegible] quoque [illegible]
Per mare nos [illegible] incurrimus illa
Nemo tamen [illegible] foret nulla parte
[illegible] pelagi [illegible] Majoricis [illegible]

[redacted]

a pueden, mas sin ninguna culpa nuestra. El mar está lleno de ...tos pisanos, y todos los reinos marítimos perturbados por su fu... r. Nosotros los hemos visto, y creemos que darán fondo en alguna ... estas vuestras costas; sea que nos quieran quitar la vida ó nues... s bienes, os pedimos nos deis pronto auxilio.»

«Sabemos que han venido, y tenemos mucho, contestan ellos en ...guida: vosotros llevais caballos, (los que casualmente relinchaban). ... gente ruin lo hace enfurecida, á menudo mueve estrépitos y tu... ultos segun su costumbre.» En seguida entra en la nave una *bala ja*, intentan amedrentarnos con saetas, y nos echan en cara que ...mos mentido con toda la boca. Nuestros soldados aunque pocos to... n las armas con no menos resolucion, y se enciende la ira en es... riles arrebatos; pues que soplando de repente el viento, tendidas ... velas, logramos arribar á las costas de Mallorca.

Saltando á tierra, vimos á un hombre errante por los campos, y preguntamos cuanto dista de la ciudad aquel lugar; y nos dijo que ...nte millas. Proveímonos de agua que se nos dió en abundancia, ...locando los vasos y odres en la flota. Sopló el poniente y con su ...vor hicimos vela á las playas de Cerdeña. Hendiendo las aguas des...brimos unas velas. Dudamos primero, pero luego corrieron á las ...mas los jóvenes: y como se dan prisa aquellos á quienes el lluvioso ...stro amenaza inundar sus casas, para que no se destruya el me...ge mal cubierto con el aguacero que cae sobre los edificios; así ...apresura cada uno á tomar su espada y escudo, y prepara su arco.»

«Tan veloces vienen las naves surcando el mar, como suelen pa...sdos los delfines, cuando nadan dando saltos sobre las aguas. Noso...s las conocemos, las saludamos y nos contestan. Depuesto el re...ntino coraje, se cambia en gozo. Ellos enterados del camino que ...biamos hecho, y de los penosos trabajos padecidos en todas par..., nos dijeron por fin que habian sido dejados en Cerdeña.»

«Prevaleció despues el norte al poniente: diez dias nos llevó por ...mar y anduvimos con ese viento. Nadie pero tuvo noticia de la ...rte á que cae la isla de Mallorca, ó si quedaba tras de nosotros.

Interea ventus Libycis progressus ab oris,
Vela tenens possedit aquas salientibus undis.
Atque Pyrenæum nos ille reduxit ad amnem.
Talia dicentem populus circumstat, et omnes
Si valeant, quærunt, vel si patiuntur amici
Incolumes. Postquam vir dictus retulit, omnes
Murmure cum læto redeunt in castra catervæ.
Cùmque dies geminus bis sex geminaverat horas.
Advenere decem Pesulano monte carinæ,
Quæ Pisis fuerant Augusti tempore missæ
Ad quoscumque tenet latos Provincia fines.
His inerat clarus cum Consule Guido Dodone
Ordine Levita, trivii ratione peritus.
Illius ut patriæ traherent ad prælia gentem.
Æthera carpebat solito molimine Phœbus,
Et splendor Solis nondum tenuaverat umbras,
Cùm data signa sonant jussos motura recessus
Jusserat Antistes ponto dare verbera classem.
Et transire rates properatis cursibus illuc,
Barchinon excelsis ubi fulget in aëra muris
Jussa probant omnes, nec inertes scandere passim
Naves incipiunt, quos non sua vota retardant.
Sed velut examen per apertas advolat auras,
Quando cupit patriam mutare, locumque domumque.
Sic Pisana manus rapidis Aquilonibus usa.
Remige quam celeri dictam properabat ad urbem
Solis ab occasu modicum procurrens ad æquor.
Defessas solito qui frangit, et accipit undas.
Mons Judæus, ibi plana divisus ab urbe.
Et ventis puppes calidisque tuetur ab Austris.
Hujus ab Hispana facie rates appulit omnes
Ut terras subeunt Latiæ, reliquæque carinæ.
Littus ad usque tuas agmen navale tenebat
Lubricaris aquas. Ripæ cecidisse feruntur.
Tanta premebat eas magnæ violentia classis.
Hic ubi mutavit lites concordia pace.
Adveniunt Sancti celeberrima festa Mathæi
Tota nocte sonant tunc tintinnabula cuncta
Vota vovent omnes, precibus votisque Tonantem
Sollicitant, cujusque colunt solemnia Sanctum.
Candelas tunc quique suas in cuspide ponunt
Aut ubi lux clarè populo videatur ab omni.
Tertia lux aderat, cùm planum possidet æquor
Ventus, quem Boream nequeas Eurumque notare.
His medius fuerat, tundunt sua pectora nautæ.
Inque dies [illegible] noctibus ire queruntur

[redacted]

Entre tanto un viento salido de las partes de Libia embravece el mar, é hinchiendo las velas, nos trae al rio del Firiaco.»

Miéntras hace esta relacion todos le rodean y le piden si están buenos los amigos ó fuera de peligro. Habiendo contestado el referido, se vuelven á sus tiendas con alegre murmullo. Despues de pasados dos dias, llegaron diez naves de Montpeller que habian sido enviadas de Pisa en el mes de agosto á cualquier punto de la dilatada costa de Provenza: en ellas se encontraba Guido con el esclarecido cónsul Dodon de órden levítico, perito en la razon del trivio, para conducir á la guerra la gente de su patria.

Encontrábase Febo con su acostumbrada magestad en las celestes espacios, y la luz del sol aun no habia arrojado las sombras, cuando suena la señal prevenida de dejar los puertos señalados. Mandara el Prelado que la armada saliese al mar, y que las naves pasasen con la mayor prontitud allá donde resplandece Barcelona con sus muros elevados hasta los cielos. La órden place á todos, y empiezan las naves á tomar su curso con diligencia, sin que la retarden otros deseos.

Cual vuela un enjambre por el aire libre cuando quiere variar de patria, de lugar y de casa; asi la escuadra pisana á favor de los recios aquilones y del vigoroso remero corria ligera á dicha ciudad. A la parte de poniente se avanza un poco en el mar Monjuich, allí separado de la ilustre ciudad resguarda las naves de los vientos y calores australes; á su falda de la otra parte de España se allegó toda la armada. Cuando entran las embarcaciones italianas y las demas, ocupan la ribera hasta las aguas del Lobregat. Dicen que se rompieron las orillas, tanto fué el empuje de la numerosa escuadra.

Aquí luego que la concordia cambia las disensiones en paz, viene la célebre fiesta de S. Mateo. La noche entera resuenan todas las campanas, todos dirigen votos y plegarias á Dios y al santo cuya fiesta celebran, ponen cada uno luminarias en lugares altos ó en donde la luz pueda ser vista claramente por el pueblo. Era ya el tercer dia y dominaba en el tranquilo mar un viento que no podia llamarse tramontana ni levante, sinó que era medio entre estos dos. Esplayan su pecho los marinos, y se quejan de que se pasen inútilmente tantos dias con sus noches

Ergo die medio sublimis in æthere Titan
De medio cursu terras spectabat, et undas;
Cùm Catelanensi de littore classis abibat.
Quas fremitus præbere solent stridentibus alis
Thraiciæ volucres, resonantes cantibus alis,
Agmine cùm facto repetunt alias regiones;
Non alios Pisana manus clamore sequente
Exagitando suos, et candida vela parando,
Solvendoque rates, summis cum vocibus edit.
Quatuor insignes tunc præcessere carinæ.
Signiferi Francardus erat, Rectorque Pyrrhus,
Ordine consequitur renovato cætera classis.
Lux abiit, nox atra subit, qua denique lapsa
Vel media, vel plus media, contraria retro
Flamina vela dabant, qua causa prævius heros
Ad Tamaricis sua flexit carbasa littus.
Inde Terogonam petit, ac deserta Salodi.
Hic Zephirus perfringit aquas, et fluctuat Auster;
Pervia sed Zephiro plus sunt sinuantia saxa:
Partibus unda tribus circumdat pontica rupem;
Arbustis tegitur brevibus quæ spectat ad Eurum
Planitiis altæ rupis de parte levata.
Regis in hac Caroli dicuntur castra fuisse,
Dum duro quondam certamine stravit Iberos.
Hic hyemes Franci tolerasse feruntur, et annos,
Quando præstanti ceperunt robore terram.
Post lapsæ noctis spatium, lucisque sequentis
Tempore consumpto, qui primus adhæsit in illo
Conscia signa dedit, vigiles quos gesserat ignes,
Ne foret incertus locus hic, dubiisve carinis.
Hic postquam cunctis fuerat lux reddita terris,
Et latices hausere, viri conscendere pontum
Incipiunt, vitreas velis remisque procellas
Mota secat classis: jam terra relicta videri
Non claré poterat cum montibus abdita celsis;
Cùm et labente die subire crepuscula noctis,
A recto cursu non recta retorserat aura
Vela. Laborantes turbantur in æquore nautæ,
Et se conclamant invitos ire Dianam.
Interea noctis tenebris aurora remotis
Clara refulgebat, cùm turbida nubila venti
Ducere cœperunt ab ea qua labitur ora
Publica lux mundi; mox flectere vela Salodum
Plangentes satagunt, tantus vehit impetus ipsas.
Hùc simul ac venere rates jam nocte propinqua.

[redacted]

1169

Al medio dia, cuando levantado el sol en el espacio miraba desde la mitad de su carrera las tierras y los mares, partia la armada de la costa de Cataluña. Cuales graznidos suelen dar por los aires las aves de Tracia, cuando batiendo las alas pasan á enjambres á otras regiones, tales clamores daba la tropa pisana instando á los suyos, estendiendo las blancas velas y soltando las naves. Luégo se adelantaron cuatro escelentes barcos. Los caudillos eran Francardo y el señor de los Pirineos, á los cuales sigue en buen órden lo restante de la flota.

Pasa el dia y entra la oscura noche, la cual estando en su medio ó poco mas, hiere las velas un viento contrario, por cuya causa el caudillo que precedia tuerce el rumbo hácia la costa de Tamarit. De allí pasa á Tarragona y á las playas de Salou; donde el poniente y el austro conmueven las aguas, pero el poniente penetra mas por entre las sinuosas peñas: el mar circuye por tres partes la peñascosa ribera, la que mira al oriente forma una llanura cubierta de pequeños arbustos, terminada por una elevada peña. Aquí dicen que estuvo situado el campamento del rey Cárlos, cuando en cruda batalla batió a los moros iberos. Aquí sobrellevaron los franceses los frios y los calores cuando se apoderaron de la tierra con incontrastables fuerzas.

Pasada la noche y el dia siguiente, el primero que llegó allí hizo la señal convenida, los fuegos que llevara prevenidos, para que las naves no dudasen del lugar. Despues de aquel dia y de haber hecho aguada, empezaron a salir al mar, y la armada hendia las aguas á vela y remo ya no podia verse claramente la tierra escondida tras los altos montes; cuando al caer el dia y entrar la noche un viento contrario los aparta del recto camino. Maniobrando los marineros, se turban y claman que son llevados á Denia contra su voluntad.

Entretanto la aurora, disipadas las tinieblas de la noche, aparecia serena, cuando empezaron los vientos á arrastrar turbios nublados de la parte de poniente. Luego se apresuran á virar pesarosos hácia Salou, tan recio viento los impelia. Llegados aquí al anochecer,



1170

Prosiluere viri latices haurire recentes.
Ecce Moabitæ pedibus vectantur equinis,
Ut solet à nervo dimissa venire sagitta,
Quando suum Parthus sinuat violentiùs arcum.
Qui captos pariter capientis fluminis undas
Ad propios longo duxerunt calle penates.
Sed timor Alphea gentis de nexibus ipsos
Eripuit, rigidos qui commutiebat Iberos.
Ergo per eventum, quoniam male contigit illis
Jussio fit reliquis, ne progrediantur inermes
Dumque moram faciunt, vacuisque vagantur [illegible]
Agmina, murmur erat. Lucenses denique [illegible]
Dum pelagus tolerare nimis [illegible]
Et [illegible] vellent [illegible] famulantibus [illegible].
Undique die populum replere querela
Ugo Pisanus venerabilis Archiepiscopus
Cum dextra pariter tum ardua [illegible] ora.
Qui tali populis sermone silentibus inquit
« *Sola Dei bonitas, qua cuncta gubernat habetque*
Pisanos cives tantos animavit ad actus.
Erpetique suos, nullos ad bella vocavant.
Nullus ad ista fuit toleranda venire coactus.
Sponte petebatis, importune gratisque dabamus
Quas vitas nobis, non vilia munera, [illegible].
Et ratibus [illegible] veniendo [illegible]
Dic te, [illegible], si quis vos forte coegit.
Quippe ne[illegible] ad ista venire.
Unde [illegible] qui [illegible] retinere [illegible]
P[illegible] nempe [illegible].
[illegible]
[illegible]
[illegible]
Cum [illegible] erant [illegible] ingere [illegible]
[illegible]
[illegible]
Cum Deus [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
In [illegible]
[illegible]
[illegible]
Contra [illegible] agmine [illegible].
[illegible]
« *[illegible]*

[redacted]

saltaron á tierra para agua fresca. Vió ahí unos moros á caballo, ligeros cual la saeta cuando el Parto dispara su arco con el mayor esfuerzo. Los cuales habiendo cautivado á los que tomaban agua del rio, se los llevaban á sus casas á larga distancia; pero los libró el temor de los pisanos que los tenian amedrentados. Á consecuencia de este desagradable suceso, se dió la órden de que nadie saltase sin armas.

Miéntras pasan el tiempo vagueando por los desnudos campos murmuraban las tropas. En fin los luqueses pudiendo tolerar ménos los trabajos del mar, y queriendo con abuso ser servidos por sus compañeros, abrumaban cada dia á todos con sus quejas. Levantando la mano Ugon venerable arcipreste de Pisa, dijo en alta voz al silencioso pueblo:

«Sola la bondad de Dios que todo lo gobierna y conserva animó á los pisanos á tan grandes actos, y teniendo estos bien experimentados á los suyos, á nadie llamaban á la guerra, nadie fué forzado á venir. Pedisteis con importunidad y nosotros os proporcionamos generosamente las naves que nos demandasteis, no pequeño don; viniendo en ellas os hicisteis nuestros socios. Decid, ó luqueses, si alguien os obligó; si pues quisisteis venir voluntariamente, nadie os detendrá contra vuestra voluntad. Solo á los pisanos prohibimos el retirarse; á los demas no se les niegan caballos, víveres y armas: tomen lo que quieran y vuélvanse sin novedad; pidan y se les darán seguros guias que los acompañarán á Italia.» Y habiendo dicho esto el expresado señor, se sentó.

Entónces empezó de este modo el ántes nombrado Guidon: «Debiéndose proponer primero á Dios en todas las obras, no tiene piedad ni aficion á ella quien solo trabaja por honor mundano. Contienda el honor del mundo, contienda aquella sabiduría que en las cosas del mundo fingió amor al Señor, y siempre acarreó y dió honores perecederos. Penetrando nuestras intenciones Dios contra quien ha murmurado el ejército, os concede el poder usar dignamente de este tiempo.»

«En el pueblo hebreo hubo una murmuracion semejante á esta,

Quando repletas memorabant carnibus ollas,
Et condita simul, dilectaque grataque multùm
Fercula, Niliacis quibus utebantur in oris.
Nam cupernnt sævi potiùs juga ferre tyranni,
Servilique magis sub conditione manere,
Quàm prohibere gulæ vitium dapibusve carere.
Ille vetus populus residet sub pectore vestro,
Illius et mores, animosque, viasque tenetis.
Vulnere de tanto qui gestit habere salutem,
Pœniteat voluisse malum properanter iniquum.
Desipuit, quicumque fuit, cecidit que retrorsum.
Magnum nempe scelus nostro commisit in ævo »
»¿Quòd teneamus eum quisquam fortasse queretur?
Præter Pisanos, quicumque recedere quærit.
Quando libebit eat, sua tollere non prohibetur,
Nulla recedenti sanè violentia fiet.
Ad patrios igitur cùm venerit ille penates;
Et medius turbæ claros narraverit actus,
Hoc de se verè poterit sermone referre:
Quòd nunquam vidit quos tantùm fugerit hostes.
Nos mare, nos ventos, pondusque feremus aquarum;
In Domini factis nec habebimus inferiores
Militiæ socios, quos Gallia tota sequetur,
Jamque favente Deo, venient multo meliores,
Unà nobiscum belli superare labores.»
Tunc Gulielmus ait dominus montis Pessulani,
»Hos discedentes numquam doleatis abire.
Pro quocumque viro, qui nunc fortasse recedit,
Quatuor ob pugnam dabimus non deteriores,
Qui pro sex horum poterunt tolerare labores.
Surgens Henricus, post hæc, Guinithone creatus,
Hortatur cives bellum firmare, priusque
Unà cum patribus sese jurare fatetur.
Dicta fides sequitur, jurant æqualiter omnes.
Jam secus occasum Phœbi clarissima lampas
Candentes vitreo tingebat in æquore flammas.
Nox ea consiliis ut postquam tota peracta,
Et Phœbo radiante dies jam clara refulget,
Ecce recedentes equitum peditumque phalanges,
Dimissis ratibus proprias vertuntur ad ædes.
Italia redeunt, dimittentesque Salodon,
Immeritis referunt convicia plurima nautis.
Præterea sanctos habiles ad carbasa cantus,
Et quoscumque solet sociis in puppe referre
Navita sermones, deridet rustica turba.

uando recordaba las ollas de carne y las viandas condimentadas, muy gratas y apetecidas, de que disfrutaban en las orillas del Nilo. Mas quisieran llevar el yugo del cruel tirano, y quedarse en la condicion de esclavos, que refrenar el vicio de la gula y carecer de aquellos manjares. Aquel antiguo pueblo reside en vuestros pechos, vosotros conservais sus costumbres, sus afectos y sus procederes. Quien quiera sanar de tamaña herida, arrepiéntase sin tardanza de haber deseado una cosa tan mala. Sea el que fuere faltóle el seso, y cayóse atras, cometió en esta ocasion un grave delito. »

« ¿Se queja acaso alguno de que le detengamos? Mónos los pisanos, cualquiera que desee retirarse marche cuando guste, no se le prohibirá el llevarse sus cosas, ni se hará al que se retire violencia alguna. Así pues cuando llegue á su casa, y rodeado del pueblo narre sus hazañas, podrá decir en verdad de sí mismo que jamas vió al enemigo, de quien tan cobardemente huyó. Nosotros toleraremos las penalidades del mar y de los vientos: en las guerras del Señor no nos faltarán aliados de igual valentía á quienes seguirá toda la Francia, y favoreciendo Dios vendrán otros todavía mejores á superar con nosotros los trabajos de esta empresa. »

Entónces dijo Guillermo señor de Montpeller: « No os dé ningun cuidado el que estos se vayan. Por cada uno de los que acaso se retiren, darémos cuatro nada inferiores para la guerra, que en los trabajos podrán suplir por seis de ellos. »

Despues de esto, levantándose Enrique hijo de Guiniton, exhorta sus conciudadanos á suscribirse para la guerra, y protesta antes do jurar á una con los principales. El hecho sigue á las palabras, todos juran igualmente. Ya cerca del ocaso la esplendorosa lámpara de Febo mojaba en el mar sus lucientes llamas. Despues de pasada toda aquella noche en deliberraciones, y restituyendo el claro dia el radiante sol, he aquí que se retiran las falanges de á caballo y de á pie, y abandonadas las naves se dirigen á sus casas. Se vuelven a Italia, y dejando á Salon, echan indebidas injurias á los marineros. Ademas la grosera turba hace burla de los santos cantares á propósito para las embarcaciones, y de cuanto el marinero sentado en la popa de la nave suele referir a sus compañeros.



1176

Interea, quòd hyems variaret sæpiùs auras,
Illeque per paucis ratibus tutamina portus
Præstat, et ignotæ non est fiducia genti.
Barchinon heu petitur, classemque reducere cunctam
Constituunt, hyemare simul meditantur ibidem
Festa dies aderat Domini de nomine sumpta.
Præbebatque leves flatus levissimus auras
Qua Latiæ puppes usæ cum remige ventis.
Urbem navigio celeri tenuere Pisanam.
Post ubi Pisanis, fuerat jam [illegible] terra.
Exonerare rates properant. pars maxima [illegible]
Sistitur in terris, trahitur quoque [illegible]
Nox quas[illegible] sequens liquid[illegible]
Intoleranda feri ponti facit ira [illegible]
Nec potuit requies priùs æquoris esse procellis,
Quàm sexagenas vis fregit pontica naves
Hinc tirrenæ flebant, Præsul, Patresque dole[illegible]
Et pro posse suo non fractis subveniebant
Navibus, in siccam donec traherentur arenam
Non alio luctu viduæ gemuere Sabinæ,
Cùm sibi dilectas detraxit Roma puellas
Inter tristitias autem quas fortè ferebat
Alpheus populus, improvisosque dolores.
Non oblitus erat quisquam de rebus agendis
Nec potuit [illegible] mentis postponere sensus
Ligna legi jussit, quæ congrua [illegible] essent
A[illegible] tabulas, quas dira maris projecerat unda.
Ingenium do[illegible] populi mox te[illegible], ratesque
No[illegible] dieque parat, complere videlicet illas
Omnimodis [illegible], quas fregerat æquoris ira
Atque [illegible] per [illegible]
Constituunt [illegible]. Baleam [illegible]
[illegible] P[illegible] statuuntur [illegible]
Per quas [illegible] reparentur robora bello.
[illegible] ut totis, classem clarosque replerent
Militur numeros, notæ per sæcula P[illegible]
Tunc quòd cara nimis fuerant alimenta P[illegible].
Se [illegible] per plures [illegible] terras
Pars campum retinet, pars altera venit ad illos.
Quos habuisse datur supra Provincia fines
Mons Pesulane, tuas claras pervenit ad arces
Ger[illegible] callidus, dominusque comesque [illegible]
H[illegible] quoque bellorum Gualandidus splendidus [illegible].
Filius Ugonis Petrus, et Rolandi[illegible] proles
[illegible] non [illegible] et A[illegible]
[illegible]

[redacted]

1175

Entretanto, como en invierno arrecian mucho los vientos, y aquel puerto solo ofrece seguridad para pocas embarcaciones, y no hay que fiar de gente desconocida, resuelven ime á Barcelona, y piensan pasar allí el invierno junta toda la flota. Era dia de domingo, y soplaba una leve brisa, á favor de la cual y con el auxilio del remo las naves italianas llegaron prontamente á Pisa.

Luego que los pisanos tomaron tierra, se apresuraron á descargar las naves: en aquel dia la mayor parte de la escuadra es sacada del agua. Todas las embarcaciones que la noche siguiente encontró en el mar destrozó éste excesivamente embravecido, el cual no calmó hasta haber destruido á muchas.

Lloraban los soldados y se condolian el Prelado y los padres, y en cuanto podian auxiliaban á las naves no rotas hasta meterlas sobre la playa. Así lloraron los sabinos cuando los romanos les robaron sus amadas hijas. Mas á pesar de la tristeza é inesperado sentimiento que oprimia al pueblo altivo, nadie descuidaba sus deberes ni se desentendia de sus nobles pensamientos. Manda recoger la madera apta para las naves, y las tablas que arrojaba la fuerza del mar. El ingenioso pueblo fabrica luego techumbres y embarcaciones de dia y de noche, procurando de todos modos reemplazar los que la tempestad habia destruido, y de la misma manera llenan la campiña de torres y máquinas destinadas a la ruina de las Baleares. Se señalan treinta galeras para acudir a Pisa, á fin de reparar por medio de ellas las fuerzas de la guerra emprendida, para que á todo coste la armada y la milicia fuesen dignas de la siempre famosa ciudad.

Entonces, por cuanto los víveres habian estado excesivamente caros en el Pirineo, las tropas se dividieron por muchos lugares. Una parte ocupa el campo, y la otra se establece en los límites superiores de la Provenza Montpeller, á tus ínclitas fortalezas viene el valiente Gerardo, señor y conde de Lavanto. Aquí tambien Gualandido esclarecido en hechos militares, Pedro hijo de Ugon, el de Rolando, vigor de Barnio, con el abad Viviano enseñan reglas de milicia desconocidas a los godos.

Qui socium postquam largis flevere querelis,
Antistes, clerus, populusque volens Arelatis
Intumulare virum summo curavit honore.
At vice qui Comitis Pisana præsidet urbe
Ugo, militiæ cui præbent singula laudem,
Agmine qui toto vitam servavit honestam,
Hastarum ludis, et cursibus usus equorum,
Ac proponendo vincenti præmia cursus,
Pisanos equites tractabat, more Quiritis,
Egregiumque virum Catalunia tota frequentans,
Sardiæque Comes celso celebrabat honore.
Consulis Henrici bonitas, necnon reliquorum
Jurgia, sive scelus non impunita relinquens,
Justitiæ normam servavit in agmine toto;
Quippe sibi gnari socii dum fortè faverent,
Omnibus æqua dabant placidi moderamina juris,
Constituuntque viros totum vigilare per agmen,
Qui servare queant nocturno tempore naves.
Bisque decem servant Balearica regna carinæ
Paganam rabiem validisque viribus urgent,
Et titubare feri faciunt fera corda tyranni,
Si bene belligeras pensent nova sæcula Pisas,
Per mare, per terras geminas extendere vires.
Hoc Pisæ faciunt, Romam quod utramque place
Quarum signa ferus populus dum spectat Iberus
Ingemit, atque metu visi consumitur hostis,
Castraque custodit Penulani montis amator,
Ille priùs patrias remeare refutat ad ædes,

[redacted]

1177

Muchos pasan á Nímes y otros muchos á Arles, y encuentran en unas gentes buenas y placenteras, que acogen á las tropas pisanas con gran benevolencia. Aquí Holebrando, queriendo que las tropas pasasen el Ródano con el esquife, encontrándose montado en su caballo, se deleitaba en mirar los juegos de los muchachos, y como se echase una piedra, que habia cogido, tocó con la espuela el caballo, el que dando un salto en el rio, sumergió en sus rápidas olas al jóven luqueuse. Ni las lágrimas ni las oraciones sirvieron al desgraciado. El caballo fué sacado muerto del rio, y al caballero le sacaron tambien exánime los jóvenes pisanos, quienes lloraban amargamente á su compañero; y el Prelado, el clero y el valiente pueblo de Arles cuidaron de que fuese enterrado con la mayor pompa.

Mas el vizconde Ugo presidente de la ciudad de Pisa, á quien todos dan el lauro militar, y que en todo el ejército conserva la mejor reputacion, con torneos, carreras de caballos, y señalando premios al vencedor, trataba á los caballeros pisanos á modo de romano; y sucediendo toda Cataluña y el conde de Cerdeña, celebraban con honor al esclarecido varon. La bondad del cónsul Enrique, no dejando sin castigo las riñas y delitos, conservó en todo el ejército la regla de la justicia; y á la verdad sus discretos compañeros mirando por sí, daban á todos con laudable equidad segun su derecho, y constituyeron varones que vigilasen por todo el ejército y guardasen las naves por la noche.

Veinte galeras observan las costas del reino Balear, contienen con poderosas fuerzas el furor de los infieles, y hacen vacilar la fiereza del cruel tirano. Si los nuevos siglos bien lo consideran, verán que los [illegible] pisanos extienden sus dobles [illegible] por mar y por tierra. Asi lo hacen los pisanos porque en ámbos complacen á Roma, cuyas banderas luego que descubrió el infiel pueblo ibero, se estremeció y quedó sobrecogido por el temor. El gefe de Montpeller permaneció en los reales, sin querer retirarse á su casa, ántes de saber habia tomado las armas con alguna causa ó en vano.

Por este tiempo [illegible] el hambre á Cataluña, y los pisanos [illegible] de su dinero con su acostumbrada largueza, trajeron comestibles de [illegible] quiera se encontrasen, los que proveeban ya á personas [illegible] de [illegible], con lo que socorrian con gran

Intrat in has tenebras mundanæ gentis origo.
Primus homo natos, et quos sibi fuderat Eva,
Livor agit; fratris ferit impia dextera fratrem,
Qui cadit, ante Deum clamat vox sanguinis ejus,
Solivagus densas silvas, agrosque pererrat.
Ast subit astrigeras sedes justissimus Enoch.
Justus post illum Noë cùm fecerat arcam,
Diluit omne solum nimiarum pondus aquarum.
Undæ cessarunt..... prodit ab arca
Tunc solus justus; sunt gentes multiplicatæ.»
«Post Patriarcharum fuit ordo, deinde Prophet
Et tamen infernas nemo vitaverat ædes,
Unde Dei pietas hominum fera funera cernens,
Ut salvaret eos, emisit ab æthere Natum,
Et ne vana ferent ea quæ sacrata canebant
Ora prophetarum, cœli Rex est homo factus.
Sic hominum factor, sumens de Virginie carnem,
Serviles habitus hominum portavit ad usus,
Perque suam mortem cum crimine morte necato,
Captivas animas de gurgite traxit averni.
Hac serie Domini salvavit gratia gentes,
Venit et in cunctam benedictio posteritatem.»
«Cujus Apostolico dum præsidet agmine Petrus,
Ob fidei sacræ confessam credulitatem,
Esse pius meruit cœlestis claviger aulæ.
Ille tenet claves, qui rexit in æquore naves.
Vos in nave sua mundana per æquora portet.
Incolumes puppisque suæ vos esse ministros

[redacted]

generosidad á los del Pirineo, y consolaban las tierras menesterosas con su negociacion.

Mas el Prelado, guarda de la verdadera religion, ponia el mayor cuidado en que no sucumbiesen los que le estaban encomendados. Habiendo logrado un dia ocasion oportuna para hablar: «Despues que hubo comido el primer padre, dijo, la mortífera fruta del árbol que le ofreció el enemigo, mandóle Dios que saliese del recinto del paraiso, y aborreciendo esta maldad, condenó al soberbio.»

«Todos los vicios tienen su orígen de este pecado, el cual se propaga por generacion á la posteridad. En esas tinieblas tienen su orígen todas las gentes del mundo. A los hijos del primer hombre que le dió Eva los domina la envidia; la impía diestra del hermano mata á su hermano, y clama á Dios la voz de la sangre del asesinado; fugitivo el matador anda errante por los campos y espesas selvas. Mas el justo Enoch sube á las celestes moradas. Tras él, habiendo el virtuoso Noé fabricado el arca, inundó toda la tierra una inmensa copia de aguas. Luego que cesaron..... salió del arca el varon justo, y se multiplicaron las gentes.»

«Despues del órden de los patriarcas siguieron los profetas: con todo nadie estaba redimido de las cavernas del infierno, por lo que la divina piedad dando una mirada sobre la desgracia de los hombres, para salvarlos envió desde la gloria á su Hijo, y para que se verificasen las predicciones de los profetas, el Rey del cielo se hizo hombre. Así el Criador del hombre tomando carne de una Vírgen asumió la condicion de siervo cual otro de los hombres, y habiendo vencido á la muerte y al pecado con su muerte, libró las almas cautivas del abismo del averno. De este modo la gracia del Señor salvó las gentes, y la bendicion se derramó sobre toda la posteridad.»

«Pedro cabeza de su colegio apostólico, por la firme confesion de la santa fe, mereció poseer las llaves del reino celestial. Aquel tiene las llaves que gobernó naves por el mar. El os lleve salvos en su nave por los mares de este mundo, y ruegue al Todopoderoso que seais dignos remeros de esa nave, para que podais llevar con seguridad por el mar á los que libró del infierno el sacrosanto bautismo.»

«Enseñad pues á todos, amados hermanos, la sagrada doctrina, y con santas amonestaciones apartadlos de los vicios, para encami-

Abraham dilectum de nexibus eruit hostis.
Hi quibus est licitum feriant mucronibus hostem,
Hos hominum factor sævo defendat ab hoste.»
Quæ modo sunt scripta sunt pontificalia dicta.
Nunc levitarum vir nobilis, et bene charus,
Ista satis meliùs quærenti narret, Ubertus.

EXPLICIT LIBER SECUNDUS.

INCIPIT LIBER TERTIUS.

Quem colit interea tellus Balearica Regem,
Hærare Declus Burabe, perterritus istis,
Contususque, in cœtum..... convocat omnes,
Causas majores per quos tractare solebat:
Consilium quorum plano sermone requirit,
Sive moabitis optarent tradere terram,
An cum Pisanis aliquod conjungere fœdus.
Respondere viri soliti majora referre,
Et qui noscuntur aliis præcedere sensu:
« Turba sumus, famulique tui, quodcumque vide
In ratione tibi constantius eximiumque,
Nos sinè lite sequi confestim disce paratos.
Respice nulla minùs populum quod bella volentem;

don glorioso que el Señor solo concede á los bienaventurados. Al ejemplo de Cristo, cuya virtud gobierna todas las cosas, libre vuestro piadoso afan á los hermanos cautivos bajo la opresion del cruel tirano. Cuanto amor debeis á los hermanos y al Señor lo dijo Pedro precedido de su Maestro. Por Pedro y por todos los fieles fué Jesucristo clavado en la cruz, y Pedro por Cristo fué tendido en ella; nadie pues huya de socorrer á sus hermanos.»

«Libró Júdas macabeo á los suyos: el patriarca Abraham sacó de las manos del enemigo á su querido sobrino. Aquellos á quienes es dado, acometan al enemigo con sus espadas, de cuya crueldad los libre el Hacedor del género humano.» Lo que llevamos escrito es lo que dijo el Prelado. Ahora Uberto varon ilustre entre los levitas y muy apreciado, cuente mejor estas cosas al que deseare saberlas.

FIN DEL LIBRO SEGUNDO.

LIBRO TERCERO.

Entretanto el que las Baleares reconocen por rey, Herare Deelus Burabé, conmovido y temeroso por estas cosas, convoca á todos aquellos con quienes solia tratar los negocios de mayor interes; y les pide le digan claramente su modo de pensar, ya quisiesen ceder la tierra á los moabitas, ya entrar en algun concierto con los pisanos. Aquellos varones acostumbrados á dar su consejo en los negocios graves, y que en prudencia se aventajan notoriamente á los demas, le respondieron:

«Nosotros somos gente tuya y tus servidores, sabe pues que estamos prontos á ejecutar sin repugnancia lo que á ti te parezca mas acertado y bien visto. Mira que el pueblo nada quiere ménos que la guerra, tu gente por su voluntad permaneceria cuidadosa en la paz, pues que esta grave falta nos ha acarreado grandes escándalos. Todos los súbditos al reino Balear se alegraran, si nos fuese dado hacer alianza con los pisanos. Con respecto á los moabitas se nos espera una speciosa confianza, pero no buena: nuestros regocijos que las



Non bonus sperat: tantùm convicia promunt.
Quæ tolerare gemunt Hispanæ gaudia terræ.
Respice Dertosæ quid agant, quantaque Dianum
Clade premant: nostras miseratus mente querelas
Accipe, captivos omnes perquirere, serva.
Et meliùs tracta, quia pax, et vita per illos.
Ac regnum pariter tibi concedetur, honorque.
Actis non habitis nunquam se dabitur hostis.
Christicolis quoniam, qui pro pietate laborant.
Chara magis essent captorum corpora fratrum.
Quam videatur eis regnorum copia centum.
His habitis verbis, regis præcordia diri
Contremuere metu: captivos protinus omnes
Præcipit inquiri sparsim, veteresque, novosque
Tunc de bona rate quos sors, ventus et unda
Vexerat invitos, curat tractare decenter
Pisanis etiam chartam pro tempore scripsit.
In qua Pontificem, patres, populumque salutat
Qui quamvis prorsus diversum mente re[illegible]
Dicta seria tamen mittens, nil supplicat hosti
Seque constantem sine proditione fatetur
Ampuriæ Comitem testem narrans huic addit.
Jerusalem, dicens, peregrino dum petit actu.
Conspicuæ famæ natus Comes Ampuriensis.
Illius illæsam servavit fœdere terram
Nullam quippe virum bello seu pace fefellit
Si Pisana manus mecum vult pacis habere
Fœdera, continuo captivos reddo, meæque
Dono paratus opes, linquat mea regna, suasque
Impensas reddam pariter, pretiumque laboris
At si fortè suis armis contendere mavult.
Bellandoque meam putat armis vincere gentem.
Ubi commune cum se defendat ab hoste
Urbs, nihilum timeant opus mea regna labores.
His intellectis, chartam Pisani receperit.
Et respondetur brevibus sermonibus illis.
Qui tales apices, et talia scripta tulerunt
Nil tolerare mali portantes nuntia lex est
Communis viris, debemus moribus uti
Non possunt jungi cum vestro fœdera rege
Nec fas est nobis ullam sibi reddere pacem.
Si prius in vestras conduxerit agmina terras
Rex qui cuncta videns Judex cognoscitur æquus
Illis decernat Judex pius, ille patenter
Inter [illegible] hominum qui judicat æquus.

[redacted]

tierras de España se ven precisadas á sobrellevar con amargura, solo nos producen injurias.»

«Mira lo que están haciendo en Tortosa, y con cuanta calamidad oprimen á Denia: recibe benigno nuestras súplicas; manda recoger todos los esclavos y trátalos mejor; porque por ellos se te concederá la paz y la vida, y juntamente el reino y el honor. No haciéndolo así, nunca se aplacará el enemigo; porque á los cristianos que pelean por la piedad, les fueran mas gratas las personas de sus hermanos cautivos, que la posesion de cien reinos.»

Dichas estas cosas, tembláron de miedo las entrañas del fiero Rey: manda desde luego buscar los esclavos esparcidos antiguos y nuevos. [illegible]nces cuida de que sean bien conducidos y tratados aquellos á quienes la suerte, el viento y el mar habian traido forzados. Escribió tambien en aquella ocasion una carta á los pisanos, en la cual saluda al Prelado, á los próceres y al pueblo; y aunque en su interior piense de un modo diferente, con todo enviando lisonjeras expresiones, en nada respira enemistad, y protesta ser constante sin traicion.

A los enviados añade por testigo al conde de Ampurias, diciendo que cuando pasó en peregrinacion á Jerusalen el conde ampuritano conocido por su [illegible] fama, por la alianza que con él tenia, guardó [illegible] y jamas engañó á nadie en la guerra ni en la paz. [illegible] añade, quiere tener conmigo alianza, entrego [illegible] cautivos, y estoy pronto á dar una recompensa [illegible] juntamente sus gastos [illegible] del trabajo. [illegible] y [illegible] defendido del comun enemigo, [illegible] sus trabajos.

Entre [illegible], reciben los pisanos la carta, y responden brevemente [illegible] que [illegible] y [illegible] «Es [illegible] que [illegible] No [illegible] E. [illegible] que [illegible] de [illegible]

Conscendit celeres sulcantes æquora naves.
Tunc non erubuit quisquam de nobilitate
Viribus æquoreas remos urgere per undas ;
Si levis extiterat, vel tota remanserat aura,
Optatos cursus robur commune replebat.
Qualiter accipitres pavidas petiere columbas,
Et sicut libyci poscunt armenta leones,
Tunc cùm longa fames et viscera serpit eorum,
Sic sic accelerant, sic poscunt bella frementes,
Quos Pisana manus sævos ductabat in hostes.
Sardineæ postquam poterant de littore cerni
Eximias ratibus gestantia vela phalanges,
Rex cum gente sua terras fugiendo reliquit.
Heroës igitur, suscepta laude triumphi,
Victores redeunt, fines intrantque paternos.
Post illum verò Mugetus concitus annum,
Perduxit mauros in regnum cavalitanum,
Et numero primos excedunt posteriores,
Robora maurorum quo scilicet ædificante,
Subjiciebantur sardorum corpora muris ;
Quique die tota latices, et saxa ferebat,
Impositus muro, murum pro cante replebat.
Multi sardorum, quos presserat ira tyranni,
Tam sæve mortis pœnas habuisse fatentur.
Huic Pisanus honor vires, animosque resumens
Non dubitat vitreas iterum transire per undas.
Post ubi belligeri terras, camposque tenebant
Rex fugisse datur, multis jam Marte peremptis

[redacted]

1185

A mas de aquellos se dice que envió otros halagos, dirigiendo las mas blandas palabras á sus conocidos, y haciendo grandes promesas á los particulares. Alaba con espresiones amigables al hijo de Albicion, y le pide se acuerde de la alianza que su padre tenia con Mugeto, y que unió á los abuelos, y conservaba Pedro ya desde mucho tiempo.

Habia sido Mugeto Rey de las Baleares y de Denia, siendo mas poderoso, invadió á los sardos con rápido furor. Sujetados estos prontamente por la dura guerra, lo dominaba todo el tirano, llano y montaña. Movido de estos hechos el pueblo alfeo, salta en las ligeras naves. Ningun noble se desdeñó en esta ocasion de agitar el remo sobre las ondas con todas sus fuerzas; si aflojaba el viento ó calmaba enteramente, el esfuerzo de todos suplia en el deseado viage.

Cual se arrojan los gavilanes sobre las tímidas palomas, y como acometen al ganado los leones de la Libia cuando una larga hambre devora sus entrañas, así se dan prisa, así piden la batalla indignados los que la escuadra pisana llevaba contra los crueles enemigos. Cuando desde las playas de Cerdeña podian descubrirse ya las velas que llevaban tan bizarras tropas, huyendo con los suyos el Rey, abandona la tierra. Asi que los héroes, alcanzado el lauro del triunfo, se vuelven y entran vencedores en su patria.

Irritado pero Mugeto, condujo otra vez despues de aquel año los moros al reino de Càller, escediendo en número estos últimos á los primeros, en cual edificando atrincheramientos para sus tropas, levantaba los parapetos sobre los cuerpos de los sardos, y el que todo el dia llevaba agua y piedras sobre el muro, era colocado en él como piedra. Muchos sardos que habian caido en manos del furioso tirano sufren con las penas de una muerte tan dura. Por esto recobrando el honor de los pisanos sus fuerzas y valentia, no vacila en pasar otra vez el mar.

Luego que estos guerreros saltaron á tierra y se acamparon, se dice que el Rey huyo despues de dejar á muchos muertos en la batalla escapose el barbaro, pero su esposa y su hijo fueron presos. Arrancados los sardos de las cadenas, quedaron libres; por lo que todo el reino de Cerdeña queda al arbitrio de los pisanos: esto que escribo nos lo contaron los ancianos. Si se pregunta á los sardos, no negaran que no sea la verdad.



Hunc regis puerum, captus qui dicitur esse,
Pisæ victrices regi misere Lemanno.
Hujus avum Petri princeps generosus amabat,
Qui dedit Alpharo quæsitum munus Alanta.
Reddidit hic patri carissima munera natum.
Albi [illegible] quare successoresque vocantur
Mugeti fratres, successoresque suorum
Ergo quisquis habet Regum Balearica [illegible],
Et hoc affirmat se fratrem seminis hujus
Albi[illegible] fatus Petrus viget ejus origo,
Pisanos ornans probitatis imagine cives.
Talia cur memorem? Petrus et Balear[illegible]
Causa fuit, sed nunc ad propositum redeamus.
Instabant Martis [illegible] tempora menses
Cum fines Elusi [illegible]
[illegible]
[illegible], arma [illegible]
Dumque [illegible] corpora [illegible]
Dum [illegible], dum gaudent [illegible]
[illegible] equites [illegible]
[illegible] homines per devia rura vagantes
[illegible] gladius, [illegible] vulnere [illegible]
[illegible] Petrus [illegible] gestans sibi credita signa
Audaces [illegible] in dirum [illegible] hostem.
[illegible] pugnant [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] non longe [illegible]
[illegible]
[illegible] Marte [illegible]
[illegible] menbra [illegible]
[illegible] portus.
[illegible]
[illegible]
[illegible] manibus post terga [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] placuit [illegible]
[illegible]
[illegible] tempora [illegible]
[illegible]
[illegible] legatos
[illegible]
[illegible]

[redacted]

1187

A este hijo del Rey, que se dice fué cogido, le enviaron los vendedores pisanos al rey Lemano. El generoso príncipe, que dió á Al-so el deseado regalo de Alanta, amaba al abuelo de este. Lemano evolvió el hijo al padre, como un don muy caro; por lo que los escendientes de Albicion se llaman hermanos de Mugueto y suceso-s de los suyos. Asi cualquiera que tenga el cetro de los reyes baleares dice por esto ser de esta descendencia. Pedro, hijo de Albicion, que honra á los ciudadanos de Pisa con su probidad, ostenta ste orígen. Mas ¿por qué recuerdo tales cosas? Pedro y el Rey Bear fueron la causa. Volvamos ahora á nuestro propósito.

Estaba ya cercano el mes de marzo, cuando las naves enviadas ntraban en los puertos de Iviza. En seguida la chusma codiciosa de resa y de comida, se entró por las chozas, sin llevar escudos ni armas; y miéntras se sacian de vino de los sarracenos, y huelgan comiendo pasas é higos secos, aparecen los caballeros ivicencos por s campos perturbados del lugar, y con sus espadas y varias heridas matan á los incautos errantes por la campiña.

Entónces Pedro Ascenso, llevando las banderas que le habian do confiadas, incita á sus osados compañeros contra el cruel enemigo. A la vista de las naves se traba la pelea: acometen los ivicencos y aprietan á los campeones, sin permitirles acercarse á la orilla. Tiéndese una pequeña isla hácia la parte de oriente, desde uyos bajos peñascos se ve la ciudad de Iviza: á ella se retiran las aleras que vienen de la pelea; pero siendo poco agradable á los jóvenes el descanso, se internan intrépidos en los senos del puerto, y ncontradas las naves las cogen ó ahuyentan, y á la vista del pueblo ivicenco se llevan á los que cogen, y los conducen á sus compañeros tadas las manos a la espalda.

Hay una isla que mira a las partes del Austro contra la Libia, uyo nombre es Formentera. A ella se dirigieron los latinos, y allí e dieron prisa á hacer gustosa presa de comestibles, y muy gordos ueyes, de los que hubieran podido comer si aquel religioso tiempo o prohibiera las carnes á los cristianos. Y reconociendo el lugar en ue estaba escondida la gente enemiga, estraidos de las cavernas, se s llevaron atados á Iviza.

Aquí despues por mandato de Lamberto y de Guimilon dos de s doce antes nombrados, Pedro Ascenso dividió las naves y las ar-



1188

Ascensus Petrus naves duxit et arma.
Solis ab occasu cœpit committere pugnam.
Ex his senagenis igitur constantibus illum,
Signifer Ascensis properans [illegible] carinam
Hostiles cuneos multo cum robore pon[illegible].
[illegible] generosus [illegible].
Exhortans socios, in prima fronte [illegible]
[illegible] paulatim signifer hastam
Hosti terga dedit, socios fugiendo relinquens.
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
Pugnantesque [illegible]
[illegible] fugiunt [illegible].
[illegible] Lamberto [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] sagittam
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible] postquam [illegible]
[illegible]

[redacted]

nao. Á la caida del sol empezó la batalla, pues que acompañándole seis de estos, dándose prisa Ascenso á salir de la nave con la bandera, embiste con grande ímpetu los escuadrones enemigos.

Entónces Auderino noble lucaniense, exhortando á los suyos se pone al frente. Mas el alférez iviceneo habiendo arrojado una azagaya, volvió la espalda, y huyendo dejó á sus compañeros, sin que el tiro dando en el suelo hiriese á nadie. Siguiéndole el lucaniense por el pedregoso campo, le degolló luego con su espada bávara. Acércanse otra vez los de á caballo y otra columna de á pie que se habia escondido cautelosamente tras de unos grandes peñascos. Entónces el consul Guinitón ayudado de los suyos, acomete á los enemigos, y con el dardo y la espada rechaza á los que se le oponen.

Una parte de la armada queda fuera del puerto, la otra parte se dirige á él, empieza á invadir la tierra con ardor, y buscando á los moros con denuedo les toma la delantera, con agudos tiros repelen las tropas alfras, luego el ejército latino acomete por la espalda á los contendientes, los aprieta y estrecha valerosamente. Así huyen desordenados todos los ivicencos, que tú, ó vencedor Lamberto, ahuyentaste, dirigiendo el fiero encuentro, cual huyen con ligereza de las águilas las palomas, y como huyen los temerosos peces de las asechanzas enemigas. Cuando tú encorvabas el arco con grande esfuerzo, la saeta traspasaba el pecho del moro, quien cae de cara derramando la sangre por la tierra.

Hay un collado que se estiende á lo largo desde la orilla, por el cual Pedro Ascenso cargaba á los moros por retaguardia: con precipitacion se refugian los bárbaros á este collado, pareciéndoles demasiado largo el camino hasta la ciudad. Mas cuando advierten á los pisanos y sienten sus tiros, corren mas allá del áspero monte. Los escuadrones pisanos cargan con todas sus fuerzas, y dejan muertos y tendidos un sin número de moros.

Ya tambien la turba que seguia habia llegado a la puerta de la fortaleza que tiene aquel lugar importante a la parte del caluroso austro . . . .
Aquí el escudero de Guinitón peleando valerosamente con los enemigos, murió rendido al golpe de una piedra. Despues los sarracenos, habiendo subido á las altas torres y murallas, arrojan grandes piedras contra el seguro ejército que está situado bajo de la ciudad

Intrat in has tenebras mundanæ gentis origo.
Primus homo natos, et quos sibi fuderat Eva,
Livor agit; fratris ferit impia dextera fratrem,
Qui cadit, ante Deum clamat vox sanguinis ejus,
Solivagus densas silvas, agrosque pererrat.
Ast subit astrigeras sedes justissimus Enoch.
Justus post illum Noë cùm fecerat arcam,
Diluit omne solum nimiarum pondus aquarum.
Undæ cessarunt..... prodit ab arca
Tunc solus justus; sunt gentes multiplicatæ.»
«Post Patriarcharum fuit ordo, deinde Proph
Et tamen infernas nemo vitaverat ædes,
Unde Dei pietas hominum fera funera cernens,
Ut salvaret eos, emisit ab æthere Natum,
Et ne vana ferent ea quæ sacrata canebant
Ora prophetarum, cœli Rex est homo factus.
Sic hominum factor, sumens de Virginie carnem,
Serviles habitus hominum portavit ad usus,
Perque suam mortem cum crimine morte necata,
Captivas animas de gurgite traxit averni.
Hac serie Domini salvavit gratia gentes,
Venit et in cunctam benedictio posteritatem.»
«Cujus Apostolico dum præsidet agmine Petrus
Ob fidei sacræ confessam credulitatem,
Esse pius meruit cœlestis claviger aulæ.
Ille tenet claves, qui rexit in æquore naves.
Vos in nave sua mundana per æquora portet,
Incolumes puppisque suæ vos esse ministros

[redacted]

generosidad á los del Pirineo, y consolaban las tierras menesterosas con su negociacion.

Mas el Prelado, guarda de la verdadera religion, ponia el mayor cuidado en que no sucumbiesen los que le estaban encomendados. Y habiendo logrado un dia ocasion oportuna para hablar: «Despues que hubo comido el primer padre, dijo, la mortífera fruta del árbol que le ofreció el enemigo, mandóle Dios que saliese del recinto del paraiso, y aborreciendo esta maldad, condenó al soberbio.»

«Todos los vicios tienen su orígen de este pecado, el cual se prolonga por generacion á la posteridad. En esas tinieblas tienen su orígen todas las gentes del mundo. A los hijos del primer hombre que dió Eva los domina la envidia; la impía diestra del hermano mata á su hermano, y clama á Dios la voz de la sangre del asesinado; fugitivo el matador anda errante por los campos y espesas selvas. Mas el justo Enoch sube á las celestes moradas. Tras él, habiendo el virtuoso Noé fabricado el arca, inundó toda la tierra una inmensa copia de aguas. Luego que cesaron..... salió del arca el varon justo, y se multiplicaron las gentes.»

«Despues del orden de los patriarcas siguieron los profetas: como nadie estaba redimido de las cavernas del infierno, por lo que la divina piedad dando una mirada sobre la desgracia de los hombres, para salvarlos envió desde la gloria á su Hijo, y para que se verificasen las predicciones de los profetas, el Rey del cielo se hizo hombre. Así el Criador del hombre tomando carne de una Vírgen asumió la condicion de siervo cual otro de los hombres, y habiendo vencido á la muerte y al pecado con su muerte, libró las almas cautivas del abismo del averno. De este modo la gracia del Señor salvó las gentes, y la bendicion se derramó sobre toda la posteridad.»

«Pedro cabeza de su colegio apostólico, por la firme confesion de la santa fe, mereció poseer las llaves del reino celestial. Aquel tiene las llaves que gobernó naves por el mar. Él os lleve salvos en la nave por los mares de este mundo, y ruegue al Todopoderoso que seais dignos remeros de esa nave, para que podais llevar con seguridad por el mar á los que libró del infierno el sacrosanto bautismo.»

«Enseñad pues á todos, amad[illegible], la sagrada doctrina, con santas amonestaciones ap[illegible] vicios, para encami-

Abraham dilectum de nexibus eruit hostis.
Hi quibus est licitum feriant mucronibus hostem;
Hos hominum factor sævo defendat ab hoste.»
Quæ modo sunt scripta sunt pontificalia dicta.
Nunc levitarum vir nobilis, et bene charus,
Ista satis meliùs quærenti narret, Ubertus.

EXPLICIT LIBER SECUNDUS.

INCIPIT LIBER TERTIUS.

Quem colit interea tellus Balearica Regem,
Hærare Declus Burabe, perterritus istis,
Contususque, in cœtum..... convocat omnes,
Causas majores per quos tractare solebat:
Consilium quorum plano sermone requirit,
Sive moabitis optarent tradere terram,
An cum Pisanis aliquod conjungere fœdus.
Respondere viri soliti majora referre,
Et qui noscuntur aliis præcedere sensu:
« Turba sumus, famulique tui, quodcumque vid
In ratione tibi constantius eximiumque,
Nos sinè lite sequi confestim disce paratos.
Respice nulla minùs populum quod bella volentem

[redacted]

merlos al reino celestial, y que á vosotros no os falte jamas el galardon glorioso que el Señor solo concede á los bienaventurados. Al ejemplo de Cristo, cuya virtud gobierna todas las cosas, libre vuestro piadoso afan á los hermanos cautivos bajo la opresion del cruel tirano. Cuanto amor debeis á los hermanos y al Señor lo dijo Pedro precedido de su Maestro. Por Pedro y por todos los fieles fué Jesucristo clavado en la cruz, y Pedro por Cristo fué tendido en ella; nadie pues huya de socorrer á sus hermanos.»

«Libró Júdas macabeo á los suyos: el patriarca Abraham sacó de las manos del enemigo á su querido sobrino. Aquellos á quienes es dado, acometan al enemigo con sus espadas, de cuya crueldad los libre el Hacedor del género humano.» Lo que llevamos escrito es lo que dijo el Prelado. Ahora Uberto varon ilustre entre los levitas y muy apreciado, cuente mejor estas cosas al que desease saberlas.

FIN DEL LIBRO SEGUNDO.

LIBRO TERCERO.

Entretanto el que las Baleares reconocen por rey, Herare Declus Burabé, conmovido y temeroso por estas cosas, convoca á todos aquellos con quienes solia tratar los negocios de mayor interes; y les pide le digan claramente su modo de pensar, ya quisiesen ceder la tierra á los moabitas, ya entrar en algun concierto con los pisanos. Aquellos varones acostumbrados á dar su consejo en los negocios graves, y que en prudencia se aventajan notoriamente á los demas, le respondieron

«Nosotros somos gente tuya y tus servidores, sabe pues que estamos prontos á ejecutar sin repugnancia lo que á ti te parezca mas acertado y bien visto. Mira que el pueblo nada quiere ménos que la guerra, tu gente por su voluntad permaneceria cuidadosa en la paz, pues que esta grave falta nos ha acarreado grandes escándalos. Todos los súbditos al reino Balear se alegraran, si nos fuese dado hacer alianza con los pisanos. Con respecto á los moabitas se nos espera una especiosa confianza, pero no buena, nuestros regocijos que las

His habitis verbis, regis præcordia diri
Contremuere metu : captivos protinus omnes
Præcipit inquiri sparsim, veteresque, novosque.
Tunc de bona rate quos sors, ventus et unda
Vexerat invitos, curat tractare decenter.
Pisanis etiam chartam pro tempore scripsit,
In qua Pontificem, patres, populumque salutat.
Qui quamvis prorsus diversum mente retractet,
Ditia verba tamen mittens, nil supplicat hostis,
Seque constantem sinè proditione fatetur.
Ampuriæ Comitem testem narrantibus addit,
Jerusalem, dicens, peregrino dum petit actu,
Conspicuæ famæ natus Comes Ampuriensis,
Illius illæsam servavit fœdere terram :
Nullum quippe virum bello seu pace fefellit.
« Si Pisana manus mecum vult pacis habere
Fœdera, continuo captivos reddo, measque
Dono paratus opes ; linquat mea regna, suasque
Impensas reddam pariter, pretiumque laboris.
At si fortè suis armis contendere mavult,
Bellandoque meam putat armis vincere gentem,
Ubi communi cum se defendat ab hoste
Urbs, nihilum faciant ejus mea regna labores.»
His intellectis, chartam Pisana recepit,
Et respondetur brevibus sermonibus illis,
Qui tales apices, et talia scripta tulerunt :
« Nil tolerare mali portantes nuntia lex est
Communis viris ; debemus moribus uti.

[redacted]

tierras de España se ven precisadas á sobrellevar con amargura, solo nos producen injurias.»

«Mira lo que están haciendo en Tortosa, y con cuanta calamidad oprimen á Denia: recibe benigno nuestras súplicas; manda recoger todos los esclavos y trátalos mejor; porque por ellos se te concederá la paz y la vida, y juntamente el reino y el honor. No haciéndolo así, nunca se aplacará el enemigo; porque á los cristianos que pelean por la piedad, les fueran mas gratas las personas de sus hermanos cautivos, que la posesion de cien reinos.»

Dichas estas cosas, tembláron de miedo las entrañas del fiero Rey: manda desde luego buscar los esclavos esparcidos antiguos y nuevos. [redacted] cuida de que sean bien conducidos y tratados aquellos á quienes la suerte, el viento y el mar habian traido forzados. Escribió tambien en aquella ocasion una carta á los pisanos, en la cual saluda al Prelado, á los próceres y al pueblo; y aunque en su interior piense de un modo diferente, con todo enviando lisonjeras espresiones, en nada respira enemistad, y protesta ser constante sin traicion.

A los enviados añade por testigo al conde de Amporias, diciendo que cuando pasó en peregrinacion á Jerusalen el conde ampuritano conocido por su esclarecida fama, por la alianza que con él tenia, guardó ilesos sus tierras, y jamas engañó á nadie en la guerra ó en la paz. «Si el ejército pisano, añade, quiere tener conmigo alianza, entrego desde luego los cautivos, y estoy pronto á dar mis riquezas, dejo mis reinos, y pagaré juntamente sus gastos y el valor del trabajo. Mas si acaso prefiere pelear, y cree peleando vencer mis gentes, cuando la ciudad se defienda del comun enemigo, nada se les dará mas que el premio de sus trabajos.»

Entendidas estas cosas, reciben los pisanos la carta, y responden brevemente á aquellos que les llevaron tales razones y tales escritos. «Es ley comun á todas las naciones que á los portadores de embajadas no se les haga mal alguno: nosotros debemos estar á esta costumbre. No es posible formar alianza con vuestro Rey, ni nos es lícito concederle paz alguna, si antes no llevamos el ejército á vuestro territorio. El Rey que viéndolo todo es conocido por juez justo, así decida como juez piadoso, él que juzga claramente todos los actos internos de los hombres.»

Hujus Alphæi populus mox concitus actis,
Conscendit celeres sulcantes æquora naves.
Tunc non erubuit quisquam de nobilitate
Viribus æquoreas remos urgere per undas;
Si levis extiterat, vel tota remanserat aura,
Optatos cursus robur commune replebat.
Qualiter accipitres pavidas petiere columbas,
Et sicut libyci poscunt armenta leones,
Tunc cùm longa fames et viscera serpit eorum,
Sic sic accelerant, sic poscunt bella frementes,
Quos Pisana manus sævos ductabat in hostes.
Sardineæ postquam poterant de littore cerni
Eximias ratibus gestantia vela phalanges,
Rex cum gente sua terras fugiendo reliquit.
Heroës igitur, suscepta laude triumphi,
Victores redeunt, fines intrantque paternos.
Post illum verò Mugetus concitus annum,
Perduxit mauros in regnum cavalitanum,
Et numero primos excedunt posteriores,
Robora maurorum quo scilicet ædificante,
Subjiciebantur sardorum corpora muris;
Quique die tota latices, et saxa ferebat,
Impositus muro, murum pro cante replebat.
Multi sardorum, quos presserat ira tyranni,
Tam sæve mortis pœnas habuisse fatentur.
Huic Pisanus honor vires, animosque resumens,
Non dubitat vitreas iterum transire per undas.
Post ubi belligeri terras, campos que tenebant,
Rex fugisse datur, multis jam Marte peremptis

[redacted]

A mas de aquellos se dice que envió otros halagos, dirigiendo las mas blandas palabras á sus conocidos, y haciendo grandes promesas á los particulares. Alaba con espresiones amigables al hijo de Albiciano, y le pide se acuerde de la alianza que su padre tenia con Mugeto, y que unió á los abuelos, y conservaba Pedro ya desde mucho tiempo.

Habia sido Mugeto Rey de las Baleares y de Denia, siendo mas poderoso, invadió á los sardos con rápido furor. Sujetados estos prontamente por la dura guerra, lo dominaba todo el tirano, llano y montaña. Movido de estos hechos el pueblo alfeo, salta en las ligeras naves. Ningun noble se desdeñó en esta ocasion de agitar el remo sobre las ondas con todas sus fuerzas; si aflojaba el viento ó calmaba enteramente, el esfuerzo de todos suplia en el deseado viage.

Cual se arrojan los gavilanes sobre las tímidas palomas, y como acometen al ganado los leones de la Libia cuando una larga hambre devora sus entrañas, asi se dan prisa, asi piden la batalla indignados los que la escuadra pisana llevaba contra los crueles enemigos. Cuando desde las playas de Cerdeña podian descubrirse ya las velas que llevaban tan bizarras tropas, huyendo con los suyos el Rey, abandonó la tierra. Asi que los héroes, alcanzado el lauro del triunfo, se vuelven y entran vencedores en su patria.

Irritado pero Mugeto, condujo otra vez despues de aquel año los moros al reino de Cáller, escediendo en número estos últimos á los primeros, el cual edificando atrincheramientos para sus tropas, levantaba los parapetos sobre los cuerpos de los sardos, y el que todo el dia llevaba agua y piedras sobre el muro, era colocado en él cuanto podia. Muchos sardos que habian caido en manos del furioso tirano sufrian con las penas de una muerte tan dura. Por esto recobrando el honor de los pisanos sus fuerzas y valentia, no vacila en pasar otra vez el mar.

Luego que estos guerreros saltaron á tierra y se acamparon, se dice que el Rey huyó despues de dejar á muchos muertos en la batalla escapose el barbaro, pero su esposa y su hijo fueron presos. Arrancados los sardos de las cadenas, quedaron libres; por lo que todo el reino de Cerdeña queda al arbitrio de los pisanos: esto que escribo nos lo contaron los ancianos. Si se pregunta á los sardos, no negaran que esa sea la verdad.

Causa fuit, sed nunc ad propositum redeamus.
Instabant Martis redeuntis tempora mensis,
Cùm fines Ebusi missæ subiere carinæ.
Mox avidi de plebe viri prædæque, cibique
Intravere casas, nec scuta, nec arma ferentes;
Dumque sarraceno saciant sua corpora musto,
Dum passas uvas, dum gaudent mandare ficus,
Mota per arva loci veniunt equites Ebusini.
Incautos homines per devia rura vagantes
Detruncant gladiis, vario quoque vulnere perdu
Tunc Petrus Ascensus gestans sibi credita sig
Audaces socios in dirum concitat hostem.
Ante rates certamen adest: pugnant Ebusini,
Invitosque viros totis conatibus urgent,
Et non permittunt pedibus contingere littus.
Insula parva jacet, non longè solis ab ortu,
Quæ brevibus scopulis Ebusinam respicit urbem:
Illa revertentes recipit de Marte galéas.
Sed recreante parum juvenilia membra quiete,
Indubitata viri repetunt simulamina portus,
Inventasque rates, capiuntque, fugantque, trah
Captos inde viros, Ebusina plebe vidente,
Ad sociosque ferunt manibus post terga ligatis.
Insula stat pelago, partes ea respicit Austri
Adversùm Libycos, cui Frumentaria nomen.
Hanc Latii petiere viri, properantia et illic
Ceperunt victibus placidæ solatia prædæ,

[redacted]

1187

A este hijo del Rey, que se dice fué cogido, le enviaron los vendedores pisanos al rey Lemano. El generoso príncipe, que dió á Al-o el deseado regalo de Alnota, amaba al abuelo de este. Lemano evolvió el hijo al padre, como un don muy caro; por lo que los ascendientes de Albicion se llaman hermanos de Mugueto y suceso-es de los suyos. Asi cualquiera que tenga el cetro de los reyes ba-ares dice por esto ser de esta descendencia. Pedro, hijo de Albi-ion, que honra a los ciudadanos de Pisa con su probidad, ostenta su origen. Mas ¿por qué recuerdo tales cosas? Pedro y el Rey Ba-ar fueron la causa. Volvamos ahora á nuestro propósito.

Estaba ya cercano el mes de marzo, cuando las naves enviadas ntraban en los puertos de Iviza. En seguida la chusma codiciosa de resa y de comida, se entró por las chozas, sin llevar escudos ni ar-as; y miéntras se sacian de vino de los sarracenos, y huelgan co-iendo pasas é higos secos, aparecen los caballeros ivicencos por s campos perturbidos del lugar, y con sus espadas y varias heri-as matan á los incautos errantes por la campiña.

Entonces Pedro Ascenso, llevando las banderas que le habian ido confiadas, incita á sus osados compañeros contra el cruel ene-igo. A la vista de las naves se traba la pelea: acometen los ivi-encos y aprietan á los campeones, sin permitirles acercarse á la rilla. Tiéndese una pequeña isla hácia la parte de oriente, desde uyos bajos peñascos se ve la ciudad de Iviza: á ella se retiran las aleras que vienen de la pelea: pero siendo poco agradable á los jó-enes el descanso, se internan intrépidos en los senos del puerto, y ncontradas las naves las cogen ó ahuyentan, y á la vista del pueblo ivicenco se llevan á los que cogen, y los conducen á sus compañeros tadas las manos a la espalda.

Hay una isla que mira a las partes del Austro contra la Libia, uyo nombre es Formentera. A ella se dirigieron los latinos, y allí dieron prisa á hacer gustosa presa de comestibles, y muy gordos ueyes, de los que hubieran podido comer si aquel religioso tiempo o prohibiera las carnes á los cristianos. Y reconociendo el lugar en ue estaba escondida la gente enemiga, estraidos de las cavernas, se s llevaron atados a Iviza.

Aquí despues por mandato de Lamberto y de Guinitou dos de s doce antes nombrados, Pedro Ascenso dividió las naves y las ar-



Ascensus Petrus naves duxit et arma.
Solis ab occasu coepit committere pugnam.
Ex his senageni igitur comitantibus illum.
Signifer Ascensus properans exire carinam
Hostiles cuneos multo cum robore pulsat.
Iam Ascanius generosus [illegible]
Exhortans socios, in prima fronte resistit
[illegible]
Hostis terga dedit [illegible] fugiendo [illegible]
[illegible]

[illegible]

[redacted]

mas A la caida del sol empezó la batalla, pues que acompañándole mas de estos, dándose prisa Ascenso á salir de la nave con la bandera, embiste con grande ímpetu los escuadrones enemigos.

Entónces Auderino noble lucaniense, exhortando á los suyos se pone al frente. Mas el alférez ivicenco habiendo arrojado una azagaya, volvió la espalda, y huyendo dejó á sus compañeros, sin que el tiro dando en el suelo hiriese á nadie. Siguiéndole el lucaniense por el pedregoso campo, le degolló luego con su espada búvara. Acércanse otra vez los de á caballo y otra columna de á pie que se habia escondido cautelosamente tras de unos grandes peñascos. Entónces el cónsul Guiniton ayudado de los suyos, acomete á los enemigos, y con el dardo y la espada rechaza á los que se le oponen.

Una parte de la armada queda fuera del puerto, la otra parte se dirige á él, empieza á invadir la tierra con ardor, y buscando á los moros con denuedo les toma la delantera, con agudos tiros repelen las tropas alfeas, luego el ejército latino acomete por la espalda á los contendientes, los aprieta y estrecha valerosamente. Asi huyen desordenados todos los ivicencos, que tú, ó vencedor Lamberto, ahuyentaste, dirigiendo el fiero encuentro, cual huyen con ligereza de las águilas las palomas, y como huyen los temerosos peces de las asechanzas enemigas. Cuando tú encorvabas el arco con grande esfuerzo, la saeta traspasaba el pecho del moro, quien cae de cara derramando la sangre por la tierra.

Hay un collado que se estiende á lo largo desde la orilla, por el cual Pedro Ascenso cargaba á los moros por retaguardia: con precipitacion se refugian los bárbaros a este collado, pareciéndoles demasiado largo el camino hasta la ciudad. Mas cuando advierten á los pisanos y sienten sus tiros, corren mas allá del áspero monte. Los escuadrones pisanos cargan con todas sus fuerzas, y dejan muertos y tendidos un sin número de moros.

Ya tambien la turba que seguia habia llegado a la puerta de la fortaleza que tiene aquel lugar importante a la parte del caluroso austro . . . .
Aqui el escudero de Guiniton peleando valerosamente con los enemigos, murió rendido al golpe de una piedra. Despues los sarracenos, habiendo subido á las altas torres y murallas, arrojan grandes piedras contra el seguro ejército que está situado bajo de la ciudad

Ventus anhelantes Baleæ perduxit ad oras,
Suspenduntque leves remis super æquora naves.
Interea Baleam geminas misere galéas,
Uberto genitus Lambertus consul in illis,
Quæ celeres adeunt portum de nomine Pini,
Semianimemque vident servantem littora Regem,
Qua veniant causa muliebre voce rogantem.
Ast equites peditesque manent ad littus, et arcu
Incassum tensos, toto conamine flectunt.
Ipse jubet cessare suos, et lædere nullum,
Alphæosque rogat tutas exire carinas.
Consul ad hæc: « Est vestra fides male credula
Possumus unde minus nudis confidere verbis?
Nos damus ecce fidem, quam non retinemus ina
Quaque data, nostram si vult intrare carinam,
Rex poterit sua verba loquens, sanusque redire.»
« Justius, ille refert, est Regi credere dictis:
Cum si quem jubeat solo sermone venire,
Tutior ire potest, cùm constantissima Regum
Singula verba ......: dictis incredula vestris
Cernitur esse fides, quorum tentavimus arces.
Si tamen è rebus quidquam vos sumere nostris
Vultis, in hoc portu tuta statione manete,
Quæque dari vobis mox regia cura jubebit.»
« Ista suum, dixit Consul, vocat insula Regem
Te; plures nostri stant sub moderamine juris,
Et Balea melior quæ vis consistit earum.
Vestra fides nihil est, Machametus ebrius ipsam

[redacted]

á la parte de poniente, donde residia la gente inerme: de allí sacan á varones, muchachos, madres y nueras, paños y vestidos cogidos en las casas de que se habian apoderado; y á los campesinos que se estaban tranquilos en sus casas, sin pensar poco ni nada en la esclavitud, á modo de un rebaño de ovejas, se los llevan cautivos á la ribera.

Habia cumplido ya el marzo todo su curso, y abril habia discurrido mas de la mitad de su carrera, cuando revolviendo el enfurecido mar el cálido poniente, dirigen los marineros sus naves al punto á do las llevaba su deseo; y miéntras las presurosas olas asi como el ímpetu del viento los llevan con su anhelo á las orillas de la Balear, suspendieron con los remos las ligeras embarcaciones sobre el mar.

Entretanto enviaron dos galeras á la Balear; el cónsul Lamberto hijo de Uberto iba en ellas, las cuales ligeras entran en el que se llama Porto-Pi, y ven al Rey que desanimado guardaba las orillas, quien les pregunta con voz mugeril por qué causa venian. Mas los de á caballo y de á pie permanecen en la playa y doblan con todo denuedo los arcos inútilmente estendidos. El manda á los suyos que se estén quietos y no hagan daño á nadie, y ruega á los alféres que salgan de las naves con confianza.

A esto responde el cónsul: «Vuestra palabra es de poco crédito para nosotros. ¿Cómo podemos confiar en palabras cautelosas? La palabra que nosotros damos, la observamos con firmeza, y dada ella, si el Rey quiere entrar en nuestra nave, podrá decir lo que quiera y volverse salvo.» «Mas justo es, dijo él, creer en las palabras de un Rey: pues que si dispone que alguno venga, puede volverse con toda seguridad, siendo constantísima cualquier palabra de los reyes: la confianza en las palabras de vosotros, cuyas fortalezas tenemos conocidas, se echa de ver que es dudosa. Con todo si quereis tomar algo de nuestras cosas, quedaos en este puerto en estacion segura, y el Rey dispondrá que se os entregue luego lo que sea.»

«Este isla, dijo el Cónsul, te llama su Rey, muchos de los nuestros estan bajo el régimen militar, y lo mejor de sus fuerzas se encuentra en las Baleares. Vuestra fe no vale nada, el ebrio Mahometo la fundó, mas de la nuestra es autor Cristo gloria de los santos. Por lo que es mucho mas razonable fiarse en nuestra sencilla palabra, pues que nuestro corazon es muy recto, que determinarnos á creer en vuestros juramentos.»

A esto contesta el Rey de Mallorca: «Estás demasiado dudoso, y tembloroso poseido de un vano temor, pero para que no se confun-

Concessa levitate soli, sic accelerantes,
Ad reliquas certant geminæ remeare carinas.
Quas postquam pelagi solitus labor egit in unu
Intravere tuos tutos, Capraria, portus.
Inque Polentinos lux evehit altera fines.
Heroës Latios vallis didicere coloni,
Qui fugiendo suas spoliarunt victibus ædes,
Linquentes vacuum gregibus pascentibus arvum.
Hinc Latics juvenes invicta Minorica quamvis
Suscepit, prædam sparsi per rura gerebant.
Hos contra veniunt equitum peditumque catervæ,
Inque fugam versos, ad naves usque requirunt,
Et mittunt lapides in eos densasque sagittas,
Quos neque permittunt portu remanere quietos.
Defuit esca viris Latiis, pastumque dederunt
Hæ, quas rus habuit, vulsæ radicitus herbæ.
Utque..... nequeunt heroes ferre marini
Dimittunt paleas, statuuntque redire Pyrenem,
Nam suspectus erat de proditione tyrannus,
Quare mens ad eum redeundi nulla manebat.
Æolus interea dirum de carcere ventum
Solvit, et immiti nomen fuit Africus illi,
Albentes faciens has quas crispaverat undas.
Intumuitque fretum; turbaverat aura profundum
Divisitque duas tempestas ipsa galeas.
Quassata in toto fleverunt agmina campo.
Ascendit Petrus, Nuclerius extitit isti
Filius Alberti: fuit Ugo præditus illis
Quâ mare manducans vulgo fuerat vocitatum.

[redacted]

1193

dan las cosas buenas que parece vamos á tratar, y se deponga todo temor, hablemos al ménos por escrito, á fin de que cuando esté en claro lo que vosotros pedis, pueda yo cumplir lo que desea vuestra voluntad, y podamos ser siempre buenos amigos.

Díjole el Cónsul: «Léjos de nosotros escritor intérprete. Nos irémos, y meditando en nuestro interior nuestras pretensiones, ambos darémos por escrito lo que á cada uno convenga;» Mandó luego á los marineros que adelantasen las naves, que pusiesen los remos en órden y azotasen las embravecidas olas. Así como las aves que la leve ala lleva por los aires con su natural ligereza, así veloces las dos galeras se afanan para llegar á las demas: las cuales reunidas despues del acostumbrado trabajo del mar, entraron en su seguro puerto, ó Cabrera, y al otro dia pasaron á los confines de Pollensa.

Los colonos del valle descubrieron á los héroes latinos, y huyendo despojaron sus casas de mantenimientos, dejando el campo sin los ganados que en él pacian. Por eso, aunque la invicta Menorca admitió á los jóvenes del Lacio, esparcidos estos se entregaban á la presa por los campos. Contra ellos vienen escuadrones de á caballo y de á pié, y poniéndolos en fuga, los hacen volver á las naves, echándoles piedras y espesas saetas, y ni aun en el puerto les dejan permanecer tranquilos.

Faltaron los víveres á los latinos, y se alimentaron de las hierbas del campo que arrancaban de raiz. No pudiendo tolerar *el hambre* los héroes marinos, dejan aquellos campos, y determinan volverse al Pirineo, pues el tirano era sospechoso de traicion, por lo que no tenian intencion alguna de volver á él. Entretanto Eolo suelta de la carcel el furioso viento que tiene por nombre Abrego, el cual emblanqueciendo las olas que levantara, hinchó el mar y le conmovió hasta el profundo, y la misma tempestad separó las dos galeras.

Se lamentaron los soldados sacudidos por todo el campo. Subió Pedro, y Sucierno hijo de Alberto le asistió: el rico Ugon estuvo allí donde el mar vulgarmente es llamado *el mar comedor*, cuya galera llevaba esculpido en la proa un dragon. Mas las otras fustas se habian refugiado en los puertos de la isla. Luego que calmado el furor del viento lo permitió el tiempo, intentan pasar otra vez el mar, y ya se contentaban todos con pisar el canal.

Romana missus venit legatus ab urbe
Boso pater, sancta reverendus religione,
Et Domino Papæ virtutum culmine charus.
Tunc, et Apostolica postquam benedictio cunctis
Dicta fuit populis, tendunt ad sydera palmas,
Et Dominum cœli pleno cum pectore laudant,
Ut dignetur eis tantum salvare Magistrum
Militiæ, per quem benedictio cœlica fertur,
Ac conjungit eis socios sancti famulatus,
Non aliis votis patres populusque Quiritum
Aspexere suos civilia jura ferentès,
Lata decem tabulis cùm sunt primodia legis.
Frigoribus lapsis, redeunt ad læta caloris
Tempora, lene fretum placida distringitur aura,
Et validæ classis pars Arni ducta per undas
Advehitur, properos transcurrens nimbus in Aus
Atque resistentes superans cum fluctibus auras.
Urbs igitur Januæ celeres mirata paratus,
Livida demissio spectabat carbasa vultu.
Massiliæ tandem levibus comitantibus auris
Intravere sinus, misso post terga Lirino,
Bis quadraginta sulcantes æquora proræ.
Jam quas præcipitis Rhodani vehit impetus und
Scandere festinat multo cum robore classis.
Divitiis Arelas pollens hanc sumptibus implet,
Usque Magalonam rapidus quam protulit Eurus.
Æoliis Boreas tandem procedit ab austris,
Et famulatur ei totus cum nubibus aër.

[redacted]

1195

Despues que al principio del dia siguiente llegaron á la costa, contando su fortuna y los peligros de tanto azar, la vencedora Pisa envió felices nuevas, que con veloz carrera llevaron dos galeras, con lo que alegradas las tropas, empezaron á bailar: la una, si no me engaño, la gobierna contigo, ó Marcelino, tu compañero Guido, y la otra iba al cuidado del alabado Baron.

Llegadas ambas á las costas de Cataluña, cuentan los preparativos de guerra por ambas partes, y sábese por cartas que vendrian pronto refuerzos; llega en esto de la ciudad de Roma como legado el padre Boso, respetable por su religion, y amado del señor Papa por sus eminentes virtudes.

Entonces, dada á todos la bendicion apostólica, levantan las manos al cielo y alaban al Señor de todo corazon, para que se digne conservarles tan digno caudillo, que les trae la bendicion del cielo, y les da compañeros en aquel santo servicio. No con otro gozo los padres y el pueblo de los romanos miraron á los que les llevaban los derechos civiles, cuando fueron estendidos en *diez* tablas los principios de la ley.

Pasados los frios, vuelve el alegre tiempo del calor, serénase el manso mar con plácida brisa, y es conducida por las aguas del Arno una parte de la poderosa escuadra, trascurriendo una tempestad hácia los ligeros vientos australes, y superando los vientos y las olas que resistian. La ciudad de Génova, admirada de la prontitud de aquellos preparativos, con rostro mustio y envidiosa contemplaba las naves. Ochenta de ellas atravesando el golfo llevadas de un blando viento, entraron en el puerto de Marsella, dejando atras á Lirino.

Ya se da prisa la armada a superar con grande esfuerzo el ímpetu de las aguas que trae el precipitado Ródano. La rica Arles la llena de riquezas, y un fresco levante la lleva hasta Magalona. Sale por fin de las cavernas de Eolo el septentrion, y se le une con las nubes toda la atmósfera. El mar arrastra las naves, y soplando un buen viento, surgen en la costa de Cataluña.

El hermano tiende los brazos al cuello de su hermano, y dando y recibiendo mutuamente ósculos y abrazos, pregunta qué hacen los gratos consuelos de la vida. No fué tanto el gozo de las sabinas,

Sedis Apostolicæ missas à patre salutes
Constanti tum voce ferunt, seriemque laborum,
Quòd tardi veniant dicunt ex ordine causas.
Tum centum tenuere patres papalia jussa,
Boso pater peragens, præcepit ab omnipotentis
Invictique Dei, qui condidit omnia, parte,
Perque pii Petri sacrosanctos famulatus,
Et Domini Papæ Paschalis in Urbe Secundi,
Ut Christi famulos, per quos pia signa tulerunt,
Quos Baptisma facit Domini quoque regula frat
Eruat à sævis fratrum pia cura catenis.
Talia cunctorum cœtus turmæque probantes,
Intravere rates pelagum sulcare paratas,
Quas tunc quingentas numerarunt scripta carina
Præsul Pisanus, quem maxima cura trahebat,
Mox ad captivas acies perducere fratres,
Vela dedit pelago primus, transitque Saladon.
Hinc ad Dertosæ fluvium pervenit Iberum.
Hujus militiæ primus quia signa levavit,
Pisanosque duces tantos animavit in actus;
Tota sequendo patrem classis comitatur euntem,
Nongentos equites undosa per æquora portans.
Replet Iberus aquis classem, solatia pacta
Cum ducibus proceres firmant, firmataque jura
Lapsaque jam fuerat paucorum meta dierum,
Cùm dare vela parant ventis Aquilonis obortis;
Ardua sed postquam sudantes æquora pulsant,
Lenior ingressas pontum vehit aura carinas,

uando en otro tiempo se presentaron ante sus padres trayendo en razos á los hijos de los romanos; cuanto fué el afecto con que los ernos padres estrechaban á sus hijos, y estos á sus enternecidos padres, y cuanto aquel con que echaban los brazos al cuello de sus ermanos.

Alegrados con la vista de sus queridos, empezaron á celebrar su legría con grandes saltos: y terminando su curso mayo y junio, se resentan en los reales el cónsul Dodon y Atho, á los cuales recibieron con danzas todas las tropas. Entónces participan en alta voz los aludos de parte de la silla apostólica, y hacen relacion de la serie le los trabajos, y de las causas que motivaron su tardanza.

Los cien magnates recibieron en esta ocasion los mandatos pontificios, y poniéndolos en obra el padre Boso, amonesta de parte del omnipotente é invencible Dios que hizo todas las cosas, y por el sagrado servicio de san Pedro y del señor Papa de Roma Pascual segundo, para que su piadoso afan libre de las duras cadenas á los siervos de Cristo, á quienes el bautismo y la ley del Señor hacen hermanos, y á favor de los cuales habian traido las sagradas enseñas.

Aprobando estas cosas la junta y las tropas, entraron en las naves dispuestos á surcar el mar, las cuales, segun las listas, llegaban entónces á quinientas. El prelado pisano, á quien movia el mayor celo, dió luego el primero velas al viento para llevar los escuadrones á los hermanos cautivos, y pasó á Salou. De aquí llegó al rio Ebro de Tortosa. Puesto que él fué el primero en levantar la bandera de esta espedicion, y el que animó á los gefes pisanos en tamaña empresa, se le une toda la escuadra siguiendo al padre en su marcha, llevando por el mar novecientos caballos.

El Ebro provee de agua la armada, los próceres firman los auxilios pactados con los gefes, y firmados los juran. Pocos dias habian pasado, cuando se preparan á dar las velas al viento que soplaba del norte, mas despues de haber empezado á trabajar afanosos con el mar contrario, sopló un viento mas blando que les dió toda la noche un curso favorable.

Empezaba el sol á levantarse en el cielo, cuando descubrieron as tropas el monte de la Dragonera, á que dieron nombre los reptiles de que está lleno. Danse prisa los toscanos: allí se oculta una isla rodeada por todas partes del ancho mar, la cual luego aparece pe-

Germinat innumeras herbas cum fructibus ar
Vel satis, et dulces fluctant è fontibus haustus.
Hordea multa gerit, vites quoque terra feraces.
Finis ad occiduas qui non bene respicit oras,
Mille quater passus Ebusina distat ab urbe.
Eximii colles plani spectacula campi,
Intrepidas arces, et mœnia tuta dederunt.
Unda sinum grandem gelidam quæ spectat ad A
Quæque superstat ei duplex dedit insula portum.
Circumquaque fluunt latices è fontibus orti
Dulcibus, herba viret, calami, juncique palustr
Celsior à medio porrectus in aëra collis
Eximias altis habuit cum turribus arces.
Ardua sed triplices circumdant mœnia muri,
Subsistunt muris foveæ de monte cavatæ;
Lata duodenas habuerunt mœnia turres.
Arcus ab his quantum poterit portare sagittam,
Turrigeri stabant montano robore muri.
Difficiles aditus præbebant invia saxa.
Huic quantum forti bis missile mittitur arcu:
Cernitur exterior descriptæ circulus urbis,
Turribus et forti circumdata mœnia muro,
Cujus fossa triplex immania robora lingit.
Fossa redundat aquis, quas atribuere paludes
Urbis, et in summo fuit arx à partibus Austri.
Mons foris æquoreæ pulsatus viribus undæ,
Juxta quem dederant longos sinuamina portus.
Altera pars montis, quæ nempe recisa videtur.

[redacted]

, mirando desde una montaosa punta la costa de España; di-
á su ciudad dió la isla el nombre de Iviza. Hay en ella un
puerto, los naturales le llaman el Magno, el cual puede con-
innumerables embarcaciones, parece estar situado hácia las
de Denia en España. Ella tiene su cabeza hácia donde dirige
o Bootes, su lado derecho se estiende al occidente, y el otro
donde nace el sol, y el que no mira al ocaso ni del todo al
no termina cabalmente en las costas occidentales, y toda la
a está circuida de ásperos montes.

terreno produce muy abundantes pastos y frutos, y de las
manan copiosas y dulces aguas. Tambien da mucha cebada y
ñas muy feraces. El cabo que no mira bien á occidente dista
mil pasos de la ciudad de Iviza. Los bellos collados que de-
l llano ofrecerian fuertes atrincheramientos y seguras fortifi-
s. El mar que mira á la helada Osa hace una grande ense-
y la isla que en él se encuentra forma dos puertos. Por todas
brotan dulces fuentes, está verde la yerba, así como las ca-
auras de las praderas.

monte que en medio se eleva en los aires, tenia excelentes
as con altas torres. Los fuertes están circuidos de tres muros
os á su pie escavados en el monte, y el ancho muro tenia
rres. Con tiros de estos puede echar el arco la saeta, esta-
parados los muros torreados en el monte fortificado. Unos p-
esparcidos hacen difícil la entrada. De este lugar á dos fuer-
s de saeta se ve el ámbito esterior de la descrita ciudad, las
s fortalezas rodeadas de torres y robusto muro, cuyo triple
s circuye. El foso se llena de agua que subministran las lagu-
la ciudad, y en lo mas alto habia una fortaleza á la parte de
dia.

monte por la parte de afuera es azotado por las olas del mar.
de él sus sinuosidades ofrecen largos puertos. La otra parte
ate que es escarpada, tiene profundos despeñaderos á ponien-
de allí en su bajada mira á las casas del arrabal, mas el triple
de las inmediaciones de la parte septentrional llega á un
, y con él y el Euro son defendidas las murallas, teniendo
en las aguas un gran peñasco: una pared separa el alto pe-
de la ciudad, empieza en el puerto, y prolongandose termina en



Incipit à portu, protentus desinit illic,
Quò mons præruptus subjectas spectat in undas.
Turriger hinc murus summas ascendit ad arces
Duplex, et triplici tutus munimine fossæ.
Bogeræ flores, et flores gentis Iberæ
Tutantur validis Ebusinam viribus urbem.
Hujus militiæ princeps à Rege secundus
Fertur Abulmunzor, fuerat cui tradita terra
Vir fuit ille ferox captivus ab urbe Gerunda.
Qui postquam verum Christi Baptisma negavit
Verna fuit Sathanæ, quo non crudelior ullus.

EXPLICIT LIBER TERTIUS

INCIPIT LIBER QUARTUS

Nox erat incipiens, præcesserat Hesperus astra
Alpheæ venere rates: Ebusina juventus
Inter conseptos stabat densissima muros.
Buccina repletur flatu, lituusque, tubæque
Tota sonat classis, conclamant cives, et hospes;
Sed Latia superat clamor de gente levatus.
Spicula crebra ferunt missos à mœnibus ignes.
Phœbus ab æquorea postquam processerat unda,
Claruerat que dies populis pugnantibus aptus,
Circumstant acies, ponuntur in ordine castra.
Plurima vallis habet tentoria, plurima colles.
Transcurrit campos celeris Pisana juventus,
Invaditque suos non pigris gressibus hostes.
Saxa volant ritu pluviæ de turribus altis,
Tela, sudesque ferunt propiores mœnibus hostes.
Difficiles aditus per dura pericula fossæ
Pisanæ subeunt acies, portisque sub ipsis
Non trepidant gladiis duros concidere muros.
Ardescunt animi, pugnantes cominus instant
Ictibus assiduis, clypei, galeæque feruntur.
Nec prohibere valet thorax penetrantia tela.
Vulnus, et interitus passim, sanguisque redundans.
Nox postquam veniens ferventia bella diremit
In sua Pisani redeunt tentoria fessi.
Sed remeante die, turmisque petentibus arma

1201

l punto en que el monte cortado mira al mar que está á su pié. De quí un doble muro torreado sube hasta los altos fuertes, y está deendido por los tres fosos.

La flor de Bagía y de los moros de España guarnecen con poerosas fuerzas la ciudad de Iviza. El general de estas tropas, seundo despues del Rey, se llamá Abulmonzor, á quien habia sido onfiada la tierra. Aquel hombre feroz fué un cautivo natural de erona, que habiendo renegado del verdadero bautismo de Cristo, e hizo esclavo de Satanas y el tirano mas cruel.

FIN DEL LIBRO TERCERO.

LIBRO CUARTO.

Empezaba la noche, el Héspero habia precedido á los demas asros; cuando llegaron las naves alfeas: la juventud ivizenca se enontraba muy apiñada dentro los fortificados muros. Tocan bocinas, larines y trompetas: toda la flota resuena, y levantan clamores el iudadano y el huésped; mas supera el grito que levantan las tropas itinas. Espesas saetas disparadas desde las murallas traen fuego.

Levantado el sol sobre las aguas del mar, y habiendo esclarecido l dia á propósito para los que pelean, se sitúan al rededor las legiones y se ordenan los reales. Colócanse muchas tiendas en el valle otras muchas en el collado, la juventud pisana corre ligera por el campo, y acomete á sus enemigos con paso denodado. Las piedras uelan desde las torres á manera de lluvia, y con saetas y palos rehazan á los mas cercanos á los fuertes. Las tropas pisanas arrostrando grandes peligros avanzan por los difíciles pasos del foso, y no reparan en combatir la fuerte muralla bajo sus mismas puertas. Se nardecen los animos, se pelean de cerca los guerreros; á los incesantes golpes se rompen escudos y morriones, y la coraza cede á los penetrantes tiros: abundan por todos lados heridas, sangre y muertes.

Despues que venida la noche puso fin á la encarnizada batalla, atigados los pisanos se retiran á sus reales. Mas viniendo el dia y

Bartolus Anfossusque simul rapiuntur in undas,
Nec vitant ictus; sed plana per æquora maris
Duriter abstantes jaculata cuspide sternunt.
Huc Opitho virtute potens mox flectit habenas,
Et maurum peditem media transfigit in unda.
Altus Parlasii Petrus, atque Bono generosus
Guido fatus jaciunt hastas, mucronibus inde
Concidunt mauros: densantur ab urbe sagittæ,
Arcitenemque sagax per visus figit utrumque;
Et de classe viri positum super æquora murum
Poscunt, et celsas invadunt agmina turres.
Transiliunt fossas, àlii properantiùs addunt
Ad conscendendum muri super ardua, scalas:
Projiciunt lapides jaculantes, tela, sudesque
De muris mauri, Pisanaque robora pellunt,
Et instant acies, donec sol fervidus ipsas
Æstibus accensas cogit sua castra subire.
Interea turrim faciunt solitasque per artes,
Unaquaque die muros, et mœnia frangunt:
Arripit alphæos belli violenta cupido,
Et latas intrant pugnantes undique fossas.
Tunc demum juvenes subeuntes mœnia quinque,
Maurorum cuneos violentis viribus urgent;
Hi contra jaciunt lapides, ac tela: fugaces
Quatuor ex illis facti, transcurrere saltu
Non dubitant aditus, quintusque remansit in illis
Pipini natus, socii quem deseruerunt.
Quid faceret? vel cujus opem pugnando rogar

pidiendo armas los soldados; se construye una máquina que agitada por la fuerza de hábiles operarios, rompe las altas torres. El ariete y el zarzo se acercan á las murallas, y es arrastrada por el valle la vínea llena de hombres, que con diferentes esfuerzos procuran destruir los fuertes. La orilla está llena de garabos puestos á cubierto, de los cuales salen los escuadrones armados á la pelea. El corage les da fuerzas: la lucha se enfurece en medio del mar que no detiene á los combatientes, en medio de las olas están las tropas espuestas á innumerables tiros.

Se echa mano de las espadas, crece el furor del combate, y las altas naves tiran contra las murallas de los fuertes. Bartolo y Anfoso juntos son arrebatados al agua, y no así evitan los golpes, sinó que desde el mar maltratan con sus tiros á los que les resisten desde las murallas. Aquí el esforzado Opitho tuerce repentinamente la rienda, y mata en medio del agua á un peon moro. El alto Pedro de Parlasio y el noble Guido hijo de Bono arrojan las picas, y se echan sobre los moros con sus puñales: redóblanse las saetas que despide la ciudad, y el sagaz arquero dispara á uno y á otro como quien tira al blanco; los de la escuadra combaten el muro puesto sobre la playa, y las tropas acometen las altas torres. Unos traspasan los fosos, otros apresuradamente acercan escaleras para subir sobre las altas murallas: los moros arrojan piedras, dardos y pértigas, repelen las fuerzas pisanas, é insisten los escuadrones, hasta que abrasados de calor los obliga el sol á retirarse á sus reales.

Construyen entretanto una torre, y con los acostumbrados ingenios combaten cada dia las murallas y fortalezas. Enardece á los alfeos el violento deseo de la pelea, y entran en los anchos fosos luchando por todas partes. Entónces cinco jóvenes asaltando la muralla, se arrojan sobre los escuadrones de los moros con denodado esfuerzo, estos por su parte les tiran piedras y saetas: logrando escapar cuatro de ellos, no reparan en salvar el paso de un salto, pero el quinto quedó allí, el hijo de Pipino, á quien dejaron los compañeros.

Qué haria? ó á quién pediria auxilio en la pelea? Tiranle piedras desde las elevadas torres: á la espalda está el muro, al frente gran número de enemigos. Es traspasado de innumerables tiros y saetas. el jóven de quince años pelea como un hombre, y rinde valerosamente á los enemigos que le atacan, pero como era escesivo el im-

Cũmque suas faciunt non æquis viribus artes.
Pisanos tentant penitùs confringere nisus.
Dum magni lapides, quos ardua machina port...
Immensam certant muris inferre ruinam,
Protegitur muris pannis, latisque tapetis;
Et turres habuere sui munimina vestes;
Fulona allatæ luserunt sæpiùs ictus
Molis, et appositæ texerunt cætera crates.
Sicut aves reparant nidos, quos destruit ...
Cũm tremulos venti vis concutit aëre ramos,
Sic ebusitani muros, ac mœnia cuncta
Solliciti reparare student; præsentia quorum
Assiduè vigili tenuat sua robora cura.
Fuerat in muro plures testudo fenestras,
Cujus Oriciadæ formam construxerat astus.
Jam quoque casuram credebant agmina turrim.
Cũm cessare jubent patres testudinis ictus,
Electi donec juvenes mittantur in illam,
Qui captam teneant summis cum viribus urbem.
Sancte tuum festum, Victor, laudabile ...
Fortè celebrabat mundus, Pianes super astra
Quando levata fuit martyr, virgoque decora;
Luce sub hac, cursus jam medios Phœbus age...
Æstus erat grandis, tecum rogitasse putat...
Cœlica turba Deum, Pisanus præsul, et omni...
Firmiter orabat sancto cum præsule clerus,
Quatenus ipse suis pugnantibus auxilietur.
Divinus ..... tantos audisse rogatus

ctu de aquellos, cayó, y con la sangre perdió la vida. Clavan mu-
has espadas en los juveniles miembros: los moros se alegran; los
ompañeros se conduelen de esta muerte.

Miéntras las tropas pisanas ejecutan sus trabajos, fabricó Oricia-
les una admirable máquina á la parte de poniente, para combatir
le léjos las robustas murallas, y juntamente el ingenio de la testudo:
colgado debajo el aríete procura derribar los lienzos de la muralla,
y con apresurados golpes la penetra. Mas no es inferior el ingenio
le los ivizencos para la guerra, á que dedican todos sus conatos; y
oniendo en ejecucion sus artes con fuerzas desiguales, procuran
lestruir enteramente los esfuerzos de los pisanos. Miéntras las gran-
les piedras que la robusta máquina arroja, causan en el muro in-
mensa ruina, es este protegido con paños y anchos tapetes; los ves-
idos sirvieron de defensa á las torres; las ropas de los lavanderos
portaron á menudo los tiros de las piedras arrojadas, y sarzos arri-
mados cubrieron todo lo demas.

Asi como las aves rehacen los nidos que descompone el viento
cuando sacude los volubles ramos por el aire, asi cuidan los diligen-
es ivizencos de reparar los muros y todos los fuertes; mas su pre-
encia y vigilante cuidado en estos trabajos estenúa sus fuerzas por
momentos. La testudo fabricada por el ingenioso Oriciades habia he-
cho muchas aberturas en las murallas, y pensaban ya las tropas que
ba á caerse una torre, cuando los gefes mandan suspender las sacu-
lidas de la testudo, hasta que vayan á ella unos jóvenes escogidos
que contengan con grandes fuerzas la ciudad vencida.

Celebraba casualmente el mundo tu muy laudable fiesta, ó Victor
santo, cuando fué elevada sobre los astros Pisana hermosa vírgen y
mártir: en este dia, encontrándose ya el sol en mitad de su carrera
y siendo mucho el calor, se cree que los moradores del cielo rogaron
contigo á Dios, el prelado de Pisa y todo el clero con el santo prelado
oraba tambien con ahinco, para que ausiliase á sus guerreros. Dios
sin duda oyó tantas súplicas y se movió por las lágrimas que se der-
ramaron. Reusa ser hijo de Dios quien desdeña estos actos, y no alaba
en cuanto puede al Todopoderoso.

De repente, encontrandose el sol en medio del cielo, se conmo-
vió fuertemente la torre, y cayo á la vista de todos. Aquel lugar re-

Quando poteñter eas jejunia longa coercent ;
Haud secus heroum gladiis pagana fugantur
Agmina : tunc reliquis succurrunt undique turmæ,
Nulli parcentes, sexus jugulantur, et ætas.
Hinc aditum quemdam retinebant ismaelitæ :
Maurus ibi pugnabat atrox metuendus in armis,
Et ferus accessum cunctis prohibere putabat.
Erigit Ildeprandus in hunc Eafraxus ensem
Cædentem, mirum mirando recidit in ictu :
Qui per rupturas intrarunt denique muri,
Barbara concidunt fugientum corpora ferro.
Tunc percussa cadit gladiis ebusina juventus :
Hic caput atque manus ; illic sunt crura pedesque,
Quàque pedes facies hominum projecta jacebat.
Eruta corporibus morientum millia calcant
Belligeri cunei, sed qui de cæde supersunt,
Ascendunt medios inter duo robora muros.
Altera turba ruens fugit ad sublimia saxa,
Quæ suprafati spectantia diximus æquor.
Inde ruunt partim, partim truncantur, et illinc
Rupibus è summis salsas jaciuntur in undas.
Hic malus est saltus, quem mauri tunc didicere.
Qui non fugerunt, saxosis ictibus et non
Continuere manus, de muris præcipitati,
Undique confracti media jacere platea.
Declinat medios dum Titan in æquore cursus,
Pugnantesque viros et fervidus æstus agebat,
Urbs ubi prima fuit divino victa vigore.
Altera victores veniunt ad mœnia, postas

ubló y el polvo llenó las inmediaciones. La comida queda en la
a sin probarse: intentan luego la entrada los latinos y los galos.
go que en Pisa tiene el honor de vizconde, el ínclito guerrero
lon hijo de Teperto, el hijo de Cunithon esclarecido por su valor
azañas, y cierto catalan muy diestro en el manejo de las armas,
rando juntos por las puertas desde el puerto invaden la ciudad, y
vos rechazan, hieren y matan á los enemigos con feliz resultado.
l persiguen los tigres al ganado por los campos, cuando los
itan poderosamente largos ayunos; no de otro modo son ahuyen-
os con las espadas de los héroes los escuadrones paganos: entón-
se ausilian mutuamente las tropas por todas partes, y sin per-
ar á nadie, perecen sin distincion de sexo ni edad.

Todavía conservaban su puesto los ismaelitas, allí pelraba un
ro atroz, terrible en la lucha, y fiero creia estorbar á todos la
rada. Levanta contra él Ildeprando Eufrazio su homicida espada,
on admiracion le mata de una estocada. Los que entraron al fin
r las brechas de las murallas, pasan á degüello á los fugitivos bár-
os. Entónces cae herida de las espadas la juventud ivisenca: aquí
á la cabeza y las manos, allí piés y piernas, y donde los piés es-
tambien echados de cara los hombres. Sobre millares de cuerpos
ertos caminan los belicosos escuadrones, y los que escapan de la
tanza suben á la muralla de enmedio.

Otros huyen á los altos peñascos, que dijimos arriba miran al
r. De allí se arrojan, otros son muertos y echados desde lo alto á
aguas. Fatal es este salto que en esta ocasion practicaron los mo-
. Los que no huyeron y continuaron echando piedras, precipita-
de las murallas y malparados por todas partes, yacen en medio
la plaza.

Ya el sol inclinaba su curso hácia el mar, y el ardiente calor
rimia á los guerreros, cuando con el favor divino fué vencido el
mer recinto de la ciudad. Acércanse los vencedores á las otras mu-
las, y procuran quebrantar las puertas y pasos superiores. Resue-
inmensos clamores: de una y otra parte vuelan piedras y llueven
tas. Los gefes animan á las tropas que pelean valerosamente. Gri-
ambos ejércitos, y los alaridos llegan hasta las estrellas. Siguiendo

Lux octava redit; turres feriendo reclinat
Machina, testudo perfringit sedula muros.
Cùm nox transierat vicinæ proxima luci,
Auroræ patuere fores, Phœbusque redibat;
Protinus ascendunt super altas agmina turres.
Barbara turba pavet, celsasque recurrit ad arc
Alphæus populus, defuncta cadavera calcans,
Hostiles cuneos gladio prosternit et hasta:
Dumque satis properant super ardua ducere cast
Mœnia, Dominici solers quod cura paravit,
Telorum nimbi summa mittuntur ab arce,
Sarnicolasque super volitant ingentia saxa.
Sed Christi pietas, divinaque gratia quantum
In se sperantes semper sustentat, et auget,
Humanæ nequeunt ad plenum dicere linguæ.
Nam Christi facto, qui noscitur omnia posse,
Victoris festo, qui primam vicerat urbem,
Hujus in octava meruit superare secundam
Pisanus populus, semper confisus in ipso.
Victores tandem captos retinere laborant,
Et servare locum; patres deducere castra
Circumquaque jubent: parent, ast obsidionem
Mœnibus inclusis omnes viciniùs addunt.
Nulla quies cuiquam tenebris vel luce dabatur:
Turres tormentis altas, murosque petebant.
Quæque graves longè dimittit machina moles,
Mœnia celsa petens, portabat ad usque fenestra
Cantes, internas sternendo sæpius ædes;

la pelea se apoderan las tropas de dos torres, y esperan rendir en breve lo restante de la ciudad. Acude una cohorte ivizenca que acomete fuertemente al enemigo, le rechaza con piedras, saetas y cachiporras, y le obliga á bajar por las escalas arrimadas. Visto que esta empresa no les es favorable, se retiran y entran en las casas de los bárbaros.

Pero para que el hedor de los cadáveres no les dañe, echan á las llamas á los enemigos muertos. Amanece el dia siguiente, y levantándose las tropas se dirigen con ardor á lo restante de la ciudad. De dia y de noche combaten valerosamente. Llega el dia octavo; la máquina dando contra las torres, las derriba, y la testudo rompe continuamente los muros. Terminada la noche y cerca del amanecer, se abrieron las puertas de la aurora é iba á salir el sol, cuando las tropas suben en un momento sobre las altas torres.

Amedréntanse los bárbaros, y se refugian á las fortalezas superiores. Mas el pueblo alfeo, hollando los cuerpos muertos, derriba los escuadrones enemigos con la espada y la lanza; y miéntras se apresuran á colocar sobre el muro un castillo que el ingenioso Dominico habia preparado, arrojan una nube de dardos desde el alto de la fortaleza, y vuelan sobre los pisanos enormes piedras. Mas no pueden espresar cabalmente las lenguas humanas cuánto la piedad del Señor y su divina gracia sostienen y auxilian á los que siempre esperan en él. Pues con la cooperacion de Cristo, que reconocemos poderlo todo, el pueblo pisano que confiando siempre en él, habia vencido la primera ciudad en la fiesta de S. Víctor, logró en la octava de este rendir la segunda.

En fin, los vencedores trabajaban por retener los prisioneros y conservar el puesto: los gefes mandan acercar los reales de todas partes: todos obedecen, y estrechan el sitio de los que tenian encerrados en la fortaleza. Ningun descanso se concedia á nadie de dia ni de noche: batian las altas torres y muros con los ingenios, y las grandes piedras que arrojaba léjos la máquina dirigida contra las elevadas murallas, llegaban hasta las ventanas, arruinando muchas veces las casas interiores; y el cercano mástil que no tenia igual en el ejército, agitado con rapidez, se enfurecia contra el elevado alcázar, y arrojando piedras ya mas allá ya mas acá de las torres, causaba á menudo estragos en los sacrílegos.

Semejantes operaciones ejecutaba todo el ejército pisano, y pro-

[illegible]
Tunc sibi subjecti suaserunt talia cives:
De juramento nulla ratione teneri,
De nuper facto fusi docuere cruores;
Sanus enim non est, cui figunt spicula guttur.
«Ergo tui compos, citiùs fac deditionem,
Et te nobiscum pariter de funere serva.»
Motus erat Princeps dictis, precibusque mor
Mittitur Alphæis ducibus qui nunciet ista.
Forma placet pacti Pisanis, protinus illi,
Nil dubitando viri sine conditione dederunt
Omnia, se pariter, mortis terrore remoto.
Tunc, pie Laurenti, mundus tua festa colebat.
Te, venerande, Deum placido movisse rogatu,
Autumat Ecclesiæ populus, creduntque fideles.
Cùm vexilla super posuerunt agmina turres,
Ter Domino laudes totum cantaverat agmen,
Cornicinumque dabant voces, lituique tubæque,
Trinitusque pias resonantia signa tulerunt.
Conscendunt proceres summas properantius arc
At commune jubent spolium properanter in un
Accumulare locum; turres, et mœnia cuncta
Certatim sternunt avidi, turresque conquant.
Transierant bis sex rapida vertigine menses,
Et celer actus erat variis sudoribus annus;
Tempus erat, quo ferre soles Auguste racemos
Cùm citiùs solito portarunt agmina mustum,
Declarantque patres cœptas cum litibus iras,
Quas prædatorum tumidi movere furores.

curaba superar los mas difíciles obstáculos: entónces Guido Rebeo y el Príncipe catalan mostraron no acestar en vano sus saetas. Los moros acometian á menudo á las tropas beligerantes, pero no con igual acierto.

El fiero Abulmanzor puesto sobre la fuerte muralla, miraba triste la torre quebrantada con un ojo hendido: casualmente habia encorvado su arco el hijo de un villano, quien dirigiendo la saeta contra el moro que miraba, le atravesó de medio á medio la garganta. Antes habia jurado por la ley de Mahoma que estando salvo jamas entregaria la tierra á nadie. Entónces sus súbditos procuraron persuadirle que de ningun modo estaba obligado al juramento, lo que mostraba de hecho la sangre derramada; pues no está sano aquel á quien un dardo traspasa la garganta. «Así que desobligado, entrega la tierra al instante, y líbranos á todos de la muerte.»

Movido el gefe por las razones y súplicas de los suyos, envian un nuncio á los caudillos alfeos, para que les manifieste su resolucion. La propuesta del convenio gusta á los pisanos; luego sin vacilar se entregan á discrecion á sí y todas sus cosas, salva la vida. En aquel dia, bienaventurado Lorenzo, celebraba el mundo tu festividad, y piensan los hijos de la Iglesia y creen fieles que tú, digno de nuestra veneracion, moviste á Dios con tu plácido ruego.

Cuando enarbolaron las banderas sobre las torres, tres veces cantara el ejército alabanzas al Señor, resonaban los clarines y trompetas, y las tropas daban gritos religiosos. Los próceres se dan prisa á subir á las fortalezas. Mandan reunir luego todo el botin en un lugar, demuelen á porfía los muros y fortificaciones, y arrasan las torres.

Habíanse pasado con rápido vuelo doce meses, y ocupádose en diferentes trabajos un año presuroso; era el tiempo en que el agosto ofrece sus uvas, cuando ántes de lo acostumbrado trajeron las tropas la vendimia, y los gefes tuvieron que definir las reyertas y litigios que movieron los robadores. La soldadesca desde que puso el pie en la tierra conquistada, y ántes de que se venciese parte alguna de la ciudad, traia de la campiña la presa que hacia amenudo, y cuando los varones esforzados acestaban los ingenios contra los muros, la

Est sinus haud modicus Baleæ de partibus A
Portus instar habens, ubi cornua bina videntur,
Per bis mille decem quæ sunt distantia passus.
Replet utrumque latus, Libyco de littore rapmus
Pontus, et Arctoas finem distendit in oras;
Quòque ponit finem sinus, hic de parte sinistra
Urbs antiqua fuit, raris habitata colonis;
Unde feræ gentes ab Iberis finibus actæ,
Navigio celeri duce præcedente Moalfac,
Christicolis pulsis, plures posuere penates.
Hic ubi lata stetit celsis Majorica muris,
Insula distat ab hac brevis, et per millia quinque
Quæ complexa sinus lævæ stat proxima terræ.
Portus ad hanc latus, Rhodum vicinia dicit,
Urbis ab hoc possunt sublimi mœnia cerni,
Ob quam Pisani tantos habuere labores.
Illa dies lætis populis octava refulsit,
In qua felicem Matrem super astra recepit
Virgineus partus, de qua Deus est homo factus
Parva venientes quà congregat insula puppes,
Luxque sequens fuit hæc, qua Christus morte re
In mundo genitis vitam dedit, atque salutem.
Hac de plebe viri latices haurire volendo,
Navibus egressi per rus gradiuntur inermes;
Ast equites regionis erant in valle latentes,
Qui peditum plures incautos aggredientes,
Truncarunt gladio, quosdam cepere, miisque
Duriter adstrictos secum duxere catastris

chusma tenia todo su afecto en el horno. ¡O con cuánto anhelo se vende el pan y todo aquello que llena el bolsillo de moneda acuñada!

Tras esto, sobre los despojos que el ejército habia reunido en un lugar, levanta murmullos la codiciosa chusma y pide partes, reusando partir su presa. Aquellos á quienes Mallorca tiene puestos en gran cuidado, á fin de que los despojos no les fuesen causa de tardanza, pusieron la presa en parte segura de sus naves; las que sueltan: llénanse luego de espuma las aguas sacudidas por los remos, los céfiros hinchen las velas, arrebata el viento las líquidas olas; llegan á Mallorca los escuadrones del Lacio, y aquellos que por ella habian tomado la celestial enseña.

Hay un gran seno á la parte meridional de Mallorca, que tiene una especie de puerto, donde se ven dos cabos que distan entre sí veinte mil pasos. Llena uno y otro lado el mar que viene de la parte de Africa, y termina en las costas septentrionales. En donde termina el seno, á la parte izquierda hubo una antigua ciudad de pocos vecinos; en que gentes fieras venidas de las partes de España con una ligera escuadra capitaneadas por Moalfac, espulsados los cristianos, edificaron muchas casas. Separada del lugar en que se situó la estensa ciudad de Mallorca con sus altas murallas, á cinco millas hay una pequeña isla, que contenida en la bahía se aproxima á tierra hácia la izquierda. Junto á esta hay un ancho puerto á que los naturales llaman el puerto de Ródas, desde el cual pueden verse los elevados muros de la ciudad por que los pisanos sobrellevaron tantos trabajos.

Era aquel dia para los alegres pueblos el octavo desde que el Hijo de la Vírgen recibiera sobre los cielos á la Madre en que Dios se hizo hombre. En ese dia las naves que van llegando se reunen en la pequeña isla; el siguiente fué domingo, dia en que Cristo resucitando de entre los muertos, dió la vida y la salud á los nacidos en el mundo. En este pues queriendo algunos de la plebe ir á beber agua, salidos de las naves se fueron sin armas por el campo; pero una partida de á caballo escondida en un valle de la comarca, acometiendo á los incautos, mató á muchos con la espada, y cogió á algunos que se llevó fuertemente atados con los cabestros.

Esto entristeció á los cónsules, á los próceres y á todos. Entónces el prelado Pedro exhortó á las tropas en estos términos: «Voluntariamente, dijo, os habeis acercado á las puertas del Tártaro. (y señaló con la diestra las murallas de la ciudad balear.) Allí se dice que está cautivo en sus miembros vuestro Hacedor y piadoso Creador:

Dicitur in membris; quis non pugnabit, ut quem
Eruat, ipsa licèt mortem sibi bella minentur?
Vos tamen in bello letum nolite timere.
Nonnisi pro bello vitæ quia poscitur auctor.
Atque dator vitæ, cunctis qui præparat usum,
Et qui pro nobis crucis est in stipite fixus
Cum captis captus nunc permanet, atque ligatus.
Ut det opem vinctis, trahat et à nexibus ipsos.
Qui captum Dominum pugnamve relinquit agentem.
Justè damnatur, dignè privatur honore.
Et manet infamis, semotus ab urbe, foroque.
Hoc et Boso pater, præsul quoque Caralitanus.
Comparibus verbis, lachrymisque fluentibus addunt
His dictis, sedet in transtris festina juventus.
Et placidas molitur aquas; in carbasa ventus
Perflat, et amotis sulcatur navibus æquor.
Non volucres tanta pennæ levitate feruntur,
Quanta rates levitas pacata per æquora vectat
Miratur Baleæ populus candentia vela,
Et defixa tenens in classem torva tyrannus
Lumina, dat lacrymas magno cogente dolore.
Inde metum reprimens, quotquot rexisse putatur.
Permixti sexus educit ab urbe catervas.
Ut latè visus venientes terreat hostes.
Totque licèt turmas sparsas per rura viderent
Audaces quorum commoverat insula mentes.
Haud trepidare valent, quos spes præclara fovebat
Pinea sylva fuit quà lata patebat arena
A muris Baleæ seu per sex millia distans
Ex qua parte suo Titan petit æthera curru.
Cui palus et pontus geminum arguit unda recessum
Ortus, et Occasus; nemoralia rura petenti
Tutum dant aditum: loca Ramora commemorantur.
Sive Torenna quidem, plures dixere Latini.
Hic ubi plana citæ tenuerunt æquora proræ.
Educunt properanter equos, properantius arma
Sumit, et ignotæ lustrat loca cernua terræ
Bellator populus, quem justior ira movebat.
Qui sibi commissas aliquas habuere cohortes.
Dispositas ipsas sectari signa jubebant
Post hæc Regis eques rarus progressus ab urbe.
Jam castris positum vidit de collibus agmen,
Quem Pisanorum populus comitatus equestris
Ipsum dulcis aquæ fugat usque seculus arenas.
Qua torrens Ludis solet in regione vocari.

con la muerte? Mas vosotros no debeis temerla en esta lid, porque en ella no buscais otra cosa que al autor y dador de la vida, que concede á todos el uso de las cosas, y que por nosotros fué clavado en el madero de la cruz. Él se encuentra ahora atado y cautivo con los cautivos, para dar ausilio á los presos y librarlos de las cadenas. El que abandona al Señor cautivo y peleando, es reprobado y deshonrado justa y dignamente, y quedando infamado, merece ser escluido de la ciudad y del foro.» Lo mismo dicen el padre Boso y el Prelado de Cáller, con semejantes razones y derramando lágrimas.

Dichas estas cosas se sienta en los bancos remeros la presurosa juventud, y sacude las quietas olas, el viento hinche las blancas velas, y las naves surcan el mar con su movimiento. No con tanta ligereza vuelan las aves agitando las alas, cuanta es la que llevan las naves al atravesar el mar en calma. Pásmase el pueblo balear al ver las blancas velas, y fijando el tirano sus ceñudos ojos en la armada, derrama lágrimas sobrecogido de un gran sentimiento. Luego ocultando el miedo, hace salir de la ciudad á las gentes de uno y otro sexo, para que vistas en ancho espacio amedrentasen á los enemigos que se les presentaban. Mas la vista de tan numerosas turbas esparcidas por el campo no fué capaz de atemorizar á los osados, cuyo corazon habia movido la conquista de la isla, y á quienes animaba una brillante esperanza.

Habia un pinar en un espacioso arenal, distante unas seis millas de los muros de la ciudad, hácia la parte en que nace el sol; aquí una laguna y el mar hacen dos ensenadas á levante y á poniente, que ofrecen un seguro asilo al que va á aquellas selvas. El nombre de aquellos lugares es *Ramona* ó mas bien *Torrenna*, como los llamaron muchos latinos. Aquí luego que las ligeras naves llegaron á la llanura de la playa, desembarca apresuradamente el pueblo guerrero la caballería, toma con mayor prisa las armas, y registra los puestos de la tierra desconocida, movido del mas justo enojo. Los que tenian á su mando algunos escuadrones, les mandan seguir las banderas.

Despues de esto, unos pocos caballeros del rey moro salidos de la ciudad vieron desde los collados el ejército acampado ya en los reales; persíguelos ligera una compañía de caballería pisana, y los ahuyenta hasta las arenas de agua dulce, á cuyo torrente los de la



Nox redit: excubias faciunt vigilantia castra.
Eximiamque satis fulgentia sydera noctem
Reddunt, signa Polus demonstrat nocte sub illa
Stella cadens divisa comas per mille videtur.
Dispersum Baleæ signat divisio Regnum.
«*Ad Baleam, clamat populus, nos sidus ad illam*
Crinitum properare monet; properare, potenter
Est superare datum nobis Balearica Regna.
Syderis in Baleam radios cecidisse videtis.»
Lux rediens fuerat, qua Sancti Bartholomæi
Festa celebrabat lati devotio mundi.
Purpureus Titan radiis fulgebat, et aura
Nulla fuit, quasi lac placidi maris unda jacebat
Admonet Alphæus ductor, rectorque Pyrenes,
Ordinibus factis, aliquantum castra movere
Quemque sequi sua signa monet, sit promptus in armis
Qui caput alterius, dixit, conquirere tines
Paruit et monitis istis avidissima belli
Gens, et torrentis modo dicti transiit oras
Classis, et ad campos vicinos mœnibus urbis
Plenius egressæ, fixerunt castra cohortes.

EXPLICIT LIBER QUARTUS.

INCIPIT LIBER QUINTUS

Spectabant acies avidæ certamina Martis.
Unde suum quisquis pugnans concurrat in hostem
Barbarus campus mauris, dirisque nigelli
Densus erat, clypeos alii tenuere rotundos.
Pars adoperta fuit capitis latitabilibus armis.
Tunc cum Pisanas quondam piratica cepit
Turba rates, monstratque suos gens torva vigores
Hinc tum procedens natus Bellanus Ugo
Mauretusque simul gyro rapiuntur equestri,
Primaque maurorum cuneos ad bella lacessunt.
Hinc Bisoctoni Pisana gente creati
Heroes, comitis sectantes signa Lemanni,
Hostibus incurrunt mediis, densasque catervas
Scindere non cessant, libycorum more leonum

reales; las refulgentes estrellas presentan una noche muy clara, en que el cielo manifiesta sus signos: vese caer una estrella dividida en mil cabelleras, division que indica la destruccion del reino Balear. «A la Balear, clama el pueblo, la estrella de la cabellera nos llama á ella; démonos prisa, se nos concede el reducir poderosamente el reino de las Baleares. ¿Veis cómo han caido en la ciudad los rayos de la estrella?»

Al dia siguiente, en que el ancho mundo celebraba devotamente la fiesta de S. Bartolomé, resplandecia con sus rayos el rubio Titan, no se movia el aire, y estaba en calma como leche el agua del mar, mandan el caudillo alfeo y el señor del Pirineo adelantar un poco los reales; que cada uno siga sus banderas y esté pronto á empuñar el arma, si desea conquistar la tierra agena. Obedeció estas disposiciones la tropa deseosa de la batalla, y pasado el torrente poco ha mencionado, salidas del todo las cohortes, fijaron sus reales en los campos vecinos á las murallas de la ciudad.

FIN DEL LIBRO CUARTO.

LIBRO QUINTO.

Miraban los escuadrones deseosos de entrar en batalla de dónde cada uno acometería al enemigo. El campo de los bárbaros estaba lleno de moros y fieros nigeios, unos llevaban escudos redondos, otros iban cubiertos de armas latinas de que se habian provisto cuando en otra ocasion una turba de piratas se apoderó de las naves pisanas, y así ostentaba su valor aquella enojosa gente. Adelantándose entónces Ugo hijo de Belanio en compañía de Maureto, dan una vuelta á caballo, y provocan los primeros encuentros con los escuadrones moros. Luego los bisoctonos oriundos de los pisanos, guerreros que siguen las banderas del conde Lemanno, cual leones de la Libia, acometen el centro de los enemigos y arrollan las com-

Viribus infractis, Baleæ ferit acrius agmen,
Et redit illæsus, cunctis mirantibus actum.
Post hæc in geminas Baleæ milesque pedesq
Dividitur partes; campos alii tenuere,
At juxta fluctus quidam venere marinos,
Oppositumque petunt Pisanum durius agmen,
Erectisque premunt rarissima cornua signis.
Alpheæ cedunt sed lentis passibus alæ,
Et contra posito nunquam flectuntur ab hoste.
Ex arelatensi numero Guilielmus ad ista
Prælia Bernardus Mildace Daneta creatum
Sternit, et in strati dimissa cuspide ventre
Aggreditur: mauri socium de cæde reportant.
Tunc vexilla gerens Pisanæ signifer urbis
Valandus, cuneos in campum ducit apertum.
Hinc Ildebrandus, Sanctæ vexilla Mariæ
Consul habens dextra, sævos incurrit in hostes.
Sedis Apostolicæ vexillum detulit Atho,
Et diras petiit violento milite turmas.
Hos dum Pisani belli fervore sequuntur,
Inter condensos rapiuntur protinus hostes.
Inde Pyreneæ gentis generosa potestas
Clara sequebatur, cujus vexilla cohortis
Pulverulenta petunt galeato milite rura.
Hujus signa ducis Gerardi cura Lemanni
Gestat, et ad lævam procedunt agmina portam
Quæ patet ad claram surgentis lampada solis,
Ac salsæ vicina magis cognoscitur undæ.

pactas compañías, estas de pronto los dejan entrar: mas luego los cierran en medio del ejército, y creen apresarlos, pero les salió muy fallida su esperanza.

Los mismos peligros avivan los ánimos y dan fuerzas á aquellos que se encuentran combatidos de interiores cuidados. Rechaza cada uno y mata con destreza al enemigo, y donde se dejan caer, se les abre ancho paso: asi como los rodios echan á tierra y matan las aves, cuando hendiendo los aires con reluciente ala, acometen á los pájaros y los destrozan por los campos; así el soldado pisano con su lanza ensangrentada y fuerzas incontrastables, destroza terriblemente al enemigo balear y vuelve ileso, admirando á todos sus hazañas.

Divídense despues en dos partes las tropas baleares de á pié y de á caballo; unos ocupan el campo, y otros se colocan á la ribera del mar; acometen valerosamente al ejército pisano que se les opone, y levantadas las banderas aprietan á nuestras columnas escasas de gente. Ceden estas, si bien con paso lento y sin volver nunca la espalda al enemigo. Uno de los aretatenses, Guillermo Bernardo, en este encuentro rinde á Mildace hijo de Daneto, y dejado el hierro en el vientre del rendido, sigue peleando: y los moros se llevan á su compañero de la matanza.

Entónces el alférez Valando llevando la bandera de la ciudad de Pisa, conduce los escuadrones al campo abierto. En seguida el cónsul Ildebrando teniendo con su derecha la divisa de Santa María, acomete á los fieros enemigos. Atho trajo la insignia de la Sede apostólica, y con sus decididos soldados cae sobre las compañías contrarias. Persiguiéndolas los pisanos con ardor, se encuentran prontamente metidos entre compactas filas de enemigos. Siguiólos el generoso y esclarecido caudillo de la gente del Pirineo, dirigiéndose el estandarte de su escuadron cubierto con capacetes al polvoroso campo. Las banderas de este las llevaba el gefe Gerardo Lomanno, y se dirigen las tropas á la puerta de la izquierda que mira hácia la esplendorosa salida del sol, y es la mas cercana al mar. Va con esta columna el anciano conde de Ampúrias, que fué en otro tiempo muy amigo del Rey de los baleares y entra en la lucha escoltado de valientes soldados.

Acércanse los ejércitos y se prueban con valor de ambas partes. Los ismaelitas combaten de lejos á sus contrarios, echando unos piedras y otros dardos, y llenando el aire de espesas nubes de saetas,



Ille cadit properanter equo, fusoque cruore,
Tartareas flatum citiùs transmittit ad umbras.
Occurrens Cytharon, casu commotus amici,
Ugonis penetrat durata cuspide scutum.
Ille quòd hasta brevis contingere non valet hosten
Ense vicem reddit, pugnoque reliquit adempto.
Hunc et Perciades Dodo, Bernardusque secuti,
Ferratas feriunt minitanti cuspide portas;
Utque redire parant, duo qui redeuntibus obstant,
Occumbunt pariter, Bachimas Hispanus, et Aude
Guttur in unius Dodo postquàm miserat hastam,
Cæde cruentatum traxit cum cuspide pannum;
Sed quod ferre potest Bernardi dextera telum,
In latus Auder habet: manes ad tartara raptos
Accipiunt, stygiæque patent properantibus aulæ.
Viderat urbanæ pulsantis limina portæ
Rex Baleæ....., reditum prohibere nequisse.
«Quæ lactabantur Balearica robora turmas
....., et hos homines, ait, et jam credo leones.»
Dux Catalanensis sævum Moldonea poscens:
« Primus, ait, nostris quoniam te viribus offers,
Integer haud poteris nostros evadere visus.»
Protinus urget equum, teneras nec flectit habena
Thoracem clypeumque viri, lævamque papillam
Telo transfodiens, per dextrum præterit armum.
Ille supinus equo ruit, hastaque frangitur ictu
Aurea, sed Comitis cuspis datur altera dextræ,
Quæ vibrata, feros prosterneret Ismaëlitas.

[redacted]

1221

que vienen á herir á los caballos y á los peones: se embravece la batalla, y el cielo resuena con la gritería. Entónces las tropas latinas, depuesto el temor de la muerte, se dejan caer sobre los moros y trában de cerca la lucha. Desembainan la espada y dejan las armas arrojadizas. La tierra bañada en sangre se llena de montônes de cadáveres, y se confunden por todo el campo los lamentos con el ruido de las armas.

Ugon nacido y criado en casa de Parlasio, sacudiendo el venablo de oro que llevaba, le arrojó á los pechos de Alante que peleaba á su frente. Al momento cae este del caballo, y derramando la sangre, exhala el último aliento á las tinieblas del tártaro. Avanzando Citharon, movido de la desgracia de su amigo, atraviesa con un endurecido dardo el escudo de Ugon; y porque con la azagaya no puede llegar al enemigo, echa mano de la espada, y la deja habiéndose arrancado la empuñadura. Siguiéndole Dodon hijo de Persio y Bernardo, llegan á amenazar con sus aceros las puertas ferradas; y cuando iban á volverse, dos que se les oponian perecen juntamente, Brahimas español y Auder. Habiendo atravesado Dodon con su lanza la garganta al uno, saca con el hierro la ropa ensangrentada; y tú Auder, tienes en el costado el tiro que arroja la diestra de Bernardo: las cavernas estigias reciben tus manes enviados al tártaro, y están patentes á los que de prisa van á ellas.

Habia visto el Rey balear que los que sacudian las puertas de la ciudad no habian podido ser detenidos: y «pensaba, dijo, que las tropas que combatian las fuerzas baleares eran hombres, mas ahora creo que son leones.» El caudillo catalan, acometiendo al fiero Moldonea «pues que te ofreces el primero, le dijo, á nuestras fuerzas, no escaparas con vida de nuestra vista.» Da luego espuela al caballo sin doblar la rienda suelta, y traspasándole con un tiro el escudo y la coraza, entra por la tetilla izquierda y sale por el hombro derecho. Aquel cae de espalda, y con el choque se le rompe el asta de oro, mas al Conde se le da otro dardo, que blandiéndole, postrara á los fieros ismaelitas.

Gerardo hiere con su lanza á Perion en el costado, y le arrojo al pecho la bandera y el asta. La lanza de Umberto penetró las costillas de David, y la de Ildeprandino traspasa á Danio. Garcias es derribado por la espada del hijo de Rodolfo; Rerucco de[illegible]lando acomete á fiero Direto, y con la velocidad del dardo le der[illegible]ma-

Sternit et hic Ephalion, Tegrinus Aliance creatus
Cajetanus ibi Gerardus cuspidis ictu
Cerbereas Rachium transfixum misit ad oras;
Guiscardus Hilion lethali vulnere sternit,
Hinc Albertinus claro Bellonimo natus,
Per fauces medias ingentem fixit Anetem;
Atrocem Lavim venientem Guido butensis
Excipit, et victum stygialibus aggregat umbris.
Saucius ipse tamen graviter, certamine cedit.
Ildebrandinus Julistæ filius hasta
Fundit Ilerdensem generosum stirpe Gairum.
Ingentem Gaulandus agens gaulandica proles
Hastam, quam validus vibrabat uterque lacertus
Immanem libycum duro resupinat in agro.
Terga Rachis penetrat Gaulandi frater in ictu
Cuspidis Albertus, misso per pectora ferro.
Hasta virum fortem stravit Molfena Dodonis
Consulis, hujus equum celeri penetrante sagitta.
Gausmaro genitus, fama decoratus equestri,
Ugo Dianensum telo penetravit acuto,
Mortiferum fuit transfixo gutture vulnus.
Sicherius frater Gaulandi percutit Idam.
Hinc Mucharellus ruit Ildebrandia proles,
Et fudit Gurion, quem Corduba misit ad arma.
Ugonis proles Albertus impulit Ermon,
Anticum libycum Lanfredi dextra peremit,
Stravit Ilerdensem Mathildæ filius Ugo.
Inde Sapibonides campo dejecit Aristen,

ballo; y el conde Gerardo gefe y señor de Lemanno, miéntras se enardece contra los moros, como militar probado en las batallas, hiere con el asta de fresno á Lelafo que peleaba, y con el mismo golpe le traspasa los hombros. Postrado de tan fiero golpe, cae de espaldas. Era brioso su caballo, y aumentando en el lance su furia, holló juntamente con el suelo el cuerpo de su amo, á quien resbalando quebró un brazo.

Raineria hijo de Rainerio en union con Tegrino acomete decidido á los enemigos bien formados; aquel mata á Lefaton, y Tegrino á un hijo de Alance: allí Cayetano Gerardo envia á las orillas del Cerbero á Baquio traspasado de un bote de lanza, y Guiscardo hiere de muerte á Hilion. Aquí Albertino hijo del esclarecido Belóoimo traspasa por las fauces al corpulento Auctes; Guido butense recibe al atroz Lavim que se le acerca, y vencido le envia á las sombras estigias: mas herido el mismo gravemente, deja la pelea.

Ildebrandino hijo de Julista mata á Gairo ilerdense de noble prosapia. Gaulando prole gaulándica, llevando una grande asta que vibraba poderosamente con ambas manos, estiende sobre el campo á un fiero líbico. Alberto hermano de Gaulando, con un golpe de lanza traspasa á Ráquis desde el pecho á la espalda. El asta del cónsul Dodon rindió al esforzado Molfena, hiriendo una veloz saeta su caballo. El hijo de Gusmaro, Ugon famoso en la caballería hirió con penetrante dardo á un dianense, y fué mortal la herida que le hizo en la garganta. Siquerio hermano de Gaulando hirió á Ida; y Mucarela hijo de Ildebrando, acomete y mata á Gurion que de Córdoba viniera al combate.

Alberto hijo de Ugon se echa sobre Ermon, la diestra de Lanfredo mató á Antico africano, y Ugon hijo de Matilde rindió á un ilerdense. Al mismo tiempo el hijo de Sapilum derribó á Aristeu, y y Safreducio traspasó á Maula con la espada. Un rústico popiliense agitando su veloz caballo, pasó la dura lanza por los lomos de Tenes; pero Nelops le arroja un dardo con grande esfuerzo, y le traspasa el cuerpo redoblando este su ardimiento mata al moro con el mis-

Præsentemque virum properantem sternis in ha
Consortemque necis vitæ conjungis amico.
Albiciono fatus, clarus Lanfrancus ob arma,
Filius obstantem Dedum feriendo peremit.
Hinc arabis fugientis agens cum cuspide lumbo
Compulit hunc læva fellæ de parte labare.
Barus eques, densusque pedes de parte marin
Barbaricos cuneos pugnæ stridore coarctat,
Pugnamtemque terit summis conatibus hostem.
Alphæi pedites, Domino præstante vigorem,
Hic plures faciunt ensis seu cuspidis ictus.
Ictibus attritæ, cum jam tolerare nequirent,
Prælia, barbaricæ redeunt ad tecta phalanges
Et firmant duro ferratas obice valvas.
Mœnibus inclusis discurrens undique Rector
Anxius, imperitat maneant ne, cardine clausi
In campum redeant, et prælia dura reposcant
Ac repetant duros patriis pro legibus hostes:
Et nec deficiant, nec vinci se patiantur,
Proponens laudis quantum victoria præstet,
Et quantum tribuat victoribus utilitatis,
Quantaque cum damnis fœdent opprobria victo
Quos fugit omne decus, quos deserit omnis hon
Servitium, dolor..... hinc tristia quæque sequun
Et lacrymans adjurat eos per delubra regni,
Ne metuant populos, quos lex Machamatis odi
Sed sic decertent devincere, quatenus ipsos,
Et sub perpetuis valeant retinere catenis.

mo hierro y seguidamente á otros tres, enviándolos á todos al horrendo infierno. Mas desangrado este valiente, murió, despidiendo feliz su último suspiro para el cielo.

Giratas pereció á la lanza de Guidon Rubeo, y Citon Soberano no encontró piedad, el Abad le pasó con la lanza el costado derecho, le cortó con la espada la cerviz, y echado por el polvoroso suelo, quedó bajo los pies de los caballos. Movido de ardiente corage Galindo compañero del muerto, violento te arremete, ó Viviano, y de buena gana quisiera matarte por la muerte de su amigo; no huyes tú el golpe del audaz soldado, sinó que le recibes con tu lanza, y con la muerte le unes al que en vida fué su amigo. El hijo de Albicion, Lanfranco ilustre en la milicia, hiere y mata á Dedo que se le opone. En seguida acometiendo por la espalda con la espada á un árabe que huia, le derribó de la silla por la izquierda. Unos pocos de á caballo y muchos peones por la parte del mar aprietan las filas de los bárbaros en el estruendo de la batalla, y combaten con todas sus fuerzas al enemigo. La infanteria alfea, dándole valor el Señor, causó aquí muchas heridas con la espada y el asta. No pudiendo ya resistir el choque las bárbaras falanges acuchilladas, se retiran á sus casas, y aseguran las ferradas puertas con fuerte cerradura.

Discurriendo por todas partes el ansioso caudillo cerrada la ciudad, manda repetidas veces que no se queden encerrados, sinó que vuelvan al campo, que renueven la pelea, y batan por las leyes patrias á sus fieros enemigos; que no desfallezcan ni quieran ser vencidos, haciéndoles presente el lauro que les grangeará la victoria, las ventajas de los vencedores, y los daños y oprobio que caen sobre los vencidos: quienes pierden todo el decoro y honor, y les sigue la esclavitud, el dolor y la tristeza: y llorando los conjura por los templos del reino, á que no teman á unas gentes que aborrece la ley de Mahoma, sinó que combatan hasta vencer y atar con perpetuas cadenas á los que quieren destruirlos á ellos y su reino. Así dice, y renueva el ánimo y fuerzas de todos.

Los magnates consuelan al Rey y le animan, y prometen morir ántes que ceder en el combate. Toma Burabé el estandarte, ábrese

Qui rata signa dabat clara comitante caterva;
Et velox tantis sese conflictibus offert.
Dux narbonensis de nomine dictus avito,
Fulgentes acies decoratas milite forti,
Præcipit ante suos properanter sistere vultus.
Nominat ille suos, largos quoque spondet honor
Quos videt audaces geminato robore firmat,
Signiferumque monet nullo trepidare timore,
Antequæ fraternas promptum contendere turmas
Juxta Raymundus pugnam festinus adibat,
Cui sedes Arelas, cui Balcia tellus origo.
Hic Arelatenses promptos in prælia firmans,
Admonet ut nolint de posterioribus esse.
Petrus ad hanc litem Grossus non segniùs ibat,
Hortaturque suos equites, post cuspidis ictus,
Ne sint immemores inimicos ense ferire.
Concurrunt partes, miscentur utrinque manipl
Saxa ruunt, volitant densissima pila per auras;
Martia signa canunt, subeunt ad sydera voces;
Ira, furor mixtos inter se concitat hostes;
Telorum nimbis clypei, galeæque teruntur;
Arma sonant armis, micat ictibus horridus ensi
Vulneribus misso satiatur sanguine tellus,
Labentumque tegunt extricta cadavera campos.
Henricum Milgdas poscunt Neriusque, sed eju
Prædarus clypeus jaculum propellit utrumque,
Hos validos equites, Dertosæ finibus ortos,
Cum Sigemundia de Guinithone creatus utroque.

la puerta de la derecha, salen las tropas y avanzan los escuadrones á la lid. Estaba ya Burabé en el campo bien ordenadas sus huestes: el duro Alante mandaba el ala derecha, y el ceñudo Corax la izquierda. Henchidas del humano aliento resonaban las trompetas, todos los clarines y bocinas incitaban á la pelea.

Cuando los vieron así dispuestos los escuadrones sagrados, encaminan directamente sus banderas á la batalla, é intentan invadir al mismo tiempo la puerta de la derecha, en la cual estaban espesos y sin número los enemigos, que es la que mira, ó Febo, tu luminoso oriente. Ya estaba presente Guillermo señor de Montpeller, y seguido de lucida tropa, daba muestras nada equívocas de arrostrar desde luego aquel gran conflicto. El caudillo narbonense del mismo nombre de su abuelo, manda presentarse ante sí sus brillantes escuadrones de valientes soldados. Llama á los suyos por su nombre, y les promete grandes honores; á los que ya ve animados les infunde doble valor, y amonesta á su alférez que de ningun modo se arredre, y esté pronto á acometer al frente de las compañías fraternales.

No léjos marchaba apresurado á la batalla Raimundo, que tiene su residencia en Arles, y es originario del Balcio. Este animando á los arelatenses dispuestos ya para la pelea, les exhorta á que no quieran ser de los últimos. Con no ménos ardor marchaba á la lid Pedro Groso, y previene á sus ginetes que despues de haber acometido al enemigo con la lanza, no se olviden de herirle con la espada.

Chócanse las partes y se mezclan los escuadrones; caen piedras y vuelan espesos tiros por los aires; resuenan los gritos marciales, y las voces llegan á las estrellas; la ira y el furor enardecen á los enemigos mezclados entre sí; los escudos y cascos son atravesados por nubes de flechas; chocan las armas con las armas, brilla hiriendo la terrible espada, se empapa la tierra con la sangre que brota de las heridas, y cubren el campo los cadáveres de los que caen.

Acometen á Enrique Mildas y Nerio, pero su fuerte escudo rechaza uno y otro tiro. A estos dos valientes ginetes naturales del término de Tortosa, atravesados los echó del caballo el hijo de Guinitos y los dos de Sigomnudio; y tambien los hubiera acompañado en su muerte el fiero Peritan, á quien Córdoba habia enviado en socorro del Balear, y habia venido con cien compañeros por el mar de España, á no ponerse en fuga doblando las riendas con prontitud.

Sonipedemque rapit pretii non vilis habendum,
Armigeroque suo geminatas tradit habenas.
Tunc Ildeprandus consul dirum Niceronta
Transfodiens ferro, per pectus dirigit hastam,
Vexillumque trahit madefactum sanguine maur
Petuma, Parlasii bello quem miserat ora,
Aggreditur Balager, grandi retro pellitur ictu
Militis alphæi, aucta percussus ab hasta,
Ad socios igitur fugiendo retorquet habenas:
Transfigit hasta Dodon Pusii vibrata lacertis;
Ociùs ense cadit, quem Gelli filius Oddo,
Viribus assumptis, ictu transverberat imo.
Insignes equites Pesulani montis ad istos
Adveniunt ictus, Guilhelmi signa sequentes.
Dalmaticus castrensis ibi Malphænida letho
Suppositum fecit per auctæ cuspidis ictum,
Et muti vetuli.... Sichardus Emonem
Petrus Amunta petens, Bernardus Amunte crea
Projiciunt, perimuntque simul: Troccardia prol
De villa Balei machumata, vasta Guidelmi
Lancea transierit; tum Berengarius Oran
Veronæ miles perimit sociatque gehennæ,
Tu Raymunde, Midan, cui præbet Eradius ortu
Dertoranę cavas foveas penetrare Filelmi
Cuspide, cui sedes fuerat Pinianica tellus.
Dux Aimelricus speciosis clarus in armis,
Occupat obstantes fervente vigore catervas,
Cui ferus Alcimio, fatis properando sinistris,

Entónces el hijo de Eriton mató á Danae, Gerardo á Aranta, los dos cónsules á dos esforzados campeones.

Rompe los opuestos escuadrones el héroe Balcio, rindiendo á Arabe y dando la muerte á Coselo. Beltranio mató á Nilgdona hermano de Corax, Ugo de Lauda á Tago, y trajo su cabeza con la espada: tras esto cae Imon de los Alcimiones bajo las fuerzas juveniles de Umberto; y la diestra del hermano de Pedro rindió á Nicales. Espolea su caballo el poderoso sacrista Raimundo, y con un fuerte golpe traspasa á Neliobe con el asta, coge el caballo de este que era de mucho precio, y entrega las riendas á su escudero. Al mismo tiempo el cónsul Ildeprando traspasa con su lanza al fiero Niceronta por el pecho, y trae el estandarte bañado en la sangre del moro.

Baláger á quien la vecindad de Pariasio había enviado á la guerra acomete á Petuma, cede este al choque del soldado alfeo, y herido con agudo dardo, tuerce las riendas y se huye á los suyos: traspasa á Dodon el dardo arrojado por el brazo de Pusio, mas pronto cae al hilo de la espada, Odon hijo de Gelo reasumiendo sus fuerzas, le traspasa de una estocada. Preséntanse á estos choques los insignes caballeros de Montpeller, siguiendo las banderas de Guillermo. Allí Dalmacio castrense da la muerte á Malfenida con una herida de su aguda espada, y los silenciosos viejos... acometen y matan juntamente, Sicardo á Emon, Pedro á Amunta, y Bernardo á un hijo de Amunta: la grande lanza de Guidelmo traspasa al hijo de Trocardo de una villa mahometana balear; entónces Berengario soldado de Verona rinde y envia á los infiernos á Oran; y tú Raimundo de Tortosa, descendiente de Eradio, con el asta de Vitelmo envias á las hondas cavernas á Midan que era vecino de la isla de Iviza.

El caudillo Aimelrico distinguido por su vistosa armadura, embiste con grande ardor los escuadrones contrarios, Alcimion impedido de siniestros hados le sale al encuentro deseoso de vengar la muerte de su hijo. Previene á este el caudillo Atacia, pero no evita el choque, la firme asta traspasado el escudo le da en el pecho y le mata, y muriendo muerde la yerba. El asta de Enrique se te hincó enmedio del pecho, o Atila, y el hierro te quitó la vida. Lamberto hermano de Pusio mató á Agranta, Minolo Raimucio, así llamado de



Et Pusii frater Lambertus Agranta peremit.
Minolo ab Esculea dictus Raimutius ora,
Horrendum nimium fixit Ricapecora Carben,
Inque Valentinum Glegonem Foarutius hastam
Per scapulas misit, laevam feriendo papillam.
Trajectumque virum medio prostravit in agro
Pharion Hispanus Gumacelli sternitur ictu.
Dum cadit.... ruit inter loca jugacis,
Cujus Saltarus trajecerat ilia virga,
Quando duos pariter fixit jaculando Nigellos.
Gerardi proles, Opizo, cum pube suorum
Invadens aciem, satagit prosternere mauros.
Gaufredus Parthum, Raynerius praeterit Afrum.
Consortesque necis fecit germanus uterque.
Marinaldus hi Bernardus Honea lethe
Donat, transfigens ardenti cuspide costas.
Cuspide Silleri dirus prosternitur Olphes.
Guarinus Al heon sternit, Maurelus Edonem.
Undique discurrens rector catalaunicus, hostes
Dissipat, et socios hortatu ditat [illegible]
Ampuriae fortes equites, et Rusilienses
Subsidiando du[illegible], dant plurima funera mauris
At Petri Grossi dejecerat hasta Cor[illegible]em,
Cujus promptus equus multos pa[illegible]at a[illegible]tus.
Sed jugulare virum cum jam mucrone parasset.
Currentes mauri se[illegible] um de caede tulerunt.
Signifer Alpharus medios violentus in hostes
Currit, et exacuens fortes in bella sodales,
Ut reliquos prosternit aves regina [illegible] rum.
S[illegible] hostiles terit insistendo phalanges
Barbarici statim cuncti turbantur, et inde
Conversi fugiunt. Pisani terga sequentes,
Urbanas inter propellunt agmina portas
[illegible] capiuntur equi [illegible] et arma.
Et [illegible]
Altius ascendens Phoebus [illegible]erat umbras.
Ad sua [illegible] redeunt [illegible]
Bellica per campos Balear jam facta patebant.
Extinctosque viros fusos spectare per herbam
Barbaricus populus [illegible] et Pisana [illegible]debant
Agmina, legati veniebant atque redibant.
A[illegible], vestes, pro [illegible] dona dabantur
H[illegible] quibus Ampuriae Comes h[illegible] tribuendi; [illegible]
[illegible] multum de[illegible] here.
[illegible] hastas, [illegible] quoque latenter

[redacted]

la orilla Escolea, atravesó horriblemente á Carbes Ricaperora, y Pooruccio arrojó su asta á Glegon valenciano por la espalda hasta la tetilla izquierda, y traspasado le dejó tendido en el campo.

Farion español muere á una estocada de Guinacelo, al morir... cae en el puesto de un fugitivo, á quien Sáltaro habia traspasado los hijares con una vira cuando mató juntamente á los dos Nigelos. El hijo de Gerardo, Opizo, con algunos jóvenes de los suyos, acometiendo al escuadron, se esfuerza en rendir á los moros. Gaufredo mata á Parto, Raymeno á Afro, á esos dos los hicieran compañeros en la muerte dos hermanos. Aquí Bernardo Mariniaino da la muerte á Ilonea, traspasándole las costillas con su penetrante espada. El fiero Olfes muere á manos de Sileto, Alqueon á las de Guirnio, y Edon á las de Maureto.

Discurriendo por todas partes el caudillo catalan, dispersa á los enemigos, y anima á los suyos con elocuente arenga. Los valientes caballeros de Ampúrias y del Rosellon secundando á su gefe, hacen grande estrago en los moros. Mas Pedro Groso rindió con su asta á Coraz, que con su ligero caballo habia hecho muchas hazañas; y cuando iba á cortar la cabeza al rendido, acorren los moros y le arrebatan de la matanza. El alférez alfeo se mete con arrojo en medio de los enemigos, é incitando á la batalla á sus compañeros, cual vence á las demas aves la que es su reina, así rechaza cargando las filas contrarias.

Desordenadas al momento las bárbaras falanges, se ponen en fuga, y picándoles los pisanos la espalda, las encierran en la ciudad. Cogen un sinnúmero de caballos y armas, y vense por los campos lagos de sangre. Ya muy levantado Febo, habia contraido las sombras, cuando las tropas vencedoras vuelven á sus reales. Patentes estaban en la campiña los lances de la batalla, y el pueblo infiel asi como las tropas pisanas deseaban inspeccionar los muertos esparcidos sobre la yerba, iban y venian encargados á este propósito. Regalábanse azores, vestidos y prendas particulares á aquellos á quienes el conde de Ampúrias aconsejaba se hiciesen estos obsequios.

Fuera vendida la piedad: entónces el muy descaminado caudillo escribió cartas al Rey, y recibió ocultamente las que este le remitia en contestacion. Entretanto el pestífero enemigo procuraba formar

Sternit et hic Lephaton, Tegrinus Alance creatum
Cajetanus ibi Gerardus cuspidis ictu
Cerbereas Rachium transfixum misit ad oras;
Guiscardus Hilion lethali vulnere sternit,
Hinc Albertinus claro Bellonimo natus,
Per fauces medias ingentem fixit Anetem;
Atrocem Lavim venientem Guido lutensis
Excipit, et victum stygialibus aggregat umbris.
Saucius ipse tamen graviter, certamine cedit.
Ildebrandinus Julistæ filius hasta
Fundit Ilerdensem generosum stirpe Gairum.
Ingentem Gaulandus agens gaulandica proles
Hastam, quam validus vibrabat uterque lacertus,
Immanem libycum duro resupinat in agro.
Terga Rachis penetrat Gaulandi frater in ictu
Cuspidis Albertus, misso per pectora ferro.
Hasta virum fortem stravit Malfena Dodonis
Consulis, hujus equum celeri penetrante sagitta.
Gausmaro genitus, fama decoratus equestri,
Ugo Dianensum telo penetravit acuto,
Mortiferum fuit transfixa gutture vulnus.
Sicherius frater Gaulandi percutit Idam.
Hinc Mucharellus ruit Ildebrandia proles,
Et fudit Gurion, quem Corduba misit ad arma.
Ugonis proles Albertus impulit Ermon,
Anticum libycum Lanfredi dextra peremit,
Stravit Ilerdensem Mathildæ filius Ugo.
Inde Sapibonides campo dejecit Aristen,

allo; y el conde Gerardo gefe y señor de Lemanno, miéntras se nardece contra los moros, como militar probado en las batallas, iere con el asta de fresno á Lelafo que peleaba, y con el mismo olpe le traspasa los hombros. Postrado de tan fiero golpe, cae de spaldas. Era brioso su caballo, y aumentando en el lance su furia, olló juntamente con el suelo el cuerpo de su amo, á quien resbaando quebró un brazo.

Rainerio hijo de Rainerio en union con Tegrino acomete decidio á los enemigos bien formados; aquel mata á Lefaton, y Tegrino un hijo de Alance: allí Cayetano Gerardo envia á las orillas del Carbero á Baquio traspasado de un bote de lanza, y Guiscardo hiere de muerte á Hilion. Aquí Albertino hijo del esclarecido Belonimo traspasa por las fauces al corpulento Aortes; Guido butense recibe al bres Lavim que se le acerca, y vencido le envia á las sombras estigias: mas herido el mismo gravemente, deja la pelea.

Ildebrandino hijo de Julista mata á Gairo ilerdense de noble propia. Gaulando prole gaulándica, llevando una grande asta que virabá poderosamente con ambas manos, estiende sobre el campo á u fiero libico. Alberto hermano de Gaulando, con un golpe de lan traspasa á Ráquis desde el pecho á la espalda. El asta del cónsul lodon rindió al esforzado Molfena, hiriendo una veloz saeta su caallo. El hijo de Gusmaro, Ugon famoso en la caballería hirió con enetrante dardo á un dianense, y fué mortal la herida que le hizo n la garganta. Siquerio hermano de Gaulando hirió á Ida; y Mocaelo hijo de Ildebrando, acomete y mata á Gurion que de Córdoba iniera al combate.

Alberto hijo de Ugon se echa sobre Ermon, la diestra de Lanerdo mató á Antico africano, y Ugon hijo de Matilde rindió á un erdense. Al mismo tiempo el hijo de Sapibon derribó á Aristeo, y Safreducio traspasó á Maula con la espada. Un rústico popiliense gitando su veloz caballo, pasó la dura lanza por los lomos de Tenes; ero Nelops le arroja un dardo con grande esfuerzo, y le traspasa el uerpo redoblando este su ardimiento mata al moro con el mis-

Non fugis audacem venientis militis ictum,
Præsentemque virum properantem sternis in has
Consortemque necis vitæ conjungis amico.
Albicionò fatus, clarus Lanfrancus ob arma,
Filius obstantem Deilum feriendo peremit.
Hinc arabis fugientis agens cum cuspide lumbos
Compulit hunc læva fellæ de parte labare.
Rarus eques, densusque pedes de parte marina
Barbaricos cuneos pugnæ stridore coarctat,
Pugnamtemque terit summis conatibus hostem.
Alphæi pedites, Domino præstante vigorem,
Hic plures faciunt ensis seu cuspidis ictus.
Ictibus attritæ, cum jam tolerare nequirent,
Prælia, barbaricæ redeunt ad tecta phalanges,
Et firmant duro ferratas obice valvas.
Mœnibus inclusis discurrens undique Rector
Anxius, imperitat maneant ne, cardine clauso,
In campum redeant, et prælia dura reposcant,
Ac repetant duros patriis pro legibus hostes;
Et nec deficiant, nec vinci se patiantur,
Proponens laudis quantum victoria præstet,
Et quantum tribuat victoribus utilitatis,
Quantaque cum damnis fœdent opprobria victos;
Quos fugit omne decus, quos deserit omnis hono
Servitium, dolor..... hinc tristia quæque sequunt
Et lacrymans adjurat eos per delubra regni,
Ne metuant populos, quos lex Machamatis odit,
Sed sic decertent devincere, quatenus ipsos,
Et sub perpetuis valeant retinere catenis.

1225

uno hierro y seguidamente á otros tres, enviándolos á todos al horrendo infierno. Mas desangrado este valiente, murió, despidiendo feliz su último suspiro para el cielo.

Garatas pereció á la lanza de Guidon Rubeo, y Cliton Soberano no encontró piedad, el Abad le pasó con la lanza el costado derecho, le cortó con la espada la cerviz, y echado por el polvoroso suelo, quedó bajo los pies de los caballos. Movido de ardiente corage Galindo compañero del muerto, violento te arremete, o Viviano, y de buena gana quisiera matarte por la muerte de su amigo; no huyes tú el golpe del audaz soldado, sinó que le recibes con tu lanza, y con la muerte le unes al que en vida fué su amigo. El hijo de Albicino, Lanfranco ilustre en la milicia, hiere y mata á Dedo que se le opone. En seguida acometiendo por la espalda con la espada á un árabe que huia, le derribó de la silla por la izquierda. Unos pocos de á caballo y muchos peones por la parte del mar aprietan las filas de los bárbaros en el estruendo de la batalla, y combaten con todas sus fuerzas al enemigo. La infantería alfea, dándole valor el Señor, causó aquí muchas heridas con la espada y el asta. No pudiendo ya resistir el choque las bárbaras falanges acuchilladas, se retiran á sus casas, y aseguran las ferradas puertas con fuerte cerradura.

Discurriendo por todas partes el ansioso caudillo cerrada la ciudad, manda repetidas veces que no se queden encerrados, sinó que vuelvan al campo, que renueven la pelea, y batan por las leyes patrias á sus fieros enemigos; que no desfallezcan ni quieran ser vencidos, haciéndoles presente el lauro que les grangeará la victoria, las ventajas de los vencedores, y los daños y oprobio que caen sobre los vencidos, quienes pierden todo el decoro y honor, y les sigue la esclavitud, el dolor y la tristeza: y llorando los conjura por los templos del reino, á que no teman á unas gentes que aborrece la ley de Mahoma, sinó que combatan hasta vencer y atar con perpetuas cadenas á los que quieren destruirlos á ellos y su reino. Así dice, y renueva el ánimo y fuerzas de todos.

Los magnates consuelan al Rey y le animan, y prometen morir ántes que ceder en el combate. Toma Burabé el estandarte, ábrese

Qui rata signa dabat clara comitante catervas;
Et velox tantis sese conflictibus offert.
Dux narbonensis de nomine dictus avito,
Fulgentes acies decoratas milite forti,
Præcipit ante suos properanter sistere vultus.
Nominat ille suos, largos quoque spondet honores
Quos videt audaces geminato robore firmat,
Signiferumque monet nullo trepidare timore,
Anteque fraternas promptum contendere turmas.
Juxta Raymundus pugnam festinus adibat,
Cui sedes Arelas, cui Balcia tellus origo.
Hic Arelatenses promptos in prælia firmans,
Admonet ut nolint de posterioribus esse.
Petrus ad hanc litem Grossus non segniùs ibat,
Hortaturque suos equites, post cuspidis ictus,
Ne sint immemores inimicos ense ferire.
Concurrunt partes, miscentur utrinque manipli,
Saxa ruunt, volitant densissima pila per auras:
Martia signa canunt, subeunt ad sydera voces;
Ira, furor mixtos inter se concitat hostes;
Telorum nimbis clypei, galeæque teruntur;
Arma sonant armis, micat ictibus horridus ensis,
Vulneribus misso satiatur sanguine tellus,
Labentumque tegunt extricta cadavera campos.
Henricum Milgdas poscunt Neriusque, sed ejus
Prædurus clypeus jaculum propellit utrumque,
Hos validos equites, Dertosæ finibus ortos,
Cum Sigomundia de Guinithone creatus utroque,

puerta de la derecha, salen las tropas y avanzan los escuadrones á la lid. Estaba ya Borabé en el campo bien ordenadas sus huestes: el duro Alante mandaba el ala derecha, y el ceñudo Corax la izquierda. Henchidas del humano aliento resonaban las trompetas, todos los clarines y bocinas incitaban á la pelea.

Cuando los vieron así dispuestos los escuadrones sagrados, encaminan directamente sus banderas á la batalla, é intentan invadir al mismo tiempo la puerta de la derecha, en la cual estaban espesos y en número los enemigos, que es la que mira, ó Febo, tu luminoso oriente. Ya estaba presente Guillermo señor de Montpeller, y seguido de lucida tropa, daba muestras nada equívocas de arrostrar desde luego aquel gran conflicto. El caudillo narbonense del mismo nombre de su abuelo, manda presentarse ante sí sus brillantes escuadrones de valientes soldados. Llama á los suyos por su nombre, y les promete grandes honores; á los que ya ve animados les infunde doble valor, y amonesta á su alférez que de ningun modo se arredre, y esté pronto á acometer al frente de las compañías fraternales.

No léjos marchaba apresurado á la batalla Raimundo, que tiene su residencia en Arles, y es originario del Balcio. Este animando á los arelatenses dispuestos ya para la pelea, les exhorta á que no quieran ser de los últimos. Con no ménos ardor marchaba á la lid Pedro Piroso, y previene á sus ginetes que despues de haber acometido al enemigo con la lanza, no se olviden de herirle con la espada.

Chócanse las partes y se mezclan los escuadrones; caen piedras y vuelan espesos tiros por los aires; resuenan los gritos marciales, y las voces llegan á las estrellas; la ira y el furor enardecen á los enemigos mezclados entre sí; los escudos y cascos son atravesados por nubes de flechas, chocan las armas con las armas, brilla hiriendo la terrible espada, se empapa la tierra con la sangre que brota de las heridas, y cubren el campo los cadáveres de los que caen.

Acometen á Enrique Mildas y Nerio, pero su fuerte escudo rechaza uno y otro tiro. A estos dos valientes ginetes naturales del término de Tortosa, atravesados los echó del caballo el hijo de Guinizon y los dos de Sigomnodio; y tambien los hubiera acompañado en la muerte el fiero Peritan, á quien Córdoba habia enviado en socorro del Balear, y habia venido con cien compañeros por el mar de España, á no ponerse en fuga doblando las riendas con prontitud.

Sonipedemque rapit pretii non vilis habendum,
Armigeroque suo geminatas tradit habenas.
Tunc Ildeprandus consul dirum Niceronta
Transfodiens ferro, per pectus dirigit hastam.
Vexillumque trahit madefactum sanguine mueri
Petuma, Parlasii bello quem miserat ora,
Aggreditur Balager, grandi retro pellitur ictu
Militis alphæi, aucta percussus ab hasta.
Ad socios igitur fugiendo retorquet habenas:
Transfigit hasta Dodon Pusii vibrata lacertis:
Ocius ense cadit, quem Gelli filius Oddo,
Viribus assumptis, ictu transverberat imo.
Insignes equites Pesulani montis ad istos
Adveniunt ictus, Guilhelmi signa sequentes.
Dalmaticus castrensis ibi Malphænida letho
Suppositum fecit per auctæ cuspidis ictum,
Et muti vetuli.... Sichardus Emonem
Petrus Amunta petens, Bernardus Amunte creat
Projiciunt, perimuntque simul: Troccardia prole
De villa Balei machumata, vasta Guidelmi
Lancea transierit; tum Berengarius Oram
Veronæ miles perimit sociatque gehennæ,
Tu Raymunde, Midan, cui præbet Eradius ortum
Dertoranę cavas foveas penetrare Vilelmi
Cuspide, cui sedes fuerat Pinianica tellus.
Dux Aimelricus speciosis clarus in armis,
Occupat obstantes fervente vigore catervas,
Cui ferus Alcimio, fatis properando sinistris,

1229

Entónces el hijo de Eriton mató á Danae, Gerardo á Arunta, los dos cónsules á dos esforzados campeones.

Rompe los opuestos escuadrones el héroe Balcia, rindiendo á Arabe y dando la muerte á Coselo. Beltranio mató á Nilgdona hermano de Corax, Ugo de Lauda á Tago, y trajo su cabeza con la espada: tras esto cae Imon de los Alcimiones bajo las fuerzas juveniles de Umberto; y la diestra del hermano de Pedro rindió á Nicales. Espolea su caballo el poderoso sacrista Raimundo, y con un fuerte golpe traspasa á Neliobe con el asta, coge el caballo de este que era de mucho precio, y entrega las riendas á su escudero. Al mismo tiempo el cónsul Ildeprando traspasa con su lanza al fiero Niceronta por el pecho, y trae el estandarte bañado en la sangre del moro.

Baláger á quien la vecindad de Parlasio habia enviado á la guerra acomete á Petuma, cede este al choque del soldado alfeo, y herido con agudo dardo, tuerce las riendas y se huye á los suyos: traspasa á Dodon el dardo arrojado por el brazo de Posio, mas pronto cae al hilo de la espada, Odon hijo de Gelo reasumiendo sus fuerzas, le traspasa de una estocada. Preséntanse á estos choques los insignes caballeros de Montpeller, siguiendo las banderas de Guillermo. Allí Dalmacio castrense da la muerte á Malfenida con una herida de su aguda espada, y los silenciosos viejos... acometen y matan juntamente, Sicardo á Emon, Pedro á Amunta, y Bernardo á un hijo de Amunta: la grande lanza de Guidelmo traspasa al hijo de Trocardo de una villa mahometana balear; entónces Berengario soldado de Verona rinde y envia á los infiernos á Oran; y tú Raimundo de Tortosa, descendiente de Eradio, con el asta de Vitelmo envias á las hondas cavernas á Midan que era vecino de la isla de Iviza.

El caudillo Aimelrico distinguido por su vistosa armadura, embiste con grande ardor los escuadrones contrarios, Alcimion impedido de siniestros hados le sale al encuentro deseoso de vengar la muerte de su hijo. Previene á este el caudillo Atacia, pero no evita el choque, la firme asta traspasado el escudo le da en el pecho y le mata, y muriendo muerde la yerba. El asta de Enrique se te hincó enmedio del pecho, o Atila, y el hierro te quitó la vida. Lamberto hermano de Posio mató á Agranta, Minolo Raimucio, así llamado de



Et Pusii frater Lambertus Agranta peremit.
Minolo ab Esculea dictus Rainutius ora,
Horrendum nimium fixit Ricapecora Carben,
Inque Valentinum Glegonem Foarutius hastam
Per scapulas misit, laevam feriendo papillam.
Trajectumque virum medio prostravit in agro
Pharaon Hispanus Guina[illegible] sternitur ista.
Dum cadit.... ruit inter loca jugatis.
Cujus Saltarus traje erat illa [illegible].
Quando duos pariter fixit jaculando Sigelis
Gerardi proles. Opizo, cum pube [illegible]
Incidens aciem, [illegible] prosternere mauros.
Ganfredus Parthum, Raynerus proterit Afrum.
Consortesque necis fecit germanus uterque
Marin almus [illegible] Bernardus [illegible] Urbe
[illegible]
Cuspide [illegible] prosternitur Ophes.
Guarinus Al[illegible] sternit. Mauritius Ebonem
Undique [illegible]
[illegible]
[illegible] equites, et Ravennates
[illegible]
At Petri [illegible] hasta [illegible]em.
Cujus [illegible]
Sed jugulare [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] phalanges
Barbaries [illegible], et inde
[illegible] fugiunt. Pisani terga sequentes.
[illegible]
[illegible] et arma.
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] per campos [illegible]
[illegible] per herbam
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] laventes

[redacted]

la orilla Escolea, atravesó horriblemente á Carbes Ricaperora, y Poorocio arrojó su asta á Glegon valenciano por la espalda hasta la tetilla izquierda, y traspasado le dejó tendido en el campo.

Farion español muere á una estocada de Guinacelo, al morir... cae en el puesto de un fugitivo, á quien Sáltaro habia traspasado los hijares con una vira cuando mató juntamente á los dos Nigelos. El hijo de Gerardo, Opizo, con algunos jóvenes de los suyos, acometiendo al escuadron, se esfuerza en rendir á los moros. Gaufredo mata á Parto, Raymundo á Afro, á esos dos los hicieran compañeros en la muerte dos hermanos. Aquí Bernardo Marinialno da la muerte á Ilonea, traspasándole las costillas con su penetrante espada. El fiero Olfes muere á manos de Sileto, Alqueon á las de Guirnio, y Edon á las de Maureto.

Discurriendo por todas partes el caudillo catalan, dispersa á los enemigos, y anima á los suyos con elocuente arenga. Los valientes caballeros de Ampúrias y del Rosellon secundando á su gefe, hacen grande estrago en los moros. Mas Pedro Groso rindió con su asta á Corax, que con su ligero caballo habia hecho muchas hazañas; y cuando iba á cortar la cabeza al rendido, acorren los moros y le arrebatan de la matanza. El alférez alfeo se mete con arrojo en medio de los enemigos, é incitando á la batalla á sus compañeros, cual vence a las demas aves la que es su reina, así rechaza cargando las filas contrarias.

Desordenadas al momento las bárbaras falanges, se ponen en fuga, y picandoles los pisanos la espalda, las encierran en la ciudad. Cogen un sinnúmero de caballos y armas, y vense por los campos lagos de sangre. Ya muy levantado Febo, habia contraido las sombras, cuando las tropas vencedoras vuelven á sus reales. Patentes estaban en la campiña los lances de la batalla, y el pueblo infiel así como las tropas pisanas deseaban inspeccionar los muertos esparcidos sobre la yerba, iban y venian encargados á este propósito. Regalábanse azores, vestidos y prendas particulares á aquellos á quienes el conde de Ampúrias aconsejaba se hiciesen estos obsequios.

Fuera vendida la piedad: entónces el muy descaminado caudillo escribió cartas al Rey, y recibió ocultamente las que este le remitia en contestacion. Entretanto el pestífero enemigo procuraba formar

Solantur populum, populus solamine gaudet.

Dum trutinare novos nituntur pectore sensus,
Mox recolitque dies, nam præterit unus et alter
Castraque paulatim mutata, propinquiùs extant
Mœnibus, ac creber procedit ab urbe tumultus,
Optime Dalmati, quem tu non lentus adibas;
Nam crebrò factæ pugnæ non tardus adesse
Cerneris, in tantum pugnæ tibi suppetit ardor.
Ergo die quadam, paucis comitantibus, hostes
Corde volente petens, sociis absistere jussis,
Cum geminis solus vadis contendere mauris.
Viribus ergo tuis prostratus corruit unus,
Alternis mox dextra tibi penetrabile scutum
Transfigit, mediam penetrat quoque lancea cox
Qua patet; et miles non loricatus, inermis,
Stratus equo pugnare paras, sed vulnere factus
Debilis, innumeros equites sinè lege ruentes
Decidis excipiens; feriens te barbarus ensis
Decapitat, felix transmigrat ad æthera flamen.

Talia bellipotens ut concipit aure Vilelmus,
Dat lacrymas, tristesque viri de funera questus
Profundit, nec ad ista vacat, sed clamat ad ar
Ulciscique necem jugulati currit amici.
Horoïm centum sectantur ob arma micantes,
Qui promptos gestare solent ad bella vigores.
Accelerat, campumque petit, sua mœnia mauri
Ista meditantes, properatis gressibus intrant.
Militis acquirit, vindex modò cum nequit esse,
Gothicâ turba caput. Mutato denique mauro,

una alianza, y aquellos á quienes el amor divino, y no la codicia ni el odio, sinó la piedad cristiana habia movido á tomar las armas, querian por condicion todos los cautivos. Pero el despiadado Nazaradeola no estaba dispuesto á entregarlos: los tenia encarcelados, cargados de cadenas y oprimidos del hambre y los mataba sucesivamente, y abrigando en su pecho los furores de Faraon, lo que ayer prometió, mañana lo desechaba: mas habiendo conocido los próceres las engañosas burlas del Rey, dan satisfaccion al pueblo, y este se alegra con ella.

Miéntras se estaban discurriendo nuevos proyectos, pasaban los dias, pues que ellos pasan uno tras otro; el campamento se habia movido poco á poco y se habia acercado á las murallas, se levanta en la ciudad un gran tumulto, á que tú, ó buen Dálmato, acudes presuroso; pues siempre te ven pronto y con frecuencia en la lucha, tal es tu ardor de pelear. Así es que cierto dia acompañado de unos pocos acometes espontáneo y valerosamente á los enemigos, y habiéndose mandado á los compañeros detenerse, vas solo á habértelas con dos moros. El uno cae rendido por tu esfuerzo, mas la diestra del otro penetra tu escudo y te hiere con su lanza en el muslo por la parte que está desarmado; y tú soldado sin loriga, desarmado y echado del caballo quieres aun pelear, pero debilitado con la herida, caes haciendo frente á innumerables ginetes que te acometen sin piedad; una bárbara cimitarra te corta la cabeza, y tu feliz espíritu vuela al cielo.

Luego que llega al valiente Vilelmo la noticia de este suceso, derrama lágrimas y da tristes lamentos por la muerte de aquel guerrero; ni para en esto, sinó que llama á las armas y corre á vengar la muerte del amigo degollado. Ciento siguen al héroe con sus brillantes armas, los cuales acostumbran entrar en batalla con osadía y valor. Dase prisa, sale al campo, mas los moros al verlo se entran apresurados dentro los muros. El gótico escuadron, ya que no puede vengar al guerrero, recoge su cabeza. Vino el resplandeciente dia próximo anterior al domingo, el cielo estaba sereno sin nube alguna, y ya Febo pasara en su carrera la hora de las nueve, cuando los moros vuelven á la batalla, y piensan buscar á los cristianos en

In numero fidorum equitum peditumque potentes
At cauti pedites currunt lætanter ad arma
Pisani, visosque petunt non segniter hostes
Spicula, tela simul, lapidesque venire per agros.
Et pluviæ ritu poteras spectare sagittas
Pugnæ crevit amor. Pisanis robur abundat.
Dumque feriunt totus, dum totis viribus instant.
Ismaelitarum cuneos in mœnia mittunt.
Et certant summum robur prosternere valli.
[illegible]

sus reales, confiados y poderosos por el número de sus caballos y peones: pero los apercibidos pisanos de á pie corren alegres á las armas, y vistos los enemigos los acometen con denuedo.

Viéronse caer juntamente en el campo, dardos, astas, piedras y una lluvia de saetas. Crece el ardor del combate, se aventaja el poder de los pisanos, y dando golpes, y apretando con todas sus fuerzas, rechazan á los ismaelitas hasta dentro de los muros, é intentan apoderarse de la muralla del valle. Traspasan á los bolladós ginetes que entran por el umbral de la puerta, y á los fuertes caballos con sus duras lanzas, tiran á lo alto de los muros, asaltan las mismas puertas, y derrotan valerosamente á los enemigos. Descubren por fin la hondura del doble foso, admirando las murallas y las torres que circuyen la ciudad, (otro es lo que ven de lo que habian oido decir) el terror se apodera de muchos. Entran en desconfianza, y volviendo sin hablar, á la vista de tanta fortificacion, los mismos valientes desesperan de rendir una ciudad tan fuerte.

Las ciudades eran tres, y llevaban un solo nombre. Con todo, si se busca como se llamaba cada una se les pueden notar nombres peculiares. *Arabathalgidit*, la fábrica del muro empezando en ello, circuye el cuerpo de la ciudad y llega hasta el mar: esta se mete al pié de la ciudad *Elmodenia* (*la Almudayna*), en que descuellan soberbias y altas torres. Un muro las separa, y está rodeada de los otros dos, á las cuales circuye un ámbito de diez mil codos. Quitando once de este número, podrá notar el curioso en determinados trechos ciento setenta y cuatro torres. Estas tres ciudades pueden decirse una sola y famosísima, y en comun se llama Mallorca.

Por entre estas poblaciones pasa un torrente muy ameno, y sus corrientes pueden atravesarse por cinco puentes en sus mayores avenidas. [illegible] se llama *Exequia* (*la* [illegible]), el agua que forma un abundante arroyo llamado *Enlaume* (*la* [illegible]), [illegible] agua potable [illegible], proporcionando [illegible] á todas las tropas y habitantes [illegible] por el gran número de [illegible] de árboles [illegible]. [illegible] á sus [illegible]. [illegible] el árbol.

Figere qui poterant missis loca certa sagittis.
Fundibulatorum præ multitudine certus
Non fuerat numerus, sic nec lapides facientum.

EXPLICIT LIBER QUINTUS.

INCIPIT LIBER SEXTUS.

Noscunt tanta Patres citò robora non superat
Hortantur socios, et contra robora robur
Accelerare parant; naves priùs esse trahendas
Constituunt, et perficiunt hæc jussa libenter
Agmina cuncta: solum tractæ tenuere carinæ.
Inde duces Latii viciniùs addere castra
Festinando jubent, jussis paretur eorum.
Præsules hospitium Petri de parte marina,
Non humilis, non alta nimis domus affluit, und
Sæpius inceptum bellum spectare valebat.
Signoretus eam, stridentibus inde Pyrenis,
Ingressus tenuit prompte, bonitate sacerdos,
Hinc Vicedonne tuos armis, Gratiane, potentes,
Huic quicumque manu pedibusve paratior esset,
Et crebros ictus tecum aspiciebat Obertus.
Juxta Pontificis tectum tentoria patrum,

1237
Boabitas gobernador balear habia llamado á las armas á gétulos, árabes, partos, africanos y medos y tambien á españoles, ofreciéndoles y dándoles oro sin cuento, sin dejar piedra por mover para procurar ausilios á la patria. Así es que el número de hombres que tiene capaces de manejar el arma con valor es de sesenta mil ó algo mas; los de á caballo, se dice, que eran tres mil, y ciento las máquinas para arrojar enormes tiros; los arqueros eran cuatro mil, capaces á clavar sus saetas en el punto que asestaran. El número de honderos era tan grande que no podia contarse, como tampoco el de los tiradores de piedras.

FIN DEL LIBRO QUINTO.

~~~~~~~~~~~~

LIBRO SESTO.

———

Los gefes echan de ver que tantas fuerzas no pueden ser vencidas fácilmente: exhortan á los compañeros, y se preparan á oponer la fuerza á la fuerza; disponen que las naves ante todo sean sacadas á tierra; y todas las tropas ejecutan estos mandatos de buena gana, con lo que las embarcaciones ocuparon la ribera. En seguida mandan aproximar los reales con prontitud, y son obedecidos. La tienda de Pedro el prelado estaba hácia el mar, y habia una casa ni muy baja ni demasiado alta, desde la cual podia ver muchas veces la batalla que se daba. Entrando en ella prontamente Signoreto buen sacerdote, la ocupó acampando en sus inmediaciones los del Pirineo. De aquí, Graciano Vicedon y contigo Oberto veias á tus valientes y quién era el mas pronto de manos y de pies

Cerca de la tienda del Prelado estaban las de los padres, para ir á él con mas prontitud cuando fuesen llamados. La multitud de la nobleza tenia su campamento no muy léjos; y las tropas del pueblo pisano que llevó en armas toda su vida y estaba acostumbrado á continuos trabajos, estaban situadas al frente. No temia este al frio ni al calor, ni le alteraba el rígido granizo, ni la nieve ni la lluvia, para
~~~~~~~~~~~~



Hostes, et muros violentiùs aggredientem.
Hæc erat ingenuis spectanda juventus et armis.
Ingluviem ventris nimiamque perosa quietem.
Noverat, et brevibus submittere lumina somnis.
Ast equitum robusta manus non sparsa per agmen
Sed juxta laevam fixit tentoria portam.
Talis ab æquora fasce porrectus utramque
Observat portam populus Catalanus [illegible].
Illius in medio murus tutissimus extat.
[illegible] Latius dextra [illegible].
[illegible]
[illegible] Cardana [illegible]
Plurima post illam quæ misit Gothia [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Balearis [illegible]
[illegible]
Fulgentes [illegible] Rusinenses
[illegible] tenebat.
[illegible] gente [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] hostes.
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] parat [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

acometer con denuedo á los enemigos y á las murallas. Era insigne esta juventud en ingenio y en armas, no apetecia la voracidad ni escesivo descanso, y sabia sujetarse á un corto sueño. La valiente caballería no se esparció por el ejército, sinó que tuvo su puesto á la izquierda. El heróico catalan tendido á ámbas orillas del mar, observaba una y otra puerta. En medio de ellas hay un muro muy robusto, pues la juventud latina acampaba á la derecha y á la izquierda, y rodeaba al caudillo por detras y por delante.

A espaldas de los pisanos estaba el gobernador de Cardona y en seguida las numerosas tropas que envió tras él la tierra gótica, mas deseosas de la presa que del combate. Delante de los demas gefes estableció su campamento Guidelmo, á la derecha y mas cercano á la puerta que los otros. Cerca de él tomó lugar para el suyo el héroe Raicio, y tras él se situaron los brillantes escuadrones del Sr. Herbonense, y cerca de ellos los del Rosellon: el gefe de Ampúrias ocupaba la retaguardia de todos, y solo estaba escoltado de su gente. Estos recorren las selvas y campos, y de vuelta traen á sus compañeros mucho ganado y granos y cuanto produce la tierra y ellos han podido arrebatar. Los godos de infantería y los de la Provenza traen en armazones de madera paja y ramas de árboles arrancadas con sus troncos; y cuantas mercaderías pueden coger, así discurren por todo el ejército, y valió dinero lo que daba la isla gratuitamente.

Los pisanos cierran con el mayor denuedo con los enemigos, y con arreglo á las órdenes de los respetables padres fabrican dos torres de maderos que superan todas las murallas, cuyas torres se llaman vulgarmente castillos. Levántase la grande obra, y su cumbre se esconde en las nubes por los aires, y resisten á los frios vientos: no hizo mas con su arte el astuto Dédalo. Tejidos de mimbres cogidos en los campos vecinos, y muchos cueros de buey resguardaban los lados. Así pues preparados los colocados adentro, impelidos fuertemente, corren con velocidad; como las nubes que engrosadas con las lluvias las lleva por el cielo el violento Noto con lluvioso torbellino, y parecen al que los mira en su carrera agitar la tierra con los pies y los cielos con su cabeza.

Adstantes igitur multi mirantur euntes,
Qui similes numquam potuerunt viribus arces
Subdere, mox gemina subeunt testudine muros.
Et dum Martis erat creber, variusque tumultus,
Saepe Moabitae violenti moenibus urbis
Egrediebantur, trahit impetus egredientes.
Cusus et hos potius, quam bellicus instruit ordo.
Usque Robertus eos audaci strenuitate
Movens [illegible] Pro se certantibus [illegible]
Est Deus, et [illegible] pro se pugnantibus auget.
D[illegible], et plures solus properavit in hostes
Et [illegible] simul et fug[illegible]
Inter [illegible] pugnando [illegible]
C[illegible]
P[illegible] regentem.
H[illegible] prius, [illegible]
Pugna[illegible]
S[illegible]
In [illegible] fortiter [illegible]
D[illegible]
D[illegible]
E[illegible] hasta [illegible].
N[illegible]
In [illegible]
A[illegible] de Marte [illegible]
J[illegible] super [illegible]
Impl[illegible] gemina testudine [illegible].
E[illegible] Robertus in arbore [illegible]:
C[illegible]
H[illegible] bellator [illegible]
F[illegible]
Pl[illegible] terga [illegible]
Qual[illegible] per [illegible]
Sap[illegible] bella timentes
L[illegible] clypeumque rotundum
Et protectus erat [illegible]
Per triplices funes antennae callidus usus
I[illegible] pe[illegible] auras.
Inque [illegible] turres prop[illegible].
Et lapidare [illegible] tela [illegible].
Ardet in antennam [illegible] fortiter [illegible].
A[illegible] duos funes [illegible].
Tertius antennam [illegible] funis
Pertimuit [illegible] ne [illegible] caderet illum
In[illegible] vel [illegible]

[redacted]

1241

Con sorpresa miran á los que así andan muchos que jamas pudieron usar con sus fuerzas semejantes ingenios: luego se acercan á los muros bajo de una doble testudo, y en medio de los mas ardientes y varios arrebatos del combate, muchas veces los moabitas salian presurosamente de la ciudad: estas salidas eran impetuosas, pero eran dirigidas mas al acaso, que con buen órden militar. Al verlos Roberto, movido de osada magnanimidad, dijo: «Dios protege á los que pelean por él, y les aumenta las fuerzas.» Dijo, y solo, arremete á muchos, los desconcierta, y persiguiendo á los que huyen, los encierra peleando dentro de los muros. Cae en el foso su caballo. ¡Oh caso fiero! Echa de la silla al ginete, quien pelea primero con el escudo y la lanza, y luego con la espada: aquí pelea el cónsul con las fuerzas de un Héctor. Sostiene innumerables y peligrosos tiros que se le asestan, pelea desnuda la espada, y estando solo esperimenta las fuerzas de muchos; y miéntras llueven sobre él piedras y dardos, le hiere una vira en el ojo isquierdo. Ni el escudo ni la loriga estorbaron la herida, y habia abandonado la ligera lanza: entónces se dan prisa sus allegados para sacarle del conflicto.

Colocados ya los castillos sobre los fuertes de los valles, llenaban los anchos fosos con doble testudo, los baleares se dan maña en levantar una antena en un mastil, que parecia mas alta que los dos castillos, en cuya estremidad habia un alto y seguro puesto para un guerrero, resguardado con muchos velos y siete cueros: como suelen ir por los mares las excelsas naves que temen el encuentro con los piratas. Lleva una fuerte cota y un escudo redondo, y proteje su cabeza un casquete con su penacho. Por medio de tres maromas el artificio de la antena levanta en el aire al furioso moro, quien podia arrojar piedras sobre las torres que dominaba, y asestar tiros y saetas contra los hombres que estaban en ellas. Estos emplean contra la antena su poder y astucia, y cortan dos cuerdas con afilado box, quedando sostenida en el aire con la tercera, temió el moro que se le cortase tambien esta, y se cayera mal su grado, ó fuera arrastrado con el gancho. Por esto cual piedra despedida de alta cie



Ergo velut moles de summis eruta saxis,
Per funem labens, dedit intra mœnia saltum
Grandia labentis senserunt pondera palmæ.
Christicolæ gaudent, alacres dant agmina [illegible]
Admirata virum per [illegible] currere [illegible]
Nutabant turres Baleæ, [illegible]
Quos fodiebat ovans toto molimine [illegible].
Cui per quemque diem [illegible]
Hos aries [illegible] de testudinibus actus.
Et de castellis [illegible] gravior petebat.
E quibus artifices mittunt super ardua [illegible]
Mœnia [illegible] volunt, turres invadere [illegible]
Per quadragenos passus et apertus et amplus
Introitus fuerat, [illegible]
Cardinibus Boso de primis [illegible] unus
Inquit, et hos monuit, monitis de [illegible]
«Qui fines patrios, qui deseruere parentes,
Uxores, natos, et quicquid dulce [illegible]
Sensibus humanis, [illegible]
Si pietatis amor vos cum mercede [illegible]
Cur pietatis honor non contra [illegible]
Impietatis habet? [illegible] spectate [illegible]
Qui male tractat oves, et Christi [illegible]
Spectat [illegible] muris [illegible].
In [illegible] turres quoque [illegible]
Et [illegible] pariter [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

resbalando por la cuerda saltó dentro del muro. Sus manos sin- los efectos de su mucho peso.

légranse los cristianos y dan gritos de contento al ver volar al re por los aires. Las torres de la ciudad vacilaban é iban ca- los muros socavados con incesante afan por el alegre gastador, en se daba cada dia una moneda de oro. Dos arietes los cons- agitados debajo de las testudos, y aun eran mayores las sa- as desde los castillos, desde los cuales los ingenieros echan es sobre las fuertes murallas, y cuando quieran pueden inva- s torres. Queda abierta una brecha de cuarenta pasos de an- y se aprontan cien cohortes. Boso, uno de los primeros mag- habló y exhortó de esta manera, de cuyos avisos se notan las ntes palabras:

Vosotros en realidad abandonasteis la patria, padres, esposas, y cuanto hay de mas caro al sentimiento humano; si os movió or de la piedad juntamente con la recompensa, ¿por qué este r no os mantiene firmes contra los pechos impíos? Mirad al balear como maltrata las ovejas y destruye los corderos de Cris- esde las altas murallas mira nuestros esfuerzos, tiene por cosa nuestras torres é ingenios, y se burla juntamente de nosotros y Omnipotente Autor de este ejército, que se constituyó gefe del o para animaros: vosotros despojad á Egipto. Sabeis que vues- hermanos arrastran las cadenas de Faraon; quebranten pues al tártaro manos vengadoras, y sean librados de sus penalidades ermanos: sea bienaventurado el que perezca en este conflicto, y nozca las penas del infierno; ningun espíritu malo se atreva á rle cuestion delante de Dios por crímen alguno ó pecado. Séale el gozo que no tiene fin, el gozo que guarda y derrama sobre enaventurados el esplendor de los santos, su santa luz y su glo- Jesus. »

No teman pelear aquellos á quienes ha acompañado la Reina de elos con su Hijo; pues Dios que ha sido la piadosa causa de ha- mpuñado las armas, será vuestra ayuda, y aterrará y humi- con su divino poder á vuestros enemigos. Id al combate con sperania. Os preceda Miguel por alférez, y dirija esta guerra

Cum socius hæc bella suis Baptisma Joannes.
Et Patriarcharum chorus arduus atque Prophetæ
Ne trepidate: duces vobis in prælia fient
Ecclesiæ Petrus cum Paulo tuta columna.
Nec non Matthæus, Lucas, Marcusque, Joannes.
Et reliqui vestræ facient solatia pugnæ.
Auxiliumque dabit vobis certè Protomartyr
Cum sociis Stephanus, Silvester cum Nicolao,
Virgineusque chorus vobis succurret, openque
Agmina sancta dabunt, hanc spem retinete fidelem.
Dixerat, et lachrymæ fluxere per ora loquentis
Ex oculis. Deflent qui cernunt agmina flentem.
Quæ votis pariter promittunt prælia tota.
Denique castra petunt, cum jam sub æquora Titan
Nox abit, auroræ Phœbus de parte resurgit:
Bellica signa sonant, toto properatque vigore
Urbis ad introitum pisanum robur, et omnes
Gothorum populi, [illegible] quos Provincia mittit.
Intus agareni persistunt, vallique supersunt.
Densa ruinosas [illegible] undique machina moles.
Pisanæ bellant acies, aditusque resistunt.
Urbanas inter summis cum viribus ædes
Hostiles pellunt pugnantes fortiter alas.
Post pedites equites veniunt, sed durius instant.
Difficiles congressus equis, redditus [illegible] asper
Cum [illegible], miles Balearis ubique
Cogit ad arma suos, vires adhibet, reficitque
Alpharidum telis gladiisque gerentes.
O [illegible] hostes.
Telorum [illegible] nimbi, lapidesque ruentes
[illegible] margine [illegible]
Vertere terga parant, retro flectuntur habenæ.
Quas Bal[illegible] properare vigore
Sed pisana [illegible], per plurima vulnera lapsa.
In [illegible]
[illegible] quàm [illegible] Baleares inde phalanges
Lætanter plaudendo [illegible], et tympana læta
[illegible] summa ferire.
In quibus [illegible] Furiæ poterant. Bacchusque notari
[illegible]
[illegible] possunt
[illegible]
[illegible], et intus
[illegible] Phœbus age [illegible]
[illegible] reparere lucem.

uan Bautista con sus compañeros, y el fervoroso coro de los pa-
iarcas y los profetas. No temais: os servirán de caudillos en esta
lea las firmes columnas de la iglesia Pedro y Pablo, como tam-
en Mateo, Lúcas, Márcos y Juan, y los demas, todos os servirán
 apoyo en la contienda; y ciertamente os auxiliarán el protomártir
stéban con sus compañeros, Silvestre con Nicolas, el coro de las
rgenes os socorrerá y os ayudarán todos los santos: estad en esta
al confianza.»

:

Dijo, y corrieron por el rostro del orador las lágrimas de sus
jos. Lloran tambien las tropas al verle llorar, y prometen al mismo
empo pelear con todas sus fuerzas. Se retiran á sus tiendas cuando
 Titan se esconde en los mares. Pasa la noche y se levanta Febo
or la parte de la aurora. Resuenan las bélicas trompetas, y con el
ayor denuedo se disponen á entrar en la ciudad las tropas pisanas,
dos los godos y los enviados de la Provenza. Los agarenos se apron-
n dentro y se colocan sobre la valla. Muchas máquinas arrojan de
das partes masas desoladoras. Pelean los escuadrones pisanos y se
fuerzan en la entrada. Rechazan con gran vigor dentro de la ciu-
d á los enemigos que pelean valerosamente. Despues de los de á
e siguen los de á caballo, y se carga con mas vigor. El paso es di-
cil para adelantar los caballos, y cuando quieren volverse es dema-
ado áspera la retirada. El balear obliga á todos á tomar las armas,
menta sus batallones y los rehace. Los alfeos manejando sus espa-
s y dardos reprimen reunidas sus fuerzas á los enemigos que se les
ponen. Caen sobre ellos lluvias de saetas y piedras, y los aplastan
raidos á las orillas del valle. Se disponen á retirarse y tuercen las
endas, y los baleares los hacen marchar mas que de prisa. El
ército pisano, debilitado por sus muchos heridos, se recoge en sus
endas, alejándose de los fuertes de las murallas.

En s guida las falanges baleares suben aplaudiendo alegres sobre
s torres, y empiezan á tocar gozosos sus atabales, en todo lo cual
 conocen que presidian las furias y Baco. La aparicion de los as-
s despide el dia, pero no pasa la ira y el dolor. Al llegar el dia
guiente acometen á porfia las murallas los escuadrones pisanos que
uran con empeño esta pelea. Ábrese una ancha y doble brecha, é
tentan y prueban entrar todos. Cuando el sol levantado desde el
ar á lo alto arrojaba su luz, la gente de á pie entra en la ciudad

Per cunctas veniunt equites peditesque plateas.
Dat tergum Pisana manus, quæ mœnia dud
Invasisse datur, clypeisque ex templo relictis
Diffugiunt plures; remanet Raynerus ibidem
Qui Male-Commentum cognomento vocitatur:
Quem socii postquam fugientes deseruere
Inter agarenos nudo mucrone cucurrit.
At quoties fecere locum, fugisse valeret,
Si fuga tuta foret; gladio stetit ille minaci,
Et quemcumque super violentia concidit hujus,
Cerbereos victus, et tartara nigra petivit,
Sed sinè lethali dum vixerit ille dolore
Non erit; hunc solum jussu petiere Coracis,
Et circumseptum jaculis fixere cohortes.
Occubuit postquam sibi vulnera mille fuerunt,
Exanimique viro post vulnera tanta jacenti,
Ablatum caput est: petiit pia sydera flatus.
Ira patres populumque tenet; sociosque perem
Ægrotosque simul multa pietate requirunt.
Agmina nam postquam latices, non vina bibeba
Conciderant morbis; mutatio nempe ciborum,
Laxatos ventres, in multa pericula traxit.
Inde manus non parva malis oppresa cadebat.
Innumeris igitur multi cecidere potentum,
Qui titulis claris caput in sublime gerebant,
Et plures, quibus æqua stetit cum funere fama.
Jamque viam tumuli pariter cum rure tegebant,
Nobiliumque simul positas in littore capsas

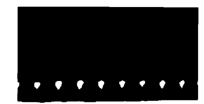
por las brechas que se habian abierto, y arremetiendo con vigor á as tropas que resisten, llena de terror á las bárbaras huestes. Mas el camino del márgen era demasiado estrecho para la caballería. Los de á pie instan á los ginetes á que entren, mas estos volviendo las riendas se retiran á los reales, temiendo el descalabro ó la muerte de sus caballos. Al ver los que habian entrado el temor de la caballería desisten de la empresa y se escurren por las quiebras de las murallas. Conócenlo los moabitas, y cobrando ánimo, acuden caballeros y peones de todos los puntos.

Retroceden las tropas pisanas que habian penetrado dentro de os muros, y echando los escudos, huyen los mas; pero queda allí Raynero que de apellido se llama Malo-Consento, quien abandonado de sus compañeros puestos en fuga, discurre con la espada desnuda entre los agarenos. Cuantas veces se hizo lugar hubiera podido escaparse, si la retirada fuese segura: mantúvose con su espada amenazadora, y todo el que esperimentó la firmeza de este, bajó á las fauces del Cerbero y al negro tártaro. Pero no es dado permanecer así mucho tiempo sin ser herido mortalmente: por mandato de Cotas acometen á este solo campeon los escuadrones, y rodeándole le cubren de dardos. Perece cubierto de mil heridas, y echado por tierra el cadaver, le cortan la cabeza; y su alma sube á los santos cielos.



Se enojan los padres y el pueblo, y con mucha piedad recogen os muertos y enfermos. Pues desde que las tropas bebian agua y no vino, caian en enfermedades, de modo que la mudanza de alimentos, relajando el estómago, los puso en gran peligro. Así perecieron no pocos víctimas de la enfermedad, entre innumerables murieron tambien muchos de los principales que iban erguida la cabeza con sus títulos [illegible], y muchos que conservaron su fama hasta la muerte. Ya los sepulcros cubrian el camino y los campos, y se veian as urnas de los nobles por la orilla y en otros lugares. En medio de tantas lágrimas de hijos y de padres, aunque sufra el ínclito pueblo tantas angustias, no por esto descuida la guerra y lo que resta de trabajo. Resuelven los gefes la batalla, y reasumiendo otra vez las fuerzas [illegible] á las osadas tropas al combate.

[illegible] el mundo el dia de domingo, cuando acomete á



1248

Bertrammus mauros petiit per prælia clarus.
Cujus opes Arelate nitent, et origo parentum
Nobilibus titulis viget illic clara suorum.
Hic accinctus erat gladio, fundæque mag[illegible]
Hostiles acies lapides jaciendo petivit.
Atque quod egregius fecisset sæpius actus.
Utpote qui sese cunctis conflictibus ultro
Obtulerat, cuneos nihilum, modo [illegible]
Adversos hostis, qui muris stabat in altis
Sæpe velut volucrem, quem grandines arque[illegible]
Post frondem volumine caput velociter [illegible]
Projectos lapides vitabat tegmine qu[illegible]
Hinc Balearis in hunc textus septempl[illegible]
Intrepidus juvenum quidam properant [illegible]
Hic igitur clypeum pedites post se venient[illegible]
Accipiens, hostemque sequens in moen[illegible]
Provocat ad bellum mauros de margine [illegible]
Tunc parthus, cui prompta satis mens, [illegible]
Atque sagitta fuit, postquam contender[illegible]
Transfodit fauces, penetravit missile guttur.
Audacem mors atra virum de nobilitate
Tollit, quem so[illegible] deflent, [illegible]lique coronam
R[illegible] carebat humus Pluri[illegible] præstante [illegible]
Jam ma[illegible] alg[illegible] attenuat[illegible]
C[illegible] dapibus [illegible] Bacchoque [illegible]
In B[illegible] mauros pr[illegible] non segn[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
Jam [illegible] parant [illegible] per bella [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

los moros Bertramino famoso guerrero, cuyas riquezas son grandes en Arles, é ilustre allí mismo el orígen de sus mayores por sus nobles títulos. Llevaba ceñida la espada, y siendo diestro en el manejo de la honda, se dirigió á las tropas enemigas arrojándoles piedras. Y porque había ya obrado grandes hazañas, como que se ofrecia voluntariamente á todos los trances, nada ó poco temia á los contrarios que se encontraban sobre los altos muros. Muchas veces cual ave que acosada del granizo esconde con prontitud la cabeza entre la hojarasca y el suelo, evita con cualquier cosa los tiros que se le dirigen. Un cierto jóven balear intrépido, cubierto con siete cueros, le sale al encuentro con ligereza; él pero tomando el escudo de uno de á pie que le iba detras, y siguiendo al contrario hasta la muralla, á la márgen del foso provoca á los fieros moros al combate. Entónces uno parto de pronto ingenio, y mas pronto en el arco y las saetas, estendiendo el suyo le traspasa las fauces, penetrándole el proyectil la garganta. La negra muerte arrebata á este osado varon noble, á quien lloran los compañeros y corona el cielo.

Disipado el rocío de la tierra á causa del calor del sol, y alejado ya el fresco de la madrugada, habiendo las tropas comido el rancho y bebido su racion de vino, marchaban de prisa y sin pereza contra los muros baleares, el sonido de las trompetas resonaba á lo léjos, las filas de caballería é infantería se mantenian en su órden, y descollaban las banderas en sus astas. Los alféreces guian los escuadrones que animados con el grito de guerra, invaden las brechas de las murallas. Opónenseles los enemigos con todas sus fuerzas, acometen á los alfeos y los aprietan vigorosamente. Caen piedras y llueven á manera de granizo dardos y viras que hieren á los que acometen en todas direcciones, y los postran, arrollan y oprimen. Los zarzos de mimbres son desgarrados por las masas arrojadas. Muchos caen heridos y mueren de ambas partes, do quiera se ve sangre derramada.

Ya intentan retirarse las tropas cansadas de la pelea, y no pueden sostener mas la pesada fatiga. El caudillo alfeo recorre osadamente por las filas, y anima á las tropas con sus exhortaciones. Cae en esto sobre él una piedra con gran violencia, que rasgando el estandarte, le quebranta el asta y el brazo izquierdo; pero prontos los

1250

Comminuit; de mortis eum rapuere periclis
Quam celeres so[illegible] subiere medentem.
Nempe Boni proles P[illegible] Geraldus, et Ugo
[illegible] Pisanus curarunt [illegible]
[illegible]
[illegible]
Quales ab [illegible] remeant [illegible]
[illegible]
Dum [illegible] Priamo [illegible]
P[illegible] pugna redeunt, sed [illegible]
Funeribus [illegible] plures [illegible] querelas
Credere, et [illegible]
[illegible]
Quod [illegible] pugnatum [illegible]
Nam [illegible]
[illegible]
Et Comes [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Parum.
[illegible]
[illegible]
Omnibus [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
Nempe [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
Et Comitem Patres multi monuere relatu.

compañeros le sustrageron del peligro de muerte: aplicáronle los cuidados médicos Pedro Gerardo hijo de Bono, y Ugo, y le curaron desde luego con hierbas de Peau. Es varia entónces la suerte de la batalla. Muchos perecen, y nadie sale sin su herida. Cual se retiraban los griegos de los muros troyanos, y cuán valientes eran los traces en los encuentros cuando todavía estaban salvos Príamo y el buen Hector, se retiran luego; pero no se duda que los bárbaros tuvieron que lamentar mas muertes y mas quebrantos.

No daba poco cuidado á los gefes latinos y poco sentimiento el ver que no obstante lo bien que se habia peleado, no habian conseguido ventajas; pues todavía su brazo no habia alcanzado la victoria. El enemigo se dedicaba mas á la guerra que á procurar la paz; y el conde de Ampurias como tambien el príncipe catalan se volvian de prisa á sus estados. La causa de volverse fué una carta enviada á la Balear desde Denia. En ella se decia que el rey moabita habia declarado la guerra y devastaba lo mejor de la tierra; y que los moros y el incendio discurrian por todas partes: campos, casas, mieses y frutos á una se habian saqueado, y que á mas de los muchos daños causados por aquella gente indómita, decian las cartas que Tamarit estaba tomada. El que habia traido la carta era de la confianza del Conde; y con todo la carta decia otro de lo que era la fama; esto es, que el enemigo se habia presentado delante de Barcelona, y se habia acampado en Monjuich.

Dicen que el conde de Urgel y el de Cerdaña y los demas escogidos caballeros de la parte de Gerona, sobre cuyas tierras recaia la guerra, habian rechazado admirablemente á los crueles ismaelitas formados en un ejército reunido. Que favoreciendo el Señor, pocas habian puesto en fuga á innumerables tropas, y que en la retirada habian perecido muchos, hasta llegar á los desiertos de Salou ántes nombrado. Consta que habian sido cogidos muchos caballos; pero se asegura que la caballería é infantería catalanas habian recobrado la importante presa, y que Tamarit no habia sido conquistada, como aquel decia. Verdaderamente habian sido muchos los perjuicios, pero mas fueron las ventajas. Hemos dicho que esta fué la causa por que el Conde pedia su marcha: el buen órden nos llama á los demas hechos. Los padres amonestan buenamente al Conde que desista

Ut d sic[illegible] ab his commun[illegible] per ignum

[illegible]

Ut tenebris lapsis produxit ab aequore Phoebus

de este pensamiento; ruéganle que no quiera romper los pactos hechos entre sí, y que permanezcan firmes los juramentos. Él, si bien conocia que la razon que alegaban los padres era verdadera, con todo no quiso quedar perjudicado; en seguida se reformaron los pactos, acordando en último resultado que serian reparadas las pérdidas de las tierras del Pirineo.

Mandan los gefes construir tiendas á propósito para los duros tiempos de invierno, y retirar los castillos. Preparan refuerzos para la guerra. El enemigo propone nuevas avenencias; mas no quiere confiar mucho en ellas, el que intenta sujetar á tan encarnizados contrarios por la fuerza. La guarda tampoco se ha de encomendar á los que no estén guardados: la edad juvenil es recomendable, pero no es á propósito para todas las cosas la prudencia de los jóvenes, el vino, la comida, el sueño suelen muchas veces engañarlos; ni puede quedar seguro lo que se confia á la juventud que ama demasiado estas cosas.

Así pues, hartos de soporífero vino los jóvenes pisanos, descansan por la noche debajo de la testudo, estos mismos que en muchísimas noches habian perturbado el sueño del enemigo. Aconseja pues uno á los baleares que acometan de noche el campamento pisano, les amonesta á que se den prisa, y les dice que están debajo de la testudo aquellos que pueden coger, y los tienen quietos por el vino. Una multitud de baleares sigue al que les aconsejaba en medio del silencio de la noche pasada la primera vigilia: llegan á los reales mil valientes armados, llevando teas encendidas dadas de pez y azufre. Hubo quien sintió el olor de la pez, y avisó que estuviesen vigilantes; pero aquellos á quienes el blando sueño cubriera con su vacilante ala, no podian dispertar. Escuchan qué es lo que hacen los de la testudo, esparcen y meten el fuego, miéntras ellos están durmiendo: estendidas las llamas por la tablazon, prenden las techumbres. Siente el estrépito la juventud entregada al sueño, el cual es interrumpido prontamente con las estrepitosas llamas. Toman en seguida las armas aquellos hombres, y empiezan á gritar poderosamente; grita al mismo tiempo el enemigo, y resuena todo el ejército con grandes alaridos.

El tumulto que se oye por todas partes conmueve el campamento. La gente iba estendiéndose al rededor de los muros baleares. Despues que el fuego lo consumió todo, y las llamas destruyeron las torres, los moros invocan sus númenes, y blasfeman de los Santos y de la Reina del cielo, María. Luego que el sol, alejadas las tinieblas,

Luciferos radios, populi ferventes querela,
Colloquii Patres promptissima signa dederunt.
Omnibus at cœtum venit de partibus agmen.
Incipit Azò queri, sed concio tota querentem
Attendit brevibus narrantem singula dictis;
Ignavos quosdam, seu despectos vocitantem,
Et defraudantes sacramentum pietatis.
Hæc reliqui Patres, unà populus, Comitesque,
Vocibus hæc crebris, non bisve semelve petebant.
Continuò castella trahunt retro bina, simulque
Altera bina parant velociter ædificare;
Et mox ligna rates scripserunt cuncta daturas.
Nec mora, ligna, boves, et mulus, equusque tulerunt.
Mulus, equus, vel homo de regnis attulit hostis
Innumerum vimen, vites, malosque, nucesque;
Et glaneæ salices, si quæ poteratis in ullo
Rure recognosci, vos horum vincla fuistis.
Quotuor aëreas castella videre per auras
Surgere Pisana dudum poteramus ab arce:
Massilia quondam Romæ violenta potestas,
Cui mares, cui tellus, et plurima regna patebant,
Ut superaret eam. Sanè non celsius ullum
Ædificavit opus Rector Balearis: ab ipsis
Noctè dieque suos nescit convertere visus
Turribus; ei similes operi fecere Latini
Artificis totidem subita velociter arte,
Ac duplex aries quos crebro straverat ictu,
Ædificare parant celeri molimine muros.
Inde Dianensem signatam mittit ad urbem
Rex Baleæ chartam; pontum brevis incipit navis
Scindere, terra brevi spatio, litusque petita,
Subsidium, socii simul alta Diana fuerunt.
Cœperat et populus tales audire lituras.
« *Nazaredolus Balearis Rector et auctor*
Regni, mille suo felicia dona Bathali,
Atque Dianensi populo non parva salutis
Gaudia. Velle meo vos quondam promeruissem,
Ut quorum tuto solatia vestra rogarem;
Sed tamen illa modò vobis solatia posco,
Quæ nulla regi cognosco jure neganda;
Adversantur enim cunctis communiter hostes,
Qui Machamaticum celebrandum numen adorant.
Hi leges, moresque vetant retinere paternos;
Observare monent, stat contra dogmata quicquid,
Et vitanda docent nostri præcepta Rasullæ;

estendió desde el mar sus brillantes rayos, encontrándose la gente sumamente quejosa, dieron los padres presurosamente la seña para celebrar una junta. El ejército acude de todas partes á la reunion. Azo empieza á quejarse, y toda la asamblea le atiende, pues en pocas palabras lo dice todo: llama cobardes á algunos ó despreciables, y quebrantadores de su religioso juramento. Esto mismo decian los demas padres, así como el pueblo y los condes, no una ni dos veces, sinó frecuentemente.

En seguida retiran los dos castillos, y al mismo tiempo se disponen á construir prontamente otros dos; y señalan luego las naves que habian de proporcionar todo el maderaje. Sin tardanza acarrearon los leños, bueyes, mulos y caballos. El mulo, el caballo y el hombre trajeron de las tierras enemigas inmensa cantidad de mimbres, vides, manzanos, nogales; y los verdes sauces que se pudieron encontrar en algun campo, sirvieron para atar todo esto. En otro tiempo se pudieron ver levantar en los aires cuatro castillos desde la fortaleza de Pisa, para vencer Marsella antiguamente formidable á Roma, á esta ciudad que dominaba en el mar, en la tierra y en muchísimos reinos. Por cierto que el caudillo balear no construyó ninguna obra tan elevada: ni de dia ni de noche sabe apartar su vista de estas torres; y emprendieron con gran prisa la construccion de otras tantas semejantes á las de los latinos, y se disponen á reparar los muros que habian destruido con sus repetidos golpes los dos arietes.

Luego el Rey balear envia una carta sellada á la ciudad de Denia: empieza á hender las aguas una pequeña nave, dirigiéndose en poco tiempo á aquellas playas, y los aliados juntamente con la escelsa Denia se aprestaron al socorro. El pueblo llegó á tener noticia de la carta, concebida en estos términos: «Nazaredolo caudillo y fundador del reino balear, mil felices votos á su querido Buthalé, y los mayores y placenteros saludos al pueblo de Denia. Por mi voluntad en otra ocasion hubiera merecido de vosotros el poder pediros con seguridad vuestros ausilios; mas con todo ahora os pido los socorros que me parece no pueden negarse á ningun rey; pues los enemigos atacan sin distincion á todos los que adoran el venerable númen de Mahoma. Ellos prohiben la observancia de las leyes y costumbres patrias; aconsejan la práctica de todo lo contrario á nuestros dogmas, y enseñan que deben ser rechazados los preceptos de

Captivosque petunt, quos latus pontus ab usque
Occeano servire meæ Baleæque paravit.»
«Cuncta petunt etiam, rerum discrimine nullo,
Captivis habitis; et enim sine conditione
Poscunt, ut regni nulla mihi parte relicta,
Vita contentus, regiones solus et urbes,
Quas placet, ingrediar, vernis sociisque relictis.
Vos modò per nostras dantem Machamata leges,
Perque meum vos oro bonum, dandumque datumque,
Cristicolis Baleæ populanum credite numquam
Conspicuum regimen, quod vestro pollet honore.
Nam vestras replent ejus bona plurima terras.
At si non vultis nostras audire querelas,
Nec vestræ mentes sola pietate moventur,
En trado vobis, Baleæ defendite Regnum,
Ne subeant hostes vestræ præcordia terræ.
Straverunt Ebusum, Baleæ spectate quid instet:
Per menses binos jam cuncta pericla passa,
Belligeros stravere viros ad prælia fortes,
Qui superare queant rari mihi nempe supersunt.»
«Vires atque viros cupio per bella potentes.
En renovo muros, quos stravit plurimus hostis,
Pugnacis Baleæ turres reparantur, et arces;
Confractas reparat turres sævissimus hostis,
Nissibus et summis alias adjungere certat.
Ad mentem Regis, cujus vos nempe sub ala,
Tutos non dubito pacis gaudere quiete,
Quas invitus ago, per me deferte querelas:
Suscipiat Baleæ non tremendos famulatus,
Atque tributa precor; per eum retinere coronam,
Et regimen cupio, nostrum Machamata testem,
Et data jura voco, quæ nos retinemus ab illo,
Vel juramentis, quæ certius addere possum,
Legatis faciam venientibus omnia vestris,
Vos modò datis opem Baleæ vestræ regioni,
Ut qui cogit eam citiùs solvatur ab hoste.»
Cognita sunt postquam, quæ narrat epistola Regis,
Legatis Regis mittuntur scripta Bathalis:
«Rectori Baleæ, populisque tuentibus ipsam,
Sub duce tuta suo generosa Diana salutem.
Quòd Latii vestras invaserunt regiones
Nos gravat, et certè communia damna putamus,
Si Baleare bonum nostro tollatur honori.
Quod vos fortè volunt dimittere jura paterna,
Invitis nobis numquam scimus faciendum.

nuestro *Rasula*: «y piden los cautivos que el ancho mar desde el océano proporcionó al servicio de mi Balear.»

«Tambien piden sin distincion todo lo demas, despues de los cautivos; pues quieren sin condicion, que sin quedarme parte alguna de mi reino, contentándome con la vida, me vaya solo á las tierras y ciudades que me parezca, dejando á los esclavos y familiares. Ahora pues por Mahoma que nos dió nuestras leyes, y por el bien que os haré y os tengo hecho os ruego que jamas consintais que sea devastado por los cristianos el hermoso reino Balear, que brilla por vuestro honor, y sus muchos bienes abastecen vuestras tierras. Mas si no quereis dar oidos á nuestras quejas, y la piedad por sí sola no mueve vuestro corazon, os entrego el reino Balear, defendedle, no sea que el enemigo invada vuestras tierras. Se apoderaron de Iviza, considerad lo que amenaza á la Balear: habiendo sufrido toda especie de azares por espacio de dos meses, sucumbieron los esforzados guerreros, y por cierto me quedan pocos para poder vencer.»

«Fuerzas y hombres deseo valientes en la guerra. Estoy rehaciendo los muros que destruyó la muchedumbre de los enemigos, y se reparan las torres y fortalezas de la belicosa Balear: tambien el fiero enemigo repone las suyas, y trabaja con todo ahinco para aumentarlas. Presentad por mí las quejas que me veo precisado á dar, á la consideracion del rey bajo cuyo amparo no dudo que gozais de una tranquila paz: ruego que admita el vasallage no despreciable de la Balear y sus tributos; por él espero conservar la corona y el reino. Pongo por testigo á nuestro Mahoma y las leyes que nos dejó, y añado los juramentos que puedo mas firmes, de que haré cualquiera cosa viniendo vuestros legados, como auxilieis ahora á la Balear vuestra region, para que cuanto ántes se vea libre del enemigo que la oprime.»

Consideradas las cosas que contiene la epístola del rey, fué remitida á sus legados esta carta de Bathalé: «Al rey de Mallorca y á los pueblos que la defienden, la generosa Denia segura al amparo de su gefe, salud.—El que los latinos hayan invadido vuestras tierras nos aflige, y ciertamente si el producto de las Baleares es arrebatado á nuestra dignidad, lo reputamos un daño comun. Querer que abandoneis las leyes patrias, estamos en que nunca ha de hacerse contra nuestra voluntad. Siempre los cristianos son enemigos de nues-

Christicolæ semper sunt contra dogmata nostra;
Nos propriæ legi, si possent, subdere vellent,
Et servire suis optarent cuncta tributis:
Gentiles populos sibi subdere quippe laborant.
Nos, et vosque simul parili discrimine servos,
Quorum, quis dubitet, si vos violentia vincat?
Nos habeamus opes, nos defendamus honores,
Et regimen Baleæ, qui misimus omnia Maroch
Scripta ferenda probo domino nostro Moabitæ,
Quæ transmisistis, qui motus quippe suorum
Dilectis precibus, comitatum mittet equestrem
Quamcitius nobis: classemque, virosque paramus,
Ut sistamus eos tutos in littore vestro.
Signaque cùm venient factos spectabitis ignes
Montibus in vestris, vestros attendite montes.
Cymba redit Baleam, verum putat esse tirannus
Quidquid charta refert, et multum sperat in illis
Promissis hominum: quæ mortua tergoria cingunt
Cymbala pulsantur, & tympana quæque per urbem,
Nec tuba, nec lituus devotis cessat ab istis;
Lætitiæ enim Baleæ sunt talia ludus.
Comperit interea cur gaudia duceret ista
Barbaricus populus magnus catalanicus heros,
Et vocat in cœtum proceres, cunctasque cohortes,
Ac verbis terret, si terreri potuissent,
Quando moabitas ex summo robore, dicit,
In patuloque, docet fugientes, ducere bellum,
Nec fore parcendos, nisi conducantur in arcum,
Moreque parthorum fugiendo ferire sequentem;
Cum solo solum gladio contendere, dixit,
Atque graves faciunt ictus, si suppetit ensis:
« Qui non novit eos, poterit satis ergo timere;
At nos, qui variis bellis cognovimus illos,
Si veniunt, auctore Deo, tutos reputemus.»
Sic comes. Ast Ebusum currentes mittere naves
Viginti patres communiter accelerabant,
Ac sex ex illis, quæ præcessere, per altum
Transivere fretum, cursu propero venientes
Quo superest pelago de duris insula saxis:
Præbuerat portus urbs desolata Bithali,
Qui tenet auditu latias venisse carinas,
Et cepisse duas ratium quas duxerat ipse,
Pectore sed dubio, tandem meliora resolvens,
Cogitat alphæos quam tutos ire, nec unquam
Adventum sentire suum, sparsosque per arvum

tros dogmas; y quisieran, si pudiesen, sujetarnos á su propia ley, y que todo estuviese obligado á sus tributos: ellos trabajan á la verdad para dominar los pueblos gentiles. Nosotros y vosotros, ¿quién lo duda? serémos sus esclavós, si quedais vencidos por su poder. Conservemos nosotros las riquezas, sostengamos el honor y el reino Balear, los que hemos enviado todos los escritos que nos habeis remitido á nuestro buen señor Mohabita en Marruecos, quien movido por los agradables ruegos de los suyos, nos enviará cuanto ántes un refuerzo de caballería: nosotros estamos aprontando una escuadra y gente, para pasar con seguridad ese refuerzo á vuestras playas. Cuando llegue vereis por señas hogueras en vuestros montes, así que estareis en observacion hácia estos.»

Regresa la nave á Mallorca, el tirano tiene por seguro lo que se le dice en la carta, y confia mucho en aquellas promesas de hombres: empiezan á tocar timbales armados de cueros de bestias muertas, y suenan tímpanos por la ciudad, y no cesan de acompañar estas demostraciones la trompeta y el clarin, pues que asi son los regocijos de los baleares. Entretanto el gran príncipe catalan averigua el motivo por qué el pueblo bárbaro se entrega á aquellas demostraciones de júbilo, y convoca una junta de los próceres y de todas las legiones, y los amedrenta con su discurso, si pudieran ser amedrentados, cuando dice y manifiesta que los mohabitas, huyendo de la elevada fortaleza y llevando la pelea á campo abierto, no han de ser esquivados, á no ser que lleven su arco, y como los partos vayan hiriendo al que los sigue miéntras huyen: dijo que se han de atacar de uno en uno con solo la espada, aunque tiran fuertemente con ella si la tienen: «así pues quien no los conoce, los podrá temer; pero nosotros que los hemos conocido en varios combates, nos hemos de considerar seguros, si ordenándolo Dios, se nos presentan».

Así habló el Conde. Mas los padres de comun acuerdo se daban prisa á enviar veinte veloces galeras á Iviza, y seis de ellas que se adelantaron, pasaron el canal, llegando con ligero curso hasta donde se levanta sobre las aguas la peñascosa isla: tomaron puerto en la desolada ciudad de Botalé, quien supo por la fama que habian llegado naves latinas, y que habian apresado dos de las que él mismo habia traido. En medio de dudas, resolviendo por fin lo que le parece mas cierto, piensa que los alfeos proceden de seguros sin que tengan noticia de su llegada, y que recorriendo la campiña tratan de

Tendere pro præda, tutave manere quete.
Vera resolventem, nec inanis opinio fallit.
Ergo decem ratibus reliquis consistere jussis
Hic ubi portus erat tutus vicinior urbi,
Remige quam celeri salsos invadere fluctus
Præcipit: ac portus, aditusque requirit, et ambit,
Anticipatque sinus, latios ubi noverat esse.
A somno surgunt isti pugnare parantes:
Marinianus habens triginta scilicet ex his,
Quos secum duxit, festiniùs ire parabat,
Et pugnaturum, fugiturum seque putabat,
Cumque decem ratibus robur juvenile per undas
Pugnam committit, sed vulnere Marinianus
Afficitur; dare vela parant, fugisse valeret,
Impedit hunc velum, quod tunc abeundo tetendit.
At mauri super hunc preperos fecere tumultus,
Et cepere virum pariter, sociosque, ratemque.
Debilitando priùs variis vulneribus omnes,
Tresque rates alias paucorum nomine tutas
Devictas, tandem secum duxere per undas.
Plures quæ fuerant loca per longinqua remotæ,
Ad castrum veniunt, quod rex Norguenius olim
Tradiderat flammis, cùm centum hispana carinis
Æquora sulcabat, spolioque ex hostibus acto,
Jerusalem victor sanctas properabat ad arces.
Istud pisani retinent villas repetentes,
Carneque viventes, siliquis, et agrestibus herbis,
Radicibus, plures etiam modicisque steterunt
Impensis, in eo discrimina plura ferentes,
Sæpeque perpingues his esca fuistis aselli,
Hosque saraceni pugnantes crebrò petebant.
Castrum tutamen latiis erat, hospitiumque.
Interea geminæ de sex rediere carinæ,
Amissis reliquis, prædamque ratemque reducunt,
Quam Baleæ rector fertur misisse Dianam.
Sarcina cartarum, quam vir tellure levare
Vix posset, patribus data, legatique fuerunt,
Inter quas pariles scripturæ comperiuntur.
« Nazaredolus retinens sua signa sinistris
Auspiciis, charo per cuncta valere Bathali
Scripta sibi, populoque suo transmissa recepta
Non dubito: legique suas cupiendo figuras,
Quando rates poterant fluctus sulcare secundos.
Te mea prompta fides credebat fluctibus uti,
Nec de te mea spes mentem bene nota fefellit.

recoger algun botin, y quedarse luego tranquilos. Al que piensa la verdad, no le engaña una falsa opinion. Así manda á las diez naves restantes que estén á sus órdenes en parte segura del puerto la mas cercana á la ciudad, para alargarse al mar con ligero remo: y quiere reconocer, sitiar y tomar la entrada de los puertos, pasos y senos en donde habia sabido que se encontraban los latinos.

Levántanse estos del sueño y se aprontan para pelear: Mariniano tomando á treinta de los que habia llevado consigo, resuelto á dar un arrebato, pensando volverse despues del choque: la juvenil pujanza acomete el combate con las diez galeras; pero recibe Mariniano una herida; intentan hacerse á la vela, y pudieran haber huido, á no impedírselo el velo que entónces huyendo estendió. Mas los moros se echaron presurosos sobre él, y le cogieron juntamente con sus compañeros y su nave, debilitando ántes á todos con varias heridas, y habiendo rendido á otras tres naves que tenian poca defensa, se las llevaron. Las demas que se habian alejado, llegaron al castillo que el rey Norguenio en otro tiempo entregó á las llamas, cuando con cien naves surcaba los mares de España, y habiendo recogido mucho botin de los enemigos, se apresuraba vencedor á las santas fortalezas de Jerusalen.

Semejante botin recogieron los pisanos recorriendo las quintas, y viviendo de caza, bellotas, yerbas silvestres y raices, y muchos vivieron con gran parcimonia, espuestos á muchos peligros, y sirviéndoles de comida no raras veces gordos borricos, y siendo á menudo acometidos por los belicosos sarracenos. El castillo servia de defensa y habitacion á los latinos. Entretanto volvieron dos de las seis galeras, perdidas las demas, y trajeron apresada la que se dice que habia enviado á Denia el rey de Mallorca. Un fardo de cartas que un hombre apénas pudiera levantar del suelo fué entregado á los gefes, y tambien los emisarios. Entre aquellas se encuentran escritos de este tenor.

«Nazaredolo que conserva su nombre con siniestros auspicios, no dudo que los afectuosos escritos al caro Bothalo tengan valor en su ánimo, y que trasmitidos á su pueblo sean bien recibidos: yo leí sus cartas con placer cuando las naves podian cruzar los mares con seguridad. Desde luego me persuadió sin dificultad mi confianza que te encontrabas en el mar, y no me engañó mi notoria esperanza en

1262

Coeptum stabat iter, nobis dabat insula portus.

[illegible]

Hic nova facta volant, dum nullos omnia terrent.

ti. El camino estaba emprendido, y la isla que primero sujeté á inesperada ruina, nos ofrecia sus puertos. Me alegro de saber vuestra victoria sobre el enemigo, lo mismo que si la hubiese alcanzado con mi propio brazo. No es con todo por esto cumplido mi gozo, porque segun se me dice os habeis retirado. Muchas veces deseo ver desde un alto cerro las hogueras prometidas; mas al querer ver si las hay, me lo impiden la niebla y las nubes.»

«Allí enfurecido, apartaos pronto, les digo, por causa vuestra no puedo ver mis elevadas señas. Ellas pasan, y se descubre todo el monte hasta la cima. Miro, y jamas aparece en él el fuego convenido. Pero mis fuegos que arden por tantas noches levantan muy alto sus grandes luces con la llama. No puedo creer que vuestras naves se queden sin venir. La costa ofrece lugar á que puedas venir sin recelo para ausiliar á Mallorca. Si te tomas de mi algun cuidado, fiel amigo, no desprecies mi reino, mis puertos y mis dones, para que, manifestándote favorable conmigo en esto, ahuyentado y vencido el enemigo, puedas disfrutar perpetuamente unido á mí de mis reinos y mis bienes en comun.» Leidas estas cosas, se vieron tambien otros muchos escritos que dan noticia de los muertos y de sus nombres; espresan tambien las heridas de que murieron, y que el pueblo oprimido por el hambre y las armas, va á padecer en breve los estragos de una pronta ruina.

Entretanto las otras naves que guardaban aquellos mares, despreciando las órdenes de los Padres y buscando presa, recurren los caseríos y castillos cercanos á la orilla. Llevados á estos lugares las tropas, se deleitaban en perseguir á los moros dispersos por los campos, en sobrecogerlos con grande arrebato, y en matarlos tambien despues de vencidos por la superioridad de sus fuerzas. Allí fuera Salomon hijo de ilustre familia, que se habia asociado á los pisanos con dos naves, de grandes fuerzas y miembros, y de gallarda figura. Este, recogidos los despojos en unos campos en que habia un fuerte castillo, marchaba de prisa á su nave. Acometiéronle muchos de á caballo y de á pie y reunidos se echaron sobre él que se resistia. Despues que el ejército pagano le hubo rendido, abandonado de los suyos, le cortaron la cabeza, y le quitaron al mismo tiempo la bandera y la vida.

Divúlganse estas novedades, y atemorizan á muchos: mas se

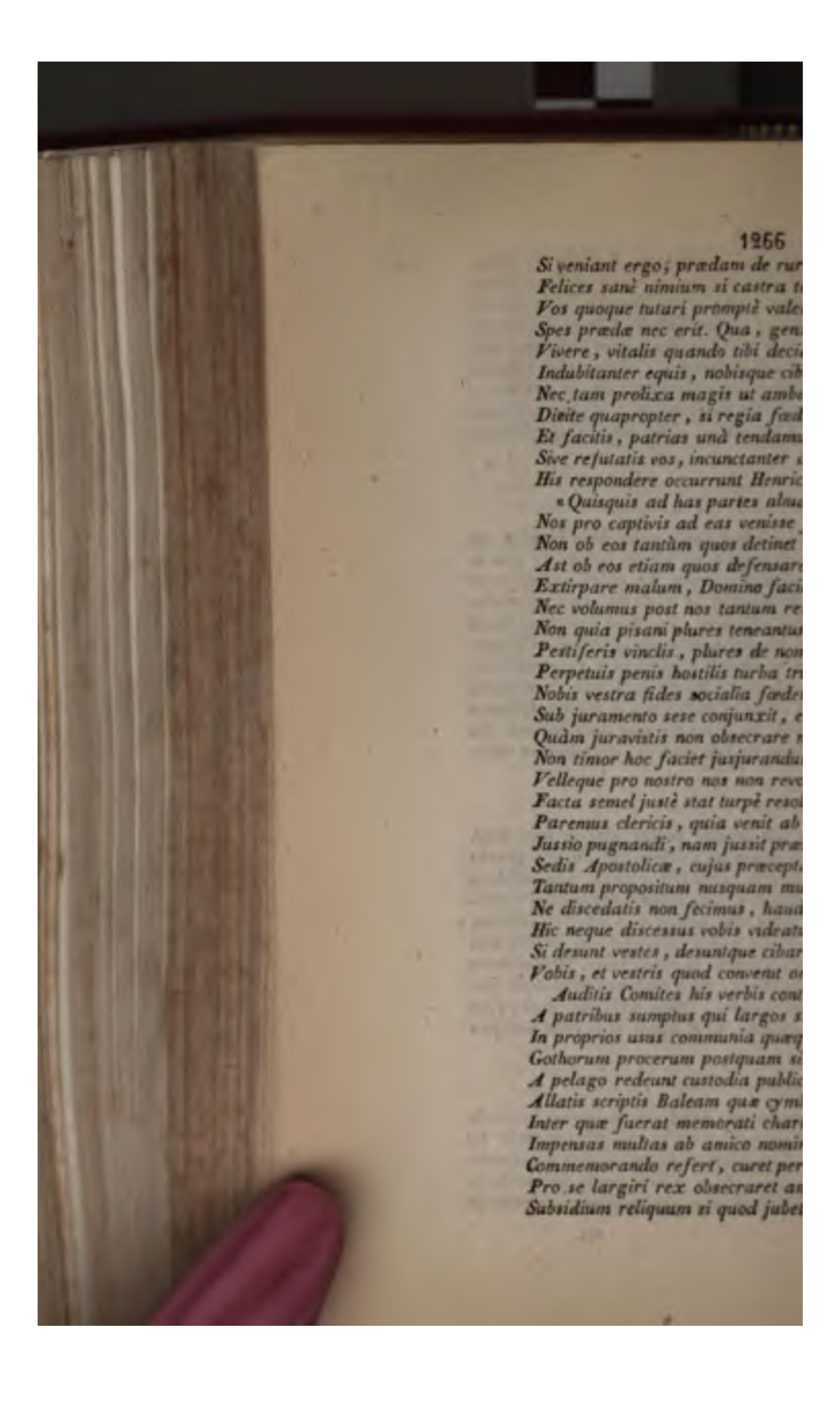
Appropiatque dies adventus Omnipotentis
Invictique Dei, de Virgine quando parente
Christus nostra salus carnem nascendo recepit.
Languor in urbe gravis Baleari, dura famesque
Barbaricum populum non leviter attenuarant.
Hinc præter carnes hyemanti cara fuerunt
Omnia militiæ, nec vino carius ullum.
Insula vastatur Baleæ, Rex fœdera poscit.
Fama refert comites Regi de pace loquutos
Venales factos, privataque dona rogare,
Et propter reditum Baleæ naves habituros,
Cum quibus ad patrios portus remeare valerent,
Si modò pisani jungi sibi fœdere nollent.
Alphæis igitur, ducibus quasi religionis,
Sermones faciunt, fraternas affore curas
Pectoribus referunt, captivos esse petendos
Obfidibus sumptis; citiusque rogant redeundum,
Et cunctis coram sunt talia verba loquuti.
Quod petimus rex omne facit. «Vos laudis honorem
Quæritis, et bellum tantùm pro laude meretis,
Seu pro divitiis? Vos, et Majorica vestros
Sat parvipendit tantos illæsa labores:
Creditis et cleris, qui vos pugnare jubentes,
Agmina conspiciunt tot jam fluctantia campo.
Bella videre volunt, gaudent de sanguine nostro:
Quorum doctrinam, monitus, et jussa refutent
Hi, qui victores cupiunt ex marte reverti.
Nos igitur nullus jubeat pugnare sacerdos.
Quàm cædat numero nescit, quàm lancea pungat:
Incipiat, faciat, qui diligit ista jubere.
Dicta quidem à factis multum distare videntur.
Nos qui sentimus crebrosque rependimus ictus,
Arbitrio pugnare decet, non jussibus horum.
Contra justitiam justè committere pugnam
Nemo potest, justi justam cognoscite causam.
Sunt pro captivis qui se venisse fatentur,
Sed pro mundano nimis altercantur honore.
Captivis habitis, aliud linquatur, et ultra
Nec laus orbis, honor, nec inanis pompa, petantur.
Sex vexilla super pateant communia turres.
His habitis, majora quidem quicumque requirit,
Aspicit haud recto Balearica mœnia visu.
Adde moabitas quos expectare feruntur,
Qui quantum gladiis, et quantum cuspide possunt,
Quippe viri Martis, docuit vos bellicus usus.

acerca el dia del advenimiento del omnipotente é invencible Dios, en que Cristo nuestra salud recibió la carne naciendo de una Madre vírgen. Un gran descaecimiento y una cruel hambre habia abatido no poco al bárbaro pueblo en la ciudad balear. Allí en el invierno todo estuvo caro á las tropas ménos las carnes, pero nada mas caro que el vino. La isla de Mallorca es devastada, y el Rey pide treguas. Corre la voz de que los comisionados para tratar de la paz con el Rey, hechos venales, pidieron dones particulares y naves mallorquinas con que poder volverse á su patria, si los pisanos no quisiesen luego aceptar la alianza.

Dirigen pues la palabra á los alfeos como gefes de la religion, les dicen que ha de haber en sus pechos un afecto fraternal, que se habian de pedir los cautivos dando rehenes; les piden que se vuelvan pronto, y vueltos hablaron delante de todos en estos términos: «El Rey se allana á todo lo que pedimos. ¿Vosotros buscais el lauro y la honra, y solo moveis la guerra por la gloria ó por las riquezas? Mallorca ilesa todavía os desprecia á vosotros y vuestros multiplicados afanes: vosotros obedeceis á los clérigos que os mandan pelear, y miran tantas tropas cómo se agitan por el campo. Quieren ver los encuentros, y se alegran de la sangre que derramamos: los que quieran volverse vencedores de esta guerra, desechen su doctrina, avisos y mandatos.»

«Asi pues á nosotros no nos mande pelear ningun sacerdote. Ellos no saben cuán inferiores somos en número, ni cuánto pincha la lanza: el que gusta de mandarlo, empiece y obre. Las palabras distan mucho de los hechos. Nosotros que esperimentamos y recibimos á menudo las heridas es justo que peleemos á nuestro arbitrio, nó por las órdenes de ellos. Nadie puede acometer con justicia una guerra injusta, conoced, pues, ó justos, la causa justa. Hay quienes dicen que han venido por los cautivos, pero disputan demasiado por la gloria mundana. Habidos los cautivos, déjese toda otra cosa, y no se busque ademas la gloria mundana, ni el honor ni la vana pompa.»

«Enarbólense sobre las torres seis banderas comunes. Logrado esto, el que exija cosas mayores por cierto no ha mirado bien las murallas baleares. Añadid los mohabitas que se dice están esperando, los cuales cuánto pueden con la espada y la lanza os lo ha enseñado la esperiencia en la guerra. Si vienen pues ¿traeréis presa alguna de



Si veniant ergo; prædam de rur
Felices sanè nimium si castra t
Vos quoque tutari promptè vale
Spes prædæ nec erit. Qua, gen
Vivere, vitalis quando tibi deci
Indubitanter equis, nobisque cib
Nec tam prolixa magis ut amb
Dicite quapropter, si regia fæd
Et facitis, patrias unà tendam
Sive refutatis vos, incunctanter
His respondere occurrunt Henric
« Quisquis ad has partes alm
Nos pro captivis ad eas venisse
Non ob eos tantùm quos detinet
Ast ob eos etiam quos defensar
Extirpare malum, Domino faci
Nec volumus post nos tantum re
Non quia pisani plures teneantu
Pestiferis vinclis, plures de non
Perpetuis penis hostilis turba tr
Nobis vestra fides socialia fæde
Sub juramento sese conjunxit, e
Quàm juravistis non obsecrare
Non timor hoc faciet jusjurandu
Velleque pro nostro nos non rev
Facta semel justè stat turpè reso
Paremus clericis, quia venit ab
Jussio pugnandi, nam jussit præ
Sedis Apostolicæ, cujus præcept
Tantum propositum nusquam mu
Ne discedatis non fecimus, haud
Hic neque discessus vobis videat
Si desunt vestes, desuntque cibar
Vobis, et vestris quod convenit o
Auditis Comites his verbis con
A patribus sumptus qui largos s
In proprios usus communia quæq
Gothorum procerum postquam s
A pelago redeunt custodia public
Allatis scriptis Baleam quæ cym
Inter quæ fuerat memorati char
Impensas multas ab amico nomi
Commemorando refert, curet per
Pro se largiri rex obsecraret a
Subsidium reliquum si quod jube

la campiña? Felices seréis no poco si podeis conservar los reales, y guardaros pronto de ellos; de presa no habrá esperanza. ¿De qué modo quereis vivir, cuando os falta lo necesario á la vida? No hay duda en que no tenemos qué comer ni nosotros ni los caballos. No se nos detenga mas en tan largos rodeos. Por lo cual decid: si aceptais y cumplis la alianza del rey, vámonos juntos á nuestras casas; y si la desechais, nosotros sin tardanza nos irémos.» Respondiendo á estas cosas dicen Henrique y Azo:

«Si alguno busca otra cosa en estas partes, nosotros manifestamos haber venido por los cautivos, no solo por los que están detenidos en la isla, mas tambien por aquellos que fuese necesario defender. Nosotros esperamos estirpar el mal con la ayuda de Dios, y no queremos que permanezca tras de nosotros tal perdicion. No porque sean muchos los pisanos que gimen bajo sus ominosas cadenas, muchos mas son los vuestros que atormenta el enemigo en continuas penalidades. Vosotros nos prometisteis bajo juramento vuestra alianza, y no podemos consentir en que dejeis de observar lo que jurasteis. El temor no revocará este juramento, ni le revocarémos nosotros jamas por nuestra voluntad. Es indecoroso deshacer lo que se estableció una vez con justicia. Obedecemos á los clérigos, porque el mandato de pelear en esta guerra proviene del órden sacerdotal, pues la dispuso el Papa de la silla apostólica, cuyos preceptos insiguiendo, de ningun modo podemos mudar tan gran propósito. No hemos hecho ni harémos que no os separeis. Y no os parezca bien vista esta retirada; si os falta vestuario y víveres, nosotros proveemos de todo lo necesario á vosotros y á los vuestros.»

Oidas estas palabras callaron los condes, que pidiendo á menudo á los Padres crecidos salarios, invertian en sus propios gastos los fondos comunes. Acalladas las quejas de los gefes godos, llegan las naves destinadas á la vigilancia pública, con los escritos que la pequeña barca traia á Mallorca, entre los cuales iba la carta del mencionado Bathalé. Recuerda los muchos gastos hechos á nombre de su amigo, y encarga que cuide de satisfacer cualquier cosa que el Rey pidiere para sí como amigo. Si manda él que se apronte otro auxilio, que

Immensos sumptus festinus mittere curet;
Venturum sese maturè præmonet ante
Quàm geminare queat binaria cornua luna.
At pisana manus solitas non deserit artes,
Quæ sibi proficiant festinans ædificare.
Providus obsessam Narolus legatus in urbem
Progreditur, regi parili sermone loquutus.
«Jussio Pisarum, rex, nullis territa factis,
Ad te me jussit concordi voce venire.
Huc missus Patribus sociisque faventibus adsum,
Inque meo sensu posuerunt publica facta.
Prospice quod docti debent ad cuncta videre,
Et regimen retinere tuum cum pace labora.
Non quia Pisani multùm tua fœdera curent,
Aut sinè perfectis Baleæ remeare triumphis
Optent: ista tuæ sunt constantissima menti
Verba: nec obtusa memorabis singula sensu.
Quicquid dico notans, tibi jam perpende quid instet
Es sapiens habitus, propria sic consule regno,
Ut valeas salvos tibi conservare fideles;»
Dixerat, et regis recipit mitissima verba:
Thesauros cunctos, spolium promittit et urbis,
Velleque pro Sancto Petro se regna tenere,
Et pro Pisanis patulo sermone fatetur.
Hisque citò sese spondet responsa daturum.
Inde redit Narolus, Pisanæ verba cohortes
Accipiunt, et amant pacem, laudantque, voluntque.
Obsidibus post hæc quæsitis, parta secundùm,
Nobilium natis; mutavit verba tyrannus.
Nam legis non esse suæ præbere tributa
Christicolis dixit, vel ab his regimen retinere;
Firmat et hæc veterum consulta fuisse suorum.
Albitione fati veterem miratus amorem,
Absque sui culpa, vitioque fuisse remotum
A se, scire virum, cupidèque videre precatur.
Hic regem quæsitus adit, secumque nepotem
Ducit, et alterno regi convictus amore,
Admonet ut populi Pisani compleat omnem
Ipse voluntatem. Rex spondet, nec sinè fraude.
Interea pisana super pia lumina flectens
Astripotens Rector respexit ab æthere castra,
Et quæ languerunt, mox convaluere cohortes.
Sed requies est nulla viris; in luce labores,
Nocte repentino ferventia castra tumultu
Crebro sollicitant stridentes Ismaëlitæ.

envie sin tardanza grandes cantidades: asegura formalmente que vendrá ántes que pase aquella luna.

Mas los pisanos no descuidan sus obras acostumbradas, dándose prisa en construir aquellas que puedan serles útiles. El prudente Narolo pasa como enviado á la ciudad sitiada, para hablar al Rey de este modo: «Un mandato de los pisanos, ó Rey, de ningun modo intimidados por los sucesos, me ha hecho venir á tu presencia por unanimidad. Aquí estoy comisionado con el beneplácito de los Padres y compañeros, quienes han confiado los negocios comunes á mi discrecion. Considera lo que deben conocer los doctos en todas las cosas, y procura conservar tu reino en paz. No porque los pisanos hagan gran caso de tu alianza, ó deseen volverse sin haber obtenido el completo triunfo de Mallorca: esto tú te lo crees con mucha seguridad, sin reflexionar con detencion todas las cosas. Atendiendo á cuanto digo, considera ya lo que te amenaza: eres tenido por sabio, mira pues por tu propio reino, para que puedas preservar de todo daño á tus fieles.» Dijo, y recibió del Rey la mas blanda contestacion: promete todos los tesoros y el despojo de la ciudad, afirma abiertamente quiere tener el reino por S. Pedro y por los pisanos; y promete que en seguida dará su respuesta á estos. Vuelve Narolo, las tropas pisanas admiten las proposiciones, desechan la paz, la ensalzan y la quieren.

Despues de esto, habiendo pasado á buscar á los cautivos hijos de nobles; el tirano varió de hablar. Dijo pues que su ley prohibe el pagar tributo á los cristianos, ó retener el reino por ellos: y asegura que este habia sido el modo de pensar de sus ancianos. Admirando el antiguo amor del hijo de Albucion, de quien se habia separado sin culpa ni falta de su parte, pide encarecidamente verle y tratar con él. Buscado este, pasa á ver al Rey, y lleva consigo á su nieto, y por su mutuo amor le aconseja que cumpla en todo la voluntad del pueblo pisano. Prométello el Rey, pero no sin fraude.

Entretanto el poderoso Moderador de los astros mira desde el cielo con piadosos ojos el campamento pisano, y luego adquieren vigor las tropas abatidas. Mas no se les concede descanso alguno; de dia trabajan, y de noche los inquietos ismaelitas los molestan con frecuentes arrebatos sobre los reales. En cierto dia cerca de la hora de

Cùmque die quadam nonæ succederet hora,
Occeanique maris peteret confinia Titan,
Stat vice qui comitum, campum petit inclytus Ugo,
Cui Tempexedes comites sunt atque Recuccus,
Inter condensos cuneos memorabilis heros,
Signiferum petiit, jaculi penetrabile ferrum
Pectore subnixum, fixit tellure ruentem.
Hinc libycus quidam ruit ictu stratus ab ejus,
Ferrum gleba tenet, prætentaque frangitur hasta.
At pedes heroëm maurus jaculando requirit,
Atque frementis equi transfigit viscera ferro.
Iratus, jugulare parat Mavortius Ugo
Barbaricum juvenem, medios quoque currit in hostes.
Debilitatus equus tenera cùm consedit herba
Infremit; et mauros ardenti lumine spectans
Pugnat, et ense ferit se circumquaque petentes,
Multorumque simul conflictus excipit unus;
Cui dum subveniunt Perlasius Ugo, Dodoque
Dat properanter equum bene promptus ad arma Recuccus.
Jussa Patres renovant, hoc nam prædantibus addunt,
Ut non desistant regionis tecta cremare,
Et jugulare viros, si quos reperire valerent,
Ac solidos spondent equitis de vertice quinque,
Pro jugulo peditis binos dare constituentes;
Sic Baleæ regnum gladius populatur et ignis,
Inde viris nummi veniunt, Baleæque ruina.
Pisanos equites cunctos jugulare, simulque
Constitit in totis circumdare noctibus agmen;
Tresque cruces, noctis quibus alternare labores
Continuos possent, et se recreare quiete,
Sub tribus egregiè generosis distribuerunt.
Ergo crucis primæ curam Gualandus habebat
Gualando genitus; fuit Ildebrande, secundæ
Tradita cura tibi, Gotti pulcherrima proles;
Præsidet extremæ Leo clara propago Leonis.
Hi loricati, sociis comitantibus, ibant,
Murales aditus crebro terrore petentes;
Inque die castella super facienda murari,
Ligna trahi, crates fieri properando jubebant.
Dux Catalanensis, cui plurimus adfuit actus
Ad loca sive vias, per quas iter esset ad urbem,
Intentus spoliis multo cum milite stabat,
Inque saracennos, præda jugulisque potitus,
Lethales studuit crebrò conferre ruinas.
Hoc et idem studium, præ cunctis Balcius heros

nona, cuando ya el sol se dirigia á los confines del océano, marcha al campo contrario el ínclito vizconde Ugon acompañado de Tempesédes y de Recucco, héroe memorable entre las numerosas cohortes, arroja el penetrante hierro del asta al alférez, y atravesándole por el pecho, derribado le cose con la tierra. Cae luego otro africano postrado por un tiro del mismo, clávase el hierro en el suelo, y se rompe la punta de la lanza. Mas un moro de á pié se dirige al héroe para tirarle, y clava su hasta en el vientre del caballo que relinchaba. Irritado el marcial Ugon va á cortar la cabeza al jóven bárbaro, y se mete en medio de los enemigos. Debilitado el caballo, relincha echado sobre la tierna yerba, y mirando el caballero con ojos enfurecidos á los moros, los acomete y hiere con la espada á los que le embisten por todas partes, y solo resiste el ataque simultáneo de muchos; y viniendo en su socorro Ugo Parlasio y Dodon, le da con prontitud un caballo el guerrero Recucco.

Renuevan los Padres sus órdenes encargando á los saqueadores que no cesen de incendiar las casas del lugar, y de matar á cuantos puedan haber, y prometen cinco sueldos por cada cabeza de ginete, y dos por la de uno de á pié; así el reino de Mallorca es pasado á sangre y fuego, y su ruina llena de dinero á las tropas. El ejército estableció que todos los caballeros pisanos se dedicasen á la matanza y á rondar todas las noches, y bajo la direccion de tres de la nobleza distribuyeron tres cruzadas, con las cuales pudiesen alternar los trabajos de la noche y tomarse algun descanso.

La primera cruz estaba al cuidado de Gualando hijo de Gualando; la segunda se te confió á ti, Ildebrando, bizarro hijo de Gotto; y preside la última Leon ilustre hijo de Leon. Estos bien armados iban con sus compañeros, y acometian á menudo las aberturas de las murallas con vigor; de dia mandaban traer á toda prisa maderos y fabricar zarzos para construir torres contra las murallas. El Caudillo catalan que trabajó mucho para hacerse lugar y paso por do entrar en la ciudad, estaba ocupado en el despojo con muchos soldados, y cebado en la presa y el degüello, procuró causar irreparable ruina á los sarracenos. Igual afan manifestaba el valeroso Bal-

Militiæ ducibus clarus bellator, agebat;
Qui si quem prompto poterat superare vigore,
Decapitabat eum, nec ei parcebat ob aurum.
Per solitas moras gelito mediante Decembri,
Frigora multa dabant venti, canæque pruinæ,
Albebant Baleæ nivibus tum grandine montes.
Arctabant mauros curæ de frigore natæ,
Nempe notabantur cum cantibus edere fletus,
Quos proferre solent vigiles super ardua curæ
Mœnia. Pisani frigus gelidasque pruinas,
Et gentes aliæ lætanti corde ferebant.
Viribus at multis memorantes singula patres,
Colloquiis crebris bellum properare jubebant;
Armatasque rates Ebusi misere relictis,
Cœperuntque leves pelagus sulcare carinæ.
Sed priùs à Balea puppis non magna recessit,
Quæ veniens Ebusum fines poscebat Iberos.
In rate jam dicta fuerat clarissima quædam,
In patriam rediens, cum parvo femina nato.
Sulcantem pelagus castris vidisse morati,
Et latuere priùs ne conspicerentur ab ullo;
Moxque sinus adiit castella prora propinquos,
Ac prodire viri festinavere carina.
Dum loca scrutantes æquatis gressibus irent,
Exiliens pisana phalanx promptissima mauros
Primitus obstantes, jaculis gladiisque necavit,
Sed servatur ab his cum nato fœmina parvo.
Intrantes igitur navem sulcare parabant
Pontum, cum totis aptabant carbasa remis.
Cùm subditò videre duas freta sindere puppes;
Neque cito cursu remis, et fluctibus usæ,
Littora contigerant vicinio proxima castra.
Interea Petrum Rex advocat: ille vocatus
Festinanter adit Regem, placidèque salutat,
Astutoque viro cautis sermonibus inquit:
«Ut bene cognovi, rector charissime, verum
Sub primis verbis, conjungent fœdera tecum
Pisæ; te memorem verborum credo priorum,
Cum quibus acceleres firmam conjungere pacem,
Dum potes, et citiùs facias quodcunque requirunt.
Sum quia Pisanus, nec ob hoc mihi credere sperne;
Consiliisque meis, si tu modò credere vitas,
Adveniet tempus quo, Rex, mihi credere velles,
Et dictis parere meis, si posse daretur.»
At Petro Baleæ respondit talia rector:

cio, guerrero esclarecido sobre todos los caudillos del ejército, quien cortaba la cabeza á todos los que vencia con su ardimiento, sin perdonar á ninguno por amor al oro.

Segun costumbre á mediados de diciembre eran muy frios los vientos y escarchas, y los montes balcares estaban blancos de nieves y yelos. Los malos ratos del frio incomodaban á los moros, pues se oian algunos lamentos entre los acostumbrados cantos de los vigilantes sobre las fuertes murallas. Los pisanos y sus aliados llevaban á buenas pagas el frio y las escarchas. Mas los Padres, tomando en consideracion todas las cosas con mucha energía, con frecuentes amonestaciones activaban la guerra, y enviaron para los que se habian dejado en Iviza naves armadas, que luego se hicieron al mar con ligereza. Pero ántes salió de Mallorca una pequeña barca, que yendo á España arribó á Iviza. En dicha nave iba una señora muy ilustre, que volvia á su patria con un hijo pequeño.

Desde los fuertes la vieron surcar el mar, y luego se escondieron para no ser notados de nadie; la barca se acercó en seguida á la costa próxima al castillo, y la tripulacion se apresuró á salir de ella. Miéntras iban con paso acompasado reconociendo el lugar, salió muy presurosa una partida de pisanos, que con el dardo y la espada mató á los moros, quienes de pronto se resistieron; pero la muger con el pequeño infante fueron preservados. Entrando en la nave, se disponian á hacerse á la mar á vela y remo, cuando de repente descubrieron dos buques, que no habiendo navegado ligeros con el ausilio del remo y la corriente, no habian podido llegar á la orilla cercana al castillo.

Entretanto el Rey llama á Pedro, quien sin tardanza se le presenta, le saluda afablemente y dice á aquel hombre astuto estas bien meditadas palabras: «Como conocí bien, amado Rey, la verdad de los primeros tratados, los pisanos harán alianza contigo; yo creo que te acuerdas de los primeros convenios, en su consecuencia, date prisa á entablar una firme paz cuando puedes, y haz cuanto ántes todo lo que exigen. No porque soy pisano dejes de poner en mi tu confianza; si tú no quieres ahora dar oido á mis consejos, vendrá tiempo, ó Rey, en que quisieras haberme creido, y acceder á mis palabras si te fuese dable.»

Mas el Rey balear le contestó en estos términos: «Pedro, vues-

Petre, volunt omnes thesauros tollere nobis,
Nec quicquam penitùs vestri dimittere cives;
Divitiis pauci nostra ditantur in urbe:
Æs tam grande dare non est etiam leve; pauca
Ultra posse meum dare me quid vestra requirunt
Agmina, quod possum largiri quærere curent.
Captivatorum, si reddo, sufficit, agmen,
Et cum perpetuo linquant mea fœdera regna:
Unde viri vestri si non flectantur ad ista,
Inter nos et eos fiet pro velle Tonantis.»
Sic ait: auditis istis, discessit uterque;
Cùmque dies fluerent, festinavere paratus
Heroës latii, cogendo viriliter hostem:
Hi villas, et rura petunt, pars obsidet urbem,
Cædibus, et flammis regnum vastatur ubique.
Tunc arelatensis lustrans loca singula rector,
Castra refutabat facta sinè strage videre;
Nempe saracenos truncos sinè vertice plures
Assiduus fecit, cujus sine sanguine fuso
Non rediit mucro, nec acutæ cuspidis hasta;
Et sic tartarei regni per inania nigri
Compulit ire via multos inferna petentes.
Cerberus obstupuit tenebrosæ portitor aulæ,
Latratusque dedit simul atraque regna tenentem,
Reddit et umbrarum pavidum voce garrula regem.
Ille suo famulo: «Cur latras Cerbere? dixit,
Jam jam pande quid est, cur sic mea jura resolvis
Pestifero clamore tuo torvoque latratu?
Infelix, tantam vocem, sonitumque repone,
Vel dicas citiùs, quæ gens mea regna subintrat,
Quis populos tantos tenebras sine luce petentes
Sic sperare facit? pandas quoque Cerbere causam.
Ille suo regi triplici sic ore locutus:
«O tenebrose pater, pisanæ robora gentis
Bella tuæ Baleæ fuisse feruntur in ora;
Si pars exilis regni Majorica nostri.
Roma quidem monuit, dimisit Papa reatus
Pro captivatis populo certare volenti.
Plurima damna facit: vos hæc tolerare potestis?
Tartara nulla timent monitis ejus morientes;
At nostros pisana cohors, et Balcius heros,
Tartareis regnis, et opes transmisit eorum.
Nunc veniunt multi, plures mihi crede futuri,
Cùm latiæ turmæ gladiis populantibus urbem
Intrabunt nostram. Tu mox fabricare catenas,

tros ciudadanos quieren todos nuestros tesoros, sin dejarnos nada absolutamente: los que abundan en riquezas son pocos en nuestra ciudad: y no es cosa de poca monta el dar tanto caudal: vuestras tropas exigen que yo dé á unos pocos lo que no puedo, vean de pedir lo que pueda dar. Bastante es el que entregue la muchedumbre de cautivos, y con esto dejen mi reino en perpetua alianza: mas si los vuestros no acceden á estas condiciones, dispondrá el Todopoderoso entre nosotros y vosotros segun su voluntad.» Así habló, y oidas estas razones, ambos se separaron: y trascurriendo los dias, acercaron los caudillos latinos las máquinas aprontadas estrechando poderosamente al enemigo: unos recorren los campos y las villas, otros tienen sitiada la ciudad, y por todas partes es desolado el reino con muertes é incendios.

Entónces el caudillo arelatense recorriendo todos los lugares, repugnaba el volver á los reales sin haber hecho estragos; y así diligente cortó la cabeza á muchos sarracenos, no envainó el puñal, ni retiró la aguda punta de su lanza sin sangre derramada, y de esta manera obligó á muchos á ir al infierno por los oscuros espacios del negro reino del Tártaro. Asombróse el Cerbero portero del tenebroso palacio, y dió ladridos vocingleros con que espantó al rey de los sombríos reinos, quien dijo á su criado: «Cerbero, ¿por qué ladras? Díme ya qué sucede? ¿Por qué alborotas mi reino con tus pestíferos clamores y siniestros ladridos? ¡Miserable! deja de gritar y alborotar, ó dí luego ¿qué gente es la que entra en mis reinos? ¿Quién detiene á tantos pueblos que vienen á las tinieblas? Y dime tambien la causa.»

El con sus tres bocas respondió á su rey de esta manera: «O padre de las tinieblas, las fuerzas del pueblo pisano se dice que han trabado batalla en los campos de tu tierra balear, si es Mallorca ya una pequeña parte de nuestro reino. Roma persuadió esta guerra, y el Papa concedió indulgencia á los que quisiesen pelear por los cautivos. Causa muchos estragos: ¿podeis vos tolerarlo? Los que mueren siguiendo estas persuasiones ningun temor tienen del tártaro; pero el ejército pisano y el héroe Balcio envian á estos infernales reinos á los nuestros con sus riquezas. Ahora vienen muchos, mas, creéme, vendrán muchos mas cuando las tropas latinas entrarán en nuestra ciudad con sus homicidas espadas. Tú manda desde luego fabri-

1276

Me madente jube; meruit tua turba ligari,
Ne fugiat pœnas, quas jam meruisse putatur.
Quæ Baleæ regem latè veniendo sequetur,
Secum quippe tuis feret agmina plurima regnis.»
Dixit, et infremuit furiosus vector averni,
Terruit et manes querulo clamore tyrannus,
Exululant animæ misera de carne solutæ,
Voce fremente ducis mox vallis ad ima recurrunt.
Occupat hinc languor regem, faciente timore,
Ille dolore caput queritur, pectusque teneri.
Hinc thalamos intrare parans, minuisse cruorem
Dicitur, et post hæc paucis vixisse diebus.
Ante tamen Burabe regimen cessisse putatur,
Illeque tunc patris perfundens balsama corpus
Condidit, et flevit multùm posuisse sepulchro.
Cerberus hunc, postquam descendit ad antra gehennæ,
Perque tenebrosam duxit Machamatus urbem:
Stipitibus petitur, concurrunt undique manes.
Ad me ferte meum conclamat sessor averni,
Æacus adstiterat dextra, læva Rhadamanthus,
Et medias inter dixerunt talia flammas:
«In toto genitus cui non est agmine compar,
Ante tuos Baleæ rex est, acerrime, vultus.
Qui fecit plures homines occumbere ferro,
Compulit et multos Christi dimittere legem,
Et quoniam nobis socios portavit amores,
Da sibi flammifera consistere semper in aula,
Condignasque suis meritis mox exhibe pœnas,
Hujus æternis de flammis affore gentem,
Perpetuasque jube socios portare catenas.»
Turba ferum Baleæ Regem convicta querelas
Præbuit, ad varios subitò distracta dolores.
Ille tridente suo ferventes concitat ignes,
Exustumque facit tectum penetrare favillas,
Equè venenosa faciens convivia carne:
Vos fidasque meus mecum discumbite, dixit.
Paruerat jussis, veniunt ad prandia manes;
Ipsorum pedibus lapides præbentur adusti,
Exurem penitùs consumit flamma sedentes.
Primi ferventes gustus venere colubri,
Ignea qui vivi gustantium viscera torquent.
Arida convivis sitis est, sanguisque draconum,
Felle niger multo tribuit potantibus haustum.
Has epulas buffo primas sectantur adustus,
Innumerusque fuit, lernæa venena, simulque

car cadenas, yo te lo aconsejo: tú gente merece ser atada, para que no se escape de las penas que tiene merecidas. Esta viniendo por ancha carrera seguirá al rey Balear, quien traerá consigo muchas tropas á tus reinos.» Dijo, y echó un bramido el furioso portero del averno, y el tirano aterró á los manes con su quejumbroso clamor, se lamentan las almas sueltas de la mísera carne, y dando ahullidos se precipitan á lo mas profundo del oscuro valle.

Cae luego el rey en un desmayo á causa del temor, y se queja de que le duele la cabeza y el pecho. Disponiéndose en seguida á echarse en cama, se dice que arrojó sangre, y que despues de esto vivió pocos dias. Se cree sin embargo que ántes cedió el gobierno á Burabé; el cual embalsamó el cuerpo de su padre, y le guardó y lloró mucho despues de sepultado. Bajado por el Cerbero á las cavernas del infierno, Mahoma le llevó por la tenebrosa ciudad: es acometido con palos, de todas partes se agolpan los manes. «Traédmelo á mí,» grita el presidente del averno. Eaco estaba á la derecha y á la izquierda Radamanto, y de enmedio de las llamas hablaron de esta manera:

«El rey Balear que no tiene igual en todo el ejército, está á tu presencia, ó severísimo juez. El hizo morir á muchos hombres al filo de la espada, y obligó á otros muchos á abandonar la ley de Cristo; y por cuanto nos trajo compañeros amados, dale eterno descanso en el palacio del fuego, y hazle padecer luego las penas que merece; manda que su gente esté en eternas llamas, y que sus compañeros sean para siempre encadenados.» La turba condenada dió quejas al fiero rey, viéndose sujeta de repente á varios tormentos. El presidente con su tridente atiza los ardientes fuegos, y hace que las llamas lleguen hasta la requemada techumbre, y preparando un convite de carne envenenada, dijo: «Vosotros y mi fiel siervo, sentaos á la mesa conmigo.»

Obedeció al mandato, y vienen los manes al convite: pónense á sus piés piedras ardientes, y la llama abrasa y consume á los que están sentados. Primeramente comieron irritadas serpientes, las que atormentan vivas las abrasadas entrañas de los que las gustan. Los condenados tienen una sed ardiente, y sangre de dragones mezclada con mucha hiel les sirve de negra bebida. A estas primeras viandas siguen sapos asados en gran número, y presentaron venenos de Lerna derramando juntamente un licor sumamente activo. Síguense vasos

Cumque die quadam nonæ succederet hora,
Occeanique maris peteret confinia Titan,
Stat vice qui comitum, campum petit inclytus Ugo,
Cui Temprexedes comites sunt atque Recuccus,
Inter condensos cuneos memorabilis heros,
Signiferum petiit, jaculi penetrabile ferrum
Pectore subnixum, fixit tellure ruentem.
Hinc libycus quidam ruit ictu stratus ab ejus,
Ferrum gleba tenet, prætentaque frangitur hasta.
At pedes heroëm maurus jaculando requirit,
Atque frementis equi transfigit viscera ferro.
Iratus, jugulare parat Mavortius Ugo
Barbaricum juvenem, medios quoque currit in hostes.
Debilitatus equus tenera cùm consedit herba
Infremit; et mauros ardenti lumine spectans
Pugnat, et ense ferit se circumquaque petentes,
Multorumque simul conflictus excipit unus;
Cui dum subveniunt Perlasius Ugo, Dodoque
Dat properanter equum bene promptus ad arma Recuccus.
Jussa Patres renovant, hoc nam prædantibus addunt,
Ut non desistant regionis tecta cremare,
Et jugulare viros, si quos reperire valerent,
Ac solidos spondent equitis de vertice quinque,
Pro jugulo peditis binos dare constituentes;
Sic Baleæ regnum gladius populatur et ignis,
Inde viris nummi veniunt, Baleæque ruina.
Pisanos equites cunctos jugulare, simulque
Constitit in totis circumdare noctibus agmen;
Tresque cruces, noctis quibus alternare labores
Continuos possent, et se recreare quiete,
Sub tribus egregiè generosis distribuerunt.
Ergo crucis primæ curam Gualandus habebat
Gualando genitus; fuit Ildebrande, secundæ
Tradita cura tibi, Gotti pulcherrima proles;
Præsidet extremæ Leo clara propago Leonis.
Hi loricati, sociis comitantibus, ibant,
Murales aditus crebro terrore petentes;
Inque die castell[illegible] facienda murari,
Ligna trahi, [illegible] propere[illegible] jubebant.
Dux Catala[illegible] prim[illegible] ctus
Ad loca si[illegible] urbem,
Intentus sp[illegible]
Inque sara[illegible]
Lethales stu[illegible]
Hoc et idem [illegible]

nona, cuando ya el sol se dirigia á los confines del océano, marcha al campo contrario el ínclito vizconde Ugon acompañado de Tempesédes y de Recucco, héroe memorable entre las numerosas cohortes, arroja el penetrante hierro del asta al alférez, y atravesándole por el pecho, derribado le cose con la tierra. Cae luego otro africano postrado por un tiro del mismo, clávase el hierro en el suelo, y se rompe la punta de la lanza. Mas un moro de á pié se dirige al héroe para tirarle, y clava su hasta en el vientre del caballo que relinchaba. Irritado el marcial Ugon va á cortar la cabeza al jóven bárbaro, y se mete en medio de los enemigos. Debilitado el caballo, relincha echado sobre la tierna yerba, y mirando el caballero con ojos enfurecidos á los moros, los acomete y hiere con la espada á los que le embisten por todas partes, y solo resiste el ataque simultáneo de muchos; y viniendo en su socorro Ugo Parlasio y Dodon, le da con prontitud un caballo el guerrero Recucco.

Renuevan los Padres sus órdenes encargando á los saqueadores que no cesen de incendiar las casas del lugar, y de matar á cuantos puedan haber, y prometen cinco sueldos por cada cabeza de ginete, y dos por la de uno de á pié; así el reino de Mallorca es pasado á sangre y fuego, y su ruina llena de dinero á las tropas. El ejército estableció que todos los caballeros pisanos se dedicasen á la matanza y á rondar todas las noches, y bajo la direccion de tres de la nobleza distribuyeron tres cruzadas, con las cuales pudiesen alternar los trabajos de la noche y tomarse algun descanso.

La primera cruz estaba al cuidado de Gualando hijo de Gualando; la segunda se te confió á ti, Ildebrando, bizarro hijo de Gotto; y preside la última Leon ilustre hijo de Leon. Estos bien armados rondaban con sus compañeros, y acometian á menudo las aberturas de las murallas con vigor; de dia mandaban traer á toda prisa maderos y fabricar zarzos para construir torres contra las murallas. El Caudillo catalan que trabajó mucho para hacerse lugar y paso por do entrar en la c[illegible], estaba ocupado en el despojo con muchos soldados, y ceb[illegible] la presa y el degüello, procuró causar irreparable ruina [illegible]cenos. Igual afan manifestaba el valeroso Bal-

Cùmque die quadam nonæ succederet hora,
Occeanique maris peteret confinia Titan,
Stat vice qui comitum, campum petit inclytus Ugo,
Cui Tempexedes comites sunt atque Recuccus,
Inter condensos cuneos memorabilis heros,
Signiferum petiit, jaculi penetrabile ferrum
Pectore subnixum, fixit tellure ruentem.
Hinc libycus quidam ruit ictu stratus ab ejus,
Ferrum gleba tenet, prætentaque frangitur hasta.
At pedes heroëm maurus jaculando requirit,
Atque frementis equi transfigit viscera ferro.
Iratus, jugulare parat Mavortius Ugo
Barbaricum juvenem, medios quoque currit in hostes.
Debilitatus equus tenera cùm consedit herba
Infremit; et mauros ardenti lumine spectans
Pugnat, et ense ferit se circumquaque petentes,
Multorumque simul conflictus excipit unus;
Cui dum subveniunt Perlasius Ugo, Dodoque
Dat properanter equum bene promptus ad arma Recuccus.
Jussa Patres renovant, hoc nam prædantibus addunt,
Ut non desistant regionis tecta cremare,
Et jugulare viros, si quos reperire valerent,
Ac solidos spondent equitis de vertice quinque,
Pro jugulo peditis binos dare constituentes;
Sic Baleæ regnum gladius populatur et ignis,
Inde viris nummi veniunt, Baleæque ruina.
Pisanos equites cunctos jugulare, simulque
Constitit in totis circumdare noctibus agmen;
Tresque cruces, noctis quibus alternare labores
Continuos possent, et se recreare quiete,
Sub tribus egregiè generosis distribuerunt.
Ergo crucis primæ curam Gualandus habebat
Gualando genitus; fuit Ildebrande, secundæ
Tradita cura tibi, Gotti pulcherrima proles;
Præsidet extremæ Leo clara propago Leonis.
Hi loricati, sociis comitantibus, ibant,
Murales aditus crebro terrore petentes;
Inque die castella super facienda murari,
Ligna trahi, crates fieri properando jubebant.
Dux Catalanensis, cui plurimus adfuit actus
Ad loca sive vias, per quas iter esset ad urbem,
Intentus spoliis multo cum milite stabat,
Inque saracennos, præda jugulisque potitus,
Lethales studuit crebrò conferre ruinas.
Hoc et idem studium, præ cunctis Balcius heros

nona, cuando ya el sol se dirigia á los confines del océano, marcha al campo contrario el ínclito vizconde Ugon acompañado de Tempesédes y de Recucco, héroe memorable entre las numerosas cohortes, arroja el penetrante hierro del asta al alférez, y atravesándole por el pecho, derribado le cose con la tierra. Cae luego otro africano postrado por un tiro del mismo, clávase el hierro en el suelo, y se rompe la punta de la lanza. Mas un moro de á pié se dirige al héroe para tirarle, y clava su hasta en el vientre del caballo que relinchaba. Irritado el marcial Ugon va á cortar la cabeza al jóven bárbaro, y se mete en medio de los enemigos. Debilitado el caballo, relincha echado sobre la tierna yerba, y mirando el caballero con ojos enfurecidos á los moros, los acomete y hiere con la espada á los que le embisten por todas partes, y solo resiste el ataque simultáneo de muchos; y viniendo en su socorro Ugo Parlasio y Dodon, le da con prontitud un caballo el guerrero Recucco.

Renuevan los Padres sus órdenes encargando á los saqueadores que no cesen de incendiar las casas del lugar, y de matar á cuantos puedan haber, y prometen cinco sueldos por cada cabeza de ginete, y dos por la de uno de á pié; así el reino de Mallorca es pasado á sangre y fuego, y su ruina llena de dinero á las tropas. El ejército estableció que todos los caballeros pisanos se dedicasen á la matanza y á rondar todas las noches, y bajo la direccion de tres de la nobleza distribuyeron tres cruzadas, con las cuales pudiesen alternar los trabajos de la noche y tomarse algun descanso.

La primera cruz estaba al cuidado de Gualando hijo de Gualando; la segunda se te confió á ti, Ildebrando, bizarro hijo de Gotto; y preside la última Leon ilustre hijo de Leon. Estos bien armados iban con sus compañeros, y acometian á menudo las aberturas de las murallas con vigor; de dia mandaban traer á toda prisa maderas y fabricar zarzos para construir torres contra las murallas. El Caudillo catalan que trabajó mucho para hacerse lugar y paso por do entrar en la ciudad, estaba ocupado en el despojo con muchos soldados, y cebado en la presa y el degüello, procuró causar irreparable ruina á los sarracenos. Igual afan manifestaba el valeroso Bal-

Militiæ ducibus clarus bellator, agebat;
Qui si quem prompto poterat superare vigore,
Decapitabat eum, nec ei parcebat ob aurum.
Per solitas moras gelito mediante Decembri,
Frigora multa dabant venti, canæque pruinæ,
Albebant Baleæ nivibus tum grandine montes.
Arctabant mauros curæ de frigore natæ,
Nempe notabantur cum cantibus edere fletus,
Quos proferre solent vigiles super ardua curæ
Mœnia. Pisani frigus gelidasque pruinas,
Et gentes aliæ lætanti corde ferebant.
Viribus at multis memorantes singula patres,
Colloquiis crebris bellum properare jubebant;
Armatasque rates Ebusi misere relictis,
Cœperuntque leves pelagus sulcare carinæ.
Sed priùs à Balea puppis non magna recessit,
Quæ veniens Ebusum fines poscebat Iberos.
In rate jam dicta fuerat clarissima quædam,
In patriam rediens, cum parvo femina nato.
Sulcantem pelagus castris vidisse morati,
Et latuere priùs ne conspicerentur ab ullo;
Moxque sinus adiit castella prora propinquos,
Ac prodire viri festinavere carina.
Dum loca scrutantes æquatis gressibus irent,
Exiliens pisana phalanx promptissima mauros
Primitus obstantes, jaculis gladiisque necavit,
Sed servatur ab his cum nato fœmina parvo.
Intrantes igitur navem sulcare parabant
Pontum, cum totis aptabant carbasa remis.
Cùm subditò videre duas freta sindere puppes;
Neque cito cursu remis, et fluctibus usæ,
Littora contigerant vicinio proxima castra.
Interea Petrum Rex advocat: ille vocatus
Festinanter adit Regem, placidèque salutat,
Astutoque viro cautis sermonibus inquit:
« Ut bene cognovi, rector charissime, verum
Sub primis verbis, conjungent fœdera tecum
Pisæ; te memorem verborum credo priorum,
Cum quibus acceleres firmam conjungere pacem,
Dum potes, et citiùs facias quodcumque requirunt.
Sum quia Pisanus, nec ob hoc mihi credere sperne;
Consiliisque meis, si tu modò credere vitas,
Adveniet tempus quo, Rex, mihi credere velles,
Et dictis parere meis, si posse daretur. »
At Petro Baleæ respondit talia rector:

guerrero esclarecido sobre todos los caudillos del ejército, quien
ba la cabeza á todos los que vencia con su ardimiento, sin per-
á ninguno por amor al oro.

gun costumbre á mediados de diciembre eran muy frios los
s y escarchas, y los montes balcares estaban blancos de nieves.
s. Los malos ratos del frio incomodaban á los moros, pues se
lgunos lamentos entre los acostumbrados cantos de los vigilan-
bre las fuertes murallas. Los pisanos y sus aliados llevaban á
s pagas el frio y las escarchas. Mas los Padres, tomando en
leracion todas las cosas con mucha energía, con frecuentes amo-
iones activaban la guerra, y enviaron para los que se habian
en Iviza naves armadas, que luego se hicieron al mar con li-
. Pero ántes salió de Mallorca una pequeña barca, que yendo
aña arribó á Iviza. En dicha nave iba una señora muy ilustre,
olvia á su patria con un hijo pequeño.

esde los fuertes la vieron surcar el mar, y luego se escondieron
no ser notados de nadie; la barca se acercó en seguida á la cos-
ixima al castillo, y la tripulacion se apresuró á salir de ella.
ras iban con paso acompasado reconociendo el lugar, salió muy
rosa una partida de pisanos, que con el dardo y la espada ma-
s moros, quienes de pronto se resistieron; pero la muger con
queño infante fueron preservados. Entrando en la nave, se dis-
á hacerse á la mar á vela y remo, cuando de repente descu-
n dos buques, que no habiendo navegado ligeros con el ausilio
mo y la corriente, no habian podido llegar á la orilla cercana
tillo.

tretanto el Rey llama á Pedro, quien sin tardanza se le pre-
le saluda afablemente y dice á aquel hombre astuto estas bien
das palabras: «Como conocí bien, amado Rey, la verdad de
meros tratados, los pisanos harán alianza contigo: yo creo que
erdas de los primeros convenios, en su consecuencia, date
entablar una firme paz cuando puedes, y haz cuanto ántes
o que exigen. No porque soy pisano dejes de poner en mi tu
nza; si tú no quieres ahora dar oido á mis consejos, vendrá
, ó Rey, en que quisieras haberme creido, y acceder á mis
as si te fuese dable.»
as el Rey balear le contestó en estos términos: «Pedro, vues-

Petre, volunt omnes thesauros tollere nobis,
Nec quicquam penitùs vestri dimittere cives;
Divitiis pauci nostra ditantur in urbe:
Æs tam grande dare non est etiam leve; pauca
Ultra posse meum dare me quid vestra requirunt
Agmina, quod possum largiri quærere curent.
Captivatorum, si reddo, sufficit, agmen,
Et cum perpetuo linquant mea fœdera regna;
Unde viri vestri si non flectantur ad ista,
Inter nos et eos fiet pro velle Tonantis.»
Sic ait: auditis istis, discessit uterque;
Cùmque dies fluerent, festinavere paratus
Heroës latii, cogendo viriliter hostem:
Hi villas, et rura petunt, pars obsidet urbem,
Cædibus, et flammis regnum vastatur ubique.
Tunc arelatensis lustrans loca singula rector,
Castra refutabat facta sinè strage videre;
Nempe saracenos truncos sinè vertice plures
Assiduus fecit, cujus sine sanguine fuso
Non rediit mucro, nec acutæ cuspidis hasta:
Et sic tartarei regni per inania nigri
Compulit ire via multos inferna petentes.
Cerberus obstupuit tenebrosæ portitor aulæ,
Latratusque dedit simul atraque regna tenentem.
Reddit et umbrarum pavidum vox garrula regem.
Ille suo famulo: «Cur latras Cerbere? dixit,
Jam jam pande quid est, cur sic mea jura revolvis
Pestifero clamore tuo torvoque latratu?
Infelix, tantam vocem, sonitumque repone,
Vel dicas citiùs, quæ gens mea regna subintrat,
Quis populos tantos tenebras sine luce petentes
Sic sperare facit? pandas quoque Cerbere caussam.
Ille suo regi triplici sic ore locutus:
»O tenebrose pater, pisanæ robora gentis
Bella tuæ Baleæ fuisse feruntur in ora;
Si pars exilis regni Majorica nostri.
Roma quidem monuit, dimisit Papa reatus
Pro captivatis populo certare volenti.
Plurima damna facit: vos hæc tolerare potestis?
Tartara nulla timent monitis ejus morientes;
At nostros pisana cohors, et Balcius heros,
Tartareis regnis, et opes transmisit eorum.
Nunc veniunt multi, plures mihi crede futuri,
Cùm latiæ turmæ gladiis populantibus urbem
Intrabunt nostram. Tu mox fabricare catenas,

tros ciudadanos quieren todos nuestros tesoros, sin dejarnos nada absolutamente: los que abundan en riquezas son pocos en nuestra ciudad: y no es cosa de poca monta el dar tanto caudal: vuestras tropas exigen que yo dé á unos pocos lo que no puedo, vean de pedir lo que puedo dar. Bastante es el que entregue la muchedumbre de cautivos, y con esto dejen mi reino en perpetua alianza; mas si los vuestros no acceden á estas condiciones, dispondrá el Todopoderoso entre nosotros y vosotros segun su voluntad.» Así habló, y oidas estas razones, ambos se separaron: y trascurriendo los dias, acercaron los caudillos latinos las máquinas aprontadas estrechando poderosamente al enemigo: unos recorren los campos y las villas, otros tienen sitiada la ciudad, y por todas partes es desolado el reino con muertes é incendios.

Entónces el caudillo arelatense recorriendo todos los lugares, repugnaba el volver á los reales sin haber hecho estragos; y así diligente cortó la cabeza á muchos sarracenos, no envainó el puñal, ni retiró la aguda punta de su lanza sin sangre derramada, y de esta manera obligó á muchos á ir al infierno por los oscuros espacios del negro reino del Tártaro. Asombróse el Cerbero portero del tenebroso palacio, y dió ladridos vocingleros con que espantó al rey de los sombríos reinos, quien dijo á su criado: «Cerbero, ¿por qué ladras? Dime ya qué sucede? ¿Por qué alborotas mi reino con tus pestíferos clamores y siniestros ladridos? ¡Miserable! deja de gritar y alborotar, ó dí luego ¿qué gente es la que entra en mis reinos? ¿Quién detiene á tantos pueblos que vienen á las tinieblas? Y dime tambien la causa.»

El con sus tres bocas respondió á su rey de esta manera: «O padre de las tinieblas, las fuerzas del pueblo pisano se dice que han trabado batalla en los campos de tu tierra balear, si es Mallorca ya una pequeña parte de nuestro reino. Roma persuadió esta guerra, y el Papa concedió indulgencia á los que quisiesen pelear por los cautivos. Causa muchos estragos: ¿podeis vos tolerarlo? Los que mueren siguiendo estas persuasiones ningun temor tienen del tártaro; pero el ejército pisano y el héroe Balcio envian á estos infernales reinos á los nuestros con sus riquezas. Ahora vienen muchos, mas, creéme, vendrán muchos mas cuando las tropas latinas entrarán en nuestra ciudad con sus homicidas espadas. Tú manda desde luego fabri-

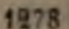
Me suadente jube; meruit tua turba ligari,
Ne fugiat pœnas, quas jam meruisse putatur.
Quæ Baleæ regem latè veniendo sequetur,
Secum quippe tuis feret agmina plurima regna.»
Dixit, et infremuit furiosus vector averni,
Terruit et manes querulo clamore tyrannus,
Exululant animæ misera de carne solutæ,
Voce fremente ducis mox vallis ad ima recurrunt.
Occupat hinc languor regem, faciente timore,
Ille dolore caput queritur, pectusque teneri.
Hinc thalamos intrare parans, minuisse cruorem
Dicitur, et post hæc paucis vixisse diebus.
Ante tamen Burabe regimen cessisse putatur,
Illeque tunc patris perfundens balsama corpus
Condidit, et flevit multùm posuisse sepulchro.
Cerberus hunc, postquam descendit ad antra gehennæ,
Perque tenebrosam duxit Machamatus urbem:
Stipitibus petitur, concurrunt undique manes.
Ad me ferte meum conclamat sessor averni,
Æacus adstiterat dextra, læva Rhadamanthus,
Et medias inter dixerunt talia flammas:
« In toto genitus cui non est agmine compar,
Ante tuos Baleæ rex est, acerrime, ultus.
Qui fecit plures homines occumbere ferro,
Compulit et multos Christi dimittere legem,
Et quoniam nobis socios portavit amores,
Da sibi flammifera consistere semper in aula,
Condignasque suis meritis mox exhibe pœnas,
Hujus æternis de flammis afflore gentem,
Perpetuasque jube socios portare catenas.»
Turba ferum Baleæ Regem convicta querelas
Præbuit, ad varios subitò distracta dolores.
Ille tridente suo ferventes concitat ignes,
Exustumque facit tectum penetrare favillas,
Equè venenosa faciens convivia carne:
Vos fidusque meus mecum discumbite, dixit.
Paruerat jussis, veniunt ad prandia manes;
Ipsorum pedibus lapides præbentur adusti,
Excurens penitùs consumit flamma sedentes.
Primi ferventes gustus venere colubri,
Ignea qui vivi gustantium viscera torquent.
Arida convivis sitis est, sanguisque draconum,
Felle niger multo tribuit potantibus haustum.
Has epulas buffo primas sectantur adustus,
Innumerusque fuit, lernæa venena, simulque

car cadenas, yo te lo aconsejo: tu gente merece ser atada, para que no se escape de las penas que tiene merecidas. Esta viniendo por dicha carrera seguirá al rey Balear, quien traerá consigo muchas tropas á tus reinos.» Dijo, y echó un bramido el furioso portero del averno, y el tirano cierra á los manes con su quejumbroso clamor, se lamentan las almas sueltas de la mísera carne, y dando alaridos se precipitan á lo mas profundo del oscuro valle.

Cae luego el rey en un desmayo á causa del temor, y se queja de que le duele la cabeza y el pecho. Disponiéndose en seguida á echarse en cama, se dice que arrojó sangre, y que despues de esto vivió pocos dias. Se cree sin embargo que antes cedió el gobierno á Bernabé; el cual embalsamó el cuerpo de su padre, y le guardó y lloró mucho despues de sepultado. Bajado por el Cerbero á las cavernas del infierno, Mahoma le llevó por la tenebrosa ciudad: es acometido con palos, de todas partes se agolpan los manes. «Traédmele á mí,» grita el presidente del averno. Eaco estaba á la derecha y á la izquierda Radamanto, y de enmedio de las llamas hablaron de esta manera:

«El rey Balear que no tiene igual en todo el ejército, está á tu presencia, ó severísimo juez. El hizo morir á muchos hombres al filo de la espada, y obligó á otros muchos á abandonar la ley de Cristo; y por cuanto nos trajo compañeros amados, dale eterno descanso en el palacio del fuego, y hazle padecer luego las penas que merece; manda que su gente esté en eternas llamas, y que sus compañeros sean para siempre encadenados.» La turba condenada dió quejas al fiero rey, viéndose sujeta de repente á varios tormentos. El presidente con su tridente atiza los ardientes fuegos, y hace que las llamas lleguen hasta la requemada techumbre, y preparando un convite de carne envenenada, dijo: «Vosotros y mi fiel siervo, sentaos á la mesa conmigo.»

Obedeció al mandato, y vienen los manes al convite: pónense á sus piés piedras ardientes, y la llama abrasa y consume á los que están sentados. Primeramente comieron irritadas serpientes, las que atormentan vivas las abrasadas entrañas de los que las gustan. Los condenados tienen una sed ardiente, y sangre de dragones mezclada con mucha hiel les sirve de negra bebida. A estas primeras viandas siguen sapos asados en gran número, y presentaron venenos de Lernas derramando juntamente un licor sumamente activo. Siguense vasos



Perfusum supra fortem tribuere liq
Pocula succedunt variis immixta ver
Gustantum postquam ferventia visce
Spirituum rector nigrorum taliter in
»O mea turba, meis Balearem d
Sedibus, et quoniam cunctorum visc
Unà Tantaleas vobiscum tendat ad
Sed vestrum super hoc priùs exigo
Ut lapidem Baleæ mutum consistere
Conspiceres, tuleratque suos oblivio
Obstupuit, quoniam rapuit terror si
Convivæ tandem, post talia jussa ty
Exilium raptumque trahunt per ma
Tartara dilaniant, undis glacialibus
Exustum torrem, sitis est algore so
Mittitur in flammas, dolor est, algo
In quibus, à motu senserunt viscera
Pestiferam siccata sitim, properavit
Sed nequit accensos ob aquam remo
Nam latices postquam voluit conting
Adstantem fugiunt umbram: tunc n
Ut lapis immotus prorsus stupefactu
Deglutit miserum variarum forma f
Sicque ferum regem tenebrosus diss

EXPLICIT LIBER SEXTU

INCIPIT LIBER SEPT

In solio regni Burahe post cita leva
Non permansuros citiùs conscendit h
Usus enim regni fuit haud sibi tempo
Cui Pisanorum captivos turba requir
A duce crudeli non congrua verba r
Jam natalis erat, quo Christus Virg
Obscurum mundum divina luce reple
Dumque pii festi summi celebrantur
Luxque pio populo postquam bis qua
Maimonem, sociosque datos novus ir
Rex jussit: fluctus intravit prora ma
Pisani videre ratem citiùs properante

de varios venenos mezclados, y cuando las abrasadas entrañas de los que los han gustado están en tormento, dice el rey de los negros espíritus:

«O mis gentes, mirad al rey Balear en mis asientos; y por cuanto las entrañas de todos están abrasadas, vaya juntamente con vosotros á las aguas de Tántalo. Pero primero á mas de esto quiero ver vuestros juegos..» Vieras al rey Balear estarse mudo como una piedra, el olvido le habia embargado todos los sentidos; entorpecióse porque el terror le quitó la mente. Por fin los convidados, despues de estos mandatos del tirano, arrebatando al rey por las moralias, se lo llevan al destierro. El Tártaro le devora, á los hielos añaden un encendido tizon, la sed es apagada con el hielo. Es echado en las llamas, y hacen su tormento el frio y el calor. En cuya alternativa, despues que las entrañas con el movimiento sintieron una sed mortal, fuése corriendo al rio; pero no pudo con el agua apagar sus ardientes calores. Pues queriendo tocar el agua con los labios, esta huye de su sombra: entónces quedóse estupefacto á la márgen, como una piedra inmueble. Devoran al miserable fieras de varias especies, y así el tenebroso Orco acaba con el cruel rey.

FIN DEL LIBRO SESTO.

LIBRO SÉPTIMO.

Elevado Barabé despues de lo referido, al solio del reino, ascendió á unos honores que no habian de ser duraderos; pues no disfrutó mucho tiempo del reino. Como los pisanos le pidiesen los cautivos, recibieron del cruel caudillo una contestacion nada satisfactoria. Era ya el dia de Navidad, en que Cristo nacido de la Vírgen, llenó el tenebroso mundo de su divina luz; miéntras se celebraban las solemnes honras de la religiosa festividad, habiendo amanecido ya el dia octavo, mandó el nuevo Rey á Maimon y los compañeros que le señaló que fuesen á Denia, hízose la nave á la mar; y los pisanos la vieron marchar ligera.

Tunc festinanter puppes intrare parantes,
Sumptibus auxerunt præbentes singula patres;
Et dum fortè viris alimenta darentur, et arma,
Maimo pergit iter: sed quà trahit impetus illum,
Non servando vias, illuc sua vela relaxat.
Spes erat hunc citò posse capi, si signa viderent
Qualiacumque ratis; sed ventus carbasa perflans,
Luminibus puppem citiùs subtraxit eorum.
Maïmo viam fecit: latii redire, volentes
In Baleæ regnum studiosas ponere curas;
Et dum nituntur coeptos superare labores
Alterutro referunt: multi si viribus, aut si
Ingeniis nequeant ex hoste tenere triumphum,
Ad proprias remeare domos, ultraque morari
Sese posse negant. Pro morbo sine calore
Extinctos memorant (heu) ægritudine plures,
Seu gladiò socios paucos quoque vivere dicunt:
Pro Balea parites destructas affore Pisas,
Urbe satis stultum, sinè re, sinè mente videri.
Ergo rates omnes celeri reparare laborant
Auxilio, captos nec deseruere paratus.
Interea belli catalanicus æstuat Heros
Pro studio, magnaque ducem comitante caterva,
Qua locus insidiis est, valle reponitur una.
Sol fuerat, prima radiarant omnia luce,
Sarcula porta patet, de mœnibus egredientes,
Per loca tuta meant solito gestamine mauri;
At Comes in sævos audacter prosilit hostes,
Urbanam juxta committens prælia portam,
Quæ portum spectat, qui Pineus est vocitatus.
Utque moabitam viridi postravit in herba,
Hasta viri dextrum de muris acta lacertum
Transiit. Exultant mauri, lethale putantes
Hoc Comiti vulnus: post hæc properando per urbem
Nomina falsa ferunt Comitis de funere ficta.
Hinc reliquæ gaudent servantes mœnia turmæ,
Extinctumque canunt Comitem, jugulare minantur
Alphæos, seu perpetuis macerare catenis,
Ac premi variis alto clamore fatentur.
Haud secus alphæos factos sine principe clamant,
Suadentes ipsis etiam, si vivere curant,
Ut properent ad eos sub deditione venire.
Pisani contra: « Convicia vestra, minæque
Nos sub Rege poli non cogunt ulla timere,
Venimus à patria summo sub Principe Christo.

1281

Apresurándose entónces á entrar en sus naves, los padres dieron todo lo necesario con liberalidad; y miéntras se repartian á los marinos comestibles y armas, Maimon adelantó su ruta; mas no sujetándose á rumbo, dispone las velas conforme le sopla el viento. Habia esperanza de apresarle prontamente, si vieran alguna seña de la nave; pero hinchiendo el viento las velas, luego la perdieron de vista. Maimon siguió su camino; y los latinos regresaron resueltos á poner todos sus conatos en el reino balear; y miéntras se dedican á aumentar los trabajos empezados, se dice uno al otro, que si el esfuerzo é ingenio de tantos no pueden alcanzar el triunfo del enemigo, quieren volverse á sus casas y que no pueden detenerse mas. Recuerdan (Ay!) que han perecido muchos de enfermedad ó calentura, y que la espada ha dejado tambien pocos compañeros con vida: y que seria una gran necedad el ver destruida la ciudad de Pisa por Mallorca sin provecho ni cordura. Se afanan pues en reparar todas las embarcaciones, sin abandonar los preparativos emprendidos.

Entretanto arde en deseos de pelear el héroe catalan, y siguiendo al caudillo mucha tropa, se coloca en un valle, lugar apropósito para asechanzas. Era el amanecer cuando todo empieza á iluminarse con los primeros albores, ábrese la puerta Sárcula; y saliendo de la ciudad, marchan por caminos cubiertos los moros con su acostumbrada armadura. Mas el Conde se deja caer con grande osadía sobre los fieros enemigos, y trábase la batalla cerca de la puerta que mira al puerto llamado comunmente del Pino; y habiendo tendido á un mohabita sobre la verde yerba, una vira arrojada desde la muralla le atraviesa el brazo derecho. Saltan de gozo los moros, pensando que la herida era mortal; y luego corriendo por la ciudad esparcen la falsa nueva de la muerte del Conde. Huélganse por ella las turbas que guardan la muralla, cantan al conde muerto, amenazan degollar á los alfeos, y dicen en alta voz que los han de atormentar en perpetuas cadenas y otras penalidades. Les gritan que se han quedado sin caudillo, y aun les persuaden que si quieren salvar la vida, se entreguen á ellos prontamente.

Los pisanos al contrario, les dicen: «Vuestras injurias y amenazas no nos causan ningun temor á nosotros que estamos al amparo del Rey del mundo, y venimos de nuestra patria bajo los auspicios del mayor caudillo, Cristo. Con el ausilio de la cruz venceremos la

Ob crucis auxilium Baleæ superabimus urbem;
Qui servos Sathanæ gravibus vincire catenis,
Et gladiis nostris penitùs dabit ipse necandos.
Illæsumque, canes, Comitem scitote pyrenum,
Et vestræ vicina satis fore tempora cladis.»
Post hæc contendunt ad mœnia ducere turres;
Gens divisa locis, patres, divisaque bella.
Mox solidæ terræ fossas velociter æquant
Ligna, lapis, vegetes, glebæ, projectaque moles.
In muris mauri nec progrediuntur ab urbe.
Hinc vigor alphæus turres ad mœnia ducit,
Assistunt acies, perfringunt agmina muros.
Interea Pisis matronæ, sive puellæ
Deponunt cultus, ac templis semper adhærent,
Vota parant, et thura ferunt celeberrima sanctis,
Sæpeque nudatis pedibus sacra templa petentes,
Perfundunt lachrymas, duræ dant oscula terræ,
Pro charis orant plenum pro pietate Tonantem,
Victoresque petunt, sanosque videre maritos.
Volscorum meriti præsul Rogerius alti,
Laurigeras pisas comites spoliare volentes
Territat, atque minas cohibet, prohibetque rapinam.
Per Latium totum jejunia sancta, precesque
Papa jubet fieri, monet hinc et epistola gallos.
Annuit oranti divina potentia turbæ,
Et flentum gemitum divinas commovet aures.
Quadragena dies seclis celebranda quibusque
Virginis à partu populis festiva redibat,
Qua pia cum Nato Virgo sacra templa petivit,
Infantemque pium Simeon gestavit in ulnis:
Nox fuerat celebris festivæ proxima luci,
Accendunt latii civilia robora flammis
Noctu, de castrisque cremant velociter unum,
Inventa nuper danais prudentibus arte,
Quæ miranda viros, ceu nusquam jussa latebat.
Inde volant turres passim, facilesque favillæ;
Acta per alterius castri scintilla subintrat
Castrum, quod flammis crescentibus ocyus ardet;
Et candela velut siccis benè proxima lignis,
Siccam materiam tenus convertit in ignes,
Et ceu paulatim grandis citò candet acervus,
Sic castrum reliquum subitò candere videres,
Virgine cum sanctis Natum Genetrice regente,
Qui propria solus replet omnia secula luce.
Nox ea lætitia repletur; luce secuta,

ciudad de Mallorca: él nos concederá el atar con pesadas cadenas y matar con nuestras espadas á los esclavos de Satanas. Y sabed, ó perros, que está sin peligro el Conde pirineo, y está muy cercano el dia de vuestra destruccion.» En seguida se afanan en acercar las torres á las murallas; se reparten por los puestos las tropas, los padres y trabajos bélicos. Luego igualan presurosamente los fosos con el campo, llenándolos de madera, piedras, plantas, tierra y otros materiales que arrojan. Los moros se están sobre las murallas sin salir de la ciudad. Acercan los alfeos las torres con esfuerzo, las tropas acometen y rompen los muros.

Entretanto en Pisa las matronas y doncellas dejan las galas, no se apartan de los templos, hacen votos y ofrecen á los santos grato incienso, y visitando á menudo las iglesias con piés descalzos, derraman lágrimas y besan la dura tierra, ruegan al piadoso Dios por sus queridos, y piden les conceda ver á sus maridos victoriosos. Rogerio dignísimo prelado de los volscos amedrenta á los que intentan saquear á la laureada Pisa, refrena sus amenazas é impide la rapiña.

El Papa dispone se hagan ayunos y rogativas por toda la Italia, y amonesta para ello á los galos con una epístola. Accede el divino poder á los ruegos de la multitud, y el gemido de los que lloran conmueve los divinos oidos. Acercábase el dia célebre para todos los pueblos, cuadragésimo despues del parto de la Vírgen, en que esta llevó su Hijo al sagrado templo, y Simeon tomó en sus brazos al divino Infante. Era la célebre noche cercana al dia festivo, en ella los latinos pegaron fuego á las máquinas, é inutilizaron con prontitud los reales con un admirable arte inventado recientemente por los sabios griegos, el que era desconocido de todos, pues que nunca se habia usado.

Vuelan las torres á cada paso y las ligeras llamas; llegada una centella en la tienda de uno entra en la de otro, la que, aumentando el incendio, arde desde luego; y como una hacha acercada á la madera seca reduce á cenizas toda la materia; y se viera incendiado en un instante el campamento entero, como arde repentinamente un gran monton que prendió poco á poco, en el dia en que la Madre Vírgen acompañada de los santos presentó al Hijo, que solo llena todos los siglos de su propia luz. Llénase de alegría aquella noche, y

Præveniunt populos non parvula gaudia sanctos.
Annua dum redeunt Agathæ solemnia sanctæ,
De sub castello, quod porta marina peregit,
Per triplices aditus pisanum robur in urbem
Pugnacis Baleæ robustis viribus intrat.
At Latii cunei subierunt mœnia rari,
Plurimus intus eques dextra lævaque potenti
Subvenit auxilio trepidanti protinus alæ,
Perque satìs latas agmen latiale plateas
Insequitur. Cecidere duo de gente latina,
Persistunt aditu reliqui, tolerantque ruinas,
Quas jacti lapides, transmisaque tela reportant.
Post ubi telorum densi superant jaculatus,
Nec locus est gladiis, fugiunt velociter extra.
Impositum foveæ succendit barbara pontem
Flamma, sed alphari pavidi successibus instant,
Et nituntur aquis extinguere cominus ignem.
Ad primos aditus, in quos Provincia bella
Misit, inire parant rigidæ certamina pugnæ,
Contemnuntque sibi socios præferre latinos.
Hos brevibus tectos clypeis balearica turba
Aspicit, innumerisque caput, seu crura sagittis
Fudit, turpiter et tota propellitur urbe.
Presbyter Henricus plebanus luce sub ista
Lætitiæ didicit præsagia cuncta futuræ.
Talis facta viro vox auribus: « Accipe, dixit,
Astra volunt hodie Pisanos urbe repelli;
Cras vespertinis horis intrabit in urbem,
Plurima passa manus, vincens pro velle Tonantis. »
Hoc et idem Naroli defuncti spiritus inquit
Fratri: « Ne timeas, venient ad prælia sancti,
Innumerique aderunt subeuntes mœnia tecum,
Telaque non poterunt tibi me comitante vibrare. »
Urbem posse capi jam desperaverat agmen.
Per tres ergo vices committere prælia manè
Patres atque duces communi voce jubebant.
Nec clarum prorsus, nec erat sinè turbine tempus,
Cùm peditum cunei pugnam dubitanter adirent.
Moliti decies aditus intrare patentes,
Ejecti vicibus totidem murisque repulsi:
Prætereunte die, committere prælia septem,
Qui turrem Baleæ nuper captam retinebant,
Cœperunt. Aditu turris fuit insita primo,
Dura recompensans Bruno quæ facta sacrorum;
Innixos scopulos muro processerat, et dum

venido el dia, el santo pueblo experimenta el mayor gozo. Al llegar la fiesta anual de santa Ágata, de mas abajo del castillo que formó á la puerta del mar, entra con gran valentía por tres brechas en la ciudad de la belicosa Balear.

Unos pocos escuadrones latinos se fueron por las murallas, mas mucha caballería en el interior da poderoso ausilio á derecha é izquierda al ala que de pronto trepidaba, y la va siguiendo el ejército latino por las anchurosas plazas. Dos cayeron de los latinos, los otros persisten en la entrada, y toleran los estragos que les van causando las piedras y dardos que se les arrojan. Despues de sobrellevar los espesos tiros de los dardos sin poder hacer uso de las espadas, retroceden afuera de prisa. Los bárbaros incendian el puente del foso, pero los alfeos temerosos de los sucesos se oponen y procuran apagar sin tardanza el fuego con agua. En la primera brecha que embistieron los provenzales, intentan renovar la cruda batalla, y no quieren se les aventajen los latinos. Descúbrelos la tropa balear cubiertos con pequeños escudos, les tira innumerables saetas á la cabeza y á las piernas, y los rechaza con mengua fuera de la ciudad.

En este dia Henrique humilde presbítero tuvo cabal presagio de la futura alegría. Vino á sus oídos una voz que le dijo: «Atiende: los cielos quieren que los pisanos sean hoy rechazados de la ciudad; mañana á hora de vísperas el ejército despues de haber sufrido mucho entrará, venciendo por la voluntad del Señor.» Esto mismo manifestó á su hermano el alma del difunto Narolo: «No temas, los santos vendrán á la batalla, y serán sin número los que contigo entrarán dentro de los muros, y no te podrán disparar tiros acompañándote yo.»

El ejército ya habia perdido la esperanza de poder tomar la ciudad. Por tres veces pues los padres y los gefes de comun acuerdo mandaron por la mañana empezar la batalla. El tiempo no estaba muy sereno, sinó que se veían algunos nublados, cuando las tropas de á pie entraron vacilantes en la lid. Diez veces intentaron la entrada por las brechas practicables, y otras tantas fueron rechazadas y repelidas de las murallas. Siguiendo el dia, los que habian tomado poco hacia una torre de la ciudad, dieron siete [illegible] tomada en la primera entrada, y en ella Bru[illegible] hechos sagrados: habia subido los peñascos [illegible]

Jam lutum tentabat opus subvertere, maura
Turba petit, propero quoque tela volatu
Missa resistentes clypeum fixere tenacem;
Istius et robur dum maurus cerneret ingens,
Protinus aggrediens robusta cuspide fixit
Septemplex tegmen, sed telo protinus ejus
Durius affixus, de muris concidit altis,
Corruit Ugonis gladio percussus et alter.
Maurorum cunei super ardua robora muri
Plenius accedunt, septem superare putantes,
Et de præsenti superatos tollere vita.
Desuper adveniens Divinus Spiritus illic,
Accendit socios, quorum vox trina sonantem
Factorum rerum Dominum confisa rogavit.
Hi gravibus clypeis texerunt corpora postquam,
Obstantes poscunt rigidis mucronibus hostes,
Et faciunt plures collatis viribus ictus,
Et multò plures sævo sibi dantur ab hoste.
Tum Deus alphæis largitus prosperitatem,
Successus pandit lætos, optataque vota,
Barbaricæ gentis mutans cum casibus omen;
Voceque terribili mauros, gladioque poposcit
Parvula turba, ferox cœlesti facta vigore.
Bruno Peransei caput ingens ense resolvit,
Excepitque feri Beroëntis pectore telum;
Petrus in Eugubium jaculum fudit, Ugo Tebaldi
Filius Alphænæ caput ense rotundat acuto:
Proterit Arphiponem Pathus Ildeprandia proles,
Inde quod Henricus jaculum jacit inguina Dubæ
Perfodit, Uguiccio germanus scilicet hujus
Marutia gladio pedibus prostravit ademptis
Marchion Uguiccio, non ficta propago Verardi.
Et velut armentum tygres, sævæque leænæ
Poscunt, quando fames ipsas acerrima cogit,
Pestiferoque boum conscindunt viscera dente,
Tundentes jaculis, simul et mucronibus ipsos.
Barbara turba fugit, latii clamore levato
Per patulos aditus socios intrare precantur.
Præveniunt omnes alios Sicheria proles
Raynerius socios, et Tepertius heros:
Unà Guiscardi comites, et Grunnius ipsis
Extiterant propè, qui barbara terga sequuti
Cedentem turbam jaculis feriendo trucidant,
Introitum donec fugientibus edit alumnis
Robustas pandens vetus Elmodema valvas.

y cuando intentaba derribar la obra de ladrillo, le acomete una turba de moros; los tiros arrojados con gran violencia, se clavaron en el fuerte escudo; y viendo un fornido moro el valor de este, acometiéndole súbitamente pasó el escudo de siete dobles con su robusta lanza; pero clavado en el momento con un dardo de aquel con mas pujanza, cayó de lo alto de la muralla, y cayó tambien otro herido por la espada de Ugon.

Los escuadrones moros se van estrechando sobre los fuertes de los muros, esperando rechazar á los siete, y vencidos, quitarles la vida. Bajando allí de lo alto el divino Espíritu, inflama á los aliados, cuya voz trina rogara con confianza al Señor autor de las cosas. Estos cubiertos con sólidos escudos, marchan con fuertes espadas contra los enemigos que se les oponen, y trabada la batalla, les causan muchas heridas, pero las reciben de ellos en mayor número. Entónces Dios hecho propicio á los alfeos, les concede lances felices y sus deseados votos, cambiando en pérdida el buen agüero de los bárbaros, y la pequeña columna embravecida con un vigor celeste, dando terribles gritos acomete á los moros con la espada.

Bruno corta la enorme cabeza á Pérances, y recibe en el pecho el tiro del fiero Bervente; Pedro arroja su dardo á Eugobio, Ugo hijo de Tebaldo corta de un tajo la cabeza de Alfena con su cortante espada: Patho hijo de Ildebrando rinde á Arfipon, en seguida un dardo que arroja Henrique traspasa á Loba por los ingles, Uguiccio hermano de aquel con su espada echa á tierra á Maracia despues de haberle cortado los piés: Uguiccio Marquion se manifestó verdadero descendiente de Verardo. Y como acometen al ganado los tigres y fieras leonas cuando las obliga una cruel hambre, y abren con mortífero diente las entrañas de los bueyes, así los acosan con el dardo juntamente y con la espada.

Huye la turba de los bárbaros, y los latinos levantando el grito, exhortan á sus compañeros á que entren por las brechas abiertas. Los héroes Rainero hijo de Siquerio y Tepertego se adelantan á todos los demas: cerca de ellos iban los compañeros de Guiscardo y Grunnio, los que persiguiendo á los bárbaros, los destrozan hiriéndolos con dardos, hasta que la antigua Elmedina abriendo sus robustas puertas dió entrada á los que huian. Por esta parte del mar

Hac de parte maris pugnax Eufraxmus urbem
Intrat cum nato; stat maura caterva platea,
Inque viros properata ruit stridentibus armis,
Quos poterant terrere satis volutantia saxa.
Intrepidus cum patre manet Bernardus, et Alcen
Contra se positum durata cuspide sternit.
Tunc Ildebrandus: «Ferias, precor, optime fili,
Nec cuiquam parcas gladio si deficit hasta.
Prò patria pugnare decet, veneranda vetustas,
Et nostri quondam micuere per arma parentes.»
Dixit, et Agilion jaculo prosternit, et ense
Brusæi feriens caput à cervice resolvit.
Diffugiunt statim reliqui, fugientibus instant,
Cum genitore satus pertundit barbara terga.
Undique currentes equites, mixti peditesque,
Audaces animo compressis gressibus intrant.
Per solitas veluti subeunt examina sedes,
Sic vigor alphæus latam progressus in urbem,
Dispersas fundit jaculis, gladiisque catervas.
Hic caput abscissus, pectus transfossus et alter,
Visceribus fusis alius tellure jacebat,
Humanoque nimis terram maduisse cruore,
Et fluxisse putes commotos sanguine rivos.
Sicut cùm primo dimisso flumina cursu,
Expatiant campis, quando revocantur in amnem,
Efficiunt rivos plures densasque lacunas.
At rapidos postquam gladiis deleverat hostes,
Mœnia cum tectis retinent, urbanaque templa
Christicolæ, longus quos jam labor attenuerat,
Et servant ipsam studiis vigilantibus urbem,
Ac solito belli numquam removentur ab usu.
Artibus intendunt, peragunt, vincuntque labores.
Destructis tectis, via fit; castella trahuntur.
Namque Bebalgedit portis sunt abdita bina,
Ælmodenorum totidem sunt abdita muris.
Denique turritos latialis machina muros
Sternit, adæquantur propero munimine fossæ,
Hæque cadaveribus multis lignisque replentur.
Barbara gens, grandi nimiùm concussa timore,
Castra pyrenæi Comitis tremebunda subintrat,
Ad quodcumque velit cupiens se jungere fœdus;
Si bellatores indemnes atque soluti,
Incolumes etiam cum libertate sinantur.
Talia dum referunt, cœtum properanter in unum
Accitus populus, pacis de fœdere tractat.

... en la ciudad el guerrero ... con su hijo, una muche-
dumbre de moros están apostados en la plaza, los cuales con sus resonantes armas caen de rebato sobre estos, á quienes pudieran bastar para intimidarlos las piedras que rodaban. Bernardo permanece intrépido con su padre, y con su fuerte lanza mata á Alcon que se le pone delante. Entónces Ildebrando: «Hiere, le dice, querido hijo, y no perdones á nadie con la espada, si te falta el asta. Es glorioso pelear por la patria, la venerable antigüedad y nuestros mayores fueron insignes en las armas.» Dijo, y de un tiro rinde á Agilon, y con la espada corta la cabeza á Brusco.

Huyen luego los demas y son perseguidos, el padre y el hijo les pican la espalda. Corriendo de todas partes los de á caballo mezclados con los de á pié, entran con paso tendido y ánimo audaz. Cual recorren los enjambres de abejas sus celdillas, así el valor de los alfeos entrados en la ancha ciudad, atropella con tiros y espadas los dispersados batallones. Este con la cabeza cortada, aquel traspasado el pecho, otro está echado por tierra abiertas las entrañas, la tierra quedó bañada en la sangre derramada, y de ella corrieron torrentes. Como los rios salidos de madre se esparcen por los campos, cuando vuelven al cauce forman riachuelos y espesos lagos. Mas despues de haber destrozado á los fugitivos enemigos con la espada, los cristianos retienen las murallas, las casas y los templos de la ciudad, ya abatidos de tan larga accion; la guardan con suma vigilancia, sin descuidar la práctica de la guerra. Inventan y fabrican artificios, y superan los trabajos.

Destruidas las casas, se abre camino, y traen las torres. Una de ellas son colocadas en la puerta de *Bebalgedir*, y otras dos se arriman á los muros de la *Almudayna*. Despues sus máquinas baten los muros torreados, terraplenan á porfía los fosos, llenándolos de cadáveres y madera en gran cantidad. Los infieles poseidos del mayor temor, entran mediante en la tienda del conde del Pirineo, deseando establecer con él cualquiera alianza, si deja en libertad á los soldados salvos y sin daño. Proponiendo tales cosas, llamado el pueblo en junta con presteza, trata de las condiciones de la pa-

Hæc pius, et renuit, convitia sustinet ordo.
Tunc cum Bernardo verbis Gratianus honestis
Verba refert, avidis gothorum congrua dictis
Profundens lachrymas mœstas cum cardine Pr...
Sic genibus fusis Numen cœleste precatur:
« Conditor omnipotens cœli, terræque Creator,
Cujus perpetuo sunt condita secula jussu,
Et quodcumque viget, quodcumque videtur in illis
Clamantum petimus lugubres intende precatus;
Et confidentes in te, Pater optime, serva,
Ecclesiæque tuæ pro te certare volenti
Auxilio succurre pio, da vincere gentem
Sacrilegam, multa sanctorum cæde madentem;
Et pietate sua rogitantes respice servos,
Qui te Factorem cunctorum semper adorant:
Et tu, sancta Dei Genitrix, Regina polorum,
Unà cum sanctis, nostros supplete rogatus. »
Æstuat interea castris pisana juventus.
Protinus incipiunt pugnam Brunicardia proles
Promptus Oliverius, vada quem misistis ad ar...
Rolandusque valens, Rodulpho patre creatus.
Arma petunt latii, renuit dux bella Pyrænes:
Accedunt muris, et poscunt Ismaelitas,
Anticipant aditus, et portis quominus instant.
Paganæ contra miscent fera bella phalanges,
Tutantes fractos invicto robore muros.
Acriùs Alphæi subeunt, armisque coruscis,
Duros irrumpunt aditus virtute coacta.

Resplandecia el dia en que el Pastor de la Iglesia santamente lleno de fe, recibió los derechos de la cátedra: asiste el clero y los próceres, muévese un grande altercado, y contienden los diversos pareceres. Una parte se inclina á un acomodamiento, la otra prefiere la batalla. El clero con el santo prelado cardenal aplauden la parte que quiere la guerra, y las tropas los siguen. Pero están en contra el Príncipe catalan, el anciano de Ampurias y Guillermo, quienes trabajan en variar la decision del clero con grandes dádivas, ruegos y dinero. Rehusa el sagrado órden, y es injuriado. Entónces Graciano dice con decoro á Bernardo cosas conformes con los interesados dichos de los godos. Derramando lágrimas el triste prelado cardenal, puesto de rodillas ruega al cielo de esta manera:

«Omnipotente Criador del cielo y de la tierra, por cuyo eterno mandato fueron hechos los siglos, y cuanto subsiste y se ve en ellos, rogámoste atiendas á los tristes ruegos de los que te claman, conserva, ó el mejor de los padres, á los que confian en ti, concede tu piadoso auxilio á la Iglesia que quiere pelear por tu nombre, dale que venza á la gente sacrílega manchada con la sangre de muchos santos; mira á tus siervos que te invocan llenos de piedad, y te adoran siempre Autor de todas las cosas: y vos, santa Madre de Dios, Reina de los cielos, juntamente con los bienaventurados, suplid lo que falta á nuestras súplicas.»

Llénase entretanto de ardor la juventud pisana en los reales. En seguida empiezan la pelea el pronto Oliverio hijo de Bronicardio, á quien habian destinado á las fuerzas de los vados, y el valiente Rolando hijo de Rodulfo. Los latinos toman las armas, y el caudillo del Pirineo desecha la batalla: se acercan á los muros y acometen á los ismaelitas, se dirigen á las brechas y aprietan de cerca las puertas. Las falanges paganas en contra traban un fiero combate, defendiendo los rotos muros con invencible constancia. Mas fieros acometen los alfros, y con sus relucientes armas rompen la dura entrada á despecho de la fuerza. Caen sobre ellos piedras, dardos y saetas, y las masas que arrojaba la máquina de adentro. Con los escudos defienden sus cuerpos cubiertos de corazas, y echadas sus astas, embisten á los enemigos con las espadas, y sin perder el puesto sostienen y redoblan la batalla.

Despues de estos, la tropa formada que habia sostenido muchos

Audet in obstantem properanter currere turbam.
Unde graves missi veniunt in scuta molares.
Hinc de plebe viri conversi terga videntur,
De fractis muris turpi cecidisse ruina.
At qui bella queunt animi tolerare vigore,
Obstantes arcent infracto robore turmas,
Quamvis tres fuerant socii de marte repulsi.
Tum vice qui comitum stat pollens viribus Ugo.
Militibus paucis intrat comitantibus urbem,
Impetit et mauros, et cuspide turbat acuta.
Ut celeres damas pardus per devia rura.
Nisibus herois cùm duriter inguina fossus
Tenderet ad manes immanis viribus Alchas.
Accurrunt acies reliquæ, ferroque micanti
Perlustrant urbem, multum tamen ante cruoris
Excepit tellus, quàm vertere terga coacti
Desererent, qua tunc steterant pugnando, plateam
Vexillum peditum tunc Ausualdica proles
Francardus gestans, hostes aliunde petivit.
Ast Ugonis cum comitantur, et Uguccionis
Aurificum validè pagana per agmina vires.
Sibyllaque satus, multa comitante caterva.
Hique vigorosi certatim bella volentes,
Pugnando Dertana petunt, pugnataque letho
Agmina dant Baleæ, poscunt velociter arcem.
Et quacumque ruunt, bellum lethale videres.
Interfecta jacent per cuncta cadavera templa.
Vulnera corporibus stillant, rivique cruoris
Undique diffusi latias tenuere plateas.
Pars gladio percussa cadit, pars capta tenetur.
At reliquam gentem vetus Elmodena servat.
Hinc Comes accelerans alia de parte Pyrenus.
Judæos omnes hìc sub ditione receptat.
Circuiens properat captam gens sancta per urbem.
Ferrea captorum dissolvens vincula fratrum.
Cui fuerant ostrum, byssus, seu purpura, vestes.
Aurum cum gemmis, hispanaque pallia prædæ.
Pars restabat adhuc, fuerat pars acta laborum
Vallatur populis urbs Elmodena, cujus
Obsidet assiduè cultus gens provida muros.
Ut castella trahant pisani mœnia sternunt.
Urbeque de capta planant obstantia quæque.
Qui præsunt muris, mutantes, fœdera poscunt.
Et fore non poterat varius concordia victis.
Angulus hanc habuit, quam frangunt agmina turrim

[redacted]

ires, se anima á correr con precipitacion contra la turba opuesta. Caen luego grandes piedras sobre los escudos. Se ven algunos plebeyos que caídos torpemente de los rotos muros, volvian la espalda. Pero los que sostienen la batalla con ánimo esforzado rechazan los escuadrones contrarios con un valor incontrastable, aunque tres compañeros quedaron fuera de combate. Entónces el valiente vizconde Ugon acompañado de unos pocos soldados entra en la ciudad, acomete á los moros y los desordena con su aguda lanza, como el leopardo á los ligeros gamos en los campos estraviados.

Cuando Alcas el de grandes fuerzas, traspasado poderosamente por el ingle con los tiros del héroe, iba á morir, acuden las demas tropas y con sus relucientes armas recorren la ciudad, habiendo sin embargo regado el suelo con mucha sangre ántes que obligados á huir abandonasen la plaza en que peleaban. Francardo hijo de Arnaldo llevando entónces la bandera de los de á pié, embiste al enemigo por otra parte; y le acompañan contra las fuerzas paganas las de Ugon y de Ugucion obradores de oro, y el hijo de Sibila con mucho séquito. Estos valientes, entrando en accion con empeño, acometen á *Dertana*, y dando muerte á las batidas tropas balearés, se dirigen con prisa á la fortaleza, y dó quiera se dejan caer se ve una lecha mortífera.

Todos los templos están sembrados de cadáveres, de las heridas de los cuerpos manan arroyos de viva sangre, que derramada por todas partes llenaba los puestos de los latinos. Parte perecen al hilo de la espada, parte son hechos prisioneros, y los demas se guarecen en la antigua Almodayna. Luego el conde del Pirineo, apresurándose por otra parte, recibe bajo su dominio á todos los judios. La gente santa va recorriendo con afan la ciudad tomada, soltando las cadenas de los hermanos cautivos, y son presa suya la grana, el lino, la púrpura, vestidos, oro y perlas y mantos de España.

Habiase superado ya una parte de los trabajos, pero restaba todavia otra: se pone un fuerte sitio á la ciudad *Elmedina*, cuyas murallas guarda de contínuo la gente cuidadosa de su culto. Los pisanos para acercar sus castillos allanan los muros y cuanto les sirve de estorbo en la ciudad tomada. Los que mandan en los fuertes mudan parecer y piden treguas, mas no habia acuerdo entre los diferentes reunidos. Angulo mandaba una torre que fuerza el ejército, y entran

[redacted]

Et subeunt aditus pugnantum robore factos.
Vi capitur turris, labor ast immensus in illa
Crevit, et artificum isto fit molimine major.
Signa superponunt, et clamant mœnia capta.
Undique concurrunt, passim properatur ad arma
Tutantur mauri jaculis gladiisque fenestras
A latiis factas; quorum promptissimus, acri
Dum perstant pugna, caput emittitque fenestra.
Tensum ab alphaeo, profertur crinibus extra.
Absciditurque caput, nil proficiente Rasulla.
Jam patet introitus, pubes alphæa submersa
Læta, fugit moribunda phalanx, repetitque coacta
Urbem, quæ regis sat parvula circuit arcem.
Occubuere tamen plures ferro, quibus extra
Latè perfusus cruor extitit experimento.
Circumstans Pisana manus muralia frangit
Robora cum testis, binasque ad mœnia turres
Festinando trahit; formidine barbara turba
Concutitur, poscunt vitæ tutamina pauci.
Alphæi nec concedunt, nec pacta refutant.
Pars scalis innixa subit, pars funibus acta
Excelsas scandit nec inerti robore turres.
Barbara gens [illegible] fugam, conscendit in arcem
Arx invicta stetit bellis superanda cruentis.
Septem protensas protraxit in aera turres,
Sat plus sublimes quàm celsa theatra Quiritum
Ponticavis latè præruptis subdita saxis,
In tuto positæ latus nuda prodit arcis,
Partibus à reliquis fossa circumdatur alta
Hanc tutabantur fortes per prælia mille.
Et Dartana superpositas duo robora turres.
Audaces pariter nitebantur retinere,
Monstrabantque suos validos in bella furores
Dum dant assaltus crebros, dum vulnera miscent.
Dum pereunt plures, multos funeranda [illegible]
[illegible] geminis, alphæa juventus,
[illegible] liberos.
[illegible] et hostes.
Quas arces pulsat, quatit et densissima moles.
Maura manus murum per quem testudo trahenda
[illegible] turrem juvenilibus acta petebat,
[illegible] compulit ire ruinam.
Angulus impulsus turris ruit, improba turba
[illegible] inde fugit, scala [illegible] in ipsam
[illegible] decem mauros pugnando fugavit.

[redacted]

los combatientes por las brechas que habian hecho. La torre es tomada á la fuerza, pero en ella crece el trabajo á lo sumo, y se hace mayor por el esfuerzo de los ingenieros. Enarbolan sobre ella la bandera, y claman que son tomadas las murallas. De todas partes acuden y se apresuran á las armas: los moros defienden con dardos y espadas las brechas que habian hecho los latinos; uno de aquellos, miéntras insisten en la cruda batalla, saca con gran prontitud la cabeza por una ventana; cogida de un alfeo se la saca fuera por el copete, y se la corta, sin servirle de nada *Bazula*.

Ya está admitida la entrada, la juventud alfea entra alegre, hiere la derrotada falange y se mete acosada en la ciudadela que circuye el alcázar real. Perecieron sin embargo al filo de la espada muchos que habian visto por esperiencia la sangre profusamente derramada afuera. La tropa pisana que la circuye, rompe las robustas murallas y las casas, y acercan las dos torres; llénase de miedo la bárbara turba, y unos pocos piden el seguro de la vida. Los alfeos ni lo conceden ni lo rehusan. Parte suben con escalas, y parte acrecidos con cuerdas llegan con un pequeño esfuerzo sobre las altas torres. Los bárbaros puestos en fuga, se suben al fuerte: este invencible fortaleza tuvo que ganarse á costa de sangrientos combates, levantaba á los aires siete grandes torres, mucho mas altas que los encumbrados teatros de los romanos. El mar dando por largo espacio en [illegible] quebradas pequeñas, lame un lado del fuerte situado en lugar [illegible], por los otros lados está cercaido de un profundo foso. [illegible] guerreros la defendian, y temerarios se esforzaban por [illegible] torres situadas sobre los dos fuertes *Dartenas* [illegible] de su valor y ardimiento en la pelea

[illegible]

Hinc audax quemdam prosternit cuspide vasta.
Insistens gladio multos perimit feriendo:
His reliquos sequitur lætis successibus hostes.
Diffugiunt alia dimissa barbara turri
Agmina præcipiti saltu, sed quinque superstant.
Hi trabe percutiunt pugnantem, fortiùs ille
Perstat, tunc validi saxi confringitur ictu,
Oraque cum mediis moles projecta resolvit
Faucibus. Hinc lapsus de muro concidit alto.
Belligerator obit, cœli de carne solutam
Accipiunt animam, socii deflentur amores.
Notus, et ignotus lacrymas dant, atque querelas,
Et gemitus pariter mittunt communiter altos.
Accedunt acies, turri supponitur ignis,
Perque gradus Ugo scalæ fastigia scandit.
Quinque superstantes adversis viribus hostes,
Conantem juvenem multo stridore coarctant.
Denique conanti poterat succurrere nemo,
Millenos ictus clypeo, galeaque ferenti,
Longa laboris erant nimium toleranda pericla.
A prima solis subit hic certamina luce,
Quæ nonam sanè durare jubentur in horam.
Accensis animis tandem quidam sociorum,
Ingreditur turrim prudenter, summaque scandit,
Et dum quinque petunt nudis mucronibus ipsum,
Ugo subit turrim, binique subinde sequuntur,
Primus et hinc gladio mox privat vertice maurum,
Atque rota posita, clypeum velociter hujus
Accipit, ac binos stricto mucrone recidit.
Ast alios binos bini stravere sodales.
Arx sinè profuso numquam superanda cruore
Restabat, sed eam Pisana potentia circum
Observatque simul, venatrix utpote turba
Horrendos ursos servat, cohibetque caverna.
Rex novus interea factis perterritus istis,
Postquam Cometa vidit pisano robore vinci,
Vivus ut evadat, timidas se flectit ad artes;
Expertosque satis promissis implet amicos,
Et rate vectus abit, septèm comitantibus illum,
Qui Baleare solum dudum rexere priores.
Hunc Dodo, qui vigili servaverat æquora cura,
Sulcantem pelagus, capiens ad castra reducit.
Christicolas nuper duris macerare catenis,
Compedibus tentus rex ferrea vincla subivit.
Hinc Baleæ populus Regem sibi fecit Alamo

[redacted]

1297

con su grande lanza, y á otros muchos con la espada: con tan feliz suceso persigue á los demas enemigos. Los bárbaros abandonando la otra torre huyen precipitándose de un salto, pero quedan cinco. Estos con palos persiguen al guerrero que insiste con mayor esfuerzo; pero queda abatido al fuerte golpe de una piedra, que le aplasta la boca y las fauces, y arrojado cae del alto muro. Perece el valiente, los cielos reciben su alma libre de la carne, y le lloran los compañeros y amigos. El conocido y el desconocido derraman lágrimas, y todos á la vez lanzan profundos gemidos.

Acércanse los escuadrones, pegan fuego á la torre, y Ugon por la escala sube á la cumbre. Los cinco de los enemigos que habian quedado en ella, estrechan con grandes alaridos al jóven que iba contra ellos. Nadie podia socorrerle; ya llevaba infinitos golpes en el escudo y el morrion, y tenia que correr muchos peligros en su lucha. A la salida del sol empieza este la pelea, la cual se manda sostener hasta la hora de nona. Al fin uno de los compañeros lleno de ardor entra con astucia en la torre y sube á la cumbre, y miéntras los cinco le acometen desnudas las espadas, Hugo entra en la torre seguido de dos compañeros, el primero corta luego la cabeza á un moro con la espada, y dejada la rodela, toma con prontitud el escudo de este, mata á dos con el arma que tenia empuñada. Mas á los otros dos los mataron los dos compañeros. Quedaba un fuerte que no podia ser ganado sin derramamiento de sangre; pero el ejército pisano le tiene circunvalado, como una cuadrilla de casadores observa y encierra en la caverna á los horribles osos.

Entre tanto el nuevo rey intimidado con estos sucesos, despues que vió que su cometa era vencido por el poder pisano, para escapar [illegible] echa mano de los artificios que le dicta el temor; lleno de [illegible] sus amigos bien experimentados, y huye en una nave [illegible] de suerte que últimamente tenian los primeros empleos en el [illegible] Cogiéndole pero en su fuga [illegible] que guardaba el mar [illegible] acostumbrado [illegible] en sus cadenas á los cautivos. Al mismo so- [illegible] los prisiones de hierro. En seguida el pueblo [illegible] por rey á Alonte español, cuyo reinado no habia

Artibus, ingeniis, augmenta per aëra crescunt
Artificum studio, cujusque laborat et hospes
Alterutri parti nimiæ dare damna ruinæ.
Saxa, lapis, cespes latæ fundamina fossæ,
Intus jacta replent, muris castella propinqua
Consistunt, durus paries berbece foratur;
Turres alterno conduntur in arce labore,
Fulcra superponunt, pretiosaque pallia, telas,
Quæ sua non faceret multo mercator in auro.
At sub castello positi de mœnibus ignes,
Sulphureas mittunt per aperta foramina flammas
Quas hauste puteis poscunt, et fontibus undæ.
Extinctas latū flammas, torresque putabant,
Clam vigiles sed erant: tunc alta palatia moles,
Et tormenta petunt, certant cum turribus unci,
Funibus et tractæ ducuntur ad infima turres.
Postque dies aliquot furtivæ robora flammæ,
Creverunt subtus; fumus quoque qualis ab Ætna
Progreditur, tetro quando Vulcanus in antro
Concitat ignifera plenas caligine nubes.
Tunc properè poscuntur aquæ, superadditur unda
Sed projecta nequit tectas extinguere flammas.
Castellum mox retro trahunt, dum desinat ignis.
A proprio postquam cessavit flamma calore,
Ingeniosa cohors castella reduxit ad arcem.
Percutiens aries impulsu præpete turrim,
Robora celsa quatit, labuntur ad infima cunta.
Interea Sachi cum binis cessit ab arce
Militibus, pueris comitantibus, atque puellis,
Et dedit alphæis pretium sinè nomine multum,

er duradero: este intimidado por la muerte de Dalmacio á quien quitó la cabeza, jamas se fió de nadie. Recordando esto lleno de temor, se procura dos odres y llenándolos de aire con su aliento, os ata así llenos con cordeles; y sirviéndose de pellejos el Alante español en lugar de nave, nada á lo largo del mar pareciendo un delfin, escapa á nado abandonando á los suyos.

Rompen los muros y casas de la ciudad los escuadrones pisanos, por las brechas abiertas son traidos los castillos con artificios é ingenios, levántase mas por el aire con la pericia de los artífices, y cada uno procura causar el mayor daño y ruina á la parte contraria. Las peñas, piedras y céspedes arrojados llenan el hondo foso, se arriman los castillos á los muros, es barrenada la maciza pared; alternando en el trabajo se construyen torres en la fortaleza, se sobreponen resguardos, vestidos preciosos, telas que no adquiriera el mercader con mucho oro.

Mas los fuegos echados al castillo desde las murallas despiden llamas de azufre por los agujeros, que atacan con agua sacada de los pozos y fuentes. Los latinos creian estar ya apagadas las llamas y tiones, pero ardian todavía ocultamente: entónces las máquinas disparan contra el alto alcázar, luchan los ganchos con las torres, las cuales con cuerdas son echadas abajo. Pasados algunos dias, la fuerza de la oculta llama aumentó debajo, y se levanta un humo como del Etna, cuando Vulcano en la hediondа cueva hace levantar oscuras nubes preñadas de fuego. Se acude apresuradamente al agua que se esparce, pero ya no puede estinguir el oculto incendio. Retiran en seguida el castillo hasta que cese el fuego, y habiéndose este mitigado, la ingeniosa cohorte acerca otra vez las torres al fuerte.

Batiendo el ariete la torre con repetidos golpes, rompe los altos fuertes y vienen abajo los cantos. Entretanto sale del alcázar Sachi con dos soldados, acompañado de sus muchachos y muchachas, y dio á los altos una cantidad imponderable, pero los demas amenazan entregarse á las llamas con cuanto tienen de precioso, á no ser que dejados en libertad, se les permita irse á do quieran. Los alfeos á contrario les contestan «Destruya el Omnipotente á vosotros y

Fulgebatque dies, qua plenus dogmate sancto

[illegible]



1291

Resplandecia el dia en que el Pastor de la Iglesia santamente lleno de fe, recibió los derechos de la cátedra: asiste el clero y los próceres, muévese un grande altercado, y contienden los diversos pareceres. Una parte se inclina á un acomodamiento, la otra prefiere la batalla. El clero con el santo prelado cardenal aplauden la parte que quiere la guerra, y las tropas los siguen. Pero están en contra el Príncipe catalan, el anciano de Ampurias y Guillermo, quienes trabajan en variar la decision del clero con grandes dádivas, ruegos y dinero. Rehusa el sagrado órden, y es injuriado. Entónces Graciano dice con decoro á Bernardo cosas conformes con los interesados dichos de los godos. Derramando lágrimas el triste prelado cardenal, puesto de rodillas ruega al cielo de esta manera:

«Omnipotente Criador del cielo y de la tierra, por cuyo eterno mandato fueron hechos los siglos, y cuanto subsiste y se ve en ellos, rogámoste atiendas á los tristes ruegos de los que te claman, conserva, ó el mejor de los padres, á los que confian en ti, concede tu piadoso auxilio á la Iglesia que quiere pelear por tu nombre, dale que venza á la gente sacrílega manchada con la sangre de muchos santos, [illegible] á tus siervos que te invocan llenos de piedad, y te adoran siempre Autor de todas las cosas y vos, santa Madre de Dios, Reina de los cielos, juntamente con los bienaventurados, suplid lo que falta á nuestras súplicas.»

[illegible] entretanto de ardor la juventud pisana en los reales. En seguida empiezan la pelea el pronto Oliverio hijo de Brunicardio, á quien habian destinado á las fuerzas de los vados, y el valiente Rolando hijo de Rodulfo. Los latinos toman las armas, y el caudillo del Pirineo desecha la batalla: se acercan á los muros y acometen á los [illegible], se dirigen á las brechas y aprietan de cerca las puertas. Los [illegible] paganos en contra traban un fiero combate, defendiendo [illegible] los muros con invencible constancia. Mas fieros acometen [illegible], y con sus relucientes armas rompen la dura entrada á despecho de la fuerza. Caen sobre ellos piedras, dardos y saetas, y las [illegible] que arrojaba la máquina de adentro. Con los escudos defienden sus cuerpos cubiertos de corazas, y echadas sus astas, embisten á los enemigos con las espadas, y sin perder el puesto sostienen y redoblan la batalla.

Despues de estos, la tropa formada que habia sostenido muchos

Audet in obstantem properanter currere turbam.
Unde graves missi veniunt in scuta molares.
Hinc de plebe viri conversi terga videntur,
De fractis muris turpi cecidisse ruina.
At qui bella queunt animi tolerare vigore,
Obstantes arcent infracto robore turmas,
Quamvis tres fuerant socii de marte repulsi:
Tum vice qui comitum stat pollens viribus Ugo.
Militibus paucis intrat comitantibus urbem,
Impetit et mauros, et cuspide turbat acuta,
Ut celeres damas pardus per devia rura.
Nisibus herois cùm duriter inguina fossus
Tenderet ad manes immanis viribus Alchas.
Accurrunt acies reliquæ, ferroque micanti
Perlustrant urbem, multum tamen ante cruoris
Excepit tellus, quàm vertere terga coacti
Desererent, qua tunc steterant pugnando, plateam
Vexillum peditum tunc Ansualdica proles
Francardus gestans, hostes aliunde petivit.
Ast Ugonis cum comitantur, et Uguicionis
Aurificum validè pagana per agmina vires,
Sibyllaque satus, multa comitante caterva.
Hique vigorosi certatim bella volentes,
Pugnando Dertana petunt, pugnataque letho
Agmina dant Baleæ, poscunt velociter arcem.
Et quacumque ruunt, bellum lethale videres.
Interfecta jacent per cuncta cadavera templa.
Vulnera corporibus stillant, rivique cruoris
Undique diffusi latias tenuere plateas.
Pars gladio percussa cadit, pars capta tenetur.
At reliquam gentem vetus Elmodenia servat.
Hinc Comes accelerans alia de parte Pyrenus.
Judæos omnes hîc sub ditione receptat.
Circuiens properat captam gens sancta per urbem.
Ferrea captorum dissolvens vincula fratrum,
Cui fuerant ostrum, byssus, seu purpura, vestes.
Aurum cum gemmis, hispanaque pallia præda.
Pars restabat adhuc, fuerat pars acta laborum
Vallatur populis urbs Elmodenia, cujus
Obsidet assiduè cultus gens provida muros.
Ut castella trahant pisani mœnia sternunt,
Urbeque de capta planant obstantia quæque
Qui poscunt muros, mutantes, fœdera poscunt.
Et fore non poterat varius concordia victis.
Angulus hanc habuit, quam frangunt agmina turrim

[redacted]

tiros, se anima á correr con precipitacion contra la turba opuesta. Caen luego grandes piedras sobre los escudos. Se ven algunos plebeyos que caidos torpemente de los rotos muros, volvian la espalda. Pero los que sostienen la batalla con ánimo esforzado rechazan los escuadrones contrarios con un valor incontrastable, aunque tres compañeros quedaron fuera de combate. Entónces el valiente vizconde Ugon acompañado de unos pocos soldados entra en la ciudad, acomete á los moros y los desordena con su aguda lanza, como el leopardo á los ligeros gamos en los campos estraviados.

Cuando Aleas el de grandes fuerzas, traspasado poderosamente por el ingle con los tiros del héroe, iba á morir, acuden las demas tropas y con sus relucientes armas recorren la ciudad, habiendo sin embargo regado el suelo con mucha sangre ántes que obligados á huir abandonasen la plaza en que peleaban. Francardo hijo de Ansaldo llevando entónces la bandera de los de á pié, embiste al enemigo por otra parte; y le acompañan contra las fuerzas paganas las de Ugon y de Ugacion obradores de oro, y el hijo de Sibila con mucho séquito. Estos valientes, entrando en accion con empeño, acometen á *Dertana*, y dando muerte á las batidas tropas balares, se dirigen con prisa á la fortaleza, y dó quiera se dejan caer se ve una lucha mortifera.

Todos los templos están sembrados de cadáveres, de las heridas de los cuerpos manan arroyos de viva sangre, que derramada por todas partes llenaba los puestos de los latinos. Parte perecen al hilo de la espada, parte son hechos prisioneros, y los demas se guarecen en la antigua Almudayna. Luego el conde del Pirineo, apresurándose por otra parte, recibe bajo su dominio á todos los judíos. La gente santa va recorriendo con afan la ciudad tomada, soltando las cadenas de los hermanos cautivos, y son presa suya la grana, el lino, la púrpura, vestidos, oro y perlas y mantos de España.

Habíase superado ya una parte de los trabajos, pero restaba todavia otra: se pone un fuerte sitio á la ciudad *Elmedina*, cuyas murallas guarda de continuo la gente cuidadosa de su culto. Los pisanos para acercar sus castillos allanan los muros y cuanto les sirve de estorbo en la ciudad tomada. Los que mandan en los fuertes mudan parecer y piden treguas, mas no habia acuerdo entre los diferentes vencidos. Angelo mandaba una torre que fuerza el ejército, y entran



Et subeunt aditus pugnantum robore factos.
[illegible] capitur turris, labor ast immensus in [illegible]
Crevit, et artificum isto fit [illegible] major
Signa superponunt, et clamant [illegible]
Undique con[illegible]unt, passim properatur ad arma;
[illegible]antur mauri jaculis gladiisque [illegible]
A latus [illegible], qui rum promptius [illegible]
Dum perstant pugna, caput emittitque [illegible]
[illegible] alphaeo, profertur [illegible]
Abscind[illegible] caput, [illegible]
Jam pat[illegible], [illegible] alpha[illegible]
Laeta, fugit moribunda phalanx, [illegible]
Urbem, qui regis sat parvula [illegible]
O[illegible] tamen plures ferro, qu[illegible] extra
Lat[illegible] perfusas cruor [illegible] experimento
C[illegible]unstans P[illegible] manus mur[illegible]
R[illegible], [illegible] ad [illegible]
Festinando trahit, formidine [illegible]
Con[illegible]tur, p[illegible] tutarum [illegible]
Alphaei ne[illegible], nec [illegible] refutant
Pars scalis [illegible], pars [illegible]
E[illegible] s[illegible] turres
[illegible]
Arx [illegible]
S[illegible]
S[illegible] theatra Q[illegible]
Ponti[illegible] praerupto subdita saxo,
In [illegible]
P[illegible]
H[illegible] per [illegible] mille.
Et D[illegible] turres.
A[illegible]
Monstr[illegible] in bella [illegible]
Dum d[illegible], dum [illegible]
Dum [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
Quas [illegible] pulsat, [illegible]
M[illegible] manus [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
P[illegible] fug[illegible] manibus [illegible]
[illegible] mauros pugnando [illegible].

[redacted]

los combatientes por las brechas que habian hecho. La torre es tomada á la fuerza, pero en ella crece el trabajo á lo sumo, y se hace mayor por el esfuerzo de los ingenieros. Enarbolan sobre ella la bandera, y claman que son tomadas las murallas. De todas partes acuden y se apresuran á las armas: los moros defienden con dardos y espadas las brechas que habian hecho los latinos; uno de aquellos, miéntras insisten en la cruda batalla, saca con gran prontitud la cabeza por una ventana; cogida de un alfeo se la saca fuera por el copete, y se la corta, sin servirle de nada *Ramla*.

Ya está allanada la entrada, la juventud alfea entra alegre, huye la derrotada falange y se mete acosada en la ciudadela que circuye el alcázar real. Perecieron sin embargo al filo de la espada muchos que habian visto por esperiencia la sangre profusamente derramada afuera. La tropa pisana que la circuye, rompe las robustas murallas y las casas, y acercan las dos torres; llénase de miedo la bárbara turba, y unos pocos piden el seguro de la vida. Los alfeos ni le conceden ni le rehusan. Parte suben con escalas, y parte ascendidos con cuerdas llegan con no pequeño esfuerzo sobre las altas torres. Los bárbaros puestos en fuga, se suben al fuerte: esta invencible fortaleza tuvo que ganarse á costa de sangrientos combates; levantaba á los aires siete grandes torres, mucho mas altas que los encumbrados teatros de los romanos. El mar dando por largo espacio en las quebradas pequeñas, lame un lado del fuerte situado en lugar resguardado, por los otros lados está circuido de un profundo foso. Mil valientes guerreros la defendian, y temerarios se esforzaban por conservar las torres situadas sobre los dos fuertes *Dartanas*, dando muestras de su valor y ardimiento en la pelea.

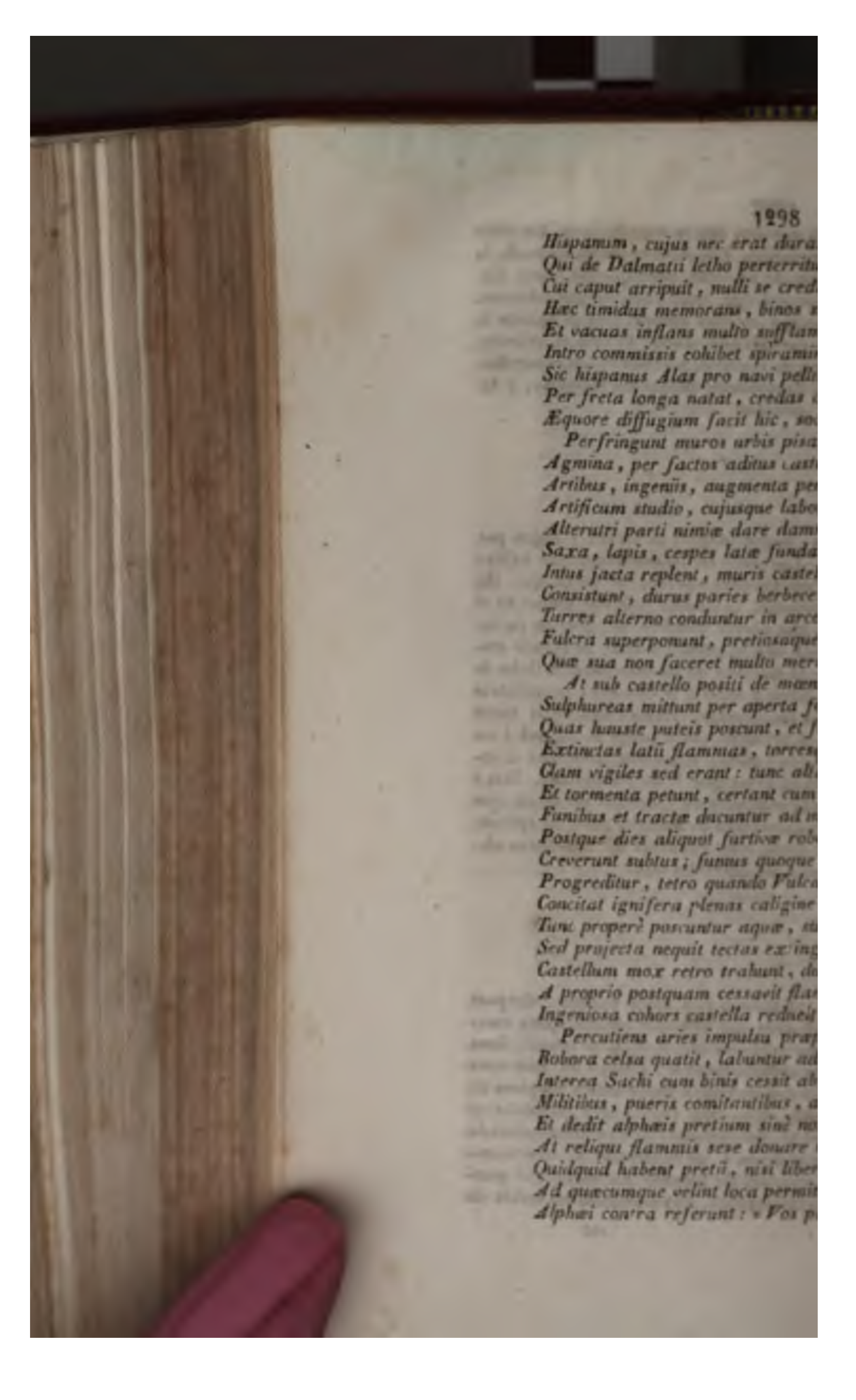
Dando frecuentes asaltos y heridas, matando á muchos y derramando mucha sangre, la juventud alfea afianzada en sus dos torres aterra á los fieros iberos que guarnecian las murallas. Abstiénense los moros y los enemigos, á los golpes de las máquinas y sus espesos tiros baten y rompen los fuertes. Los moros destruyen con prontitud el muro por el cual la testudo arrastrada por fuerzas juveniles se acercaba á la torre opuesta. Cae batido un ángulo de la torre. la turba amedrentada huye luego de allí, Raimundo sube á ella por una escala, y peleando animoso, puso en fuga á treinta moros, mató á uno

Hinc audax quemdam prosternit cuspide vasta.
Insistens gladio multos perimit feriendo:
His reliquos sequitur lætus successibus hostes.
Diffugiunt alia dimissa barbara turri
Agmina præcipiti saltu, sed quinque superstant.
Hi trabe percutiunt pugnantem. fortius ille
Perstat, tunc validi sexi confringitur ictu.
Oraque cum mediis moles projecta resolvit
Faucibus. Hinc lapsus de muro concidit alto.
Belligerator obit, cœli de carne solutam
Accipiunt animam, socii deflentur amores.
Notus, et ignotus lacrymas dant, atque querelas
Et gemitus pariter mittunt communiter alites
Accedunt acies, turri supponitur ignis,
Perque gradus Ugo scalæ fastigia scandit.
Quinque superstantes adversis viribus hostes.
Conantem juvenem multo stridore coarctant.
Denique conanti poterat succurrere nemo,
Millenos ictus clypeo, galeaque ferenti,
Longa laboris erant nimium toleranda pericla.
A prima solis subit hic certamina luce,
Quæ nonam sanè durare jubentur in horam.
Accensis animis tandem quidam sociorum.
Ingreditur turrim prudenter, summaque scandit.
Et dum quinque petunt nudis mucronibus ipsum.
Ugo subit turrim, binique subinde sequuntur.
Primus et hinc gladio mox privat vertice maurum.
Atque rota posita, clypeum velociter hujus
Accipit, ac binos stricto mucrone recidit.
Ast alios binos bini stravere sodales.
Arx sine profuso numquam superanda cruore
Restabat, sed eam Pisana potentia circum
Observatque simul, venatrix utpote turba
Horrendos ursos servat, colubetque caverna
Rex novus interea factis perterritus istis.
Postquam Cometa vidit pisano robore vinci,
Visus ut evadat, timidas se flectit ad artes.
Expertosque satis promissis implet amicos.
E[illegible] victus abit, septem comitantibus illum.
Quo B[illegible] solum dudum rexere priores.
Hinc Dodo, qui vigili servaverat æquora cura
S[illegible] pelagus, capiens ad castra reduxit
C[illegible] nuper duris macerare catenis.
Compeditus tentus rex ferrea vincla subivit.
Hinc Baleæ populus Regem sibi fecit Alanta

con su grande lanza, y á otros muchos con la espada: con tan feliz suceso persigue á los demas enemigos. Los bárbaros abandonando la otra torre huyen precipitándose de un salto, pero quedan cinco. Estos con palos persiguen al guerrero que insiste con mayor esfuerzo; pero queda abatido al fuerte golpe de una piedra, que le aplasta la boca y las fauces, y arrojado cae del alto muro. Perece el valiente, los cielos reciben su alma libre de la carne, y le lloran los compañeros y amigos. El conocido y el desconocido derraman lágrimas, y todos á la vez lanzan profundos gemidos.

Acércanse los escuadrones, pegan fuego á la torre, y Ugon por la escala sube á la cumbre. Los cinco de los enemigos que habian quedado en ella, estrechan con grandes alaridos al jóven que iba contra ellos. Nadie podia socorrerle; ya llevaba infinitos golpes en el escudo y el morrion, y tenia que correr muchos peligros en su lucha. A la salida del sol empieza este la pelea, la cual se manda sostener hasta la hora de nona. Al fin uno de los compañeros lleno de ardor entra con astucia en la torre y sube á la cumbre, y miéntras los cinco le acometen desnudas las espadas, Hugo entra en la torre seguido de dos compañeros, el primero corta luego la cabeza á un moro con la espada; y dejada la rodela, toma con prontitud el escudo de este, mata á dos con el arma que tenia empuñada. Mas á los otros dos los mataron los dos compañeros. Quedaba un fuerte que no podia ser ganado sin derramamiento de sangre; pero el ejército pisano le tiene circunvalado, como una cuadrilla de cazadores observa y encierra en la caverna á los horribles osos.

Entretanto el nuevo rey intimidado con estos sucesos, despues que vió que su cometa era vencido por el poder pisano, para escapar con vida echa mano de los artificios que le dicta el temor; llena de promesas á sus amigos bien esperimentados, y huye en una nave acompañado de siete que últimamente tenian los primeros empleos en el reino balear. Cogiéndole pero en su fuga Dodon que guardaba el mar con vigilancia, se lo llevó al campamento. El rey acostumbrado poco antes á maltratar en sus cadenas á los cristianos, él mismo sujetado con grillos probó las prisiones de hierro. En seguida el pueblo balear alzó por rey á Alante español, cuyo reinado no habia de



Hispanum, cujus nec erat dura
Qui de Dalmatii letho perterrit
Cui caput arripuit, nulli se cred
Hæc timidus memorans, binos
Et vacuas inflans multo sufflan
Intro commissis cohibet spiramin
Sic hispanus Alas pro navi pelli
Per freta longa natat, credas
Æquore diffugium facit hic, so
Perfringunt muros urbis pisa
Agmina, per factos aditus cast
Artibus, ingeniis, augmenta pe
Artificum studio, cujusque labo
Alterutri parti nimiæ dare dam
Saxa, lapis, cespes latæ funda
Intus jacta replent, muris caste
Consistunt, durus paries berbece
Turres alterno conduntur in arc
Fulcra superponunt, pretiosaque
Quæ sua non faceret multo mer
At sub castello positi de mæn
Sulphureas mittunt per aperta f
Quas hauste puteis poscunt, et f
Extinctas latii flammas, torres
Clam vigiles sed erant: tunc ali
Et tormenta petunt, certant cum
Funibus et tractæ ducuntur ad m
Postque dies aliquot furtivæ rob
Creverunt subtus; fumus quoque
Progreditur, tetro quando Vulca
Concitat ignifera plenas caligine
Tunc properè poscuntur aquæ, s
Sed projecta nequit tectas exting
Castellum mox retro trahunt, d
A proprio postquam cessavit fla
Ingeniosa cohors castella reduci
Percutiens aries impulsu pra
Robora celsa quatit, labuntur a
Interea Sachi cum binis cessit a
Militibus, pueris comitantibus,
Et dedit alphæis pretium sinè n
At reliqui flammis sese donare
Quidquid habent pretii, nisi libe
Ad quæcumque velint loca permi
Alphæi contra referunt: « Vos p

ser duradero: este intimidado por la muerte de Dalmacio á quien quitó la cabeza, jamás se fió de nadie. Recordando esto lleno de temor, se procura dos odres y llenándolos de aire con su aliento, los ata así llenos con cordeles; y sirviéndose de pellejos el Alante español en lugar de nave, nada á lo largo del mar pareciendo un delfin, escapa á nado abandonando á los suyos.

Rompen los muros y casas de la ciudad los escuadrones pisanos, por las brechas abiertas son traidos los castillos con artificios é ingenios, levántanse mas por el aire con la pericia de los artífices, y cada uno procura causar el mayor daño y ruina á la parte contraria. Las peñas, piedras y céspedes arrojados llenan el hondo foso, se arriman los castillos á los muros, es barrenada la maciza pared; alternando en el trabajo se construyen torres en la fortaleza, se sobreponen resguardos, vestidos preciosos, telas que no adquiriera el mercader con mucho oro.

Mas los fuegos echados al castillo desde las murallas despiden llamas de azufre por los agujeros, que atacan con agua sacada de los pozos y fuentes. Los latinos creian estar ya apagadas las llamas y tizones, pero ardian todavia ocultamente: entónces las máquinas disparan contra el alto alcázar, luchan los ganchos con las torres, las cuales con cuerdas son echadas abajo. Pasados algunos dias, la fuerza de la oculta llama aumentó debajo, y se levanta un humo como del Etna, cuando Vulcano en la hedionda cueva hace levantar oscuras nubes preñadas de fuego. Se acude apresuradamente al agua que se esparce, pero ya no puede estinguir el oculto incendio. Retiran en seguida el castillo hasta que cese el fuego, y habiéndose este mitigado, la ingeniosa cohorte acerca otra vez las torres al fuerte.

Batiendo el ariete la torre con repetidos golpes, rompe los altos fuertes y vienen abajo los cantos. Entretanto sale del alcázar Sachi con dos soldados, acompañado de sus muchachos y muchachas, y dió á los altos una cantidad imponderable, pero los demas amenazan entregarse á las llamas con cuanto tienen de precioso, á no ser que dejados en libertad, se les permita irse á do quieran. Los alfeos al contrario les contestan: «Destruya el Omnipotente á vosotros y

Cunctipotens vestrum, qui tam perversæ passio.
Carius est etiam vos tali morte resolvi
Nobis, quàm Baleæ pretiosa, vel optima quæque.
Gerionæa manus non talia percipit aure.
Tormentis alphæa cohors circumpetit arcem,
Constituitque duas mirando robore pontes,
Mœnibus impositum constructis robur in unum
Protinus ascendit, lentè dum ponitur alter.
Dum pugnant mauri, tantisque laboribus adsunt.
Alphæi properant, procedit Grunius ante,
Oppositumque sibi violentum proterit hostem,
Juxta quem reliqui mox progrediuntur in arcem.
Maurorum quidam statim descendere scalas
Incipiunt, multi sese præferre periclis
Mortis non dubitant, ne confodiantur inulti,
Sed velut accipitres celeri properare volatu
Pennarum levitate solent, ubi plurimus anser
Aëre suspensus fluvialia deserit arva,
Et prosecuta velut promptos laniata per ungues,
Cum plumis distracta jacent; sic cernere posses
Pisanos properare, et barbara membra jacere.
Inde Pyreneæ regionis rector in arcem
Ascendens lætus, superatos increpat hostes.
Plures ense cadunt, multi cecidere fenestris;
Hic certat jugulare mares, trahit ille puellas;
Et facta præda, muri sternuntur et ædes:
Hinc ignis casas, et lignea tecta perurit,
Depopulans agros, terræ loca circuit hospes.
Inde viri veniunt, cum natis denique matres,
Inde boves, pecudumque greges, et multa supellex.
Pascha celebratur: Batales de nexibus exit,
Cujus dat nato Pisana potentia regnum.
Denique victores, felici classe parata,
Ad sua quique meant; hos et de litore spectant,
Et miranda canunt Christi magnalia gentes.
Pisanam tandem Burabe traductus in urbem,
Præbuit Italiæ sese spectabile monstrum.

LAURENTII VERONENSIS LIBER DE BELLO MAJORICANO

EXPLICIT.

Tunc fuit a CHRISTO tecto velamine carnis
Centenus, quintus decimus, millesimus annus.

vuestro oro, pues que pensais tan malvadamente. Más grato nos es que perezcais con tal muerte, que las mas preciosas y mejores cosas de Mallorca.»

Nada de esto llega á oidos de la tropa balear. Los alfeos baten el fuerte con sus máquinas, y forman dos puentes de admirable robustez. Pónese luego guarnicion en uno colocado en las murallas, miéntras que poco á poco se coloca el otro. Entretanto que pelean los moros y acuden á todas partes, los alfeos se dan prisa; Grunio se adelanta á los otros y arrolla al enemigo que se le opone con valor, y tras él los demas entran en seguida en la fortaleza. Algunos de los moros empiezan luego á bajar por las escalas, y muchos prefieren arrostrar los peligros de la batalla, para no morir sin vengarse. Como los gavilanes suelen volar rápidamente con sus ligeras alas, cuando una bandada de ansares, dejando las márgenes del rio, se levanta al aire, y persiguiéndolos los despedazan con sus uñas, y yacen desgarrados por los campos con las plumas; así se pudiera ver á los pisanos que acometian, y la tierra sembrada de miembros de los bárbaros.

El caudillo de Cataluña subiendo lleno de regocijo á la fortaleza, grita que los enemigos quedan vencidos. Muchos perecen al hilo de la espada, y muchos se arrojan de las ventanas; este se empeña en matar á los varones, y aquel arrastra á las mugeres; y recogido el botin, son demolidas las murallas y los edificios: el fuego en seguida devora las casas y techos de madera, y saqueando el huésped los campos, recorre los lugares de la tierra. De ellos vienen los hombres y tras ellos las madres con sus hijos, los bueyes, los rebaños de ovejas y mucha riqueza.

Celébrase la Pascua: Bitales sale de las prisiones, y el ejército pisano encarga el reino á su hijo. En fin, los vencedores, aprestada la dichosa armada, regresan cada uno á su casa: las gentes los miran desde la orilla, y cantan las grandes maravillas de Cristo. Finalmente Borabé llevado á la ciudad de Pisa, fué para la Italia como un monstruo que se va á ver.

FIN

DEL LIBRO DE LA GUERRA DE MALLORCA, POR LORENZO VERONENSE.

Entónces fué el año mil, ciento y quince de la Encarnacion de Cristo.

En la nota 124 hemos insertado varios documentos sacados del archivo general de la corona de Aragon, para probar contra los asertos de escritores inexactos que la toma de Mallorca por los pisanos fué en el año 1115. Ahora que en el poema que precede hemos tratado de la misma empresa, no queremos ocultar á nuestros escritores otros documentos tan importantes como aquellos. Son los que siguen:

Convenio celebrado en 1115 en San Felio de Guixoles por el conde D. Ramon Berenguer III y los Pisanos, y ratificado y con nuevas donaciones acrecentado en 1233 por el rey D. Jaime I, el Conquistador. (Archivo de la Corona de Aragon: Coleccion de escrituras rolladas del Sr. D. Jaime I, núm. 496.)

«Hoc est translatum à quodam alio translato de verbo ad verbum fideliter et bene sumptum, kalendis octobris, anno ab incarnatione Domini MCCLXX primo, cujus series sic habetur: Hoc est translatum ab alio translato fideliter sumpto, cujus tenor talis est et ac se habet: Hoc est translatum sumptum fideliter à quodam autentico instrumento non abolito, non cancellato, neque in aliqua parte vitiato, sed quod in sua propria figura apparebat, cujus series talis est: Manifestum sit omnibus quod nos Jacobus, Dei gratia Rex Aragoniæ et Regni Majoricarum, Comes Barchinonæ, Urgelli, et dominus Montispessullani, nunc apud Barchinonam commorantes, per manum Sigerii Gaytani, nobilis viri et specialis nuncii Pisanorum, transcriptum cujusdam instrumenti nobis extitit præsentialiter præsentatum, cujus tenor talis erat: «In omnipotentis Dei Patris, et Filii, et Spiritus Sancti nomine. Breve recordationis ad futuri temporis memoriam societatis et amicitiæ atque donationis, quam Raymundus Berengarius, Barchinonensis gloriosissimus Comes, Pisanis fecit et cum eis firmavit. Siquidem cum Pisanorum exercitus, qui pro christianorum ereptione captivorum ad Majoricam proficiscebantur, divino ducatu in portu sancti Felicis prope Gerundam apud Barchinonam applicuisset, prænominatus Raymundus, excellentissimus Comes, cum Raymundo Barchinonensi atque Berengario Gerundensi venerabilibus episcopis, ac Nogelario Ecclesiæ sancti Ruffi religioso Abbate, necnon et Bernardo Guillelmi de Sardagna strenuissimo Comite, Guillermo Arnaldo vicecomite, Guillelmo Gaufredi de Cervilione, Guillermo Raymundi, aliisque suis militibus, causa confirmandæ societatis et amicitiæ, quam ab utrisque partibus, militis (*forte multis*) transmissis legationibus, copulare desiderasse ad invicem promiserant, ad Pisanos, in prædictum portum sancti Felicis venisset, postquam sanctissimæ crucis signum à Petro, reverendissimo Pisanæ Ecclesiæ Archiepiscopo, qui domni apostolicæ in prædicto exercitu vicem gerebat, ad uberiorem omnium christianorum salutem seu honorem

[redacted]

susceperat, nec non in sanctæ Dei Genitricis et Virginis Mariæ, Pisanensis Ecclesiæ, et sanctissimæ romanæ Ecclesiæ, et omnium sanctorum honorem, ita de ejusdem Archiepiscopo moribus: ut quotiescumque Pisani exercitum facerent super sarracenos per Hispaniam, eorum vexillifer atque guidator foret, vexillum receperat hoc donum consilio prædictorum Episcoporum, Abbatis aliorumque qui secum aderant. prænominatus prenobilissimus Comes Pisanis, causa corroborandæ societatis et amicitiæ, concessit ut, quotiescumque ipsi Pisani vel aliquis ex pisano populo per terram vel per mare nobilissimi Comitis negociatum aliquo modo deambulaverint, salvi personæ cum avere in Aralatensi civitate et in burgo sancti Egidii et per totam suam virtutem et forsam, quam habet vel in antea acquisierit, vadant atque morentur, et nullus census nullusque redditus (quod vulgo usagium appellant, qui sibi pertinent, neque in Aralatensi civitate, neque in burgo sancti Egidii, neque per totam suam virtutem vel forsam, quam habet vel in antea acquisierit, alicui Pisano queratur, et insuper ubicumque Pisani vel in Aralatensi civitate, vel in burgo sancti Egidii, et per ejus virtutem et forsam quam habet vel in antea acquisierit in terra vel in mari applicuerit, ab omni homine eos debebit defendere. Et si qua Pisanorum navis per totam ejus terram, periculis imminentibus, naufragium passa fuerit: salvæ debent esse personæ cum avere. Igitur postquam prædictum donum, consilium jam nominatorum Episcoporum et Abbatis ac Comitum aliorumque qui secum aderant, stremuissimus Comes populo Pisano concessit: Athonem, filium domini Marignani, et Enthonem, filium domini Empthonis, Pisanorum consules, osculo sub fidei signo dato per quoddam mumale, quod vulgo Balchonem vocamus, vice aliorum consulum totiusque Pisani populi, coram Marchionibus, Comitibus, Principibus, Romanis, Lucensibus, Florentinis, Senensibus, Vulterranis, Pistoriensibus, Longobardis, Sardis, et Corsis, aliisque innumerabilibus gentibus qui in prædicto exercitu aderant, investivit. Ut autem omnia quæ superius dicta sunt confirmarentur et perpetuo munimine haberentur, jam nominatus prenobilissimus Comes coram prædictis hominibus Bernardonem, Pisanorum communem Cancellarium, in scriptis redigere et omnia confirmare præcepit. Acta anno Dominicæ incarnationis millesimo CXIIII, sub Petro, Pisano venerabili Ecclesiæ Archiepiscopo, atque Gerardo Petro, Gerardo, vicecomitibus, Athone, Ericho, Ildeo, Dodone, Lamberto, Erichon, Loytiera, Ruberto, Rodulfo, consulibus, prope Ecclesiam sancti Felicis de Gerunda, septimo idus septembris, Indictione sexta. Nos igitur Rex præfatus, strenuissimi Comitis prædecessoris nostri piam intentionem in Domino commendantes, omnia et singula supradicta ex certa scientia nostra liberaliter confirmamus, et omnia per nos et successores nostros promittimus tenere firmiter et servare. Insuper propter reverentiam Pisanorum et amorem ac be-

nevolentiam quam gerimus circa ipsos, cum presenti instrumento nostro perpetuo valituro donamus, laudamus, atque concedimus populo Pisano et suis successoribus universis in Majorica commorantibus morantibus et sedentibus intra civitatem Majoricæ, quam divina operante gratia acquisivimus, Alfondacum si factum fuerit, aut patium vel locum sufficientem et competentem, in quo possint facere et construere Alfondacum ad recipiendum se cum illuc venerint cum suis possessionibus et mercibus, et furnum similiter in eodem loco ad coquendum panes: et habeant illam Ecclesiam quæ magis vel contigua fuerit illi Alfondico, et tantum terram sive honorem de cujus reditibus possint vivere un clerici, qui ad servitium ipsius Ecclesiæ faciendum fuerint pro tempore deputati: recipientes prætera ipsos Pisanos et res eorum omnes in nostra fide et legalitate atque guidatico speciali. Datum apud Barchinonam, VI idus Augusti, anno Domini millessimo CCXXX tertio.—Signum Jacobi, Dei gratia Regis Aragonum et regni Majoricarum, Comitis Barchinonæ et Urgelli et domini Montispesullani.—Hujus rei sunt testes Petrus Hugonis comes Impuriarum, Gaufredus de Rocabruna, Bernardus de Castellet, Garcias de Orta, Berengarius Terraconæ electus, Trencavellus vicecomes Biterrensis, Ottonus de Sancto Beato, Bernardus de Putero loco, Sucrus Maleudi, frater Hugo de Folio alegru Magister hospitalis, Petrus Cornelli, Assalitus vicarius Cataloniæ, Guerrandus de Cartelano, Amelus Fredoli, Nuno Sancii comes, Guerraunus de Sancto Vincentio, Bernardus de Sancta Eugenia, Bernardus de Borgo, Ferrandus Didaci majordomus curiæ.—Signum Petri Januen scriptoris, qui mandato Domini Regis et Guillelmi de Sala notarii sui hæc scripsit loco, die et anno præfixis. Signum Petronii de Vincentio, notarii publici Majoricarum, testis. Signum Guillelmi Ferrara, notarii publici Majoricæ, testis. Signum Petri Bonet, notarii publici Majoricæ, testis. Signum Felicis, notarii publici Majoricæ, qui hoc translatum à dicto autentico instrumento fideliter translatavit III kalendas decembris anno Domini MCCXL quarto. Signum Petri Mercerii, notarii publici Majoricæ, testis.—Bernardus Sangarieo, notarius publicus Majoricæ, qui hoc fecit scribere translatum VIII idus Maii, anno Domini MCCL quarto.—Signum Petri de Tamarito, notarii publici Dertusæ, qui me pro teste subscribo, et dictum sumptum cum originali prædicto comprobavi. Signum Petri O cerr, notarii publici Dertusæ, qui me pro teste subscribo.—Signum Sebastiani de Manso, notarii publici Dertusæ, qui hoc translatum scripsit die et anno prænotatis.»

[redacted]

1305

Convenio celebrado en setiembre de **1120** *por el conde D.* ***Ramon Berenguer III*** *el* Grande *y* ***el alcaide moro de Lérida.*** **(Archivo de la** Corona de Aragon. **Coleccion de escrituras rolladas de aquel conde**. núm. 229.)

«Hæc est convenientia, quæ est facta inter Alchaid Avifilel et dominum Raymundum Barchinonensem comitem et marchionem: Quod de isti hora in antea sint amici inter se et fideles, sine ullo malo ingenio et engauno, sicut bonus senior debet esse fidelis amicus suo fideli homini et amico, et sicut fidelis homo debet esse fidelis et verus amicus suo meliori seniori absque ullo enganno. Propter hoc convenit prædictus comes jam dicto Alchaid ut habeat illi viginti galeas et de gorabs tantos, ut possit Alchaid mittere ducentos cavallos inter christianos et sarracenos, et passet illinc ad Maioricas. Propterea convenit præfatus Alchaid de Lerida prænarrato comiti ut mittat illi barraheuas (*rehenes*) filios suos et tantos de suis hominibus unde comes bene sit fidus, quod ipse Alchaid donet comiti Chalamera, et Cegdi, et Escarps, et Soros, et Calaterra, et Aitona, et Lebrid, et Castel de Ases, et Alcholea, et donet illi Albesa, et Efesta, et Montescuto, et Alchaid teneat Soses per suum alodium, et suos molinos in Lerida, et suos alodios. Quod si Alchaid vult honorem habere in Barchinonam et in Gerundam, donet illi comes ad laudamentum de suis amicis, et Alchaid sit illi valedors et ajudadors de Lerida; et hoc totum sicut superius scriptum est, præfatus Alchaid attendat totum jam dicto comiti per fidem, sine enganno, et jurat illi Alchaid per Deum et per suam legem quod ita illi faciat et ex toto attendat sine malo ingenio et sine ullo enganno, sicut superius scriptum est; et de Tortosa et de alia Hispania sit illi ajudadors sine malo enganno, et quod Alchaid voluerit habere de his, habeat per manum comitis; et si tenet Alchaid castellum et civitatem, donet inde potestatem ad comitem sine enganno. De Pahes quæ exierint de les terres, habeat inde comes medietatem, et Alchaid aliam medietatem, de hoc quod Alchaid tenuerit per comitem, hoc etiam totum quod Alchaid tenuerit per comitem habeant et teneant filii sui et omnis illius natura per comitem et per suum uxorem. Quando autem Alchaid liberaverit prædictos castros jam dicto comiti, ipse comes habeat naves ubi Alchaid possit suos homines mittere et passare ad Maioricas, et hoc totum, si Deus concesserit, sit factum usque ad exitum mensis augusti veniente primo. Actum est hoc XVIII kalendas octobris, anno XIII Regni Lodoyci Regis. Signum Raymundi Comes (*Sigue la firma del Alcaide en arabe, bastante larga*). Factum est autem hoc in præsentia Geraldi Dalmatii, et Arnaldi Berengarii, et Martini Umberti, et Berengarii ... Dapiferi. Signum Simonis capellanus et judex, qui hoc scripsit præfato die et anno.»



1306

Donacion de Tortosa, Peñíscola y de las Baleares, hecha por el conde D. Ramon Berenguer IV el Santo á Guillermo Ramon Dapifer ó Moncada, á primeros de agosto de 1146. Archivo de la Corona de Aragon: Escrituras del tiempo de aquel Conde, num. [illegible]

«Omnibus sit notum quam ego Raymundus, comes Barchinonensis atque Aragonensium princeps, dono tibi fideli meo [illegible] Raymundi Dapifero urbem Tortosam, ut tu teneas ipsam [illegible] et habeas senioraticum de ipsa civitate et de ipsa villa et de terminis ejus, et habeas tertiam partem in dominio de omnibus exitibus [illegible] civitatis ac villæ, omniumque terrarum sibi pertinentium. Dono etiam tibi castrum de Peniscola cum omnibus suis terminis et pertinentiis. Dono etiam tibi civitatem nomine Maioricam et omnes terras ei pertinentes, cum senioratico et cum tertia parte omnium quæ [illegible] rint in dominio tam de mari quam de terra. Et dono etiam tibi Minoricam et Evizam similiter cum terris et pertinentiis earum. Eo modo ut habeas hæc omnia per me, ac servitium et fidelitatem meam et successorum meorum per omnia tempora, tu et omnis generatio tua. Siquis vero præsentem donationem disrumpere tentaverit, nihil proficiat, sed in duplo componat, et postmodum hæc donatio firma permaneat omni tempore. Quod est actum III [illegible] augusti, anno X Regni Leovici regis junioris.–Signum Raymundi Comes. Signum Petri Bertrandi de Bello loco. Signum Bernardi de Bello loco. Signum Guillermi de Castel vel. Signum [illegible]. Signum Raymundi de Podio alto.–Signum Poncii Scriba, qui hoc scripsit die annoque præscripto, suppositis litteris *[illegible]*. *[illegible]* VIII.» *Este documento está duplicado, pero el segundo está cosido á un gran pergamino, que lo reproduce y contiene un extracto de los cargos que mutuamente se hicieron despues el Conde y el Moncada sobre el cumplimiento de lo estipulado en la donacion.*



ÍNDICE.

[redacted]

[redacted]



Advertencia. El verso *Et trepidas [illegible]* [illegible] está al principio de la página 1104, pertene[illegible] [illegible]

PAUTA

para la colocacion de las láminas.

Anteportada litografiada.
586... Arco de la Almudayna.
761... Retrato de D. Nuño Sans.
[illegible] . Silla, casco y estribos del Rey D. [illegible]
858 .. Retrato de D. Guillermo de [illegible]
84[illegible] . Idem de D. Bernardo de Santa [illegible]
1065... Sepulcro del Bto. Raimundo Lulio

















